BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV | Lunes 7 de enero de 1974 | Número 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN BIBLIOTECA Y ARCHIVO

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

JEFATURA DEL ESTADO

Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Carlos Arias Navarro 2

Otro por el que se nombran Vicepresidentes del Gobierno a don José García Hernández, don Antonio Barrera de Irimo y don Licinio de la Fuente y de la Fuente 2

Otro por el que se nombran los Ministros del Gobierno 3

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de profesorado que se especifica para Centros oficiales de Enseñanza Media 3

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas universitarias.—Ordenes de nombramiento y prórroga de nombramiento de los Profesores de Escuelas universitarias que se relacionan 20

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden aprobando la modificación de fines y los nuevos presupuestos de la Fundación «Escuela Pía de San Esteban de Sedes», de Narón (La Coruña) 21

MEC

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se concede autorización a la Fundación «Elisa y Luis Villamil», de Vegadeo (Asturias) para construir un Centro de formación profesional y aprobando el presupuesto extraordinario para dicho fin 22

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición y alzada interpuestos por los señores que se indican 23

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre creación, habilitación y desdoblamiento de unidades escolares 38

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

Resolución sobre prórroga del concurso de adjudicación de apartamentos en Benicasim (Castellón) 40

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

JEFATURA DEL ESTADO

NOMBRAMIENTOS

Decreto 3213/1973, de 29 de diciembre, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Carlos Arias Navarro. («BOE» 31-XII-1973.)

De conformidad con lo establecido en el artículo catorce de la Ley Orgánica del Estado y previa presentación de terna por el Consejo del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Gobierno a don Carlos Arias Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Presidente del Consejo del Reino, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

DECRETO 1/1974, de 3 de enero, por el que se nombran Vicepresidentes del Gobierno a don José García Hernández, don Antonio Barrera de Irimo y don Licinio de la Fuente y de la Fuente. («BOE» 4-I-1974.)

De conformidad con el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Estado, y a propuesta del Presidente del Gobierno, vengo en nombrar Vicepresidente primero del Gobierno a don José García Hernández, Vicepresidente segundo del Gobierno a don Antonio Barrera de Irimo y Vicepresidente tercero del Gobierno a don Licinio de la Fuente y de la Fuente, quienes, sin perjuicio de sus funciones como Ministros de la Gobernación, de Hacienda y de Trabajo, respectivamente, desempeñarán las que expresamente les delegue el Presidente del Gobierno, a quien sustituirán, por este orden, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro.

DECRETO 2/1974, de 3 de enero, por el que se nombran los Ministros del Gobierno. («BOE» 4-I-1974.)

De conformidad con el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno, vengo en nombrar:

Ministro de Asuntos Exteriores a don Pedro Cortina Mauri, Ministro de Justicia a don Francisco Ruiz-Jarabo, Ministro del Ejército a don Francisco Coloma Gallegos, Ministro de Marina a don Gabriel Pita da Veiga, Ministro de Hacienda a don Antonio Barrera de Irimo, Ministro de la Gobernación a don José García Hernández, Ministro de Obras Públicas a don Antonio Valdés y González-Roldán, Ministro de Educación y Ciencia a don Cruz Martínez Esteruelas, Ministro de Trabajo a don Licinio de la Fuente y de la Fuente, Ministro de Industria a don Alfredo Santos Blanco, Ministro de Agricultura a don Tomás Allende y García-Báxter, Ministro del Aire a don Mariano Cuadra Medina, Ministro de Comercio a don Nemesio Fernández-Cuesta Illana, Ministro de Información y Turismo a don Pío Cabanillas Gallas, Ministro de la Vivienda a don Luis Rodríguez de Miguel, Ministro de la Presidencia a don Antonio Carro Martínez, Ministro de Relaciones Sindicales a don Alejandro Fernández Sordo, Ministro Secretario general del Movimiento a don José Utrera Molina y Ministro de Planificación del Desarrollo a don Joaquín Gutiérrez Cano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 1018/1973, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 22), se extingue la Sección Delegada mixta de Tortosa dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de la misma localidad, quedando integrado el edificio de la misma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Joaquín Bau» de Tortosa, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia:

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Desdoblar las plazas de Profesores agregados de las asignaturas de Lengua y Literatura españolas y Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Joaquín Bau» de Tortosa.

2.º Nombrar para las referidas plazas desdobladas a los profesores agregados siguientes:

Don Manuel Pérez Bonfil, de Lengua y Literatura Españolas, procedente de la extinguida Sección Delegada mixta de dicha localidad.

Don Federico María Mauri Pallarés, de Dibujo, procedente de la extinguida Sección Delegada mixta de dicha localidad.

3.º Al quedar vacantes en el mencionado Instituto bien la plaza de su plantilla normal y la desdoblada por la presente Orden, quedará extinguida una de ellas, quedando un solo Profesor agregado adscrito a la disciplina de que se trate.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los

artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Avila.—Don Javier Sánchez Martín, E.F., Avila; don Arsenio Gómez Martínez, F.E.N., Arenas de San Pedro; don Pablo del Olmo Jiménez, F.E.N., Piedrahita.

Provincia de Guadalajara.—Don Ambrosio Meleno Serrano, F.E.N. y E.F., Molina de Aragón; don Francisco Tejero Barrio, E.F., Guadalajara.

Provincia de Jaén.—Don Manuel Jara Labella, E.F., Jaén; don Torcuato Egea Iturriaga, F.E.N., Jaén; don Blas Carmona Nieto, E.F., Linares.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios con efectos del día 1 de octubre.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesores adjuntos de «Educación Física» en Centros Oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indica, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detalla:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Don Francisco L. Marrero Alemán, E.F., Tafira, 4 de diciembre de 1972; don Elías Rodríguez Rodríguez, E.F., Las Palmas, 4 de diciembre de 1972; don José María Villalba Sánchez-Ocaña, E.F., Las Palmas, 29 de septiembre de 1972.

Por el Delegado provincial del Departamento se procederá a extender en el documento de prestación de servicios, formalizado a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Alicante.—Don Ramón Puente Lantarón, E.F., Torrevieja.

Provincia de Almería.—Don Juan Morales Lázaro, F.E.N. y E.F., Almería; don Francisco Maldonado Sánchez, F.E.N. y E.F., Cuevas de Almanzora.

Provincia de Córdoba.—Don José Antonio Guijo Gómez, E.F., Pozoblanco; don Tomás Romero Pons, E.F., Montoro; don Francisco Medina Molinero, E.F., Lucena; don Antonio Jiménez Cívico, E.F., Lucena.

Provincia de Cuenca.—Don Enrique Revert Pozuelo, E.F., San Clemente.

Provincia de Guipúzcoa.—Don Antonio Bach Obiols, E.F., Villarreal-Zumárraga; don José Agustín Sordo Sánchez, F.E.N. y E.F., Irún.

Provincia de Huelva.—Don José Barrios Pérez, F.E.N. y E.F., Cartaya.

Provincia de León.—Don José Ramón Ortiz Ortiz, F.E.N. y E.F., Valencia de Don Juan; don Elías Santiago de S. Silvestre, E.F., Ponferrada.

Provincia de Madrid.—Don Juan L. Antón García, E.F., Madrid; don Gustavo Caso-López Arroyo, E.F., Madrid; don Manuel de Larrea Martínez, E.F., Arganda del Rey; don Juan Román García, E.F., Getafe; don Manuel Sierra Sánchez, E.F., Madrid.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973, en sus cargos de Profesores titulares de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en Centros Oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indica, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detalla:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Don José Estévez Rodríguez, F.E.N., Gáldar, 28 de septiembre de 1972; don Liborio Sánchez García, F.E.N. Tarifa, 28 de septiembre de 1972; don Francisco Ramos Castrillo, F.E.N. y E.F., Arrecife, 30 de septiembre de 1972; don Marino Tornero Narciso, E.F., Arrecife 28 de septiembre de 1972; don Celso Perdomo Cejudo, E.F., Gáldar, 30 de noviembre de 1972; don Pedro Blanco Miranda, E.F., Agüimes, 12 de julio de 1971; don José L. Ramos Cabrera, E.F., Las Palmas, 8 de febrero de 1972; don Antonio Moñino Martínez, E.F., Puerto del Rosario, 8 de febrero de 1972.

Por el Delegado provincial del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizados a favor de los interesados las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a las siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros Oficales

Provincia de Avila.—Don Jesús Castilla Orgaz, E.F., Piedrahíta; don Máximo Sánchez del Río, E.F., Arenas de San Pedro; don Eduardo Rey Fernández, F.E.N., Avila.

Provincia de Burgos.—Don Máximo Núñez Herrera, E.F., Miranda de Ebro; don Angel González Herrero, E.F., Burgos; don Angel Cámara Zamora, F.E.N., Burgos.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios con efectos del día 1 de octubre.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores.

Profesorado titular de Centros oficiales.

Provincia de Alicante.—Don Nicolás Rodrigo López, F.E.N., Alicante; don Luis M. Andréu Alfonso, E.F., Alicante; don Rigoberto Meseguer Macía, E F., Alicante; don Juan Ibáñez Blázquez, F.E.N. y E.F., Albatera; don Fernando Bornay Pico, F.E.N., Alcoy; don Jaime Segura Sainz, E.F., Elche; don Silvio José Mas Mas, F.E.N., Elche; don Salvador Ramos Gavilán, F.E.N., Novelda; don Carlos Arsenal Castillo, E.F., Villajoyosa; don Francisco Díaz Bardales, E.F., Villajoyosa.

Provincia de Badajoz.—Don Manuel González Ortiz, F.E.N. y E.F., Montijo; don Antonio Alvarez Joven, F.E.N., Badajoz; don Francisco Franco Garrido, E.F., Jerez de los Caballeros.

Provincia de Oviedo.—Don Francisco Villalba López, E.F., Candas; don Marcos Mayorga Noval, E.F., Villaviciosa; don Antonio Prada González, E.F., Llanes; don Antonio García Sampedro, E.F., Oviedo; don Ireneo de Lucas de Frutos, E.F., Oviedo; don Calixto Fernández Hernández, F.E.N., Oviedo.

Provincia de Soria.—Don Benito Córdoba Pimilla, F.E.N., Soria.

Provincia de Valladolid.—Don Jesús López Lafuente y Daza, E.F., Valladolid; don Eloy Martín Muñoz, F.E.N., Valladolid; don Mariano Salinas Cantalapiedra, F.E.N. y E.F., Valladolid.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen al día 30 de septiembre de 1973, en sus cargos de Profesoras titulares de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en Centros Oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indica para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detalla:

Profesorado titular en Centros oficiales

Provincia de Castellón.—Doña María Teresa Franch Menéu, F.E.N., Onda, 18 de diciembre de 1967.

Provincia de Cuenca.—Doña María Lourdes Martínez Muñoz, F.E.N., Cuenca, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Gerona.—Doña Amalia Castelló Jano, E.F., San Feliu de Guixols, 8 de febrero de 1972.

Provincia de Guipúzcoa.—Doña Ramona Cantero Sanz, E.H., Irún, 10 de febrero de 1972.

Provincia de Murcia.—Doña Isabel Sánchez Sánchez, F.E.N., Alquería, 12 de septiembre de 1969.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizados a favor de las interesadas las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General de Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los sigientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Alava.—Don Jesús Echegaray Sanz, F.E.N., Vitoria; don Esteban Alvarez Ruiz-Valdepeñas, E.F., Vitoria.

Provincia de Lérida.—Don Julio Cuadrat Pruneda, F.E.N. y E.F., Tárrega-Bellpuig; don Abelardo Fajardo Moreno, E.F., Lérida.

Provincia de Murcia.—Don Claudio Aldaz Riera, F.E.N., Murcia; don José Figueiras Abillar, E.F., Murcia; don Mariano Franco Martínez, E.F., Murcia; don José Martínez Jiménez, E.F., Molina de Segura; don Miguel Navarro Molina, E.F. Lorca; don Angel Pallarés Gutiérrez, E. F., Cartagena; don José Pérez Pérez, E.F. El Palmar; don Francisco Salmerón Marín, E.F., Murcia; don José A. Sanguino Lloret, E.F., Murcia.

Provincia de Toledo.—Don Juan Recio Carnero, E.F., Toledo; don Francisco Sánchez Varas, E.F., Talavera de la Reina; don Pablo Garrido Tofiño, E.F., Talavera de la Reina; don José L. Corrales Pérez, F.E.N. y E.F., Torrijos.

Los Delegados provinciales procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Granada.—Don Santiago Pacete Villalba, E.F., Granada; don Eduardo de la Torre Navarro, E.F., Churriana.

Provincia de Huesca.—Don José Manuel Isla de la Peña, F.E.N. y E.F., Fraga.

Provincia de Málaga.—Don Juan García Jiménez, F.E.N. y E.F., Málaga.

Provincia de Santander.—Don Alfredo Castañeda López, E.F., Santoña.

Provincia de Vizcaya.—Don Carmelo Echevarría Beascoechea, E.F., Baracaldo; don Jesús Dueñas Galarza, E.F., Bilbao «Churdínaga».

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Barcelona.—Don Marcelo Alemany Claramunt, F.E.N., Igualada; don Werner Brinkmann Jiménez, F.E.N., Barcelona; don Estanislao García Muñoz, F.E.N., Prat de Llobregat; don Jesús Jiménez Barreda, E.F., Badalona; don Antonio Moñino Martínez, E.F., Barcelona; don Juan Jiménez Rafols, F.E.N., Granollers; don Liberio Sánchez García, F.E.N., Barcelona; don M. Angel Torralba Jordán, E.F., Barcelona; don Emiliano Arenal Ontañón, E.F., Barcelona; don Hilario Barrientos Guerrero, E.F., Barcelona; don Tomás Camos Ramio, F.E.N., Barcelona; don Manuel González Osuna, E.F., Hospitalet de Llobregat; don Juan Pelfort Balaguer, E.F., Vich; don Marcos González Pedrero, E.F., Barcelona.

Provicia de Cádiz.—Don Pedro José Orugo García, E.F., Barbate de Franco; don José Mata Ortega, F.E.N., Barbate de Franco; don Guillermo Rodríguez Morales, F.E.N., Chiclana de la Frontera; don Fernando Díaz del Río, E.F., San Fernando; don Julio Yáñez Golf, E.F., San Fernando; don Manuel Coello Paredes, E.F., San Fernando; don Juan J. Litrán Ferrón, F.E.N., Algeciras; don José Roldán Jiménez, F.E.N., Cádiz; doña Angela Castro Vega, F.E.N., Jerez de la Frontera; don Teodoro García Gutiérrez, E.F., Jerez de la Frontera.

Provincia de Ceuta.—Don José Luis Ramos Cabrera, E.F., Ceuta.

Provincia de Ciudad Real.—Don Eusebio Merchán López, E.F., Almadén; don José M. Cerrato Pachón, F.E.N., y E.F., Alcázar de San Juan; don

Andrés Cacho López, F.E.N. y E.F., Santa Cruz de Mudela; don Joaquín Muñoz de Mora Rodríguez de Guzmán, F.E.N. y E.F., Daimiel.

Provincia de Gerona.—Don Guillermo Got Ramis, F.E.N., Palafrugell.

Provicia de Las Palmas.—Don Pedro Miguel Fraile Moral, F.E.N., Arrecife de Lanzarote; don Manuel del Río Suárez, F.E.N., Tarifa; don Rafael Reyes Romero, E.F., Tafira; don Manuel Parra Pozuelo, F.E.N., Las Palmas; don José Hernández Moreno, E.F., Agüimes; don Pedro Blanco Miranda, E.F., Las Palmas; don Manuel Miranda Tejerizo, E.F., Puerto del Rosario; don José Martorell Segovia, F.E.N., Gáldar.

Provincia de Lérida.—Don Miguel López Escribano, E.F., Lérida; don Juan José Arenas Gambón, F.E.N., Lérida; Don Eduardo Montiú de Nuix, F.E.N. y E.F., Cervera; don Miguel Sanchís García, F.E.N. y E.F., Tárrega-Bellpuig; don José María Inglés Mortes, F.E.N., Tárrega-Bellpuig.

Los Delegados provinciales del Departamento extenderán los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular en Centros oficiales

Provincia de Badajoz.—Don José Fernández Cabezudo, E.F., Badajoz.

Provincia de Ciudad Real.—Don Gabino Mayordomo Santiuste, F.E.N. y E.F., Almodóvar del Campo.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Cádiz.—Don Guillermo Sanbruno Alberto, E.F., Jerez de la Frontera; don Marcos Fernández Alvarez, E.F., Chiclana de la Frontera; don Rafael Soto Fernández, F.E.N., San Fernando.

Provincia de Gerona.—Don Francisco Ruscalleda Gay, E.F., Blanes.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Don Ceferino Betancor Brito, E.F., Santa María de Guía; don Guillermo González Reviña, E.F., Arrecife (Lanzarote); don Arturo Lozano Sánchez, E.F., Las Palmas de Gran Canaria; don Celso Perdomo Cejudo, E.F., Las Palmas de Gran Canaria.

Provincia de Logroño.—Don José Manuel Marañón Gómez, F.E.N., Logroño; don Julio César Redondo Sadaba, E.F., Logroño; don José Somalo Peñalva, E.F., Nájera.

Provincia de Sevilla.—Don Francisco López Mora, E.F., Sevilla; don José Antequera de la Torre, E.F., Camas; don Santiago Núñez Calvo, E.F., Sevilla.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 8 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 4 de octubre del corriente («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), se extingue la Sección Filial número 1 femenina del Instituto «Príncipe de Viana» femenino de Pamplona, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970, («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, con carácter provisional, Catedrática numeraria de Francés del Instituto femenino de Enseñanza Media «Príncipe de Viana» de Pamplona, a doña Teresa Lucía Lucía, procedente de la extinguida Sección Filial número 1 femenina del expresado Instituto, viniendo obligada la interesada a tomar parte en cuantos concursos de traslado se convoquen para proveer plazas de su disciplina en Institutos de la misma localidad, hasta obtener destino definitivo.

Segundo.—En el título administrativo de la interesada, con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el Instituto referido, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2220/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se extingue la Sección Delegada de Padrón del Instituto de Enseñanza Media mixto «Arzobispo Gelmírez» de Santiago de Compostela (La Coruña), y se crea el Instituto de Enseñanza Media mixto de la misma localidad, por lo que de conformidad con lo que dispone la

Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter definitivo Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media mixto de Padrón (La Coruña) a don Enrique Vidal Costa, procedente de la extinguida Sección Delegada de la misma localidad.

Segundo.—Nombrar con carácter definitivo Profesores agregados numerarios del Instituto de Enseñanza Media mixto de Padrón, procedentes de la extinguida Sección Delegada de la misma localidad a los siguientes señores: Doña María Isabel Veliz Carril, Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia. Don José Freire y Camaniel, Profesor agregado numerario de Latín.

Tercero.—En el título administrativo de los interesados y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto de Padrón, se hará constar el nuevo destino que por la presente orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2220/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), se extingue la Sección Delegada de Tabernes de Valldigna del Instituto mixto de Enseñanza Media de Alcira (Valencia) y se crea el Instituto de Enseñanza Media mixto de la misma localidad, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter definitivo Catedrático numerario de Dibujo del Instituto mixto de Enseñanza Media de Tabernes de Valldigna a don Manuel Mora Yuste, procedente de la extinguida Sección Delegada de la misma localidad.

Segundo.—Nombrar con carácter definitivo Profesores agregados numerarios del Instituto de Enseñanza Media mixto de Tabernes de Valldigna, procedentes de la extinguida Sección Delegada de la misma localidad, a los siguientes señores:

Don Manuel Blanco y Biel, Profesor agregado numerario de Latín.

Don Israel Alonso Asensio, Profesor agregado numerario de Física y Química.

Don Rafael Roig Alcañiz, Profesor agregado numerario de Dibujo.

Don Juan Vanrell Nadal, Profesor agregado numerario de Francés.

Tercero.—En el título administrativo de los interesados y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto

mixto de Tabernes de Valldigna, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2220/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre) se extingue la Sección Delegada de Tordesillas del Instituto mixto de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid y se crea el Instituto de Enseñanza Media mixto de la misma localidad, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter definitivo Catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza Media mixto de Tordesillas, a los siguientes señores, procedentes de la Sección Delegada extinguida de la misma localidad: Don Antonio Alberte González, Catedrático numerario de Latín. Don Isidoro González Gallego, Catedrático numerario de Geografía e Historia.

Segundo.—Nombrar con carácter definitivo Profesores agregados numerarios del Instituto mixto de Enseñanza Media de Tordesillas, a los siguientes señores, procedentes de la Sección Delegada extinguida de la misma localidad: Doña María Concepción Casado Fuente, Profesora agregada numeraria de Latín. Doña Esther Tomasa Rodríguez Herreras, Profesora agregada numeraria de Física y Química. Doña Teresa Aracil Muñoz, Profesora agregada numeraria de Ciencias Naturales.

Tercero.—En el título administrativo de los interesados y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto de Tordesillas, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 2220/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre) se extingue la Sección Delegada de Santa Eugenia de Ribeira del Instituto de Enseñanza Media mixto «Arzobispo Gelmírez» de Santiago de Compostela (La Coruña) y se crea el Instituto de

Enseñanza Media mixto de la misma localidad, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter definitivo Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media mixto de Santa Eugenia de Ribeira a doña María Victoria Tizón Martín, procedente de la extinguida Sección Delegada de la misma localidad.

Segundo.—En el título administrativo de la interesada y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto de Santa Eugenia de Ribeira, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las cuales se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 30 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 911/1973, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo siguiente) se extingue la Sección Delegada masculina del Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar a don José Ovidio García Morilla con carácter definitivo, Profesor agregado numerario de Física y Química del Instituto masculino «Jovellanos» de Gijón, procedente de la extinguida Sección Delegada masculina.

Segundo.—En el título administrativo del interesado y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto masculino, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 911/1973, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), se extingue la Sección Delegada masculina del Instituto «Jovellanos» de Gijón, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar con carácter definitivo a doña María de los Angeles Trabazo Calviño, Profesora agregada numeraria del Instituto mixto de Enseñanza Media «Calderón de la Barca» de Gijón, procedente de la extinguida Sección Delegada masculina.

Segundo.—En el título administrativo de la interesada y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Granada. Don Luis Morcillo Pinillos E. F. Baza; don Rafael Morente Picabea E. F. Churriana de la Vega; don Francisco Amador Muñoz F. E. N. Atarfe.

Provincia de Sevilla. Don Juan Alonso Beighau F. E. N. Sevilla; don José Pimiento Fernández E. F. La Rinconada; don Antonio Vinuesa Parra E. F. Camas; don José María Avila Fernández E. F. Coria del Río; don Antonio Augusto Góngora E. F. Carmona.

Provincia de Valencia. Don Mario Colombo Soler E. F. Oliva; don Benigno Cifuentes Mesado E. F. Paterna; don Francisco Sanguesa Julián E. F. Liria; don Vicente Vengut Blay F. E. N. Oliva.

Provincia de Vizcaya. Don Félix Velasco Carrera E. F. Portugalete; don Blas del Palacio Sánchez E. F. y F. E. N. Ondárroa; don Jesús de la Fuente Cordero E. F. Santurce.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 4 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Valencia. Don Juan José Palmer Estornell E. F. Gandía; don Juan Párraga Ferrandis E. F. Játiva.

Provincia de Valladolid. Don Saturnino Encinas Torres E. F. Medina del Campo.

Los Delegados Provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios correspondientes a partir de esta fecha.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Tarragona.—Don Ricardo Torrebadella Farran E. F. Tarragona.—Don Manuel Martín Andrés E. F. Reus.—Don Damián Llobet Batlle E. F. Valls.—Don Pedro Colomer Guart F. E. N. y E. F. Tortosa

El Delegado Provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios correspondientes a partir de esta fecha.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Albacete.—Don José Simón Jodar E. F. Albacete.—Don Juan Sánchez García E. F. Hellín.—Don Jesús Marín Frutos E. F. Hellín.—Don José González Navarro E. F. Villarrobledo.

Provincia de Barcelona.—Don Mauricio Aparicio Correa E. F. Barcelona.—Don Arturo Díaz González E. F. Barcelona.—Don Cándido Fernández Gracia E. F. Badalona.—Don Eulogio Martínez Ramiro E. F. Calella.—Don Luis Níquel Mila E. F. Vilafranca del Penedés.—Don Jesús Oliván Viota F. E. N. Barcelona.—Don Tomás Peire Aultrán E. F. Barcelona.—Don Ubaldo Puche Roura E. F. Mataró.—Don Antonio Quiñones López E. F. Hospitalet.—Don Andrés Ramírez Ribera E. F. San Feliú de Llobregat.

Provincia de Guadalajara.—Don Benito Mateo Muñoz E. F. Guadalajara.

Provincia de Navarra.—Don Juan María Pagola García F. E. N. y E. F. Pamplona.

Provincia de Orense.—Don Gonzalo Rodríguez Alvarez E. F. Barco de Valdeorras.

Provincia de Salamanca.—Don Gabriel Gallardo Lancho E. F. Salamanca.-Don Gabriel Franco Manzano E. F. Salamanca.—Don Justo Rodríguez Belloso E. F. Béjar.—Don Juan Rafael García Sánchez F. E. N. y E. F. Salamanca.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Don Carlos N. Díaz Pérez E. F. La Laguna.—Don Benjamín López Trujillo F. E. N. La Laguna.—Don Ramón Fernández-Cid Castaño E. F. Güimar.—Don Luis González Amado E. F. Icod de los Vinos.—Don Eduardo García García E. F. Puerto de La Cruz.—Don Juan A. Sánchez Fernández E. F. La Laguna.—Don Francisco Jesús López Alonso E. F. La Laguna.

Provincia de Valencia.—Don Julio Blanch Arasa E. F. Sagunto.—Don Ricardo Cebolla de la Cruz F. E. N. y E. F. Alcira.—Don José Climent Oltra E. F. Alcira.—Don Miguel S. Holgado Alamo E. F. Sagunto.—Don José Millet Faus E. F. Gandía.—Don Jorge Herrero Guillén E. F. Onteniente.—Don Antonio Vázquez Espiñeira E. F. Silla.—Don Miguel Navarro Abellán F. E. N. y E. F. Requena.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir del día 1 de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada una de ellas se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán

a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Provincia de León

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta Bembibre, dependiente del Instituto de Ponferrada, don Valentín Arce Panizo.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta Carrizo de la Ribera, dependiente del Instituto de Astorga, don Elías Pascual Alonso.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Ponferrada, dependiente del Instituto de Ponferrada, don Tomás Rodríguez Carbajo.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Valderas, dependiente del Instituto de Astorga, don Virgilio Riega Díez.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Veguellina de Orbigo, dependiente del Instituto de Astorga, don Antonio Puente Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores especiales interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de 12 horas semanales, la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Provincia de León

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Santa María del Páramo, don Benito Gallego Casado, previo cese de don Emigdio del Valle Merino.

Provincia de Baleares

Instituto Técnico de Enseñanza Media «José María Cuadrado» Ciudadela, don Miguel Anglado Gelabert, previo cese de don Guillermo Coll Allers.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Virgen de San Salvador» Felanitx, don Juan Suñer Ramos, previo cese de don Andrés Juliá Roselló.

Provincia de Las Palmas

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Telde, don Carmelo Rodríguez Ventura, previo cese de don José Díaz Alemán.

Provincia de Barcelona

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Obispo de Sevilla» Calella, don Angel Antón Miravalles, previo cese de don Juan Larraz Espuña.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Fernando Casas-Blancas Planell» Sabadell, don Juan Nonell Renon, previo cese de don Juan Arau Suriel.

Provincia de Almería

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cura Varela» de Huércal Overa, don Juan Torrecillas Cano, previo cese de don Antonio Torno Bernal, por jubilación.

Provincia de Toledo

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Mora de Toledo, don Alfonso Portanova Laguna, previo cese de don Santiago López Canto.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la base XI de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores auxiliares interinos de Religión de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de 12 horas semanales, la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartdo *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados Provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Provincia de León

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Santa María del Páramo (León), don Taurino Fernández Fuentes.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Obispo de Argüelles» de Villablino, don Mariano García García.

Idem, íd., íd., don José Manuel Riesco González.

Provincia de Almería

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Albox (Almería), don Francisco Lirola Criado.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Dalias-El Egido», doña María Victoria Molina Ruiz.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cura Varela» de Huércal Overa, don Pedro María Fernández Ortega.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «José María» de Vélez Rubio (Almería), don Bernardo García Reche.

Instituto Técnico de Enseñanza Media «Fernando el Católico» de Vera, don Primitivo Trigueras Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.° de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.° Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.° Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de 12 horas semanales, la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.° De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.° del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Provincia de León

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, número 2 «Barrio Palomeras», don Fidel González González.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de La Robla, don Solutor Pereda Díez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, número 1 de Armunia (León), don Víctor López García.

Provincia de Palencia

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Guardo, don Eduardo de la Hera Buedo.

Provincia de Almería

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino Almería, don Pedro Pizarro Márquez, previo cese de don Recesvinto Martínez Montijano.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto Almería, don Alfredo Gallego Fábrega.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los excelentísimos y reverendísimos señores Arzobispo de Sevilla, Obispo de Huelva y Obispo de Jaén,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha dispuesto nombrar, por cese de los anteriores, los siguientes Profesores Especiales Interinos de Religión:

Don José María Ballesteros Bornes, en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Don José Pichardo Ojeda, en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Huelva.

Don Secundino Martínez Pascual, en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Linares.

Los Profesores citados percibirán la remuneración anual de 9.675 pesetas, más dos pagas extraordinarias, si tuvieran derecho a ellas, con cargo al crédito 18.06.421 de las respectivas Universidades, con efectos de la toma de posesión.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada en su día por la Jerarquía Eclesiástica, con arreglo a lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y con el fin de asegurar la continuidad de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para el curso académico 1973-74, los nombramientos de Profesores de Religión de Escuelas Normales (hoy Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica) con las mismas remuneraciones que vienen percibiendo con cargo al crédito 18.06.421 del Presupuesto de las respectivas Universidades.

Por los Directores de las respectivas Escuelas se extenderá en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga por el período señalado, en la cual se hará constar que el nombramiento podrá ser revocado en cualquier momento a propuesta de la Jerarquía Eclesiástica o de este Ministerio.

La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio surtirá los efectos del traslado de su contenido a los Centros y personas a los que afecta.

Madrid, 30 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) y teniendo en cuenta las propuestas formuladas en su día por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Prorrogar para el curso 1973-74 los nombramientos de los Profesores de Formación Religiosa de las Escuelas Periciales de Comercio, con las mismas remuneraciones que vienen percibiendo con cargo al crédito 18.06.173 del Presupuesto de Gastos del Departamento.

Segundo.—Por los Directores de las respectivas Escuelas se extenderá en las credenciales de los interesados la oportuna diligencia de prórroga por el período señalado, en la que se hará constar que el nombramiento podrá revocarse en cualquier momento a propuesta de la Jerarquía Eclesiástica o de este Ministerio.

Tercero.—La publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio surtirá los efectos de traslado de su contenido a los Centros y personas a los que afecta.

Madrid, 30 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden de 22 de noviembre de 1923, fue clasificada como Fundación benéfico docente la denominada «Escuela Pía de San Esteban de Sedes», Narón (La Coruña), cuyos fines originarios fueron la creación de una Escuela de primeras letras, por voluntad del fundador don Juan Antonio Mesía, en testamento otorgado con fecha 11 de septiembre de 1805;

Resultando que el Patronato de la Fundación, por acuerdo adoptado el 4 de mayo último, solicita de este Ministerio la modificación de los citados fines, de conformidad con los razonamientos que alega, ya que por el tiempo transcurrido, la insuficiencia de medios para su cumplimiento y la concentración escolar efectuada, que resuelve la escolarización infantil de aquella zona, con las causas determinantes de la imposibilidad de cumplimiento de los fines originarios, los cuales deben ser sustituidos por otros de naturaleza análoga que, de acuerdo con la voluntad del fundador, contribuyan a la educación y formación de la infancia y de la juventud, en concordancia con las nuevas orientaciones formativas en su amplio aspecto formativo y educativo (conferencias, cursillos, biblioteca, tele-club, actividades deportivas y recreativas, etcétera);

Resultando que a tenor de la realidad existente y de los razonamientos aducidos, la Delegación Provincial de este Ministerio informa favorablemente la modificación propuesta, estimando, además, que ésta supone un complemento educativo viable y beneficioso para el mejoramiento cultural de la comarca y de acuerdo con la voluntad del fundador.

Vistos los antecedentes obrantes en el Servicio de Fundaciones Culturales, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación, y

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento, es de la competencia de este Ministerio acordar la modificación de los Estatutos, previo dictamen del Consejo de Estado;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento, el Patronato ha hecho uso de las facultades que en este orden le confiere, promoviendo la modificación estatutaria de referencia y cumpliendo los requisitos al efecto establecidos en el artículo 51;

Considerando que los nuevos fines propuestos son de análoga naturaleza a los establecidos por el fundador y están de acuerdo con las nuevas orientaciones educativas y formativas de la infancia y de la juventud, siendo beneficiosos para las de aquella comarca y de eficaz interés para la Fundación;

Considerando que en relación con lo expuesto, la solicitud de modificación de fines ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento y en el dictamen emitido por el Consejo de Estado, en Comisión Permanente,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el dictamen y el informe referenciados, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales, ha resuelto:

Aprobar la modificación de los fines originarios de la Fundación «Escuela Pía de San Esteban de Sedes» (La Coruña) y aprobar los nuevos presupuestos, de conformidad con lo solicitado.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el meritado expediente y,

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio del año en curso, y conforme a la minuta de dicha disposición que se une, fue clasificada como Fundación cultural privada, disponiéndose su inscripción en el Registro, la denominada «Elisa y Luis Villamil», instituida en Vegadeo (Asturias) por don Luis Alvarez Rodríguez Villamil, con un capital total de bienes inventariados al fallecimiento del fundador de 49.321.947,98 pesetas y de otros adquiridos con posterioridad valorados en 516.270 pesetas; institución que por voluntad del causante «tendría como finalidad el fomento y mayor conocimiento de los actuales adelantos para promover la riqueza especialmente en el aspecto industrial y, complementariamente, en la agrícola, forestal y ganadero, sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, proporcionando enseñanza, fomentado la educación e instrucción en los beneficiados y en definitiva auxiliando la formación de los mismos en todos los órdenes, debiendo para ello promover y crear el Patronato un Centro de Formación Profesional e Industrial, Escuela de Artes y Oficios o análogo con aquella denominación;

Resultando que, para llevar a efecto el cumplimiento de aquella finalidad institucional, el Patronato de la Fundación, propone la construcción en el Municipio de Vegadeo, de un Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, conforme al proyecto, presupuesto y Memoria que presenta, redactados por el Arquitecto de Oviedo don Carlos Blanco Bescos, por un precio de coste total de trece millones doscientas sesenta y siete mil setecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos (13.267.743,76 pesetas);

Resultando que, del mismo modo y al referido expediente se acompaña el programa de actuación que el Patronato ha redactado para llevar a efecto el proyecto, con su estudio económico y presupuesto extraordinario, que justifican su viabilidad;

Resultando que, por la Delegación Provincial del Ministerio en Oviedo, con la autorizada opinión que en el ámbito provincial, le dan el conocimiento de las necesidades de la enseñanza en sus diferentes aspectos, con fecha 9 de noviembre, al elevar a este Protectorado la antedicha petición y documentación correspondiente, la informa favorablemente, en base de las siguientes razones:

«Porque se ajusta a la voluntad del Fundador.»

«Porque supone una razonable inversión de los recursos de la Fundación ya que no supone merma del capital fundacional, sino utilización de rendimientos del mismo».

«Porque posee una estimable finalidad social y cultural, al satisfacer plenamente las necesidades de Formación Profesional estimadas para la zona por la Planificación Provincial»;

Vistos, el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, con la construcción y sostenimiento del Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, que se propone llevar a efecto el Patronato de la Fundación Cultural Privada «Elisa y Luis Villamil» de Vegadeo (Asturias) y para el que se solicita la oportuna autorización de este Protectorado, no se pretende otra cosa, más que cumplir la voluntad del Fundador y en suma dar realidad práctica al fin que a dicha Entidad le reconoce la Orden ministerial que la clasificó, lo que constituye, como afirma la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, «una estimable finalidad social y cultural, al satisfacer plenamente las necesidades de formación profesional estimadas para la zona por la Planificación Provincial»;

Considerando que, la viabilidad del proyecto, conforme al programa de actuación, estudio económico y presupuesto extraordinario que se incluyen, es de absoluta claridad, teniendo en cuenta el valor de los bienes que integran el patrimonio fundacional y su rentabilidad, y puede, por tanto, llevarse a efecto, sin menoscabo alguno para los intereses económicos de la Fundación, lo que ha sido acreditado en la forma prevista por el artículo 23 del vigente Reglamento de Fundaciones, en su relación con el 40 del mismo texto;

Considerando que, a mayor abundamiento, de no darse paso a la realización del proyecto de la construcción del precitado Centro de enseñanza, se obstacularizaría el fin de la institución que fue impuesto por el Fundador y ha sido reconocido oficialmente al clasificar la misma, dándose lugar a que prematuramente la misma se viera abocada a sufrir una modificación de fines, o a su extinción,

Esta Subsecretaría a propuesta del Servicio de Fundaciones ha resuelto lo siguiente:

1.º Autorizar a la Fundación Cultural Privada «Elisa y Luis Villamil» de Vegadeo (Asturias) para que en cumplimiento de la voluntad del fundador y del fin que legalmente le ha sido reconocido al ser clasificada, pueda llevar a efecto el proyecto de construcción de un Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, en el Municipio de Vegadeo, conforme al que tiene redactado el Arquitecto don Carlos Blanco Bescos, por un presupuesto de 13.267.743,76 pesetas, sujetándose para su funcionamiento y debida autorización académica a las prescripciones reglamentarias que le regulen.

2.º Aprobar el oportuno presupuesto extraordinario que para su realización ha redactado el Patronato de la Fundación, con un resumen de ingresos y gastos de 14.000.000 de pesetas por cada concepto, incluyéndose en el último además del precitado importe de obra ascendente a 13.267.743,76 pesetas los honorarios del Arquitecto y Aparejador, calculados en 500.000 pesetas y por imprevistos y gastos generales otras 232.257 pesetas; presupuesto que deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, representada, por su Presidente don Manuel Santolalla de la Calle, contra Orden ministerial de 10 de febrero de 1973, mediante la que se desestimó anterior recurso de alzada entablado por la misma Corporación contra la Resolución de la Dirección

General de Bellas Artes de 18 de mayo de 1971, que aprobará cinco proyectos presentados por Constructora Benéfica de la Caja de Ahorros para la construcción de edificios entre las plazas de Cardenal Salazar y Judá Leví, en Córdoba, con ciertas salvedades correspondientes a las alturas en determinada zona, condicionadas a que se suprimiese una línea quebrada que aparece en la planta, retranqueándose 1,50 metros, y que la portada volviera a montarse en su original emplazamiento en la calle de Albucasis; y

Resultando que, presentados a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes los aludidos cinco proyectos de conjunto de viviendas, fueron formulados por los Servicios Técnicos de aquel Centro directivo los expresados reparos e iniciado el reglamentario expediente fueron formuladas por la mencionada Corporación las correspondientes alegaciones oponiéndose a la citada Resolución de 18 de mayo de 1971. El expediente fué resuelto de conformidad con los informes de los indicados Servicios Técnicos mediante el citado acuerdo de la Dirección General competente y en el indicado sentido de condicionar la aprobación de los expedientes a los señalados reparos sobre alturas en determinada zona, y restablecimiento de la portada en su primitivo estado, en virtud de los fundamentos que en dicha Resolución se expresaban y a los que en la presente se remite;

Resultando que contra dicha Resolución de 18 de mayo de 1971, interpuso recurso de alzada la Corporación interesada, siendo desestimado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1973 con fundamento sustancial en que el recurso no aparecía fundado en motivaciones de orden jurídico concernientes a la fundamentación y legalidad del acuerdo recurrido, sino en apreciaciones de índole pragmática, acerca de los criterios en que los Servicios Técnicos de la Dirección General y esta misma habían adoptado para la mejor protección y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, frente a los cuales, dirigidos a la salvaguardia del interés público, tenían que subordinase los respetables aducidos por la recurrente, de índole predominantemente práctico, a que después habrá de aludirse, en los términos que en la misma Resolución se establece y a los que la presente igualmente se remite;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpone recurso de reposición la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, representada por su mencionado Presidente, alegando en síntesis: que renunciaba a su primera petición de reducir el retranqueo de la línea de fachada indicada, aceptando en este punto lo dispuesto en la Resolución que impugnaba; que se rectificaba en su oposición a que se mantuviera la antigua portada de la calle de Albucasis, la que había tenido que ser desmontada por hallarse en ruina inminente y por otra parte lo que parecían sillares de piedra caliza, resultó que en parte habían sido sustituídas por fábrica de ladrillo con revestimiento de cemento; que tal reconstrucción exigiría un tiempo muy dilatado, pudiendo dar lugar a la pérdida total de la portada y a que no fuese aprovechada; que dicha reconstrucción resultaría poco artística y por ello se pensó en trasladar los sillares en buen estado al edificio del Palacio de la Diputación, el cual, con las demás prevenciones proyectadas, incrementaría su esplendor y belleza en sitio de mayor lucimiento para propios y extraños; y con las demás manifestaciones que en el escrito del recurso constan, termina en súplica de que se reponga parcialmente la Resolución impugnada, anulando la obligación de reinstalar la repetida portada en la plaza de Judá Leví y autorizando su reconstrucción en el Palacio de la Merced. Adjuntaba informe de Arquitecto que aseveraba las alegaciones respecto a la portada desmontada y plano comprensivo de los sillares que se conservaban en buen estado y aquellos que tendrían que reconstruirse;

Resultando que en este expediente de reposición, nuevamente informan los Servicios Técnicos que si los sillares de referencia pudieron instalarse en el Palacio de la Diputación de la plaza de la Merced, también pueden seguir utilizándose en su primitiva portada de la calle Albucasis, restableciéndose las respectivas creaciones arquitectónicas en sus respectivos barrios cordobeses de origen; concluyendo en ratificarse en su dictamen de que se vuelva a instalar la reiterada portada en el edificio en que se encontraba;

Vistos: Decreto de 26 de julio de 1929, Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958, y demás dispo-

siciones reguladoras en la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás preceptos citados en la presente, escritos de recursos y demás de aplicación pertinente;

Considerando que los fundamentos en que se basa este recurso de reposición constituyen sustancial reproducción de los alegados en el anterior de alzada, desechados por los establecidos en la Resolución recurrida y a los que la presente ha de remitirse, toda vez que, como en ella se sentara, las motivaciones de la recurrente siguen siéndole de índole pragmática más que jurídica y en el sentido de que, a juicio de la recurrente, no se justifica que tenga que reponerse la portada de referencia en su lugar de origen, frente a cuyo criterio las anteriores resoluciones de la Dirección General competente y este Departamento habían señalado la procedencia de que se llevase a efecto el retorno de la portada de que se trata para la mejor conservación de los valores histórico-artísticos protegidos encomendada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes a la Dirección General de Bellas Artes; criterio de autoridad que, tras la revisión que todo recurso implica, ha de confirmarse tras el citado dictamen adicional emitido por los Servicios Técnicos y dirigido como el anterior en que se ratifican, a conservar las primitivas creaciones y ambiente histórico-artístico de aquella ciudad monumental; conclusiones todas que, una vez desistido por la Corporación recurrente el motivo de impugnación relativo al retranqueo antes señalado, ha de conducir en definitiva a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Alicia Poza Sebastián y doña Amalia de Mera Melino, contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimaron sus solicitudes de traslado de expediente a la misma desde la Autónoma de Madrid, y

Resultando que las interesadas, adscritas a la Universidad Autónoma de Madrid, por razón del Centro docente de origen, solicitaron, por las razones que cada una de ellas creyó oportunos invocar el traslado de sus respectivos expedientes académicos a la Universidad Complutense, lo que les fue denegado por Resoluciones del Rectorado de ésta de distintas fechas, por haber hecho las solicitudes fuera del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que las interesadas interponen recursos de alzada, alegando las razones en que basa su pretensión, cuyos escritos fueron sometidos a informe del Rectorado de la Universidad Complutense, quien se reafirma en su primitiva Resolución;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí íntima conexión por lo que procede su acumulación, a tenor de lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, establece que las solicitudes para traslado de expedientes académicos se habrán de formular hasta el 31 de julio anterior al curso que se trate de iniciar y que las recurrentes presentaron sus solicitudes de traslado con posterioridad a la indicada fecha, no alegando ninguna razón de fuerza mayor que aconsejen una consideración especial de su caso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Castillo García, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Segovia de 2 de marzo de 1973 que le denegó el derecho a ser integrada en la Escuela Graduada Mixta Comarcal de Bernardos (Segovia);

Resultando que por Orden ministerial de 24 de febrero de 1971 se suprimió la Escuela Unitaria de niñas de Domingo García (Segovia) de la que era titular la hoy recurrente a la que se reconoció el posible derecho a integrarse en la Comarcal de Bernardos, de conformidad con el Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que aunque la interesada ejercitó sus posibles derechos a la integración conforme al artículo 4.º del mencionado Decreto no obtuvo la pretendida integración, por cuanto la plaza existente correspondió a la también Maestra Nacional doña Pilar González Pérez titular que fue de la Unitaria de niñas de Miguelañez (Segovia) también suprimida por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1971 y que acreditó una puntuación superior a la señora Castillo García conforme al artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1973 se creó en la Escuela graduada mixta comarcal de Bernardos una nueva unidad escolar de niñas, al propio tiempo que se suprime la unitaria de niñas ubicada en la localidad Añe (Segovia) de la que era titular la Mestra Nacional doña Eulalia Rincón Marugán a la que se reconoció el posible derecho a integrarse en la comarcal de Bernardos, según lo previsto en el ya citado Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que existiendo vacantes en la comarcal de Barnardos como consecuencia de la Orden ministerial de 23 de enero de 1973 doña Ana María Castillo García solicitó su integración en la misma con preferencia a la señora Rincón Marugán de conformidad con el artículo 5.º del Decreto regulador de la materia;

Resultando que por Resolución de la Delegación Provincial de Segovia de 2 de marzo de 1973 se adjuntó la indicada plaza a la señora Rincón Marugán por considerar que su puntuación era superior a la de hoy recurrente conforme al artículo 71 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que no conforme con dicho acto la señora Castillo García interpuso en tiempo y forma recurso de alzada insistiendo en su pretensión de que se le adjudicase la vacante existente en la Escuela graduada mixta comarcal de Bernardos (Segovia) como consecuencia de la Orden ministerial de 23 de enero de 1973;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Segovia, ésta evacuó dicho trámite el 9 de abril de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Resultando que solicitado, asimismo, informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica, dicha Sección se manifestó el 17 de abril de 1973 en el sentido de considerar preferente el derecho de la señora Castillo García de conformidad con el Decreto de 24 de septiembre de 1964 (artículo 5.º);

Resultando que con fecha 27 de abril de 1973, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procedió a dar vista y audiencia del expediente a la posible perjudicada señora Rincón Marugán que presentó con fecha 8 de mayo de 1973 un escrito de alegaciones en el que expone lo que considera procedente en defensa de sus derechos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 24 de septiembre de 1964; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el problema que se suscita en el presente recurso consiste en determinar si los Maestros a quienes se les suprimió la Escuela, como consecuencia de una concentración Escolar y sin haber obtenido todavía destino en ella, tienen derecho preferente a ocupar las nuevas vacantes que se produzcan en la propia concentración escolar frente a cualquier Maestro, o si, por el contrario, su derecho preferente se dirige a cualquier Maestro,

excepto los titulares también de Escuelas suprimidas e integradas en la misma concentración, aunque la supresión date de fecha posterior;

Considerando que el supuesto está contemplado y resuelto en el artículo 5.º del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, cuando dice que «los Maestros que habiendo solicitado no obtengan destino conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores conservarán derecho preferente para obtenerlo, siempre con las mismas preferencias entre sí, siendo varios», precepto que atribuye derecho preferente para conseguir la plaza de la Escuela graduada mixta comarcal de Bernardos (Segovia) a la recurrente doña Ana María Castillo García porque habiendo solicitado a raiz de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1971, no obtuvo destino, a diferencia de la señora Rincón Marugán que en el momento de dictarse la Resolución recurrida no reunía el requisito de haber solicitado sin obtener destino, lo que la priva del derecho preferente que otorga el repetido precepto, sin que quepa decir que el inciso «siempre con las mismas preferencias entre sí» la beneficie, porque el inciso claramente trata de señalar el orden en que los Maestros beneficiados podrán ejercer su derecho preferente, Maestros que sólo son los que «habiendo solicitado no obtuvieron destino conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores»;

Considerando que aun en el caso de que el precepto no fuera aplicable al supuesto que se plantea —que sí lo es— y la solución hubiera de instrumentarse con normas ajenas al Decreto de 24 de septiembre de 1964 sería la misma anteriormente expuesta porque si todos los Maestros de Escuelas suprimidad por concentración tienen derecho a ocupar plaza en la Escuela comarcal correspondiente aquellos a quienes sus Escuelas se suprimieron antes tienen preferencia, ya que su derecho nació con anterioridad y conocido es el principio general del derecho de que «qui prior est in tempore potior est in jure»;

Considerando que este criterio aparece, igualmente, recogido en la Resolución de esta Dirección General de Personal de 3 de mayo de 1972 que resolvió un recurso análogo al que nos ocupa;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede estimar el presente recurso de alzada y, en consecuencia adjudicar la vacante de la Escuela graduada mixta comarcal de Bernardos (Segovia) a la recurrente doña Ana María Castillo García que posee un derecho preferente con arreglo al ya citado artículo 5.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Alvarez Mouriño, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Orense de 24 de abril de 1973 que le denegó el derecho a integrarse en el Colegio Nacional Mixto Comarcal de Cualedro (Orense) creado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972 y por su apartado 1.º se constituyó el Colegio Nacional Mixto Comarcal de Cualedro (Orense) con trece Unidades Escolares y Dirección con función docente, reconociéndose en dicho apartado, al propio tiempo, a los Maestros titulares de Unidades Escolares de los Municipios de Cualedro y otros de dicha provincia suprimidas por su apartado 2.º el derecho que pudiera alcanzarles para ser integrados en el referido Colegio Nacional al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, entre cuyas Unidades suprimidas se encontraba la existente en la localidad de Muimenta, Ayuntamiento de Cualedro, de la que era titular la hoy recurrente;

Resultando que con fecha 24 de abril de 1973 la Delegación Provincial de Orense dictó Acuerdo comunicando a la interesada la supresión de la Escuela de Muimenta y, al propio tiempo, que no le correspondía integrarse en el Colegio Nacional Mixto Comarcal de Cualedro de conformidad con las normas del Decreto de 24 de septiembre de 1964, por lo que debería elegir destino en propiedad provisional; asimismo, la Delegación de Orense comunicó a la interesada que podía recurrir en alzada si se consideraba con derecho a integrarse en la referida Comarcal;

Resultando que no conforme con dicho acto la interesada interpuso recurso de alzada, alegando tener derecho a la mencionada integración por cuanto es cónyuge de don Abdón Fausto Acevedo Martínez, Maestro Nacional propietario definitivo de una Unidad Escolar sita en la localidad y Municipio de Cualedro; por ello, la señora Alvarez Mouriño estima que le corresponde el derecho preferente absoluto recogido en el artículo 3.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Orense y de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite por ambas dependencias en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 24 de septiembre de 1964, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que las plazas otorgadas en el Colegio Nacional Mixto Comarcal de Cualedro (Orense) lo han sido a concursantes con superior puntuación a la interesada, según lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 24 de septiembre de 1964 y teniendo en cuenta que en la señora Alvarez Mouriño no concurren los supuestos de hecho que pudieran determinar la aplicación del beneficio contenido en el artículo 3.º del mencionado Decreto, por cuanto la interesada y su cónyuge no se encontraban reunidos en la misma localidad o entidad de población ni al señor Acevedo Martínez le correspondió integrarse en la Comarcal de Cualedro como consecuencia de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972, resulta evidente que es ajustada a derecho la Resolución impugnada, por lo que confirmándola expresamente procede desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general: *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Estrella de la Rubia de Pablos, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que la interesada, después de aprobar el curso selectivo en la Universidad Autónoma y deseando estudiar Ciencias Biológicas en la Universidad Complutense, solicitó el 27 de noviembre de 1972 el traslado de expediente académico a esta Universidad, lo que le fué denegado por haber hecho la petición fuera de plazo;

Resultando que, sin perjuicio de lo anterior, la interesada reiteró su petición en otras varias ocasiones, siempre con el mismo resultado, terminando por recurrir en alzada contra la decisión;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que la regla 1.ª de la misma establece que las peticiones de traslado de expedientes académicos se han de presentar entre el 1 de junio y el 31 de julio, de cada año anteriores al curso en que se hubieran de realizar los estudios, plazo que la interesada dejó transcurrir ampliamente antes

de presentar su solicitud, en la que además no aduce razón alguna que aconseje acceder a la demanda, por todo lo cual procede la desestimación del recurso formulado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Felicidad Azofra Mate, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad de Zaragoza, y

Resultando que la interesada, adscrita a la Universidad de Zaragoza por razón del centro docente de origen, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado por resolución del Rectorado de la misma, por haber hecho la solicitud fuera del plazo establecido en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Resultando que la interesada interpuso recurso de alzada, alegando haber obtenido una beca para realizar estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid, residir en esta ciudad y no haber enseñanza libre en la Universidad de Zaragoza que es la que le interesa;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y

Considerando que la regla 1.ª de la misma dice que las solicitudes de traslado de expedientes académicos deberán formularse durante el plazo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio, siendo así que la interesada ha hecho la solicitud el 31 de enero;

Considerando que, aunque la regla 4.ª de la propia Orden ministerial dice que las peticiones de traslado que se funden en cambios de residencia podrán formularse en cualquier fecha, tampoco es de aplicación a la interesada, ya que la propia certificación que aporta del Ayuntamiento de Madrid referida al empadronamiento dice que su clasificación padronal es de transeunte, con residencia legal en Burgos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Fernando de Miguel Rivero, don Arturo Traba Castro, don Francisco Acosta Alvarez, doña Dolores Moro Cirugeda, doña Celia Rodríguez Rodríguez, doña Francisca Julia de Francisco Martín, doña Carmen González Hedo, don Luis Escobar Ayuso, don Tomás Mariscal Rico y doña Carmen Gómez Camacho, Director Escolar el primero de los mencionados y Profesores de Educación General Básica los restantes con destino en el Colegio Nacional «Francisco Franco» de Getafe (Madrid), contra Resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 31 de enero de 1973 que resolvió el concurso convocado para la adjudicación de ocho viviendas adscritas al personal destinado en el indicado Centro Docente;

Resultando que, con fecha 21 de junio de 1972, el Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Getafe (Madrid) comunicó al Director y Maestros destinados en el Colegio Nacional «Francisco Franco» de Getafe que, estando próximas a terminar las obras de construcción de viviendas destinadas al personal docente del indicado Centro, los interesados podrían solicitarlo acreditando que prestaban servicios en el indicado Centro;

Resultando que, con fecha 1 de septiembre de 1972, el citado Alcalde-Presidente remitió a la Delegación Provincial de Madrid todas las instancias suscritas por el personal que en dicha fecha prestaba servicios en el Colegio Nacional «Francisco Franco» de Getafe, al objeto de que, por la indicada Delegación, se realizase la reglamentaria adjudicación de las indicadas viviendas;

Resultando que, con fecha 31 de enero de 1973, la Delegación Provincial de Madrid realizó la citada adjudicación correspondiendo las mencionadas viviendas a doña Carmen Gómez Camacho, don José Vicente Prado, don Dionisio García Alonso, don Abilio Ruiz Villa, don Juan Vidal Muñoz, don Camilo García Encinas, don Pedro Serrano Alfaro y don Angel Yepes Gil de Rozas, todos ellos Maestros propietarios definitivos del Colegio Nacional «Francisco Franco» de Getafe y comprendidos en el apartado *a)* del artículo 185 del Estatuto del Magisterio en cuanto consortes de Maestros Nacionales destinados provisional o definitivamente en la localidad de Getafe (Madrid);

Resultando que, no conformes con dicha adjudicación, los interesados arriba mencionados formularon sendos recursos de alzada en súplica de que se realizase una nueva adjudicación por considerarse todos ellos perjudicados en sus posibles derechos;

Resultando que, sometidos dichos recursos a informe de la Delegación Provincial de Madrid y de la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica fue evacuado dicho trámite en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Educación; el Estatuto del Magisterio; el Decreto de 31 de diciembre de 1970; el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1971; la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien el Ayuntamiento de Getafe no era competente para realizar la convocatoria del concurso para la adjudicación de las presentes viviendas, no es menos cierto que cuando el 1 de septiembre de 1972 remitió a la Delegación Provincial de Madrid todas las solicitudes deducidas hasta la indicada fecha, había recogido todas las solicitudes de los funcionarios afectados sin haberse producido indefensión para ninguno de los interesados, por ello fue procedente la convalidación de dicho defecto realizado por la Delegación Provincial de Madrid en su Resolución de 31 de enero de 1973, todo ello de conformidad con los artículos 29, 48 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que respecto a la petición de doña Carmen Gómez Camacho, adjudicataria de una de las viviendas, en el sentido de que se le permitiera elegir en primer lugar con preferencia a don José Vicente Prado, es de notar que la Resolución de 31 de enero de 1973 incurrió en error material en ese aspecto concreto, por cuya razón, por Resolución de la Delegación de Madrid de 10 de marzo de 1973, se corrigió dicho error material, debiendo considerarse ajustada a derecho la indicada Resolución de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, en relación con la petición de don Luis Escobar Ayuso, es preciso tener en cuenta que la esposa del indicado Maestro no tiene el carácter de propietaria definitiva o provisional en la localidad de Getafe, por cuyo motivo es ajustada a derecho la Resolución de 31 de enero de 1973 en cuanto consideró al indicado Maestro como incluido en el apartado *b)* del artículo 185 del Estatuto y no en el apartado *a)* del mismo precepto;

Considerando que en cuanto al resto de los recurrentes es preciso tener en cuenta que todos ellos se encuentran incluidos a los efectos del concurso que nos ocupa en el apartado *b)* del artículo 185 del Estatuto del Magisterio; por ello, estando incluidos todos los Maestros adjudicatarios de las viviendas otorgadas en el Colegio Nacional «Francisco Franco» de Getafe en el apartado *a)* del mencionado artículo 185, resulta evidente que poseen un derecho preferente sobre todos y cada uno de los indicados recurrentes, sin que sea

válido el argumento empleado por los recurrentes de que algunos de los cónyuges de los adjudicatarios únicamente son propietarios provisionales en la localidad de Getafe, por la sencilla razón de que en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio no se hace distinción entre consortes provisionales o definitivos, de donde por aplicación de dicho precepto y del principio general del derecho «ubi lex non distinguit, nec nos distinguere habemus» y no olvidando el criterio sentado por este Departamento en las Resoluciones de 10 de julio de 1971 y 13 de febrero de 1973, recaídas en recursos análogos, hemos de llegar a la conclusión de que es ajustada a derecho la Resolución de la Delegación Provincial de Madrid de 31 de enero de 1973; por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Rosa Martín Picón, Maestra Nacional jubilada, contra Resolución de la Delegación Provincial de Murcia de 26 de mayo de 1973, recaída en materia de licencia por enfermedad solicitada por la interesada;

Resultando que la señora Martín Picón disfrutó de licencia por enfermedad, de conformidad con el artículo 69 de a Ley de Funcionarios, desde el 14 de septiembre de 1972 al 13 de octubre del mismo año, del 12 de noviembre de 1972 al 11 de diciembre, del 11 de diciembre de 1972 al 10 de enero de 1973, del 10 de enero de 1973 al 10 de febrero y del 10 de febrero al 10 de marzo del presente año;

Resultando que, con fecha 10 de marzo de 1973, la interesada obtuvo la jubilación como funcionario público;

Resultando que, con fecha 17 de mayo de 1973, la interesada elevó instancia a la Delegación Provincial de Murcia en súplica de que le fuesen abonados los complementos correspondientes a partir del 1 de enero de 1973 y hasta el 10 de marzo del mismo año en que se le declaró jubilada;

Resultando que dicha petición fue desestimada por la Delegación Provincial de Murcia el 26 de mayo de 1973, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Funcionarios;

Resultando que, no conforme con dicho acto, la interesada interpuso recurso de alzada, insistiendo en su petición originaria, recurso que fue informado el 3 de julio de 1973 por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; la de 23 de marzo de 1966; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 69 de la Ley de Funcionarios, las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos, y dichas licencias podrán, en su caso, ser prorrogadas por períodos mensuales, pero devengando el funcionario afectado únicamente el sueldo y el complemento familiar;

Considerando que con arreglo a dicho precepto y según lo dispuesto, asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo resulta evidente que el período durante el cual el funcionario tiene derecho a licencias por enfermedad con plenitud de derechos económicos es el de tres meses por cada año natural;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, la cuestión que se plantea es únicamente la de determinar qué debe entenderse por «año natural»;

Considerando que, a este respecto, es preciso tener en cuenta el criterio sostenido por la Ponencia constituida por la Comisión Superior de Personal para dictamen de disposiciones, que, en su reunión del 28 de septiembre de 1966, dictaminó en el sentido de que «la interpretación del término año natural a que hace referencia el párrafo 1.º del artículo 69 de la Ley Articulada de Funcionarios debe hacerse de fecha a fecha»;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la señora Martín Picón disfrutó tres licencias consecutivas por enfermedad desde el 14 de septiembre de 1972 al 12 de diciembre del mismo año, resulta evidente que las disfrutadas posteriormente desde el 12 de diciembre de 1972 al 10 de marzo de 1973 tuvieron el carácter de cuarto, quinto y sexto permiso o tercera, cuarta y quinta prórroga; por ello, es claro que tales permisos estuvieron comprendidos dentro del año natural que, empezando el 14 de septiembre de 1972, terminaría en tal fecha del año 1973; en consecuencia, tales permisos fueron concedidos devengando únicamente el sueldo y complemento familiar y sin derecho a complementos;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución de la Delegación Provincial de Murcia de 26 de mayo de 1973 por ser ajustada a derecho y, por ende, desestimar el presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Ortiz, Maestra Nacional, contra Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de 28 de mayo de 1973, recaída en materia de licencia por enfermedad solicitada por la interesada;

Resultando que la señora Sánchez Ortiz disfrutó de licencia por enfermedad, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Funcionarios, del 3 de febrero al 3 de marzo de 1972, del 4 de marzo al 3 de abril de 1972 y del 4 de abril al 3 de mayo del mismo año;

Resultando que, con fecha 24 de abril de 1973, la interesada vuelve a solicitar licencia por enfermedad que le fue concedida con efectos de dicha fecha, si bien no con plenitud de derechos económicos, sino como prórroga de las anteriormente disfrutadas a partir de 3 de febrero de 1972 y, por tanto, como cuarto mes sin derecho a complementos y sí únicamente devengando el sueldo y complemento familiar;

Resultando que, no conforme con dicho acto, la interesada presentó reclamación ante la Delegación Provincial de Córdoba en súplica de que la licencia concedida lo fuese con el carácter de segunda licencia o primera prórroga y, por tanto, con plenitud de derechos económicos;

Resultando que dicha reclamación fue denegada por Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de 28 de mayo de 1973, contra la que la interesada interpuso en tiempo y forma recurso de alzada insistiendo en su petición originaria;

Resultando que dicho recurso fue informado el 18 de junio de 1973 por la mencionada Delegación Provincial en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, con arreglo al apartado 1.º del artículo 69 de la Ley de Funcionarios, las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural con plenitud de derechos económicos y dichas licencias podrán, en su ca-

so, ser prorrogadas por períodos mensuales, pero devengando el funcionario afectado únicamente el sueldo y complemento familiar;

Considerando que, con arreglo a dicho precepto y según lo dispuesto, asimismo, en el párrafo 2.º del artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resulta evidente que el período durante el cual el funcionario tiene derecho a licencias por enfermedad con plenitud de derechos económicos es el de tres meses por cada año natural;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, la cuestión que se plantea es únicamente la de determinar qué debe entenderse por año natural;

Considerando que, a este respecto, es preciso tener en cuenta el criterio sostenido por la Ponencia constituida por la Comisión Superior de Personal para dictamen de disposiciones que en su reunión del 28 de septiembre de 1966 dictaminó en el sentido de que «la interpretación del término año natural a que hace referencia el párrafo 1.º del artículo 69 de la Ley Articulada de Funcionarios debe hacerse de fecha a fecha»;

Considerando que, como consecuencia, la Dirección General de Personal de este Departamento, con fecha 10 de julio de 1971, envió una circular a todas las Delegaciones Provinciales en la que reitera el criterio anteriormente mencionado y manifiesta que «habrá de mediar un año desde el último día de licencia disfrutada y el primer día de otra nueva licencia para que ésta no tenga el carácter de prórroga»;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que las dos primeras licencias por enfermedad disfrutadas consecutivamente por la señora Sánchez Ortiz /nalizaron el 3 de abril de 1972, resulta evidente que el año natural determinado por dichas licencias finalizó el 3 de abril de 1973;

Considerando que la tercera licencia por enfermedad solicitada por la señora Sánchez Ortiz finalizó el 3 de mayo de 1972, es claro que el año natural determinado por dicha licencia finalizó el 3 de mayo de 1973;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, es obvio que cuando el 24 de abril de 1973 se concede a la señora Sánchez Ortiz una cuarta licencia por enfermedad, ésta no debía de tener el carácter de cuarta licencia o tercera prórroga, sino que tal licencia debe ser considerada como segundo permiso o primera prórroga a los efectos del artículo 69 de la Ley de Funcionarios;

Considerando que este criterio se deduce claramente tanto del artículo 69 de la Ley de Funcionarios como del Dictamen de la Comisión Superior de Personal de 28 de septiembre de 1966 y ha sido recogido por este Departamento en la Resolución de 7 de junio de 1973 que resolvió un recurso análogo; por ello, procede estimar el recurso interpuesto por la señora Sánchez Ortiz en el sentido de considerar la licencia concedida el 24 de abril de 1973 como segundo permiso o primera prórroga y, por tanto, con derecho de la interesada a disfrutarla con plenitud de derechos económicos y a percibir los complementos que no se le acreditaron durante el transcurso de la misma;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José María Santamaría Pérez, Profesor contratado del Instituto Nacional de Bachillerato «José María Pereda» de Santander, contra Resolución del Delegado Provincial de Santander de 12 de febrero de 1973;

Resultando que con fecha 12 de febrero de 1973 el Delegado Provincial de Santander dictó Resolución por la que impuso al interesado la sanción de pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, por inasistencia a clase durante los días 8 a 13 del mes de febrero de 1973;

Resultando que el interesado recibió la correspondiente notificación con fecha 14 de febrero de 1973, interponiendo en tiempo y forma el correspondiente recurso de alzada;

Resultando que a dicho recurso acompañaba certificación expedida por el Secretario del Instituto Nacional de Bachillerato «José María Pereda» de Santander, con el visto bueno del Director del Indicado Centro Docente, en la que se hacía constar que el interesado cumplió perfectamente con el horario lectivo que le correspondía durante los días 8 al 13 de febrero de 1973;

Resultando que sometido dicho recurso a informe del Delegado Provincial de Santander, éste evacuó dicho trámite el 5 de julio de 1973 en el sentido de proponer la estimación del recurso en base a la certificación anteriormente mencionada;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el Decreto de 16 de agosto de 1969, el de 30 de junio de 1966, la Ley General de Educación, el Decreto de 31 de diciembre de 1970, el de 28 de enero de 1971, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado no es responsable en concepto de autor de la falta leve tipificada en el apartado *e)* del artículo 8 del Decreto de 16 de agosto de 1969, por cuanto no inclumplió su jornada de trabajo durante los días 8 al 13 de febrero de 1973 ni por causas justificadas ni por razones injustificadas, resulta evidente que es inadecuada la sanción que le fue impuesta por la Delegación Provincial de Santander de pérdida de cuatro días de haberes, excepto el complemento familiar; por ello, revocando la Resolución de la mencionada Delegación Provincial de 12 de febrero de 1973, procede la estimación del presente recurso de alzada;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Josefa Ojeda Martín, doña María Magdalena Fernández de las Heras, doña Alicia Martín Silva, don Tomás Quintana Serrano, don Antonio Fernández Calzado, doña María del Carmen Iñiguez Moreno, doña Josefa Paños Roca, doña María Josefa Lagunilla García, don José Manuel Mendiola Ambrossio, doña María Josefa González Madrid, doña María Cruz Abad Márquez, doña María Luisa Parrilla Gómez, doña Antonia María Cuenca Iglesias, doña Milagros Cicuéndez Lasen, doña María Angela Puente Mazón, don Evaristo Merino Liceras, doña Alicia Pesquera Pérez y don Luis Brayda Balsera, Profesores contratados del Instituto Nacional de Bachillerato Masculino «José María de Pereda» de Santander, contra resoluciones del Delegado Provincial de Santander de 12 de febrero de 1973 por las cuales se sanciona a cada uno de los interesados con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, como autores de una falta leve prevista en el apartado *e)* del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 y sancionada en el apartado *e)* del artículo 16 del citado Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios públicos;

Resultando que todos y cada uno de los interesados arriba mencionados incurrieron en el incumplimiento de su jornada de trabajo en el Instituto Nacional de Bachillerato Masculino «José María de Pereda» de Santander sin causa justificada;

Resultando que a la vista de tal hecho el Delegado Provincial de Santander dictó sendas resoluciones sancionando a todos y cada uno de los interesados como autores de la falta leve prevista y tipificada en el apartado *e)* del artículo 8.º del Decreto de 16 de agosto de 1969 con la pérdida de cuatro días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *e)* del artículo 16 del mencionado Reglamento;

Resultando que, no conformes los interesados con las meritadas resoluciones, interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de alzada en los que solicitan la nulidad de tales resoluciones y, en consecuencia, que se dejen sin efecto las sanciones a través de las mismas impuestas;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 dichos recursos fueron informados por la Delegación Provincial de Santander que se pronunció el 6 de julio de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; el Decreto de 16 de agosto de 1969; el de 30 de junio de 1966; la Ley General de Educación; el Decreto de 31 de diciembre de 1970, el de 28 de enero de 1971; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que respecto a las alegaciones que los interesados formulan en sus escritos de recurso es preciso puntualizar que tal argumentación carece de base jurídica y ello por las siguientes razones: 1) Porque las resoluciones de 12 de febrero de 1973 fueron dictadas por Organo competente según se desprende de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Educación, en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 31 de diciembre de 1970, en el artículo 43 del Decreto de 28 de enero de 1971 y en el artículo 57 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 2) Porque el Decreto de 16 de agosto de 1969 es aplicable a los interesados a pesar de no ostentar la cualidad de funcionarios de carrera, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional segunda y según se desprende, asimismo, del artículo 1.º del Decreto de 30 de junio de 1966 y de las cláusulas 3.ª y 8.ª del contrato en su día suscrito por los interesados con la Administración Pública; 3) Porque con arreglo al apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y el apartado 2.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969 para la imposición de sanciones por faltas leves no es preceptiva la previa instrucción de expediente; 4) Porque dicho criterio se deduce, asimismo, a sensu contrario, de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 92 de la Ley de Funcionarios y en el párrafo 1.º del artículo 21 del Decreto de 16 de agosto de 1969; 5) Porque en los presentes expedientes ha quedado acreditado que los interesados son responsables en concepto de autor de la falta leve prevista en el apartado *e)* del artículo 8.º del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios Públicos; 6) Porque la Delegación Provincial de Santander impuso la sanción adecuada a tales hechos de conformidad con el apartado 4.º del artículo 91 de la Ley de Funcionarios y con el apartado *e)* del artículo 16 del Decreto de 16 de agosto de 1969, así como con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del mencionado Reglamento;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta evidente que son ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas dado que no incurren en infracción alguna del Ordenamiento Jurídico que pudiera determinar su nulidad o anulabilidad; por todo ello, confirmándolas expresamente, procede desestimar los presentes recursos de alzada acumulados;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 27 de julio de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ramón Blanch Ridemeya, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que le dengó su acceso a la reválida que solicitaba de dicho Instituto;

Resultando que, en instancia de fecha 27 de septiembre de 1971, el interesado efectuó esta petición, aludiendo a que en la fecha de la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática;

Resultando que, la Resolución recurrida le deniega esta petición, en base a no estar en posesión del título de grado Medio Superior que es necesario para acceder a estos estudios en el Instituto de Informática; y contra esta Resolución interpone este recurso, con entrada en el Instituto de Informática en 11 de septiembre de 1972, en el cual examina el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo para suplicar la anulación por notificación defectuosa de la última convocatoria de pruebas de revalidación, estimando que no existen causas para que no se haya resuelto este expediente en el plazo de seis meses que prescribe dicho texto legal y ello le está causando un daño irreparable;

Resultando que, la Dirección del Instituto de Informática, en 16 de octubre de 1972, informa que no debe estimarse este recurso;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo a los preceptos legales citados en los Vistos, concretamente artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 y disposición transitoria segunda del mismo, para acceder a las reválidas que en ese Decreto se establecen (artículo 3.º), es preciso estar en posesión de los títulos requeridos para los estudios correspondientes, además de prestar actividades profesionales relacionadas con la Informática en la fecha de la publicación de dicho Decreto (14 de abril de 1969); y como el ahora recurrente no está en posesión de título alguno, ni siquiera el de Bachiller, según expresa en su instancia inicial, es visto que no tiene derecho a cursar las enseñanzas que pretende en el Instituto de Informática, cuya decisión desestimatoria no es atacada, además, por el interesado en su escrito de recurso, limitándose a señalar y examinar el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo como base de su reclamación en este trámite, lo cual no puede surtir ningún efecto, no ya porque no demuestra la inexactitud jurídica de la Resolución recurrida, sino también porque ese artículo 61 acabado de citar no puede implicar en que la misma no haya sido dictada con todos los pronunciamientos legales que la avalan, pues el aludido precepto legal se refiere más bien a una cuestión de tipo formal que, por añadidura, no ha podido ser desestimada por aquella Resolución que se impugna, porque ese artículo 61 de la Ley Procesal Administrativa no tiene exclusivamente los fines que el recurrente le asigna, sino, propiamente, los que se especifican en su número 2.º, aparte de que, si existiese demora en la resolución del procedimiento, esta estaría justificada por razón de los trámites de actuación que hayan tenido que seguirse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de octubre de 1958, y en todo caso ese artículo tan señalado no puede afectar al fondo tenido que seguirse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de octubre de 1958, y en todo caso ese artículo tan señalado no puede afectar al fondo del asunto, que ha sido correctamente resuelto por la Resolución que se recurre; en razón de todo lo cual la Resolución impugnada debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesta;

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don David González Noval, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de julio de 1972 que accedió a que el interesado ingresase en la enseñanza de Programador de Sistemas que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia de 28 de septiembre de 1971 el interesado hizo esta solicitud alegando que estaba en posesión del título de Bachiller Superior y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades referidas al campo de la Informática en la Caja Provincial de Ahorros de Logroño;

Resultando que contra la Resolución del Instituto de Informática interpone este recurso en el cual solicita acceder directamente a las pruebas de reválida para obtener el título de Analista de Aplicaciones, no obstante carecer de la titulación académica requerida para el caso o en su defecto que se le autorice para realizar el examen de reválida de Programador de Sistemas que en su día solicitó;

Resultando que por instancia de fecha 25 de agosto de 1972 el interesado solicitó dispensa de asistencia al cursillo de habilitación regulado en el número 2 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972;

Resultando que en el expediente consta certificación de su título de Bachiller y de la Caja Provincial de Logroño en la que figuran los servicios prestados a la misma desde 1 de enero de 1969 como Programador de Sistemas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso propone su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que le fue concedido al recurrente el acceso a la reválida de Programador de Sistemas, previa realización del cursillo de habilitación correspondiente, sin perjuicio de la dispensa que pueda concedérsele, y aunque el interesado en su recurso solicita el título de Analista de Aplicaciones, es lo cierto que carece del título académico para ello según reconoce él mismo en su escrito, y en el número 2 de su súplica solicita acceder, para el caso que no se considere lo que pide en el número primero, al examen de Reválida del título de Programador de Sistemas, y como esto es efectivamente lo que se concedió por la Resolución recurrida de 28 de julio de 1972, su recurso resulta improcedente, sin que en este trámite pueda hacerse cuestión, por no haber sido objeto de consideración especial, el que su instancia inicial la presentase en el Registro el día 30 de septiembre de 1971, pues la realidad es que el Instituto de Informática estimó su pretensión de que pudiese realizar, en la forma legal pertinente, el cursillo de Programador de Sistemas; y siendo esto así resulta de toda evidencia que su recurso carece de finalidad alguna, debiendo mantenerse la Resolución recurrida, previa declaración de improcedente del recurso que se interpone:

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Pablo García Uribeondo, contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que había solicitado;

Resultando que por medio de instancia que tuvo su entrada en este Departamento el 30 de septiembre de 1971, el interesado solicitó acceder directamente a la citada reválida alegando estar en posesión del título de Bachiller Plan 1938 y Licenciado en Ciencias Económicas en la Universidad Alemana de Colonia estando prestando trabajos en relación con la Informática en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 y en la Caja Provincial de Ahorros de Logroño;

Resultando que la resolución recurrida considera que solamente puede acceder en razón a su titulación a la reválida de Programador de Sistemas, previa realización del cursillo figurado en el número 2.º de la resolución de 7 de febrero de 1972 y previa presentación de los documentos que en el Acuerdo se expresan; y contra esta resolución interpone este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud alegando los servicios que había prestado en relación con la Informática desde julio de 1968 y ser Licenciado en Ciencias Económicas desde el 10 de diciembre de 1964 por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales por la Universidad de Colonia, en Alemania, habiendo obtenido el correspondiente título;

Resultando que, la Dirección del Instituto de Informática en su informe sobre este recurso de 9 de octubre de 1972, manifiesta que no debe accederse al mismo porque el título que ostenta el interesado solamente le permite acceder a la reválida de Programador de Sistemas para la cual fue admitido y que los méritos profesionales alegados por el recurrente no significan infracción por la resolución recurrida del Ordenamiento jurídico;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que al recurrente le fue concedido por el Instituto de Informática el acceso a la reválida de Programador de Sistemas previa realización de los cursillos de habilitación correspondientes, en razón de que el título de Bachiller que alegó poseer no le habilitaba sino para el acceso a esa reválida, ya que el de Licenciado por la Universidad alemana no puede ser admitido a estos efectos, según lo previsto en las normas aplicables a estos supuestos como son el Decreto de 29 de marzo de 1969 y la Orden de 28 de julio de 1971, a no ser que exista previamente la convalidación de estudios correspondientes, si la misma pudiese ser legalmente admitida;

Considerando que, el interesado e nsu escrito de 13 de junio de 1972, se refiere a sus actividades profesionales realizadas con referencia al campo de la Informática, como medio para conseguir la acogida favorable de sus pretensiones y reconoce en él que la resolución impugnada está de acuerdo con las disposiciones legales aplicadas al caso, pero todas esas actividades profesionales que dice haber realizado no pueden servir para enervar la efectividad de aquella resolución, sin que sean de tener en cuenta en este trámite las cuestiones que se suscitan en el expediente sobre si presentó su solicitud inicial antes del 30 de septiembre de 1971, según se prevenía en el número 1.º de la Orden de 28 de julio de 1971, no ya porque estas cuestiones no se recogen en la resolución recurrida, sino también porque figurando en su instancia inicial el sello de entrada en el Instituto de Informática de fecha 30 de septiembre de 1971, hay que admitir que su petición fue presentada dentro de aquel término; como consecuencia de todo ello se debe concluir que la resolución del Instituto de Informática está ajustada a derecho y que la misma debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y previos informes de la Delegación Provincial del Departamento y de la Inspección Técnica Provincial de Cádiz;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan;

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Escolares dependientes del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar que figuran en los apartados siguientes, haciendo constar que estas modificaciones se establecen con carácter provisional hasta que se establezca el régimen definitivo de este Consejo Escolar Primario.

1.º Modificaciones que suponen creación de unidades escolares, con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—Ampliación de la Escuela Graduada «Juan Sebastián Elcano», domiciliada en General Marina (barriada de Pescadores), que contará con 13 unidades escolares (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Roque.—Localidad: Puente Mayorga.—Constitución del Colegio Nacional Mixto «Sagrado Corazón», que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta (cinco servidas por maestro y seis unidades escolares servidas por maestra). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una servida por maestro y una servida por maestra) y se integran, convertidas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cinco de niñas que componían la anterior escuela graduada, de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado de acuerdo con el Decreto 123/69, de 30 de enero.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—Ampliación del Colegio Nacional Mixto «Nuestra Señora de Europa», sito en la barriada Pastores, que contará con veinte unidades escolares, la dirección con curso (nueve unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en un local adaptado.

2.º Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—En el Colegio Nacional Mixto «General Castaño», sito en avenida Virgen de Europa, número 2, constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una plaza de maestro y una plaza de maestra de Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos unidades escolares de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Las Pilas.—Se autoriza la habilitación provisional de tres aulas para niñas que funcionarán en locales provisionales con domicilio en la aldea Las Pilas.

Municipio: Los Barrios.—Localidad: Los Barrios.—En el Colegio Nacional Mixto «San Isidro Labrador», que sito en Juan Rodríguez, sin número, constituido por 14 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas, una plaza de maestro y una plaza de maestra de Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Roque.—Localidad: Estación Férrea.—En la Escuela Graduada Mixta «José Antonio Primo de Rivera», sita en la Aldea Taraguilla, constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—En el Colegio Nacional Mixto «Santa Teresa de Jesús», de la barriada Reconquista, constituido por 10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—En el Colegio Nacional Mixto de Educación General Básica «Santa María Micaela», sito en la barriada de la Bajadilla, constituido por ocho unidades escolares y Dirección con curso, se autoriza la habilitación de tres aulas (una de niños y dos unidades escolares de niñas), para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—En el Colegio Nacional Mixto «Alfonso XI», situado en la barriada de La Piñera, constituido por 11 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños para funcionar en locales provisionales.

3.º Modificaciones que, no implicando creación de nuevas unidades escolares, autorizan con carácter provisional el desdoblamiento de las aulas que se especifican en cada caso.

Municipio: Algeciras.—Localidad: Algeciras.—En el Colegio Nacional Mixto «Alfonso XI», dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de niños.

Municipio: Los Barrios.—Localidad: Los Palmones.—En la Escuela Graduada Mixta de Palmones, dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Tarifa.—Localidad: Tarifa.—En el Colegio Nacional Mixto «Nuestra Señora de la Luz», dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Tarifa.—Localidad: Tarifa.—En el Colegio Nacional Mixto «Guzmán el Bueno», con domicilio en Puerta del Rey, dos unidades escolares de niñas.

Madrid, 23 de noviembre de 1973. P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS

En el «Boletín Oficial del Departamento» número 51, del día 17 del corriente mes, fue publicado un concurso para la adjudicación de apartamentos en Benicasim (Castellón), cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 29 del presente mes. En tal sentido, el Patronato de Casas, ante las fechas que corren, y teniendo presente que se han recibido innumerables llamadas solicitando una prórroga en el plazo de presentación de solicitudes, ha resuelto que éste se prolongue hasta las trece horas del día 15 de enero de 1974.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena.*

BOLETIN OFICIAL. Semanal de Actos Administrativos

Ejemplar ..... 30 ptas.

Suscripción anual ..... 1.500 ptas.

BOLETIN OFICIAL. Mensual de Colección Legislativa

Ejemplar ..... 30 ptas.

Suscripción anual ..... 6.000 ptas.

Dirección, Administración, Distribución:

Ciudad Universitaria. Madrid-3. Tel. 449 77 00

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 14 de enero de 1974 — Número 2

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA · GABINETE DE DOCUMENTACION · BIBLIOTECA Y ARCHIVO

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos Cargos.—Decreto por el que se dispone el cese de Altos Cargos del Departamento 43

Otro por el que cesa en el cargo de Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación doña María de los Angeles Galino y Carrillo 44

Otro por el que se nombran Altos Cargos del Departamento 44

Otro por el que se nombra Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Juan Díez Nicolás 44

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Orden por la que se nombra Subdirector del Servicio de Publicaciones del Departamento a don Luis Eugenio Ruiz Bauzá. 45

Otra por la que se nombra Administrador del Servicio de Publicaciones del Departamento a doña María Luisa Escartín González 45

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Registro de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas a don José de las Heras Estruch 45

Orden por la que se nombra Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial del Departamento en La Coruña a doña Pilar Reigada de Pablo. 45

Personal de la Administración.—Resolución por la que se adjudica destino a funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se relacionan 46

Otra disponiendo la jubilación de doña María del Carmen Tobar Peláez 47

Inspecciones Provinciales. — Orden por la que se nombra a don José Eugenio Sola Ramírez de Arellano Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Navarra 47

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo, de los señores don Jesús Martínez Vázquez y doña Carmen Maestre Olivar, respectivamente 48

Otras de cese y nombramiento de Asesor religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete de los señores que se indican 48

Centros docentes. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de cargos que se especifican en

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

centros oficiales de enseñanzas de grado medio 49
Profesorado de General Básica.— Orden por la que se declara nulo el ingreso en el Cuerpo del Magisterio de doña María del Carmen Calvo Calvo 55

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Universidad de Córdoba. Cargo.— Orden de cese de don Francisco Santisteban García y nombramiento de don José Solís Ruiz como miembro del Patronato Provisional de la Universidad de Córdoba 56
Facultades Universitarias. Cargos. Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Badajoz de los señores don José María Viguera Lobo y don Andrés Chordi Corvo, respectivamente 57
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada don Pedro Cerezo Galán ... 57
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Granada don Julio Peláez Redondo 57
Orden por la que se crea el cargo que se indica en la Universidad de Granada y se nombra para el desempeño del mismo a don Luis Esteban Carrasco 58
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Félix Sanz Sánchez 58
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid don Francisco Sánchez-Castañer y Mena 58
Otra por la que se nombra Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga a don José Luis Moreno Torres 58
Otras de cese en los cargos de Decano y Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca de los señores don Francisco Jordá Cerdá y don Angel Cabo Alonso 59

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración 59

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado 59

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 60

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado 68

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 68

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez Olivares 69
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás Polanco Alcántara 69

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Pablo Barnola, S. J. ... 70
Fundaciones Culturales.—Orden por la que se clasifica la Fundación «Cornelius Vanderbilt Whitney», de Trujillo (Cáceres) ... 70
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan ... 72

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales ... 89

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ... 105
Cargos. Nombramiento.—Ordenes sobre cargos que se indican en organismos del Patrimonio Histórico-Artístico y Patronato de Excavaciones Arqueológicas que se expresan ... 105

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones.—Orden sobre publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia ... 106

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso ... 111

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

Anuncio de vacante ... 111

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Anuncios de vacantes ... 112

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ALTOS CARGOS

Decreto 39/1974, de 11 de enero, por el que se dispone el cese de Altos Cargos del Departamento. («BOE» de 12-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer el cese de:

Subsecretario del Departamento, don Rafael Mendizábal Allende; Secretario General Técnico, don José Luis García Garrido; Director general de Ordenación Educativa, don José Giménez Mellado; Director general de Be-

llas Artes, don Florentino Pérez Embid, y Director general de Programación e Inversiones, don Francisco José de Saralegui Platero, agradeciéndoles los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 40/1974, de 11 de enero, por el que cesa en el cargo de Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación doña María de los Angeles Galino y Carrillo. («BOE» de 12-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación de doña María de los Angeles Galino y Carrillo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 41/1974, de 11 de enero, por el que se nombran Altos Cargos del Departamento. («BOE» de 12-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar:

Subsecretario del Departamento, a don Federico Mayor Zaragoza; Secretario General Técnico, a don Juan Velarde Fuertes; Director general de Ordenación Educativa, a don José Ramón Massaguer Fernández; Director general de Bellas Artes, a don Joaquín Pérez Villanueva, y Director general de Programación e Inversiones, a don Luis Bonhome Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 42/1974, de 11 de enero, por el que se nombra Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Juan Díez Nicolás. («BOE» de 12-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Vengo en nombrar Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Juan Díez Nicolás.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DE LA ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Servicio de Publicaciones del Departamento y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar Subdirector del Servicio de Publicaciones del Departamento a don Luis Eugenio Ruiz Bauzá, A01PG02403, funcionario del Cuerpo General Técnico, cesando en su actual puesto de Administrador general de dicho Organismo.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Servicio de Publicaciones y en uso de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar Administrador del Servicio de Publicaciones del Departamento a doña María Luisa Escartín González, A01PG003025, funcionaria del Cuerpo General Técnico, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 15 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Secretario general del Protectorado sobre Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.°, 3, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Registro de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas a don José de las Heras Estruch, A01PG00539, funcionario del Cuerpo General Técnico, quien prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Provincial del Departamento en La Coruña, previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación y en uso de las Facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 12 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Pilar Reigada de Pablo, funcionaria titular de plaza no escalafonada, B01EC000488, Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial del Departamento en La Coruña, cesando al mismo tiempo en su destino en la Delegación Provincial de Burgos.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30) funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado adscritos a este Departamento, en virtud de oposición, turno libre, los señores que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que los interesados presten sus servicios en los Centros y localidades que se indican a continuación:

Doña María Lourdes Catalina Ramos López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Orense.

Doña Celia Cuéllar Arévalo.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Guipúzcoa.

Doña María Reyes de los Dolores Aguirre Ruiz.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. León.

Don Daniel Páramo del Val.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Burgos.

Doña María Asunción del Pilar Ramos López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Orense.

Doña María Isabel Alonso Pantaleón.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Santander.

Doña Ana María Balado López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Lugo.

Doña María del Pilar Barriendo Navarro.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Guipúzcoa.

Doña María Esther González García.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Guadalajara.

Doña Aurea Rodríguez Díaz.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Lugo.

Doña Inmaculada Sánchez Jordán.—Dirección General de Personal. Madrid.

Doña María Rosario Mosteo Monreal.—Instituto Nacional de Bachillerato. Calatayud (Zaragoza).

Doña Purificación Maestre Moreno.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Badajoz.

Doña María del Carmen Argüelles Petit.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Barcelona.

Doña María Teresa Pujadas Mora.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Barcelona.

Doña María Nieves Basilia Guarga Bibián.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Huesca.

Doña María Teresa Grande Iranzo.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Avila.

Doña Teresa de Jesús Vila Villota.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Santander.

Doña María de los Dolores Aguirre Vadillo.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Alava.
Doña María Fernanda Lamoso Rey.—Instituto Nacional de Bachillerato «Marqués de Santillana». Torrelavega (Santander).
Doña Francisca Esteban López.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Jaén.
Doña María Josefa Alonso Sánchez.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Toledo.
Doña María Antonia García Matarranz.—Dirección General de Personal. Madrid.
Doña Fe Menéndez García.—Instituto Nacional de Bachillerato. Villarreal de los Infantes (Castellón).
Don Enrique del Valle Aragón.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Avila.
Doña María Luisa Viñuales Muñiz.—Dirección General de Universidades e Investigación. Madrid.
Doña María de los Angeles Herrero Ojeda.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Santander.
Doña María José Cabrera Fernández.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Córdoba.
Don Manuel Aguilera Donoso.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Jaén.
Doña María Hortensia Riadigos González.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Orense.
Doña María Dolores González Fernández.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Santa Cruz de Tenerife.
Don Luis Angel Castañeda Fábrega.—Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Almería.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica.

Apellidos: Tabar Peláez. Nombre: María del Carmen. Cuerpo, escala o plaza: Técnico-Administrativa, a extinguir. Número de Registro: A27EC000107. Centro o Unidad de destino: Sección de Habilitación y Pagaduría. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de nacimiento: 8 de diciembre de 1903. Fecha de cese: 8 de diciembre de 1973.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—El Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, *Emilio de Castro Gracia.*

INSPECCIONES PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar al Inspector don José Eugenio Sola Ramírez de Arellano, número A14EC000449, Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Navarra, en régimen de dedicación exclusiva.

El interesado percibirá el complemento de destino (clave 51) correspondiente al cargo para el que se le nombra y el de dedicación exclusiva (clave 63).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr.: Formulada renuncia por el interesado, y visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto que el Inspector don Jesús Martínez Vázquez, número A14EC000576 de Personal, cese en el cargo de Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo.

Madrid. 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Secretaria de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo a la Inspectora doña Carmen Maestre Olivar, número A14EC000517 de Personal.

La interesada percibirá el complemento de destino (clave 51) correspondiente al cargo para el que se la nombra.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula el Obispado de Albacete,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer el cese del Reverendo señor don José Chumillas Talavera como Asesor Religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, en atención a la propuesta que formula el Obispado de Albacete,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar al Reverendo señor don Fernando Ibáñez Gómez para el cargo de Asesor Religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

CENTROS DOCENTES. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe doña Victoria López Bueno, Directora de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de directora, por motivos de salud, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones en que apoya su petición ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Victoria López Bueno, como Directora de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo Sr.: Al encontrarse vacante el cargo de Secretario de la Escuela Oficial de Maestría Industrial Minera de Baracaldo (Vizcaya) y vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela sobre nuevo nombramiento, previo informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del reglamento de las Escuelas de Formación Profesional, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Martínez Morán, Profesor Contratado, Secretario de la Escuela Oficial de Maestría Industrial Minera de Baracaldo (Vizcaya), con los derechos y deberes que al mismo atribuye la Legislación vigente.

Madrid, 1 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón de la Plana sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Castellón de la Plana,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón de la Plana a don Luis Herrero Avellana, Profesor titular numerario de dicha Escuela con número de Registro de Personal A33EC103, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para Complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, con efectos económicos del día en que se posesione, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente), a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Director de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, don Ignacio Saiz Martínez, Profesor numerario del mencionado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre siguiente), y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Santiago de Compostela (La Coruña) a don Fausto Santamarina Rico, Profesor especial numerario de la misma, con número de Registro de Personal A34EC70, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la Legislación vigente.

Madrid. 19 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Faustino García Herranz, Profesor titular numerario con número de Registro de Personal A33EC403, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Secretario de la Escuela de Maestría Industrial «Ezequiel González» de Segovia para el que fue nom-

brado con fecha 21 de octubre de 1967, en virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes y a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio estimando justificadas las razones en que apoya su petición el citado Profesor, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Secretario de la Escuela de Maestría Industrial «Ezequiel González» de Segovia de don Faustino García Herranz, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial «Ezequiel González» de Segovia, sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, teniendo en cuenta el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Segovia,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial «Ezequiel González» de Segovia a don José Antonio de la Orden Arribas, Profesor titular técnico administrativo y Licenciado en Derecho, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la Legislación vigente.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Celestino García Raymundo, solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Director de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega (Santander) para el que había sido nombrado con fecha 21 de abril de 1969,

Este Ministerio, en virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes y a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa y estimando justificadas las razones en que apoya su petición el citado Profesor, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Director de la Escuela de Maestría Industrial de Torrelavega (Santander) de don Celestino García Raymundo, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Joaquín Landa Madinabeitia, Profesor titular numerario y Director de la Escuela de Maestría Industrial de Tolosa (Guipúzcoa), solicitando le sea aceptada la renuncia al cargo de Director para el que fue nombrado con fecha 16 de octubre de 1967 y prorrogado su nombramiento el 2 de noviembre de 1971,

Este Ministerio, estimando justificadas las razones en que apoya su petición el citado Profesor, ha tenido a bien aceptar la renuncia como Director de la Escuela de Maestría Industrial de Tolosa (Guipúzcoa) a don Joaquín Landa Madinabeitia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, a don José Antonio Castro Vílchez, Profesor de Término de la misma, por fallecimiento de don Mateo Seiquer, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la Legislación vigente.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo» de Santiago de Compostela (La Coruña) a don Castor Lata Montoiro, Profesor de Término numerario de la misma y que fue nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1970, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela (La Coruña), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela (La Coruña), a don Francisco Javier Vilariño Pintos, Profesor de Término numerario, de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la Legislación vigente.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, y por haber sido nombrado, por Orden ministerial de esta fecha, Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo», de Santiago de Compostela (La Coruña),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Secretario de la citada Escuela, don Francisco Javier Vilariño Pintos, Profesor de Término de la misma y que fue nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1973.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Cese a petición propia, la Directora en funciones, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Huelva, doña Pilar Martínez Lasso, Catedrática numeraria de Griego.

2.° Nombrar Directora accidental, durante el curso 1973/1974, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Huelva, a doña Aurora García Castilla, Profesora agregada de Lengua y Literatura.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Huelva, y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director accidental, durante el curso 1973/1974, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Torrevieja (Alicante), a don Eduardo Vaquero Hernández, Profesor interino de Filosofía.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Alicante, y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñaza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973/1974, de Instituto Nacional y Técnico de Enseñanza Media de Moncada Reixach (Barcelona), a don Manuel Villar Raso, Catedrático de Inglés, por renuncia de don Francisco Gómez Ruiz. Orgiva (Granada), don Francisco Arturo Robles Castillo, Interino de Ciencias Naturales, por renuncia de doña Aurora Morón Tarifa. Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Luisa Iravedra Merchante, Catedrática numeraria de Lengua y Vicedirectora del Instituto Nacional de Bachillerato «Hermanos D'Elhuyar» de Logroño, se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director, don Ignacio Zumeta Olano, Catedrático numerario, trasladado por concurso. La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Logroño y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Edelmiro Bascuas López, Catedrático de Griego y Vicedirector del Instituto Nacional de Bachillerato «B.º Monelos» de La Coruña, se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Director, hasta el 30 de junio de 1976, fecha en que termina el mandato del Director, don Miguel Angel López López, Catedrático numerario, que ha sido trasladado por concurso. El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de La Coruña y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cese como Directora accidental nombrada por Orden de 1 de octubre pasado, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gáldar (Las Palmas), doña Carmen Ramírez Perera, Profesora agregada de Lengua y Literatura, a petición propia.

2.º Nombrar Directora accidental, durante el curso 1973/1974, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gáldar (Las Palmas), a doña María Teresa Ojeda Guerra, Profesora Interina de Latín.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Las Palmas y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director en comisión de servicio, durante el curso 1973/1974, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Candás (Oviedo), a don Santiago Sagredo García, agregado de Filosofía del Instituto «Calderón de la Barca» de Gijón.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Oviedo y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 29 de octubre último, en que la Delegación del Departamento en Salamanca da cuenta de que la Maestra de ingreso directo por aquella provincia doña María del Carmen Calvo Calvo no ha tomado posesión del destino que le fue adjudicado por aquel Organismo;

Resultando que por Orden de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se aprobó definitivamente la relación de seleccionados para su acceso al Cuerpo del Magisterio por el sistema de ingreso directo, tercera promoción del plan 1967, llevada a cabo por Orden de 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero de 1973), entre los cuales figuraba con el número 1 de la Escuela de la Iglesia «Ciudad Rodrigo» (Salamanca) doña María del Carmen Calvo Calvo;

Resultando que conforme a las instrucciones contenidas en la Orden por la que se ingresa en el Cuerpo del Magisterio a la referida promoción, la Delegación Provincial del Departamento en Salamanca, con fecha 19 de septiembre del año en curso nombró a la referida Maestra en propiedad provisional para la Escuela de niñas de Mieza (Salamanca), nombramiento que, aparte su comunicación verbal a la interesada, se notificó oficialmente en la propia fecha a la Alcaldía de la mencionada localidad, con remisión de la credencial a favor de la referida maestra, en que se notificaba igualmente debería tomar posesión en el Ayuntamiento de la localidad el día 20 del propio mes.

Resultando que con fecha 26 del citado mes de septiembre, la Alcaldía de Mieza notifica a la Delegación Provincial de Salamanca que el día 25 de tal mes compareció en la localidad la Maestra señora Calvo Calvo, manifestando que no tomaba posesión del cargo que le había sido conferido porque renunciaba a su condición de Maestra;

Vistos la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, las Ordenes de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), y 29 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1973), así como los informes de la Delegación Provincial del Departamento en Salamanca y Alcaldía de la localidad de Mieza, de la propia provincia, y

Considerando que el artículo 36 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado exige para la adquisición de la condición de funcionario de carrera el cumplimiento de los requisitos que señalan sus apartados *a)*, *b)* y *d)*;

Considerando que en los apartados *c)* y *d)* del mencionado artículo exige, de una parte, jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; circunstancia que no aparece probada en el caso que se contempla, y, de otra, tomar posesión del cargo conferido por la Autoridad competente, requisito no cumplido por la Maestra doña María del Carmen Calvo Calvo, ya que la misma, según manifiesta la Autoridad de la localidad de su destino, desistió de la toma de posesión, manifestando su deseo de renunciar a su condición de Maestra;

Considerando que, al no haber adquirido la referida Maestra su condición de funcionario de carrera, a que tenía derecho por su selección por ingreso directo para acceso al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, procede declarar nulo su ingreso en el mismo, acordado por Orden de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio de 1973), con pérdida total de los derechos que a la misma reconocía la vigente legislación en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar nulo el ingreso en el Cuerpo del Magisterio acordado a favor de la Maestra doña María del Carmen Calvo Calvo por Orden de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), como seleccionada para su acceso directo al citado Cuerpo, procedente de la tercera promoción del plan 1967 por la Escuela de la Iglesia «Ciudad Rodrigo» (Salamanca), quien figuraba con el número 474 de su promoción y número de Registro de Personal A13EC133932 en la relación inserta por Resolución de 3 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial» del Departamento de 22 de octubre).

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 1-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE CORDOBA. CARGO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese del ilustrísimo señor don Francisco Santisteban García como miembro del Patronato Provisional de la Universidad de Córdoba, por haber cesado en él las circunstancias que motivaron su propuesta y nombramiento, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar miembro del citado Patronato, a propuesta de la Junta de Gobierno, al excelentísimo señor don José Solís Ruiz.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 20-XII-1973.)

FACULTADES UNIVERSITARIAS. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Viguera Lobo, cese en el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de Badajoz a don Andrés Chordi Corvo, Catedrático de la misma.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, don Pedro Cerezo Galán, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que don Julio Peláez Redondo, Catedrático de la misma, cese, con efectos de 15 de octubre actual, en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de julio del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17, se equiparó, a todos los efectos, el curso selectivo del primer ciclo de la Enseñanza Superior Militar, al primer curso del primer ciclo de las Facultades de Ciencias, en las condiciones señaladas en la misma.

Siendo conveniente establecer una coordinación entre los estudios que se cursan en los Centros indicados, y la Facultad de Ciencias correspondientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada el cargo de Director de Estudios Universitarios para el Centro de Selección de la Academia General del Aire de Armilla (Granada), que tendrá como misión la coordinación de los estudios correspondientes a los dos Centros indicados.

2.º Nombrar para el indicado cargo a don Luis Esteban Carrasco, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Madrid, 5 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, don Félix Sanz Sánchez, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, a don José Luis Moreno Torres, Profesor adjunto de la misma.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Jordá Cerdá, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.:

Este Ministerio ha resuelto que don Angel Cabo Alonso, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y se designa Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir diez plazas de Auxiliares en el Organismo Autónomo Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 11/73 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. («BOE» 19-XII-1973.)

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las XVIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1973. («BOE» 25-XII-1973.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO

Resolución del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesor agregado de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 20-XII-1973.)

Orden de 4 de diciembre de 1973 por la que se acepta la renuncia del Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombra nuevo Vocal titular para sustituirle. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se rectifica error padecido en la redacción para el ejercicio práctico. («BOE» 29-XII-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores especiales numerarios de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial» de Escuelas de Maestría Industrial por la que se convoca a los opositores admitidos. («BOE» 29-XII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 17 de noviembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 18-XII-1973.)

Orden de 17 de noviembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Extremadura. («BOE» 18-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. («BOE» 18-XII-1973.)

Orden de 19 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Historia de la Edad Media Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Bioquímica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Madrid (Complutense) y Barcelona. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Derecho internacional público y privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y San Sebastián. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de las Universidades: Autónoma de Madrid, Murcia, Santander y Valencia. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» (1.ª) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Geometría 5.º (Geometría diferencial)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Geografía humana» de la Universidad de Barcelona. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don Juan Francisco Montalbán Fernández en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo XXVI, vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo. («BOE» 18-XII-1973.)

Orden de 30 de octubre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se confirma la admisión de los aspirantes al concurso de acceso a las cátedras de «Historia del Derecho español» de las Universidades de La Laguna y Valladolid (San Sebastián). («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don José Gabriel Pérez Castillo en la lista de admitidos a la oposición a la cátedra del grupo II, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don José Gabriel Pérez Castillo en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo IV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don José Gabriel Pérez Castillo en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo XXIV, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica (Macroeconomía)» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Santiago y Valencia. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica (Teoría de las reacciones orgánicas)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de San Sebastián por la que se convoca a los opositores. («BOE» 19-XII-1973.)

Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan las directrices que han de seguir los planes de estudio de las Facultades de Filosofía y Letras. («BOE» 19-XII-1973.)

Orden de 5 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Mecánica cuántica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 20-XII-1973.)

Orden de 5 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Geodinámica externa e Hidrogeología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 20-XII-1973.)

Orden de 5 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 20-XII-1973.)

Orden de 6 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 20-XII-1973.)

Orden de 7 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia. («BOE» 20-XII-1973.)

Orden de 7 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Histología y Anatomía patológica» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 20-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y La Laguna por la que se cita a los opositores. («BOE» 20-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don Eloy Sentana Cremades en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo VI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don Francisco Cabrero Torres-Quevedo en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo IV, vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don Luis Ramón Escanciano Montousse en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo XXVI, vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Electrónica (Informática)» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Bilbao y Autónoma de Barcelona. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Moderna Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia por la que se cita a los opositores. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona y en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 24-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático 2.º» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 25-XII-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Bacteriología médica (con Virología y Parasitología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por la que se convoca a los opositores. («BOE» 26-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 26-XII-1973.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 26-XII-1973.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. («BOE» 27-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia Media Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 27-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 27-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid. («BOE» 27-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos a la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 27-XII-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura árabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 27-XII-1973.)

Orden de 7 de diciembre de 1973 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado a la primera cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 28-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de Badajoz (Universidad de Sevilla) por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 28-XII-1973.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo V de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por la que se señala el lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 28-XII-1973.)

Orden de 26 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Análisis funcional» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 29-XII-1973.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas (Patología y Cirugía general)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 29-XII-1973.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Bilbao, La Laguna y Murcia. («BOE» 29-XII-1973.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Gramática general y Crítica literaria» (Gramática descriptiva del español) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 29-XII-1973.)

Orden de 23 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso a la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la plaza de Profesor agregado de «Química física (1.ª)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 28 de noviembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina (Cádiz) de la Universidad de Sevilla. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 29 de noviembre de 1973 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposición a la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada don Luis Pericot García y se nombra para sustituirle a don Martín Almagro Basch. («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y especial» (Bioquímica) de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna. («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la cátedra del grupo XII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid. («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se incluye a don José María Bornaechea Madariaga en la lista de admitidos a la oposición de la cátedra del grupo IV, vacante en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluídos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estomatología médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Historia Universal de la Edad Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Zoología (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 31-XII-1973.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. («BOE» 31-XII-1973.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. («BOE» 31-XII-1973.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Talla escultórica», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona. («BOE» 31-XII-1973.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas relativa al concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Titulado Superior Especializado de dicho Organismo en la especialidad de Técnico de Publicaciones. («BOE» 18-XII-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se acuerda elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de Investigación de dicha División de Ciencias, así como la designación del Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición. («BOE» 19-XII-1973.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se nombran Ayudantes Diplomados de Investigación de dicha División de Ciencias. («BOE» 20-XII-1973.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Colaborador Científico de dicho Organismo. («BOE» 22-XII-1973.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Ayudante de Investigación del C. S. I. C., en la especialidad de «Física y Química», por la que se cita a los señores opositores («BOE» 28-XII-1973.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Decreto 3329/1973, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez Olivares. («BOE» 5-I-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Pérez Olivares,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3330/1973, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás Polanco Alcántara. («BOE» 5-I-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Polanco Alcántara,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3331/1973, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Pablo Barnola, S. J. («BOE» 5-I-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Pablo Barnola, S. J.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Ramos Armero, en 26 de septiembre de 1972, por doña Marie Louise Whitney, nacida en Schroeder, de nacionalidad norteamericana y residente en New York, cuyos demás datos constan, constituyó una Fundación con la denominación de «Cornelius Vanderbilt Whitney», radicada en Trujillo (Cáceres), otorgando poder a favor de don Antonio Garríguez Walker y don Daniel García Pita Pemán, ambos abogados, residentes en Madrid, según consta en la escritura de apoderamiento de la misma fecha indicada y del Protocolo del Notario don José Luis García Pita, de igual residencia, autorizándoles para la realización de cuantas gestiones y diligencias fueran necesarias en relación con la constitución y clasificación de la referida Fundación;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, el señor Garríguez Walker, en escrito fechado el 11 del pasado mes de octubre, acompaña la escritura fundacional con los correspondientes Estatutos y posteriores modificaciones y demás documentos al efecto prevenidos, solicitando la clasificación e inscripción de la Institución mencionada;

Resultando que con el indicado nombre y domicilio provisional en Trujillo (Cáceres), Plazuela de las Descalzas —Palacio de Chaves Mendoza, propiedad de la fundadora—, se concierta el arrendamiento de la planta baja del ala oeste del mismo, en la forma y condiciones que se estipulan en la copia del contrato privado que se acompaña, para su uso y disfrutando por la Fundación, en concepto de arrendataria;

Resultando que los fines de la Fundación, por modificación del artículo 3.º de los Estatutos, acreditada en la citada escritura de 26 de septiembre último, son:

1.º La Concesión de un premio anual en metálico para el Trabajo más destacado en pro de las relaciones hispano-americanas y, preferentemente, dedicado a la investigación, estudio, enseñanza o publicación relacionada con la época de los conquistadores españoles en América, en la forma y cuantía que determinen los órganos de gobierno, y

2.º Con arreglo a sus futuras posibilidades, la Fundación promoverá y mantendrá un archivo-biblioteca especializado en relación con lo señalado en el primer fin, así como la realización de otras actividades similares.

Lograda de instalación y funcionamiento de la biblioteca, se redactará el oportuno Reglamento de régimen interior, que será sometido a la aprobación de la Autoridad administrativa competente;

Resultando que el patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de bienes y derechos, modificándose el artículo 6.º de los Estatutos en el sentido de que la dotación inicial de un millón de pesetas, aportada por la fundadora;

Resultando que los órganos de gobierno, modificado el artículo 8.º, son el Patronato y el Administrador, correspondiendo al primero la representación y administración, y reservándose la fundadora para sí el cargo de Administrador, con carácter vitalicio, y la facultad de designar a los miembros del primer Patronato;

Resultando que, en el ejercicio de esta facultad, designa a don Cornelius Vanderbilt Whitney, a don Jhon Hendricks Young, ambos norteamericanos, residentes en New York; a don Antonio Garríguez Walker, español, domiciliado en Madrid, y a doña Marie Louise Whitney, también norteamericana y con el mismo domicilio que el primero, sin perjuicio de su cargo vitalicio de Administrador de la Fundación;

Resultando que en los Estatutos se especifica la forma de nombramiento de los distintos cargos del Patronato y de cubrir las vacantes, así como adoptar acuerdos, siendo dirimente el voto del Presidente, conteniendo las correspondientes precisiones en cuanto a competencia de los distintos cargos, reuniones, presupuestos, delegación de atribuciones, extinción y liquidación de los bienes fundacionales, etc. Los miembros del Patronato designado han aceptado el desempeño de su cargo, según consta en las copias de las respectivas escrituras;

Resultando que en la modificación del artículo 7.º se establecen las reglas para aplicación de las rentas del capital al cumplimiento de los fines fundacionales y que asimismo se acompaña el presupuesto ordinario del primer ejercicio;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, los documentos que integran el expediente y demás disposiciones complementarias, y

Considerando que, con arreglo al número 4 del artículo 103 del Reglamento de 21 de julio de 1972, corresponde a este Departamento reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones culturales privadas, por habérsele atribuido su tutela en el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la escritura fundacional y los Estatutos presentados reúnen los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento y las especificaciones de los artículos 6.º y 7.º, por lo que se estima que la Fundación creada con la denominación de «Cornelius Vanderbilt Whitney» en Trujillo (Cáceres) tiene el carácter de Institución benéfico-docente;

Considerando que los dos fines principales de la misma, ya consignados, le configuran como de financiación y de promoción, conforme a los números 2 y 4 del artículo 2.º, con las obligaciones que imponen los artículos 21 y 22 del mismo Reglamento, estimándose suficientes el programa de actuaciones y el presupuesto que se acompañan, ya que la simplicidad originaria de aquéllos no requieren más amplitud en estos documentos;

Considerando que las determinaciones en cuanto al establecimiento del domicilio social e instalación del archivo-biblioteca, provisionalmente, y a la dotación inicial para el cumplimiento de los fines son asimismo correctas;

Considerando que lo mismo puede afirmarse en lo relacionado con la designación del primer Patronato y reserva vitalicia del cargo de Administrador a favor de la fundadora, y cuantas previsiones en este orden se establecen, así como en cuanto a la normativa señalada en la Sección 3.ª del Reglamento y otras disposiciones del mismo;

Considerando que el Patronato, conforme a los artículos 39 y 40, ha de redactar y enviar al Protectorado el presupuesto ordinario de cada ejercicio y su correspondiente liquidación, balance y Memoria de actividades, como asimismo adaptará su esquema contable a las determinaciones de los artículos 35 y siguientes del Reglamento;

Considerando que el patrimonio inicial de la Fundación está constituido exclusivamente por la dotación de un millón de pesetas, que debe invertirse en los valores que el Patronato determine y depositarlos en el establecimiento bancario que elija, a nombre de la Fundación, según dispone el artículo 26;

Considerando que se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios para el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación cultural de referencia,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar y disponer la inscripción como Fundación cultural benéfico-docente de financiación y promoción a la constituida con el nombre de «Cornelius Vanderbilt Whitney», en Trujillo (Cáceres), para cumplimiento de los fines mencionados y con el capital inicial que se expresa.

2.º Aprobar la constitución del primer Patronato, integrado por don Cornelius Vanderbilt Whitney, don Jhon Hendricks Young, don Antonio Garríguez Walker y doña Marie Louise Whitney, nacida en Schroeder, que, con carácter vitalicio, desempeñará también el cargo de Administrador.

3.º Que, una vez elegidos por el Patronato los distintos cargos del mismo, conforme a los Estatutos, se comunique la designación a este Protectorado.

4.º Que los valores en que se invierta el capital fundacional se depositen en un establecimiento bancario a nombre de la Fundación y se acredite este extremo documentalmente.

5.º Aprobar el programa de actividades incluido en los Estatutos y presupuesto ordinario que se acompaña.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don José del Viejo Martín en nombre de su hija María Julia del Viejo Escolar, contra Resolución denegatoria de la beca que para sus estudios había solicitado;

Resultando que la Comisión provincial correspondiente le denegó esta solicitud, recurriendo el interesado ante el ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa que ratificó dicha denegación, y contra ésta, interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud, denunciando los errores en que se fundan las denegaciones verificadas y negando que haya existido ocultación de ingresos;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 3 de marzo de 1972, la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio del mismo año, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que formado el expediente en este caso concreto para decidir lo más procedente en justicia de acuerdo con las normas legales aplicables, se llegó a la conclusión de que el recurrente cabeza de familia no había reflejado los ingresos que le proporcionaba la explotación de fincas rústicas de su propiedad, lo que dio lugar a que se solicitasen los informes procedentes, que acreditaron que las fincas rústicas tenía beneficios anuales de no escasa cuantía, además de tener una sociedad con otros señores de la localidad y disfrutaba, además, de los beneficios producidos por propiedades de su esposa; criterio este denegatorio, que, conocido por el interesado, no ha sido desvirtuado en la forma debida por él, en razón de todo lo cual es pro-

cedente ratificar la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Alberto Grau Sola, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que solicitaba y que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia con entrada en el Instituto de Informática en 27 de septiembre de 1971, el señor Grau solicitó el acceso a la reválida citada alegando que se hallaba en posesión del título de Bachiller Superior y que estaba cursando los estudios de Ciencias Económicas, estando en ese momento pendiente del resultado de tres asignaturas para poder obtener el título correspondiente a esa carrera universitaria; y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 actuaba de Analista de Aplicaciones en el Servicio Electrónico Contable de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y de Baleares;

Resultando que la Resolución recurrida le deniega esta solicitud y solamente le permite acceder a la reválida de Programador de Sistemas, en base a la titulación que alegaba ostentar y a las actividades en la materia que venía realizando; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud y manifiesta que en el curso 1970/1971 terminó todos los estudios que comprende la carrera de Ciencias Económicas, según consta en el certificado que adjunta, por lo que considera que sí posee el título de Enseñanza Superior que le habilita para ser admitido a la reválida que le interesa;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 1 de julio de 1972, propone la desestimación de este recurso en consideración a las razones que en el mismo informe se hacen constar;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el momento en que el interesado presentó su instancia inicial de este expediente solamente alegaba que estaba en posesión del título de Bachiller Superior, por lo cual únicamente pudo ser admitido a la reválida que le ha sido concedida por el Instituto de Informática de Programador de Sistemas, teniendo en cuenta que con esa titulación únicamente puede acceder a la misma de acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 y artículo 4.º del mismo, ya que el título superior de Licenciado en Ciencias Económicas que demuestra poseer con la documentación que adjunta en este escrito de recurso no fue alegado por el mismo en su instancia inicial y sí solo el de Bachiller Superior y el estar cursando los estudios correspondientes al título de esa carrera, cuya certificación presentó con su recurso; en razón de todo lo cual, y no estando en posesión en su momento oportuno del título superior que le hubiese habilitado para el acceso a la reválida que la interesa, la Resolución recurrida aparece como ajustada a derecho y el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto, debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Miguel Hernando Jimeno, contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que solicitó de dicho Instituto;

Resultando que en su instancia inicial el interesado hizo esta solicitud alegando que estaba en posesión del título de Licenciado en Ciencas Empresariales por la Escuela Superior de Técnica Empresarial y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales relacionadas con la Informática como Técnico Analista Comercial en la Central Calculadora Electrónica, S. A.;

Resultando que contra la resolución recurrida interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud y manifiesta que el título cuya posesión alega es de Enseñanza Superior, como quiere demostrar con el certificado que adjunta expedido en San Sebastián en fecha 8 de mayo de 1972 por el Secretario de la Escuela Superior de Técnica Empresarial, y por ello debe ser admitido a la reválida instada por él en su solicitud inicial;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 2 de julio de 1972 propone la desestimación de este recurso en razón a que el recurrente en base a su titulación ha sido admitido a la reválida de Programador de Sistemas, ya que los estudios que alega no están reconocidos como de Enseñanza Superior;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la resolución recurrida está dictada de acuerdo con los preceptos legales citados en los Vistos, ya que el recurrente no ostenta el título de Enseñanza Superior que le habilitaría para participar en los cursillos de habilitación para el acceso a la reválida de Analista de Aplicaciones que solicita; por lo cual y teniendo en cuenta lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con su artículo 4.º, solamente puede acceder a los cursillos de la reválida para la cual ha sido admitido y en este sentido debe ser desestimado su recurso con mantenimiento íntegro de la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Guillamón Duch, contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 28 de marzo de 1972 que acordó admitir a la solicitante a la reválida de Analista de Aplicaciones que concede dicho Instituto;

Resultando que, en instancia promovida al efecto, la interesada solicita acceder directamente a la reválida de Técnico de Sistemas, alegando estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática como Analista;

Resultando que, contra la resolución recurrida que la deniega el acceso a esta reválida y sí solo a la de Analista de Aplicaciones, en base a su titulación y a los estudios que alega realizar, interpone este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud en el sentido de que debe permitírsele el acceso a la reválida que había solicitado, de acuerdo con la interpretación que hace de la disposición transitoria segunda del referido Decreto;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1972 es decir con posterioridad a la de interposición de su señalado recurso de alzada, la recurrente solicita que se la considere como aspirante a la reválida de Analista de Aplicaciones que le fue concedida por la resolución recurrida;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 14 de julio de 1972, propone la desestimación de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que examinadas todas las disposiciones legales señaladas en los Vistos es necesario concluir que a la reválida que puede acceder directamente la recurrente, de acuerdo con su titulación y con los estudios realizados por ella, es la de Analista de Aplicaciones, la cual le fue concedida por la resolución recurrida, concesión con la que la interesada se muestra conforme según el contenido de su escrito antes citado, de fecha 30 de mayo de 1972; por lo cual su recurso carece de finalidad alguna, ya que si bien en él la interesada solicita que se la admita a la reválida de Técnico de Sistemas, con posterioridad muestra su conformidad para la accesión a la de Analista de Aplicaciones, por todo lo cual su recurso debe considerarse como improcedente, y mantenerse la resolución recurrida en su integridad,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Bartolomé Roig Arbós contra resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de fecha 18 de abril de 1972 que desestimó su petición de autorización para el funcionamiento, con los efectos legales procedentes, de la Escuela de Informática OFASEM;

Resultando que, con fecha 21 de septiembre de 1971, el señor Roig Arbós como titular del Centro de Formación Profesional citado, solicitó que se le concediese la calificación de Centro legalmente reconocido, haciendo constar que el mismo está dedicado a Promoción y Formación Empresarial a través de los cursos que imparte, y que un cierto número de los cursos están dedicados a la enseñanza de Informática, reuniendo los requisitos previstos en el Decreto de 29 de marzo de 1969 para que se le conceda esta autorización, a cuyo fin ha organizado los cursos de Programación de Aplicaciones y de Sistemas, ajustados a las prescripciones del mencionado Decreto y de conformidad con los detalles que expresa, acompañando los anexos que hacen referencia a las actividades y estudios y demás requisitos en relación con el funcionamiento del Centro y haciendo constar la aceptación expresa de los principios enunciados en la Ley General de Educación y demás disposiciones complementarias;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 9 de octubre de 1971, propone que no se debe acceder a la concesión de la autorización solicitada, en razón de los fundamentos que en tal informe se hacen;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, en su dictamen de fecha 31 de enero de 1972, al examinar el expediente de referencia y toda su documentación, informa en el sentido de que no procede acceder a la clasificación solicitada, cuya propuesta, así como la del Instituto de Informática antes referida, es recogida por la resolución recurrida, y contra ésta se interpone por el señor Roig Arbós este recurso, en el cual insiste en su solicitud y solicita la renovación de la resolución de la Secretaría General Técnica, examinando en su escrito todas y cada una de las razones que en su opinión hacen aconsejable legalmente la obtención de la licencia de funcionamiento legal que solicita, especialmente por lo que se refiere a las características del Equipo Técnico que indicó iba a ser utilizado en el Centro en cuyo nombre actúa, haciendo referencia, a todos los demás conceptos

respecto de los cuales presentó la oportuna documentación todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1971;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, con fecha 31 de julio de 1972, emite informe proponiendo que no se acceda a este recurso, por causa de los razonamientos que en el mismo se expresan;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 30 de junio de 1971 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza ha de tipificarse como de alzada, y así ha de tramitarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico del Estado y 144,2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, por tratarse de una resolución, la recurrida, que no pone término a la vía Administrativa y contra ella cabe este recurso ante el Organo superior jerárquico que la dictó;

Considerando que para la resolución debida de esta cuestión que se plantea en este expediente hay que examinar con detenimiento el contenido de la Orden de 30 de junio de 1971 y demás disposiciones citadas en los Vistos, para comprobar si por el recurrente se cumplen todos y cada uno de los requisitos que en aquellas se exigen como necesarios para que un Centro docente puede ser calificado legalmente en la forma y modo que el recurrente solicita;

Considerando, que, en primer término, el señor Roig Arbós dice actuar como titular del Centro de Formación Profesional OFASEM, radicado en Barcelona, calle Balmes, número 226 piso principal, el cual manifiesta que está dedicado a Promoción y Formación Empresarial a través de los cursos que imparte, y resulta que no queda acreditado en el expediente la titularidad de esta actuación, y al ser esto así habría de ser aplicado el artículo 23, *a)*, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto el citado señor Roig Arbós no aparece amparado en el título representativo que le acredite como titular de derechos e intereses legítimos;

Considerando, en segundo término, que lo acabado de exponer aparece, acaso aún más, corroborado desde el momento en que el recurrente aportó con su instancia inicial escritura notarial fechada en 6 de abril de 1971 en la cual consta que le fue vendido un piso en esa ciudad en la Vía Layetana, número 274, tercero, 1.ª, y de ello viene a deducirse que el Centro en cuyo nombre dice actuar está radicado en domicilio aparte, por lo que las exigencias de la demostración de esa titularidad que se ha señalado aparece como más acusada, sin que en el expediente exista nada en relación con esa actuación representativa con que el señor Roig Arbós manifiesta actuar;

Considerando que, aunque prescindiese de todo lo anterior, es preciso resaltar que el local referido de la Vía Layetana de Barcelona, adquirido por el señor Roig Arbós y en el cual se pretende instalar este Centro de Formación Profesional de Informática, es una vivienda y por ello no reúne las condiciones mínimas para los fines perseguidos ni se acredita nada en su relación, por lo cual se incumple el número 2, apartado *a)*, de la Orden de 30 de junio de 1972, que especifica que el local dedicado a las enseñanzas reunirá las condiciones de habitabilidad que en él se especifican, las cuales no aparecen debidamente acreditadas en el expediente;

Considerando que, en cuanto al fondo de la cuestión, y que es la base de la desestimación propuesta por la resolución recurrida, de acuerdo con lo informado por el Instituto de Informática y el Consejo Nacional de Educación, hay que resaltar que el equipo a disposición de la Escuela de Informática OFASEM no es idóneo para realizar las prácticas figuradas en el anexo número 1 adjuntado por el recurrente, por no indicarse cómo se utilizará el Equipo del Centro de Cálculo de la Facultad de Ciencias de Barcelona, no aportándose la autorización para el uso del mismo, así como también que el convenio de uso de máquinas de IBM no indica las condiciones de uso de un ordenador de 360/40 B, limitándose a expresar que se podrá usar el ordenador ocho horas en total, no señalándose de qué compiladores o ensambladores se dispone, o de qué forma pueden utilizarse soportes de acceso directo, de todo lo cual ha de deducirse que no se podrán efectuar las prác-

ticas necesarias para los estudios instados; igualmente se ha de señalar, como justificante también de la desestimación que se propugna, que el plan de estudios presentado para la asignatura Programación II no se ajusta a lo prevenido en la disposición legal pertinente; de todo lo cual ha de inducirse la improcedencia de este recurso, por lo que ha de proponerse su desestimación con mantenimiento íntegro de la resolución que se impugna,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 27 de julio de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Guillermo Funes Araújo, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de convalidación de estudios cursados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, por los correspondientes de la Licenciatura Española en Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que el interesado, después de acreditar los estudios realizados en la Facultad de Ciencias Económicas de El Salvador, solicitó del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid la convalidación de los mismos por los siguientes estudios de la carrera de Ciencias Económicas y Empresariales que se cursan en las Universidades españolas: la parte de Algebra Lineal de la asignatura de «Análisis Matemático I», «Contabilidad General», «Microeconomía» e «Historia Económica de España», solicitud que fue totalmente desestimada por el Rectorado de la Universidad Complutense;

Resultando que el interesado recurre en alzada, reiterando su solicitud de convalidación, pero referida tan solo a las siguientes asignaturas: parte de Algebra Lineal de «Análisis Matemático I», «Contabilidad General» y «Microeconomía»;

Resultando que, sometido el asunto a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en sentido desfavorable a la convalidación solicitada, si bien, por lo que se refiere a la asignatura de «Contabilidad General», estima que su convalidación puede hacerse, aunque condicionándola a que el interesado pruebe con claridad e inequívocamente que ha cursado y aprobado la asignatura correspondiente de la Facultad de Ciencias Económicas de El Salvador,

Visto el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, y

Considerando, por lo que se refiere a la asignatura de «Algebra Lineal», que no es convalidable por «Análisis Matemático I», ya que en esta asignatura de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, no sólo se incluye el «Algebra Lineal», sino también el «Calculo Infinitesimal», sin que sea convalidable una parte de la asignatura, porque las convalidaciones deben hacerse por asignaturas completas;

Considerando, por lo que se refiere a la asignatura de «Contabilidad General», que no habría inconveniente en conceder la convalidación de las asignaturas «Contabilidad I» y «Contabilidad Social» de la Universidad de El Salvador por la asignatura de «Contabilidad General» de la Universidad Complutense de Madrid, siempre naturalmente que aquellas asignaturas hubieran sido cursadas y aprobadas, efectivamente en la Universidad de El Salvador, advirtiéndose, por el contrario, que la Comisión de Convalidación de Estudios de la Universidad Complutense de Madrid y el propio Rectorado de la misma deniegan la convalidación, precisamente por considerar que aquellas asignaturas no han sido debidamente aprobadas;

Considerando que, del análisis de la documentación presentada por el solicitante, no resulta claro dicho extremo, pues, mientras en un certificado expedido por el Secretario de la Facultad el 8 de julio de 1971 se afirma

que la asignatura «Contabilidad I» fue cursada y aprobada «durante el año lectivo 1970» con la calificación de 7,85, en otro certificado expedido por el Coordinador general de las Areas Comunes de la Enseñanza Superior se afirma que durante el año lectivo 1969-70 dicha asignatura había sido «reprobada» con la calificación de 0'0, siendo de advertir que dicho certificado tiene fecha 8 de junio de 1971, o sea anterior en un mes a la del primer certificado, pero posterior al año 1970, en que, según el segundo certificado, había sido aprobada la asignatura de «Contabilidad I», por todo lo cual no resulta claramente probado que la asignatura en cuestión fuera superada por el recurrente, sin que se pueda determinar en cual de los dos certificados que aporta se encuentra el error, no pudiéndose establecer, en este caso de duda, una presunción en favor de los intereses del recurrente;

Considerando, por lo que se refiere a la asignatura de «Microeconomía», que no procede su convalidación, ya que la «Introducción a la Economía», aprobada por el solicitante, sólo corresponde a la asignatura de igual denominación del primer curso de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, que ya le ha sido convalidada, y no a la de «Microeconomía»;

Considerando, en resumen, que procede la desestimación del recurso y la ratificación de la resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, si bien, por lo que se refiere a la asignatura de «Contabilidad General», debe advertirse al interesado que podrá plantear de nuevo su convalidación, siempre que aporte documentos que prueben, con claridad e inequívocamente, que la asignatura de «Contabilidad I» de la Facultad de Ciencias Económicas de El Salvador la cursó y aprobó, real y efectivamente;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Martínez Vegas, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de junio de 1972, mediante la que se deniega aprobación al proyecto de demolición total del edificio número 19 de la calle Ruanueva, de Lugo; y

Resultando que solicitada por la propiedad de la señalada casa número 19 de la calle de la Ruanueva, en la ciudad de Lugo, justificando tal instancia con copiosa documentación, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes dictaminaron que debería conservarse en su estado actual la fachada del edificio, pudiendo permitirse el recrecido de una planta sobre la altura de fachada, siempre que fuese tratada como galería, con carpintería de madera en toda su extensión; debiendo presentarse anteproyecto de tal elevación de planta para su preceptivo informe y aprobación, si procediere, condicionada a la presentación del proyecto definitivo del edificio. Concedida audiencia a los interesados en el aludido expediente, a los efectos reglamentariamente previstos, formularon el oportuno escrito de alegaciones, con el que adjuntaron nueva documentación, insistiendo en que fuese autorizada la demolición total de la casa de que se trata a fin de confeccionar nuevo proyecto para construir un edificio concorde con las Ordenanzas municipales, en los términos que en dicho escrito se hacían constar y a los que más adelante habrá de aludirse. Y en posterior informe de aquellos Servicios Técnicos, se ratifican en su anterior de 20 de diciembre de 1971 antes reseñado, añadiendo que no existe inconveniente en que se procediera a la demolición y limpieza de las partes traseras de la edificación y huerta, pero adoptando las previsiones necesarias para que no se produjese daño alguno en las fachadas que habían de conservarse, para cuyos trabajos sería obligatoria la supervisión de aquellos Servicios Técnicos y antes de realizar ningún tipo de construcción, habría de presentarse a la Dirección General de Bellas Artes el oportuno anteproyecto, para su informe y resolución que proceda;

Resultando que, de conformidad con los precitados informes de los expresados Servicios Técnicos, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 13 de junio de 1972, acordó denegar su aprobación al indicado proyecto de demolición total del edificio de que se trata, pudiendo los interesados presentar anteproyecto, sujeto a las siguientes prescripciones: a) conservación en su actual estado las fachadas del edificio, tanto en el frente de la calle Ruanueva, como en el de la calle Tinería. b) Puede elevarse una planta sobre la altura de fachada actual, siempre que sea tratada como galería, con carpintería de madera en toda su extensión. Se permitirían las parciales demoliciones expresadas en el reseñado segundo informe de los mismos Servicios Técnicos, con los condicionamientos también señalados y que en la misma Resolución —a cuyo contenido se remite la presente— se contienen y que se funda en los artículos 3.º y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, 17 de la precitada Ley de 13 de mayo de 1933, y demás concordantes de la legislación y jurisprudencia reguladoras de la defensa y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional;

Resultando que, contra la precitada Resolución, interpone recurso de alzada don Francisco Martínez Vegas, por sí y en representación de sus hijos Francisco y Rafael Martínez Cortiñas, alegando en síntesis: que la intervención en el supuesto contemplado de la Dirección General de Bellas Artes era ilegal, ya que la incoación del expediente de aquella ciudad como Conjunto histórico-artístico se había efectuado sin sujeción a norma legal alguna; que las medidas adoptadas eran arbitrarias, no pudiendo confundirse discrecionalidad con arbitrariedad; que se encuentra en trámite el expediente para la declaración de la ciudad de Lugo como Conjunto histórico-artístico, pero no de la casa de que se trata como Monumento histórico-artístico, estimando se había producido una desviación de poder al utilizar la discrecionalidad con fines distintos; que los proyectos reprobados encajan con las finalidades perseguidas y tuteladas por Bellas Artes, de acuerdo con un plan de ordenación urbana anterior a la incoación del expediente para la declaración del repetido conjunto; que la discrecionalidad aplicada habría de desaparecer cuando recayese la pertinente declaración sobre dicho conjunto; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se acceda a la autorización denegada para llevar a efecto la aludida demolición del edificio de referencia;

Vistos los artículos 3, 17, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, 6.º y relacionados del Decreto de 22 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a la aducida ilegalidad concurrente en los impugnados acuerdos que adoptara la Dirección General de Bellas Artes respecto a la conservación del edificio de referencia, que carece en absoluto de fundamento tal aserto, ya que una vez incoado expediente para la declaración de un edificio o de un Conjunto como histórico-artístico, no se podrá derribar ni realizar obra alguna en tales edificios o conjuntos, sin la previa autorización de aquel Centro directivo, según determinan los artículos 17, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 21 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936; por lo que ha de concluirse que las medidas y resoluciones adoptadas para la protección del aludido edificio, se habían ajustado a derecho y que la alegación del recurrente ha de reputarse de temeraria;

Considerando que igualmente ha de merecer el mismo calificativo la afirmación contenida en el escrito de recurso de que habían sido arbitrarias las medidas prohibitivas impugnadas o meramente discrecionales, toda vez que antes de adoptarse se había instruido el reglamentario expediente señalado, siendo parte en él la parte interesada e informando los Servicios Técnicos de la Dirección General, cuyos respectivos dictámenes y subsiguiente Resolución se ajustaron al legal cumplimiento de la misión encomendada a dicho Centro directivo de defender, conservar y acrecentar el Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, como establece el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933

y disposiciones concordantes, aplicadas en el caso que se contempla a la denominada «Casa de Lomas» de relevancia histórico-artística en la expresada zona monumental de la ciudad de Lugo y enclavada en un tramo de la calle de Ruanueva en la que existe un grupo de edificios de gran calidad estética y arquitectónica, pero que además —y esto constituye el fundamento jurídico esencial de los acuerdos y Resolución recurrida— constituye un marco ambiental en dicho Conjunto que obliga a conservar las fachadas de la noble edificación de que se trata, según se señalará en la Resolución recurrida, —por lo que carece en absoluto de fundamento la supuesta desviación de poder que se permite señalar el recurrente—; todo según se señalará en dicha Resolución, conforme al criterio sustentado por los Servicios Técnicos de la Dirección General y por este mismo Centro directivo, ejerciendo la amplitud de facultades que legalmente tiene atribuidas para la mejor defensa y acrecentamiento de aquel Patrimonio; criterio de autoridad que, dada la finalidad de interés público que persigue ha de prevalecer sobre el privado mantenido por los propietarios del expresado edificio;

Considerando, respecto a la alegada previa conformidad del proyecto de obras reprobado con el Plan de Ordenación Urbana de aquella ciudad, que con anterioridad a la incoación del indicado expediente, que, como señalara la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1970, entre otras, aun cuando se hallase amparada determinada construcción por la indispensable vigencia municipal de obras, desde el instante en que se incoa el expediente para declarar conjunto urbano histórico-artístico determinada zona, queda sometida a la tutela del Estado y, por tanto, sujeta la aprobación del proyecto por la Dirección General de Bellas Artes; tratándose de un problema de pluralidad o coexistencia de diferentes normas legales, sin que con la aplicación de los preceptos de la Ley y del Reglamento sobre patrimonio artístico, se vulnere ni la Ley de Régimen Local, ni otra alguna de ámbito nacional, puesto que en todo caso las de dicho ámbito son de aplicación preferente, por el interés público que representa la defensa del Patrimonio Artístico Nacional; conclusiones todas que en unión de las contenidas en la Resolución recurrida, a las que la presente se remite, han de conducir a su confirmación y consiguiente desestimación del presente recurso.

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Molina Moreno, en nombre y representación de su hijo don Angel Molina Fuentes, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la de Salamanca, y

Resultando que el recurrente, padre del señor Molina Fuentes, estudiante del tercer curso de Medicina en la Universidad de Salamanca, solicitó el traslado de expediente académico de su hijo, desde dicha Universidad a la de Murcia, basándose en que, a principios del próximo año, precisaría por razones profesionales fijar su residencia en dicha ciudad, petición que le fue desestimada;

Resultando que el interesado presenta nueva petición, reiterando la solicitud de traslado de expediente académico que apoya en la misma razón ya indicada y en que, si su hijo empezó la carrera de Medicina en Salamanca, fue porque por aquella época no había Facultad de Medicina en Murcia;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966; y

Considerando que, aunque el interesado no da a su escrito la denominación de recurso, hay que tramitarlo como tal a tenor de lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, según lo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, el cambio de residencia del escolar o de sus padres puede justificar el traslado de expediente académico, pero, para ello, será preciso que el cambio de residencia se acredite de manera fehaciente, no siendo este el caso que se plantea, ya que el recurrente tan solo afirma que tiene que fijar su residencia en Murcia por razones profesionales, pero sin aducir ninguna prueba documental, en cuyas circunstancias, por fuerza, se ha de desestimar el recurso formulado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Parra Delgado, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de admisión en la misma, y

Resultando que el señor Parra superó las pruebas de ingreso a estudios universitarios para mayores de 25 años en la convocatoria de junio último celebrada en la Universidad de Salamanca;

Resultando que el interesado solicita, seguidamente, ser admitido a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por razón de estar más próxima ésta a su actual residencia que la de Salamanca;

Vista la Orden ministerial de 26 de mayo de 1971, y

Considerando que la regla 7.ª de la misma establece que la superación de las pruebas de acceso a la Universidad y el certificado de asistencia a los cursos de orientación e iniciación sólo facultan para efectuar la matrícula como alumno del centro elegido y no equivale, a ningún otro efecto, a la posesión de titulación académica alguna, cuyo precepto prohíbe, por consiguiente, el traslado de expediente académico que solicita el interesado, por lo que procede la desestimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Puerto Pino, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde el distrito de la Complutense de Madrid, y

Resultando que el interesado, alumno de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares, una vez superado el COU, solicitó el traslado a la Universidad Laboral de Sevilla para cursar los estudios de Arquitectura Técnica, cuya petición le fue desestimada, por entender el Rectorado de la Universidad de Sevilla que el deseo del señor Puerto era continuar sus estudios en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica;

Resultando que, interpuesto recurso de alzada por el interesado, el Rectorado de la Universidad Hispalense informa que la desestimación de la solicitud de traslado se basó en la idea de que el señor Puerto quería continuar sus estudios en la Escuela Universitaria del distrito, pero, como lo que quiere el interesado es continuarlo en la Universidad Laboral de Sevilla, no hay inconveniente a acceder a ello;

Considerando que, por quedar probado que en la resolución recurrida se ha cometido error, procede la estimación del recurso autorizando al interesado a trasladar su expediente académico desde la Universidad Laboral de Alcalá de Henares a la de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Baldomero Olay Tuya, contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo denegatoria de la petición en su día incoada por el interesado en súplica de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar especial por hijos minusválidos previsto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que se le reconociese el complemento familiar por hijos minusválidos previsto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a la situación en que se encuentra su hijo don Arturo Olay González, de 47 años de edad;

Resultando que dicha petición fue desestimada por la Comisión prevista en el artículo 8.º del mencionado Decreto, en atención a la edad de don Arturo Olay González y dado lo dispuesto en el artículo 5.º del ya citado Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que, no conforme el interesado con dicho acto, interpuso en tiempo y forma recurso de alzada ante el titular del departamento de conformidad con lo previsto en el apartado 9.º de la Instrucción 2.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973;

Resultando que con fecha 23 de agosto de 1973 la Comisión de Ayuda Familiar de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo informó que don Arturo Olay González reunía la condición legal de minusválido de conformidad con los dictámenes médicos aportados, pero que no podía accederse a la petición de su padre por cuanto al aludido minusválido tiene 47 años de edad;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973; la Orden de dicho Departamento de 6 de abril del mismo año; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 se establece un complemento familiar especial por hijos minusválidos del que podrán ser beneficiarios, en su caso, los funcionarios de carrera, civiles o militares, de la Administración del Estado, así como los perceptores de Clases Pasivas

Considerando que, en el artículo 5.º de dicho Decreto, se establece con las condiciones que habrán de reunir los presuntos minusválidos a los efectos de la posible percepción por sus beneficiarios del indicado complemento;

Considerando que entre dichas condiciones se encuentra la de tener una edad comprendida entre los dos y los cuarenta y cinco años cumplidos;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el hijo minusválido del recurrente cuenta con más de cuarenta y cinco años de edad según manifiesta la Comisión de Ayuda Familiar correspondiente y reconoce el propio recurrente, resulta evidente que de conformidad con lo dispuesto en la condición 2.ª del artículo 5.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972 y teniendo en cuenta el criterio sentado por este Departamento al dictar la Orden ministerial de 14 de agosto de 1973 resolutoria

de un recurso análogo, es ajustada a derecho la resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de alzada,

Este Ministerio, ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier Gorrochategui Azcárate, contra la denegación de su solicitud de que se le convalidara el título de Licenciado en Filosofía de la Universidad de Panamá por el correspondiente español, y

Resultando que el señor Gorrochategui obtuvo el grado de licenciado en filosofía en la Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola (Guipúzcoa), cuyos estudios carecen de valor oficial en España;

Resultando que el interesado revalidó tales estudios en la Universidad de Panamá, obteniendo la Licenciatura en Filosofía;

Resultando que, en la actualidad, solicita la convalidación del título de la Universidad de Panamá por el correspondiente español, pero con validez académica, lo cual le fue desestimado por cuanto, tanto la legislación aplicable al caso, como el Convenio existente entre España y Panamá dan validez académica en cada nación, a los obtenidos en la otra, siendo así que el título que esgrime el recurrente, realmente lo obtuvo en España, y no en Panamá, por lo que no procede una convalidación de estudios extranjeros;

Resultando que el señor Gorrochategui, no conforme con ello, recurre en alzada, reiterando que se halla en posesión de un título extranjero que desea convalidar, y que, sometido el asunto a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en el sentido de que procede la desestimación;

Vistos el Decreto 1676/1969, de 24 de julio, sobre convalidación de estudios realizados en el extranjero por los correspondientes españoles, y el Convenio entre España y Panamá sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, de 15 de marzo de 1926, y

Considerando que, en el citado Convenio entre España y Panamá, en su artículo 1.º se dice: «Los nacionales de ambos países que en cualquiera de los Estados signatarios hubieran obtenido título o diploma, expedido por la Autoridad nacional competente, para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitado para ejercerlas en uno y otro territorios»;

Considerando que el recurrente no presenta ningún título expedido por la Universidad de Panamá, sino sólo certificado de haber sido revalidado por la Universidad de aquel país el título expedido por la Facultad Eclesiástica de Filosofía «San Ignacio de Loyola», no aportando tampoco ningún dato o prueba de haber realizado estudios en la indicada Universidad de Panamá;

Considerando que, en consecuencia, en el caso que se plantea, no se cumplen ni la letra del Convenio y mucho menos su espíritu, ya que éste no puede constituirse en un medio indirecto para, sin haber realizado estudios en Panamá, obtener la convalidación de los realizados en España, los cuales, por otro lado, y según las normas vigentes, no son objeto de convalidación por la Licenciatura Estatal Española, todo lo cual supondría otorgar validez académica, por esta vía indirecta a un título que no la posee, procediendo por ello la confirmación de la Resolución recurrida y, consiguientemente, la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Urquidi Onaindía, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de matrícula libre para el primer curso de Medicina, y

Resultando que el señor Urquidi concluyó las pruebas del curso Preuniversitario en el mes de febrero de 1973, solicitando, seguidamente matrícula no oficial para el primer año de Medicina, lo que le fue denegado por no haber hecho la solicitud de ingreso en la Facultad de Medicina en el plazo reglamentario;

Resultando que, no conforme con tal resolución, el interesado recurre en alzada, alegando que en el plazo en que reglamentariamente tenía que formular la solicitud de ingreso en la Facultad de Medicina, no pudo hacerlo porque no tenía aprobado el curso Preuniversitario;

Visto el Decreto 886/1971, de 25 de marzo, que aprobó los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid, y

Considerando que, según el artículo 46 de dichos Estatutos, la Universidad en el mes de junio de cada año abrirá un plazo de admisión de solicitudes de ingreso en cada uno de los tres ciclos de enseñanza que imparten sus distintas Facultades y Escuelas, de lo que se deduce que, si el señor Urquidi pidió matrícula libre sin haber hecho previamente la solicitud de ingreso en la Facultad de Medicina, en plazo reglamentario, es claro que la petición de matrícula estaba fuera de lugar y que su denegación fue correcta, sin que aconseje una resolución en otro sentido el hecho de que el interesado, en el mes de junio de 1972, no tuviera aprobado el curso Preuniversitario, circunstancia que no se produjo hasta el mes de febrero siguiente, ya que, dado el enunciado del precepto referido, que nadie discute, si el interesado no hizó la petición de ingreso en la Facultad de Medicina en junio de 1972, aunque fuera por no reunir los requisitos legales para ello, no puede exigir que se le admita la formulada en fecha posterior, trastocando así la organización interna de la Facultad,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Andrés Sánchez Bosch, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de que se le admitiera matrícula libre para el primer curso de Medicina, y

Resultando que, en abril de 1973, el señor Sánchez Bosch solicitó del Rectorado de la Universidad de Valladolid autorización para matricularse, como alumno libre y para el curso 1972-73, del primer año de Medicina, lo que le fue desestimado por no haber hecho la solicitud de ingreso en la Facultad de Medicina en plazo reglamentario;

Resultando que, no conforme con dicha resolución el interesado recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos de su primitiva solicitud;

Visto el Decreto 886/1971, de 25 de marzo, que aprobó los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid, y

Considerando: Que, según el artículo 46 de dichos Estatutos, la Universidad en el mes de junio de cada año abrirá un plazo de admisión de solicitudes de ingreso en cada uno de los tres ciclos de enseñanza que imparten sus distintas Facultades y Escuelas, lo que significa que la solicitud deducida por el señor Sánchez Bosch en abril de 1973 para ingresar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid estaba totalmente fuera de plazo, por lo que procede mantener la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Venancio Moya Esquiva, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad de Valencia, y

Resultando que el interesado, procedente del distrito Universitario de Valencia, en el mes de abril de 1973 solicitó matrícula, como alumno libre en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado;

Resultando que, no conforme con tal Resolución, el interesado recurre en alzada, alegando los graves perjuicios que se le ocasionarían en caso de no accederse a su pretensión;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, según dicha Orden ministerial, las solicitudes de traslados de expedientes académicos deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio y, habiéndola presentado el interesado en el mes de abril siguiente, es claro que está fuera de plazo y, por consiguiente, que debe denegársele la pretensión;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martínez Carrillo, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia que desestimó su solicitud de que se le autorizara a examinarse en la convocatoria de septiembre de 1973, y

Resultando que el señor Martínez Carrillo, estudiante de primer curso de Derecho en la Facultad correspondiente de la Universidad de Murcia, se examinó de la asignatura de «Derecho Natural» de dicho primer curso en las convocatorias de febrero y junio de 1973, sin conseguir aprobarla;

Resultando que el interesado pidió autorización al Rectorado para examinarse en la convocatoria de septiembre, lo que le fue desestimado;

Resultando que el señor Martínez Carrillo, no conforme con ello interpone recurso de alzada, exponiendo los graves perjuicios que le ocasionaría la denegación de su pretensión;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que la regla 4.ª de la misma establece que, en cada asignatura, los alumnos podrán hacer uso de dos convocatorias de examen durante un mismo curso académico y, como el señor Martínez Carrillo hizó uso de las convocatorias de febrero y junio de 1973 para intentar aprobar la asignatura de «Derecho Natural», es claro que la resolución recurrida está ajustada a derecho, por lo que procede la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Rosario Souza Castelo, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad de Valladolid, y

Resultando que la señora Souza solicitó el traslado de su expediente académico desde la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago a la

misma Facultad de la Universidad de Valladolid, siéndole denegado «por no acreditar tener aprobado integro el curso selectivo»;

Resultando que, no conforme con tal resolución, la interesada recurre en alzada, acompañando certificación acreditativa de haber aprobado íntegramente el curso selectivo;

Considerando que, como la resolución recurrida se apoyó, para desestimar la pretensión de la interesada, en que no había aprobado el curso selectivo, siendo así que ha demostrado lo contrario mediante la oportuna certificación académica, es claro que procede rectificar el error, estimando el recurso y autorizando el traslado de expediente académico solicitado.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carmelo Santiago Molina Chillerón, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de de traslado de expediente académico a la misma, desde la de Murcia, y

Resultando que el señor Molina cursó el Preuniversitario en la Universidad de Murcia, solicitando el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, para estudiar la carrera de Derecho, pretensión que le fue desestimada;

Resultando que el interesado, no conforme con tal resolución, interpone recurso de alzada alegando que trabaja en Madrid, lo que acredita con certificación de la empresa donde presta sus servicios y con volante del I. N. P., que demuestra que fue alta en la Seguridad Social en marzo de 1972;

Vistos el Decreto 1419/1969, de 26 de junio y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, tanto el Decreto 1419/1969, como la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 autorizan los traslados de expedientes académicos en los casos de cambios de residencia, estando suficientemente acreditado el del señor Molina, ya que ha demostrado que trabaja en Madrid desde hace más de un año,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pío Jesús Troncoso Vicente, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Oviedo, que denegó el traslado de su expediente académico a la misma, desde la Complutense de Madrid, y

Resultando que el señor Troncoso, una vez terminados sus estudios del COU en el distrito universitario de Madrid, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad de Oviedo para estudiar veterinaria, lo que le fue denegado;

Resultando que el señor Troncoso, no conforme con tal resolución, recurre en alzada, alegando que los estudios de bachillerato los hizó en el distrito universitario de Madrid, porque tuvo ocasión de inscribirse en un colegio de Guadalajara en condiciones muy ventajosas pero que desea cursar la carrera de Veterinaría en la Escuela de León, dependiente de la Universidad de Oviedo, por la razón de que su padre es Farmacéutico de un pueblo

próximo de la provincia de Pontevedra, a cuyas alegaciones informa el Rectorado de la Universidad de Oviedo que el interesado, en su petición, no alegó ninguno de los extremos expuestos, ya que, en semejante caso, se le hubiera aceptado, en el supuesto de que se hubiera presentado dentro del plazo, añadiendo que, dado el agobio existente en los centros universitarios del distrito la aceptación del traslado, en caso de petición fuera de plazo, tendría que llevar siempre la condición de que el alumno se someta a las mismas condiciones que rigen para los alumnos cuya admisión todavía no ha sido resuelta;

Considerando que, como el propio Rectorado de la Universidad de Oviedo reconoce que en caso de haber conocido las circunstancias que concurren en el señor Troncoso la resolución de su petición de traslado hubiera sido favorable, procede satisfacer la reconocida justa pretensión del señor Troncoso en esta vía de recurso, pero con los condicionamientos que se indican en el informe del Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Rivas López, contra resolución del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad de Valladolid, y

Resultando que la señora Rivas, después de cursar el Selectivo de Ciencias en el Colegio Universitario de Burgos, del distrito de Valladolid, solicitó el traslado de su expediente académico a la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, solicitud que le fue desestimada;

Resultando que la interesada interpone recurso de alzada alegando, en primer lugar que no puede seguir sus estudios en la Universidad de Valladolid porque desea cursar la carrera de Farmacia, que no existe en aquel Centro, y en segundo lugar, que por el Ministerio del Ejército le ha sido concedida una beca cuyo disfrute le obliga a ingresar y permanecer en una residencia determinada ubicada en Madrid;

Vistas la Ley General de Educación y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando, por un lado, que el artículo 125 de la Ley General de Educación autoriza a los escolares a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, lo que significa que, no habiendo Facultad de Farmacia en la Universidad de Valladolid, la interesada tiene derecho a trasladar su expediente académico a la Universidad donde la haya, y por otro lado, que la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 permite dichos traslados cuando se funden en cambio de residencia, que es el caso de la interesada, pues, al habérsele concedido una beca que tiene que disfrutar residiendo en Madrid, ello significa un cambio efectivo de residencia, por todo lo cual procede la estimación del recurso y que se autorice a la señora Rivas para trasladar su expediente académico a la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ojea Bóveda, pensionista del Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución de la Comisión de Ayuda Familiar de Orense de 20 de junio de 1973 denegatoria de su petición de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar especial por hijos minusválidos previsto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre;

Resultando que el interesado elevó instancia en súplica de que se le reconociese el derecho a percibir el complemento familiar por hijos minúsvalidos regulado en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a la situación de su hijo don Manuel Ojea Rúa;

Resultando que de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, y en la Instrucción primera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973 el presunto minusválido don Manuel Ojea Rúa fue sometido a reconocimiento médico, dictaminando el Servicio de Epidemiología de la Jefatura Provincial de Sanidad de Orense de 24 de abril de 1973 que el señor Ojea Rúa padece una cardiopatía reumática de carácter evolutivo por lo que debía quedar excluido de los beneficios del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, en atención a lo dispuesto en su artículo cuarto;

Resultando que, a la vista de tal dictamen facultativo, la Comisión prevista en el artículo 8.º del Decreto regulador de la materia dictó resolución el 20 de junio de 1973 denegando al señor Ojea Bóveda el derecho a percibir el complemento especial contenido en el ya citado Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Resultando que, no conforme con dicho acto, el interesado interpuso recurso de alzada insistiendo en su petición originaria, siendo informado dicho recurso por la Comisión de Ayuda Familiar de Orense el 1 de agosto de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre; las Ordenes ministeriales de Hacienda de 19 de febrero y 6 de abril de 1973, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el artículo 1.º del Decreto de 15 de septiembre de 1972, se establece un complemento familiar especial por hijos minusválidos del que podrán ser beneficiarios, en su caso, los funcionarios de carrera, civiles o militares, de la Administración del Estado, así como los perceptores de Clases Pasivas;

Considerando que en el artículo 4.º de dicho Decreto se establece quiénes tendrán la consideracón de minusválidos a efectos de lo dispuesto en el mismo;

Considerando que en el citado precepto no se menciona la cardiopatía reumática de carácter evolutivo como causa de minusvalidez a los efectos del complemento familiar especial reglamentado en el Decreto de 15 de septiembre de 1972;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el señor Ojea Rúa padece una enfermedad no incluida entre las causas de minusvalidez recogidas en el artículo 4.º del Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, resulta evidente que es ajustada a derecho la resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de alzada;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Galán Estella, contra resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que declaró extinguido el contrato de prestación de servicios celebrado entre dicho interesado y el Rectorado, y

Resultando que, con fecha 1 de octubre de 1971, el Rectorado de la Universidad Autónoma contrató al señor Galán como Profesor Ayudante, estableciéndose que la duración de la relación contractual sería de dos años, prorrogables por otros dos, no obstante lo cual el Recotrado declaró extinguido el contrato con fecha 30 de septiembre de 1973;

Resultando que, no conforme con tal resolución, el interesado recurre en alzada, alegando, fundamentalmente, que la declaración de extinción del contrato se ha hecho sin previa formación de ninguna clase de expediente;

Visto el Decreto 1742/1966, de 30 de junio, y

Considerando que, como la duración del contrato fue de dos años, prorrogables por otros dos, ello quiere decir que, al concluir los dos primeros años, era preciso nuevo pacto para que continuara su vigencia y, no habiéndose producido esta circunstancia, es obvio que el contrato quedó extinguido al término del primer período bienal, sin que proceda la modificacón de la resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan;

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Virgen de los Lirios», sito en la plaza Emilio de Sala, que contará con 19 unidades escolares, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de Educación Especial). A tal efecto se crea la unidad escolar de niños de Educación Especial —hipoacúsicos— para funcionar en locales de nueva construcción dentro del mismo Centro.

Municipio: Bañeres. Localidad: Bañeres. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso Iniesta», que contará con veintidós unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales de nueva construcción en el edificio de la Font-Bona.

Municipio: Guardamar del Segura. Localidad: Guardamar del Segura. Constitución del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de párvulos. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados del propio Centro escolar, y se integran las cinco unidades escolares mixtas y cuatro unidades escolares de párvulos que formaban la graduada de la misma denominación.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: El Alquián. Ampliación de la Escuela graduada mixta «San Bernardo», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales del mismo Centro escolar.

Provincia de Badajoz

Municipio: Zafra. Localidad: Zafra. Ampliación del Centro de Educación Especial «Virgen de Guadalupe», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial para alumnos retrasados mentales leves.

Provincia de Baleares

Municipio: Andraitx. Localidad: Andraitx. Ampliación de la Escuela graduada de niños domiciliada en la calle de Anto- [illegible] Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños y una

20 de diciembre de 1972, se crea, en régimen de administración especial, el Centro estatal «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», con cuatro unidades escolares de niños, que funcionarán en el edificio de nueva construcción del Colegio Menor de Juventudes. Estas cuatro unidades escolares funcionarán dependientes del Colegio Nacional mixto «Príncipe de España», entre tanto sea creado el Colegio Nacional masculino «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», como Centro completo de Enseñanza General Básica.

Provincia de Cáceres

Municipio: Madroñera. Localidad: Madroñera. En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento, de fecha 20 de diciembre de 1972, la Escuela graduada «Sagrada Familia» se constituye en Colegio Nacional mixto, que se denominará «San Fernando», y contará con diez unidades escolares mixtas —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean siete unidades escolares, que funcionarán en edificio de nueva construcción y se integran, convertidas en mixtas, las tres unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada «Sagrada Familia».

Provincia de Castellón

Municipio: Benicasim. Localidad: Benicasim. Constitución del Colegio Nacional mixto «Santa Agueda», que contará con diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción dentro del mismo edificio escolar.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis Palacios», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del mismo edificio escolar.

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Jesús Castillo», que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del mismo edificio escolar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ames. Localidad: Bertamiráns. Ampliación del [illegible] que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso

Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños.

Municipio: Santanyi. Localidad: Santanyi. Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en la calle Gómez Ulla, s/n., que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Antonio María Claret», de la calle de Alcántara, 22, que contará con 32 unidades escolares y Dirección sin curso (19 unidades escolares de niños —seis de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario— y 13 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Luis Castells», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales del propio edificio escolar.

Municipio: Suria. Localidad: Suria. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», que contará con once unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción dentro del mismo edificio escolar.

Municipio: Vich. Localidad: Vich. Constitución del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con ocho unidades escolares mixtas —la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran las siete unidades escolares que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Colegio Nacional de niños «San Pablo», que contará con 11 unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados en el mismo edificio escolar.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento, de

Municipio: Ames. Localidad: Bertamiráns. Ampliación del Colegio Nacional

que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (dos unidades escolares mixtas, ocho unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Granada

Municipio: Armilla. Localidad: Armilla. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Miguel», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción en la calle de San Sebastián, s/n.

Provincia de Huelva

Municipio: Aracena. Localidad: Aracena. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José Nogales», con domicilio en la plaza de Doña Elvira, que contará con 26 unidades escolares y Dirección con función docente (11 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial y se integran cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Queipo de Llano», de la misma localidad, y que funcionarán en los locales del Colegio del que se desglosan, sito en la carretera de Huelva, sin número.

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Jesús», sito en la barriada de Santa Gadea, que contará con 23 unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, 11 once unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial, y se integran dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Rodrigo de Xerez», de la misma localidad, que funcionará en edificio contiguo al construido en el Plan de urgencia.

Municipio: Isla Cristina. Localidad: Isla Cristina. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reina María Cristina», sito en Gran Vía, 34, que contará con veinte unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial y se integran la unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que

componían la Escuela graduada mixta «Punta del Caimán», que desaparece.

Provincia de Jaén

Municipio: La Carolina. Localidad: La Carolina. Creación del Colegio Nacional mixto «Palacios Rubio», con domicilio en Fuente Espí, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), y funcionará en edificio de nueva construcción.

Provincia de Lérida

Municipio: Bellvis. Localidad: Bellvis. Constitución del Colegio Nacional mixto con domicilio en la plaza del Caudillo, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar mixta de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestra, y una unidad escolar de educación especial para funcionar en locales adaptados, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduada, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Lugo

Municipio: Sagrada. Localidad: Sagrada. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con 24 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente para funcionar en edificios de nueva construcción, y se integran las tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de la misma localidad y que seguirán funcionando en los mismos locales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del Municipio de Fonsagrada, localidades de Barbeitos, Moreira, Fumayor, Ferreirous, Llencias, Lamas de Moreira, Linares de Villafurada, Mazaeda, Pradeiro, Montouto, Naraja, Padrón, Paradavella, Puebla de Burón, Río de Bangos, Robledo, Rozabragada, Villagocende, San Andrés, Trapa, Arquide, Villaframil, Vega de Logares, Vilarchao, Villamayor, Villalba, Villardongo y Villarmean, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal de Fonsagrada, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción. Viviendas.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Gabatos. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Gabriela Mistral», que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cinco servidas por Maestra) y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta (una servida por Maestro, y dos servidas por Maestra) para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Cartagena. Localidad: Miranda. Ampliación de la Escuela graduada «Miranda», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio», que contará con treinta y cuatro unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, que funcionarán en locales de nueva construcción en el propio edificio escolar.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Ampliación del Colegio Nacional mixto, número 2, con domicilio en la calle San Fermín, 6, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Murcia. Localidad: Alquerías. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 11 unidades escolares de asistencia mixta (seis servidas por Maestro y cinco servidas por Maestra) y una unidad escolar de párvulos. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una servida por Maestro y una servida por Maestra), para funcionar en locales adaptados, y se integran las cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Murcia. Localidad: Beniaján. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Fuensanta», que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso— (seis servidas por Maestro y siete servidas por Maestra). A tal efecto, se

Provincia de Madrid

Municipio: Buitrago. Localidad: Buitrago. En virtud de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones, de 2 de diciembre de 1972, se crea la Escuela graduada mixta «Virgen del Mar», que queda constituida con seis unidades escolares —la Dirección con curso— y dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, y que funcionará en locales adaptados en el internado «Virgen del Mar». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Murcia

Municipio: Abarán. Localidad: Abarán. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pablo», que contará con treinta y cinco unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de los Dolores», con domicilio en Don Miguel de Cervantes, s/n., que contará con 16 unidades escolares, una plaza de Maestro y otra de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Caravaca de la Cruz. Localidad: Caravaca de la Cruz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Santa Cruz», que contará con 26 unidades escolares y dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cartagena. Localidad: Barrio de la Concepción. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Concepción», que contará con 20 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en el propio edificio escolar de reciente construcción.

Municipio: Cartagena. Localidad: Barrio del Peral. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José María de Lapuerta», que contará con treinta y seis unidades escolares y dirección sin curso (17 unidades escolares de niños y 19 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar *des escolares de párvulos —la Dirección con curso— (seis servidas por Maestro y siete servidas por Maestra). A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta servida por Maestra, que funcionará en el edificio de la Sección Delegada de Beniaján.*

Municipio: Murcia. Localidad: El Palmar. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Barrio Rosales», que contará con 20 unidades escolares —la Dirección con curso— (10 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y se autoriza el traslado de la unidad escolar de párvulos, que funcionaba en el barrio de los Gatos, a este Centro comarcal.

Municipio: Murcia. Localidad: Santo Angel. Constitución del Colegio Nacional mixto, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, servidas por Maestra, para funcionar en un edificio adaptado, al que se trasladan también, convertidas en mixtas, las dos unidades escolares de niños, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano, transformadas en de régimen ordinario, y se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: San Javier. Localidad: Santiago de la Ribera. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, transformadas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Indemnización y viviendas.

Municipio: Torre Pacheco. Localidad: Las Balsicas. Constitución del Colegio Nacional mixto, que funcionará en régimen de agrupación escolar, y contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal —y tres unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Torre Pacheco. Localidad: Roldán. Constitución del

Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso— (cinco servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra). A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestro, para funcionar en un local adaptado, y se integran, convertidas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas domiciliadas en Lo Ferro. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Oviedo

Municipio: Muros de Nalón. Localidad: Muros. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada, transformadas en de asistencia mixta.

Provincia de Salamanca

Municipio: Peñaranda de Bracamonte. Localidad: Peñaranda de Bracamonte. Creación del Colegio Nacional mixto, comarcal, con domicilio en la calle Chamberí, sin número, que contará con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). Funcionará en edificio de nueva construcción.

Provincia de Segovia

Municipio: Bernardos. Localidad: Bernardos. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen del Castillo», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta —tres de ellas servidas por Maestro y cinco servidas por Maestra— y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, servida por Maestra, para funcionar en el propio edificio escolar. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Navas de Oro. Localidad: Navas de Oro. Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Marcos Hernández, 1, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta (cinco, servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra) y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, servida por Maestro, que funcionará en un local adaptado, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

1.º C. Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; a dotar de casa habitación a los Maestros Nacionales que las sirvan, o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Ampliación del Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de Lourdes», sito en la calle Pérez Lugin, 10, que contará con 10 unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, que funcionará en el propio edificio escolar. Este Centro depende del Consejo Escolar Primario «Aspronaga».

Provincia de Jaén

Municipio: Linares. Localidad: Linares. Ampliación del Centro de Educación Especial «Virgen de Linarejos», dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, todas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en un local adaptado en el propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Almería

Municipio: Taberno. Localidad: Taberno. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Taberno. Localidad: Santopétar. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

de enero.

Municipio: Santiuste de San Juan. Localidad: Santiuste de San Juan. Ampliación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en la calle de la Iglesia, 16, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en el propio edificio escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación de la Escuela graduada mixta, Sector Aéreo, sita en la avenida del Cid, 39, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados. Este Centro se considerará estatal, en régimen de administración especial, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el del Aire, de fecha 13 de julio de 1972.

Provincia de Zamora

Municipio: Santibáñez de Vidriales. Localidad: Santibáñez de Vidriales. Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, que contará con 19 unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en el propio edificio escolar de reciente construcción.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Ampliación del Colegio Nacional de niños «Diputación Provincial», con domicilio en Campo de los Cascajos, sin número, que contará con 10 unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en el propio edificio escolar de reciente construcción.

1.° B. Centros Escolares de régimen normal de provisión, con casa habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Guadalcanal de la Sierra. Localidad: Guadalcanal de la Sierra. Creación del Centro Residencial «Espíritu Santo», que quedará constituido con dos plazas de Maestra de Hogar.

Municipio: Taberno. Localidad: Santopetar. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Provincia de Barcelona

Municipio: Montmaneu. Localidad: Montmaneu. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rubio. Localidad: Rubio. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Olvera. Localidad: Zaframagrón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Castellón

Municipio: Salsadella. Localidad: Salsadella. Supresión de la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Córdoba

Municipio: Montilla. Localidad: Fontanar-Jarata. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cedeira. Localidad: Corredoira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Irijoa. Localidad: Cela-Mantaras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Granada

Municipio: Huéscar. Localidad: Torralba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Guadix.

Municipio: Huétor-Tájar. Localidad: Las Torres. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Pareja. Localidad: Casasana. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Rebollosa de Jadraque. Localidad: Rebollosa de Jadraque. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Robledo de Corpes. Localidad: Robledo de Corpes. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santiuste. Localidad: Santiuste. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Huelva

Municipio: Aracena. Localidad: Aracena. Supresión de cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y de la plaza de Director sin curso y desglose de cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —que se integran en otro Centro— del Colegio Nacional mixto «Queipo de Llano», que desaparece. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «José Nogales», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cartaya. Localidad: Cartaya. Supresión de cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que funcionaban en locales habilitados, del Colegio Nacional «Concepción Arenal», que quedará constituido con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Juan Ramón Jiménez», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Supresión de cinco unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada de «Casa Observación», dependiente del Consejo Escolar de Protección de Menores.

Municipio: Isla Cristina. Localidad: Isla Cristina. Supresión de ocho unidades escolares de niños del Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», que quedará con once unidades escolares de niños, dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Reina María Cristina», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trigueros. Localidad: Trigueros. Supresión de las siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Fray Claudio», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Jaén

Municipio: Baeza. Localidad: Puente del Obispo. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada «San Isidro», que quedará convertida en

Municipio: Benatae. Localidad: Benatae. Supresión de la uni-

Provincia de Logroño

Municipio: Ocón. Localidad: Aldealobos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Lugo

Municipio: Castroverde. Localidad: Monte. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Arquide. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Barbeitos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Ferreirous. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Fumayor. Supresión de la unidad escolar de niñas de Cuiñas.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Lamas de Moreira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Linares de Villafurada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Llencias. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Mazaeda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Montouto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Moreira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Cabana.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Naraja. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Padrón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Paradavella. Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Pradeiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Mazaeda.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Puebla de Burón. Supresión de la unidad de niños y de la unidad de niñas.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Río de Bangos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Robledo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Rozabragada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: San Andrés. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Trapa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Vega de Logares. Supre-

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villaframil. Supresión de

la Escuela graduada «San Isidro», que quedará convertida en

Municipio: Benatae. Localidad: Benatae. Supresión de la unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada «Felipe Arche», que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Hinojares. Localidad: Arroyo Molinos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Linares. Localidad: Poblado Enira. Supresión de la unitaria de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario.

Municipio: Martos. Localidad: Sierra Grande. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orcera. Localidad: La Torre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orcera. Localidad: Valdemarín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Quesada. Localidad: Belerda. Supresión de la unidad escolar de niños. Se reconoce al Maestro de dicha unidad escolar el derecho que pueda corresponderle a ocupar plaza en el Colegio Nacional «Virgen de Tíscar», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quesada. Localidad: Belerda. Supresión de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a la Maestra titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Virgen de Tíscar», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quesada. Localidad: Don Pedro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Virgen de Tíscar», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Quesada. Localidad: Finca de Santa Cruz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la maestra titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda corresponderle a ocupar plaza en el Colegio Nacional «Virgen de Tíscar», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada. Supresión de la unidad escolar de niñas del barrio «Flores del Sil», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria de Astorga».

Municipio: Sobrado. Localidad: Cancela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Fornols. Localidad: Fornols. Supresión de la Escuela mixta.

Municipio: Valles del Valira. Localidad: Civis. Supresión de la Escuela mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Vega de Logares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villaframil. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villagocende. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villalba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villamayor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villarchao. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villardongo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fonsagrada. Localidad: Villarmeán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Saviñanao. Localidad: San Vicente. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Murcia

Municipio: Abarán. Localidad: El Boquerón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «San Pablo», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Dolores, barrio San Cristóbal. Supresión de la unitaria de niños y unitaria de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano. Se reconoce a los Maestros propietarios de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Gabriela Mistral», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla. Supresión de la unidad escolar de niños de la calle Cervantes, 31, dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros del Sudeste de España». Se reconoce al Maestro que sea titular de esta unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta «Soler Bans», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Supresión de la unidad escolar de niñas «Nuestra Señora de Fátima» número 1, sita en el barrio de Espinardo, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Murcia. Localidad: Beniaján. Supresión de la unitaria de niñas «San Juan Bautista», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Torre Pacheco. Localidad: Los Camachos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Maestro que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de la localidad de Las Balsicas, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Orense

Municipio: Amoeiro. Localidad: Bovedamea. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Avión. Localidad: Taboezas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Carballeda. Localidad: Vila. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Maside. Localidad: Piñeiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Maside. Localidad: Pousada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Orense. Localidad: Piliquín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Pereiro Aguiar. Localidad: Cimadevila. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Padre Feijoo», que desaparece quedando convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Provincia de Oviedo

Municipio: Grado. Localidad: Baselgas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Nava. Localidad: El Remedio. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.
Municipio: Santa Eulalia de Oscos. Localidad: Santa Eulalia de Oscos. Supresión de la unidad escolar de párvulos y transformación de la unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de niñas en unidades escolares de asistencia mixta.

Provincia de Palencia

Municipio: Camporredondo de Alba. Localidad: Camporredondo de Alba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Garafia. Localidad: Don Pedro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Segovia

Municipio: Arahuetes. Localidad: Arahuetes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
Municipio: Zamarramala. Localidad: Zamarramala. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que desaparece quedando con una unitaria de niños y una unitaria de niñas.

Provincia de Sevilla

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Supresión de las ocho unidades escolar de niños y de la plaza de Director sin curso que

Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades

dades escolares mixtas y cuatro unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.
Municipio: Elda. Localidad: Elda. En el Colegio Nacional mixto «El Seráfico», constituido por diez unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.
Municipio: Onil. Localidad: Onil. En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.
Municipio: San Fulgencio. Localidad: San Fulgencio. En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales.
Municipio: San Vicente del Raspeig. Localidad: San Vicente del Raspeig. En el Colegio Nacional mixto «Onésimo Redondo», constituido por doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.
Municipio: Villena. Localidad: Villena. En el Colegio Nacional mixto «Ruperto Chapí», constituido por ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de cuatro aulas de niños y dos unidades de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. En la Escuela graduada de niñas «Castilla», constituida por seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la halibitación de dos aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.
Municipio: Gélida. Localidad: Gélida. En la Escuela graduada mixta, constituida por cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisiones.
Municipio: Manlleu. Localidad: Manlleu. En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por seis unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales adaptados provisionales.
Municipio: Rocafort y Vilumara. Localidad: El Pont de Vilumara. En la Escuela graduada mixta «Generalísimo Franco»,

constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro uni-

Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional del Plan de Urgencia, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Supresión de las dos unidades escolares de niños que componían la Escuela graduada «Nuestra Señora del Tránsito», dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Diputación Provincial», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Albacete

Municipio: Molinicos. Localidad: Molinicos. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, que funcionará en locales adaptados en el Cuartel de la Guardia Civil, 15.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. En el Colegio Nacional mixto «Calvo Sotelo», de la calle Albacete, sin número, constituido por seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alicante. Localidad: Los Angeles. En la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Monserrate», constituida por dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe. Se autoriza la habilitación de ocho aulas mixtas, para funcionar en locales provisionales de las calles Virgen del Carmen y San Pedro hasta que se proceda a la creación del nuevo Centro de Educación General Básica.

Municipio: Dolores. Localidad: Dolores. En la Escuela graduada mixta «San Francisco de Asís», constituida por siete unidades escolares de niños y de la plaza de Director sin curso que corresponden al Colegio Nacional «José Antonio Primo de Rivera»

Municipio: Rocafort y Vilumara. Localidad: El Pont de Vilumara. En la Escuela graduada mixta, [illegible]

constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños para funcionar en locales adaptados provisionales.

Municipio: Rubí. Localidad: Rubí. En el Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz», constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y dos aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Andrés de la Barca. Localidad: San Andrés de la Barca. En el Colegio Nacional mixto «Juan Maragall», constituido por diez unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas de niños y cuatro aulas de niñas, que funcionarán en locales comerciales de las calles de Doctor Juanico, 25, y Polígono Vall de Palau, sin número.

Municipio: San Celoní. Localidad: San Celoní. En el Colegio Nacional mixto «Puigdollers», constituido por doce unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Vicente de Castellet. Localidad: San Vicente de Castellet. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Villanueva. Localidad: Villanueva y Geltrú. En el Colegio Nacional mixto «Barriada de Taco», constituido por seis unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niños y una de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Cádiz

Municipio: Barbate de Franco. Localidad: Zahara de los Atunes. En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, la Dirección con curso, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, que funcionará en locales provisionales de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. En el Colegio Nacional mixto «Manuel de Falla», de la barriada de La Laguna, constituido por cuatro unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Rota. Localidad: Rota. En el Colegio Nacional de niños «Pedro Antonio de Alarcón», constituido por dieciséis unidades escolares, se autoriza la habilitación de dos aulas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón. En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas y cuatro aulas habilitadas, denominado «Parque del Oeste», se autoriza la habilitación de seis aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Chillón. Localidad: Chillón. En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Castillo», constituido por ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Gerona

Municipio: Arbucias. Localidad: Arbucias. En el Colegio Nacional mixto «Doctor Carulla», constituido por nueve unidades escolares mixtas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula mixta de educación especial, que funcionará en locales adaptados de la calle Nuestra Señora de la Piedad, sin número.

Provincia de Granada

Municipio: Benalúa de Guadix. Localidad: Benalúa de Guadix. En el Colegio Nacional mixto, constituido por seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños y dos aulas de niñas, que funcionarán en locales provisionales en la calle Carmen.

Municipio: Castilléjar. Localidad: Castilléjar. En la Escuela graduada mixta comarcal, constituida por cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños y una aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales de la calle del Agua. Al mismo tiempo se autoriza la denominación del Colegio Nacional «Francisco Franco» para este Centro.

Municipio: Huétor-Tájar. Localidad: Huétor-Tájar. En el Colegio Nacional mixto, constituido por trece unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario de Orientación Agrícola— y once unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Zubia. Localidad: La Zubia. En el Colegio Nacional mixto, con domicilio en Las Heras, constituido por once unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, que funcionará en locales provisionales en la calle Miguel del Campo Robles, 27.

Provincia de Huelva

y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de niños y dos aulas de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Lorca. Localidad: Virgen de las Huertas. En la Escuela graduada mixta comarcal «Virgen de las Huertas», constituida por cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas —la Dirección con curso— se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Lorqui. Localidad: Lorqui. En el Colegio Nacional mixto comarcal «Maestro Jesús García», constituido por nueve unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula de niños que funcionará en un local adaptado de la avenida Juan de la Cierva, s/n.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. En la Escuela graduada mixta «La Lonja», constituida por cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. En el Colegio Nacional de niñas «Nuestra Señora del Carmen», constituido por 16 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una plaza de Maestra diplomada en educación física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en un local adaptado en el propio edificio escolar.

Municipio: Murcia. Localidad: Algezares. En la Escuela graduada mixta «Saavedra Fajardo», constituida por seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de tres aulas de niños y dos aulas de niñas para funcionar en locales provisionales de la calle Casino y en camino de Algezares (barrio del Progreso).

Municipio: Murcia. Localidad: Esparragal. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en un local provisional.

Municipio: Murcia. Localidad: Monteagudo. En el Colegio Nacional mixto, comarcal, constituido por nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Murcia. Localidad: Puebla de Soto. En la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de las Mercedes», constituida por seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación provisional de un aula para niñas, que funcionará en un local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Murcia. Localidad: Santomera. En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», constituido por 11

de niñas, que funcionará en locales provisionales en la calle Miguel del Campo Robles 37

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. En el Colegio Nacional mixto «Tres de Agosto», constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Lérida

Municipio: Viella. Localidad: Viella. En la Escuela graduada mixta, sita en carretera del Túnel, constituida por una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Murcia

Municipio: Aguilas. Localidad: Aguilas. En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por catorce unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Beniel. Localidad: Beniel. En el Colegio Nacional mixto comarcal «Antonio Monzón», constituido por catorce unidades escolares mixtas, tres unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Cartagena. Localidad: El Albujón. En la Escuela graduada mixta, comarcal, «Albujón», constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas —la Dirección con curso— se autoriza la habilitación de un aula de niños, que funcionará en locales de nueva construcción.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Belones. En la Escuela graduada mixta comarcal, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso— se autoriza la habilitación de un aula de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla. En la Escuela graduada mixta «Ibáñez Martín», de la plaza de Calvo Sotelo, constituida por cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula de niños y un aula de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca. En el Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón de Jesús», constituido por doce unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas, cuatro unidades de párvulos, una unidad escolar de niños de educación especial, una plaza de Maestro diplomado en Educación Física

que funcionará en un local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Murcia. Localidad: Santomera. En el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», constituido por 11 unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Murcia. Localidad: La Voz Negra. En la Escuela graduada mixta, constituida por ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños —dos de ellas, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano— y cuatro unidades escolares de niñas —tres de ellas dependientes del mismo Consejo Escolar Primario—), se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en un local provisional. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Puerto Lumbreras. Localidad: Puerto Lumbreras. En el Colegio Nacional mixto, comarcal, «Sagrado Corazón», constituido por nueve unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Provincia de Orense

Municipio: Celanova. Localidad: Celanova. En la Escuela graduada mixta, con domicilio en la plaza de Zorrilla, constituida por seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), se autoriza la habilitación provisional de un aula para niños, que funcionará en locales del propio Centro.

Municipio: Lobera. Localidad: Valdemir. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de asistencia mixta, se autoriza la habilitación provisional de un aula, que funcionará en un local adaptado en el propio Centro.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio Nacional mixto, del distrito primero de Oviedo, con domicilio en El Fontán, s/n., constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Siero. Localidad: Pola de Siero. En el Colegio Nacional mixto, sito en la calle de Ramón y Cajal, s/n., constituido por 12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y dirección sin curso, se autoriza la habilitación de cuatro aulas (dos de niños y dos de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio Nacional mixto «El Postigo», sito en Postigo Bajo, constituido por

ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Segovia

Municipio: Coca. Localidad: Coca. En la Escuela graduada mixta, comarcal, constituida por cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección, con curso—, se autoriza la habilitación de un aula, que funcionará en un local sito en los bajos .de la Casa Sindical.

Provincia de Toledo

Municipio: Camarena. Localidad: Camarena. En la Escuela graduada mixta «María del Mar», con domicilio en la calle del General Varela, s/n., se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en un local habilitado.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Dima. Localidad: Ugarana. En la Escuela graduada mixta, constituida por una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Modificación del Colegio Nacional mixto «Tomás Rico Pérez», de la calle del Doctor Fleming, 1, que contará con 12 unidades escolares mixtas, tres unidades escolares de párvulos, una unidad escolar [illegible] una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto cuatro unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de niños de educación especial.

Provincia de Huelva

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte. Modificación del Colegio Nacional mixto «Rodrigo de Xerez», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en este Centro dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, que se desglosan de la Escuela graduada mixta «Federico Mayo»; se suprimen cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y se desglosan, para su integración en otro Centro de la misma localidad, dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Padre Jesús», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte. Las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «Federico Mayo», se integran en el Colegio Nacional mixto «Rodrigo de Xerez», por lo que la mencionada Escuela graduada desaparece.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Se autoriza la denominación de «Doce de Octubre» para el Colegio Nacional mixto, sito en el polígono de San Sebastián, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Moguer. Localidad: Moguer. Modificación del Colegio Nacional mixto «Pedro Alonso Niño», sito en la plaza de San Francisco, sin número, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se suprimen cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que funcionaban en locales provisionales, y se transforma una unidad escolar de párvulos en una unidad escolar de niños. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Virgen de Montemayor», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Trigueros. Localidad: Trigueros. Se autoriza la denominación de «Fray Claudio» para el Colegio Nacional mixto creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con 16 unidades escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas).

mados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pasan a formar otro Centro, y se convierten en unidades escolares de asistencia mixta las siete unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que quedan en el Centro.

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Constitución del Colegio Nacional mixto «Doctor Sapena», que contará con ocho unidades escolares mixtas —la Dirección con curso—. A tal efecto se integran, convertidas en de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas desglosadas del Colegio Nacional mixto «Tomás Rico Pérez».

Municipio: San Miguel de Salinas. Localidad: San Miguel de Salinas. La unidad escolar mixta domiciliada en La Marquesa pasa a denominarse «Escuela Nacional José Pérez Cabrero».

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Constitución del Colegio Nacional mixto «Angel Suquía», que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en un solo Centro el Colegio Nacional de niños de la misma denominación, con 10 unidades escolares de niños y la Escuela graduada de niñas con seis unidades escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Modificación del Colegio Nacional mixto «Baixeras», sito en Vía Layetana, 11, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se convierte una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas.

Municipio: Centellas. Localidad: Centellas. Se autoriza la denominación de «Ildefonso Cerdá» para el Colegio Nacional mixto, sito en Primero de Febrero, 3.

Municipio: Santa Coloma de Cervelló. Localidad: Santa Coloma de Cervelló. Conversión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas en unidades escolares mixtas. Al mismo tiempo se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta para funcionar en local provisional.

Provincia de Granada

Municipio: Villanueva Mesía. Localidad: Villanueva Mesía. Modificación de la Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación Escolar, que contará con 11 unidades escolares y plaza de Director escolar (cuatro unidades escolares de niños, escolares y Dirección con función docente (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas).

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos en el Jardín Maternal de Auxilio Social, sito en la P. de las Milicias, sin número, que quedará con dos unidades escolares de párvulos. Este Centro se considerará estatal, en régimen de administración especial, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de octubre de 1972, y dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social.

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Modificación de la Escuela graduada mixta «Obispo Nieto», que contará con ocho unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se transforma una unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. La Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973 autorizó la habilitación de cinco aulas en el Colegio Nacional de niñas «Aduana», para funcionar en locales provisionales en la plaza de Colón. Se rectifica error material padecido en la redacción de la mencionada Orden, haciendo constar que no se trata del Colegio «Aduana», sino del Colegio Nacional «Colón».

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. La Orden ministerial de 14 de octubre de 1972 suprimió una unidad escolar en la Escuela graduada «Aurelio Sánchez». Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, se reconoce al Maestro titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio de Enseñanza General Básica de la misma localidad, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo. La Orden ministerial de 26 de junio de 1972 suprimió las cuatro unidades escolares que componían la Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario». Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septimbre, se reconoce a los Maestros titulados de estas unidades escolares, el derecho que pueda alcanzarles a servir

plaza en el Colegio de Enseñanza General Básica de la misma localidad, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva. Se complementa la Orden ministerial de 27 de julio de 1973, que suprimió las tres unidades escolares de niñas y la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada «Feroviarios», dependiente del Consejo Escolar Primario de la misma denominación, con domicilio en la avenida de Italia, 30, haciendo constar que la mencionada supresión tendrá efectividad a partir del curso 1974-75.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Se rectifica la Orden ministerial de 19 de mayo de 1972, por la que se ampliaba el Colegio Nacional mixto Comarcal «La Candelaria», haciendo constar que la Dirección de este Centro es con función docente.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CONDECORACIONES

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 4-I-1974.)

CARGOS. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de los Servicios Técnicos de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Soria a don Joaquín Roldán, en sustitución de don Alvaro Gómez Ferrer.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 2-I-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocal representante de los Servicios Técnicos de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Granada a don José Pulido Ortiz.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 3-I-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto que don Julián Garrán Celada cese como Vocal representante del excelentísimo Ayuntamiento en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Zamora.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 3-I-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto que don Felipe de Castro Pedrero forme parte como Vocal representante del excelentísimo Ayuntamiento de Zamora en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de la misma localidad.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 3-I-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de las Corporaciones Culturales o Centros docentes en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Gerona a don Jerónimo Moner Codina en sustitución del fallecido don Santiago Sobrequés Vidal.

Madrid, 4 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Medizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 5-I-1974.)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2588/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 30 de septiembre), por el que se crea el Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la Provincia de Gerona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta del citado Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la Provincia marítima de Gerona a don Antonio Xucla Bas, Presidente de la Diputación Provincial, con las atribuciones y deberes que a dicho cargo corresponden.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Bellas Artes, *Ramón Falcón.*

(«BOE» 5-I-1974.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto 2116/1968, de 27 de julio, a propuesta del Presidente del Servicio de Publicaciones y con el informe de su Consejo de Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar el Programa de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 1974, que figura como anejo a esta Orden.

Segundo. Autorizar durante el año 1974 a las Universidades y Consejo Superior de Investigaciones Científicas para editar, distribuir y vender sus publicaciones periódicas y unitarias; así como al Patronato Nacional de Museos para la publicación periódica titulada *Revista Bellas Artes 74.*

Tercero. Mantener vigentes las demás normas contenidas en la Orden ministerial de 19 de enero de 1972.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Departamento.

PROGRAMA DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA 1974

Centro	Publicaciones periódicas	Publicaciones unitarias
Subsecretaría.		— Bibliografía, Economía de la Educación. — Memorias del CENIDE (3). — Recensiones obras sobre la Economía de la Educación. — Reglamentación Fundaciones Culturales. — Certificados ds Escolaridad — Certificados de Estudios Primarios. — Títulos de Graduado Escolar.
Secretaría General Técnica. — Servicio de Publicaciones.	— Boletín Actos Administrativos. — Boletín Disposiciones Generales. — Revista de Educación.	*Legislación* — Colección Legislativa E. y C., años 1941 a 1952. — Ley Educación y D. G. — Ley Educación, concordada. — Cooperación Internacional (T. L.). — Preescolar y E. G. B. (T. L.). — Planes Estudios Universitarios (T. L.). — Colegios Universitarios (T. L.). *Información* — Cuadernos Información Educativa: — E. G. B. — Escuelas Universitarias. — Promoción Estudiantil. — Nueva Estructura Sistema Educativo. — Educación Preescolar. — Colegios Universitarios. — C. O. U. — Estudios y Profesiones. — Cursos para extranjeros en España, 1974. — Cursos en el extranjero, 1974. — Guía del MEC, 1974. — Datos y Cifras.—Centros. — Datos y Cifras.—Estadísticas. — Nomenclátor de Centros.

Centro	Publicaciones periódicas	Publicaciones unitarias
Secretaría General Técnica.—Servicio de Publicaciones.		*Informática* — Cobol. — Fortrán. — Métodos Matemáticos I. — Métodos Matemáticos II. — Algol. — Teoría de la Conmutación. *Manuales Técnico Administración Educativa* — Dos títulos.
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.	— Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. — Boletín de la D. G. de Archivos y Bibliotecas. — Bibliografía Española. — Lazarillo del Lector.	— Bibliografía Derecho Mercantil. — Bibliografía Derecho Civil. — Bibliografía Derecho Procesal. — Catálogo Consultas Corona Aragón. — Inventario Archivo Duque de Frías. — Catálogo Ordenes de Santiago. — Catálogo de Sellos Archivo Histórico Nacional. — Crónica de Juan II (Juan de Mata Carriazo). — Pintura del Gobernador (transcripción y estudio). — Leyes de Toro (facsímil). — Catálogo de Incunables de la Biblioteca Pública de Toledo. — Catálogo de las Encuadernaciones de la Colección Borbón-Lorenzana. Biblioteca Pública de Toledo. — Cartulario de Santa María de Sobrado (Pilar Loscertales Baylin). — Inventario de la Serie Gracia y Justicia de Puerto Rico. — Las Rentas Reales en tiempo de Fernando I. — Catálogo del Real Justicia y Reales Ejecutorias del Archivo del Reino de Valencia. — Archivo General de Indias. Patronato, Indices I y II. — Archivo General de Indias. Patronato. Inventario I y II. — Adquisición de la Biblioteca Nacional, 1970-1972. — Catálogo Alegaciones Fiscales.
Dirección General de Bellas Artes.	— Revista Bellas Artes.	*Artistas españoles contemporáneos* — 24 títulos. Cuadernos de actualidad artística — Las Orquestas no estatales. — *La Música en la Iglesia de hoy.* — *Los Medios Audiovisuales en la Música.*

— La Música en la Iglesia de hoy.
— Los Medios Audiovisuales en la Música.
— Problemática de la nueva Música.
— El compositor en España.
— El intérprete en España.

Arte en España

— La obra de Juan Juni.
— Imágenes de la Virgen en los códices medievales.
— Escultura del siglo xx.

Noticiario Arqueológico Hispánico

— Arqueología II.
— Dos títulos más.

Acta Arqueológica Hispánica

— Cuatro títulos.

Memoria Excavaciones Arqueológicas

— Seis títulos.

Informaciones del I. R. O. A.

— Catálogo del I. R. O. A.
— Plan protección Ronda (Málaga).
— Plan protección Albarracín (Teruel).
— Plan protección Segovia.
— Plan protección Ibiza (Baleares).
— Plan protección Morella (Castellón).
— Plan protección Guadalupe (Cáceres).
— Plan protección Avila.

Guías de Museos

— Colegial de Daroca (Zaragoza).
— Numancia.
— Tiermes.

Catálogos monumentales

— Avila.
— León.
— Zamora.
— Inventario Artístico de Logroño.
— Inventario Artístico de Teruel.

Centro	Publicaciones periódicas	Publicaciones unitarias
Dirección General de Bellas Artes.		— Adquisiciones de la D. G. 1964/70. — La restauración de pinturas. — Organos de la catedral de Sevilla. — Las Iglesias Hispánicas a través de las fuentes literarias (s. IV-VIII).
Dirección General de Ordenación Educativa.	— Vida Escolar. — Revista de Bachillerato.	— Evaluación del rendimiento del alumno. — Orientaciones Educativas. — Las actividades extraescolares en E. G. B. — Libro de Escolaridad. — Pruebas de Bachiller. — Pruebas de Graduado Escolar. — Pruebas de E. G. B. 7.º
Dirección General de Programación e Inversiones.		— Documento «A» de Demografía. — Programa de Transformación y Adaptación de Centros. — Mapa educativo de España. — Planificación educación Extremadura. — Planificación Educación Canarias. — Gestión de los Créditos (O. M.) — Presupuestos Organismos Autónomos M. E. C., 1974. — Presupuestos M. E. C., 1974. — Situación de centros (públicos y privados). — Edificación docente.
Dirección General de Universidades.		— Pruebas Madurez Magisterio. — Escalafón Catedráticos y Agregados. — Catálogo sobre trabajos de Investigación Universidades (Bibliografía Universitaria).
Dirección General de Formación Profesional.		— Pruebas Adultos. — Centros Vacaciones. — Escuelas Hogar.

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

CONCURSO

La Real Academia Española, como patrono de la correspondiente Fundación, abre un concurso con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: «Canto al patriotismo al alcance de las inteligencias juveniles». Bajo este enunciado se comprenden narraciones de gestas memorables, semblanzas de héroes o de figuras ilustres, evocaciones de lugares famosos en nuestra historia, exaltación de virtudes características de nuestra estirpe, reivindicación de la aportación española a la cultura universal. Estos trabajos podrán escribirse en prosa o en verso, según la inspiración de sus autores, y con arreglo a la índole del asunto tratado.

Como extensión aproximada de los trabajos se señala un mínimo de 100 versos o un máximo de 300, y para los trabajos en prosa, un máximo de 45.000 palabras, todo ello con una tolerancia razonable cuando resulte justificada por la índole del trabajo.

El trabajo premiado se publicará a expensas de la Fundación y se repartirá gratuitamente entre los alumnos de las Escuelas de Madrid, por expresa disposición del fundador.

Premio: 12.000 pesetas.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor.

En los casos en que el autor quiera conservar el anónimo, remitirá el trabajo señalándolo con un lema, acompañado de un sobre que contenga la firma del autor y lugar donde reside, y por fuera, también el lema y las primeras palabras del trabajo.

El plazo de admisión de trabajos quedará cerrado el 31 de diciembre de 1974, a las seis de la tarde.

La Secretaría de la Academia dará recibo de cada uno de los trabajos que se presenten.

Los originales de todos los trabajos presentados a este certamen quedarán en el archivo de la Corporación.

Los individuos de número de esta Real Academia no podrán concurrir a este certamen.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Secretario, *Alonso Zamora Vicente.*

(«BOE» 3-I-1974.)

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

ANUNCIO DE VACANTE

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Ríus Miró, se anuncia provisión de una vacante de Académico de número, correspondiente a Doctores en ciencias afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número, acompañadas con currículum vitae, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias afines a la Farmacia; observar una conducta pública y moral de acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo, y una declaración del candidato de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

El plazo de presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, se ajustará a lo que dispone el mencionado Decreto y será de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—El Académico Secretario perpetuo, *Nazario Díaz López.*

(«BOE» 3-I-1974.)

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

ANUNCIOS DE VACANTES

El pasado día 17 del mes de noviembre falleció el excelentísimo señor don José Larraz López, que tenía asignada la Medalla número 34 de Académico de número de esta Real Corporación. En la última Junta celebrada fue declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante por acuerdo de la Academia.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Académico, Secretario general, *El Marqués de Vivel.*

(«BOE» 4-I-1974.)

El pasado día 6 del mes de noviembre falleció el excelentísimo señor don Juan del Rosal Fernández, que tenía asignada la Medalla número 31 de Académico de número de esta Real Corporación. En la última Junta celebrada fue declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante por acuerdo de la Academia.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Académico, Secretario general, *El Marqués de Vivel.*

(«BOE» 4-I-1974.)

En el Boletín Oficial del Ministerio correspondiente al lunes 7 de enero último, página 40, se inserta un recuadro con los precios de suscripción en el que por error figura la cantidad de 6.000 pesetas como precio anual de la edición mensual de Colección Legislativa, siendo la cifra correcta de 300 pesetas al año

TARIFAS DE SUSCRIPCION POR AÑO

	Pesetas
BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
Colección Legislativa (mensual)	300
Actos Administrativos (semanal)	1.500
VIDA ESCOLAR	125
REVISTA DE EDUCACION	600
REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	1.000
BOLETIN DE LA D. G. DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	650
REVISTA DE BELLAS ARTES	900
BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA	1.000

Servicio de Publicaciones

Dirección, Administración, Departamentos, Distribución: Ciudad Universitaria. Madrid-3. Tel. 449 77 00

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 21 de enero de 1974 — Número 3

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Orden de cese en el cargo de Vicesecretario general Técnico de don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique ... 115

Funcionarios. Nombramientos. — Ordenes por las que se nombran funcionarios de carrera de la plantilla del Servicio de Publicaciones ... 115

Institutos. Cargos. — Ordenes por las que se nombran Directores de centros oficiales de Enseñanza Media y Técnicos a los señores que se indican ... 117

Profesorado de General Básica.— Orden por la que se adjudica reserva de plaza a los Maestros nacionales que se relacionan ... 120

Otra por la que se declaran aptos a efectos de expedición de título de Profesor especializado que se cita a los señores que se expresan ... 129

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Personal.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación del personal publicada por otra de 10 de noviembre de 1970 ... 130

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santiago de los señores don José Castillo Castillo y don Jesús Bernardo Pena Trapero, respectivamente ... 135

Otra por la que cesa en el cargo de Secretario general de la Universidad de Sevilla don Rafael Márquez Delgado ... 135

Otra por la que se confirma como Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Valladolid a don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas ... 136

Otras por las que se nombra Directores de Escuelas Universitarias que se indican de Almadén, Barcelona y Logroño ... 136

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que cesan en la situación de excedencia especial los Catedráticos de Universidad don Laureano López Rodó y don Julio Rodríguez Martínez ... 137

Otra por la que se acreditan haberes en concepto de gratificación al Catedrático don Vicente Lozano López ... 137

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Eugenio Prieto Pérez ... 138
Otra de jubilación en virtud de edad reglamentaria de don Miguel Sales Vázquez, Catedrático de la Universidad de Barcelona. 138
Otra sobre cese del Profesor agregado don Alfonso Emilio Pérez Sánchez por haber sido nombrado Catedrático en virtud de concurso de acceso ... 138
Otra por la que se acreditan emolumentos al Profesor adjunto de Universidad don Juan Brenlla Losada ... 139
Escuelas Técnicas Superiores.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria a don José Luis Besada Sanmartín y don Urbano Domínguez Garrido ... 139
Escuelas Universitarias. — Orden por la que se nombra profesorado de Formación Política de las Escuelas Universitarias para el curso 1973-74 ... 139

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Orden por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición que se cita y se nombra a don Vicente Spiteri Galiano Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid ... 148
Otra por la que se amortiza una Auxiliaría vacante en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla y se adscribe su dotación a la especialidad que se menciona ... 149

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios ... 149

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente y facultativo ... 149
Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas no escalafonadas de Médicos que se especifican del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos ... 150

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 155

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado ... 160

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 161

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo ... 161
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican ... 161

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Estudios. Ayudas.—Orden por la que se conceden ayudas para iniciar y continuar estudios de Formación del Profesorado en las Escuelas que se expresan 167

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre creación de plazas para hijos de emigrantes. Otras autorizando a Colegios que se citan para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el presente curso académico 174
Otras aprobando la transformación y clasificación de Colegios en Adra (Almería) y Madroñera (Cáceres) 175

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros coordinadores.—Orden aprobando el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza 177
Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente a 1972 177
Otra por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1973 178
Fiesta del Libro.—Orden por la que se convoca concurso público de artículos periodísticos con motivo de la Feria del Libro 178

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado el cese, a petición propia, de don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Vicesecretario general Técnico del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 11-I-1974.)

FUNCIONARIOS. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas vacantes de Auxiliares administrativos en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, convocadas por Resolución de 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo),

Este Ministerio, de conformidad con la norma 10.2 de la citada Resolución y el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, ha resuelto nombrar funcionario de carrera de la plantilla del

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, con la categoría de Auxiliar administrativo, a la opositora:

D.ª María del Carmen Domínguez Bayón.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 12-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de las pruebas selectivas libres para cubrir dos plazas de Auxiliares Técnicos en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, convocadas por Resolución de 8 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo),

Este Ministerio, de conformidad con la norma 10.2 de la citada Resolución y el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, ha resuelto nombrar funcionario de carrera de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, con la categoría de Auxiliar Técnico, a los opositores:

D. Luis Fernando del Valle Pascual, y

D.ª Isabel Cámara Gómez.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 12-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas de Oficiales Técnicos en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, convocadas por Resolución de 26 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 31 de mayo),

Este Ministerio, de conformidad con la norma 10.2 de la citada Resolución y el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera de la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, con la categoría de Oficial Técnico, a los opositores:

D. Manuel Linares Cantero.
D. Salvador Sánchez Cortés.
D. Carlos Feyto Martín.
D. César Aymat Olasolo.
D.ª Josefa Fermina Hernández Paradinas.
D. Vicente Barahona Reguera.
D.ª Carmen González Mas.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 12-I-1974.)

INSTITUTOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores, por un trienio, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Liria (Valencia), a don Leandro López Soler, Catedrático de Geografía e Historia; y del de Ronda (Málaga), a doña María del Carmen Gotor Díaz, Catedrática de Griego (Centro Oficial de Patronato).

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973/1974, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los profesores siguientes: Cambados (Pontevedra), don Manuel Bugallo Fernández, Profesor titular de Religión. Puigcerdá (Gerona), don Arturo Sola Cot, Interino de Filosofía. Azuaga (Badajoz), don Luis Silgo Gamero, Catedrático de Instituto Técnico. Coin (Málaga), doña Rosa Romojaro Montero, Profesora interina.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les correspondan a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Sanromán Gómez, Catedrático numerario de Alemán y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla» de León, se haga cargo de la Dirección del Centro, con categoría de Director, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director don Luis López Santos, Catedrático numerario, por fallecimiento del citado Director.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de León y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores en Comisión de Servicio, durante el curso 1973/1974, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a los profesores siguientes: Jijona (Alicante), don Santiago Estecha Fernández, agregado de Francés del Instituto «B.º Babel» de Alicante. Altea (Alicante), don Arnaldo Martínez Calvo, agregado de Geografía e Historia del Instituto San Vicente de Raspeig (Alicante). Aspe (Alicante), don Feliciano Alarcón Honrubia, agregado de Latín del Instituto Elda-Petrel (Alicante).

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Alicante y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda, a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973-74, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de: Sestao (Vizcaya), doña Isabel Brouard y Uriarte, agregada de Fracés.—Ceuta (masculino), don Jaime Rigual Magallón, Catedrático de Matemáticas.—Melilla, don Juan Martínez Ruiz, Catedrático de Literatura.—Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director accidental, durante el curso 1973-74, del Instituto Técnico de Enseñanza Media de: Alsasua (Navarra), don Ricardo Carpio Cuartero, Profesor interino del Ciclo Especial.—El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de Navarra y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores por un trienio, de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de:

Villaviciosa (Oviedo), don José Martín Riesco Riesco, Catedrático de Lengua.

Algemesí (Valencia), don Francisco Roca Traver, Catedrático de Geografía e Historia.

Lalín (Pontevedra), don Floriano Estévez Acuña, Catedrático del Ciclo de Ciencias.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973-74, de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de:

Mora de Toledo (Toledo), doña María del Pilar Torres Arenas, interina de Francés.

San Clemente (Cuenca), don Genaro Saiz Oñate, interino de Física y Química.

Sigüenza (Guadalajara), don Juan de Dios Cotera Alvarez, Catedrático de Dibujo.

Alcañiz (Teruel), don Manuel Tabuenca Dosset, Catedrático del Ciclo Especial, previo cese a petición propia de don Luis Pérez Moreno.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores por un trienio, de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media de:

Ayamonte (Huelva), don Manuel López Grien, Catedrático de Ciencias de la Naturaleza.

Denia (Alicante), don José Antonio Castro González, Catedrático de Formación Manual.

Coca (Segovia), doña María del Pino López, Catedrática del Ciclo Industrial.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media aprobados por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director Accidental, durante el curso 1973-74, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de nueva creación de Castuera (Badajoz) a don José María Caballero González, Profesor interino. El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Badajoz y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de Gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director por un trienio, del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Totana (Murcia) a don Emilio Cobos Sánchez, Catedrático del Ciclo Especial. El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Murcia y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento, hasta el 30 de junio de 1976.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Conceder la reserva de las plazas de régimen ordinario que se señalan, para su desempeño en propiedad definitiva, a los Maestros y Maestras que a continuación se indican por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

MAESTROS

Provincia de Albacete

Don Juan Reina Rueda, apartado f), a Albacete.
Don Andrés Jiménez García, apartado g), a Albacete.

Provincia de Alicante

Don Vicente Giner Salort, apartado f), a Alicante.
Don Miguel Lizón Bertoméu, apartado f), a Alicante.
Don José Luis Durán Alvarez, apartado f), a Elda.
Don Tomás García del Ser, apartado f), a Elda.
Don Patrocinio Navarro Valero, apartado f), a Elda.
Don José María Tomás Mellado, apartado f), a Elda.
Don Antonio Ripoll Orts, apartado f), a San Juan de Alicante, Colegio Nacional «Cristo de la Paz».

Provincia de Almería

Don Nicolás López López, apartado f), a Almería.
Don Santiago López Rodríguez, apartado f), a Almería.
Don Ramón de Torres Muñoz, apartado f), a Almería.

Provincia de Badajoz

Don Julio Carapeto Salgado, apartado f), a Badajoz.
Don Manuel Morgado Aparicio, apartado f), a Badajoz.
Don Felipe Pérez Checa, apartado f), a Badajoz.
Don Francisco Manso Amarillo, apartado f), a Mérida.
Don Juan Antonio Montero Luceño, apartado f), a Mérida.

Provincia de Baleares

Don Antonio Vicens Ramón, apartado f), a Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona

Don José María Bosch Estopa, apartado f), a Badalona.
Don Justino de Andrés Calvo, apartado f), a Barcelona.
Don José Caballero Sánchez, apartado f), a Barcelona.
Don José Castellano Benítez, apartado f), a Barcelona.
Don José Cerdeira Rico, apartado f), a Barcelona.
Don Rafael Domenech Company, apartado f), a Barcelona.
Don Luis Feliú Barniol, apartado f), a Barcelona.
Don José López Díez, apartado f), a Barcelona.
Don Moisés Migueláñez Gómez, apartado f), a Barcelona.
Don Daniel Santapáu Ferreres, apartado f), a Barcelona.
Don Juan Vila Martra, apartado f), a Barcelona.
Don Ramón Vives Calbet, apartado f), a Barcelona.
Don José Amat Fisa, apartado f), a Hospitalet de Llobregat.
Don Maximiliano Cabañas Pérez, apartado f), a Hospitalet de Llobregat.
Don Antonio Pano Torres, apartado f), a Prat de Llobregat.
Don Diodoro González Gómez, apartado f), a Burgos.
Don José Jiménez Benito, apartado f), a Tarrasa.

Provincia de Burgos

Don Julián Abajo Alonso, apartado f), a Burgos.
Don Manuel Vicente Arribas Alonso, apartado f), a Burgos.

Provincia de Cáceres

Don Ramón Merino Madruga, apartado f), a Plasencia.

Provincia de Cádiz

Don Manuel Porcel Seoane, apartado f), a Cádiz.
Don Manuel Sancha Bernal, apartado f), a Cádiz.
Don Enrique Cea Ferrer, apartado f), a La Línea de la Concepción, vacante de Patronato.
Don Faustino Navas Rodríguez, apartado f), a Puerto de Santa María.
Don Jerónimo Nogueroles Candela, apartado f), a Puerto de Santa María.
Don Máximo Asegurado Garrido, apartado f), a San Fernando.
Don Luis Martínez González, apartado f), a San Fernando.

Provincia de Castellón

Don Francisco Ramia Querol, apartado f), a Castellón.

Provincia de Ciudad Real

Don Julián Caro Ruiz, apartado f), a Ciudad Real.

Provincia de Córdoba

Don Blas Casado Urbano, apartado c), a Aguilar de la Frontera.
Don Manuel Padilla Jiménez, apartado c), a Aguilar de la Frontera.

Don José Palma Pérez, apartado c), a Aguilar de la Frontera.
Don Francisco Toro Zurera, apartado c), a Aguilar de la Frontera.
Don Luis Moreno Castro, apartado f), a Baena.
Don Miguel Sergio Cubero, apartado f), a Cabra.
Don Hortillo Fernando Armayor González, apartado f), a Córdoba.
Don José Artacho Pino, apartado f), a Córdoba.
Don Pedro Pablo Herrera Mesa, apartado f), a Córdoba.
Don Félix Ledesma Mellado, apartado f), a Córdoba.
Don Jacinto Moreno Aguilar, apartado f), a Córdoba.
Don Rafael Navajas Alcalá, apartado f), a Córdoba.
Don Rafael Quirós Reyes, apartado f), a Córdoba.
Don José María Tienda García, apartado f), a Córdoba.
Don Aniceto José Zambrano Romero, apartado f), a Córdoba.
Don Antonio Espejo Canto, apartado f), a Palma del Río.
Don Antonio García Chaves, apartado f), a Palma del Río.

Provincia de La Coruña

Don Andrés Sanjurjo Paz, apartado f), a La Coruña.
Don Paulino Valín Amado, apartado f), a La Coruña.
Don Gonzalo Rodríguez Parada, apartado g), a El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Granada

Don Amador Acosta Azor, apartado f), a Baza.
Don Antonio Gutiérrez Fages, apartado f), a Baza.
Don Antonio Quirante Cárcamo, apartado f), a Baza.
Don José Torres Sánchez, apartado f), a Baza.
Don Francisco Vidal García, apartado f), a Baza.

Provincia de Guipúzcoa

Don Eleuterio Hervias Baños, apartado f), a San Sebastián.
Don Benjamín Vázquez García, apartado f), a San Sebastián.

Provincia de Huelva

Don Salvador Montilla Ponce, apartado f), a Huelva.

Provincia de Jaén

Don Pedro Talavera Montesinos, apartado g), a Beas de Segura.
Don José González Ortega, apartado g), a Jaén.
Don Francisco de Asís Casado Montero, apartado f), a Linares.
Don Francisco Herrera Navarro, apartado f), a Linares.
Don Juan Herrera Navarro, apartado f), a Linares.
Don Juan José Calatayud Ruiz, apartado f), a Linares.

Provincia de León
Provincia de Lérida

Don Jesús Marcos González, apartado g), a Torremolinos, Ayuntamiento de Málaga.
Don José Mateo Fernández Ruiz, apartado c), a Vélez-Málaga.
Don Juan Antonio Herrera Marín, apartado f), a Vélez-Málaga.

Provincia de Murcia

Don Miguel Clemente García, apartado f), a Lorca.
Don Juan Pedro Miñarro López, apartado f), a Lorca.
Don Domingo Munuera Rico, apartado f), a Lorca.
Don Joaquín Quijada Alcázar, apartado f), a Murcia.

Provincia de Oviedo

Don Manuel Alonso Colunga, apartado f), a Gijón.
Don Julio Bruno Gómez, apartado f), a Gijón.
Don Jesús Flórez Sánchez, apartado f), a Gijón.
Don José María García Alonso, apartado f), a Gijón.
Don Luis Martínez Arteaga, apartado f), a Gijón.
Don José Ramos de Uña, apartado f), a Gijón.

Provincia de Las Palmas

Don Esteban Pérez Fajardo, apartado f), a Las Palmas.
Don José Sánchez Pérez, apartado f), a Las Palmas.

Provincia de Santander

Don Hilarino González del Río, apartado f), a Santander.

Provincia de Segovia

Don Jesús Rubio Muñoz, apartado f), a Segovia.

Provincia de Sevilla

Don Jesús Bernabé López Martín, apartado f), a Alcalá de Guadaira.
Don Gabino Benito Oter, apartado c), a Lebrija.
Don Emilio Cuberos Vidal, apartado c), a Lebrija.
Don Francisco García Bernabé, apartado c), a Lebrija.
Don José García Salguero, apartado c), a Lebrija.
Don Ricardo Rodríguez Cosano, apartado c), a Lebrija.
Don José Amat Amat, apartado f), a Sevilla.
Don Juan Miguel González Gómez, apartado f), a Sevilla.
Don Francisco Martínez Jiménez, apartado f), a Sevilla.
Don Julián Mota Gallego, apartado f), a Sevilla.
Don Francisco Ortega Casado, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Tarragona
Provincia de Valencia

Provincia de Lérida

Don José Cañelles Ribes, apartado f), a Lérida.
Don Juan Segura Rojas, apartado f), a Lérida.
Don Enrique Barrull Solaña, apartado g), a Pont de Suert.

Provincia de Logroño

Don Antonio Matías Lázaro Martínez, apartado f), a Logroño.

Provincia de Lugo

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, apartado f), a Monforte.

Provincia de Madrid

Don Juan Francisco López Olivas, apartado c), a Madrid.
Don Ubaldo Carrasco Pinel, apartado f), a Madrid.
Don José Ubaldo Cuadrado del Moral, apartado f), a Madrid.
Don Domingo Fernández Llave, apartado f), a Madrid.
Don José Gallego López-Palomo, apartado f), a Madrid.
Don Ursino García Alonso, apartado f), a Madrid.
Don Antonio Garrido Rodríguez, apartado f), a Madrid.
Don Francisco Gutiérrez Artacho, apartado f), a Madrid.
Don Gerardo Jiménez y Rubín de Celis, apartado f), a Madrid.
Don Antonio Maestre López, apartado f), a Madrid.
Don Alfonso Martín Rodríguez, apartado f), a Madrid.
Don Sebastián Martínez Andreo, apartado f), a Madrid.
Don Elías Martínez González, apartado f), a Madrid.
Don Felipe Monsalve Ceprián, apartado f), a Madrid.
Don Eloy Angel Muñoz Cesaro, apartado f), a Madrid.
Don Angel Paredes Ponce de León, apartado f), a Madrid.
Don Angel Pastor Muñoz, apartado f), a Madrid.
Don Ricardo Reyero de la Riva, apartado f), a Madrid.
Don Fermín Rubia Heredia, apartado f), a Madrid.
Don Agustín Rubio Alcalá, apartado f), a Madrid.
Don Francisco Rubio Fernández, apartado f), a Madrid.
Don Asterio Sánchez Blanco, apartado f), a Madrid.
Don Lorenzo Benito Severino, apartado g), a Madrid.

Provincia de Málaga

Don José Jesús Hazañas del Pino, apartado f), a Antequera.
Don Joaquín Jiménez Ruiz, apartado g), a Antequera.
Don Alberto López Sierro, apartado c), a Málaga.
Don Manuel Arévalo Fernández, apartado f), a Málaga.
Don Antonio Díaz Mena, apartado f), a Málaga.
Don Manuel Molina Ruiz, apartado f), a Málaga.
Don José Antonio Mora Plaza, apartado f), a Málaga.
Don Francisco Moya Carnero, apartado f), a Málaga.
Don Alfonso Alcover Navarro, apartado c), a Torremolinos, Ayuntamiento de Málaga.

Provincia de Valencia

Don Pedro Blasco Andrés, apartado f), a Almácera, Agrupación mixta.
Don José Vicente Senabre Abad, apartado g), a Llosa de Ranes, Grupo mixto «Numancia».
Don Jesús del Río Núñez, apartado f), a Onteniente.
Don Luis Novella Pérez, apartado f), a Valencia.
Don Antonio Serrer García, apartado f), a Valencia.

Provincia de Vizcaya

Don José Pérez Arnaiz, apartado f), a Bilbao.
Don José Luis Puras Puras, apartado f), a Bilbao.
Don Benedicto Vega Alonso, apartado f), a Bilbao.
Don Miguel Javier Rodríguez Alonso, apartado g), a San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo.
Don Alfredo Alonso López, apartado f), a Santurce Antiguo.

Provincia de Zaragoza

Don Jesús Baraza Capape, apartado f), a Zaragoza.
Don Arturo García Gil, apartado f), a Zaragoza.
Don Alejandro Gil Gil, apartado f), a Zaragoza.

MAESTRAS

Provincia de Alava

Doña María Isabel Salazar Perea, apartado f), a Vitoria.
Doña María del Pilar Quintana Berrueta, apartado f), a Vitoria.

Provincia de Alicante

Doña María del Carmen Verdú Pérez, apartado f), a Ibi.
Doña Rosa Francisca Miralles Serrano, apartado f), a Villena.

Provincia de Almería

Doña Adela Díaz Díaz, apartado f), a Almería.
Doña Asunción Fenoy López, apartado f), a Almería.

Provincia de Badajoz

Doña Rosalina Ezquerra García, apartado f), a Badajoz.
Doña Luzdivina Heredia Rodríguez, apartado f), a Cabeza del Buey, Agrupación mixta «Muñoz Torrero».
Doña Carmen Severino Gordillo, apartado f), a Cabeza del Buey, Agrupación mixta «Muñoz Torrero».
Doña Juana Castelao Criado, apartado f), a Mérida.
Doña Ana Fuentes Macías, apartado f), a Mérida.
Doña Camerina Ramos Illán, apartado f), a Mérida.

Doña María del Carmen García Granado, apartado g), a Valverde de Leganés, Agrupación mixta «César Hurtado».

Provincia de Barcelona

Doña Teodora Bermejo Jiménez, apartado f), a Barcelona.
Doña Albina Comes Aguilá, apartado f), a Barcelona.
Doña Elena Esteva Massaguer, apartado f), a Barcelona.
Doña María Concepción Pujolar Nadal, apartado f), a Barcelona.
Doña Josefina Serra Masip, apartado f), a Barcelona.
Doña Montserrat Trescasas Fontdevila, apartado f), a Barcelona.
Doña Nieves Turro Corominas, apartado f), a Barcelona.
Doña Dolores Teixidor Batlle, apartado g), a Barcelona.
Doña María Tarragó Buixaderas, apartado f), a Hospitalet de Llobregat.
Doña Marina Obach Cirera, apartado f), a San Baudilio de Llobregat.
Doña Juliana Mesalles Vilanova, apartado g), a Vilafranca del Penedés.

Provincia de Cáceres

Doña María Juana Montero Delgado, apartado f), a Plasencia.

Provincia de Cádiz

Doña Isabel Muñoz Vicente, apartado f), a Jérez de la Frontera.
Doña María del Pilar Nogueras Polo, apartado f), a Jérez de la Frontera.
Doña María Luisa Mateos Pardo, apartado f), a Puerto Real.
Doña María Jesús Otero Caamaño, apartado f), a San Fernando.
Doña Ramona Otero Camaño, apartado f), a San Fernando.

Provincia de Ciudad Real

Doña Manuela Astilleros Ramos, apartado b), a Argamasilla de Calatrava, Grupo mixto Nuestra Señora del Socorro.
Doña María Dolores Gómez Donoso, apartado g), a Argamasilla de Calatrava, Grupo mixto «Nuestra Señora del Socorro».
Doña Emilia Mayoral Gómez, apartado f), a Puertollano.
Doña Juliana González Naranjo, a La Solana.

Provincia de Córdoba

Doña María Alcaide Pedrajas, apartado f), a Córdoba.
Doña María Arenas Martos, apartado f), a Córdoba.
Doña María Angeles Rodríguez Vilches, apartado g), a Pedro Abad, graduada «Generalísimo Franco».
Doña María Carmen del Moral y del Moral, apartado f).

Provincia de La Coruña

Doña Emilia Yubero Illana, apartado f), a Madrid.
Doña María Carmen Zarate Fernández, apartado f), a Madrid.
Doña María Carmen Zoilo Delgado, apartado f), a Madrid.
Doña María Carmen Blanco y Ruoz de Prada, apartado g), a Madrid.
Doña María Angeles Gasset de Las Morenas, apartado g), a Madrid.
Doña María Inés Güemes Sancho, apartado g), a Madrid.
Doña Rosa Inés Gutiérrez, apartado g), a Madrid.
Doña Rafaela Sotillo Díez, apartado g), a Madrid.
Doña Amparo Soto Alegría, apartado g), a Madrid.
Doña Margarita Ferrer Iglesias, apartado c), a Villalvilla.

Provincia de Málaga

Doña Elvira Aguilar Torres, apartado f), a Málaga.
Doña María Victoria Calle Villegas, apartado f), a Málaga.
Doña Antonia Cristofol Alvarez, apartado f), a Málaga.
Doña Matilde Fernández López, apartado f), a Málaga.
Doña María del Carmen González García, apartado f), a Málaga.
Doña Manuela González Guerrero, apartado f), a Málaga.
Doña Aurora Hernández Ramírez, apartado f), a Málaga.
Doña Concepción Romero González, apartado f), a Málaga.
Doña Josefa Sánchez Salazar, apartado f), a Málaga.
Doña Cándida Gallego Sánchez, apartado g), a Málaga.
Doña Isabel Artacho Linares, apartado c), a Torremolinos, Ayuntamiento de Málaga.
Doña María Josefa Collado Ortega, artículo 15 del Reglamento de Patronatos, a Vélez-Málaga.
Doña María Magdalena Téllez Díaz, artículo 15 del Reglamento de Patronatos, a Vélez-Málaga.

Provincia de Murcia

Doña Alicia García López, apartado f), a Lorca.
Doña Ramona Pilar Miñarro López, apartado f), a Lorca.

Provincia de Oviedo

Doña María Luz Fernández Gómez, apartado f), a Gijón.
Doña María Teresa Gutiérrez de la Torriente, apartado f), a Gijón.
Doña María Luisa Martínez Mieres, apartado f), a Gijón.
Doña Isidora Edita Pis Pando, apartado f), a Gijón.
Doña María Carmen González, San Agapito, apartado g), a Gijón.

Provincia de Las Palmas

Doña María Dolores Marrero Hernández, apartado f), a Las Palmas.

Provincia de Santander

Abad, graduada «Generalísimo Franco».
Doña María Carmen del Moral y del Moral, apartado f).

Provincia de La Coruña

Doña Valentina Filgueiras Vila, apartado f), a La Coruña.
Doña Josefa Respino Díaz, aplicación artículo 15 del Reglamento de Patronatos, a La Coruña.

Provincia de Gerona

Doña Montserrat Casademut Piñol, apartado f), a Vidreras, Colegio Nacional mixto.

Provincia de Granada

Doña María Isabel Bocanegra Velázquez de Castro, apartado f), a Baza.

Provincia de Guipúzcoa

Doña María Elvira Garcimartín Rubio, apartado f), a Hernani.

Provincia de Huelva

Doña María Dolores Rodríguez Díaz, apartado f), a Huelva.

Provincia de Jaén

Doña María Josefa Velasco Molina, apartado f), a Alcaudete, Colegio Nacional «Virgen del Carmen».
Doña María Dolores Romero Gomar, apartado f), Alcaudete, Colegio Nacional «Virgen del Carmen».
Doña Rosa Moral Contreras, apartado b), a Jaén.
Doña María del Carmen Carpio Martos, apartado f), a Jaén.
Doña Josefa María Martínez Garrido, apartado f), a Linares.
Doña Josefa Parra Padilla, apartado f), a Linares.
Doña Rosario Revuelta Fernández, apartado f), a Linares.

Provincia de León

Doña María Victoria Urueña Cuadrado, apartado g), a León.

Provincia de Lérida

Doña Joaquina Rosa Albero Gotor, apartado f), a Lérida.
Doña María Masana Domingo, apartado f), a Lérida.
Doña María Luisa García Soler, apartado g), a Lérida.

Provincia de Madrid

Doña Luisa Enrique Sánchez, apartado b), a Madrid.
Doña Aurora Alonso Fernández, apartado f), a Madrid.
Doña María Luisa Couto Correa, apartado f), a Madrid.
Doña Angela López Castro, apartado f), a Madrid.
Doña Manuela Martínez Munera, apartado f), a Madrid.
Doña Filomena Mejías González, apartado f), a Madrid.
Doña Aurora de Miguel Viñares, apartado f), a Madrid.
Doña Teresa Ordóñez Reyero, apartado f), a Madrid.
Doña Pilar Romero Sainz-Pardo, apartado f), a Madrid.
Doña María Dolores Marrero Hernández, apartado f), a Las Palmas.

Provincia de Santander

Doña Margarita Díez Gómez, apartado b), a Colindres, Sección graduada.

Provincia de Segovia

Doña Felisa Alia Duró, apartado f), a Segovia.
Doña María Dolores Tellado Navarrete, apartado g), a Segovia.

Provincia de Sevilla

Doña Dolores López González, apartado f), a Guadalcanal, Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guaditoca».
Doña Emilia Novoa Fernández, apartado c), a Lebrija.
Doña María Fe Novoa Fernández, apartado c), a Lebrija.
Doña Francisca López Alva, artículo 15 del Reglamento de Patronatos, a Lebrija.
Doña Ana María Sánchez Arriaza, artículo 15 Reglamento de Patronatos, a Lebrija.
Doña Mercedes Torres Sánchez-Barrancos, artículo 15 del Reglamento de Patronatos, a Lebrija.
Doña Mercedes Navarro Martín, apartado g), a Sevilla.
Doña Asunción Cabrera Sánchez, apartado b), a Viso del Alcor.

Provincia de Teruel

Doña Manuela Játiva Remón, apartado g), a Cella, Agrupación mixta.

Provincia de Valladolid

Doña Marina Paz Torrealba, apartado g), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

Doña María Teresa Alecha González, apartado f), a Bilbao.
Doña María Rosario Eguizabal Garde, apartado f), a Bilbao.
Doña María Pilar Inés García Canalejo, apartado f), a Bilbao.
Doña María Jesús Gastelu Iturri Latiegui, apartado f), a Bilbao.
Doña María Angeles Rojas Moneo, apartado f), a Bilbao.
Doña María Esperanza Valpuesta Alvarez, apartado f), a Bilbao.
Doña Aurelia Gil Merino, apartado g), a Bilbao.
Doña Flavia Garretas Sastre, artículo 15 del Reglamento de Patronatos, a Bilbao.
Doña María Loreto Blanco Terán, apartado f), a Santurce Antiguo.

Provincia de Zaragoza

Doña María del Pilar Algarra Montero, apartado f), a Tarazona.
Doña María Angeles Jiménez Baranda, apartado g), a Zaragoza.

PLAZAS DE PARVULOS

Provincia de Almería

Doña Elvira Bueno Pedemonte, apartado g), a Almería.

Provincia de Baleares

Doña María Cloquell Perelló, apartado f), a Palma.

Provincia de Barcelona

Doña Margarita Serrano Fandos, apartado f), a Barcelona.
Doña María Carmen Viguera Echevarría, apartado f), a Barcelona.

Provincia de Córdoba

Doña Rosa Cañones López, apartado c), a Córdoba.
Doña Juana Castro Muñoz, apartado c), a Córdoba.

Provincia de Guipuzcoa

Doña María Carmen Jáuregui Ansola, apartado g), a San Sebastián.

Provincia de Madrid

Doña Dolores Alenza Rey, apartado c), a Madrid.
Doña Josefa Castillo Blanco, apartado f), a Madrid.
Doña María Luz Fierro González de Buitrago, apartado f), a Madrid.
Doña Angela Main Rodríguez, apartado f), a Madrid.
Doña Clotilde Morán Illera, apartado f), a Madrid.
Doña Carmen Rodríguez Arribas, apartado f), a Madrid.

Provincia de Málaga

Doña María Dolores Alcaraz Sánchez, apartado f), a Málaga.
Doña Remedios Ales López, apartado f), a Málaga.

Provincia de Las Palmas

Doña Teresa de Jesús Espinosa Lorenzo, apartado f), a Las Palmas.

Provincia de Tarragona

Doña María del Pilar Lorenzo Bódalo, apartado f), a Reus.
Doña María Nolla Mallafre, apartado f), a Reus.
Doña Montserrat Latorre Pagés, apartado f), a Tarragona.

Provincia de Valencia

Doña María Teresa Chirivella Moret, apartado f), a Valencia.

Provincia de Zaragoza

Doña María Teresa Santos Piedrafita, artículo 15 del Re-

COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS

una unidad del Consejo Escolar de que depende y no de la disolución de éste.

Doña María Magdalena Cervera Viver, la plaza que solicita está anunciada en la oposición de párvulos; si en esta resultase desierta, es cuando puede formular su petición, por afectar a esta vacante lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1963.

Don Celso Escanciano Villarroel, hasta tanto no se apruebe oficialmente la disolución del Patronato, no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Don Ambrosio Frígola Roquet, no le asiste derecho a reserva de plaza en Lérida, por resolverse su situación según lo previsto en la Orden ministerial de 5 de julio del año en curso; de no acogerse al derecho que la misma reconoce, ha de obtener destino en régimen ordinario mediante concurso.

Doña Clara García Folgado, las plazas de Alfabetización no vinculan a población determinada y concreta, sino al Servicio Provincial de la Alfabetización de Adultos; no le asiste derecho a la reserva que solicita.

Doña Angela García Guerrero, se desestima su petición por las mismas causas que se indican al resolver la formulada por la señora García Folgado.

Doña Elisa Antonia García de la Mata, no procede otorgarle la reserva de plaza que solicita, por cuanto ya desempeña destino de régimen ordinario en la misma población, al integrarse en un Colegio Nacional la unidad que servía; por otra parte no hay disolución de Consejo Escolar para que invoque lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato.

Doña Higinia García Suárez y doña Máxima Garrido Rico, no procede reserva de plaza a su favor, por las causas que se indican al desestimar la petición de la señora García Folgado.

Doña María del Carmen Gil González, la plaza que solicita está anunciada en la oposición de párvulos; si aprobado el expediente de la misma resultase desierta, es cuando procede formule petición de nombramiento por el artículo 2.°

Doña María Encarnación Gómez Martínez, no le es de aplicación el artículo 15 del Reglamento de Patronatos, pues no ha sido afectado de supresión el Consejo Escolar correspondiente, sino una unidad del mismo.

Don Gabriel Gomila Jaume, no procede la reserva que solicita, por las causas que se indican al resolver la petición de la Maestra que inmediatamente precede.

Doña Josefa María González Navarro, no procede la reserva de plaza que solicita por los motivos que se indican al resolver la reclamación de la señora García Folgado.

Doña María Rosa de las Heras Rojas, no le asiste derecho a reserva de plaza en la población que solicita, porque el Servicio de Alfabetización no está vinculado a localidad determinada, sino donde las necesidades de la Campaña lo exijan

Don José Antonio Hernández Sánchez, la situación de los

Doña María Teresa Santos Piedrafita, artículo 15 del Re-

Provincia de Zaragoza

Servicio de Alfabetización no está vinculado a localidad determinada, sino donde las necesidades de la Campaña lo exijan

COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS

Provincia de Las Palmas

Don Carlos Luzardo Quesada, apartado f), a Las Palmas, Colegio Nacional de Prácticas.

2.° Se estima la siguiente petición de don Mariano Mirón Castellano por asistirle derecho a obtener destino en la localidad que solicita, si bien no puede otorgársele reserva de plaza en la presente convocatoria por no existir vacante definitiva en la misma.

3.° Desestimar las peticiones que a continuación se relacionan, ordenadas alfabéticamente por apellidos, por no asistir derecho a los interesados a la reserva de plaza que solicitan.

Doña María Dolores Abruña Puyol no ha obtenido plaza de régimen ordinario en la localidad que solicita.

Don Felipe Alvarado Vidarte perdió su derecho de referencia a la plaza que solicita, al obtener posteriormente destino en otra población con carácter nominal.

Don Juan Fernando Arencibia León no se halla comprendido en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, por no haber accedido en régimen ordinario a la población que solicita.

Doña María Asunción Arruñada Sánchez, las plazas de Alfabetización no vinculan a población determinada y concreta, sino al Servicio de la Campaña, no asistiéndole derecho a la reserva que solicita.

Doña Josefa Aznar Romero, no le afecta lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, por las causas que se indican al resolver la anterior petición.

Doña María Pilar Benito Serrano, los Maestros del Patronato a que perteneció, si no se acogen a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio último, pueden alcanzar destino por los medios legales, pero sin que les alcancen los beneficios de esta convocatoria sobre reserva de plaza.

Doña María Luisa Bernárdez Martínez no se halla comprendida en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.°, por no proceder de plaza de régimen ordinario en la población que solicita.

Doña María Pilar Borobia Garrigosa no procede por régimen ordinario de provisión en la localidad que solicita.

Doña María Luisa Castro Rosa, por las mismas causas que se indican al resolver la petición de doña María Asunción Arruñada Sánchez.

Doña Celedonia Centeno Olmedo, no le afecta el artículo 15 del Reglamento de Patronatos, por cuanto la supresión es de

Don José Antonio Hernández Sánchez, la situación de los Maestros del Patronato a que pertenecía el interesado queda resuelta por la propia Orden ministerial de 5 de julio último; para alcanzar otro destino en la misma localidad ha de ser en régimen general de provisión mediante concurso.

Doña Engracia Jerez Lorenzo, no le asiste derecho a reserva de plaza por las causas que se indican al resolver la petición de la señora Heras Rojas.

Don José María Martínez Velasco, no procede acceder a su petición por los motivos que se indican al resolver la petición del señor Hernández Sánchez.

Don José Moirón Reigosa y doña Manuela Morenó Garrido, no les asiste derecho a reserva de plaza por las causas que se exponen al resolver la petición de la señora Heras Rojas.

Doña María del Coral Ortega Ramírez, no se halla comprendida en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.°

Doña María Concepción Pérez Julve, la situación de los Maestros del disuelto Patronato a que pertenecía se resolvió por Orden ministerial de 5 de julio próximo pasado; para obtener destino de régimen general en la misma localidad ha de ser por provisión ordinaria y con arreglo a sus servicios.

Doña Gloria Pinilla Camacho, no le asiste derecho a reserva de plaza en la población que solicita, porque en la Campaña de Alfabetización de Adultos no confiere la propiedad definitiva en localidad determinada y concreta, sino a este Servicio Provincial en donde las necesidades de la Campaña lo exigieran.

Doña Josefina Olalla Villerreal, no le afecta el Reglamento de Patronatos en su artículo 15, por cuanto su nombramiento para plaza de Patronato en 1962 lo fué para unidad mixta en anejo a Alcalá de Henares; la integración de Los Claveles en la capitalidad del Municipio de Alcalá tiene efectos de 1 de enero de 1971, por lo que no se puede computar un servicio de diez años en esta población para su integración en la misma, conforme al citado artículo 15.

Doña María de Prado Domínguez, no le es de aplicación el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato, por cuanto no ha sido suprimido el Consejo Escolar correspondiente.

Doña Elvira Rodríguez Rubio no se halla comprendida en ninguno de los apartados del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, por lo que en caso de reingreso ha de efectuarlo por los medios ordinarios de provisión.

Doña Francisca Rubí Güells, no procede otorgarle la reserva que solicita por oponerse a ello las motivaciones expuestas al resolver la petición de doña Gloria Pinilla Camacho.

Don José Sánchez Soto, no procede su reserva de plaza por servir ya escuela de régimen ordinario en la capital solicitada; para participar en concursillo precisa obtener destino en Málaga, con arreglo a sus servicios, en régimen general de provisión, esto es, en concurso.

Doña Teresa Siso Campo, no procede concederle reserva de plaza en Barcelona, puesto que perdió todo derecho a esta

localidad al obtener en el último concurso restringido una vacante de Huesca, sin consumir plaza, capital que ya le sirve de referencia a todos los efectos.

Doña María Nieves Urquijo Laespada, no le afecta el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de patronato, puesto que no existe la disolución del Consejo Escolar, sino de unidad del mismo.

Doña Gregoria Valdueza Capó, no le asiste derecho a reserva de plaza en Palma, por las causas que se indican al desestimar la petición de doña Gloria Pinilla Camacho.

Doña Imelda Villarroel Fernández, hasta tanto no se suprima el Patronato, en cuyas unidades sirve destino, no procede la reserva de plaza que solicita; de la Orden ministerial de supresión se deducirá el derecho que pueda asistirle.

4.º Todos los Maestros a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución continuarán en la misma situación profesional en que se hallen o sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñen, y no tomarán posesión de la que por esta disposición se les adjudica hasta el 1 de septiembre de 1974. Los nombrados para localidades de censo superior a diez mil habitantes estarán obligados a participar en los próximos concursillos de traslado que se convoquen.

5.º Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971) se convocaron cursos para la formación de educadores especialistas en deficiencias auditivas y de lenguaje, previniéndose en su parte dispositiva que la expedición del oportuno título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición se otorgaría a los solicitantes que lo realizaran satisfactoriamente.

La Orden ministerial de 2 de agosto de 1973 publicó una relación de Profesores que, habiendo superado las fases teórica y práctica previstas en el punto 4.º de la convocatoria, se encontraban en situación legal para que les fuera expedida dicha titulación previa solicitud personal por parte de los interesados a este Ministerio, a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde hubieran realizado el curso.

Existiendo un cierto número de aspirantes que, asimismo, han superado los requisitos exigidos en la convocatoria y cuyo conocimiento no fue posible antes de la Orden señalada en el párrafo anterior, parece aconsejable dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar aptos a los cursillistas que se relacionan en el anexo que se acompaña, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y demás requisitos previstos en la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970.

2. A los cursillistas reseñados en el mencionado anexo se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición, previa solicitud del mismo a este Ministerio y abono de los derechos establecidos en la legislación vigente a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde realizaron el curso, y con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO

Andanuy Montanuy, Ana María.
Anglada Pous, Rosa María.
Aragonese Bosch, María Pilar.
Badía Belvehi, Luisa.
Balcells Farre, Montserrat.
Berges Cases, Manuel.
Cabré Segú, Luisa.
Canut Farre, María.
Capdevila Sedó, Mercedes.
Canyellas Majoral, Rosa María.
Carbó Servent, Trinidad.
Castells Palóu, María Cinta.
Cid Alonso, Felisa.
Cleries Padrós, Teresa.
Comadevall Reisach, Magdalena.
Conde Ansuátegui, Vicenta.
Cruz Arnedo, María.
Enciso Díaz, María Piedad.
Fusté Bolart, María Dolores.
García Chipolina, Josefa.
Gil Escámez, Justa.
Guimerá Folch, Antonia.
Heras Elvira, María Concepción.
López Alvarez, Camilo.
Llach Ribas, Carmen.
Martínez García, José.
Martínez González, María Milagros.
Martínez Torralba, María Isabel.
Matamala Orta, Teresa.
Millán Navarro, María Pilar.
Montesinos Poch, Montserrat.
Moral Carbonero, María de la Vega.
Muñoz Moreno, Teresa.
Munné Mas, Montserrat.
Orliete Borderas, Isabel.
Pallas Arisa, Carmen.
Perera Capell, María Luisa.
Pons Mir, Margarita.
Pujolar Nadal, María Concepción.
Ríus Andrés, Josefa.
Rubio Martínez, María Teresa.
Ruiz Bernabé, María Socorro.
Salse Pujolar, María Elisa.
Sánchez, Arminda.
Sarro Martín, María Teresa.
Sicol Berenguer, Julia.

Solé Planas, María Rosa.
Solsona Llobet, María.
Torrea Hernández, María Jesús.
Torres de Gasso, Carlos.
Tortosa Tortosa, María del Pilar.
Uribarren López, Esther.
Velasco Fernandino, Juana.
Vila Boncompte, María Luisa.
Zorrilla Salanova, Pilar.
Zubizarreta Chimeno, Ana María.

(«BOE» 11-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

PERSONAL

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 10 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre siguiente), se publicó la relación del personal administrativo y subalterno de las extinguidas Junta Central, Provinciales y Locales, Centros docentes oficiales e Instituciones de Formación Profesional Industrial que desempeña su plaza en propiedad, dotada con cargo a los créditos consignados en el concepto 111, «Personal-Sueldos», de los presupuestos de las citadas Juntas, y que figuraba como anexo a dicha Resolución.

En el apartado segundo de la misma se determinaba que el personal afectado, en caso de disconformidad con los datos consignados en dicha relación anexa, podría formular la reclamación correspondiente, añadiéndose en su apartado tercero que, una vez resueltas las reclamaciones, en su caso, formuladas, se elevaría a definitiva aquella relación.

Examinadas las reclamaciones, y de conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Extensión de la formación Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la relación publicada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 10 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre siguiente), del personal de las extinguidas Junta Central, Provinciales y Locales, Centros docentes oficiales e Instituciones de Formación Profesional Industrial que desempeña su plaza en propiedad, con las modificaciones que se señalan en los apartados siguientes.

Segundo.—Incluir en dicha relación a los funcionarios que a continuación se indican, con expresión del cargo y fecha a partir de la cual vienen desempeñando su plaza en propiedad, bien porque no figuraban en la misma o bien por ser erróneos los datos que se consignaban, estimándose las reclamaciones formuladas:

Moreno Sánchez, Juan Antonio.—Oficial administrativo.—1 de enero de 1961. Escuela de Maestría Industrial de Alicante.
López-Cortés López, Tomás.—Oficial administrativo.—1 de abril de 1963.—Extinguida Junta Provincial de Alicante.
Urquiza Hernández, José Santos. — Auxiliar administrativo. — 1 de febrero de 1956.—Extinguida Junta Provincial de Almería.
Román González, Manuel.—Oficial administrativo.—1 de febrero de 1956.—Extinguida Junta Provincial de Almería.
Hernández Herranz, Angel.—Oficial administrativo.—4 de junio de 1956.—Extinguida Junta Provincial de Avila.
Sanz Cristóbal, Elena.—Oficial administrativo.—5 de febrero de 1946.—Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.
Rodríguez Collada, Florentino.—Oficial administrativo.—1 de enero de 1962.—Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.
San José Gómez, María Begoña.—Auxiliar administrativo.—1 de enero de 1962. Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.

Ibáñez Arnaiz, Nicasio.—Subalterno.—16 de marzo de 1944.—Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.
Angulo Angulo, Manuel.—Subalterno.—1 de marzo de 1959.—Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.
Mediavilla Herrero, Vicente.—Subalterno.—1 de febrero de 1960.—Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.
Fernández-Espina Cascón, María.—Oficial administrativo.—19 de septiembre de 1958.—Escuela de Maestría Industrial de Béjar.
Cabello Nuño, Pascual.—Subalterno.—1 de noviembre de 1958.—Escuela de Maestría Industrial de Calatayud.
García Sánchez, José.—Subalterno.—27 de octubre de 1961.—Escuela de Maestría Industrial de Granada.
Rodríguez Serrano, Ramón.—Subalterno.—14 de noviembre de 1963.—Escuela de Maestría Industrial de Jaén.
Barona Sanchís, Vicente.—Oficial administrativo.—1 de octubre de 1958.—Escuela de Aprendizaje Industrial de Játiva.
Peropadre Fornies, Melchor.—Auxiliar administrativo.—1 de octubre de 1958.—Escuela de Aprendizaje Industrial de Játiva.
González y González del Valle, José Luis.—Oficial administrativo.—30 de abril de 1956.—Extinguida Junta Provincial de La Coruña.
Arias Armas, Leonardo.—Subalterno.—10 de enero de 1957.—Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas.
Ramos Vázquez, José Ramón.—Oficial administrativo.—30 de septiembre de 1958.—Escuela de Maestría Industrial de León.
López Castaño, José.—Subalterno.—1 de septiembre de 1961.—Escuela de Maestría Industrial de Lugo.
Fagilde de Castro, María Luisa. — Oficial administrativo. — 1 de noviembre de 1961.—Escuela de Maestría Industrial de Lugo.
Mayor de la Fuente, Petra.—Auxiliar administrativo.—17 de febrero de 1955.—Extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial.
Valverde Muriel, Juan José.—Auxiliar administrativo.—26 de marzo de 1957. Escuela de Aprendizaje Industrial de San Roque, Madrid.
Pons Pavía, María Encarnación. — Auxiliar administrativo. — 31 de marzo de 1956.—Escuela de Maestría Industrial de Mahón.
Navas Villena, Emilio.—Oficial administrativo.—1 de septiembre de 1955.—Escuela de Maestría Industrial de Melilla.
López Gregorio, Concepción.—Oficial administrativo.—16 de enero de 1962.—Escuela de Maestría Industrial de Salamanca.
García Sánchez, Quintín.—Auxiliar administrativo.—1 de octubre de 1959.—Escuela de Maestría Industrial de Salamanca.
Martínez Moraza, Julia.—Oficial administrativo.—31 de agosto de 1963.—Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián.
Solar Castañeda, María Alberta.—Auxiliar administrativo.—20 de julio de 1955. Escuela de Maestría Industrial de Santander.
Romero Osende, Juan.—Oficial administrativo.—1 de mayo de 1954.—Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela.
Fandiño Saco, Juan.—Subalterno.—8 de abril de 1957.—Extinguida Junta Local de Santiago de Compostela.
Herranz San Frutos, Isidoro.—Oficial administrativo.—1 de enero de 1961.—Extinguida Junta Provincial de Segovia.
Borrut Ilari, Luis.—Oficial administrativo.—1 de octubre de 1958.—Escuela de Maestría Industrial de Tarragona.
Estopiñán Carceller, Luis.—Oficial administrativo.—4 de junio de 1956.—Extinguida Junta Provincial de Teruel.
Albiol Montagud, José.—Oficial administrativo.—20 de julio de 1955.—Escuela de Maestría Industrial de Valencia.
Mallol Gasch, Vicente.—Oficial administrativo.—20 de octubre de 1951.—Escuela de Maestría Industrial de Vich.
Lago Maslloréns, María del Carmen.—Oficial administrativo.—29 de septiembre de 1932.—Escuela de Maestría Industrial de Vigo.
Gimeno Martínez, Demetrio.—Subalterno.—22 de septiembre de 1930.—Escuela de Maestría Industrial de Vigo.

Gracia Rodríguez, Luis.—Oficial administrativo.—20 de julio de 1955.—Extinguida Junta Provincial de Zaragoza.
Orden San José, Gregorio de la.—Subalterno.—20 de julio de 1955.—Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza.
Nistal Meneses, Angel.—Subalterno.—20 de julio de 1955.—Escuela de Maestría Industrial de Astorga.

Tercero.—Excluir de la relación publicada por la Resolución de 10 de noviembre de 1970 al personal que se consigna en este apartado, bien por haber sido integrado en los correspondientes Cuerpos de la Administración Civil del Estado o bien por haber causado baja en el servicio a petición propia, por fallecimiento o jubilación:

Tamayo López-Machuca, Alberto.—Inspector central.—Extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial.
Marquina García, Matilde.—Inspectora regional.—Extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial.
Cortés Rochina, Carlos Rafael.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Rodríguez González Cabrera, Mario.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Reyna y Medina, Isabel de.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Hernanz Braojos, Angel.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Trigo de Yarto, Eduardo.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Fernández Santamaría, Rosario.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Rodríguez Sánchez-Cantalejo, Cristina.—Auxiliar técnico.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Monzonis Martín, María Esther.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Larrarte Marín, María Teresa.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Castro Olmo, Carmen de.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Morales Alvaro, Laura.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Muros Pons, María Dolores.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
López Delgado, Jaime. — Auxiliar administrativo. — Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Martín Moralejo, Isabel.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Morales Martínez, Adolfo.—Subalterno.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Gómez Bermejo, Víctor.—Subalterno.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Nieto Risco, Agustín.—Subalterno.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
González Alameda, José.—Subalterno.—Extinguida Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.
Crespo Valderrama, Rafael.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Albacete. (Se mantiene como Oficial administrativo de la extinguida Junta Provincial.)
González Guillén, Victorino.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Alicante.
García López, Angel.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Avila.
Parra Chamorro, Rafael.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Blanco Rodríguez, Amalia. — Auxiliar administrativo. — Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.
Peralta Lozano, Paula.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Don Benito.
Ruiz Suárez, Ciro.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Don Benito.
Romero Gallego, Bernardo.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Don Benito.
Luque Borralla, José.—Oficial administrativo.—Escuela de Aprendizaje Industrial de Mérida.
Triay Llull, Juan.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Mahón.
Reyna Oñate, Guillermo.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Barcelona.
Franch Masjoán, Ramón. — Auxiliar administrativo. — Escuela de Maestría Industrial de Vich.
Forné Sabaté, Emilio.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa.
Planas Viscarri, Antonio.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Badalona.
Nicolás Martínez, Jesús.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Badalona.
Rubio Ortega, Manuel.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Villanueva y Geltrú.
Valero Jiménez, José.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de San Fernando.
Salvador Fabregat, Juan.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Castellón.
San Cristóbal Cubillas, Manuela.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Linares.
Rodríguez Breña, Rafael.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Córdoba.
Caballero Herruzo, Marcos.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Córdoba.
García Atienza, Marcos.—Subalterno.—Extinguida Junta Provincial de Cuenca.
García Bocanegra, Rafael.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Granada.
García Serrano, Agapito.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Guadalajara.
Querejeta Insausti, José.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Guipúzcoa.
San Martín Morales, Santiago.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Guipúzcoa.
Menta de Quevedo, Rosario.—Auxiliar administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Guipúzcoa.
Hernando Gallastegui, Juan José.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Vergara.
Jiménez Redondo, Paulino.—Subalterno.—Extinguida Junta Provincial de Guipúzcoa.
Balza Aristegui, Salustiano.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Tolosa.
Gallastegui Ansola, Pedro.—Oficial administrativo.—Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgóibar.
Porcel Berios, Sergio.—Subalterno.—Escuela de Aprendizaje Industrial de Elgóibar.
García Díaz, Rafael.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Huelva.
Moreno del Olmo, Policarpo.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Jaén.
López Cruz, Emilio.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Jaén.
Tuyón Gómez, Agustín.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Linares.

Romero Fernández, Constancio.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol.
Segura Marcos, Joaquín.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Local de Santiago de Compostela.
Lence Moroño, Indalecio.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Santiago de Compostela.
Barbajo Ruiz, Luis.—Subalterno.—Extinguida Junta Provincial de Lérida.
Espachs Camí, José.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Lérida.
Martínez Miranda, Antonio.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Logroño.
Trucado Trucado, Fructuoso.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Logroño.
Soba González, Marcelino.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Tetuán de las Victorias, Madrid.
Mota Martínez, Juan de la.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Delineantes, Madrid.
Diarruyo Domínguez, Ramón.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Vallecas, Madrid.
Aparicio Medie, Florencio.—Subalterno.—Escuela de Aprendizaje Industrial de San Roque, Madrid.
Acosta López, Manuel.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Málaga.
Navarro Ronco, Antonio.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Ronda
Ruiz Sánchez, José.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Murcia.
González Bernabéu, Julio.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Murcia.
Jiménez Gómez, Andrés.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Lorca.
Alonso Sánchez, Andrés.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Lorca.
Fernández Capel, Amancio.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Lorca.
Fernández y Fernández Trapa, Celestino.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Oviedo.
Francos Menéndez, Cesáreo.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Gijón.
Mateos Jiménez, Celina.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Avilés.
Pavón Suárez, Rafael.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Avilés.
Vázquez Hereder, José.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra.
Tolosa Muñoz, Mariano.—Auxiliar administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Béjar.
Bellido Cantero, José.—Oficial administrativo.—Extinguida Junta Provincial de Santander.
García Virseda, José.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Segovia.
Salas Vita, Joaquín.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.
Muñoz Salguero, Francisco.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.
Ortiz Gallego, Isidro.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Sevilla.
Segarra Busquets, José.—Subalterno.—Extinguida Junta Provincial de Tarragona.
Borrut Casanovas, Francisco.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Tarragona.
Ollé Ferré, José.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Reus.
Díaz del Alamo, Jesús.—Subalterno.—Extinguida Junta Provincial de Teruel.

Gómez Enguídanos, Miguel.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Requena.
Burón Bueno, Laurentino.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Valladolid.
San Juan Montaña, Manuel.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Zamora.
Romero Canseco, José.—Subalterno.—Escuela de Maestría Industrial de Melilla.
Suárez Villar, Carlos.—Oficial administrativo.—Escuela de Maestría Industrial de Melilla.

Cuarto.—Desestimar las demás reclamaciones formuladas por tratarse de personal designado con carácter interino con posterioridad al 29 de enero de 1964, fecha de publicación del Decreto 145/1964, de 23 de enero, sobre nombramiento de personal en Organismos autónomos.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof.*

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional, Vicepresidente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

(«BOE» 14-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, don José Castillo Castillo, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, a don Jesús Bernardo Pena Trapero, Catedrático de la misma.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Decano-Comisario de la Facultad de Ciencias de Cádiz de la Universidad de Sevilla y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Márquez Delgado, cese en el cargo de Secretario General de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto confirmar como Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, a don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas, Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, que había sido nombrado provisionalmente por Orden de 28 de abril de 1971 para dicho cargo.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén a don Luis Juan Mateo López (número de Registro de Personal A03EC562).

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Barcelona a doña Emma Sainz-Amor Alonso de Celada, número de Registro A15EC339.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE 8-I-1974.)

Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Barcelona a don Magín Pont Mestres, Catedrático numerario de dicha Escuela, número de Registro A05EC340.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Subdirector general de Universidades.

(«BOE» 9-I-1973.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño a don Antonio Andrés Castellanos, Catedrático numerario de dicha Escuela.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-I-1974.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas por las que se encontraba en situación de excedencia especial,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Laureano López Rodó, Catedrático de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que le fue concedida por Orden de 13 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14), debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 8 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 14 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Julio Rodríguez Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 8 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-I-1974.)

Vista la instancia de don Vicente Lozano López, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo de Estadísticos Facultativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 1973, ha resuelto se acredite a don Vicente Lozano López (A01EC990), con efectos económicos de 1 de octubre del corriente año, sus haberes de Catedrático en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio Prieto Pérez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia. Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Eugenio Prieto Pérez (A01EC1.208), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra ni percepción de haberes.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Miguel Sales Vázquez (A01EC 493), Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión en la cátedra de «Historia General del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, para la que fue nombrado por Orden ministerial de 23 de julio de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Alfonso Emilio Pérez Sánchez, número de Registro de Personal A42EC003, como Profesor agregado de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad con efectos de 31 de agosto de 1973.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-I-1974.)

Habiendose concedido la excedencia voluntaria con fecha 1 de septiembre último, como Médico Forense a don Juan Brenlla Losada, Profesor adjunto A44EC71, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Dirección General ha resuelto que a partir de la indicada fecha, se le acrediten los emolumentos de Profesor adjunto en concepto de sueldo, así como los incentivos que le correspondan.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

A propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, y teniendo en cuenta las circunstancias previstas en la letra *c)* del artículo 45.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Luis Besada Sanmartín, A04EC426, Maestro de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del día 1 de octubre de 1973.

Madrid, 20 de noviembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia suscrita por don Urbano Domínguez Garrido, Maestro de Laboratorio A04EC493, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria por ser titular de otra plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *a)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto declarar a don Urbano Domínguez Garrido en situación de excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos de 1 de octubre de 1973.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar para el curso 1973-1974 al profesorado que se relaciona en el anexo de esta Orden para la enseñanza de Formación Política de las Escuelas Universitarias que se expresan, con efectos de 1 de octubre de 1973.

2.º En virtud de la autorización concedida por el artículo 1.º de la citada Ley, los nombrados percibirán la remuneración de 6.888 pesetas mensuales, cuando sean Profesores titulares, y 4.255 pesetas, también mensuales, cuando

se trate de Profesores adjuntos, por cada nueve horas de dedicación semanal de clase, y proporcionalmente a la misma, el incremento por cada hora semanal de actividades complementarias, conforme con el artículo 2.º de dicha disposición. Asimismo las pagas extraordinarias en cuantía igual cada una de ellas, en función al módulo que anteriormente se cita, establecido como remuneración mensual en dicha Ley y que percibirán por una sola dedicación en los meses de julio y diciembre, siempre que estuvieran prestando servicios como tales Profesores el día 1 de los meses indicados. Cuando se trate de un horario inferior a nueve horas semanales, el importe de las pagas será proporcional a las horas que realmente desempeñen.

3.º respecto a los Profesores que, figurando en el anexo, hubieran prestado sus servicios en el pasado curso, se entenderá que su nombramiento es confirmación y prórroga del anterior.

4.º Según lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de referencia, los Profesores formalizarán la prestación de servicios con el Rector de la Universidad correspondiente. En el documento constará que el Profesor está asistido por la Inspección de Formación Política de la Secretaría General del Movimiento; se indicará el objeto del mismo, la jornada docente a desarrollar y la retribución, así como la fecha de su primer nombramiento expedido por la Administración del Estado, desde la cual no haya habido interrupción de la prestación de sus servicios.

5.º El abono de las remuneraciones se realizará con cargo a los presupuestos de las propias Universidades, a cuyos efectos se formalizarán las oportunas transferencias a los conceptos presupuestarios que acojan el pago de las subvenciones estatales a dichos Centros, con cargo a los créditos figurados en los presupuestos de este Ministerio, según la distribución correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FORMACION POLITICA

Relación de Profesores y Adjuntos, con expresión de Centros, horario semanal, horario total, íntegro anual, 2 pagas extras (1 sola dedic.) y total íntegro anual.

Universidad de Barcelona

Doña María Teresa Benedit del Brugo (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 5 h. en A. T. S. y 5 h. Ed. Fs. en A. T. S.). 13, 5 y 5 h. 23 h. 211.232 pesetas. 13.776 pesetas. 225.008 pesetas.

Don Pablo Dalmases Olabarría (T). Esc. Est. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Doña Cristina Práu Sager (T). Esc. Prof. E. G. B. (P. de Mallorca). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Don Antonio Ramis Bennasar (T). Esc. Prof. E. G. B. (P. de Mallorca). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Don José Camero Ramos (T). Esc. Prof. E. G. B. 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Don Saturnino Gimeno Martín (T). Esc. Prof. E. G. B. (Tarragona). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Doña María Luisa Izquierdo Nadal (T). Esc. Prof. E. G. B. (Tarragona). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Universidad de Barcelona Autónoma

Don Sebastián Perelló Llopart (T). Esc. Est. Empresariales (Palma de Mallorca). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Manuel Martín-Borregón de Castro (T). Esc. Est. Empresariales (Sabadell). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Félix Bouso Mares (T). Esc. Prof. E. G. B. (Gerona). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Doña María A. Surós Masaló (T). Esc. Prof. E. G. B. (Gerona). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Teresa Freixes Sanjuán (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lérida). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don José Luis Guillén Dionis (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lérida). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Pedro Miró Josa (A). Esc. Est. Empresariales (Palma de Mallorca). 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Barcelona Politécnica

Don Juan Aguado La Calle (T). Esc. Arquitectura Téc., Esc. Téc. Inds. (Villanueva y Geltrú) (más 9 h. en la Fac. Farmacia). 6 h. 3 h. 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Manuel Martín-Borregón Borregón (T. Esc. Téc. Industrial (Tarrasa). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Juan Verge Gráu (T). Esc. Téc. Minera (Manresa). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Narciso Ventalló Surrallés (A). Esc. Téc. Industrial (Tarrasa) y (Esc. Téc. Sup. Inds. 9 h.). 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Santiago Ventalló Surrallés (A. Esc. Téc. Industrial (Tarrasa). 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Bilbao

Don Darío de la Puente Escudero (T). Esc. Est. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Gerardo Pereda Calleja (T). Esc. Téc. Industrial y Esc. Téc. Minera (Baracaldo). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Luisa Correas Ribas (T). Esc. Prof. E. G. B. 7 h. 7 h. 64.288 pesetas. 10.715 pesetas. 75.003 pesetas.

Universidad de Córdoba

Don Maximino Maestros Baños (T). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Jesús Esquinas Gordillo (T). Esc. Téc. Minera (Bélmez). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Antonio S. Sánchez Domínguez (T). Esc. Prof. E. G. B. 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Rosa Martínez López (T). Esc. Prof. E. G. B. 5 h. 5 h. 45.920 pesetas. 7.654 pesetas. 53.574 pesetas.

Universidad de Granada

Doña Josefina Altozano Foradada (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 4 h. en A. T. S.). 6 y 4 h. 10 h. 91.840 pesetas. 13.776 pesetas. 105.616 pesetas.
Don Agustín Mirasol Godoy (T). Esc. Est. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Miguel Bellod Cervera (T). Esc. Est. Empresariales (Almería). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Pablo Torné Molina (T y A). Esc. Téc. Arquitectura (más 9 h. Fac. Medicina como Adj.). 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don César Cazaro Font (T). Esc. Téc. Industrial (Jaén). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Esteban Salmerón Robles (T). Esc. Téc. Industrial (Linares). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Manuel Bleza Moreno (T). Esc. Téc. Minera (Linares) 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña María Dolores Gázquez García (T). Esc. Prof. E. G. B. 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Andrés Vázquez García (T). Esc. Prof. E. G. B. (Almería) y Esc. Prof. E. G. B. (Almería) Ed. Fs. 6 y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.

Don Manuel Calvo Berseguer (T. Esc. Prof. E. G. B. (Ceuta). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Teresa Pérez Santaolaya (T). Esc. Prof. E. G. B. (Ceuta). 6 h. 6 h. 5.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Salvador Camacho Pérez (T). Esc. Prof. E. G. B. 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.
Doña Josefina Ruiz Ruiz (T). Esc. Prof. E. G. B. (Jaén). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Manuel Santos López (T). Esc. Prof. E. G. B. (Jaén) y Esc. Prof. E. G. B. (Jaén) Ed. Fs. 6 y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Don Gabriel Carcaño Gallis (T). Esc. Prof. E. G. B. (Melilla). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Amparo Martínez Fuentes (T). Esc. Prof. E. G. B. (Melilla). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Miguel A. Palomares Díaz (A). Esc. Téc. Arquitectura (más 9 h. en Fac. Derecho). 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Miguel M. Hueta Vivó (A). Esc. Téc. Industrial (Linares). 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de La Laguna

Don Adalberto Herrera Martín (T). Esc. Téc. Arquitectura y Esc. Téc. Agrícola (más 9 h. en Fac. Ciencias). 6, 3 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Félix Sancho de la Peña (A y T). Esc. Téc. Industrial (Las Palmas) (más 9 h. en la E. T. S. Ins. L. Palm.) 6 y 9 h. 15 h. 34.040 y 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 130.472 pesetas.
Don José María Casado Crespo (T. Esc. Téc. Industrial (Las Palmas) y Esc. Est. Empresariales (Las Palmas). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Bienvenido Martín Camacho (T). Esc. Est. Empresariales (Santa Cruz de Tenerife). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña Rosaura Díaz González (T). Esc. Prof. E. G. B. (La Laguna). 13 h. 13 h. 119.392 pesetas. 13.776 pesetas. 133.168 pesetas.
Don Alfonso A Soleto Collado (T). Esc. Prof. E. G. B. (La Laguna) y Esc. Prof. E. G. B. (La Laguna). Ed. Fca. 6 y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Doña María Dolores Benavent Sancho (T). Esc. Prof. E. G. B. (Las Palmas). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Manuel González Cruz (T). Esc. Prof. E. G. B. (Las Palmas). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Universidad de Madrid Complutense

Don Pedro Regato Haro (T). Esc. Est. Empresariales. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Rosa María Cano de Mateo (T). Esc. Prof. E. G. B. (C. Real). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Esteban Núñez de Arenas Serrano (T). Esc. Prof. E. G. B. (C. Real). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Lorenzo de Andrés Merino (T). Esc. Prof. E. G. B. (Guadalajara) y Esc. Prof. E. G. B. (Guadalajara) Ed. Fca. 6 h. y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Doña Isabel Pardo Parreño (T). Esc. Prof. E. G. B. (Guadalajara). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don José Acebo Robla (T). Esc. Prof. E. G. B. 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Doña Sagrario Díaz García (T). Esc. Prof. E. G. B. 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Don Pablo Blázquez Leiva (T). Esc. Prof. E. G. B. (Toledo). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Emma Núñez Sánchez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Toledo). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Universidad de Madrid Autónoma

Doña Cristina Giménez Corberá (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cuenca). 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.
Don Aurelio Ruiz García (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cuenca). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Inmaculada Canet Rives (T). Esc. Prof. E. G. B. (Sta. María). 13 h. 13 h. 119.392 pesetas. 13.776 pesetas. 133.168 pesetas.
Don Casimiro Jiménez Clemente (T). Esc. Prof. E. G. B. (Segovia). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Jesusa Matesanz Sanz (T). Esc. Prof. E. G. B. (Segovia). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Universidad de Madrid Politécnica

Don Diego Márquez Horrillo (A). Esc. Téc. Arquitectura (más 9 h. en la Fac. Medicina). 9 y 9 h. 18 h. 51.060 y 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Santano Cicuéndez Alonso (T). Esc. Téc. Arquitectura (más 6 h. en la E. T. S. I. Minas). 12 y 6 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Eduardo Trigo del Yarto (T). Esc. Téc. Forestal (más 9 h. en la E. T. S. Montes). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Julio Mesa de Molina (T y A). Esc. Téc. Aeronáutica (más 9 h. en la Fac. Derecho) C. 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Gregorio Rodríguez Acosta (T). Esc. Téc. Agrícola. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Marcos Medina Ayuso (T). Esc. Téc. Agrícola (C. Real). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Gregorio Lorenzo Díez (T). Esc. Téc. Industrial. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Pedro Delgado Fernández (T). Esc. Téc. Minera (Almadén). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Ignacio Carbonell Angulo (T). Esc. Téc. Obras Públicas. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Jesús Ruiz Martínez de Septién (T). Esc. Téc. Telecomunicación. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don César Esquivias López de Urquiola (T). Esc. Téc. Topografía. 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 151.536 pesetas.
Don José Boanza Boanza (A). Esc. Téc. Arquitectura (más 9 h. en Fac. F. y L.) 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don José Antonio Salgueiro Fernández (A). Esc. Téc. Agrícola (más 6 h. en E. T. S. Minas y 6 h. en E. T. S. Arquitectura). 6, 6 y 6 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don José M. Ruiz-Tapiador Larrazábal (A). Esc. Téc. Forestal (más 9 h. en E. T. S. Montes). 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Angel Pardo Vallina (A). Esc. Téc. Aeronáutica. 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.
Don Angel Gutiérrez Fernández-Yaque (A). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.
Don Adolfo Lizón Gadea (A). Esc. Téc. Telecomunicación. 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Málaga

Don José Hidalgo Ramos (T y A). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. Fac. C. Emp.) 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Maximino Serrano Varela (T). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 82.656. pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña María Luisa González Pérez (T). Esc. Prof. E. G. B. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Enrique Martínez Martínez (T). Esc. Prof. E. G. B. 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don José Martín Rodríguez (A). Esc. Est. Empresariales (y 9 h. en Fac. Medicina). 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Murcia

Don Luis Romero Arenaza (T y A). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. en la Fac. Derecho). 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Felicísimo González Herrero (T, T y A). Esc. Téc. Industrial, Esc. Téc. Minera y Esc. Est. Empresariales (Cartagena). 6, 6 y 6 h. 18 h. 55.104, 55.104 y 34.040 pesetas. 13.776 pesetas. 158.024 pesetas.
Don José Picazo Muñoz (T). Esc. Prof. E. G. B. (Albacete). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Cremilde Fabo Martínez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Albacete). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Concepción Navarro Blaya (T). Esc. Prof. E. G. B. 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Manuel Vicente Mateo (T). Esc. Prof. E. G. B. 17 h. 17 h. 156.128 pesetas. 13.776 pesetas. 169.904 pesetas.
Don José Monerri Murcia (A). Esc. Téc. Industrial (Cartagena) y Esc. Téc. Minera (Cartagena). 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Oviedo

Don Julián Rojo Martín (T). Esc. Téc. Agrícola (León) (más 9 h. en Fac. Vet. León). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José María Pérez Rodríguez (T). Esc. Téc. Industrial (Gijón). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Juan José Rodríguez de la Flor (T). Esc. Téc. Minas (Mieres). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Manuel Pellitero Fernández (T y A). Esc. Téc. Minas (León) y Esc. Téc. Agrícola (León). 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Juan Antonio Gamazo Nieto (T). Esc. Est. Empresariales (Oviedo). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Angel González Pedraz (T). Esc. Est. Empresariales (León). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Maximino González Morán (T). Esc. Est. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. (León). 9 y 6 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Doña Carmen Santos Rodríguez (T y A). Esc. Prof. E. G. B. (León) y Esc. Est. Empresariales. 6 y 9 h. 15 h. 55.104 y 51.060 pesetas. 9.184 y 4.592 pesetas. 119.940 pesetas.
Don Manuel Arregui Alvarez (T). Esc. Prof. E. G. B. 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Doña Olvido Santos García (T). Esc. Prof. E. G. B. 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.
Don Francisco Javier Palacio Moro (A). Esc. Téc. Industrial (Gijón). 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Salamanca

Doña Concepción López de Fez (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 3 h. en A. T. S.) 15 y 3 h. 18 h. 137.760 y 27.552 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Rafael Crespo Méndez (T y A). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. Adj. Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Eulogio Fernández-Sesma González (T). Es. Téc. Industrial (Béjar). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Jesús Gómez Juárez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Avila). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas
Doña Carmen Nieto Sánchez (T) Esc. Prof. E. G. B. (Avila). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Don Jesús de la Calle Garrido (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cáceres). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Carmen Iglesias Alvarez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cáceres). 5 h. 5 h. 45.920 pesetas. 7.654 pesetas. 53.574 pesetas.
Don Carlos Mateo Santos (T). Esc. Prof. E. G. B y Esc. Prof. E. G. B. Ed. Fca. 6 y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Don Francisco López Méndez (T). Exc. Prof. E. G. B. (Zamora). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Elvira Muñoz Pérez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Zamora) 6. h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Universidad de Santander

Don José Antonio Blanco de Portugal (T). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. en la Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Inocencio Montalvo Viñas (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 9 h. en la Fac. Medicina). 6 y 9 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Don Angel Martínez Jiménez (T). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Rodolfo Crespo de Lara (T). Esc. Téc. Minera (Torrelavega). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña Ramona Fuente Arroyo (T). Esc. Prof. E. G. B. 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Universidad de Santiago de Compostela

Doña Dolores Domínguez Pérez (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 3 h. en A. T. S.). 8 y 3 h. 11 h. 101.024 pesetas. 13.776 pesetas. 114.800 pesetas.
Don Carlos Nozagaray López (T). Esc. Téc. Arquitectura (La Coruña). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Celso Goldaracena Yarnoz (T). Esc. Téc. Agrícola (Lugo). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Antonio Tapia Fernández (T). Esc. Téc. Industrial (Vigo). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Jesús Pineiro Pena (T). Esc. Téc. Naval (El Ferrol). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Eduardo José González Martí (T). Esc. Est. Empresariales (La Coruña). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Alberto Varela Grandal (T). Esc. Est. Empresariales (Vigo). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña Emilia Barcala Marcos (T). Esc. Prof. E. G. B. (La Coruña). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Pedro Galán Hidalgo (T). Esc. Prof. E. G. B. (La Coruña). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184. 64.288 pesetas.
Doña María Anastasia Conde Fernández (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lugo). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Luis Hortensio Vázquez Valcárcel (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lugo). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Enrique de Blas Escolante (T). Esc. Prof. E. G. B. (Orense). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Dolores Paz Domínguez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Orense). 7 h. 7 h. 64.288 pesetas. 10.715 pesetas. 75.003 pesetas.
Doña Leonor González Prieto (T). Esc. Prof. E. G. B. (Pontevedra). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Joaquín Queizán Taboada (T). Esc. Prof. E. G. B. (Pontevedra). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Luis Aguilar Monforte (T). Esc. Prof. E. G. B. (Santiago). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Manuel Areal Alvarez (A). Esc. Téc. Naval (El Ferrol). 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Sevilla

Don Rafael Montes Caraballo (T). Esc. Téc. Agrícola (Badajoz) (más 9 h. en Fac. Ciencias Badajoz). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Don Antonio Ruiz Cuesta (T). Esc. Téc. Industrial (más 6 h. en la Fac. Medicina y 3 h. en A. T. S.). 9, 6 y 3 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Doña Cristina Vicente Galán (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cádiz) (más 3 h. en A. T. S.). 6 y 3 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Antonio Bresca Fernández (T). Esc. Téc. Industrial (Cádiz) (más 9 h. en la Fac. Medicina) (C.). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Don Manuel de la Haza Cañete (T). Esc. Téc. Arquitectura. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Alberto Prat Pons (T). Esc. Téc. Forestal (La Rábida) y Esc. Téc. Industrial (La Rábida). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Don Felipe Martín Acuña (T). Esc. Téc. Industrial (Huelva). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Emilio Platero Jaén (T). Esc. Téc. Naval (Cádiz). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Antonio Vigil-Escalera Tomé (T). Esc. Est. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don José Durán Gómez (T y T). Esc. Est. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. (Cádiz). 9 y 6 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.

Don Angel Enjuto de Dios (T). Esc. Est. Empresariales (Jerez de la Frontera). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Doña Purificación Pérez Cano (T). Esc. Prof. E. G. B. (Badajoz). 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.

Don Leopoldo García Morera (T). Esc. Prof. E. G. B. (Badajoz). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Doña Otilia Jimeno Cortegano (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huelva). 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.

Don Julio Gallego Izquierdo (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huelva). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Doña Silvia Fagarnés Fuster (T). Esc. Prof. E. G. B. 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 14.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Don José Avila Morente (T). Esc. Prof. E. G. B. 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Don Emilio Jiménez Villarejo (A) Esc. Téc. Industrial (Cádiz). 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Don Manuel Vázquez Cabrera (A). Esc. Téc. Industrial 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Valencia

Don Antonio Colomer Viadel (A y T). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. en Fac. Derecho). 9 y 9 h. 18 h. 51.060 y 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.

Don Julián Sevilla Merino (T). Esc. Est. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Don Rafael Aura Jorro (T). Esc. Est. Empresariales (Alcoy). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Doña Magdalena Ibáñez Berenguer (T). Esc. Prof. E. G. B. (Alicante). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Don José Valiente García (T). Esc. Prof. E. G. B. (Alicante). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Don Ciriaco Donaire García (T). Esc. Prof. E. G. B. (Castellón) y Esc. Prof. E. G. B. (Castellón) Ed. Fca. 6 y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.

Doña Carmen Guimerá Carballo (T). Esc. Prof. E. G. B. (Castellón). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

Don José García Moreno (T). Esc. Prof. E. G. B. (Valencia). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña María Isabel Pérez Miró (T). Esc. Prof. E. G. B. (Valencia). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Universidad de Valencia Politécnica

Don Carlos Sáenz Alegría (T). Esc. Téc. Agrícola (más 9 h. en la Fac. Ciencias E.). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Camps Tudela (T). Esc. Téc. Arquitectura. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Angel Miguel Donis (T y A). Esc. Téc. Industrial (más 9 h. en Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Don Salvador Oriola Giner (T). Esc. Téc. Industrial (Alcoy). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Rafael Hernández Cortés (A). Esc. Téc. Agrícola. 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.
Don Nicasio Mira Pastor (A). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Valladolid

Doña Esperanza López Delgado (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 3 h. en A. T. S). 12 y 3 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Don Daniel Pato Movilla (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 9 h. en Esc. Téc. Arquitectura). 6 y 9 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Don José Luis Díez Villanueva (T). Esc. Téc. Arquitectura y Esc. Téc. Obras P. (Burgos). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Vicente Goñi Larumbe (T). Esc. Téc. Industrial (San Sebastián). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Jesús Herguedas Gallego (T). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Pedro María Echevarría Mecoleta (T). Esc. Téc. Industrial (Vitoria). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don José P. Arévalo García-Galán (T). Esc. Téc. Obras Públicas (Burgos). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Santiago San Martín Morales (T). Esc. Est. Empresariales (San Sebastián). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Felipe Sánchez Benito (T). Esc. Téc. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Antonino Martínez Carrascal (T). Esc. Prof. E. G. B. (Vitoria). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña Josefina Monge Gutiérrez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Vitoria). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Carmen Olea Nogueras (T). Esc. Prof. E. G. B. (Burgos). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Alfonso Salgado Espinosa (T). Esc. Prof. E. G. B. (Burgos). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Gemma Vázquez Iribarren (T). Esc. Prof. E. G. B. (San Sebastián). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Luis de María Lafaja (T). Esc. Prof. E. G. B. (San Sebastián). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña María Teresa Corpa Martínez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Palencia). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Miguel Marugán Pérez (T). Esc. Prof. E. G. B. (Palencia) y Esc. Prof. E. G. B. (Palencia) Ed. Fca. 6 y 18 h. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Don Amalio Salguero Esteban (A). Esc. Téc. Arquitectura (Burgos) y Esc. Téc. O. Públicas (Burgos). 6 y 3 h. 9 h. 51.060 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Zaragoza

Doña Dolores Castillo Pereña (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 3 h. en A. T. S). 10 y 3 h. 13 h. 119.392 pesetas. 13.776 pesetas. 133.168 pesetas.
Don Juan Ignacio Madariaga Apellanes (T). Esc. Téc. Industrial (Logroño). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Carlos Lasierra Rigal (T y A). Esc. Téc. Industrial (más 9 h. en Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 82.656 y 51.060 pesetas. 13.776 pesetas. 147.492 pesetas.
Doña Rosalía Alcaide Díaz de Cerio (T). Esc. Est. Empresariales (Pamplona). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Antonio Muñoz Casayús (T). Esc. Est. Empresariales. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Raimundo Vega Crespo (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huesca). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña María Luisa Oliván Laliana (T). Esc. Prof. E. G. B. (Logroño). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Ana Celia Díaz Martín (T). Esc. Prof. E. G. B. (Logroño). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Luis San Miguel Royo (T). Esc. Prof. E. G. B. (Logroño). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Concepción Ainciburo Arribicita (T). Esc. Prof. E. G. B. (Navarra). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Germán Borrachero González (T). Esc. Prof. E. G. B. (Navarra). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Melchor Gómez Sanz (T). Esc. Prof. E. G. B. (Soria). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Don Pedro Mohedano del Castillo (T). Esc. Prof. E. G. B. (Teruel). 10 h. 10 h. 91.840 pesetas. 13.776 pesetas. 105.616 pesetas.
Doña Carmen Salomón Boix (T). Esc. Prof. E. G. B. (Teruel). 4 h. 4 h. 36.736 pesetas. 6.123 pesetas. 42.859 pesetas.
Don José Sancho Juste (T). Esc. Prof. E. G. B. 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Conjunto Coral e Instrumental» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid,

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales señalados por la convocatoria; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y que del expediente no se deduce que se hayan presentado protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del expediente y aceptación de la propuesta unánime del Tribunal y, en su consecuencia, nombrar a don Vicente Spiteri Galiano Catedrático numerario de «Conjunto Coral e Instrumental» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, con el sueldo del Cuerpo, coeficiente 4,5, las pagas extraordinarias de julio y diciembre, derecho a trienios de la séptima parte del sueldo y a los complementos de sueldo en su caso.

La fecha de nacimiento del señor Spiteri Galiano es la de 11 de diciembre de 1917 y el número de registro de personal que le corresponde, el de A19EC109.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales.

(«BOE» 11-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por el Conservatorio de Música de Sevilla para la mejor adecuación de las dotaciones y enseñanzas, y en uso de la autorización concedida por la disposición transitoria primera del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de la reglamentación general de las enseñanzas musicales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la Auxiliaría de «Piano», vacante por jubilación reciente de su anterior titular, doña Regina Castro Vázquez, se amortice en dicha enseñanza, por existir número suficiente de profesores, y

2.° Que la dotación correspondiente a la citada Auxiliaría pase a ser adscrita a la enseñanza, hoy indotada, de «Instrumentos de percusión».

Madrid, 4 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS

Orden de 27 de diciembre de 1973 por la que se anuncia y regula el Curso de Formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1972. («BOE» 2-I-1974.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL DOCENTE Y FACULTATIVO

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas correspondientes a la oposición convocada por Orden de 23 de marzo de 1971 para cubrir una plaza de Enfermera en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. («BOE» 2-I-1974.)

Orden de 7 de diciembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores auxiliares de Escuelas Oficiales de Idiomas («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 7 de diciembre de 1973 por la que se convocan a concurso-oposición, turno restringido, la provisión de 2.063 plazas de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Filosofía» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don José Benito Díez Canseco, y se nombra nuevo Presidente titular para sustituirle. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 26 de noviembre de 1973 por la que se acepta la renuncia a su cargo de Vocal titular del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a doña Victoria Jordá Jordá, y se nombra nuevo Vocal para sustituirla. («BOE» 8-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocados por Resolución de 5 de octubre último. («BOE» 10-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Profesor agregado de «Filosofía», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por la que se convoca a los opositores. («BOE» 10-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza no escalafonada de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (antiguo Colegio Nacional de Sordomudos), y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 22 de noviembre de 1973,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar oposición para cubrir las plazas no escalafonadas de Médico Otorrinolaringólogo y otra de Médico Psiquiatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos (antiguo Colegio Nacional de Sordomudos), clasificadas en el anexo II del Decreto 1340/1968, de 9 de mayo, señaladas con los números 3.834 y 3.835, respectivamente, y dotadas con las retribuciones que resulten de la aplicación al sueldo base del coeficiente 4 asignado a las mismas, más dos mensualidades extraordinarias y el aumento sucesivo del 7 por 100 cada tres años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 10 del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, que regula el régimen de las retribuciones correspondientes a funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, y demás disposiciones complementarias.

La realización de la oposición se ajustará a las siguientes normas.

I. NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y las normas establecidas en la presente Resolución.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título correspondiente o haber abonado los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos, o estar exentas.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

III. SOLICITUDES

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y que figura como anexo a la presente Resolución.

5. El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

7. Los opositores abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso, la cantidad de 750 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

8. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas que se observen o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará su instancias sin más trámite.

9. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los errores de hecho que puedan advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

11. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el documento nacional de identidad.

13. Contra la anterior Resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes.

IV. TRIBUNAL

14. La Dirección General de Personal nombrará al Tribunal calificador, el cual está constituido por cinco miembros designados de la forma siguiente:

El Presidente, designado libremente por el Director General de Personal entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal será el Director del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, un segundo Vocal será representante de la Dirección General de Personal, otros dos Vocales serán designados entre Médicos de la respectiva especialidad pertenecientes al Cuerpo de Inspección Médico-Escolar; actuará de Secretario el del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Del mismo modo serán nombrados los suplentes.

Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

15. Los miembros del Tribunal en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran en aquéllos las citadas circunstancias.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

16. Los ejercicios darán comienzo no antes de transcurrir tres meses ni después de ocho de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando, al menos con quince días de antelación, la hora, la fecha y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios, mediante llamamiento único, publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer público al final de cada sesión la fecha de la siguiente:

VI. EJERCICIOS Y CALIFICACION

17. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primera parte

Historia, problemática, extensión de la educación de sordos en España, reglamento, desenvolvimiento, necesidades y perspectivas en la educación de sordos.

Tema 1. La valoración del sordomudo en la antigüedad clásica. Aportación del cristianismo en esta valoración.

Tema 2. España, pionera en la educación de sordos. Significación de la obra de Ponce de León.

Tema 3. Repercusión del método oral de Ponce de León. Posibilidades actuales en la educación de sordos.

Tema 4. El sordo como sujeto de derecho.
Tema 5. La integración del sordo en el mundo en que vive.
Tema 6. Problemática en la ordenación laboral del sordo.
Tema 7. Síntesis del estado actual de la educación de sordos en el mundo.
Tema 8. La educación de sordos en España. Futuras perspectivas.
Tema 9. Reseña Histórica del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.
Tema 10. Organización actual del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Cometido de cada uno de los servicios del mismo.

Tema 11. Coordinación e integración de los distintos servicios del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos en un trabajo en equipo.

Tema 12. Misión y responsabilidad del personal del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Tema 13. Seminarios para el estudio de los principales problemas de los alumnos.

Tema 14. Perspectivas futuras del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Tema 15. La proyección nacional de este Instituto en la actualización de técnicas de la enseñanza de sordos.

Nota.—Cada opositor orientará los temas en la especialidad que solicita.

Segunda parte

A) Para opositar a la plaza de Médico Psiquiatra y Psicotécnico.

Tema 1. Etiología de la sordomudez.
Tema 2. Psicología y psicopatología del sordomudo.
Tema 3. Pensamiento y lenguaje.
Tema 4. Comunicación humana y lenguaje.
Tema 5. Desarrollo intelectual del niño sordomudo.
Tema 6. Maduración emocional del niño sordomudo.
Tema 7. Conflictos efectivos del niño sordomudo.
Tema 8. Educación y enseñanza del niño sordomudo.
Tema 9. Diagnóstico del nivel intelectual del niño sordomudo.
Tema 10. Diagnóstico de la personalidad del niño sordomudo.
Tema 11. Problemas psicológicos de la enseñanza del sordomudo.
Tema 12. Orientación profesional del sordomudo.
Tema 13. Problemas del adolescente sordomudo.
Tema 14. Problemas de los internados, con especial referencia a los de sordomudos.
Tema 15. Psicopatía y neurosis en los sordomudos.
Tema 16. Psicosis en los sordomudos.
Tema 17. Trastornos neurológicos en los sordomudos.
Tema 18. Rehabilitación del sordomudo.

B) Para opositar a la plaza de Médico Otorrinolaringólogo.

Tema 1. Exploración indirecta de la audición. Estudio de la voz.
Tema 2. Acumetría instrumental.
Tema 3. Audiometría por vía ósea. Pruebas auditivas.
Tema 4. Audiometría tonal.
Tema 5. Audiometría vocal.
Tema 6. Audiometría objetiva.
Tema 7. Examen del laberinto posterior.
Tema 8. Exploración directa del oído.
Tema 9. Audiometría en el niño.

Tema 10. Etiología de la sordomudez. Causas prenatales y natales.
Tema 11. Herencia y sordera congénita.
Tema 12. Causas postnatales de la sordomudez.
Tema 13. Meningoencefalitis y sordera.
Tema 14. Restos auditivos en el sordomudo, con especial mención de la frecuencia 1.000.

Tema 15. Audimudismo.

El Tribunal detallará en los anuncios de cada convocatoria la parte o partes de que conste cada prueba, así como el tiempo que han de emplear los aspirantes en la realización de las mismas.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acredite su identidad:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. El concursante propuesto por el Tribunal aportará a la Dirección General de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que se precise su legalización.

b) Copia autenticada del título de licenciado en Medicina y Cirugía y del de la respectiva especialidad, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlos y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico de no podecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) En el caso de opositora soltera menor de treinta y cinco años, certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de esta obligación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

19. El opositor aprobado que tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando sus condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Si dentro del plazo señalado, y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de Personal, no presentasen la documentación a que se refiere la presente Resolución, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su declaración. En este caso, el Tribunal confeccionará una nueva relación extraída de las correspondientes actas de aquellos opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en la plaza convocada a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por la Dirección General de Personal con indicación de la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. TOMA DE POSESION

21. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión y cumplir con el requisito exigido en el aprtado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

22. La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme se determina en el artículo 57 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

23. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

IX. NORMA FINAL

24. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por el interesado en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 26 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Botánica», de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 1-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Historia Media Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 2-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Fisiológica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao. («BOE» 2-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 2-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo XVI de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de opositores. («BOE» 2-I-1974.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 26 de noviembre de 1973 por la que se anuncia concurso-oposición para su provisión en propiedad las plazas de Profesor agregado de «Ecología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 26 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas (Aparato digestivo)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Física teórica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 3-I-1974.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas (Aparato circulatorio)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Iglesia en América e Instituciones Canónicas indianas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE»» 3-I-1974.)

Orden de 28 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, las plazas de Profesor agregado de «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Complutense de Madrid. («BOE» 3-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cita a los opositores. («BOE» 3-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de San Sebastián (Universidad de Valladolid) por la que se aplaza hasta nuevo aviso la convocatoria de presentación de los señores opositores. («BOE» 3-I-1974.)

Orden de 30 de octubre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 12 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 27 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Filología Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 28 de noviembre de 1973 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (1.ª cátedra) en la Facultad de Medicina (Cádiz) de la Universidad de Sevilla. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 29 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Hebreas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se convoca a concurso de aceso la cátedra de «Análisis matemático» 4.º y 5.º, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Genética» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas» en la Facultad de Medicina de Badajoz de la Universidad de Extremadura. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Arqueología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncian para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y Oviedo. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Ecología» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona (Autónoma), Salamanca y Sevilla. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Optica y Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 4-I-1974.)

Orden de 28 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 5-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cita a los opositores. («BOE» 5-I-1974.)

Orden de 5 de diciembre de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Francesas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 6 de diciembre de 1973 por la que se anuncian a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, las plazas de Profesor agregado de «Análisis funcional» en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Valencia y Zaragoza. («BO7» 7-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Vegetal» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao. («BOE» 7-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Decisión» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se cita a los opositores. («BOE» 7-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Terapéutica Física (con Radiología)» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y La Laguna. («BOE» 8-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública nuevamente la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho procesal (1.º)» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 8-I-1974.)

Orden de 5 de diciembre de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. («BOE» 9-I-1974.)

Orden de 5 de diciembre de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 9-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 9-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho Procesal» (1.ª) de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca a los opositores. («BOE» 11-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE» 7-1-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Geométrico», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del Natural», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Procedimientos Pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («BOE» 7-I-1974.)

Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Decorativo», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla. («BOE» 7-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («BOE» 12-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo Decorativo», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla. («BOE» 15-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Procedimientos Pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («BOE» 15-I-1974.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «El Nuevo Testamento a la luz de la literatura intertestamentaria, especialmente la Targúmica» por la que se convoca a los opositores admitidos. («BOE» 4-I-1974.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios en relación con el concurso-oposición para cubrir plazas de Auxiliares de investigación. («BOE» 12-I-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Escrivá de Romaní, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, contra Decreto 3194/1970 y Orden ministerial de 22 de enero de 1971, el Tribunal Supremo, en 8 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300046/1971, promovido por el Procurador señor Escrivá de Romaní, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, contra la Administración General del Estado sobre anulación del Decreto número 3193/1970, de 22 de octubre, y Orden ministerial complementaria de 22 de enero de 1971; disposiciones generales que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Rechazando expresamente las demás peticiones instadas de las que se absuelve a la Administración y sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 27-XII-1973.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Oliver Súñer, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Autónoma de la propia capital, y

Resultando que la interesada, a quien corresponde seguir sus estudios superiores en la Universidad Autónoma, solicitó en 17 de marzo de 1973 el traslado de su expediente académico a la Complutense, basándose en que tiene que trabajar, lo que la obliga a estudiar por libre, y en que esta clase de en-

señanza está establecida en la Universidad Complutense, pero no en la Autónoma, a pesar de todo lo cual el Rectorado de la Universidad Complutense le denegó la petición por haberla formulado fuera del plazo;

Resultando que, no conforme con esta Resolución, la interesada recurre en alzada, abundando en las mismas razones ya expuestas;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que las solicitudes de traslados de expedientes académicos en las Facultades Universitarias deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio de cada año, para que surtan efecto al empezar el nuevo curso, mientras que la interesada hizó la solicitud el 17 de marzo último para que surtiera efecto en el propio curso académico, de lo que se infiere que la formuló fuera del plazo establecido en la referida disposición y, por consiguiente, que no hay base para rectificar la resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Guillén Lorén, contra resolución del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y

Resultando que el señor Guillén, después de cursar los estudios comunes de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad de Barcelona, para poder seguir la especialidad de Psicología, que no existe en la de Zaragoza, petición que le fue desestimada en 27 de septiembre de 1972, por haberla formulado fuera de plazo;

Resultando que, no conforme con tal resolución, el interesado recurre en alzada, abundando en los argumentos en que apoyó su primera solicitud;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que las solicitudes de traslado de expedientes académicos deberán formularse durante el plazo comprendido entre 1 de junio y 31 de julio de cada año, para que surtan efecto al empezar el nuevo curso, y si el señor Guillén hizó las solicitudes después de dicho plazo, es obvio que no hay base para rectificar la resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Julián María Cutiller Roig, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1972, mediante la que se deniega autorización solicitada para obtener el título de Profesor de Dibujo, por haber aprobado el examen de ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, correspondiente a Cultura General, y

Resultando que el interesado, por haber aprobado el examen de ingreso en la expresada Escuela Superior, en lo correspondiente a Cultura General, en 11 de septiembre de 1964, y el de Dibujo de Estatua el 20 de mayo de

1965, así como las demás asignaturas correspondientes a los estudios desarrollados en aquella Escuela en la Sección de Escultura, solicitó, con cita del Decreto de 27 de junio de 1964 y alegando precedentes análogos, que le fuese concedida autorización para obtener el título de Profesor de Dibujo;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1972, se deniega la autorización solicitada, con fundamento en que el artículo 2.º del Decreto de 27 de agosto de 1964, se refiere únicamente a los alumnos que hubiesen aprobado el examen de ingreso en algunas de las Escuelas Superiores de Bellas Artes antes de la entrada en vigor de dicho Decreto; circunstancia que no concurría en el interesado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que en el curso académico 1963 a 1964 había aprobado las enseñanzas de «Cultura General» y «Dibujo de Estatua» en la mencionada Escuela de Barcelona, aprobando la primera de aquellas enseñanzas, pero no la segunda; que el Decreto de 27 de agosto de 1964 otorgó el beneficio de dispensar el título de Bachillerato Superior para la expedición del de Profesor de Dibujo a quienes tuvieren aprobado el ingreso al entrar en vigor el mismo; que al amparo de este beneficio se han expedido títulos de Profesor de Dibujo a bastantes personas en idéntica situación al recurrente; que el artículo 2.º del Decreto de 27 de agosto de 1964 dispone que los alumnos que tengan aprobado el examen de ingreso en algunas de las Escuelas de referencia, antes de la entrada en vigor de dicho Decreto, no le será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo anterior, que exigía se acreditase la posesión del título de Bachiller Superior o asimilados que señalaba; que existen situaciones intermedias como la del solicitante, que tenía aprobado uno de los exámenes, siendo de significar que el aprobado era precisamente el de «Cultura General», en cierto modo homologable con la cultura que acredita la posesión de un Bachillerato; que la Dirección General accedió, en efecto al otorgamiento del pretendido título en algunos casos, por lo que debe estimarse vinculada a dichos precedentes, citando al efecto doctrina establecida en determinados casos por la Jurisprudencia; y con cita del artículo 43, 1) *c)* de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva le sea autorizada la expedición de título de Profesor de Dibujo;

Vistos: el artículo 2.º y concordantes del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 («Boletín Oficial» del Ministerio de 9 de junio), Decreto de 27 de agosto de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de septiembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el examen de ingreso en las Escuelas de Bellas Artes, al que se refiere el artículo 2.º del Decreto Orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, comprendía inequívocamente uno sobre materias de Cultura General y otro de «Dibujo de Estatua». Y toda vez que el invocado artículo 2.º del Decreto de 27 de agosto de 1964 —que modifica lo establecido en el artículo 8.º del precitado Decreto de 1942, en cuanto requería para los estudios del Profesorado de Dibujo la probación previa del Bachillerato— exigía para dispensar la acreditación de dicho título o asimilados que señalaba a los aspirantes al Profesorado de Dibujo «que tengan aprobado el examen de ingreso», ha de concluirse que por no haberlo superado el hoy recurrente en su totalidad antes de la entrada en vigor del citado Decreto de 1964, no le podía alcanzar la dispensa de la exigencia de aquella titulación, consignada en el párrafo 2.º del citado artículo 8.º, en su nueva redacción, como resolviera la Resolución recurrida; sin que las concretas decisiones que con anterioridad hubieran podido producirse puedan vincular a la Administración en la resolución de nuevos planteamientos como reiteradamente tiene establecido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y mucho más si con la pretendida resolución al nuevo supuesto adu-

cido viniera a infringirse el claro precepto en que la impugnada se había fundado, correctamente aplicado en la Resolución recurrida y que por ello procede mantener, determinando la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Olegario Junquera Fernández, contra desetimación por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid de su solicitud de convalidación de estudios de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por otros de la carrera de Ciencias Matemáticas, y

Resultando que el interesado, después de haber aprobado las asignaturas de Cálculo Infinitesimal y Geometría Diferencial de segundo año de la Escuela Técnica Superior de Ingnieros de Caminos, Canales y Puertos, solicitó en 20 de enero de 1971, la convalidación de dichos estudios por las asignaturas de Análisis Matemático de segundo curso de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas;

Resultando que, al no haberse adoptado resolución, con fecha 12 de mayo de 1972, reitiró la petición, lo que motivó un informe del Rectorado en el que se considera el segundo escrito del señor Junquera como un recurso de alzada contra la demora en resolver el primer escrito del mismo, a parte de lo cual se explica los motivos de no haberse llegado a una resolución expresa;

Resultando que, sometida la pretensión del señor Junquera Fernández a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en sentido favorable a la misma;

Vista la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que, como el Consejo Nacional de Educación después de estudiar la solicitud de convalidación de estudios, propone que se acceda a la misma, es procedente estimar el recurso formulado, en base a la identidad de contenido entre las asignaturas cursadas por el señor Junquera en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la asignatura de Análisis Matemático de segundo curso de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas.

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don César Varas Martínez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que le convalidó estudios de la carrera de Veterinaria por otros de la carrera de Medicina, y

Resultando que el interesado, Licenciado en Veterinaria, solicitó del Rectorado de la Universidad de Sevilla la convalidación de dicha Licenciatura por los correspondientes estudios de la carrera de Medicina, petición que fue resuelta en 14 de febrero de 1972, convalidándole Fisiología General y Química Biológica; Microbiología y Parasitología, Idioma y todos los cursos de Religión, Formación Política y Educación Física, de la Licenciatura de Medicina (Cádiz);

Resultando que, no conforme el interesado con dicha convalidación, solicita que se amplíe a las siguientes asignaturas: Histología, Fisiología Especial, Farmacología y Anatomía Patológica, petición que fue informada por la Comisión Asesora de Convalidaciones de Estudios del Distrito Universitario de Sevilla, en el sentido de que procede también la convalidación de las dos asignaturas primeramente indicadas, pero no la de las asignaturas de Anatomía Patológica y Farmacología, por no haber coincidencia en los conocimientos que de estas materias se exigen en ambas carreras;

Resultando que, sometido el asunto a dictamen del Consejo Nacional de Educación lo emite en el sentido de proponer la desestimación del recurso;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que las asignaturas mencionadas, aun con un contenido general común, tienen forzosamente un enfoque distinto y una aplicación también matizada de modo diferente en las Facultades de Veterinaria y de Medicina, por referirse esta última específicamente a la especie humana, con un estudio más especializado por razón del sujeto pasivo contemplado;

Considerando que, aun cuando el solicitante indica que en otras ocasiones se han convalidado tales asignaturas, no consta ningún precedente concreto y, aunque lo hubiera, quedan suficientemente motivadas las razones por las que es aconsejable la resolución denegatoria y modificativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no hay norma concreta en las Leyes o Reglamentos que impongan la pretendida convalidación, por lo que procede desestimar el recurso y mantener el criterio de convalidación aplicado por la Universidad de Sevilla;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Aquilino Luis Lucas Sampedro, contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, de 13 de enero de 1972, recaído en expediente de convalidación promovido por el interesado;

Resultando que éste elevó instancia al mencionado Rectorado en súplica de que le fuesen convalidados los estudios de los cursos de Matemáticas de la Licenciatura de Ingenieros Industriales que tiene totalmente aprobada en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, por los de la asignatura «Matemáticas Empresariales» del segundo curso de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales de la Facultad de la Universidad Complutense;

Resultando que el 13 de enero de 1972, el Rectorado, le denegó su petición, de conformidad con el criterio de la Subcomisión de Convalidaciones de la citada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por considerar específica la asignatura de «Matemáticas Empresariales», y sin equivalencia en otras carreras;

Resultando que, contra esa Resolución, interpuso, en tiempo y forma, este recurso de alzada, alegando que, al menos, la primera parte del programa de esa asignatura correspondiente al curso 1971-72, denominada «Análisis Matemático» se cursaba y ampliaba en las Escuelas Técnicas de Peritos y de Ingenieros Industriales, cuyo título de Licenciado poseía;

Resultando que, sometido el recurso al informe prescrito en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, fue evacuado, el 3 de octubre de 1972, por el rectorado de la Universidad Complutense en el sentido de pro-

poner su desestimación, porque el carácter específico y contenido de la asignatura en cuestión no se corresponden a los cursos de Matemáticas aprobados por el recurrente en la Licenciatura de Ingeniero Industrial;

Resultando que, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión de 25 de junio último, ha dictaminado en el sentido de que procede desestimar este recurso de alzada porque la asignatura de «Matemáticas Empresariales» de la Facultad de Ciencias Económicas, difiere, por su contenido y, sobre todo, por su carácter y enfoque específicos, de los estudios matemáticos realizados en la Escuela Superior de Ingenieros Industriales;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1966 y 17 de mayo de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, reguladora de la competencia de los Rectorados y Presidentes de Institutos Politécnicos Superiores en materia de convalidación de estudios realizados en España, contra las Resoluciones que dicten las Autoridades Académicas competentes en la indicada materia podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación, que resolverá, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, si bien el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que, dada la competencia del mismo y las razones en que se funda, parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, denegar al señor Lucas Sampedro, la convalidación solicitada;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Sánchez del Campo, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Autónoma de la propia capital, y

Resultando que la señora Sánchez del Campo aprobó el curso Preuniversitario en la Universidad Autónoma de Madrid, y que, en el mes de febrero último, solicitó el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense, basándose en que trabaja en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, lo que le condiciona que no puede asistir normalmente a clase y, por consiguiente, que necesita trasladar la matrícula a la Universidad Complutense, por existir en ella matrícula libre, lo que no ocurre en la Autónoma cuya petición le fue desestimada, formulando contra ella recurso de alzada;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial establece que los traslados de expedientes académicos habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada año, no admitiéndose más excepciones que las fundadas en cambios de residencia y, como la interesada solicitó el traslado de expediente académico fuera del plazo indicado y no se basa la petición en traslado de residencia, es claro que procede la desestimación del recurso planteado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Alvarez Barreras, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de matrícula para la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que el interesado realizó el C. O. U. en la Universidad Autónoma de Madrid, que en el mes de octubre de 1972 se matriculó como alumno oficial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales y que en el mes de marzo de 1973 solicitó de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid que se admitiera la matrícula como alumno libre, alegando que no se podía matricular en la propia Facultad de la Universidad Autónoma de Madrid, por no tener este tipo de enseñanza, cuya petición le fue denegada.

Resultando que, no conforme con tal Resolución, el interesado recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos en que apoyó su primitiva petición;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, aunque lo que pidió el señor Alvarez Barreras y le fue denegado fue la admisión de matrícula en una de las Facultades de la Universidad Complutense, dicha admisión no podía hacerse sin efectuar antes el traslado de expediente académico, ya que el interesado procede de la Universidad Autónoma y, como la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 señala para pedir los traslados de expedientes académicos el plazo comprendido entre 1 de junio y 31 de julio, la solicitud de matrícula debe serle denegada al señor Alvarez Barreras, porque cuando la formuló en marzo de 1973, ya no se le podía conceder el traslado de expediente académico, que era trámite previo y obligado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

ESTUDIOS. AYUDAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), se hizo pública la convocatoria especial de ayudas para iniciar y continuar estudios de Formación de Profesorado en las Escuelas de Formación Política y Cívico-Social, Educación Física y Deportiva, Actividades Domésticas y Areas de Expresión Artística para el curso 1973-74, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

A la vista de las solicitudes presentadas por los aspirantes a dichas ayudas, la Comisión Nacional Seleccionadora, constituida de acuerdo con la Norma IV de la Convocatoria, eleva la correspondiente propuesta de adjudicación de ayudas, que se ajusta a los criterios de selección que establece el régimen general de ayudas de 3 de marzo de 1972, por lo que,

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto:

1.° Conceder ayudas por prórroga o nueva adjudicación, en las cuantías que se indican y para los estudios y Centros que también se señalan, a los alumnos que a continuación se relacionan:

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES DE MADRID

Primer curso

1. Altube Lasagabaster, José I.: 20.000 pesetas.
2. Angulo García, Alberto: 20.000 pesetas.
3. Antolín Jimeno, Luis: 20.000 pesetas.
4. Aráez Ródenes, José María: 20.000 pesetas.
5. Atienza Peral, Félix: 25.000 pesetas.
6. Beneyto Pita, Damián: 25.000 pesetas.
7. Bernardo Fernández, Manuel: 25.000 pesetas.
8. Borrego Aguado, Julián: 16.000 pesetas.
9. Castro Canoa, José Ramón: 25.000 pesetas.
10. Cecchini Estrada, José María: 16.000 pesetas.
11. Díaz Cabezas, José: 25.000 pesetas.
12. Eceiza Arana, Ignacio María: 25.000 pesetas.
13. Edo Hernández, José Antonio: 16.000 pesetas.
14. Feijoo García, Alfonso: 16.000 pesetas.
15. Fernández Losa, Jorge: 30.000 pesetas.
16. Fragoso de Castro, Jesús: 25.000 pesetas.
17. García Murcia, José: 30.000 pesetas.
18. Gómez García, Juan Manuel: 25.000 pesetas.
19. González del Hoyo, Luis Angel: 25.000 pesetas.
20. Granda Vera, Juan: 25.000 pesetas.
21. Gras Lope, Eduardo: 20.000 pesetas.
22. Gutiérrez Dávila, Marcos: 25.000 pesetas.
23. Jiménez Martínez, Javier: 16.000 pesetas.
24. Landa Beitia, Fernando: 20.000 pesetas.
25. Lojo Buján, José Ramón: 16.000 pesetas.
26. López Pérez, José: 20.000 pesetas.
27. Martínez Romero, José Antonio: 20.000 pesetas.
28. Menéndez Menéndez, Luis Armando: 25.000 pesetas.
29. Miró Sellares, Pedro: 25.000 pesetas.
30. Montany Bertomeu, Manuel: 16.000 pesetas.
31. Paris Roche, Fernando: 16.000 pesetas.
32. Puente Bordonaba, Juan Alfonso: 20.000 pesetas.
33. Revuelta García, Federico: 25.000 pesetas.
34. Sánchez Sánchez, Francisco: 20.000 pesetas.
35. Santamaría Diaza, Francisco J.: 16.000 pesetas.
36. Socorb Lledó, Antonio José: 25.000 pesetas.
37. Trepat Ribe, Ramón: 16.000 pesetas.
38. Zubimendi Andonegui, Tomás: 16.000 pesetas.

Total: 811.000 pesetas.

Segundo curso

39. Belenguer Carulo, Abel: 16.000 pesetas.
40. Calatayud Miquel, Francisco: 25.000 pesetas.
41. Carrera Ruiz, José Ignacio: 25.000 pesetas.
43. Casado Calvo, Vicente: 30.000 pesetas.
44. Font Roig, Fidel: 16.000 pesetas.
90. Montero Alonso, Andrés: 25.000 pesetas.
91. Olaso Climent, Salvador: 25.000 pesetas.
92. Pallarés Escrig, José I.: 30.000 pesetas.
93. Prat Gimeno, Antonio: 30.000 pesetas.
94. Raga Serra, Fernando: 16.000 pesetas.
95. Rivas Sanz, Mariano: 16.000 pesetas.
96. Rodríguez Ordax, Javier: 30.000 pesetas.
97. Romero López, José A.: 16.000 pesetas.
98. Rubio Calvo, Luis A.: 30.000 pesetas.
99. Sánchez Pérez, Juan M.: 16.000 pesetas.
100. Suárez Estrada, Juan E.: 30.000 pesetas.
101. Talens Llopis, Carlos: 25.000 pesetas.
102. Tejero Nieto, José Antonio: 16.000 pesetas.
103. Torre Gómez, José F.: 16.000 pesetas.
104. Tovias López, José: 30.000 pesetas.
105. Vilches Pescador, Higinio: 30.000 pesetas.

Total: 915.000 pesetas.

Cuarto curso

106. Arco Espinosa, Eustasio: 25.000 pesetas.
107. Barrachina Pomar, Pedro Luis: 16.000 pesetas.
108. Cámara Clemente, Manuel: 25.000 pesetas.
109. Esparza Barroso, Eusebio: 20.000 pesetas.
110. Fuentes Giménez, Francisco: 30.000 pesetas.
111. Calera Pérez, Antonio: 30.000 pesetas.
112. García Blanco, Francisco: 25.000 pesetas.
113. García Lavera, Juan José: 30.000 pesetas.
114. García de Cáceres Lanzarote, José: 25.000 pesetas.
115. García Manso, Juan Manuel: 16.000 pesetas.
116. García Torralba, José M.: 25.000 pesetas.
117. Gil Gonzalo, Javier: 16.000 pesetas.
118. Gironda Sánchez, José Luis: 25.000 pesetas.
119. González Ruisánchez, Antonio: 20.000 pesetas.
120. Herrero Gómez, Eloy: 16.000 pesetas.
121. Jover Ruiz, Ramiro: 16.000 pesetas.
122. Leiró de la Rubia, Angel I.: 20.000 pesetas.
123. Ojeda Pérez, Francisco: 16.000 pesetas.
124. Pablos Abella, Carlos M.: 25.000 pesetas.
125. Paredes Alonso, Jesús Angel: 16.000 pesetas.
126. Pineda Alegre, José A.: 30.000 pesetas.
127. Rifa Burrull, Sergio: 16.000 pesetas.
128. Rivas Hernández, José Luis: 16.000 pesetas.
129. Rodríguez López, Juan: 20.000 pesetas.
130. Sampedro Molinuevo, Javier: 20.000 pesetas.
131. Solar Cubillas, Luis Vicente: 20.000 pesetas.
132. Teller Bertrán, José: 20.000 pesetas.
133. Vidal Ruiz, Ginés A.: 30.000 pesetas.
134. Viéitez Lamas, Enrique: 20.000 pesetas.

43. Casado Calvo, Vicente: 30.000 pesetas.
44. Font Roig, Fidel: 16.000 pesetas.
45. Funollet Queixalós, Félix: 30.000 pesetas.
46. García Garcín, Manuel Jesús: 20.000 pesetas.
47. Gil Castilla, José: 30.000 pesetas.
48. Gil Muñoz, José María: 20.000 pesetas.
49. Gómez Gimiano, Jesús J.: 30.000 pesetas.
50. Grado Palomares, Jesús de: 20.000 pesetas.
51. Ibáñez Cantalapiedra, Gregorio: 20.000 pesetas.
52. Liante Sánchez, Federico: 16.000 pesetas.
53. López Botella, Manuel: 16.000 pesetas.
54. Mazo Ibáñez, José María: 30.000 pesetas.
55. Mortera Paz, César Luis: 20.000 pesetas.
56. Pascual Pascual, Antonio: 20.000 pesetas.
57. Ródenas Sánchez, Antonio: 20.000 pesetas.
58. Rodríguez Aldecoa, Antonio: 20.000 pesetas.
59. Rodríguez Delgado, José Manuel: 30.000 pesetas.
60. Rodríguez Delgado, Juan Antonio: 30.000 pesetas.
61. Ruiz Vinuesa, Eduardo: 30.000 pesetas.
62. Sánchez Galledo, Miguel: 30.000 pesetas.
63. Satorres Rosas, Carlos: 30.000 pesetas.
64. Simón Palomares, José: 30.000 pesetas.
65. Tinoco Rodríguez, Claudio: 25.000 pesetas.
66. Urquijo Goitia, José Ignacio: 30.000 pesetas.
67. Varela Rodríguez, Rafael: 20.000 pesetas.

Total: 689.000 pesetas.

Tercer curso

68. Aguirre Zabaleta, Juan: 30.000 pesetas.
69. Amador Amador, Francisco: 20.000 pesetas.
70. Artero Orta, Pedro: 30.000 pesetas.
71. Asenjo Guillén, Primitivo: 30.000 pesetas.
72. Asensio Domínguez, Juan: 25.000 pesetas.
73. Ayora Giménez, José David: 25.000 pesetas.
74. Blas Gómez, José Carlos: 20.000 pesetas.
75. Caballero García, Adolfo: 30.000 pesetas.
76. Cámara López, José Carlos: 20.000 pesetas.
77. Contreras Triviño, J. Cruz: 30.000 pesetas.
78. Erdozain Martínez, Miguel A.: 30.000 pesetas.
79. Ferrández Peñalva, José Antonio: 16.000 pesetas.
80. Galindo Rincón, Antonio: 25.000 pesetas.
81. Gámez López, Justo: 25.000 pesetas.
82. Gómez-Pantoja Noguera, Juan C.: 16.000 pesetas.
83. González Alvarez, Amador: 20.000 pesetas.
84. Guillén Lera, Francisco Javier: 16.000 pesetas.
85. Herms Lladó, Ignacio: 20.000 pesetas.
86. Maestre Gómez, José Manuel: 16.000 pesetas.
87. Martín Díez, José M.: 30.000 pesetas.
88. Martínez Saavedra, Francisco: 30.000 pesetas.
89. Mompó Buchón, José María: 30.000 pesetas.

Primer curso

135. Alonso Pérez, José Juan: 16.000 pesetas.
136. Alvarez del Palacio, Eduardo: 20.000 pesetas.
137. Borge Borge, Juan Manuel: 25.000 pesetas.
138. Cubo Delgado, Luis María: 20.000 pesetas.
139. Galindo Carbonell, Julián María: 20.000 pesetas.
140. Carralda Preciados, 20.000 pesetas.
141. Garrido Camarero, Juan Carlos, 16.000 pesetas.
142. Gómez Torres, Antonio: 20.000 pesetas.
143. Gimeno Salón, Antonio: 16.000 pesetas.
144. Jiménez Navarro, Vicente E.: 16.000 pesetas.
145. Jiménez Zancas, Jesús José María: 16.000 pesetas.
146. López León, Rafael: 20.000 pesetas.
147. Mesas Esteso, Joaquín: 20.000 pesetas.
148. Morejón Bayón, José Ramón: 20.000 pesetas.
149. Mier Cano, José María: 20.000 pesetas.
150. Ramírez Ostio, José Ramón: 20.000 pesetas.
151. Reyes Navarro, Manuel: 20.000 pesetas.
152. Vaca Valera, Francisco: 20.000 pesetas.
153. Valenciano Llamas, Juan: 20.000 pesetas.

Total: 365.000 pesetas.

Segundo curso

154. Alirangues paredes, Paulina: 20.000 pesetas.
155. Cañizares Márquez, José María: 16.000 pesetas.
156. Collado Calera, Manuel: 20.000 pesetas.
157. Chirlaque García, José Luis: 20.000 pesetas.
158. Devesa Bataller, Felipe: 20.000 pesetas.
159. Espada Jiménez, Juan Andrés: 16.000 pesetas.
160. Flórez Redondo, Manuel: 20.000 pesetas.
161. Gazol Torres, Jesús: 20.000 pesetas.
162. Gerico Lizalde, Rafael: 20.000 pesetas.
163. Jiménez Jiménez, Luis: 20.000 pesetas.
164. Lanza García, José Armando: 16.000 pesetas.
165. Marcos Olivares: Francisco J.: 16.000 pesetas.
166. Martín Bielsa, Jesús: 16.000 pesetas.
167. Martínez Cermeño, Miguel Angel: 16.000 pesetas.
168. Mérida Reina, Damián: 20.000 pesetas.
169. Miguel Panadero, Francisco de: 20.000 pesetas.
170. Pérez Gómez, José: 20.000 pesetas.
171. Rodríguez Pérez, José Luis: 16.000 pesetas.
172. Roncero García Carpintero, Luis M.: 20.000 pesetas.
173. Salsas Moreno, José: 16.000 pesetas.
174. Samper García, José Emilio: 16.000 pesetas.
175. Torralbo Lanza, Ramón: 16.000 pesetas.
176. Vila Parada, Jaime: 20.000 pesetas.

Total: 420.000 pesetas.

Tercer curso

177. Arregui Carrascón, José Luis: 16.000 pesetas.
178. Brigos Fernández, Miguel Angel: 20.000 pesetas.
179. Calzada Gómez, Jesús María: 25.000 pesetas.
180. Chapa López, José Antonio: 16.000 pesetas.
181. Durán Navarro, Antonio: 20.000 pesetas.
182. Echevarría González, José Vicente: 25.000 pesetas.
183. Fernández Baena, Vidal: 30.000 pesetas.
184. Gago Alcántara, Esteban: 20.000 pesetas.
185. García Bravo, José Antonio: 20.000 pesetas.
186. García-Fogeda Herrera, Alberto: 25.000 pesetas.
187. Herrero García, José Antonio: 16.000 pesetas.
188. Jiménez García, José María: 25.000 pesetas.
189. Lizasoain Lacarra, Ignacio: 20.000 pesetas.
190. Martín Juárez, Juan Carlos: 20.000 pesetas.
191. Martín Moratinos, Luis Javier: 16.000 pesetas.
192. Merinos Andreo, Mateo: 16.000 pesetas.
193. Mora Pérez, José Francisco: 20.000 pesetas.
194. Moreno Palos, Cristóbal: 20.000 pesetas.
195. Navarro García, Constantino: 25.000 pesetas.
196. Peso Romero, Antonio: 20.000 pesetas.
197. Rodríguez Ruiz, José Antonio: 30.000 pesetas.
198. Rosales Priego, Manuel: 30.000 pesetas.
199. San Martín Gutia, Manuel: 25.000 pesetas.
200. Suárez Valdivieso, Juan Diego: 16.000 pesetas.
201. Torrent Marcha, Pedro: 16.000 pesetas.

Total: 532.000 pesetas.

Cuarto curso

202. Alonso de Santocildes S. Juan, Jesús: 16.000 pesetas.
203. Antón Valdueza, José Felipe: 16.000 pesetas.
204. Barbero González, José Ignacio: 16.000 pesetas.
205. Brigos Fernández, Ramón: 16.000 pesetas.
206. Carmona Sáez, Cecilio: 16.000 pesetas.
207. Casamort Ayats, Jaime: 20.000 pesetas.
208. Coebo Buján, José Manuel: 20.000 pesetas.
209. Díaz González, Miguel Angel 20.000 pesetas.
210. Esquer Hernández, Antonio: 20.000 pesetas.
211. Estelles Caballer, Gerardo: 16.000 pesetas.
212. Fernández Cejudo, Antonio: 20.000 pesetas.
213. Fuente Blanco, Julián Francisco: 20.000 pesetas.
214. García Ramos, Heliodoro: 16.000 pesetas.
215. Gregori Alfaro, Pascual: 20.000 pesetas.
216. Illgen Jiménez, Roberto: 20.000 pesetas.
217. Jiménez Rodríguez, Salvador: 20.000 pesetas.
218. León Fernández, José Luis: 20.000 pesetas.
219. López Leal, Moisés Alejandro: 16.000 pesetas.
221. Macías Simadevilla, Víctor Manuel: 25.000 pesetas.

Tercer curso

253. Cervera Ruiz, María Dolores: 30.000 pesetas.
254. Conde González, Francisca: 25.000 pesetas.
255. Díaz Medina, Victoriana: 25.000 pesetas.
256. Domínguez Marmol, María Victoria: 25.000 pesetas.
257. García Alvarez, María Jesús: 20.000 pesetas.
258. García Martín, Clara: 25.000 pesetas.
259. Juega Buide, Beatriz: 16.000 pesetas.
260. López Vallés, María Carmen: 25.000 pesetas.
261. Martínez Quintana, María Delia: 25.000 pesetas.
262. Martínez Saus, Encarnación: 25.000 pesetas.
263. Navarro Jiménez, Antonio: 30.000 pesetas.
264. Reina Amengual, Victoria: 16.000 pesetas.
265. Pacheco Moreno, María José: 25.000 pesetas.
266. Seguí Santos, María Angeles: 30.000 pesetas.
267. Simón Cros, María Teresa: 16.000 pesetas.
268. Trigo Aza, María Eugenia: 30.000 pesetas.
269. Werner Vallejo, María Carmen: 16.000 pesetas.

Total: 404.000 pesetas.

Cuarto curso

270. Lanero Vega, Blanca: 30.000 pesetas.
271. Llorente Rodríguez, María Dolores: 20.000 pesetas.
272. Molinero Barroso, Carmen: 20.000 pesetas.
273. Rello Varas: Mercedes: 16.000 pesetas.
274. Sancho Díez, Florentina: 16.000 pesetas.
275. Yagüe Castellot, Consuelo: 16.000 pesetas.

Total: 118.000 pesetas.

FORMACIÓN ECONÓMICA Y CIENCIAS DOMÉSTICAS

Primer curso

276. Alonso Sánchez, María Josefa: 25.000 pesetas.
277. Cerrato Gallego, María del Carmen: 25.000 pesetas.
278. Galindo Pérez, María Dolores: 16.000 pesetas.
279. Hernández Domenech, María Dolores: 20.000 pesetas.
280. Moares Domínguez, María Dolores: 30.000 pesetas.
281. Nava Arduengo, Raquel: 25.000 pesetas.
282. Neveiro Sobrado, Carmen: 25.000 pesetas.
283. Ramos Carello, María Margarita: 30.000 pesetas.
284. Ruiz Liébana, Francisca: 16.000 pesetas.
285. Varela Besteiro, María del Carmen: 16.000 pesetas.

Total: 228.000 pesetas.

221. Macías Simadevilla, Víctor Manuel: 25.000 pesetas.
222. Marín Izquierdo, José Ignacio: 20.000 pesetas.
223. Martos Ortiz, Francisco: 20.000 pesetas.
224. Miguel Alamán, José Miguel de: 16.000 pesetas.
225. Moral Sánchez, Antonio José del: 16.000 pesetas.
226. Moreno Sánchez, Andrés C: 25.000 pesetas.
227. Rodríguez Tirado, Pedro: 20.000 pesetas.
228. Ubeda Egea, Julio: 20.000 pesetas.
229. Vaca Escribano, Marcelino Juan: 25.000 pesetas.
230. Valido Betancourt, Federico: 16.000 pesetas.

Total: 547.000 pesetas.

ESCUELA «RUIZ DE ALDA» DE MADRID

Educación física y deportes

Primero curso

231. Alonso de Santocildes S. Juan, Casil: 25.000 pesetas.
232. Andrés Docio, Celia María de: 25.000 pesetas.
233. Capón Pastor, Adela: 16.000 pesetas.
234. Ferrer Fernández, María del Carmen: 25.000 pesetas.
235. Lasa Alcalde, María del Pilar: 16.000 pesetas.
236. Pérez Albert, Paloma: 20.000 pesetas.
237. Pérez Maestro, María Salud: 25.000 pesetas.
238. Solano Moreno, María Esperanza: 16.000 pesetas.

Total: 168.000 pesetas.

Segundo curso

239. Blández Angel, María Julia: 30.000 pesetas.
240. Costa Gómez, Rita Rosa: 16.000 pesetas.
241. Crespo Sánchez-Carnerero, María Teresa: 25.000 pesetas.
242. Fernández de Camboa Zulueta, Angela: 25.000 pesetas.
243. García Fernández, Dolores: 25.000 pesetas.
244. Garrido Pujol, Concepción: 30.000 pesetas.
245. Lizasoain Lacarra, María Jesús: 20.000 pesetas.
246. Montiel Molina, Juan María: 20.000 pesetas.
247. Monzo Lorente, Josefa: 30.000 pesetas.
248. Pérez García, María Julia: 20.000 pesetas.
249. Rísques Ortega, Juana: 25.000 pesetas.
250. Soler Regas, María Pilar: 30.000 pesetas.
251. Soto Sáez, Eva María: 25.000 pesetas.
252. Vidal Gómez, Elena: 16.000 pesetas.

Total: 337.000 pesetas.

286. Báez Santana, María Encarnación: 16.000 pesetas.
287. Calzada González, María Gloria: 16.000 pesetas.
288. Celis Rodríguez, María del Carmen: 20.000 pesetas.
289. González Ugidos, María Rosario: 20.000 pesetas.
290. Jiménez Sánchez, Amalia: 30.000 pesetas.
291. López López, María Brígida: 20.000 pesetas.
292. Martínez Escudero, María Julia: 20.000 pesetas.
293. Morano Masa, Isabel: 20.000 pesetas.
294. Naharro Sosa, Concepción: 30.000 pesetas.
295. Pérez Gil, Alicia: 30.000 pesetas.
296. Ventura Ramírez, Francisca: 20.000 pesetas.
297. Ribera Tarsa, María Dolores: 20.000 pesetas.
298. Sáez Martínez, Carmen: 30.000 pesetas.
299. Sánchez Flórez, Ana María: 20.000 pesetas.

Total: 312.000 pesetas.

Tercer curso

300. Casado Alvarez, Magadalena: 30.000 pesetas.
301. Láinez Ibiricu, María Teresa: 30.000 pesetas.
302. Martínez Fernández, María Eulalia: 30.000 pesetas.
303. Mata Monte, Purificación: 20.000 pesetas.
304. Mellado Blesa, Ana María: 30.000 pesetas.
305. Parajón Costales, Adelina: 20.000 pesetas.
306. Paz Veres, Ana: 20.000 pesetas.
307. Pedraza Pedraza, Isidora: 20.000 pesetas.
308. Rodríguez Casanova, Ana: 20.000 pesetas.
309. Romero Coronel, Dolores: 30.000 pesetas.
310. Trinidad Merallo, María Aurora: 20.000 pesetas.

Total: 260.000 pesetas.

ESCUELA «JOAQUIN SOROLLA» DE VALENCIA

Formación económica y ciencias domésticas

Segundo curso

311. Aparicio Barberán, Isabel: 20.000 pesetas.
312. Cañada Solaz, María Carmen: 20.000 pesetas.
313. Clar Hernández, Elena: 20.000 pesetas.
314. Cuadro García, Fidela Mercedes: 20.000 pesetas.
315. España Camarena, Adela Josefa: 16.000 pesetas.
316. Fernández García, Felicitas: 20.000 pesetas.
317. Mena Mena, Isabel: 16.000 pesetas.
318. Olaya Torralbo, Juana 20.000 pesetas.
319. Pardo Carrión, María Isabel: 30.000 pesetas.
320. Pérez Melgar, Emilia: 20.000 pesetas.
321. Velázquez Añón, Inmaculada: 30.000 pesetas.

Total: 232.000 pesetas.

Tercer curso

322. Alemany Pérez, María Julia: 20.000 pesetas.
323. Ballester Artiques, Teresa: 20.000 pesetas.
324. Camera González, Milagros: 16.000 pesetas.
325. Camón Gonzalvo, Elena: 20.000 pesetas.
326. Carrascosa Carrascosa, Vicente: 16.000 pesetas.
327. Castellano Cicuéndez, María Teresa: 20.000 pesetas.
328. Catalá Alvarez, Angeles: 20.000 pesetas.
329. España Camarena, María Pilar: 20.000 pesetas.
330. Forrat Morell, María José: 20.000 pesetas.
331. Frasquet Gregori, María Isabel: 30.000 pesetas.
332. Fuertes Navarro, Carmen: 30.000 pesetas.
333. García Gómez, Filomena: 16.000 pesetas
334. Mansanet Miñana, Araceli: 20.000 pesetas.
335. Martín Perul, Carmen: 25.000 pesetas.
336. Martínez Carrillo, María Concepción: 30.000 pesetas.
337. Martínez Sola-Vera, Dolores: 20.000 pesetas.
338. Mena Mena, Aurelia: 20.000 pesetas.
339. Molina Talens, Rosa: 30.000 pesetas.
340. Pastor Ferrandis, Carmen Pilar: 20.000 pesetas.
341. Ramis Miquel, María Milagros: 20.000 pesetas.
342. Ribera Gomis, María Dolores: 25.000 pesetas.
343. Sanchiz Teruel, Concepción: 25.000 pesetas.
344. Tormos Sancho, María Isabel: 20.000 pesetas.
345. Vidal García, María Llanos: 25.000 pesetas.

Total: 528.000 pesetas.

ESCUELA «ROGER DE LAURIA» DE BARCELONA

FORMACIÓN ECONÓMICA Y CIENCIAS DOMÉSTICAS

Tercer curso

346. Altamiras Rovira, Rosa: 20.000 pesetas.
347. Marquet Ginesta, Mercedes: 20.000 pesetas.
348. Navarro Pedret, Montserrat: 25.000 pesetas.
349. Pascual Vila, María: 16.000 pesetas.
350. Pelafort Min, Ana María: 25.000 pesetas.
351. Saludes Peris, María Natividad: 25.000 pesetas.
352. Turrillas Roldán, María Concepción: 16.000 pesetas.

Total: 147.000 pesetas.

ESCUELA NORMAL PRIVADA «ISABEL LA CATOLICA» DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Avila)

FORMACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CÍVICA

ESCUELA «MANUEL MORA FIGUEROA» DE CADIZ

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

Curso único

358. Caro López, María Carmen: 20.000 pesetas.
359. Gavilán Villarejo, María Isabel: 16.000 pesetas.
360. Navarro Pinto, María Josefa: 16.000 pesetas.
361. Sunico Varela, María José: 16.000 pesetas.

Total: 68.000 pesetas.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA DE MADRID

ÁREAS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA

362. Porras Ibáñez, María Isabel: 16.000 pesetas.

2.º El importe de dichas ayudas, que asciende a 7.856.000 pesetas, se librará con cargo a la consignación figurada en el capítulo II, artículo 4.º, concepto 2.4.1 del XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades mediante títulos de becario que se expedirán para cada uno de los beneficiarios relacionados en el número 1.º de la presente orden, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

3.º El disfrute de estas ayudas es absolutamente incompatible con cualquier otro beneficio análogo concedido por el Estado, la Provincia, el Municipio, Organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, particulares, etc., a no ser que el interesado sea especial y previamente autorizado para ello por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

4.º Los aspirantes que hayan solicitado ayuda en la citada convocatoria y no figuren sus nombres en el número 1.º de la presente orden pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, acompañando la documentación suficiente en defensa de sus derechos, dentro del plazo de diez días, que será contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia, según establece la Orden

Formación política, social y cívica

Curso único

353. Bravo Sacristán, María Montserrat: 30.000 pesetas.
354. Lamela Mansilla, María Carmen: 25.000 pesetas.
355. López Lago, María Luisa: 30.000 pesetas.
356. Pradillo Calleja, María Amparo: 25.000 pesetas.
357. Sanz Galicia, María Paz: 30.000 pesetas.

Total: 140.000 pesetas.

documentación suficiente en defensa de sus derechos, dentro del plazo de diez días, que será contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia, según establece la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto).

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subdirección General de Cooperación Internacional y previa aprobación de la Dirección General de Personal, en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y este Departamento, y cuyo Reglamento fue aprobado por Orden de 28 de enero de 1970,

Teniendo en cuenta que la propuesta se ajusta a los términos de las disposiciones vigentes; que las necesidades escolares de los hijos de los emigrantes españoles en Luxemburgo exigen la inmediata puesta en funcionamiento de la unidad escolar propuesta, y que, por otra parte, resulta conveniente otorgar al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles la flexibilidad necesaria para la adecuación de las unidades escolares a las circunstancias especiales de los emigrantes, dentro del cuadro previsto en el apartado 5-1 del Convenio antes citado y de los artículos 17 y 20 del Reglamento aprobado por Orden de 28 de enero de 1970,

Este Ministerio ha resuelto disponer la creación de una unidad escolar en Luxemburgo, que podrá ser desempeñada indistintamente por maestro o por maestra.

El maestro o maestra que resulte nombrado para regentar esta unidad escolar percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como el Complemento de Cuerpo, si es funcionario de carrera, pero no le será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles asigne al maestro nombrado se le entenderá comprendida la indemnización sustitutiva por vivienda que corresponde abonar al mismo.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal (C. E. U.) «San Pablo», sito en calle Antonio Maura, 4, de Castellón, mediante el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Castellón remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que se adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen de la Universidad de Valencia, ambos favorables a la autorización solicitada:

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro (C. E. U.) «San Pablo» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas órdenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal (C. E. U.) «San Pablo», sito en calle Antonio Maura, 4, de Castellón, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 20 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 7-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal «Padre Feijoo», reconocido Superior de Bachillerato, sito en Orense, calle Doctor Fleming, 21, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del curso de orientación universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Orense remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Padre Feijoo» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Padre Feijoo», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Orense, calle Doctor Fleming, 21, para impartir las enseñanzas del curso de orientación universitaria, en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 7-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por el Centro de Juventudes, sito en Adra (Almería), calle Tarrasa, 20, dependiente de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de clasificación y transformación como Centro estatal de Educación General Básica y Educación Preescolar, con régimen

de administración especial, al amparo del convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud;

Considerando que el Centro mencionado, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, ha de realizar obras de adaptación o, en su caso, la nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación del mencionado Centro en el Colegio Nacional de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares y en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, con régimen de administración especial, condicionada a la realización de las obras que se especifican en el documento C de los expedientes normalizados. Se aprueba igualmente el cambio de denominación del Colegio Juventudes por el de San Fernando.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 10-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por el Colgeio San Fernando de Madroñera (Cáceres), dependiente de la Delegación Nacional de la Juventud, en demanda de clasificación y transformación como Centro estatal con régimen de administración especial al amparo del convenio suscrito por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia;

Resultando que dicha Delegación Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y el Convenio suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento

de 20 de diciembre de 1972 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Colegio San Fernando, sito en la calle Barrionuevo, s/n., de Madroñera (Cáceres), en Colegio Nacional de Educación General Básica, con régimen de administración especial, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Cardenal Cisneros, 1, a la calle Barrionuevo, sin número. Se aprueba igualmente el cambio de denominación del Colegio Sagrada Familia por el de San Fernando.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 10-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para el año en curso, que supone una aportación de 350.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 525.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PREMIO FRAY LUIS DE LEON

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado para discernir la adjudicación del Premio de Traducción «Fray Luis de León», convocado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19 siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en consecuencia, conceder el Premio de Traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1972, a la obra presentada por don Jorge Urrutia Gómez, titulada «Poemas», de Paul Eluard, debiendo librarse las 25.000 pesetas, importe del indicado Premio, a nombre del Jefe de la Sección de Habilitación

y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia para su obono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito número 18.01.471 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 12-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956, creando el premio «Fray Luis de León» de traducción y aceptada la propuesta del tema correspondiente formulada por el Jurado calificador del Premio para 1972, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases, por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1973:

1.ª Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano publicadas por españoles o extranjeros en cualquier país, en el período comprendido desde primero de enero de mil novecientos setenta y dos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

2.ª Se tendrá en cuenta la importancia de la obra traducida para la cultura española.

3.ª Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia solicitando tomar parte en el concurso una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

4.ª El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

5.ª El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día 31 de marzo de 1974 y la documentación se entregará, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle Eduardo Dato, números 31 y 33, de esta capital.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 12-I-1974.)

FIESTA DEL LIBRO

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir a la mayor solemnidad de la «Fiesta del Libro», que se celebra en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las Letras españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se convoca un concurso público de artículos periodísticos en torno al lema «La Biblioteca en la educación permanente», para el que se otorgarán un premio de 25.000 pesetas, un accésit de 15.000 pesetas y otro de 10.000 pesetas.

2.° Los artículos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o en revistas que no sean de carácter técnico ni profesional, en el período de tiempo comprendido desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 1 de abril del presente año, y deberán ser remitidos por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Sección de Servicios Generales), en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la "Fiesta del Libro"», antes del día 12 del indicado mes de abril, cuyo sobre deberá contener, además, instancia del autor en la que se haga constar claramente el nombre y dos apellidos del mismo, así como su domicilio, acompañada de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el artículo de que se trate.

3.° Oportunamente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado calificador de este concurso, los que, en el momento oportuno, habrán de tener en cuenta, preferentemente, la calidad literaria de los artículos, su interés periodístico y su exactitud informativa.

4.° El importe de los premios señalados en el apartado 1.° de la presente Orden será satisfecho con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Madrid, 2 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 12-I-1974.)

arte en imágenes

PUBLICADOS

1. VELAZQUEZ, I: Retratos Reales
2. GOYA, I: Retratos Reales
3. ZURBARAN
4. MIRO
5. ALONSO CANO, I: Escultura
6. SALZILLO
7. BERRUGUETE
8. MARTINEZ MONTAÑES
9. PICASSO, I (1881-1906)
10. ESCULTURA ROMANICA, I: Santiago de Compostela
11. VELAZQUEZ, II: Temas Mitológicos
12. EL GRECO, I: Museo del Prado
13. ARQUITECTURA ASTURIANA
14. ARQUITECTURA NEOCLASICA
15. ARTE PREHISTORICO EN ESPAÑA, I: Construcciones Megalíticas
16. CERAMICA ESPAÑOLA, I: Del Neolítico al Siglo I
17. CHILLIDA, I

EN PREPARACION

PICASSO, II
SOLANA
GAUDI
JUAN GRIS
CHILLIDA, II
ZABALETA
TAPIES
JULIO GONZALEZ
VAZQUEZ DIAZ

Cada ejemplar de la colección «Arte en Imágenes» consta de **12 diapositivas,** recogidas en una carpeta de libro (de 12,5 cm. × 18 cm.), con texto explicativo.

Precio de cada ejemplar: 150 ptas.



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 28 de enero de 1974 — Número 4

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Secretaría General Técnica
Gabinete Técnico y Archivo
29 ENE 1974
ENTRADA

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Director general de Universidades e Investigación don Luis Suárez Fernández 183
Otro por el que se nombra Director general de Universidades e Investigación a don Felipe Lucena Conde 183
Consejeros. Nombramientos.—Ordenes por las que se nombran Consejeros asesores de Educación en las Delegaciones Provinciales del Departamento que se citan a los señores que se expresan 183

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de profesorado de enseñanzas especiales de Centros oficiales de Ensñanza Media. 185

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de nombramiento de Directores de Escuelas Universitarias que se citan en Sevilla y Ciudad Real 194
Personal docente.—Orden por la que se concede traslado de comisión de servicio a don José Arnau Figuerola 195
Otra por la que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 195
Otras concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se citan. 196
Otra sobre integración en el Cuerpo de Maestros de taller o laboratorio y Capataces de don José Luis Araico Cortázar 197

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se publica la relación de vacantes a proveer en los concursos especiales del Magisterio ... 197

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 219

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales. — Orden aprobando la modificación de fines de la Fundación «Escuela de don Francisco Mosquera», de Castrelo de Cea (Orense) 221

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, para concertar un préstamo 222

Otra por la que se aprueba subasta pública notarial verificada por la Fundación «Colegio Católico del Salvador», de La Bañeza (León) 223

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición promovidos por los señores que se indican. 224

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Plazas en el extranjero. Convocatorias. — Resoluciones por las que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Gran Bretaña, Francia y Alemania 233

Otras por las que se convocan becas para cursos de perfeccionamiento de profesorado en Alemania y Francia 237

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Pruebas de madurez. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de primer grado 239

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material. — Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relacionan 247

Exámenes. Convocatoria extraordinaria.—Orden por la que se autoriza a los Directores de Escuelas de Comercio a la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo 248

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Obras. Declaración de interés social.—Decretos por los que se declaran de interés social las obras de construcción y reforma de Centros docentes que se mencionan 248

Obras. Libramientos.—Ordenes disponiendo el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican, como subvenciones para obras escolares 252

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza a los Centros docentes que se relacionan para impartir enseñanzas de Bachillerato Superior 253

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos. — Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se expresan en las Universidades de Barcelona (Autónoma), Bilbao, Córdoba, Sevilla, Valladolid y Zaragoza 254

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Donaciones. — Ordenes aceptando las donaciones de obras de arte con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo hechas por don Lorenzo Goñi y don Agustín Rodríguez Sahagún ... 260

Consejo Asesor. — Orden por la que se nombran Vocales del Consejo Asesor de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes 261

Premio. Concesión.—Orden por la que se aprueba la concesión del Premio de la Sección de Música de los Concursos Nacionales de Bellas Artes de 1973 262

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ALTOS CARGOS

Decreto 79/1974, de 18 de enero, por el que cesa en el cargo de Director general de Universidades e Investigación del Departamento don Luis Suárez Fernández. («BOE» 19-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Director general de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de don Luis Suárez Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 80/1974, de 18 de enero, por el que se nombra Director general de Universidades e Investigación del Departamento a don Felipe Lucena Conde. («BOE» 19-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Director general de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia a don Felipe Lucena Conde.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

CONSEJEROS. NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Esther Villamil Vázquez Consejero Asesor de Educación, por el apartado *e)*, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Lugo.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 16-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 17, número 5), del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, regulador de las Delegaciones Provinciales del Departamento, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, previa la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejeros de Educación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a los siguientes señores:

Apartado *k)*, don Javier Díaz-Llanos La Rocha.
Apartado *l)*, don Antonio Rodríguez Tallón.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 17-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Ferrández Portal Consejero Asesor de Educación, por el apartado *f)*, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Avila.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 17-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Salvador Herrero Pallardo Consejero Asesor de Educación, por el apartado *f)*, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Ciudad Real.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 17-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Luisa Iravedra Merchante Consejero Asesor de Educación, por el apartado *f)*, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Logroño.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 17-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de 30 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores numerarios de «Religión» de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada una de ellas se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de 12 horas semanales, la remuneración anual de veinticuatro mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales de nombramiento de los interesados, la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Provincia de León

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Cacabelos, dependiente del Instituto de Ponferrada, don Dámaso Núñez-Fernández, previo cese de don Juan Manuel Vega Jares.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Carrizo de la Ribera, dependiente del Instituto de Astorga, don Eliseo González González.

Sección Delegada de Enseñanza Media masculina de León, dependiente del Instituto de León, don Quirino Fernández Fernández, previo cese de don Víctor López García.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Ponferrada, dependiente del Instituto de Ponferrada, don Isidro Migueles Fernández.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Valderas, dependiente del Instituto de Astorga, don Eladio Freijo Calzada, previo cese de don Ramón Astorga Rodríguez.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Veguellina de Orbigo, dependiente del Instituto de Astorga, don Antonio Ramos Fuertes, previo cese de don Primitivo San Ramón Fernández.

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta de Villafranca del Bierzo, don Fabriciano Prado Gómez.

Provincia de Palencia

Sección Delegada de Enseñanza Media mixta «Jorge Manrique» Venta de Baños, don Manuel Abia Hornillos.

Provincia de Almería

Sección Delegada de Enseñanza Media Cuevas de Almanzora, dependiente del Instituto de Almería, don José Antonio Alacio Herrero.

Sección Delegada de Enseñanza Media Fiñana mixta, dependiente del Instituto de Almería, don Esteban Granero Pedrosa.

Sección Delegada de Enseñanza Media Olulla del Río mixta, dependiente del Instituto de Almería, don Pelayo Gallego Fábrega.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Jerarquías Eclesiásticas correspondientes, sobre nombramientos de Profesores de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando las referidas propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores adjuntos de «Religión» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, a los señores que para cada uno de ellos se indican.

2.º Los Profesores nombrados percibirán, por un horario de trabajo de 12 horas semanales, la remuneración anual de dieciocho mil pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173. Varios/1, figura consignado en el Presupuesto General de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado *d)* del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en las credenciales diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Provincia de León

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Astorga (León), don Isaías Domínguez Martínez.

Idem., íd., íd., don Baltasar Santos Pérez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Fabero (León), don Manuel Nogaledo Calvo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de La Bañeza (León), don José Canseco Martínez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino «Padre Isla» (León), don Tomás Villacorta Rodríguez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Legio VII» (León), don Bernardo González Ruano.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto número 2 «Barrio Palomeras», don Joaquín Rodríguez Feo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Gil y Carrasco» Ponferrada (León), don Ricardo Fernández Franco.

Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de La Robla, don Emiliano García Fernández.

Provincia de Palencia

Instituto Nacional de Enseñanza Media número 1 mixto «Jorge Manrique», don Aurelio Fernández Fernández.

Instituto Nacional de Enseñanza Media número 2 mixto de Palencia, don Mateo Aparicio Juan.

Idem., íd., íd., don Ciriaco Pérez García.

Provincia de Almería

Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Almería, don Antonio García Polo.

Idem., íd., íd., don Francisco Navarrete Serrano.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Almería, don Manuel Navarro Ponce, previo cese de don Pedro Pizarro Márquez.

Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Almería, don Manuel Belmento Pérez.

Idem., íd., íd., don Alberto Beltrán Berenguer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Granada.—Doña Encarnación Porcel Rivas E. F. Churriana de la Vega.

Provincia de Guipúzcoa.—Doña Rosa de los Angeles Cavero Pérez E. F. Eibar.

Provincia de La Coruña.—Doña Luisa Peralta Jiménez E. F. Santiago de Compostela.

Provincia de Toledo.—Doña Sagrario Hernández Larrea F. E. N. Toledo.

Provincia de Valencia.—Doña María Rubio Rubio F. E. N. Gandía.

Provincia de Vizcaya.—Doña Julia Martínez Vidal E. H. Valmaseda.

Provincia de Zaragoza.—Doña María Olvido Antón Antón E. H. Caspe.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios correspondientes a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Alava.—Don José Luis Montalbán Molinuevo E. F. Llodio.

Provincia de Albacete.—Don Francisco Velasco Clemente F. E. N. y E. F. Albacete.

Provincia de Castellón de la Plana.—Don Joaquín González Herrera E. F. Castellón.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Don Abel Jesús Hernández Belza E. F. La Orotava.

Tanger.—Don Alfredo Vilches Díaz F. E. N. y E. F. Tánger.

Provincia de Tarragona.—Don Antonio Gutiérrez Albert F. E. N. y E. F. Tarragona.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973, en sus cargos de Profesores de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» de Centros Oficiales de Enseñanza Media en localidades que se indica, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detalla.

Profesorado titular de Centros Oficiales

Profesorado titular de Centros Oficiales.

Provincia de Alava.—Don Andrés Cuesta Millán E. F. Vitoria, 23 de diciembre de 1965.

Provincia de Cáceres.—Don Gregorio Gaspar López Gil F. E. N. y E. F. Hervás, 11 de noviembre de 1957.

Provincia de Ceuta.—Don Alfonso Sotelo Azorín E. F. Ceuta, 2 de febrero de 1961.

Provincia de Cuenca.—Don Enrique Revet Pozuelo E. F. San Clemente, 12 de julio de 1971.

Provincia de Gerona.—Don Florián Pérez Oliver F. E. N. Palafrugell, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Granada.—Don Antonio Manuel Alias Ruiz E. F. Baza, 30 de septiembre de 1972. Don Eduardo de la Torre Navarro E. F. Churriana de la Vega, 30 de septiembre de 1972. Don Manuel J. Perpiñez Carrasco F. E. N. Atarfe, 12 de julio de 1971.

Provincia de Lugo.—Don Gabino Carballo Patao E. F. Lugo, 30 de septiembre de 1972. Don Juan Manuel Platero Varela E. F. Monforte, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Murcia.—Don Juan Román García E. F. La Unión, 28 de septiembre de 1972.

Provincia de Navarra.—Don Germán Borrachero González F. E. N. Pamplona, 28 de septiembre de 1972. Don Basilio Ramírez de Arellano F. E. N. y E. F. Pamplona, 30 de septiembre de 1972. Don Manuel Solanas Lazcano F. E. N. Pamplona, 15 de enero de 1973. Don Emilio Ortega Gómez E. F. Pamplona, 15 de enero de 1973.

Provincia de Oviedo.—Don Amando Prendes Viña E. F. Candás, 8 de febrero de 1972. Don José Antonio Sixto Rey E. F. Oviedo, 30 de septiembre de 1972. Don José María Coalla Villa E. F. La Felguera, 15 de enero de 1973. Don José L. Santos Fuertes F. E. N. La Felguera, 19 de febrero de 1973. Don Antonio García Sampedro F. E. N. Oviedo, 12 de julio de 1971. Don Leandro Sánchez Blanco F. E. N. Oviedo, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Salamanca.—Don José García Casanueva F. E. N. y E. F. Vitigudino, 28 de septiembre de 1972. Don Guillermo Ruiz Vicente F. E. N. y E. F. Béjar, 21 de diciembre de 1964. Doña María Florinda Marcos Casquero F. E. N. Béjar, 12 de julio de 1971.

Provincia de Soria.—Don César S. Riego Moreno F. E. N. Soria, 30 de septiembre de 1972.

Provincia de Teruel.—Don José Oliver Marín F. E. N. Teruel. Don Blas Carmona Nieto F. E. N. y E. F. Teruel. Don Luis Cote Garrido F. E. N. Teruel.

Provincia de Valencia.—Don Juan Marco Arnau F. E. N. Valencia, 28 de septiembre de 1972. Don Pedro Vives Silvesrte F. E. N. y E. F. Oliva, 12 de julio de 1971.

Provincia de Zaragoza.—Don Angel Torres Balaguer E. F. Zaragoza, 3 de enero de 1973. Don Mario Rodríguez García E. F. Calatayud, 18 de enero de 1970

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizados a favor de los interesados las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Alicante.—Don Jaime Segura Sainz E. F. Aspe. Don Antonio Balibrea González F. E. N. Aspe. Don Mariano Rico Gallego F. E. N. Altea. Don Carlos Arsenal Castillo E. F. Altea. Don José Uroz Sáez F. E. N. y E. F. Jijona.

Provincia de Barcelona.—Don Enrique Pérez Pérez E. F. Santa Coloma de Gramanet.

Provincia de Guipúzcoa.—Don Miguel Diego González F. E. N. Elgóibar.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973, en sus cargos de Profesores adjuntos de «Educación Física» en Centros Oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Pontevedra.—Don José C. Pérez Solla E. F. Túy, 29 de septiembre de 1972. Don José M. Sobrino Pérez E. F. Porriño, 4 de diciembre de 1972. Don Miguel Córcoba Conde E. F. Cambados, 4 de diciembre de 1972.

Por el Delegado provincial del Departamento se procederá a extender en el documento de prestación de servicios formalizado a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que doña Encarnación Martínez Ortega, sea nombrada Profesora adjunta de «Educación Física» para un Centro Oficial de Enseñanza Media de la localidad de Granada.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios al interesado con efectos de esta fecha.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Manuela Belda Marza, Profesora titular accidental de «Educación Física» de Benicarló (Castellón de la Plana) en la plaza ocupada por doña Pilar Jovani Ferrer, que se encuentra ausente de su destino desde el día 29 de septiembre del año en curso, por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de «baja» del Instituto Nacional de Previsión, expedido por el facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos a partir del día de la fecha anteriormente citada, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Jovani Ferrer, y hasta el día anterior de la incorporación de ésta a su cargo, cuya circunstancia se acreditará mediante el correspondiente parte de «alta».

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de León.—Don Ramón Abella Francisco F. E. N. y E. F. Fabero. Don Rafael Alonso Hidalgo F. E. N. y E. F. Astorga. Don Ramiro García Franco E. F. Carrizo de la Ribera. Don Antolín Granados Fernández E. F. Villafranca del Bierzo. Don Miguel A. Santiago Montes E. F. Astorga. Don José Varela Rodríguez E. F. León.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 25 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Pascual Soriano Serra, Profesor adjunto de «Educación Física» de la localidad de Castellón de la Plana, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos de 30 de septiembre de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Jesús Echegaray Sanz, Profesor adjunto de «Formación del Espíritu Nacional» de la localidad de Vitoria (Alava), cese en dicho cargo con efectos de 30 de septiembre de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen en sus cargos de Profesores titulares de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» de Centros Oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indican, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, para los que fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Badajoz: Don Alfonso de Jorge Manchado F. E. N. Badajoz, 30 de septiembre de 1972. Don Roberto Pérez Guinea E. F. Badajoz, 30 de noviembre de 1972.

Provincia de Ciudad Real.—Don Francisco Solís Sánchez F. E. N. y E. F. Almodóvar del Campo, 28 de septiembre de 1972.

Provincia de Granada.—Don Angel Fernández Ramírez E. F. Almuñécar, 28 de septiembre de 1972.

Provincia de León.—Don Ramón Gutiérrez Alvarez E. F. León, 12 de julio de 1971. Don Antolín Granados Fernández E. F. Astorga, 28 de septiembre de 1972. Don Elías Santiago de S. Silvestre E. F. Villafranca del Bierzo, 28 de septiembre de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en los documentos de prestación de servicios que hayan podido ser formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese con efectos de la fecha antes mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen con efectos del día 30 de septiembre de 1973, en sus cargos de Profesoras adjuntas de «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detalla, de Centros Oficiales de Enseñanza Media en localidades de las Provincias que se indican:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Albacete.—Doña Catalina Haro Martínez E. F. y E. H. Villarrobledo, 12 de julio de 1971.

Provincia de Granada.—Doña Encarnación Porcel Rivas E. F. Granada, 12 de septiembre de 1969.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en el documento de prestación de servicios o credenciales de nombramiento formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Granada.—Don Pedro Torres Zurita E. F. Almuñécar.

Provincia de Guipúzcoa.—Don Castor Villamarín Pérez F. E. N. y E. F. Eibar.

Provincia de Valencia.—Don Luis Roda Gallega F. E. N. Requena.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Pedro Andrés del Alamo, Profesor adjunto de «Educación Física» de la localidad de Valladolid, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos de 30 de septiembre de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar», y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento o documento de prestación de servicios formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen en sus cargos de Profesores titulares de «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» de Centros Oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indican, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, para los que fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Badajoz: Don Alfonso de Jorge Manchado F. E. N. Badajoz, 30 de septiembre de 1972. Don Roberto Pérez Guinea E. F. Badajoz, 30 de noviembre de 1972.

Provincia de Ciudad Real.—Don Francisco Solís Sánchez F. E. N. y E. F. Almodóvar del Campo, 28 de septiembre de 1972.

Provincia de Granada.—Don Angel Fernández Ramírez E. F. Almuñécar, 28 de septiembre de 1972.

Provincia de León.—Don Ramón Gutiérrez Alvarez E. F. León, 12 de julio de 1971. Don Antolín Granados Fernández E. F. Astorga, 28 de septiembre de 1972. Don Elías Santiago de S. Silvestre E. F. Villafranca del Bierzo, 28 de septiembre de 1972.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en los documentos de prestación de servicios que hayan podido ser formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese con efectos de la fecha antes mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen con efectos del día 30 de septiembre de 1973, en sus cargos de Profesoras adjuntas de «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detalla, de Centros Oficiales de Enseñanza Media en localidades de las Provincias que se indican:

Profesorado adjunto de Centros Oficiales

Provincia de Albacete.—Doña Catalina Haro Martínez E. F. y E. H. Villarrobledo, 12 de julio de 1971.

Provincia de Granada.—Doña Encarnación Porcel Rivas E. F. Granada, 12 de septiembre de 1969.

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en el documento de prestación de servicios o credenciales de nombramiento formalizados a favor de los interesados, las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Granada.—Don Pedro Torres Zurita E. F. Almuñécar.

Provincia de Guipúzcoa.—Don Castor Villamarín Pérez F. E. N. y E. F. Eibar.

Provincia de Valencia.—Don Luis Roda Gallega F. E. N. Requena.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Pedro Andrés del Alamo, Profesor adjunto de «Educación Física» de la localidad de Valladolid, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1972, cese en el mismo con efectos de 30 de septiembre de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios formalizados a favor del interesado, la correspondiente certificación de cese en el servicio.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar», y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Vera Muñoz Profesor adjunto de «Educación Física» del Centro Oficial de Enseñanza Media de la localidad de Martos (Jaén).

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de «Formación del Espíritu Nacional», «Formación Política», «Educación Física» y «Enseñanzas del Hogar» y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros Oficiales

Provincia de Ciudad Real.—Don Félix del Fresno Lerma F. E. N. y E. F. Moral de Calatrava.

Provincia de Oviedo.—Don José Santa Cruz Senabre E. F. Luarca.

Provincia de Teruel.—Don Alejandro Liaño Escalonilla F. E. N. Teruel.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Sevilla a don Francisco Abascal Fernández, Catedrático numerario de dicha Escuela, número de Registro A05EC68.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 16-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En relación con la petición formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que propone como Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica

Agrícola de Ciudad Real a don Eduardo Iriarte Burgos, Ingeniero Agrónomo y Profesor contratado de la misma.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario-Director, con carácter provisional, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real a don Eduardo Iriarte Burgos.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 16-I-1974.)

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Barcelona, informada favorablemente por el Rectorado de la de Santander,

Este Ministerio ha resuelto conceder el traslado, en Comisión de Servicios, a don José Arnau Figuerola, Catedrático numerario de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con destino en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Santander, a la Escuela del mismo nombre de Gerona, de la que será el Director-Comisario, con carácter provisional.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 16-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso restringido, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto; Ley 19/1971, de 19 de junio; Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y en la Orden de convocatoria de 14 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que a continuación se indican Profesores adjuntos titulares de las plazas y Facultades que se mencionan, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria les correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 3459/1970, de 19 de noviembre, y demás disposiciones complementarias, una vez resueltos favorablemente los recursos presentados contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, que aprobó la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Don Juan Antonio González González, 13 puntos, nacido el 18 de agosto de 1940, de la plaza de «Bioquímica, Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1217, quedando colocado después del número 993. Don Jesús Esperabé de Arteaga, 13 puntos, nacido el 24 de abril de 1909, en expectativa de destino, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1218, quedando colocado después del número 1000. El señor González González, nombrado por la presente Orden, que figura adscrito a la plaza, Facultad y Universidad que se expresa, se posesionará de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Conforme a lo que previene el artículo 114.5 de la Ley General de Educación y en la norma novena de la Resolución de 14 de octubre de 1971, a continuación de la toma de posesión, el interesado elegirá el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desea acogerse. La prestación por los interesados del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, prevista en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la norma citada anteriormente, tendrá lugar en Madrid, en la fecha, lugar y hora que oportunamente se comunicará a los interesados, por con-

ducto de los Rectores de las Universidades respectivas. El señor Esperabé de Arteaga, en expectativa de destino, deberá participar en los concursos que, para la provisión de las adjuntías vacantes, se convoquen, una vez resuelto el concurso-oposición restringido anunciado por Orden de 17 de enero pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24), de acuerdo con lo que se establece en la norma décima de la Resolución de 14 de octubre de 1971. El señor Esperabé de Arteaga se posesionará en su cargo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que, en virtud de concurso, se disponga su adscripción a una adjuntía de Facultad Universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior, debiendo cumplir en dicho acto con todas las formalidades legales y elegir a continuación de la toma de posesión el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desea acogerse.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 18-I-1974.)

A propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, y teniendo en cuenta las circunstancias previstas en la letra *c)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Jorge Romeva Manadé, A04EC534, Maestro de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del primero de los corrientes.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y teniendo en cuenta las circunstancias previstas en la letra *a)* del artículo 45.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y asimismo el informe favorable del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Ricardo Alvarez Hernández, A04EC26, Maestro de Taller de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, la excedencia regulada por dicho precepto legal, con efectos del primero de los corrientes.

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria, oída la Junta de Profesores, en el que propone se eleva a definitivo el nombramiento de don José Luis Araico Cortázar, Maestro de Laboratorio de dicho Centro, con número de Registro A04EC590.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo el día 1 de noviembre de 1971, en virtud de concurso-oposición, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el Reglamento de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento del mencionado Maestro de Laboratorio de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria, efectuado por Orden de 14 de octubre de 1971. Ingresará en el Cuerpo con la antigüedad de la mencionada fecha de posesión de 1 de noviembre de 1971.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias de los concursos de Escuelas Maternales y de Párvulos, restringido de traslados, Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales, y especiales de la provincia de Navarra, de fecha 15 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Publicar la relación de vacantes a cubrir por los turnos de consorte y voluntario de los referidos concursos, concediendo un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial del Ministerio» la presente Resolución, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a proveer.

Segundo. Los Maestros que soliciten en el concurso restringido de traslado, además de los datos que señala el número 21 de la convocatoria, harán constar en su solicitud la categoría de la localidad de procedencia, si ésta ha sido obtenida por régimen ordinario en cuanto a su especialidad se refiere, o si solicitan desde población de censo inferior a 10.000 habitantes. También indicarán la categoría de las localidades que incluyen en su petición del concurso

Por las Delegaciones Provinciales deberá cuidarse al máximo la correcta calificación de estos concursantes, tanto en lo que se refiere al apartado del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 en que se hallen comprendidos como a las restantes circunstancias que faciliten la correcta adjudicación de las plazas que se anuncian en este concurso restringido. Asimismo se hará constar de forma destacada si solicitan desde la situación de excedencia.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Relación de vacantes de Escuelas maternales y de párvulos, con expresión de localidad, Ayuntamiento, censo de la localidad y clase de escuela, respectivamente:

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Abechuco. Vitoria. 4.931. Unidad de párvulos «Nuestra Señora de Dorleta».
Abechuco. Vitoria. 4.931. Unidad de párvulos «Nuestra Señora de Dorleta».
Amurrio. Amurrio. 5.417. Párvulos «Lucio del Alamo».
Amurrio. Amurrio. 5.417. Párvulos «Lucio del Alamo».
Amurrio. Amurrio. 5.417. Párvulos «Lucio del Alamo».
Araya. Asparrena. 1.395. Párvulos. Agrupación comarcal.
Lapuebla de Labarca. Lapuebla de Labarca. 774. Unidad de párvulos.
Llodio. Llodio. 15.362. Trece vacantes.
Oyón. Oyón. 2.006. Párvulos. Colegio nacional «Ramiro de Maeztu».
Salvatierra. Salvatierra. 2.513. Párvulos. Colegio nacional comarcal.
Vitoria. Vitoria. 121.162. Treinta y una vacantes.

Turno voluntario

Abechuco. Vitoria. 4.931. Párvulos «Nuestra Señora de Dorleta».
Abechuco. Vitoria. 4.931. Párvulos «Nuestra Señora de Dorleta».
Amurrio. Amurrio. 5.417. Párvulos «Lucio del Alamo».
Amurrio. Amurrio. 5.417. Párvulos «Lucio del Alamo».
Llodio. Llodio. 15.362. Doce vacantes.
Nanclares de la Oca. Nanclares de la Oca. 1.011. Párvulos. Colegio nacional «Fráncisco Franco».
Oyón. Oyón. 2.006. Párvulos. Colegio nacional «Ramiro de Maeztu».
Vitoria. Vitoria. 121.162. Treinta y dos vacantes.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Casas de Lázaro. Casas de Lázaro. 601. Párvulos. Graduada mixta.
Elche de la Sierra. Elche de la Sierra. 3.888. Párvulos. Graduada mixta.
Pozo Cañada. Albacete. 2.812. Párvulos. Graduada mixta.
Huércal de Almería. Huércal de Almería. 2.498. Párvulos. Colegio nacional comarcal.
María. María. 1.446. Párvulos. Agrupación escolar.
Pechina. Pechina. 2.042. Párvulos. Escuela graduada.
Vélez Blanco. Vélez Blanco. 2.068. Párvulos. Colegio nacional comarcal.
Viator. Viator. 2.054. Párvulos. Escuela graduada.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Diego Alvaro. Diego Alvaro. 1.010. Unidad de párvulos.
Mijares. Mijares. 1.322. Unidad de párvulos.
Vadillo de la Sierra. Vadillo de la Sierra. 545. Unidad escolar de párvulos.

Turno voluntario

Casillas. Casillas. 1.276. Unidad escolar de párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Burguillos del Cerro. Burguillos del Cerro. 4.171. Párvulos. Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Guadalupe».
Oliva de la Frontera. Oliva de la Frontera. 8.700. Párvulos. Colegio nacional «Maestro Pedro Vera».
Quintana de la Serena. Quintana de la Serena. 5.171. Párvulos. Colegio nacional «Francisco Franco».

Turno voluntario

Casas de Don Pedro. Casas de Don Pedro. 2.459. Párvulos. Agrupación mixta «Donoso Cortés».
Higuera de la Serena. Higuera de la Serena. 2.183. Párvulos. Graduada «Inmaculada Concepción».
Segura de León. Segura de León. 3.644. Párvulos. Graduada «Nuestra Señora de Guadalupe».
Valverde de Llerena. Valverde de Llerena. 1.527. Párvulos. Graduada «Nuestra Señora».

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Ciudadela. Ciudadela. 13.697. Una vacante.
Coll d'en Rebassa. Palma. 4.514. Párvulos. Graduada mixta.
Ferrerías. Ferrerías. 2.506. Párvulos. Graduada mixta.

Turno voluntario

Agramón. Hellín. 1.176. Párvulos. Graduada mixta.
Motilleja. Motilleja. 703. Párvulos. Graduada mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Benisa. Benisa. 4.394. Párvulos. Graduada mixta «Padre Melchor».
Elche. Elche. 102.207. Dos vacantes.
Guardamar del Segura. Guardamar del Segura. 4.618. Párvulos. Graduada mixta «Francisco Franco».
Monóvar. Monóvar. 9.154. Párvulos. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Redován. Redován. 3.511. Párvulos. Colegio nacional mixto «Sagrados Corazones».
Romana. Romana. 2.006. Párvulos. Graduada mixta.

Turno voluntario

Bigastro. Bigastro. 3.530. Colegio nacional mixto «San José de Calasanz».
Catral. Catral. 4.022. Colegio nacional mixto «Azorín».
Elche. Elche. 102.207. Dos vacantes.
Elda. Elda. 41.383. Una vacante.
Jávea. Jávea. 6.242. Colegio nacional mixto «Vicente Tena».
Monóvar. Monóvar. 9.154. Colegio nacional mixto «Cervantes».
Torremanzanas. Torremanzanas. 896. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Turno de consortes

Alhama de Almería. Alhama de Almería. 2.788. Colegio nacional «María Inmaculada».
Almería. Almería. 103.722. Una vacante.
Olula del Rio. Olula del Río. 3.913. Colegio nacional «A. Relaño».
Pulpí. Pulpí. 1.231. Escuela graduada.
Rioja. Rioja. 1.087. Párvulos. Escuela graduada.
Tabernas. Tabernas. 2.848. Párvulos. Colegio nacional «José Antonio».
Vera. Vera. 4.872. Párvulos. Colegio nacional «Reyes Católicos».

Turno voluntario

Gádor. Gádor. 2.401. Párvulos. Colegio nacional «Soledad Drisdale».

Lluchmayor. Lluchmayor. 9.669. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Mahón. Mahón. 17.284. Una vacante maternal.
Palma. Palma. 185.030. Dos vacantes, una de ellas maternal.
Pont d'Inca. Marratxi. 2.420. Párvulos. Graduada mixta.
Puebla, La. La Puebla. 9.927. Párvulos. Graduada «Primo de Rivera».
Sóller. Sóller. 6.497. Párvulos. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Mahón. Mahón. 17.284. Una vacante de párvulos.
Palma. Palma. 185.030. Una vacante de párvulos.
Santany. Santany. 3.027. Párvulos de graduada.
Sóller. Sóller. 6.497. Párvulos. «Alqueria».

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona. Barcelona. 1.738.004. Una vacante de párvulos.
Callús. Callús. 1.614. Graduada. Párvulos.
Cardona. Cardona. 5.316. Graduada. Párvulos.
Folgarolas. Folgarolas. 983. Graduada. Párvulos.
Gélida. Gélida. 2.775. Párvulos. Agrupación graduada mixta.
Igualada. Igualada. 27.935. Párvulos. Graduada «Castell Comas».
Manresa. Manresa. 52.719. Una vacante de párvulos.
Martorellas. Martorellas. 3.192. Párvulos. Graduada mixta «Virgen de Montserrat».
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. 20.168. Una vacante de párvulos.
Mongat. Mongat. 4.877. Párvulos. Graduada «Las Mallorquinas».
Prats de Llusanés. Prats de Llusanés. 1.815. Párvulos.
Roda del Ter. Roda del Ter. 4.198. Párvulos. Colegio nacional «Virgen del Sol del Pont».
Sabadell. Sabadell. 147.291. Cinco vacantes de párvulos.
San Pol de Mar. San Pol de Mar. 2.051. Párvulos de graduada.
Santa Margarita dels Monjós. Santa Margarita dels Monjós. 1.194. Párvulos. Graduada mixta comarcal.
Tarrasa. Tarrasa. 133.473. Una vacante de párvulos.

Turno voluntario

Barcelona. Barcelona. 1.738.004. Una vacante de párvulos.
Granada, La. La Granada. 272. Párvulos de graduada.
Guardiola. Fontrubí. 427. Párvulos. Graduada mixta comarcal.
Igualada. Igualada. 27.935. Una vacante de párvulos.
Llacuna, La. La Llacuna. 589. Párvulos de graduada.
Manresa. Manresa. 52.719. Una vacante.
Palafolls. Palafolls. 2.053. Párvulos. Graduada «Correa Weglison».

Puigreig. Puigreig. 3.168. Párvulos. Graduada «Alfredo Mata».
Rubí. Rubí. 24.485. Párvulos. Una vacante.
Sabadell. Sabadell. 147.291. Cinco vacantes de párvulos.
Tiana. Tiana. 2.620. Párvulos.
Torrellas de Foix. Torrellas de Foix. 832. Párvulos. Graduada comarcal.

PROVINCIA DE CÁCERES

Turno de consortes

Alcántara. Alcántara. 4.321. Párvulos.
Arroyo de la Luz. Arroyo de la Luz. 8.139. Unidad de párvulos.
Casar de Palomero. Casar de Palomero. 1.033. Unidad de Párvulos.
Hervás. Hervás. 3.796. Unidad de párvulos.
Plasencia. Plasencia. 25.774. Una vacante de párvulos.
Puerto de Santa Cruz. Puerto de Santa Cruz. 1.013. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Ahigal. Ahigal. 2.462. Unidad de párvulos.
Belvis de Monroy. Belvis de Monroy. 552. Unidad de párvulos.
Galisteo. Galisteo. 1.440. Unidad de párvulos.
Madrigalejo. Madrigalejo. 3.930. Unidad de párvulos.
Piornal. Piornal. 1.981. Unidad de párvulos.
Serradilla. Serradilla. 3.518. Unidad de párvulos.
Torrecilla de los Angeles. Torrecilla de los Angeles. 843. Unidad de párvulos.
Valdastillas. Valdastillas. 554. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Turno de consortes

Alcalá de los Gazules. Alcalá de los Gazules. 5.719. Párvulos. Colegio nacional «Juan Armario».
Algeciras. Algeciras. 72.971. Una vacante de párvulos. Patronato Campo de Gibraltar.
Cádiz. Cádiz. 134.342. Una vacante de párvulos.
Chipiona. Chipiona. 10.038. Una vacante de párvulos.
Línea de la Concepción. La Línea de la Concepción. 51.621. Tres vacantes de párvulos. Patronato Campo de Gibraltar.
Medina Sidonia. Medina Sidonia. 7.752. Párvulos. Colegio nacional «Santiago el Mayor».
Paterna de Rivera. Paterna de Rivera. 3.660. Párvulos. Graduada «Juan XXIII».
Setenil. Setenil. 3.072. Párvulos. Agrupación escolar.
Ubrique. Ubrique. 13.287. Una vacante de párvulos.

Pedro Muñoz. Pedro Muñoz. 7.097. Párvulos. Colegio nacional mixto «María Luisa Cañas».
Villarta de San Juan. Villarta de San Juan. 2.954. Párvulos. Graduada mixta «Nuestra Señora de la Paz».

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 13.155. Una vacante de párvulos.
Nueva Carteya. Nueva Carteya. 5.368. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Pozoblanco. Pozoblanco. 13.762. Dos vacantes de párvulos.
Priego de Córdoba. Priego de Córdoba. 12.879. Una vacante de párvulos.
Torrecampo. Torrecampo. 2.509. Párvulos. Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
Valenzuela. Valenzuela. 2.197. Párvulos. Graduada «Nuestro Padre Jesús y V. Cabeza».

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. 13.155. Una vacante de párvulos.
Cabra. Cabra. 16.452. Una vacante de párvulos.
Pozoblanco. Pozoblanco. 13.762. Una vacante de párvulos.
Priego de Córdoba. Priego de Córdoba. 12.879. Una vacante de párvulos.
Viso, El. El Viso. 4.290. Párvulos. Colegio nacional «Inmaculada».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Carballo. Carballo. 5.728. Párvulos. Colegio nacional.
Carral. Carral. 674. Párvulos. Colegio nacional.
Curtis-Estación. Curtis-Estación. 1.237. Párvulos. Escuela graduada.
Perlio. Fene. 1.722. Unidad de párvulos.
Sada. Sada. 2.351. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Ares. Ares. 2.038. Párvulos. Colegio nacional.
Carballo. Carballo. 5.728. Párvulos de Colegio nacional.
Lage. Lage. 1.308. Párvulos de Colegio nacional.
Redes-Caamouco. Ares. 587. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Línea de la Concepción. La Línea de la Concepción. 51.621. Tres vacantes de párvulos. Patronato Campo de Gibraltar.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Turno de consortes

Alcalá de Chisvert. Alcalá de Chisvert. 3.961. Párvulos. Colegio nacional mixto comarcal.
Bechi. Bechi. 3.996. Párvulos. Colegio nacional mixto comarcal.
Benicarló. Benicarló. 12.381. Una vacante de párvulos.
Burriana. Burriana. 21.298. Una vacante de párvulos.
Castellón. Castellón. 79.773. Una vacante de párvulos.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. 23.976. Dos vacantes de párvulos.

Turno voluntario

Oropesa. Oropesa. 1.416. Párvulos de unitaria.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. 23.976. Una vacante de párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. 26.635. Una vacante de párvulos.
Argamasilla de Calatrava. Argamasilla de Calatrava. 6.694. Párvulos. Graduada mixta «Rodríguez Marín».
Campo de Criptana. Campo de Criptana. 13.548. Una vacante de párvulos.
Ciudad Real. Ciudad Real. 41.036. Una vacante de párvulos.
Herencia. Herencia. 8.307. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Manzanares. Manzanares. 15.905. Una vacante de párvulos.
Miguelturra. Miguelturra. 6.504. Párvulos. «XXV Años de Paz».
Tomelloso. Tomelloso. 26.438. Una vacante de párvulos.
Torre de Juan Abad. Torre de Juan Abad. 3.015. Párvulos. Colegio nacional «Francisco Quevedo».
Valdepeñas. Valdepeñas. 24.512. Una vacante de párvulos.

Turno voluntario

Almagro. Almagro. 8.789. Párvulos. Colegio nacional «Primo de Rivera».
Almodóvar del Campo. Almodóvar del Campo. 11.852. Una vacante de párvulos.
Bolaños. Bolaños. 9.205. Párvulos. «Arzobispo Calzado».
Campo de Criptana. Campo de Criptana. 13.548. Una vacante de párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Cuenca. Cuenca. 33.571. Una vacante de párvulos.
Iniesta. Iniesta. 3.958. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Majadas, Las. Las Majadas. 544. Unidad de párvulos.
Pedroñeras, Las. Las Pedroñeras. 5.975. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Saelices. Saelices. 1.369. Párvulos. Agrupación escolar mixta.

Turno voluntario

Cañaveras. Cañaveras. 845. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Cervera del Llano. Cervera del Llano. 639. Unidad de párvulos.
Cuenca. Cuenca. 33.571. Una vacante de párvulos.
Salvacañete. Salvacañete. 651. Unidad de párvulos.
San Lorenzo de la Parrilla. San Lorenzo de la Parrilla. 2.220. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Tarancón. Tarancón. 7.978. Unidad de párvulos.
Tebar. Tebar. 867. Párvulos. Agrupación escolar mixta.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Lloret de Mar. Lloret de Mar. 5.951. Párvulos. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Campellas. Campellas. 255. Párvulos. «Colonia Fábregas».
Camprodón. Camprodón. 1.867. Párvulos. Graduada mixta «Doctor Robert».
Castelló de Ampurias. Castelló de Ampurias. 2.114. Párvulos. Graduada mixta.
Salt. Salt. 5.544. Párvulos. Colegio nacional mixto.
San Daniel. Gerona. 860. Unidad de párvulos.
Santa Coloma de Farnés. Santa Coloma de Farnés. 5.287. Párvulos. Colegio nacional mixto «San Salvador de Horta».

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Guadix. Guadix. 15.567. Una vacante.
Montejícar. Montejícar. 3.803. Párvulos. Colegio nacional.

Turno voluntario

Algarinejo. Algarinejo. 2.485. Párvulos de graduada.

Pantón. Pantón. 507. Párvulos. Colegio nacional.
Quiroga. Quiroga. 805. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Burela de Cabo. Burela de Cabo. 2.822. Párvulos número 1.
Chantada. Chantada. 2.686. Párvulos número 1.
Lugo. Lugo. 53.394. Una vacante párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Bustarviejo. Bustarviejo. 1.222. Párvulos. Agrupación mixta.
Cenicientos. Cenicientos. 2.403. Unidad de párvulos.
Madrid. Madrid. 3.120.941. Seis vacantes párvulos.
Navalcarnero. Navalcarnero. 6.234. Párvulos. Colegio nacional mixto «Carlos Ruiz».
Pinto. Pinto. 9.636. Párvulos. Colegio nacional «Isabel la Católica».
Pozuelo de Alarcón. Pozuelo de Alarcón. 13.851. Una vacante párvulos.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. 20.995. Una vacante párvulos.
Valdemoro. Valdemoro. 6.270. Párvulos. Colegio nacional «Santo Cristo de la Salud».
Villa del Prado. Villa del Prado. 2.521. Párvulos. Graduada «Teodoro Revuelta».

Turno voluntario

Cabrera, La. La Cabrera. 1.038. Unidad de párvulos.
Camarma de Esteruelas. Camarma de Esteruelas. 1.095. Unidad de párvulos.
Madrid. Madrid. 3.120.941. Seis vacantes párvulos.
Morata de Tajuña. Morata de Tajuña. 4.070. Unidad de párvulos.
Pozuelo de Alarcón. Pozuelo de Alarcón. 13.851. Una vacante párvulos.
Tielmes. Tielmes. 1.864. Párvulos. Graduada «Carlos Ruiz».

PROVINCIA DE MÁLAGA

Turno de consortes

Ardales. Ardales. 3.817. Párvulos de graduada.
Bobadilla. Antequera. 767. Párvulos de graduada.
Carratraca. Carratraca. 1.015. Párvulos de graduada.
Cortes de la Frontera. Cortes de la Frontera. 2.396. Párvulos. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».

Turno voluntario

Guardo. Guardo. 8.919. Párvulos. Colegio nacional «Vegarredonda».

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Guía. Guía. 7.147. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Santos, Los. Los Santos. 1.282. Párvulos de graduada.

Turno voluntario

Béjar. Béjar. 17.149. Una vacante párvulos.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno voluntario

San Andrés y Sauces. San Andrés y Sauces. 2.495. Párvulos. Colegio nacional.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Hazas. Liendo. 151. Unidad de párvulos.
Novales. Alfoz de Lloredo. 601. Unidad de párvulos.
Santander. Santander. 130.019. Una vacante párvulos.

Turno voluntario

Santander. Santander. 130.019. Una vacante párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Cabezuela. Cabezuela. 915. Párvulos de graduada.
Cuéllar. Cuéllar. 6.663. Párvulos. Colegio nacional.

Turno voluntario

Aguilafuente. Aguilafuente. 1.131. Párvulos de graduada.
Fuentepelayo. Fuentepelayo. 1.322. Párvulos de graduada.
Riaza. Riaza. 1.317. Párvulos. Graduada mixta comarcal.

Málaga. Málaga. 331.246. Una vacante párvulos.
Montejaque. Montejaque. 1.957. Párvulos de graduada.

Turno voluntario

Cuevas del Becerro. Cuevas del Becerro. 2.120. Párvulos de graduada.
Sierra de Yeguas. Sierra de Yeguas. 3.597. Párvulos de graduada.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Alberca, La. Murcia. 4.411. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Barrio de la Concepción. Cartagena. 4.827. Párvulos de graduada.
Palmar, El. Murcia. 7.849. Párvulos. Colegio nacional «José Antonio».

Turno voluntario

Alberca, La. Murcia. 4.411. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Lorca. Lorca. 24.438. Una vacante párvulos.
Moratalla. Moratalla. 5.148. Párvulos. Colegio nacional «Juana Rodríguez».
Palmar, El. Murcia. 7.849. Párvulos. Colegio nacional comarcal.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Cualedro. Cualedro. 648. Unidad de párvulos.
Ginzo de Limia. Ginzo de Limia. 3.380. Unidad de párvulos.
Lovios. Lovios. 692. Unidad de párvulos.
Villardevós. Villardevós. 549. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Pola de Siero. Siero. 3.867. Párvulos. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Moreda. Aller. 3.216. Párvulos. Colegio nacional mixto comarcal.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Quintana del Puente. Quintana del Puente. 445. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Burguillos. Burguillos. 2.490. Párvulos. Graduada «Manuel Medina».
Cantillana. Cantillana. 7.117. Párvulos. Colegio nacional «Nuestra Señora de la Salud».
Casariche. Casariche. 3.941. Párvulos. Colegio nacional «Lope de Vega».
Coronil, El. El Coronil. 5.715. Párvulos. Colegio nacional «María de la Calle».
Sevilla. Sevilla. 510.646. Una vacante párvulos.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

San Leonardo de Yagüe. San Leonardo de Yagüe. 1.444. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Berlanga de Duero. Berlanga de Duero. 1.444. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Ascó. Ascó. 1.680. Párvulos. Graduada mixta.
Bisbal del Panadés. Bisbal del Panadés. 1.234. Párvulos. Graduada mixta.
Borjas del Campo. Borjas del Campo. 1.287. Párvulos. Graduada mixta.
Castellvell. Castellvell. 679. Unidad de párvulos.
Falset. Falset. 2.481. Párvulos. Graduada mixta.
Gandesa. Gandesa. 2.817. Párvulos. Colegio nacional mixto.

Turno voluntario

Ametlla de Mar. Ametlla de Mar. 3.480. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Masdenverge. Masdenverge. 837. Unidad de párvulos.
Pont de Armentera. Pont de Armentera. 696. Unidad de párvulos.
San Carlos de la Rápita. San Carlos de la Rápita. 8.987. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Sarreal. Sarreal. 1.570. Párvulos. Graduada mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra. Alameda de la Sagra. 2.327. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Madridejos. Madridejos. 10.013. Párvulos. Colegio nacional «Garcilaso de la Vega».
Mata, La. La Mata. 1.352. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
San Bartolomé de las Abiertas. San Bartolomé de las Abiertas. 906. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Sagrados Corazones».

Turno voluntario

Castillo de Bayuela. Castillo de Bayuela. 1.376. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Miguel Santamaría».
Escalona. Escalona. 1.465. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Inmaculada Concepción».
Santa Cruz de la Zarza. Santa Cruz de la Zarza. 4.226. Párvulos. Agrupación escolar mixta «San Miguel Arcángel».
Toboso, El. El Toboso. 2.915. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Miguel de Cervantes».

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alacuás. Alacuás. 19.637. Una vacante párvulos.
Albal. Albal. 7.237. Párvulos. Colegio nacional mixto.
Alcudia de Crespins. Alcudia de Crespins. 3.645. Párvulos. Graduada «Francisco Franco».
Benifayó. Benifayó. 10.198. Una vacante párvulos.
Benimámet. Valencia. 10.577. Una vacante párvulos.
Chelva. Chelva. 2.122. Párvulos. Graduada mixta «Virgen del Rosario».
Favareta. Favareta. 1.667. Párvulos. Graduada mixta.
Grao de Gandía. Gandía. 4.263. Párvulos. Agrupación mixta «Juan XXIII».
Jaraco. Jaraco. 3.813. Párvulos. Colegio nacional «Francisco Franco».
Luchente. Luchente. 2.308. Párvulos. Colegio nacional mixto «Francisco Franco».
Llombay. Llombay. 2.004. Párvulos. Agrupación mixta.
Masarrochos. Valencia. 1.134. Unidad de párvulos.
Puebla de Farnals. Puebla de Farnals. 2.504. Párvulos. Agrupación mixta.
Silla. Silla. 10.172. Una vacante párvulos.
Valencia. Valencia. 620.955. Una vacante párvulos.
Bérriz-Olacueta. Bérriz. 2.249. Párvulos. Escuela comarcal «Learreta Marquina».
Bilbao. Bilbao. 389.590. Cuatro vacantes párvulos.
Castillo y Elejabeitia. Castillo y Elejabeitia. 315. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Derio. Bilbao. 3.369. Párvulos. Colegio nacional «Obispo Pablo Gurpide».
Elejalde. Lejona. 5.039. Centro educación preescolar.
Elorrio. Elorrio. 6.548. Párvulos. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Guernica y Luno. Guernica y Luno. 10.246. Dos vacantes párvulos.
Lamiaco. Lejona. 4.529. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Lequeitio. Lequeitio. 6.891. Párvulos. Graduada escolar mixta.
Lequeitio. Lequeitio. 6.891. Párvulos. Graduada escolar mixta.
Lequeitio. Lequeitio. 6.891. Párvulos. Graduada escolar mixta.
Matiena. Abadiano. 1.921. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Matiena. Abadiano. 1.921. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Munguía. Munguía. 6.510. Párvulos. Escuela comarcal «Fernando Ibarra López Dóriga».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 7.208. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 7.208. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Portugalete. Portugalete. 45.803. Cuatro vacantes párvulos.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 104.651. Tres vacantes párvulos.

Turno voluntario

Berriatúa. Berriatúa. 507. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Bérriz-Olacueta. Bérriz. 2.249. Párvulos. Escuela comarcal «Learreta Marquina».
Bilbao. Bilbao. 389.590. Cuatro vacantes párvulos.
Elorrio. Elorrio. 6.548. Párvulos. Colegio nacional «Alejandro Goicoechea».
Guernica y Luno. Guernica y Luno. 10.246. Dos vacantes párvulos.
Lamiaco. Lejona. 4.529. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Lequeitio. Lequeitio. 6.891. Párvulos. Graduada escolar mixta.
Lequeitio. Lequeitio. 6.891. Párvulos. Graduada escolar mixta.
Lequeitio. Lequeitio. 6.891. Párvulos. Graduada escolar mixta.
Matiena. Abadiano. 1.921. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Ortuella. Santurce-Ortuella. 7.208. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Ortuella. Santurce-Ortuella. 7.208. Párvulos. Agrupación escolar mixta «Marcelino Ugalde».
Portugalete. Portugalete. 45.803. Cuatro vacantes párvulos.
San Juan de Somorrostro. Musques. 4.668. Párvulos. Unitaria «San Juan».
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. 104.651. Cuatro vacantes párvulos.

Turno voluntario

Agullent. Agullent. 1.620. Unidad de párvulos.
Alcudia de Carlet. Alcudia de Carlet. 8.064. Párvulos. Colegio nacional mixto «Vicente Hervás».
Algimia de Alfara. Algimia de Alfara. 912. Unidad de párvulos.
Benifairó de les Valls. Benifairó de les Valls. 1.818. Párvulos. Agrupación mixta.
Benigánim. Benigánim. 4.468. Párvulos. Agrupación mixta «Beata Inés».
Bicorp. Bicorp. 863. Párvulos de graduada.
Carlet. Carlet. 11.775. Una vacante párvulos.
Cullera. Cullera. 15.198. Una vacante párvulos.
Guadasuar. Guadasuar. 5.283. Párvulos. Graduada «Balmes».
Sagunto. Sagunto. 17.234. Una vacante párvulos.
Valencia. Valencia. 620.955. Una vacante párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Fresno el Viejo. Fresno el Viejo. 1.847. Unidad de párvulos.
Iscar. Iscar. 5.303. Unidad de párvulos.
Laguna de Duero. Laguna de Duero. 3.015. Unidad de párvulos.
Medina del Campo. Medina del Campo. 16.133. Una vacante párvulos.
Pollos. Pollos. 1.091. Unidad de párvulos.
Villagarcía de Campos. Villagarcía de Campos. 678. Unidad de párvulos.
Zaratán. Zaratán. 1.299. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Fresno el Viejo. Fresno el Viejo. 1.847. Unidad de párvulos.
Iscar. Iscar. 5.303. Unidad de párvulos.
Torrecilla de la Abadesa. Torrecilla de la Abadesa. 28. Unidad de párvulos.
Torrecilla de la Orden. Torrecilla de la Orden. 667. Unidad de párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Amorebieta. Amorebieta-Echano. 9.688. Párvulos. Colegio nacional «San Fernando».
Arboleda, La. San Salvador del Valle. 1.299. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Arizgoiti. Basauri. 35.713. Una vacante párvulos.
Aulestia. Murelaga. 319. Párvulos. Agrupación escolar mixta.
Sestao. Sestao. 37.345. Una vacante párvulos.
Zaldíbar. Zaldíbar. 2.278. Párvulos. Agrupación escolar mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Epila. Epila. 3.894. Unidad de párvulos.
Fayón. Fayón. 601. Unidad de párvulos.
Rivas. Ejea de los Caballeros. 606. Unidad de párvulos.
Tauste. Tauste. 6.846. Unidad maternal.
Torres de Berrellén. Torres de Berrellén. 1.699. Unidad de párvulos.
Urrea de Jalón. Urrea de Jalón. 623. Unidad de párvulos.
Utebo. Utebo. 4.121. Párvulos. «Barrio Almozara».
Villafranca de Ebro. Villafranca de Ebro. 816. Unidad de párvulos.

Turno voluntario

Leciñena. Leciñena. 1.554. Unidad de párvulos.
Pina de Ebro. Pina de Ebro. 2.356. Unidad de párvulos.
Santa Cruz de Grío. Santa Cruz de Grío. 505. Unidad de párvulos.

Relación de vacantes del concurso restringido de traslado, con expresión de localidad, Ayuntamiento, categoría de la localidad, número de vacantes y provincia, respectivamente:

MAESTROS

Turno de consortes

Llodio. Llodio. C. Cuatro vacantes. Alava.
Vitoria. Vitoria. B. Cinco vacantes. Alava.
Albacete. Albacete. B. Tres vacantes. Albacete.
Hellín. Hellín. C. Una vacante. Albacete.
Roda, La. La Roda. C. Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C. Dos vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B. Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B. Cuatro vacantes. Alicante.
Benidorm. Benidorm. C. Una vacante. Alicante.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C. Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C. Una vacante. Alicante.
Denia. Denia. C. Una vacante. Alicante.
Elche. Elche. B. Nueve vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C. Una vacante. Alicante.
Ibi. Ibi. C. Una vacante. Alicante.

Novelda. Novelda. C. Una vacante. Alicante.
Orihuela. Orihuela. C. Una vacante. Alicante.
Petrel. Petrel. C. Una vacante. Alicante.
Villajoyosa. Villajoyosa. C. Una vacante. Alicante.
Almería. Almería. B. Una vacante. Almería.
Avila. Avila. C. Una vacante. Avila.
Badajoz. Badajoz. B. Una vacante. Badajoz.
Mérida. Mérida. C. Una vacante. Badajoz.
Montijo. Montijo. C. Una vacante. Badajoz.
Zafra. Zafra. C. Una vacante. Badajoz.
Ibiza. Ibiza. C. Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B. Una vacante. Baleares.
Badalona. Badalona. B. Dos vacantes. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A. Doce vacantes. Barcelona.
Berga. Berga. C. Una vacante. Barcelona.
Castelldefells. Castelldefells. C. Una vacante. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B. Cuatro vacantes. Barcelona.
Esplugas de Llobregat. Esplugas de Llobregat. C. Una vacante. Barcelona.
Granollers. Granollers. C. Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B. Dos vacantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C. Una vacante. Barcelona.
Manresa. Manresa. B. Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B. Una vacante. Barcelona.
Molíns de Rey. Molíns de Rey. C. Una vacante. Barcelona.
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. C. Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C. Dos vacantes. Barcelona.
Ripollet. Ripollet. C. Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B. Dos vacantes. Barcelona.
San Adrián del Besós. San Adrián del Besós. C. Una vacante. Barcelona.
San Baudilio de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. C. Una vacante. Barcelona.
San Felíu de Llobregat. San Felíu de Llobregat. C. Dos vacantes. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. Dos vacantes. Barcelona.
Sardañola. Sardañola. C. Una vacante. Barcelona.
Sitges. Sitges. C. Una vacante. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B. Tres vacantes. Barcelona.
Viladecáns. Viladecáns. C. Una vacante. Barcelona.
Villanueva y Geltrú. Villanueva y Geltrú. C. Una vacante. Barcelona.
Burgos. Burgos. B. Dos vacantes. Burgos.
Miranda de Ebro. Miranda de Ebro. C. Una vacante. Burgos.
Cáceres. Cáceres. B. Una vacante. Cáceres.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C. Una vacante. Cádiz.
Ferrol del Caudillo, El. El Ferrol del Caudillo. B. Una vacante. La Coruña.
Cuenca. Cuenca. C. Una vacante. Cuenca.
Figueras. Figueras. C. Una vacante. Gerona.
Gerona. Gerona. C. Una vacante. Gerona.
Olot. Olot. C. Una vacante. Gerona.
Palafrugell. Palafrugell. C. Una vacante. Gerona.
Granada. Granada. A. Dos vacantes. Granada.
Guadix. Guadix. C. Dos vacantes. Granada.
Loja. Loja. C. Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C. Dos vacantes. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C. Dos vacantes. Guadalajara.
Eibar. Eibar. C. Dos vacantes. Guipúzcoa.
Elgóibar. Elgóibar. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Hernani. Hernani. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C. Tres vacantes. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Pasajes de San Pedro. Pasajes. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C. Dos vacantes. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B. Dos vacantes. Guipúzcoa.
Vergara. Vergara. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Zumárraga. Zumárraga. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Almonte. Almonte. C. Una vacante. Huelva.
Bollullos Par del Condado. Bollullos Par del Condado. C. Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B. Dos vacantes. Huelva.
Isla Cristina. Isla Cristina. C. Una vacante. Huelva.
Huesca. Huesca. C. Una vacante. Huesca.
Monzón. Monzón. C. Una vacante. Huesca.
Jódar. Jódar. C. Una vacante. Jaén.
Linares. Linares. C. Dos vacantes. Jaén.
Torredelcampo. Torredelcampo. C. Una vacante. Jaén.
Torredonjimeno. Torredonjimeno. C. Una vacante. Jaén.
Astorga. Astorga. C. Una vacante. León.
León. León. B. Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C. Una vacante. León.
Balaguer. Balaguer. C. Una vacante. Lérida.
Lérida. Lérida. B. Una vacante. Lérida.
Calahorra. Calahorra. C. Dos vacantes. Logroño.
Logroño. Logroño. B. Una vacante. Logroño.
Lugo. Lugo. B. Una vacante. Lugo.
Monforte. Monforte. C. Una vacante. Lugo.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B. Tres vacantes. Madrid.
Alcobendas. Alcobendas. C. Una vacante. Madrid.
Aranjuez. Aranjuez. C. Una vacante. Madrid.
Getafe. Getafe. B. Una vacante. Madrid.
Leganés. Leganés. B. Tres vacantes. Madrid.
Madrid. Madrid. A. Veinticuatro vacantes. Madrid.
Parla. Parla. C. Dos vacantes. Madrid.
Pozuelo de Alarcón. Pozuelo de Alarcón. C. Una vacante. Madrid.

Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C. Una vacante.

Barbate de Franco. Barbate de Franco. C. Dos vacantes. Cádiz. Cádiz. Cádiz. B. Cuatro vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C. Tres vacantes. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B. Seis vacantes. Cádiz.
Línea de la Concepción, La. La Línea de la Concepción. B. Dos vacantes Patronato Campo de Gibraltar. Cádiz.
Olvera. Olvera. C. Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C. Dos vacantes. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C. Dos vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C. Una vacante. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B. Dos vacantes. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C. Tres vacantes. Cádiz.
Ubrique. Ubrique. C. Dos vacantes. Cádiz.
Villamartín. Villamartín. C. Una vacante. Cádiz.
Almazora. Almazora. C. Una vacante. Castellón.
Benicarló. Benicarló. C. Una vacante. Castellón.
Burriana. Burriana. C. Una vacante. Castellón.
Castellón. Castellón. B. Tres vacantes. Castellón.
Onda. Onda. C. Una vacante. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C. Una vacante. Castellón.
Villarreal de los Infantes. Villarreal de los Infantes. C. Una vacante. Castellón.
Ceuta. Ceuta. B. Dos vacantes. Ceuta.
Almadén. Almadén. C. Una vacante. Ciudad Real.
Ciudad Real. Ciudad Real. C. Una vacante. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C. Dos vacantes. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B. Dos vacantes. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C. Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomelloso. C. Dos vacantes. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. C. Una vacante. Córdoba.
Baena. Baena. C. Una vacante. Córdoba.
Cabra. Cabra. C. Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B. Nueve vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C. Tres vacantes. Córdoba.
Montilla. Montilla. C. Una vacante. Córdoba .
Palma del Río. Palma del Río. C. Una vacante. Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. C. Una vacante. Córdoba.
Pozoblanco. Pozoblanco. C. Una vacante. Córdoba.
Priego de Córdoba. Priego de Córdoba. C. Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Puente Genil. C. Una vacante. Córdoba.
Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. C. Una vacante. Córdoba.
Coruña, La. La Coruña. B. Dos vacantes. La Coruña.

Pozuelo de Alarcón. Pozuelo de Alarcón. C. Una vacante. Ma-

Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C. Dos vacantes. Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C. Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C. Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C. Una vacante Escuela-Hogar. Málaga.
Coín. Coín. C. Una vacante. Málaga.
Estepona. Estepona. C. Una vacante. Málaga.
Fuengirola. Fuengirola. C. Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B. Seis vacantes. Málaga.
Marbella. Marbella. C. Dos vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C. Una vacante. Málaga.
Torremolinos. Málaga. C. Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C. Dos vacantes. Málaga.
Melilla. Melilla. B. Una vacante. Melilla.
Aguilas. Aguilas. C. Una vacante. Murcia.
Alcantarilla. Alcantarilla. C. Dos vacantes. Murcia.
Cieza. Cieza. C. Dos vacantes. Murcia.
Jumilla. Jumilla. C. Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C. Una vacante. Murcia.
Molina de Segura. Molina de Segura. C. Una vacante. Murcia.
Murcia. Murcia. A. Cinco vacantes. Murcia.
Unión, La. La Unión. C. Una vacante. Murcia.
Orense. Orense. B. Una vacante. Orense.
Avilés. Avilés. B. Tres vacantes. Oviedo.
Felguera, La. Langreo. C. Una vacante. Oviedo.
Gijón. Gijón. B. Cuatro vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C. Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A. Una vacante. Oviedo.
Palmas, Las. Las Palmas. B. Una vacante. Las Palmas.
Vigo. Vigo. B. Dos vacantes. Pontevedra.
Ciudad Rodrigo. Ciudad Rodrigo. C. Una vacante. Salamanca.
Salamanca. Salamanca. A. Una vacante. Salamanca.
Barriada General García Escámez. Santa Cruz de Tenerife. C. Tres vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
Salud. Santa Cruz de Tenerife. C. Tres vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
San Cristóbal de La Laguna. La Laguna. A. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. B. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Reinosa. Reinosa. C. Una vacante. Santander.
Torrelavega. Torrelavega. C. Una vacante. Santander.
Segovia. Segovia. C. Una vacante. Segovia.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C. Dos vacantes. Sevilla.
Arahal. Arahal. C. Una vacante. Sevilla.
Bellavista. Sevilla. C. Una vacante. Sevilla.
Camas. Camas. C. Una vacante. Sevilla.
Coria del Río. Coria del Río. C. Dos vacantes. Sevilla.
Dos Hermanas. Dos Hermanas. C. Dos vacantes. Sevilla.
Ecija. Ecija. C. Una vacante. Sevilla.

Lebrija. Lebrija. C. Dos vacantes. Sevilla.
Marchena. Marchena. C. Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. C. Dos vacantes. Sevilla.
Osuna. Osuna. C. Dos vacantes. Sevilla.
Palacios y Villafranca, Los. Los Palacios y Villafranca. C. Una vacante. Sevilla.
Puebla de Cazalla. Puebla de Cazalla. C. Una vacante. Sevilla.
San Juan de Aznalfarache. San Juan de Aznalfarache. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A. Diecinueve vacantes. Sevilla.
Torreblanca de los Caños. Sevilla. C. Seis vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C. Una vacante. Sevilla.
Viso del Alcor. Viso del Alcor. C. Una vacante. Sevilla.
Soria. Soria. C. Una vacante. Soria.
Reus. Reus. C. Una vacante. Tarragona.
Tarragona. Tarragona. B. Una vacante. Tarragona.
Valls. Valls. C. Una vacante. Tarragona.
Teruel. Teruel. C. Una vacante. Teruel.
Consuegra. Consuegra. C. Una vacante. Toledo.
Madridejos. Madridejos. C. Una vacante. Toledo.
Mora. Mora. C. Dos vacantes. Toledo.
Toledo. Toledo. C. Una vacante. Toledo.
Villacañas. Villacañas. C. Una vacante. Toledo.
Aicira. Alcira. C. Una vacante. Valencia.
Aldaya. Aldaya. C. Una vacante. Valencia.
Alfafar. Alfafar. C. Una vacante. Valencia.
Alginet. Alginet. C. Una vacante. Valencia.
Benetúser. Benetúser. C. Una vacante. Valencia.
Benifayó. Benifayó. C. Una vacante. Valencia.
Benimámet. Valencia. C. Una vacante. Valencia.
Carcagente. Carcagente. C. Una vacante. Valencia.
Carlet. Carlet. C. Una vacante. Valencia.
Catarroja. Catarroja. C. Una vacante. Valencia.
Cuart de Poblet. Cuart de Poblet. C. Dos vacantes. Valencia.
Chirivella. Chirivella. C. Una vacante. Valencia.
Gandía. Gandía. C. Una vacante. Valencia.
Játiva. Játiva. C. Dos vacantes. Valencia.
Manises. Manises. C. Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C. Una vacante. Valencia.
Moncada. Moncada. C. Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C. Una vacante. Valencia.
Paiporta. Paiporta. C. Una vacante. Valencia.
Puerto Sagunto. Sagunto. C. Una vacante. Valencia.
Sagunto. Sagunto. C. Una vacante. Valencia.
Silla. Silla. C. Una vacante. Valencia.
Sueca. Sueca. C. Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Tabernes de Valldigna. C. Una vacante. Valencia.
Torrente. Torrente. C. Una vacante. Valencia.
Valencia. Valencia. A. Cuatro vacantes. Valencia.
Rubí. Rubí. C. Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B. Tres vacantes. Barcelona.
San Baudilio de Llobregat. San Baudilio de Llobregat. C. Una vacante. Barcelona.
San Felíu de Llobregat. San Felíu de Llobregat. C. Una vacante. Barcelona.
San Vicente dels Horts. San Vicente dels Horts. C. Una vacante. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B. Tres vacantes. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B. Cuatro vacantes. Barcelona.
Villanueva y Geltrú. Villanueva y Geltrú. C. Una vacante. Barcelona.
Burgos. Burgos. B. Una vacante. Burgos.
Cáceres. Cáceres. B. Una vacante. Cáceres.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C. Una vacante. Cádiz.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C. Una vacante. Cádiz.
Cádiz. Cádiz. B. Tres vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C. Tres vacantes. Cádiz.
Chipiona. Chipiona. C. Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B. Cinco vacantes. Cádiz.
Línea de la Concepción, La. La Línea de la Concepción. B. Dos vacantes. Patronato Campo de Gibraltar. Cádiz.
Olvera. Olvera. C. Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C. Dos vacantes. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C. Dos vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C. Una vacante. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B. Una vacante. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C. Dos vacantes. Cádiz.
Ubrique. Ubrique. C. Dos vacantes. Cádiz.
Benicarló. Benicarló. C. Una vacante. Castellón.
Castellón. Castellón. B. Tres vacantes. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C. Una vacante. Castellón.
Vinaroz. Vinaroz. C. Una vacante. Castellón.
Ceuta. Ceuta. B. Dos vacantes. Ceuta.
Campo de Criptana. Campo de Criptana. C. Una vacante. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C. Una vacante. Ciudad Real.
Manzanares. Manzanares. C. Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B. Una vacante. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C. Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomelloso. C. Dos vacantes. Ciudad Real.
Valdepeñas. Valdepeñas. C. Una vacante. Ciudad Real.
Cabra. Cabra. C. Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B. Nueve vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C. Cuatro vacantes. Córdoba.

Valladolid. Valladolid. A. Cinco vacantes. Valladolid.
Algorta. Guecho. C. Una vacante. Vizcaya.
Arenas, Las. Guecho. C. Una vacante. Vizcaya.
Arizgoiti. Basauri. C. Tres vacantes. Vizcaya.
Bermeo. Bermeo. C. Una vacante. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A. Trece vacantes. Vizcaya.
Cruz, La. Galdácano. C. Una vacante. Vizcaya.
Ermua. Ermua. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Guernica y Luno. Guernica y Luno. C. Una vacante. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C. Dos vacantes. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Tres vacantes. Vizcaya.
Santurce Antiguo. Santurce Antiguo. C. Tres vacantes. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Benavente. Benavente. C. Una vacante. Zamora.
Calatayud. Calatayud. C. Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A. Dos vacantes. Zaragoza.

Turno voluntario

Llodio. Llodio. C. Cinco vacantes. Alava.
Vitoria. Vitoria. B. Cinco vacantes. Alava.
Albacete. Albacete. B. Dos vacantes. Albacete.
Hellín. Hellín. C. Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C. Dos vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B. Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B. Cuatro vacantes. Alicante.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C. Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C. Dos vacantes. Alicante.
Elche. Elche. B. Ocho vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C. Una vacante. Alicante.
Ibi. Ibi. C. Una vacante. Alicante.
Orihuela. Orihuela. C. Una vacante. Alicante.
Petrel. Petrel. C. Una vacante. Alicante.
Avila. Avila. C. Una vacante. Avila.
Badajoz. Badajoz. B. Una vacante. Badajoz.
Ibiza. Ibiza. C. Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B. Una vacante. Baleares.
Badalona. Badalona. B. Tres vacantes. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A. Trece vacantes. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B. Tres vacantes. Barcelona.
Gavá. Gavá. C. Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B. Dos vacantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C. Una vacante. Barcelona.
Manresa. Manresa. B. Una vacante. Barcelona.
Martorell. Martorell. C. Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B. Una vacante. Barcelona.
Olesa de Montserrat. Olesa de Montserrat. C. Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C. Dos vacantes. Barcelona.

Montilla. Montilla. C. Una vacante. Córdoba.
Palma del Río. Palma del Río. C. Una vacante. Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. C. Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Puente Genil. C. Una vacante. Córdoba.
Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. C. Una vacante. Córdoba.
Coruña, La. La Coruña. B. Dos vacantes. La Coruña.
Figueras. Figueras. C. Una vacante. Gerona.
San Feliu de Guixols. San Feliu de Guixols. C. Una vacante. Gerona.
Granada. Granada. A. Dos vacantes. Granada.
Guadix. Guadix. C. Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C. Una vacante. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C. Dos vacantes. Guadalajara.
Eibar. Eibar. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C. Dos vacantes. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C. Dos vacantes. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B. Una vacante. Guipúzcoa.
Vergara. Vergara. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Zumárraga. Zumárraga. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Bollullos Par del Condado. Bollullos Par del Condado. C. Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B. Dos vacantes. Huelva.
Nerva. Nerva. C. Una vacante. Huelva.
Huesca. Huesca. C. Una vacante. Huesca.
Monzón. Monzón. C. Una vacante. Huesca.
Andújar. Andújar. C. Una vacante. Jaén.
Bailén. Bailén. C. Una vacante. Jaén.
Jódar. Jódar. C. Una vacante. Jaén.
Linares. Linares. C. Una vacante. Jaén.
León. León. B. Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C. Una vacante. León.
Lérida. Lérida. B. Una vacante. Lérida.
Calahorra. Calahorra. C. Una vacante. Logroño.
Logroño. Logroño. B. Una vacante. Logroño.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B. Dos vacantes. Madrid.
Getafe. Getafe. B. Una vacante. Madrid.
Leganés. Leganés. B. Dos vacantes. Madrid.
Madrid. Madrid. A. Veinticuatro vacantes. Madrid.
Parla. Parla. C. Una vacante. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C. Una vacante. Madrid.
Antequera. Antequera. C. Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C. Una vacante Escuela-Hogar. Málaga.
Fuengirola. Fuengirola. C. Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B. Seis vacantes. Málaga.
Marbella. Marbella. C. Dos vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C. Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C. Dos vacantes. Málaga.
Alcantarilla. Alcantarilla. C. Dos vacantes. Murcia.
Cieza. Cieza. C. Una vacante. Murcia.

Murcia. Murcia. A. Cinco vacantes. Murcia.
Yecla. Yecla. C. Una vacante. Murcia.
Orense. Orense. B. Una vacante. Orense.
Avilés. Avilés. B. Dos vacantes. Oviedo.
Gijón. Gijón. B. Tres vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C. Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A. Una vacante. Oviedo.
Palmas, Las. Las Palmas. B. Una vacante. Las Palmas.
Vigo. Vigo. B. Dos vacantes. Pontevedra.
Salamanca. Salamanca. A. Una vacante. Salamanca.
Salud. Santa Cruz de Tenerife. C. Dos vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
Torrelavega. Torrelavega. C. Una vacante. Santander.
Segovia. Segovia. C. Una vacante. Segovia.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C. Una vacante. Sevilla.
Carmona. Carmona. C. Una vacante. Sevilla.
Coria del Río. Coria del Río. C. Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas. Dos Hermanas. C. Dos vacantes. Sevilla.
Lebrija. Lebrija. C. Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Lora del Río. C. Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. C. Tres vacantes. Sevilla.
Osuna. Osuna. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A. Dieciocho vacantes. Sevilla.
Torreblanca de los Caños. Sevilla. C. Seis vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C. Una vacante. Sevilla.
Amposta. Amposta. C. Una vacante. Tarragona.
Reus. Reus. C. Una vacante. Tarragona.
Tarragona. Tarragona. B. Una vacante. Tarragona.
Consuegra. Consuegra. C. Una vacante. Toledo.
Mora. Mora. C. Una vacante. Toledo.
Toledo. Toledo. C. Una vacante. Toledo.
Carcagente. Carcagente. C. Una vacante. Valencia.
Catarroja. Catarroja. C. Una vacante. Valencia.
Cuart de Poblet. Cuart de Poblet. C. Una vacante. Valencia.
Játiva. Játiva. C. Dos vacantes. Valencia.
Manises. Manises. C. Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C. Una vacante. Valencia.
Oliva. Oliva. C. Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C. Una vacante. Valencia.
Paterna. Paterna. C. Una vacante. Valencia.
Silla. Silla. C. Una vacante. Valencia.
Valencia. Valencia. A. Cuatro vacantes. Valencia.
Valladolid. Valladolid. A. Cuatro vacantes. Valladolid.
Arenas, Las. Guecho. C. Una vacante. Vizcaya.
Arizgoiti. Basauri. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A. Doce vacantes. Vizcaya.
Ermua. Ermua. C. Una vacante. Vizcaya.
Guernica y Luno. Guernica y Luno. C. Una vacante. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Tres vacantes. Vizcaya.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B. Dos vacantes. Barcelona.
Igualada. Igualada. C. Una vacante. Barcelona.
Manlleu. Manlleu. C. Una vacante. Barcelona.
Manresa. Manresa. B. Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B. Tres vacantes. Barcelona.
Mollet del Vallés. Mollet del Vallés. C. Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C. Tres vacantes. Barcelona.
Ripollet. Ripollet. C. Una vacante. Barcelona.
Rubí. Rubí. C. Una vacante. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B. Cinco vacantes. Barcelona.
San Cugat del Vallés. San Cugat del Vallés. C. Una vacante. Barcelona.
San Felíu de Llobregat. San Felíu de Llobregat. C. Dos vacantes. Barcelona.
San Vicente dels Horts. San Vicente dels Horts. C. Una vacante. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B. Tres vacantes. Barcelona.
Sardañola. Sardañola. C. Una vacante. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B. Cuatro vacantes. Barcelona.
Vich. Vich. C. Una vacante. Barcelona.
Viladecans. Viladecans. C. Una vacante. Barcelona.
Villanueva y Geltrú. Villanueva y Geltrú. C. Una vacante. Barcelona.
Aranda de Duero. Aranda de Duero. C. Una vacante. Burgos.
Burgos. Burgos. B. Dos vacantes. Burgos.
Miranda de Ebro. Miranda de Ebro. C. Una vacante. Burgos.
Cáceres. Cáceres. B. Una vacante. Cáceres.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C. Dos vacantes. Cádiz.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C. Tres vacantes. Cádiz.
Cádiz. Cádiz. B. Tres vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C. Cuatro vacantes. Cádiz.
Chipiona. Chipiona. C. Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B. Cinco vacantes. Cádiz.
Línea de la Concepción, La. La Línea de la Concepción. B. Tres vacantes Patronato Campo de Gibraltar. Cádiz.
Olvera. Olvera. C. Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C. Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C. Dos vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C. Dos vacantes. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B. Tres vacantes. Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C. Tres vacantes. Cádiz.
Ubrique. Ubrique. C. Dos vacantes. Cádiz.
Villamartín. Villamartín. C. Una vacante. Cádiz.

Santurce Antiguo. Santurce Antiguo. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Zaragoza. Zaragoza. A. Dos vacantes. Zaragoza.

MAESTRAS

Turno de consortes

Llodio. Llodio. C. Cinco vacantes. Alava.
Vitoria. Vitoria. B. Seis vacantes. Alava.
Albacete. Albacete. B. Tres vacantes. Albacete.
Almansa. Almansa. C. Dos vacantes. Albacete.
Hellín. Hellín. C. Una vacante. Albacete.
Roda, La. La Roda. C. Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C. Dos vacantes. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B. Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B. Cinco vacantes. Alicante.
Aspe. Aspe. C. Una vacante. Alicante.
Benidorm. Benidorm. C. Una vacante. Alicante.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C. Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C. Dos vacantes. Alicante.
Denia. Denia. C. Una vacante. Alicante.
Elche. Elche. B. Siete vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C. Una vacante. Alicante.
Ibi. Ibi. C. Una vacante. Alicante.
Novelda. Novelda. C. Una vacante. Alicante.
Orihuela. Orihuela. C. Una vacante. Alicante.
Petrel. Petrel. C. Una vacante. Alicante.
San Vicente del Raspeig. San Vicente del Raspeig. C. Una vacante. Alicante.
Villajoyosa. Villajoyosa. C. Una vacante. Alicante.
Adra. Adra. C. Una vacante. Almería.
Almería. Almería. B. Una vacante. Almería.
Avila. Avila. C. Una vacante. Avila.
Almendralejo. Almendralejo. C. Dos vacantes. Badajoz.
Azuaga. Azuaga. C. Una vacante. Badajoz.
Badajoz. Badajoz. B. Una vacante. Badajoz.
Mérida. Mérida. C. Una vacante. Badajoz.
Ciudadela. Ciudadela. C. Una vacante. Baleares.
Ibiza. Ibiza. C. Dos vacantes. Baleares.
Mahón. Mahón. C. Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B. Una vacante. Baleares.
Badalona. Badalona. B. Una vacante. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A. Doce vacantes. Barcelona.
Castelldefells. Castelldefells. C. Una vacante. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B. Cuatro vacantes. Barcelona.
Esplugas de Llobregat. Esplugas de Llobregat. C. Una vacante. Barcelona.
Gavá. Gavá. C. Una vacante. Barcelona.
Almazora. Almazora. C. Una vacante. Castellón.
Benicarló. Benicarló. C. Una vacante. Castellón.
Castellón. Castellón. B. Tres vacantes. Castellón.
Onda. Onda. C. Una vacante. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C. Dos vacantes. Castellón.
Villarreal. Villarreal. C. Una vacante. Castellón.
Vinaroz. Vinaroz. C. Una vacante. Castellón.
Ceuta. Ceuta. B. Tres vacantes. Ceuta.
Almadén. Almadén. C. Una vacante. Ciudad Real.
Campo de Criptana. Campo de Criptana. C. Una vacante. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C. Dos vacantes. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B. Tres vacantes. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C. Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomelloso. C. Tres vacantes. Ciudad Real.
Valdepeñas. Valdepeñas. C. Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. C. Dos vacantes. Córdoba.
Baena. Baena. C. Una vacante. Córdoba.
Cabra. Cabra. C. Dos vacantes. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B. Trece vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C. Cinco vacantes. Córdoba.
Montilla. Montilla. C. Una vacante. Córdoba.
Palma del Río. Palma del Río. C. Una vacante. Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo. Peñarroya-Pueblonuevo. C. Una vacante. Córdoba.
Pozoblanco. Pozoblanco. C. Una vacante. Córdoba.
Priego de Córdoba. Priego de Córdoba. C. Una vacante. Córdoba.
Puente Genil. Puente Genil. C. Dos vacantes. Córdoba.
Villanueva de Córdoba. Villanueva de Córdoba. C. Una vacante. Córdoba.
Coruña, La. La Coruña. B. Tres vacantes. La Coruña.
Santiago de Compostela. Santiago de Compostela. A. Una vacante. La Coruña.
Cuenca. Cuenca. C. Una vacante. Cuenca.
Blanes. Blanes. C. Una vacante. Gerona.
Olot. Olot. C. Una vacante. Gerona.
Palafrugell. Palafrugell. C. Una vacante. Gerona.
San Feliu de Guixols. San Feliu de Guixols. C. Una vacante. Gerona.
Baza. Baza. C. Dos vacantes. Granada.
Granada. Granada. A. Tres vacantes. Granada.
Guadix. Guadix. C. Una vacante. Granada.
Loja. Loja. C. Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C. Dos vacantes. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C. Dos vacantes. Guadalajara.
Eibar. Eibar. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Elgóibar. Elgóibar. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C. Tres vacantes. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C. Tres vacantes. Guipúzcoa.

San Sebastián. San Sebastián. B. Dos vacantes. Guipúzcoa.
Zarauz. Zarauz. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Almonte. Almonte. C. Una vacante. Huelva.
Huelva. Huelva. B. Dos vacantes. Huelva.
Isla Cristina. Isla Cristina. C. Una vacante. Huelva.
Lepe. Lepe. C. Una vacante. Huelva.
Nerva. Nerva. C. Una vacante. Huelva.
Barbastro. Barbastro. C. Una vacante. Huesca.
Huesca. Huesca. C. Una vacante. Huesca.
Monzón. Monzón. C. Una vacante. Huesca.
Alcalá la Real. Alcalá la Real. C. Una vacante. Jaén.
Andújar. Andújar. C. Una vacante. Jaén.
Baeza. Baeza. C. Una vacante. Jaén.
Jaén. Jaén. B. Una vacante. Jaén.
Jódar. Jódar. C. Una vacante. Jaén.
Linares. Linares. C. Dos vacantes. Jaén.
Torredelcampo. Torredelcampo. C. Una vacante. Jaén.
Torredonjimeno. Torredonjimeno. C. Una vacante. Jaén.
Ubeda. Ubeda. C. Una vacante. Jaén.
Astorga. Astorga. C. Una vacante. León.
León. León. B. Dos vacantes. León.
Ponferrada. Ponferrada. C. Una vacante. León.
Lérida. Lérida. B. Dos vacantes. Lérida.
Logroño. Logroño. B. Dos vacantes. Logroño.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B. Cuatro vacantes. Madrid.
Alcobendas. Alcobendas. C. Una vacante. Madrid.
Aranjuez. Aranjuez. C. Una vacante. Madrid.
Arganda del Rey. Arganda del Rey. C. Una vacante. Madrid.
Getafe. Getafe. B. Una vacante. Madrid.
Leganés. Leganés. B. Dos vacantes. Madrid.
Madrid. Madrid. A. Treinta y una vacantes. Madrid.
Parla. Parla. C. Una vacante. Madrid.
San Sebastián de los Reyes. San Sebastián de los Reyes. C. Una vacante. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C. Una vacante. Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C. Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C. Una vacante. Málaga.
Estepona. Estepona. C. Dos vacantes. Málaga.
Fuengirola. Fuengirola. C. Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B. Siete vacantes. Málaga.
Marbella. Marbella. C. Dos vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C. Una vacante. Málaga.
Torremolinos. Málaga. C. Dos vacantes. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C. Dos vacantes. Málaga.
Aguilas. Aguilas. C. Una vacante. Murcia.
Alcantarilla. Alcantarilla. C. Dos vacantes. Murcia.
Barrio Peral. Cartagena. C. Una vacante. Murcia.
Jumilla. Jumilla. C. Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C. Una vacante. Murcia.
Carcagente. Carcagente. C. Dos vacantes. Valencia.
Catarroja. Catarroja. C. Una vacante. Valencia.
Cuart de Poblet. Cuart de Poblet. C. Una vacante. Valencia.
Cullera. Cullera. C. Una vacante. Valencia.
Chirivella. Chirivella. C. Una vacante. Valencia.
Manises. Manises. C. Una vacante. Valencia.
Mislata. Mislata. C. Una vacante. Valencia.
Moncada. Moncada. C. Una vacante. Valencia.
Oliva. Oliva. C. Una vacante. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C. Una vacante. Valencia.
Paiporta. Paiporta. C. Una vacante. Valencia.
Paterna. Paterna. C. Una vacante. Valencia.
Picasent. Picasent. C. Una vacante. Valencia.
Sagunto. Sagunto. C. Una vacante. Valencia.
Silla. Silla. C. Una vacante. Valencia.
Torrente. Torrente. C. Dos vacantes. Valencia.
Valencia. Valencia. A. Seis vacantes. Valencia.
Valladolid. Valladolid. A. Tres vacantes. Valladolid.
Arenas, Las. Guecho. C. Una vacante. Vizcaya.
Arizgoiti. Basauri. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A. Ocho vacantes. Vizcaya.
Cruz, La. Galdácano. C. Una vacante. Vizcaya.
Ermua. Ermua. C. Una vacante. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Tres vacantes. Vizcaya.
Santurce Antiguo. Santurce Antiguo. C. Tres vacantes. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C. Tres vacantes. Vizcaya.
Calatayud. Calatayud. C. Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A. Dos vacantes. Zaragoza.

Turno voluntario

Llodio. Llodio. C. Cinco vacantes. Alava.
Vitoria. Vitoria. B. Cinco vacantes. Alava.
Albacete. Albacete. B. Dos vacantes. Albacete.
Almansa. Almansa. C. Una vacante. Albacete.
Roda, La. La Roda. C. Una vacante. Albacete.
Villarrobledo. Villarrobledo. C. Una vacante. Albacete.
Alcoy. Alcoy. B. Una vacante. Alicante.
Alicante. Alicante. B. Cuatro vacantes. Alicante.
Benidorm. Benidorm. C. Una vacante. Alicante.
Callosa de Segura. Callosa de Segura. C. Una vacante. Alicante.
Crevillente. Crevillente. C. Dos vacantes. Alicante.
Elche. Elche. B. Siete vacantes. Alicante.
Elda. Elda. C. Una vacante. Alicante.
Ibi. Ibi. C. Una vacante. Alicante.
Orihuela. Orihuela. C. Una vacante. Alicante.
Petrel. Petrel. C. Una vacante. Alicante.
Villajoyosa. Villajoyosa. C. Una vacante. Alicante.
Adra. Adra. C. Una vacante. Almería.

Molina de Segura. Molina de Segura. C. Una vacante. Murcia.
Murcia. Murcia. A. Cuatro vacantes. Murcia.
Totana. Totana. C. Una vacante. Murcia.
Unión, La. La Unión. C. Una vacante. Murcia.
Orense. Orense. B. Dos vacantes. Orense.
Avilés. Avilés. B. Dos vacantes. Oviedo.
Felguera, La. Langreo. C. Una vacante. Oviedo.
Gijón. Gijón. B. Cuatro vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C. Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A. Una vacante. Oviedo.
Palencia. Palencia. B. Dos vacantes. Palencia.
Palmas de Gran Canaria, Las. Las Palmas de Gran Canaria. B. Una vacante. Las Palmas.
Vigo. Vigo. B. Dos vacantes. Pontevedra.
Ciudad Rodrigo. Ciudad Rodrigo. C. Una vacante. Salamanca.
Salamanca. Salamanca. A. Una vacante. Salamanca.
Salud. Santa Cruz de Tenerife. C. Dos vacantes. Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife. B. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Reinosa. Reinosa. C. Una vacante. Santander.
Torrelavega. Torrelavega. C. Dos vacantes. Santander.
Segovia. Segovia. C. Una vacante. Segovia.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C. Dos vacantes. Sevilla.
Bellavista. Sevilla. C. Una vacante. Sevilla.
Camas. Camas. C. Una vacante. Sevilla.
Coria del Río. Coria del Río. C. Dos vacantes. Sevilla.
Dos Hermanas. Dos Hermanas. C. Dos vacantes. Sevilla.
Ecija. Ecija. C. Dos vacantes. Sevilla.
Lebrija. Lebrija. C. Una vacante. Sevilla.
Lora del Río. Lora del Río. C. Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. C. Dos vacantes. Sevilla.
Osuna. Osuna. C. Una vacante. Sevilla.
Puebla de Cazalla. Puebla de Cazalla. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A. Veintidós vacantes. Sevilla.
Torreblanca de los Caños. Sevilla. C. Cuatro vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C. Una vacante. Sevilla.
Reus. Reus. C. Dos vacantes. Tarragona.
Tarragona. Tarragona. B. Dos vacantes. Tarragona.
Madridejos. Madridejos. C. Una vacante. Toledo.
Mora. Mora. C. Dos vacantes. Toledo.
Talavera de la Reina. Talavera de la Reina. C. Una vacante. Toledo.
Alacuás. Alacuás. C. Una vacante. Valencia.
Alcira. Alcira. C. Una vacante. Valencia.
Aldaya. Aldaya. C. Una vacante. Valencia.
Alfafar. Alfafar. C. Una vacante. Valencia.
Alginet. Alginet. C. Una vacante. Valencia.
Benifayó. Benifayó. C. Una vacante. Valencia.
Almería. Almería. B. Una vacante. Almería.
Avila. Avila. C. Una vacante. Avila.
Almendralejo. Almendralejo. C. Una vacante. Badajoz.
Azuaga. Azuaga. C. Una vacante. Badajoz.
Montijo. Montijo. C. Una vacante. Badajoz.
Ibiza. Ibiza. C. Una vacante. Baleares.
Palma. Palma. B. Una vacante. Baleares.
Badalona. Badalona. B. Una vacante. Barcelona.
Barcelona. Barcelona. A. Doce vacantes. Barcelona.
Castelldefells. Castelldefells. C. Una vacante. Barcelona.
Cornellá de Llobregat. Cornellá de Llobregat. B. Cuatro vacantes. Barcelona.
Esplugas de Llobregat. Esplugas de Llobregat. C. Una vacante. Barcelona.
Gavá. Gavá. C. Una vacante. Barcelona.
Granollers. Granollers. C. Una vacante. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat. Hospitalet de Llobregat. B. Una vacante. Barcelona.
Manresa. Manresa. B. Una vacante. Barcelona.
Masnou. Masnou. C. Una vacante. Barcelona.
Mataró. Mataró. B. Dos vacantes. Barcelona.
Molíns de Rey. Molíns de Rey. C. Una vacante. Barcelona.
Olesa de Montserrat. Olesa Montserrat. C. Una vacante. Barcelona.
Prat de Llobregat. Prat de Llobregat. C. Dos vacantes. Barcelona.
Sabadell. Sabadell. B. Cuatro vacantes. Barcelona.
San Felíu de Llobregat. San Felíu de Llobregat. C. Dos vacantes. Barcelona.
Santa Coloma de Gramanet. Santa Coloma de Gramanet. B. Dos vacantes. Barcelona.
Sardañola. Sardañola. C. Una vacante. Barcelona.
Tarrasa. Tarrasa. B. Tres vacantes. Barcelona.
Burgos. Burgos. B. Tres vacantes. Burgos.
Miranda de Ebro. Miranda de Ebro. C. Una vacante. Burgos.
Arcos de la Frontera. Arcos de la Frontera. C. Tres vacantes. Cádiz.
Barbate de Franco. Barbate de Franco. C. Tres vacantes. Cádiz.
Cádiz. Cádiz. B. Dos vacantes. Cádiz.
Chiclana de la Frontera. Chiclana de la Frontera. C. Cuatro vacantes. Cádiz.
Chipiona. Chipiona. C. Una vacante. Cádiz.
Jerez de la Frontera. Jerez de la Frontera. B. Cuatro vacantes. Cádiz.
Línea de la Concepción, La. La Línea de la Concepción. B. Tres vacantes. Patronato Campo de Gibraltar. Cádiz.
Olvera. Olvera. C. Una vacante. Cádiz.
Puerto Real. Puerto Real. C. Una vacante. Cádiz.
Puerto de Santa María. Puerto de Santa María. C. Tres vacantes. Cádiz.
Rota. Rota. C. Una vacante. Cádiz.
San Fernando. San Fernando. B. Dos vacantes. Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda. C. Dos vacantes. Cádiz.
Ubrique. Ubrique. C. Dos vacantes. Cádiz.
Almazora. Almazora. C. Una vacante. Castellón.
Benicarló. Benicarló. C. Una vacante. Castellón.
Burriana. Burriana. C. Una vacante. Castellón.
Castellón. Castellón. B. Tres vacantes. Castellón.
Vall de Uxó. Vall de Uxó. C. Una vacante. Castellón.
Villarreal. Villarreal. C. Una vacante. Castellón.
Ceuta. Ceuta. B. Dos vacantes. Ceuta.
Alcázar de San Juan. Alcázar de San Juan. B. Una vacante. Ciudad Real.
Campo de Criptana. Campo de Criptana. C. Una vacante. Ciudad Real.
Ciudad Real. Ciudad Real. C. Una vacante. Ciudad Real.
Daimiel. Daimiel. C. Dos vacantes. Ciudad Real.
Puertollano. Puertollano. B. Tres vacantes. Ciudad Real.
Socuéllamos. Socuéllamos. C. Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso. Tomelloso. C. Dos vacantes. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera. C. Dos vacantes. Córdoba.
Baena. Baena. C. Una vacante. Córdoba.
Cabra. Cabra. C. Una vacante. Córdoba.
Córdoba. Córdoba. B. Doce vacantes. Córdoba.
Lucena. Lucena. C. Cinco vacantes. Córdoba.
Montilla. Montilla. C. Dos vacantes. Córdoba.
Palma del Río. Palma del Río. C. Dos vacantes. Córdoba.
Puente Genil. Puente Genil. C. Dos vacantes. Córdoba.
Coruña, La. La Coruña. B. Dos vacantes. La Coruña.
Figueras. Figueras. C. Una vacante. Gerona.
Baza. Baza. C. Dos vacantes. Granada.
Granada. Granada. A. Tres vacantes. Granada.
Guadix. Guadix. C. Una vacante. Granada.
Motril. Motril. C. Dos vacantes. Granada.
Guadalajara. Guadalajara. C. Dos vacantes. Guadalajara.
Elgóibar. Elgóibar. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Irún. Irún. C. Dos vacantes. Guipúzcoa.
Mondragón. Mondragón. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Rentería. Rentería. C. Dos vacantes. Guipúzcoa.
San Sebastián. San Sebastián. B. Dos vacantes. Guipúzcoa.
Vergara. Vergara. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Zumárraga. Zumárraga. C. Una vacante. Guipúzcoa.
Huelva. Huelva. B. Una vacante. Huelva.
Isla Cristina. Isla Cristina. C. Una vacante. Huelva.
Nerva. Nerva. C. Una vacante. Huelva.
Andújar. Andújar. C. Una vacante. Jaén.
Baeza. Baeza. C. Una vacante. Jaén.
Bailén. Bailén. C. Una vacante. Jaén.
Carolina, La. La Carolina. C. Una vacante. Jaén.
Jódar. Jódar. C. Una vacante. Jaén.
Linares. Linares. C. Dos vacantes. Jaén.
León. León. B. Una vacante. León.
Lora del Río. Lora del Río. C. Dos vacantes. Sevilla.
Marchena. Marchena. C. Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera. Morón de la Frontera. C. Tres vacantes. Sevilla.
Osuna. Osuna. C. Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca. Palacios y Villafranca. C. Una vacante. Sevilla.
Sevilla. Sevilla. A. Veintiuna vacantes. Sevilla.
Torreblanca de los Caños. Sevilla. C. Tres vacantes. Sevilla.
Utrera. Utrera. C. Una vacante. Sevilla.
Amposta. Amposta. C. Una vacante. Tarragona.
Reus. Reus. C. Dos vacantes. Tarragona.
Tarragona. Tarragona. B. Una vacante. Tarragona.
Tortosa. Tortosa. C. Una vacante. Tarragona.
Valls. Valls. C. Una vacante. Tarragona.
Consuegra. Consuegra. C. Una vacante. Toledo.
Madridejos. Madridejos. C. Una vacante. Toledo.
Mora. Mora. C. Una vacante. Toledo.
Talavera de la Reina. Talavera de la Reina. C. Una vacante. Toledo.
Toledo. Toledo. C. Una vacante. Toledo.
Alcira. Alcira. C. Una vacante. Valencia.
Carcagente. Carcagente. C. Una vacante. Valencia.
Catarroja. Catarroja. C. Una vacante. Valencia.
Cuart de Poblet. Cuart de Poblet. C. Una vacante. Valencia.
Cullera. Cullera. C. Una vacante. Valencia.
Manises. Manises. C. Una vacante. Valencia.
Oliva. Oliva. C. Dos vacantes. Valencia.
Onteniente. Onteniente. C. Una vacante. Valencia.
Puerto de Sagunto. Sagunto. C. Una vacante. Valencia.
Sagunto. Sagunto. C. Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna. Tabernes de Valldigna. C. Una vacante. Valencia.
Torrente. Torrente. C. Dos vacantes. Valencia.
Valencia. Valencia. A. Cinco vacantes. Valencia.
Medina del Campo. Medina del Campo. C. Una vacante. Valladolid.
Valladolid. Valladolid. A. Cuatro vacantes. Valladolid.
Arizgoiti. Basauri. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Bermeo. Bermeo. C. Una vacante. Vizcaya.
Bilbao. Bilbao. A. Ocho vacantes. Vizcaya.
Ermua. Ermua. C. Una vacante. Vizcaya.
Portugalete. Portugalete. C. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo. Baracaldo. B. Tres vacantes. Vizcaya.
Santurce Antiguo. Santurce Antiguo. C. Dos vacantes. Vizcaya.
Sestao. Sestao. C. Tres vacantes. Vizcaya.
Zamora. Zamora. C. Una vacante. Escuela-Hogar. Zamora.
Calatayud. Calatayud. C. Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza. Zaragoza. A. Dos vacantes. Zaragoza.

León. León. B. Una vacante. León.
Ponferrada. Ponferrada. C. Una vacante. León.
Lérida. Lérida. B. Una vacante. Lérida.
Logroño. Logroño. B. Una vacante. Logroño.
Alcalá de Henares. Alcalá de Henares. B. Tres vacantes. Madrid.
Alcobendas. Alcobendas. C. Una vacante. Madrid.
Arganda del Rey, Arganda del Rey. C. Una vacante. Madrid.
Leganés. Leganés. B. Dos vacantes. Madrid.
Madrid. Madrid. A. Treinta vacantes. Madrid.
Torrejón de Ardoz. Torrejón de Ardoz. C. Una vacante. Madrid.
Alhaurín el Grande. Alhaurín el Grande. C. Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C. Una vacante. Málaga.
Antequera. Antequera. C. Una vacante. Patronato Escuela-Hogar. Málaga.
Coín. Coín. C. Una vacante. Málaga.
Estepona. Estepona. C. Una vacante. Málaga.
Málaga. Málaga. B. Seis vacantes. Málaga.
Marbella. Marbella. C. Dos vacantes. Málaga.
Ronda. Ronda. C. Una vacante. Málaga.
Torremolinos. Málaga. C. Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga. Vélez-Málaga. C. Dos vacantes. Málaga.
Melilla. Melilla. B. Una vacante. Melilla.
Alcantarilla. Alcantarilla. C. Dos vacantes. Murcia.
Caravaca. Caravaca. C. Una vacante. Murcia.
Lorca. Lorca. C. Una vacante. Murcia.
Molina de Segura. Molina de Segura. C. Una vacante. Murcia.
Murcia. Murcia. A. Cinco vacantes. Murcia.
Orense. Orense. B. Una vacante. Orense.
Avilés. Avilés. B. Dos vacantes. Oviedo.
Gijón. Gijón. B. Tres vacantes. Oviedo.
Mieres. Mieres. C. Una vacante. Oviedo.
Oviedo. Oviedo. A. Una vacante. Oviedo.
Palencia. Palencia. B. Dos vacantes. Palencia.
Vigo. Vigo. B. Una vacante. Pontevedra.
Salamanca. Salamanca. A. Una vacante. Salamanca.
Salud. Santa Cruz de Tenerife. C. Dos vacantes. Snta Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de la Palma. Santa Cruz de la Palma. C. Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Torrelavega. Torrelavega. C. Una vacante. Santander.
Alcalá de Guadaira. Alcalá de Guadaira. C. Dos vacantes. Sevilla.
Arahal. Arahal. C. Una vacante. Sevilla.
Bellavista. Sevilla. C. Una vacante. Sevilla.
Constantina. Constantina. C. Una vacante. Sevilla.
Coria del Río. Coria del Río. C. Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas. Dos Hermanas. C. Dos vacantes. Sevilla.
Ecija. Ecija. C. Dos vacantes. Sevilla.
Lebrija. Lebrija. C. Una vacante. Sevilla.

Relación de Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales, con expresión de la localidad, censo de la localidad y número de vacantes, respectivamente:

MAESTROS

Turno de consortes

Alicante. 174.802. Una vacante.
Avila. 30.983. Una vacante.
Cuenca. 33.571. Una vacante.
Gerona. 34.829. Una vacante.
Huesca. 31.441. Una vacante.
Murcia. 101.440. Una vacante.
Sevilla. 510.646. Una vacante.
Valladolid. 225.559. Una vacante.
Bilbao. 389.590. Una vacante.

Turno voluntario

Avila. 30.983. Una vacante.
Palma. 185.030. Una vacante.
Granada. 181.895. Una vacante.
Huelva. 96.347. Una vacante.
Huesca. 31.441. Una vacante.
Lérida. 73.148. Una vacante.
Murcia. 101.440. Una vacante.
Oviedo. 130.021. Una vacante.
Bilbao. 389.590. Una vacante.

MAESTRAS

Turno de consortes

Albacete. 93.233. Una vacante.
Almería. 103.722. Una vacante.
Avila. 30.983. Una vacante.
Barcelona. 1.738.004. Una vacante.
Cuenca. 33.571. Una vacante.
Gerona. 34.829. Una vacante.
Granada. 181.895. Una vacante.
Guadalajara. 30.647. Una vacante.
San Sebastián. 155.023. Una vacante.
Huesca. 31.441. Dos vacantes.
León. 99.617. Una vacante.
Lérida. 73.148. Una vacante.
Orense. 63.156. Dos vacantes.
Oviedo. 130.021. Una vacante párvulos aneja masculina.
Salamanca. 122.153. Una vacante.
Bilbao. 389.590. Una vacante.

Turno voluntario

Albacete. 93.233. Una vacante párvulos.
Almería. 103.722. Una vacante.
Cuenca. 33.571. Una vacante.
Granada. 181.895. Una vacante.
Huesca. 31.441. Una vacante.
Lérida. 73.148. Una vacante.
Orense. 63.156. Una vacante.
Tarragona. 52.248. Una vacante.
Bilbao. 389.590. Una vacante.

CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Vacantes de escuelas de párvulos

Alsasua. Alsasua. 6.753. Párvulos de Colegio nacional.
Lecumberri. Larraun. 685. Unidad de párvulos.
Lezaun. Lezaun. 478. Unidad de párvulos.
Lesaca. Lesaca. 1.797. Párvulos Colegio nacional mixto.
Mendavia. Mendavia. 3.698. Párvulos Colegio nacional mixto.
Pamplona. Pamplona. 145.026. Una vacante. Maternal.
Tafalla. Tafalla. 8.888. Párvulos Colegio nacional mixto.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADOS

Maestros

Pamplona. Pamplona. B. Tres vacantes.
Tudela. Tudela. C. Dos vacantes.

Maestras

Pamplona. Pamplona. B. Dos vacantes.
Tudela. Tudela. C. Dos vacantes.

VACANTES COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS

Maestras

Pamplona. 145.026. Una vacante Colegio nacional párvulos «Blanca de Navarra».

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso de traslado para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial que se indican. («BOE» 15-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo I de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 15-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposiciones a la cátedra del Grupo XIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 15-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Didáctica general y especial» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 15-I-1974.)

Orden de 18 de diciembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 16-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón. («BOE» 17-I-1974.)

Orden de 25 de octubre de 1973 por la que se anuncia concurso-oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. («BOE» 18-I-1974.)

Orden de 17 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas (Hematología)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 18-I-1974.)

Orden de 20 de diciembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Optica y Estructura de la materia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 18-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se regulan las solicitudes de autorización de Secciones de Formación Profesional en los Centros docentes de Educación Especial. («BOE» 18-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Córdoba y Málaga. («BOE» 18-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Redacción periodística, I», de la Facultad de Ciencias de la Información (Rama periodística) de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 18-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 18-I-1974.)

Orden de 15 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago, Complutense de Madrid, Valencia y Sevilla. («BOE» 19-I-1974.)

Orden de 12 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso de traslado para cubrir la cátedra del grupo XIV, «Preparación de Menas y Explosivos», vacante en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega. («BOE» 19-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago. («BOE» 19-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Teoría económica (Consumo, Producción, Precios y Rentas)» en las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las Universidades de Bilbao y Compultense de Madrid. («BOE» 21-I-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSCRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Escuela de don Francisco Mosquera», de Castrelo de Cea (Orense), fué clasificada como benéfico docente por Orden ministerial de 26 de mayo de 1933, al ser instituida por el mismo legado en el testamento otorgado el 6 de mayo de 1902, en cuya cláusula 10 establece la creación de una Escuela gratuita de primeras letras en aquella localidad, dotándola con 11.000 pesetas nominales de la deuda perpetua al 4 por 100, para sufragar las atenciones de la enseñanza y las adquisiciones de material escolar, y, si fuera posible, «dos premios a los niños más aplicados»;

Resultando que entonces fue informada desfavorablemente su clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia, al estimarse insuficiente la referida dotación para tales fines;

Resultando que por la concentración escolar efectuada en Cea, con absorción del parvulario atendido en la Escuela de la Fundación, se cerró ésta por innecesaria y no poder subsistir con el citado capital, por lo que su Patronato acordó y solicitó «su anulación», en escrito de 17 de mayo de 1972, reiterando con fecha 26 de octubre, y que con la observancia de la última voluntad del fundador, manifiesta en la cláusula 11 de su testamento, por la que, cuando el Gobierno disponga de estas donaciones, pasarán a sus sobrinos —que ya no existen— o a mejoras de la Iglesia de Castrelo;

Resultando que por este Protectorado, mediante escritos de 23 de junio del mismo año, se dirigió al Patronato y a la Junta Provincial de Asistencia Social, manifestando al primero que no se trataba de disponer del capital o de las rentas fundacionales, sino, en aplicación de la cláusula testamentaria 10, ya citada, destinarlas a otros fines previstos por el fundador (material escolar, premios a los alumnos, siendo inoperante, por tanto, la invocación de la cláusula 11, también mencionada; y a dicha Junta se ordenó la incoación del expediente preceptivo para la transmutación de fines, con arreglo a la legislación entonces aplicable, cumpliéndose al efecto los trámites prevenidos, incluso los de publicidad y audiencia, sin que conste reclamación alguna;

Resultando que concluso aquél, por la Junta de referencia, en sesión celebrada el 22 de enero del corriente año, se acordó y elevó propuesta de que los nuevos fines de la Fundación consistieran en la concesión de un premio anual por importe de la renta de 350 pesetas al niño más destacado de los que concurren a la concentración escolar y que resida en el pueblo de Castrelo;

Vistos el Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, la Instrucción de 1913 y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria 6, es de aplicación el citado Reglamento a las modificaciones de fines acordadas, sobre las que todavía no se haya pronunciado el Protectorado;

Considerando que es de la competencia de este Ministerio, según el número 6 del artículo 103, acordar la modificación de las Fundaciones Culturales Privadas·

Considerando que, conforme al artículo 50, se ha solicitado la modificación citada, por estimar concurren las circunstancias enumeradas en el mismo, y, por otra parte, en la incoación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación anteriormente aplicable y en el artículo 51 del Reglamento vigente, salvo en su apartado *d)*, ya que dada la exigua cantidad de las rentas del capital fundacional, —las ya mencionadas 352 pesetas anuales— y la simplicidad del nuevo fin propuesto —aplicar éstas al

premio anual del niño más destacado—, no se considera necesario el estudio económico que se requiere respecto a su viabilidad;

Considerando que se ha aprobado suficientemente la imposibilidad de continuar sosteniendo la Escuela como fin originario, por las circunstancias y razones ya expuestas, y la necesidad de cumplimiento de otro de los previstos por el propio fundador —la concesión del premio—, sin que esta modalidad suponga, en manera alguna, pretender disponer del capital o de sus rentas, sino su aplicación al fin propuesto, por lo que ni real ni legalmente se opone a la voluntad del testador.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Comisión Permanente, y a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, ha resuelto.

1.º Aprobar la modificación de fines de la Fundación «Escuela de Don Francisco Mosquera de Castrelo de Cea», conforme al acuerdo de su Patronato.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expdiente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», instituida en Valencia, solicita autorización para que se conceda el préstamo de 50.210.000 pesetas que tiene solicitado del Banco de Crédito a la Construcción, para edificar un Colegio en el término municipal de Paterna, terrenos de San Antonio de Benagéber;

Resultando que por oficio de 26 de septiembre de 1973 y previamente a autorizar el referido préstamo, se solicita por este Protectorado de la referida Fundación que remita el presupuesto extraordinario, balance de situación y estudio económico;

Resultando que con la comunicación de 20 de los corrientes, acompaña el Patronato de la Fundación los documentos requeridos con anterioridad, desprendiéndose de los mismos la forma cómo se ha de hacer frente al préstamo y su amortización;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que de los documentos aportados se desprende y es conforme con lo que manifiesta la Delegación Provincial de Valencia, que los ingresos permanentes de la Fundación ascienden a 670.000.000 de pesetas en treinta años, debiendo abonar durante dicho período de tiempo, por el préstamo e intereses del 5,50 por 100 anuales, 96.776.163 pesetas, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.1 y 40, 2 y 3 del Reglamento, ya que el límite anual del 30 por 100 autoriza a concertar el crédito, máxime que como garantía del mismo ofrece la renta anual de 12.000.000 de pesetas, revalorizable cada cinco años, resultante de la constitución de un derecho de superficie a favor de Sucepsa, de Valencia, de los terrenos que forman el antiguo solar, autorizado por resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1969;

Considerando que no obstante la facultad que confiere a las Fundaciones el artículo 32 del Reglamento citado, el Patronato prefiere pedir la autorización a que se refiere en el número 1.º del artículo 29 de dicho cuerpo legal, aportando los documentos que justifican la conveniencia de concederle un préstamo y la garantía de tal operación financiera, por lo que se entiende ajustada la misma a la legislación vigente,

Esta Subsecretaría que se realiza al Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen que nos remitió la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Fundación Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, de Valencia, para concertar un préstamo hipotecario de 50.210.000 pesetas con el Banco de Crédito a la Construcción, según expediente número 49.508 de 14 de los corrientes, al 5,50 por 100 anual de intereses por un plazo de treinta años.

2.º Remitir a este Protectorado copia autorizada de la escritura de constitución del préstamo.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal. Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto; y

Resultando que por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1972, se autorizó por este Departamento a la Fundación benéfico-docente «Colegio Católico del Salvador», instituida en La Bañeza (León), para enajenar en pública subasta una finca sita en dicha localidad, integrada por una huerta de 925 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, y un patio o pasillo situado a la derecha de éste, entrando, de una extensión superficial, también aproximada, de 75 metros cuadrados, constituyendo ambas una sola finca, aunque separadas por una pared de piedra y con entradas independientes desde la avenida Primo de Rivera, con una fachada a ésta, entre huerta y patio o pasillo, de 34 metros lineales, la cual, conjuntamente se describe así: Finca urbana de 1.000 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, radicante en la avenida Primo de Rivera de La Bañeza, señalada con los números 25 y 27, de orden, con 34 metros de fachada a la citada calle, que linda: Derecha entrando o Poniente, con don Patricio Fraile, herederos de don Luis Vega, don Leonardo Méndez Prieto y don Eugenio Blanco; izquierda o Naciente, con don Manuel Marqués y su esposa y con el excelentísimo Ayuntamiento de La Bañeza; fondo o Mediodía, con don Pablo Alvarez y herederos de don Francisco Fidalgo, y frente, o Norte, con la calle de su situación; tasada pericialmente en un 1.500.000 pesetas;

Resultando que, previa la publicación de anuncios en la forma reglamentaria, la subasta se celebró el día 2 de julio de 1973, en presencia del Notario del ilustre Colegio de Valladolid don Matías García Crespo, ante una Mesa constituida por el Presidente del Patronato de la Fundación y un representante de la Junta Provincial de Asistencia Social de León, adjudicándose, provisionalmente, la finca objeto de la subasta pro indiviso, como únicos postores, a don Francisco Colivadino López Falagán, y don Jesús Martínez Salas, quienes ofrecieron a partes iguales la cantidad de 1.501.000 pesetas, no habiéndose formulado reclamación alguna durante el acto de la subasta ni con posterioridad al mismo;

Resultando que de los antecedentes obrantes en la Secretaría General del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas del Departamento se desprende que si bien la tramitación del expediente de venta en pública subasta de la expresada finca se autorizó por la disposición citada, no fue objeto de autorización la celebración de la subasta, omisión motivada por no haberse recibido en los Servicios Centrales del Protectorado la comunicación enviada por la Junta Provincial de Asistencia Social de León, en que se interesaba tal autorización, debido posiblemente al reciente cambio de residencia de los Servicios Administrativos correspondientes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto de 21 de julio de 1972 por el que aprueba el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas;

Considerando que iniciado el expediente no se consideraba la autorización de este Protectorado y habiéndose observado la viabilidad; en el momento y con posterioridad a la celebración de la subasta reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente, sin que se haya formulado reclamación alguna contra la adjudicación provisional realizada, parece procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, convalidar el acto y subsanar el vicio de que adolece aprobando a posteriori el expediente de venta instruido y dando por otorgada la autorización para celebrar la subasta;

Considerando que, consecuentemente, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa de la subasta, debiendo los adjudicatarios satisfacer el precio correspondiente y comunicar el Patronato de la Fundación a este Protectorado el destino que ha de darse al mismo,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto lo siguiente:

1.º Convalidar el acto omitido de la aprobación del expediente de venta en pública subasta notarial y autorización para celebrar la subasta de la finca descrita en el resultando primero de esta resolución, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio Católico del Salvador» de la Bañeza.

2.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada por la Mesa de la subasta, en el acto celebrado el pasado día 2 de julio, a favor de don Francisco Colivadino López Falagán y don Jesús Martínez Salas, pro indiviso, otorgándose la escritura de venta ante el Notario que extendió el acta de la subasta, don Matías Crespo, en el precio de 1.501.000 pesetas.

3.º Que el patronato de la Fundación comunique a este Protectorado el destino que ha de darse al precio obtenido por la venta de la mencionada finca.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales.

RECURSOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Leopoldo Curbera Calderón, contra resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que desestimó su solicitud de convalidación de estudios de Ingeniería Técnica Superior por los correspondientes de Ingeniería Técnica Industrial, y

Resultando que el señor Curbera ha conseguido el pase en todas las asignaturas del primer año de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, unas por aprobación en la misma y otras por convalidación por asignaturas que anteriormente habia cursado en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid;

Resultando que el interesado solicita se le autorice a matricularse en el segundo curso del plan experimental de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, solicitud que fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Politécnica, por haber establecido el criterio de no conceder convalidaciones para los cursos experimentales;

Resultando que el señor Curbera recurre en alzada, alegando que el primer curso de Ingenieros Técnicos Superiores Navales es análogo al primer curso de Ingenieros Técnicos Industriales, que no hay disposición alguna que impida la convalidación solicitada, que la propone la propia Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales, por estar de acuerdo con ella, que en otras Universidades peticiones análogas se están resolviendo favorablemente, etc., a todo lo cual informa el Rectorado de la Universidad Politécnica que su criterio de no conceder convalidaciones para los cursos experimentales impartidos en las Escuelas Universitarias está basado en el deseo de no al-

terar la experiencia que se realiza al permitir el acceso a cursos experimentales superiores a alumnos que no han iniciado sus estudios por el plan experimental;

Resultando que, sometida la solicitud a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en sentido desfavorable a la convalidación pedida;

Vistos: la Ley General de Educación, el Decreto 2498/1971, de 17 de septiembre y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que el Decreto 2498/1971, en su párrafo 3.º, dice: «De esta forma, en tanto se produce la integración total de estos Centros en Escuelas Universitarias se podrá contrastar por vía de ensayo y bajo el control de la Universidad el establecimiento de los nuevos planes...» y que, además, en su artículo 4.º establece: «Los estudios seguidos en los Centros Experimentales tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que se si hubieran realizado en Centros ordinarios», lo que significa que, si bien los estudios hechos en Centros Experimentales servirán como si se hubieran realizado en Centros ordinarios, no es válida la afirmación recíproca, lo que, por otro lado, apoya la tesis del preámbulo en cuanto se refiere al contraste por vía de ensayo y bajo el control de la Universidad de las enseñanzas, de las que difícilmente se podrían obtener consecuencias válidas en sus resultados, si se aceptasen convalidaciones de las mismas;

Considerando la autonomía de la Universidad establecida por la Ley General de Educación, en su artículo 64, punto 1, que dice: «Las Universidades gozarán de autonomía y determinarán por sí mismas los procedimientos de control y verificación de conocimientos, el cuadro y el sistema de sus enseñanzas y su régimen de docencia e investigación, dentro de las disposiciones de la presente Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo», cuya autonomía académica y docente está también reconocida en los vigentes estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid;

Considerando que no se aporta en la documentación presentada informe de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en el que se exprese que la misma está de acuerdo con la convalidación solicitada, aparte de que, efectuada consulta al Centro de referencia, se averiguó que no existían antecedentes sobre su pronunciamiento en el caso planteado por el señor Curbera;

Considerando, finalmente, que en el informe del Rectorado que se acompaña a la documentación se establece que, por la Resolución denegatoria de convalidación en cursos experimentales, no se causa perjuicio al interesado, que podrá matricularse en el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica vigente, anterior a la Ley General de Educación y, en este caso, con las convalidaciones pertinentes, por todo lo cual procede la desestimación del recurso, sin perjuicio de advertir al interesado que la convalidación que pide puede alcanzarla en el plan de estudios vigente, anterior a la Ley General de Educación;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Ruz Hidalgo, contra resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que denegó su solicitud de convalidación de estudios cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por otros de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, y

Resultando que el señor Ruz ha aprobado todas las asignaturas que componen el primer curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales;

Resultando que, solicitada la convalidación de tales estudios por los correspondientes de los cursos 1.º y 2.º experimentales de la Escuela de Ingenie-

ría Técnica Industrial, el Rectorado de la Universidad Politécnica resolvió, en 2 de noviembre último, denegar la solicitud, por haber establecido el criterio de no conceder convalidaciones para los cursos experimentales impartidos en las Escuelas Universitarias;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando que el primer curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales es análogo al primer curso de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial, que no existe norma alguna que impida la convalidación y que la Escuela últimamente citada está de acuerdo con la misma;

Resultando que, sometido el asunto a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite proponiendo la desestimación del recurso;

Vistos: la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 2498/1971, de 17 de septiembre, y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que el Decreto 2498/1971, de 17 de septiembre, en su párrafo 3.º dice: «De esta forma, en tanto se produce la integración total de estos Centros en Escuelas Universitarias se podrá contrastar por vía de ensayo y bajo el control de la Universidad el establecimiento de los nuevos planes ...» y además, en su artículo 4.º establece: «Los estudios seguidos en los Centros Experimentales tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que si se hubieran realizado en Centros ordinarios». Es decir, se refiere a «Estudios seguidos» y no a otro tipo de situación, y los relaciona, en cuanto a efectos, a los de los Centros ordinarios, pero no contempla la reciprocidad, lo que apoya la tesis del preámbulo en cuanto se refiere al contraste por vía de ensayo y bajo el control de la Universidad de las Enseñanzas, de las que difícilmente se podrían obtener consecuencias válidas en sus resultados, si se aceptasen convalidaciones de las mismas;

Considerando que la autonomía de la Universidad establecida por la Ley General de Educación en su artículo 64, punto 1.º, que dice: «Las Universidades gozarán de autonomía y determinarán por sí mismas los procedimientos de control y verificación de conocimientos, el cuadro y el sistema de sus enseñanzas y su régimen de docencia e investigación, dentro de las disposiciones de la presente Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo», considerándose dicha autonomía académica y docente en los vigentes Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid;

Considerando que no se aporta en la documentación presentada informe de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en el que se exprese que dicha Escuela está de acuerdo con la convalidación solicitada y que, efectuada consulta al Centro de referencia, no existe antecedente alguno sobre su pronunciamiento en el caso del señor Ruz Hidalgo;

Considerando que, en el informe del Rectorado que se acompaña a la documentación, se establece que por su resolución denegatoria de convalidación en cursos experimentales no se causa perjuicio al interesado que podría matricularse en el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica vigente, anterior a la Ley General de Educación, y, en este caso, con las convalidaciones pertinentes;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Jesús Conde Herranz, contra resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, denegatoria de la solicitud de convalidación promovida por el interesado;

Resultando que éste solicitó en su día del expresado Rectorado que por ser Licenciado en la Facultad de Sagrada Teología de la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le eximiera del carácter de selectividad establecido por el Decreto 1419/1969, de 26 de junio;

Resultando que esa petición le fue denegada por el Rectorado de la Universidad Autónoma por Decreto-Marginal de 26 de septiembre de 1972;

Resultando que no conforme con tal acto el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra el mismo, en solicitud de que se accediese a lo pretendido en su petición originaria;

Resultando que solicitados el 24 de octubre de 1972 del Rectorado los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, no han sido emitidos;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su sesión de 25 de junio último, emitió su dictamen en el sentido de que procedía desestimar este recurso porque: en cuanto a la convalidación, que no solicitó en primera instancia, no existe asignatura alguna en los estudios de la Licenciatura de Teología que pueda ser objeto de ella respecto de las del curso Selectivo de Medicina; y, en cuanto a la dispensa de la selectividad, no puede hacerse en el caso actual en virtud de la Orden ministerial de 27 de abril de 1970, ya que se refiere a los Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores del Estado, como se prueba por la misma Orden ministerial de 2 de septiembre de 1971 que, al hablar de los Centros de la Iglesia extendiéndoles de alguna forma la dispensa de la selectividad, lo hace sólo en aquellos casos en que al interesado falten dos asignaturas del primer curso; y tampoco tiene lugar la dispensa en virtud de la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1971, que se refiere expresamente a Centros Universitarios de la Iglesia, ya que el solicitante no tiene aprobadas o convalidadas las asignaturas necesarias según dicha Orden;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 17 de mayo de 1969; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la falta de emisión del informe del Rectorado no impide legalmente la prosecución del trámite de expediente, cual se previene en el artículo 86 número 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, reguladora de las competencias de los Rectorados en materia de convalidación de estudios realizados en España, contra las resoluciones que dictan las Autoridades Académicas competentes en la indicada materia podrán los interesados recurrir en alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación que resolverá, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación;

Considerando que si bien el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación tiene carácter preceptivo, pero no vinculante, no es menos cierto que dada la competencia del mismo y las razones en que se funda parece conveniente aceptarlo en su totalidad y, en consecuencia, denegar al señor Conde Herranz, la convalidación solicitada,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores Madueño Moreno, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde otro distrito Universitario, y

Resultando que la señora Madueño solicitó el traslado de su expediente académico desde otro distrito Universitario a la Facultad de Filosofía y Le-

tras de la Universidad Complutense de Madrid, fundándose en que trabajaba en esta capital, circunstancia que acredita con documento expedido por el Delegado Provincial de Madrid del Instituto Nacional de Previsión, expresivo de que la interesada causó alta en la Seguridad Social el 1 de octubre de 1972, a pesar de lo cual el traslado le fue denegado por resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 16 de marzo d e1973, porque la señora Madueño no justificó su afiliación a la Seguridad Social con ocho meses de antigüedad;

Resultando que, no conforme con esta resolución, la interesada recurre en alzada, alegando que el tiempo que llevaba afiliada a la Seguridad Social de Madrid era superior al necesario para que se accediera a su pretensión y que, si no figuraba en el documento presentado, era únicamente un problema administrativo de la Empresa en que trabajaba;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, aunque dicha Orden ministerial autoriza los traslados de expedientes académicos por cambio de residencia, la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense sentó el criterio de que, cuando la petición de traslado de expediente fuera por cambio de residencia laboral del propio alumno, se exigiría un plazo mínimo de afiliación a la Seguridad Social de ocho meses, plazo que la interesada no cumplía cuando se dictó la resolución denegatoria en 16 de marzo de 1973 pues el documento aportado por ella justificaba la afiliación solamente desde el 1 de octubre anterior, sin que valga su alegación de que se trataba de un error cometido por la Empresa donde presta sus servicios, pues, en tal caso, debió corregirlo o demostrar por otros medios la realidad de los hechos, no constando que la interesada hiciera ninguna de ambas cosas, por todo lo cual no hay base para rectificar la resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Martín Viñuelas contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 16 de marzo de 1973, mediante la que se dengeó aprobación por él solicitada para derribar un trozo de la muralla de Zamora situada en la denominada Puerta de Santa Ana; y

Resultando que el mencionado propietario del indicado trozo de muralla y de otra finca a ella contigua formuló la aludida solicitud para derribarlo en su extensión de 194,40 metros, a fin de construir sobre el solar resultante un inmueble con finalidades urbanísticas y utilitarias; aduciendo que, a su juicio, procedía tal demolición ya que el mantenimiento del resto de muralla sería antiestético, inútil, obstaculizador, antihigiénico y peligroso, en virtud de los razonamientos que en el mismo escrito se hacían constar. Los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes informaron que el aludido resto de muralla no podía ser objeto de la pretendida demolición, por hallarse protegidos por la vigente legislación y representar un bien público que no debe desaparecer sin graves motivaciones urbanas o de índole superior. Concedida la reglamentaria audiencia al interesado en el correspondiente expediente, por si tenía a bien formular las previstas alegaciones, no dio efectividad a este trámite otorgado a su favor. Y aquel Centro Directivo, mediante su Resolución de 16 de marzo de 1973, acordó denegar la solicitada autorización para derribar el expresado trozo de muralla, con fundamento en las disposiciones reguladoras de la conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional que en la misma Resolución se citan y a los que la presente se remite, en relación con los expresados restos de muralla, testigos de una época digna de conservarse, por lo que se hayan incluidas en el expe-

diente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico del casco antiguo de la ciudad de Zamora y el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles;

Resultando que contra la citada Resolución interpone recurso el interesado, alegando sustancialmente: que había pedido autorización para efectuar el derribo del trozo de muralla señalado para evitar entorpecimientos en el otorgamiento de licencia municipal de obras, aunque no hacía falta tal licencia, toda vez que el indicado lienzo de muralla no estaba incluido dentro del Patrimonio Artístico; que se había producido resolución tácita y subsiguiente aprobación en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de 5 de diciembre de 1972, sobre silencio administrativo positivo y por ello había solicitado licencia del Ayuntamiento, pendiente de resolución; que la Administración no podía volver válidamente sobre sus propios actos; que como estaba pendiente de declaración monumental histórico-artística aquella ciudad, no afectaba al supuesto que se había planteado la legislación de referencia, como tampoco después de haber sido declarada tal monumentalidad, ya que tales declaraciones no pueden tener efecto retroactivo, según la Jurisprudencia establecida; y con las demás manifestaciones que en escrito del recurso constan termina en súplica de que se declare nula o anulable la Resolución recurrida, manteniéndose la autorización para derribar recaída tácitamente por aplicación del silencio administrativo positivo que invoca;

Vistos los artículos 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, primero y relacionados de la Ley de 22 de diciembre de 1955, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de aplicación pertinente.

Considerando, respecto a la alegación de que la muralla de que se trata no se hallaba incluida entre la monumentalidad histórico-artística y en consecuencia no era necesaria la autorización para efectuar el derribo de que se trata, que dicha muralla de Zamora se halla legalmente protegida por el Decreto de 8 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que declara Conjunto Histórico-Artístico el casco antiguo de dicha ciudad, con todas las legales consecuencias previstas en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, que obliga a obtener tal autorización una vez incoado el expediente para la declaración de un edificio como monumento histórico-artístico o como Conjunto, como establece el artículo 33 de la misma Ley y también exige el artículo 1.º y concordantes del Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. En consecuencia era preceptiva la denegada autorización de la Dirección General de Bellas Artes para llevar a efecto el pretendido derribo del expresado trozo de muralla;

Considerando, en cuanto a la invocada aprobación tácita por aplicación del silencio administrativo positivo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955 que, como señalara la Orden ministerial de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 16 de julio), al resolver análogo planteamiento planteado en la interposición de recurso, que a tenor de lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sólo se entenderá que existe resolución presunta positiva por silencio administrativo cuando así se establezca por disposición expresa o cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela de los órganos superiores o de los inferiores. Y en aplicación de tal doctrina a la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes en materia de licencias municipales de obras afectadas por la legislación de defensa del patrimonio histórico-artístico nacional, el Tribunal Supremo, interpretando legalmente el alcance de los invocados preceptos concernientes al silencio administrativo positivo en relación con los específicos reguladores de la conservación de aquel patrimonio, tienen establecido, entre otras sentencias, en las de 22 de noviembre de 1969 y 10 de abril de 1970, que tal presunción de índole positiva, sólo puede estimarse de aplicación a los supuestos de uso o destino de monumentos histórico-artísticos por sus propietarios, poseedores o usuarios, previstos en el artículo 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955; supuestos de hechos distintos al que se había producido en la tramitación origen del presente recurso; puesto que

el solicitante y hoy recurrente no planteaba la utilización por él de monumento histórico-artístico alguno, sino el demoler el trozo de muralla de que se trataba para la subsiguiente urbanización utilitaria que señalaba; por lo cual no había lugar que le fuese aplicado el precitado artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los antes citados; conclusión que ha de conducir a confirmar que no había existido la tácita autorización argüida;

Considerando, finalmente y en relación con la vinculación de la Dirección General de Bellas Artes a la licencia municipal de obras, que reiteradamente tiene establecido el Tribunal Supremo en numerosas Sentencias —la de 4 de julio de 1970, entre otras—, así como resuelto este Departamento —entre otras, mediante la Orden ministerial de 9 de agosto de 1969, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de octubre del mismo— que se trata de la coexistencia y pluralidad de normativas legales distintas a aplicar por las Administraciones estatal y municipal dentro de sus respectivas competencias; estando en todo caso supeditadas las licencias que pudieran conceder los Ayuntamientos a que las obras no se hallen afectadas por la iniciación de expediente sobre declaración de monumento histórico-artístico o conjunto urbano, pues entonces, las facultades decisorias de la Dirección General de Bellas Artes son indispensables en defensa del interés público llamado a ser protegido; conclusiones todas que hay de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Francisco Javier Saraba Garay, don José García Blanco, don Pedro Ribas Ribas, don Santiago González Noriega, don Juan Antonio del Val Merino, doña Alejandra Ferrándiz Lloret y doña Pilar Soto Rodríguez, Profesores adjuntos contratados los seis primeros y Profesora ayudante, también contratada, la última, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, contra resoluciones del Rectorado de la misma que les prohibió hacer acto de presencia en los *campus* y edificios universitarios, y

Resultando que, con fecha 11 de diciembre de 1972, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con la Dirección General de Universidades e Investigación, prohibió a los recurrentes hacer acto de presencia en los *campus* y edificios universitarios, quedando obligados, entre tanto, a cumplir el horario de trabajo en el lugar señalado por la Junta de Gobierno, a poner en conocimiento del Rectorado las horas durante las cuales cumplirían la dedicación a que estaban obligados, y el tema sobre el que habrían de trabajar, y a informar cada dos meses del desarrollo de la investigación al Director del Departamento correspondiente;

Resultando que, no conformes con estas resoluciones, los interesados recurren en alzada, alegando que en los actos recurridos se observan los siguientes vicios: a) Que infringen el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; b) que modifica arbitrariamente los contratos de prestación de servicios estipulados entre la Universidad Autónoma y los recurrentes; c) que, por falta de motivación, inciden en nulidad de pleno derecho, y d) que entraña desviación de poder;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Contratos del Estado y los Decretos 3354/1967, de 28 de diciembre, y 2056/1972, de 26 de julio, y

Considerando que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y por guardar íntima conexión entre sí procede la acumulación de los presentes recursos;

Considerando que, aunque las notificaciones de las resoluciones recurridas hayan infringido el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

tales vicios carecen de relieve, por cuanto los interesados han interpuesto el recurso pertinente, en cuyo caso, con arreglo al párrafo 3.º del citado artículo, las notificaciones defectuosas surten efecto;

Considerando que, celebrados los contratos entre la Universidad Autónoma y los recurrentes para que éstos prestaran una función docente, es obvio que las resoluciones recurridas suponen una variación importante en el contenido de las prestaciones, ya que pasan a ser de prestaciones de servicios docentes a prestaciones de servicios de investigación, a pesar de lo cual, el cambio de función en los recurrentes no implica infracción alguna por parte del Rectorado, por cuanto la asignación a determinadas personas de función investigadora, en lugar de la docente, no es ni más ni menos que una reorganización de los efectivos de la Universidad, para lo cual el Rectorado estaba autorizado por el artículo 16 del Decreto 2056/1972, sin que los recurrentes puedan sentirse afectados en sus intereses materiales o morales, porque, si relieve tiene la actividad docente, no la tiene menos la actividad investigadora;

Considerando, acerca de la alegación de los interesados de que las resoluciones recurridas carecen de motivación y entrañan desviación de poder, que no es exactamente cierto, como afirman aquéllos, que el Rectorado, al enviar a unos Profesores a unas tareas indeterminadas, presumiblemente de carácter investigador, cuando en realidad se proponía alejarles de la actividad docente, haya incurrido en desviación de poder, porque el verdadero objeto de tales resoluciones fue, efectivamente y sin que nadie lo niegue, apartar a los recurrentes de la docencia, para prevenir graves perturbaciones de orden académico, cuyo peligro dio lugar a la supresión del régimen estatutario y a la promulgación del Decreto 2056/1972, cuyo artículo 4.º confiere al Rectorado, primera autoridad de la Universidad, la facultad de tomar las decisiones necesarias a los fines del mismo, de lo que se desprende que no ha incidido, como se dice, en desviación de poder, por las facultades exorbitantes que el referido artículo 4.º otorga al Rectorado para prevenir perturbaciones, las cuales fueron utilzadas para los propios fines y, si el Rectorado creyó conveniente hacer uso del precepto alejando a los reclamantes de la docencia, no hizo más que ejercer una facultad, en cuya argumentación, puesta de relieve en los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la propia Dirección General de Universidades e Investigación está, como se indica en las notificaciones de las resoluciones recurridas, la única motivación posible de las mismas;

Considerando que, por lo demás, si en lugar de otras medidas más graves, las resoluciones recurridas impusieron a los interesados el cambio de función de que queda hecho mérito, no puede atribuirse a otra cosa que a un exceso de benevolencia por parte del Rectorado que, posteriormente, fue compartido por la Dirección General de Universidades e Investigación, ya que, inicialmente, las medidas previstas contra los interesados fueron de rescisión de los contratos, lo que se pudo evitar por gestiones del Rectorado y comprensión de la Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fidel del Pozo Castillo, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense que denegó su solicitud de acceso a la Facultad de Medicina de la misma, y

Resultando que el señor Del Pozo, en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, solicitó el acceso a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, petición que le fue desestimada, en base a lo previsto en la Orden ministerial de 20 de enero de 1971;

Resultando que el interesado, no conforme con tal resolución la impugna en alzada, apoyándose en la Orden ministerial de 24 de mayo de 1963;

Vistas las disposiciones citadas y las demás aplicables al caso, y

Considerando que, aunque la Orden ministerial de 24 de mayo de 1963 otorgó la consideración de Técnicos de Grado Medio a los Ayudantes Técnicos Sanitarios y la Ley 2/1964, de 29 de junio, concedió el acceso directo a la Enseñanza Superior a los mencionados Técnicos de Grado Medio, la Orden ministerial de 20 de enero de 1971 ha interpretado dichas normas en sentido restrictivo, disponiendo la admisión a los Centros de Enseñanza Superior de los Ayudantes Técnicos Sanitarios que individualmente lo soliciten, en tiempo y forma, del correspondiente Rectorado, siempre que acrediten estar en posesión, además, del título de Bachiller Superior o equivalente y, no acreditando el recurrente dicha circunstancia, procede la desestimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Moreno Paniagua, contra Orden ministerial de 3 de enero de 1972, que denegó su solicitud de que le fuera expedido el Diploma de Podólogo, y

Resultando que, por Decreto 727/1962, de 29 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril, se estableció la especialización de Podología para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, indicándose en el artículo 7.º que a los practicantes y a dichos técnicos que acreditaran, mediante certificación de nómina, que estuvieran trabajando en la fecha de promulgación del Decreto en Empresa dedicada exclusivamente al tratamiento de las afecciones de los pies, se les expediría automáticamente, si lo solicitaran, el Diploma de Podólogo, previo pago de las Tasas Académicas correspondientes;

Resultando que la interesada, creyendo reunir las condiciones reglamentarias, solicitó la expedición del diploma, siéndole desestimada la petición por la Orden ministerial recurrida, en base a que no reunía las indicadas condiciones, si bien dicha Orden ministerial no le fue notificada directamente, pero sí fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1972;

Resultando que la señora Moreno Paniagua recurre en reposición en 7 de septiembre último, alegando que reúne los requisitos exigidos en el artículo 7.º del Decreto 727/1962, y acompañando, para demostrarlo, fotocopia de la certificación de la Empresa donde prestó sus servicios, de los recibos de salarios y de las relaciones nominales confeccionadas por el Instituto Nacional de Previsión, de los productores asegurados por la Empresa de referencia en los meses a que se refieren los hechos;

Vistos: la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto 727/1962, de 29 de marzo, y

Considerando que, como la resolución recurrida no le fue notificada a la interesada con las circunstancias prevenidas en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sino mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se trata de una notificación defectuosa que no puede iniciar el plazo previsto para la interposición de los recursos de reposición, no pudiéndose decir tampoco, por consiguiente, que el recurso formulado lo haya sido fuera de plazo;

Considerando que, mediante los documentos aportados, la recurrente demuestra que el 13 de abril de 1962, fecha de promulgación del Decreto 727/1962, y en cuyo momento se habían de reunir los requisitos exigidos en su artículo 7.º para tener derecho al Diploma de Podólogo, estaba trabajando en

Empresa dedicada exclusivamente al tratamiento de las afecciones de los pies, por lo que, reuniendo los requisitos necesarios, procede la declaración del Derecho de la interesada a que se expida el Diploma de Podólogo, previo pago de las Tasas Académicas correspondientes y, consiguientemente, la estimación del recurso planteado;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

PLAZAS EN EL EXTRANJERO. CONVOCATORIAS

En aplicación del Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de la Gran Bretaña, esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para la selección de 250 Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio del Reino Unido durante el curso 1974-75, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Régimen.—Los Auxiliares de Conversación de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades británicas a un Centro docente y deberán impartir bajo la dirección del Profesor titular un máximo de doce horas semanales de clase de conversación durante el curso académico 1974-75 (1 de septiembre de 1974 a 30 de julio de 1975).

Los Auxiliares de Conversación percibirán a través del Centro de destino la suma de 950 libras por el período que cubre el curso académico, en pagos mensuales. De dicha cantidad se detraerá lo correspondiente al pago de impuestos. Los gastos de desplazamiento al Reino Unido y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en el Reino Unido gozarán de asistencia médica gratuita, de acuerdo con la legislación de dicho país.

II. Candidatos.—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según órdenes de preferencia:

Primera.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Ser licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa.

Tercera.—Ser alumno de cuarto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa en las Facultades de Filosofía y Letras.

Los Maestros nacionales podrán solicitar dichas plazas. Independientemente del orden de prioridad anterior, se les reservará un mínimo de un 20 por 100 de las mismas.

b) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al servicio militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliares de Conversación.

c) Los solicitantes deberán tener de veinte a treinta años.

d) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación en Gran Bretaña.

III. Solicitudes.—Habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados dichos impresos, deberán entregarse personalmente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas o por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.

3.º Certificación académica de estudios en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

4.º Los Maestros nacionales deberán presentar la hoja de servicios o fotocopia de la toma de posesión.

5.º Tres fotocopias tamaño carnet.

6.º Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones del Reino Unido, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las autoridades británicas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión.—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes de que transcurran treinta días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Ofical del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-británica sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades británicas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado firme el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el «Central Bureau for Educacional Visits and Exchanges»-43 Dorset St-London, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Madrid, 30 de diciembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«BOE» 18-V-1974.)

En aplicación del Convenio Cultural entre España y Francia esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para seleccionar 200 Auxiliares

de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio de Francia durante el curso 1974-75, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Régimen.—Los Auxiliares de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades francesas a un Centro de Grado Medio (Lycées, Colléges d'Enseignement Générale, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales) y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de clases de conversación durante el curso académico 1974-75 (1 de octubre de 1974 a 30 de junio de 1975).

Los Auxiliares de Conversación percibirán a través del Centro de destino la suma de 1.450 francos durante nueve mensualidades (la primera correspondiente al mes de octubre y la última al mes de junio). Los gastos de desplazamiento a Francia y regreso correrán a cargo del auxiliar.

II. Candidatos.—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia:

Primera.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa, en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Ser Licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa.

Tercera.—Ser alumno de cuarto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Francesa en las Facultades de Filosofía y Letras.

Cuarta.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Románica en las Facultades de Filosofía y Letras.

Quinta.—Licenciados en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Románica.

Sexta.—Licenciados en otras ramas en las Facultades de Filosofía y Letras.

Los Maestros nacionales podrán solicitar dichas plazas. Independientemente del orden de prioridad anterior, se les reservará un mínimo de un 20 por 100 de las mismas.

b) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al servicio militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de Conversación.

c) Los solicitantes deberán tener de veinte a treinta años.

d) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación en Francia.

III. Solicitudes.—Habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados dichos impresos deberán entregarse personalmente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas, o por correo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1.º Partida de nacimiento.

2.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.

3.º Certificación académica de estudios en la que consten las certificaciones obtenidas en cada asignatura con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.

4.º Los Maestros nacionales deberán presentar la hoja de servicios o fotocopia de la toma de posesión.

5.º Tres fotocopias tamaño carnet.

6.º Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres distritos académicos de Francia, exponiendo las razones que motiva dicha prelación. Las autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión.—Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas antes de que transcurran treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-francesa sobre la base del expediente académico y otros méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades francesas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la propuesta que haya tenido lugar.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado firme el oportuno contrato, que le será enviado directamente por el «Office National des Universités et Ecoles Françaises», 96 Boulevard Raspail, París VI, a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de «Lengua española» están cubiertos por un Seguro Médico y de Accidentes a partir del tercer mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrían quedar acogidos por la Seguridad Social si se matricularan en la Universidad de la demarcación académica en donde hayan sido destinados.

Madrid, 30 de diciembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«BOE» 19-I-1974.)

En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República Federal Alemana esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores ha resuelto anunciar convocatoria para cubrir un mínimo de seis plazas (número susceptible de ser aumentado) de Auxiliares de Lengua española en Centros docentes de la República Federal Alemana durante el curso 1974-75, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Régimen.—Los Auxiliares serán adscritos a un Centro alemán, donde deberán impartir, bajo la dirección del Profesor alemán, la lengua española doce horas semanales de clase, recibiendo en pago una remuneración libre de impuestos de 550 DM mensuales. Los gastos de viaje serán a cargo del interesado.

II. Candidatos.—Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia.

Primera.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Germánica en las Facultades de Filosofía y Letras.

Segunda.—Ser Licenciado en Filosofía y Letras en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Germánica en las Facultades de Filosofía y Letras.

Tercera.—Ser alumno de cuarto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Germánica en las Facultades de Filosofía y Letras.

b) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de Conversación en Alemania.

c) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al Servicio Militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliar de Conversación.

III. Solicitudes.—Los interesados dirigirán instancia (por duplicado) al Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) solicitando ser admitidos a la presente convocatoria de becas.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1. Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.
2. Certificación académica de estudios en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Dos fotocopias tamaño carnet.
4. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

IV. Plazo de admisión.—La solicitud y documentación completa deberá ser presentada antes de que transcurran treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-alemana sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades alemanas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento expedido por las autoridades alemanas.

Madrid, 30 de diciembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«BOE» 19-I-1974.)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, convoca concurso de méritos para adjudicar siete becas a Profesores españoles de Alemán de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos becas para asistir a alguno de los cursos de perfeccionamiento («Fortbildungekurse») organizados por el «Goethe Institut» y cuya duración es de tres semanas.

Estas becas están destinadas a Catedráticos y Profesores numerarios de lengua alemana de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, todos ellos menores de cuarenta y cinco años y que no hayan disfrutado de una beca similar en los cinco últimos años.

Cinco becas, dotadas cada una de ellas con 500 DM, dos ofrecidas por el Ministerio de Cultura de Baviera y tres por Nordrhein-Westgalen, ambas destinadas a subvencionar plazas de Profesores Asistentes («Hospitationen»). Los candidatos seleccionados serán adscritos a un Centro alemán, donde prestarán actividades docentes durante un período de tres a cuatro semanas.

Estas becas están destinadas a Profesores no numerarios de Alemán, de Bachillerato o Enseñanza Universitaria, siempre que acrediten un mínimo de un año de docencia.

Petición y plazo de admisión:

Los interesados formularán por triplicado instancia dirigida al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos acompañando, además, también por duplicado, hoja de servicios o certificado de prestación de servicios en un Centro docente y cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante.

Las solicitudes serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: «Ministerio de Educación y Ciencia —Registro General—, calle Alcalá, número 34, Madrid-14», o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito las instancias han de ser presentadas en la citada estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

El plazo de admisión de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Procedimiento de selección:

La preselección de los candidatos será realizada por la Comisión Mixta hispano-alemana, notificándose su decisión a los interesados.

Madrid, 30 de diciembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«BOE» 19-I-1974.)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y con la Dirección General de Ordenación Educativa, convoca concurso de méritos para adjudicar diez becas a Profesores españoles de Lengua francesa para asistir a uno de los cursos superiores de Didáctica o de Lengua y Literatura en Universidades francesas que los seleccionados podrán elegir de acuerdo con los Servicios Culturales de la Embajada de Francia (Marqués de la Ensenada, número 10, Madrid-4), conforme a las condiciones siguientes:

I. Duración del curso: Un mes en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

II. Dotación: Seiscientos nuevos francos, que cubrirán los gastos de manutención y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro que imparta el curso y que serán abonados por el Gobierno francés. Los beneficiarios quedarán exentos del pago de derechos de matrícula de curso.

III. Solicitantes: Estas becas se reservan a Catedráticos de Lengua francesa de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, así como para Profesores numerarios de dicha disciplina, todos ellos menores de cuarenta y cinco años.

No obstante lo dicho anteriormente, caso de no concurrir un número suficiente de Catedráticos y Profesores numerarios, podrán ser seleccionados Profesores de Lengua Francesa que acrediten una docencia superior a dos años.

IV. Peticiones y plazo de admisión: Los solicitantes deberán dirigir al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia instancia, por duplicado, reintegrada con póliza de tres pesetas y acompañada de la hoja de Servicios y cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante; asimismo deberán presentar declaración jurada de no haber disfrutado de una beca similar en los últimos cinco años.

Dichas solicitudes serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: «Ministerio de Educación y Ciencia —Registro General—, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14, o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la estafeta de Correos de procedencia dentro del plazo indicado. A este propósito, las instancias han de ser presentadas en la citada estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

V. Selección: La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta hispano-francesa sobre la base de los méritos de los solicitantes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Madrid, 30 de diciembre de 1973.—El Secretario general Técnico, *José Luis García Garrido.*

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«BOE» 19-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

PRUEBAS DE MADUREZ. CONVOCATORIA

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), al dictar las oportunas normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional, suprime las pruebas de reválida que venían exigiéndose con carácter general al finalizar el Grado de Oficialía, si bien establece la programación especial de las pruebas para los operarios procedentes de la industria, las cuales se vienen celebrando anualmente en convocatorias ordinaria y extraordinaria.

Por otra parte, dentro del marco de la Ley General de Educación, la Orden de 4 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), señala las bases para el desarrollo de la Educación Permanente de Adultos, en el campo de la Formación Profesional de Primer Grado, previendo, junto a un

sistema reglado de enseñanza, la posibilidad excepcional de promoción, mediante la celebración de unas pruebas de madurez, a las que puedan acudir adultos que, por su preparación profesional y nivel de conocimientos, se consideren capacitados para optar directamente a la obtención del título correspondiente a este Grado.

En consecuencia, en las actuales circunstancias, el adulto dedicado a una actividad profesional debe tener doble posibilidad de promocionarse, bien mediante las pruebas que le permitan la obtención del título de Oficialía Industrial, como hasta ahora viene sucediendo, o a través de las pruebas de Madurez previstas para obtener el título de Formación Profesional de Primer Grado, cuya puesta en marcha se inicia con la presente Resolución.

Finalmente, es de considerar que ambos sistemas responden a la misma finalidad de ofrecer oportunidades de promoción educativa a aquellas personas que por cualquier razón no pudieron cursar oportunamente estudios reglados, y, en consecuencia, parece conveniente unificar los criterios básicos para la realización de ambas pruebas, teniendo en cuenta que la correspondiente al Grado de Oficialía ha de ser paulatinamente absorbida para la prevista para el Primer Grado de Formación Profesional, a medida que se vaya introduciendo en estas enseñanzas la reforma educativa implantada por la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Educativa,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocatoria.

De conformidad con lo establecido, respectivamente, en las Ordenes de 14 de febrero y 4 de agosto de 1972, se convoca la celebración de unas pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado, según corresponda en cada caso a las ramas y especialidades que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Cada Delegación Provincial del Departamento determinará y hará pública la relación de especialidades a que podrá optarse dentro de una demarcación, ajustándose en todo caso a las relacionadas en el anexo citado. Dicha relación deberá figurar en los tablones de anuncios de los Centros Oficiales de Formación Profesional.

Para esta convocatoria las pruebas tendrán lugar dentro del mes de febrero, en las fechas y con los horarios que se determinen por esta Dirección General.

Segundo.—Plazo de inscripción.

La inscripción para participar en las pruebas podrá realizarse en los Centros Oficiales de Formación Profesional de cada provincia, hasta el 30 de enero de 1974.

En las provincias de Alava, Gerona, Navarra y Tenerife, dicha inscripción se hará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Requisitos y documentos

Los requisitos necesarios para la inscripción son:

a) Haber cumplido, como mínimo, dieciocho años de edad al efectuar la inscripción.

b) Haber desempeñado, como mínimo, durante un período de dos años de dedicación, una actividad profesional.

Los documentos que deberá presentar el candidato son:

1. Solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II de esta Resolución.

2. Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsa.

3. Certificación de la Empresa donde presta o haya prestado sus servicios, visada por la correspondiente Delegación de Trabajo o, en su caso, la Hermandad Sindical correspondiente.

Tramitación

Los Centros oficiales comunicarán antes del día 5 de febrero a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia el número de alumnos inscritos por especialidades. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de febrero, elevarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa (Sección de Promoción de la Formación Profesional) dichas relaciones, acompañadas de la propuesta de Centros en los que podrán realizarse las pruebas, así como de la designación de las Comisiones Calificadoras a que se refiere el punto tercero de esta Resolución, teniendo en cuenta que en ningún caso deberá evaluar cada Comisión más de 100 alumnos.

Situaciones especiales

Cuando una Entidad o Centro de enseñanza cuente con un número de adultos, productores o alumnos, no inferior a 90 que deseen participar en las pruebas objeto de esta disposición, podrán solicitar de esta Dirección General, a través de la Delegación Provincial correspondiente, la constitución de las Comisiones Calificadoras que fueren necesarias en dicho Centro, en cuyo caso dos Vocales de la Comisión serán Profesores del Centro solicitante. La inscripción de matrícula la presentará la Entidad responsable en el Centro oficial que corresponda, cuyo Director formará parte de la Comisión.

Tercero.—Comisiones Calificadoras.

Para la verificación de las pruebas actuarán Comisiones Calificadoras, que deberán estar en todo caso constituidas por un Presidente y tres Vocales, Designados por los Delegados provinciales de Educación y Ciencia, a propuesta de los Coordinadores provinciales de Formación Profesional, salvo en el caso comprendido en el apartado anterior.

La designación de Vocales deberá recaer, a ser posible, en un Profesor del área lingüística y dos del área tecnológica.

El Presidente de cada Comisión podrá, cuando lo considere preciso, incorporar a la misma a un asesor por especialidad, que deberá ser Profesor de Tecnología o Maestro de taller, prácticas o laboratorio.

Cuarto.—Contenido y desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de madurez objeto de la presente Resolución constarán de los ejercicios siguientes, que deberán desarrollarse en el orden que a continuación se indica:

1.º Realización de un trabajo práctico.

2.º Exposición escrita sobre fundamentos científico-tecnológicos de dicho trabajo.

3.º Expresión gráfica o de comunicación en torno al mismo.

4.º Ejercicios sobre materias generales.

El examinando deberá demostrar hallarse en posesión de los conocimientos fundamentales correspondientes al área de materias generales, social y antropológica.

5.º Entrevista de la Comisión Calificadora con cada alumno.

Quinto.—Calificación de las pruebas.

La calificación se obtendrá como consecuencia de la valoración de cada uno de los ejercicios, acomodándose a la escala siguiente: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy Deficiente, considerándose como negativas las de Insuficiente y Muy Deficiente.

La calificación final de las pruebas se hará con carácter global, si bien será condición necesaria para que sea positiva que la calificación del ejercicio práctico sea, como mínimo, de Suficiente.

Las Comisiones Calificadoras redactarán el acta de calificación final por especialidades, según el modelo que se inserta como anexo III de esta Resolución, en la que figurarán los resultados obtenidos por todos los alumnos presentados, remitiendo una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y otra al Centro oficial en el que se hallen inscritos los examinandos.

Sexto.—Expedición de títulos.

Los alumnos cuya calificación final haya sido positiva podrán solicitar del correspondiente Centro oficial la expedición del título de Oficial Industrial.

Cuando se trate de especialidades referentes a la Formación Profesional de Primer Grado, la solicitud se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 1851/1973, de 5 de julio, y disposiciones que lo desarrollan.

Los alumnos podrán solicitar del Centro oficial correspondiente una certificación sobre los resultados de las pruebas, en la que deberá figurar la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios. Para los alumnos cuya calificación final sea negativa, la certificación será suficiente para ser dispensados en ulteriores convocatorias de los ejercicios cuya valoración parcial haya sido positiva.

Séptimo.—Los gastos que originen la celebración de estas pruebas serán abonados con cargo a los presupuestos de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

Octavo.—Por el Servicio de Coordinación General se determinarán los ejercicios que deberán realizar los alumnos en la misma fecha y con el mismo horario en cada caso.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Director general, *Jesús Sancho Rof.*

Sres. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional y Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO I

Relación de Especialidades a cuyo título de Primer Grado se puede optar

a) *Oficialía Industrial:*

1. Ajustador.
2. Tornero.
3. Fresador.
4. Forjador-Cerrajero.
5. Soldador-Chapista.
6. Calderero.
7. Calefactor-Fontanero.
8. Modelista.
9. Fundidor.
10. Minero de carbón.
11. Electromecánica de minas.
12. Siderometalúrgico.
13. Instalador-Montador.
14. Bobinador-Montador.
15. Frigorista.
16. Electrónico.
17. Ebanista-Carpintero.
18. Oficial de la construcción.
19. Químico de laboratorio.
20. Químico de la industria.
21. Químico industria alimentación.
22. Hilador.
23. Tejedor.
24. Mecánico del automóvil.
25. Electricista del automóvil.
26. Mecánico agrícola.

27. Compositor manual.
28. Compositor mecánico Linotipista.
29. Fundidor tipográfico.
30. Fotógrafo.
31. Grabador retocador.
32. Huecograbador.
33. Impresor tipográfico.
34. Impresor planográfico.
35. Impresor grabado.
36. Encuadernador manual.
37. Encuadernador mecánico.
38. Delineante industrial.
39. Delineante construcción.
40. Zapatero.
41. Guarnecedor.
42. Cortador-patronista-modelista.
43. Gobernanta.
44. Ayudante de cocina.
45. Ayudante de servicio.
46. Peluquero.
47. Esteticista.
48. Industrias enológicas.
49. Confección a medida.
50. Confección industrial.
51. Modistería.

b) *Primer Grado:*

1. Auxiliar administrativo.
2. Auxiliar de clínica.
3. Agricultor.

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA *Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa*	FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS PRUEBA DE MADUREZ	*GRADOS:* — Oficialía. — Primer Grado.

1. DATOS PERSONALES.

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D. N. I.	Edad
1.1.					

	Nacido en	Provincia	Día	Mes	Año
1.2.					

	Domicilio: Calle	Número	Piso	Localidad
1.3.				

2. DATOS PROFESIONALES.

	Empresa o Entidad donde presta servicio	Categoría profesional
2.1.		

2.2. Fecha de ingreso en la Empresa .....

3. SOLICITUD. *(Antes de rellenar este apartado compruebe el anexo I.)*

El que suscribe desea efectuar las Pruebas de Madurez correspondientes al GRADO:

OFICIALIA	PRIMER GRADO	ESPECIALIDAD

4. DOCUMENTACIÓN.

☐ 4.1. Presenta D. N. I. en fotocopia.

☐ 4.2. Presenta certificación de trabajo.

....., a ..... de ..... de 19.....

El solicitante,

Centro oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma)	Delegación Provincial de ..... (Fecha y firma)	Observaciones:

ANEXO III

FORMACION PROFESIONAL DE ADULTOS

PRUEBA DE MADUREZ

Hoja número .....

ACTA DE EVALUACION FINAL

GRADO ....

ESPECIALIDAD .. ..

PROVINCIA ....

CENTRO .....

Número	Apellidos y nombre	Calificaciones					Ejercicios pendientes	Observaciones
		Ejercicios				Global		
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto			

La presente acta comprende ..... alumnos, acabando con ....

....., a ..... de .... de 19.....

V.º B.º
El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

(«BOE» 15-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Alpuerto, de Madrid

«Cuaderno de Música 1». Rayas, sonidos, silencios. Nivel 1.º, de Luciano González Sarmiento.
«Cuaderno de Música 2». Equivalencias. Nivel 2.º, de Luciano González Sarmiento.
«Cuaderno de Música 9». Puntos y líneas. Nivel 1.º, de Luciano González Sarmiento.
«Cuaderno de Música 10». Altura relativa (vocales). Nivel 2.º, de Luciano González Sarmiento.

De la Editorial Casals, S. A., de Barcelona

«Matemática». Nivel 6.º, de María Rubíes,. Doménec Gavaldá y Mercedes Pou.

De la Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos

«Para tí». Nuestro lenguaje. Libro de consulta. Nivel 4.º, de Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez, Teresa Balló y Juan Noriega.

De la Editorial Magisterio Español, de Madrid

«Aventuras de Nacho». Libro de lectura. Nivel 3.º, de Antonio Palau.
«Conquista del Lenguaje». Libro del profesor. Nivel 1.º, de L. Casado, J. Mata, J. A. Pallero y M. Ferrer.
«Conquista del Lenguaje». Libro del profesor. Nivel 2.º, de L. Casado, J. Mata, J. A. Pallero y M. Ferrer.
«Fichas de Actividades». Primera y segunda parte. Lenguaje. Nivel 4.º, de Manuel Ramiro Valderrama y colaboradores. *De la Editorial S. M., de Madrid.*

De la Editorial Sánchez Rodrigo, S. A., de Plasencia (Cáceres)

«Naturaleza y Sociedad». Fichas de trabajo. Nivel 4.º, de Manuel Cano Calero, Tomás Garrudo Díez y Cipriano Arbe.

De la Editorial Vicéns-Vives, de Barcelona

«Lenguaje en acción». Nivel 3.º, de S. Echeverría y J. M.ª Ministral.
«Lenguaje en acción». Cuaderno-ficha del alumno. Nivel 3.º, de S. Echeverría y J. M.ª Ministral.
«Lenguaje-Orbe». Cuaderno-ficha del alumno. Nivel 6.º, de A. de Diego, María C. López y J. Tusón.
«Lenguaje-Orbe». Libro de consulta. Nivel 6.º, de A. de Diego, M.ª C. López y J. Tusón.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudio.

EXAMENES. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Ilmo. Sr.: Al subsistir las causas que aconsejaron la apertura de un plazo de matrícula extraordinaria en el mes de febrero para los alumnos de Grado Pericial de las Escuelas de Comercio, y con objeto de que puedan normalizar sus situaciones académicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo para los alumnos de Grado Pericial, convocatoria que será anunciada con la antelación suficiente.

Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, tres asignaturas de un solo curso, no computándose en dicho número las de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanza de Hogar.

b) Aquellos a quienes falten —como máximo— tres asignaturas para finalizar el Grado Pericial, en la misma forma que el apartado anterior, más la prueba de Grado.

Tercero.—Será de aplicación a la presente convocatoria la matrícula oficial verificada en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma deberán solicitarlo del Director del Centro dentro de los cinco primeros días del plazo de convocatoria. Dicha matrícula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria ordinaria de junio. En caso de utilizarse también la extraordinaria de septiembre, se abonarán nuevos derechos de matrícula.

Cuarto.—Los alumnos oficiales que completen curso como resultado de esta convocatoria podrán formalizar matrícula del siguiente por enseñanza libre, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

(«BOE» 15-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

OBRAS. DECLARACION DE INTERES SOCIAL

Decreto 3353/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Frederic Mistral», de Barcelona, para impartir E. G. B. y Bachillerato, que supondrá la creación de 315 plazas escolares, cuyo expediente es promovido por don Luis Rodríguez Prat. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de cons-

trucción del Colegio «Frederic Mistral», de Barcelona, para impartir E. G. B., y Bachillerato, que supondrá la creación de trescientas quince plazas escolares; cuyo expediente es promovido por don Luis Rodríguez Prat.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3354/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza de E. G. B. y Preescolar «Ludus», de Luarca (Oviedo), que supondrá la creación de 360 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña Petra Echevarría Fernández, Directora-Gerente del citado Centro. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza de E. G. B. y Preescolar «Ludus», de Luarca (Oviedo), que supondrá la creación de trescientos sesenta puestos escolares; cuyo expediente es promovido por doña Petra Echevarría Fernández, Directora-Gerente del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3355/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio «Jesús Nazareno», en Córdoba, que impartirá E. G. B. en sus dos etapas, y Enseñanza Profesional (primer grado), para la creación de 440 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por Sor Enriqueta de Jesús Romero, Superiora General de dicho Centro. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio «Jesús Nazareno», en Córdoba, que impartirá E. G. B., en sus dos etapas, y Enseñanza Profesional (primer grado), para la creación de cuatrocientos cuarenta puestos escolares; cuyo expediente es promovido por Sor Enriqueta de Jesús Romero, Superiora general de dicho Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3356/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Centro «Complejo Educativo Marista», de Gerona, para impartir las enseñanzas de Educación Preescolar, General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de primer grado, suponiendo la creación de 1.200 plazas escolares, cuyo expediente es promovido por don Luis Feu Orteu. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro «Complejo Educativo Marista», de Gerona, para impartir las enseñanzas de Educación Preescolar, General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de primer grado, suponiendo la creación de mil doscientas plazas escolares; cuyo expediente es promovido por don Luis Feu Orteu.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3357/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de la Escuela «Mowgli», de Reus (Tarragona), para impartir Enseñanzas Preescolar y E. G. B., en sus dos etapas, que supondrá la creación de 420 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Ollé Roméu y don Juan Vernis Roses. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción de la Escuela «Mowgli», de Reus (Tarragona), para impartir enseñanzas Preescolar y E. G. B., en sus dos etapas, que supondrá la creación de cuatrocientos veinte puestos escolares; cuyo expediente es promovido por doña María Ollé Roméu y don Juan Vernis Roses.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3358/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio «Santos Angeles Custodios», para impartir Educación General Básica, situado en Guecho (Vizcaya), que supondrá la creación de 320 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Jesús Plaza Hoyos, Directora del citado Centro. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «Santos Angeles Custodios», para impartir Educación General Básica, situado en Guecho (Vizcaya), que supondrá la creación de trescientos veinte puestos escolares; cuyo expediente es promovido por doña María Jesús Plaza Hoyos, Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3359/1973, de 14 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación y reforma del Colegio Mayor Universitario «Monterols», sito en Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Vicente Villanueva Ochoa, Director del mencionado Colegio Mayor. («BOE» 16-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación y reforma del Colegio Mayor Universitario «Monterols», sito en Barcelona, cuyo expediente es promovido por don Vicente Villanueva Ochoa, Director del mencionado Colegio Mayor.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

OBRAS. LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Carmen de las Casas Rementería, Superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 362.500 pesetas que le fue concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1969 para la construcción de un comedor escolar en el Colegio de Enseñanza Primaria, dependiente de la Compañía de María Nuestra Señora, situado en la barriada de Carranza en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 31 de mayo de 1969 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 1 de junio de 1969,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se libre al Pagador Provincial de La Coruña, y para su abono a Sor Carmen de las Casas Rementería, Superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), la cantidad de trescientas sesenta y dos mil quinientas (362.500) pesetas, importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 8 de julio de 1969 para la construcción de un comedor escolar en el Colegio de Enseñanza Primaria, dependiente de la Compañía de María Nuestra Señora, situado en la barriada de Carranza en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), con cargo al crédito presupuestario. Numeración orgánica 18.05. Número económico 751. Capítulo 7.º artículo 75, en su apartado B. Sección 18 del presupuesto de este Ministerio del año 1969.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Carmen de las Casas Rementería, Superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 1.116.000 pesetas que le fue concedida por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de ocho aulas de Enseñanza Primaria y tres viviendas-celda en el Colegio de Enseñanza Primaria, dependiente de la Compañía de María Nuestra Señora, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que, en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 22 de noviembre de 1968, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de noviembre de 1968,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se libre al Pagador Provincial de La Coruña, y para su abono a Sor Carmen de las Casas Rementería, Superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), la cantidad de un millón ciento dieciséis mil (1.116.000) pesetas, importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 27 de diciembre de 1968 para la construcción de ocho aulas de Enseñanza Primaria y tres viviendas-celda en el Colegio de Enseñanza Primaria, en la barriada de Carranza, dependiente de la Compañía de María Nuestra Señora, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), con cargo al crédito presupuestario. Numeración orgánica 18.05. Número económico 751. Capítulo 7.º artículo 75, en su apartado B. Sección 18 del presupuesto de este Ministerio del año 1968.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que en el anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la Orden Ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1973-74 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que los Centros que se expresan han solicitado previamente su transformación en Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la mencionada Orden;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso acadé-

mico 1973-74 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de Reconocidos.

Si bien estas autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los titulares de los Centros se remita a esa Dirección General la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma 7.ª de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972, y

b) Que se disponga que la plantilla mínima de profesorado exigida en la norma 3.ª, apartado e), de la referida Orden ministerial.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Colegio mixto «Nuestra Señora de Altagracia», calle Jarama, 10, El Viso.
Colegio femenino «Centro General de Enseñanza», calle Nueva Zelanda, 73.

Provincia de Segovia

Colegio Libre Adoptado mixto «Juan Murillo de Valdivia», de Sepúlveda.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

Curso 1.º

Prelación de fuentes en Derecho Mercantil. Especial consideración del Derecho Común como fuente del Derecho Mercantil.—Don Rafael Jiménez de Parga.

Estatuto Jurídico de la Mujer Casada Catalana.—Don Luis Puig Ferriol.

La filiación en el Derecho Civil de Cataluña.—Don Luis Puig Ferriol.

Defectos y vicios del consentimiento como causa de nulidad matrimonial Civil y Canónica.—Don Víctor Reina Bernáldez.

Las Obligaciones solidarias.—Don Agustín Luna Serrano.

Los principios de aplicación del Derecho del Trabajo.—Don Eduardo Martín Toval.

Cursos 1.º y 2.º

Régimen Administrativo de los precios.—Don Alejandro Nieto García.

Derecho Electoral.—Don Francisco Carreras.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en los primeros años de la restauración.—Don José María Vallés de Casadevall.

Curso 2.º

Metodología del Análisis Electoral.—Don Isidro Molas Batllori.

Evolución Histórica del Régimen Municipal en España, II (desde la baja Edad Media hasta principios del siglo XX).—Don Joaquín Cerdá Ruiz-Funes.

La disolución de la Teoría del Estado Liberal, II.—Don Juan Ramón Capella Hernández.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

El Sirventés provenzal.—Don Martín de Riquer.

Tirant lo Blanc.—Don Martín de Riquer.

La poesía catalana de los años treinta.—Don Joaquín Molas.

El pre-Renacimiento en España.—Don Francisco Rico.

Problemas de gramática histórica española.—Don José Manuel Blecua.

Religión Griega.—Don Antonio López Eire.

Los cantares de gesta románicos.—Don Francisco Noy.

Supuestos antropológicos de las corrientes actuales de la Educación.—Don Octavio Fullat.

Psicología de la Familia.—Don June Main.

Estudios experimentales sobre la génesis perceptiva.—Don Simón Miranda.

Psicología Cibernética.—Don Santiago Montserrat.

Interpretación mitologemática de los delirios parafrenéticos.—Don Ramón Sarró.

Técnicas proyectivas.—Don John Teehan.

La mentalidad milenarista en los siglos XVI-XVII en Alemania e Inglaterra.—Don Alberto Gil Novales.

Nihilismo y Sindicalismo en la España de fines del siglo XIX.—Don José Termes.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao:

Análisis sociológico del área urbana.—Don Angel de la Iglesia Gómez.

Investigación operativa.—Don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate.

Los precios y la política empresarial.—Don Emilio Soldevilla García.

Teoría y práctica de la optimación en Economía.—Don Julio García Villalón.

Crecimiento de Vascongadas 1700-1850.—Don Emiliano Fernández de Pinedo.

Algunos aspectos de la estructura del sector público en España.—Don Teodoro Flores Gómez.

El poder como criterio de optimación en la Teoría Económica.—Don Fernando de la Puente y F. de Ullivarri.

Modelos de oferta monetaria: Comportamientos cíclicos e interacciones. Investigaciones empíricas.—Don Emilio Zurutuza Reigosa.

Administración del Urbanismo.—Don Ramón Martín Mateo.

Comercio interior y Comercio exterior: La investigación Pública.—Don Francisco Sosa Wagner.

El nuevo régimen de los libros de contabilidad en el Código de Comercio.—Don Fernando Sánchez Calero.

Estudio de la responsabilidad civil, directa y subsidiaria de las Empresas y formas de cubrir el riesgo económico que supone.—Don Enrique Ruiz Vadillo.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Computación eléctronica aplicada a la producción animal.—Don Diego Jordano Barea.

Historia de la Veterinaria.—Don Manuel Medina Blanco.

Anatomía Patológica de las coccidiosis aviares.—Don Amador Jover Moyano.

Bases zootécnicas de la producción de carne.—Don Juan Bautista Aparicio Macarro.

Inmunogenética.—Don Antonio Rodero Franganillo.

Contaminación Ambiental.—Don Diego Santiago Laguna.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba, elevada a través de la Comisión Gestora de dicha Universidad, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1677/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado que impartirán en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de la Universidad de Córdoba:

Grupo II, «Cálculo numérico con ordenadores».—Don José Manuel Gil de Antuñano Rodrigáñez.

Grupo V, «Modelos estadísticos en agricultura».—Don Javier Calatrava Requena.

Grupo VII, «Hidrofísica de medios porosos y su aplicación en riegos drenajes».—Don Alberto Losada Villasante.

Grupo VIII, «Aparellaje eléctrico de baja y media tensión. Automatización».—Don Manuel Hidalgo Giménez.

Grupo XI, «Frigo-conservación de productos perecederos».—Don Germán Cano Muñoz.

Grupo XV, «Espectrocopia molecular y aplicaciones analíticas».—Don Jesús García de Leániz Rigo.

Grupo XVII, «Relaciones suelos-planta».—Don Juan Vicente Giráldez Cervera.

Grupo XVIII, «Ecología».—Don José Ruiz Santaella.

Grupo XXI, «Genética de poblaciones».—Don José Ignacio Cubero Salmerón.

Grupo XXIII, «Virología Vegetal».—Don Francisco Montes Agustí.

Grupo XXV, «Cultivos forzados».—Don Andrés Guerrero García.

Grupo XXVI, «Método de propagación de plantas leñosas».—Don Luis Rallo Romero.

Grupo XXXI, «Análisis económicos de proyectos de inversión».—Don Manuel García Nieto.

Grupo XXXV, «Caminos estabilizados».—Don Manuel Pérez Solís.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

Tecnología de Grasas.—Don Juan Martínez Moreno.

Petróleo y su industria derivada.—Don Vicente Flores Luque.

Instrumental Electroquímico.—Don Antonio Aldaz Riera.

El potasio en el sistema suelo-planta.—Don Guillermo Paneque Guerrero y don Nicolás Bellifante Crocci.

Introducción al análisis de espectros electrónicos y propiedades magnéticas en compuestos de los elementos de transición.—Don Guillermo Munuera Contreras.

Valoraciones en medios no acuosos.—Don José Manuel Cano Pavón.

Memorias digitales.—Don Antonio Civit Breu.

Sistemas de comunicación.—Don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala.

Optica Atmosférica, II.—Don Vicente Hernández Montis.

Componentes electrónicos para servomecanismos.—Don Miguel García Egea.

Dispersión anómala y difusión de rayos X.—Don Alejandro Conde Amiamo.

La resolución del problema de la fase en la determinación de estructuras cristalinas por métodos estadísticos.—Doña Amparo López Castro, doña Esperanza Moreno Echevarría y don Simeón Pérez Garrido.

Ecología aplicada a la ordenación del territorio.—Don Fernando González Bernáldez.

Ecología aplicada al paisajismo.—Don Fernando González Bernáldez.

Polinización.—Don Benito Valdés Castrillón.

Contaminación de alimentos y plantas, debido a pesticidas: Aspectos químicos, toxicológicos y de residuos.—Don Antonio López Román.

Fundamentos del análisis moderno.—Don Antonio Castro Brzezicki.

Clases características.—Don Francisco Javier Echarte Reula.

Control y optamización de sistemas.—Don Antonio Valle Sánchez.

Teoría de conjuntos y números transfinitos.—Don Francisco Javier Erice Rodríguez.

Funciones de Correlación.—Don Juan de la Rubia Pacheco.

Termodinámica estadística de los procesos de transporte.—Don José Javier Brey Abalo.

Detección de fallos en circuitos digitales.—Don José Ignacio Acha Catalina.

Técnicas de investigación en Bioquímica.—Don Manuel Losada Villasante, don Antonio Paneque Guerrero, don Enrique Palacián Gil, don Miguel García Guerrero y don Joaquín Rivas Florido.

Física de Plasma.—Don Manuel Horno Montijano.

Problemas de cubrimiento en teoría de conmutación.—Don José Luis Huertas Díaz.

Virus oncogénicos en cultivos de células.—Don Leandro Medrano Soria.

Métodos de investigación en los compuestos de coordinación.—Don Francisco González Vílchez.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

Aprovechamiento colectivo de aguas.—Don Ignacio Serrano y Serrano.

La Organización de la Sociedad Anónima y su significación en la Economía.—Don Justino F. Duque Domínguez.

Aspectos Jurídico-Administrativos de la Comunidad Económica Europea. Don José María Boquera Oliver.

Instituciones Administrativas históricas de las provincias vascongadas.—Don Gonzalo Martínez Díez.

El Dominio Público internacional.—Don Angel Allúe Horna.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

La Cirugía Ocular actual.—Don Nicolás Belmonte González.

Introducción a la Bibliografía y Documentación Médica.—Don Juan Riera Palmero.

Toxicología Laboral y Toxicología Social.—Don Pelegrín Martínez Baza.

Malformaciones congénitas de los miembros.—Don Miguel Sánchez Martín.

Madrid, 25 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos de Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

Sistema Nervioso Central y Funciones Vitales.—Doctor Escolar García.
Histopatología de las Neoplasias.—Doctor García Julián.
Genética Bacteriana, Episomas y Plasmidas.—Doctor Gómez Lus.
Cancerología General.—Doctor Guillén Martínez.
El cáncer del aparato genital de la mujer.—Doctor Marín Gorriz.
Metabolopatías infantiles.—Doctor Casado de Frías.
Exploración Cardiológica.—Doctor Civeira Otermín.
Ginética Psiquiátrica.—Doctor Rey Ardid.
Avances en Cirugía.—Doctor Lozano Blesa.
Cirugía del cuello.—Doctor González González.
Cirugía del pie.—Doctor Seral Iñigo.
Hipoacusias: Conceptos actuales.—Doctor Sánchez Rodríguez.
Evolución Histórico-Social de la Profesionalidad Médica.—Doctor Lorén Esteban.
Genética Bacteriana: Pitosomas y Plásmidos.—Doctor Romero Aguirre.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

DONACIONES

Visto el escrito de donación al Estado y con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, hecho por el pintor don Lorenzo Goñi, de sus obras «Anochecer en Albarracín», pintura, y «Aquelarre», dibujo;

Teniendo en cuenta el indudable valor de las citadas obras y su interés en orden a las colecciones que han de constituir los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, integrado en este Organismo,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha de las mencionadas obras por don Lorenzo Goñi y ordenar que sean debidamente expuestas entre los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Resolución sean expuestas al público, el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Lorenzo Goñi.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Director general-Presidente del Patronato, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

(«BOE» 9-I-1974.)

En relación con la donación hecha al Estado por don Agustín Rodríguez Sahagún, de las obras que a continuación se indican con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo para su exhibición permanente en el mismo:

— Francisco Sales, «La barca» (89 por 116).
— Pedro Gastó, «Los amigos» (81 por 65).
— Cristino de Vera, «Tazas y ventana» (92 por 65).
— Cristino de Vera, «Desnudos» (137 por 95).
— Joaquín Peinado, «Arboles» (92 por 65).
— Nicolás Martínez Ortiz, «El sillón vacío» (75 por 80).
— Ginés Parra, «Desnudo» (130 por 82).
— Zacarías González, «El pintor y la modelo» (58 por 60).

Teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que constituirán los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General —Presidencia del Patronato Nacional de Museos— ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Agustín Rodríguez Sahagún de las citadas obras y ordenar que sean debidamente expuestas entre los fondos del Museo de Arte Contemporáneo de Toledo, con carácter permanente.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, y desde el momento mismo en que las obras que motivan esta Resolución sean expuestas al público, el nombre del donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Agustín Rodríguez Sahagún.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

(«BOE» 16-I-1974.)

CONSEJO ASESOR

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de octubre de 1973 que crea el Consejo Asesor de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del expresado Consejo a los siguientes señores:

Representante de las Medallas de oro:

Propietario: Don José Camón Aznar. Suplente: Doña Angeles Galino Carrillo.

Representante de las Medallas de plata:

Propietario: Don Amalio García-Arias González. Suplente: Don Alberto García Gil.

Representante de las Medallas de bronce:

Propietario: Don Alfonso Sanmartín Abelleira. Suplente: Doña María Luisa Bueno Miñambres.

Representante de la Literatura:

Propietario: Don Juan Contreras y López de Ayala. Suplente: Don Federico Mendizábal y García-Lavín.

Representante de la Pintura:

Propietario: Don Juan Garcés Espinosa. Suplente: Don Genaro Lahuerta López.

Representante del Grabado:

Propietario: Don Julio Prieto Nespereira. Suplente: Don Emilio Navas Parejo.

Representante de la Escultura:

Propietario: Don Juan de Avalos García-Taboada. Suplente: Don José Llorens Artigas.

Representante de la Arquitectura:

Propietario: Don Rafael Manzano Martos. Suplente: Don Francisco Prieto Moreno.

Representante de la Música:

Propietario: Don Oscar Esplá Triay. Suplente: Don Xavier de Montsalvatge.

Especialista en la Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico Nacional:

Propietario: Don Martín Almagro Basch. Suplente: Don Luis González Robles.

Especialista en la Crítica e Historia del Arte:

Propietario: Don Diego Angulo Iñiguez. Suplente: Don Antonio Manuel Campoy.

Profesor de Enseñanza Artística:

Propietario: Don Germán Calvo González. Suplente: Don Jesús del Olmo Fernández.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(«BOE» 15-I-1974.)

PREMIO. CONCESION

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 13 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) los Concursos Nacionales de Bellas Artes del presente año y elevada propuesta de concesión de premios por el Jurado correspondiente a la Sección de Música,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, dividir el premio que para la Sección de Música establecen las bases generales de los Concursos Nacionales de Bellas Artes para las siguientes obras: «Formas Planas», de Jesús Vila Rojo, y «Cuarteto número 3», de Ramón Barce Benito.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Fafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 15-I-1974.)

DIAPOSITIVAS

Agricultura y Ganadería
Arquitectura Española.
Arquitectura Extranjera
Escultura Española
Escultura Extranjera
Pintura Española
Pintura Extranjera
Física
Electricidad y Electrónica
Botánica
Geología
Zoología

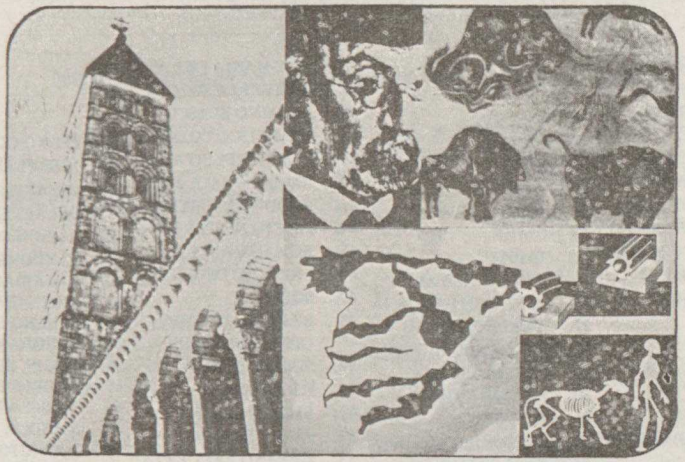

Anatomía Fisiología e Higiene
Educación Cívico-Social
Geografía de España física
Geografía de España política
Geografía de Europa
Historia de España
Idiomas
Industria y Técnica
Literatura
Matemáticas
Profesiones y Oficios
Artes Menores

Solicite el catálogo y le será remitido gratuitamente

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Secretaría General Técnica - Ciudad Universitaria. Madrid-3 - Tel. 4497700

artistas españoles contemporaneos

La Colección "ARTISTAS ESPAÑOLES CONTEMPORANEOS", que edita el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, persigue, como finalidad fundamental, el dar a conocer la vida y la obra de los grandes artistas españoles de hoy, como un justo y reconocido homenaje a los músicos, pintores, ceramistas, arquitectos y escultores que ocupan un puesto de honor en el panorama artístico de la España actual.

La personalidad de quienes protagonizan estas biografías artísticas y la obra realizada por cada uno de ellos, justifica sobradamente el que sus nombres figuren, casi todos en vida, en la presente colección.

1. JOAQUIN RODRIGO
2. ORTEGA MUÑOZ
3. JOSE LLORENS
4. ARGENTA
5. CHILLIDA
6. LUIS DE PABLO
7. VICTORIO MACHO
8. PABLO SERRANO
9. FRANCISCO MATEOS
10. GUINOVART
11. VILLASEÑOR
12. RIVERA
13. BARJOLA
14. JULIO GONZALEZ
15. PEPI SANCHEZ
16. THARRATS
17. OSCAR DOMINGUEZ
18. ZABALETA
19. FAILDE
20. MIRO
21. CHIRINO
22. DALI
23. GAUDI
24. TAPIES
25. FERNANDEZ ALBA
26. BENJAMIN PALENCIA
27. AMADEO GABINO
28. FERNANDO HIGUERAS
29. MIGUEL FISAC
30. ANTONI CUMELLA
31. MILLARES
32. ALVARO DELGADO
33. CARLOS MASIDE
34. CRISTOBAL HALFFTER
35. EUSEBIO SEMPERE
36. MARTINEZ NOVILLO
37. JOSE MARIA DE LABRA
38. GUTIERREZ SOTO
39. ARCADIO BLASCO
40. FRANCISCO LOZANO
41. PLACIDO FLEITAS
42. JOAQUIN VAQUERO
43. VAQUERO TURCIOS
44. PRIETO NESPEREIRA
45. ROMAN VALLES
46. CRISTINO DE VERA
47. SOLANA
48. RAFAEL ECHAIDE y ORTIZ-ECHAGÜE
49. SUBIRACHS
50. JUAN ROMERO
51. EDUARDO SANZ
52. AUGUSTO PUIG
53. GENARO LAHUERTA
54. PEDRO GONZALEZ
55. JOSE PLANES
56. OSCAR ESPLA
57. DELAPUENTE
58. ALCORLO
59. CARDONA TORRANDELL
60. ZACARIAS GONZALEZ
61. VICENTE VELA
62. PANCHO COSSIO
63. BEGOÑA IZQUIERDO
64. ANGEL FERRANT
65. ANDRES SEGOVIA
66. ISABEL VILLAR
67. AMADOR
68. M.ª VICTORIA DE LA FUENTE
69. JULIO DE PABLO
70. CANOGAR
71. PIÑOLE

Precio de cada ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.
Solicite los ejemplares o la suscripción al:

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA – Ciudad Universitaria, Madrid-3.

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 4 de febrero de 1974 — Número 5

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegado provincial.—Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, don Enrique Sánchez de León Pérez 267

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid a don Lucio Rafael Soto 267

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos superiores.—Orden por la que cesa como Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación don José Giménez Mellado 268

Otra por la que se nombra Jefe del Gabinete Técnico del titular de este Departamento a don Jesús Moneo Montoya 268

Otra por la que cesa como Subdirector general de Cooperación Internacional don Juan Antonio Menéndez-Pidal Oliver 268

Otra por la que se nombra Vicesecretario general Técnico del Departamento a don Juan Antonio Menéndez-Pidal Oliver 268

Orden por la que se nombra Subdirector general de Cooperación Internacional a don Juan de Luis Camblor 269

Inspección Técnica.—Ordenes por las que se nombran Jefe y Secretarios de Inspecciones de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios de Bilbao, La Laguna y Madrid 269

Otras de cese y nombramiento de Asesor religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya 270

Profesorado de General Básica.—Resoluciones de cese y nombramiento de Maestros en unidades escolares de Educación Especial, Sordomudos, Consejos Escolares Primario y Escuelas-Hogar 270

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona de los señores don José Antonio Salvá Miquel y don José Cabré Piera, respectivamente ... 274

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Bilbao a don Mariano Mellado Rodríguez 275

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se nombra a don Jesús Lens Tuero Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ... 275
Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de La Laguna de los señores don José María Smith Agreda y don Julián Sanz Esponera, respectivamente ... 275
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de León a don Miguel Abad Gavín. 276
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de Oviedo a don Antonio Pérez Casas ... 276
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Santander a don José María Trillo de Leiva ... 276
Orden por la que se nombra Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Santander a don Miguel Angel García Guinea ... 276
Escuelas Universitarias. — Orden por la que se nombra profesorado de Educación Física de las Escuelas Universitarias para el curso 1973-74 ... 276

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a doña Asunción Soria Pérez Secretaria de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 287

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios ... 288

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios ... 289

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 289

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado ... 291

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 291

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 292

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Cursos de perfeccionamiento.—Resolución por la que se autorizan cursos de perfeccionamiento para el profesorado ... 302
Títulos académicos.—Resolución sobre entrega de títulos académicos a los propios interesados ... 304

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Libros y material.—Orden por la que se autorizan precios máximos de libros o material didáctico impreso para Educación General Básica 308
Centros docentes.—Ordenes sobre transformación y clasificación de Colegios que se relacionan 311

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades Autónomas de Barcelona, Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla y Valladolid 349

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Cargo. Nombramiento.—Decreto por el que se nombra Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado a don Antonio Blanco Freijeiro 353
Patrimonio Artístico Nacional.—Decretos sobre declaración de utilidad pública de los terrenos y fincas que en cada caso se especifican 353
Resolución por la que se acuerda incoar expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la villa de Montemayor del Río (Salamanca) 358
Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a don Jesús del Olmo Fernández, don Luis Sáez Díez y don Jacinto del Caso Gilaberte 359

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DELEGADO PROVINCIAL

Decreto 121/1974, de 25 de enero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid don Enrique Sánchez de León Pérez. («BOE» 26-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid don Enrique Sánchez de León Pérez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 122/1974, de 25 de enero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid a don Lucio Rafael Soto. («BOE» 26-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid a don Lucio Rafael Soto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS SUPERIORES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 143.4 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese de don José Giménez Mellado como Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario.—Departamento.

(«BOE» 24-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jesús Moneo Montoya Director del Gabinete Técnico del titular de este Departamento.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor.*

Ilmo. Sr. Subsecretario.—Departamento.

(«BOE» 24-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Adminstración del Estado,

Este Ministerio ha acordado que don Juan Antonio Menéndez-Pidal Oliver, A01PG002434, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cese como Subdirector general de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento, por pase a otro destino.

Madrid, 16 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario.—Departamento.

(«BOE» 24-I-1974.)

Ilmo. S.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Juan Antonio Menéndez-Pidal Oliver, A01PG002434, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Vicesecretario general técnico del Departamento.

Madrid, 16 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario.—Departamento.

(«BOE» 24-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Juan de Luis Camblor, A01PG002092, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Subdirector general de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Madrid, 21 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 28-I-1974.)

INSPECCION TECNICA

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Secretario de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Bilbao, a don Ramón García de Castro Sánchez Calvo, Inspector numerario de Enseñanza Media, número A11EC000067.

El interesado percibirá el complemento de destino (clave 51) correspondiente al cargo para el que se le nombra.

Madrid 22 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Jefe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de La Laguna a don Rafael López Linares (N.º A11EC000074), Inspector numerario de Enseñanza Media.

El interesado percibirá el complemento de destino (clave 51) correspondiente al cargo para el que se le nombra.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica de Educación y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 17 de la Ley de Funcionarios Civiles,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal, ha resuelto nombrar Secretaria de la Inspección de Enseñanza Media del Dis-

trito Universitario de Madrid a doña Mercedes González de Heredia y Garcés, Inspectora numeraria de Enseñanza Media (N.º A11EC000036 de Registro de Personal).

La interesada percibirá el complemento de destino (clave 51) correspondiente al cargo para el que se le nombra.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación y en atención a la propuesta que formula el Obispado de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese del reverendo señor don Vicente Pedrosa Ares como Asesor Religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Educación Primaria, según el texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, de aplicación en virtud de la disposición final 4.ª de la Ley de Educación, y en atención a la propuesta que formula el Obispado de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al reverendo señor don Luis Villota Alejalde para el cargo de Asesor Religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros con carácter temporal en unidades escolares de Sordomudos y de confirmación definitiva en unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos, con reserva de la escuela de procedencia de *régimen general* de los interesados, si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título

de Profesor en Técnicas de Lenguaje y Audición —Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971)— y del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica —Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre).

Provincia de Sevilla

Don Antonio cabezas Domínguez, de la provincia de Sevilla, para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista.

Don Emilio Cano Valares, de la provincia de Sevilla, para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista.

Doña María del Rosario García Molina, de Sevilla (capital), para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista. Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Don Daniel Lozano Crisantos, de Sevilla (capital), para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista. Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Don José Luis Luceño Campos, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista.

Doña Rosa María Martínez Moreno, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista. Sin reserva de su escuela de procedencia por ser de Patronato.

Don Cipriano Vidal Romero Simón, de la provincia de Sevilla, para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), barriada Villavista.

Don Emiliano García Sorando, de la provincia de Sevilla, para la de niños sordomudos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1973 en el Centro de Educación Especial de Niños Sordomudos de la Ciudad Juvenil «Francisco Franco», de Sevilla (capital), Cortijo de Cuarto, barriada Villavista.

ENSEÑANZA ESPECIAL (SUBNORMALES)

Confirmación definitiva

Provincia de Lérida

Doña María del Carmen Masip Canela, de la provincia de Lérida, en la de niñas de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 en Lérida (capital), del Patronato de Educación Especial «Esperanza», La Bordeta, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27).

Provincia de Teruel

Don Mariano Pedro Esteban Jueyo, de Celadas (Teruel), en la de niños de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en Teruel (capital), del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Sanatorio Médico-Pedagógico «El Pinar». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del ministerio de 4 de octubre).

Don Juan Quesada Matarán, de Puerto de Sagunto (Valencia), en la de niños de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 24 de abril de 1967 en Teruel (capital), del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Sanatorio Médico-Pedagógico «El Pinar». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de nombramiento de Maestros en unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter de propietarios definitivos, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Madrid

Don Juan Chamorro Sánchez, procedente de Villamartín (Cádiz), para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972 en el Colegio Nacional de Madrid (capital) «Junta de Promoción Educativa de San Cristóbal» (Parque Móvil Ministerial).

Doña Jesusa Alvarez González, de Santander (capital), para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Madrid (capital), Villaverde-Orcasitas, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios», como profesa de la misma, en la vacante de doña María Ibáñez Rodríguez.

Renuncia

Doña Carmen Garriga Miguel. Se admite renuncia a su nombramiento para la unidad de niñas de Barcelona (capital), graduada «El Polvorín», del Patronato de «Suburbios», efectuado por Resolución de 16 de agosto de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de septiembre), por encontrarse excedente y no haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma

de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto de 1974.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativa y a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento con carácter *provisional y transitorio*, de confirmación definitiva y de cese de Maestros en unidades escolares de Patronatos de Escuelas-Hogar (Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria);

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Encargar, con carácter provisional y transitorio, del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a los Maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar 1973-74. Las escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas bien por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien por Maestros contratados, *no reservándose las de Patronato.*

Provincia de Cádiz

Doña María del Rosario Muñoz González, de la provincia de Cádiz, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968 en la Escuela-Hogar «Guzmán El Bueno», de Tarifa.

Doña María del Carmen González Sanles, de la provincia de Cádiz, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968, del Patronato de la Escuela-Hogar «San Isidro Labrador», de Los Barrios.

Provincia de La Coruña

Don Ricardo Seijo Fernández, de Gens-Rianjo (La Coruña), para la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 del Patronato de la Escuela-Hogar de Carballo.

Provincia de Lérida

Doña María de los Dolores Medina del Pulgar, excedente, para la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1973, del Patronato de la Escuela-Hogar «Sagrada Familia», de Pobla de Segur.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Castellón

Doña María Rosa Porcar Centelles, de la provincia de Castellón, en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar de Benasal. Nombramiento provi-

sional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Don Jorge Vicente Castellet Llorens, de la provincia de Castellón, en la plaza de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela Hogar de San Mateo. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María del Pilar Marqués Vilar, de la provincia de Castellón, en la plaza de Maestra de Hogar creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de San Mateo. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Zamora

Doña Angela Hernández Vaquero, de la provincia de Zamora, en la unidad de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970; del Patronato de la Escuela-Hogar «Siervas de San José», de Zamora (capital). Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María de la Concepción Rodríguez Prieto, de Letrillas (Zamora), en la unidad de Maestra de Clase creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Siervas de San José», de Zamora (capital). Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

CESE

Doña Rosario García Camacho, de la provincia de Huelva, cesa a petición del Patronato en la Escuela-Hogar unidad de Clase, de Bollullos Par del Condado (Huelva), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Segundo.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, don José Antonio Salvá Miquel, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don José Cabré Piera, Catedrático de la misma.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a don Mariano Mellado Rodríguez, Catedrático de la misma.

Madrid, 28 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad a don Jesús Lens Tuero Catedrático de la misma.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto que don José María Smith Agreda cese en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Julián Sanz Esponera, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad a don Miguel Abad Gavín, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Antonio Pérez Casas, Catedrático de la misma.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a don José María Trillo de Leiva, Catedrático de la misma.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Secretariado de Publicaciones Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad a don Miguel Angel García Guinea, Profesor adjunto en expectación de destino.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar para el curso 1973-1974 al Profesorado que se relaciona en el nexo de esta Orden para las Enseñanzas de Educación Física de las Escuelas Universitarias que se expresan, con efectos de 1 de octubre de 1973.

2.º En virtud de la autorización concedida por el artículo 1.º de la citada Ley, los nombrados percibirán la remuneración de 6.888 pesetas mensuales cuando sean Profesores titulares, y 4.255 pesetas, también mensuales, cuando se trate de Profesores adjuntos, por cada nueve horas de dedi-

cación semanal de clase, y proporcionalmente a la misma, el incremento por cada hora semanal de actividades complementarias, conforme con el artículo 2.º de dicha disposición; asimismo las pagas extraordinarias en cuantía igual, cada una de ellas, en función al módulo que anteriormente se cita, establecido como remuneración mensual en dicha Ley, y que percibirán por una sola dedicación en los meses de julio y diciembre, siempre que estuvieran prestando servicios como tales Profesores el día 1 de los meses indicados. Cuando se trate de un horario inferior a nueve horas semanales, el importe de las pagas será proporcional a las horas que realmente desempeñen.

3.º Respecto a los Profesores que, figurando en el anexo hubieran prestado sus servicios en el pasado curso, se entenderá que su nombramiento es confirmación y prórroga del anterior.

4.º Según lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de referencia, los Profesores formalizarán la prestación de servicios con el Rector de la Universidad correspondiente. En el documento constará, si se trata de Profesor para la enseñanza a alumnos masculinos, que está asistido por la Federación Española de Deporte Universitario de la Secretaría General del Movimiento, y si se refiere a Profesoras, que lo están por la Delegación Nacional de la Sección Femenina. Se indicará asimismo el objeto de aquél, la jornada docente a desarrollar y la retribución, así como la fecha de su primer nombramiento expedido por la Administración del Estado, desde la cual no haya habido interrupción de la prestación de sus servicios.

5.º El abono de las remuneraciones se realizará con cargo al presupuesto de las propias Universidades, a cuyos efectos se formalizarán las oportunas transferencias a los conceptos presupuestarios que acojan el pago de las subvenciones estatales a dichos Centros, con cargo a los créditos figurados en los presupuestos de este Ministerio, según la distribución correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE EDUCACION FISICA FEMENINO

Relación de Profesoras titulares y adjuntas, con expresión del Centro, horario semanal, horario total, íntegro anual, dos pagas extras (una sola dedicación) y total íntegro anual

Universidad de Barcelona

Doña Montserrat Ferreres Boix. (T). Esc. E. Empresariales. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Doña María Teresa Albardani Lloréns. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas

Doña Concepción Ramón Suan. (T). Esc. Prof. E. G. B. y Esc. E. Empres. (Baleares). 13 y 5 h. 18 h. 119.392 y 45.920 pesetas. 13.776 pesetas. 133.168 y 45.920 pesetas.

Doña María Dolores Torres Rodríguez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Tarragona). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Doña Mercedes Martínez Redondo. (A). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Barcelona Autónoma

Doña Carmen Puig Roig. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Gerona). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Doña Teresa Vila Arbonés. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lérida). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Universidad de Bilbao

Doña Julia Bretón Barrena. (T). Esc. E. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. (3 horas en Fac. C. Económicas). 9, 6 y 3 horas. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María José Fernández Barrios. (A). Esc. E. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. 9 y 9 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Doña María Luisa Llores Ortuño. (A). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Córdoba

Doña Antonia García Cruz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (2 horas en Fac. Veterinaria). 16 y 2 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Granada

Doña Carmen Lapaz Laguna. (T). Esc. Est. Empresariales. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Isabel Navarro Cuerva. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Soledad Manzano Picón. (T). Esc. Est. Empresariales (Almería). 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Doña Carmen Gisbert Molina. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Almería). 16 h. 16 h. 146.944 pesetas. 13.776 pesetas. 160.720 pesetas.
Doña Luisa Gutiérrez López. (T). Prof. E. G. B. (Jaén). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas
Doña Ana María Pérez Barranco. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Ceuta). 6 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Carmen Valiente González. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Melilla). 7 h. 7 h. 64.288 pesetas. 10.715 pesetas. 75.003 pesetas.

Universidad de La Laguna

Doña Natalia Fernández Domínguez. (T). Esc. Est. Empresariales (Tenerife). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Evelia León Delgado. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Pilar Redondo Camarero. (T). Esc. Est. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. (Las Palmas). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Araceli Morán Araya. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Las Palmas). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Madrid Complutense

Doña Elidia Alfaro Gandarillas. (T). Esc. Est. Empresariales. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Pilar López Estébanez. (T). Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Antonia Villanueva Moya. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas
Doña Josefina Yola Muñoz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Guadalajara). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Josefina Yola Muñoz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Guadalajara). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Carmen Medina Díez-Marta. (T). Prof. E. G. B. (Toledo). 14 h. 14 h. 128.576 pesetas. 13.776 pesetas. 142.352 pesetas

Universidad autónoma de Madrid

Doña Carmen Rodríguez Gil. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Hortensia Cano Portilla. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cuenca). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas
Doña Josefa Lorca Ortiz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Segovia). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Madrid Politécnica

Doña Pilar Molla Villanueva. (T). Esc. Téc. Industrial, Esc. Téc. Topógrafos y Esc. Téc. Forestal (4 h. Esc. Sup. O. Públicas). 4 6, 4 y 4 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Consolación Pérez Rodríguez. (T). Esc. Téc. Arquitectura, Esc. Téc. Agrónomos, Esc. Téc. Aeronáuticos y Esc. Téc. Telecomunicación. 4, 4, 5 y 5 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Felisa Pérez Villanueva. (T). Esc. Téc. Industrial y Esc. Téc. Telecomunicación (más 4 horas en Esc. S. Montes, 4 h. en E. S. I. Navales y 3 h. en E. S. I. Minas). 4, 3, 4, 4 y 3 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Málaga

Doña Concepción Secall Marquedo. (T). Esc. Est. Empresariales y Esc. Téc. Industrial (más 9 horas en la Fac. C. Econ.). 6, 3 y 9 h. 18 h. 165.312 pestas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Eloísa Canaleda Pérez. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Murcia

Doña María José Albizu Canales. (T). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. en la Fac. F. y Letras). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Manuela Ayala Juan. (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 3 horas en la Fac. Medic. y 3 h. en la Fac. Derecho). 12, 3 y 3 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Angela Domínguez González. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Albacete). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Oviedo

Doña Concepción García Estrada. (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 9 h. en la Fac. F. y L.). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Leocadia Alonso Pañeda. (T). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. en la Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Dolores del Paso Echevarría. (T). Esc. Est. Empresariales (Gijón). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Doña Mercedes Seco Fuertes. (T). Esc. Est. Empresariales (León). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña Elhecte del Río Mateos. (T). Esc. Prof. E. G. B. (León). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Carmen González González-Mesa. (A). Esc. Prof. E. G. B. 15 h. 15 h. 85.100 pesetas. 8.510 pesetas. 93.610 pesetas.
Doña Carmen García López. (A). Esc. Prof. E. G. B. 9 h. 9 h. 51.050 pesetas. 8.510 pesetas. 59.570 pesetas.

Universidad de Salamanca

Doña Carmen González Rosado (T). Esc. Est. Empresariales (más 6 h. en Fac. Medic. y 6 h. en A. T. S.). 6, 6 y 6 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Doña Estrella Marcos Santos. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas
Doña María Victoria Astudillo Gómez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Avila). 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Doña Juana Pérez Mañosa. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cáceres). 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Doña Elvira Muñoz Pérez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Zamora). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Universidad de Santander

Doña María Luisa Gardoqui Torralba. (T). Esc. Est. Empresariales. 15 h. 15 h. 137.760 pesetas. 13.776 pesetas. 151.536 pesetas.
Doña Valentina Gutiérrez Díaz. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Santiago de Compostela

Doña María Luisa del Valle Vázquez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (más 6 h. en la Fac. Medicina). 12 y 6 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Claudina Mena Rocha. (T). Esc. Prof. E. G. B. (La Coruña) 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Emma Cortés Vázquez. (T). Esc. Est. Empresariales (La Coruña) (más 3 h. en la Fac. C. Económ.). 3 y 3 h. 6 h. 55.104 pesetas. 9.184 pesetas. 64.288 pesetas.
Doña Carmen Real Latorre. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lugo). 13 h. 13 h. 119.392 pesetas. 13.776 pesetas. 133.168 pesetas.
Doña Aurora Martínez Vidal. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Orense). 16 h. 16 h. 146.944 pesetas. 13.776 pesetas. 160.720 pesetas.
Doña Marina Saa González. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Pontevedra). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Luisa Campos Losada. (A). Esc. Prof. E. G. B. y Esc. Téc. Agrícola (Lugo). 9 y 2 h. 11 h. 62.406 pesetas. 8.510 pesetas. 70.916 pesetas.

Universidad de Sevilla

Doña Dolores Romero del Carpio. (T). Esc. Est. Empresariales. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Elena Sánchez Mejías Calderón. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Rosa Alloza Gascón. (T). Esc. Est. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. (más 3 h. en la Fac. Medicina y 4 h. en A. T. S.). 3, 8, 3 y 4 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María José Mateos Carrera. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Badajoz) (más 9 h. en la Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Carmen Hierro Blanco. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huelva) 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Carmen Rivero Blanes. (A). Esc. Téc. Arquitectura y Esc. Téc. Industrial (más 3 h. en E. S. Arquitectura y 4 h. en la Fac. F. y Letras). 2, 3, 3 y 4 h. 12 h. 68.080 pesetas. 8.510 pesetas. 76.590 pesetas.

Universidad de Valencia

Doña Amparo Tallada Vicent. (T). Esc. Est. Empresariales. 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.
Doña Esther Lyu Perera. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Asunción Serrano Eugenio. (T). Esc. Est. Empresariales (Alicante). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Doña Angeles Hernández Vázquez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Alicante). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Jesús Oliver Guasp. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Castellón). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Ana María Marcos Signes. (A). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Valencia Politécnica

Doña Esperanza Fernández Nadal. (T). Esc. Téc. Industrial. 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.

Universidad de Valladolid

Doña Margarita Villanueva García. (T). Esc. Téc. Industrial (más 7 h. en la Fac. Derecho y 4 h. en A. T. S.). 7, 7 y 4 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Fernanda García Martín. (T). Esc. Est. Empresariales (más 9 h. en la Fac. Ciencias). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Purificación Villada Hurtado. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Luisa Calzada Martínez. (T). Esc. Prof. E. G. B. y Esc. Téc. Arquitectura (Burgos). 12 y 6 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Luisa Alday Bilbao. (T). Esc. Est. Empresariales (S. Sebast.) (más 9 h. en la Fac. Derecho). 9 y 9 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Concepción Martínez Miner. (T). Esc. Prof. E. G. B. (S. Sebastián). 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Teresa Corpa Martínez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Palencia). 12 h. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Doña Carmen Martínez-Osaba Burgo. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas

Universidad de Zaragoza

Doña Carmen Zabala de la Rosa. (T). Esc. Est. Empresariales. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Nieves Sainz de Aja Revuelta. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Logroño). 9 h. 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Doña María Pilar Mercader Lera. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huesca). 16 h. 16 h. 146.944 pesetas. 13.776 pesetas. 160.720 pesetas.
Doña María Luisa Plaza Vera. (T). Esc. Est. Empresariales y Esc. Prof. E. G. B. (Pamplona). 6 h. y 12 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña Angela Ruiz de Laizaga. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Soria). 10 h. 10 h. 91.840 pesetas 13.776 pesetas. 105.616 pesetas.
Doña Carmen Salomón Boix. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Teruel). 8 h. 8 h. 73.472 pesetas. 12.245 pesetas. 85.717 pesetas.
Doña Ernestina Lucea García. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Doña María Jesús Lorenzo Cuenca. (A). Esc. Téc. Industrial (más 7 h. en la Fac. Medicina). 7 y 7 h. 14 h. 79.426 pesetas. 8.510 pesetas. 93.610 pesetas.

PROFESORADO DE EDUCACION FISICA MASCULINO

Universidad de Barcelona

Don Jesús Tella Díaz. (T). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Don Luis Montojo de Hervás. (T). Prof. Edc. Gral. Básica. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Pedro Blanco González. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Jesús González Carballude. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Francisco Labata Larraz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Tarragona). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad Autónoma de Barcelona

Don Luis del Olmo Obregón. (T). Esc. Prof. Comercio (Sabadell). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Pablo Díez Morales. (T). Esc. Prof. Comercio (Palma de Mallorca). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Francisco Pérez Pérez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Gerona). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Felipe A. Crespo Gallo. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lérida). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad Politécnica de Barcelona

Don Javier Lecomberri Herranz. (T). Esc. Arquitectura Téc. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Fuente Alvarez. (T). Esc. Arquitectura Téc. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Emilio Marzoa Dopico. (T). Esc. Ing. Téc. Industrial (Villanueva y Geltrú). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Pedro Belloso Romero. (T). Esc. Ing. Téc. Minas (Manresa). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Santiago Perinat Masares. (T). Esc. Ing. Téc. Indust. (Tarrasa). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Indalecio Sánchez Muñoz. (A). Esc. Arquitectura Téc. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Juan Tarrasa Ruitort. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. (Tarrasa). 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Bilbao

Don Vicente Alonso Pedraja. (T). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Miguel Angel Rodríguez Sevillano. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Córdoba

Don Antonio García Herencia. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Córdoba). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Granada

Don José Jiménez Zafra. (T). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Juan Maestro de la Torre. (T). Esc. Ing. Téc. Industrial y Esc. Prof. Ed. G. B. (Jaén). 18 y 18 h. 165.312 y 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 y 165.312 pesetas.
Don Nicolás Morcillo Herrera. (T). Prof. E. G. B. 8 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Joaquín Pérez Ribeiro. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Ceuta). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Gómez Esteban. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Melilla). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Don Manuel Simón Sánchez Logroño. (T). Esc. Prof. Comercio (Almería). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Mariano Ortega López. (A). Esc. Arquitectura Técnica. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Rafael Roldán Curiel. (A). Esc. Arquitectura Téc. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Moisés Molinos Carrasco. (A). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Agustín Sánchez González. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. (Linares) 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Gustavo Martínez Gómez. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. (Jaén). 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de La Laguna

Don Alfredo Muñiz Vega. (T). Esc. Ing. Téc. Agrícola. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Javier Lodos García. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Las Palmas). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Juan Ramón Machín Ayala. (T). Esc. Prof. Comercio (Las Palmas). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Bienvenido Martín Camacho. (T). Esc. Prof. Comercio (Santa Cruz de Tenerife). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Domingo Navarro Gil. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José A. Giráldez Rodríguez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Las Palmas). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Fernando Villamandos Martín. (A). Esc. Arquitectura Téc. 12 h. 68.080 pesetas. 8.510 pesetas. 76.590 pesetas.
Don Juan Jiménez Martín. (A). Esc. Ing. Téc. Industrial. 12 h. 68.080 pesetas. 8.510 pesetas. 76.590 pesetas.
Don Juan M. Ramírez Jáimez. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. (Las Palmas). 12 h. 68.080 pesetas. 8.510 pesetas. 76.590 pesetas.

Universidad de Madrid Complutense

Don Angel Luis Tendero Gala. (T). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Francisco Orden Vigara. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Alfonso Barea Cervera. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Jesús Almaraz Pestaña. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Molina Lozano. (T). Esc. Prof. E. G. B. (C. Real). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Francisco Tejero Barrio. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Guadalajara). 18 horas. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Inocente López Colada. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Toledo). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Madrid Autónoma

Don José Soria Martínez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cuenca). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Tomás López Domínguez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Segovia). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Madrid Politécnica

Don Salvador Losa Alvarez. (T). Esc. Arquitectura Téc. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Don José María Martín Velasco. (T). Esc. Ing. Téc. Agrícola. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Emilio Aguilar Gómez. (T). Esc. Ing. Téc. Aeronáutica. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Rafael Muñoz Pacheco. (T). Esc. Ing. Téc. Obras Públicas. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Antonio Puchol López. (T). Esc. Ing. Téc. Industrial. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Luis Hernández Antón. (T). Esc. Ing. Téc. Topógrafo. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Mariano Barrera Gómez. (T). Esc. Ing. Téc. Forestal. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Luis María Múgica Jaúregui. (T). Esc. Ing. Téc. Telecomunicación. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José A. Peso Moreno. (A). Esc. Arquitectura Técnica. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don José María Vázquez Miralles. (A). Esc. Ing. Téc. Agrícola. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don Fernando Lorente Medina. (A). Esc. Ing. Téc. Obras Públicas. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don Fernando de Mata Valderas. (A). Esc. Ing. Téc. Industrial. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don José Manuel Morales Ballesteros. (A). Esc. Ing. Téc. Industrial. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don José Luis Vázquez Colomina. (A). Esc. Ing. Téc. Industrial. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don José Bellido Vela. (A). Esc. Ing. Téc. Telecomunicación. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don Pedro Delgado Fernández. (A). Esc. Ing. Téc. Minera. 21 h. 119.139 pesetas. 8.510 pesetas. 127.649 pesetas.
Don Manuel García-Fogeda Cabanes. (A). Esc. Ing. Téc. Agr. (C. Real). 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Málaga

Don José Luis Torralbo Pelayo. (T). Esc. Prof. Comercio (Málaga). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Rafael Bravo Berrocal. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Málaga). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Miguel Angel del Pozo Tomé. (A). Esc. Ing. Téc. Industrial (Málaga). 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

Universidad de Murcia

Don Francisco Bueno Sanabria. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Cartagena). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Julián Galindo Aledo. (T). Esc. Ing. Téc. Min. (Cartagena). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Miguel Hernández Cegarra. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Murcia). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Luis García Vázquez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Albacete). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Pablo Vázquez González. (T). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Oviedo

Don Alfonso Rodríguez Allén. (T). Esc. Prof. Comercio. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Don Ireneo de Lucas de Frutos. (T). Esc. Prof. Comercio. 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.

Don Maximino González Moral. (T). Esc. Prof. Comercio (León). 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Don Juan José Rosa Sánchez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (León). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don David Cuevas Acebo. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Juan Azpeitia Estévez. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Gijón). 24 h. 220.416 pesetas. 13.776 pesetas. 234.192 pesetas.
Don Francisco Rodríguez Alonso. (A). Esc. Ing. Téc. Minería (León). 24 h. 136.158 pesetas. 8.510 pesetas. 144.668 pesetas.
Don Joaquín Martín Pellitero. (A). Esc. Ing. Téc. Agrónomos (León). 24 h. 136.158 pesetas. 8.510 pesetas. 144.668 pesetas.
Don Juan Martín Fernández. (A). Esc. Ing. Téc. Minera (Mieres). 24 h. 136.158 pesetas. 8.510 pesetas. 144.668 pesetas.
Don Miguel Sánchez Rodríguez. (A). Esc. Ing. Téc. Minería (Mieres). 24 h. 136.158 pesetas. 8.510 pesetas. 144.668 pesetas.
Don Juan Arribas González. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. (Gijón). 24 h. 136.158 pesetas. 8.510 pesetas. 144.668 pesetas.
Don Fernando Ruiz Salvador. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. (Gijón). 24 h. 136.158 pesetas. 8.510 pesetas. 144.668 pesetas.

Universidad de Salamanca

Don Sebastián Escudero Cordón. (T). Esc. Prof. de Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Eduardo Rey Fernández. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Avila). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Jesús Jiménez Regodón. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cáceres). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Agustín de Vicente Lázaro. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Santos Misol de la Iglesia. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Zamora). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Santander

Don Antonio Blanchart Pérez. (T). Esc. Prof. Comercio (Santander). 4 h. 36.736 pesetas. 6.123 pesetas. 42.659 pesetas.
Don Julio Rodríguez Casal. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Santander). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Santiago de Compostela

Don Roberto Rodríguez Ozores. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Vigo). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Manuel Galloso Díaz. (T). Esc. Arquitectura Téc. (La Coruña). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Ramón Magariños Duró. (T). Esc. Prof. Comercio (Vigo). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Enrique Graña Pérez. (T). Esc. Prof. Comercio (La Coruña). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Alfredo Puy Muñoz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (La Coruña). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Zenón López Constela. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Manuel Gulín Rodríguez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Lugo). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Luis Gómez Llamas. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Orense). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Regueiro Martínez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Pontevedra). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Sevilla

Don Antonio Jiménez Cano. (T). Esc. Arquitectura Téc. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Mariano Ariza Caballero. (T). Esc. Ing. Téc. Industrial. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Antonio Boza Castro. (T). Esc. Prof. Comercio. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Manuel Gómez González Alegre. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Cádiz). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don José Roldán Jiménez. (T). Esc. Prof. Comercio (Cádiz). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Manuel Díaz Trillo. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Huelva). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas
Don Angel Enjuto de Dios. (T). Esc. Prof. Comercio (Jerez de la F.). 9 h. 82.656 pesetas. 13.776 pesetas. 96.432 pesetas.
Don Manuel Bizueta Carizosa. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Badajoz). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Rodolfo Cruz Rodríguez. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Cádiz). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Juan Antonio Tirado Andrino. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huelva). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Santiago Romero Granado. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Díaz García. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Valencia

Don Rafael Rodrigo Bigne. (T). Esc. Prof. Comercio. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Jaime Brunet Vives. (T). Esc. Prof. Comercio (Alicante). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Eloy Juárez Ruiz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Alicante). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Andrés Santiago Antolí Chicote. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Jesús Belda Huquet. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Francisco Rangel Soler. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Castellón). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Valencia Politécnica

Don Francisco Iborra Arque. (T). Esc. Ing. Téc. Industrial (Alcoy). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.

Universidad de Valladolid

Don Manuel Zaloña Delgado. (T). Esc. Ing. Téc. Industrial. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas 179.088 pesetas.
Don Gonzalo Cuadrado Sáez. (T). Esc. Prof. Comercio. 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Gerardo Cisneros Matía. (T). Esc. Ing. Téc. Agrónomos (Palencia). 18 h. pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don José Luis Fernández Torres. (T). Esc. Arquitectura Téc. (Burgos) y Esc. Ing. Téc. Obras Públicas (Burgos). 12 y 6 h. 110.208 y 55.104 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 y 55.104 pesetas.
Don Juventino Calvo San Miguel. (T). Esc. Prof. Comercio (Burgos). 12 h. 110.208 pesetas. 13.776 pesetas. 123.984 pesetas.
Don Cipriano Pérez Trincado. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Vitoria). 14 h. 128.576 pesetas. 13.776 pesetas. 142.352 pesetas.

Don Pedro Alvarez López. (T). Esc. Prof. Comercio (S. Sebastián). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Antonio Lusquino Garrido. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Alava). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Jesús Angel Martín Martín .(T). Esc. Prof. E. G. B. (Burgos). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Augusto Pérez Munárriz. (T). Esc. Prof. E. G. B. (S. Sebastián). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Sotero Fernández Pinilla. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Palencia). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Agustín Sanz García. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.

Universidad de Zaragoza

Don Ramón Cajal Bergua. (T). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Eulogio Navas Leal. (T). Esc. Prof. Comercio (Pamplona). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Agustín López Montenegro. (T). Esc. Ing. Téc. Inds. (Logroño). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Angel Bolea Nueno. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Huesca). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Víctor Solloa Larrinoa. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Logroño). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Rafael Sanmartín Maritorena. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Navarra). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Sixto Vicent Martín (T). Esc. Prof. E. G. B. (Soria). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Luis Cote Garrido. (T). Esc. Prof. E. G. B. (Teruel). 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Miguel Bescos Soler. (T). Esc. Prof. E. G. B. 18 h. 165.312 pesetas. 13.776 pesetas. 179.088 pesetas.
Don Pascual López Lacalle. (A). Esc. Ing. Téc. Inds. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.
Don Luis Martín-Pinillos Marco. (A). Esc. Prof. Comercio. 18 h. 102.120 pesetas. 8.510 pesetas. 110.630 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.°, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número 5.°, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el artículo 5.° del capítulo III del Reglamento de Régimen Interior de la mencionada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, a doña Asunción Soria Pérez, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, número de Registro de Personal A02PG003322, con los deberes y derechos que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS

Orden de 16 de enero de 1974 por la que se convoca el concurso número 1/1974, de traslados por méritos, entre funcionarios de la Escala Masculina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. («BOE» 21-I-1974.)

Corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1973 por la que se nombran funcionarios en prácticas y se adscriben a los departamentos y localidades que se expresan a los candidatos aprobados en la fase de oposición de las XVIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado. («BOE» 24-I-1974.)

Orden de 29 de diciembre de 1973 por la que se anuncia una plaza para funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos. («BOE» 25-I-1974.)

Orden de 11 de enero de 1974 por la que se convoca el concurso número 77 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. («BOE» 25-I-1974.)

Corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1973 por la que se anuncia y regula el curso de formación correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de mayo de 1972. («BOE» 25-I-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir 10 plazas de Auxiliares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convoca a los aspirantes admitidos. («BOE» 25-I-1974.)

Orden de 27 de diciembre de 1973 por la que se anuncian cinco plazas para funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos. («BOE» 26-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 12/1973 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado. («BOE» 30-I-1974.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Orden de 30 de octubre de 1973 por la que se amplía en una plaza de Empleado de categoría especial de los Servicios Centrales del Patronato de Protección Escolar las plazas convocadas a oposición restringida por Orden ministerial de 26 de julio de 1973. («BOE» 15-I-1973.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza de Carpintero en el Museo Español de Arte Contemporáneo. («BOE» 19-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios correspondientes a la oposición convocada para cubrir una plaza de Fotógrafo del Museo Arqueológico Nacional. («BOE» 19-I-1974.)

Resolución del Patronato de Casas por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes para cubrir una plaza de funcionario Técnico en la plantilla de dicho Organismo. («BOE» 24-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Antropología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 22-I-1974.)

Resolución del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Historia de las literaturas románicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona por la que se cita a los señores opositores. («BOE» 25-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura catalana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores. («BOE» 25-I-1974.)

Resolución de la Universidad de Sevilla por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir veintiocho plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo. («BOE» 26-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XVIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 26-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores. («BOE» 26-I-1974.)

Orden de 6 de noviembre de 1973 (rectificada) por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Geometría 3.º (Algebra)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Direción General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría económica (Microeconomía)» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría general de la Información» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Empresa Informativa» de la Facultad de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad Autónoma de Madrid. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría, Historia y Técnica de la Imagen» de la Facultad de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 28-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Antigua, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 28-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Resolución de la Direción General de Bellas Artes por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del natural», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («BOE» 19-I-1974.)

Resolución del Tribunal de la oposición a la plaza de Conservador del Museo Arqueológico de Sevilla por la que se convoca a los opositores para hacer su presentación en la fecha y en lugar que se indica. («BOE» 28-I-1974.)

Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Perspectiva» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. («BOE» 29-I-1974.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se acuerda elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de dicha División de Ciencias, así como la designación de los Tribunales que habrán de Juzgar este concurso-oposición. («BOE» 17-I-1974.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se acuerda elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Superiores Especializados en dicha División de Ciencias, así como la designación del Tribunal que habrá de juzgar este concurso-oposición. («BOE» 17-I-1974.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se acuerda elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Técnicos Especializados de dicha División de Ciencias, así como la designación de los Tribunales que habrán de juzgar este concurso-oposición. («BOE» 17-I-1974.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Titulado técnico especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Genética vegetal» por la que cita a los opositores. («BOE» 26-I-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Mateo Guilarte López, Maestro nacional, en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el tiempo en que estuvo separado del servicio por causa de depuración político-social;

Resultando que por Orden de 8 de abril de 1943, resolutoria de la revisión de su expediente de depuración, se dispuso anular la Orden de 25 de septiembre de 1937 que le separó del servicio, y en su lugar sancionar al interesado con suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que llevaba en tal situación, traslado dentro de la provincia por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que, como consecuencia de lo anterior, a la entonces Delegación Administrativa de Guipúzcoa, al efectuar al interesado la liquidación de servicios para trienios, no le computó el período de suspensión que comprende desde el 26 de septiembre de 1937 al 19 de diciembre de 1945 en que tomó nuevamente posesión de su cargo de Maestro nacional, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de Retribuciones;

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 1967 el interesado elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período de tiempo anteriormente indicado;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1968, en base a que la Orden ministerial de 8 de abril de 1943 devino firme al no ser modificada en vía de revisión y dado lo dispuesto en el número 6 del artículo 50 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles;

Resultando que el señor Guilarte López aceptó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1968 al no recurrirla en tiempo y forma, por lo que dicha Resolución adquirió firmeza;

Resultando que, con fecha 28 de noviembre de 1972, el señor Guilarte López reprodujo su anterior petición de 20 de noviembre de 1967, por lo que, con fecha 19 de junio de 1973, la actual Dirección General de Personal le comunicó que había de estar a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 1968 y en la Orden ministerial de 8 de abril de 1943 por haber resultado ambas firmes;

Resultando que con fecha 14 de agosto de 1973 tuvo entrada en el Registro General del Departamento nuevo escrito del señor Guilarte López, en el que solicita que se le compute a efectos de trienios el período comprendido entre el 25 de septiembre de 1937 y el 2 de abril de 1943, con base en lo dis-

puesto en el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dado que, en su opinión, la Administración ha incurrido en manifiesto error de hecho, puesto que, con fecha 30 de noviembre de 1970, el Tribunal Supremo dictó una sentencia por la que se reconocía a efectos de trienios el tiempo de separación de un funcionario en su día separado del servicio activo y posteriormente, reingresado al servicio por anulación de la Orden de separación;

Resultando que con fecha 2 de octubre de 1973 la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica informó reglamentariamente el escrito del interesado, que tuvo entrada en este Departamento de 14 de agosto de 1973;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo; la de 10 de febrero de 1939; la de Funcionarios Civiles; la de Retribuciones; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el primer problema que plantea el presente recurso es el de su calificación jurídica al no haberla efectuado el interesado;

Considerando que si lo calificamos como de reposición contra la comunicación de la Dirección General de Personal de 19 de junio de 1973 habría que declarar su improcedencia; por ello, de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y teniendo en cuenta que el interesado lo dirige al excelentísimo señor Ministro del Departamento, invoca el error de hecho y el artículo 127 de la citada Ley e impugna actos firmes de la Administración, procede calificarle como de revisión y tramitarlo como tal;

Considerando que en el párrafo 1.º del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo se establece que podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante el Ministro competente contra aquellos actos administrativos firmes en que al dictarlos se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente;

Considerando que, en consecuencia, tres son, por tanto, los requisitos que deben concurrir para que sea admisible un recurso fundado en este motivo, *a)* que exista error de hecho; *b)* que el error sea manifiesto, esto es, que sea evidente y que no exija esfuerzo alguno su demostración, según estableció la sentencia de 27 de mayo de 1973, y *c)* que dicho error resulte de los propios documentos incorporados al expediente, es decir, que tal error ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con un documento incorporado al expediente;

Considerando que ninguna de las tres circunstancias anteriormente mencionadas se da en el presente expediente, y teniendo en cuenta, por otro lado, que en el párrafo 1.º del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el recurso de revisión basado en la causa primera de las citadas en el artículo 127 deberá interponerse dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la Resolución impugnada, resulta evidente que no puede accederse a la pretensión del recurrente; por ello, confirmando expresamente la Resolución de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 8 de abril de 1943, así como el escrito de 19 de junio de 1973, por ser todos ellos ajustados a derecho, procede desestimar el presente recurso extraordinario de revisión.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Sorell Romero contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 21 de noviembre de 1972, denegatoria de aprobación del proyecto presentado para construcción de una nave-almacén en Escalona del Alberche (Toledo), declarando ilegal la obra ya realizada, adosada a la muralla; obras que habrán de demolerse por cuenta del interesado; y

Resultando que instruido expediente por la construcción de una nave ado-

sada a la muralla de Escalona del Alberche (Toledo), sin el preceptivo conocimiento de la Dirección General de Bellas Artes, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes dictaminaron que procedía la demolición de la nave de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación concerniente al Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. En el reglamentario expediente aludido se concedió audiencia al interesado, en las que reconoce que la obra se había comenzado sin haber obtenido la preceptiva aprobación de aquel Centro directivo, pero que la suspensión de las mismas, ordenada a través del Ayuntamiento de la localidad y en 21 de abril de 1970, no le había sido notificado al alegante hasta el 15 de septiembre del mismo año, cuando ya habían sido cubiertas aguas; que había actuado de buena fe al ignorar la preceptiva autorización de aquella Dirección General para construir, cuando había otro edificio de varios pisos construido junto a otra muralla, la que por otra parte era objeto de depredaciones y malos usos, a los que no se les ponía coto, ni siquiera por los agentes de la autoridad; terminando en súplica de que quedase sin efecto la propuesta de demolición y se autorizase la continuación de aquellas obras;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de 21 de noviembre de 1972, se acuerda denegar la aprobación del proyecto que posteriormente había sido presentado por el interesado, declarando ilegal la obra anteriormente realizada y que por el interesado se procediese a la demolición de la referida nave-almacén;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que da por reproducidos los hechos y argumentos expuestos en sus anteriores escritos y a los que se alude en el de alegaciones antes extractado; que acompaña fotocopia de requerimiento notarial formulado a los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento sobre si el Ayuntamiento había dispuesto de autorización para vender el solar de origen y notificado al comprador del terreno las prohibiciones concernientes a la protección del patrimonio histórico-artístico; acerca de los motivos por los cuales el Ayuntamiento había tardado tanto en notificarle el telegrama de la Dirección General de Bellas Artes que ordenaba la suspensión de las obras de referencia; que por qué no se le había advertido en su momento por la Corporación que eran precisas las correspondiente licencias municipales y de Bellas Artes; que se le pusiese de manifiesto el expediente de construcción de una casa de varios pisos adosada a la muralla; extremos que los demás que en el acta notarial fue objeto del indicado requerimiento, según consta en la correspondiente diligencia, y no que se hubiese dado contestación al mismo; que al no haber contestado al requerimiento, se deja al recurrente en indefensión y a que tales extremos deben tenerse en cuenta para resolver en justicia; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y que se ordene a los señores Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento que complimenten el requerimiento notarial de referencia;

Vistos los artículos 3 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958; artículo 25 del precitado Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, una vez establecido que el hoy recurrente hizo construir la expresada obra adosada a la muralla de Escalona —cuyo castillo fuera declarado monumento arquitectónico-artístico por Real Decreto, sin obtener previamente la preceptiva autorización de la Dirección General de Bellas Artes— era de obligada aplicación el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y disposiciones concordantes, según correctamente se dispuso en la Resolución recurrida, al reputar tales obras clandestinas y disponer que fuesen removidas a cargo del propietario, toda vez que la nueva construcción alteraba el paisaje o ambiente monumental protegido e incumplía la prohibición de adosar a tales monumentos o apoyar en ellos cualquier género de construcciones —según determina el artículo 25 del Reglamento de 16 de abril de 1936—, ha de concluirse que la impugnada Resolución se había ajustado a derecho; sin que quepa estimar la alegación del recurrente en el sentido de que desconocía las indicadas prohibiciones legal-

mente establecidas, ya que la ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento, como señala el artículo 2 del Código Civil y tiene establecido para la esfera administrativa reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo; como tampoco cabe oponer la aducida circunstancia de que las órdenes de suspensión de aquellas obras no hubiera podido cumplirlas el recurrente, por haber tardado mucho tiempo en transmitirlas el Ayuntamiento, toda vez que, aun antes de disponerse tal suspensión ya se había producido la expresada infracción, con todas sus legales consecuencias, y en todo caso las aducidas responsabilidades que el recurrente atribuye a la mencionada Corporación constituye una cuestión a dilucidar entre aquél y ésta, independiente de la acción protectora ejercida por aquella Dirección General respecto al Patrimonio histórico-artístico nacional; conclusiones todas que, en unión de los fundamentos obtenidos en la Resolución recurrida y a los que la presente se remite han de conducir a la confirmación de la Resolución recurrida y consiguiente desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Dirección General del Servicio Nacional de Auxilio Social contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 7 de julio de 1972, mediante la que se denegó la aprobación de un proyecto para adaptar una cocina de Hermandad a Club de Ancianos en edificio situado en la placeta del Abad, Albaicín, en Granada; y

Resultando que por la precitada Resolución se denegó la aprobación del expresado proyecto, por razón del indicado emplazamiento; aplazándose el derribo de la obra ilegalmente realizada, a resultas de hallar un posible nuevo emplazamiento, con intervención de las diversas autoridades que en la misma Resolución se señalaban. Se fundamentaba sustancialmente la Resolución recurrida en que el edificio, emplazado en zona protegida —Real Orden de 5 de diciembre de 1929 que declaró a Granada ciudad artística, Decreto de 6 de julio de 1922 que declaró la monumentalidad de las murallas del Albaicín y la Alcazaba a las que afecta el aludido edificio, y Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección a los castillos— perjudicaría el ambiente histórico-artístico de la plaza donde está situado, de mantenerse conforme al proyecto reprobado por aquel Centro directivo; sin que el que se hubiese obtenido la correspondiente licencia municipal de obras fuera suficiente, cuando también era preceptiva la que debía de haber otorgado la Dirección General de Bellas Artes; con las demás consideraciones que en la misma Resolución se hacían constar y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el señor Director del Servicio Nacional de Auxilio Social, alegando sustancialmente: que las obras realizadas, aunque han levantado una planta, solamente rebasan la altura anterior en un metro escaso, mejorando el aspecto de la edificación con relación al anterior y guardando el carácter del barrio en que se enclava; que el nuevo edificio resultante no desmerece de los que le circundan, y con remisión a los razonamientos que anteriormente se habían expuesto y demás que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la resolución recurrida y en definitiva se aprueba el proyecto presentado en su actual emplazamiento;

Vistas la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que el escrito en que se formaliza el presente recurso constituye sustancial reprodución de las alegaciones que precedentemente habían

sido formuladas por el Organismo interesado y que en su oportunidad fueron examinadas en el expediente que precedió a la Resolución recurrida, con el señalado resultado desestimatorio, acordado en virtud de los fundamentos de hecho y legales que en la misma se hacían constar y a los que la presente se remite, por lo que tal sentido desestimatorio ha de contenerse en el presente respecto a este recurso, toda vez que no se aducen hecho o fundamentos distintos a los que ponderados en su oportunidad habían dado lugar a la Resolución que se impugna; insistiéndose en las personales apreciaciones de la entidad interesada respecto a que la edificación de que se trata no perjudicaba el carácter ambiental de barrio en que se enclava y de que existían otros edificios de análogas circunstancias al construido; frente a cuyo criterio ha de estarse al de autoridad de los Servicios Técnicos de la Dirección General competente y al resolutivo de ésta, adoptados dentro de las facultades que legalmente le corresponden en orden a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico artístico nacional; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don César Carlos Seco Fernández contra resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Universidad de Santiago, y

Resultando que el señor Seco, después de superar el C. O. U. en el Distrito Universitario de Santiago, solicitó el traslado de expediente académico a la Universidad Politécnica de Madrid, a fin de poder iniciar estudios en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, solicitud que le fue denegada;

Resultando que, no conforme con esta resolución, el interesado interpone recurso de alzada alegando que aquella carece de motivación y que de no admitirse el traslado solicitado le sería imposible seguir la carrera de Arquitectura, que es su verdadera vocación, informando el Rectorado de la Universidad Politécnica que los alumnos que desean estudiar Arquitectura deberían adscribirse a la Escuela que les correspondiera, por su proximidad geográfica al Centro de procedencia;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que el artículo 125 de la misma reconoce a los estudiantes el derecho a elegir el centro docente más adecuado a sus preferencias; de lo que se infiere que al no existir Escuela Técnica Superior de Arquitectura en el Distrito de Santiago se le debe autorizar el traslado de expediente académico a donde la haya, sin que se le pueda obligar a elegir la Universidad de Valladolid, por la circunstancia de comprender la Escuela de Arquitectura más próxima al Distrito de Santiago, como propugna el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, ya que, aunque tal criterio pudiera ser lógico, no se ha reflejado en norma alguna que se pueda imponer obligatoriamente, por todo lo cual procede la estimación del recurso y que se autorice al recurrente a trasladar su expediente académico a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Idilia Borrego de Dios, doña María Angeles San Segundo Beltrán, doña Consuelo Montesino Castello, doña María del Pilar Espí Montolio, doña Consuelo López Nomdedéu, doña María Dolores Colvee Guillén, doña Rosario Rojo Peralta, doña Leonor Felipo Domingo, doña María Dolores Gómez Pérez, don Benjamín Fernández Martínez, doña María Soledad Riquelme Pérez, don Luis Monje Ciruelo, doña Juana Josefa Iturrioz Egaña, don Bonifacio Alonso Rodríguez, doña María Teresa Gorostiaga Peña, doña María del Carmen García Lorenzo, doña María Elena Pardilla Santolaya, doña María Jesús Mateos García, don Miguel Llamas Luna, don Félix Díaz Torres, doña María del Sagrario Gutiérrez García, don Luis Zaborras Ciprián, don Jesús Gallego Morandeira y doña Isabel Mena Avila, Maestros nacionales, contra Orden ministerial de 5 de julio de 1973 por la que se declaró disuelto el Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, creado por Orden de 24 de julio de 1962;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero) se convocó un curso para diplomados en Alimentación y Nutrición y se dieron normas para la selección de aquellos Maestros nacionales que habrían de desempeñar las Unidades Escolares especializadas que en su día habían de crearse para el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición;

Resultando que entre dichas normas se encontraba la contenida en el apartado 20 de la citada Orden ministerial de 10 de enero de 1962, del siguiente tenor literal: «Terminado el curso, los que sean Maestros nacionales quedarán adscritos a un Consejo Escolar Primario, que se crea mediante la presente Orden, con las circunstancias pedagógicas y Administrativas propias de dicha situación.»;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se creó un Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, al que quedaron adscritos desde ese momento 56 Escuelas Nacionales de Educación en Alimentación y Nutrición;

Resultando que en el número 4.º de la citada Orden ministerial de 24 de julio de 1962 se estableció que las mencionadas Escuelas estarían desempeñadas por Maestros nacionales en posesión del diploma de Educación en Alimentación y Nutrición, que serían nombrados por el Ministerio, a propuesta del Consejo Escolar Primario, considerándose suficiente este título, a efectos del apartado c) del artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, con la nueva redacción dada por el artículo 1.º del Decreto de 20 de junio de 1958, por tratarse de Escuelas especiales;

Resultando que, una vez superados los cursos de diplomados en Alimentación y Nutrición y a propuesta del Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, todos y cada uno de los interesados arriba mencionados fueron nombrados por el Ministerio para desempeñar una Escuela de Educación en Alimentación y Nutrición;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) se dispuso: 1.º Declarar disuelto el Consejo Escolar Primario para las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, creado por Orden de 24 de julio de 1962; 2.º Transformar en Unidades Escolares de régimen ordinario la totalidad de las que hasta la fecha de publicación de la citada Orden habían sido creadas con destino al referido Consejo, integrándolas en aquellos Centros escolares de las propias localidades en que, en razón al número de alumnos, disponibilidad de local y necesidades del servicio, se estime procedente por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento; 3.º Que los Maestros que vinieran desempeñando en propiedad definitiva las Unidades transformadas pasen a integrarse, con su respectiva Unidad, en el Centro a que ésta se adscriba, sin que por ello adquiera el interesado la condición de Maestro propietario definitivo de la localidad de régimen ordinario de provisión; 4.º Que para participar en los concursillos de traslados del Magisterio será necesario que dichos Maestros hayan obtenido previamente destino en propiedad en la localidad de que se trate, a través de cualquiera de los sistemas de provisión de vacantes;

Resultando que, no conformes con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio de 1973, todos y cada uno de los interesados arriba indicados interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de reposición en súplica de que se acuerde la reposición o revocación de la citada Orden, dejándola sin vigor y efecto;

Resultando que, sometidos dichos recursos a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica, fue evacuado dicho trámite el 28 de septiembre de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Decreto de 5 de mayo de 1941, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 que aprobó el Reglamento de las Escuelas Nacionales en régimen de Patronato Escolar, las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 24 de julio de 1962, la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, en cuanto al fondo de la cuestión, dos son las cuestiones fundamentales que los presentes recursos plantan: 1.ª La de si el Ministerio de Educación se encuentra facultado para acordar la disolución del Consejo Escolar Primario de las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, y 2.ª Si la Orden ministerial de 5 de julio de 1973 ha infringido los posibles derechos adquiridos por los funcionarios recurrentes en cuanto Maestros titulares de Escuelas de Alimentación y Nutrición adscritas al Consejo Escolar Primario, creado por Orden ministerial de 24 de julio de 1962;

Considerando que, respecto a la primera de las cuestiones planteadas, e independientemente de que en la Ley General de Educación se reconoce la competencia de la Administración para crear y suprimir centros Estatales de Enseñanza, es preciso tener en cuenta que con arreglo a su disposición final 4.ª las disposiciones anteriormente vigentes seguirán rigiendo, en cuanto fueren aplicables, como normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las disposiciones que dicten en ejercicio de la propia Ley de Educación, en cuyo momento, y sólo entonces, quedarán totalmente derogadas:

Considerando que, conforme al artículo 1.º del Decreto de 5 de mayo de 1941, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar por propia iniciativa, cuando lo juzgue conveniente para los intereses de la enseñanza, la transformación, supresión o clausura temporal de Escuelas nacionales de primera enseñanza o la creación de cualquier clase de las mismas;

Considerando que, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la creación, transformación, traslado y supresión de las Escuelas estatales;

Considerando que, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el párrafo 3.º del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico, corresponde a este Departamento ejercer la potestad reglamentaria en la materia que nos ocupa;

Considerando que, por otro lado, se trata de una facultad otorgada a la Administración, con carácter discrecional, no viniendo dicha discrecionalidad limitada, sino por las necesidades de la gestión del interés público; como afirma la exposición de motivos de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la discrecionalidad surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a algún Organo competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público;

Considerando que la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de 12 de noviembre de 1965, estableció: «... es incontrovertible y así está declarado en multitud de sentencias —entre otras, las de 13 de octubre de 1959 y 15 de febrero de 1963— la facultad estatal para organizar sus servicios en

la forma que estime más conveniente, siguiendo la adecuación de ello en cada momento las necesidades de la gestión del interés público...»;

Considerando que, en el mismo sentido, la sentencia de 12 de febrero de 1966 dice: «... la potestad de estructurar sus servicios siempre le incumbe y puede ejercitarla en cualquier momento, atendiendo a la estimación que haga de las circunstancias en cada instante existente y de lo que entienda procedente para una mayor eficacia de su organización y perfeccionamiento de ésta...»;

Considerando que, en la misma línea, la sentencia de 30 de septiembre de 1965 dice: «... que ha sido principio reiteradamente mantenido por esta Sala que una de las facultades inherentes a la Administración, por ser consustancial a su propia naturaleza, es la de organizar los Servicios públicos y la de conservarlos y, en su caso, reorganizarlos sin que en modo alguno el derecho existente de los particulares pueda prevalecer sobre aquella facultad...»;

Considerando que, asimismo, la sentencia de 22 de marzo de 1966 dice: «..... la Administración pública es soberana en materia de estructuración de sus servicios y está facultada para introducir en la organización de éstos las modificaciones que las necesidades aconsejen y, por tanto, para suprimir, como en el caso contemplado efectuó, un cargo que se consideraba innecesario .....»;

Considerando que, por otro lado, la sentencia de 23 de abril de 1966, al referirse al problema de los posibles derechos adquiridos por funcionarios titulares de las plazas suprimidas en virtud de una reorganización efectuada por la Administración en la estructuración de sus servicios, se expresó de la siguiente forma: «... pues, los nombramientos expedidos a su favor sólo les otorga el derecho a desempeñar las plazas correspondientes para las que fueron designados, en tanto subsistan en su misma estructuración, pero sin que se pueda privar a la Administración de la facultad que ostenta en todo momento de reorganizar sus servicios en los términos que entienda más adecuados para el cumplimiento de sus fines...»;

Considerando que, conforme a los preceptos legales y citas jurisprudenciales «ut supra» reseñados, resulta evidente tanto el derecho de la Administración de reorganizar sus servicios públicos como la competencia y legitimidad del Ministerio de Educación y Ciencia al dictar la Orden ministerial de 5 de julio de 1973 en cuanto al primero de los problemas planteados en el segundo de los considerandos de la presente Resolución;

Considerando que, en cuanto al segundo de los problemas formulados en dicho considerando, es preciso tener en cuenta ante todo que, conforme al artículo 20 de la Orden ministerial de 10 de enero de 1962 y al artículo 4.º de la Orden ministerial de 24 de julio del mismo año, los hoy recurrentes fueron nombrados en su día Maestros titulares de una Unidad Escolar dependiente de un Consejo Escolar Primario con todas las circunstancias pedagógicas y Administrativas propias de dicha situación;

Considerando que, por tanto, y teniendo en cuenta una vez más lo establecido en la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación, es aplicable a todos y cada uno de los interesados lo preceptuado en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 que aprobó el Reglamento de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar y, en lo no previsto en la misma, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Considerando que en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 se contemplan tres supuestos distintos de disolución de un Patronato: 1.º Que cuando se produzca la disolución de un Patronato los Directores escolares y Maestros destinados en el mismo lleven en propiedad diez o más años de servicios, en cuyo caso se les concederá derecho preferente para obtener destino en la misma localidad en que radicaba la extinguida Escuela de Patronato; 2.º Que al disolverse el Patronato permitiese la utilización de los locales como Escuelas nacionales de régimen ordinario de provisión, en cuyo caso el Director y Maestros afectados continuarán en su destino; 3.º En los restantes casos, a los Directores y Maestros les serán

de aplicación sus respectivos reglamentos en lo referente a plazas suprimidas;

Considerando que en el mencionado artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 se especifica con toda claridad que en ninguno de los dos casos primeramente citados los Directores y Maestros afectados adquirirán la condición de propietarios de régimen ordinario en la localidad;

Considerando que por otro lado, resulta evidente en el presente caso que no nos encontramos en el segundo supuesto citado en el penúltimo de los considerandos inmediatamente anteriores de esta Resolución, es obvio que los hoy recurrentes se encuentran en una de las dos situaciones siguientes: 1.ª O bien llevaban más de diez años sirviendo una Escuela de Alimentación y Nutrición dependiendo del Consejo Escolar Primario de la misma denominación, en cuyo caso es en todo correcto lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 5 de julio de 1973, conforme al artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y conforme a los artículos 52, 55, 56, 68 y 72 del Estatuto del Magisterio; 2.ª O, por el contrario, no llevaban el citado plazo sirviendo las mencionadas Escuelas, en cuyo supuesto los hoy recurrentes han debido de quedar en la situación prevista en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados convocado a partir de la efectividad del cese en las Escuelas de Régimen especial que venían sirviendo, por lo que lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 5 de julio de 1973 les es francamente favorable;

Considerando que en los presentes expedientes no consta la fecha de incorporación de los hoy recurrentes a sus destinos adscritos al Consejo Escolar Primario para Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, no procede la aplicación del principio de la «reformatio in peius» respecto de los que no llevasen diez años en el ejercicio de sus cargos, dado lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los principios generales del Derecho de «in, dubio pro benignitate habetur» y «Aequitas in dubio prevalet» contenidos, entre otras, en las sentencias de la Sala Quinta de 2 de julio de 1966, y los de «Proporcionalidad en la actuación Administrativa» y que «La actuación para el cumplimiento de sus fines ha de realizarse por la Administración con la menor lesividad de los derechos de los administrados», expresados, entre otras, en las sentencias de la Sala Cuarta de 21 de octubre de 1969;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, y una vez dilucidados los problemas de tipo jurídico que podía plantear la Orden de 5 de julio de 1973, procede confirmarla por ser ajustada a derecho en todas sus partes y, en consecuencia, desestimar los presentes recursos de reposición acumulados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición formulado por don Rafael Millán Merayo contra la Orden de este Ministerio de 17 de agosto de 1971, que le excluyó de la relación de Maestros aprobados y propuestos en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, convocado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1970;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre) se convocó concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, al que concurrió el Maestro de Enseñanza Primaria don Rafael Millán Merayo, siendo propuesto por el Tribunal número 1 de los de Cordoba, ante el que actuó con el número 62, y excluido de esa propuesta por Orden de este Ministerio de 17 de agosto de 1971 («Boletín Ofical del Estado» del 27) por no

reunir la condición exigida en el apartado c) del número 6.º de la Orden de convocatoria;

Resultando que contra esa Orden ministerial últimamente mencionada interpuso el interesado, en tiempo y forma, el presente recurso, al que unió dos certificados facultativos médicos;

Resultando que remitido este recurso a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica, Dirección General de Personal, ésta acordó, en vista de las ambigüedades de esos dos informes y de la falta de precisión del que había acompañado el interesado al tiempo de solicitar tomar parte en el concurso, que se procediese a un reconocimiento del mismo por un Tribunal Médico, designado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Córdoba, del que habían de formar parte, al menos dos Facultativos del Dispensario Antituberculoso, que emitiría el oportuno dictamen médico sobre el estado actual del referido Maestro;

Resultando que la Jefatura Provincial de Sanidad informó en el sentido de que estimaba conveniente aplazar por unos meses la expedición de esa certificación interesada, ya que, en opinión del Tribunal Médico nombrado, era «fundadamente de esperar que, dentro de muy pocos meses, se pudiera certificar con toda seguridad y pleno sentido de responsabilidad que don Rafael Millán Merayo está completamente curado, como sucede en multitud de enfermos debidamente tratados». Por lo que la Dirección General de Personal resolvió conceder un plazo de seis meses a fin de que se procediera a efectuar los reconocimientos médicos que ese Tribunal considerara necesarios para poder certificar con la suficiente garantía sobre el estado de salud del hoy recurrente;

Resultando que, transcurrido ese tiempo prudencial, el Tribunal Médico extendió «acta informe», expresando que «en la actualidad puede afirmarse que don Rafael Millán Merayo no tiene alteraciones tuberculosas activas ni contagiosas»; en vista de lo cual, la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica emitió el informe prevenido por la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, en sentido favorable a las pretensiones del recurrente;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, las disposiciones legales mencionadas en los precedentes resultandos y demás de general aplicación;

Considerando que, aunque el interesado no calificó el recurso que interpone, procede considerarlo como de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 114, número 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 126 de la misma;

Considerando que la Resolución recurrida basó la exclusión del recurrente de la lista de aprobados en el concurso-oposición de que se hace mérito, en estimar que éste no reunía la condición exigida en el apartado c) del número 6.º de la Orden de convocatoria, condición que requería en los concursantes «no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa, ni lesión tuberculosa en fase de contagio»;

Considerando que ha quedado aclarado suficientemente, con toda prudencia, no sólo por los dictámenes facultativos acompañados por el recurrente, sino, de manera muy especial, por el dictamen emitido por el Tribunal Médico nombrado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Córdoba, del que formaban parte dos Facultativos del Dispensario Antituberculoso, que el recurrente «no tiene en la actualidad alteraciones tuberculosas activas ni contagiosas», por lo que es inoperante, respecto de él, esa causa de exclusión, y por tanto no puede subsistir ésta;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

Ilmo Sr.: Vistas las programaciones presentadas por diversos Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades correspondientes y teniendo en cuenta la Orden ministerial de 14 de julio de 1971, las instrucciones de esta Dirección General de 9 de mayo de 1972 y el dictamen de la Comisión Asesora de las actividades que han de realizarse para la Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, en su reunión del 19 de diciembre de 1973, propuesta que hace suya este Centro Directivo.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los correspondientes cursos de Perfeccionamiento, que en anexo se relacionan, para el primer trimestre de 1974, de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de:

1. Universidad Central de Barcelona.
2. Universidad Politécnica de Barcelona.
3. Universidad de Bilbao.
4. Universidad de Deusto.
5. Universidad de Granada.
6. Universidad de La Laguna.
7. Universidad Complutense de Madrid.
8. Universidad Politécnica de Madrid.
9. Universidad de Murcia.
10. Universidad de Navarra.
11. Universidad de Oviedo.
12. Universidad de Santiago.
13. Universidad de Sevilla.
14. Universidad Politécnica de Valencia.
15. Universidad de Valladolid.
16. Universidad de Zaragoza.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos económicos en su caso, si procediere.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación del Profesorado. Departamento.

ANEXO

1. *I. C. E. de la Universidad de Barcelona*

Historia del cine. Epoca clásica.—Antropología cultural.—Prehistoria.—Historia Antigua.—Arqueología.—Cursos de actualización de conocimientos.—Comportamiento de los animales.—Conducta humana: sus relaciones.—Genética.—Conocimientos básicos.—Dirección de Centros Educativos: principales técnicas.—Didáctica de las Ciencias Naturales.—Elementos de cálculo de probabilidades y aplicaciones en E. G. B.—Técnicas de Grupo y Pedagogía no directiva.—Psicología Evolutiva, el niño de seis a diez años.—Expresión plástica.—Técnicas de Freinet.—Sensibilización musical.—Desarrollo de la inteligencia del niño. Técnicas y recursos audiovisuales.—La comunicación en la escuela.—Lenguaje, pensamiento y sociedad.—Programación y evaluación en E. G. B.—Didáctica de las Matemáticas (E. G. B. 1.ª etapa).—Introducción a la Gramática estructural.—El teatro escolar como forma de expresión y aprendizaje.—Los niños inadaptados sociales.—Psicopedagogía del niño de tres a seis años.—Técnicas y experiencias de pedagogía activa aplicadas al área de Ciencias Sociales en la 2.ª etapa de E. G. B.—Didáctica del Francés.—Teoría y práctica de la enseñanza del Inglés Básico.

2. *I. C. E. de la Universidad Politécnica de Barcelona*

Orientación del aprendizaje y la enseñanza en la Formación Profesional.—Planificación del currículum.—Fichas escolares y tecnología educativa (dos cursos).—Didáctica de la electricidad.—Las matemáticas en ingeniería.

3. *I. C. E. de la Universidad de Bilbao*

Curso para Tutores de Centros de Bachillerato.—Técnicas de orientación escolar y profesional en el B. U. P.—Técnicas didácticas de trabajo en equipo.—Metodología de la Lengua Francesa (cuatro cursos).—Metodología de la Lengua Inglesa (dos cursos).—Educación musical y dramatización (dos cursos).

4. *I. C. E. de la Universidad de Deusto*

Identificación y determinación de objetivos en la enseñanza (dos cursos).—Crítica y metodología fílmica.—Técnicas de evaluación escolar.—Técnicas audiovisuales básicas.—El periodismo en la escuela.—Didáctica del Francés.—El arte infantil.—Formación de Tutores.

5. *I. C. E. de la Universidad de Granada*

Didáctica de las Ciencias Naturales.

6. *I. C. E. de la Universidad de La Laguna*

Formación de Tutores en la segunda etapa de E. G. B.

7. *I. C. E. de la Universidad Complutense de Madrid*

Enseñanza personalizada y técnicas educativas.—Curso de Francés y su metodología didáctica.—Curso de Inglés y su metodología didáctica.

8. *I. C. E. de la Universidad Politécnica de Madrid*

Las exigencias didácticas de la sociedad actual.—Psicología general.—Sociopsicopedagogía.

9. *I. C. E. de la Universidad de Murcia*

Estudio audiovisual de la Lengua Francesa.—Metodología de la enseñanza del Inglés.—Didáctica de la Química.—Seminario sobre el arte en la escuela.—Seminario sobre dinámica de grupos y su aplicación didáctica.

10. *I. C. E. de la Universidad de Navarra*

La evaluación del trabajo en el centro educativo.—Programación y evaluación.

11. *I. C. E. de la Universidad de Oviedo*

Formación de Tutores en E. G. B.—Pedagogía terapéutica (dos cursos).—Técnicas correctivas del lenguaje y audición.—Psicometricidad.—Programación de Ciencias de la Naturaleza en la segunda etapa de E. G. B.—Técnicas de evaluación.—Perfeccionamiento lingüístico del francés (dos cursos).

12. *I. C. E. de la Universidad de Santiago*

Expresión dinámica y formación estética.—Psicología de la educación para E. G. B.—Metodología de las ciencias biológicas.—Psicología de la educación en Formación Profesional y Bachillerato.—Seminario sobre investigación educativa.—Higiene mental escolar.—Seminario de actualización y perfeccionamiento

didáctico para Profesores de Lenguas clásicas.—Seminario de actualización y perfeccionamiento didáctico para Profesores de Filosofía.

13. *I. C. E. de la Universidad de Sevilla*

Didáctica de las Matemáticas.—Didáctica de las Lenguas Clásicas.—Latín y Griego.—Actualización metodológica en la didáctica de la lengua.—Nuevos aspectos de la enseñanza de la Química.—Metodología de la Lengua Francesa. Nivel 1.—Metodología de la Lengua Francesa. Nivel 2.—Didáctica del Inglés.—Curso monográfico de Lengua y Cultura Inglesa.—Curso de Formación de Tutores para BUP y COU (Sevilla).—Curso de Formación de Tutores para BUP y COU (Cádiz).—Curso de Formación de Tutores para BUP y COU (Huelva).—Técnicas grupales aplicadas a la educación.—Formación de formadores en experiencia psicosociológica.—Psicosociopedagogía.—El aprendizaje en las técnicas didácticas.—Socialización e individualización.—El trabajo en grupos en la docencia.—El team-teaching.—Programación de actividades y contenido.—Evaluación del rendimiento.—Los MAV y el material escolar.—La eficacia del profesorado.—Micro-teaching en C. C. T. V.—Posibilidades didácticas de los MAV. Iniciación a la enseñanza programada.—Seminario de didáctica de las artes visuales e Historia del Arte.—Seminario de didáctica de las artes visuales para Profesores de Dibujo.

14. *I. C. E. de la Universidad Politécnica de Valencia*

Curso de Pretecnología para E. G. B.—Curso de didáctica del Dibujo para Formación Profesional.—Curso de Estadística para Profesores de Formación Profesional.—Informática para Profesores de Formación Profesional.—Curso de Programación para E. G. B. (tres cursos).—Curso de Matemática moderna para E. G. B. (dos cursos.—Curso de programación para Profesores de Educación Preescolar (dos cursos).

15. *I. C. E. de la Universidad de Valladolid*

Perfeccionamiento en técnicas de coeducación de escolares normales y deficientes mentales (dos cursos).—Problemática de la aplicación del circuito cerrado de TV (dos cursos).—Perfeccionamiento de la Lengua Francesa para Profesores de E. G. B.—Perfeccionamiento de la metodología de la Lengua Francesa.—Perfeccionamiento para principiantes con conocimientos de Inglés.

16. *I. C. E. de la Universidad de Zaragoza*

Educación musical y psicomotriz.—Dinámica de grupos.

TITULOS ACADEMICOS

Vista la instancia suscrita por don Francisco Ventanilla Gómez, Abogado, domiciliado en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 211, primero D, en la que reclama contra la negativa por parte del Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica», de esta capital, de hacerle entrega del título de Bachiller Elemental de su hija, menor de edad, María del Carmen, como padre y representante legal de la misma;

Teniendo en cuenta que, a la vista de la referida instancia, se tramitó el oportuno expediente, a fin de que emitiese informe la Asesoría Jurídica del Departamento, la cual, con fecha 17 del actual, lo hace como se transcribe a continuación:

«Ilmo. Sr.: Se remite a informe de esta Asesoría Jurídica por ese Centro directivo el escrito de don Francisco Ventanilla Gómez y la propuesta de re-

solución sobre el mismo formulada por el Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios en relación con la solicitud del firmante del escrito de que se le reconozca derecho, como padre y representante legal de su hija menor de edad María del Carmen para recoger su Título de Bachiller Elemental del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, que se le niega por la Secretaría del Centro.

También pide el interesado la adopción de medidas que eviten en el futuro lo que él considera una arbitrariedad, y asimismo la deducción de responsabilidad por razón de dicha negativa de entrega del documento.

El señor Ventanilla Gómez se acoge a sus derechos como padre y representante legal de su hija menor, «que carece de capacidad legal», citando el artículo 156 del Código Civil y el artículo 24, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dice que por el Secretario del Instituto se fundó la negativa en órdenes y disposiciones emanadas del Ministerio, sin citar fechas de las mismas, y se refiere finalmente a las gestiones que ha realizado, sin resultado favorable a su pretensión, en el Gabinete de Información de este Ministerio e Inspección Provincial y Central de Enseñanza Media, por lo que interesa asimismo aclaración, por quien corresponda, a los responsables del Instituto «Isabel la Católica» acerca de la obligación de que cumplan las normas del procedimiento administrativo, aparte de la exigencia de responsabilidades, por lo que él cree negligencia y desconocimiento de las normas vigentes en la materia.

El Jefe de la Sección se refiere a ser norma general, seguida desde el siglo pasado por la Administración, ante posibles suplantaciones, uso indebido, o falsificaciones, la de que los títulos académicos de todas clases se entreguen únicamente a los interesados, quienes habrán de firmarlos en presencia del funcionario que realice dicha entrega.

Alude a unas Reales Ordenes de 21 de abril y 8 de junio de 1847, que se referían a la entrega de los títulos a los interesados a través de los Centros de estudios o de los Gobernadores Civiles (de residir los titulados en población distinta), y, como disposiciones más recientes, cita las Ordenes ministeriales de 2 de agosto de 1939, 30 de noviembre de 1950 y 22 de enero de 1951, así como la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 7 de diciembre de 1948, que reiteran la exigencia de que sólo pueden ser retirados los títulos académicos por los propios interesados, con intervención de los Centros docentes y por medio de funcionarios o autoridades gubernativas o académicas.

El parecer de la Sección es que el recibo de un título académico es un acto necesariamente personal, y por ello no comprendido en el artículo 24, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que el señor Ventanilla Gómez no podrá firmar por autorización el diploma del título de Bachiller de su hija, lo cual debe hacer la interesada por exigencia de los preceptos legales mencionados.

No obstante, propone la remisión del expediente a esta Asesoría Jurídica para que emita su parecer sobre si, como entienden la Secretaría del Instituto «Isabel la Católica» y la propia Sección, los títulos deben ser entregados únicamente a los interesados, que deberán firmar el diploma y el expediente personal ante el funcionario que dé fe de haberse cumplimentado así, o si, por el contrario, debe entenderse, como sostiene el interesado, que el título puede recibirse en el presente caso por él, como padre de la alumna, apoyándose en el artículo 24, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Son dos las cuestiones que se plantean, a juicio de esta Asesoría Jurídica, como consecuencia del escrito del reclamante y la propuesta de la Sección:

a) Requisitos legalmente exigibles para la entrega de títulos académicos por los funcionarios o autoridades competentes.

b) Naturaleza del derecho correspondiente a la persona en cuyo favor procede expedir título académico.

De las disposiciones que se citan por la Sección, resulta que la entrega de los títulos ha de ser siempre «personal», al interesado, previa su identificación y firma, por mediación de alguna autoridad gubernativa o académica; regla de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938, referida a la expedición y entrega de títulos académicos extraviados o desaparecidos, en

los casos a que se refiere, pero que se declara procedimiento a seguir «con los títulos que se expidan en lo sucesivo, ya sean originales o duplicados»; lo que por ser práctica canstante, guarda perfecta congruencia con disposiciones anteriores, entre otras Ordenes de 7 de diciembre de 1948 y 30 de noviembre de 1950.

La primera de ellas fue dictada con motivo de que por algunas de las Secretarías de Centros docentes dependientes de este Ministerio se hacía entrega «por autorización» de los títulos académicos y profesionales, sin tener en cuenta las disposiciones que regulan la entrega de esos diplomas, por lo que se consideró preciso determinar de una manera clara y concreta, que los documentos de que se trata solamente se entregarán a los interesados después de firmados por ellos ante las autoridades de quienes los reciban, y bajo recibo, en las expresadas Secretarías, a no ser que prefieran se remitan a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de la provincia donde residan, refiriéndose después al caso de los residentes en el extranjero.

La Orden de 30 de noviembre de 1950 se refiere en concreto a la entrega de los Títulos de Bachiller, recordándose que la presentación inexcusable de los interesados a fin de hacerles entrega, personalmente, de los Títulos de Bachiller, ha de efectuarse por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de su procedencia, a los que al efecto se remitirán los títulos «para ser entregados a los interesados, después de firmados por ellos, ante las autoridades de quienes los reciban y bajo documento que así lo acredite, a no ser que prefieran se remitan al Instituto de la localidad donde residen, para recogerlos allí con las mismas formalidades».

En idéntico sentido y respecto de otros diplomas se dispone lo mismo, por existir igual razón. Así, la Orden de 19 de octubre de 1971, sobre Títulos de Graduado Escolar y Certificados de estudios primarios y de escolaridad, dice que se expidan en nombre del Ministerio de Educación por los Delegados Provinciales, que firmen los diplomas correspondientes, y regula la diligencia de entrega al interesado a través del Centro en que se hubieran cursado los estudios, cuyo Director la firmará «en unión del mismo alumno».

Y un Decreto de 7 de junio de 1973 (número 1313/1973), referente también al Título de Graduada Escolar, lo define como «documento acreditativo de haber realizado con aprovechamiento los estudios... o haber superado las pruebas de madurez» y al regular su expedición concreta que ésta se hará a favor de aquellos que reúnan alguna de las condiciones que menciona y que son haber realizado los estudios o superado las pruebas correspondientes.

Debe, por tanto, concluirse que la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, se limitó en el caso de que se trata a cumplir lo establecido en las disposiciones vigentes, al negarse a efectuar la diligencia de entrega del Título de Bachiller de la hija de don Francisco Ventanilla Gómez a éste y no a la propia interesada, puesto que está expresamente prohibido hacer dicha entrega por autorización, según las disposiciones legales antes citadas.

Acerca de la segunda cuestión, referente a la naturaleza del derecho atribuido a la persona a cuyo favor procede expedir cualquier título académico, cuestión que lleva consigo la de su forma de ejercicio, puede asegurarse que se trata de un derecho de la persona que es consecuencia, a su vez, del derecho al trabajo y al honor profesional (científico, literario, artístico, etcétera), protegido por el Fuero de los Españoles (artículos 3, 4 y 24) y el Fuero del Trabajo (declaración D; derecho cuyo ejercicio es intransmisible, como son igualmente intransmisibles las condiciones, méritos y estudios cuya posesión origina ese derecho al título.

Para el ordenado desenvolvimiento de la vida personal y de las relaciones sociales, es un problema capital, como dice Castán, « el de la identificación de la persona». Y añade: «Para que la vida jurídica y aun la vida social tengan unas condiciones mínimas de seguridad, hace falta que sea posible la determinación de que, aquella persona que asume la titularidad de los derechos y deberes... es precisamente aquélla a la que están deferidos legítimamente».

Esto, que se afirma de las relaciones jurídicas, tiene tanta o aun mayor relevancia respecto de todas las relaciones sociales necesitadas de que se garantice el recto desempeño de las profesiones para cuyo ejercicio se exige, por lo mismo, la posesión del título que identifique a la persona a cuyo favor se expide en atención a reunir las condiciones y conocimientos requeridos y haber superado las pruebas correspondientes.

En este sentido, la Ley General de Educación, en su disposición transitoria 14, previene que «el Gobierno dictará las normas necesarias para garantizar el uso riguroso, tanto a fines profesionales como honoríficos, de las titulaciones académicas» establecidas en la Ley; refiriéndose a los Títulos de Graduado Escolar (artículo 20), Bachiller (artículo 29), Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y Doctor (artículo 39) y los correspondientes a la Formación Profesional (artículo 42).

Resulta, pues, clara, por una parte, la naturaleza de facultad o derecho personalísimo que corresponde a la recepción y firma de los títulos por parte de quienes se han hecho acreedores a ellos por su trabajo y suficiencia o aptitud probados, y, por otra, que es de interés público o general la identificación de los titulados para el ejercicio profesional, que se garantiza con las formalidades de entrega a los mismos de sus títulos y la firma de éstos por los interesados a cuyo nombre están expedidos, además de por la autoridad competente.

Se trata, por tanto, de un derecho cuyo ejercicio en forma personal constituye una de las garantías de identificación de los titulados exigidas por las leyes, lo que le hace irrenunciable de acuerdo con el artículo cuarto del Código Civil, que después de sentar el principio general de que todos los derechos concedidos por las leyes son renunciables, agrega la prohibición de la renuncia cuando ésta fuera «contra el interés o el orden público, o en perjuicio de tercero», los cuales se protegen precisamente por las indicadas garantías en orden al «uso riguroso» de los títulos a que se refiere la antes citada disposición transitoria 14 de la Ley General de Educación, entre las que figura esa de la entrega personal del documento al interesado, para su firma, en presencia del funcionario o autoridad correspondiente.

Los derechos atribuidos a los padres respecto a sus hijos, que invoca el reclamante para exigir la entrega del título de su hija menor de edad, se extienden a lo que exige la necesidad de representación y protección de los menores sometidos a la patria potestad, de acuerdo estrictamente con las leyes, ya que las facultades de los padres, a este respecto, están fuertemente impregnadas del carácter de deberes, en cuanto que son derechos otorgados precisamente en beneficio de los menores, habida cuenta de las limitaciones de capacidad inherentes a la circunstancia biopsicológica de la edad.

No estando declarada por la legislación civil como regla general la incapacidad de los menores de edad para todos los actos de la vida, y prueba de ello es la extensa relación, bien conocida, de actos en los que no solamente se permita, sino que se exige la concurrencia de los menores de edad, así como la capacidad reconocida a los mismos para la realización de algunos tan importantes como, por ejemplo, el testamento, es claro que no pueda prescindirse de la concurrencia de los menores de veintiún años a la diligencia de entrega y firma de sus títulos, cuando este requisito se exige por las disposiciones legales vigentes para recibir dichos diplomas, en cuya virtud se habilita para el acceso a otros estudios o al ejercicio profesional a las personas que han demostrado la competencia necesaria y superado las pruebas correspondientes.

Estima esta Asesoría Jurídica que sólo por no haberse detenido el reclamante a considerar las indicadas características de los títulos y las razones de exigirse formalidades rigurosas en su entrega, es por lo que se limita en su escrito a que ésta se le haga a él basándose en los fundamentos generales del carácter de representante de sus hijos menores de edad, que corresponde según el Código Civil a los padres. Sólo en ese sentido general puede admitirse lo que se dice en el escrito de la carencia de capacidad de su hija menor de edad María del Carmen para el caso concreto de que se trata, resulta imposible, por principio o definición, considerar incapaz para

la firma y recepción del Título de Bachiller a la persona que precisamente por haber demostrado su capacidad tiene derecho a recibirlo.

La alegación que se hace por el reclamante del artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no es pertinente ni atendible en el caso, puesto que no se trata del ejercicio de derechos para los que la interesada pueda designar representante, o ser representada legalmente, sino un derecho, como queda dicho, de carácter personalísimo que, por afectar a la identidad de la persona que ha de suscribir y recibir un título oficial, tiene carácter irrenunciable, sin que quepa delegación, autorización, ni representación para su ejercicio, por las razones antes expuestas. Piénsese, dada la semejanza de supuestos, en la firma y estampación de huellas dactilares en el Documento Nacional de Identidad, que necesariamente exige también la presencia y actuación de los interesados, aunque sean menores de edad.

No expone, por otra parte, el reclamante, señor Ventanilla, razones especiales de imposibilidad de comparecencia de su hija para la entrega y firma del título, a las que, de existir, habría de procurarse algún remedio. Por lo que, limitándose a invocar los derechos de la patria potestad y siendo su ejercicio en el supuesto de que se trata contradictorio con los derechos de la personalidad, el trabajo y el honor profesional correspondientes a su hija y estando además prohibido por las disposiciones legales sobre entrega de títulos y diplomas el que la citada diligencia se efectúe por autorización o delegación, es obvio que no puede prevalecer el alegado derecho de representación legal del padre ni procede su ejercicio cuando se trata de realizar actos de carácter personalísimo e indelegable, por su propia naturaleza y por las circunstancias de interés público o general y de necesaria protección para los terceros, cuya garantía corresponde a las autoridades del ramo de Educación y Ciencia; que, en consideración a ello, establecen el requisito de la firma en el acto del titulado entre los necesarios para la constatación y entrega de los títulos a los interesados merecedores de los mismos.

Por las razones y fundamentos expuestos, esta Asesoría Jurídica tiene el honor de informar a V. I. que los títulos académicos no pueden entregarse sino en la forma legalmente establecida, que prohíbe hacerlo por autorización y exige la firma de aquéllos por los interesados ante las autoridades de quienes los reciben, bajo resguardo, en las oficinas correspondientes según los casos.»

Esta Dirección General, conformándose con el anterior informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone; así como declarar que la Secretaría del Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica», de Madrid, se limitó con su negativa de entrega del Título de Bachiller Elemental de su hija a cumplir estrictamente con lo establecido en las disposiciones vigentes, por lo que procede desestimar la petición de exigencia de responsabilidades por negligencia solicitada por el señor Ventanilla Gómez, en su instancia de referencia.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—El Director general, *José Giménez Mellado.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudios.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

LIBROS Y MATERIAL

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de los libros o material didáctico impreso que han sido aprobados, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes Ministeriales de 27 de febrero de 1971 («Boletín Ofical del Estado» de 13 de marzo) y 12 de julio de 1972 («Boletín Ofical del Estado» del 22), para su utilización en Educación General Básica;

Vistos los informes favorables emitidos de conformidad con las citadas Ordenes;

Este Ministerio ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican:

EDITORIAL	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — *Pesetas*
Anaya. Salamanca.	«Francés». Fichas de enseñanza individualizada.	Jesús Cantera, Eugenio Vicente y Jorge Moraud.	6.º	80
Anaya. Salamanca.	«Francés». Libro de consulta.	Jesús Cantera, Eugenio Vicente y Jorge Moraud.	7.º	110
Anaya. Salamanca.	«Francés». Fichas de enseñanza individualizada.	Jesús Cantera, Eugenio Vicente y Jorge Moraud.	7.º	70
Anaya. Salamanca.	«Lengua Española». Libro de consulta.	Manuel Lozano Fuego.	6.º	100
Anaya. Salamanca.	«Matemáticas». Libro de consulta.	Juan Casulleras Regas.	6.º	70
S. A. Casals de Edición y L.ª Barcelona.	«Fichas de trabajo y consulta de experiencias» (área de experiencia).	Equipo de Maestras de L'Avet.	1.º	160
Editorial Everest. León.	«Ideas y palabras, 2.º». Libro de consulta de lenguaje.	Julia González de Ajo.	2.º	95
Editorial Everest. León.	«Mi primer libro de inglés, 6.º». Idiomas.	Richard D. Cook.	6.º	135
Hijos de Santiago Rodríguez. Burgos.	«Para ti». Fichas de trabajo (área de expresión verbal, trimestres 1.º, 2.º, 3.º).	Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez, Teresa Balló y Juan Noriega.	3.º	105
Luis Vives. Zaragoza.	«Hago muchas cosas, 3» (área de expresión plástica).	Tomás Calleja Guijarro.	3.º	80
Luis Vives. Zaragoza.	«Hago muchas cosas, 4» (área de expresión plástica).	Tomás Calleja Guijarro y Armando Fernández.	4.º	75

EDITORIAL	Libro o material didáctico impreso	Autor	Nivel	Precio máximo autorizado — *Pesetas*
Luis Vives. Zaragoza.	«Los picotes y el gallo de la veleta» (área de expresión dinámica). Dramatización y educación teatral.	Ana María Pelegrín Vaggione.	3.º	135
Luis Vives. Zaragoza.	«Pinto muchas cosas, 3» (área de expresión plástica).	Tomás Calleja Guijarro.	3.º	110
Luis Vives. Zaragoza.	«Pinto muchas cosas, 4» (área de expresión plástica).	Tomás Calleja Guijarro.	4.º	85
Luis Vives. Zaragoza.	«Pinto muchas cosas, 5» (área de expresión plástica).	Tomás Calleja Guijarro.	5.º	105
Magisterio Español. Madrid.	«Explorando las matemáticas» (fichas de desarrollo).	C. Sánchez y J. Antonio Igualada.	1.º	40
Magisterio Español. Madrid.	«Explorando las matemáticas» (fichas de desarrollo).	C. Sánchez y J. Antonio Igualada.	2.º	40
Magisterio Español. Madrid.	«Explorando las matemáticas» (fichas de desarrollo).	Pedro Castañón y Julio Gonzalo.	4.º	60
A. Perrier. Barcelona.	«Francés, II». Libro de consulta.	Carlos Perrier Rouvier	7.º	120

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: Monóvar.
Denominación: «Divina Pastora».
Titular: Congregación de Hijas de la Divina Pastora Calasancias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Divina Pastora, 6.

Municipio: Aspe.
Localidad: Aspe.
Denominación: «Virgen de las Nieves».
Domicilio: Calvo Sotelo, 23, y Santa María Magdalena, 17.
Titular: Antolín Lobo Calderón.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Calvo Sotelo, 23 y Santa María Magdalena, 17.

Provincia de Almería

Municipio: Berja.
Localidad: Berja.
Denominación: «Nuestra Señora de Gádor».
Domicilio: Santuario Nuestra Señora de Gádor.
Titular: Congregación de Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Santuario de Nuestra Señora de Gádor. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Gádor» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Mater Asunta».
Domicilio: Paseo de San Luis, 14.
Titular: Pía Unión Familia de Dios.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de San Luis, 14. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Pía Unión Familia de Dios» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Badajoz

Municipio: Mérida.
Localidad: Mérida.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Barriada María Auxiliadora, bloques IV y VIII.
Titular: Juana Mera Moreno.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada María Auxiliadora, bloques IV y VIII. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «María Auxiliadora» por el de Colegio «San Juan Bosco».

Provincia de Cádiz

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Real, 129 y San Cristóbal, 22.
Titular: Hermanos La Salle (José González Rodríguez).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Real, 129 y San Cristóbal, 22.

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Miramar».
Domilio: Real, 103 y 116 y Callao, 15.
Titular: José María Cerezo Benítez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Real, 103 y 116, Callao, 15. Se aprueba la fusión de los Colegios «Academia Cerezo», «Centro Académico Sigler» y «Stella Maris». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Miramar».

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Virgen del Perpetuo Socorro».
Domicilio: Carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 637.

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 637. Se aprueba el cambio de domicilio de la plaza de San Marcos, 7, a la carretera de Madrid a Cádiz, kilómetro 637. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San Juan de Avila» por el de Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro».

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Avenida San Severiano, 9 y 11.
Titular: Patronato Benéfico-Docente Sagrada Familia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida San Severiano, 9 y 11. Se extingue el Consejo Escolar Primario Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia del que dependía dicho Centro.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcázar de San Juan.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Plaza de Santa Quiteria, 20.
Titular: RR. de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santa Quiteria, 20.

Municipio: Alcázar de San Juan.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Denominación: «Nuestra Señora de la Trinidad».
Domicilio: Plaza del Horno, 20.
Titular: RR. Trinitarias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Horno, 20.

Municipio: Alcázar de San Juan.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Denominación: «Santísima Trinidad».
Domicilio: Trinidad, 23.
Titular: Congregación de Religiosos Trinitarios.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 9 unidades con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinidad, 23.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Pastrana.
Localidad: Pastrana.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle Moratín, 9.
Titular: Misioneras de María Inmaculada.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Moratín, 9.

Provincia de Lérida

Municipio: Artesa de Segre.
Localidad: Artesa de Segre.
Denominación: «San José».
Domicilio: Calle Prat de la Riba, 36.
Titular: HH. Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prat de la Riba, 36.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.
Localidad: Plampona.
Denominación: «Santo Angel de la Guarda».
Domicilio: Avenida de Galicia, 20.
Titular: Congregación de Religiosas del Angel de la Guarda.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 21 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Galicia, 20.

Municipio: Burlada.
Localidad: Burlada.
Denominación: «Regina Pacis».
Domicilio: Calle Mayor, 54.
Titular: RR. Terciarías Capuchinas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 54. Se extingue la Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana».

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.
Localidad: Tarragona.
Denominación: «Vallellano».
Domicilio: Avenida del Conde Vallellano, 3.
Titular: Mercedes Pamies Foraster.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Conde Vallellano, 3.

Municipio: Amposta.
Localidad: Amposta.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Tarragona, 11.
Titular: Carmelitas Misioneras Teresianas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Tarragona, 11. Se extingue el Colegio Libre Adoptado Sagrado Corazón.

Municipio: Amposta.
Localidad: Amposta.
Denominación: «Nuestra Señora de la Asunción».
Domicilio: Calle América, 11.
Titular: Obispado de Tortosa.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle América, 11. Se extingue el Consejo Escolar Primario Nuestra Señora de la Asunción del que dependía dicho Centro.

Municipio: Reus.
Localidad: Reus.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: Madre Molas, s/n.
Titular: Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Molas, s/n.

(«BOE» 9-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito interpuesto ante este Ministerio por don José Muñoz Sendino, Delegado de Repesa, entidad colaboradora de la Sección Filial número 1, masculina, del I. N. E. M. «Isaac Peral», de Cartagena, mediante el que solicita autorización para impartir en dicha Sección Filial las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74;

Resultando que la petición de referencia es presentada en tiempo y forma en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, sometiéndose en cuanto a tramitación e informes a lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, 10 de julio de 1972 y 10 de marzo de 1973;

Resultando que en escrito de 31 de octubre de 1973 la referida Sección Filial formula escrito de alegaciones en defensa de su petición, para contestar a las objeciones contenidas en los informes obrantes en el expediente y que en síntesis se refieren a que las Secciones Filiales no pueden ser autorizadas para impartir enseñanzas del C. O. U. porque no figuran expresamente relacionadas entre los Centros que en el artículo 4.º del Decreto 1485/1971, de 1 de julio, se determinan como aptos para impartir, previa autorización, tales enseñanzas;

Vistos los Decretos 1485/1971, de 1 de julio de 1971, y 1380/1972, de 25 de mayo, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, 10 de julio de 1972 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en el expediente de autorización incoado por la Sección Filial número 1, masculina, del I. N. E. M. «Isaac Peral», de Cartagena, se observa la concurrencia de los requisitos procedimentales establecidos en las normas reguladoras del régimen de autorizaciones de Centros no estatales que han de impartir las enseñanzas del C. O. U.;

Considerando que las Secciones Filiales son Centros no estatales que están facultados para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de acuerdo y por aplicación de lo dispuesto en la normativa siguiente:

a) El Decreto 1380/1972, de 25 de mayo, que en su artículo 5.º prevé la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda conceder autorización a las Secciones Filiales para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de conformidad con lo que resulte de su expediente de transformación y clasificación.

b) La Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones, de 21 de julio de 1972, que, con relación a las Secciones Filiales que hubieran instado expediente de transformación y clasificación establece la posibilidad de que puedan impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en régimen diurno y nocturno hasta tanto recaiga resolución definitiva en dicho expediente de clasificación;

Considerando que, acogiéndose a lo preceptuado en las normas citadas en el considerando anterior, la Sección Filial número 1 de Escombreras impartió durante el curso académico 1972-73 las enseñanzas del Bachillerato Superior, con carácter, en cuanto al efecto académico de las enseñanzas impartidas, de Centro no estatal reconocido de Bachillerato;

Considerando que habiendo impartido dicha Sección Filial en el curso académico 1972-73 las enseñanzas como Centro no estatal del Bachillerato Superior y reuniendo los adecuados requisitos de instalaciones y profesorado, está facultada para acogerse a lo establecido en las normas del artículo 4.º del Decreto 1485/1971 y de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, 10 de julio de 1972 y 10 de marzo de 1973;

Considerando que por cuanto se ha expuesto se estima procedente se conceda autorización a la referida Sección Filial para impartir en el año académico 1973-74 las enseñanzas del C. O. U.,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización a la Sección Filial número 1 (Escombreras), masculina, del I. N. E. M. «Isaac Peral» de Cartagena, para que, provisionalmente, en el año académico 1973-74 imparta las

enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, pudiendo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Orden ministerial de 13 de julio de 1971, aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 9-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el Documento C del expediente normalizado.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón.
Localidad: Castellón.
Denominación: «Balmes».
Domicilio: Trinidad, 26.
Titular: María Luz Gallego Clausell.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinidad, 26.

Municipio: Castellón.
Localidad: Castellón.
Denominación: «Virgen del Lidón».
Domicilio: Plaza Maestrazgo, 8.
Titular: María del Carmen García Guizal.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Maestrazgo, 8.

Municipio: Castellón.
Localidad: Castellón.
Denominación: «Gamma».
Domicilio: Sidro Vilarroig, 70.
Titular: Antonio Guiñón Suller, Angeles Tena Edo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sidro Vilarroig, 70.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «San Pablo».
Domicilio: Martínez Maldonado, 60.
Titular: Francisco Yanez Jiménez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martínez Maldonado, 60. Se aprueba el cambio de denominación del Centro «El Buen Pastor y San Pablo» por el de «San Pablo».

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «San José».
Domicilio: Avenida de la Merced, sin número.
Titular: HH. de María Madre de la Iglesia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Merced, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la avenida de Portugal, 68 a la avenida de la Merced, sin número.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.
Localidad: La Laguna.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Juan de Vera, 27.
Titular: Adela Marín Sánchez (Hijas de la Caridad).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan de Vera, 27.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Carles».
Domicilo: Calle Iglesia del Rosario, 8.
Titular: José Carles Mengod.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iglesia del Rosario, 8.

Municipio: Cullera.
Localidad: Cullera.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Calvo Sotelo, 28.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 28. Se autoriza el cambio de denominación del Colegio «Hogar de la Concepción» por el de Colegio «Inmaculada Concepción».

Municipio: Catarroja.
Localidad: Catarroja.
Denominación: «Larrode».
Domicilio: Avenida Rambleta, 30.
Titular: Salvadora Alapont Puchalt.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Rambleta, 30.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Ramón y Cajal».
Domicilio: Calle Bartolomé Caballer, 17.
Titular: José Otero Bravo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bartolomé Caballer, 17.

Municipio: La Eliana.
Localidad: La Eliana.
Denominación: «Muñoz».
Domicilio: San Vicente, 1.
Titular: Rafael Muñoz Puche.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente, 1.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Benavent».
Domicilio: Virgen de Aguas Vivas, 5.
Titular: Vicente Benavent Marti.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio siituado en la calle Virgen de Aguas Vivas, 5.

Municipio: La Eliana.
Localidad: La Eliana.
Denominación: «El Pinar».
Domicilio: Pinaeta del Cel.
Titular: Carmen Ballester Garcés.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pinaeta del Cel.

Municipio: Almácera.
Localidad: Almácera.
Denominación: «Yocris».
Domicilio: Plaza José Antonio, 4 y 6.
Titular: Amadeo Martínez Campos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza José Antonio, 4 y 6.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Padre Jofre».
Domicilio: Plaza de Roncesvalles, 9 y 10.
Titular: Patronato Municipal de Valencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Roncesvalles, 9 y 10.

Municipio: Gandía.
Localidad: Gandía.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: San Rafael, 23.
Titular: RR. de las Escuelas Pías.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Rafael, 23.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «San José y Santa Ana».
Domicilio: Maestro Giner, 20.
Titular: RR. Trinitarias Descalzas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Giner, 20.

Municipio: Godella.
Localidad: Godella.
Denominación: «Santo Tomás».
Domicilio: Calle Arzobispo Fuero, 46.
Titular: Alicia Senabre González.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arzobispo Fuero, 46.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «San Patricio».
Domicilio: Avenida del Puerto, 292.
Titular: María Angeles Ferrando Corell.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Puerto, 292.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Miraflores.
Denominación: «Escuelas Pías».
Domicilio: Camino de Miraflores, sin número.
Titular: Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el camino de Miraflores, sin número.

(«BOE» 9-I-1974.)

Ilmo. Sr. La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias

han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «Calasancio».
Domicilio: Avenida de Denia, 76.
Titular: Hijas de la Divina Pastora Calasancias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Denia, 76.

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: Ciudad Elegida Juan XXIII.
Titular: Alonso Gutiérrez Díez.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Ciudad Elegida Juan XXIII.

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «San José».
Domicilio: Martos, 7.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Martos, 7.

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «Antonio Ramos Carratalá».
Domicilio: Miguel Jiménez Reyes, 18 y 22.
Titular: Caja de Ahorros del Sureste de España.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miguel Jiménez Reyes, 18 y 22. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Escuelas Graduadas Sagrada Familia Caja de Ahorros del Sureste de España» por el de Colegio «Antonio Ramos Carratalá». Se extingue el Consejo Escolar Primario Caja de Ahorros del Sureste de España del que dependía dicho Centro.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Fernando el Católico, 2.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando el Católico, 2.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Amor de Dios».
Domicilio: Avenida Marconi, 9, y N. Puntales, 1.
Titular: Comunidad Amor de Dios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 12 de párvulos y capacidad para 560 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Marconi, 9 y calle N. de Puntales, número 1.

Provincia de Castellón

Municipio: Vinaroz.
Localidad: Vinaroz.
Denominación: «Divina Providencia».
Domicilio: Convento, 10.
Titular: RR. Clarisas de la Divina Providencia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Convento, 10.

Municipio: Almazora.
Localidad: Almazora.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: General Aranda, 25.
Titular: Ana María Gómez Caballeros (Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación).
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Aranda, 25.

Municipio: Villarreal.
Localidad: Villarreal.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Dieciocho de Julio, 31.
Titular: Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Dieciocho de Julio, 31.

Municipio: Castellón.
Localidad: Castellón.
Denominación: «Baby-Gar».
Domicilio: Navarra, 80.
Titular: María Luisa Adsuara Ucedo.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Navarra, 80.

Provincia de Cuenca

Municipio: Las Mesas.
Localidad: Las Mesas.
Denominación: «José María Perona y López de Haro».
Domicilio: José María Perona, 5.
Titular: Religiosas de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José María Perona, 5. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia de Burdeos» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Encarnación del Señor».
Domicilio: Camino de la Misericordia, 15.
Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino de la Misericordia, 15. Se aprueba el cambio de denominación del Centro «Ave María» por el de «Encarnación del Señor». Se extingue el Consejo Escolar Primario de las Escuelas del Ave María del que dependía dicho Centro.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cangas de Morrazo.
Localidad: Cangas de Morrazo.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Calle de la Enseñanza, 9.
Titular: Congregación de RR. de la Compañía de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de la Enseñanza, 9. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media Femenino de Vigo.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Carretera de Zamora, sin número.
Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la carretera de Zamora, sin número.

Municipio: Alba de Tormes.
Localidad: Alba de Tormes.
Denominación: «Santa Isabel».

Domicilio: Calle San Francisco, 1.
Titular: MM. Isabeles.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Gandía.
Localidad: Gandía.
Denominación: «Real Colegio Escuelas Pías».
Domicilio: Plaza Escuelas Pías.
Titular: Escuelas Pías.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Escuelas Pías.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Liceo Hispano».
Domicilio: Avenida José Antonio, 23-25.
Titular: Dionisio Sanchís Torregrosa.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle José Antonio, 23-25.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Minerva».
Domicilio: San Francisco de Borja, 29.
Titular: Jesús Ruiz Sabaté.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco de Borja, 29.

Municipio: Buñol.
Localidad: Buñol.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Facundo Tomás, 2.
Titular: Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Facundo Tomás, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Sagrada Familia de Burdeos del que dependía dicho Centro.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Regina Carmeli».
Domicilio: Avenida José Antonio, 36.
Titular: Carmelitas Misioneras Teresianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida José Antonio, 36.

Municipio: Alcocer.
Localidad: Alcocer.
Denominación: «Santísimo Cristo de la Fe».
Domicilio: San Martín, 25.
Titular: RR. Siervas de María Mantellate.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Martín, 25.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Jardín Mater».
Domicilio: Pista Paterna Cañada, kilómetro 6.
Titular: José Javier Ferrándiz Alamanzón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 3 unidades de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Pista Paterna Cañada, kilómetro 6.

Municipio: Picaña.
Localidad: Picaña.
Denominación: «Balmes».
Domicilio: Rosa, 4 y San Antonio, 10.
Titular: Julián Nemesio Ferrer.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Rosa, 4 y San Antonio, 10.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Quintana».
Domicilio: Calle Mosen Jordi, 2.
Titular: Francisco Cuartero Quintana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mosen Jordi, 2.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Siete Enanitos».
Domicilio: Gran Vía de Germanías, 34.
Titular: Manuel Sanguesa Mariscal.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Gran Vía de Germanías, 34.

Municipio: Godella.
Localidad: Kilómetro 8 carretera Vieja de Liria.
Denominación: «La Cruz de Gracia».
Domicilio: Urbanización La Cruz de Gracia.
Titular: María del Carmen Ibáñez Calomarde.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 3 unidades de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la urbanización La Cruz de Gracia.

Municipio: Alfafar.
Localidad: Alfafar.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: General Sanjurjo, 19.
Titular: Religiosas Siervas de María Mantellate.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 105 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 19.

Municipio: Real de Gandía.
Localidad: Real de Gandía.
Denominación: «Las Colinas».
Domicilio: Carretera de Albaida, sin número.
Titular: Inmaculada Balaguer Marti.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Albaida, sin número.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: Avenida del Doncel L. F. García Sanchís, 51.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Doncel L. F. García Sanchís, 51.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Beniferri».
Domicilio: Camino Viejo de Liria.
Titular: Patronato Municipal de Valencia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino Viejo de Liria. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Municipal de Valencia del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Agustina de Aragón».
Domicilio: Calle Agustina de Aragón, 7.
Titular: Francisca Ginestar Vives.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Agustina de Aragón, número 7.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «La Purísima».
Domicilio: Ramón y Cajal, 19.
Titular: RR. Franciscanas de la Inmaculada.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 8 de párvulos y capacidad para 360 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Ramón y Cajal, 19.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.
Localidad: Tarragona.
Denominación: «Pax».
Domicilio: Camino de la Oliva, sin número.
Titular: Luis Arriola Sanvoma.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el camino de La Oliva, sin número.

Municipio: Tortosa.
Localidad: Tortosa.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación».
Domicilio: Calle Misericordia, 2.
Titular: HH. de Nuestra Señora de la Consolación.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Misericordia, 2.

(«BOE» 9-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971

sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy.
Localidad: Alcoy.
Denominación: «Salesianos Juan XXIII».
Domicilo: Calle San Juan Bosco, s/n. (barrio Juan XXIII).
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan Bosco. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Cádiz

Municipio: Arcos de la Frontera.
Localidad: Arcos de la Frontera.
Denominación: «La Salle» Fundación Moreno Bachiller.
Domicilio: San Francisco, 22.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco, 22. Se extingue el Consejo Escolar Primario de La Salle del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Fernando el Católico, 2.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando el Católico, 2.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real.
Localidad: Ciudad Real.
Denominación: «San José».
Domicilio: Calle Calatrava, 15.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calatrava, 15.

Municipio: Ciudad Real.
Localidad: Ciudad Real.
Denominación: «Nuestra Señora del Prado».
Domicilio: Calle Carlos Eraña, 15.
Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carlos Eraña, 15.

Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado.
Localidad: La Palma del Condado.
Denominación: «Santo Domingo Savio».
Domicilio: Calle María Auxiliadora, 69.
Titular: Congregación Salesiana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle María Auxiliadora, 69. Se extingue el «Colegio Libre Adoptado Masculino». Se aprueba el cambio de denominación del «Colegio Libre Adoptado Masculino» por el de «Santo Domingo Savio». Se autoriza Centro Residencial con capacidad para 150 plazas.

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera.
Localidad: Antequera.
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».
Domicilio: Calle Muñoz Herrera, 24.
Titular: Congregación de RR. Filipenses.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Muñoz Herrera, 24. Se autoriza Centro Residencial.

Provincia de Salamanca

Municipio: Alba de Tormes.
Localidad: Alba de Tormes.
Denominación: «Santa Isabel».
Domicilio: San Francisco, 1.
Titular: MM. Isabeles.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Francisco, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «La Purísima».
Domicilio: Ramón y Cajal, 19.
Titular: RR. MM. Franciscanas de la Inmaculada.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 720 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón y Cajal, 19. Se extingue la Sección Filial número 11 del Instituto Nacional de Enseñanza Media San Vicente Ferrer de Valencia.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Jardín Mater».
Domicilio: Pista Paterna Cañada, kilómetro 6.
Titular: José Javier Ferrándiz Alamanzón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Pista Paterna Cañada, kilómetro 6.

Municipio: Buñol.
Localidad: Buñol.
Denominación: «Colegio Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Facundo Tomás, 2.
Titular: Congregación Religiosa de la Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Facundo Tomás, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Sagrada Familia de Burdeos del que dependía dicho Centro.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «Liceo Hispano».
Domicilo: Avenida José Antonio, 23-25.
Titular: Dionisio Sanchis Torregrosa.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la avenida de José Antonio, 23-25.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: Parque-Colegio «Santa Ana».
Domicilio: Avenida del Doncel L. F. García Sanchis, 51.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida del Doncel L. F. García Sanchis, 51.

Municipio: Puebla de Vallbona.
Localidad: Puebla de Vallbona.
Denominación: «San Rafael».
Domicilio: En proyecto, 6 y 8.
Titular: Rafael Oliver Gomar.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle en proyecto, 6 y 8. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Escuela Graduada Mixta de la Santísima Trinidad» por el de Colegio «San Rafael». Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia-Nazaret.
Localidad: Nazaret.
Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
Domicilio: Parque, número 82.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido

por un edificio situado en la calle Parque, 82. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Arzobispado de Valencia del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 13 (m) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Domicilio: Paulina Harriet, 22.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paulina Harriet, 22. Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Medina del Campo.
Localidad: Medina del Campo.
Denominación: «San Juan de la Cruz».
Domicilio: Almirante, 11.
Titular: Carmelitas Descalzos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Almirante, 11. Se autoriza un Centro Residencial.

Plaza de Ceuta

Municipio: Ceuta.
Localidad: Ceuta.
Denominación: «Santa María Micaela».
Domicilio: Avenida Adoratrices, s/n.
Titular: RR. MM. Adoratrices.
Transformación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Adoratrices, sin número.

Municipio: Ceuta.
Localidad: Ceuta.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: Méndez Núñez, 3.
Titular: Congregación de Religiosos de la Orden de San Agustín.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Méndez Núñez, 3.

(«BOE» 9-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, dependientes de las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina, en demanda de clasificación y transformación como Centros estatales con régimen de administración especial al amparo de los convenios suscritos por este Departamento con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 y 9 de julio de 1973;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971 y los convenios suscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la Secretaría General del Movimiento de 20 de diciembre de 1972 y 9 de julio de 1973 sobre transformación, clasificación y promoción de los Centros de Enseñanza de la Delegación Nacional de la Juventud y de la Sección Femenina, respectivamente;

Considerando que los Centros mencionados de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones las disposiciones vigentes en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios Nacionales de Educación General Básica y Educación Preescolar con régimen de administración especial de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Villena.
Localidad: Villena.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Poblado de Absorción.
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el poblado de Absorción.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «San Fernando».
Domicilio: Calle Carmencita Franco, 23.
Titular: Delegación Nacional de la Juventud.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carmencita Franco, 23. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Caudillo Franco» por el de «San Fernando».

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Menor Mediterráneo».
Domicilio: Plaza de Pío XII, sin número.
Titular: Delegación Nacional de la Juventud.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Pío XII, sin número.

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Domingo Lozano».
Domicilio: Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio Nacional de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Domingo Lozano».
Domicilio: Calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).
Titular: Delegación Nacional de la Sección Femenina.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Obispo Herrera Oria, sin número (barriada de Carranque).

(«BOE» 9-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que se especifican en el Documento C del expediente normalizado.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.
Localidad: Cáceres.
Denominación: «Paideuterion».
Domicilio: Calle Margallo 32.
Titular: Isidro Martín Masa.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Margallo, 32.

Provincia de Cádiz

Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Avenida López Pinto, 70.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida López Pinto, 70.

Localidad: San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Real, 225.
Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas Descalzas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Real, 225.

Localidad: Puerto Real.
Municipio: Puerto Real.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Calle José Antonio, 56.
Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 56. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Nuestra Señora del Buen Consejo, del que dependía dicho Centro.

Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Denominación: «Amor de Dios».
Domicilio: Avenida Marconi, 9, y N. de Puntales, 1.
Titular: Comunidad Amor de Dios.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 32 unidades, con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Marconi, 9, y N. de Puntales, 1.

Localidad: Campano.
Municipio: Chiclana de la Frontera.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Campano.
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Campano. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 350 plazas.

Provincia de Ciudad Real

Localidad: Almodóvar del Campo.
Municipio: Almodóvar del Campo.
Denominación: «Maestro Avila y Santa Teresa».
Domicilio: Paseo PP. Carmelitas, s/n.
Titular: Carmelitas Descalzos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Padres Carmelitas, s/n. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 100 plazas.

Localidad: Ciudad Real.
Municipio: Ciudad Real.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Calle Mata, 20.
Titular: Obispado Prionato de las Ordenes Militares.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mata, 20. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Popular de la Concepción por el de «Inmaculada Concepción». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Ciudad Real del que dependía dicho Centro.

Localidad: Herencia.
Municipio: Herencia.
Denominación: «Nuestra Señora de las Mercedes».
Domicilio: Calle Cristo de Urda, 22.
Titular: Congregación de Religiosas Mercedarias de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cristo de Urda, 22.

Localidad: Ciudad Real.
Municipio: Ciudad Real.
Denominación: «Santo Tomás de Villanueva».
Domicilio: Plaza de San Francisco, 1.
Titular: Diputación Provincial (Padres Salesianos).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de San Francisco, 1.
Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 150 plazas.

Provincia de Málaga

Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Denominación: «26 de febrero».
Domicilio: Barriada de 26 de febrero.
Titular: Caja de Ahorros de Ronda.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada 26 de Febrero. Se extingue el Consejo Escolar Primario Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda del que dependía dicho Centro.

Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Denominación: «Encarnación del Señor».
Domicilio: Camino de la Misericordia, 15.
Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino de la Misericordia, 15. Se extingue

el Consejo Escolar Primario de las Escuelas del Ave María del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Centro Ave María por el de «Encarnación del Señor».

Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Denominación: «Visitación de Nuestra Señora».
Domicilio: Barriada Puerta Blanca.
Titular: Patronato de las Escuelas Ave María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la barriada Puerta Blanca. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato de las Escuelas del Ave María del que Dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Centro Ave María por el de «Visitación de Nuestra Señora».

Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Denominación: «La Reina».
Domicilio: Urbanización Las Flores, B. 59.
Titular: Josefa Fernández Huetor.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la urbanización Las Flores, B, 59. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio de Santa María de Gracia por el de «La Reina».

Provincia de Murcia

Localidad: La Unión.
Municipio: La Unión.
Denominación: «Nuestra Señora de la Caridad».
Domicilio: Calle Salcillo, 8.
Titular: María Serrano Crespo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Salcillo, 8.

Provincia de Salamanca

Localidad: Salamanca.
Municipio: Salamanca.
Denominación: «San José».
Domicilio: Avenida de la Merced, s/n.
Titular: Hijas de María Madre de la Iglesia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 14 unidades, con capacidad para 560 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Merced, s/n. Se aprueba el cambio de domicilio de la avenida de Portugal, 68 a la avenida de la Merced, s/n. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 130 plazas.

Provincia de Valencia

Localidad: Cuart de Poblet.
Municipio: Cuart de Poblet.
Denominación: «Coll».
Domicilio: Sagrado Corazón de Jesús, 36.
Titular: Vicente Coll Ferrer.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sagrado Corazón de Jesús, 36.

Localidad: Torrente.
Municipio: Torrente.
Denominación: «San José y Santa Ana».

Domicilio: Maestro Giner, 20.
Titular: RR. Trinitarias Descalzas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Giner, 20.

Localidad: Alcira.
Municipio: Alcira.
Denominación: «Júcar».
Domicilio: Blasco, 15.
Titular: Justo Navarro Parra.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Blasco, 15. Se extingue el Consejo Escolar Primario, del que dependía dicho Centro.

Localidad: Picaña.
Municipio: Picaña.
Denominación: «Julián Nemesio».
Domicilio: Rosa, s/n, y Preciosísima Sangre, s/n.
Titular: Julián Nemesio Ferrer.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en las calles Rosa, s/n., y Preciosísima Sangre, s/n.

Localidad: Gandía.
Municipio: Gandía.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: San Rafael, 23.
Titular: RR. de las Escuelas Pías.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Rafael, 23.

Localidad: Valencia.
Municipio: Valencia.
Denominación: «Padre Jofre».
Domicilio: Plaza de Roncesvalles, 6, 7 y 8 y calle Brunete, s/n.
Titular: Patronato Municipal de Valencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de Roncesvalles, 6, 7 y 8, y calle Brunete, s/n.

Localidad: Alfafar.
Municipio: Alfafar.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: General Sanjurjo, 19.
Titular: Religiosas Siervas de María Mantellate.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 19.

Localidad: Almácera.
Municipio: Almácera.
Denominación: «Yofris».
Domicilio: Plaza de José Antonio, 4 y 6.
Titular: Amadeo Martínez Campos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de José Antonio, 4 y 6.

Localidad: Real de Gandía.
Municipio: Real de Gandía.
Denominación: «Las Colinas».
Domicilio: Carretera de Albaida, s/n.
Titular: Inmaculada Balaguer Marti.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Albaida, s/n.

Localidad: Cullera.
Municipio: Cullera.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Calvo Sotelo, 28.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 28. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 45 plazas. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «La Inmaculada Concepción» por el de Colegio «Inmaculada Concepción».

Localidad: Alfara del Patriarca.
Municipio: Alfara del Patriarca.
Denominación: «Ramón y Cajal».
Domicilio: Calle Bartolomé Caballer, 17.
Titular: José Otero Bravo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bartolomé Caballer, 17.

Localidad: Paterna.
Municipio: Paterna.
Denominación: «Regina Carmeli».
Domicilio: Avenida José Antonio, 36.
Titular: Carmelitas Misioneras Teresianas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida José Antonio, 36.

Localidad: Valencia.
Municipio: Valencia.
Denominación «Marni».
Domicilio: Calle Daroca, 12 y 15; Jaime II, 1, y Virgen del Amparo, 5.
Titular: José Luis Marín Carbonell.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 26 unidades, con capacidad para 1.040 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Daroca, 12 y 15; Jaime II, 1, y Virgen del Amparo, 5.

Localidad: Valencia.
Municipio: Valencia.
Denominación: «Carles».
Domicilio: Calle Iglesia del Rosario, 8 y José Benlliure, 28.
Titular: José Carles Mengod.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Iglesia del Rosario, 8 y José Benlliure, 28.

Localidad: Algemesí.
Municipio: Algemesí.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: Calle Padre Bleda, 73 y Montaña, 34.
Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Padre Bleda, 73 y Montaña, 34.

Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Felipe II, 4 y 6 y San Juan de Dios, 7.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Felipe II, 4 y 6, y San Juan de Dios, 7.

Localidad: Medina de Rioseco.
Municipio: Medina de Rioseco.
Denominación: «San Vicente de Paúl».
Domicilio: Pinilla, 2.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pinilla, 2.

Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Denominación: «San Francisco de Asís».
Domicilio: Paseo Arco de Ladrillo, 87.
Titular: PP. Franciscanos Menores Conventuales.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Arco de Ladrillo, 87.

Provincia de Zaragoza

Localidad: Miraflores.
Municipio: Zaragoza.
Denominación: «Escuelas Pías».
Domicilio: Camino Miraflores, s/n.
Titular: Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el camino de Miraflores, s/n. Se aprueba cambio de domicilio en la calle Barcelona, 67, al camino de Miraflores, s/n.

(«BOE» 14-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes:

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Domicilio: San Julián, 2.
Titular: Congregación de RR. Franciscanas Misioneras de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con cinco unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Julián, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Franciscanas Misioneras de María» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Jesús Reparador».
Domicilio: Trinas, 2.
Titular: MM. Reparadoras.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín infantil y cuatro de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Trinas, 2.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Huerta Grande.
Titular: Compañía de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Huerta Grande.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Avenida López Pinto, 70.
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida López Pinto, 70.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «San José».
Domicilio: Descalzas, 8.
Titular: Luis Néñez Rodríguez.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Descalzas, 8.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Carril de San Diego, 16.
Titular: Congregación de Religiosas de la Divina Pastora Calasancias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Carril de San Diego, 16.

Municipio: La Línea.
Localidad: La Línea de la Concepción.
Denominación: «Providencia del Sagrado Corazón».
Domicilio: Avenida de España, 9.
Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de España, 9.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario.»
Domicilio: Beaterio, 1.
Titular: Congregación de Religiosas Dominicas del Santísimo Sacramento.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Beaterio, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Compañía de María.»
Domicilio: Calle Collantes, 1.
Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Collantes, 1.

Provincia de Castellón

Municipio: Vinaroz.
Localidad: Vinaroz.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Virgen del Socorro, 80.
Titular: Congregación de RR. de Nuestra Señora de la Consolación.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Socorro, 80.

Municipio: Alcalá de Chivert.
Localidad: Alcalá de Chivert.
Denominación: «Virgen Niña.»
Domicilio: Calle San Vicente, 28.
Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas Teresianas.
Transformación y clasificación Carmelitas Teresianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Vicente, 28. Se

autoriza el cambio de denominación del Centro «San Pedro de Alcántara» por el de «Virgen Niña».

Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón.
Localidad: Tarancón.
Denominación: «Melchor Cano».
Domicilio: Calle Francisco Ruiz Jarabo, 34.
Titular: Congregación de Religiosos Franciscanos Menores.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Francisco Ruiz Jarabo, 34.

Municipio: Villamayor de Santiago.
Localidad: Villamayor de Santiago.
Denominación: «San Francisco de Asís.»
Domicilio: Calle Monjas, 1.
Titular: Congregación de Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monjas, 1.

Municipio: Belmonte.
Localidad: Belmonte.
Denominación: «María Inmaculada.»
Domicilio: Calle Julio Romera, 1.
Titular: Congregación de Religiosas Concepcionistas Franciscanas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Julio Romera, 1.

Provincia de Gerona

Municipio: Blanes.
Localidad: Blanes.
Denominación: «Santa María».
Domicilio: Calle Santa Bárbara, 1.
Titular: Congregación de Hijas de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Bárbara, 1.

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «La Anunciata.»
Domicilio: Padre Coll, 1 y 3.
Titular: MM. Dominicas de la Anunciata.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y cuatro de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Coll, números 1 y 3.

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «Doctor Masmitja.»
Domicilio: Juan Maragall, 56.
Titular: Misioneras del Corazón de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Maragall, 56.

Provincia de Granada

Municipio: Santafé.
Localidad: Santafé.
Denominación: «La Purísima.»
Domicilio: Calderón, 82.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calderón, 82.

Provincia de León

Municipio: León.
Localidad: León.
Denominación: «Santa María del Carbajal.»
Domicilio: Plaza del Gramo, 11.
Titular: Religiosas Benedictinas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Grano, 11.

Provincia de Lérida

Municipio: Solsona.
Localidad: Solsona.
Denominación: «Parvum-Sagrado Corazón de Jesús.»
Domicilio: Avenida del Seminario, sin número.
Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Seminario, sin número. Se aprueba la fusión de los Colegios «Parvum» y «Sagrado Corazón de Jesús». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Enseñanza del que dependía el último de los mencionados Centros.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia.
Localidad: Murcia.
Denominación: «Susarte.»
Domicilio: Calle Pío XII, 31.
Titular: Manuel Susarte García.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pío XII, 31.

Municipio: Espinardo.
Localidad: Espinardo.
Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación.»
Domicilio: Generalísimo, 1.
Titular: Congregación de Nuestra Señora de la Consolación.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo, 1.

Municipio: Cehegín.
Localidad: Cehegín.
Denominación: «Nuestra Señora de las Maravillas.»
Domicilio: Pedro María Chico, 2.
Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos

escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro María Chico, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, del que dependía dicho Centro.

Provincia de Navarra

Municipio: Artajona.
Localidad: Artajona.
Denominación: «Del Angel.»
Domicilio: Hospital, 36.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hospital, 36.

Municipio: Pamplona.
Localidad: Pamplona.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Calle Paulino Caballero, 53.
Titular: Parroquia de Cristo Rey.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paulino Caballero, 53.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Inmaculada.»
Domicilio: Avenida de la Salle, 60.
Titular: Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de la Salle, 60. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Béjar.
Localidad: Béjar.
Denominación: «María Auxiliadora.»
Domicilio: Ronda de Navarra, 33.
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Ronda de Navarra, 33.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.
Localidad: Tarragona.
Denominación: «Tic-Tac».
Domicilio: Avenida Pío XII, sin número.
Titular: Rosa Contijoch Marti.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Pío XII, sin número.

Municipio: Reus.
Localidad: Reus.
Denominación: «Aleluya.»
Domicilio: Paseo Misericordia, sin número.
Titular: Luis Vilanova Sagnier.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Misericordia, sin número.

Municipio: Tortosa.
Localidad San Jaime de Enveija.
Denominación: «Santísima Trinidad.»
Domicilio: Calle del Doctor Camino, sin número.
Titular: Congregación de Religiosas Terciarias Trinitarias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y tres de párvulos y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Camino, sin número.

Municipio: Montbrió.
Localidad: Montbrió.
Denominación: «Santa Filomena.»
Domicilio: Calle Riera, 16.
Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Riera, 16.

Municipio: Tortosa.
Localidad: Tortosa.
Denominación: «Sagrado Corazón.»
Domicilio: San Bernabé, 25.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Bernabé, 25.

Municipio: Mora de Ebro.
Localidad: Mora de Ebro.
Denominación: «Santa Teresa.»
Domicilio: Santa Madrona, sin número.
Titular: HH. Carmelitas Teresas de San José.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Madrona, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Oropesa.
Localidad: Oropesa.
Denominación: «San José.»
Domicilio: Moreras, 2.
Titular: Carmelitas Misioneras.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Moreras, 2.

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar.»
Domicilio: Cobertizos, 4.
Titular: Religiosas Comendadoras de Santiago.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cobertizos, 4.

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Virgen de Gracia.»
Domicilio: Pasaje de las Hazas, 7.
Titular: María del Sol Paredes Domínguez.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el pasaje de las Hazas, 7.

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Santo Tomás Apóstol.»
Domicilio: Plaza San Cipriano.
Titular: Marcelo González Martín.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza San Cipriano.

Municipio: Navahermosa.
Localidad: Navahermosa.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario.»
Domicilio: San Antón, 2.
Titular: Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Antón, 2.

Municipio: Madridejos.
Localidad: Madridejos
Denominación: «Amor de Dios.»
Domicilio: Teniente Infante, 16.
Titular: Religiosas Amor de Dios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Infante, 16.

Municipio: Mora.
Localidad: Mora.
Denominación: «María Inmaculada.»
Domicilio: María Martín Maestro, 13.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Martín Maestro, 13.

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Divina Pastora.»
Domicilio: Calle de San Miguel de los Angeles, 22.
Titular: Congregación de Religiosas de la Divina Pastora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San Miguel de los Angeles, 22.

Provincia de Valencia

Municipio: Chiva.
Localidad: Chiva.
Denominación: «San Vicente de Paúl.»
Domicilio: Calle Doctor Lanuza, 32.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con dos unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Lanuza, 32.

Municipio: Ollería.
Localidad: Ollería.
Denominación: «Sagrada Familia.»
Domicilio: Calle José Antonio, 23.
Titular: Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 23.

Municipio: Moncada.
Localidad: Moncada.
Denominación: «Santa María.»
Domicilio: Calle del Arbol, 12.
Titular: Carmen Díaz Fernández y Amparo Ramón Lorca.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con cuatro unidades de jardín de infancia y dos de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Arbol, 12.

Municipio: Játiva.
Localidad: Játiva.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen.»
Domicilio: Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

Municipio: Cuart de Poblet.
Localidad: Cuart de Poblet.
Denominación: «Santísimo Cristo.»
Domicilio: Barrio de Porta.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Barrio de Porta.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Castellano.»
Domicilio: Calle Guillén de Castro, 81.
Titular: José Castellano Miguel.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de preescolar con una unidad de jardín de infancia y una de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guillén de Castro, 81.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Donominación: «Santa María Reina.»
Domicilio: Calle Milagrosa, 15.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Milagrosa, 15.

(«BOE» 14-I-1974.)

Ilmo. Sr. Examinados los expedientes instruidos a efectos de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del octavo curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1973-74,

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio;

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación; 1.º, 1-2-1, del Decreto 2495/1970; 8.º del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto; Orden de 30 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), y Resolución de 1 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del octavo curso de Educación General Básica durante el presente año académico.

Provincia de Alava

1. Colegio Nacional «Luis Eusebio», de Abechuco.
2. Colegio Nacional «Olarizu», de Olarizu.
3. Colegio Nacional «Reyes Católicos», de Vitoria.
4. Colegio no estatal «Samaniego», de Vitoria.
5. Colegio Nacional «Divino Maestro», de Vitoria.
6. Colegio Nacional «Zaramaga», de Vitoria.

Provincia de Almería

1. Colegio Nacional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Almería.
2. Colegio Nacional «Virgen del Pilar», de Almería.
3. Colegio Nacional «Alejandro Salazar», de Almería.
4. Colegio Nacional comarcal, de Huércal.

Provincia de Avila

1. Colegio Nacional «San Esteban», de Avila.
2. Colegio Nacional «San Pedro Bautista», de Avila.
3. Colegio Nacional «San Juan de la Cruz», de Piedralaves.
4. Colegio Nacional «Pablo VI», de Avila.

Provincia de Cádiz

1. Colegio Nacional «General Castaños», de Algeciras.
2. Colegio Nacional «San Isidro Labrador», de Los Barrios.
3. Colegio no estatal «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz.
4. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Remedios», de Chiclana de la Frontera.
5. Colegio Nacional «Princesa Sofía», de Jerez de la Frontera.
6. Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», de Jerez de la Frontera.
7. Colegio Nacional «Jesús María», barriada La Asunción de Jerez de la Frontera.
8. Colegio Nacional «Reina de los Angeles», de Jimena de la Frontera.
9. Colegio Nacional «San Pedro», de La Línea de la Concepción.
10. Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», de Cádiz.
11. Colegio Nacional «Jaime Balmes», de Cádiz.
12. Colegio Nacional «San Agustín», de Puerto de Santa María.
13. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, de Cádiz.
14. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, de Cádiz.
15. Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera.
16. Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», de Jerez de la Frontera.
17. Colegio Nacional «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia.
18. Colegio Nacional «José María Pemán», de Jerez de la Frontera.
19. Colegio Nacional «Federico Mayo», de Jerez de la Frontera.
20. Colegio Nacional de Prácticas, de Ceuta.
21. Colegio Nacional «María Medianera Universal», de Jerez de la Frontera.

Provincia de Córdoba

1. Colegio Nacional «Ruperto Fernández Tenllado», de Rute.
2. Colegio Nacional «Fray Albino» (C. E. P.), de Córdoba.

3. Colegio Nacional «Fuensanta», de Córdoba.
4. Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima», de Córdoba.
5. Colegio Nacional «Caballeros de Santiago», de Córdoba.
6. Colegio Nacional «Doña Rosario Torres», de Córdoba.
7. Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Baena.
8. Colegio Nacional «San José», de Montilla.
9. Colegio Nacional «Plan de Urgencia de Andalucía», de Montilla.
10. Colegio Nacional «San Vicente Ferrer», de Córdoba.
11. Colegio Nacional «Nuestra Señora del Pilar», de Pedro Abad.
12. Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena», de Córdoba.
13. Colegio Nacional «Nuestra Señora de Linares», de Córdoba.
14. Colegio Nacional «Polígono de Levante», de Córdoba.
15. Colegio Nacional «San Alvaro», de Córdoba.
16. Colegio Nacional «Colón», de Córdoba.
17. Colegio Nacional «Inmaculada», de Córdoba.
18. Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Córdoba.
19. Colegio Nacional «Alcalde Pedro Barbudo», de Córdoba.
20. Colegio Nacional, de Montemayor.
21. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, «Rosario Riego», de Córdoba.
22. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, «Juan de la Cruz», de córdoba.

Provincia de Granada

1. Colegio Nacional «San Agustín», de Motril.
2. Colegio Nacional «Gómez Moreno», de Granada.

Provincia de Huesca

1. Colegio Nacional de Prácticas «Pedro I de Aragón», de Huesca.
2. Colegio Nacional «Pío XII», de Huesca.
3. Colegio Nacional «San Juan de la Peña», de Jaca.

Provincia de León

1. Agrupación Escolar Mixta «Hermandad Ferroviaria», de León.
2. Colegio Nacional «Patronato S. H. V. L.», de Ciñera de Gordón.
3. Colegio no estatal «La Milagrosa», de León.
4. Colegio Nacional «La Puebla», de Ponferrada.
2. Colegio Nacional «Campo de la Cruz», de Ponferrada.
6. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, de León.
7. Colegio no estatal «Santa María de Carbajal», de León.
8. Colegio Nacional comarcal, de Castrocontrigo.
9. Colegio Nacional «Quevedo», de León.
10. Colegio Nacional «Cervantes», de León.
11. Colegio Nacional «Guzmán el Bueno», de León.

Provincia de Logroño

1. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, de Logroño.
2. Colegio Nacional de Arnedo.
3. Colegio Nacional comarcal «Gregorio Artacho», de Cenicero.
4. Colegio Nacional «Divino Maestro», de Logroño.

Provincia de Las Palmas

1. Colegio Nacional «Martín Cobos», de Firgas.
2. Colegio Nacional «Veintinueve de Abril», de Las Palmas.
3. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, de Las Palmas.

4. Colegio Nacional de Prácticas, masculino, «Doctor Azofra del Campo», de Las Palmas.
5. Colegio Nacional de Ingenio.
6. Colegio Nacional «La Goleta», de Arucas.
7. Colegio Nacional «San Roque», de Las Palmas.
8. Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Las Palmas.
9. Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Arucas.
10. Colegio Nacional de Agaete.
11. Colegio Nacional «Santa Catalina», de Las Palmas.

Provincia de Soria

1. Colegio Nacional «Diego Láinez», de Almazán.
2. Colegio Nacional de Prácticas de Soria.

Provincia de Tarragona

1. Colegio Nacional «Gual Villalbí», de Torreforta.
2. Colegio Nacional «Jaime I», de Tarragona.
3. Colegio Nacional «José Antonio», de Reus.
4. Colegio Nacional «Angel Guimerá», de Vendrell.

Provincia de Teruel

1. Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Pueyos», de Alcañiz.
2. Colegio Nacional «Ibáñez Trujillo», de Andorra.

Provincia de Toledo

1. Colegio Nacional «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina.
2. Agrupación Escolar mixta de Alcaudete de la Jara.
3. Colegio Nacional «San Juan de Dios», de Talavera de la Reina.
4. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, de Toledo.

Provincia de Zamora

1. Colegio Nacional «Magdalena Ulloa», de Toro.
2. Colegio Nacional «Juan XXIII», de Zamora.
3. Colegio Nacional de Prácticas, femenino, de Zamora.
4. Colegio Nacional comarcal «La Candelaria», de Zamora.
5. Colegio Nacional «Jacinto Benavente», de Zamora.
6. Colegio Nacional «La Hispanidad», de Zamora.

2.º La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el octavo curso, con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectivo.

3.º De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2181/1971, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieren verificado sin tal carácter.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 14-I-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Economía de la Empresa (Estructura Económica)» que fue dotada en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad por Orden ministerial de 1 de octubre de 1972.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Política Económica» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de «Política Económica» establecido por el citado Decreto de 19 de agosto de 1967.

Madrid, 3 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, la vigente Ley de Presupuestos y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre actual, en las Facultades de dicha Universidad que se indican, las plazas de Profesor agregado que asimismo se mencionan y que, a todos los efectos administrativos, se considerarán adscritas a los Departamentos que se señalan en la presente Orden, establecidos por los respectivos Decretos ordenadores:

Facultad de Derecho

Derecho Natural y Filosofía del Derecho (Departamento de Filosofía del Derecho)

Derecho procesal (Departamento de Derecho Procesal).

Derecho Internacional Público y Privado (Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional).

Derecho Mercantil (Departamento de Derecho Civil y Derecho Mercantil).

Derecho Romano (Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho).

Derecho Penal (Departamento de Derecho Penal).

Derecho del Trabajo (Departamento de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo).

Derecho Financiero y Tributario (Departamento de Disciplinas económicas y financieras).

Derecho Administrativo (Departamento de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo).

Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales

Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras (Departamento de Estructura Económica).

Estadística Teórica (Departamento de Estadística y Econometría).

Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca

Química Física y Electroquímica (Departamento de Química Física).
Química Inorgánica (Departamento de Química Inorgánica).
Química Técnica (Departamento de Química Técnica).

Facultad de Ciencias

Química Analítica (Departamento de Química Analítica).
Biología Celular (a término).
Estadística Matemática y Cálculo de Probabilidades (Departamento de Estadística Matemática).
Electrónica (Departamento de Electricidad y Electrónica).
Electrónica y Automática (Departamento de Electricidad y Electrónica).
Física del Aire (Departamento de Física de la Tierra y del Cosmos).
Bioquímica (Departamento de Química Orgánica).
Petrología (Departamento de Petrología).
Paleontología (Departamento de Paleontología).

Facultad de Filosofía y Letras

Historia Antigua, Universal y de España (Departamento de Historia Antigua).
Paleografía y Diplomática (Departamento de Paleografía y Diplomática).

Facultad de Medicina

Medicina legal (Departamento de Medicina Preventiva, Social y Forense).

Madrid, 28 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vacante la primera cátedra de «Economía de la Empresa» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto desdotar la mencionada cátedra

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Mecánica Cuántica» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 22 de octubre de 1971.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Física del Estado Sólido», que quedará adscrita al Departamento de Física Fundamental establecido por el citado Decreto.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Optica (Física Ondulatoria)» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 22 de octubre de 1971.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Optica y Estructura de la Materia» que, a todos los efectos, quedará adscrita al Departamento de Física Fundamental establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Mecánica Teórica» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 22 de octubre de 1971.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Física del Estado Sólido» (2.ª plaza), que quedará adscrita al Departamento de Física Fundamental establecido por el citado Decreto.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos.

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, con efectos económicos y administrativos de la fecha de

la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología», que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Cirugía, establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y con el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

2.º Dotar en la misma Facultad y Universidad la cátedra de «Crítica literaria».

3.º Que don Carlos Clavería Lizana, sin perder su condición de Catedrático titular de «Gramática general y Crítica literaria», pase a desempeñar la cátedra de «Crítica literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, que se dota por la presente Orden.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1242/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Derecho Civil», que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de «Derecho Civil y Derecho Mercantil», establecido en el citado Decreto de 1 de junio de 1967

Madrid, 30 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático (Cálculo numérico)» que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 12 de marzo de 1970.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Aná-

lisis numérico» que, a todos los efectos, quedará adscrito al Departamento de Ecuaciones Funcionales establecido por el citado Decreto de 31 de marzo de 1966.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica», que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Anatomía, establecido por el citado Decreto de 1 de junio de 1967.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CARGO. NOMBRAMIENTO

Decreto 3396/1973, de 21 de diciembre, por el que se nombra Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado a don Antonio Blanco Freijeiro. («BOE» 22-I-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado a don Antonio Blanco Freijeiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

PATRIMONIO ARTISTICO NACIONAL

Decreto 3416/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y revalorización del castillo de los Condes de Andrade, en Villalba (Lugo). («BOE» 23-I-1974.)

El castillo de los Condes de Andrade, torreón octógono coronado de matacanería, se eleva sobre la población de Villalba (Lugo), a la que presta una bella y singular característica.

El ambiente que rodea a esta fortaleza, constituido sustancialmente por la plaza llamada actualmente del Coronel Pena —la más pintoresca y re-

presentativa de Villalba—, se ve gravemente alterado por la existencia de una casa, señalada con el número uno de la plaza indicada, que, por su proximidad al castillo, impide la contemplación del mismo y rompe la armonía del conjunto.

Se hace, pues, necesario llegar a la expropiación de la aludida finca, previa la declaración de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el Decreto sobre protección de los castillos españoles de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y utilización del castillo de los Condes de Andrade, en Villalba (Lugo), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación y adquisición de la casa número uno de la plaza del Coronel Pena, de dicha ciudad, propiedad de don Manuel, doña María del Pilar, doña Regina, don José, don Agustín, doña Emma y doña María del Carmen López García y doña Inés López López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3417/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y utilización de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla). («BOE» 23-I-1974.)

El recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), constituye una de las zonas de excavaciones más ricas de la comarca, y fue declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional por Decreto de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Las diversas disposiciones que se han venido dictando hasta la fecha se inspiran todas ellas en la necesidad de incrementar estas excavaciones y liberar el recinto arqueológico de las edificaciones levantadas sobre el mismo. A tal efecto, resulta de gran interés en estos momentos proseguir las excavaciones en aquella parte del recinto ocupado por las construcciones que forman las calles de Moret, General Moscardó, General Sanjurjo, Adriano, Qeneral Queipo de Llano y Comandante Haro, del pueblo de Santiponce (Sevilla).

La previa declaración de utilidad pública, que ha de instrumentar el procedimiento expropiatorio, tiene su fundamentación legal, en este caso, en el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, artículo octavo de su Reglamento de uno de marzo de mil novecientos doce y artículo treinta y cuatro de la Ley de Protección del Patrimonio Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y utilización de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de las fincas enclavadas en la zona arqueológica que a continuación se detallan:

Calle de Moret

Número uno.—Propiedad de don Antonio y don Francisco Castillo Velázquez y doña Carmen Velázquez Velázquez.
Número tres.—Propiedad de don Francisco Rivas Velázquez.
Número cinco.—Propiedad de don Francisco Rivas Jiménez.
Número once.—Propiedad de don José Moreno Santarem.
Número trece.—Propiedad de don Francisco Santarem Silva.
Número quince.—Propiedad de don Manuel Santarem Silva.
Número diecisiete.—Propiedad de don Luis Laso Martín.
Número diecinueve.—Propiedad de don Vicente González Corona.
Casa sin número.—Propiedad de don Angel Castillo.
Casa sin número.—Propiedad de don Rafael López Durán.
Número cuatro (con dos puertas).—Propiedad de don Manuel Velázquez Romero.
Número cuatro bis.—Propiedad de doña Micaela Santarem Ortega.
Número seis.—Propiedad de doña Ana Farfán Jiménez.
Número dieciséis.—Propiedad de doña Luisa Liria Muñoz.
Número dieciocho.—Propiedad de don Manuel Castillo Fernández.
Casa sin número.—Propiedad de don Manuel Romero Velázquez; y
Casa sin número.—Propiedad de don Rafael Ortiz Palomo.
Casa sin número.—Propiedad de don Miguel Ortiz Farfán.

Calle del General Moscardó

Número cinco.—Propiedad de don Gabriel García García.
Número siete.—Propiedad de don José Fuentes Córdoba.
Número trece.—Propiedad de don José María, don Rafael y doña Encarnación Mendoza Catalá.
Sin número.—Propiedad de don José Fuentes Córdoba.
Sin número.—Propiedad de don Manuel Marín Martín.
Número dos.—Propiedad de doña Josefa García Ortega.
Número cuatro.—Propiedad de don Manuel Velázquez Tovar.
Número seis.—Propiedad de don Manuel Velázquez Tovar.
Número ocho.—Propiedad de doña Concepción Liánez Ortega.
Número diez.—Propiedad de doña Dolores Martínez.
Número diez duplicado.—Propiedad de doña Rosario Moreno Romero.
Número catorce.—Propiedad de don Manuel Romero García-Villegas.
Sin número.—Propiedad de doña María Peláez.
Sin número.—Propiedad de doña María Peláez.

Calle del General Sanjurjo

Número dos.—Propiedad de don Antonio León Tovar.
Número dos.—Propiedad de don Antonio León Tovar.
Número seis.—Propiedad de doña María Méndez Raudona.
Número seis.—Propiedad de doña Dolores Marín Santarem.
Número ocho.—Propiedad de don Manuel Méndez Raudona.
Número doce.—Propiedad de don José Marín Ledesma.
Número catorce.—Propiedad de don Luis Romero García.
Número dieciséis.—Propiedad de don José López Martínez.
Número dieciocho.—Propiedad de don Manuel Vega Castillo.
Número veinte.—Propiedad de don Luis López Martínez.
Número veintidós.—Propiedad de don José Moreno Vega.

Número veinticuatro.—Propiedad de don José Castillo García-Villegas.
Número veintiséis.—Propiedad de don Manuel Castillo García-Villegas.
Número veintiocho.—Propiedad de don Manuel Castillo Cánovas.
Número veintiocho.—Propiedad de doña Rosario Marín Santarem.
Número treinta.—Propiedad de don Rogelio Barrios Fuentes.
Número treinta bis.—Propiedad de don Manuel Rodríguez Fuentes.
Número treinta bis, bis.—Propiedad de don Andrés González Moreno.
Número treinta y seis.—Propiedad de don José García Castillo.
Número treinta y ocho.—Propiedad de doña Plácida Benítez García.
Número cuarenta y cuatro.—Propiedad de don José Muñoz Domínguez.
Número cincuenta.—Propiedad de don Segundo Artillo Castillo.
Número cincuenta y cuatro.—Propiedad de don José Muñoz Domínguez.
Número cincuenta y seis.—Propiedad de don José Cobos Rodríguez.
Número sesenta.—Propiedad de doña Eligia Vega Moreno.
Sin número.—Propiedad de don Sixto Barrios Campa.
Sin número.—Propiedad de doña Eligia Vega Moreno.
Sin número.—Propiedad de don Celestino Moreno Ortiz.

Calle de Adriano

Número dos.—Propiedad de don Jacinto Flores Pavón.
Número cuatro.—Propiedad de don Antonio Carbonell Payán.
Número ocho.—Propiedad de don Modesto Moreno Santarem.
Número doce.—Propiedad de doña Rosario Bernal Vázquez.
Número doce bis.—Propiedad de don Antonio Carbonell Payán.
Número catorce.—Propiedad de don Manuel Pozuelo Velázquez.
Número dieciséis.—Propiedad de don Antonio Pérez Herrera.
Número dieciocho.—Propiedad de doña Concepción Querencio Durán.
Número veinte.—Propiedad de don Ignacio García Méndez.
Número veintidós.—Propiedad de don Francisco López Vázquez.
Número veinticuatro.—Propiedad de don José Rodríguez Fernández.
Número treinta.—Propiedad de don Manuel Fuentes Rodríguez.
Número treinta y dos.—Propiedad de don José García García.
Número treinta y ocho.—Propiedad de don José Antonio Moreno López y doña Justa Rodríguez Pérez.
Número treinta y ocho bis.—Propiedad de don José Antonio García Velázquez.
Número cuarenta.—Propiedad de don José Sotelo Galván.
Número cuarenta y cuatro.—Propiedad de don Francisco Mendoza López.
Número cuarenta y seis.—Propiedad de don Francisco Mendoza López.
Sin número.—Propiedad de don Antonio Carbonell Payán.
Sin número.—Propiedad de don Antonio Carbonell Payán.
Sin número.—Propiedad de don Gregorio Liria Moreno.
Sin número.—Propiedad de doña Luisa Romero González.
Sin número.—Propiedad de don Francisco Santarem Marín.

Calle del General Queipo de Llano

Número dos.—Propiedad de doña Isabel, doña Carmen y doña Antonia Ortiz Muñoz.
Número cuatro.—Propiedad de doña Purificación Benítez Moreno y don Manuel Barrios Farfán.
Número seis.—Propiedad de doña Lourdes Luque Rufino.
Números ocho y diez.—Propiedad de don Juan Romero Jiménez.
Sin número.—Propiedad de doña Antonia Vega Moreno.

Calle del Comandante Haro

Número uno.—Propiedad de don Antonio León Tovar.
Número tres.—Propiedad de don Antonio León Jiménez.

Número siete.—Propiedad de don Enrique García Velázquez.
Número nueve.—Propiedad de don Enrique García Velázquez.
Número dos.—Propiedad de doña Cecilia García González.
Número cuatro.—Propiedad de doña Cecilia García González.
Sin número.—Propiedad de doña Cecilia García González.
Sin número.—Propiedad de doña Dolores Rubín de Celis Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3418/1973, de 21 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del solar de la casa número 12 de la calle de Bailén, de Madrid, situado sobre el antiguo recinto amurallado. («BOE» 23-I-1974.)

La muralla de Madrid tenía dos recintos propiamente amurallados, ambos de la época musulmana, aunque fueron reparados en tiempos del Rey Alfonso VI y de los Reyes Católicos; posteriormente, en el siglo XVI, se construyó una simple cerca al crecer la ciudad, ampliada con una segunda de mayor extensión en tiempos de Felipe IV.

El recinto interior árabe correspondía a la Alcazaba, y el exterior, de la misma época, cercaba la Medina. Ocupaban las dos colinas más elevadas, separadas por el valle de la actual calle de Segovia.

Las murallas eran de gran espesor, construidas de cal y canto con argamasa y una curiosa y perfecta mampostería, de fino pedernal.

Los restos conservados están, en su mayor parte, ocultos por casas superpuestas o adosadas, apareciendo en los derribos de las viejas construcciones del Madrid antiguo, como el resto de torres y murallas aparecidos en los años mil novecientos cuarenta y tres y cuarenta y cinco al derribar las casas número veintidós en la calle de la Escalinata y el número diez de la del Espejo.

El sector más importante y de mayor valor arqueológico, por el testimonio que aporta a la historia medieval madrileña, es el descubierto en el año mil novecientos cincuenta y tres, en la zona posterior de las antiguas casas del Marqués de Malpica, al final de la calle Mayor, frente a la Almudena, donde existe un lienzo de muralla de más de diez metros junto a un torreón y otros lienzos de la cortina, construidos con sillarejos y mampuestos de pedernal tallado.

En el recinto interior hubo dos puertas. La de la Vega y la de Santa María, y dos torres albarranas: La de Narigüés o de Narigüeses del Pozacho y la de Gaona.

La primera dominaba las huertas del Pozacho, y la segunda estaba próxima a los hoy jardines de la plaza de Oriente, en su encuentro con la calle de Carlos III.

La Puerta de la Vega estaba cerca del muro de la nueva Catedral, donde está la hornacina de la Virgen de la Almudena y la de Santa María, en el encuentro de las calles Mayor y Sacramento.

El recinto exterior salía de la Puerta de la Vega hacia la calle de Segovia, torcía por la Angosta de los Mancebos y Redondilla hacia la Cava Baja y calle del Almendro, siguiendo por la Cava de San Miguel y calle de Milaneses hacia la de la Escalinata, volviendo nuevamente al Alcázar.

Tuvo cuatro puertas: La de Moros, Cerrada, de Guadalajara y la de Balnadú.

El sector más completo llegado a nuestros días es el que arranca de la fachada posterior hacia la calle Segovia en el actual edificio del número

doce de la calle de Bailén y llega hasta la curva de la Cuesta de la Vega, frente al muro de la Almudena y que, según se dice, anteriormente, apareció el año mil novecientos cincuenta y tres.

Recientes excavaciones han valorado esta zona, tan importante, además, en el paisaje urbano de Madrid.

El estado de abandono del sector, convertido en solar y vertedero de inmundicias, que impiden contemplar la muralla descubierta del recinto interior árabe, obliga a su puesta en valor, completando la fachada urbana de la ciudad al río, sin duda la más bella y monumental de la capital.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, en relación con el artículo octavo de su Reglamento de uno de marzo de mil novecientos doce y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y el Decreto sobre protección de los castillos españoles, de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dicha muralla y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos solares e inmuebles se estime necesarios para el cumplimiento de esta finalidad, comenzando por el pequeño terreno que perteneció al solar de la casa número doce de la calle de Bailén, hoy convertido en vertedero, con un patio ruinoso, propiedad de los herederos de don Juan Castro Vizcaíno, representados por don Antonio Castro Esteban.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del solar de la casa número doce de la calle de Bailén, de Madrid, situado sobre el antiguo recinto amurallado, propiedad de los herederos de don Juan Castro Vizcaíno, representados por don Antonio Castro Esteban.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la villa de Montemayor del Río (Salamanca).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Montemayor del Río que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas al conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Bellas Artes, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección Primera de Patrimonio Artístico.

(«BOE» 22-I-1974.)

CONDECORACIONES

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don Jesús del Olmo Fernández, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Jesús del Olmo Fernández.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 22-I-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don Luis Sáez Díez, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Luis Sáez Díez.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 22-I-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el pintor don Jacinto del Caso Gilaberte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Jacinto del Caso Gilaberte.

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 22-I-1974.)

artistas españoles contemporaneos

La Colección "ARTISTAS ESPAÑOLES CONTEMPORANEOS", que edita el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, persigue, como finalidad fundamental, el dar a conocer la vida y la obra de los grandes artistas españoles de hoy, como un justo y reconocido homenaje a los músicos, pintores, ceramistas, arquitectos y escultores que ocupan un puesto de honor en el panorama artístico de la España actual.

La personalidad de quienes protagonizan estas biografías artísticas y la obra realizada por cada uno de ellos, justifica sobradamente el que sus nombres figuren, casi todos en vida, en la presente colección.

1. JOAQUIN RODRIGO
2. ORTEGA MUÑOZ
3. JOSE LLORENS
4. ARGENTA
5. CHILLIDA
6. LUIS DE PABLO
7. VICTORIO MACHO
8. PABLO SERRANO
9. FRANCISCO MATEOS
10. GUINOVART
11. VILLASEÑOR
12. RIVERA
13. BARJOLA
14. JULIO GONZALEZ
15. PEPI SANCHEZ
16. THARRATS
17. OSCAR DOMINGUEZ
18. ZABALETA
19. FAILDE
20. MIRO
21. CHIRINO
22. DALI
23. GAUDI
24. TAPIES
25. FERNANDEZ ALBA
26. BENJAMIN PALENCIA
27. AMADEO GABINO
28. FERNANDO HIGUERAS
29. MIGUEL FISAC
30. ANTONI CUMELLA
31. MILLARES
32. ALVARO DELGADO
33. CARLOS MASIDE
34. CRISTOBAL HALFFTER
35. EUSEBIO SEMPERE
36. MARTINEZ NOVILLO
37. JOSE MARIA DE LABRA
38. GUTIERREZ SOTO
39. ARCADIO BLASCO
40. FRANCISCO LOZANO
41. PLACIDO FLEITAS
42. JOAQUIN VAQUERO
43. VAQUERO TURCIOS
44. PRIETO NESPEREIRA
45. ROMAN VALLES
46. CRISTINO DE VERA
47. SOLANA
48. RAFAEL ECHAIDE y ORTIZ-ECHAGÜE
49. SUBIRACHS
50. JUAN ROMERO
51. EDUARDO SANZ
52. AUGUSTO PUIG
53. GENARO LAHUERTA
54. PEDRO GONZALEZ
55. JOSE PLANES
56. OSCAR ESPLA
57. DELAPUENTE
58. ALCORLO
59. CARDONA TORRANDELL
60. ZACARIAS GONZALEZ
61. VICENTE VELA
62. PANCHO COSSIO
63. BEGOÑA IZQUIERDO
64. ANGEL FERRANT
65. ANDRES SEGOVIA
66. ISABEL VILLAR
67. AMADOR
68. M.ª VICTORIA DE LA FUENTE
69. JULIO DE PABLO
70. CANOGAR
71. PIÑOLE

Precio de cada ejemplar: 60 ptas.
Suscripción por 10 números: 500 ptas.
Solicite los ejemplares o la suscripción al:

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA – Ciudad Universitaria, Madrid-3.

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 11 de febrero de 1974 — Número 6

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos. situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa don Jesús Sancho Rof 362

Otro por el que se nombra Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa a don Manuel Arroyo Quiñones ... 363

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Centros docentes que se citan de Barcelona, Eibar, Puerto de Sagunto, Santiago de Compostela y Valencia a los señores que se expresan 363

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Situaciones. — Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a don Federico Mayor Zaragoza 365

Ordenes por las que cesan en la situación de excedencia especial doña Angeles Galino Carrillo, don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, don Agustín Cotorruelo Sendagorta, don Florentino Pérez Embid, don Francisco Javier Carvajal Ferrer y don José Luis García y Garrido 365

Otras de nombramientos de Catedráticos que se indican, en virtud de concursos de traslado ... 367

Otras de cese de Profesores agregados por haber sido nombrados Catedráticos en virtud de concursos de acceso 367

Otras de jubilación de los señores que se mencionan, en virtud de edad reglamentaria 368

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Orden por la que se nombran Profesores de la Orquesta Nacional de España en virtud de oposición libre 369

Corrección de errores de la Orden que aprueba concurso-oposición con el nombramiento de don Vicente Spiteri Galiano 369

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se expresan ... 370

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución por la que se conceden ayudas de Educación Especial con cargo al XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ... 372

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Exámenes extraordinarios. Convocatorias.—Resoluciones por las que se autorizan a los Conservatorios Oficiales de Música y Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 467

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Vacante de Académico. Anuncio ... 467

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Vacante de Académico. Anuncio ... 467

Patronato de Casas.—Convocatoria para la adjudicación de chalets-vivienda en parcelas aisladas, promoción «Pinar de El Plantío» ... 468

Habilitación del Magisterio. La Coruña.—Devolución de fianza. Anuncio ... 468

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ALTOS CARGOS

Decreto 169/1974, de 1 de febrero, por el que cesa en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia don Jesús Sancho Rof. («BOE» 2-II-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en disponer el cese en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia de don Jesús Sancho Rof, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 170/1974, de 1 de febrero, por el que se nombra Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don Manuel Arroyo Quiñones. («BOE» 2-II-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia a don Manuel Arroyo Quiñones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona sobre nombramiento de Secretario, y teniendo en cuenta el informe favorable del Delegado provincial de Educación y Ciencia de Barcelona,

Este Ministerio, en virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4.º, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado artículo 17, número 5.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Oficial de Idiomas de Barcelona a don José María García Temprano, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa), y teniendo en cuenta el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar a don Francisco Javier Guesalaga San Martín, Maestro de Taller numerario, con número de Registro de Personal A35EC226, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos del Profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Puerto de Sagunto (Valencia) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro y teniendo en cuenta el informe favorable dirigido por la Subdirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Puerto de Sagunto (Valencia) a don Luis Aleixandre Domínguez, Profesor titular contratado de la misma con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente; cesando en el cargo de Secretario don Valero Blasco Carpio, que fue nombrado con fecha 25 de febrero de 1972.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo» de Santiago de Compostela (La Coruña) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» 18 de septiembre de 1940), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Maestro Mateo» de Santiago de Compostela (La Coruña) a don Manuel Baz Holguin, Profesor de Entrada interino, con número de Registro de Personal I22EC692, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del día en que se posesione lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Rafel Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr. Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia sobre nombramiento de Secretario de dicho Centro, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940 («Boletín Oficial del Estado» 18 de septiembre de 1940), ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a don Isidro López Murias, Profesor de Término numerario, por renuncia de don Vicente Gil Pérez, Profesor de Término numerario que hasta ahora desempeña dicho cargo, con la gratificación reglamentaria que le corresponda, con cargo al crédito destinado para complementos de Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos económicos del dia en que se posesiona, lo que se justificará mediante la correspondiente diligencia extendida por el Director del Centro.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 11 de enero actual, Subsecretario de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado A), y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Federico Mayor Zaragoza (A01EC862), Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 14 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.)

(«BOE» 30-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 30 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto que la ilustrísima señora doña Angeles Galino Carrillo (A01EC565), Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 12 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 29 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 8 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 30-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 12 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Agustín Cotorruelo Sendagorta (A01EC000878), Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la

citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 8 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 27 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Florentino Pérez Embid (A01EC000429), Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 12 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Resolución de 4 de septiembre de 1973,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático numerario del grupo XVII «Proyectos I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, don Francisco Javier Carvajal Ferrer cese en la situación de excedencia especial que por la citada Resolución le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 12 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 26 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio),

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Luis García y Garrido (A01EC001409), Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 12 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr.: Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Bromatología y Microbiología de los Alimentos» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid a don Bernabé Sanz Pérez (A01EC837), con los mismos emolumentos que viene devengando.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 29-I-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, de 17 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), por la que se convocó concurso de traslado para la provisión de la cátedra del grupo V, «Dibujo I», vacante en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Barcelona, y teniendo en cuenta que dicha cátedra solamente ha sido solicitada por el Catedrático que se menciona, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del grupo V, «Dibujo I», de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Barcelona a don Alejandro Iranzo García (A03EC521), con destino actualmente en la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de La Laguna.

Madrid, 9 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a don Jorge Bozal Fes (A01EC001312), con los mismos emolumentos que como Catedrático de la misma asignatura en la de Oviedo viene devengando.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión en la cátedra de «Farmacología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, para la que fue nombrado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Fa-

cultades Universitarias y su Profesorado, ha resuelto disponer el cese de don José Serrano Molina (número de registro de personal A42EC272) como Profesor agregado de «Farmacología (Farmacología experimental)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad con efectos de 30 de noviembre de 1973.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 28-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión en la cátedra de «Estratigrafía y Geología Histórica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, para la que fue nombrado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Juan Rosell Sanuy (número de registro de personal A42EC026) como Profesor agregado de «Estratigrafía» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad con efectos de 27 de noviembre de 1973.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 28-I-1974.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por cumplir la edad reglamentaria el día 10 de los corriente, fecha de su cese en el servicio activo, a don Miguel Odriozola Pietas (A02EC255), Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria el día 24 de los corrientes, a don José Manuel Cavanilles y Riva (A02EC229), Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, en situación de excedencia voluntaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por cumplir la edad reglamentaria el día 30 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don José Sánchez-Pardo Méndez (A02EC86), Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Madrid, 27 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Superadas las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de Profesores de fagot, trombón y tuba de la Orquesta Nacional, convocadas por Orden ministerial de 23 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal designado para realizar las mencionadas pruebas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de la Orquesta Nacional de España, en las especialidades y plazas que se señalan, a los candidatos relacionados seguidamente:

Instrumento, fagot; número de plaza, 1.080; nombre, don José Miguel Rodilla Castillo; fecha de nacimiento, 30 de septiembre de 1942; número de Registro de Personal, B07EC000194.

Instrumento, trombón; número de plaza, 1.091; nombre, don Daniel González-Mellado Marruedo; fecha de nacimiento, 28 de noviembre de 1945; número de Registro de Personal, B07EC000195.

Instrumento, tuba; número de plaza, 1.094; nombre, don Miguel Navarro Carbonell; fecha de nacimiento, 3 de mayo de 1946; número de Registro de Personal, B07EC000196.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los referidos candidatos deberán jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes a partir del siguiente al de la notificación de la presente Orden, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios, debiendo certificarse el cumplimiento de cuanto se indica por el Jefe de la Sección correspondiente.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

(«BOE» 31-I-1974.)

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 13 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Conjunto coral e instrumental» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, con el nombramiento de don Vicente Spiteri Galiano, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 11 de enero de 1974, páginas 624 y 625, se publica a continuación la rectificación correspondiente:

En el tercer párrafo, donde dice «Trienios de la séptima parte del sueldo», debe decir: «Trienios del 7 por 100 del sueldo».

(«BOE» 30-I-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Garrido Peralta y don Felipe de la Cruz Caro contra Decreto número 3860/1970, de 31 de diciembre, sobre Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisible el recurso interpuesto por la representación de don Miguel Garrido Peralta y don Felipe de la Cruz Caro contra el Decreto número tres mil ochocientos sesenta/mil novecientos setenta, de treinta y uno de diciembre, que aprobó los Estatutos Provisionales de la Universidad Autónoma de Madrid, y el denegatorio de su reposición; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 30-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vázquez de Segovia, sobre revocación de Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero de 1970, sobre adjudicación definitiva de plaza, el Tribunal Supremo, en fecha 10 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vázquez de Segovia, Maestro nacional, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de primero de junio de mil novecientos setenta, confirmatoria en trámite de reposición de la del propio Centro directivo de catorce de enero del mismo año que resolvió definitivamente el concurso de méritos convocado para cubrir plazas de Profesores de Educación Física de Escuelas Nacionales, declaramos que dichas resoluciones no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable en lo que se refiere al nombramiento a favor de don Antonio Hermosilla Díaz de Profesor de Educación Física del Colegio Nacional de Nuestra Señora de la Concepción y Virgen del Sagrario de Madrid, y, en su consecuencia lo anulamos y declaramos el derecho de don José María Vázquez de Segovia a ocupar la referida plaza, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a nombrar a don José María Vázquez de Segovia Profesor de Educación Física del mencionado Colegio Nacional; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 30-I-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala contra Resolución del Departamento de 11 de noviembre de 1971, sobre autorización para construir un edificio de cuatro plantas en la plaza de Santa Catalina, Mérida, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso, deducida por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Manuel Romero López de Ayala, frente a las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de mayo y once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho, y, en consecuencia, que es procedente la autorización interesada por el actor para la construcción de un nuevo edificio en el lugar a que se contrae la presente litis, previo sometimiento a las condiciones que la Dirección de Bellas Artes fije en cuanto a disposición y ornamentación de fachada y altura. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 4-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, sobre Directores escolares y su derecho a poder solicitar vacantes, la Audiencia Territorial de Albacete, en 25 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación activa alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, tanto la base diecinueve de la convocatoria del concurso de méritos entre Directores escolares para proveer determinadas vacantes, dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, por la que se resolvía el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de trece de abril del propio año, así como la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, reconociendo al actor su derecho a poder solicitar todas las vacantes, incluidas las de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas anejas a las Escuelas Normales; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 4-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) se anunció convocatoria para la concesión de ayudas de educación especial a alumnos de edades comprendidas entre los tres y los dieciocho años, afectados por deficiencias o inadaptaciones de cualquier tipo que exijan un tratamiento educativo en Centros de Educación Especial creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Figurando un crédito con una dotación actual de 160.000.000 de pesetas para cubrir tales atenciones en el capítulo II, artículo 3.º, concepto 231 del XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 26 de julio último y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Esta Dirección General, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión a que se refiere el artículo 13 de la citada convocatoria, ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito referido de 160.000.000 de pesetas se concedan las ayudas en concepto de prórrogas que a continuación se citan, por las cuantías que se mencionan, y cuyo detalle nominal figura en el anexo que se acompaña.

2.º Cuando el escolar, por voluntad familiar o porque sus circunstancias así lo aconsejen, haya cambiado de Centro, la ayuda será disfrutada en el lugar de traslado.

3.º El importe de las ayudas se hará efectivo por el Habilitado provincial del PIO al Director o Administrador del Centro donde el beneficiario curse sus estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo). A tal fin, por los Directores de los Centros se confeccionarán las correspondientes relaciones (anexo n.º 1), por cuadruplicado ejemplar, de todos los alumnos (incluidos los que figuran en otras provincias), remitiéndolas a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en donde se encuentre ubicado el Centro, sin tener en cuenta la Delegación Provincial por donde se solicitó la ayuda, para que por aquella Delegación Provincial a donde pertenece el Centro, una vez comprobadas las relaciones y con el visto bueno, firma y sello del Delegado, se envíen a la Sección de Habilitación Central de los Patronatos del Fondo Nacional del PIO y de Protección Escolar de esta Dirección General (Eduardo Dato, 31-33, Madrid-10).

El importe de dichas ayudas se solicitará por la totalidad de cada una de las mismas.

4.º Si por alguna de las circunstancias señaladas en el punto 2.º cualquier alumno tuviese que hacer uso de los beneficios en dos o más Centros de Educación Especial durante el período de vigencia de su ayuda, cada uno de los Centros solicitará de esta Dirección General dichas ayudas, por conducto de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde estén ubicados, en relaciones cuadruplicadas aparte, que enviará al Organismo indicado en el punto anterior, reclamando únicamente la parte proporcional al tiempo que el alumno recibiera la enseñanza en el mismo. La suma de los totales parciales, en su caso, no podrá exceder de la cantidad total de la ayuda asignada al mismo.

5.º Cuantas personas y Organismos intervengan en la tramitación de esta clase de ayudas, y especialmente las Direcciones de los Centros, las Inspecciones Técnicas de Educación y las Delegaciones de Educación y Ciencia, vienen obligadas a dar cuenta a esta Dirección General de cualquier anomalía

que observen, y en particular de la falta de asistencia reiterada de los alumnos a los Centros sin justificación documentada para proceder a darles de baja en el disfrute de sus ayudas.

6.º La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» se considerará a todos los efectos como notificación directa a los Directores de las Instituciones, a los Inspectores Técnicos de Educación, a los Habilitados Provinciales del PIO y a los Delegados provinciales de Educación y Ciencia, quedando todos ellos obligados a dar la mayor publicidad a la misma por medio de la radio, la prensa y tablones de anuncios de las respectivas dependencias.

7.º Esta Dirección General, de acuerdo con la disposición final primera de la convocatoria, se reserva la facultad de anular cualquiera de las ayudas concedidas y destinarla a otros alumnos que por insuficiencia de crédito o por cualquier otra circunstancia hubiesen quedado sin la ayuda solicitada en la correspondiente convocatoria, o bien para los que lo hicieran con posterioridad en espera de las resultas de aquellas que no hubieran disfrutado.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, *Jesús Sancho Rof.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y de Educación Permanente y Especial.

ANEXO 1

Colegio .....
Municipio ..... Dirección .....
Provincia .....

Relación nominal de beneficarios a los que les ha sido adjudicada ayuda para Educación Especial en virtud de concurso convocado por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para la escolarización y reeducación de niñas y adolescentes con deficiencias e inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, concedidas por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 10 de enero de 1974.

Número Orden «B. O.» M. de E. y C.	Apellidos y nombre del beneficario	Nombre del padre o tutor	Delegación de E. y C. de la provincia por donde se concede la ayuda	Prórroga o nueva adjudicación	Cuantía que se reclama

RESUMEN

Núm. de ayudas				Total	
.....	ayudas de	.....	pesetas	.....	pesetas
.....	ayudas de	.....	pesetas	.....	pesetas
.....	ayudas de	.....	pesetas	.....	pesetas
Totales					pesetas

Diligencia: Para hacer constar que los alumnos que figuran en la presente relación se encuentran matriculados y asisten al Centro.

(Fecha)
V.º B.º:
EL DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA
(Firma y sello)

(Fecha)
EL DIRECTOR DEL CENTRO
(Firma y sello)

ALAVA

Colegio Especializado «San José», San José, 6, Vitoria (Alava)

		Pesetas
1.	Anseau Ramos, María Teresa	14.000
2.	Antoñana Ascasubi, Alfredo	14.000
3.	Arregui Edroso, María Esther	14.000
4.	Caño Moronta, Juan	14.000
5.	Caño Moronta, Antonio	14.000
6.	Ceballos Santos, Gerarda	14.000
7.	Cenitagoya Romero, Ignacio	14.000
8.	Díaz Mendívil, Paz	9.000
9.	Domínguez Dueñas, Francisco Javier	8.000
10.	Fernández de Landa Jáuregui, L. Alfredo	14.000
11.	García Sánchez, José María	8.000
12.	Garaicoechea Sagasti, Pedro	11.000
13.	Goicoechea Arriola, José	11.000
14.	Goicuria Lz. Heredia, Miguel Angel	14.000
15.	González Arróniz, José Angel	14.000
16.	González Gauna, María Jesusa	14.000
17.	Herrera Doval, María Carmen	14.000
18.	Herrera Doval, Cristina María	14.000
19.	Iriarte Axpe, María	14.000
20.	Ibáñez Gómez, Carlos	14.000
21.	Larrea Amiama, Amaya	14.000
22.	Larauri Díaz, Julia	14.000
23.	López Luzuriaga Hernández, Vicente	14.000
24.	López Torre Ocio, María del Mar	14.000
25.	Luna Puelles, Juan Manuel	14.000
26.	Otero Riveira, Soledad	14.000
27.	Orive Landa, María Jesús	14.000
28.	Pérez Castel, José Fernando	14.000
29.	Pérez González, Encarnación	14.000
30.	Pérez Soto, Rosa María	14.000
31.	Pinar Arregui, J. Santiago	14.000
32.	Roitegui Arano, María Teresa	14.000
33.	Rodríguez Martín, J. Francisco	14.000
34.	Ruso Fernández, Carlos	14.000
35.	Villaverde Cantero, Arsenio	14.000
36.	Vindel Martínez, Blanca	14.000

Colegio Nacional de Prácticas, femenino, Aguirre Miramón, 1, Vitoria (Alava)

		Pesetas
37.	Echevarría Romero, Angeles	5.000
38.	Moreno Vivas, Isabel	5.000

Colegio Nacional «Reyes Católicos», Reyes Católicos, sin número, Vitoria (Alava)

39.	Fradejas González, Pelayo	14.000
40.	Rodríguez Cuevas, José Gaspar	3.000
	Total	508.000

ALBACETE

Instituto Médico-Pedagógico «Asprona», Pérez Galdós, 1, Albacete

1.	Abellaneda García, Ana María	5.000
2.	Almendros Martínez, Dionisio	22.000
3.	Alcañiz Palencia, Fulgencio	5.000
4.	Buendía de la Fuente, Raimundo	22.000
5.	Caballero Sánchez, Federico	5.000
6.	Cantos Fernández, Félix	22.000
7.	Cantos Roncero, Francisco	5.000
8.	Casero Sánchez, Miguel	5.000
9.	Casero Sánchez, Pedro	5.000
10.	Cifuentes Gómez, J. Manuel	5.000
11.	Conejero Herrero, Fernando	22.000
12.	Córcoles García, Antonio	22.000
13.	Cuenca Villanueva, Aurelio	6.000
14.	Delicado Gil, Florencio	5.000
15.	Donate Gran, Isabel	22.000
16.	Fernández Muñoz, Victoria	5.000
17.	Fuster Martínez, León	5.000
18.	Gaitana Játiva, J. Vicente	5.000
19.	García-Feránces Valderrama, Cris	11.000
20.	García Navarro, Antonio	22.000
21.	García Ortiz, Juan	5.000
22.	García Sánchez, Ana María	22.000

		Pesetas
23.	Gil Ortega, Pedro	5.000
24.	Gómez López, Enrique	5.000
25.	Gómez Padilla, Francisco José	5.000
26.	Gómez Ródenas, Antonio	5.000
27.	González Filip, Bonifacio	22.000
28.	Laorden Andújar, Antonio	22.000
29.	Lizán Rodríguez, Angela	22.000
30.	López López, Pablo	22.000
31.	Lozano Lozano, J. Joaquín	5.000
32.	Martínez Alfaro, Antonio	5.000
33.	Martínez Calixto, María Dolores	22.000
34.	Martínez Plaza, J. Eutiquio	22.000
35.	Martínez Sánchez, Rafael	5.000
36.	Monteagudo Chacón, Francisco José	5.000
37.	Montoya Villar, Enrique	5.000
38.	Mora Gómez, José	5.000
39.	Moreno Cabezuelo, Francisco	22.000
40.	Moreno Moreno, Juana María	5.000
41.	Moreno Valenciano, Juan	22.000
42.	Morote Córcoles, María Dolores	22.000
43.	Nolasco López, Francisco	5.000
44.	Oriola Andrés, María Gracia	22.000
45.	Pacheco Ruiz, María Carmen	5.000
46.	Palacios López, María del Campo	22.000
47.	Paños Archidona, Vicente	5.000
48.	Piñero Picazo, Eduvigis	22.000
49.	Piqueras González, Montserrat	11.000
50.	Reolid González, Ana María	22.000
51.	Roda Davia, María Carmen	22.000
52.	Roda Davia, María Dolores	22.000
53.	Romero Martínez, María Angeles	5.000
54.	Sáez Sánchez, Antonio	5.000
55.	Sánchez Marín, Antonio	22.000
56.	Sánchez Marín, Agustín	22.000
57.	Sánchez Marín, Domingo	22.000
58.	Segura Moreno, Soledad	5.000
59.	Sevilla García, Gabriel	22.000
60.	Sobrino Rodríguez, Casimiro	5.000
61.	Solvez Martínez, Eduardo	5.000
62.	Solvez Martínez, Godofredo	5.000
63.	Torres Gómez, Trinidad	11.000
64.	Villena Moreno, Rafael	28.000

Colegio Nacional «General Primo de Rivera», León, 7, Albacete

65.	Díaz Martínez, J. Antonio	5.000
66.	Felices Ruescas, Alfonso	6.000
67.	Yáñez Moya, Manuel	5.000

Escuela Especial para niños Minusválidos

		Pesetas
	Colegio Nacional Mixto «José Fernández Cruz», Alpujarra, sin número, Elche (Alicante)	
20.	Alonso González, Joaquín	14.000
21.	García Pardo, Andrés	14.000
22.	Hernández San Nicolás, Miguel Angel	8.000
23.	López Alfonso, Pedro Angel	8.000
24.	Pastor Salazar, Juan Antonio	8.000
25.	Peña Asensio, María Asunción de la	8.000
26.	Pérez Sánchez, Pablo	8.000
27.	Plácido Vila, Bárbara	8.000
28.	Quiles Martínez, Etelvina	8.000
29.	Román Mateos, José	8.000
	Colegio «Centro Doble Amor», Benidorm (Alicante)	
30.	Aracil Espinosa, Victoriano	14.000
31.	Crespo Pineda, José Miguel	14.000
32.	Martín de la Torre, Diego	14.000
33.	Navarro Agulló, Jaime	14.000
34.	Recobenis Prado, María Dolores	14.000
35.	Rubio Cánovas, Juan	14.000
36.	Santamaría Berenguer, Bartolomé	14.000
37.	Torres García, Benigna	14.000
38.	Torres García, Teófila	14.000
	Colegio de Enseñanza Especial «Patifox», Villajoyosa (Alicante)	
39.	Marín García, José Ramón	14.000
40.	Pérez Soriano, Juan Bautista	14.000
41.	Puerta Valera, José Miguel	14.000
42.	Selles Lloret, María	14.000
	Colegio Nacional «Padre Manjón», Elda (Alicante)	
43.	Esteban Pérez, Juan José	8.000
44.	Navarro Mira, Juan Carlos	8.000
45.	Sánchez Herranz, María Angeles	8.000
	Instituto Técnico de Enseñanza Media, Elche (Alicante)	
46.	Sánchez Canto, Rafael	8.000
	Total	614.000

Centro de Educación Especial «Princesa Sofía»,

Escuela Especial para niños Minusválidos «Sebastián Elcano», Cristóbal Pérez Pastor, 72, Albacete

69.	Arnedo Collado, Francisco Javier	6.000
70.	Blanco Navarro, José	6.000
71.	Córcoles Martínez, Nicolás	6.000
72.	Córcoles Martínez, Antonio	6.000
73.	Fernández González, Abelardo	6.000
74.	García Jiménez, Joaquín	6.000
75.	Jurado Bachiller, J. Carlos	6.000
76.	Marín Gutiérrez, Ramón	6.000
77.	Martínez Martínez, Ramón	6.000
78.	Tevar Simarro, Pedro	6.000

Colegio «Virgen Milagrosa», avenida de la Mancha, sin número, Albacete

79.	Aguilar Montero, María Victoria	5.000
	Total	908.000

ALICANTE

Colegio «Santo Angel de la Guarda», Cura Planelles, 20, Alicante

1.	Bazar Pastor, María Josefa	14.000
2.	Castañeda Marín, Carmen	28.000
3.	Castañeda Marín, Lorenza	28.000
4.	Crespo Giménez, Paulino	14.000
5.	Cuesta Rodríguez, Manuel	28.000
6.	Delegado Collado, María Dolores	14.000
7.	Domenech Hernández, José Antonio	14.000
8.	Galindo López, Antonio	14.000
9.	García Gómez, Pedro	14.000
10.	Gaspar Juarés, María Teresa	14.000
11.	Molina Cifuentes, María de los Angeles	14.000
12.	Payá López, José Francisco	14.000
13.	Ripoll Bernabéu, Rosa María	14.000
14.	Rodríguez Aldeguer, María Verónica	14.000
15.	Santamaría Pérez, Antonio Ramón	14.000
16.	Torrent Pérez, María Pilar	14.000

Gabinete de Logopedia y Ortofonía «Master», plaza Dieciocho de Julio, 3 y 5, Alicante

17.	Fernández Morant, Antonio	14.000
18.	González Navarro, Manuela	14.000
19.	Herrera Rosillo, Rafael	14.000

Centro de Educación Especial «Princesa Sofía», carrera de Alhadra, 67, Almería

1.	Amador Santiago, Manuel	6.000
2.	Campoy Pomares, Manuel	28.000
3.	Cardila Márquez, Francisco	6.000
4.	Colomera Espinosa, Pedro	6.000
5.	Contreras Sánchez, Manuel	28.000
6.	Contreras Sánchez, Ricardo	28.000
7.	Criado Jiménez, Antonio	28.000
8.	Escobar Niebla, María Dolores	6.000
9.	Fábrega Ortiz, Juana	28.000
10.	Fernández Cortés, Mercedes	28.000
11.	Fernández Lirola, Serafín	28.000
12.	Gómez Molina, Trinidad	28.000
13.	Guerrero González, Francisco	28.000
14.	Hernández Nieto, Manuel	6.000
15.	Hernández Requenas, Lucas	28.000
16.	Hidalgo Martín, Miguel	6.000
17.	Jaén Pelayo, María del Carmen	6.000
18.	Jiménez Hernández, José	28.000
19.	Lacasa Mañas, María Pilar	6.000
20.	Luque Pérez, Antonio	28.000
21.	Maldonado Alcántara, José Francisco	28.000
22.	Martínez Jurado, Gabriel	28.000
23.	Martínez Gázquez, Miguel	28.000
24.	Martínez Ruiz, Antonio	6.000
25.	Molina Salmerón, Francisco	28.000
26.	Monedero Santos, Francisco	6.000
27.	Moreno López, Emilio	6.000
28.	Muñoz Suanes, José Luis	6.000
29.	Ontiveros Pérez, Amadeo	28.000
30.	Paredes Reyes, María del Mar	6.000
31.	Pérez Redondo, Honorio	28.000
32.	Rodríguez Martínez, José	28.000
33.	Rodríguez Moreno, Miguel	6.000
34.	Rodríguez Soriano, Manuel	6.000
35.	Saldaña Guirado, María Pilar	6.000
36.	Salmerón Nieto, Elías	28.000
37.	Salmerón Pérez, Sebastián	28.000
38.	Sánchez Alonso, Juan Bautista	28.000
39.	Sánchez Hoces, José Eduardo	28.000
40.	Torreblanca Pastos, María del Carmen	28.000
41.	Torres Pérez, Juan	28.000
42.	Ubeda Rueda, José Antonio	6.000
43.	Valverde Valver, Emilio Andrés	28.000
44.	Zamora López, José	28.000
45.	Zamora López, Rafael	28.000
	Total	886.000

AVILA

Centro de Educación Especial «Santa Teresa», Carretera de Martiherrero, sin número, Avila

		Pesetas
1.	Ahijado Molina, Rosario	22.000
2.	Albarrán Jiménez, Eloy	22.000
3.	Alcañiz Torrado, Alejandro	22.000
4.	Alcalá de Torres, Remedios	22.000
5.	Alvarez Hernández, María Angeles	22.000
6.	Andrinal Rodríguez, Pedro	28.000
7.	Arranz Arranz, Miguel Angel	22.000
8.	Barcera Bardera, Mercedes	22.000
9.	Barcera Moreno, Guillermo	22.000
10.	Bardera Moreno, María Carmen	22.000
11.	Barredo Urbano, José Antonio	22.000
12.	Basurto Arribas, María Pilar	22.000
13.	Beltrán Calvo, Mariano	22.000
14.	Beltrán Calvo, María Garón	22.000
15.	Bermejo Muñoz, Rafael	22.000
16.	Borrás Torres, Vicente	28.000
17.	Bueno Romillo, Juan Teodoro	22.000
18.	Bueno Bueno, Juan Antonio	28.000
19.	Bullejos Garrido, Carmen	22.000
20.	Bullejos Garrido, Manuel	22.000
21.	Blázquez Gil, Gloria	28.000
22.	Blázquez Sánchez, Luis Miguel	28.000
23.	Cabria Vielba, Angeles	28.000
24.	Castro Sánchez, Francisco	22.000
25.	Carnero Lozano, Emeterio	28.000
26.	Cazorla Fernández, Jesús	22.000
27.	Corrales Corrales, Esperanza	28.000
28.	Carreras Guzmán, Teresa	28.000
29.	Corta Azanza, Ibolda	22.000
30.	Cuerva Piñero, María	28.000
31.	Delgado Carretero, José María	28.000
32.	Díaz Alvarez, María Isabel	22.000
33.	Díez Redondo, María Victoria	28.000
34.	Eguía Eulebres, José Carlos	22.000
35.	Engelmo Pinto, Angel Aquilino	22.000
36.	Ercilla Alegría, Aniceto	22.000
37.	Estevez San Francisco, María Josefa	22.000
38.	Fernández Fernández, Begoña	22.000
39.	Fresneda Teso, Concepción	22.000
40.	Fuente González, Concepción	28.000
41.	García Alegre, José	22.000
42.	García Angulo, Ignacio	22.000
43.	García Bermejo, Juan Antonio	22.000
44.	García Cepeda, José Luis	22.000
45.	García González, María Paz	28.000
46.	García Hernández, Ana María	22.000
47.	García Hernández, Jesús	22.000
48.	García Hernández, Juan Antonio	22.000
49.	García Hernández, María Isabel	22.000
50.	García Hernández, Pedro	22.000
51.	García Hernández, Rosa María	22.000
52.	García Hernández, Teresa	22.000
53.	García Martín, Ana María	22.000
54.	García Martín, Antonio	22.000
55.	García Martín, Jesús	22.000
56.	García Martín, José Luis	22.000
57.	García Martín, Juan Antonio	22.000
58.	García Martín, María Isabel	22.000
59.	García Martín, Pedro	22.000
60.	García Martín, Rosa María	22.000
61.	García Martín, Teresa	22.000
62.	García Martín, Vicente	22.000
63.	García Martín, Vicente	22.000
64.	García Martín, Vicente	22.000
65.	García Martín, Vicente	22.000
66.	García Martín, Vicente	22.000
67.	García Martín, Vicente	22.000
68.	García Martín, Vicente	22.000
69.	García Martín, Vicente	22.000
70.	García Martín, Vicente	22.000
71.	García Martín, Vicente	22.000
72.	García Martín, Vicente	22.000
73.	García Martín, Vicente	22.000
74.	García Martín, Vicente	22.000
75.	García Martín, Vicente	22.000
76.	García Martín, Vicente	22.000
77.	García Martín, Vicente	22.000
78.	García Martín, Vicente	22.000
79.	García Martín, Vicente	22.000
80.	García Martín, Vicente	22.000
81.	García Martín, Vicente	22.000
82.	García Martín, Vicente	22.000
83.	García Martín, Vicente	22.000
84.	García Martín, Vicente	22.000
85.	García Martín, Vicente	22.000
86.	García Martín, Vicente	22.000
87.	García Martín, Vicente	22.000
88.	García Martín, Vicente	22.000
89.	García Martín, Vicente	22.000
90.	García Martín, Vicente	22.000
91.	García Martín, Vicente	22.000
92.	García Martín, Vicente	22.000
93.	García Martín, Vicente	22.000
94.	García Martín, Vicente	22.000
95.	García Martín, Vicente	22.000
96.	García Martín, Vicente	22.000
97.	García Martín, Vicente	22.000
98.	Ordóñez Gutiérrez, Lourdes	28.000
99.	Palacios Albarrán, José	28.000
100.	Pardo Serrano, Gregorio	28.000
101.	Pedroche Mendoza, Telesforo	28.000
102.	Pedroche Mendoza, Joaquín	28.000
103.	Peña Muñoz, Petra Rosa María	22.000
104.	Pereira Pérez, María Mercedes	22.000
105.	Piñar Serrano, Andrés	28.000
106.	Piñero García, José	28.000
107.	Rodríguez Fernández, Jenaro	22.000
108.	Rodríguez Rodríguez, Antonio	28.000
109.	Rojo Ocina, Felipa	28.000
110.	Sánchez Casado, María Jesús	22.000
111.	Sánchez Parra, José	22.000
112.	Sánchez Sánchez, Cristóbal	28.000
113.	Sánchez Sánchez, Juan	28.000
114.	Sánchez Sánchez, Patrocinio	22.000
115.	Santiago Martín, José Manuel	28.000
116.	Sanz Sánchez, Carmelo	28.000
117.	Tejedor Ullate, Aurelio	28.000
118.	Terreros Gamero, José Luis	22.000
119.	Ullua Lluvero, José María	28.000
120.	Vegazo García, Jesús	22.000
121.	Villar Alonso, Virtudes	28.000
122.	Villoria Simón, María Carmen	28.000
123.	Vinuesa Pérez, María Divina	28.000
124.	Zaba Andrades, Gonzalo	22.000
125.	Zabaleta Redondo, José Antonio	22.000
126.	Zalabarría Fernández, Juan Manuel	28.000
127.	Marcos García, Fernando	22.000
128.	Martín Hernández, Rocío	22.000
129.	Martín Martín, Felipa	22.000
130.	Martín Sánchez, Jesús	22.000
131.	Martínez Vaquero, José Luis	22.000
132.	Muñoz Gimeno, María Lourdes	28.000
133.	Muñoz Prieto, Andrés	22.000
134.	Payo García, Demetrio	28.000
135.	Pedrero Zurdo, Abilio	22.000
136.	Pecharromán García, María Montserrat	22.000
137.	Perrino Peralta, Pedro	22.000
138.	Pino del Valle, Francisco Reyes del	28.000
139.	Ramírez García, María Lourdes	22.000
140.	Ramírez García, Ricardo	22.000
141.	Rodríguez Gallardo, Juan José	22.000
142.	Rubio García, Mariano	22.000
143.	Sáez Villanueva, Milagros	22.000
144.	Sánchez de la Nieva Sánchez, Isabel	22.000
145.	Sánchez Jerónimo, José Luis	22.000

46.	García González, María Paz	28.000
47.	García González, María Esther	28.000
48.	García Martín, María Carmen	28.000
49.	García Martín, Felipe	22.000
50.	García Martín, Teodora	28.000
51.	García Martín, Teodoro del Rey	28.000
52.	García Redondo, Juana	22.000
53.	García Romaros, José María	28.000
54.	García Sáez, Enedino	22.000
55.	García Sancho, José Carlos	22.000
56.	Garrido del Río, José María	22.000
57.	Gómez Gómez, Justo	28.000
58.	Gómez Jiménez, José Ramón	22.000
59.	Gómez Sánchez, Sergio	28.000
60.	González Jiménez, Angel	22.000
61.	González Nebreda, Severino	28.000
62.	González Núñez, José Julio	22.000
63.	González Pulido, Pedro	28.000
64.	González Solana, Esteban	28.000
65.	González Vadillo, Francisco	28.000
66.	Heras Gascón, Angel	22.000
67.	Hernández García, María Milagros	22.000
68.	Hernández González, Nicolás	28.000
69.	Hernández Heras, Raimundo	28.000
70.	Hernández Jiménez, Gabriel	28.000
71.	Hernández Núñez, Teresa	22.000
72.	Hernández Sánchez, María Isabel	28.000
73.	Ibarrondo Sagarna, Javier Vicente	22.000
74.	Jiménez Bosque, Angel	28.000
75.	Jiménez García, Blanca	22.000
76.	Jiménez González, María Emilia	22.000
77.	Jiménez Hernández, Blas Jesús	22.000
78.	Jiménez Martín, Paula	22.000
79.	Jiménez del Monte, José Luis	5.000
80.	Jiménez Robledillo, Luis Miguel	28.000
81.	Jiménez Robledillo, Juan José	22.000
82.	Lambas Gómez, Juan Carlos	22.000
83.	Lara Conesa, Antonio	22.000
84.	López González, José Antonio	11.000
85.	Martín Bueno, Petra	28.000
86.	Martín García, Julián	28.000
87.	Martín González, Juan Francisco	22.000
88.	Martín Martín, Anastasia	28.000
89.	Martín Martín, Juan	28.000
90.	Martín Velázquez, Teresa	28.000
91.	Martínez Cinavilla, Antonio	22.000
92.	Monte Blázquez, Juan Manuel	28.000
93.	Muñoz Carrillo, María Dolores	28.000
94.	Muñoz López, Cristóbal	22.000
95.	Nieto Blázquez, José	28.000
96.	Nieto Blázquez, Benedicto	28.000
97.	Núñez Muñoz, Eugenio	28.000
98.	Pérez Sáez, Villanueva, Milagros	22.000
99.	Sánchez Jerónimo, José Luis	22.000
100.	Sánchez Manzano, José Antonio	22.000
101.	Sánchez Martínez, María Cruz	28.000
102.	Santos Santos, Consuelo	22.000
103.	Santos Santos, Eugenia	22.000
104.	Sanz Sanz, María Pilar	22.000
105.	Torre Aspiazu, María Consuelo de la	22.000
106.	Tuñón Blázquez, Juan Ramón	28.000
107.	Urquizu Serna, María Josefa	22.000
108.	Vicente Díaz, Angela	28.000
109.	Vicente Díaz, Manuela	22.000
110.	Zalabarria Fernández, José Luis	22.000
111.	Zazo Rodríguez, David	22.000

Colegio Nacional «Santa Teresa», Carlos Luis de Cuenca, 1, Avila

112.	García Albarrán, María Belén	5.000
113.	Mayán del Alamo, María Concepción	5.000
	Total	3.866.000

BADAJOZ

Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», avenida de Elvas, 8, Badajoz

1.	Arias Parra, Juan Antonio	14.000
2.	Cáceres Molina, Juana	28.000
3.	Cadena Vaz, Isabel	28.000
4.	Chamizo Carmona, María Angeles	22.000
5.	Chávez Cantero, Regina	22.000
6.	Carrillo Romero, Juana	22.000
7.	Casado Blanco, María Pilar	14.000
8.	Corcho Nieto, Martín	14.000
9.	Díaz Macarro, Isabel María	28.000
10.	Estévez Rodríguez, Florentina	22.000
11.	García Ambrojo, Graciliano	8.000
12.	García Isidoro, Juan	14.000
13.	González Sastre, Manuela	28.000
14.	Hernández Alvarez, Juan C.	14.000
15.	Movilla Galán, Benita	28.000
16.	Movilla Galán, Josefa	22.000
17.	Muñoz García, Concepción	28.000
18.	Murillo Pérez, Francisco	8.000
19.	Padilla Padilla, Victoria	22.000
20.	Rodríguez Rivera, Isabel	8.000
21.	Santano Torres, Salustiana	28.000
22.	Tordisco Méndez, Isabel	28.000

		Pesetas
194.	Rodríguez Gragera, Blas	15.000
195.	Roman Berlanga, María Rosa	15.000
196.	Prados del Santo, José Eulogio	15.000
197.	Sánchez Caña, Francisco	15.000
198.	Sarra Rovira, Silvia	15.000
199.	Serrano Porras, Rosa María	10.000
200.	Soler Ferreruela, Javier	15.000
201.	Soler Ferreruela, Joaquín	15.000
202.	Tarrés Ortiz, José	15.000
203.	Vera Bertrán, Juan Carlos	15.000
204.	Viúdez Benítez, Catalina	15.000
	«Concha Espina», Barcelona	
205.	González Ramos, Javier	20.000
206.	López Fernández, Francisco	20.000
	Centro Psicopedagógico «EFETA», Barcelona	
207.	Aléu Pechuán, Jorge	20.000
208.	Bautista Pérez, Francisco	20.000
209.	Costa Torremocha, Gemma	20.000
210.	Luis Alba, Jofré	15.000
211.	Moya Mota, Encarnación	20.000
212.	Queralt Navarrete, Rafael	20.000
213.	Recuerda Vallverdú, Angel	20.000
	Centro de Pedagogía Terapéutica «L'Estel», Padre Xifré, sin número Vich (Barcelona)	
214.	Arroyo Riera, Josefina	15.000
215.	Bres Serra, Divina	11.000
216.	Camps Boixeda, Ramón	15.000
217.	Carbones Font, José María	11.000
218.	Codinachs Masramón, José María	15.000
219.	Farres Crespí, María	11.000
220.	Farres Sánchez, Rafael	15.000
221.	Giménez Armijo, Carlos	15.000
222.	Gumi Ayats, María	15.000
223.	Hernández Hernández, Virginia	15.000
224.	Homs Pallarés, Asunción	11.000
225.	Laromaina Suñer, Nuria	15.000
226.	Martín Roche, José Antonio	15.000
227.	Martín Roche, Purificación	11.000
228.	Padros Sayos, Pilar	15.000
229.	Picola Colomer, Juan	15.000
230.	Planas Sola, José María	15.000
231.	Romero Cañada, Isabel	11.000
232.	Sánchez Redondo, Francisco	15.000
233.	Serra Soler, Segismundo	15.000

		Pesetas
278.	Mascuñán Vergara, Crispín	28.000
279.	Merino González, José María	15.000
280.	Miranda Artillach, Ana María	15.000
281.	Molina Rodríguez, Montserrat	28.000
282.	Montes Abalos, Juan	28.000
283.	Morales García, Simón	28.000
284.	Parras Sosa, Juan María	28.000
285.	Pedrola Moya, Jorge	28.000
286.	Pedrales López, David	15.000
287.	Pinzolas Aixas, José	15.000
288.	Planas Ribera, Jorge	28.000
289.	Ramírez Aranda, José	15.000
290.	Roca Gil, Jorge	15.000
291.	Rodríguez Alarcón, María	15.000
292.	Rodríguez López, María Bendición	28.000
293.	Rodríguez Suárez, María Jesús	15.000
294.	Ros Macía, Pedro	15.000
295.	Sánchez Borrego, Remedios	15.000
296.	Sánchez Martínez, Sara	28.000
297.	Sánchez Sánchez, Francisco	28.000
298.	Villalba Forniés, Rosa	15.000
	Taller-Escuela «Grupden», Santa Amalia, 40, Barcelona	
299.	Bergés Pujol, Juan	20.000
300.	Digón Balaguer, Manuel	20.000
301.	Fernández López, Antonio	20.000
302.	Flinch Martorell, Juan	20.000
303.	Genebat Vallvona, José	20.000
304.	González Begas, José Manuel	20.000
305.	Gutiérrez Cabrejas, Carlos	20.000
306.	Sánchez López, Olga	20.000
307.	Tudela Provensal, Luis	11.000
308.	Turón Molina, María Luisa	20.000
309.	Vallesteros García, Manuel	11.000
	Colegio «La Inmaculada», Valencia, 370, Barcelona	
310.	Muñoz Ramírez, Juan Antonio	20.000
	Instituto de Pedagogía Terapéutica «Jerónimo de Moragas», Panamá, 18, Barcelona	
311.	García Prieto, Begoña	20.000
312.	Gimeno Guerrero, Juan Carlos	20.000
313.	Margalef Celaya, Carolina	20.000

236.	Trebal Sanglas, Montserrat	15.000
237.	Trujillo Benítez, Paquita	15.000
238.	Viñolas Padros, Pedro	15.000

Centro de Educación Especial «L'Estel» de Bellvitge, avenida Nuestra Señora de Bellvitge, 190, Hospitalet (Barcelona)

239.	Artega Jiménez, Matide	15.000
240.	García Omeñaca, Emilio	15.000
241.	Mellado Montero, Manuel	15.000
242.	Rodríguez González, José Manuel	15.000
243.	Salvatierra Martín, Encarnación	15.000
244.	Serra Martínez, Amparo	15.000
245.	Velarde Acebedo, José María	11.000

Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Fátima», carretera del Sanatorio, sin número, Tarrasa (Barcelona)

246.	Abad Abad, Antonio	15.000
247.	Alavedra Baya, Gemma	15.000
248.	Arjona Gutiérrez, José María	28.000
249.	Berdie Torres, Sebastián	28.000
250.	Camarero Muñoz, Juan	15.000
251.	Camps Moreno, Isabel	15.000
252.	Capdevila Masana, Javier	15.000
253.	Capel Capel, Montserrat	15.000
254.	Carmona Herrera, Manuel	28.000
255.	Carmona Moreno, Purificación	28.000
256.	Catro Raya, Lucas	28.000
257.	Cereza Martínez, José Francisco	15.000
258.	Cortijo Molina, Isabel	15.000
259.	Coyo Saura, Josefina	28.000
260.	Chico Albadalejo, José	28.000
261.	Enrich Rovira, Montserrat	28.000
262.	Espinosa Pérez, José María	15.000
263.	Figueras Güil, Alfonso	15.000
264.	Frisach Prat, Pilar	15.000
265.	Galindo Molla, Piedad	15.000
266.	Gil Nieto, Raimundo	15.000
267.	González García, Juan	15.000
268.	Gordillo Bricio, Manuel	28.000
269.	Guerrero Díaz, Manuel	28.000
270.	Illana Cazorla, Manuel	15.000
271.	Jareño Sorli, Juan Francisco	15.000
272.	Lorente Mauri, María Blanca	28.000
273.	Lloret Marcet, Georgina	15.000
274.	Malet Torreles, Jorge	15.000
275.	Marcos Farra, Santiago	28.000
276.	Martín Lomas, Agustín	15.000
277.	Martínez Martínez, Eusebio	15.000

Centro de Pedagogía Terapéutica «Jerónimo de Moragas», Calvario, 111, Ripollet (Barcelona)

316.	Agustí More, Rafael	20.000
317.	Bermudo Montero, Concepción	20.000
318.	Corroto Benedito, Pedro	20.000
319.	Fau García, Emiliana	20.000
320.	Martínez Reches, José	20.000
321.	Martínez Reches, Julián	20.000
322.	Perucho Guiu, Montserrat	20.000
323.	Pons Campo, Jorge	16.000
324.	Servián García, Antonio	16.000
325.	Servián García, Isidro	16.000
326.	Simón Sánchez, José	20.000
327.	Yáñez Onrrubia, Juan	20.000

Centro Municipal Fonoaudiológico «J. Porciles», Tres Pinos, sin número, Barcelona

328.	Contreras Porcel, María	11.000
329.	López Domínguez, Manuel	15.000

Escuela «Kim», Barcelona

330.	Vidal Prats, María Dolores	20.000

Escuela de Pedagogía Terapéutica «Lexia», Alfonso XII, 17, Barcelona

331.	Aceña Alonso, Fidel	20.000
332.	Alabart Pablo, José	33.000
333.	Alcaraz Frontana, José Luis	20.000
334.	Alcocer Olallo, Brígida	20.000
335.	Arcusa Postils, Agustín	20.000
336.	Arellano Ortiz, Pedro	20.000
337.	Bigas Cuixart, Manuel	20.000
338.	Boren Olivé, David	20.000
339.	Bosch Matéu, Andrés	33.000
340.	Calvet Valentín, Jaime	20.000
341.	Calvo Cera, Rafael	20.000
342.	Campos Pino, Ramón	20.000
343.	Cartes Forne, Francisca	33.000
344.	Collado Rosa, Francisco Javier	20.000
345.	García Ibáñez, Jaime	20.000
346.	Gil Cabreras, Pedro	20.000
347.	Granados Lobell, Jorge	20.000
348.	Gratti Suñer, Santiago	20.000
349.	Guinot Martín, Miguel	20.000
350.	Juanpere González, Daniel	20.000
351.	León González, Rafael	20.000
352.	Martín Tomás, Ricardo	20.000
353.	Martínez Canela, Jorge	20.000
354.	Martínez de Tejada Domenech, Guadalupe	33.000

		Pesetas
355.	Millán Jori, José	20.000
356.	Millán Bernat, Alberto	20.000
357.	Puig Salsas, Enrique	33.000
358.	Pujol Porta, Juan	33.000
359.	Pujol Saderra, Miguel Angel	20.000
360.	Ruiz Camioneta, Alvaro	20.000
361.	Souto García, Josefina	20.000
362.	Vidal Viñas, Pedro	20.000

«Escola Llevant», Mártires de la Cruzada, 59, Badalona (Barcelona)

363.	Brugada Faura, María Rosario	15.000
364.	Cárdenas Zamora, Ana María	33.000
365.	Cuevas Gavilán, José Antonio	15.000
366.	Gil Navarro, Montserrat	15.000
367.	Manzaneda Abarca, Daniel	15.000
368.	Pérez Martínez, Vicente	15.000
369.	Rodríguez Laso, Antonio	15.000
360.	Sánchez Fernández, Sonia	15.000
371.	Solís Teixido, Javier	15.000
372.	Valero García, José Miguel	15.000
373.	Zorca Sánchez, Salvador	15.000

Centro de Educación Especial «La Llum» AMPANS, Fonollar, 28, Manresa (Barcelona)

374.	Atienza Alcaide, Gloria	15.000
375.	Castro Gregori, Emilia	15.000
376.	Chenca Martínez, Antonio	15.000
377.	Espinosa Andréu, Angel	15.000
378.	García Gil, Alfonso	15.000
379.	Guitart Fontcuberta, Eugenio	15.000
380.	Jiménez Pradas, Alejandro	15.000
381.	López Boja, María Angeles	15.000
382.	López Obrador, José	15.000
383.	Luján Galán, Carlos	15.000
384.	Llusa Fontanellas, Antonio	15.000
385.	Martínez Colell, Soledad	15.000
386.	Martínez Costa, Fernando	15.000
387.	Monel Rosas, Ramón	15.000
388.	Pares Rusinyol, Palmira	15.000
389.	Picart Picart, José	15.000
390.	Ramírez Fernández, Antonio	15.000
391.	Riu Fornells, Montserrat	15.000
392.	Sicilia Bejarano, Antonio	15.000
393.	Sicilia Bejarano, Dolores	15.000

Instituto Médico Pedagógico, Barcelona

		Pesetas

Escuela de Enseñanza Especial del instituto Ortopedagógico del «Niño Dios», Dos de Mayo, 246, Barcelona

438.	Abad Abad, Luis	11.000
439.	Agullo Comella, Juan	11.000
440.	Arnáu Navarro, Ana	11.000
441.	Branchadell Pérez, Pedro	11.000
442.	Bello Martorell, Fernando	11.000
443.	Calvo León, Nuria	11.000
444.	Domenech Soria, Juan Carlos	11.000
445.	Espinosa Pérez, Montserrat	11.000
446.	Farnos Vázquez, María Encarna	11.000
447.	García Calzado, Mercedes	11.000
448.	García Figueras, Antonio	11.000
449.	Gavalda Figuerola, José	11.000
450.	Gracia Monje, José Luis	11.000
451.	Gómez Platero, Juan	11.000
452.	González Medina, Francisco José	11.000
453.	Mesquida Gómez, Rosa	11.000
454.	Mier Porcel, Montserrat	11.000
455.	Gordillo Gómez, Lidia	11.000
456.	Molina Reboreda, María Angeles	11.000
457.	Molinero Valverde, Aurelio	11.000
458.	Muñoz Monteserín, Andrés	11.000
459.	Muñoz Alcaide, Laureano	11.000
460.	Naval Mínguez, Fernando	11.000
461.	Nieto Yáñez, José Antonio	11.000
462.	Páez Vázquez, Bienvenida	11.000
463.	Paredes Moliner, Amador	11.000
464.	Pérez Cebrián, Ana	11.000
465.	Rabanal Cabañas, Ana	11.000
466.	Rada Jas, Sixto	11.000
467.	Ramírez Martínez, Santiago	11.000
468.	Rivas Fajardo Jorge	11.000
469.	Rosa Méndez, Alejandro	11.000
470.	Ruiz Ruiz, Juan Carlos	11.000
471.	Sánchez Román, Jorge	11.000
472.	Sellares Serra, Alberto	11.000
473.	Valeros Cañovas, Fernando	11.000
474.	Villa Sas, Daniel	11.000

Colegio «Paideia», Panamá, 9, Barcelona

475.	Amenos Aumedes, José	20.000
476.	Armengol Usero, Alberto	20.000
477.	Aurell Cardona, Rafael	20.000
478.	Cabanillas Montserrat, Cosme	20.000
479.	García García, Alicia	20.000

396. Esque Solé, Felipe 33.000
397. Vilalta Forns, José 33.000

Escuela Parroquial Especial «Nuestra Señora de Monserrat», Varsovia, 164, Barcelona. Guinardó

398. Biel Baldovi, Carlos 20.000
399. Cabezas Vallejo, Francisco Javier 16.000
400. Cabezas Vallejo, Santiago 16.000
401. Canes Vilana, Juan 16.000
402. García Pérez, Dolores 16.000
403. López Cazorla, Luis 16.000
404. Maza García, María Luisa 16.000
405. Muñoz Manes, Manuel 20.000
406. Roch Cusco, Jaime 20.000
407. Sánchez Nosas, María Mercedes 20.000
408. Sancho Dalmáu, Magdalena 20.000
409. Vila Senante, Luis María 20.000

Instituto Provincial Psicopedagógico «Mundet», Vayreda, sin número, Barcelona

410. Alcantud Conde, Esther 15.000
411. Aran Melero, Ana María 15.000
412. Asensio Gil, Manuel 15.000
413. Blasco Giménez, Julián 15.000
414. Bravo Navarro, Francisco 15.000
415. Buesa Lanceta, Nuria 15.000
416. Camblor Alonso, Celestino 28.000
417. Cantero de la Rosa, Carlos 15.000
418. Casas Valls, Jorge 15.000
419. García Grillo, Fernando 15.000
420. Garrido Anselmo, Marcos 28.000
421. Goma Martín, Jorge 15.000
422. González Alvarez, José Adolfo 15.000
423. González Mesas, Carlos 15.000
424. González Mesas, Francisco 15.000
425. González Mesas, José María 15.000
426. Gutiérrez Domínguez, Antonio 15.000
427. Gutiérrez Domínguez, Arcadio 15.000
428. López Sanfeliú, Ramón 15.000
429. Martín López, Enrique 15.000
430. Mezcua Jordán, Jaime 15.000
431. Mezcua Jordán, Bartolomé 15.000
432. Olive Solsona, Pedro 15.000
433. Ortiz Pérez, Francisco 15.000
434. Pedregal Prieto, Fátima 28.000
435. Pérez Gil, Andrés 15.000
436. Rizo Gallego, Antonio 15.000
437. Romero Gómez, Juan Manuel 15.000

482. Giménez de Salvador, Francisco J. 20.000
483. Llopart Roig, Jaime 20.000
484. Maluquer Catasus, Mertxell 20.000
485. Mendioroz Romero, Leandro 20.000
486. Mercader Puche, Gabriel 20.000
487. Monras Vidiella, Juan Antonio 20.000
488. Pedrosa Pujol, Carlos 20.000
489. Sala Bodi, María José 20.000
490. Sala Casellas, Enrique 20.000
491. Salmón Casanova, Silvia 20.000
492. Serena Vila, Ernesto 20.000
493. Soler Farras, Bernardo 20.000
494. Vergeli Gutiérrez, Dunia 20.000

Colegio «Pedralbes, S. A.», Casa Mora, 7, Barcelona

495. Alvarez Sastre, José María 20.000
496. Boixeda De Miguel, David 14.000
497. Atal Estivil, José María 20.000
498. Comprubí Romaní, Javier 14.000
499. Galiana Capdevila, Carlos 14.000
500. Martín Hernándo, José 27.000
501. Mas Domingo, Jorge 14.000
502. Maya Ibáñez, César 14.000
503. Mancunill Cirera, Javier 14.000
504. Queraltó Soler, José Oriol 14.000
505. Ruano de Oleza, José Carlos 14.000
506. Vidal Masana, Enrique 14.000

Centro Comarcal de Educación Especial «Virgen del Pontarro», avenida Cinco de Julio, 15, Martorell (Barcelona)

507. Barbero Soto, Jaime 15.000
508. Barionuevo Esteve, Antonio 10.000
509. Casals Amat, Jorge 15.000
510. Catalán Tortajada, Antonio 15.000
511. Cruz Romero, Dolores 15.000
512. Martínez Romero, Cristóbal 15.000
513. Martínez Romero, Domingo 15.000
514. Martínez Romero, Guillermo 15.000
515. Moragas Barrio, Rosa 15.000
516. Ramírez Avila, Juan Manuel 15.000
517. Ramón Molina, Fernándo 15.000
518. Rodríguez Moreno, José 15.000
519. Soler Pérez, Juan 15.000
520. Suria Esteve, Salvador 15.000
521. López Mas, Antonio 15.000

		Pesetas
	Escuela de Educación Especial «Nuestra Señora del Port», Nuestra señora del Port, 279, Barcelona	
522.	Banzo Sabater, Blas	6.000
523.	Hidalgo García, Roberto	15.000
	Instituto Médico Pedagogico «Pro Infancia San Gervasio, 86 (torre), Barcelona	
524.	Gadea Vericat, Javier	15.000
525.	García Cuerol, Mireya	15.000
526.	Medina Molina, Julio	15.000
527.	Merino Contreras, José María	15.000
528.	Pardina Braso, Alberto	15.000
529.	Pomar Munraba, Enrique	15.000
530.	Ricart Martínez, Alicia	15.000
531.	Rodríguez Noya, Manuel	15.000
	Centro de Reeducación Auditiva Izarb, sin número Parque Tauti (Residencia Aldaba), Sabadell (Barcelona)	
532.	Escuder Santamaría, María Dolores	15.000
533.	Espinoso Gallego, José Antonio	15.000
534.	Fernández Carreño, Francisco	15.000
535.	Fuentes García, Antonio Manuel	15.000
536.	Guijosa del Peral, Felisa	15.000
537.	López Hernández, Carmen	15.000
538.	Martínez Arteaga, José Rafael	15.000
539.	Meca Meca, Susana	15.000
540.	Rodríguez Montes, Antonio	15.000
541.	Rodríguez Montes, Isabel	15.000
542.	Rodríguez Rodríguez, María	15.000
543.	Sanz Rodríguez, María Dolores	15.000
	«Escola Rosella», carretera San Cugat, 42 (torre), Barcelona	
544.	Piquet Paláu, Juan	20.000
545.	Piquet Paláu, Miguel	20.000
	Escuela Especializada «La Sagrera», de la Parroquia de Cristo Rey, plaza Jardines de Elche, sin número, Barcelona	
546.	Cuenca Madero, Sergio	20.000
547.	Fernández Martínez, Montserrat	20.000
548.	María Ros, Pilar	20.000

		Pesetas
	Escuela «Hospital San Rafael», paseo Valle Hebrón, sin número, Barcelona	
592.	Agreda Lafuente, Clara	28.000
593.	Cortina Moreno, Carmen	28.000
594.	Fernández Navarro, Mercedes	28.000
595.	Fernández Rodríguez, Manuela	28.000
596.	Fresno Ortiz, Pilar	28.000
597.	Imbernoz Pérez, Isabel	28.000
598.	Junoy Rusinol, Marta	28.000
599.	Marce Jauma, Ramona	28.000
600.	Martín Solís, Francisca	28.000
601.	Martínez Alcalá, Carmen	28.000
602.	Más López, Concepción	28.000
603.	Mérida Conde, Purificación	28.000
604.	Mompeo Zamora, Josefina	28.000
605.	Moreno Duarte, Dionisia	28.000
606.	Moya Pérez, María Dolores	28.000
607.	Murillo García, María Angeles	28.000
608.	Roldán Arenas, María Teresa	28.000
609.	Ruiz Martínez, Matilde	28.000
610.	Sánchez Sancho, María José	28.000
611.	Urbano Soldado, Carmen	28.000
612.	Vicente Enguita, María Pilar	28.000
	Escuela de Enseñanza Especial «Santa Gema», plaza de Castilla, sin número, Sabadell (Barcelona)	
613.	Alemay Valls, Rosa María	11.000
614.	Arenas Belmonte, Cipriano	11.000
615.	Armengol Ibáñez, Antonio	11.000
616.	Aroca Aguilera, Juan	11.000
617.	Benedicto Mallén, Jesús	11.000
618.	Bertrán Martínez, David	11.000
619.	Boixeda Cunillé, Fernándo	11.000
620.	Bonillo López, María Jesús	11.000
621.	Brunet Colomé, María Dolores	11.000
622.	Burgueño Jornet, Ramón	11.000
623.	Camacho García, Alfonso	11.000
624.	Campos Hernández, Manuela	11.000
625.	Capell Castañé, Pedro Juan	11.000
626.	Casado Herrera, Diego	11.000
627.	Castilla Lacambra, María Lourdes	11.000
628.	Centellas García, Julio	11.000
629.	Colet Segovia, Francisco	11.000
630.	Coll García, José	11.000
631.	Cusido Morral, Elizabeth	11.000

551.	Maña Ros, Pilar	20.000
552.	Montore Pérez, Rosa María	20.000
553.	Oliván Martínez, José Antonio	20.000
554.	Orrubia Ochoa, Tomás	20.000
555.	Pascual Seres, Esther	20.000
556.	Roca Martín, Ricardo	20.000
557.	Torras Gallego, Javier	20.000

Centro de Reeducación Diferencial «San Guillermo», Toral, 23 (torre Horta), Barcelona

558.	Aguilera Alonso, Lidia	9.000
559.	Bello Lledó, Inmaculada	15.000
560.	Caballero Planas, Montserrat	9.000
561.	Guim Oriol, Rosa María	9.000
562.	Marinas García, Teresa	9.000
563.	Martínez Reyes, Elena	9.000
564.	Molina Muñoz, Manuela	11.000
565.	Molines González, Luis	11.000
566.	Palacio Andréu, Jorge de	11.000
567.	Pardell Franquet, María Angeles	11.000
568.	Puig Turio, Silvia	11.000
569.	Soriano Cañas, Martín	11.000
570.	Vilagrasa Rosalén, Francisco	11.000

Centro de Pedagogía Terapéutica «San Miguel», Estudios, 1 y 3, Villanueva y Geltrú (Barcelona)

571.	Alcántara Martínez, Javier	11.000
572.	Boldu López, Cristina	11.000
573.	Campos Soria, Carlos	11.000
574.	Díaz Noguera, Jorge	11.000
575.	Díaz Noguera, Luis	11.000
576.	Ferrer Folch, Javier	11.000
577.	García Gala, Diego	11.000
578.	García Gala, Montserrat	11.000
579.	Guach Bernadó, Jorge	11.000
580.	Linares Aguilar, Rafaela	11.000
581.	López Soler, Jesús María	11.000
582.	Merino Martínez, Juan Manuel	11.000
583.	Molina Tenez, José	11.000
584.	Moreno Fernández, Ana	11.000
585.	Núñez Rodríguez, José	11.000
586.	Parraga Cuadras, Rafael	11.000
587.	Rial Martí, Isidro	11.000
588.	Sánchez Moreno, Patricia	11.000
589.	Sánchez Prades, Mercedes	5.000
590.	Ureña Sánchez, Cristóbal	5.000
591.	Zambrana Hurtado, Andrés	5.000
634.	Cuesta Morral, Elizabeth	11.000
635.	Cutillas Pérez, María del Mar	11.000
636.	Díez Zurdo, Margarita	11.000
637.	Egido Egido, Juan José	11.000
638.	Esperanza Sánchez, María Pilar	11.000
639.	Farres Sabater, Javier	11.000
640.	Franco García, Sara	11.000
641.	Gil Aldea, Francisco	11.000
642.	Graells Tarrés, Inmaculada	11.000
643.	Gráu Surinac, Miguel Angel	11.000
644.	Gutiérrez González, María Carmen	11.000
645.	Jiménez Espejo, Isidro	11.000
646.	Jiménez Muñoz, José Luis	11.000
647.	Lobo Ferrer, Juan	11.000
648.	López Alfaro, Joaquín	11.000
649.	López Sevillano, Rafael	11.000
650.	Madrigal Gómez, Alejo	11.000
651.	Maldonado Jiménez, Rosa	11.000
652.	Margalef Barrio, Jorge	11.000
653.	Masoliver Pic, Gemma	11.000
654.	Mateo Pérez, Emilio	11.000
655.	Méndez Fernández, Fulgencio	11.000
656.	Merino Jiménez, José	11.000
657.	Minguell Moré, Jorge	11.000
658.	Montoya Camacho, José	11.000
659.	Navarro Nieto, José Luis	11.000
660.	Nicolás Bravo, José Luis	11.000
661.	Núñez Franco, Montserrat	11.000
662.	Ortega Cortés, Isabel	11.000
663.	Pane Miret, Bernardo	11.000
664.	Pane Miret, Carlos	11.000
665.	Pérez Fernández, Alfonso	11.000
666.	Portet Soler, José	11.000
667.	Puertas García, José Luis	11.000
668.	Ramos Fernández, Diego	11.000
669.	Rey Jover, Jordi	11.000
670.	Rifa Segura, Elisa	11.000
671.	Rodríguez Alonso, Damián	11.000
672.	Rodríguez Blay, David	11.000
673.	Rodríguez Galindo, José Pedro	11.000
674.	Roldán Arenas, José	11.000
675.	Romero Flores, Antonio	11.000
676.	Ruiz Canadell, Jorge	11.000
677.	Sánchez Iranzo, María Mercedes	11.000
678.	Sallent Borrell, Carmen	11.000
679.	Segura Soler, Rosa María	11.000
680.	Serra Bacardit, David	11.000
681.	Silva Mejías, Joaquina	11.000
682.	Solé Prat, Juan	11.000
683.	Soriano Rodríguez, Carmen	11.000
684.	Theus González, Jesús	11.000
685.	Toro Infantes, Antonio	11.000

		Pesetas
686.	Toro Infantes, Ramón	11.000
687.	Valero Gómez, Carmen	11.000
688.	Valls Sarro, Teresa	11.000
689.	Villar Balceras, Manuel	11.000
	Colegio «Santos Inocentes», Cardenal Tedeschini, 67, Barcelona	
690.	Baró Maries, Carmen	16.000
691.	Colmena Benavente, Jesús	20.000
692.	Coscoll Carcereny, Mercedes	20.000
693.	Montesinos Seguí, Francisco	20.000
694.	Palacín Palacín, Sirvia	20.000
695.	Torrebadella Maestre, Marcelino	16.000
	Instituto Catalán de Sordomudos «Fray Pedro Ponce de León» San Fructuoso, 71, Barcelona	
696.	Albalate Castillo, María Lindón	33.000
697.	Aracil Ruiz, Antonio	33.000
698.	Aracil Ruiz, Elena	33.000
699.	Artes Beivide, Pilar	20.000
700.	Bach Gustems, José	33.000
701.	Baeza Ruiz, Ana María	33.000
702.	Bernardino Barba, Fernando	33.000
703.	Bernardino Barba, Josefa	33.000
704.	Boada Vía, Juan	33.000
705.	Bosch Herrero, Olga	33.000
706.	Buatas López, Rosa María	20.000
707.	Cané Colomer, Francisco	33.000
708.	Carbó Contell, Alberto	33.000
709.	Carrés Julia, Jaime	33.000
710.	Carrés Julia, Pedro	33.000
711.	Cobo Fresneda, Carmen	33.000
712.	Colldecarrera Riera, Francisco Javier	33.000
713.	Costa Pérez, Isidro	33.000
714.	Criado Aranda, Francisco	33.000
715.	Cruz Quintero, Domingo	33.000
716.	Descamps Sáu, Angel	33.000
717.	Díaz Gruset, Ricardo	33.000
718.	Elías Fernández, Francisco	33.000
719.	Escabros Prío, José	33.000
720.	Flores Ortega, Marcelo	33.000
721.	Font Ventura, María Nieves	33.000
722.	Frías López, Juan Miguel	33.000
723.	García García, Julia	33.000
724.	Giménez Moreno, Rosario	33.000
725.	Gómez Mudarra, Isabel	33.000
726.	González Flores, Carlos	33.000

		Pesetas
780.	Villar Alarcón, José	33.000
781.	Yuste Bulbena, Matilde	33.000
782.	Zapatero Ramón, Carlos Manuel	33.000
	Instituto Educativo de Sordomudos y Ciegos «La Purísima», General Mola, 8, Barcelona	
783.	Campos Pareja, Antonio	27.000
784.	Campos Parejo, María Rosario	27.000
785.	Campos Pareja, Miguel	27.000
786.	Carpintero del Rey, María Teresa	33.000
787.	Chamorro Barrera, Francisca	27.000
788.	Cortés Amador, Angustias	27.000
789.	Cortés Amador, Enriqueta	27.000
790.	De la Rosa Notario, Juana	27.000
791.	Deu Soriano, Carmen	27.000
792.	Deu Soriano, Jaime	27.000
793.	Ferriz Esteban, Juan	27.000
794.	Frígola Segimón, Ana María	14.000
795.	Frígola Segimón, Mercedes	14.000
796.	Frígola Segimón, Santiago	14.000
797.	González Alfara, Juan Miguel	27.000
798.	González Martínez, José María	27.000
799.	Guíu Torner, Mercedes	27.000
800.	Hidalgo Martínez, Claudio	27.000
801.	Jiménez Requena, Carmen	27.000
802.	Jiménez Requena, Manuel	27.000
803.	López Díaz, Antonio	27.000
804.	López Díaz, Manuel	14.000
805.	Llibre Salicru, Montserrat	27.000
806.	Pérez Cordero, Juan María	27.000
807.	Puñet Rofes, Mercedes	27.000
808.	Rodríguez Eger, Javier	14.000
809.	Serrano Oliver, Encarnación	27.000
	Escuela Municipal de Educación Especial «Vilajoana», carretera de las Planas, Vallvidrera (Barcelona)	
810.	Rodríguez Aguilera, José María	15.000
	Centro de Educación Especial «Virgen Blanca», Prolongación Gallech, 6, Barcelona	
811.	Gómez Parera, Jordi	14.000
	Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Montserrat», barrio de la Torrota, sin número	
812.	Bannils Lozano, María del Carmen	9.000

728.	Haro Tarrés, Francisco Javier	33.000
729.	Latorre Ramos, Miguel	33.000
730.	López Abad, Montserrat	33.000
731.	López Pérez, Antonio	33.000
732.	Lozano Almodóvar, Florencio	33.000
733.	Márquez García, Pedro	33.000
734.	Martínez Barrena, Martín Luis	33.000
735.	Martínez Casañas, Félix	33.000
736.	Martínez Llavería, Carlos	33.000
737.	Martínez Molina, Manuel	33.000
738.	Molina López, Serafina	33.000
739.	Montes López, Fernando	20.000
740.	Montes López, Magdalena	20.000
741.	Morcillo Morcillo, Pedro	20.000
742.	Morejón Florido, Juan Manuel	33.000
743.	Muñoz Blázquez, Juan Teodoro	33.000
744.	Muñoz Ruiz, José	33.000
745.	Muñoz Ruiz, Salvador	33.000
746.	Nuin Errea, María Rosa	33.000
747.	Oliveras Llado, Arcadio	33.000
748.	Ortiz Casado, José	33.000
749.	Palazón Herreros, Ana	20.000
750.	Pallarés Porras, Jorge	33.000
751.	Pamplona Pou, Juan	33.000
752.	Parapar Lorente, Carmen	33.000
753.	Parralejo Rubio, Aurelio	33.000
754.	Pazo García, Angel	33.000
755.	Peláez Suárez, Josefa	33.000
756.	Pereira García, Angela	33.000
757.	Pineda Pozas, Roberto	33.000
758.	Piqueras Sánchez, Rosario	33.000
759.	Pujol Villanova, Esther	33.000
760.	Pulgarín Fernández, Francisca	33.000
761.	Rabadán Cama, Antonio	33.000
762.	Ramírez Gómez, Jorge	20.000
763.	Ramírez Gómez, Josefa	20.000
764.	Rodríguez Nuevo, Francisco	33.000
765.	Rodríguez Olmedo, Juan María	33.000
766.	Rodríguez Segura, Amelia	33.000
767.	Roura Sala, Miguel	33.000
768.	Ripoll Ribas, Antonia	33.000
769.	Rumí Zamora, Francisco	33.000
770.	Salvans Arolo, Jorge	33.000
771.	Sánchez Castell, Matías	33.000
772.	Sánchez Toledo, José	33.000
773.	Santos Ubeda, Encarnación	33.000
774.	Señal Roura, Mercedes	33.000
775.	Tejero Tejero, Trinidad	33.000
776.	Valmaña Valmaña, María Rosa	33.000
777.	Vilanova Paláu, Jorge	33.000
778.	Vilar Cals, Carlos	33.000
779.	Villa Rodríguez, Bartolomé	33.000
812.	Bannils Lozano, María del Carmen	9.000
813.	Berenguer Vera, Pedro	9.000
814.	Casado Pérez, Rafaela	9.000
815.	García Alcalá, Milagros	9.000
816.	García Giménez, Antonio	9.000
817.	Guimerá Mestre, José Ramón	15.000
818.	Guzmán Molleja, José María	9.000
819.	López Grau, Alberto	9.000
820.	Llopart Pujet, José	9.000
821.	Payas Lanza, Francisco	9.000
822.	Pérez de Villar Borrasca, Fernando	9.000
823.	Sara Arbolí, Juan	9.000

Centro de Recuperación «Vivárium», Monget, 5, Barcelona

824.	Bernal García, José Luis	11.000
825.	Gil Martínez, Jesús María	16.000
826.	González Milán, Juan Ramón	16.000
827.	Gutiérrez de Alcaraz, Josefa	11.000
828.	Jiménez Reyes, Carlos	11.000
829.	Jiménez Rodríguez, José Manuel	11.000
830.	Llois Sendra, Juana	16.000
831.	Martín López, María Dolores	16.000
832.	Nieto Osta, Santiago	16.000
833.	Poyato Barba, Manuel	11.000
834.	Rodríguez Vargas, Jesús	16.000
835.	Ruiz Campillo, José Luis	16.000
836.	Valcárcel González, Raúl	16.000
	Total	15.140.000

BURGOS

Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de las Mercedes», Delicias, 11, Burgos

1.	Alvarez Palacios, Remedios	22.000
2.	Alvarez de los Santos, Cándida	22.000
3.	Aparicio Avendaño, Clementina	22.000
4.	Casas Calvo, Agapita	22.000
5.	Díaz Jorge, Aurora	8.000
6.	Díaz Huidobro, María Carmen	8.000
7.	Fernández Calzada, María Milagros	22.000
8.	Fernández Martínez, María Concepción	22.000
9.	Fernández Martínez, María Cristina	22.000
10.	García Cuesta, Gloria	22.000
11.	García Cuesta, María Montserrat	22.000
12.	Hernández Monterrubio, María Pilar	22.000
13.	Herrera Ubierna, Rosa María	28.000
14.	Jiménez Fernández, María Concepción	8.000
15.	López Tordable, María Soledad	22.000

		Pesetas
686.	Toro Infantes, Ramón	11.000
687.	Valero Gómez, Carmen	11.000
688.	Valls Sarro, Teresa	11.000
689.	Villar Balceras, Manuel	11.000

Colegio «Santos Inocentes», Cardenal Tedeschini, 67, Barcelona

690.	Baró Maries, Carmen	16.000
691.	Colmena Benavente, Jesús	20.000
692.	Coscoll Carcereny, Mercedes	20.000
693.	Montesinos Seguí, Francisco	20.000
694.	Palacín Palacín, Sirvia	20.000
695.	Torrebadella Maestre, Marcelino	16.000

Instituto Catalán de Sordomudos «Fray Pedro Ponce de León» San Fructuoso, 71, Barcelona

696.	Albalate Castillo, María Lindón	33.000
697.	Aracil Ruiz, Antonio	33.000
698.	Aracil Ruiz, Elena	33.000
699.	Artes Beivide, Pilar	20.000
700.	Bach Gustems, José	33.000
701.	Baeza Ruiz, Ana María	33.000
702.	Bernardino Barba, Fernando	33.000
703.	Bernardino Barba, Josefa	33.000
704.	Boada Vía, Juan	33.000
705.	Bosch Herrero, Olga	33.000
706.	Buatas López, Rosa María	20.000
707.	Cané Colomer, Francisco	33.000
708.	Carbó Contell, Alberto	33.000
709.	Carrés Julia, Jaime	33.000
710.	Carrés Julia, Pedro	33.000
711.	Cobo Fresneda, Carmen	33.000
712.	Colldecarrera Riera, Francisco Javier	33.000
713.	Costa Pérez, Isidro	33.000
714.	Criado Aranda, Francisco	33.000
715.	Cruz Quintero, Domingo	33.000
716.	Descamps Sáu, Angel	33.000
717.	Díaz Gruset, Ricardo	33.000
718.	Elías Fernández, Francisco	33.000
719.	Escabros Prío, José	33.000
720.	Flores Ortega, Marcelo	33.000
721.	Font Ventura, María Nieves	33.000
722.	Frías López, Juan Miguel	33.000
723.	García García, Julia	33.000
724.	Giménez Moreno, Rosario	33.000
725.	Gómez Mudarra, Isabel	33.000
726.	[illegible]	33.000

		Pesetas
780.	Villar Alarcón, José	33.000
781.	Yuste Bulbena, Matilde	33.000
782.	Zapatero Ramón, Carlos Manuel	33.000

Instituto Educativo de Sordomudos y Ciegos «La Purísima», General Mola, 8, Barcelona

783.	Campos Pareja, Antonio	27.000
784.	Campos Parejo, María Rosario	27.000
785.	Campos Pareja, Miguel	27.000
786.	Carpintero del Rey, María Teresa	33.000
787.	Chamorro Barrera, Francisca	27.000
788.	Cortés Amador, Angustias	27.000
789.	Cortés Amador, Enriqueta	27.000
790.	De la Rosa Notario, Juana	27.000
791.	Deu Soriano, Carmen	27.000
792.	Deu Soriano, Jaime	27.000
793.	Ferriz Esteban, Juan	27.000
794.	Frígola Segimón, Ana María	14.000
795.	Frígola Segimón, Mercedes	14.000
796.	Frígola Segimón, Santiago	14.000
797.	González Alfara, Juan Miguel	27.000
798.	González Martínez, José María	27.000
799.	Guíu Torner, Mercedes	27.000
800.	Hidalgo Martínez, Claudio	27.000
801.	Jiménez Requena, Carmen	27.000
802.	Jiménez Requena, Manuel	27.000
803.	López Díaz, Antonio	27.000
804.	López Díaz, Manuel	14.000
805.	Llibre Salicru, Montserrat	27.000
806.	Pérez Cordero, Juan María	27.000
807.	Puñet Rofes, Mercedes	27.000
808.	Rodríguez Eger, Javier	14.000
809.	Serrano Oliver, Encarnación	27.000

Escuela Municipal de Educación Especial «Vilajoana», carretera de las Planas, Vallvidrera (Barcelona)

810.	Rodríguez Aguilera, José María	15.000

Centro de Educación Especial «Virgen Blanca», Prolongación Gallech, 6, Barcelona

811.	Gómez Parera, Jordi	14.000

Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de

812.	Bannils Lozano, María del Carmen	9.000

728.	Haro Tarrés, Francisco Javier	33.000
729.	Latorre Ramos, Miguel	33.000
730.	López Abad, Montserrat	33.000
731.	López Pérez, Antonio	33.000
732.	Lozano Almodóvar, Florencio	33.000
733.	Márquez García, Pedro	33.000
734.	Martínez Barrena, Martín Luis	33.000
735.	Martínez Casañas, Félix	33.000
736.	Martínez Llavería, Carlos	33.000
737.	Martínez Molina, Manuel	33.000
738.	Molina López, Serafina	33.000
739.	Montes López, Fernando	20.000
740.	Montes López, Magdalena	20.000
741.	Morcillo Morcillo, Pedro	20.000
742.	Morejón Florido, Juan Manuel	33.000
743.	Muñoz Blázquez, Juan Teodoro	33.000
744.	Muñoz Ruiz, José	33.000
745.	Muñoz Ruiz, Salvador	33.000
746.	Nuin Errea, María Rosa	33.000
747.	Oliveras Llado, Arcadio	33.000
748.	Ortiz Casado, José	33.000
749.	Palazón Herreros, Ana	20.000
750.	Pallarés Porras, Jorge	33.000
751.	Pamplona Pou, Juan	33.000
752.	Parapar Lorente, Carmen	33.000
753.	Parralejo Rubio, Aurelio	33.000
754.	Pazo García, Angel	33.000
755.	Peláez Suárez, Josefa	33.000
756.	Pereira García, Angela	33.000
757.	Pineda Pozas, Roberto	33.000
758.	Piqueras Sánchez, Rosario	33.000
759.	Pujol Villanova, Esther	33.000
760.	Pulgarín Fernández, Francisca	33.000
761.	Rabadán Cama, Antonio	33.000
762.	Ramírez Gómez, Jorge	20.000
763.	Ramírez Gómez, Josefa	20.000
764.	Rodríguez Nuevo, Francisco	33.000
765.	Rodríguez Olmedo, Juan María	33.000
766.	Rodríguez Segura, Amelia	33.000
767.	Roura Sala, Miguel	33.000
768.	Ripoll Ribas, Antonia	33.000
769.	Rumi Zamora, Francisco	33.000
770.	Salvans Arolo, Jorge	33.000
771.	Sánchez Castell, Matías	33.000
772.	Sánchez Toledo, José	33.000
773.	Santos Ubeda, Encarnación	33.000
774.	Señal Roura, Mercedes	33.000
775.	Tejero Tejero, Trinidad	33.000
776.	Valmaña Valmaña, María Rosa	33.000
777.	Vilanova Paláu, Jorge	33.000
778.	Vilar Cals, Carlos	33.000
779.	Villa Rodríguez, Bartolomé	33.000
812.	Bannils Lozano, María del Carmen	9.000
813.	Berenguer Vera, Pedro	9.000
814.	Casado Pérez, Rafaela	9.000
815.	García Alcalá, Milagros	9.000
816.	García Giménez, Antonio	9.000
817.	Guimerá Mestre, José Ramón	15.000
818.	Guzmán Molleja, José María	9.000
819.	López Grau, Alberto	9.000
820.	Llopart Pujet, José	9.000
821.	Payas Lanza, Francisco	9.000
822.	Pérez de Villar Borrasca, Fernando	9.000
823.	Sara Arbolí, Juan	9.000

Centro de Recuperación «Vivárium», Monget, 5, Barcelona

824.	Bernal García, José Luis	11.000
825.	Gil Martínez, Jesús María	16.000
826.	González Milán, Juan Ramón	16.000
827.	Gutiérrez de Alcaraz, Josefa	11.000
828.	Jiménez Reyes, Carlos	11.000
829.	Jiménez Rodríguez, José Manuel	11.000
830.	Llois Sendra, Juana	16.000
831.	Martín López, María Dolores	16.000
832.	Nieto Osta, Santiago	16.000
833.	Poyato Barba, Manuel	11.000
834.	Rodríguez Vargas, Jesús	16.000
835.	Ruiz Campillo, José Luis	16.000
836.	Valcárcel González, Raúl	16.000
	Total	15.140.000

BURGOS

Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de las Mercedes», Delicias, 11, Burgos

1.	Alvarez Palacios, Remedios	22.000
2.	Alvarez de los Santos, Cándida	22.000
3.	Aparicio Avendaño, Clementina	22.000
4.	Casas Calvo, Agapita	22.000
5.	Díaz Jorge, Aurora	8.000
6.	Díaz Huidobro, María Carmen	8.000
7.	Fernández Calzada, María Milagros	22.000
8.	Fernández Martínez, María Concepción	22.000
9.	Fernández Martínez, María Cristina	22.000
10.	García Cuesta, Gloria	22.000
11.	García Cuesta, María Montserrat	22.000
12.	Hernández Monterrubio, María Pilar	22.000
13.	Herrera Ubierna, Rosa María	28.000
14.	Jiménez Fernández, María Concepción	8.000
15.	López Tordable, María Soledad	22.000

		Pesetas
16.	López Fernández, María Asunción	28.000
17.	Marcos Fernández, María Angeles	8.000
18.	Menacho González, María Lourdes	22.000
19.	Sancho Valdivieso, María Teresa	22.000
20.	Santamaría Citores, Sara	22.000
21.	Santamaría Pardo, Lucía	22.000
22.	Santos Gómez, Lourdes	22.000
23.	Solas Hernando, María Pilar	22.000
24.	Torme Achiaga, María Elena	28.000
25.	Zapatero Gastán, Ana Isabel	22.000

Colegio de Educación Especial «San José de Cupertino», Conde Vallellano, 4, Burgos

26.	Alonso Ruiz, Mercedes Eugenia	8.000
27.	Alvarez Alvarez, María Isidra	8.000
28.	Amo Casado, María Fuencisla	8.000
29.	Arlanzón Ortega, Ana	8.000
30.	Arribas Rojo, José María	8.000
31.	Arribas Valdazo, José Luis	8.000
32.	Benito Para, José Antonio	8.000
33.	Blanco Valdivieso, José	8.000
34.	Camarero Heras, Jesús	14.000
35.	Casado Gigante, Félix	8.000
36.	Castañeda Pérez, Ana María	8.000
37.	Conde Caballero, Pedro	8.000
38.	Fernández García, Adoración	8.000
39.	Espeso Carranza, Javier	8.000
40.	García Carranza, Fernando	14.000
41.	Gil Caballero, Inés	8.000
42.	Gómez González, José Luis	8.000
43.	Herrera Ubierna, Martín	8.000
44.	Hoyo Molinero, Jesús Manuel de	8.000
45.	Huerta Manzanares, Laura	8.000
46.	Infante Cantera, María Rocío	8.000
47.	López Bueno, Margarita	8.000
48.	López Garachana, José Luis	8.000
49.	Martín Alonso, José Carlos	8.000
50.	Martín López, Blanca	8.000
51.	Martín Martín, Bernardo	8.000
52.	Martínez Martínez, María Elena	8.000
53.	Miera Castresana, Fidel	8.000
54.	Miguel García, Abel	8.000
55.	Murga González, José Luis	8.000
56.	Palacín Urbaneja, José Luis	8.000
57.	Palacín Urbaneja, Pedro	8.000
58.	Pampliega Sáiz, Carlos	8.000
59.	Pampliega Sáiz, Raúl	8.000
61.	Pineda Alegre, Raúl	8.000

		Pesetas
32.	Hernández Figuera, José Luis	22.000
33.	Hernández Iglesias, Carmen	28.000
34.	Hernández Mirabel, Vicente	28.000
35.	Herrero Gil, Florentino	22.000
36.	Herrero Melchor, Dolores	28.000
37.	Iglesias Gil, Hilario	22.000
38.	Izquierdo Rodríguez, Manuel	22.000
39.	Jiménez García, Luis María	5.000
40.	Jiménez Rodríguez, Pedro	22.000
41.	Lomo Martín, Valeriano	28.000
42.	Lozano Pascual, María Carmen	22.000
43.	Lucas de la Fuente, Antonio Ramón	28.000
44.	Lucas Oliveros, Lorenzo	22.000
45.	Lumbreras Caldito, Jacinta	28.000
46.	Macarro Bravo, Pilar	22.000
47.	Martín García, Eugenia	28.000
48.	Martín Martín, Benjamín	22.000
49.	Martín Santos, Brígida	28.000
50.	Mateos Fernández, Dionisio	22.000
51.	Maya Barrantes, Alfonso	22.000
52.	Miguel Bazaga, Cipriano	28.000
53.	Mirasierra Leiva, Felisa	28.000
54.	Módenes Manuel, Melchor	22.000
55.	Monje Casero, Teresa	11.000
56.	Morales Sanromán, Juan	28.000
57.	Moreno Padilla, José María	22.000
58.	Muñoz Periáñez, Angeles	11.000
59.	Narváez Pérez de Guzmán, Juan	11.000
60.	Pacheco Infantes, Germán	22.000
61.	Pacheco Infantes, Juan	22.000
62.	Palacios Nevado, Cipriano	22.000
63.	Palomino Jiménez, Vicente	28.000
64.	Pallero Panjuelo, José María	28.000
65.	Pavón Solis, Antonio	28.000
66.	Paz Castro, Angel	22.000
67.	Pérez Martín, María José	28.000
68.	Pescador Calvo, Purificación	22.000
69.	Pino Soriano, Jesús	28.000
70.	Plata Correa, Juan	22.000
71.	Rodríguez Barroso, Juan Marcos	22.000
72.	Rodríguez Martínez, Juan María	22.000
73.	Rodríguez Rajas, José Antonio	22.000
74.	Rodríguez Rajas, Raúl Carlos	22.000
75.	Rubio de Cáceres, María Angeles	22.000
76.	Sánchez Alvarez, Enrique	28.000
77.	Sánchez García, Francisco Javier	28.000
78.	Sánchez Moreno, Gloria	22.000
79.	Sanz Navarro, Ana María	11.000
81.	Valiente Rodríguez, Joaquín	5.000

61.	Pineda Alegre, Raúl	8.000
62.	Pozo Andrés, María Rosario	8.000
63.	Ponzano García, Pedro Antonio	8.000
64.	Rodríguez Martín, José Antonio	22.000
65.	Rodríguez Ronda, Pedro	22.000
66.	Rodríguez Villarroel, María Jesús	8.000
67.	Rodríguez Villarroel, Juliana	8.000
68.	Santamaría Ramírez, Javier	8.000
69.	Santaolalla Rejas, Tomás	8.000
70.	Sánchez Domingo, María Lourdes	8.000
71.	Santamaría Martín, Antonio	8.000
72.	Sanz Gil, Santiago	8.000
	Total	928.000

CÁCERES

Centro de Educación Especial «Proa», zona residencial «Aldea Moret», Cáceres

1.	Antúñez Melchor, Santos	22.000
2.	Baile Matas, Purificación	22.000
3.	Barbero Tovar, Santiago	22.000
4.	Barco de Miguel, Angeles	22.000
5.	Barrantes Serradilla, Rosa María	11.000
6.	Benito Corredera, Francisco Javier	5.000
7.	Borrella Polo, Isidro	28.000
8.	Cabrera Redondo, Juan	22.000
9.	Camacho Torres, José	28.000
10.	Carlos Rodrigo, Rosa María	22.000
11.	Casares Fondón, Andrés	5.000
12.	Casquero Pacheco, Simón	28.000
13.	Cepeda Casares, Rodrigo	11.000
14.	Cruz Gámez, Francisco	22.000
15.	Chamosa Manrique, Francisco José	28.000
16.	Chaves Lancho, Francisco	14.000
17.	Díaz Acedo, Luis Tomás	22.000
18.	Díaz Novillo, Antonio	28.000
19.	Díaz Muñoz, Nicanor	22.000
20.	Domínguez Crespo, Bienvenido	22.000
21.	Fagúndez Fagúndez, María Carmen	28.000
22.	Fernández Duarte, Juan	28.000
23.	Fernández Fernández, Faustino	28.000
24.	García Domínguez, Nieves	22.000
25.	García Martín, Iluminada	28.000
26.	Gil Rodríguez, Angel	22.000
27.	González Barras, Francisco	5.000
28.	González Daza, Francisco	28.000
29.	González Torrecillas, Reyes	28.000
30.	Gutiérrez García, Javier	28.000
31.	Gutiérrez Gutiérrez, Angel Luis	28.000
81.	Valiente Rodríguez, Joaquín	5.000
82.	Vázquez Sánchez, Luis	28.000

Sanatorio Psiquiátrico «Camilo Alonso Vega» carretera de Salamanca, sin número Plasencia (Cáceres)

83.	Bonilla Sánchez, Isaac	22.000
84.	Domínguez Ruiz, Agueda	22.000
85.	García Ambrosio, Félix	22.000
86.	Martín Crespo, Rufina	22.000
87.	Sánchez Blázquez, Vicente Paúl	22.000
88.	Vinagre Harinero, María del Carmen	22.000
	Total	1.969.000

CÁDIZ

Instituto Psicopedagógico Cruz Roja «Afanas», Santa María Soledad, 10, Cádiz

1.	Alcántara Ferrera, José Luis	6.000
2.	Aguilar Serrano, Juan	6.000
3.	Aguilera Braza, Manuel	6.000
4.	Añiño Ruiz, Rafael	6.000
5.	Barba Clavain, Diego	6.000
6.	Bouso Caña, María Carmen	6.000
7.	Calandria Vázquez, Cristina	6.000
8.	Carbonell Sánchez-Gijón, Nuria	6.000
9.	Celis López, María Carmen	6.000
10.	Delgado Moulet, Fernando	6.000
11.	Díaz Cerrudo, Angeles	6.000
12.	Ferreiro Pérez, Victoria	6.000
13.	Foncubierta Fernández, Víctor	6.000
14.	García Almozara, Enrique	6.000
15.	Gómez Lobato, Manuel	6.000
16.	Grande Cortés, J. Antonio	6.000
17.	Iglesias Rodríguez, María Ana	6.000
18.	Iñigo Orozco, Ana María	6.000
19.	Iñigo Orozco, María Teresa	6.000
20.	Jiménez Reyes, Manuel	6.000
21.	Marín López, Salvador	6.000
22.	Menacho Díaz, Dolores	6.000
23.	Moguel Calvo, José María	6.000
24.	Monio Ortiz, Josefa	6.000
25.	Oneto Rodríguez, José	6.000
26.	Otero Cedeño, Juan	6.000
27.	Pajares Arnés, María Luisa	6.000
28.	Palo Segura, Antonio	6.000
29.	Pérez de Castro, Manuel	6.000
30.	Rey Cano, José Manuel	6.000

		Pesetas
31.	Rodríguez Guerrero, Milagrosa	6.000
32.	Rodríguez Luna, María Paz	6.000
33.	Rosales López, María Josefa	6.000
34.	Rozano Hidalgo, Enrique	6.000
35.	Tinoco Cantero, Salvador	6.000
36.	Tuero Ibáñez, Julio	6.000
37.	Velázquez Romero, Rafael	6.000
38.	Zapata Montes, Joaquín	6.000
	Centro de Rehabilitación y Promoción Social, Santa María Soledad, 13, Cádiz	
39.	Buedía Rafel, Manuel	6.000
40.	Bueno Crespo, Antonio	6.000
41.	Garzón Zajara, José Angel	6.000
42.	Raspao Molina, Milagros	6.000
	Centro de Rehabilitación del Niño Sordo, Duque de Nájera, 8, Cádiz	
43.	Acedo Ochoa, Emilio	13.000
44.	Anillo Torres, Juan	13.000
45.	Delgado Sánchez, José María	13.000
46.	Gómez Blanco, María Angeles	13.000
47.	González Pérez, Eva	13.000
48.	León Terrio, Ricardo	13.000
	Centro de Educación Especial «Virgen del Amparo», Granada, 48, La Línea de la Concepción (Cádiz)	
49.	Guerrero Robles, Carlos	6.000
50.	Gutiérrez Nieto, Catalina	6.000
51.	Ortega Duarte, María Carmen	6.000
52.	Rivera Cejudo, José Antonio	6.000
53.	Vázquez Reina, Miguel Angel	6.000
	Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», Calvario, 1, Algeciras (Cádiz)	
54.	Alba Dolibramiento, Alfredo	6.000
55.	Caravaca Martín, Manuel	6.000
56.	González Ruiz, Francisco José	6.000
57.	Martel Remírez, José Manuel	6.000
58.	Morales González, Ricardo	6.000
59.	Montilla Gallego, Francisco	6.000
60.	Nieto López, Jesús María	6.000
61.	Pino Zarco, Inmaculada	6.000
62.	Prados Lozano, María Josefa	6.000

		Pesetas
105.	Gutiérrez Aspera, Juan Manuel	6.000
106.	Jerez Macías, José	6.000
107.	Jiménez Algaba, Miguel	9.000
108.	Leiva Pérez, María Carmen	6.000
109.	López Rodríguez, Francisco	6.000
110.	Martínez Bernal, Ramón	6.000
111.	Mel Pérez, Antonio	6.000
112.	Mel Pérez, Juana	6.000
113.	Mel Alvarez, Milagros	6.000
114.	Mesa Carrasco, Francisco	6.000
115.	Montes Llamas, Elena	6.000
116.	Moreno Gil, Manuel	6.000
117.	Núñez Lara, Francisco	6.000
118.	Payarés Najarro, Francisca	6.000
119.	Peinado Camacho, Juan	6.000
120.	Quijano Járquez, María Carmen	6.000
121.	Rico Segura, Angel	6.000
122.	Rodríguez Caparini, Mercedes	6.000
123.	Rodríguez Lage, Milagros	6.000
124.	Salvá Barrios, José Miguel	6.000
125.	Sánchez Reales, José Antonio	9.000
126.	Sánchez Santos, Catalina	6.000
127.	Vega Navarro, Antonio	6.000
128.	Vich Martínez, Jesús	6.000
	Escuela Oficial de Maestría Industrial, plaza Font de Mora, 1, San Fernando (Cádiz)	
129.	Brutón Salado, Antonio	8.000
	Instituto Psicopedagógico «Virgen del Pilar», Chalet «Los Colonos», Jara-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	
130.	Bornes Díaz, Juan	19.000
131.	Cano Hermoso, Joaquín	19.000
132.	Carpio Becerra, Casimiro	19.000
133.	Delgado Queriz, María Regla	19.000
134.	Díaz Rodríguez, Caridad	19.000
135.	Domínguez Mendoza, Francisco	19.000
136.	Dorado Muñoz, Juan Carlos	19.000
137.	García Rodríguez, Juan Carlos	19.000
138.	García Alcón, Agustín	19.000
139.	González García, José	19.000
140.	Hermosilla Muñoz, María Carmen	19.000
141.	López Rabé, María José	19.000
142.	Macías García, Pilar	19.000
143.	Pérez Barea, Pedro	19.000

64.	*Sánchez Alcántara, Carmen*	*6.000*
65.	*Soriano Fuentes, María Teresa*	*6.000*
66.	*Velasco Alvarez, Carlos*	*6.000*
67.	*Yust Seco, Virginia*	*6.000*

Escuela Graduada de Educación Especial «Nuestra Señora de la Merced» Cañada de la Feria, Jerez de la Frontera (Cádiz)

68.	Barrera Martínez, Manuel	6.000
69.	Bermejo Chamizo, Carmen	6 000
70.	Cabeza Rodríguez, Juan Manuel	6.000
71.	Cabeza Rodríguez, Blas	6.000
72.	Cantozano Núñez, Juan	28.000
73.	Cazalla Corbacho, María Josefa	6.000
74.	Cordero Sancho, Fernando	6.000
75.	Cornejo Sánchez, Sebastián	6.000
76.	Dorado Decos, José Manuel	6.000
77.	Dorado Decos, Joaquín	6.000
78.	Fernández Rivero, Inmaculada	6.000
79.	García Armario, Juan Carlos	6.000
80.	García Bermúdez, Marcos	6.000
81.	García García, J. Antonio	6.000
82.	Gómez Pantoja, Miguel María	6.000
83.	López Pérez, María Carmen	6.000
84.	Miguel Fernández-Sanz, Esperanza	6.000
85.	Pérez Rodríguez, Manuel	6.000
86.	Pérez Ruiz, Juan de Dios	6.000
87.	Pinteño Aguilar, José Ignacio	6.000
88.	Ruiz Marín, Francisco	6.000
89.	Ruiz Mateo, María Carmen	6.000
90.	Sabao Carrasco, Martín	6.000
91.	Saborido Moreno, Rafael	6.000
92.	Sánchez Reyes, Antonio	6.000

Centro de Educación Especial «Mercedes Carbó», Virgen de los Milagros, 130, El Puerto de Santa María (Cádiz)

93.	Alcedo Izquierdo, Juan Manuel	9.000
94.	Aldana Peinado, Joaquín	6.000
95.	Ares Cumbreras, Francisco Javier	6.000
96.	Bollullo Alvarez, Juan Antonio	6.000
97.	Delgado Contreras, Francisco	6.000
98.	Delgado Trujillo, Manuel	6.000
99.	Fernández Baeza, J. Miguel	6.000
100.	Fernández Jiménez, Rafael	6.000
101.	Flores Valderrama, Manuel	9.000
102.	Giles Rodríguez, Concepción	6.000
103.	Gómez Palomo, Rocio	6.000
104.	González Sánchez, María Isabel	6.000
105.	Pino Larco, Inmaculada	6.000
106.	Vesáos Lozano, María Josefa	6.000
142.	Macías García, Pilar	19.000
143.	Pérez Barea, Pedro	19.000
145.	*Rodríguez Bayón, José*	*19.000*
146.	*Rodríguez Calderón, José*	*19.000*
147.	*Sosa Moreno, José Antonio*	*19.000*
	Total	*1.194.000*

CASTELLÓN

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz» (Afanias), San Vicente, 16, Castellón

1.	Alarcón García, Manuel	14.000
2.	Calabrias García, Juan Manuel	14.000
3.	Celades Safont, Ismael	14.000
4.	Collado Pastor, María	14.000
5.	Conde Aumerich, Laura	14.000
6.	Diago Miró, Ana	14.000
7.	Esparcia Córdoba, Pedro Francisco	14.000
8.	Fuentes Molinero, María Teresa	14.000
9.	Garí Aymerich, Dolores	14.000
10.	Gasch Rascón, Jorge	14.000
11.	Guijarro Chust, Fernando	14.000
12.	Jiménez León, Catalina	14.000
13.	Martínez Arenós, Consuelo	14.000
14.	Mas Mezquita, Gemma	14.000
15.	Medina Marquino, Antonia	14.000
16.	Medina Marquino, Concepción	14.000
17.	Medina Marquino, Saturnina	14.000
18.	Monterris Tirado, José María	14.000
19.	Moya Martínez, Maria Pilar	14.000
20.	Olivares Morera, Silvia	14.000
21.	Pallarés Porcar, Felicia	14.000
22.	Peris Moliner, José Vicente	14.000
23.	Pesudo Tirado, María Gracia	14.000
24.	Portolés Prats, Armando	14.000
25.	Ribes Pastor, José Vicente	14.000
26.	Saborit Segarra, María Luisa	14.000
27.	Sánchez Magdaleno, Josefina	14.000
28.	Segarra Piqueres, Juan Carlos	14.000
29.	Soriano Martínez, María Eugenia	14.000
30.	Terrones González, Bernardo	14.000
31.	Tomás Barrachina, Francisco José	14.000
32.	Ventura Almela, Pascual	14.000
33.	Veses Donet, Natividad	14.000

Colegio de la excelentísima Diputación «San Vicente Ferrer», plaza Fadre II, 2, Castellón

34.	Bel Verge, José	22.000
35.	Falla Lluesma, Vicente	22.000
36.	Mergarejo López, Eduardo	22.000

		Pesetas
37.	Sánchez Baró, María José	22.000
38.	Valero Ferri, Francisco Javier	22.000
	Centro de Educación Especial de la Diputación Provincial, avenida Doctor Clará, 19, Castellón	
39.	Alba Roncal, Carmen	5.000
40.	Albiol Calvo, Amada	22.000
41.	Amiguet Clausell, Concepción	14.000
42.	Domínguez Agramut, Teresa	22.000
43.	Domínguez Agramut, Pedro	22.000
44.	Domínguez Agramut, Agustín	22.000
45	Esteban Lozano, Francisco	22.000
46.	Guinot Gari, Susana	22.000
47.	Gonzalbo Nebot, Julio	5.000
48.	Lluch Gascó, Angel	22.000
49.	Martí Ortí, Delfín	22.000
50.	Mas Radiú, Pilar	5.000
51.	Peralta Félez, Santiago	22.000
52.	Pascual Petit, Vicente	22.000
53.	Ribes Beltrán, Emilio	22.000
54.	Rubio Sannicolás, Antonia	22.000
55.	Torner Julián, Francisco	22.000
	Colegio «Virgen de la Esperanza», San Vicente, 7, Onda (Castellón)	
56.	Castells Castells, Ismael	11.000
57.	Olucha Diago, Miguel	11.000
58.	Renovell Navarro, Julio	11.000
	Centro «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», Convento, 1, Vall de Uxó (Castellón)	
59.	Abad Valles, Vicente	11.000
60.	Barelles Bellmunt, Juan Bautista	11.000
61.	Berganza Rivera, Juan José	11.000
62.	Caro Planelles, Antonio	11.000
63.	Cubillas Cubillas, Dolores	11.000
64.	Cubillas Cubillas, María Pilar	11.000
65.	Forner Salvador, Federico E.	11.000
66.	García Cervera, Rosa	11.000
67.	García Blasco, Montserrat	5.000
68.	Gómez Espuey, Mercedes	5.000
69.	Gómez Espuey, José Antonio	5.000
70.	Gómez Nieto, José	11.000
71.	Monzonis Porcar, Concepción	5.000
72.	Navarro Arévalo, Antonia	11.000
73.	Orenga Sorribes, José Luis	11.000
74.	Pavón Villaverde, Jesús	11.000
75.	Peñasco Diago, Vicenta	11.000
76.	Rosell Segarra, Josefa	11.000

		Pesetas
13.	Fernández Lumbreras, Antonio	28.000
14.	González Buenavida, Manuel	28.000
15.	Hernández Molero, Reyes	28.000
16.	Hernández Rodríguez, María Pilar	28.000
17.	Lobo Madrigal, José Manuel	28.000
18.	López Fernández, Antonio	28.000
19.	Martínez Sandoval, Juan José	28.000
20.	Mateos Caballeros, Juan Miguel	28.000
21.	Morales Navarro, Emilio	28.000
22.	Morras Arenas, Esteban	28.000
23.	Navarro Prieto, María Adela	28.000
24.	Navas Rodríguez, María del Prado	28.000
25.	Notario Arévalo, Emilio	28.000
26.	Rivas Cianca, María José	28.000
27.	Rodríguez Bartolomé, María Isabel	28.000
28.	Romero Alba, Vicenta	28.000
29.	Ruiz Romano Plata, José	28.000
30.	Velasco Delgado, Pedro	28.000
	Centro Piloto de Educación Especial, paseo de Cisneros, sin número, Ciudad Real	
31.	Campos Ciudad, Pablo	6.000
	Colegio Nacional «Cruz Prado», Ciudad Real	
32.	Castellanos Tejado, José Luis	28.000
	Total	868.000

CÓRDOBA

	Colegio Provincial de Sordomudos «Ponce de León» Doña Berenguela, 6, Córdoba	
1.	Luna Chica, Antonia	22.000
2.	Luna Chica, Antonio	22.000
3.	Membrilla Guzmán, Josefa	22.000
4.	Muñoz Cordero, Juan Antonio	22.000
5.	Núñez Zanudio, Ana Bienvenida	22.000
6.	Olivares Dovao, Juan Antonio	22.000
	Colegio de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», Encarnación Agustina, 1, Córdoba	
7.	Barrero Arjona, José	8.000
8.	Casado Ortiz, Cristóbal	8.000
9.	Chacón Sánchez, Francisca	8.000
10.	Chacón Sánchez, Salvador	8.000

77.	*Segarra Chalmeta, Francisco V.*	*11.000*
78.	*Torres Zarzosc, María Pilar*	*5.000*
79.	*Valls Valls, Miguel*	*11.000*
	Total	*1.121.000*

CEUTA

Escuela Especial de Niños Subnormales «Caja de Ahorros de Ceuta» Isabel Cabral, 9, Ceuta

1.	Cadenas Reina, Africa	9.000
2.	Fernández Cortés, Manuel	9.000
3.	García Sierra, Javier	9.000
4.	Morilla Fernández, Manuel Luis	9.000
5.	Muñoz Borrego, Jesús	9.000
6.	Muñoz Serrano, Miguel Angel	9.000
7.	Serrano Guerra, Antonio	9.000
8.	Vázquez Domínguez, Narciso	9.000

Instituto Médico-Pedagógico «San Antonio», avenida Lisboa, chalet «La Flor», Ceuta

9.	Alvarez Sánchez, Antonio	9.000
10.	Alvarez Vega, Rosario	9.000
11.	Barreiros Gómez, Antonio	9.000
12.	Hamed Cahlura, Karina	9.000
13.	Lázaro López, Manuel	9.000
14.	María López, Isabel	9.000
15.	Mohamed Chaib, Yamila	9.000
16.	Pena Asensio, Inmaculada	9000
	Total	153.000

CIUDAD REAL

Sanatorio Psiquiátrico Nacional Infantil «La Atalaya», Ciudad Real

1.	Adán Rodríguez, José Manuel	28.000
2.	Amo Jiménez, José Luis del	28.000
3.	Caballero Valencia, María Jesús	28.000
4.	Cardo Canales, Rocío	28.000
5.	Casas Torres, Dominga	28.000
6.	Castillo Palacios, Miguel Angel	28.000
7.	Cerezo Olmo, Antonio	28.000
8.	Costey Piña, Lorenzo E.	22.000
9.	Cruz Tena, Juan de Dios	28.000
10.	Cueto Sánchez, María Nieves	28.000
11.	Díaz Núñez, Pablo	28.000
12.	Fernández Castellanos, Marcelino	28.000
13.	*López Cañete, Antonio*	*8.000*
14.	*Moraleda Quinta, Rafael*	*8.000*
15.	*Moreno Almansa, Carmen*	*8.000*
16.	*Moreno Almansa, Miguel*	*8.000*
17.	*Serrano Mora, Rosario*	*8.000*

Colegio de Subnormales «Espíritu Santo», Medina y Corella, 3, Córdoba

18.	Alcudia Marín, Polonia	22.000
19.	Dávila Jiménez, María Teresa	22.000
20.	Garrido Sánchez, Rafael	22.000
21.	Gutiérrez Fernández, Manuel	22.000
22.	Moreno Pérez, María del Carmen	22.000
23.	Moreno Pérez, José Manuel	22.000
24.	Soler Borrego, Amparo	22.000

Colegio de Educación Especial «María Montessori», Don Rodrigo, 12, Córdoba

25.	Molina Jaén, Rafael	8.000
	Total	382.000

CORUÑA (LA)

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», Pérez Lugín, 10, La Coruña (Aspronaga)

1.	Aira Martínez ,Carmen	14.000
2.	Anderson Crespo, Evelyn María	14.000
3.	Baró de Vivero, Antonio Fernando	14.000
4.	Cadavico Ríos, Teresa	14.000
5.	Canedo Costa, Carmen	14.000
6.	Canosa Santos, Miguel Angel	14.000
7.	Carucho Conde, Gonzalo	14.000
8.	Díaz Martínez, Amparo	14.000
9.	Domínguez Toja, Ricardo	14.000
10.	Dorado Bello, Manuel	14.000
11.	Fernández Baldomir, Eduardo	14.000
12.	Fernández Rois, Arturo	14.000
13.	Fernández Santos, María Carmen	14.000
14.	García Rey, María Isabel	14.000
15.	García Rodríguez, Jaime	14.000
16.	Gestal Insúa, Pedro	28.000
17.	González Villamisar, María José	14.000
18.	Iglesias Cedeira, Elvira de la	14.000
19.	Lamas Hevia, Manuel Paulino	14.000
20.	Lareo García, José Manuel	14.000
21.	López Blanco, Manuel	14.000
22.	Lorenzo de Dios, Ramiro	14.000

		Pesetas
216.	Maneiro Maneiro, Mercedes	28.000
217.	Maribó Añón, María Luisa	28.000
218.	Mariño Añón, Mercedes	28 000
219.	Martínez Tajes, José Luis	28.000
220.	Mato Castroagudín, Luis	28.000
221.	Millán Mareque, Isabel	28.000
222.	Moure Reinal, Benito	28.000
223.	Neira Pedrouso, Isabel	28.000
224.	Nieves Rúa, Antonio	28.000
225.	Novés Tejeiro, Jaime	28.000
226.	Novegil de la Fuente, María Rosario	28.000
227.	Noya Landeira, Rosa María	28.000
228.	Otero Pena, Antonio	28.000
229.	Parada Sobido, Ramona	28.000
230.	Pardal Castelao, María Carmen	28.000
231.	Pazos Pazos, José Antonio	28.000
232.	Pérez Lago, Manuel	28.000
233.	Pérez Riveiro, Juan F.	28.000
234.	Pérez Rivera, Manuel A.	28.000
235.	Pérez Rodríguez, Carmen	28.000
236.	Pérez Torreira, Isabel	28.000
237.	Pose Calo, Santiago	28.000
238.	Prados Gaitero, Marisol	28.000
239.	Rivas Debón, Esperanza	28.000
240.	Rodríguez Carabelo, Cándido	28.000
241.	Rodríguez Loureiro, José Luis	28.000
242.	Rodríguez Mondelo, Amadora	28.000
243.	Rodríguez Mondelo, María	28.000
244.	Rodríguez Rodríguez, Evaristo	28.000
245.	Rodríguez Sotelo, Juan	28.000
246.	Rodríguez Vázquez, José Manuel	28.000
247.	Romay Ageito, Manuel	28.000
248.	Romero Millán, Encarnación	28.000
249.	Romero Millán, María Pilar	28.000
250.	Romero Millán, Roberto A.	28.000
251.	Rosende Cambre, María de los Angeles	28.000
252.	Rosende Pernas, Argentina	28.000
253.	Sande Silva, Manuel	28.000
254.	Sar Barrientes, Margarita	28.000
255.	Seijas Ferreiro, Jesús	28.000
256.	Soliño Lourido, José	28.000
257.	Suárez Dubra, María Rosalía	28.000
258.	Tembra Suárez, María Eva	28.000
259.	Tembra Suárez, Rosa María	28.000
260.	Trillo Jorgal, María Adela	28.000
261.	Trillo Jorgal, María Angeles	28.000
262.	Trillo Jorgal, María Manuela	28.000
263.	Trillo Lestón, Juan Manuel	28.000

		Pesetas
304.	González Criveiro, María Luz	28.000
305.	González Pereira, Francisco Javier	14.000
306.	González Rivera, José Antonio	28.000
307.	López Suárez, Manuel	28.000
308.	Patín Vivero, Andrés	14.000
309.	Pérez Lorenzo, Antonio	14.000
310.	Pico Rodríguez, Carlos	14.000
311.	Ramos Prieto, Isidro	28.000
312.	Rey Fernández, José Luis	28.000
313.	Saavedra Santiago, Alejandro	14.000
314.	Segade Andrade, Miguel Angel	14.000
315.	Sousa López, Socorro	14.000

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Piedad» «Aspas», San Roque, 2, Santiago de Compostela (La Coruña)

316.	Aguilar González-Redondo, Carmen	11.000
317.	Alonso Pena, Pilar	11.000
318.	Alvarez Carril, Carmen	11.000
319.	Barral Lea, Ana María	11.000
320.	Bello Otero, Jesús	14.000
321.	Bermejo Barrera, Teresa	11.000
322.	Brañas Alvarez, José	28.000
323.	Calvo Balado, Octavio	28.000
324.	Calvo Mosquera, Juan José	28.000
325.	Camba Barreiro, Angel	11.000
326.	Canosa Silceira, José Antonio	11.000
327.	Castro Rey, Silvia Marta	11.000
328.	Díaz Fernández, Francisco Javier	28.000
329.	Fernández Souto, José Manuel	11.000
330.	Filgueira Bouzón, Carmen	11.000
331.	Fontán Vidal, Antonio Pedro	28.000
332.	García García, José Manuel	28.000
333.	García Paredes, Elvira	11.000
334.	Gómez Fontela, Javier	28.000
335.	González Penido, Manuel	11.000
336.	González Pérez, Gonzalo	11.000
337.	Goyanes Blanco, Ramón	28.000
338.	Grandín Villanueva, Jesús	11.000
339.	Hermo Fernández, Consuelo	6.000
340.	Hermo Vidal, José	28.000
341.	Iglesias Iglesias, Gloria	28.000
342.	Iglesias Iglesias, Manuel Jesús	28.000
343.	Insúa Boquete, José	28.000
344.	Lesta Llamazares, Lucía	28.000
345.	Morañas Blanco, Manuel	28.000

265.	Valiño Santos, Manuel	28.000
266.	Varela Malvido, Dolores	28.000
267.	Varela Segade, Manuela	28.000
268.	Vázquez Amado, José Manuel	28.000
269.	Vázquez Gaveiro, José	28.000
270.	Vázquez Gabeiro, Luis	28.000
271.	Vázquez Rodríguez, Emilio	28.000
272.	Vázquez Rouco, David	28.000
273.	Villar Mato, María Carmen	28.000
274.	Vivian Fernández, Luis	28.000

Colegio Nacional «Curros Enríquez» Campo de Marte, sin número, La Coruña

275.	Franco Cribeiro, Joaquín	9.000
276.	Lago Rebollido, María Carmen	6.000
277.	Palleiro Rodríguez, Javier	9.000
278.	Rama Regueiro, Alvaro Javier	9.000

Colegio de Subnormales «Nuestra Señora del Carmen, Las Jubias de Arriba (La Coruña)

279.	Andrés Estrada, María Carmen	28.000
280.	Barro Rochela, Francisco	28.000
281.	Cueto Alonso, María Isabel	28.000
282.	Fernández Recarey, Ana María	28.000
283.	Gaitero Crespo, María Pilar	28.000
284.	González Pérez, Jesús Félix	28.000
285.	Lorenzo Lorenzo, Jesús	28.000
286.	Marzoa Otero, Jesús María	28.000
287.	Rey Piñeiro, Constantino	28.000
288.	Rodríguez González, Victoria I.	22.000
289.	Roca Sánchez, José Luis	28.000
290.	Robles González, María Angeles	28.000

Colegio de Enseñanza Especial Nuestra Señora del Chamorro», Alto del Castaño, 24, El Ferrol (La Coruña)

291.	Benedicto Castro, María Begoña	14.000
292.	Cabana Portela, Ricardo	28.000
293.	Cabo Paredes, Jaime	28.000
294.	Castrillón Vilela, Purificación	28.000
295.	Díaz Cabanas, Francisco Javier	28.000
296.	Fajardo Lago, Fernando	28.000
297.	Fernández Ara, Magdalena	28.000
298.	Fernández Fernández, Luz María	14.000
299.	Fernández Filgueira, Estanislao	6.000
300.	Fernández Rodríguez, Rosa María	28.000
301.	Fuentes Girbao, Fernando	14.000
302.	García Rodríguez, Pedro	28.000
303.	González Criveiro, Enrique	28.000
347.	Martínez Domínguez, Francisco	11.000
348.	Núñez Cores, Eva María	28.000
349.	Pardal Suárez, J. Manuel	28.000
350.	Pazos Nieto, José	28.000
351.	Pérez Laya, Valentín	11.000
352.	Pimentel Muñiz, Amable	28.000
353.	Piñeiro Gómez, Javier	28.000
354.	Pol Rivas, Gabriel	11.000
355.	Quintans Tojo, Alfonso	11.000
356.	Rial Aparicio, Concepción	11.000
357.	Río Barco, Vicente del	28.000
358.	Río Seoane, José del	11.000
359.	Rodríguez Regueiro, Dolores	11.000
360.	Romero Barreiro, Enma	11.000
361.	Romero Miguens, Consuelo	28.000
362.	Rúa Montero, José Luis	28.000
363.	Rugido Paredes, Luis	11.000
364.	Salgueiro Fernández, María Carmen	11.000
365.	Santamaría Rodríguez, Carmen	28.000
366.	Sande Mareque, José	11.000
367.	Sánchez Vázquez, Jesús	14.000
368.	Seijo Millán, Ramona	11.000
369.	Seoane Morao, Jaime	28.000
370.	Sieira Olveira, Ramona	28.000
371.	Sixto Barreiro, Rosa	11.000
372.	Tuñas Lores, Manuel	28.000
373.	Vázquez Castro, Manuel	11.000
374.	Vieras Remuiñán, Leonor	11.000
375.	Vidán Martínez, Jesús	11.000
376.	Vila Suárez, Manuel	28.000
377.	Vilariño Gómez, Pilar	11.000
378.	Viz Otero, Celsa	28.000

Colegio de Sordomudos, Marqués de Amboage, 2, La Coruña

379.	Barros Varela, María Pilar	14.000
380.	Boquete Lamas, María Josefa	28.000
381.	Blanco Roca, José Antonio	14.000
382.	Campos Novo, María Carmen	14.000
383.	Feijó Muñiz, Juan José	28.000
384.	Fernández Santamariña, Francisco A.	14.000
385.	González Martínez, María Josefa	14.000
386.	Mallo García, María Blanca	14.000
387.	Peón Rodríguez, Julio	14.000
388.	Redondo Cudines, Jesús	28.000
389.	Sande Rivas, María Carmen	14.000
390.	Tomé Parod, José Manuel	28.000
391.	Varela Portela, Andrés	28.000

		Pesetas
216.	Maneiro Maneiro, Mercedes	28.000
217.	Maribó Añón, María Luisa	28.000
218.	Mariño Añón, Mercedes	28 000
219.	Martínez Tajes, José Luis	28.000
220.	Mato Castroagudín, Luis	28.000
221.	Millán Mareque, Isabel	28.000
222.	Moure Reinal, Benito	28.000
223.	Neira Pedrouso, Isabel	28.000
224.	Nieves Rúa, Antonio	28.000
225.	Novés Tejeiro, Jaime	28.000
226.	Novegil de la Fuente, María Rosario	28.000
227.	Noya Landeira, Rosa María	28.000
228.	Otero Pena, Antonio	28.000
229.	Parada Sobido, Ramona	28.000
230.	Pardal Castelao, María Carmen	28.000
231.	Pazos Pazos, José Antonio	28.000
232.	Pérez Lago, Manuel	28.000
233.	Pérez Riveiro, Juan F.	28.000
234.	Pérez Rivera, Manuel A.	28.000
235.	Pérez Rodríguez, Carmen	28.000
236.	Pérez Torreira, Isabel	28.000
237.	Pose Calo, Santiago	28.000
238.	Prados Gaitero, Marisol	28.000
239.	Rivas Debón, Esperanza	28.000
240.	Rodríguez Carabelo, Cándido	28.000
241.	Rodríguez Loureiro, José Luis	28.000
242.	Rodríguez Mondelo, Amadora	28.000
243.	Rodríguez Mondelo, María	28.000
244.	Rodríguez Rodríguez, Evaristo	28.000
245.	Rodríguez Sotelo, Juan	28.000
246.	Rodríguez Vázquez, José Manuel	28.000
247.	Romay Ageito, Manuel	28.000
248.	Romero Millán, Encarnación	28.000
249.	Romero Millán, María Pilar	28.000
250.	Romero Millán, Roberto A.	28.000
251.	Rosende Cambre, María de los Angeles	28.000
252.	Rosende Pernas, Argentina	28.000
253.	Sande Silva, Manuel	28.000
254.	Sar Barrientes, Margarita	28.000
255.	Seijas Ferreiro, Jesús	28.000
256.	Soliño Lourido, José	28.000
257.	Suárez Dubra, María Rosalía	28.000
258.	Tembra Suárez, María Eva	28.000
259.	Tembra Suárez, Rosa María	28.000
260.	Trillo Jorgal, María Adela	28.000
261.	Trillo Jorgal, María Angeles	28.000
262.	Trillo Jorgal, María Manuela	28.000
263.	Trillo Lestón, Juan Manuel	28.000

		Pesetas
304.	González Criveiro, María Luz	28.000
305.	González Pereira, Francisco Javier	14.000
306.	González Rivera, José Antonio	28.000
307.	López Suárez, Manuel	28.000
308.	Patín Vivero, Andrés	14.000
309.	Pérez Lorenzo, Antonio	14.000
310.	Pico Rodríguez, Carlos	14.000
311.	Ramos Prieto, Isidro	28.000
312.	Rey Fernández, José Luis	28.000
313.	Saavedra Santiago, Alejandro	14.000
314.	Segade Andrade, Miguel Angel	14.000
315.	Sousa López, Socorro	14.000

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Piedad» «Aspas», San Roque, 2, Santiago de Compostela (La Coruña)

316.	Aguilar González-Redondo, Carmen	11.000
317.	Alonso Pena, Pilar	11.000
318.	Alvarez Carril, Carmen	11.000
319.	Barral Lea, Ana María	11.000
320.	Bello Otero, Jesús	14.000
321.	Bermejo Barrera, Teresa	11.000
322.	Brañas Alvarez, José	28.000
323.	Calvo Balado, Octavio	28.000
324.	Calvo Mosquera, Juan José	28.000
325.	Camba Barreiro, Angel	11.000
326.	Canosa Silceira, José Antonio	11.000
327.	Castro Rey, Silvia Marta	11.000
328.	Díaz Fernández, Francisco Javier	28.000
329.	Fernández Souto, José Manuel	11.000
330.	Filgueira Bouzón, Carmen	11.000
331.	Fontán Vidal, Antonio Pedro	28.000
332.	García García, José Manuel	28.000
333.	García Paredes, Elvira	11.000
334.	Gómez Fontela, Javier	28.000
335.	González Penido, Manuel	11.000
336.	González Pérez, Gonzalo	11.000
337.	Goyanes Blanco, Ramón	28.000
338.	Grandín Villanueva, Jesús	11.000
339.	Hermo Fernández, Consuelo	6.000
340.	Hermo Vidal, José	28.000
341.	Iglesias Iglesias, Gloria	28.000
342.	Iglesias Iglesias, Manuel Jesús	28.000
343.	Insúa Boquete, José	28.000
344.	Lesta Llamazares, Lucía	28.000
345.	Moraños Blanco, Manuel	28.000

265. Valiño Santos, Manuel 28.000
266. Varela Malvido, Dolores 28.000
267. Varela Segade, Manuela 28.000
268. Vázquez Amado, José Manuel 28.000
269. Vázquez Gaveiro, José 28.000
270. Vázquez Gabeiro, Luis 28.000
271. Vázquez Rodríguez, Emilio 28.000
272. Vázquez Rouco, David 28.000
273. Villar Mato, María Carmen 28.000
274. Vivian Fernández, Luis 28.000

Colegio Nacional «Curros Enríquez» Campo de Marte, sin número, La Coruña

275. Franco Cribeiro, Joaquín 9.000
276. Lago Rebollido, María Carmen 6.000
277. Palleiro Rodríguez, Javier 9.000
278. Rama Regueiro, Alvaro Javier 9.000

Colegio de Subnormales «Nuestra Señora del Carmen, Las Jubias de Arriba (La Coruña)

279. Andrés Estrada, María Carmen 28.000
280. Barro Rochela, Francisco 28.000
281. Cueto Alonso, María Isabel 28.000
282. Fernández Recarey, Ana María 28.000
283. Gaitero Crespo, María Pilar 28.000
284. González Pérez, Jesús Félix 28.000
285. Lorenzo Lorenzo, Jesús 28.000
286. Marzoa Otero, Jesús María 28.000
287. Rey Piñeiro, Constantino 28.000
288. Rodríguez González, Victoria I. 22.000
289. Roca Sánchez, José Luis 28.000
290. Robles González, María Angeles 28.000

Colegio de Enseñanza Especial Nuestra Señora del Chamorro», Alto del Castaño, 24, El Ferrol (La Coruña)

291. Benedicto Castro, María Begoña 14.000
292. Cabana Portela, Ricardo 28.000
293. Cabo Paredes, Jaime 28.000
294. Castrillón Vilela, Purificación 28.000
295. Díaz Cabanas, Francisco Javier 28.000
296. Fajardo Lago, Fernando 28.000
297. Fernández Ara, Magdalena 28.000
298. Fernández Fernández, Luz María 14.000
299. Fernández Filgueira, Estanislao 6.000
300. Fernández Rodríguez, Rosa María 28.000
301. Fuentes Girbao, Fernando 14.000
302. García Rodríguez, Pedro 28.000
303. González Criveiro, Enrique 28.000
347. Martínez Domínguez, Francisco 11.000
348. Núñez Cores, Eva María 28.000
349. Pardal Suárez, J. Manuel 28.000
350. Pazos Nieto, José 28.000
351. Pérez Laya, Valentín 11.000
352. Pimentel Muñiz, Amable 28.000
353. Piñeiro Gómez, Javier 28.000
354. Pol Rivas, Gabriel 11.000
355. Quintans Tojo, Alfonso 11.000
356. Rial Aparicio, Concepción 11.000
357. Río Barco, Vicente del 28.000
358. Río Seoane, José del 11.000
359. Rodríguez Regueiro, Dolores 11.000
360. Romero Barreiro, Enma 11.000
361. Romero Miguens, Consuelo 28.000
362. Rúa Montero, José Luis 28.000
363. Rugido Paredes, Luis 11.000
364. Salgueiro Fernández, María Carmen 11.000
365. Santamaría Rodríguez, Carmen 28.000
366. Sande Mareque, José 11.000
367. Sánchez Vázquez, Jesús 14.000
368. Seijo Millán, Ramona 11.000
369. Seoane Morao, Jaime 28.000
370. Sieira Olveira, Ramona 28.000
371. Sixto Barreiro, Rosa 11.000
372. Tuñas Lores, Manuel 28.000
373. Vázquez Castro, Manuel 11.000
374. Vieras Remuiñán, Leonor 11.000
375. Vidán Martínez, Jesús 11.000
376. Vila Suárez, Manuel 28.000
377. Vilariño Gómez, Pilar 11.000
378. Viz Otero, Celsa 28.000

Colegio de Sordomudos, Marqués de Amboage, 2, La Coruña

379. Barros Varela, María Pilar 14.000
380. Boquete Lamas, María Josefa 28.000
381. Blanco Roca, José Antonio 14.000
382. Campos Novo, María Carmen 14.000
383. Feijó Muñiz, Juan José 28.000
384. Fernández Santamariña, Francisco A. 14.000
385. González Martínez, María Josefa 14.000
386. Mallo García, María Blanca 14.000
387. Peón Rodríguez, Julio 14.000
388. Redondo Cudines, Jesús 28.000
389. Sande Rivas, María Carmen 14.000
390. Tomé Parod, José Manuel 28.000
391. Varela Portela, Andrés 28.000

		Pesetas
	Instituto Médico Pedagógico «Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús», Betanzos (La Coruña)	
392.	Alvarez Rodríguez, Ana María	22.000
393.	Arango Rodríguez, Covadonga	22.000
394.	Borrego Guillán, Francisco	28.000
395.	Collazo Amil, Josefa	28.000
396.	Gutiérrez Rodríguez, María Carmen	22.000
397.	Novo Iglesias, Carmela	22.000
398.	Pérez Pereira, María Pilar	22.000
399.	Rodríguez Posada, Alicia	28.000
400.	Varas Martínez (Los Mari) Clara	22.000
401.	Villar Salgueiro, María Mercedes	22.000
	Total	9.267.000

CUENCA

	Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica «Sagrada Familia», carretera de Madrid, sin número, Cuenca	
1.	Atienza Ibáñez, Amparo	22.000
2.	Beltrán Toledo, Antonio	22.000
3.	Benítez Belinchón, Amadeo	22.000
4.	Cardo Crespo, Sagrario	5.000
5.	Carrión López, Nemesio	22.000
6.	Cuenca Cambronero, Félix	5.000
7.	Escribano Mata, Concepción	5.000
8.	Fernández Pérez, Pilar	5.000
9.	Gallego Lapeña, César Jesús	22.000
10.	García López, Casto	22.000
11.	García Magro, Asunción	22.000
12.	Gómez Villarejo, Ramón	22.000
13.	León Cabañero, Javier	5.000
14.	Madero Fernández-Baíllo, Manuel	22.000
15.	Martínez Naharro, Raquel	22.000
16.	Martínez Oñate, Manuela	22.000
17.	Medina Pons, Juan Manuel	22.000
18.	Miota Fuentes, Juan	22.000
19.	Muñoz Serrano, Tomás	22.000
20.	Murillo Salamanca, Francisco José	5.000
21.	Olivares de la Fuente, Cristina	22.000
22.	Ortega Madrigal, Angel	22.000
23.	Orejón Molero, Luz Delia	22.000
24.	Ortega Martínez, Luis	5.000
25.	Pardo Olivares, Mariano	5.000
26.	Poveda Cambronero, Javier	5.000

		Pesetas
16.	Serra Farrés, Milagros	11.000
17.	Viñolas Juvanteny, José	11.000
18.	Víu Payerols, Juan	11.000
	Colegio «Mare de Deu del Mont», Borrassá, 10, Figueras (Gerona)	
19.	Bosch Bahi, Juan	6.000
20.	Casado Garrido, Luis	11.000
21.	Chávez Méndez, Fernando	11.000
22.	López Ariza, Ana	11.000
23.	Llaona Gibert, Narciso	14.000
24.	Rodríguez Vila, Pilar	11.000
25.	Santabrígida Benítez, María L.	28.000
	Colegio «Mare de Deu de l'Esperança», Blanes (Gerona)	
26.	Cabezas Carrasco, Manuel	14.000
27.	Ferrer Pérez, Inmaculada	11.000
28.	Marín Vera, Francisca	11.000
29.	Rey Benavides, Fernando del	14.000
30.	Sierra Castaño, Julia	11.000
	Colegio «Juan XXIII», Olot (Gerona)	
31.	Agustí Picart, Joaquina	14.000
32.	Bullón Piella, Dolores	14.000
33.	Casas Castells, Ricardo	11.000
34.	Coma Soler, Andrés	14.000
35.	Espuña Fábrega, Luis	11.000
36.	López García, José	11.000
37.	Lucas Arenas, Julián	11.000
38.	Moreno Rey, Francisca	11.000
39.	Pujol Serrat, Carlos	11.000
40.	Tarres Colom, Javier	14.000
41.	Vidal Costa, Miguel	14.000
	Total	561.000

GRANADA

	Centro de Educación Especial «Purísima Concepción», avenida de Puliana, 35, Granada	
1.	Aguila Sierra, Josefa	28.000
2.	Alvarez Martínez, Encarnación	22.000
3.	Alvarez Payán, Visitación	28.000
4.	Armenteros Chacón, Concepción	28.000

27.	*Prado López, Irene*	*22.000*
28.	*Sánchez Muñoz, Javier*	*5.000*

Escuela Especial de Sordomudos, Colón, 2, Cuenca

29.	Barambio Chumillas, María Celia	22.000
30.	Carrasco Usano, Encarnación	22.000
31.	Casa Martínez, Luis Mariano de la	22.000
32.	Casa Martínez, Jesús Angel de la	22.000
33.	Castillo Castillo, Pureza	22.000
34.	Dios Heras, José Vicente	22.000
35.	Escudero Malo, Montserrat	6.000
36.	Lahoz López, Francisco	22.000
37.	Lahoz López, Eulogio	22.000
38.	López Perales, Francisco J.	22.000
39.	Marcuello Merino, Manuel	22.000
40.	Morales Collado, Jesús	22.000
41.	Moreno Olivares, Rosario	22.000
42.	Plaza Muñoz, Alicia	22.000
43.	Regidor del Río, Juan Carlos	22.000
44.	Rozalén Carrasco, David Nemesio	22.000
45.	Santos Soriano, Victoriano	22.000
46.	Torre Díaz, Angel de la	22.000
47.	Vera Salido, Pascasio	22.000
	Total	848.000

GERONA

Escuela de Educación Especial «Mater Dei», avenida Calvo Sotelo, sin número, Gerona

1.	Boch Parera, Luis	11.000
2.	Cebrián Osuna, Marcelino	11.000
3.	Gómez Romero, María Carmen	11.000
4.	Macías Rodríguez, Francisco	11.000
5.	Prieto Roque, José	28.000
6.	Ros Derrer, Margarita	28.000
7.	Ruiz del Aguila, Francisco Gabriel	11.000
8.	Santos Durante, Miguel Angel	14.000
9.	Soler Ametller, Pedro	28.000
10.	Tomás Cumpaño, Juan	28.000

Centro «Montserrat», Arrabal de San Pedro, 18, Ripoll (Gerona)

11.	Boatella Sañas, María Dolores	11.000
12.	Millastres Cardona, Luis	11.000
13.	Pérez Malagón, Francisco	11.000
14.	Puixeu Bayo, Enrique	14.000
15.	Romero Merino, Agustín	11.000
5.	*Armenteros Chacón, María Llanos*	*28.000*
6.	*Armenteros Chacón, María Teresa*	*28.000*
7.	*Armenteros Chacón, Pilar*	*28.000*
8.	*Arroyo Maroto, María Carmen*	*8.000*
9.	Baena Cuesta, Remedios	28.000
10.	Ballesteros Gutiérrez, Antonia	5.000
11.	Berenguer López, Concepción	28.000
12.	Bolívar Ruiz, Antonia	28.000
13.	Bolívar Ruiz, Irene	28.000
14.	Bono Galindo, Asunción	28.000
15.	Bujez Ruiz, María Angustias	28.000
16.	Correa Pérez, María Teresa	28.000
17.	Cortés Expósito, Trinidad	28.000
18.	García Díaz, Isabel	28.000
19.	Esteban Domínguez, María José	11.000
20.	Forte Forte, Emilia	28.000
21.	Gómez Aivar, Juana	28.000
22.	Guerrero Martín, Carmen	28.000
23.	Gómez, Andrés, Mercedes	28.000
24.	Hernández Domenec, Isabel	28.000
25.	Hernández Penella, Carmen	28.000
26.	Hernández Vargas, Manuela	28.000
27.	Herrera Megías, Francisca	28.000
28.	Herrero Paredes, María Luisa	28.000
29.	Justicia García, Josefa	28.000
30.	Latorre Portillo, Ana	22.000
31.	López García, María Carmen	22.000
32.	López Rodríguez, Amelia	28.000
33.	Madera Barranco, María	22.000
34.	Mancilla Alcántara, María Emiliana	28.000
35.	Marín Ramos, María Carmen	28.000
36.	Martín Mora, Marisol	14.000
37.	Martínez Tirado, Concepción	28.000
38.	Medina Auladell, Micaela	28.000
39.	Molina Fernández, María Carmen	8.000
40.	Molino Escolano, Julia	28.000
41.	Moreno Moreno, Manuela	22.000
42.	Morillas Alvarez, María Dolores	28.000
43.	Morillo Caballero, María Carmen	28.000
44.	Muñoz Arrabal, María Jesús	22.000
45.	Muriana Alvarez, Ana	28.000
46.	Nieto Baeza, Angeles	28.000
47.	Noguera Morón, Mercedes	28.000
48.	Ortega García, Basilia	28.000
49.	Ortega Morillas, María Angeles	22.000
50.	Ortega Sánchez, Isabel	28.000
51.	Ortega Sánchez, María Josefa	28.000
52.	Pérez Jiménez, Rosario	28.000
53.	Portero Serrano, María Josefa	28.000
54.	Puga Moreno, María Carmen	28.000
55.	Retamero García, María Teresa	28.000
56.	Rivas Utrillas, María Dolores	8.000

		Pesetas
57.	Rivas Utrillas, María Josefa	8.000
58.	Robles Jiménez, Ana María	28.000
59.	Robles Jiménez, Francisca	28.000
60.	Romanillo Martín, Francisca	28.000
61.	Ruiz Arenas, Ana María	28.000
62.	Ruiz Venteo, María Isabel	28.000
63.	Salcedo Martínez, María Nieves	8.000
64.	Sánchez García, Isabel	28.000
65.	Santiago Bolívar, Brígida	28.000
66.	Sola Fresneda, Josefa	28.000
67.	Talavera Moreno, Francisca	28.000
68.	Vargas Carpintero, María Carmen	28.000
69.	Vera López, María Isabel	28.000
70.	Vera López, Piedad	28.000
71.	Vizcaíno Escamilla, Ana Trinidad	28.000
72.	Yáñez Jiménez, María Soledad	28.000

Colegio de Sordomudos «La Sagrada Familia», carretera de La Sierra, 1, Granada

73.	Agea Bautista, Marisol	22.000
74.	Amaro González, Amparo	22.000
75.	Arias Luque, Laura	22.000
76.	Bautista Funes, Manuel	22.000
77.	Bautista Rodríguez, Angeles	22.000
78.	Bueno Rodríguez, José Manuel	22.000
79.	Camacho Ortiz, José Enrique	22.000
80.	Carmona Guillén, José Antonio	22.000
81.	Clemente Siria, Antonio	22.000
82.	Delgado Cuesta, Rafael	22.000
83.	Delgado Morea, Gonzalo	22.000
84.	Delgado Quesada, Antonia	22.000
85.	Delgado Quesada, Encarnación	22.000
86.	Delgado Quesada, Francisco	22.000
87.	Escobar Guerrero, Manuel	5.000
88.	Escobar Ruiz, José Luis	22.000
89.	Fernández Cortés, Antonia	22.000
90.	Fernández Lara, Cándida	22.000
91.	Gálvez Aguilera, Dolores	22.000
92.	Gálvez Aguilera, Isabel	22.000
93.	García Aranda, Enrique	22.000
94.	García Aranda, Vicente	22.000
95.	García Cabezas, Antonio	22.000
96.	García Ruiz, Angeles	22.000
97.	Gil Fernández, Concepción	22.000
98.	Gil Fernández, Encarnación	22.000
99.	Gómez Botias, Cristóbal	22.000
100.	González Gallardo, Juana	22.000
101.	Guerrero García, Antonia	22.000

		Pesetas
154.	Sáez Escañuela, Victoriano	5.000
155.	Sánchez García, Gerardo	5.000
156.	Sánchez García, Neorfita	22.000
157.	Vico Belmonte, Joaquín	22.000

Centro de Educación Especial «Santa Teresa de Jesús», Santa Adela, 45, Zaidin (Granada)

158.	Amat Amat, Francisco	22.000
159.	Alfaro Martínez, Antonio	22.000
160.	Archilla Martín, Miguel	28.000
161.	Arrufat López, Angel	11.000
162.	Beltrán Montesinos, José María	22.000
163.	Bertos Solera, Miguel	28.000
164.	Blanco Sánchez, Diego	14.000
165.	Bretones Galindo, Emilio	28.000
166.	Caballero Altea, Fernando	14.000
167.	Caballero Altea, Manuel	14.000
168.	Cañas Torres, Roberto	28.000
169.	Castellón Castillo, Gabriel	28.000
170.	Cara Pabón, Francisco	28.000
171.	Castillo Villegas, Juan Gabriel	22.000
172.	Cortés Fernández, Antonio	28.000
173.	Cruz Hernández, Rafael	22.000
174.	Fernández Albarraz, Francisco	22.000
175.	Fernández Mendoza, Carlos	22.000
176.	Franco Vargas, José Manuel	14.000
177.	García Fernández, José Manuel	14.000
178.	García Fernández, Patricio	14.000
179.	García Hernández, Antonio	28.000
180.	García Sánchez, Jesús	22.000
181.	Gómez Escobedo, Jesús	28.000
182.	González Rodríguez, Francisco Antonio	28.000
183.	Guerrero Castillo, Germán	28.000
184.	González González, Juan Manuel	22.000
185.	Guillén Reyes, Manuel	28.000
186.	Gutiérrez Alarcón, Manuel	14.000
187.	Hernández Ruiz, Baltasar	22.000
188.	Jiménez Núñez, José Francisco	28.000
189.	Jiménez Núñez, Juan	28.000
190.	Lachica Rodríguez, Antonio	22.000
191.	Manzano Fernández, José Andrés	28.000
192.	Márquez Garrido, Antonio José	28.000
193.	Martín Casas, Emilio	14.000
194.	Martín Pérez, José María	14.000
195.	Martín Rodríguez, Roque	22.000
196.	Martín Sabio, Antonio	22.000
197.	Mendoza Rodríguez, Antonio F.	22.000
198.	Mendoza Rodríguez, Juan Ramón	22.000

102.	Guerrero Peñas, Francisca	22.000
103.	Gutiérrez Cebrián, Emilio	22.000
104.	Heredia Fernández, Juan Carlos	22.000
105.	Hortal Moreno, Ana	22.000
106.	Jiménez Martín, Francisco José	22.000
107.	Jiménez Pérez, Josefina	22.000
108.	Jumilla Jiménez, Antonio	22.000
109.	Jumilla Jiménez, Valentín	22.000
110.	Lobón Melgar, Juan	22.000
111.	López Carmona, Julia	22.000
112.	López Navarro, José Manuel	22.000
113.	López Valle, Gregorio	22.000
114.	López Valle, Miguel Angel	22.000
115.	Marchán Espinar, Ramón	22.000
116.	Martín Romero, Susana	5.000
117.	Martín Sola, Isabel	22.000
118.	Martínez Fernández, Manuel	5.000
119.	Martínez Pérez, Manuel	22.000
120.	Martínez Rodríguez, Valentín	22.000
121.	Medina Gómez, José Antonio	22.000
122.	Medina Pozo, Amalia	22.000
123.	Molina Atienza, Hermenegildo	22.000
124.	Molina González, Sacramento	22.000
125.	Morales Ruiz, Encarnación	22.000
126.	Moreno Gómez, Antonio	22.000
127.	Moreno Gómez, Francisco	22.000
128.	Moreno Sánchez, Gabriel Esteban	22.000
129.	Navas Rodríguez, Isabel	22.000
130.	Nieto García, Juan Bautista	22.000
131.	Palomino Rodríguez, María del Mar	22.000
132.	Pereira García, Carmen	22.000
133.	Pérez Entrena, Francisco Javier	22.000
134.	Pérez Ocete, Jaime	5.000
135.	Pineda Márquez, Encarnación	22.000
136.	Pineda Márquez, Francisco Alberto	22.000
137.	Pineda Márquez, Manuel	22.000
138.	Plata Guerrero, Antonio	22.000
139.	Plata Roldán, Miguel Angel	22.000
140.	Plata Encina, Pilar	22.000
141.	Porcel Cruz, Clara	5.000
142.	Porcel Cruz, Inmaculada	5.000
143.	Porcel Jiménez, Roberto	22.000
144.	Rivero Rodríguez, Carlos Manuel	5.000
145.	Rodríguez Antequera, Andrés	22.000
146.	Rodríguez Gascón, Antonia	22.000
147.	Rodríguez Gascón, Luis	22.000
148.	Rodríguez Martínez, Carmen	22.000
149.	Romero Díaz, Emiliano	22.000
150.	Romero Rivera, Juan Carlos	22.000
151.	Rozas Mercader, Asunción	22.000
152.	Rozas Mercader, José Manuel	22.000
153.	Rueda del Valle, Jesús	22.000
199.	Millán Hidalgo, Mariano	14.000
200.	Montalbán Entrena, José	28.000
201.	Montes Ortega, José Antonio	28.000
202.	Morales Montes, Manuel	22.000
203.	Moreno Ramírez, Antonio M.	28.000
204.	Mota Peralta, José Luis	14.000
205.	Mota Peralta, Justo	14.000
206.	Murillo López, Francisco	28.000
207.	Muñoz García, Antonio	28.000
208.	Pérez Cano, Manuel	28.000
209.	Pérez Estante, Jesús	28.000
210.	Prieto Martín, Adrián	28.000
211.	Quesada Ferrer, Antonio José	14.000
212.	Ramos Rivas, José Antonio	28.000
213.	Rejón Arias, Antonio	28.000
214.	Rodríguez Membrilla, Enrique	22.000
215.	Ruiz Venteo, Cristóbal	28.000
216.	Ruiz López, José Miguel	28.000
217.	Sánchez Arenas, José Manuel	14.000

Centro de Educación Especial «Hermanos Obreros de María», San Juan de los Reyes, 38, Granada

218.	Aguilera Lara, Juan	22.000
219.	Cabra Rosillo, Rafael	22.000
220.	Cabrera Cabrera, Luis	22.000
221.	Carmona Hernández, Manuel	22.000
222.	Cebrián González, José	22.000
223.	Correal Villalón, Antonio	22.000
224.	De la Rosa Serrano, Fernando	22.000
225.	Dueñas Martín, Antonio	22.000
226.	Fuentes Gutiérrez, José	22.000
227.	Gil Valderrama, Antonio	22.000
228.	Gil Valderrama, José	22.000
229.	Gómez Rodríguez, Francisco	22.000
230.	Guerra Díaz, Juan	22.000
231.	Hernández Machado, Francisco	22.000
232.	Herrezuelo de los Ríos, Manuel	22.000
233.	Jaime Muñoz, Julio	22.000
234.	Jiménez García, Francisco	22.000
235.	Lorenzo Rodríguez, Miguel	22.000
236.	Lozano Ruiz, Diego	22.000
237.	Martín Rojas, José María	22.000
238.	Medina Rosas, Antonio	22.000
239.	Méndez Tirado, Antonio	22.000
240.	Molina Arcos, José	22.000
241.	Morales La Casa, Juan	22.000
242.	Muñoz Trigueros, Manuel	22.000
243.	Piñar Aragón, Julián	22.000
244.	Redondo Requena, Francisco	22.000
245.	Robles Martínez, Miguel	22.000

		Pesetas
246.	Rodríguez López, Enrique	22.000
247.	Ruiz Rivas, José Luis	22.000
248.	Sedano Cano, Francisco	22.000
249.	Torregrosa García, Enrique	22.000

Centro de Educación Especial «Hogar-Clínica de San Rafael», San Juan de Dios, 19, Granada

250.	Alvarez Escudero, Jorge	22.000
251.	Alvarez Escudero, Ramón	22.000
252.	Arbol Cantón, Juan Bautista	5.000
253.	Ariza Sánchez, Diosdado	22.000
254.	Ariza Sánchez, Rafael	22.000
255.	Ballesteros Aranda, Alberto	5.000
256.	Beas Ros, Rafael	11.000
257.	Beas Ros, Roque Evaristo	11.000
258.	Campoy Mingorance, Francisco	28.000
259.	Casares Corral, Francisco	22.000
260.	Castro Ruiz, José	28.000
261.	Contreras Gálvez, Manuel	28.000
262.	Cruz Hidalgo, Francisco	5.000
263.	Cuevas Sáez, Juan	28.000
264.	Escobar Pérez, José Antonio	28.000
265.	Fernández Benavides, Marco Antonio	28.000
266.	Fernández Martín, José Antonio	22.000
267.	Fernández Rodríguez, José Antonio	22.000
268.	García Algar, José	28.000
269.	García Valdearenas, Salvador	28.000
270.	Gómez Ruiz, Francisco	5.000
271.	González Hidalgo, Juan	5.000
272.	Guadiz Entrena, Jorge	5.000
273.	Heredia Maldonado, Antonio	5.000
274.	Huertas Herrera, José	22.000
275.	Ibáñez Carrasco, Jacinto	22.000
276.	Jiménez Carmona, José Manuel	5.000
277.	Jiménez Jiménez, José Manuel	28.000
278.	López Díaz, José	5.000
279.	López Galvez, Antonio Jesús	22.000
280.	López López, José Manuel	22.000
281.	López Tarifa, Juan Antonio	28.000
282.	Maldonado Ramos, Juan Antonio	5.000
283.	Marín Rodríguez, Francisco	11.000
284.	Marín Rodríguez, José	5.000
285.	Márquez Palomino, José Manuel	22.000
286.	Martín Martín, Antonio	28.000
287.	Martín Martínez, Pedro	5.000
288.	Martín Moreno, Francisco	28.000
289.	Martín Ramírez, Francisco	5.000
290.	Martín Romero, Manuel	11.000

		Pesetas
8.	Cortijo Cobo, Angel	5.000
9.	Cortijo Cuenca, Esteban	22.000
10.	Cuadrado Cerrada, Pascual	22.000
11.	Fernández Cuevas, Daniel	5.000
12.	Furniel López, Rafael	22.000
13.	García Pérez, Lorenzo	22.000
14.	Gómez Pallán, Pedro	22.000
15.	Guijarro López, Francisco	5.000
16.	Hernán Salcedo, Ramón	22.000
17.	Hernando Cortijo, Julián	22.000
18.	Horno Valderás, José Antonio	22.000
19.	Huertas Martínez, Jesús	5.000
20.	López Herranz, Pedro Manuel	22.000
21.	Marchamalo de Marcos, J. Carlos	22.000
22.	Martínez Abanades, Daniel	22.000
23.	Molina Bermejo, Javier	5.000
24.	Muñoz García, Jesús	22.000
25.	Muñoz de Luz, José Luis	22.000
26.	Navarro López, Santos	22.000
27.	Navarro Urrutia, Gonzalo	22.000
28.	Nuin Vegas, Juan Carlos	22.000
29.	Pamies Bautista, Isidro	22.000
30.	Pozo Nieto, José	22.000
31.	Sánchez Gutiérrez, Vicente	22.000
32.	Sánchez Sánchez, Nicolás	22.000
33.	Sánchez Yélamos, Francisco L.	28.000
34.	Sanz de la Fuente, Alfonso	5.000
35.	Ramírez Nieto, José Luis	22.000
36.	Rodríguez Sobrino, Gregorio	22.000
37.	Rubio Matéu, Juan José	22.000
38.	Vaquerizo Alda, Dámaso	22.000
39.	Vega Galán, Carlos	22.000
40.	Vega Galán, Eduardo	22.000
	Total	773.000

GUIPÚZCOA

Colegio «Nuestra Señora de Uba», Barrio de Loyola, San Sebastián

1.	Barbadillo Barbadillo, J. Ramón	28.000
2.	Blanco Pardellas, José	28.000
3.	Castel Andrada, Andrés	28.000
4.	Domingo López, Santiago	28.000
5.	Echeveste Larbide, Luis María	28.000
6.	Eguía Zorzano, Jesús María	28.000
7.	Eizaguirre San Sebastián, Francisco J.	28.000
8.	Elizondo Lazcano, Pedro	28.000
9.	García San Martín, Alejandro	28.000

290.	Martín Romero, Manuel	11.000
291.	Martín Ruiz, José Miguel	28.000
292.	Martín Vico, Francisco José	22.000
293.	Martín Vico, Miguel Angel	5.000
294.	Martínez Fernández, Juan Antonio	5.000
295.	Martínez Pérez, José Miguel	5.000
296.	Martínez Tirado, Rafael	28.000
297.	Morales Moreno, Antonio	11.000
298.	Omiste Torres, Alfonso	5.000
299.	Omiste Torres, Andrés	22.000
300.	Omiste Torres, Francisco	5.000
301.	Ordóñez García, Rafael	5.000
302.	Ortega García, Antonio	22.000
303.	Padilla Delgado, Francisco	22.000
304.	Padilla Delgado, Juan	5.000
305.	Peña Martín, José Luis	22.000
306.	Pérez Lozano, José	28.000
307.	Pérez Torres, Rafael	28.000
308.	Puentes Peinado, Juan de Dios	11.000
309.	Reche Mirón, Antonio	28.000
310.	Robledillo Maldonado, Francisco	5.000
311.	Rodríguez Viceira, Juan	28.000
312.	Rosa López, Francisco	28.000
313.	Ruiz Lozano, Francisco	5.000
314.	Salazar Calvo, Valentín	22.000
315.	Saldaña Navarra, Juan Antonio	22.000
316.	Sánchez Rojas, Juan Manuel	5.000
317.	Santiago Fernández, José	28.000
318.	Serrano Gámez, Rafael	28.000
319.	Sevilla Sevilla, Diego	5.000
320.	Sevilla Sevilla, Juan Antonio	5.000
321.	Torres Peinado, José	22.000
322.	Torres Rubio, Antonio	5.000
323.	Valverde Barranco, Francisco	5.000
324.	Valverde Barranco, Juan Luis	11.000
	Total	6.846.000

GUADALAJARA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Saud», Doctor Fernández Iparraguirre, 22, Guadalajara

1.	Agustín Peruca, Mariano	5.000
2.	Alcalá Arroyo, Juan Miguel	22.000
3.	Bermejo Roa, Jaime	22.000
4.	Bodas Suárez, Luis Miguel	22.000
5.	Caballero Enrique, M. Angel	22.000
6.	Caballero Merino, J. Antonio	28.000
7.	Camino Benito, Antonio	22.000
9.	García San Martín, Alejandro	28.000
10.	González Herrero, Antonio	28.000
11.	Goy Lobelle, Jesús	28.000
12.	Insausti Alberdi, Angel María	28.000
13.	Jiménez Borja, Emilio	28.000
14.	Jiménez García, Luis	28.000
15.	Landa Calle, José Luis	28.000
16.	Larzábal Tellechea, Ramón	28.000
17.	Paniagua Rivas, Luis Miguel	28.000
18.	Queriro Alzugaray, Ramón	28.000
19.	Ramos Blanco, Francisco	28.000
20.	Ramos García, Vicente	28.000
21.	Ramos Sánchez, José Antonio	28.000
22.	Rodríguez Vílchez, Fernando	28.000
23.	Romero Expósito, Rafael	28.000
24.	Sainz Casado, Luis Vicente	28.000
25.	Trillo Lago, José Luis	28.000
26.	Trillo Lago, Juan Carlos	28.000
27.	Usandizaga Orbiso, Alberto	28.000
28.	Usandizaga Orbiso, Manuel	28.000
29.	Velasco Herrero, Jesús	28.000
30.	Zabaleta Murguiondo, J. Ramón	28.000

Centro «María» (Aspace), San Bartolomé, 5, San Sebastián

31.	Arbide Arnedo, María Isabel	14.000
32.	Arrese Imaz, María Teresa	14.000
33.	España Vallecillo, Jorge	14.000
34.	Rastorza Izaguirre, Elena	14.000
35.	Irízar Tolosa, Margarita	14.000
36.	Juantegui Yeregui, Ignacio	11.000
37.	Lizarazu Salaberría, Miguel	11.000
38.	Mendiguchi Gastiasoro, J. Mar	14.000
39.	Portularrume Sarasola, María Antonia	28.000
40.	Ribero Martín, Roberto	14.000
41.	Rodríguez Díez, Sabino	11.000
42.	Rodríguez Navas, Mario	14.000
43.	Serrano Elizo, Rosa María	14.000
44.	Uría Uriarte, José María	9.000
45.	Urretavizcaya Añorga, María Concepción	6.000
46.	Visitación Villán, Jesús María	6.000

Centro «Virgen de Arrate», Eibar (Guipúzcoa)

47.	Amo Palacios, Jesús María del	28.000
48.	Fernández Gallo, Juan Carlos	28.000
49.	Galdós Seminario, Aitor, P.	14.000
50.	Garzo María, Alfonso	6.000
51.	Gutiérrez García, Flora	14.000
52.	Larrañaga Gaztañaga, Amaya	14.000
53.	Lopetegui Odriozola, José R.	14.000

		Pesetas
54.	Ramírez Avila, León	9.000
55.	Rodrigo Gómez, Elena	6.000
	Patronato Eibarrés de Beneficencia Infantil y Obras Sociales, Bidebarrieta, 32, Eibar (Guipúzcoa)	
56.	Cuevas Murillo, José	6.000
	Centro «Arans-Guiá, San Sebastián	
57.	Aizpurúa Zubeldia, Concepción	14.000
58.	Albisu Susperregui, José María	15.000
58.	Albisu Susperregui, José María	14.000
60.	Barrocal Alcaga, Yolanda	14.000
61.	Barrio Martínez, María Ilda	14.000
62.	Caperochipi Azpiazu, Adrián	14.000
63.	Caperochipi Azpiazu, Juan M.	14.000
64.	Caperochipi Azpiazu, Xavier	14.000
65.	Cueva Ruiz, María Belén	14.000
66.	Freire Lestón, Joaquín	14.000
67.	Goicoechea Balenciaga, Aránzazu	14.000
68.	Gómez Sánchez, Juan Carlos	14.000
69.	López Monroy, Angel	14.000
70.	Muñoz Errea, María Paz	14.000
71.	Olacieregui Razola, José R.	14.000
72.	Palacios Michelena, José Luis	14.000
73.	Panizo López, María del Carmen	14.000
74.	Pinilla Santibáñez, Roberto	14.000
75.	Rapado Licas, Pablo	14.000
76.	Recondo Arzallus, María Iciar	14.000
77.	Rodríguez Rojo, Julián	14.000
78.	Soriano Alvarez, Francisca	14.000
79.	Turégano Arroyo, Beatriz	14.000
80.	Urteaga Urteaga, Rosario	14.000
81.	Vea Castroviejo, Ignacio Javier	14.000
82.	Villa Barvosa, Roberto	14.000
83.	Zapirain Salazar, Cristina	14.000
	Centro «Arans-Gui», Vergara (Guipúzcoa)	
84.	Cortabarría Ugaldea, Yoseba	14.000
85.	López Aramendi, J. Ignacio	14.000
86.	López Aramendi, María Ascensión	14.000
87.	Ruiz de Azúa Yoranguren, María del Carmen	14.000
88.	Segovia Casares, María Consolación	14.000
89.	Uizi Martín, Martín	14.000
90.	Umérez Lazcanciturburu, María Isabel	14.000
91.	Valenciaga Larrañaga, José Ignacio	14.000
92.	Valenciaga Larrañaga, Juan A.	14.000
93.	Valenciaga Larrañaga, Julián	14.000

		Pesetas
141.	Lazcano Arrizabalaga, Inés	28.000
142.	Ledesma Pérez, Félix	14.000
143.	Liébama García, Miguel Angel	28.000
144.	López Gómez, Fausto	28.000
145.	Lozano Pulido, Fernando	14.000
146.	Maiztegui Cuartango, Iñigo	14.000
147.	Martín Amaro, María Asunción	14.000
148.	Martínez Zabaleta, Juan Carlos	14.000
149.	Mena Candal, Oscar	14.000
150.	Mena Mariscal, Miguel Antonio	28.000
151.	Mendizábal Berasátegui, Domingo	28.000
152.	Mendizábal Iturrarte, Antonio	28.000
153.	Mendoza Vidarte, Carlos	14.000
154.	Menéndez García, Oscar	14.000
155.	Múgica Berrondo, José María	14.000
156.	Olano Gonzaga, Agustín	14.000
157.	Oliveira Rodríguez, José	14.000
158.	Orbegozo Ilundain, María del Carmen	14.000
159.	Paniagua López, Francisco Javier	28.000
160.	Pardo Jiménez, Juan José	14.000
161.	Pérez Caravaca, Remedios	14.000
162.	Pérez Comet, Marta	14.000
163.	Pombar García, Ignacio	14.000
164.	Quintana San Román, Francisco José	28.000
165.	Rivas Casado, Francisco	14.000
166.	Sáez Odriozola, Lourdes	14.000
167.	Salido Jorge, Eduardo	14.000
168.	Salido Jorge, José María	14.000
169.	Santa Eulalia Gil, César F.	14.000
170.	Sanz Azpilicueta, María del Carmen	14.000
171.	Sarasola Gallástegui, José L.	14.000
172.	Suárez Zarza, José Miguel	28.000
173.	Tamayo Macareno, María del Carmen	28.000
174.	Ugalde Oyarbide, José	28.000
175.	Ugarte Anza, Alberto	14.000
176.	Vicente Arregui, Aurora	14.000
	Patronato «San Miguel», Azpeitia (Giupúzcoa)	
177.	Balenciaga Cendoya, Sebastián	14.000
178.	Bastida Landa, Manuel María	14.000
179.	Caballero Mendoza, Santiago	14.000
180.	Gómez Frouto, Víctor	14.000
181.	Ibarreta Echezarreta, Ascensión	14.000
182.	Zubimendi Estéibar, José Antonio	14.000
	Patronato «San Miguel», Eibar (Guipúzcoa)	
183.	Aguinaga Uriarte, María Elena	14.000
186.	Fernández Mateos, Rosa Elena	14.000

92. *Valenciaga Larrañaga, Juan A.* *14.000*
93. *Valenciaga Larrañaga, Julián* *14.000*

Patronato «San Miguel», San Sebastián

94. Abad Urruzola, Guadalupe 14.000
95. Aduriz Zabala, Lourdes. 28.000
96. Aguirre Urbizu, Francisco 28.000
97. Aizpuru Aguirre, María Rosario 28.000
98. Alonso Pérez, José María 14.000
99. Altuna Altuna, Martín 28.000
100. Amiguorena Rivera, José Antonio 14.000
101. Amo García, Luis Carlos del 14.000
102. Aparicio Casado, Jesús 28.000
103. Aróstegui Parra, María Teresa 14.000
104. Arrospide Ugartemendía, Miren 28.000
105. Azurmendi Arrieta, Ignacio 28.000
106. Badiola Almandoz, Santiago 28.000
107. Bereciartúa Lizaso, Julia 14.000
108. Bermúdez Medina, María Luisa 14.000
109. Bercosas Amezarain, Aránzazu 14.000
110. Brun Gil, Jesús 14.000
111. Cabrejas Azcárate, Estrella 28.000
112. Ciriano Coquejo, José Francisco 14.000
113. Corthay San Martín, Jorge 14.000
114. Crespo Larrañaga, Amaya 14.000
115. Díaz García, Félix 14.000
116. Díaz Silva, José Luis 14.000
117. Echarri Ibarburu, María Angeles 14.000
118. Eizaguirre Bengoechea, Miguel 28.000
119. Eizaguirre Soraluce, Vicente 14.000
120. Falque Fernández, José M. 14.000
121. Ferreiros Tejeiro, Juan M. 14.000
122. Galiano Pérez, Sagrario 28.000
123. García Agrasán, María José 28.000
124. García Odria, María Jesús 28.000
125. Giménez García, Juana 14.000
126. Godoy Mendoza, Isabel 28.000
127. Goenaga Arancedi, Manuel 28.000
128. Gómez Lamuedra, José Luis 14.000
129. González Fernández, J. Manuel 14.000
130. González Gómez, Rafael 14.000
131. González Mellado, Ana María 14.000
132. Gurruchaga Larrarte, Concepción 28.000
133. Herrera Vera, Juan Miguel 14.000
134. Huerta Zaldúa, Adelaida 14.000
135. Iriondo Arrillaga, María Elena 28.000
136. Iruretagoyena Ariceta, María Asunción 28.000
137. Iturain Azpiroz, Juan Antonio 28.000
138. Iturripea Souto, José María 14.000
139. Larraza García, Marta 14.000
140. Lauroba Grota, Iñigo 14.000

186. *Fernández Mateos, Rosa Elena* *14.000*
187. *Gárate Larrañaga, Jaime* *14.000*
188. *Jiménez Benito, José Luis* *14.000*
189. *Rivero Simón, Luis Carlos* *14.000*
190. Rivero Simón, María Angeles 14.000
191. Robledo Calvo, María Angeles 14.000
192. Soto Torrecilla, Obdulia 14.000

Patronato «San Miguel», Irún (Guipúzcoa)

193. Arroyo Rebazas, María José 14.000
194. Eceiza Pérez, Domingo 14.000
195. Herreros Rodríguez, Juan Luis 14.000
196. Ibargoyen Martiarena, Santiago 14.000
197. Piedra Hidalgo, Fernando 14.000
198. Ugartemendía Ciganda, Juan María 14.000

Patronato «San Miguel», Legazpia (Guipúzcoa)

199. Aguirrebengoa Rousse, María Antigua 14.000
200. Calvo Méndez, Jesús María 14.000
201. Iza Usabiaga, Pedro 14.000

Patronato «San Miguel», Pasajes (Guipúzcoa)

202. Ares Santa María, Juan Francisco 14.000
203. Armentol Moraza, María Lourdes 14.000
204. Bastida Iglesias, Encarnación 14.000
205. González Zubeldia, Joaquín 14.000

Patronato «San Miguel», Rentería (Guipúzcoa)

206. Compadre Basurto, María Juncal 14.000
207. Marcos Caro, Enrique 14.000
208. Martínez Oca, Ascensión 14.000
209. Vázquez Gaztelumendi, José A. 14.000

Patronato «San Miguel», Tolosa (Guipúzcoa)

210. Díaz Jáuregui, María Izaskun 14.000
211. Elustondo Oyarzábal, Francisco 14.000
112. Esquisabel Múgica, José M. 14.000
213. Jerónimo Guerrero, María Angeles 14.000
214. Márquez Urrutichoechea, Juan P. 14.000
215. Márquez Urrutichoechea, María Angeles 14.000
216. Ollacarizqueta Cobos, José María 14.000
217. Saralegui Cornago, María Jesús 14.000

Patronato «San Miguel», Vergara (Guipúzcoa)

218. Aquizu Lazcano, Florencio 14.000
219. Aramburu Cortaberría, Julián 14.000
220. Arrese Sagasta, Juan Miguel 14.000

		Pesetas
221.	Ariznabarreta García, Miguel A.	14.000
222.	Gabilondo del Aguila, J. L.	14.000
223.	González Vicente, Andrés	14.000
224.	Guerola Pascual, María Isabel	14.000
225.	Isasmendi Azpiazu, Elena	14.000
226.	Jiménez Ajuria, José Luis	14.000
227.	Markulena Cortabarría, Miguel M.	14.000
228.	Martín Rodríguez, María Juliana	14.000
229.	Mendicute Ibaeta, Amaya	14.000
230.	Sánchez-Rico García, María Jesús	14.000
231.	Santa Cruz Chinchurreta, Milagros	14.000
232.	Solís Marrupe, Pedro	14.000
233.	Tellería López, Cristina	28.000

Patronato «San Miguel», Villafranca de Oria (Guipúzcoa)

234.	Calvo Bueno, Pedro	14.000
235.	Echarri Tabar, Alberto	14.000
236.	Elósegui Etxabe, Javier	14.000
237.	Fernández Reboiro, José A.	14.000
238.	Heras Urquía, Jesús María de las	14.000
	Total	4.169.000

HUELVA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros», Camino Real, sin número, El Campillo (Huelva)

1.	Bolaños Firt, Luisa	22.000
2.	Borrero Márquez, Miguela	22.000
3.	Carrasco Delgado, María Pilar	11.000
4.	Charneco Martín, Josefa	22.000
5.	Delgado Pascual, Ramón	8.000
6.	Domínguez Oliveras, Gloria	22.000
7.	Feliz Díaz, Clemente	22.000
8.	Fernández Jódar, Benito	22.000
9.	Fernández Jódar, José Luis	22.000
10.	Fernández Jódar, Salvador	22.000
11.	López Marín, José Luis	9.000
12.	Maestre Méndez, Domingo	22.000
13.	Lorenzo Jurado, Bella Concepción	22.000
14.	Pascual Chimeno, Antonio	22.000
15.	Torres Feria, Miguel Angel	22.000

Colegio Residencia «Sagrada Familia», carretera de Sevilla, kilómetro 636, Huelva

		Pesetas
8.	Cuello Pardo, Isabel	9.000
9.	Díez Andrés, Inés	9.000
10.	González Martínez, Consuelo	9.000
11.	Gráu Pano, María Teresa	9.000
12.	Llamas Baquedano, Encarnación	9.000
13.	Martínez Aladrén, Jacinta	9.000
14.	Miñes Diago, Rosa María	9.000
15.	Moreno Utrilla, Josefina	9.000
16.	Pedraza Heredia, Azucena	9.000
17.	Pedraza Heredia, Rosa María	9.000
18.	Rontome Felipe, Natividad	9.000
19.	Sola Marco, María Gloria	9.000
20.	Vicario Benito del Valle, María Angeles	9.000
	Total	168.000

JAÉN

Centro de Formación Profesional «Santa María de la Esperanza (ANIC), calle Recogidas, 11, Jaén

1.	Abolagia Olivas, Fernando	14.000
2.	Cañadas Morillas, Rafael	14.000
3.	Castro Moya, Antonio	14.000
4.	Cortés Moreno, Antonio	14.000
5.	Daoiz Almazán, Rafael	14.000
6.	Díaz Peinado, Rosa María	14.000
7.	González Martínez, Luis	14.000
8.	Gutiérrez Asensio, Antonio	14.000
9.	Jiménez Carrascosa, Rodrigo	14.000
10.	Martínez Arcos, Fernando	14.000
11.	Martínez López, Rosario	14.000
12.	Molina Galán, Soledad	14.000
13.	Pérez Peinado, Manuela	14.000
14.	Sánchez Cruz, José	14.000
15.	Serrano Carmona, Manuel	14.000
16.	Sutil Soler, María del Pilar	14.000
17.	Torre Castro, Pedro de la	14.000
18.	Torres Saavedra, Isabel	14.000
19.	Vera Pulido, Francisco	14.000

Colegio Psicopedagógico «Virgen de Linarejos», calle Iglesia, 3, Linares (Jaén)

20.	Beneito Maestra, José	11.000
21.	Beneito Maestra, Juan	11.000
22.	Caballero Marín, Manuel	11.000
23.	Campos Granero, Miguel	11.000
24.	Casas Collado, Francisco	11.000

16. Alonso Contreras, Manuel ..... 22.000 25. Casas Gálvez, José 5.000

carretera de Sevilla, kilómetro 636. Huelva

16.	Alonso Contreras, Manuel	22.000
17.	Alonso Contreras, Miguel	22.000
18.	Beato Lobo, María del Carmen	8.000
19.	Caro Ramos, Antonio	8.000
20.	Castilla Mures, José Antonio	8.000
21.	Coronel Hilazo, Diego	22.000
22.	Domínguez Castilla, Manuela	8.000
23.	Domínguez Martínez, María Josefa	22.000
24.	Donoso Irene, Sebastián	8.000
25.	Fernández Casildo, José Tomás	8.000
26.	García Díaz, Cristóbal	22.000
27.	Garrido Martín, Adela	22.000
28.	Gómez Rodríguez, Josefa	8.000
29.	Iglesias Soltero, Manuela	8.000
20.	Maestre Garrido, Martín	8.000
31.	Martínez Sánchez, Enrique	8.000
32.	Moro Moro, José Luis	8.000
33.	Olivac Cáceres, Manuel	22.000
34.	Orta Cruz, Mercedes	8.000
35.	Palacios Moreno, Antonio	8.000
36.	Pérez Real, Montemayor	22.000
37.	Ramírez López, José	22.000
38.	Robles Díaz, María del Carmen	22.000
39.	Rodríguez Barranca, Andrés	8.000
40.	Rodríguez Rodríguez, Francisca	22.000
41.	Rojas Silvera, María Dolores	8.000
42.	Romero Camacho, José Dolores	22.000
43.	Vázquez Vázquez, Carmelo	22.000
44.	Zapata González, Concepción	8.000
	Total	706.000

HUESCA

Colegio Nacional «San Juan de la Peña», Jaca (Huesca)

1.	Añaños Artero, Lourdes	6.000
2.	Estallo Moros, Joaquín	6.000

Colegio Nacional «Juan XXIII», Fraga, 1, Huesca

3.	Pisa Nasarre, José Luis	6.000
4.	Pisa Nasarre, Miguel Angel	6.000

Centro «Nuestra Señora de las Nieves», Felipe V, 1, Canfranc (Huesca)

5.	Ascaso Sus, María Jesús	9.000
6.	Bailo Calonge, María Rosario	9.000
7.	Bosque Sierra, Teresa	9.000

23. Campos Granero, Miguel 11.000
24. Casas Collado, Francisco 11.000

25.	Casas Gálvez, José	5.000
26.	Castaño Bolívar, Francisco	11.000
27.	Estrella González, Encarnación	5.000
28.	González Almansa, Juana	11.000
29.	González Jiménez, Isabel	11.000
30.	Guardia Alhambra, José	11.000
31.	Lorite Marín, Luis	11.000
32.	Macario Núñez, Petra	5.000
33.	Martínez Fuentes, José	11.000
34.	Martos Virgil, José	11.000
35.	Moreno González, Juan	11.000
36.	Palomares García, Juan	11.000
37.	Palomares Sevilla, Juan	11.000
38.	Pardo Delgado, Bernardo	11.000
39.	Porras Villar, Antonio	5.000
40.	Rascón Reyes, Catalina	22.000
41.	Rivero Granero, Gregorio José	11.000
42.	Serrano Andrés, José	11.000
43.	Soriano Pla, Francisco	5.000

Centro de Educación Especial para Deficientes del Lenguaje, calle Obispo Arquellada, 2, Jaén

44.	Gutiérrez Castro, Antonia	19.000
45.	Lorente Fuentes, Jesús	19.000
46.	Lorente Fuentes, Rafael	19.000
47.	Peña Feligreras, Antonio	19.000
48.	Pereira García, Antonio	19.000
49.	Pereira García, Ramón	19.000
50.	Torre Molina, Francisco José de la	19.000
51.	Yeguas Otiñar, María Antonia	33.000

Colegio Especial Audiovisual «Ramón Calatayud», calle Sevilla, sin número, Jaén

52.	Caballero Cruz, María Carmen	11.000
53.	Cañada García, Carmen	11.000
54.	Collado Conde, Santiago J.	14.000
55.	García Armenteros, Manuel J.	14.000
56.	Martos Vico, J. Fernando	11.000
57.	Martos Vico, María Dolores	11.000
58.	Ortiz Narváez, Juan	11.000

Instituto Psico-Pedagógico «Virgen de la Capilla», carretera de Circunvalación, sin número, Jaén

59.	Aguayo Cabrera, Juan	22.000
60.	Alonso Rubio, Emilio	5.000
61.	Aliaga Camafort, Manuel	22.000
62.	Bedmar Narváez, Francisco	22.000
63.	Cabrera López, Eugenio	22.000
64.	Caparrós Quintero, Antonio	22.000

		Pesetas
65.	Caparrós Quintero, Manuel	22.000
66.	Chica Molina, Juan Manuel	5.000
67.	Cobo Fernández, Rosario	5.000
68.	Cuadra Liro, María Luisa de la	5.000
69.	Francés Consuegra, J. Jesús	5.000
70.	García Delgado, J. Angel	5.000
71.	González López, Mercedes	5.000
72.	Guerrero Cubillo, Jesús	22.000
73.	Gutiérrez de Castro, Rafael	5.000
74.	Hinarejos López, José Luis	22.000
75.	Imedio Luengo, Abraham	22.000
76.	López García, José	22.000
77.	López Jara, Patrocinio	5.000
78.	Marchal Extremera, Diego	22.000
79.	Marín Ruiz, José Luis	22.000
80.	Martínez Martínez, Salvio	22.000
81.	Martínez Palacios, Asunción	22.000
82.	Medina Araque, Pablo	22.000
83.	Molina Delgado, José	22.000
84.	Moreno Cordero, Fernando	22.000
85.	Moreno Garrido, Adela	22.000
86.	Navarro Sánchez, J. Carlos	22.000
87.	Ortega López, Antonio	22.000
88.	Padilla Jiménez, Daniel	22.000
89.	Patón Parra, Juan	22.000
90.	Peinado García, Antonio	22.000
91.	Peinado García, Manuel	22.000
92.	Peinado García, Rafael	22.000
93.	Pérez Beltrán, Francisco	5.000
94.	Pérez Blanca, Francisco	22.000
95.	Rayo González, Rafael	22.000
96.	Robles Ramos, José Antonio	22.000
97.	Rodríguez Jiménez, Miguel	22.000
98.	Rodríguez Mercado, Manuel	5.000
99.	Santiago Bolívar, Eusebio	22.000
100.	Sarmiento García, Luis	22.000
101.	Sobrado Llera, Jesús	5.000
102.	Talavera de la Torre, Juan M.	5.000
103.	Torres Talavera, Ascensión	22.000
104.	Villén Bermúdez, Manuel	22.000
	Total	1.551.000

LEÓN

Centro de Educación Especial «Niño Jesús»
ASPRONA Julio del Campo, 9. León

		Pesetas
	Centro de Educación Especial «Asprona», Grupo Escolar «Sur», Villablino (León)	
49.	Alvarez Torres, Agustín	14.000
50.	Remior Alonso, Luis Angel	11.000
51.	Vega Rodríguez, Emilia	14.000
	Colegio «San Cayetano», carretera de Carvajal, sin número, León	
52.	Alvarez Prado, José Manuel	28.000
53.	Fernández Alonso, María Rocio	28.000
54.	Fernández Sastre, María Jesús	28.000
55.	Fernández Sastre, José Luis	28.000
56.	Gómez García, Julián	28.000
57.	Gómez Martínez, Juan Daniel	28.000
58.	Gómez Martínez, Luis	28.000
59.	Goyarres Serra, Enrique	28.000
60.	Toral Martínez, Vicente	28.000
61.	Yáñez Falagán, María Carmen	28.000
	Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», el Parque, sin número León	
62.	Alonso Argueyo, Quintiliano	28.000
63.	Aranzábal Vilella, María Luisa	28.000
64.	Alonso Bailez, Marcelo	28.000
65.	Alonso Novo, Laurentino	28.000
66.	Alonso Pérez, María Mar	28.000
67.	Alvarez Alvarez, P. Miguel	28.000
68.	Alvarez Berciano, Pilar	28.000
69.	Alvarez Crespo, J. Javier	28.000
70.	Alvarez Franco, Gregorio	28.000
71.	Alvarez Franco, Milagros	28.000
72.	Alvarez Franco, José Luis	28.000
73.	Alvarez García, Aránzazu	28.000
74.	Argayo Alvarez, Emilia	28.000
75.	Barrientos Fernández, María Teresa	28.000
76.	Benavides Gallego, Carmen	28.000
77.	Blas Balbuena, Juan Manuel de	28.000
78.	Bragado Carazo, Carmen	28.000
79.	Cano Pérez, Rafael	28.000
80.	Carlón Pérez, María	11.000
81.	Cuesta Fernández, J. Alberto	28.000
82.	Fernández Caballero, Vidal	28.000
83.	Fernández Fernández, J. José	28.000
84.	Fernández Fernández, Remigio	28.000
85.	Fernández Merayo, María Milagros	28.000
86.	Ferreras González, Ana	28.000
87.	Gago Lombardía, Manuela	28.000

1.	*Acevedo Iglesias, María Manuela*	*11.000*
2.	*Argüelles Campo, Leonardo*	*11.000*
3.	*Blanco Alonso, María Carmen*	*11.000*
4.	*Blanco Sandoval, Oscar Luis*	*11.000*
5.	*Bujarín Alonso, Emilio*	*11.000*
6.	Candanedo Pinto, Juan José	11.000
7.	Caso Fernández, María	11.000
8.	Fernández García, Eusebio	11.000
9.	Ferreras López, Santiago	11.000
10.	García Blanco, Javier Roberto	11.000
11.	García González, María Angeles	11.000
12.	García González, María Nieves	11.000
13.	García Rodríguez, María Concepción	11.000
14.	García Velasco, Juan Ramón	11.000
15.	González Anta, Enrique	11.000
16.	Gutiérrez Fernández, Amando	11.000
17.	Gutiérrez Martínez, María Angeles	11.000
18.	Jiménez Reyero, José Manuel	11.000
19.	Manceñido González, María Elisa	11.000
20.	Martínez Muñoz, Alfonso	11.000
21.	Merino Carnero, José Luis	11.000
22.	Morán González, María Elena	11.000
23.	Ordás Ferrero, María Pilar	11.000
24.	Pardo Martínez, Angel	11.000
25.	Polanco Antolín, José Alberto	11.000
26.	Porto Ornazábal, Fidel	11.000
27.	Poza Rodríguez, María Antonia	11.000
28.	Pulgar Rodríguez, Margarita	11.000
29.	Red Martínez, Alejandro	11.000
30.	Redondo de la Iglesia, María Soledad	11.000
31.	Regueras Ramos, José Félix	11.000
32.	Rojano Múguez, Mercedes	11.000
33.	Romero Quintana, José María	11.000
34.	Valbuena Sarañana, Fernando	11.000
35.	Salgado Vega, Daniel	11.000
36.	Sánchez López, Carmen Elisa	11.000

Centro de Educación Especial «Asprona», Cistierna (León)

37.	Coronado Jiménez, Antonia	14.000
38.	Coronado Jiménez, Juan	14.000
39.	Félix Haro, Domingo	11.000
40.	Fuentes Rodríguez, Mercedes	14.000
41.	García García, María Belén	14.000
42.	García Rodríguez, Margarita	11.000
43.	González Balbuena, María Teresa	11.000
44.	Martín González, Raquel	14.000
45.	Rodríguez Pérez, Juan José	11.000
46.	Rodríguez Toribios, Angel	11.000
47.	Rodríguez Toribios, Aurelia	11.000
48.	Valdeón Lera, Emiliano	11.000
88.	*García Andrés, Benjamín*	*28.000*
89.	*García Fuertes, María Teresa*	*28.000*
90.	*García García, María Dolores*	*28.000*
91.	*García González, Remigio*	*28.000*
92.	*García Guerra, Miguel*	*28.000*
93.	González Gómez, José Luis	28.000
94.	González del Valle, Eliseo	28.000
95.	Gordón García, Santiago	28.000
96.	Gorgojo Rodríguez, Blanca	28.000
97.	Juan Franco, María Candelas	28.000
98.	Lanero Arias, Juan Ramón	28.000
99.	López Sánchez, María Berta	28.000
100.	Llamazares Vega, Nemesia	28.000
101.	Marcos Fierro, Esther	28.000
102.	Marcos Reyero, Teresa	28.000
103.	Martínez Fernández, María Elvira	28.000
104.	Nieto Fernández, Juan Carlos	28.000
105.	Pacho de Lucas, Rosario	28.000
106.	Pellitero Calleja, Marcial	28.000
107.	Pérez García, José Luis	28.000
108.	Pérez López, Araceli	28.000
109.	Pinto García, Claudio	28.000
110.	Posada Fernández, Lorenzo	28.000
111.	Quintanilla González, Blas	28.000
112.	Reguera Rodríguez, Ascensión	28.000
113.	Riesco Vicente, José Aníbal	28.000
114.	Rodríguez Peláez, Milagros	11.000
115.	Rodríguez Ruido, José Julián	11.000
116.	Rodríguez Velasco, Isabel	28.000
117.	San Juan Láiz, Margarita	28.000
118.	Seco Sánchez, María Carmen	28.000
119.	Solís Lombó, Josefa	28.000
120.	Tejerina Rey, María Gemma	28.000
121.	Ugidos Ferrero, Tomás	28.000
122.	Viejo García. Purificación	28.000
123.	Zubizarreta Aldai, Miguel	28.000

Colegio de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia», carretera Puebla de Sanabria, 6, Astorga (León)

124.	Acebes Migueles, María Carmen	14.000
125.	Acebes Migueles, María Camino	14.000
126.	Ajenjo Blanco, Manuel Oscar	28.000
127.	Alegre García, José Antonio	28.000
128.	Alegre Sutil, Clemente	28.000
129.	Alonso Díaz, Fernando	28.000
130.	Alonso Infantes, Manuel	28.000
131.	Alvarez Alvarez, Antonio	28.000
132.	Alvarez García, Dionisio	28.000
133.	Alvarez González, Tomás	28.000
134.	Alvarez Lombardía, Bernardo	28.000

		Pesetas
135.	Alvarez López, Esteban	28.000
136.	Arias Martínez, Tomás	28.000
137.	Arias Suárez, Jesús	28.000
138.	Arteaga Reinoso, Jesús	28.000
139.	Becerro Fraile, Roberto	14.000
140.	Blanco Pascual, Jesús	28.000
141.	Blanco Pascual, Porfirio	28.000
142.	Callejo Abad, Luis	14.000
143.	Carnero Rodríguez, C. Javier	28.000
144.	Carpintero Prieto, Serafín	28.000
145.	Castellanos Calvo, Marcelo	28.000
146.	Cordero Ramos, Amado	11.000
147.	Cubero Fernández, José Luis	28.000
148.	Díez González, Angel	28.000
149.	Dios Díez, José María de	28.000
150.	Domínguez Sevilla, Manuel Antonio	14.000
151.	Escobar García, José	28.000
152.	Estévez Delgado, Emilio	14.000
153.	Feijoo Yusto, José Manuel	28.000
154.	Fernández Alvarez, Angel	28.000
155.	Fernández Cabero, José Luis	28.000
156.	Fernández Fernández, Efisio	28.000
157.	Fernández Fernández, Ramiro	28.000
158.	Fernández Larrán, Teodoro	28.000
159.	Fernández Martínez, Rafael	28.000
160.	Fernández Pellitero, José Ignacio	14.000
161.	Fernández Robles, Juan José	28.000
162.	Fernández Trapote, Primitivo	28.000
163.	Fuente Rodríguez, Baldomero	28.000
164.	Fuentes Cantón, Aquilino	28.000
165.	Gallego López, Miguel	28.000
166.	García Alvarez, Severino	11.000
167.	García Cordero, Andrés Pedro	28.000
168.	García García, María Carmen	11.000
169.	García Martínez, Aureliano	14.000
170.	García Rubio, Vicenta	14.000
171.	Giráldez Alvarez, Octavio	28.000
172.	Gómez del Agüero Gallego, Enrique	28.000
173.	González Abad, Miguel	28.000
174.	González Fernández, Ramón	28.000
175.	González Suárez, José Antonio	14.000
176.	Gutiérrez Barrado, Jesús	28.000
177.	Herrero Moratiel, Manuel	28.000
178.	Giménez Pérez, Salvador	28.000
179.	Lobo Barrero, Santiago	14.000
180.	López de la Cuesta, Manuel	14.000
181.	López González, Esperanza	14.000
182.	López González, Gregorio	28.000
183.	López Pérez, Nicasio	28.000
184.	Lozano Lozano, César	28.000

		Pesetas
231.	Campo Rodríguez, Angel del	28.000
232.	Campo Rodríguez, Casimiro del	28.000
233.	Carcedo Gutiérrez, Francisco	28.000
234.	Carrera Morillo, María Antolina	28.000
235.	Casado González, Longinos	28.000
236.	Castro Cerdán, Herminio	28.000
237.	Cazón Casado, Eleuterio	28.000
238.	Celadilla Martínez, Rosa María	28.000
239.	Cepeda Rojo, María Angeles	28.000
240.	Cepeda Rojo, María Nieves	28.000
241.	Cerezales Moruiz, Carmen	28.000
242.	Corral Marqués, Severino	28.000
243.	Crespo Alaiz, Miguel Angel	28.000
244.	Díez Suárez, José	28.000
245.	Felipe González, Aurea	28.000
246.	Fernández Arias, Raquel	28.000
247.	Fernández Fernández, Filomena	28.000
248.	Fernández Fernández, Maximiliana	28.000
249.	Ferrero Casado, Luis	28.000
250.	Ferrero Martínez, Vicente	28.000
251.	Ferrero Nogalego, Josefa	28.000
252.	Flor Suárez, Juana de la	28.000
253.	Fraile Galende, Ana	28.000
254.	Fuente Polanco, Ignacio	28.000
255.	García Abril, Aurora	28.000
256.	García García, Ignacio	28.000
257.	García García, Juan José	28.000
258.	García López, José Ramón	28.000
259.	García Rodríguez, José Manuel	28.000
260.	García Valdés, Avelino	28.000
261.	Gómez Vázquez, Francisco Javier	28.000
262.	González Alonso, Rosa María	28.000
263.	González León, Juan José	28.000
264.	Guerrero Martínez, Juan Manuel	28.000
265.	Fernández Pisa, Rosa María	28.000
266.	Herrero Lorenzana, Antonio	28.000
267.	Jáez Merayo, Manuel	28.000
268.	Laguna Domínguez, Pascual	28.000
269.	Lobato Mayo, Francisco Manuel	28.000
270.	López Cachón, Carlos	28.000
271.	Lorenzo Crespo, Eduardo	28.000
272.	Maceda López, María Concepción	28.000
273.	Manga González, Fernando	28.000
274.	Manga González, Juan Carlos	28.000
275.	Manga González, Raúl	28.000
276.	Manzano Leal, Manuel	28.000
277.	Marrón López, Gregoria	28.000
278.	Martín Hernández, Angel	28.000
279.	Martín Mateos, Juan Matías	28.000
280.	Martínez Franco, Pablo	28.000

183. López Pérez, Nicasio 28.000
184. Lozano Lozano, César 28.000
185. Martínez Fernández, Valentín 14.000
186. Martínez Martínez, María Angela 14.000
187. Martínez Martínez, María Jesús 14.000
188. Martínez Martínez, María Rosario 14.000
189. Martínez Martínez, María Teresa 14.000
190. Martínez Pérez, Manuel 14.000
191. Martínez Rodríguez, Luis Jesús 28.000
192. Mata Fernández, José 28.000
193. Medina Fernández, Daniel 28.000
194. Merino Ruiz, José Luis 28.000
195. Miranda González, Eduardo 28.000
196. Morán Guerra, Benjamín 28.000
197. Omaña Almarza, Luis 28.000
198. Panizo Marcos, José Luis 28.000
199. Paz Fernández, María Jesús de 14.000
200. Pérez García, Victorino 11.000
201. Pérez Seco, Donino 11.000
202. Pozo Rodríguez, Eulogio 28.000
203. Prieto Juan, Angel 28.000
204. Prieto Prieto, José Mario 28.000
205. Rodríguez Tejerina, Teófilo 28.000
206. Sánchez Valladares, José Manuel 28.000
207. Sastre Sastre, José María 28.000
208. Seijas Santos, Montserrat 14.000
209. Sutil Castellanos, Froilán 28.000
210. Testón Cenador, José Luis 28.000
211. Vega Domínguez, Constantino 14.000
212. Vega Pla, Florencio 11.000
213. Vega Villalibre, María Socorro 14.000
214. Vidal de la Torre, Enrique 28.000
215. Yerpes Megino, Miguel Angel 28.000

Colegio Provincial de Sordos «Fray Pedro Ponce de León», carretera de Sanabria, sin número, Astorga (León)

216. Aguado Alvarez, María Mercedes 28.000
217. Alaiz Díez, Sixto 28.000
218. Alonso Martín, Purificación 28.000
219. Alonso Martínez, Francisco 28.000
220. Alvarez García, María Pilar 28.000
221. Alvarez Palmier, Saturnino 28.000
222. Ampudia Carbajo, Dominga 28.000
223. Ares Calvo, Eloína 28.000
224. Arias Alvarez, Eugenia 28.000
225. Barrio del Río, Angel José del 28.000
226. Blanco Barciela, Antonia 28.000
227. Blanco López, Eugenia 28.000
228. Moyano López, María Carmen 28.000
229. Campo Dorado, Emilio 28.000
230. Cañón Reguera, Luis Jesús 28.000
278. Martín Hernández, Angel 28.000
279. Martín Mateos, Juan Matías 28.000
280. Martínez Franco, Pablo 28.000
281. Martínez González, Francisco 28.000
282. Martínez Sastre, Baldomero 28.000
283. Nozal Díez, José Manuel 28.000
284. Páez Pérez, Josefa 28.000
285. Paniagua Redondo, Gabriel 28.000
286. Payero Sánchez, Pedro Antonio 28.000
287. Payero Sánchez, Pilar Carolin 28.000
288. Pérez de la Cal, Gerardo 28.000
289. Pérez González, José 28.000
290. Pérez Oblanca, Marina 28.000
291. Prada Fernández, Josefa 28.000
292. Prado Sánchez, Miguel Angel de 28.000
293. Prieto Gutiérrez, Abel 28.000
294. Quintana Quintana, María Gloria 28.000
295. Quiroga Pérez, Juan Manuel 28.000
296. Ramos Lombó, María Rosario 28.000
297. Río Sánchez, Pascual de 28.000
298. Rivera Torre, Severina 28.000
299. Rodríguez Alvarez, María Jose 28.000
300. Rodríguez Oviedo, José Luis 28.000
301. Rodríguez Rodríguez, Emilia 28.000
302. Rodríguez Rodríguez, Fernando 28.000
303. Rodríguez Rodríguez, Julián 28.000
304. Ruiz Aguado, Luis Fernándo 28.000
305. Sánchez Alvarez, María Excelsina 28.000
306. Sánchez Paz, Ramón 28.000
307. San Juan España, Manuel 28.000
308. Santos Maldonado, María Teresa 28.000
309. Serrano Serrano, Rosalía 28.000
310. Teijelo Amigo, María Carmen 28.000
311. Teijelo Amigo, José 28.000
312. Uña Acedo, María Concepción 28.000
313. Valcarce Fernández, Francisco J. 28.000
314. Valle Berjón, María Rosa 28.000
315. Vega Carnero, Dionisia 28.000
316. Velasco Otero, José 28.000
317. Velasco Otero, Julio 28.000
318. Viforcos Hernández, María Teresa 28.000

Total 7.583.000

LÉRIDA

Centro Institución «Esperanza» «La Bordeta», Lérida

1. Altarriba Oliva, María Soledad 28.000
2. Aubia Esquerda, Mercedes 11.000
3. Badías Morros, Jaime 28.000
4. Batlle Torreguitart, Lorenzo 11.000

		Pesetas
5.	Bayona Begué, José Antonio	28.000
6.	Camón Soldevilla, José Antonio	28.000
7.	Castro Hidalgo, Juan	11.000
8.	Closa Pons, Nieves	11.000
9.	Cobos Montilla, Antonio	11.000
10.	Coll Binefa, María Carmen	28.000
11.	Corti Aguilera, José María	28.000
12.	Del Pozo Jiménez, José	11.000
13.	Fábregas Daudén, Gaspar	28.000
14.	Farré Arjona, Salvador	28.000
15.	Jiménez Navarro, Alfonso	28.000
16.	López Hinojo, María Francisca	11.000
17.	Más Badía, Rosario	28.000
18.	Masip Guiú, Montserrat	28.000
19.	Moya Travé, José	11.000
20.	Oromí Solsona, Montserrat	28.000
21.	Perelló Verdú, Antonio	28.000
22.	Pérez Martín, Francisco	28.000
23.	Piqué Llovera, José	28.000
24.	Plana Aleu, Ana María	11.000
25.	Pujola Orobia, Josefa Nuria	11.000
26.	Robles Navarro, Ramona	11.000
27.	Rodríguez Ris, Juan	28.000
28.	Sanmartín Sanmartín, Laura	11.000
29.	Serramona Farreny, Santiago	28.000
30.	Sinfreu Caselles, José	28.000
31.	Solá Blázquez, José Miguel	11.000
32.	Viles Jordana, Esperanza	28.000

Centro de Trabajo «Casa Nostra», Sudanell (Lérida)

33.	Abad Pelegrí, Clementina	28.000
34.	Dalmau Torres, Víctor	11.000
35.	Rodes Reyes, Luis	28.000
36.	Villaplana Cuito, Ramón	28.000
	Total	770.000

LOGROÑO

Centro de Educación Especial «Los Angeles», avenida de Ronda, 24 y 26, Logroño

1.	Arancón Prieto, Emilio	8.000
2.	Argote Crespo, J. Francisco	8.000
3.	Argote Crespo, Juan José	8.000
4.	Barquín Ventosa, Javier	8.000
5.	Caballero Fernández, Trinidad	8.000

		Pesetas
53.	García Ibáñez, Antonio	22.000
54.	García Ibáñez, Jesús	22.000
55.	Gómez García, Maximiano	22.000
56.	González Metola, Domingo A.	22.000
57.	González Metola, Eloy	22.000
58.	Marca Ortuño, María Fabiola	22.000
59.	Miguel Martínez, Juana María	22.000
60.	Miguel Martínez, María Teresa	22.000
61.	Miguel Martínez, Vitores	22.000
62.	Rincón González, María Yolanda	22.000
63.	San Servando Calvo, María Sagrario	22.000
64.	Santa María Martínez, Margarita	22.000
65.	Soldevilla Zaracaín, Javier	22.000
	Total	898.000

LUGO

Hogar-Escuela «Santa María», ronda General Primo de Rivera, sin número, Lugo

1.	Ares Carracedo, María Delfina	28.000
2.	Ben Chao, María Luz	28.000
3.	Brañas Rodríguez, María Carmen	28.000
4.	Campo Arias, María Elodia	28.000
5.	Díaz Méndez, María Dolores	28.000
6.	Fernández Lestao, María Angeles	28.000
7.	Fernández Rey, Jovita	28.000
8.	García Alvarez, Ermitas	28.000
9.	González Seoane, María Jesús	28.000
10.	Lombardero Rico, Paz	28.000
11.	López Ferriero, Purificación	28.000
12.	López González, María del Mar	28.000
13.	López Somoza, Rosalía	28.000
14.	Martínez Pérez, María Paz	28.000
15.	Meitín Suárez, Isabel	28.000
16.	Mesa Fernández, María Jesús	28.000
17.	Moreno Devesa, Soledad	28.000
18.	Muiña Alvarez, María Luz	28.000
19.	Núñez Ferreiro, María Jesús	28.000
20.	Otero Peña, María Luisa	28.000
21.	Paz Montenegro, Herminia	11.000
22.	Pereira Balado, María Carmen	28.000
23.	Vázquez Fernández, Milagros	28.000

Centro Especializado de la Diputación, Diputación, sin número, Lugo

24.	Couso Fernández, Donino	28.000
25.	López Casteño, Mercedes	28.000

6.	Calvo López, Pedro Javier	8.000
7.	Corbí Morales, Benjamín	8.000
8.	Díez Andrés, María Teresa	22.000
9.	Galdámez Bermejo, J. Antonio	8.000
10.	García Domínguez, Jesús	8.000
11.	Gómez García, María Pilar	8.000
12.	Hernando Navaridas, Vicente	22.000
13.	Lasota Martínez, Francisca	8.000
14.	López-Gil Azcárate, Francisco Javier	8.000
15.	López López, Fernando	8.000
16.	Manzanares Gómez, José Luis	8.000
17.	Marín Jalón, José Luis	8.000
18.	Martínez Calvo, María Visitación	8.000
19.	Mendizábal Bueno, María Ignacia	8.000
20.	Miguel Ortiz, Angel	8.000
21.	Ochagavia Cámara, María Pilar	8.000
22.	Ortigosa Hernández, María Angeles	22.000
23.	Otero Bazo, Angel	8.000
24.	Otero Bazo, Yolanda	8.000
25.	Pajares Fernández, Rodolfo	8.000
26.	Peña Arciniega, José Ramón	8.000
27.	Peña Pérez, María Jesús	8.000
28.	Pérez Martínez, Jesús Manuel	8.000
29.	Rodrigo Martínez, María Pilar	8.000
30.	Rojo Ochoa, Albino	22.000
31.	Roldán Ezquerro, Noemí	8.000
32.	Roldán Ezquerro, Sonia	8.000
33.	Ros Barrenechea, Ricardo	8.000
34.	Rueda Calavia, Manuel	8.000
35.	Sáenz López de Calle, Francisco	22.000
36.	Sáenz Moreda, Antonio	8.000
37.	Sánchez Sánchez, José Alberto	8.000
38.	San Martín Lacalle, María Jesús	8.000
39.	Santa San Martín, Felisa	8.000
40.	Teruel Blanco, Miguel Angel	8.000
41.	Ugarte Tubia, José Antonio	8.000
42.	Velasco Ochoa, Angel	22.000
43.	Yerro Arrea, José Luis	8.000

Escuelas de Subnormales y Sordomudos del «Hogar Provincial», calle Marqués de Murrieta, 76, Logroño

44.	Abalos Pérez, María del Carmen	22.000
45.	Altuzarra Cámara, José María	22.000
46.	Aransay Crespo, Florentina	22.000
47.	Argaiz Argaiz, Alfonso Vidal	22.000
48.	Argote García, María Victoria	22.000
49.	Asensio Navaridas, Javier	8.000
50.	Del Prado Escudero, Carolina	22.000
51.	Díaz San Martín, María Carmen	22.000
52.	Galilea León, Santos	22.000
53.	Martín Dalmeira, Ramón	14.000
54.	Martín Dalmeida, Sebastián	14.000
55.	Vázquez Rodríguez, Diego	14.000

Centro de Educación Especial de «Castro de Riberas de Lea», Castro de Rey (Lugo)

56.	Albelairas Lorenzo, Luis	28.000
57.	Fernández López, César	28.000
58.	Camba Prieto, María Carmen	28.000
59.	Casas Blanco, Fátima	28.000
60.	Ferreiro Capón, Andrés	28.000
61.	Ferreiro Capón, Isabel	28.000
62.	Fraiz Parga, Eludina	28.000
63.	García Castro, Jesús	28.000
64.	González Núñez, Antonio	28.000
65.	Navarro Navarret, María Nelly	28.000
66.	Otero Arias, Luisa	28.000
67.	Rodríguez Bello, Eladio	28.000
68.	Vázquez Carregal, José	28.000
69.	Vilas Vila, José Ramón	28.000

Colegio Nacional «Las Mercedes», Montirón, sin número, Lugo

70.	Geada Pumares, Antonio	22.000
	Total	1.139.000

MADRID

Instituto Municipal de Educación, Mejía Lequerica, 21, Madrid

1.	Abril Jiménez, María Mar	5.000
2.	Agueda Martín, Alonso	5.000
3.	Alameda Cecilia, Dolores	5.000
4.	Albacete Sierpes, María Mar	5.000
5.	Alcaide Martínez, Carmen	5.000
6.	Alcolea Ríos, Victoriano	5.000
7.	Antón Guijarro, Antonia	5.000
8.	Aragón Hidalgo, Miguel A.	5.000
9.	Ardavín Sáez, J. Manuel	5.000
10.	Arisqueta Laguna, J. Carlos	5.000
11.	Arribas Andrés, Amadeo	5.000
12.	Artero Lozano, Mercedes	5.000
13.	Ayuso López, Sara	5.000
14.	Azañón Muñoz, Paloma	5.000
15.	Barea García, Carmen	5.000
16.	Benito Martín, Luz	5.000
17.	Bermúdez García, Angel	5.000
18.	Bravo Arroyo, J. Luis	5.000

		Pesetas
19.	Buenaventura Garrido, Antonio	5.000
20.	Campos Robles, Felipe	5.000
21.	Cañizares Ruiz, José María	5.000
22.	Carballo Gateli, Juan J.	5.000
23.	Cejudo Cobos, Teresa	5.000
24.	Chad Hermida, Tomás	5.000
25.	Clemente González, Pedro	5.000
26.	Delgado Gancedo, José	5.000
27.	Díaz Sánchez, Angeles	5.000
28.	Escobar Gallego, José	5.000
29.	Escudero Alvarez, Manuel	5.000
30.	Feijoo Hernández, Julio	5.000
31.	Ferriz Giménez, J. Antonio	5.000
32.	Flores Rodríguez, F. Javier	5.000
33.	Fontela Fraile, J. Luis	5.000
34.	Francisco Palomero, Ascensión	5.000
35.	García Jiménez, Pilar	5.000
36.	García Lechón, Antonio	5.000
37.	García Pérez, Angel	5.000
38.	García Pérez, Lourdes	5.000
39.	García Pérez, Violeta	5.000
40.	García Rubio, José	5.000
41.	García Rubio, Pedro	5.000
42.	Garrido Alvarez, Carmen	5.000
43.	Gil Afán, Rafael	5.000
44.	Gil López, Mercedes	5.000
45.	Gila Pérez, Almudena	5.000
46.	Cisneros Moya, Vicente	5.000
47.	Gómez Fernández, Paz	5.000
48.	Gómez Valenzuela, J. Ignacio	5.000
49.	Gómez Zamorano, J. Francisco	5.000
50.	González Ponce de León, Manuela	5.000
51.	González Vinuesa, Feliz	5.000
52.	Gonzalo Alvarez, Angel	5.000
53.	Gonzalo Alvarez, María Luisa	5.000
54.	Gustín de Muñoz, Angeles	5.000
55.	Iruela Colombrí, J. Francisco	5.000
56.	Jiménez Garica, Carlos	5.000
57.	Jiménez Márquez, José	5.000
58.	Klett Reig, Milagros	5.000
59.	Labarra López, Nieves	5.000
60.	Leal Alvarez, Angel	5.000
61.	Lopesino Rueda, Angel	5.000
62.	López Obispo, L. Fernando	5.000
63.	López García, Rodrigo	5.000
64.	López Martínez, Antonia	5.000
65.	López Sánchez, Rocío	5.000
66.	Maestre Fuentes, Pedro	5.000
67.	Mancha Ratamar, Antonio	5.000

		Pesetas
	Colegio «La Purísima», Castillo de Uclés, 24, Madrid	
117.	Abúndez Gómez, María Carmen	33.000
118.	Alvarez García, María Antonia	33.000
119.	Alcalá Fernández, Esther	33.000
120.	Arias Alvarez, Begoña	11.000
121.	Arranz Hernanz, María Pilar	11.000
122.	Arrojo Montesino, María Carmen	28.000
123.	Ballesteros García, María Pilar	28.000
124.	Barquero González, Carmen	28.000
125.	Barquero González, Pilar	28.000
126.	Barreiro Rodríguez, A. Pilar	28.000
127.	Benítez Parralejo, María Herminia	28.000
128.	Berlanga Cañeztro, María Carmen	15.000
129.	Briosa Montaner, María Teresa	28.000
130.	Briosa Montaner, María Soledad	28.000
131.	Cabrera Salamanca, María Luisa	28.000
132.	Calvo Bartolomé, María Carmen	28.000
133.	Camuñas García, María Carmen	28.000
134.	Cano García, Ana María	28.000
135.	Carmona Alcalá, María Jesús	28.000
136.	Cortés Ríos, Felisa	28.000
137.	Corroto Rodríguez, Nicolasa	28.000
138.	Cruzado Fernández, Yolanda	28.000
139.	Chamorro Novillo, Clara María	28.000
140.	Díaz Maroto Maqueda, Manuela	28.000
141.	Díaz Rodríguez, Juana	28.000
142.	Díaz Rodríguez, María Leonor	28.000
143.	Durán Luján, María Concepción	28.000
144.	García Carrero, Constantina	28.000
145.	García Municio, María Isabel	28.000
146.	García Zapatero, Ana María	28.000
147.	Gil Aguilar, Isidora	28.000
148.	Godino Muñoz, María Reyes	28.000
149.	González Arcos, María Mar	28.000
150.	González Díez, María Carmen	28.000
151.	González Mara, Isabel	15.000
152.	Granero Gómez, Candelas	28.000
153.	Granero Gómez, María Angeles	28.000
154.	Gutiérrez Sánchez, María Pilar	28.000
155.	Hernández Hernández, María Carmen	28.000
156.	Hernández Jiménez, Pilar	28.000
157.	Jiménez Morcillo, Rosa María	28.000
158.	Lasarte Márquez, Isabel	28.000
159.	Lasarte Márquez, María Mar	28.000
160.	León de Negrín, María Carmen Reyes	28.000
161.	López Adán, María Soledad	28.000

68.	Manzano Chaves, Nieves	5.000
69.	Maroto Román, Esperanza	5.000
70.	Maroto Román, J. Alberto	5.000
71.	Martínez Candelas, José	5.000
72.	Martínez García, Dolores	5.000
73.	Martínez García, J. María	5.000
74.	Martínez Vázquez-Prada, Elena	5.000
75	Medina Cuevas, Antonio	5.000
76	Medina Vela, Encarnación	5.000
77.	Menchen Escobar, Carmen	5.000
78.	Mera Alvarez, Clara	22.000
79.	Mera Alvarez, Ofelia	22.000
80.	Miguel Agudo, Martín	5.000
81.	Montero Maldonado, Enrique	5.000
82.	Moreno Ríos, Rosa	5.000
83.	Muñoz Ginés, Manuel	5.000
84.	Muñoz San Andrés, J. María	5.000
85.	Obispo Vallejo, Pilar	5.000
86.	Orgaz Muño, Juan	5.000
87.	Ortega Fernández, Angeles	5.000
88.	Pérez Delgado, Lourdes	5.000
89.	Pérez Domínguez, J. Luis	5.000
90.	Pérez Oteo, Paloma	5.000
91.	Ponce Clemente, Nieves	5.000
92.	Puebla Rubio, María Paz	5.000
93.	Ramos Acero, Loína	22.000
94.	Ramos Díaz, José	5.000
95.	Rodríguez Benito, Angela	5.000
96.	Rodríguez Benito, J. Alberto	5.000
97.	Rodríguez Faquina, Andrés	5.000
98.	Rodríguez Pérez, Raimundo	5.000
99.	Rueda Herrero, Olga	5.000
100.	Ruiz Ortuño, Carmen	5.000
101.	Salcedo Alcorlo, Rafael	5.000
102.	Sánchez Mirón, Eduardo	5.000
103.	Sánchez Solano, Francisco	5.000
104.	Santos Martínez, José L.	5.000
105.	Tejedor Castillos, José L. de	5.000
106.	Tejeiro Maroto, F. Javier	5.000
107.	Teruel Sanz, María José	5.000
108.	Tierno Iglesias, Angel C.	5.000
109.	Toledano Soblechero, Raquel	5.000
110.	Troyano Tartajo, José M.	5.000
111.	Valero Dueñas, Alfonso	5.000
112.	Valero Molíns, José	5.000
113.	Velázquez Jerez, F. Javier	5.000
114.	Zarzalejo Carrasco, María José	5.000
115.	Zarzalejo Carrasco, María Mar	5.000
116.	Zornaza Rubio, Felipe	5.000
162.	López Gómez, María Nieves	28.000
163.	López López, María Vicenta	28.000
164.	López Sánchez, María Belén	28.000
165.	López Sánchez, María Montagud	28.000
166.	Madruga Bote, Isabel	28.000
167.	Martín de la Cruz, María Josefa	28.000
168.	Martín Lobo, Begoña	11.000
169.	Martín Pérez, María Pilar	28.000
170.	Martín Polo, Juliana	15.000
171.	Martín Velasco, Josefa	28.000
172.	Manzano Garrote, Matilde	28.000
173.	Mato Gómez, María Castillo	28.000
174.	Medina Pérez, María Socorro	28.000
175.	Millana Conde, María Carmen	28.000
176.	Moreno Parra, Mercedes	28.000
177.	Nicolás Espín, Encarnación	28.000
178.	Nieto Jiménez, Carmen G.	28.000
179.	Olivares Moza, Pilar	28.000
180.	Pacios Bello, María Luisa	28.000
181.	Paniagua Calvo, Olga	15.000
182.	Pastor Miras, Mercedes	28.000
183.	Peces Pacheco, Joaquina	28.000
184.	Pérez Domínguez, María Carmen	28.000
185.	Peyrá García, María Esther	28.000
186.	Pilares García, Cándida	28.000
187.	Pomares Juan, Josefa	28.000
188.	Pradillos Fernández, María Carmen	28.000
189.	Ramos Melchor, Felisa	28.000
190.	Rivas Gómez, Susana I.	28.000
191.	Rodríguez Palenzuela, María Nieves	28.000
192.	Rollán Díaz, María Milagros	28.000
193.	Romero Blánquez, Milagros	28.000
194.	Rubio Martínez, María Josefa	28.000
195.	Sánchez López, Francisca	28.000
196.	Sánchez Sánchez, María Antonia	28.000
197.	Santos Martínez, Margarita	28.000
198.	Sainz Corrales, Angeles	28.000
199.	Sainz Corrales, Carmen	28.000
200.	Sanz Bravo, María Cecilia	28.000
201.	Sanz Chicharro, María Jesús	28.000
202.	Serna Serna, María Jesús	28.000
203.	Serna Serna, María José	15.000
204.	Sobrino Díaz, María Mar	28.000
205.	Solano Cuevas, Milagros	28.000
206.	Solas Bautista, María Dolores	15.000
207.	Soler Celdrán, Manuela	28.000
208.	Tarancón González, María Angeles	28.000
209.	Vázquez Barroso, María Sol	28.000
210.	Viera Rubio, María Carmen	28.000
211.	Zambrano Sánchez, Rosa	28.000

Instituto de «San José», Las Piqueñas, Carabanchel Alto, Madrid

		Pesetas
212.	Ahechu Ibáñez, José Alberto	28.000
213.	Alonso Recio, J. Luis	28.000
214.	Altozano Alarcón, Mariano	28.000
215.	Alvarez Elices, Germán	28.000
216.	Andrés Cayuela, Jaime A.	28.000
217.	Arriba Pérez, Angel	28.000
218.	Balda González, Pedro María	28.000
219.	Borbolla Asenjo, J. Carlos	28.000
220.	Benítez Dávila, Santiago	28.000
221.	Blanco Blanco, J. Carlos	28.000
222.	Blázquez Encinar, M. Ramón	28.000
223.	Bueno Gordo, J. Luis	28.000
224.	Burgos López, Ricardo	28.000
225.	Calvo Iglesias, J. Ignacio	28.000
226.	Cardena Caney, Alfonso	28.000
227.	Carmona Monge, Francisco	28.000
228.	Carmona Pérez, Eduardo	15.000
229.	Carrasco Peces, Luis	28.000
230.	Carrasco Peces, M. Angel	28.000
231.	Cepeda Barros, Mario	28.000
232.	Cerezo Olmo, Pablo	28.000
233.	Cerro Linares, J. Antonio	28.000
234.	Cobacho de la Torre, Francisco	28.000
235.	Copa Doñoro, Ignacio	28.000
236.	Domínguez Barrio, Eliseo	28.000
237.	Esteban Esteban, Eduardo	28.000
238.	Expósito Cordero, Lorenzo	28.000
239.	Fernández-Rico Manzanero, Jesús	28.000
240.	García Anguiz, Antonio	28.000
241.	García Gómez, Alberto	15.000
242.	García Ibáñez, Fernando	28.000
243.	García Ibáñez, Santiago	28.000
244.	García Ruiz, Francisco Javier	28.000
245.	Gómez Núñez, Eugenio	28.000
246.	González Irigoyen, Francisco J.	28.000
247.	González Martín, Pedro	28.000
248.	Goñi Cazalla, Enrique	28.000
249.	Gudiel Cabello, Angel	28.000
250.	Guerra Torregrosa, J. Carlos	28.000
251.	Hernández Vaquero Aguado, J. Luis	28.000
252.	Hierro López, Federico	28.000
253.	Ibáñez Aranda, J. Antonio	15.000
254.	Linares Llanos, Diego	28.000
255.	López Martínez, Juan	28.000
256.	López Muños, Luis	28.000
257.	Louzán García, Antonio	28.000
258.	Luengo Pardillo, José	28.000
307.	Castán Foradada, M. Angel	28.000
308.	Cedena de Lucas, Félix	28.000
309.	Cerdán Pintado, Antonio J.	28.000
310.	Cerezuela López, Manuel	28.000
311.	Colas Rico, Domingo	28.000
312.	Collantes Martínez, Ernesto	28.000
313.	Collantes Martínez, F. Javier	28.000
314.	Cordaba Cordaba, J. Antonio	28.000
315.	Cruz Penco, J. José de la	28.000
316.	Cubillas Galán, Alfonso	28.000
317.	Diarte García, Manuel	28.000
318.	Díaz Rodríguez, J. Rafael	28.000
319.	Díaz Rojas, Angel	28.000
320.	Domínguez de Alba, Francisco	28.000
321.	Esperanza Belchi, Eusebio	28.000
322.	Fernández de Salort, Francisco	28.000
323.	Ferrer Martínez, José	28.000
324.	Ferreras Estrada, Isai M.	28.000
325.	Ferrer Mingorance, J. Carlos	28.000
326.	Domínguez de Alba, Juan	28.000
327.	Flor Martínez, José María	15.000
328.	Galindo Parrilla, José	28.000
329.	García Huerta, Casimiro	28.000
330.	García Martínez, Avelino	28.000
331.	García Sarachaga, J. Manuel	28.000
332.	Garrido Chacón, Francisco	28.000
333.	Gil García, J. Carlos	28.000
334.	Gijón Sánchez, Eugenio	28.000
335.	Gómez Moreno, Francisco	28.000
336.	González García, Jesús	28.000
337.	González Fernández, J. Carlos	28.000
338.	González Villoria, Elías	28.000
339.	Hernández Vera, J. José	28.000
340.	Jiménez Barquilla, Hipólito	28.000
341.	Jiménez Escudero, Felipe	28.000
342.	Juarros Juarros, Arturo	28.000
343.	Julián Pérez, Alejandro	28.000
344.	Jusué Ebro, I. Javier	28.000
345.	Lago Rodríguez, J. Manuel	28.000
346.	Larrea Salinas, Carlos	28.000
347.	Lasarte Márquez, Felipe	28.000
348.	Latasa Arina, Alberto	28.000
349.	Lázaro Cortés, Manuel	28.000
350.	Llano Cuevas, Miguel	28.000
351.	López Castaños, Antonio	28.000
352.	Lorenzo Camino, J. José	28.000
353.	Lorenzo Camino, Martín	28.000
354.	Lorenzo Camino, Vicente	28.000
355.	Lucía Canelo, J. Carlos	28.000

257. Louzán García, Antonio 28.000
258. Luengo Pardillo, José 28.000
259. Martín González, Angel 28.000
260. Martín Laso, Fernando 28.000
261. Martínez Rata, M. Angel 28.000
262. Matallanos Mesús, J. Cristóbal 28.000
263. Maurício Ubán, Enrique 28.000
264. Mendoza Castillo, J. María 28.000
265. Mojón Morán, Carlos 28.000
266. Mou Torres, J. Ramón 28.000
267. Montiel Nieto, J. Francisco 28.000
268. Moro Guerra, P. Angel 28.000
269. Ossa de la Ossa, J. Ignacio de la 28.000
270. Pascual Herrero, Lorenzo 28.000
271. Pascual Izquierdo, Ramón 28.000
272. Polonio Díaz, José 28.000
273. Ramírez del Peso, Ramón 28.000
274. Ramos Plaza, Bernardo 28.000
275. Robles Rodríguez, J. Luis 28.000
276. Rodríguez Asensio, Carlos 28.000
277. Rodríguez Asensio, Luis 28.000
278. Rodríguez Moraleda, J. Antonio 28.000
279. Rojo Rojo, Florencio 28.000
280. Romero Pérez, Joaquín 28.000
281. Salas Sánchez, Luis 28.000
282. Sánchez Librero, Antonio 28.000
283. Sánchez Mayón, Francisco 28.000
284. Sánchez Peña, Vicente 28.000
285. Sánchez Sánchez, Alejandro 28.000
286. Sánchez Sánchez, Tomás 28.000
287. Sancho Arranz, J. Antonio 28.000
288. Sanz Matesanz, Francisco 28.000
289. Torrejón de Diego, Francisco 28.000
290. Vaquero Organero, José 28.000
291. Vega Gil, M. Angel 28.000
292. Villalba Cebrián, Fernando 28.000
293. Yuste Rodríguez, Jesús 15.000

Colegio «La Purísima», Ricardo Ortiz, 29, Madrid

294. Aguilar Dorado, Alberto 28.000
295. Alonso Domínguez, J. Alfredo 28.000
296. Antón Sanz, Miguel 28.000
297. Alvarez Pozo, J. Antonio 28.000
298. Arjona Romero, Salvador 28.000
299. Batista Nieto, Ricardo 28.000
300. Barreiro Rodríguez, Vicente 28.000
301. Bermejo Gallardo, Alonso 28.000
302. Berzosa Ramos, Eduardo 28.000
303. Briceño Medina, J. María 28.000
304. Candil Díaz, Vicente 28.000
305. Carrasco Alvarez, J. Miguel 28.000
306. Carrasco Obregón, Santiago 28.000
354. Lorenzo Camino, Vicente 28.000
355. Lucía Canelo, J. Carlos 28.000
356. Maestre Pérez, J. José 28.000
357. Martín González, José 28.000
358. Martín Méndez, J. Ramón 28.000
359. Martínez Carnero, Jerónimo 28.000
360. Masdéu Armada, Carlos 28.000
361. Manzano Jiménez, M. Angel 28.000
362. Merino Cardrea, J. Joaquín 28.000
363. Mendo Moreno, J. Francisco 28.000
364. Mercado Cortés, Sebastián 28.000
365. Millarengo Gil, Cesáreo 28.000
366. Millarengo Gil, Ramón 28.000
367. Meñino Lechuga, J. Manuel 28.000
368. Medina López, Santiago 28.000
369. Muñoz Fernández, Rafael 28.000
370. Moreno Díaz, José 28.000
371. Muñoz Marinero, Mariano 28.000
372. Oliva Fernández, Fermín 28.000
373. Olivarez Mozo, Andrés 28.000
374. Ortega Rodríguez, L. Miguel 28.000
375. Ortega Rodríguez, Prudencio 28.000
376. Otero Fidalgo, L. Miguel 28.000
377. Parra Moreno, Eugenio 28.000
378. Peñas Martínez, Francisco 28.000
379. Puerto Pascual, José 28.000
380. Rocha San Juan, J. Carlos 28.000
381. Rodicio Gómez, Francisco 28.000
382. Rodríguez Lorenzo, Jorge 28.000
383. Rodríguez Valenzuela, J. Enrique 28.000
384. Rojo Valderey, Joaquín 28.000
385. Sáez López, Juan 28.000
386. Sáez López, Miguel 28.000
387. Sáez Oliva, Hipólito 28.000
388. Sánchez Díaz, Abelardo 28.000
389. Sánchez Díaz, Ricardo 28.000
390. Sánchez Bruste, L. Alfonso 28.000
391. Sánchez González, Félix 28.000
392. Sánchez López, Félix 28.000
393. Santos Pulido, J. José 28.000
394. Sanz Iruela, José 28.000
395. Sanz Velasco, Raúl 28.000
396. Segado González, Juan 28.000
397. Sedín Sedín, Felicísimo 28.000
398. Serna Serna, J. Manuel 28.000
399. Sigüenza Ciprián, Raúl 28.000
400. Sola Limia, Feliciano 28.000
401. Valdeavero Herradas, Pedro 28.000
402. Vidal Climent, J. Vicente 28.000
403. Villalobos Sosa, Julián 28.000

		Pesetas
	Instituto de Sordomudos «Ponce de León», Cardenal Cisneros, 61, Madrid	
404.	Bonacasa Fernández, Fernando	33.000
405.	Bonacasa Fernández, J. Ignacio	33.000
406.	Bonacasa Fernández, Julián	33.000
407.	Cabrera Alegre, Bernardino	33.000
408.	Campos Vázquez, J. Luis	33.000
409.	Cañizo Martínez, Francisco Javier	33.000
410.	Cornejo López, Aurelio	33.000
411.	Cortés Pavón, Fernando	33.000
412.	Eboiche Cabo, Ramos	33.000
413.	Escaneo Loira, J. Francisco	33.000
414.	Espejo Martínez, Bernabé	33.000
415.	Díez Balero, Pedro	33.000
416.	Fernández Ruiz, Angeles	33.000
417.	García Calle, Antonio	33.000
418.	García Fleitas, Esteban	33.000
419.	García García, Francisco	33.000
420.	García Martínez, Anselmo	33.000
421.	Generelo Lindio, J. Antonio	33.000
422.	Gómez Pérez, Victorino	33.000
423.	González González, J. Carlos	33.000
424.	Inchida Maye, Braulio	33.000
425.	Inchida Maye, Saturnino	33.000
426.	Leralta González, Víctor	33.000
427.	López Núñez, Ginés	33.000
428.	Lorenzo Cousillas, J. Antonio	33.000
429.	Lucio Meguelles, Julio	33.000
430.	Lluva Aldea, Carlos	33.000
431.	Mateo Rodríguez, Vicente	33.000
432.	Matías Arribas, José María	33.000
433.	Melero de la Fuente, Leopoldo	33.000
434.	Migueláñez Gutiérrez, J. Luis	33.000
435.	Mora Simón, Alberto	33.000
436.	Morera Boluda, J. Andrés	33.000
437.	Muñoz Torrero Mararredon, Antonio	33.000
438.	Murillo Moralo, Carmelo	33.000
439.	Ojeda Pilo, F. Javier	33.000
440.	Ortiz Casado, J. Antonio	33.000
441.	Pablo de Bartolomé, Damián	33.000
442.	Pablo de Bartolomé, J. Miguel	33.000
443.	Pablo Andrés, J. Antonio	33.000
444.	Peña Fresnillo, F. Javier	33.000
445.	Pérez Barrera, J. Luis	33.000
446.	Pérez García, J. Javier	33.000
447.	Reita Boada, Andrés	33.000
448.	Reita Boada, Javier	33.000
449.	Rodrigo García, Pedro	33.000
450.	Rodríguez Espeirelra, Manuel	33.000
451.	Rodríguez Sausa, Julián	33.000

		Pesetas
499.	Luengo Godoy, Pedro	11.000
500.	Macías Suárez, Isabel	11.000
501.	Mayor Sánchez, Mercedes	11.000
502.	Mayor Sánchez, Paloma	11.000
503.	Medina Huertas, Manuel	11.000
504.	Menor Pedrero, Javier	11.000
505.	Moreno Arcones, Fernando	11.000
506.	Muñoz Navajas, Sara	11.000
507.	Navas Villarejo, Tomás	11.000
508.	Nieto Sierra, F. Javier	11.000
509.	Nogalles Calcerrada, J. María	11.000
510.	Nulio Marchante, Carlos	11.000
511.	Ortiz Morata, J. Antonio	11.000
512.	Pacini López, Florencio	11.000
513.	Pérez Molero, J. María	11.000
514.	Plaza Sánchez, Eugenio	11.000
515.	Ramos Cabello, Josefa	15.000
516.	Ramos Moreno, Antonio	15.000
517.	Rodríguez Manzano, Concepción	11.000
518.	Rodríguez Molina, Lázaro	11.000
519.	Ruiz Alcázar, Cesáreo	15.000
520.	Ruiz Cortes, Jorge	11.000
521.	Ruiz Moreno, Braulia	11.000
522.	Ruiz Tizón, Agapito	15.000
523.	Salazar Díaz, Antonio	11.000
524.	Salazar Manrique, Santiago	11.000
525.	Sánchez González, Pedro	11.000
526.	Serrano Jiménez, A. María	11.000
527.	Suárez Madera, J. Carmelo	11.000
528.	Suárez Madera, Dolores	11.000
529.	Valdeolivas Martín, Clemencia	11.000
530.	Varela Ciudad, Fernando	11.000
	Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, Carretera de Vicálvaro, kilómetro 2,2, Madrid	
531.	Aix Nicolás, Antonio	28.000
532.	Alonso Arriero, Rosario	28.000
533.	Almagro Mora, María Rosario	28.000
534.	Alvarez Fernández, Carlos	10.000
535.	Alvarez Fernández, J. Antonio	10.000
536.	Alvarez López, J. Joaquín	28.000
537.	Alvarez López, Marcial	28.000
538.	Ballesteros Arribas, Pedro	28.000
539.	Ballesteros Arribas, Rosario	28.000
540.	Calderón Blanco, Francisco	28.000
541.	Castillo Barrios, Francisco	28.000
542.	Conde Gonzalo, J. María	28.000
543.	Contreras Riberas, José A.	28.000

449.	Rodrigo García, Pedro	33.000
450.	Rodríguez Expósito, Manuel	33.000
451.	Rodríguez Sausa, Julián	33.000
452.	Roldán Morata, Felipe	33.000
453.	Rubio Suárez, Manuel	33.000
454.	Sáez Beruezo, Juan	33.000
455.	Sáez Beruezo, Luis	33.000
456.	Sánchez Ciudad, Luisa	33.000
457.	Sánchez Domínguez, A. Lucio	33.000
458.	Sánchez García, Antonio	33.000
459.	Santos Prados, J. León	33.000
460.	Soba Muñoz, J. Carlos	33.000
461.	Triviño Moya, Emilio	33.000
462.	Vázquez Almouna, J. Antonio	33.000
463.	Vizcaya Reino, Dolores	33.000

Centro Piloto de la Lucha contra la Polio, avenida Badajoz, sin número, Madrid

464.	Aragón Velasco, Cesárea	11.000
465.	Araque Jiménez, Concepción	11.000
466.	Arista Muñoz, Jorge	11.000
467.	Ataz Moreno, Antonio	11.000
468.	Blázquez González, Matías	11.000
469.	Bodalo Viezman, María	11.000
470.	Calderón Moreno, Manuel	11.000
471.	Cono Pareja, Pilar	11.000
472.	Castilla Rodríguez, Gloria	11.000
473.	Podo Navajo, Gonzalo	11.000
474.	Delgado Cruz, Antonia	11.000
475.	Esteban Alameda, J. Carlos	11.000
476.	Expósito Puertas, Mar	11.000
477.	Fernández Montiel, José	11.000
478.	Fernández Ruiz, Consuelo	11.000
479.	Franc. de Sánchez Pantoj., Luis	11.000
480.	Gallego Aguda, Mariana	11.000
481.	Gamella Gil, F. Javier	11.000
482.	García Bejarano, Faustino	11.000
483.	García Jirón, Clara	11.000
484.	García Parbondo, Miguel	11.000
485.	García Pérez, Julio	11.000
486.	García Sánchez, Manuel	11.000
487.	Ginés Quintana, Teresa	11.000
488.	Gómez Giralda, J. José	11.000
489.	Duque Batalla, Diego	11.000
490.	González Boquñado, Rosa	11.000
491.	González de la Calle, Antonio	11.000
492.	González Frade, José	11.000
493.	González Martín, Bienvenido	11.000
494.	González Ramos, M. Angel	11.000
495.	Hernández Fresno, Francisco	11.000
496.	Hernández Jiménez, Pablo	11.000
497.	Herrador Molina, Rosario	11.000
498.	Lendínez Fernández, Dolores	11.000

541.	Castillo Barrios, Francisco	28.000
542.	Conde Gonzalo, J. María	28.000
543.	Contreras Riberas, José A.	28.000
544.	Cruz de la Acosta, María Isabel	28.000
545.	Cuenca Vacas, Miguel	28.000
546.	Delgado Román, Salvador	28.000
547.	Domingo Torrego, Jesús	28.000
548.	Esparcia Ramírez, Antonio	28.000
549.	Fernández Espada, Andrea	28.000
550.	Fernández González, Juana	10.000
551.	Franco Morales, Manuel	28.000
552.	Fuster Almela, Rufina	28.000
553.	García Barra, Gemma	28.000
554.	García Barra, J. Jesús	28.000
555.	García Usez, Alejandro	10.000
556.	Gárquez Gallego, María Encarnación	28.000
557.	Gómez Borja, Otilio	28.000
558.	González López, Herminia	28.000
559.	González Lorenzo, Pedro	28.000
560.	González Solanilla, María Eugenia	28.000
561.	Grande Rey, J. Manuel	28.000
562.	Heras de Martínez, María Asunción	28.000
563.	Hidalgo García, Luis	28.000
564.	Jiménez Hidalgo, Bernardino	28.000
565.	Jiménez Hidalgo, José	28.000
566.	Jiménez Mendoza, Isabel	28.000
567.	Lianes Cortés, Eloísa	28.000
568.	Madueño Gómez, Catalina	28.000
569.	Martín Sánchez, Francisco	10.000
570.	Martín Secundino, Rosa Pedra	28.000
571.	Martínez Angulo, Manuel	10.000
572.	Martínez González, M.ª Rosa	10.000
573.	Martínez Reyes, Juan	28.000
574.	Merino Sánchez, Isabel	28.000
575.	Moreno Martín, Rosa María	28.000
576.	Muñoz Horh, Carmen	28.000
577.	Muñoz López, Antonio	28.000
578.	Muñoz Martínez, Constantino	28.000
579.	Navarro Coy, Manuel	28.000
580.	Nieto Vargas, Francisco	28.000
581.	Peinado Girón, Arsenio	28.000
581.	Portugués Camuñas, Anatolio	28.000
582.	Punzano Ros, Guillermo	28.000
583.	Ramírez Rozalén, María Pilar	28.000
584.	Redondo García-Minguiñán, Rodolfo	28.000
585.	Romero Pérez, Gloria I.	28.000
586.	Romero Romero, José	28.000
587.	Sánchez Barrera, Francisco	28.000
588.	Sánchez Hoya, María Carmen	28.000
589.	Santiago Luján, María Jesús	28.000
590.	Seco Hernández, Guadalupe	10.000
591.	Troyano Martos, Francisco	28.000
592.	Vélez Abad, Severino	28.000

Pesetas

Colegio «Fray Pedro Ponce de León», Los Yébenes, 76, Madrid

593.	Abril Benítez, Antonio	10.000
594.	Blázquez Morcuende, Jesús	10.000
595.	Cabrera Garrido, Josefa	10.000
596.	Camacho Prieto, Cristina	10.000
597.	Campos Oyuela, Domingo	10.000
598.	Carmona Zambana, María	10.000
599.	Encinas Ruiz, Manuel	10.000
600.	Ernesto Rubio, M. Jesús	10.000
601.	Esteban Otol, J. Luis	10.000
602.	Fernández García, Francisco	10.000
603.	Fernández Méndez, Manuel	10.000
604.	Galeano Mariana, Joaquín	10.000
605.	García Carrazo, Consuelo	10.000
606.	García Morales, J. Alfredo	10.000
607.	Godino Ruiz, Carlos	10.000
608.	Gómez Jiménez, Alberto	10.000
609.	Gómez López, Esperanza	10.000
610.	González Paredes, Ramona	10.000
611.	Hernández Gómez, María de la O	10.000
612.	Heransanz Aranda, Milagros	10.000
613.	Hoz Pérez, María Angel de la	10.000
614.	Jiménez García, Francisco	10.000
615.	Jiménez Miguel, Alberto	10.000
616.	Ledesma Aguilar, José	10.000
617.	López Sebastián, Carmen	10.000
618.	Lozano García, Paloma	10.000
619.	Madrazo Franqueira, Jesús	10.000
620.	Marcos Hervás, Teresa	10.000
621.	Martín Sánchez, José I.	10.000
622.	Martínez Fernández, Juan A.	10.000
623.	Medina Cuesta, Angel	10.000
624.	Merino Jiménez, J. Antonio	10.000
625.	Millana Conde, José L.	10.000
626.	Moratalla García, Julián	10.000
627.	Muñoz Gallo, Dolores	10.000
628.	Muñoz Piñedo, J. Miguel	10.000
629.	Navarro González, Paloma	10.000
630.	Navas de la Cruz, Manuel	10.000
631.	Padilla Paúl, Trinidad	10.000
632.	Recio Recio, Jesús	10.000
633.	Recio Recio, M. Angel	10.000
634.	Reyes Fernández, J. Angel	10.000
635.	Rodríguez Marín, Esther	10.000
636.	Roncio Martínez, M. Angel	10.000
637.	Pedro Merchán, Isabel	10.000
639.	Ruiz Villa, Vicente	10.000
640.	[illegible]	10.000

Pesetas

Colegio «Virgen de Lourdes», carretera de Boadilla, sin número, Madrid

685.	Abad Colina, Angel María	14.000
686.	Alonso Troncoso, María Carmen	33.000
687.	Aragón Fontela, Javier	14.000
688.	Arbeteta Juanis, Emeterio	14.000
689.	Bordons Piqueras, José María	14.000
690.	Bustabad Graña, Andrea	20.000
691.	Caballero Orduña, Nuria	14.000
692.	Calderón Fernández, Angeles	16.000
693.	Cáliz Ruz, Francisco	14.000
694.	Camacho Cabaldón, Ana	20.000
695.	Carbonell Galera, J. María	20.000
696.	Cabrera de la Red, J. Antonio	27.000
697.	Cubero Moreno, Nicolás	27.000
698.	Domínguez Pacheco, Mar	20.000
699.	García Balado, Manuel	33.000
700.	Gil Albesa, Javier	20.000
701.	Gregorio Monmenén, J. Antonio	20.000
702.	Gussoni de la Iglesia, Yolanda	27.000
703.	Hernández Serrano, José María	14.000
704.	Ingelmo González, Rosa María	14.000
705.	Jerónimo Couto, José Luis	20.000
706.	Jiménez Martínez, José María	33.000
707.	Jiménez Martínez, Rosario	33.000
708.	López de San Juan, J. Ramón	20.000
709.	Longo Gordillo, Manuel	20.000
710.	Martín González, Pilar	14.000
711.	Martínez Torres, Sixto	27.000
712.	Matesanz Fresnillo, Luis	20.000
713.	Melus Gallego, J. Luis	20.000
714.	Monreal Vidal, Andrés	14.000
715.	Moreno Urruticoechea, Belén	14.000
716.	Pardueles Guin, Claudio	14.000
717.	Ramírez González, María José	33.000
718.	Redondo Martín, Pedro L.	20.000
719.	Santamaría Citores, Cristóbal	33.000
720.	Solera Franco, Juan de la Cruz	14.000
721.	Torre Martín, Ana María de la	33.000
722.	Zafra Cambronero, José Emilio	33.000

Centro de Educación Especial «María Corredentora», Luis de la Mata, 24, Madrid

723.	Alvaro Jiménez, Juana	28.000
724.	Arranz Vela, Fuencisla	22.000
725.	Ayestarán Talens, Eucaristía	9.000

639. Ruiz Villa, Vicente 10.000
640. Sánchez Herrero, Mercedes 10.000
641. Serrano Hernández, J. Carlos 10.000
642. Setién Rupérez, Esther 10.000
643. Tardón Santos, P. Jesús 10.000
644. Torralba Soria, María Sol 10.000
645. Torres Barquino, Alfonso 10.000
646. Trevejo Pistor, Flor 10.000
647. Veredas Quiroga, Susana 10.000
648. Vizcaíno Rodríguez, Ana 10.000
649. Vizcaíno Rodríguez, M. Angel 10.000
650. Yuguero del Moral, Manuel 10.000

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, General Oraa, 39, Madrid

651. Abad Mesón, Angel María 6.000
652. Albinello Nadal, Rosana 6.000
653. Alvarez Alarcón, Caridad 10.000
654. Arnáu de Inurria, José María 6.000
655. Callejas García, Fernando 10.000
656. Camacho Abenójar, Rosa María 6.000
657. Caso López, María Pilar 6.000
658. Corral Sagredo, Gloria 10.000
659. Díaz Gilazaña, Luis 10.000
660. Díaz Márquez, María Dolores 10.000
661. Dorado Chaves, Manuel 6.000
662. Espinosa Gómez, J. Antonio 6.000
663. Estaire Jarabo, María Pilar 6.000
664. Fernández Castellanos, J. Antonio 10.000
665. Gallardo Gallego, Daniel 10.000
666. Gómez Pérez, Josefa 6.000
667. Guerra Santa Engrancia, Carmen 6.000
668. Heredia Revueltas, María Isabel 10.000
669. Hoz Martínez, Quintín S. de la 6.000
670. López Diéguez Cuadra, Tarsilio 6.000
671. Lucena Vicente, Juan 6.000
672. Marcos Sánchez, Josefa 6.000
673. Martínez Carrero, M. Angel 10.000
674. Menéndez Guerrero, Vicente A. 6.000
675. Murillo González, Felipa 6.000
676. Olmos Talavera, María Adela 6.000
677. Pagés Rodríguez, Manuel 6.000
678. Poveda Fernández, Emilio 6.000
679. Rodríguez Alvarez, María Dolores 6.000
680. Román Fernández, Alberto 6.000
681. Rosa Sánchez de la, Alfonso 6.000
682. Rosado Díez, Lorenzo Santiago 6.000
683. Sánchez Díaz, Natividad 6.000
684. Sanz Sanz, Julio 6.000

725. Ayesterán Talens, Eucaristia 9.000
726. Bocos Viciosa, Montserrat 22.000
727. Borrego Ruiz, Elvira 9.000
728. Caballero García, María Pilar 9.000
729. Cáliz Rutz, Isabel 22.000
730. Cano García, Rosalía 28.000
731. Cano García, Isabel 22.000
732. Cano Vadillo, Mar 28.000
733. Cruz de la Villar, Luisa 22.000
734. Díaz Alvarez, Dolores 22.000
735. Eguizábal de Herrez, Almudena 22.000
736. Espliguero Llinas, Carmen 9.000
737. Flores Manceta, Manuela 22.000
738. Gallego Pozos, Luisa 28.000
739. García Chacón, Juana 9.000
740. García Arias, Consolación 28.000
741. García García, Nieves 9.000
742. García Cernuda-Sainz, Marta 11.000
743. Girón Fúster, Mercedes 22.000
744. Gómez Olivares, Belén 22.000
745. González Puebla, Gemma 22.000
746. González Rojo, Concesa 22.000
747. Heredia de Cos, Consuelo 9.000
748. Horrillo Calle de la, Inocencia 9.000
749. Lindo Holgado, Maximina 9.000
750. López López, Concepción 9.000
751. López López, Milagros 9.000
752. López Pedro de, Mercedes 9.000
753. Maíllo Contreras, María Pilar 9.000
754. Mancebo Marco, Luisa 22.000
755. Martín Alcocer, Soledad 9.000
756. Martín Llanes, Juana 22.000
757. Martín Martín, Antonia 9.000
758. Martín Martín, María Jesús 9.000
759. Martínez Haro de, Carmen 9.000
760. Meilán García, Teresa 22.000
761. Miguel de Sacristán, María Mar 22.000
762. Montes Torrijos, Isabel 9.000
763. Moreno Cabañas, Nieves 22.000
764. Moreno Juárez, Carolina 9.000
765. Morillo Flores, Virginia 22.000
766. Ocaña Torregrosa, Dolores 9.000
767. Pavón Margallo, Dolores 22.000
768. Pulido Gutiérrez, Pilar 15.000
769. Polonio Díaz, Gracia 22.000
770. Prieto García, Genoveva 28.000
771. Rodríguez Alonso, Cristina 28.000
772. Rojas García, Pilar 22.000
773. Salvanés Huertas, A. Isabel 9.000
774. Sánchez Velasco, Carolina 28.000
775. Sanz Peña, Fuencisla 9.000

		Pesetas
776.	Ulloa Cañas, Eugenia	28.000
777.	Vargas del Valle, Eva	28.000
	Centro Experimental «Afanias», Julia Martín, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
778.	Alonso Criado, Pedro	15.000
779.	Asensio Fernández, J. Carlos	28.000
780.	Avilés González, Antonio	28.000
781.	Bayudas Sanz, José	28.000
782.	Cabello Chico, Alfonso	15.000
783.	Cabrera Zafra, José	28.000
784.	Cardama Barras, Pablo	28.000
785.	Castellanos Santos, F. Antonio	15.000
786.	Castejón López, Jesús	28.000
787.	Dregorio López, J. José	15.000
788.	Fiz Rubiato, Manuel	28.000
789.	Galligo Estévez, C. María	15.000
790.	García Blas, Jesús	28.000
791.	García Ruiz, José Luis	15.000
792.	Garcimartín Matesanz, Arturo	10.000
793.	González López, Gregorio	28.000
794.	González Peinado, Mariano	28.000
795.	Hernanz Gómez, J. Carlos	28.000
796.	Herrero del Monte, Antonio	28.000
797.	Jiménez Caballero, Pedro P.	15.000
798.	Linio Sancho, Zacarías	28.000
799.	López Calvo, Luis	15.000
800.	López Hernández, J. Luis	15.000
801.	Luna Molina, José	28.000
802.	Madueño Guerrero, J. Antonio	28.000
803.	Martín Muñoz, Jesús	15.000
804.	Martínez Córdoba, Antonio	28.000
805.	Martínez Chefe, Jesús	28.000
806.	Mateo Hernández, César	15.000
807.	Melo Sánchez, Julio	15.000
808.	Núñez Martínez, J. José	28.000
809.	Muñoz Martínez, Francisco	15.000
810.	Murillo Toro, Féliz	15.000
811.	Olmedo Espinosa, Antonio	28.000
812.	Ortiz del Río, Baldomero	28.000
813.	Ortiz del Río, Juan	28.000
814.	Navarro Arias, Luis	15.000
815.	Pavón Rodríguez, José	28.000
816.	Perojo Gómez, Fernando	15.000
817.	Polo Rojo, J. Antonio	15.000
818.	Quevedo Rivas, Estanislao	15.000
819.	[illegible]	15.000

		Pesetas
862.	Bonacasa Fernández, Ana I.	33.000
863.	Burgo Alvarez, Fernando del	33.000
864.	Calvar Riobó, Basilio Abel	33.000
865.	Citores Gutiérrez, Fernando	33.000
866.	Citores Gutiérrez, Pablo	33.000
867.	Ferreras Muñoz, Rosario	33.000
868.	García Sanz, J. Pedro	33.000
869.	Gómez Gómez, María Cristina	33.000
870.	Gómez Sastre, J. José	33.000
871.	González Sanz, Germán	33.000
872.	Hontana Sánchez, Montserrat	33.000
873.	López Mínguez, Montserrat	33.000
874.	López Pastor, J. Luis	33.000
875.	Marcos Jiménez, Jerónimo	33.000
876.	Pérez del Pozo, José María	33.000
877.	Pinto Benito, Manuela	33.000
878.	Piñero Martín, Adela	33.000
879.	Piñero Martín, Isabel	33.000
880.	Recamal Gil, Juan	33.000
881.	Rodríguez Luis, Gonzalo	33.000
882.	Ruiz de la Hermosa, María Pilar	33.000
883.	Santamaría Ocaña, Milagros	33.000
	Instituto Hispano Americano de la Palabra, Carril del Conde, 62, Madrid	
884.	Atienza Rodríguez, Adolfo	10.000
885.	Baena Lantero, Isabel	27.000
886.	Collado Coque, Alejandro	20.000
887.	Crespo Torres, Carmen	14.000
888.	García Gil, Pablo	27.000
889.	García Molina, J. Jesús	27.000
890.	Jarava Reviso, A. María	27.000
891.	Luque Pedraza, Francisca	20.000
892.	Marín Mohedano, Victoria	27.000
893.	Pinar Lorente, Gustavo	27.000
894.	Prado Pozuelo, M. Angel	14.000
895.	Río del Lorca, Antonio J.	14.000
896.	Rodrigo Alvarez, César	14.000
897.	Rodrigo Alvarez, Rosana	14.000
898.	Sánchez Sánchez, Beatriz	27.000
899.	Tomico Garrido, Belén	14.000
900.	Valle Hiruelas, Alfredo	14.000
901.	Velo Bosto, Susana	14.000
	Colegio-Hospital «Beata Mariana de Jesús» Doctor Esquerdo, 83, Madrid	
902.	Arias Belarano, Victoria	9.000

820.	Sacristán Romero, Diego	15.000
821.	Salguero García, Isidro	28.000
822.	Sánchez Arribas, Félix	28.000
823.	Sanz Valiente, Jesús	15.000
824.	Tello Quiles, Eugenio	28.000
825.	Valera Contreras, J. Antonio	28.000
826.	Vindel Sert, Florencio	28.000
827.	Yagüe Carrascosa, Carlos A.	28.000
828.	Zálvez Gorbe, Eusebio	28.000

Centro de Educación Especial «San Luis Gonzaga», Pozuelo de Alarcón, kilómetro 2,00, carretera Majadahonda (Madrid)

829.	Alvarez Badillo, Rafael	6.000
830.	Aparicio Sánchez, Antonio	11.000
831.	Blanco Llanos, Jesús	11.000
832.	Cambero Mateos, Juan	11.000
833.	Crespo Vázquez, Julio	11.000
834.	Delgado Fernández, Manuela	11.000
835.	Díez Angulo, Carmen	11.000
836.	Flores Alvarez, Santa	11.000
837.	Gray Laimon, Andrés	11.000
838.	Herranz Rubio, Alberto	11.000
839.	Herrero González, J. Manuel	11.000
840.	Hija Callarga, Margarita de la	11.000
841.	Hurtado Pastor, María Angeles	11.000
842.	Liébana Gutiérrez, Juan	11.000
843.	López Carrasco, J. José	11.000
844.	López Navarrete, Gregorio	11.000
845.	Martín Colino, Justo	11.000
846.	Monge Pérez, Concepción	11.000
847.	Moreno Plaza, J. Antonio	11.000
848.	Pastor García, J. Antonio	11.000
849.	Tierri Robles, J. Luis	11.000
850.	Piñero Calamonte, Antonio	11.000
851.	Pita de la Vega Núñez, Emilio	11.000
852.	Rodríguez Atienza, Margarita	11.000
853.	Rodríguez Hernández, María Caridad	11.000
854.	Román Martín, José María	11.000
855.	Ruega Sánchez, J. Luis	28.000
856.	Velasco González, J. Antonio	11.000
857.	Vicente Gil, María Josefa	11.000

Centro de Educación Especial «Santa Rosa de Lima», Los Negrales, Alpedrete (Madrid)

858.	Alvarez Gómez, Andrés	33.000
859.	Arias Martín, J. Manuel	33.000
860.	Barbero Hidalgo, Antonio	33.000
861.	Barbero Matilla, Rocío	33.000
903.	Caballero Sánchez, C. Encarna	6.000
904.	Cabezas Calco, Beatriz	6.000
905.	Capilla Naval, Josefa	6.000
906.	Carbonell Borja, Isabel	6.000
907.	Carrasco Mercado, Antonia	6.000
908.	Catena Puerta, Juana	6.000
909.	Ejea Rodríguez, Lucía	6.000
910.	García Bejarano, Milagros	6.000
911.	Gil Pascual, Marta	6.000
912.	González Morales, Concepción	6.000
913.	Herrera Laji, Carla María	28.000
914.	Martín Muñoz, Avelina	6.000
915.	Martín Pablos, Juanita	28.000
916.	Mata Pedraza, Carmen	6.000
917.	Noñano Aragón, Nieves	6.000
918.	Naranjo Gijón, Isabel	6.000
919.	Ojeda Abolacia, Tomasa	6.000
920.	Ordega Blanco, Concepción	6.000
921.	Roldán Sánchez, Gema	6.000
922.	Sánchez Escribano, Carmen	6.000
923.	Sevillano Losada, Rosa	6.000
924.	Sevillano Obregón, Anunciación	6.000
925.	Vélez Hurtado, Carmen	6.000
926.	Villalobos Sánchez, Almudena	6.000

Centro de Educación Especial «Fray Bernardino Alvarez», General Ricardos, 165, Madrid

927.	Arroba González, M. Angel	22.000
928.	Ballesteros Méndez, Marina	22.000
929.	Bóveda Martín, Pablo	22.000
930.	Carrasco Gómez, Jesús Manuel	22.000
931.	Garzas Torralbo, José María	22.000
932.	Embid Zúnica, Manuel	22.000
933.	Escolar Ramos, Gerardo	22.000
934.	Fernández García, María Luz	6.000
935.	Fuente Fuente, Alberto de la	22.000
936.	López Orihuela, Francisca	22.000
937.	Maldonado Calderón, Francisco	22.000
938.	Ogaya Martos, Domingo	22.000
939.	Saiz Domínguez, María Isabel	22.000
940.	Sanz Andrés, María Teresa	22.000
941.	Simón Vicente, Francisco Javier	22.000
942.	Triguero Castillejo, Ana	22.000

Centro de Foniatría y Logopedia, Alfonso XIII, 164, Madrid

943.	Arenas González, Javier	15.000
944.	Román Mendoza, M. Angel	15.000
945.	Ruiz Mendoza, Sebastián	9.000

		Pesetas
	Centro de Educación Especial «Nicolás Achúcarro», Diego de León, 62, Madrid	
946.	Benítez Marín, Julián	10.000
947.	Campos Martínez, Ana	10.000
948.	Crespo Morente, J. María	10.000
949.	Díaz Santero, Buenaventura	10.000
950.	Fernández de la Rosa, M. Angel	10.000
951.	León Infante, Eduardo	10.000
952.	León Rodríguez, Teresa	10.000
953.	Martín del Peso, Pedro	10.000
954.	Moreno de la Ayllón, Manuela	10.000
955.	Morillo Núñez, J. María	10.000
956.	Ruiz Parra, Rafael	10.000
957.	Sanz Pecharromán, Leonardo	10.000
958.	Sarra Martín, Ana Isabel	10.000
959.	Torres Monforte, J. Angel	10.000
960.	Torres Monforte, María Cruz	10.000
961.	Zapata Navarro, Carmen	10.000
	Centro de Educación Especial «Alba», Titania, 46, Madrid	
962.	Alonso Muñoz, Juan	14.000
963.	Amo Catalán, J. Carlos del	20.000
964.	Brimer Villar, Elisardo José	14.000
965.	Chacón Ballesteros, Soledad	14.000
966.	Laborde Jorge, Enrique	14.000
967.	Moreno Romano, Catalina	14.000
968.	Pérez Llamas, Germán Javier	14.000
969.	Piñel del Campo, Enrique José	14.000
970.	Salazar Carrión, J. Ramón	14.000
971.	Torres Arenas, Guillermo	14.000
972.	Barona Fernández, Milagros	20.000
	Centro de Educación Especial «Juan XXIII», Cidacos, 9, Madrid	
973.	Arias Orellana, José	9.000
974.	Canencia Marcos, Angel Emilio	9.000
975.	Moral León, Eduardo	15.000
976.	Mota Landazur, Jesús	15.000
977.	Nieto Iribas, J. María	15.000
978.	Ribagorda Moya, David	9.000
979.	Torres Díaz, José Manuel	9.000
	Instituto de Enseñanza Especial, calle Domingo Fontán, 17, Madrid	
980.	Almena Frutos, Santiago	20.000
981.	Carrera Vila, María Olga	20.000

		Pesetas
	Centro de Educación Especial del Hospital «Niño Jesús», Menéndez Pelayo, 65, Madrid	
1.019.	Acuña Rodríguez, Mercedes	28.000
1.020.	Aparicio González, Jesús	28.000
1.021.	Bravo Macías, Marina Fe	28.000
1.022.	Fernández Simarro, Pilar	28.000
1.023.	Lagar García, J. Antonio	28.000
1.024.	Luengo Rodríguez, Timoteo	28.000
1.025.	Merchán Barranco, J. Antonio	28.000
1.026.	Sánchez Ramos, Pedro	28.000
1.027.	Sanguino Pimentel, Luis M.	28.000
	Instituto de Psicopediatría, Nervión, 10 Madrid	
1.028.	Andía López, Amelia	20.000
1.029.	Altares Rojo, José María	20.000
1.030.	Barderas Méndez, Alicia	20.000
1.031.	Fernández Cortacero, Cristina	20.000
1.032.	Franco Pino, Dolores	20.000
1.033.	García Casado, Manuel	20.000
1.034.	Gómez Mendoza, Ana María	20.000
1.035.	González Fernández, Carolina	20.000
1.036.	Molina Calvo, J. Luis	20.000
1.037.	Santos Gómez, Carlos	33.000
1.038.	Terrón Manrique, Ginés	33.000
	Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía, Tambre, 14, Madrid	
1.039.	Díaz Martín, María José	28.000
1.040.	Duque Ruiz, Luis Alfonso	28.000
1.041.	Hernández Ayerra, Francisco Javier	15.000
1.042.	Hernández Ayerra, Miguel Angel	15.000
1.043.	Leiva Prado, Francisco	28.000
1.044.	Leiva Prado, Manuel	28.000
1.045.	Martín Martínez, Carlos	28.000
1.046.	Martín Pino, José María	28.000
1.047.	Pérez Vílchez, Espantaleón Manuel	28.000
1.048.	Tejero García, J. Carlos	28.000
	Centro de Educación Especial «Viena», Endrinas, 9, Madrid	
1.049.	García Infante, Alfredo	20.000
1.050.	Rodríguez Alonso, Ismael	20.000
	Centro de Psicopedagogía, Lenguaje y Audición, Caracas, 9, Madrid	

981.	Carrera Viva, María Olga	20.000
982.	Cruz Manzano de la Trinidad	20.000
983.	Escribano Hurtado, Felipe	20.000
984.	Jiménez Muñoz, Paloma	20.000
985.	Jiménez Mejía, Carmen	20.000
986.	Jiménez Mejía, María Cristina	20.000
987.	Jiménez Mejía, Julia	20.000
988.	Jiménez Mejía, Miguel	20.000
989.	López Amedo, Concepción	20.000
990.	Martínez Rodríguez, Inmaculada	20.000
991.	Vilas Torres, José	20.000

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de las Victorias», Azucenas, 34, Madrid

992.	Alvarez Castillo, Fernando	9.000
993.	Fuentes Esperanza, María Jesús	15.000
994.	Hernández Valles, J. Carlos	27.000
995.	Sánchez Carpio, María Olga	15.000
996.	Sánchez Vega, Fernando	15.000
997.	Sanz Arjona, L. Mariano	9.000
998.	Vinsac Durá, J. Carlos	15.000

Centro de Educación Especial «Inmaculada Concepción», Saldaña, 30, Madrid

999.	Cabezas Vargas, Carmen	11.000
1.000.	Esteras Linares, Isabel	11.000
1.001.	Gómez Vidal, María Pilar	11.000
1.002.	Gutiérrez Barquilla, María Pilar	11.000
1.003.	Heras Miguel, Concepción de la	28.000
1.004.	Jiménez Jiménez, María Isabel	11.000
1.005.	Martínez Mialdea, Carmen	11.000
1.006.	Montero Rojas, María Carmen	11.000
1.007.	Morales García, Angeles	11.000
1.008.	Moreno Delgado, María Jesús	11.000
1.009.	Pino Magán, Carmen del	11.000
1.010.	Sanz Cruz, Lidia	11.000
1.011.	Silva Díaz, Teresa	11.000

Institución Psicopedagógica Infantil, avenida Pío XII, 30 y 32, Madrid

1.012.	Almarza Cid, María José	27.000
1.013.	García Noé, Eduardo	27 000
1.014.	Mancebo Marco, Alfredo	27.000
1.015.	Part Sendra, Inmaculada	27.000
1.016.	Soto Pérez, Javier	27.000
1.017.	Tejeiro Carrasco, María Isabel	27.000
1.018.	Yubero Sesa, Luis	27.000
1.051.	Martín Garrido, J. Gabriel	11.000
1.052.	Puche de la Horra, Jorge	11.000

Instituto Psicopedagógico «San Martín de Porres», A. Victoria, 79, El Plantío (Madrid)

1.053.	Cajas Alvarez, Miguel	22.000
1.054.	Campeño Mora, Arturo	22.000
1.055.	Crespo Regalo, José Daniel	22.000
1.056.	Frutos Rodena, José María	22.000
1.057.	Jiménez Espada, Raimundo	22.000
1.058.	Lozano Rojo, María Juana	22.000
1.059.	Mínguez Monasterio, Oscar	22.000
1.060.	Morena Martínez, Antonio de la	22.000
1.061.	Morena Martínez, Julia de la	22.000
1.062.	Morena Martínez, Julián de la	22.000
1.063.	Ramos Sánchez, Concepción	22.000
1.064.	Sánchez Galindo, Francisco J.	22.000
1.065.	Villalba Bahamonde, Roberto	22.000

Centro de Rehabilitación «Virgen de Nuria», La Epoca, 14, Madrid

1.066.	Casanoves Sanz, Concepción	20.000
1.067.	García León, Pedro Luis	20.000
1.068.	Leis Patricio, Pilar	20.000
1.069.	Martínez Suárez, Francisco	20.000
1.070.	Nuño Domínguez, José Manuel	20.000
1.071.	Pérez Martín, María Asunción	20.000

Instituto de Neuropsiquiatría «Albor», Maestro Lasalle, 6, Madrid

1.072.	Pérez de Vargas Curiel, Jesús	33.000
1.073.	Unzurrunzaga Gómez, María	27.000

Colegio de la Sección Femenina, Flora, 1, Madrid

1.074.	Dusset Manzanero, Purificación	9.000
1.075.	Quevedo Rivas, Regina	9.000

Colegio «San Juan de la Cruz», San Juan de la Cruz, 3, Madrid

1.076.	Guzmán Santos, Joaquín	33.000
1.077.	Miralles Rincón, María Victoria	33.000

Instituto Médico-Pedagógico «Gotze», Serrano, 175, Madrid

1.078.	Sesé Jordán, Sara María	20.000

		Pesetas
	Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Camino», Alfonso XIII, 36, Madrid	
1.079.	Rivillas Gallardo, Ana	20.000
	Instituto Médico-Pedagógico «HH. San Juan de Dios», carretera Madrid, kilómetro, 186, Valladolid	
1.080.	Conde Trujillo, Pablo	28.000
	Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Silla», Ayala, 45, Madrid	
1.081.	Dotor Rodríguez, Alberto Jesús	10.000
	Centro de Educación Especial «Menéndez Pelayo», Méndez Alvaro, 16, Madrid	
1.082.	Llano Vicente, Angeles	20.000
	Centro de Educación Especial «Hospital Infantil San Rafael», Serrano, 199, Madrid	
1.083.	Chamizo Escobar, Manuel	28.000
1.084.	Rodríguez Fernández, Javier	28.000
1.085.	Tejedor Ayuso, J. Carlos	28.000
	Centro de Educación Especial «Clínica Infantil del Doctor Mendiguchia», Cidacos, 10, Madrid	
1.086.	Santiago Monte, Caridad de	20.000
	Centro de Educación Especial «Cerpa», Fuencarral, 18, Madrid	
1.087.	Manrique Reol, Aquilino	11.000
	Instituto Pedagógico Laboral «Sagrado Corazón», Arga, 11, Madrid	
1.088.	Pérez Adrados, Rafael	28.000
	Centro de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», Eduardo Dato, Sevilla	
1.089.	Porrero Cabello, Antonia	28.000
	Centro de Educación Especial «San Gabriel», Arturo Soria, 165, Madrid	
1.090.	Aguilar Villa, Angel	5.000

		Pesetas
	Colegio de Enseñanza Especial «García del Olmo», avenida Hospital Civil, sin número, Málaga	
12.	Acedo Sánchez, Gracia	22.000
13.	Acedo Sánchez, Manuel	22.000
14.	Bernal Márquez, Antonia	22.000
15.	Domínguez Yuste, Joaquín	22.000
16.	Espada Angel, Cristóbal	22.000
17.	Florido Aranda, Antonio	9.000
18.	Gómez Trujillo, Juan	22.000
19.	Gómez Vivanco, Salvador	9.000
20.	González Corpas, Josefa	9.000
21.	González López, Juan Carlos	22.000
22.	González Cano, Antonio	22.000
23.	González Orozco, Antonia	22.000
24.	García Mérida, Andrés	22.000
25.	Garrido Roldán, Francisco	22.000
26.	Garrido Roldán, Manuel	22.000
27.	Leiva Leiva, Juan Antonio	22.000
28.	Luna Núñez, Isabel	9.000
29.	López García, Serafín	22.000
30.	López Godoy, Antonio	22.000
31.	Montil Luna, Eduardo	9.000
32.	Morales Vela, Manuel	22.000
33.	Muños Ortigosa, José Manuel	9.000
34.	Padial Mariscal, María Dolores	4.000
35.	Pérez Bermúdez, Concepción	9.000
36.	Postigo Martín, Francisco	22.000
37.	Rey Guerra, Juana	4.000
38.	Ruiz González, Juan	22.000
39.	Talavera de Médicis, María Carmen	9.000
40.	Torres Ruiz, Juan	22.000
41.	Utrera Camacho, Juan	22.000
42.	Utrera Moreno, Josefa	22.000
43.	Vara Díaz, Fernando	22.000
44.	Villalba Muñoz, Teodosio	22.000
	Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María», Amador de los Ríos, sin número, Málaga	
45.	Abolafio Ramírez, Mariana	22.000
46.	Añón San Juan, Ildefonso	28.000
47.	Banderas López, Andrés	15.000
48.	Banderas López, Juan	15.000
49.	Caballero Inza, J. Antonio	15.000
50.	Calvente Sánchez, Juan Antonio	22.000
51.	Carmona Costa, Luis	15.000
52.	Casasola Recio, Pedro	28.000

1.091.	Bullido Anton, María Pilar	9.000
1.092.	Clavería Ortiz, Esther	9.000
1.093.	García Marchal, María Carmen	5.000
1.094.	Gómez García, Javier Luis	9.000
1.095.	Gómez García, María Cristina	9.000
1.096.	Gómez García, María Nieves	9.000
1.097.	González Cañas, Isabel	9.000
1.098.	Llorente Arribas, Mercedes	9.000
1.099.	Marín García, Carmelo	9.000
1.100.	Moreno Peña, Alejandro	9.000
1.101.	Murciano Fernández, Ramón Francisco	9.000
1.102.	Pérez Gómez, Manuel	9.000
1.103.	Rodríguez Fernández Peinado, J. C.	9.000
1.104.	Serrano Serrano, María Guadalupe	9.000
1.105.	Uceda Grueso, J. Carlos	9.000

Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, carretera de Vicálvaro, kilómetro 2,2, Madrid (continuación)

1.106.	González Lorenzo, Antonio	28.000
1.107.	Infante Maestro, Pablo	28.000
1.108.	Sánchez Barrera, Manuel	28.000

Centro de Educación Especial «María Corredentora», Luis de la Mata, 24, Madrid (continuación)

1.109.	Polonio Díaz, Josefa	22.000

Instituto Psicopedagógico «San Martín de Porres», Madrid (continuación)

1.110.	Morena Martínez, Carmen de la	22.000
	Total	21.681.000

MÁLAGA

Colegio «Santa Rosa de Lima», Málaga

1.	Arjona Santos, Rita Luisa	20.000
2.	Bautista Moreno, Ignacio	20.000
3.	Castillo Aponte, Manuel	33.000
4.	Castro García, José Antonio	28.000
5.	Castro García, Juan	33.000
6.	García Rodríguez, J. Luis	33.000
7.	Guerrero Ruiz, Antonia	20.000
8.	Jiménez Alba, Remedios	20.000
9.	Merchán Acedo, Antonio	33.000
10.	Ríos Lozano, Josefa	33.000
11.	Zorrilla Ruiz, José Manuel	33.000
52.	Casasola Recio, Pedro	28.000
53.	César Morcillo, María Pilar	28.000
54.	Fernández Infante, Carmen	22.000
55.	Fernández Miguel, Juan	28.000
56.	Formica Escudero, Concepción	15.000
57.	García Andréu, María Angeles	15.000
58.	García García, Antonio Ginés	15.000
59.	García Márquez, F. Javier	28.000
60.	García Morilla, Miguel	28.000
61.	García Sánchez, José	9.000
62.	Gutiérrez de Arco, J. Enrique	15.000
63.	Herrero Jiménez, Andrés	15.000
64.	Iglesias Izaguirre, José	28.000
65.	Jaén Romera, Francisca M.	22.000
66.	Lindell González, Susana	15.000
67.	Liñán Tapia, María Catalina	9.000
68.	Lizana de la Casa, Rafael	28.000
69.	López Moreno, Salvador	15.000
70.	López Peña, Juan	28.000
71.	Molero Padilla, José	28.000
72.	Moreno Sánchez, Ana María	9.000
73.	Plaza Galtana, Josefa	28.000
74.	Peral Garceso, Pedro	28.000
75.	Rabaneda Atencia, Javier	22.000
76.	Ríos Atienza, Diego	28.000
77.	Rodríguez Recio, Manuel	28.000
78.	Salinas Díaz, José Aurelio	15.000
79.	Romero García, Ana María	15.000
80.	Salto S. del Corral, Luis	28.000
81.	Sánchez Morales, Angel	22.000
82.	Santiago Gutiérrez, Manuel	22.000
83.	Santiago Gutiérrez, Miguel	22.000
84.	Sarmiento Alvarez, María Carmen	15.000
85.	Sevilla Blanco, Francisco	22.000
86.	Sevillano Vallejo, Cristóbal	22.000
87.	Soto Fernández, Ana María	22.000

Instituto Psicopedagógico «La Milagrosa», camino de Suárez (prolongación), Málaga

88.	Aparicio Cabrera, Carmen	15.000
89.	Bellido Pérez, María	28.000
90.	Bernal Caracuel, Jesús	28.000
91.	Bueno Hernández, Francisco	28.000
92.	Calderón Cano, Antonio	11.000
93.	Cantero Rodríguez, Encarnación	15.000
94.	Díaz Estrada, José	28.000
95.	Díaz Martín, J. Carlos	15.000
96.	Fernández Amate, Antonio	15.000
97.	Fernández Benítez, Antonio	28.000
98.	Fernández Benítez, Francisco	28.000
99.	Fernández Benítez, Salvador	28.000
100.	Fernández Benítez, Sebastián	28.000
101.	Ferriz Altier, Manuel	28.000

		Pesetas
102.	García Pinto, Rafael	28.000
103.	Gómez Calvente, Antonio	28.000
104.	Gómez Ramírez, Manuel	28.000
105.	González Villalta, Francisco	15.000
106.	Guaz Martel, Asunción	15.000
107.	Guerrero Pérez, Antonio Jesús	28.000
108.	Herrera Anaya, Manuel	28.000
109.	Herrera Sanz, Juan	15.000
110.	Howes Aranguren, Antonio	15.000
111.	Jiménez Moya, Dolores	15.000
112.	López Sabio, Miguel	5.000
113.	Luque Godoy, Juan	28.000
114.	Martín Jiménez, Salvador	28.000
115.	Martín Plaza, Alfonso	15.000
116.	Millet Molina, Amparo	28.000
117.	Molero Vela, Diego	28.000
118.	Morales Robles, J. Antonio	28.000
119.	Morejo Fajardo, Francisco	11.000
120.	Muñoz Palomo, Manuel	28.000
121.	Muriel González, Francisco	28.000
122.	Palomo Ruiz, Elías	15.000
123.	Pérez García, Teresa	22.000
124.	Pérez Gómez, María Carmen	15.000
125.	Pérez Jaime, J. Antonio	28.000
126.	Quintero de la Cruz, Bernardo	15.000
127.	Ramos Castillo, Remdios	28.000
128.	Rivas Azuaga, Rafael	5.000
129.	Robles Pardo, Antonio	22.000
130.	Ruiz Sánchez, J. Enrique	28.000
131.	Sánchez Alcaide, Carmen	15.000
132.	Sánchez Jiménez, Antonio	28.000
133.	Sánchez Jiménez, Dolores	28.000
134.	Segura Martín, Enrique	15.000
135.	Segura Martín, José	15.000
136.	Solano Núñez, Sara	15.000
137.	Sánchez Pérez, Antonio	28.000
138.	Torremocha Durán, Rafael	15.000
139.	Velenzulea Mérida, José	15.000
140.	Villa González, Ignacio	15.000
141.	Zambrana Martín, Salvador	28.000

Colegio de «La Purísima», Morales Villarrubia, sin número, (Camarra), Málaga

142.	Aguilar Díaz, Francisco	15.000
143.	Alcaide López, Yolanda	28.000
144.	Alemán Saura, Delia	28.000
145.	Alemán Saura, María Jesús	28.000
146.	Aragonés Santana, María Dolores	28.000
147.	Arrabal Arrabal, José	28.000
148.	Barrios Sánchez, María Carmen	28.000
149.	Barbadilla Toro, Francisca	28.000
150.	Barbadilla Toro, Eduardo	28.000

		Pesetas
200.	Jiménez Díaz, Salvador	15.000
201.	Jiménez Martín, Ana	28.000
202.	León Guardia, María Carmen	15.000
203.	López García, Juana	28.000
204.	López Merino, Yolanda	15.000
205.	López Palacios, María Carmen	15.000
206.	Lorente Sánchez, Cristóbal	28.000
207.	Luengo Fernández, Juan	28.000
208.	Mancebo Mancebo, Francisco	28.000
209.	Mancebo Mancebo, Luisa	28.000
210.	Manzano Romero, María Luisa	28.000
211.	Marcos Galán, Julián	28.000
212.	Marcos Galán, María Jesús	28.000
213.	Marín Aguilera, Antonio	28.000
214.	Martín Huercano, Dolores	10.000
215.	Martín Huercano, Josefa	10.000
216.	Martín Jiménez, Bernardo	15.000
217.	Martín Martín, María Isabel	28.000
218.	Martín Ortega, Antonia	28.000
219.	Millán Moreno, Ana	10.000
220.	Mira Yuste, Rosario	28.000
221.	Montilla Martín, Josefa	15.000
222.	Morgado Ramírez, Dolores	28.000
223.	Muñoz Heredia, Rafael	10.000
224.	Navas Vicent, Juan José	28.000
225.	Navarta Rojas, María Fernanda	28.000
226.	Nicasio Ramón, Angeles	28.000
227.	Nicasio Ramón, Antonio	28.000
228.	Nicasio Ramón, Luis	28.000
229.	Notario Torres, Carmen	28.000
230.	Orellana Marín, J. Ramón	28.000
231.	Pacheco Rodado, J. Miguel	28.000
232.	Pacheco Trujillo, Salvador	28.000
233.	Palacios Morales, Juana	28.000
234.	Pastor Olvera, Isidro	28.000
235.	Plaza Imbroda, Antonia	28.000
236.	Pérez Gutiérrez, Francisca	28.000
237.	Perujo Villarejo, Gonzalo	28.000
238.	Pino Rivera, María Francisca	15.000
239.	Pinto Muñoz, Francisca María	28.000
240.	Pinto Muñoz, José Antonio	28.000
241.	Quero Marfil, Francisco	28.000
242.	Ramírez Herreruelo, Juana	28.000
243.	Ramos Mancha, José	28.000
244.	Requejo López, Felisa	28.000
245.	Rico Escobar, María Dolores	28.000
246.	Rodríguez Durán, Francisco	28.000
247.	Rodríguez García, J. Luis	28.000
248.	Rodríguez Moyano, Juan	28.000
250.	Romero del Pozo, Liborio	28.000
251.	Ruiz Alba, Francisco	28.000

146.	Aragonés Santana, María Dolores	28.000
147.	Arrebal Arrebal, José	28.000
148.	Barcia Gonzalo, María Carmen	28.000
149.	Barbadilla Toro, Francisca	28.000
150.	Barbadilla Toro, Eduardo	28.000
151.	Beltrán Sánchez, Juan G.	28.000
152.	Bonilla Moreno, J. Antonio	10.000
153.	Bravo Carabantes, María Dolores	28.000
154.	Bueno Godoy, Antonio	28.000
155.	Calderón Calderón, María Pilar	28.000
156.	Calvente Benítez, Isabel	28.000
157.	Cantillo Canacho, Diego	33.000
158.	Casasola Casaus, Crisanto	28.000
159.	Casasola Casaus, Francisco	28.000
160.	Casasola Casaus, J. María	28.000
161.	Castaño Ponces, María	28.000
162.	Cardosa Campoy, J. Carlos	28.000
163.	Cardosa Campoy, María Yolanda	28.000
164.	Chaves Venegas, Juliana	28.000
165.	Domínguez Pérez, Antonio	28.000
166.	Durán Martín, Luis	28.000
167.	España Gutiérrez, Trinidad	28.000
168.	España Muñoz, María Isabel	28.000
169.	España Muñoz, María Teresa	28.000
170.	Fajardo Campos, Juan	28.000
171.	Fajardo Campos, Miguel	28.000
172.	Fernández Aguilar, Antonio	28.000
173.	Fernández Altamorano, Dolores	28.000
174.	Fernández Vargas, Cristóbal	28.000
175.	Flores Mateos, Bernardo	15.000
176.	Fortes Gutiérrez, Gabriel	28.000
177.	Fortes Gutiérrez, Josefina	28.000
178.	Fortes Rincón, Isabel	28.000
179.	Fuentes Torres, Segundo	28.000
180.	Gámez Reyes, Elvira	28.000
181.	García Argudo, Gregorio	28.000
182.	García Gámez, María Isabel	28.000
183.	García Vázquez, Ana María	28.000
184.	González González, Eduardo	28.000
185.	González Martínez, Pais San	28.000
186.	González Moreno, Juana	28.000
187.	González Reina, Encarnación	28.000
188.	González Reina, Luisa	28.000
189.	Granados Luque, María Francisca	28.000
190.	Granados Luque, Isidro	28.000
191.	Granados Luque, Juan	28.000
192.	Guerrero Martínez, María Angeles	28.000
193.	Guerrero Ruiz, Joaquín	28.000
194.	Gutiérrez Castro, Francisco	28.000
195.	Gutiérrez Castro, José	28.000
196.	Gutiérrez González, Rafael	28.000
197.	Haro Galán, Salvador	15.000
198.	Hidalgo Santos, Domingo	28.000
199.	Hidalgo Santos, Francisco	28.000
200.	Homero del Pino, Roberto	28.000
201.	Ruiz Alba, Francisco	28.000
202.	Sánchez Campos, Isabel	28.000
203.	Sánchez Campos,	28.000
204.	Sánchez Porcel, Mariano	28.000
205.	Serrano Moya, José Antonio	15.000
206.	Urbaneja Valero, Juan	28.000
207.	Vargas Fernández, J. Antonio	28.000
208.	Vázquez Marente, Nicolás	28.000
209.	Velasco Segura, Carmen	28.000
210.	Villalón Casaus, Antonio	28.000
211.	Villalón Casaus, Juan María	28.000
212.	Villalón Casaus, J. María	28.000
213.	Villalón Casaus, Manuel R.	28.000
214.	Villanueva Jiménez, Manuel	28.000
	Total	6.167.000

MURCIA

Conjunto Residencial «Francisco Franco», carretera Madrid-Cartagena, sin número, Murcia

1.	Abellán Fernández, Ramón	15.000
2.	Almansa Moreno, María Dolores	28.000
3.	Cano Martínez, Pedro	28.000
4.	Carrillo Madrid, Josefa	28.000
5.	Cascales Hernández, Ascensión	28.000
6.	Correas García, Antonio	28.000
7.	Cutillas López, Enrique	28.000
8.	Díaz Martínez, Fernando	28.000
9.	Fernández Sánchez, José Luis	28.000
10.	Frutos López, María Pilar	15.000
11.	Galea Arnaldos, Concepción	28.000
12.	García Bernal, Aurelio	28.000
13.	García Escaravajal, Cristóbal	28.000
14.	García Morcillo, José	28.000
15.	García Robles, Antonio	28.000
16.	García Rodríguez, Juan	28.000
17.	Gómez Martínez, María Carmen	28.000
18.	Gómez Rovira, Eugenia	28.000
19.	Hernández González, J. Francisco	28.000
20.	López Carrillo, María Elena	28.000
21.	López García, Matilde	28.000
22.	López Martínez, Francisco	28.000
23.	López Martínez, María Dolores	28.000
24.	López Vicente, Francisco	28.000
25.	Marín Carrillo, Fulgencio	28.000
26.	Marín Carrillo, Francisco	28.000
27.	Marín Garijo, Rosario	28.000

		Pesetas
23.	Martínez Cazorla, Josefa	28.000
29.	Martínez Dote, Juan Daniel	28.000
30.	Martínez Gómez, Antonio	15.000
31.	Muñoz Morata, Cristóbal	15.000
32.	Nicolás García, José Antonio	28.000
33.	Penín Martínez, José Antonio	28.000
34.	Pérez Torres, Francisco	28.000
35.	Prados Vera, Eliseo	28.000
36.	Pujante Pascual, Francisco Javier	15.000
37.	Pujante Hernández, José	28.000
38.	Ramírez Pedreño, María Dolores	28.000
39.	Rosique Rosique, Purificación	28.000
40.	Ruiz Rodríguez, María Josefa	28.000
41.	Salcedo García, Francisco	28.000
42.	Santiago Muñoz, María Dolores	28.000
43.	Villaescusa Almería, María Carmen	28.000

Centro de Enseñanza Especial «Virgen de la Esperanza», San Antón, 16, Murcia

44.	Albert Juan, Consuelo	28.000
45.	Albert Juan, Francisco	28.000
46.	Baños Hernández, Antonio	28.000
47.	Cerezo Liza, José Antonio	28.000
48.	Guillamón Gómariz, Francisco José	28.000
49.	López Navarro, Carmelo	28.000
50.	Pérez Hernández, José Manuel	28.000

Centro de Educación Especial «Primitiva López», Los Dolores, Cartagena (Murcia)

51.	Cañavate Martínez, Gabriel	11.000
52.	Gutiérrez García, Juana	11.000
53.	Pérez Serrano, Francisco Víctor	11.000
54.	Luna Pérez, María Cruz	11.000
55.	Rubio Pagán, Benjamín	11.000
56.	Sánchez Muños, Dolores	11.000

Colegio «Sagrado Corazón», Molina de Segura (Murcia)

57.	Cutillas Guerrero, Fulgencio	11.000
58.	Imperial Cutillas, Francisco	11.000
59.	García Alenda, Angel	11.000
60.	Hernández Romero, Ernesto	11.000
61.	Piqueras Ruiz, Miguel	11.000

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Fuensanta», Cuenta Piñero, sin número, Churra (Murcia)

62.	Almagro González, Amalia	15.000
63.	Alvarez Cano, Cecilia	29.000
64.	Alvarez Martínez, José	28.000
65.	Barroso García, María José	28.000

		Pesetas
115.	Moreno Gálvez, María Jesús	28.000
116.	Moya Rubio, Amalia	28.000
117.	Moya Rubio, Esther	28.000
118.	Muñoz Mata, Milagros	28.000
119.	Ortega Céspedes, Josefa	28.000
120.	Payán González, Francisco	28.000
121.	Pérez Moreno, Jesús	28.000
122.	Pérez Torrecillas, Francisco	15.000
123.	Poza Santiago, Angeles Francisco	28.000
124.	Riquelme Cánovas, José	15.000
125.	Robles Rubio, Manuel	28.000
126.	Rodríguez López, Juana	15.000
127.	Rodríguez Sánchez, María Paz	28.000
128.	Ruiz Nicolás, Francisco	15.000
129.	Sáez Sáez, Francisco	28.000
130.	Sánchez Caravaca, Francisco Gabriel	15.000
131.	Sánchez Muñoz, Remedios	15.000
132.	Segura Esteban, María Carmen	28.000
133.	Simarro Oñate, Emilia	28.000
134.	Taberner Sánchez, Santiago	28.000
135.	Tarí Botella, Remedios	28.000
136.	Vicente García, María Teresa	28.000
137.	Villarejo González, Antonio	28.000
	Total	3.298.000

NAVARRA

Instituto Pedagógico para Niños Anormales y Sordomudos, Magdalena, sin número, Pamplona

1.	Elcano Irigoyen, María Angeles	27.000
2.	Garavca Elía, Carlos Alfonso	27.000
3.	Guillén Zaratiegui, Miguel Angel	27.000
4.	Irazoqui Vicente, Asunción	27.000
5.	Legasa Gorriz, María Luisa	27.000
6.	Ortega Díaz, Francisco	27.000
7.	Ramos Forrandelas, Pedro	27.000
8.	Regaño Jiménez, María Asunción	27.000
9.	Riezu Ugarte, María Luisa	27.000
10.	Roldán San Miguel, Fermín	27.000
11.	San Miguel Jorajuria, Mercedes	27.000

Instituto Canossiano «San Francisco Javier», Ezcaba-La Chantrea, Pamplona

12.	Arriazu Luquin, María Fe	33.000
13.	Bordegaray García, María Angeles	33.000
14.	Bordegaray García, Enrique	33.000
16.	Corcuera Alcaín, José Carlos	33.000
17.	Iturraldo Vildarraz, Juan Ignacio	33.000
18.	Larumbe Lizarraga, Pedro Jesús	33.000

62. Almagro González, Amalia 15.000
63. Amante Cano, Cecilio 28.000
64. Aráez Martínez, José 28.000
65. Badeso García, María José 28.000
66. Baeza Moreno, Juana 28.000
67. Baeza Peñaranda, José 15.000
68. Baños Gambín, Antonio 28.000
69. Bernete Dugo, Antonio 28.000
70. Bonilla Tardío, Agustina 28.000
71. Cano Cano, Constanza 28.000
72. Canto Soler, Joaquín 28.000
73. Carmelo de Santos, Alfonso 28.000
74. Cerezo García, Francisco 28.000
75. Colazo Barroso, Valentín 28.000
76. Díaz Fernández, Isidro 28.000
77. Díaz Malpica, Ramón 28.000
78. Dorado Villalobos, José Antonio 28.000
79. Dorado Villalobos, Francisco 28.000
80. Escribano Sánchez, María Juliana 28.000
81. Escribano Sánchez, Celestino 28.000
82. España Hernández, José 15.000
83. Expósito Abad, María Pilar 28.000
84. Fernández Pérez, Francisco 15.000
85. Gabaldón Villeta, J. Salvador 28.000
86. García Aroca, Francisco 28.000
87. García García, Jesús 15.000
88. García Jiménez, Antonio 28.000
89. García Alegre, José Antonio 15.000
90. García Martínez, Josefa A. 28.000
91. García Mayor, José Francisco 28.000
92. Gil Sánchez, Alfonso 28.000
93. Girona Martínez, Javier 28.000
94. Gómez Bohórquez, Isabelino 15.000
95. Grande Cristóbal, María Carmen 28.000
96. Guerrero Escobar, Pilar 28.000
97. Guirao Noguera, José 15.000
98. Jaén Botias, María José 15.000
99. Jover Sempere, Enrique 28.000
100. Juárez García, Pedro 28.000
101. Lacárcel Ros, Francisco 15.000
102. Lafuente López, Purificación 15.000
103. Lagarra Llorente, J. Antonio 28.000
104. López Moya, Tomás 28.000
105. Luna Gómez, Francisco 28.000
106. Marín Julia, Joaquín 28.000
107. Marqués Hernández, José 28.000
108. Martínez Muñoz, Diego 28.000
109. Martínez Sánchez, Ernesto 15.000
110. Martínez Soto, Francisca 15.000
111. Matas Martínez, Encarnación 15.000
112. Meseguer Luna, Juan 28.000
113. Miñano Cascales, Adrián 15.000
114. Morales Sánchez, Pedro 28.000

12. Bordegaray García, María Fe 33.000
13. Bordegaray García, María Angeles 33.000
14. Bordegaray García, Verónica 33.000
16. Corcuera Alcalá, José Carlos 33.000
17. Iturralde Vildarraz, Juan Ignacio 33.000
18. Larumbe Lizarraga, Pedro Jesús 33.000
19. Larumbe Lizarraga, Juan Ignacio 33.000
20. Lucía Canelo, María del Mar 33.000
21. Morales Carrasco, Tomás 33.000
22. Pérez Arriazu, Juan Mary 33.000
23. Pérez Bañares, María Angeles 33.000
24. Ramos Rodríguez, Inmaculada 33.000
25. Ramos Rodríguez, Francisco Javier 33.000
26. Rodríguez Pemin, María Dolores 33.000
27. Sainz de Murieta Oroquieta, Angel 33.000
28. Urrutia Careaga, Raquel 33.000

Centro de Educación Especial «Isterria», Ibero (Navarra)

29. Arellano Arrondo, Agustín 28.000
30. Arizala Muro, Lázaro Miguel 28.000
31. Cariñena Montes, Francisco 28.000
32. Elicegui Urrutia, Gregorio 28.000
33. Echeverría Martínez, José Carlos 28.000
34. Garralda Recalde, Ignacio 28.000
35. Guemborain Onsalo, Jesús 28.000
36. Ibáñez Carraniñena, José Manuel 28.000
37. Landa del Castillo, Ignacio 28.000
38. Mendívil Muro, Francisco Javier 28.000
39. Pagola Garciriain, Manuel 28.000
40. Pastor Marín, Esteban 28.000
41. Pozo Ruiz, Eufrasio 28.000
42. Ramada Estévez, Francisco Javier 28.000
43. Unciti Redín, Antonio 28.000
44. Urroz Fernández, Jesús Juan 28.000
45. Zabala Salaverría, José Ramón 28.000

Colegio Nacional Comarcal, paseo de la Inmaculada, 1, Estella (Navarra)

46. Alvez Jiménez, Luis 28.000
47. Arteaga Ruiz de Galarreta, José 28.000
48. López Antúnez, Jesús 28.000
49. Oroquieta Segura, Miguel Javier 22.000
50. Ruiz Iseru, María del Mar 5.000
51. Sacristán Ruiz, María Carmen 5.000
52. Sacristán Ruiz, Esperanza 5.000
53. Santamaría López, Luis María 5.000

Centro de Educación Especial «Errotazar», Enamorados, 27, Pamplona

54. Alfonso Doncel, Rosa María 13.000
55. Beriain García, Ana Isabel 19.000
56. Celestino Vidaurreta, José 8.000

		Pesetas
57.	Dondo Bermejo, Luis María	19.000
58.	Espinosa Escobar, José	28.000
59.	Fernández de la Hoz Arístegui, Ana	19.000
60.	Gutiérrez Gordillo, María Luz	28.000
61.	Insausti Gómez, María José	8.000
62.	Leache Oroz, Luis	19.000
63.	Pascual Vaquero, Alfonso	19.000
	Total	1.640.000

ORENSE

Centro de Educación Especial «Aspanas», avenida de Portugal, 195, Orense

1.	Arcos Rodríguez, Joaquín	22.000
2.	Armesto Represas, Esperanza	22.000
3.	Bouzas Lorenzo, Luis Manuel	22.000
4.	Campos Rodríguez, Manuel	22.000
5.	Castro Alvarez, Juan David	22.000
6.	Domínguez Otero, Purificación	22.000
7.	Fidalgo Fidalgo, Ricardo	22.000
8.	Gómez Gómez, Indalecio	22.000
9.	Gulín Cid, Carmen	22.000
10.	Gulín Cid, Francisco	22.000
11.	José Salgado, José de	22.000
12.	Méndez Gómez, María	22.000
13.	Novoa Santos, María José	3.000
14.	Pérez Hernández, Bernarda	22.000
15.	Pérez Lama, Benito	22.000
16.	Pérez Sambreijome, José	22.000
17.	Randino Rodríguez, Benito	22.000
18.	Rodríguez Pérez, Olga María	3.000
19.	Teixeira Araújo, María Asunción	22.000
20.	Torres Rodríguez, Dolores	22.000
21.	Villacoba Rodríguez, Ramón	3.000

Colegio de Educación Especial de Orense, carretera de la Granja, sin número «Finca Berrocanes», Orense

22.	Abellas Alvarez, Andrés	8.000
23.	Alcolea Saburido, José Jesús	5.000
24.	Calvo Alvarez, Milagros	5.000
25.	Campos Bolaño, José	5.000
26.	Chillón Rodríguez, Manuel	22.000
27.	Doallo Fernández, María Alicia	8.000
28.	Donis López, Generosa	22.000
29.	Fernández Barrón, Julián Manuel	5.000
30.	Fernández Gómez, Josefina	5.000
31.	Fernández Otero, María Avelina	8.000
33.	Fernández Pacios, Jesús	22.000
34.	Giovani Outumuro, Luz Marina	22.000

		Pesetas
73.	Rodríguez Blanco, José Antonio	22.000
74.	Ruiz Ibarra, Manuel	22.000
75.	Silva Gómez, Manuel	22.000
76.	Sousa Pérez, Manuel	22.000
77.	Veloso Gil, Inés	22.000
78.	Veloso Gil, Purificación	22.000

Colegio de Educación Especial, Barco de Valdeorras (Orense)

79.	Domínguez Rodríguez, Bienvenido	22.000
80.	Ferrer Hervella, Antonio	8.000
81.	Rodríguez Teijeiro, José Luis	5.000

Colegio de Educación Especial, Viana del Bollo (Orense)

82.	Diéguez Bermúdez, Domingo	22.000
83.	Rodríguez Gómez, José	22.000
84.	Rodríguez Salgado, José	22.000
85.	Salgado Carballo, Purificación	22.000
86.	Villanueva Prieto, María Victoria	8.000

Colegio de Educación Especial, Verín (Orense)

87.	Pereira Diz, Amadeo	22.000
88.	Rodríguez Castro, Cándida	8.000
89.	Rodríguez Teixeira, María Magdalena	8.000
90.	Salgado Alvar, Camilo	5.000

Centro de Educación Especial, Carballino (Orense)

91.	Castro González, Alberto de	11.000
92.	Crespo Lías, Jovita	5.000
93.	Dacuña Martínez, Antonio	28.000
94.	Ferreira Domínguez, Berta	22.000
95.	Lois Pérez, María José	8.000
96.	López Veiga, José Manuel	8.000
97.	Pedreira Des, Obdulio	22.000
98.	Peón Merelles, Manuel	28.000
99.	Piñón Teijeiro, Manuel Francisco	22.000
100.	Rodríguez Blanco, Ana Isabel	8.000
101.	Vázquez Alvarez, Antonio	22.000

Centro de Enseñanza Especial «San Luis Gonzaga», kilómetro 2, carretera a Majadahonda - Pozuelo de Alarcón (Madrid)

102.	Amaro Blanco, Matilde	28.000
	Total	1.655.000

Colegio «Angel de la Guarda», El Bibio, Gijón

30.	Fernández Gómez, Josefina	5.000
31.	Fernández Gómez, María Avelina	5.000
32.	Fernández Hevia, María Avelina	5.000
33.	Fernández Pacios, Jesús	22.000
34.	Giovani Outumuro, Luz Marina	22.000
35.	Gómez González, Angel	22.000
36.	González Alvarez, Dámaso	22.000
37.	González Rodríguez, José	5.000
38.	Jares Domínguez, María Teresa	5.000
39.	Pereira Canal, Francisco	5.000
40.	Pérez Hernández, José	5.000
41.	Rodríguez Losada, Cándida Josefa	22.000
42.	Rodríguez Novoa, María Dolores	5.000
43.	Rodríguez Sánchez, Julio Antonio	8.000
44.	Tovar Costal, Angel	5.000
45.	Vázquez Rodríguez, Blanca Nieves	5.000
46.	Vecino Iglesias, Alfredo Luis	5.000

Escuela de Formación Profesional Femenina, Cardenal Quiroga, 14, Orense

47.	Alvarez Prieto, María Carmen	22.000
48.	Carballo Rodríguez, Remedios	22.000
49.	Dacasa Pérez, Olimpia	22.000
50.	Domínguez Barrio, María Carmen	22.000
51.	Gómez Rodríguez, Concepción	5.000
52.	López Docabo, Isabel	5.000

Escuela de Formación Profesional Masculina, carretera de Vigo, sin número, Orense

53.	Barbosa Hermida, Juan José	8.000
54.	Gómez González, Adolfo	22.000
55.	Gómez Prieto, José Ramón	22.000
56.	Gómez Quevedo, Hermesindo	22.000
57.	Legrand Rodríguez, Antonio	8.000
58.	Rodríguez Rodríguez, Arturo	5.000

Colegio de Educación Especial, Celanova (Orense)

59.	Amorín Alvarez, Francisco Javier	22.000
60.	Amorín Alvarez, Pablo	22.000
61.	Carneiro Güeces, Julio	22.000
62.	Damata Valverde, Hilario	22.000
63.	Figueiros Lago, Juan Manuel	22.000
64.	Franco González, Ramón	22.000
65.	González Vázquez, Benito	5.000
66.	Lago Suárez, Angel	22.000
67.	Lorenzo Alvarez, José Ramón	22.000
68.	Macías Calviño, Amparo	22.000
69.	Martínez Pérez, José	22.000
70.	Paz Paz, Fernando	22.000
71.	Pérez Rodríguez, José Manuel	22.000
72.	Prieto Pérez, José Manuel	22.000

	Total	1.655.000

Colegio «Angel de la Guarda», El Bibio, Gijón (Oviedo)

1.	Camazón Sancho, Roberto	6.000
2.	Fernández Amandi, Rafael	9.000
3.	Fraga Albes, María Pilar	9.000

Colegio Nacional «La Asunción», Roces - Gijón (Oviedo)

4.	Riesgo Vázquez, Amanda	11.000
5.	Suárez García, María Carmen	11.000

Centro Pedagógico - Sanatorio Marítimo, El Piles, Gijón (Oviedo)

6.	Alvarez Noval, Crescencio	22.000
7.	Román Celaya, Florentino	22.000
8.	García Suárez, José Luis	22.000
9.	González López, Juan Carlos	22.000
10.	López Verdasco, Guillermo	22.000
11.	Fernández Palacio, Víctor Javier	22.000
12.	Añón Alvarez, José Manuel	22.000
13.	Fernández Espina, Germán	22.000
14.	Fernández-Castillo Velasco, Miguel A.	22.000

Colegio «Sagrada Familia», San Lázaro, 41, Oviedo

15.	Hernández Hernández, Concepción	3.000
16.	Hernández Hernández, Margarita	3.000

Colegio «Primo de Rivera», Gijón

17.	García Sánchez, Juan Carlos	14.000

Colegio de Educación Especial «Santullano», Mieres (Oviedo)

18.	Alvarez Fernández, José	6.000
19.	Cidón Cienfuegos, Juan Manuel	6.000
20.	Luengo Ramírez, Maximina	6.000

Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de Fátima», Posada, Llanes (Oviedo)

21.	Alfonso y Goñe, Manuel Jesús	22.000
22.	Barrera Bermejo, José Javier	28.000
23.	Braña Díaz, José María	22.000
24.	Cañón Reguera, Florencio	28.000
25.	Fernández Jocano, Julián	22.000
26.	García Alonso, José Roberto	22.000

		Pesetas
27.	Lama Pardo, Rafael de	22.000
28.	Manjón Saiz, José Ignacio	22.000
29.	Montes Concejero, Cándido	22.000
30.	Muñoz García, Francisco Javier	28.000
31.	Noriega Roque, Antonio	22.000
32.	Pereda Fernández, J. Aniceto	22.000
33.	Ortiz Lavado, José	22.000

Colegio «Angel de la Guarda», Oviedo

34.	Díaz Suárez, Enrique	14.000

Colegio de Educación Especial «Rionda», Noreña (Oviedo)

35.	Díaz Fernández, Francisco	14.000
36.	Díaz Fernández, María Pilar	14.000
37.	García Díaz, Begoña	8.000
38.	López López, María Luz	8.000
39.	Muñiz Pilar, Diego	8.000
40.	Muñiz Pilar, Juan	8.000
41.	Navarro Trapero, Adela	8.000
42.	Rodríguez Camino, José Alberto	8.000
43.	Solís Martín, María del Mar	8.000
	Total	684.000

PALENCIA

Colegio «Santiago Apóstol», General Queipo de Llano, 18, Palencia

1.	Alvaro Saiz, María Rosario	22.000
2.	Andrés Bayón, María Jesús	22.000
3.	Aragón Espina, Jesús	22.000
4.	Baños López, Luis Angel	5.000
5.	Borge Aparicio, Clemente	22.000
6.	Bueyes Juárez, Víctor de los	22.000
7.	Calvo María, María Jesús de	22.000
8.	Castrillo Amor, José María	22.000
9.	Castrillo Cardeñoso, María Mercedes	22.000
10.	Cruz Gil, María Teresa	22.000
11.	Cuadrado Pérez, María del Carmen	22.000
12.	Fernández Calvo, María Begoña	22.000
13.	García Pérez, Juan Carlos	22.000
14.	Gómez Collantes, Emilio	22.000
15.	Iglesias Gutiérrez, Angel A.	22.000
16.	Laso Fuerte, Victoriano	22.000
17.	López Rojo, Vidal	22.000
18.	Martín Pavón, Serafín	22.000
19.	Martínez Martínez, Exiquio	22.000

		Pesetas
6.	Cabrera Benítez, María Pino	11.000
7.	Cazorla Alvarado, Elías	11.000
8.	Cazorla Alvarado, Gabriel	11.000
9.	Díaz Santana, Miguel Angel	11.000
10.	Espino Hormiga, Luis	11.000
11.	Espino Hormiga, Sergio	28.000
12.	Galván Martín, Francisco	28.000
13.	García de León, Juan I.	28.000
14.	González Brito, Ramón	28.000
15.	González Castillo, Esther	28.000
16.	González González, Blasina	28.000
17.	González Rodrígueez, José C.	11.000
18.	Henríquez Jorge, Guillermo	11.000
19.	Hernández Trujillo, Tomás	11.000
20.	Jiménez Elvira, Inmaculada	11.000
21.	Lezcano Moreno, Pedro	28.000
22.	Marrero Sosa, Rosa María	11.000
23.	Martín Alayón, Margarita	28.000
24.	Montesdeoca Suárez, Juan C.	11.000
25.	Nuez García, Carmen de la	28.000
26.	Ortega Monroy, Aurora	28.000
27.	Peña González, Jesús	11.000
28.	Pérez Hernández, Juan Jesús	11.000
29.	Ramírez Guedes, Rafael	11.000
30.	Reyes Benítez, Josefa	28.000
31.	Reyes Benítez, María Pino	28.000
32.	Rodríguez Pérez, María Angeles	11.000
33.	Rodríguez Rodríguez, Rosa María	11.000
34.	Santana Santana, Antonio Luis	28.000
35.	Sarmiento Déniz, José Leonardo	11.000
36.	Serrano Santana, Florencio	11.000
37.	Suárez Bermúdez, Valentín	11.000
38.	Suárez Santana, Moisés	11.000
39.	Vega Gómez, Manuel	28.000

Centro de Educación Especial «El Toscón», El Toscón, Tamaraceite (Las Palmas)

40.	Alemán Oliva, María Carmen	11.000
41.	Alonso Navarro, Oscar	11.000
42.	Armas Angulo, Leonardo	11.000
43.	Borges Fuentes, José Ramón	11.000
44.	Braule Rodríguez, Francisco	11.000
45.	Cabrera de la Rosa, Francisco	11.000
46.	Cabrera de la Rosa, Isabel	11.000
47.	Díaz Velázquez, Marina	11.000
48.	Falcón Rivero, Jesús	11.000
49.	Gallego Ramírez, Miguel	11.000
50.	Grueso Armas, Juan Manuel	11.000
51.	González González, María Rosa	11.000
52.	González Marrero, Salvador	11.000
53.	Hernández de Toro, Francisco J.	28.000

16. Laso Fuerte, Victoriano 22.000
17. López Rojo, Vidal 28.000
18. Martín Pavón, Serafín 22.000
19. Martínez Martínez, Exiquio 22.000
20. Merino Lagunilla, Juan 22.000
21. Mota Vicente, José María 22.000
22. Pascual Martínez, Carlos 22.000
23. Pérez Arconada, Julián 22.000
24. Pérez Pardo, María Ludivina 22.000
25. Rey Sánchez, José Angel 22.000
26. Rozas de Prado, Antonio 22.000
27. Rueda Ayuso, María Julia 22.000
28. Santos Barrionuevo, Martina 22.000
29. Simón Cordero, Juan Manuel 5.000
30. Tarilonte Sastre, Teodoro 22.000
31. Varas Pelayo, Angel 22.000
32. Vielba Díez, Amador 22.000
33. Villagra Terán, Rosa Luz 22.000
34. Yagüe Monge, Eutiquio 22.000
35. Yagüe Monge, Felicidad 22.000

Ciudad Asistencial «San Telmo», carretera de Magaz, sin número, Palencia

36. Cañón Ibán, María Isabel 22.000
37. Cuña Villaboa, Manuel 22.000
38. Díez Manrique, María Esperanza 22.000
39. Espina Ruiz, María Rosario 22.000
40. Hoz Salido, María Luisa de la 22.000
41. García García, Felisa 22.000
42. García Trigueros, Carlos 5.000
43. García Trigueros, Carmen 5.000
44. García Trigueros, Javier 5.000
45. Pérez Caldevilla, Aurora 22.000
46. Reguero Tapia, Eusebia 22.000
47. Reguero Tapia, Francisco 22.000
48. Reguero Tapia, José 22.000
49. San Martín Carbajo, María Jesús 22.000
50. San Martín Carbajo, María Soledad 22.000
51. Trevieso García, Encarnación 22.000
52. Valle Valle, Angela 22.000

Total 1.059.000

PALMAS (LAS)

Colegio de Educación Especial «Monte Coello», Goya, 16, Tarifa Alta (Las Palmas)

1. Alamo Trujillo, Sigfrido 11.000
2. Arbelo Delgado, Clara 11.000
3. Armas Angulo, Luis 28.000
4. Armas Angulo, Dolores 28.000
5. Armas Pérez, María Jesús 11.000
49. Gallego Ramírez, Miguel 11.000
50. Grueso Armas, Juan Manuel 11.000
51. González González, María Rosa 11.000
52. González Marrero, Salvador 11.000
53. Hernández de Toro, Francisco J. 28.000
54. Jiménez Castro, María Luisa 11.000
55. Lorenzo Solís, Mercedes 11.000
56. Lleó Sánchez, Jaime 11.000
57. Lleó Sánchez, Lorenzo 11.000
58. Medina Sosa, Paulino 11.000
59. Ortega Martín, Blas 11.000
60. Ortega Martín, José 11.000
61. Ortega Martín, Ramón C. 11.000
62. Padrón Gago, José Juan 11.000
63. Parrilla Gómez, Pilar 11.000
64. Peña Robaina, Juan Miguel 11.000
65. Pérez Martín, Andrés José 11.000
66. Pérez Rijo, Jesús Fernando 11.000
67. Santana Pérez, Bernardo 11.000
68. Robledano Valiente, Emilio 11.000
69. Rodríguez Rosario, Faustino 11.000
70. Rosario Armas, Manuel 11.000
71. Rosario Vera, Francisco 11.000
72. Ruiz Mejías, Luis María 11.000
73. Saavedra González, Carmen 11.000
74. Santana Diepa, Celia 11.000
75. Santana Sánchez, Isabel 11.000
76. Silva Silva, Eva 11.000
77. Suárez Suárez, Juan Carlos 11.000

Centro de Educación Especial «Ciudad San Juan de Dios», El Larro, Tarifa Baja (Las Palmas)

78. Alamo González, Fernando 28.000
79. Arbelo Sánchez, Juan F. 28.000
80. Bernal Reyes, José Luis 28.000
81. Díaz de León, Francisco Javier 14.000
82. Falanca Luján, Justo Juan 28.000
83. García Ramírez, Miguel A. 28.000
84. González Godoy, José Antonio 28.000
85. Herrera Rodríguez, José María 28.000
86. Hernández Artiles, Francisco 28.000
87. Hernández Cabrera, Pedro J. 14.000
88. López Pérez, Serafín 28.000
89. Marrero Santana, Luis Fernando 28.000
90. Marrero Pérez, Sebastián 28.000
91. Martel Gutiérrez, Aurelio 28.000
92. Morales Ramírez, Fabián A. 28.000
93. Moreno Cabrera, Rodolfo 28.000
94. Nuez Herrera, Manuel T. 28.000
95. Rivero Quintana, Pedro 28.000
96. Rivero Lorenzo, Cándido I. 28.000
97. Santiago González, Carmelo M. 28.000
98. Sarmiento Tacoronte, Francisco 28.000

		Pesetas
	Colegio Nacional «Salvador Rueda», Suárez Naranjo, sin número, Las Palmas	
99.	Alamo Arocha, Juan C.	8.000
100.	García Almeida, Consuelo	8.000
	Centro de Educación Especial «Instituto San Francisco de Sales», carretera Norte, 68, Las Palmas	
101.	Alvarado Cárdenes, Rosa María	14.000
102.	Díaz Alonso, José Patricio	14.000
103.	Domínguez García, Carmen D.	11.000
104.	González Suárez, Concepción	28.000
105.	Gutiérrez Santana, Milagros	14.000
106.	Gutiérrez Santana, Paulino	14.000
107.	Lozano Sánchez, Agustín	14.000
108.	Machado Flores, Eduardo	11.000
109.	Machado Luzardo, Angeles	11.000
110.	Marrero Araña, Juan Ramón	11.000
111.	Medina Arteaga, Benito	11.000
112.	Medina Arteaga, Sergio	11.000
113.	Medina Arteaga, Miguel A.	11.000
114.	Medina Medina, Santiago	14.000
115.	Medina Sosa, Juan Agustín	14.000
116.	Medina Sosa, Ramón	14.000
117.	Mendoza Delgado, Carmen	14.000
118.	Mendoza Delgado, Soledad	14.000
119.	Moreno Mendoza, José Francisco	14.000
120.	Reyes Gil, José Lucas	14.000
121.	Reyes Gil, Francisca B.	14.000
122.	Rodríguez Socorro, Adrián S.	11.000
123.	Santana Alonso, Jorge	14.000
124.	Santana Martel, Ricardo	11.000
	Colegio «Hogar Nuestra Señora de la Luz», Aristides Briand, 2, Las Palmas	
125.	Alemán Díaz, Domingo	22.000
126.	Artiles Monzón, Pedro	22.000
127.	Betancort Santana, Guillermo	22.000
128.	Calcines Pérez, Francisco	22.000
129.	Castellano Moreno, Antonio L.	22.000
130.	Díaz Santana, Juan Ramón	22.000
131.	García Cabrera, Antonio	22.000
132.	González Santana, Ramón	22.000
133.	Luján Luján, Sinforoso	22.000
134.	Navarro Betancort, Antonio	22.000
135.	Martín Cedrés, Antonio R.	22.000

		Pesetas
	Centro de Educación Especial «Arucas», Arucas (Las Palmas)	
171.	Cerpa Angulo, José Luis	28.000
172.	Falcón Falcón, José Antonio	28.000
173.	Falcón Falcón, Miguel Angel	28.000
174.	García Falcón, José Luis	11.000
175.	García Falcón, Jerónima	11.000
176.	González Morales, Flora	11.000
177.	González Morales, Mirian	11.000
178.	Marrero Mejías, Francisco	28.000
179.	Ojeda Falcón, Esteban	14.000
180.	Ojeda Falcón, Sergio	11.000
181.	Ojeda Falcón, Margarita	11.000
182.	Ponce Falcón, José Luis	28.000
183.	Perdomo Valido, Esther	11.000
184.	Perdomo Reyes, José Luis	28.000
185.	Ramírez Falcón, Miguel Angel	11.000
186.	Sánchez Sánchez, Francisco	11.000
	Total	2.971.000

PONTEVEDRA

	Colegio de Educación Especial «Juan XXIII», Campolongo (Pontevedra)	
1.	Bugallo Lois, María Elena	28.000
2.	González Rial, Manuel	14.000
3.	Tobio Sousa, María Dolores	14.000
	Colegio Nacional «Alvarez Limeses», Joaquín Costa, 13, Pontevedra	
4.	López Loureiro, Mario	6.000
5.	López Torres, Josefa	6.000
6.	Rodríguez Ferreira, Raimundo	6.000
	Colegio Nacional de Prácticas «Santa Teresa de Jesús», Escuela Universitaria, Pontevedra	
7.	García Rodríguez, José Manuel	14.000
	Escuela-Patronato «Sagrado Corazón», Placeres (Pontevedra)	
8.	Cobo García, Consolación	14.000

132.	González Santana, Ramón	22.000
133.	Lujan Lujan, Sinforoso	22.000

Escuela-Patronato «Sagrado Corazón», Placeres (Pontevedra)

134.	Navarro Betancort, Antonio	22.000
135.	Martín Cedrés, Antonio R.	22.000
136.	Padilla Santana, Angel Luis	22.000
137.	Pérez Falcón, Juan	22.000
138.	Santana Flores, Pedro	22.000
139.	Santana Monzón, Pedro	22.000
140.	Santiago Hernández, Domingo	22.000
141.	Socorro Sánchez, José	22.000
142.	Vera Fidel, Jaime	22.000
143.	Vera Fidel, Salvador	22.000

Centro de Educación Especial «Inés Chemida», León y Castillo, 1, Telde (Las Palmas)

144.	Alonso Rodríguez, Miguel A.	11.000
145.	Artiles Pérez, Juana Rosa	11.000
146.	Benítez Valido, Francisco	11.000
147.	Cáceres Ascanio, Francisca	11.000
148.	Cruz Rodríguez, Concepción	11.000
149.	Estupiñán Quintana, Vicente	11.000
150.	Fletias Marrero, Margarita	11.000
151.	Henríquez Pérez, José	11.000
152.	Hernández Rodríguez, Diego	11.000
153.	López Valido, Saturnino	11.000
154.	Quintana Calderín, Carmelo	11.000
155.	Santana Déniz, Damián	11.000
156.	Santana Monzón, Serafín	11.000
157.	Toscano Santana, Manuel	11.000

Colegio Nacional «Calvo Sotelo», Montejurra, número 1, Las Palmas

158.	Ascensión Avero, Guillermo	5.000
159.	Bautista Delgado, Juan	5.000
160.	Batista Suárez, Carmen D.	5.000
161.	González Santana, Luis	8.000
162.	Martín Castillo, Yolanda	5.000
163.	Martín León, Pilar	5.000
164.	Medina Rodríguez, Rosa	8.000
165.	Rodríguez Marrero, Armando	5.000
166.	Rodríguez Sánchez, Antonio	5.000
167.	Sánchez Santiago, José	5.000
168.	Sánchez Bassó, María	5.000

Centro de Educación Especial «Ingenio», Ingenio (Las Palmas)

169.	Acosta Oliva, Andresa	11.000
170.	Hernández Hernández, Ana	11.000

8.	Cobo García, Consolación	14.000
9.	Cortegoso Novegil, María José	11.000
10.	Iglesias Moya, Mercedes	14.000
11.	Muñoz Soto, Carmen	11.000
12.	Omil Rodríguez, Rosa	14.000
13.	Soto García, Teresa	14.000

Escuela Privada «Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey», Creciente (Pontevedra)

14.	Amoedo Alfaya, Herminda	28.000
15.	Calvo Alvarez, Serafina	28.000
16.	Díez Ríos, Julia	28.000
17.	Fernández Doval, Julia	28.000
18.	Iglesias Calo, Dolores	28.000
19.	Martínez Alvarez, Mercedes	28.000
20.	Pereira Fernández, María Concepción	28.000
21.	Perea Rodríguez, María Pilar	28.000
22.	Quintana Vidal, María Carmen	28.000
23.	Reino Castro, Angeles	28.000
24.	Rodríguez González, María Carmen	28.000
25.	Rodríguez Rial, María Teresa	28.000
26.	Torres Tato, María Carmen	28.000
27.	Villaverde Rodríguez, María Consuelo	28.000

Instituto Médico-Pedagógico, Hogar y Clínica «San Rafael», Tomás A. Alonso, 275, Vigo (Pontevedra)

28.	Alvarez Armesto, Claudio	14.000
29.	Avendaño Entenza, Enrique	28.000
30.	Carballo Acuña, Alvaro	28.000
31.	Dacosta González, Francisco J.	28.000
32.	Domínguez López, Manuel	28.000
33.	Estévez Vázquez, José	28.000
34.	Fernández Alvarez, Francisco J.	28.000
35.	Fernández Calvo, Jesús	28.000
36.	Fernández Calvo, Maximino	28.000
37.	Fernández Iglesias, Jaime	28.000
38.	Frieiro del Río, Eduardo	28.000
39.	González Fernández, José	28.000
40.	González Martínez, Saturnino	14.000
41.	González Pérez, Jesús	28.000
42.	Morales González, Daniel	28.000
43.	Ochaita López, Rafael	28.000
44.	Pastoriza Villar, Ricardo	28.000
45.	Quintana Devesa, José	28.000
46.	Ramírez Rodríguez, Antonio	28.000
47.	Silva Rey, Arturo	28.000

		Pesetas
48.	Soage Caamaño, Alejandro	28.000
49.	Suárez Suárez, Miguel	14.000
50.	Torres Vázquez, José Antonio	14.000
51.	Uhia Lima, Marcos	28.000
52.	Villar Mosquera, Jesús	28.000
53.	Vargas Miranda, Ramón	28.000
54.	Ferreira Rodríguez, José	28.000
55.	Ramos Rodríguez, Miguel Angel	28.000

Colegio Nacional «Saladino Cortizo», Vigo (Pontevedra)

56.	Crespo Ramos, Constancia	11.000
57.	Bello Alvarez, Miguel Angel	11.000
58.	Alvarez Piñeiro, Javier	11.000
59.	Crespo Ramos, Nieves	11.000
60.	Daponte Pereira, Gloria Mar	11.000
61.	Freiria Losada, María Carmen	11.000
62.	Gómez Crespo, Dolores	14.000
63.	González Rodríguez, José	11.000
64.	Guillén Cuntín, María Luz	11.000
65.	Montado Suppo, Ricardo	11.000
66.	Oliveira Guerra, Antonio	11.000
67.	Oliveira Guerra, José	11.000
68.	Otero Martínez, Enrique	11.000
69.	Otero Martínez, Fernando	11.000
70.	Otero Quesado, Celso Manuel	11.000
71.	Pérez González, José Ramón	11.000
72.	Ramos Pérez, José Antonio	11.000
73.	Riveiro Francisco, Isaura	11.000
74.	Rodríguez Carrera, María Carmen	11.000
75.	Rodríguez Carrera, Teresa	11.000
76.	Rodríguez Gallego, Fernando	11.000
77.	Rodríguez Pérez, Luisa	11.000
78.	Suárez Suárez, José Luis	11.000
79.	Vidal García, Manuel	11.000
80.	Suárez Prieto, José Manuel	11.000
	Total	1.564.000

SALAMANCA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Cueto», Santa Marta de Tormes (Salamanca)

1.	Cabaco Pamo, Emilio	28.000
2.	Caballo de Bustos, Alfonso	14.000
3.	González Martín, Emilia	14.000
4.	Gutiérrez Serrano, Cándido	14.000

		Pesetas
13.	Jorge Cabrera, Francisco A.	14.000
14.	Marrero Padrón, Juan Luciano	11.000
15.	Méndez Ramallo, Manuel	19.000
16.	Parra Tejera, Nereyda Luisa	11.000
17.	Parra Tejera, Teófilo Alejo	11.000
18.	Pérez Fumero, María Teresa	11.000
19.	Pérez Hernández, María Eulalia	11.000
20.	Rivero López, Inocencio	14.000
21.	Rodríguez Concepción, Celestino	33.000
22.	Rodríguez Pérez, Ana María	11.000
23.	Romero Oliva, María Luz	33.000
24.	Yanes Domínguez, Angel	33.000
25.	Yanes Domínguez, Juan Pedro	33.000

Colegio de Educación Especial de Enseñanza General Básica «Nuestra Señora del Carmen» (Aspronte), avenida La Salle, 8, Santa Cruz de Tenerife

26.	Alvarez Martín, Carmen María	28.000
27.	Armas García, Manuel Gil	14.000
28.	Beltrán Hernández, Carmelo	14.000
29.	Beltrán Hernández, Lucía de	14.000
30.	Broock Díaz, Pedro Ramón	14.000
31.	Castro Oliva, Alfonso de	14.000
32.	Díaz Hernández, Antonio Carlos	9.000
33.	Encinoso Expósito, Ildefonso	9.000
34.	Expósito Sosa, Ana del Cristo	14.000
35.	Farrais Dóniz, Constantino	28.000
36.	Galcerán Montaña, Ana	14.000
37.	Hernández Suárez, Antonio	6.000
38.	Negrín Alonso, Francisco J.	14.000
39.	Pérez García, Francisco D.	14.000
40.	Rodríguez Brito, María Natividad	28.000
41.	Zambrana Gostanza, Carlos	9.000

Colegio Nacional masculino, «25 de Julio», barrio «La Salud», Santa Cruz de Tenerife

42.	García Franquis, Domingo	8.000
43.	Siverio Rojas, Angel	8.000

Centro de Educación Especial «San Miguel», Horacio Nelson, 34, Santa Cruz de Tenerife

44.	Alvarez Pérez, Manuel	9.000
45.	Cabrera Pérez, José Celso	9.000
46.	Déniz Déniz, Fermín	9.000
47.	Ferraiz Dóniz, Carmelo	9.000
48.	Pérez Zupo, Clemente	[illegible]
49.	Pérez García, Juan Fernando	[illegible]

2.	Caballo de Bustos, Alfonso	14.000
3.	González Martín, Emilia	14.000
4.	Gutiérrez Serrano, Cándido	14.000
5.	Hidalgo Zazo, María del Carmen	28.000
6.	Juan Juan, Ricardo	28.000
7.	Regalado de Antonio, Isidoro	28.000
8.	Santiago Herrera, Baltasar	28.000
9.	Saturio García, José	28.000
10.	Velasco García, María Rosario	14.000

Graduada Especial Mixta, carretera Fregeneda, 17, Salamanca

11.	Báez Bautista, María Gloria	6.000
12.	Flores Martín, María	22.000
13.	García Garabaja, Francisco Javier	6.000
14.	González Conde, Julio	6.000
15.	Iñigo Rodríguez, María Francisca	6.000
16.	López García, Laureano	6.000
17.	López Herrera, María Nieves	6.000
18.	López Pinto, José	22.000
19	Lucas Postigo, María Pilar	6.000
20.	Martín Boyero, Juan María	28.000
21.	Martín Hernández, José Manuel	6.000
22.	Martínez Abad, María Teresa	6.000
23.	Méndez Santos, Florentina	6.000
24.	Recio Iglesias, Manuel	6.000
25.	Rivero Martín, Dionisio	6.000
26.	Sánchez Morales, Miguel	6.000
27.	Sánchez Revilla, Francisco	6.000
	Total	380.000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Colegio de Enseñanza Especial «Virgen Milagrosa», Jiménez Díaz, 4, Santa Cruz de Tenerife

1.	Acosta González, María Emérita	33.000
2.	Angel Marrero, Susana	11.000
3.	Barreda Molina, María	11.000
4.	Barrios Doble, A. Victoria	33.000
5.	Caldera Herrera, Vicente Jesús	11.000
6.	Díaz Suárez, Felipe	11.000
7.	García Hernández, María Amparo	11.000
8.	González Hernández, Héctor	14.000
9.	González Hernández, Ives	14.000
10.	González Martín, María Candelaria	11.000
11.	González Rodríguez, Miguel Angel	19.000
12.	González Suárez, Nieves Rosa	11.000

47.	Ferraiz Dóniz, Carmelo	9.000
48.	Pérez Zupo, Clemente	9.000
49.	Pérez García, Juan Fernando	9.000

Colegio de Enseñanza Especial «Acamán», avenida Palmeras, 16, La Laguna (Tenerife)

50.	Alfonso García, María del Carmen	14.000
51.	Alonso Guillén, María Concepción	11.000
52.	Barrios López, Juana María	28.000
53.	Broock Díaz, María José	11.000
54.	Cuende Tascón, María del Pino	11.000
55.	Díaz Gómez, María Esther	28.000
56.	García Cánovas, María Esther	11.000
57.	González Alfonso, Margarita	28.000
58.	González Melián, María Dolores	28.000
59.	González Ramos, Josefa	28.000
60.	Hernández Pineda, Gloria	11.000
61.	Hernández Pineda, Cecilia	11.000
62.	Marrero Coello, Roberta	28.000
63.	Melián González, María Rosario	11.000
64.	Santacruz Torres, Teresa de J.	11.000
65.	Suárez Rodríguez, Inocencia	14.000
66.	Urbano González, María Isabel	28.000

Colegio de Enseñanza Especial «Corazón de María», Sol y Ortega, 34, La Laguna (Tenerife)

67.	Cairós Rodríguez, Lourdes	28.000
68.	Castellanos de Paiz, Luz Angeles	28.000
69.	Domínguez González, Angela	11.000
70.	Domínguez González, Felisa	11.000
71.	Domínguez González, Josefina	11.000
72.	Domínguez González, Nieves	11.000
73.	Fumero Oliva, Isabel	28.000
74.	Gómez Martel, María José	28.000
75.	González Gómez, Marina	11.000
76.	González Valeriano, Concepción	28.000
77.	Hernández Negrín, Antonia Rosa	28.000
78.	Hernández Negrín, Esperanza	28.000
79.	Hernández Negrín, María Teresa	28.000
80.	Leal Concepción, Pilar	28.000
81.	León Delgado, Mercedes	28.000
82.	León Rodríguez, María Almudena de	14.000
83.	Luis Pérez, María Victoria	28.000
84.	Martín Díaz, María del Mar	14.000
85.	Morales Gómez, Josefa	28.000
86.	Rodríguez Santos, Ana María	28.000
87.	Sánchez Rodríguez, Gertrudis	28.000
88.	Suárez Fajardo, Olga	28.000
89.	Yanes Rodríguez, Ana Teresa	28.000
	Total	1.588.000

		Pesetas
	SANTANDER	
	Agrupación Escolar Mixta «Padre Apolinar», Cueto - Bella Vista, Santander.	
1.	Asenjo Rodríguez, Ana Isabel	8.000
2.	Blanco Viejo, Vicente	8.000
3.	Cervantes Alonso, Ana Rosa	8.000
4.	Cuesta Cuesta, Vicente	22.000
5.	Díaz Ruiz, Valentina	22.000
6.	Díez Gómez, Félix Jesús	22.000
7.	Díez Mier, Carlos Angel	22.000
8.	Díez Somarriba, María Inmaculada	22.000
9.	Fernández Gómez, Francisco Javier	8.000
10.	Gómez Pérez, José Luis	22.000
11.	González Cosío, Angel	22.000
12.	González Pérez, Begoña	22.000
13.	González Pérez, Encarnación	22.000
14.	González Ríos, María Pilar	8.000
15.	Grande Martínez, Francisco Javier	22.000
16.	Gutiérrez Mazón, Javier	22.000
17.	Jiménez Fernández, María Carmen	8.000
18.	Jiménez Fernández, María Josefa	8.000
19.	Jiménez Jiménez, Antonio	8.000
20.	López Saiz, José Antonio	22.000
21.	Menéndez Ruiz, Miguel Angel	8.000
22.	Núñez García, José Luis	22.000
23.	Pelayo Herrero, José Luis	8.000
24.	Pérez Fernández, Antonio	22.000
25.	Pérez Fernández, Serafín	22.000
26.	Pérez González, Agustín	22.000
27.	Pérez González, Angel	22.000
28.	Pérez González, María Mercedes	22.000
29.	Pérez Samperio, Andrés José	22.000
30.	Pérez Samperio, Benjamín Ricardo	22.000
31.	Puente Blázquez, José Ramón	8.000
32.	Puente Fernández, Marina Dolores	22.000
33.	Ruiz Alonso, Jesús Carlos	22.000
34.	Ruiz Saiz, Mercedes	22.000
35.	Sáenz de Santamaría Galdós, Ignacio	8.000
36.	Sáez Celada, Manuel Alejandro	8.000
37.	San José Saiz, Francisco Javier	22.000
38.	Vasco Olazaguirre, Francisco	8.000
39.	Zarzosa Ibáñez, José Angel	22.000
	Colegio de Educación Especial «Juan XXIII», Corbán, 42, Santander	
42.	Herrero Bravo, Alicia Tomasa	8.000
43.	Berasategui Ruiz, Angel	8.000
44.	Calvo García-Rafael	22.000

		Pesetas
	SEGOVIA	
	Instituto Médico-Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez», General Ricardos, 165, Madrid	
1.	Martín Lázaro, María Mercedes	22.000
	Colegio «Nuestra Señora de la Esperanza», carretera de Boceguillas, 37, Segovia	
2.	Alcalde Sanz, Francisco	6.000
3.	Alonso Barahona, Miguel Angel	22.000
4.	Andrés García, Concepción	22.000
5.	Andrés Sanz, Wenceslao	22.000
6.	Arranz de Dios, Enrique	22.000
7.	Arranz Sacristán, Lamberto	22.000
8.	Bermejo Frutos, Clotilde	22.000
9.	Bermejo Velasco, Julián	22.000
10.	Brañas Martín, Víctor	6.000
11.	Cano Castro, Constancio Pablo	6.000
12.	Cano Castro, Juan Manuel	6.000
13.	Cantalejo Olmos, Gregorio	11.000
14.	Carazo Casado, Juan Luis	6.000
15.	Enjuto Méndez, María Carmen	22.000
16.	García Andrés, José Julián	22.000
17.	García Martín, Juan Francisco	22.000
18.	García Muñoz, Teófilo	22.000
19.	Garrido Aceves, Adoración	22.000
20.	González Moreno, Joaquina	6.000
21.	González Moreno, Mercedes	6.000
22.	Llorente Gómez, María Purificación	22.000
23.	Martín Fernández, Juan Antonio	6.000
24.	Matey de Lucas, María Angeles	22.000
25.	Municio Suárez, Félix	6.000
26.	Palmero García, Eugenio	6.000
27.	Pedriza Ballestero, María Angeles	22.000
28.	Pérez Domingo, María Fuencisla	22.000
29.	Rincón Sáez, Juan Miguel	22.000
30.	Sánchez Aldea, María Paz	6.000
31.	Sanz Alvarez, María Carmen	6.000
32.	Sanz de Frutos, María Rosa	22.000
33.	Sanz Mínguez, Fuencisla	6.000
34.	Sanz Perela, José Luis	22.000
35.	Sastre Alvarez, Angel Luis	6.000
36.	Sevillano Escobar, José Antonio	6.000
37.	Tardón Herrero, María Soledad	22.000
38.	Usero Castro, Carlos	22.000
	Total	506.000

43.	Berasategui Ruiz, Angel	22.000
44.	Calvo García, Rafael	8.000
45.	Cantero Gómez, Concepción	8.000
46.	Carriles Trueba, María Carmen	22.000
47.	Díaz Saro, María Teresa	8.000
48.	Gómez Fernández, Lorenzo	8.000
49.	Gutiérrez García, Pedro José	22.000
50.	Jiménez Santos, María Victoria	8.000
51.	Marque Oceja, José Vicente	8.000
52.	Maza Diego, Antonio	22.000
53.	Palacios Martín, José	8.000
54.	Pando Posada, Concepción	8.000
55.	Ruiz Fernández, Francisco	8.000
56.	Terán Ricondo, Fernando	8.000
57.	Valiño Torre, Carlos	8.000
58.	Vázquez Alvarez, Ana	22.000
59.	Yurrieta García, Pedro Carmelo	8.000

Centro de Enseñanza Especial «Fernando Arce Gómez», Torrelavega (Santander)

60.	Belmonte Puente, Emilio	5.000
61.	Fernández Acebal, Fulgencio	8.000
62.	García Acero, José Ramón	5.000
63.	Joglar Eguren, Guillermo	5.000
64.	Moñux de Cos, Pedro	8.000
65.	Ortiz Mier, Carlos	8.000
66.	Palencia Díaz, Asunción	8.000
67.	Ruiz Díaz, Andrés	5.000
68.	Sainz Martínez, Joaquina	8.000
69.	Sainz Martínez, José Luis	8.000
70.	Santibáñez Herrera, Serafina	8.000
71.	Terán San Emeterio, María Puerto	8.000
72.	Vidal Barredo, Francisco	8.000
73.	Ylera Martín, Milagros	8.000

Colegio de Educación Especial «Ampros», Maliaño-Camargo (Santander)

74.	Gómez Cifrián, Maximino	5.000
75.	Martínez Ruiz, Manuel	5.000

Colegio «Ampros», Trasmiera (Santander)

76.	Díez Montoya, F. Javier	8.000
77.	Fernández Rivas, Fermín	8.000
	Total	1.018.000

Escuelas Graduadas de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», Eduardo Dato, 42, Sevilla

1.	Abascal Menacho, Rosario	11.000
2.	Alamo Ríos, Carmen	28.000
3.	Alanis Martínez, Ana	11.000
4.	Arenas Márquez, Carmen	28.000
5.	Arenas Pineda, Dolores	28.000
6.	Bazo Mora, Carmen	11.000
7.	Bedoya Urbina, Antonia	28.000
8.	Bejarano Casteñeda, Concepción	28.000
9.	Benite Mateos, Ana	28.000
10.	Blanco García, María Josefa	28.000
11.	Blanco Prieto, María Mar	15.000
12.	Bravo Moyano, Carmen	28.000
13.	Caballero Rodríguez, Asunción	28.000
14.	Calvilla Mateos, Feliciana	28.000
15.	Cano de la Hoz, Carmen	11.000
16.	Carvajal Gómez, María Juana	28.000
17.	Delgado Serrano, Carmen	15.000
18.	Domínguez Domínguez, Laudelina	28.000
19.	Domínguez García, María Josefa	11.000
20.	Dorvaganes Cuevas, Victoria	11.000
21.	Durán Núñez, María	28.000
22.	Fernández Rivadeneira, Carmen	11.000
23.	Fuentes Castro, Antonia	28.000
24.	Galiano Garrote, María	28.000
25.	García González, Asunción	11.000
26.	García Peña, María	28.000
27.	García Portilla, Manuela	11.000
28.	García Rodríguez, Pilar	28.000
29.	García Romero, Rosario	11.000
30.	Garrucho Arenilla, María	15.000
31.	Gil Rodríguez, Amparo	11.000
32.	González Carrasco, Carmen	15.000
33.	Gordillo Rodríguez, Francisco	28.000
34.	Guareño Villalba, María	15.000
35.	Guerra Torres, Mercedes	11.000
36.	Guerrero Barreda, Angeles	11.000
37.	Gutiérrez García, Ana	11.000
38.	Gutiérrez García, Gracia	11.000
39.	Gutiérrez García, Antonia	11.000
40.	Hernández Calvo, Rosario	28.000
41.	Hernández Díaz, Estrella	11.000
42.	Hinojosa Casado, Francisca	28.000
43.	Jiménez Alba, Teresa	15.000
44.	Jiménez Rajo, Purificación	28.000
45.	Lancho Leo, Emilia	28.000

		Pesetas
46.	López Gelo, Enrique	15.000
47.	Luque Llama, Rosario	28.000
48.	Martín Bravo, Angeles	28.000
49.	Martín Nieto, Manuela	28.000
50.	Martínez Camacho, Sara	11.000
51.	Merino Carrizosa, Rosario	28.000
52.	Minoyo Bindang, Adoración	28.000
53.	Montes Jiménez, Carmen	28.000
54.	Moreno Bravo, Carmen	15.000
55.	Morilla Orellana, Dolores	28.000
56.	Núñez Velázquez, Rosario	28.000
57.	Ojeda Gómez, Dolores	11.000
58.	Ortega Ruiz, María Amor	28.000
59.	Pelullería Lérida, Concepción	11.000
60.	Pérez García, Dolores	11.000
61.	Pérez García, María	28.000
62.	Pérez Infantes, Manuela	28.000
63.	Pérez Pizarro, Concepción	15.000
64.	Piña Delis, Ana	28.000
65.	Ramírez Pérez, María Luz	28.000
66.	Ramos Montero, María Carmen	28.000
67.	Ríos González, María Luisa	11.000
68.	Ríos Martínez, Encarnación	28.000
69.	Rivera Jiménez, Rosario	28.000
70.	Rodríguez Bernal, Dolores	28.000
71.	Rodríguez Bueno, Soledad	28.000
72.	Rodríguez González, Rocío	11.000
73.	Rodríguez Marín, Remedios	28.000
74.	Rodríguez Soto, María	15.000
75.	Romero Castro, Dolores	28.000
76.	Ropero Rodríguez, Araceli	28.000
77.	Ruf Mesa, María Teresa	15.000
78.	Salido Mateos, Carmen	28.000
79.	Sánchez Dorado, Carmen	28.000
80.	Sánchez Martín, Purificación	28.000
81.	Sánchez Silva, Dolores	15.000
82.	Sanmartín Coronilla, Ana María	11.000
83.	Santana Patiño, Juana	11.000
84.	Santos Magro, Dolores	28.000
85.	Señas Fernández, Natividad	28.000
86.	Serrano Lora-Vilar, Estrella	28.000
87.	Solís Becerril, Narcisa	28.000
88.	Soto Guitar, Manuel	11.000
89.	Tallafet Barbeño, Amalia	15.000
90.	Tasset Bravo, Pilar	28.000
91.	Valverde Romero, Valle	28.000
92.	Villar Muñoz, Begoña	28.000
93.	Zamorano Cuesta, Antonia	28.000

		Pesetas
138.	Aparicio Susino, Rodolfo	11.000
139.	Avilés Bejarano, Miguel	11.000
140.	Bonilla Barrera, Rosario	11.000
141.	Bono Galindo, Alejandro	11.000
142.	Brenes Bernabé, Rafaela	11.000
143.	Bretones Barbecho, Elena	11.000
144.	Cabañas Domínguez, Francisco	15.000
145.	Cala Rodríguez, Manuel	11.000
146.	Camacho Pérez, Antonia	11.000
147.	Caro Olmedo, Antonio	11.000
148.	Carrera Sayago, Francisco	11.000
149.	Casanova Gómez, José L.	11.000
150.	Castillo Barragán, Juan	11.000
151.	Castro Fernández, Manuel	11.000
152.	Cobos Santos, Francisca	11.000
153.	Díaz de los Santos, Concepción	11.000
154.	Díaz Martínez, Julio	11.000
155.	Fernández Silva, María Luisa	11.000
156.	Figuera Florencio, Manuel	11.000
157.	García Lorenzo, Antonio	11.000
158.	García Montes, María Angeles	11.000
159.	Gil Pérez, Manuel	11.000
160.	González Cuenca, Manuel	11.000
161.	Guerra González, José L.	11.000
162.	Herrera Alvarez, Julia	11.000
163.	Hidalgo Mueza, José Luis	11.000
164.	Jaime Rodríguez, José	11.000
165.	Jiménez Pérez, Armando J.	11.000
166.	Jiménez Pineda, Rosario	11.000
167.	López González, María	11.000
168.	López Suárez, José Antonio	11.000
169.	López Suárez, Soledad	11.000
170.	Lora Rojas, José	11.000
171.	Lozano Gutiérrez, Antonio	11.000
172.	Marín Martín, Angel	11.000
173.	Melero Rosa, Rosario	11.000
174.	Méndez Delgado, María Dolores	11.000
175.	Mijes Roldán, Alfonso	11.000
176.	Miranda Cano, Rodrigo	11.000
177.	Moreno Daza, Rosa María	11.000
178.	Muro Vela, Esperanza	11.000
179.	Naranjos Torres, Antonio	11.000
180.	Ortiz Romero, Juan José	11.000
181.	Ostos Almagro, Agustín	11.000
182.	Pareja García, Juan	11.000
183.	Perejón Rubio, Fernando	11.000
184.	Pérez Díez, María Nieves	11.000
185.	Parra García, Manuel	11.000
186.	Rodríguez Cantador, Pedro	11.000

Escuela de Sordomudos, Ciudad Juvenil «Francisco Franco», Sevilla

94.	Arroyo Rodríguez, José	28.000
95.	Barrera García, Braulio	28.000
96.	Barrionueva Cejudo, Remedios	28.000
97.	Bermúdez Moreno, Manuel	28.000
98.	Cánovas Pavía, Antonia	28.000
99.	Caro Martín, Dolores	28.000
100.	Cuecas Cuecas, Cristóbal	28.000
101.	Cuecas Campos, Angel	28.000
102.	Domínguez Domínguez, Carmen	28.000
103.	Domínguez García, Alfonso	28.000
104.	Gallardo Fúnez, Encarnación	28.000
105.	García López, Luisa	28.000
106.	Gil Hernández, Francisca	28.000
107.	Gómez Julián, Teodoro	28.000
108.	González de la Cruz, Joaquín	28.000
109.	González Escobar, Luisa	28.000
110.	González González, Julia	28.000
111.	León Espada, María Luisa	28.000
112.	López Marín, María del Rosario	28.000
113.	López Rasero, Encarnación	28.000
114.	Martín López, Aniceto	28.000
115.	Martín Martín, José Luis	28.000
116.	Martínez Romacho, Francisco	28.000
117.	Martínez Santos, Encarnación	28.000
118.	Morales Leal, Antonio	28.000
119.	Olmedo Olivera, Ana María	28.000
120.	Peña Rosendo, Isabel	28.000
121.	Pérez García, Enrique	28.000
122.	Poveda Robles, Manuel	28.000
123.	Rico Duqueso, José	28.000
124.	Roldán Parralo, Joaquín	28.000
125.	Roldán Parralo, Rosario	28.000
126.	Romero Vázquez, Celestino	28.000
127.	Sanabria López, Manuel	28.000
128.	Segura Mantero, Angeles	28.000
129.	Trinidad Márquez, María Aguila	28.000
130.	Valle Parralo, Isabel	28.000
131.	Vega Amigo, Pedro	28.000
132.	Vega Pozo, José	28.000
133.	Vizuete Ruiz, Obdulia	28.000
134.	Yerpes Sánchez, Rafael	28.000

Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», Recaredo, 41, Sevilla

135.	Alonso Ferroyoli, Carmen	11.000
136.	Alvarez Mejías, Pilar	11.000
137.	Antolín Gallego, Pilar	11.000
183.	Perejón Rubio, Fernando	11.000
184.	Pérez Díaz, María Nieves	11.000
186.	Rodríguez Cantador, Pedro	11.000
187.	Rodríguez Noriega, María Isabel	11.000
188.	Romero Sanromán, Eduardo	11.000
189.	Ruiz Hita, José Luis	11.000
190.	Ruiz Hita, Pedro Nicolás	11.000
191.	Ruiz Téllez, Ana	11.000
192.	Sainz Navadijo, Pablo	11.000
193.	Sánchez Cutilla, Rosario	11.000
194.	Sánchez Garrido, José María	11.000
195.	Sánchez Vides, Fernando	11.000
196.	Sotomayor León, Francisca	11.000
197.	Tejedor Llabona, Luis Eduardo	11.000
198.	Tirado Ramírez, Ana Pastora	11.000
199.	Velasco Ramos, Francisco	11.000

Instituto «Doctor Sacristan», Isaac Peral, 3, Sevilla

200.	Avila Jiménez, Alejandro	33.000
201.	Barquero Payo, Francisco J.	33.000
202.	Cavalga Trinidad, Juana	33.000
203.	Calderón Sarmiento, María del Mar	33.000
204.	Castizo Pichardo, José María	33.000
205.	Catalán Guzmán, María Clara	20.000
206.	Colón Delgado, Juan José	33.000
207.	Díaz Fernández, Angel	33.000
208.	Donaire Cortés, Alvaro	33.000
209.	Espinosa Castaño, Antonio	33.000
210.	Fraile Franco, Ana María	33.000
211.	Gómez Santana, Antonio	33.000
212.	González Ballesteros, Dolores	33.000
213.	González Domínguez, Francisca	16.000
214.	Hernández Sánchez, F. Antonio	33.000
215.	Lastra Picazo, Rosario	33.000
216.	Martínez Alvarez, Ana María	33.000
217.	Márquez Guerrero, Francisco	33.000
218.	Martínez Morales, Manuel	33.000
219.	Núñez Hinojosa, Isabel	33.000
220.	Palazón Rodríguez, Francisco	33.000
221.	Palazón Rodríguez, Jorge	33.000
222.	Pérez Ruiz, José Luis	33.000
223.	Retamero Díaz, José M.	33.000
224.	Reyes Estévez, María Rosa	33.000
225.	Sánchez Cano, María Josefa	16.000
226.	Aranda Blanco, María Jesús	33.000
227.	Jiménez Bustamante, Angel	33.000
228.	Pérez Velázquez, Antonio	33.000
229.	Valle Camacho, Alfonso	33.000

Centro de Rehabilitación y Educación «Ciudad San Juan de Dios», Alcalá de Guadaira (Sevilla)

		Pesetas
230.	Adámez Hervás, Máximo	15.000
231.	Alonso Diánez, Quintín	15.000
232.	Alvarez Ruiz, Antonio	15.000
233.	Andújar Mota, Julián	28.000
234.	Andaluz Sánchez, Diana	15.000
235.	Aranda Moreno, Antonio	28.000
236.	Avila Caballero, Javier	28.000
237.	Benítez Rodríguez, Rosario	28.000
238.	Buiza Buiza, María Luisa	28.000
239.	Campos Delgado, Santiago	28.000
240.	Cabrera Dorado, Juan Miguel	15.000
241.	Carrillo Fernández, Francisco	28.000
242.	Castillejo Fernández, Francisco	15.000
243.	Cobo Piera, Fernando	28.000
244.	Crespillo Méndez, Antonio	15.000
245.	Chávez López, Antonio	15.000
246.	Chica González, Julia	15.000
247.	Delgado Almanza, Cristóbal	28.000
248.	Díaz Navarrete, María del Carmen	11.000
249.	Díaz Pérez, Jaime	15.000
250.	Domínguez Gómez, Jesús	28.000
251.	Escudero Malo, Andrés	28.000
252.	Feria Calvillo, Antonio	28.000
253.	Fernández Verdugo, Daniel	28.000
254.	Frías Romero, José	28.000
255.	Fuentes Alonso, José Pedro	28.000
256.	Galea Pérez, Bartolomé	28.000
257.	Gallardo Benítez, Cristóbal	28.000
258.	García Alva, Angel	28.000
259.	García Blázquez, Andrés	28.000
260.	García Díaz, Jorge	15.000
261.	García Jiménez, Manuel	15.000
262.	Garrido Romero, Antonio Manuel	28.000
263.	Guillén Pérez, Manuel	15.000
264.	Gutiérrez Gómez, José Antonio	11.000
265.	Guzmán Moreno, Rafael	28.000
266.	Hernández Vena, María Auxiliadora	15.000
267.	Ibáñez Bautista, Macarios	15.000
268.	Jiménez Rodríguez, Bernardo	28.000
269.	Jiménez Sánchez, Andrés	15.000
270.	Jiménez Tierno, Manuel	28.000
271.	Jódar Rubio, José	15.000
272.	Lamilla Iglesia, Francisco	28.000
273.	Martín Bonilla, Mercedes	15.000
274.	Martín Amunátegui, Ramón	28.000
275.	Martín Boza, Rita	28.000

		Pesetas
319.	Díaz García, José Miguel	15.000
320.	Domínguez Melero, José Luis	11.000
321.	Domínguez Moya, José	15.000
322.	Esperragosa Manzanares, Antonio	15.000
323.	Felardo Pérez, Josefa	11.000
324.	Félix Guerrero, Pilar	11.000
325.	García López, Concepción	11.000
326.	García Márquez, Dolores	11.000
327.	García Márquez, Enriqueta	11.000
328.	García Mendoza, Fernando	15.000
329.	García Rivera, Benito	15.000
330.	Garduño Expósito, Francisco	11.000
331.	Gómez Campos, Gumersindo	11.000
332.	González Colomera, María Carmen	15.000
333.	González López, María Rosa	15.000
334.	Guisado Angulo, Francisco Javier	15.000
335.	Gutiérrez Montero, Isabel	11.000
336.	Gutiérrez Ruiz, María	11.000
337.	Heredia García, Matilde	11.000
338.	Herrez Pacheco, María Dolores	11.000
339.	Hidalgo Vidal, Josefa	11.000
340.	Jáuregui González, Manuel	11.000
341.	Ledesma Vicaría, Isabel	15.000
342.	López Expósito, Luis	11.000
343.	López Marín, Francisca	11.000
344.	López Vilches, Juan Antonio	15.000
345.	Márquez Humanes, Juan	15.000
346.	Marrufo Morales, Juan	11.000
347.	Martín Vergara, Manuel	15.000
348.	Martínez García, Manuela	11.000
349.	Mata Lozano, José	11.000
350.	Maya Santos, Fernando	15.000
351.	Montilla López, Antonio	11.000
352.	Montilla López, Manuela	11.000
353.	Moreno Romero, Alonso	15.000
354.	Muñoz Espino, Rafael	15.000
355.	Muñoz Garrote, Matilde	11.000
356.	Navarro Martín, Angeles	11.000
357.	Núñez Hidalgo, Emilia	15.000
358.	Oria López, Santiago	11.000
359.	Ortega Montoro, Isabel	15.000
360.	Ortiz Domínguez, Pastora	15.000
361.	Pacheco Mendoza, Luis	15.000
362.	Párquez Díaz, Antonio	15.000
363.	Pérez Gallego, Fernando	11.000
364.	Pérez Velázquez, María Jesús	11.000
365.	Polvillo Alarcón, Jesús	15.000
366.	Prieto Cuenca, Antonio	15.000
367.	Prieto Humanes, Manuel	15.000

275.	Martín Boza, Rita	28.000
276.	Martín Rubio, José	28.000
277.	Martín Garrido, Antonio	28.000
278.	Martín Espinosa, Rafael	15.000
279.	Martínez Curado, Manuel	15.000
280.	Martínez Curado, Francisco	15.000
281.	Martínez Marín, Juan	28.000
282.	Medina Donaire, José María	15.000
283.	Moreno Lucena, Francisco de la	28.000
284.	Moreno Melero, José	28.000
285.	Muñoz Palacio, Fernando	28.000
286.	Navarro Jaén, Gabriel	28.000
287.	Olid Ramírez, Filomena	15.000
288.	Olivares Martínez, José M.	15.000
289.	Ojeda Estrella, Enrique	28.000
290.	Ortega Burgos, Gabriel	15.000
291.	Pérez Fernández, José M.	28.000
292.	Pérez Muñoz, Manuel	28.000
293.	Puente Autor, José	28.000
294.	Ramírez Martínez, Manuel	28.000
295.	Reyes Martínez, José de los	15.000
296.	Romero Núñez, José	15.000
297.	Rodríguez Palacios, Miguel	28.000
298.	Sánchez González, Alejandro	28.000
299.	Santiago Garrido, Manuel	28.000
300.	Sierra Fuentes, María Dolores	28.000
301.	Sierra Navarro, José	28.000
302.	Talavera Mora, Juan	28.000
303.	Toledo Romero, Salvador	15.000
304.	Toledo Romero, Angel	15.000
305.	Tripero Sánchez, Mercedes	15.000
306.	Vázquez Fortuna, Isidoro	28.000
307.	Vega Quirós, Manuel	28.000
308.	Villaoslada Poveda, Manuel	28.000
309.	Zambrano García, Francisco	15.000
310.	Martínez Martínez, Manuel	15.000

Escuela Nacional Graduada Mixta de Educación Especial, «Virgen de la Macarena», Juan de Robles, 9, Sevilla

311.	Andújar Grillo, Antonia	11.000
312.	Angula Clavijo, Joaquín	15.000
313.	Bellido Nieto, Juan	15.000
314.	Bueno Marrufo, Juan Manuel	15.000
315.	Cantarero Figueras, Rafael	15.000
316.	Castizo Benítez, Carmen	11 000
317.	Cordero Domínguez, Antonio	15.000
318.	Cordero Domínguez, Manuel	15.000
367.	Porras Humanes, Reyes	11.000
368.	Prieto Jiménez, Concepción	15.000
369.	Rasedo Hernica, María José	11.000
370.	Reyes Toro, Isabel	11.000
371.	Ríos Benítez, Catalina	11.000
372.	Rivas Molina, Juan	11.000
373.	Rodríguez Pernia, Josefa	11.000
374.	Rodríguez Rodríguez, Carmen	11.000
375.	Rodríguez Rodríguez, José Angel	15.000
376.	Rojas Sánchez, Manuel	11.000
377.	Roldán González, Alicia	11.000
378.	Romero Molina, José Luis	11.000
379.	Ruiz Benjumea, Ana	11.000
380.	Ruiz Blázquez, Ana María	15.000
381.	Ruiz Marín, Alfonso	11.000
382.	Sabido Rico, Emilia	15.000
383.	Sampedro García, Ursula	15.000
384.	Sánchez Martínez, José Manuel	11.000
385.	Sánchez Torralbo, Antonia	11.000
386.	Sánchez Torralbo, Concepción	11.000
387.	Sevillano Hernández, Mercedes	11.000
388.	Tagua Martínez, Dolores	11.000
389.	Temblador Vázquez, Francisco Javier	15.000
390.	Torrejón Vega, Manuel	11.000
391.	Troya Lagares, Luciano	11.000
392.	Vázquez Llanes, Juan Manuel	15.000
393.	Vega Serrano, Agustina	11.000

Escuela de Niños Deficientes Físicos y Mentales, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, 4-10, Sevilla

394.	Aguilocho Casares, Manuel	11.000
395.	Avila Carmona, Francisco Javier	11.000
396.	Cabrera Medina, Antonio	15.000
397.	Díaz San Miguel, María Dolores	11.000
398.	Gutiérrez Balbas, Ana Rosa	11.000
399.	Hucha Moreno, Angeles	11.000
400.	Lavado Bellido, Domingo	11.000
401.	Lavado Bellido, Isabel	11.000
402.	López Cuerpo, Antonio	11.000
403.	Marchena Cabrera, Francisco J.	11.000
404.	Martín Arispón, Antonio	11.000
405.	Nevado Naranjo, Manuela	11.000
406.	Pérez Díaz, María del Rocío	11.000
407.	Pérez Díaz, María del Pilar	11.000
408.	Pérez Díaz, Teodoro	11.000
409.	Ponce Naranjo, José	11.000
410.	Retamiro Blanco, Antonio José	15.000

		Pesetas
411.	Romero Montes, Miguel Angel	15.000
412.	Rodríguez García, José Enrique	15.000
413.	Ronquillo de la Osa, Rafael	11.000
414.	Sayago Salamanca, José Manuel	15.000

Centro Infantil de Educación Especial «Aturen», plaza de Naranjito de Triana, Sevilla

415.	Arenal Arenal, José	16.000
416.	Gómez Caballero, Juan	16.000
417.	Orgaz Asenjo, Lorenzo	16.000
418.	Paradas Carretero, María Isabel	16.000
	Total	7.989.000

TARRAGONA

Centro Especializado «San Rafael» Carretera del Valle, 45, Tarragona

1.	Albiol Catalá, José Antonio	3.000
2.	Alonso Banegas, Faustino	22.000
3.	Araiza Bru, José Luis	5.000
4.	Arias Castillo, Antonio	22.000
5.	Berlanga Calleja, Josefa	5.000
6.	Berzosa del Arco, Antonio	22.000
7.	Bonet Bernal, José	22.000
8.	Bru Miguel, Francisco A.	5.000
9.	Bureu Espasa, Magdalena	22.000
10.	Camas España, Victoria	5.000
11.	Campinum Romero, Deogracias	22.000
12.	Cardenosa Velasco, Carmen	5.000
13.	Cardenosa Velasco, José	5.000
14.	Cardona Aliaga, Angeles	22.000
15.	Company Berenguer, Luis María	22.000
16.	Conde Medina, Antonio	5.000
17.	Espinosa González, Eduardo	5.000
18.	García Fernández, Isabel	5.000
19.	García Fornos, Miguel Angel	5.000
20.	Galera Girona, Alfonso	5.000
21.	García Pizarro, Rogelio	5.000
22.	Gargollo Miguel, Amparo	5.000
23.	Girona Ruiz, Ildefonso	5.000
24.	Guillén García, Antonio	5.000
25.	Guillén García, José Luis	5.000
26.	Heredia Rodríguez, Juan	22.000

		Pesetas

TOLEDO

Colegio Nacional Mixto «Angel del Alcázar», Don Manuel Sánchez Ortega, sin número, Toledo.

1.	Bautista Jiménez, Jesús	5.000
2.	Bueno Díaz-Malaguilla, Miguel	5.000
3.	Burgueño de la Cruz, Pilar	5.000
4.	Calvo Garox, Gregorio	5.000
5.	Fernández Aragón, Amadeo	5.000
6.	Gutiérrez Muñoz, Antonio	5.000
7.	Heras Díaz, Yolanda de las	5.000
8.	Jerez Sánchez, Concepción	5.000
9.	Lancha García, María Pilar	5.000

Colegio Nacional «Santiago de la Fuente», Puerta de Cambrón, 2, Toledo

10.	Delgado López, Angelita	5.000
11.	Hinojosa Pérez-Cejuela, Fernando	5.000

Escuelas de Educación Especial, P. Juan de Mariana, sin número, Talavera de la Reina (Toledo)

12.	Arce Nombela, Esteban	5.000
13.	García Barquillo, Francisco Javier	22.000
14.	González Pinel, Jesús	5.000
15.	Muñoz Cejas, Bautista	5.000
16.	Muñoz Cejas, Bautista	5.000
17.	Muñoz García, Santos Javier	5.000
18.	Peño Bodas, Roberto	5.000

Escuelas de «Santa Catalina y La Milagrosa», plaza de España, 1, Puente del Arzobispo (Toledo)

19.	García Bueno, Guadalupe	22.000
	Total	129.000

VALENCIA

Centro de Enseñanza Especial «Ruiz Jiménez», Valencia

1.	Abad Roda, Josefa	15.000
2.	Adrián Martí, José María	15.000

27.	Jiménez Mejías, José	5.000
28.	Jiménez Mejías, Manuel	5.000
29.	Maguillo Almarcha, Pedro	22.000
30.	Martínez Herraiz, José Luis	22.000
31.	Martínez Miravete, Manuela	5.000
32.	Martínez Pinilla, Faustino	5.000
33.	Martos Alcaraz, Blas	22.000
34.	Martos Alcaraz, Cristóbal	22.000
35.	Martos Alcaraz, José Juan	22.000
36.	Masip Masip, Miguel	22.000
37.	Miravete Escaño, Juan	22.000
38.	Muñoz Movalvo, Angel	22.000
39.	Oller Serra, Rosa María	22.000
40.	Ortiz Cansinos, Isabel	22.000
41.	Reyes García, Ana	5.000
42.	Rodríguez Fuentes, Gerardo	22.000
43.	Rodríguez Gómez, Juan Manuel	22.000
44.	Sánchez Pérez, Francisco	22.000
45.	Sánchez Vázquez, Angel	5.000
46.	Sans Arboledas, Ramón	22.000
47.	Serrano Llop, José	22.000
48.	Sevillano Bueno, Dionisio	5.000
49.	Sevillano Bueno, Jesús	5.000
50.	Solé Ferré, José Luis	22.000
51.	Torres González, Joaquín	22.000
52.	Vela Vicente, Cándida	22.000
53.	Vendrell Botifoll, José María	22.000
54.	Villena Coronado, Antonio	22.000
55.	Villar Almiral, Antonio	22.000
56.	Villar Almiral, Juan Ramón	22.000
57.	Villar Almiral, Vicente	22.000
58.	Virgili Rovira, Luis	22.000
59.	Vizcaíno Morcillo, Guillermo	22.000
60.	Zambudio González, Julio	22.000
	Total	893.000

TERUEL

Sanatorio Psiquiátrico «El Pinar», Pinar de «La Muela», sin número, Teruel

1.	Arcediano Arcediano, Anastasio	22.000
2.	Caselles Noguera, Alberto	22.000
3.	Díaz Orgaz, Jesús	22.000
4.	Merino Cerrolaza, José Luis	22.000
5.	Muñoz Peñarrubia, Heliodoro	22.000
	Total	110.000

1.	Abad Roda, Josefa	15.000
2.	Adrián Martí, José María	15.000
3.	Adrián Torres, María Isabel	15.000
4.	Alexandre García, José	15.000
5.	Alonso Molina, Daniel	15.000
6.	Aragonés Tolsa, José Antonio	15.000
7.	Arocas Mora, Angeles	15.000
8.	Babio Ferrer, Enrique	15.000
9.	Baltrina Cayo, José Miguel	15.000
10.	Barrachina Blanco, Alberto	15.000
11.	Bono Herreros, Gerardo	15.000
12.	Caja Ortega, José Manuel	15.000
13.	Callariza Galarzo, Francisco	15.000
14.	Callejero Calvo, José Vicente	15.000
15.	Cañizares Saiz, José Antonio	15.000
16.	Cara Ortega, Enrique	15.000
17.	Carbonell Eulogio, José	15.000
18.	Carbonell Eulogio, Vicenta	15.000
19.	Casanova Murgui, Ismael	15.000
20.	Casas Aguilera, Mercedes	15.000
21.	Castillo Moreno, Juan	15.000
22.	Castillo Moreno, María José	15.000
23.	Catalá Malonda, Antonio	28.000
24.	Celda Mascarell, José María	15.000
25.	Cerverón López, María Amparo	15.000
26.	Cordero Sanmartín, Dolores	28.000
27.	Cuenca Castillo, José Luis	15.000
28.	Cuevas Fernández, Manuel	15.000
29.	Chelis Jover, Encarnación	15.000
30.	Cheli Jover, Nemesio	15.000
31.	Chumillas García, Josefa	15.000
32.	Domingo Alcacer, Enrique	15.000
33.	Escrivá Soriano, María Adela	15.000
34.	Ferris Oquendo, María José	15.000
35.	Fraga Santín, Alfredo	15.000
36.	Garijo Avalos, Ana María	15.000
37.	García-Cervigón Pérez, Isabel	15.000
38.	Gil Cañizares, José María	15.000
39.	Giménez Sanfeliú, María Amparo	15.000
40.	Gimeno del Olmo, María Pilar	15.000
41.	Gimeno Ruano, Brígida	11.000
42.	Giner Burgos, Juan José	15.000
43.	Giner Espinosa, Francisco	15.000
44.	Gomis Moreno, José Pascual	15.000
45.	García Domingo, Joaquina	15.000
46.	Granero Paños, Eladio	15.000
47.	Haro Moreno, José David	15.000
48.	Herraiz Moreno, Teresa	15.000
49.	Hoyo Jorquera, Araceli del	15.000
50.	Ibáñez Lloria, José Vicente	15.000
51.	Izquierdo Izquierdo, Salvador	15.000
52.	Lázaro Brito, Angel Miguel	15.000
53.	López Díaz, José	15.000

		Pesetas
54.	Lozano Ballester, Bernardo	15.000
55.	Lozano Fernández, Manuel	15.000
56.	Lucas González, María Pilar	15.000
57.	Ludeña Alférez, Margarita	15.000
58.	Ludeña Alférez, Angeles	15.000
59.	Ludeña Alférez, María Carmen	15.000
60.	Lliso Aguilar, Javier	15.000
61.	Llorente Seguí, Fernando	15.000
62.	Máñez Arocas, Victoria	15.000
63.	Máñez Palacios, María Luisa	15.000
64.	Marqués Caballer, José	15.000
65.	Martín de la Torre Aguado, Luis	15.000
66.	Martínez Gómez, Juan Carlos	15.000
67.	Martínez Jávega, Encarnación	15.000
68.	Martínez Lledó, José Carlos	15.000
69.	Martínez Manzanares, Josefa	15.000
70.	Martínez Monsalve, Julio	15.000
71.	Mascarós Forner, Benjamín	15.000
72.	Masía Martínez, Bartolomé	15.000
73.	Mellado Gaudiza, Ana María	11.000
74.	Méndez Fernández, Rafaela	15.000
75.	Milena Rosales, Rafael	15.000
76.	Monsálvez Alandi, José Vicente	15.000
77.	Montañés Montañés, Amador	15.000
78.	Moreno Gallero, Matilde	15.000
79.	Monzó Ruiz, José	15.000
80.	Moreno Varedas, Antonio	15.000
81.	Moreno Varedas, Joaquín	15.000
82.	Muñoz Fernández, Antonio	15.000
83.	Morillas Sanz, Isabel	15.000
84.	Ortega Aibar, José Luis	15.000
85.	Ortiz Sánchez, Adelina	15.000
86.	Pacheco Morcillo, Francisco	15.000
87.	Parra Fernández, Pedro	15.000
88.	Pérez Ferris, Francisco	15.000
89.	Pérez Feliú, Carmen	15.000
90.	Pérez Hervás, F. Javier	15.000
91.	Pérez Jiménez, Remedios	15.000
92.	Pérez López, José Luis	15.000
93.	Pérez Pérez, Javier	15.000
94.	Piqueras Milán, Jesús	15.000
95.	Porras Santamarta, José Luis	15.000
96.	Prat Pastor, María Amparo	15.000
97.	Prats Hernández, Carlos	15.000
98.	Raimundo Bartual, José Vicente	15.000
99.	Ramírez Durá, Vicente	15.000
100.	Real Monteagudo, Alfonso	15.000
101.	Real Monteagudo, José María	15.000
102.	Rey Cebrián, José del	15.000
103.	Reina Zamán, Luis	15.000

		Pesetas
151.	Gómez Fernández, José German	15.000
152.	Gómez López, Diego	15.000
153.	García Pérez, María Cristina	11.000
154.	Landete Máñez, María Isabel	15.000
155.	López Castillo, Juan Antonio	15.000
156.	López Martínez, María Isabel	15.000
157.	Luz Soler, José Vicente	15.000
158.	Marco Gimeno, José Manuel	15.000
159.	Marqués Pascual, J. Ramiro	15.000
160.	Martín Ciudad, Tomás	15.000
161.	Martínez Sanchis, Francisco	15.000
162.	Matamoros Herrerías, Amparo	15.000
163.	Merchán Martín, José Luis	15.000
164.	Montolio Pérez, Mercedes	15.000
165.	Mora Benavent, María Carmen	15.000
166.	Mota Romero, José	15.000
167.	Muñoz Fernández, Beatriz	15.000
168.	Muñoz Trivillo, Manuel	15.000
169.	Olmeda Giménez, Javier	15.000
170.	Pérez Verdugo, Acisclo	15.000
171.	Peyró San Rafael, Vicenta	15.000
172.	Plaza Villena, Antonia	15.000
173.	Ramón Jiménez, Francisco	15.000
174.	Romero Cruz, Francisco	15.000
175.	Ruiz Costa, Javier	15.000
176.	Sastre Pons, Joaquín	15.000
177.	Santiago Pardo, Silvia	15.000
178.	Seba Muñoz, José Antonio	15.000
179.	Soriano Delgado, Raimunda	15.000
180.	Valladolid Martino, Julia	15.000
181.	Vázquez Aznar, María Dolores	15.000
182.	Villada Martínez, Leonor	15.000

Centro de Enseñanza Especial «Santo Duque de Gandía», Potries (Valencia)

183.	Almiñana Fornés, Luis	15.000
184.	Aparisi Ciscar, Juan José	15.000
185.	Aparisi Juan, Manuel	15.000
186.	Benavent Peiró, Miguel	15.000
187.	Borrás Pellicer, Fernando	28.000
188.	Burgos Rimalt, Asunción	15.000
189.	Cabrera Martí, Alberto	15.000
190.	Cáceres Plata, Vicente	15.000
191.	Ciscar Giner, Encarnación	15.000
192.	Costa Millet, José	15.000
193.	Chaveli Camarena, Gaspar	28.000
194.	Domenech Llodra, Vicente	9.000
195.	Fernández Sirvis, Pedro	15.000

106.	Rodríguez Jiménez, J. Angel	15.000
107.	Roig Martínez, Laura	15.000
108.	Roma Avellán, David	15.000
109.	Ruiz Cuadrado, Rafael	15.000
110.	Salvador Gijón, Purificación	15.000
111.	Sánchez Camacho, Francisco	15.000
112.	Sánchez del Coso, María Isabel	15.000
113.	Sánchez Haro, Juan	15.000
114.	Sánchez Máñez, Montserrat	15.000
115.	Sánchez Segura, María Carmen	15.000
116.	Sanz Recio, Sagrario	15.000
117.	Sevillano Mallenco, Pedro M.	15.000
118.	Siles Márquez, José Carlos	15.000
119.	Tolosa Moreno, Luis	15.000
120.	Toribio Julia, Begoña	15.000
121.	Tormo Bañuls, José Francisco	15.000
122.	Torres Lledó, María Amparo	15.000
123.	Torres Lorenzo, Aurora	15.000
124.	Valderrama Fernández, Juan	15.000
125.	Vela López, Vicente	15.000
126.	Vicente Veintimilla, Carlos	15.000
127.	Villalba Ruiz, Francisco	15.000
128.	Villar Jiménez, Beatriz	15.000
129.	Villodre Martínez, Rafael	15.000
130.	Zuriaga Ripoll, Manuel	15.000

Centro de Educación Especial «Santa Fe», Périx y Valero, 194, Valencia

131.	Alarcón Arias, José Francisco	15.000
132.	Alcaraz Villada, María Llanos	15.000
133.	Almonacid Expósito, Joaquín	15.000
134.	Alvarez Alvaro, María José	15.000
135.	Bao Rubio, Manuela	15.000
136.	Barrera Rochina, María José	15.000
137.	Carañana Ballerini, Fernando	15.000
138.	Carsi Giner, Miguel A.	15.000
139.	Coll Moscardó, Elisa	15.000
140.	Cuevas Ortiz, María Carmen	15.000
141.	Díaz Sánchez, María Cristina	15.000
142.	Dobón Civera, María José	15.000
143.	Falla Torres, Manuel	15.000
144.	Fernández Martínez, Antonio	15.000
145.	Ferrer Fernández, Carlos	15.000
146.	Folgado Milla, María José	15.000
147.	García Arias, Dolores	15.000
148.	García Cruz, Amelia	15.000
149.	García Cruz, María Carmen	15.000
150.	García Ruiz, José	15.000
198.	Estela Roselló, Germán	15.000
199.	Estela Roselló, J. Gregorio	15.000
200.	Fernández López, Pedro José	28.000
201.	Fernández Márquez, María R.	15.000
202.	Fernández Sánchez, Antonio	15.000
203.	Fernández Ribes, Salvador	28.000
204.	Fens Martínez, Rosario	15.000
205.	Fúster Piris, Salvador	28.000
206.	Fuster Sanz, Juan José	28.000
207.	García Santos, Cipriano	15.000
208.	Gil Ramos, Juan	15.000
209.	Gilabert Martínez, Enrique	15.000
210.	Gomar Bou, Angeles	15.000
211.	Gomar Escrivá, José Vicente	15.000
212.	Gómez Palomo, Juan	15.000
213.	Guerrero Hernández, Ana	15.000
214.	Holgado Martí, José Miguel	15.000
215.	Ibiza Navarro, Fina	15.000
216.	Juan Sanchis, Alicia	22.000
217.	Koninckx Molina, Encarnación	15.000
218.	López López, Vicente Luis	28.000
219.	López Ramos, Isidro	15.000
220.	Mari Picornell, Salvador	15.000
221.	Marín Marín, Isabel	15.000
222.	Martínez Burguera, Amparo	15.000
223.	Martínez Capella, Antonio Vicente	28.000
224.	Mas Molla, Rosa María	9.000
225.	Mascarell Estevan, Juan José	15.000
226.	Martínez Moncho, Amanda	15.000
227.	Mellado Herrera, Pedro	15.000
228.	Miñana García, Juan	28.000
229.	Miñana Tarraso, Germán	15.000
230.	Mir García, Raúl	15.000
231.	Moncho López, María Teresa	15.000
232.	Montilla Tur, Rosa	28.000
233.	Morant Soler, Amparo	15.000
234.	Muñoz Llorca, Consuelo	28.000
235.	Muñoz Mascarell, Francisca	28.000
236.	Navarro Morell, Víctor	28.000
237.	Navarro Lloret, Francisco	15.000
238.	Oltra Berto, Juan	15.000
239.	Orengo Orengo, Consuelo	9.000
240.	Orovay Iznardo, Pura	15.000
241.	Pérez Almiñana, Francisco	15.000
242.	Piera Castella, Vicente Juan	15.000
243.	Piera Escrivá, José	15.000
244.	Piera Pascual, Consuelo	28.000
245.	Planta Sancho, Remedios	15.000
246.	Poza Cruz, Teresa	15.000

		Pesetas
247.	Puig Escrivá, Miguel	6.000
248.	Ramos Ballesteros, María	28.000
249.	Ramos Contreras, José	22.000
250.	Ripoll González, Juan	9.000
251.	Roselló Monzo, Salvador	15.000
252.	Román Sánchez, Francisco	28.000
253.	Ruiz Torres, Francisca	15.000
254.	Sáez Olcina, Fernando	15.000
255.	Sancho Donet, Teresa	28.000
256.	Sancho Sancho, Daniel	28.000
257.	Sancho Sancho, J. Manuel	28.000
258.	San Onofre Escrivá, Juan	15.000
259.	San Onofre Escrivá, Salvador	15.000
260.	Sanz Miralles, María José	28.000
261.	Savall González, Antonio Vicente	28.000
262.	Savall González, Francisco José	28.000
263.	Savall Serrano, Vicente	15.000
264.	Sendra Miñana, Vicente	28.000
265.	Serralta Pla, Francisco Javier	28.000
266.	Tercero Cots, Miguel	15.000
267.	Tormo Vila, José Ignacio	15.000
268.	Tur Antolín, Salvador	15.000

Instituto Médico-Pedagógico «Padre Manjón», Torrente (Valencia)

269.	Almonacid Expósito, Teresa	28.000
270.	Alonso López, María Pilar	15.000

Centro de Enseñanza Especial «Padre Manjón», Castillo de Cullera, 1, Valencia

271.	Alarcón Martínez, J. Andrés	15.000
272.	Albadalejos Lomas, J. José	15.000
273.	Alventosa Ferrer, Alicia	15.000
274.	Arocas Estarlich, Amparo	28.000
275.	Baquero Garrido, Jesús	15.000
276.	Blázquez Rodilla, Amparo	15.000
277.	Bordás Fortanet, Carmen	28.000
278.	Briones Garrido, José María	15.000
279.	Calláu Martínez, Vicente	15.000
280.	Canet Parrilla, Mercedes	28.000
281.	Carmona Erruzo, Antonia	15.000
282.	Carrión Fernández, Carmen	15.000
283.	Casals Aguado, Sonia	15.000
284.	Gómez Ruiz, Alberto	15.000
285.	Cáscar Morato, Asunción	15.000
286.	Cubells Bonet, Enrique	15.000
289.	Domínguez León, José Manuel	15.000
290.	Egea Matall, Teresa Amparo	28.000

		Pesetas
339.	Olivares Granell, Angeles	11.000
340.	Peiró Alfonso, Josefa	11.000
341.	Pellicer Serrulla, Domingo	15.000
342.	Pérez Martínez, Vicente	15.000
343.	Polo Morillas, Miguel Angel	15.000
344.	Ramón Alcázar, Ana Isabel	15.000
345.	Roca Ramón, Josefa	28.000
346.	Rodríguez Fernández, Esperanza	28.000
347.	Romero García, Juliana	28.000
348.	Ruiz Carrasco, Elena	28.000
349.	Ruiz Frechina, María Amparo	15.000
350.	Saiz Tello, Modesto	15.000
351.	Sancarlos Copán, Dionisio	15.000
352.	Sánchez Lara, Francisco J.	15.000
353.	Sanchiz Pérez, Emilio	15.000
354.	Sapena Benedito, Salvadora	28.000
355.	Sarrión Ferré, Ramón	15.000
356.	Sebastián Moreno, Dorilinda	15.000
357.	Soler Benedito, Joaquín	15.000
358.	Soler López, Francisca	15.000
359.	Socarrades Martí, Carlos	15.000
360.	Soriano Montero, Aurora	28.000
361.	Tormo Berzosa, Carmen	28.000
362.	Toro Tinoco, Guillermo	15.000
363.	Tortajada Navarrete, Miguel	15.000
364.	Utrero Ripoll, María Jesús	15.000
365.	Vacas Conejo, María Paz	15.000
366.	Vega Rueda, Antonia	15.000
367.	Vilanova Ten, María Teresa	11.000
368.	Vilata Buxeda, María Pilar	11.000
369.	Vivo Barberá, Cristina	15.000

Patronato Escolar de «San Juan de Dios», Río Tajo, 26, Valencia

370.	García Alarcón, Juan Carlos	28.000
371.	Giménez Manzanares, Domingo	28.000
372.	Moreno Moreno, Francisco	28.000
373.	Moreno Sainz, Jesús	28.000
374.	Moreno Vidal, Pedro	28.000
375.	Sánchez Hernández, Domingo	28.000

Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», Chirivella (Valencia)

376.	Caballero Ballester, Encarnación	6.000
377.	Clemente Casamayor, Angeles	6.000
378.	Barrón Gutiérrez, María Carmen	6.000
381.	Zamorano Collado, María Reyes	6.000

289.	Dominguez Leon, José Manuel	15.000
290.	Egea Matali, Teresa Amparo	28.000
291.	Enguidanos García, Pilar	15.000
292.	Escribano Nonrubia, José Tomás	15.000
293.	Esparza Almiñana, Inés	28.000
294.	Espí Llario, Inés	28.000
295.	Esteban Cervera, Rosalía	15.000
296.	Fabado Agustí, Juan Carlos	15.000
297.	Ferrandis Bermúdez, José	15.000
298.	Ferrandis Dasi, Juan	15.000
299.	Ferriol García, Araceli	11.000
300.	Form Dupront, María	15.000
301.	García Alcaraz, Desamparados	15.000
302.	García Gutiérrez, Isabel	11.000
303.	García Henares, María Carmen	28.000
304.	García Martín, Jesús	15.000
305.	García Maset, María Victoria	28.000
306.	García Varela, Eusebio	15.000
307.	Garrido Teruel, Josefa	28.000
308.	Grau Cifré, María José	28.000
309.	Grau Valls, María Carmen	28.000
310.	Gutiérrez Martín, Florentino	15.000
311.	Harro Fortea, María Paz	28.000
312.	Herraiz Perales, Rosa María	15.000
313.	Herranz Sastre, Jesús	15.000
314.	Hilario Silva, Juan de Dios	15.000
315.	Ibáñez Gómez, Rosa María	28.000
316.	Igarza Fernández, Luisa	28.000
317.	Jorge Alba, Severino	15.000
318.	Juárez Espín, Alfonso	15.000
319.	Jurado López, Eva	15.000
320.	Luna Latorre, Miguel	15.000
321.	Llido Tomás, Luisa	28.000
322.	Martín Cano, Juan Antonio	15.000
323.	Martín-Navarro Grifo, Consuelo	28.000
324.	Mata Sobrino, Isabel	15.000
325.	Merlos Aleixandre, Rosa	15.000
326.	Mesas Casas, Desideria	28.000
327.	Miami Prades, Felicia	28.000
328.	Molinés Soliveres, Juana María	28.000
329.	Mallatormo, Jorge	15.000
330.	Montalt Peris, Margarita	15.000
331.	Montalván Giménez, Alfonso	15.000
332.	Muñoz Pérez, Pilar	15.000
333.	Nacher Martínez, Isabel	15.000
334.	Navarro Femenias, Sergio	15.000
335.	Navarro López, Pilar	28.000
336.	Navarro Santamaría, Miguel Angel	15.000
337.	Nieto Gómez, Francisco	15.000
338.	Ochando Pardo, Joaquín	15.000
377.	Clemente Casamayor, Angeles	6.000
378.	Cerrón Gutiérrez, María Carmen	6.000
379.	Sánchez Collado, María Reyes	2.250

Colegio-Hospital «Nuestra Señora del Carmen», Cavañal (Valencia)

382.	Alcaraz Alvero, María Carmen	28.000
383.	Andréu Guillén, María Antonia	28.000
384.	Llopis Aranda, Elvira	28.000
385.	Rubio Herraiz, María Angustias	28.000

Fundación «Dos Aguas», Masanasa (Valencia)

386.	Aguado Sanchis, Salvador	15.000
387.	Chanza Hernández, Vicente	15.000
388.	García Picazo, Soledad	15.000
389.	Guasta de la Cruz, Antonio	15.000
390.	Hernán Poveda, Andrés	15.000
391.	Hervás Morales, Juan Ramón	15.000
392.	Lafarga Vázquez, María	28.000
393.	Martí Albert, Enrique	15.000
394.	Martínez Arroyo, Ana María	15.000
395.	Martínez Arroyo, José	15.000
396.	Martínez Monsálvez, Julio	15.000
397.	Moreno Saiz, Luis	15.000
398.	Ortiz Cano, Pablo	15.000
399.	Raga Berlanga, María Luisa	15.000
400.	Sánchez Igual, José	15.000
401.	Serrano Sánchez, Isabel	15.000
402.	Vázquez Buriel, María Victoria	15.000

Colegio Nacional Mixto «Cervantes», Andrés Juliá, 2, Valencia

403.	Bayarri Pérez, Carlos	15.000
404.	Díaz García, María José	9.000
405.	Estornell González, Evaristo	15.000
406.	Fort Sanchis, María Teresa	9.000
407.	García Nacher, Nuria	15.000
408.	Huerta Hinarejos, Enrique	15.000
409.	Jordá Miralles, María Amparo	15.000
410.	Pérez Gabarda, Francisco Javier	15.000
411.	Piquer García, María Cruz	22.000

Centro de Enseñanza Especial «La Encarnación», Torrente (Valencia)

412.	Alcázar Alamo, Consuelo	11.000
413.	Bernat Carratalá, Rodolfo	11.000
414.	Bolinches Zanón, José Javier	11.000
415.	Fernández Ortiz, Luis	11.000
416.	Fernández Ortiz, Luisa	11.000

		Pesetas
417.	Gallardo González, Concepción	11.000
418.	Gallardo González, Lucía	11.000
419.	García Cuenca, José	11.000
420.	García Lara, Ana	11.000
421.	García Pérez, Eugenio	11.000
422.	Garrigues García, Gregorio	11.000
423.	Giménez Mora, Antonio	11.000
424.	Gómez Palacios, Carmen	11.000
425.	Heredia Navarro, Jesús V.	11.000
426.	Jiménez Chuliá, Desamparados	11.000
427.	López de Pablo, Andréu Simón	11.000
428.	Lorenzo González, María	11.000
429.	Mateo Padilla, Eugenio	11.000
430.	Mezcua Quevedo, Jesús	11.000
431.	Navarro Rubio, Juan Luis	11.000
432.	Ortiz Cebrián, Josefa	11.000
433.	Parejas Muñoz, Eulalia	11.000
434.	Picazo Cañadas, Angel	11.000
435.	Planells Soriano, José	11.000
436.	Quintán Gómez, Vicente	11.000
437.	Ruiz Ramírez, Ramón	11.000
438.	Sánchez Abad, Desamparados	11.000
439.	Sobrino Compani, Pascual	11.000

Escuelas de Educación Especial, Escuelas Pías, 1, Alcira (Valencia)

440.	Albelda García Josefa	15.000
441.	Almendro Acedo, Eusebia	11.000
442.	Badenes Pascual, María del Carmen	11.000
443.	Badía Velasco, Jaime	11.000
444.	Cano Vila, Laureano	11.000
445.	Cortabarra Reyes, Sebastián	11.000
446.	Chuliá Vidal, José Javier	11.000
447.	Dolz Ponte, Amparo	11.000
448.	Dolz Ponte, Consuelo	11.000
449.	Fernández Blay, Gracia María	11.000
450.	Libro Benito, Alfredo	11.000
451.	Libro Benito, Bernardo	11.000
452.	López Collado, Emilio	11.000
453.	Lozano Palomo, Gregorio	11.000
454.	Moscardó Paláu, Jesús	11.000
455.	Orellano Ferrandis, José S.	11.000
456.	Parra Monfort, Desamparados	11.000
457.	Piquer Gramaje, Josefa	11.000
458.	Reguera Martínez, Luisa	11.000
459.	Ruiz Ruiz, Angel (Valencia)	11.000
460.	Cardo Taus, Pilar	15.000

		Pesetas
	Centro de Enseñanza Especial «Na Jordana», Na Jordana, 45, Valencia	
497.	Barberá Ballester, Valentín	9.000
498.	Martí Rodrigo, Enrique	9.000
499.	Medina Miguel, Francisco Javier	9.000
	Colegio Nacional Mixto «Los Mártires», Sagunto (Valencia)	
500.	Belmonte López, Pilar	9.000
501.	Carretero Alcober, Alfredo	9.000
502.	Clemente Rubio, Damaris	9.000
503.	Escrig Sanchis, María Teresa	9.000
504.	Galarza Carretero, José M.	15.000
505.	García Coleto, Pilar	15.000
506.	Navarro Guerrero, Angel	9.000
507.	Serrano Quirós, María del Carmen	15.000
508.	Sánchez Navarrete, Ana María	9.000
509.	Zambrana Navarrete, Salvador	9.000
	Centro de Rehabilitación Psicopedagógica «Santa Ana», Paterna-Benimámet (Valencia)	
510.	Gil Cortés, José	15.000
511.	Moya Andújar, Rosa Isabel	15.000
512.	Noguera Ibáñez, Pedro José	15.000
513.	Rodríguez Gómez, María Teresa	15.000
	Centro de Educación Especial «Villa Marta», Torrente (Valencia)	
514.	Ballestero Boigues, Julio A.	15.000
515.	Bobet Camañas, Inmaculada	15.000
516.	Cabrero Armente, Isabel	15.000
517.	Cañiz Oliva, José Ricardo	15.000
518.	Cardena Bascuñana, Belén,	15.000
519.	Contreras Gallego, Manuel	15.000
520.	Gil Pulido, Eduardo V.	15.000
521.	Gil Salelles, Enrique	15.000
522.	Gimeno Albalat, José Ricardo	15.000
523.	Martín López, Vicente	15.000
524.	Hurtado Badenas, Enrique	15.000
525.	Hurtado Vilches, Juan Luis	15.000
526.	Llorens Ferrando, Asunción	15.000
527.	Olmos Navarro, Jorge Antonio	15.000
528.	Pastor Cerezo, Francisco	15.000
529.	Porras Sandoval, Ginés	15.000
530.	Sastre Soler, Amparo	15.000
531.	Sorli Soriano, Francisco	15.000
532.	Torrent Ortero, Sergio	15.000

460.	Cardo Taus, Pilar	15.000
461.	Gaudiza Simó, Lidia	15.000
462.	Llorens Marco, Teresa	15.000
463.	Olivares Díez, María Jesús	15.000
464.	Ortega Soria, María Dolores	11.000
465.	Pérez González, Carolina	15.000

Agrupación Escolar Mixta «Eduardo López Palop», Enguera (Valencia)

466.	Abad Revert, Teresa	5.000
467.	Cortés López, Pilar	5.000
468.	López Aparicio, Ramón	5.000
469.	Navalón Sales, Manuel	5.000

Centro Auditivo «Montcabrer», Godella (Valencia)

470.	Alonso Beltrán, Ramón	20.000
471.	Andréu Izquierdo, Pablo	20.000
472.	Asensi Soler, María Josefa	33.000
473.	Balaguer Escobedo, Vicente José	33.000
474.	Blay Chover, Alvaro	33.000
475.	Blay Chover, María del Mar	33.000
476.	Campos Jordán, María José	20.000
477.	Castañer Ciscar, María Dolores	20.000
478.	Castellano Piquer, Javier	20.000
479.	Cuenca Arcos, Gabriel	33.000
480.	Figueredo Rubio, Laurentino	33.000
481.	Gómez Torán, Natalio	20.000
482.	Izquierdo Rivas, Moisés	20.000
483.	Navarro López, Gador	33.000
484.	Pellicer Taléns, José Santiago	33.000
485.	Prat Martín, José Javier	20.000
486.	Segura López, Ignacio	33.000
487.	Segura López, Rafael	33.000
488.	Sempere Francés, Cayo	33.000
489.	Sobrino Sobrino, Francisco Javier	33.000
490.	Soriano Penadés, Angel	33.000
491.	Vargas Garbín, Enriqueta	33.000
492.	Vidal Climent, Rosabel	33.000

Colegio Nacional Mixto «Cervantes», Algemesí (Valencia)

493.	Carmona Estudillo, José	11.000
494.	Carmona Estudillo, Isabel	11.000
495.	Esteve Lorente, José	28.000
496.	Ubeda Domenech, María Pilar	11.000
535.	Sorli Soriano, Francisco	15.000
536.	Torrent Ortega, Sergio	15.000
537.	Torres Gil, Francisco José	15.000
538.	Vilaplana Lluch, Ignacio José	15.000

Centro Médico-Pedagógico «Villa Amparo», Alboraya (Valencia)

539.	Agulló Gimeno, Javier	28.000
540.	Alabáu Herrera, Rafael	28.000
541.	Colomer Hurtado, Angel	28.000
542.	Cortés Guerrero, Vicente	28.000
543.	Domenech Soler, Joaquín	28.000
544.	Durán Tortosa, Juan Norberto	28.000
545.	Doria Pla, Ricardo	28.000
546.	Esquembre Navarro, José María	28.000
547.	Francés Gimeno, Pedro	28.000
548.	García Albert, Eduardo	28.000
549.	García Gordón, José Antonio	28.000
550.	García Picazo, Francisco	28.000
551.	Grau Villena, Francisco	28.000
552.	Grau Villena, Vicente	28.000
553.	Marí Aguilar, Vicente	28.000
554.	Serra Ballester, Felipe	28.000
555.	Vicente Blasco, Jesús	28.000
556.	Vidal Morán, Angel	28.000

Centro de Ortofonía «Traspalvox», Sumacárcel (Valencia)

557.	Bayona Roda, Manuel	33.000
558.	Climent Domenech, María Loreto	33.000
559.	Dios Bautista, Crescencia de	33.000
560.	Fabregat Rosas, Ricardo	33.000
561.	Ortuño García, Andrés	33.000
562.	Gallego Muñoz, Josefa	33.000
563.	García Company, Angeles	33.000
564.	García Company, Ramón	33.000
565.	Gil Sánchez, Javier	33.000
566.	Gómez García, José Luis	33.000
567.	Marín Hernández, María Elena	33.000
568.	Oliver Miguel, Antonio José	33.000
569.	Ortiz Cano, Angustias	33.000
570.	Penalba Cardona, Francisco	33.000
571.	Proster Rives, Roberto	33.000
572.	Ridaura Ferrando, Daniel	33.000
573.	Torralbo Moreno, José Luis	33.000
574.	Torregrosa Aldeguer, Trinidad	33.000

		Pesetas
	Escuela Nacional de «Niños Sordomudos», Pintor Fillol, 10, Valencia	
575.	Albendea Serrano, Pilar	15.000
576.	Arcos García, José	15.000
577.	Arcos García, Pedro	15.000
578.	Arnáu Remón, Fernando	15.000
579.	Arnáu Remón, Miguel	15.000
580.	Benedito Roselló, Enrique	15.000
581.	Cases Almonacil, José	15.000
582.	Chumillas Dolz, Ana María	15.000
583.	Cruz Anamar, Carmen	15.000
584.	Cruz Anamar, Josefa	15.000
585.	Juan Mingarro, Antonio de	11.000
586.	Escrivá Fort, José Baltasar	15.000
587.	Gadea Antón, Nuria Carmen	15.000
588.	García Chirona, Javier	15.000
589.	García Chirona, José	15.000
590.	García García, Amparo	15.000
591.	Guasque Martín, Joaquín	15.000
592.	Lloreda Porcel, Manuel	15.000
593.	Monleón Villena, Margarita	15.000
594.	Monleón Villena, Tirso	15.000
595.	Martínez Ramírez, Purificación	15.000
596.	Muñoz Quilez, María Pilar	15.000
597.	Navarro Moncayo, Francisco	15.000
598.	Rodríguez Gallardo, Isabel	15.000
599.	Saguar Iñigo, Javier	15.000
600.	Soler Pons, Vicente	15.000
601.	Triguero Iñigo, Jesús	15.000
602.	Villarrubia López, Vicente José	15.000
	Colegio de Sordomudos «San José», Doctor Sumsi, número 13, Valencia	
603.	Alamo García, Beatriz del	33.000
604.	Arjona Murillo, Josefa	33.000
605.	Ballester Vicente, Amparo	33.000
606.	Bernal García, María del Carmen	33.000
607.	Bernat Navarro, Amelia	33.000
608.	Castilla Rueda, María Dolores	33.000
609.	Clemente Pascual, María Jesús	33.000
610.	Durá Bosca, María Josefa	33.000
611.	Escrivá Fort, Julia María	33.000
612.	Faus Climent, Inmaculada	33.000
613.	Fernández Paredes, Pastora	33.000
614.	Fernández Pérez, Maravillas	33.000
615.	Gallego López, Martina	33.000
616.	García García, Tadea	33.000
617.	Giménez Calhorro, Ana María	33.000

		Pesetas
662.	Beltrán Camelleri, Carmen	15.000
663.	Beltrán Llorente, Francisco	15.000
664.	Capellino Juan, Juan Vicente	15.000
665.	Fuster Domingo, Arturo	15.000
666.	Galán Alfarga, Juan	15.000
667.	Martí Fos, David	15.000
668.	Martí Nadal, Juan José	15.000
669.	Martínez Sarrió, Carmen Inés	15.000
670.	Moreno Baldoví, Carmen	15.000
671.	Llodra Osca, Julia	15.000
672.	Poveda Martínez, María José	15.000
673.	Rodríguez Gomar, Carmen	15.000
674.	Roselló Piera, Carmela	15.000
675.	Sendra Cortés, Pedro	15.000
676.	Vendrell Palacios, Manuel	15.000
677.	Vicente Alafarga, Salvador	15.000
	Colegio «Virgen de la Fuensanta», plaza de Murcia, 10, Valencia	
678.	Bañón Ramos, Amaro	6.000
679.	Egea García, María Amparo	6.000
680.	García Fernández, María José	6.000
681.	Martínez Frechina, Dolores	6.000
682.	Montes Asensio, Mercedes	6.000
683.	Rodríguez Gómez, María Dolores	6.000
684.	Royo Gabaldón, Nieves	6.000
685.	Torres Domingo, Amparo	6.000
	Centro de Formación Profesional Diferenciada «Virgen de la Esperanza», avenida Malvarrosa, 98, Valencia	
686.	Aguilar Rubio, Pilar	15.000
687.	Aguilar Ventura, Carlos	15.000
688.	Aguilar Ventura, Juan	15.000
689.	Amodóvar Marín, Blas	28.000
690.	Almonacil Navarrete, Consuelo	28.000
691.	Andújar Cortés, Vicente	15.000
692.	Báguena Sabao, Manuel	28.000
693.	Baquero Miragall, María del Mar	15.000
694.	Beltrán Robles, María del Carmen	15.000
695.	Bonet Gilabert, Rosalía	15.000
696.	Bonias Gallego, Fernando	15.000
697.	Borja Bartual, Antonio	28.000
698.	Calláu Farcha, Angel	28.000
699.	Campos Chinchilla, José A.	15.000
700.	Caravaca Fernández, Caridad	15.000

618.	Gómez Sanchis, Josefa	33.000
619.	Grau Sánchez, Adela	33.000
620.	Heredia Torres, Carmen	33.000
621.	Lucas Hortelano, Micaela	33.000
622.	Hortelano Jiménez, Francisca	33.000
623.	Mañogil Serrano, Pilar	33.000
624.	Martín Martín, María Rosa	16.000
625.	Martínez Labrandero, Carmen	16.000
626.	Martínez Tortosa, Consuelo	33.000
627.	Mas Garcés, María Victoria	33.000
628.	Mora Expósito, Josefa	33.000
629.	Pérez Tamarit, María Lorenza	33.000
630.	Puertas Castro, Vicenta	33.000
631.	Rech Pérez, María del Carmen	33.000
632.	Sánchez Martínez, Angeles	33.000
633.	Santacréu Mas, María Dolores	33.000
634.	Selfa Codina, Jesús	33.000
635.	Siurana Luz, Pilar	33.000
636.	Sorli Martí, Lourdes	33.000
637.	Vargas Díaz, Dolores	33.000
638.	Verdú Verdú, Francisca	33.000
639.	Victoria Pechuán, Clara M.	16.000
640.	Villaescusa Garrigós, Emilia	33.000
641.	Villaescusa Garrigós, Francisca	33.000

Instituto Valenciano de Sordomudos, Gaspar Torrella, 27, Valencia

642.	Adell Salvador, Lorenzo	28.000
643.	Altur Sifres, Amparo	28.000
644.	Asins Olmos, Juan Jesús	28.000
645.	Bernabéu Herrero, Joaquín	28.000
646.	Cañamares Muñoz, Jesús	28.000
647.	Esteban Gómez, Francisco Javier	28.000
648.	Fernández Pérez, Pedro	28.000
649.	García Fernández, Andrés	28.000
650.	Gimeno Morera, Joaquín	28.000
651.	Hernández Cervera, Antonio	28.000
652.	Jorques Aracil, José	28.000
653.	Juan Vidal, Enrique	28.000
654.	Lorente Viño, Eduardo	28.000
655.	Lorente Viño, Emilia	28.000
656.	Parets López, María del Carmen	28.000
657.	López Villaescusa, Francisco	28.000
658.	Pía Oviedo, Concepción	28.000
659.	Salvador Galán, Dolores	28.000

Centro de Educación Especial «Santos Abdón y Senén», Sueca (Valencia)

660.	Absúcar Vicedo, Natividad	15.000
661.	Alberola Beltrán, Ana	15.000
701.	Caravaca Fernández, Josefa	15.000
702.	Carmona Carbonell, José Vicente	15.000
703.	Carrillo Fernández, José L.	28.000
704.	Correcher Merino, Josefa	15.000
705.	Cuevas Fernández, Francisca	15.000
706.	Díez Díez, Julio	28.000
707.	Ferris Campos, Josefina	28.000
708.	García Ochando, María Isabel	15.000
709.	García Villanova, Julián	28.000
710.	Garrido Tormo, Dolores	15.000
711.	Gil Martínez, José María	15.000
712.	Gómez Parrilla, María Luisa	15.000
713.	González Cabanillas, Manuel	15.000
714.	Gonzalo Domínguez, Benita	15.000
715.	Guerri Giménez, María Angeles	15.000
716.	Gutiérrez Cerillos, José	15.000
717.	Izquierdo Santimoteo, Luis	28.000
718.	Lara Muñoz, María Rosa	15.000
719.	Latorre Hernández, José Antonio	28.000
720.	López Abellán, María José	15.000
721.	López Arroyo, Pedro Rafael	15.000
722.	Llopis Aranda, José Antonio	15.000
723.	Macías Sánchez, Lucrecio	15.000
724.	Maestre Pozo, Ramona	28.000
725.	Marqués Soto, Manuel	15.000
726.	Martínez Berna, Francisco José	28.000
727.	Martínez Esteve, Carlos	28.000
728.	Martínez Gavilán, Félix	15.000
729.	Martínez Coves, Tomás	15.000
730.	Mena Fort, Juan Vicente	28.000
731.	Mesas Cabrera, Jesús	15.000
732.	Millán Panadero, Justo	28.000
733.	Montava Navarro, Francisco	15.000
734.	Navarro Torres, Manuel	15.000
735.	Parrilla Plaza, Isabel	15.000
736.	Pavía Bou, Arcadio	28.000
737.	Paya Murgui, Carlos	15.000
738.	Peinado Jarque, Ana María	15.000
739.	Pérez Ibáñez, Vicente	28.000
740.	Ramón Carbonell, Luis Fernando	15.000
741.	Reseco Gómez, Carlos	28.000
742.	Ros Peralta, Inés	15.000
743.	Rubio Visier, José	28.000
744.	Ruiz Cámara, Santiago	15.000
745.	Ruiz Izquierdo, Pedro	28.000
746.	Sánchez Martínez, Antonio	15.000
747.	Sánchez Sebastián, Amparo	15.000
748.	Sevilla Mariano, Juan Miguel	15.000
749.	Suárez Bermell, Dolores	15.000
750.	Tomás Fuster, Rafael	15.000
751.	Torralba Mas, Vicente	15.000

		Pesetas
752.	Valero Martí, Rafael	15.000
753.	Villanueva Valero, Francisco	15.000
	Total	13.711.000

VALLADOLID

Instituto Médico-Pedagógico «San Juan de Dios», carretera de Madrid, kilómetro 186, Valladolid

1.	Atiega Sagredo, Vicente	28.000
2.	Baltanás González, Alfredo	28.000
3.	Blanco de la Fuente, Juan José	28.000
4.	Blasco Orense, Antonio María	28.000
5.	Calvo Olivera, Julio	28.000
6.	Casaseca Serrada, Juan Carlos	28.000
7.	Cid González, José Luis	28.000
8.	Durana Urtiaga, Javier	28.000
9.	Durana Urtiaga, Ramón	28.000
10.	Escudero Rueda, Luis Fernando	28.000
11.	Erasun Godínez, Francisco Javier	22.000
12.	Fernández Fernández, Miguel Angel	22.000
13.	Fernández Martínez, Teodoro	22.000
14.	Gabirondo Iceta, José Ignacio	28.000
15.	García Calzón, Alejandro	22.000
16.	García Dardaba, Angel	22.000
17.	García Sáez, Pedro José	22.000
18.	Gil Pascual, Ismael	28.000
19.	Gil San Martín, Jesús	22.000
20.	González Rojo, Julio César	28.000
21.	Hernández Alonso, Luis María	28.000
22.	Irureta Goyena, Fernando	28.000
23.	Lagunilla Paredes, Maximino	28.000
24.	Llantero Martínez, José Luis	28.000
25.	Marmolejo Conde, Antonio	28.000
26.	Martín de la Piedra, Juan Carlos	28.000
27.	Martínez González, Juan Antonio	22.000
28.	Martínez López, Fidel	22.000
29.	Martínez Mediavilla, Francisco Javier	28.000
30.	Martínez Mediavilla, Juan Carlos	28.000
31.	Matía Aguilar, Ignacio	22.000
32.	Muñiz García, José Luis	28.000
33.	Noal Martín, Jesús	22.000
34.	Quviña Angüeta, Angel	22.000
39.	Quintanilla Cubillo, Alberto	22.000
40.	Quintanilla Cubillo, Jesús Pedro	22.000
41.	Robledo Zorrilla, José Antonio	28.000
42.	Rico García, José Luis	28.000

		Pesetas
86.	Gómez Vaca, Purificación	28.000
87.	González Cantera, José María	14.000
88.	González Reoyo, Dionisio	6.000
89.	Gutiérrez García Díez, María Jesús	28.000
90.	Gutiérrez Gutiérrez, Susana	28.000
91.	Gutiérrez Hernández, José Luis	28.000
92.	Gutiérrez Martín, Francisco	6.000
93.	Hernández Jiménez, Carmen	6.000
94.	Hernández Jiménez, María del Pilar	6.000
95.	Hernández Jiménez, Mercedes	6.000
96.	Hernández Regorio, Begoña	28.000
97.	Herreras Herreras, Eustaquio	14.000
98.	Jiménez Jiménez, Raúl	28.000
99.	Jorrin López, María del Carmen	6.000
100.	López del Amo, Esteban	6.000
101.	Manzo Aranda, Amparo	28.000
102.	Manuel Sanz, Gregorio	6.000
103.	Marcos Alvarez, José Luis	6.000
104.	Martín de la Fuente, Máximo	28.000
105.	Martín García, María José	6.000
106.	Martín Sanz, Félix	14.000
107.	Martín Sanz, José Antonio	6.000
108.	Martín Alvarez, Félix	6.000
109.	Martínez Villarejo, Gaspar	28.000
110.	Mayo Sanz, Teodoro	6.000
111.	Montero Cimarra, Julio	6.000
112.	Moyano Merino, Félix	6.000
113.	Noriega Gutiérrez, José Luis	14.000
114.	Núñez García, Jesús	6.000
115.	Núñez Rodríguez, Miguel Angel	28.000
116.	Ordejón Ramírez, Florencio	28.000
117.	Pardo Francos, Miguel Angel	28.000
118.	Parra González, Francisco Javier	6.000
119.	Parra Santa María, Luis Miguel	6.000
120.	Pascual Nestares, Alfonso	28.000
121.	Pérez Salinas, Francisco	6.000
122.	Pertejo Flórez, Julián	6.000
123.	Pico Rodríguez, Fernando	28.000
124.	Prieto Valdés, Rosario	28.000
125.	Ramos García, Carlos Vicente	6.000
126.	Ramos Sánchez, Luis María	28.000
127.	Rico Revuelta, Jesús	28.000
128.	Riol Fernández, Aniana	28.000
129.	Robles Santos, Camino	28.000
130.	Rodríguez González, Gregorio	6.000
131.	Rodríguez Ruiz, Elena	9.000
136.	Rubio Martínez, José Luis	28.000
137.	Sanz Olmedo, Purificación	28.000
138.	Soler Mesa, José Ignacio	6.000

34.	Quevina Arribas, Angel	22.000
35.	Rodríguez Fernández, Alberto	22.000
40.	Quintanilla Cubillo, Jesús Pedro	22.000
41.	Robledo Zorrilla, José Antonio	28.000
42.	Rico García, José Luis	22.000
43.	Rodes Alava, Fernando	22.000
44.	Rodríguez Peña, Gerardo	28.000
45.	Rojo Rodríguez, Miguel Angel	22.000
46.	Rubio Reyes, Santiago	22.000
47.	Ruiz de Angulo Fernández, Santiago	28.000
48.	Sáez García, Francisco	22.000
49.	Samaniego Gómez, Bernardo	22.000
50.	San José Alonso, Alfonso	28.000
51.	Santos Sánchez, Miguel Angel	28.000
52.	Sastre Laso, Luis Fernando	22.000
53.	Serrano Sánchez, José Manuel	28.000
54.	Valbuena Brezmes, Quirino	22.000
55.	Valverde Bellido, Jesús	28.000
56.	Villarroel Gómez, José Francisco	14.000
57.	Valverde Gómez, Félix	28.000
58.	Vozmediano Salazar, Julio	22.000

Centro de Educación Especial «Asprona», Boecillo (Valladolid)

59.	Alonso de Fuentes, José Antonio	28.000
60.	Arranz Díez, José Luis	28.000
61.	Arranz Díez, Moisés	28.000
62.	Arribas de la Cal, Francisco Javier	14.000
63.	Beluche Esteban, Marcelino	28.000
64.	Blanco Villagarcía, Luis Pablo	28.000
65.	Caballero García, María Dolores	28.000
66.	Carmona Presa, Francisco	6.000
67.	Carretero López, Fernando	6.000
68.	Cobos Anel, Teodoro	28.000
69.	Cocho Andrés, Ismael	6.000
70.	Díez Pozo, Pedro	6.000
71.	Fernández Mateo, Fernando	14.000
72.	Fernández Matilla, Jesús Ramón	28.000
73.	Ferrero Bernardino, Víctor Manuel	6.000
74.	Fraile Valles, Enrique	6.000
75.	García Blanco, Andrés	28.000
76.	García Blanco, María del Mar	28.000
77.	García Cela, Pedro	28.000
78.	García Estévez, Miguel Angel	28.000
79.	García García, Salvador	28.000
80.	García García, Tarsicio	28.000
81.	García Pascual, Laurentino	28.000
82.	García Pascual, Sara	28.000
83.	García Requejo, Gabino	6.000
84.	García del Río, María Concepción	28.000
85.	Garsa Rodríguez, Montserrat	6.000
130.	Rodríguez González, Gregorio	6.000
131.	Rodríguez Ruiz, Elena	9.000
136.	Salado Rodríguez, José Luis	22.000
137.	Sanz Olmedo, Purificación	28.000
138.	Soler Mesa, José Ignacio	6.000
139.	Teresa Delgado, José María	6.000
140.	Valentín Pintado, Mercedes	28.000
141.	Val Sanz, Demetrio del	28.000
142.	Val Sanz, Joaquín del	28.000
143.	Vázquez Gilsanz, José María	6.000
144.	Vega Martín, Arturo	28.000
145.	Velasco Pérez, Santiago	6.000
146.	Velasco Valdivieso, Toribio	14.000
147.	Viana Mato, Angeles	28.000
148.	Vicente Alonso, María Teresa	6.000
149.	Villa Ruiz, Santos	28.000

Obra Social del «Santuario Nacional de la Gran Promesa», José María Lacort, 9, Valladolid

150.	Agüera Sanz, Luis	22.000
151.	Arranz de Rodrigo, Alicia	22.000
152.	Barrientos García, José Luis	22.000
153.	Carpintero Merino, Dionisio	22.000
154.	Carrasco Huertas, Francisca	22.000
155.	Carrasco Huertas, Lázaro	22.000
156.	Carraso Romero, Francisco	22.000
157.	Castro Muñoz, Amadeo	22.000
158.	Duval Jiménez, Enrique	5.000
159.	Duval Jiménez, Julio	5.000
160.	Fradejas Alonso, Luis	5.000
161.	García García, María Rosa	22.000
162.	García García, Jesús Manuel	22.000
163.	Gómez Sanz, Manuel Alberto	22.000
164.	González Galván, Mariano	22.000
165.	Hernández Blázquez, Jesús	22.000
166.	Hernández Gil, Luis	22.000
167.	Hernanz de la Heras, Manuela	22.000
168.	Miguel Martín, Alejandro de	22.000
169.	Ortega Romero, Claudio	6.000
170.	Pérez García, Jesús Miguel	22.000
171.	Sánchez Pérez. Miguel Angel	22.000
172.	Rodríguez Sanz, Valentina	22.000
173.	Vecino Quiza, María Felisa	6.000
174.	Villace Martínez, Juana María	22.000

Colegio del Patronato Diocesano de Primera Enseñanza, Palacio Arzobispal, Valladolid

175.	Alvarez Aparicio, José Antonio	9.000
176.	Bascones Origüen, Antonio Manuel	9.000
177.	Blanco Barba, Estela	9.000
178.	Burgueño Burgueño, María	22.000

		Pesetas
179.	Castañeda Varona, Ana	9.000
180.	Escudero Rodríguez, Angel	22.000
181.	Escudero Rodríguez, Luis	9.000
182.	Fernández Aller, María Belén	9.000
183.	Fernández Aller, Secundino	9.000
184.	Fernández Aller, Simón Pedro	9.000
185.	Fernández San Jacinto, María Jesús	9.000
186.	Fernández de Velasco González, Benito	9.000
187.	García Arribas, Juan Carlos	9.000
188.	García de las Heras, Aurelio	9.000
189.	González Gimón, María José	9.000
190.	González Martínez, Santiago	9.000
191.	Gutiérrez Gómez, Gerardo	9.000
192.	Lorenzo Castillejo, Juan Carlos	9.000
193.	Lorenzo Ruiz, Carmen	9.000
194.	Marcos González, Marina	9.000
195.	Pérez Olmedo, María del Carmen	9.000
196.	Rodríguez González, Máxima	9.000
197.	Rodríguez Pastor, María Candelas	22.000
198.	Rodríguez San José, Esther	9.000
	Centro piloto Instituto de Ciencias de la Educación, Huertas, 8, Valladolid	
199.	Cuadrado Cerezal, María Belén	9.000
200.	González Gómez, Santos	9.000
201.	Gutiérrez Gómez, Mariano	9.000
202.	Rueda González, Vicente P.	9.000
203.	San José Vera, Luis Francisco	9.000
	Centro de Educación Especial «Asprona», Boecillo (Valladolid). Continuación	
204.	Gómez Santaolalla, Agustín	28.000
	Total	3.903.000

VIZCAYA

		Pesetas
	Escuela-Hogar de Educación Especial, avenida de Miranda, 2, Baracaldo (Vizcaya)	
1.	Ballesteros Rodríguez, José L.	5.000
2.	Beato Uriaguereca, María Teresa	9.000
3.	Beltrán Pérez, Javier	5.000
4.	Córdoba Elzaguirre, Gonzalo	5.000
8.	González Goicoechea, Iciar	9.000
9.	Huerga Guerrero, Inocencia	5.000
10.	Martínez de Osaba Arciniega, José Luis	5.000

		Pesetas
43.	López Casado, María Josefa	22.000
44.	López Fontecha, Milagros	28.000
45.	Olabarrieta González, Nieves	22.000
46.	Pablo Durán, Rocío	28.000
47.	Sobradillo Alonso, Inés	28.000
48.	Villar Pascual, Vega	28.000
	Escuela de Educación Especial «Hogar Auxilio Social», Luchana, Bilbao 14, (Vizcaya)	
49.	Pérez Ugarte, Angel Agustín	4.000
	Colegio de Educación Especial «Hogar Andra-Mari», Orozco (Vizcaya)	
50.	Monte Larrabeiri, Pilar	22.000
	Colegio Nacional Mixto: Unidad de Educación Especial «Monseñor Gurpide», Galdácano (Vizcaya)	
51.	Acedo Ponce, Juan Antonio	5.000
52.	Esteban Cámara, Alejandro	5.000
53.	Esteban Cámara, Ana María	5.000
54.	Esteban Cámara, Jesús	5.000
55.	Ferrer Arandilla, Inmaculada	5.000
56.	González Aparicio, Juan L.	5.000
57.	Martínez Guerrea, Miguel A.	5.000
58.	Ramírez Morente, José A.	5.000
59.	Ruiz Carriedo, María Pilar	5.000
	Instituto de Educación Especial «Princesa de España», Ola-Sondica, Bilbao (Vizcaya)	
60.	Alonso Torres, Juan Carlos	6.000
61.	Andino Macho, María José	6.000
62.	Aurrecoechea Zubillaga, Elena	6.000
63.	Binue Constante, Celia	6.000
64.	Castañeda Rodríguez, César	6.000
65.	Cuevas Troyano, Francisco	6.000
66.	Echevarría Uriarte, María Nieves	6.000
67.	Fernández López, María Angeles	6.000
68.	Fornés Martínez, Fernando	6.000
69.	García Elzaguirre, Ana María	6.000
70.	García Jiménez, Esperanza	6.000
71.	García Urrutia, Fernando	6.000
72.	Gil Güemes, Santiago	6.000
76.	Martínez Labarga, José A.	6.000
77.	Mauri Molledo, Rosario	6.000
78.	Muñoz Hernández, Justo	6.000

3. Beltrán Pérez, Javier 5.000
4. Córdoba Pizzaurre, Gonzalo 5.000
5. Cortés Pérez, Pedro 5.000
6. González Goicoechea, Iciar 5.000
9. Huerga Guerrero, Inocencia 5.000
10. Martínez de Osaba Arciniega, José Luis 5.000
11. Trabado González, Elvira 5.000
12. Lobo Ruiz, Francisco 5.000

Centro de Educación Especial «D. Pedro López», avenida de los Mártires, 16, Basauri (Vizcaya)

13. Gallardo Giraldo, Pedro 5.000
14. Juez González, Victoria 5.000
15. Marcos Calleja, Emiliano 5.000
16. Martínez Sanvicente, José I. 5.000
17. Mora Crespo, Purificación 5.000
18. Pecharromán Plaza, Javier 5.000

Colegio Nacional «Cervantes», Lersundi, 12, Bilbao (Vizcaya)

19. Aparicio Marchán, María José 9.000
20. Arroyo Picón, Vicente 9.000
21. Gómez Fernández, Juan Carlos 9.000
22. González Arrea, Ana María 9.000
23. María Santamaría, Angel de 15.000
24. Pérez Cacho, Baltasar 9.000
25. Pérez Sánchez, Montserrat 9.000
26. Pardo Villaba, María Concepción 15.000

Escuela Especial «Eduardo de Lastagaray», Sestao (Vizcaya)

27. Cámara Blancárez, Jorge 11.000
28. Marín Núñez, Gregorio 5.000
29. Mariscal López, Carlos 5.000
30. Pérez Román, María Carmen 5.000
31. Pradas Cabezas, María Pilar 5.000
32. Rubiánez Rodríguez, M. Angel 5.000
33. Santamaría Arenal, Montserrat 5.000
34. Vallejo García, J. Ignacio 5.000
35. Yusta Bañales, Antonio 5.000

Colegio de Educación Especial «Jesús-María», Ibarra - Orozco (Vizcaya)

36. Alegría Ripa, María Legarda 28.000
37. Basave Bolívar, María Concepción 22.000
38. Chávarri Barrio, Candelas 28.000
39. García Leibar, Adelaida 28.000
40. Gómez García, Yolanda 22.000
41. González Pérez, Isabel 22.000
42. Herce Mateo, María Jacinta 28.000

71. García Urrutia, Fernando 6.000
72. Gil Cúemes, Santiago 6.000
73. Gutiérrez Sanz, Luis 6.000
76. Martínez Labarga, José A. 6.000
77. Mauri Molledo, Rosario 6.000
78. Muñoz Hernández, Justo 6.000
79. Navascués Acha, Carlos 6.000
80. Oyarzábal Fernández, Pedro María 6.000
81. Pérez Herce, María Carmen 6.000
82. Reguera Serrano, Ignacio 6.000
83. San Miguel Sacristán, Miguel 6.000
84. Santocildes Menchaca, Daniel 6.000
85. Sanz Cerrillo, Remedios 6.000
86. Tellitu Guzmán, Yolanda 6.000
87. Urquiaga Goitia, José 6.000
88. Vicandi Uriarte, Agutzane 6.000

Colegio Nacional «G. Varela», Durango (Vizcaya)

89. Bilbao Arroitia, Izaskun 5.000
90. Carrascosa Bidarte, Santiago 5.000
91. Mendive López, Lourdes 5.000
92. Vizcarra Bengoa, Alfonso 5.000

Colegio de Sordomudos de Vizcaya, Deusto-Bilbao

93. Benítez Rico, María Dulce 22.000
94. Camino Furundarena, José F. 27.000
95. Díaz García, José 28.000
96. Estébanez Estébanez, Angel 28.000
97. Gómez Gudín, Angel Javier 28.000
98. Gómez Sánchez, María Teresa 27.000
99. González Martín, Ana María 22.000
100. González Martínez, Angeles 28.000
101. González Martínez, Lourdes 27.000
102. González Mosquera, Consuelo 28.000
103. González Muguruza, José M. 22.000
104. Gutiérrez Marino, Ana Belén 28.000
105. Labrador Muñoz, José Antonio 33.000
106. López Molina, José A. 28.000
107. Márquez Albaina, Manuel 22.000
108. Márquez Albaina, María Carmen 27.000
109. Márquez Linán, Alfonso 27.000
110. Martínez-Butrón Alberdi, Luis M. 28.000
111. Martínez Caballero, Juan C. 28.000
112. Martínez Ibáñez, Fernando 22.000
113. Martínez Labarca, Luis María 33.000
114. Martínez de Lizarduy, Concepción 22.000
115. Martínez de Lizarduy, Esther 22.000
116. Mato Marco, José Ramón 22.000
117. Mencía Miguel, Román 22.000
118. Miranda Seres, Pedro José 22.000
119. Morales Cobo, Antonio 22.000

		Pesetas
120.	Plagaro Fernández-Pinedo, Julián	28.000
121.	Rubio Portugal, María Pilar	22.000
122.	Ruiz y Angulo, María Anunciación	22.000
123.	Ruiz y Angulo, José Antonio	22.000
124.	Santana Ortiz, Francisco	28.000
	Colegio del «Amor Misericordioso», Menagaray (Vizcaya)	
125.	Fernández Fernández, María Carmen	22.000
126.	Olano Santa, María Nerea	22.000
127.	Río Aguado, Milagros	22.000
	Escuela de Educación Especial «Ramón Real de Asua», Portugalete (Vizcaya)	
128.	Allende Renovales, J. Antonio	9.000
129.	Cano García, José Ramón	5.000
130.	Carbajo Macías, Nelson	5.000
131.	Carrasco Vellando, J. Vicente	5.000
132.	Conde Coca, Francisco José	15.000
133.	Cristóbal García, Ignacio	11.000
134.	Fernández Ibáñez, Juan Bernardo	5.000
135.	Méndez Pérez, Magdalena	5.000
136.	Redondo Rodríguez, José Luis	5.000
137.	Urquiaga Barasate, Ignacio	11.000
138.	Zubizarreta Alonso, J. Carlos	9.000
	Colegio del «Amor Misericordioso», Santurce (Vizcaya)	
139.	Del Bosque López, Concepción	22.000
140.	Ecenaro Labrador, María Carmen	22.000
141.	Ibeas Villabaso, María Luisa	22.000
142.	Mauri Campos, María Begoña	22.000
143.	Sánchez Ibaceta, Milagros	22.000
144.	Sanz Mendoza, María Carmen	22.000
145.	Tomás Espinosa, Ana María	22.000
146.	Navilla Díaz, Ana María	28.000
147.	Visante Lastra, María Carmen	28.000
148.	Villar Muñiz, Juan	22.000
	Colegio de Educación Especial «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Gabieces-Santurce (Vizcaya)	
149.	Barruelo Echebarría, Olga	5.000
150.	Martínez López, Susana	9.000
151.	Salas Oliva, Juan Jesús	5.000
152.	Santos Prado, Francisco Javier	5.000
153.	Santos Prado, Ignacio	5.000
154.	Santos Prado, Victorina	5.000
155.	Sedano Gómez, Florencio	9.000

		Pesetas
	Centro Benéfico-Social «Divina Providencia», Reina, 9, Zamora	
36.	Barrera Aurano, Claudia	27.000
37.	Barrera Aurano, Francisca	27.000
38.	Fernández Cortés, Rosario	27.000
39.	Hernández Méndez, María Cruz	27.000
40.	Marcos Rodríguez, Amelia	27.000
41.	Marino Redondo, Abela	27.000
42.	Pesquero Ballesteros, María Lorenza	27.000
43.	Río Bellido, María Josefa del	27.000
44.	Río Bellido, Salvadora del	27.000
45.	San Segundo Maldonado, María Carmen	27.000
46.	Valcárcel Valverde, Ana Isabel	27.000
47.	Villegas de Miguel, María Carmen	27.000
	Total	1.060.000
	ZARAGOZA	
	«Ciudad Escolar Pignatelli», carretera Madrid, sin número, Zaragoza	
1.	Funes Chueca, Jesús	5.000
2.	Hernández Sánchez, Angel Esteban	5.000
3.	Ibáñez Lázaro, José Luis	5.000
4.	Martínez Gimeno, José Miguel	5.000
	Colegio de Enseñanza Especial «Ramón Pignatelli», Octavio de Toledo, 2, Zaragoza	
5.	García Aisa, Ricardo	11.000
6.	Miguel Ayerbe, Alberto	11.000
7.	Muñoz Juncosa, José	11.000
	Colegio de «Santo Domingo», Zaragoza	
8.	Sanjulián Pinilla, José Luis	9.000
	Instituto Médico Pedagógico, Zaragoza	
9.	López Moreno, Alfonso	22.000
	Colegio «La Purísima», Corona de Aragón, 54, Zaragoza	
10.	Andréu Gormaz, Armando	33.000
11.	Andréu Gormaz, Víctor	33.000
12.	Baquedano Tejada, Arsenio	33.000
13.	Burillo Gil, Sara	33.000
14.	Castillón Sanz, María Pilar	33.000
15.	Castillón Castillón, Ramón	33.000
16.	Cebrián Peralta, María Nieves	33.000

152.	Santos Prado, Francisco Javier	5.000
153.	Santos Prado, Ignacio	5.000
154.	Santos Prado, Victorino	5.000
155.	Sedano Gómez, Florencio	9.000
	Total	2.088.000

ZAMORA

Colegio de Educación Especial, Instituto «Rodríguez de Miguel», San Lázaro, sin número, Zamora

1.	Alonso Bartolomé, Isidro	22.000
2.	Ballesteros Miguel, Antonio	22.000
3.	Barros Torre, Felicísima	22.000
4.	Calvo Ruiz, Juan José	22.000
5.	Cambón Pablos, Rosa	22.000
6.	Cunquero Cunquero, Pascual	22.000
7.	Domínguez Velasco, Dominga	22.000
8.	Esteban Crespo, María Jesús	22.000
9.	Esteban Herrero, Bienvenido	22.000
10.	Figueras de Paz, Jacinto	22.000
11.	Galán Piorno, Secundino	22.000
12.	Gómez Robles, Angela	22.000
13.	González Alonso, Aurora	22.000
14.	González Fernández, Pablo Miguel	22.000
15.	Hidalgo Morán, Luis Fernando	22.000
16.	Lorenzo Simal, Geraldina	22.000
17.	Llamas Martín, María Tránsito	22.000
18.	Llamas Martín, Prístilo	22.000
19.	Martín Vega, Basilio	22.000
20.	Matellán Prieto, Manuel	22.000
21.	Miguel Santos, Angel	22.000
22.	Misol Pastor, Vicente	22.000
23.	Oliveros Martín, José	22.000
24.	Platón García, María Teresa	22.000
25.	Ramos Vázquez, Hilario Javier	22.000
26.	Rodrigo Sotelo, Paulino	22.000
27.	San Segundo Sánchez, Casimiro	22.000
28.	San Segundo Sánchez, Julia	22.000
29.	Sarmiento Sainz, Juan Manuel	22.000
30.	Tamame Alfonso, Aniceto	22.000
31.	Vicente Alvarez, Antonio	22.000
32.	Yeguas Yeguas, José	22.000

Colegio de Educación Especial «Santo Angel de la Guarda», plaza San José Obrero, 1, Zamora

33.	Esteban Jambrina, Manuela	5.000
34.	Esteban Jambrina, Teresa	5.000
35.	Martín Jiménez, Antonio	22.000
36.	Martín Jiménez, Victor	33.000
12.	Barquedano Tejada, Arsenio	33.000
13.	Bartibo, Gil, Sara	33.000
14.	Castilla Sanz, María Pilar	33.000
16.	Castillón Castillón, Ramón	33.000
17.	Cebrián Peralta, María Nieves	33.000
18.	Cebrián Peralta, Juan Carlos	33.000
19.	Coso Silvestre, Carlos	33.000
20.	Cuartero Horno, José Antonio	33.000
21.	Cuerpo García, María Belén del	33.000
22.	Chevarri Vinacua, Angel	33.000
23.	Delgado Gallego, Fernando	16.000
24.	Díez López, José María	33.000
25.	Erlac Lapuente, Rosa María	33.000
26.	Fernández Clavería, Miguel Angel	20.000
27.	Galán Cebrián, Leonardo	33.000
28.	Gómez Lahoz, María Pilar	33.000
29.	Gómez Rodrigo, María Rosa	33.000
30.	Galán Cebrián, Ramón	33.000
31.	Gómez Lahoz, Fernando	33.000
32.	García Sancho, José María	33.000
33.	Igualce Soteras, Lucía	33.000
34.	Lahuerta Casanova, Rosa María	33.000
35.	Lasheras Martín, Juan Antonio	20.000
36.	Lázaro Navarro, Rosa María	20.000
37.	Logares Valero, Mariola	33.000
38.	López López, Inmaculada	33.000
39.	Marugán Fernández, Presencia	33.000
40.	Martínez Muniente, Antonio	20.000
41.	Martínez Muniente, Concepción	20.000
42.	Mateo Layagray Víctor	33.000
43.	Monfil Timoneda, Miguel Angel	33.000
44.	Moral Mesa, Ana María	33.000
45.	Palmero Esteban, María Rosa	33.000
46.	Pellicer Láinez, María Pilar	33.000
47.	Plo García, Luis Miguel	33.000
48.	Plo García, José Luis	33.000
49.	Revilla Villanueva, Luis Mariano	20.000
50.	Rubio Martínez, Concepción	33.000
51.	Rubio Pascual, Angel	33.000
52.	Rubio Pascual, Milagros	33.000
53.	Sainz Galán, María Luz	33.000
54.	San Julián Pinilla, Juan Carlos	33.000
55.	Sanz Pillol, María Lourdes	33.000
56.	Sanz Tejedor, Elena	33.000
57.	Sevillano García, María Carmen	33.000
58.	Sevillano García, Tomás	33.000
59.	Solanas Solanas, Gloria	33.000
60.	Somada Broto, Joaquín	33.000
61.	Valero Rufas, Santiago	33.000
62.	Valenzuela Artus, María Pilar	33.000
63.	Vera Zamorano, Manuel	33.000
64.	Vicente Pérez, Manuel Angel	33.000

		Pesetas
	Colegio de Educación Especial «San Antonio», Miralbueno, 67, Zaragoza	
65.	Adiego Julián, Pilar	22.000
66.	Andrés Pelegrín, Pilar	22.000
67.	Alcalá Nuño, Margarita	22.000
68.	Aranda Galurdo, Yolanda	22.000
69.	Ballestín Ballestín, Carmen	22.000
70.	Barceló Gómez, Alicia	22.000
71.	Barrando Gómez, Teresa	22.000
72.	Bello Bergés, Luisa	22.000
73.	Bernard Cabrerizo, Inés	22.000
74.	Borao Lanuza, Teresa	22.000
75.	Callejero Bueno, Angeles	22.000
76.	Collados Collados, Pilar	22.000
77.	Cuarteles Bernado, Inmaculada	22.000
78.	Francés Gallardo, Nieves	22.000
79.	Gimeno Marzo, Ana María	22.000
80.	La Peña Millán, Pilar	22.000
81.	López Moreno, Josefina	22.000
82.	Llorente Moya, Mercedes	22.000
83.	Masete Sinés, Pilar	22.000
84.	Miranda Guerrero, Ana Carmen	22.000
85.	Palomar Marco, Rosario	22.000
86.	Palomar Marco, Montserrat	22.000
87.	Pérez Moreno, Isabel	22.000
88.	Rodes Alava, Lourdes	22.000
	Colegio de Educación Especial «San Martín de Porres», carretera de Madrid, sin número, Zaragoza	
89.	Alvarez Roche, Josefina	15.000
90.	Ariza Lozano, Rosa María	15.000
91.	Verdún Jiménez, María José	15.000
92.	Bona Garcés, Angeles	15.000
93.	Burillo Arnás, Lourdes	15.000
94.	Carballo García, Angeles	15.000
95.	Chesa Ortín, Esmeralda	15.000
96.	Estrada Miguel, Lourdes	15.000
97.	Espinosa Peralta, Carmen	15.000
98.	Galindo Arnalda, Rosa	15.000
99.	Gómez Barduzal, Pilar	15.000
100.	González Simón, Ana	15.000
101.	García Blas, Carmen	15.000
102.	García Clerique, Marta	15.000
103.	Laborda Gómez, Isabel	15.000
104.	Manero Lapuente, Pilar	15.000
105.	Manero Lapuente, Milagros	15.000
106.	Marco Liarte, Concepción	15.000
107.	Matos Larrañeta, Teresa	15.000
108.	Rojas Peña, Concepción	15.000
109.	Royo Hernández, Yolanda	15.000
110.	Serrano Hernández, Margarita	15.000
111.	Subias Comín, Yolanda	15.000
	Centro de Educación Especial «Santo Angel», carretera de Madrid, kilómetro 316, Zaragoza	
112.	Albalate Arellano, Carlos	28.000
113.	Alonso Zaragoza, Pablo R.	28.000
114.	Arqued Arroyos, José A.	28.000
115.	Aznar Pascual, César	28.000
116.	Ballestín Marco, José	28.000
117.	Burgos Ramos, Alfredo	28.000
118.	Burguete Larraga, Antonio	28.000
119.	Cano Cornago, Daniel	28.000
120.	Carcas Huerta, Cecilio	22.000
121.	Carcas Huerta, Miguel A.	22.000
122.	Cisneros Soria, Angel C.	28.000
123.	Compes Acero, José A.	22.000
124.	Cortés Guallar, Carlos	28.000
125.	Chaverri Sola, Jenaro	28.000
126.	Delso Aranaz, Emilio	22.000
127.	Díez Sobreviela, José L.	22.000
128.	Falcón Manero, Luis	28.000
129.	Frago Buey, Luis	28.000
130.	Frago Buey, Angel	28.000
131.	Garatachea García, Blas	22.000
132.	Garatachea Sánchez, Miguel	28.000
133.	García Redondo, José C.	28.000
134.	García Remón, Julio	28.000
135.	Ibarzo Sánchez, Blas	22.000
136.	Jiménez García, Jesús	28.000
137.	Lafuente Mora, José A.	18.000
138.	Lapuerta Alcázar, Antonio	22.000
139.	Liébana Pérez, José	28.000
140.	López Ibáñez, Carlos	28.000
141.	López Navarro, Vicente	15.000
142.	Martínez Palacín, Buenaventura	11.000
143.	Mora Bandres, Gonzalo	28.000
144.	Navallas Dobato, Angel	28.000
145.	Oliveros García, Conrado	28.000
146.	Portero Lázaro, Lorenzo	28.000
147.	Ramal Carrión, Julián	28.000
148.	Val Usoz, José A.	28.000
149.	Yebra Arriola, José M.	22.000
	Total	3.657.000

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

EXAMENES EXTRAORDINARIOS. CONVOCATORIAS

En atención a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a los Conservatorios de Música oficiales, estatales y no estatales, para convocar con carácter extraordinario exámenes oficiales y libres en el próximo mes de febrero para aquellos alumnos que tengan una o dos asignaturas pendientes de cursos anteriores

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza. («BOE» 7-II-1974.)

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes, sin distinción de alumnos de enseñanza oficial o libre, en las mismas condiciones y circunstancias, en cada caso, que hayan sido dispuestos para los alumnos universitarios del Distrito a que pertenezcan cada una de las Escuelas.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes. («BOE» 7-II-1974.)

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES

VACANTE DE ACADEMICO. ANUNCIO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Gómez García.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.

2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 8 de enero de 1974.—El Secretario general, *Federico Sopeña Ibáñez.*

(«BOE» 26-I-1974.)

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

VACANTE DE ACADEMICO. ANUNCIO

El pasado día 6 del corriente mes falleció el excelentísimo señor don Manuel de Bofarull y Romañá, que tenía asignada la Medalla número 22 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fue declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1963, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, que regirá para la provisión de dicha vacante por acuerdo de la Academia.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Académico, Secretario general, el *Marqués de Vivel.*

(«BOE» 1-II-1974.)

PATRONATO DE CASAS

Adquiridos terrenos colindantes a los actualmente propiedad de este Patronato y en el mismo Conjunto Residencial «Pinar de El Plantío», el Comité de Dirección, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1974, acordó convocar a concurso la adjudicación de chalets-vivienda en parcelas aisladas para una segunda fase en la citada promoción, conforme a las bases aprobadas al efecto en el mes de marzo de 1973 y los planos posteriormente confeccionados para la construcción de dichas viviendas.

Los interesados, en un plazo que concluirá el día 15 de febrero del año actual, deberán presentar su solicitud en la Oficina de Información de este Organismo, calle Víctor Pradera, número 1, de 10,00 a 12,30 horas, consignándose los siguientes datos:

Nombre, apellidos, estado civil, domicilio, teléfono, Documento Nacional de Identidad.

Datos profesionales: Número de Registro de Personal, clase de Funcionario, categoría, Cuerpo a que pertenece, Organismo, situación administrativa, antigüedad.

Datos del chalet que solicita: Aislado tipo ....., con parcela de ..... metros cuadrados.

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

1.º Que son ciertos y exactos cuantos datos hace constar en la presente solicitud.

2.º Que conoce y acepta todas y cada una de las normas y condiciones de la promoción.

3.º Que con fecha ..... ha realizado el ingreso de ..... pesetas, correspondiente al tipo elegido en la cuenta corriente «Promoción Pinar de El Plantío», en ..... Madrid, ... de 1974. Firmado .....

A dicha solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente 63.721 que, bajo la denominación «Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia», figura abierta en el Banco de Santander, oficina principal de Madrid, calle de Alcalá, número 37, la suma de 150.000 pesetas.

Según el Reglamento de 31 de marzo de 1971, y conforme al acuerdo adoptado por el Comité de Dirección el día 21 de enero de 1974, el Patronato se reserva cuatro chalets-vivienda en esta segunda fase de la promoción.

Las bases de la convocatoria podrán consultarse o adquirirse en la expresada Oficina de Información, calle de Víctor Pradera, número 1, de 10,00 a 12,30 horas.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena.*

HABILITACION DEL MAGISTERIO

ANUNCIO

A los efectos de expediente de devolución de fianza se hace público que cualquier perceptor de retribuciones abonadas por doña Rosa Buján de Castro puede presentar reclamación por obligaciones pendientes ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña en plazo no superior a tres meses.

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 18 de febrero de 1974 — Número 7

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA · GABINETE DE DOCUMENTACION BIBLIOTECA Y ARCHIVO

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector general de Personal de la Dirección General de Universidades e Investigación, de los señores don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira y don Francisco Arance Sánchez, respectivamente 471

Otras de cese y nombramiento de Comisario General del Patrimonio Artístico Nacional, de los señores don Jesús Silva Porto y don Gaspar Gómez de la Serna Scardoví, respectivamente 472

Otras de cese y nombramiento de Comisario de Exposiciones, de los señores don Luis González Robles y don José Romero Escassi, respectivamente 472

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombra profesorado que se indica para centros oficiales de Bachillerato. 473

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se autoriza la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición a los cursillistas que se relacionan 475

Personal auxiliar. — Orden por la que se aprueba el expediente de la oposición que se cita y se nombra para la plaza convocada a don Eugenio Domínguez Soto ... 476

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Orden de cese y nombramiento de miembros de Comisiones gestoras de integración de Escuelas Universitarias que se expresan 477

Otras sobre cese de directores de Escuelas Universitarias de Barcelona, Almadén, Salamanca y Béjar 477

Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre situaciones de excedencia especial de los señores don José Ramón Masaguer Fernández, don Juan Díez Nicolas, Don Juan Velarde Fuertes y don José Luis Meilán Gil 479

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Solsona Motrel 480
Otras de jubilación en virtud de edad reglamentaria de don José Manuel Pertierra Pertierra y don Blas Aznar González 480
Otras de nombramiento de profesores agregados a favor de los señores que se mencionan 481
Otra por la que se deja sin efecto las Ordenes ministeriales de 18 y 27 de septiembre último, referente a doña María de las Mercedes Jos López 482
Otras sobre percepción de haberes en concepto de gratificación a solicitud de los señores que se indican 482
Ordenes de renuncia y cese en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de doña Fernanda Rodríguez Torras y don Fermín Sánchez de Medina Contreras 483
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor agregado don José María Guillén Rubio 484
Profesorado de Escuelas Universitarias. — Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión a favor de don Carlos Blanco Yenes y don Antonio Quintela Quintela 484

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal titulado 485

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 485

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 487

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se citan 488
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 489

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.— Resolución por la que se conceden nuevas adjudicaciones en concepto de ayudas de Educación Especial a los señores que se relacionan 496

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se especifica 518

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Obras. Declaración de interés social.—Decretos por los que se declaran de interés social las obras de construcción de un Colegio Mayor en Burgos y otro de Educación General Básica y Preescolar en Jerez de la Frontera 518
Centros docentes. — Ordenes por las que se aprueba la transformación y clasificación de los colegios que se relacionan 520

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Yacimientos arqueológicos. — Decreto por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa diversos yacimientos arqueológicos para el conocimiento del reino de Tartessos, en el Bajo Guadalquivir ... 548

Patrimonio Artístico Nacional.— Orden por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro de El Greco, titulado «Salvador Jesús» ... 552

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de señores que se citan en Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico de las localidades que se expresan. 553

Condecoraciones.—Decretos concediendo la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Oro a don Ramón Falcón Rodríguez y don Nicanor Piñole Rodríguez ... 554

Ordenes por las que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a don Juan Manuel Pascual Quintana, don José García Fernández, don Ruperto Andues Fuertes, don Germán Bernárdez Enríquez, doña Angelina Villegas González y don Pedro Pascual Murciano ... 554

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado que don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira, A01PG00253, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cese, a petición propia, como Subdirector general de Personal de la Dirección General de Universidades e Investigación, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 31 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 6-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Francisco Arance Sánchez, A01PG02371, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Subdirector general de Personal, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Madrid, 31 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 6-II-1974.)

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1969, por la que se reorganiza la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, y en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús Silva Porto cese como Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Director general de Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de mayo de 1969, por la que se reorganiza la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional de la Dirección General de Bellas Artes, y en su artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional, de la Dirección General de Bellas Artes, a don Gaspar Gómez de la Serna Scardoví, con los derechos y atribuciones que a dicho cargo corresponde.

Madrid, 29 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Director general de Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero de 1969, por la que se determina la estructura y funciones de la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, y en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis González Robles cese como Comisario de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Director general de Bellas Artes.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de enero de 1969, por la que se determina la estructura y funciones de la Comisaría de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes, y en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario general de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes a don José Romero Escassi, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes, con los derechos y atribuciones que a dicho cargo correspondan.

Madrid, 29 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sres. Director general de Personal y Director general de Bellas Artes.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras adjuntas de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Madrid.—Doña Vicenta Herreros López, E. H., Madrid.
Provincia de Oviedo.—Doña María Julita García González, E. H., Turón.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Espiscopal de Enseñanza y Educación Religiosa, sobre nombramiento de Director Espiritual,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Nombrar Director Espiritual del Instituto Español de París a don Francisco García Rodríguez.

2.º El Director Espiritual nombrado percibirá la remuneración de 18.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173 Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º El Director del Centro procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Episcopal de enseñanza y Educación Religiosa sobre nombramiento de Profesor numerario de Religión,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario de Religión del Instituto Español de París a don Federico Bellido López, previo cese de don Francisco González Bardó.

2.º El Profesor nombrado percibirá por un horario de trabajo de doce horas semanales la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuviera derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º El Director del Centro procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, sobre nombramiento de Profesor adjunto de Religión,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor adjunto de Religión del Instituto Español de París a don Celestino Mendieta Sepúlveda, previo cese de don Federico Bellido López.

2.º El Profesor nombrado percibirá, por un horario de trabajo de doce horas semanales, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de diciembre y julio, si a ellas tuvieran derecho, y las retribuciones complementarias que correspondan al horario de trabajo que realice, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero del año actual, todo ello con cargo al crédito que bajo la numeración 18.04.173, Varios/1, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º El Director del Centro procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Madrid 2 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 1193/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) se extingue el Instituto Nacional de Bachillerato masculino del barrio de Entrevías, de Madrid, con efectos del curso académico 1973-74, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente) en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29) y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar, con carácter definitivo, Profesor agregado numerario de Dibujo de la Sección Delegada, de Guzmán el Bueno, del Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid a don Joaquín Barrau Atiénzar, procedente del extinguido Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Entrevías, de la misma capital.

2.º En el título administrativo del interesado y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en la mencionada Sección Delegada, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

3.º Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos Sres.: Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1971) se convocaron cursos para la formación de educadores especialistas en deficiencias auditivas y de lenguaje, previéndose, en su parte dispositiva, que la expedición del oportuno título de Profesor especializado en técnica de Lenguaje y Audición se otorgaría a los solicitantes que lo realizaran satisfactoriamente.

La Orden ministerial de 2 de agosto de 1973 publicó una relación de Profesores que, habiendo superado las fases teórica y práctica previstas en el punto 4.º de la convocatoria, se encontraban en situación legal para que les fuera expedida dicha titulación, previa solicitud personal por parte de los interesados a este Ministerio a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde hubieran realizado el curso.

Existiendo un cierto número de aspirantes que asimismo han superado los requisitos exigidos en la convocatoria y cuyo conocimiento no fue posible antes de la Orden señalada en el párrafo anterior, parece aconsejable dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar aptos a los cursillistas que se relacionan en el anexo que se acompaña, los cuales han superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico y demás requisitos previstos en la mencionada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970.

2. Los cursillistas reseñados en el mencionado anexo se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición, previa solicitud del mismo a este Ministerio, y abono de los derechos establecidos en la legislación vigente, a través de las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la provincia donde realizaron el curso, y con los efectos legales que determina la vigente Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO

Andanuy Montanuy, Ana María.
Anglada Pous, Rosa María.
Aragoneses Bosch, María del Pilar.
Badia Velvehi, Luisa.
Balcells Farré, Montserrat.
Bergés Cases, Manuel.
Cabré Segú, Luisa.
Canut Farré, María.
Capdevila Sedó, Mercedes.
Canyellas Majoral, Rosa María.
Carbó Servent, Trinidad.
Castells Palou, María Cinta.
Cid Alonso, Felisa.
Cleries Padrós, Teresa.
Comadevall Reisach, Magdalena.
Conde Ansuátegui, Vicenta.
Cruz Arnedo, María.
Enciso Díaz, María Piedad.
Fuste Bolart, María Dolores.
García Chipolina, Josefa.
Gil Escámez, Justa.
Guimerá Folch, Antonia.
Heras Elvira, María Concepción.
López Alvarez, Camilo.
Llach Ribas, Carmen.
Martínez García, José.
Martínez González, María de los Milagros.
Martínez Torralba, María Isabel.
Matamala Orta, Teresa.
Millán Navarro, María del Pilar.
Montesinos Poch, Montserrat.
Moral Carbonero, María de la Vega.
Muñoz Moreno, Teresa.
Munné Mas, Montserrat.
Oliete Borderas, Isabel.
Pallas Arisa, Carmen.
Perera Capell, María Luisa.
Pons Mir, Margarita.
Pujolar Nadal, María de la Concepción.
Ríus Andrez, Josefa.
Rubio Martínez, María Teresa.
Ruiz Bernabé, María del Socorro.
Salse Pujolar, María Elisa.
Sánchez, Arminda.
Sarro Martín, María Teresa.
Sicol Berenguer, Julia.
Solé Planas, María Rosa.
Solsona Llobet, María.
Torrea Hernández, María Jesús.
Torres de Gassó, Carlos.
Tortosa Tortosa, María del Pilar.
Uribarren López, Esther.
Velasco Fernandino, Juana.
Vila Boncompte, María Luisa.
Zorrilla Salanova, Pilar.
Zubizarreta Chimeno, Ana María.

(«BOE» 21-I-1974.)

PERSONAL AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal de la oposición convocada para cubrir una plaza de Mozo de Laboratorio en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de la citada oposición convocada por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre) y, en su virtud, nombrar a don Eugenio Domínguez Soto, número B01EC000630 de Registro de Personal, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

2.º Los haberes a percibir por el interesado serán los que según liquidación reglamentaria le correspondan asignándole el coeficiente señalado en el anexo II del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, en el que figura clasificada dicha plaza con el número de orden 1.605.

3.º La toma de posesión se realizará dentro del plazo de un mes, contada a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 1377/1972, de 10 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° El cese de don Román Jiménez Iranzo como miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Valencia.

2.° El nombramiento como miembro de la citada Comisión Gestora de Integración de don Darío Fernández Flórez.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

(«BOE» 31-I-1974.)

Por haber sido nombrado, en virtud de Orden ministerial de 13 de diciembre de 1973, don Magín Pont Mestres Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Barcelona, en sustitución de don Luis Pérez Pardo, actualmente Vocal, por su condición de Director de la citada Escuela, de su Comisión Gestora de Integración,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Magín Pont Mestres miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Barcelona, en sustitución de don Luis Pérez Pardo.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

(«BOE» 8-II-1974.)

Por haber sido nombrada, en virtud de Orden ministerial de 13 de diciembre de 1973, doña Emma Sainz-Amor Alonso de Celada Directora de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Barcelona, en sustitución de don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas, actualmente Vocal, por su condición de Director de la citada Escuela, de su Comisión Gestora de Integración,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Emma Sainz-Amor Alonso de Celada miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Barcelona, en sustitución de don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, del Decreto 193/1967, de 2 de febrero, texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto que el Catedrático de Escuelas Normales don Manuel Guzmán Gómez-Lanzas cese en el cargo de Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don Luis Pérez Pardo, número de Registro de Personal A05EC-34, cese en el cargo de Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de haberse concedido la excedencia al Catedrático numerario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Almadén y Director de la misma, don Ricardo Martín Gallego,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese el referido señor Martín Gallego en el cargo de Director de la citada Escuela, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto que don Lorenzo Simón Moretón, número de Registro de Personal A05EC-78, cese en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Luis Montero Cortina (número A03EC-195) cese en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto de 11 de enero actual, Director general de Ordenación Educativa,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado A), y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don José Ramón Masaguer Fernández (A01EC885), Catedrático de la Universidad de Santiago, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 14 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto de 11 de enero del corriente año, Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Juan Díez Nicolás (A01EC1293), Catedrático de la Universidad de Málaga, continúe en la situación de excedencia especial que se le concedió por Orden de 30 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio).

Madrid, 14 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto de 11 de enero del corriente año, Secretario general Técnico de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado *a)*, y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Juan Velarde Fuertes (A01EC780), Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Madrid, 14 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las causas que motivaron la Orden de 13 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Luis Meilán Gil (A01EC1119), Catedrático de la Universidad de Santiago, cese en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fue concedida,

debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Madrid, 14 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Fernando Solsona Motrel, Catedrático de «Terapéutica Física» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y los informes emitidos por el Decano y Rectorado respectivos,

Teniendo en cuenta que el señor Solsona ha sido designado Jefe de Servicio de la Ciudad Sanitaria «José Antonio», de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 86.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto conceder a don Fernando Solsona Motrel (A01EC1133), con efectos de 1 de octubre del corriente año, la situación de excedencia voluntaria en las condiciones previstas en el artículo 45 de la expresada Ley.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 de diciembre actual, fecha de su cese en el servicio activo, a don José Manuel Pertierra Pertierra (A01EC211), Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de diciembre actual, fecha de su cese en el servicio activo, a don Blas Aznar González (A01EC1121), Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la plaza de Profesor Agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica con sus técnicas Anatómicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander a don José Luis Ojeda Sahagún, Profesor Agregado de la misma disciplina en situación de Supernumerario, con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Leandro Cañibano Calvo, número de Registro de Personal A42EC465, nacido el 24 de junio de 1942, Profesor agregado de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Benito Martín Aller Gancedo, número de Registro de Personal A42EC463, nacido el 11 de noviembre de 1940, Profesor agregado de «Enfermedades Infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Miranda García, número de Registro de Personal A42EC464, nacido el día 10 de junio de 1936, Profesor agregado de «Enfermedades Infecciosas (con Epizootiología y Zoonosis)» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1973 mediante concurso de traslado, doña María de las Mercedes Jos López, en concepto de aspirante única, Catedrática de «Geografía e Historia» de Escuela Normal, en la Escuela Universitaria del Profesorado de Enseñanza General Básica de Córdoba, quien por haber renunciado al cargo, ha sido declarado nulo y sin efecto alguno tal nombramiento, por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1973, y habiéndose padecido error de hecho, tanto en la citada Orden al declarar desierta la provisión de la referida plaza como en la del nombramiento de la interesada, por existir otro aspirante a la cátedra,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto las Ordenes expresadas, tanto en lo que se refiere a la declaración desierta de la citada cátedra como al nombramiento de la interesada, a quien no obstante se acepta la renuncia a intervenir en el concurso.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 8-II-1974.)

Vista la instancia suscrita por don Pedro Aragoneses Alonso (A44EC108), Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir los haberes correspondientes a su cargo en concepto de sueldo por habérsele concedido la excedencia voluntaria con fecha 13 de noviembre último en el Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos de 13 de noviembre último, se acrediten al señor Aragoneses sus haberes de Profesor adjunto en concepto de sueldo, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia de don Ramón Carbajal de Castro, A44EC712, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por ser al mismo tiempo Funcionario del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos del Ministerio del Aire,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril del corriente año se acrediten a don Ramón Carbajal de Castro sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Vista la instancia de don Gaspar Ariño Ortiz, Profesor agregado de «Derecho Administrativo (3.ª)» en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Instituto de Estudios Administrativos de la Escuela de Administración Pública como Director adjunto del mismo,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto se acredite a don Gaspar Ariño Ortiz (A42EC331) sus haberes de Agregado en concepto de gratificación a partir de 1 de enero de 1974, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Fernanda Rodríguez Torras (A44EC1136), Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, presentando su renuncia a dicho cargo por ser Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia, causando baja en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad con fecha 30 de septiembre último.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Orden de 20 de noviembre próximo pasado, Profesor agregado, don Fermín Sánchez de Medina Contreras, en virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor adjunto del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, nombrado en virtud de concurso restringido que le fue conferido por Orden de 1 de febrero próximo pasado,

con el número de Registro de Personal A44EC747, causando baja en el citado Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad desde la toma de posesión de su cargo de Profesor agregado.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María Guillén Rubio, Profesor agregado de «Física Industrial (Electrotecnia y Automática)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, en el que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria;

Teniendo en cuenta el informe favorable del Rectorado,

Este Ministerio, de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 8.º de la Ley de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 21 del mismo mes), sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, ha resuelto acceder a lo solicitado a partir de 1 de enero de 1974.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Vicario capitular del Obispado de Ceuta,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha dispuesto:

1.º Nombrar con carácter interino Profesor de Religión de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta a don Carlos Blanco Yenes, en la vacante producida por don Alejandro Sevilla Segobia, que la venía desempeñando.

2.º El Profesor nombrado percibirá, desde la fecha de posesión, la remuneración anual de 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.173.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

Ilmo. r.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Santiago de Compostela,

Este Ministerio de acuerdo con el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), ha dispuesto,

1.º Nombrar, con carácter interino, Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Coruña a don Antonio Quin-

tela Quintela en la vacante producida por el cese de don José Manuel Rodríguez Pampín, que la venía desempeñando.

2.º El Profesor nombrado percibirá, desde la fecha de su posesión, la remuneración anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 26 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL TITULADO

Resolución del Tribunal de oposiciones a una plaza de Funcionario Técnico del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se cita al opositor. («BOE» 31-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se anuncia para su provisión la plaza de Gerente de la Universidad de Salamanca. («BOE» 2-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, convocada por Resolución de 5 de octubre de 1973. («BOE» 6-II-1974.)

Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se publica la relación de opositores aprobados en la oposición restringida para cubrir seis plazas de Auxiliares. («BOE» 9-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 29 de diciembre de 1973 por la que se rectifica error material padecido en la Resolución de la Dirección General de Universidads e Investigación de 14 de agosto de 1972. («BOE» 29-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se excluye a don Tomás Miguel Lafuente, Catedrático numerario de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial de Logroño y

Topográfica de Madrid, excedente en ambos destinos, del concurso de traslado anunciado por Resolución de 17 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre). («BOE» 29-I-1974.)

Orden de 7 de noviembre de 1973 (rectificada) por la que se anuncia, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Histología y Anatomía patológica (Anatomía patológica)» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 30-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Antropología» de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 30-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Historia Antigua Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 30-I-1974.)

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo XXI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao por la que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 30-I-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Patología Quirúrgica General y del Aparato Digestivo» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se cita a los opositores. («BOE» 31-I-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona y en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 2-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. («BOE» 6-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica» de la Universidad de Barcelona. («BOE» 6-II-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho civil» de la antigua Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, por la que se convoca a los opositores. («BOE» 6-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia concurso de traslado para la plaza de Profesor agregado de «Análisis Numérico» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla. («BOE» 9-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia de España Moderna y Contemporánea» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 12-II-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca por la que se cita a los opositores. («BOE» 12-II-1974.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador científico de dicho Organismo en la especialidad de «Topología». («BOE» 29-I-1974.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Ayudante de investigación de dicho Organismo en la especialidad de «Biblioteconomía». («BOE» 30-I-1974.)

Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del C. S. I. C. por la que se acuerda elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en relación con el concurso de méritos para cubrir una plaza de Profesor de Investigación de dicha División de Ciencias, así como la designación de los Tribunales que habrán de juzgar este concurso de méritos. («BOE» 2-II-1974.)

Resolución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Colaborador científico de dicho Organismo en la especialidad de «Anatomía» (Morfogenia) por la que se cita a los opositores. («BOE» 5-II-1974.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior especializado de dicho Organismo en la especialidad de Técnico de Publicaciones. («BOE» 6-II-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación López Juanes contra este Departamento, por denegación presunta de su petición de 21 de agosto de 1967 sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Encarnación López Juanes contra la denegación presunta de lo solicitado el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, debemos anularla, declarando en su lugar que, conforme a la propuesta de resolución remitida al Interventor Delegado, procede reconocer al recurrente el derecho a que se le compute para trienios el tiempo comprendido entre el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y tres, así como a la percepción de los trienios correspondientes desde la entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, con abono de las dejadas de percibir, y sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 5-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Asensio Martín Fernández, sobre denegación presunta de su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo entablado por don Asensio Martín Fernández contra la desestimación presunta por la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición en orden a reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto tales resoluciones en cuanto son contrarias a derecho, reconociendo el que corresponde al actor para que se le computen a efectos del artículo 6.º de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, el tiempo que estuvo separado del servicio desde veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno hasta su reingreso en veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y tres, con excepción del tiempo de la condena de doce años y un día a que fue conmutada la que primeramente le fue impuesto por Consejo de Guerra; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Navarro Blanco contra resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que, al revisar los ejercicios realizados por la misma en el curso Preuniversitario, mantuvo la decisión del Tribunal calificador, y

Resultando que la señora Navarro, al realizar en septiembre de 1972 los exámenes del curso Preuniversitario, fue suspendida por no haber superado la prueba de Latín;

Resultando que la interesada solicitó la revisión de los ejercicios, pero el Tribunal calificador, después de un nuevo examen de los mismos, mantuvo su primera decisión que, a su vez, la hizo propia el Rectorado;

Resultando que la interesada, no conforme con esta decisión, interpone recurso de alzada, alegando que en los exámenes de junio el mismo Tribunal le aprobó el examen de Latín y que la revisión de sus ejercicios debió ser hecha por Tribunal distinto del que la calificó;

Considerando que por lo que se refiere a la alegación, consistente en que en junio de 1972 hizo una prueba de Latín que mereció aprobación, hay que decir que el Tribunal que juzgó en septiembre debió tener en cuenta las pruebas realizadas en dicha convocatoria y no las realizadas en los exámenes de junio, y, aunque la interesada aprobara en estos exámenes el «Latín», como la suspendieron en las demás materias, el resultado fue negativo, no estando previsto que las distintas disciplinas del curso Preuniversitario puedan aprobarse aisladamente en convocatorias distintas;

Considerando que, por lo que se refiere a la alegación de que la revisión de sus ejercicios debió ser hecha por Tribunal distinto del que la calificó, hay que observar que quizá tal previsión fuera idónea para lograr una perfecta justicia en las revisiones de las notas dadas por los Tribunales calificadores, pero es lo cierto que tal procedimiento no está indicado en norma alguna, y, no habiendo infracción de norma jurídica, es claro que procede la desestimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Iglesias Quevedo, contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que resolvió su solicitud de convalidación de estudios de Profesorado Mercantil por los correspondientes de la licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que el señor Iglesias ha cursado todos los estudios del Grado de Profesorado Mercantil y solicitó la convalidación de los mismos por los correspondientes de la licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, dictando, con fecha 6 de marzo último, resolución del Rectorado de la Universidad Complutense, mediante la cual se le convalidaron las asignaturas siguientes: De primer curso: «Contabilidad General», «Religión», «Formación Política», «Educación Física» e «Inglés»; de segundo curso: «Contabilidad de Sociedades y de Costes», y de tercer curso: «Economía de la Empresa»;

Resultando que el interesado, no conforme con dicha Resolución, recurre en alzada solicitando la convalidación, asimismo, de las siguientes asignaturas: de primer curso: «Introducción a la Economía», «Historia Económica y de las Doctrinas Económicas» y «Análisis Matemático»; de segundo curso: «Estructura Económica», «Matemáticas Empresariales» y «Derecho Mercantil», y de tercer curso: «Hacienda Pública Española»;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Complutense informa desfavorablemente el recurso, porque: 1.º Los estudios de peritaje no pueden ser convalidados por su bajo nivel; 2.º En cuanto a las asignaturas del Profesorado Mercantil (cursadas por el plan de 1922), se ha seguido una analogía de las asignaturas del actual plan con las del de 1953 y, según el Decreto de

27 de mayo de 1955, las ya citadas asignaturas no figuraban entre las que se dispensaban a los Profesores Mercantiles, por lo que tampoco se considera que procede su convalidación con las del actual plan de estudios, y 3.º La única asignatura que se convalidaba, según el referido Decreto de 1955, era «Análisis Matemático I», pero tampoco puede proponerse su convalidación, porque en el actual plan de estudios de 1971, aunque conserva su denominación, ha variado totalmente su contenido;

Resultando que sometido el asunto al dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en el sentido de que se desestime el recurso, excepto en lo referente a la asignatura de «Análisis Matemático I», cuya convalidación estima procedente;

Vistos: El Decreto de 27 de mayo de 1955 y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969,

Considerando que las asignaturas cuya convalidación solicita el interesado, a excepción de «Análisis Matemático I», no figuraban entre las que se dispensaban a los Profesores Mercantiles que cursaran la licenciatura en Ciencias Económicas, de acuerdo con el Decreto de 17 de mayo de 1955, por lo que tampoco se considera que proceda su convalidación con las del actual plan de estudios;

Considerando que, por el contrario la asignatura «Análisis Matemático I» sí se convalidaba de acuerdo con el referido Decreto de 1955, sin que constituya obstáculo a su convalidación el hecho de que, desde los años en que la cursó el recurrente, haya cambiado su contenido, por ser cosa lógica en la evolución y perfeccionamiento de las ciencias, cuya circunstancia no debe ser inconveniente para que se respeten los títulos y derechos legítimamente adquiridos;

Considerando, en resumen, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el interesado en lo que se refiere a las asignaturas de: «Introducción a la Economía», «Historia Económica y de las Doctrinas Económicas», «Estructura Económica», «Matemáticas Empresariales», «Derecho Mercantil» y «Hacienda Pública Española», confirmando en esta parte la resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, procediendo, en cambio, estimar el recurso en lo referente a la asignatura «Análisis Matemático I», cuya convalidación procede, en efecto,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Luis Suárez.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Herminio Castillo Hernando y don José Luis Gómez Espada, contra resoluciones del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimaron sus solicitudes de convalidaciones de estudios de Ingeniería Técnica Superior por los correspondientes de la licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, y

Resultando que los señores Castillo y Gómez Espada son Ingenieros Agrónomos y, en su día obtuvieron la convalidación de sus estudios en la Escuela Técnica Superior por la asignatura de «Análisis Matemático II» de la licenciatura en Ciencias Económicas, entre otras; no obstante lo cual, posteriormente, dicha Facultad les comunicó que la indicada asignatura había sido sustituida por otra denominada «Matemáticas para la Economía», y que la convalidación concedida había quedado sin efecto;

Resultando que los interesados pidieron seguidamente la convalidación de sus estudios de Ingeniería por las asignaturas de la licenciatura en Ciencias Económicas, denominadas «Matemáticas para la Economía» y «Estadística Teórica», petición que fue desestimada por el Rectorado de la Universidad Complutense, por entender que las asignaturas cuya convalidación se so-

licitaba tenían distinto enfoque y contenido que las correspondientes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que los interesados recurren alegando que, tanto la matemática como la estadística, son estudiadas con mayor profundidad en la Escuela de Ingenieros Agrónomos que en la Facultad de Ciencias Económicas y, en cuanto a la diferencia de enfoque, que teniendo una preparación teórica suficiente se está en condiciones de aplicar los conocimientos a cualquier rama del saber;

Resultando que, sometido el asunto a dictamen del Consejo Nacional de Educación, lo emite en sentido favorable a la convalidación de la asignatura de «Matemáticas para la Economía», pero en sentido desfavorable a la convalidación de la asignatura de «Estadística Teórica»;

Vistas la Ley de Procedimiento administrativo y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que, por guardar íntima conexión entre sí los recursos formulados y en aplicación del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede su acumulación;

Considerando que, no obstante la mutación que se haya podido dar en la asignatura de «Análisis Matemático II», al ser sustituida por «Matemáticas para la Economía», no puede olvidarse el derecho adquirido por los recurrentes al serle convalidada, conforme al anterior plan de estudios, la asignatura de «Análisis Matemático II»;

Considerando que la nueva asignatura «Matemáticas para la Economía» no puede estimarse como una asignatura totalmente distinta y nueva de «Análisis Matemático II» sino un mayor perfeccionamiento de aquélla y una orientación más acusada hacia la economía, lo que puede justificar perfectamente que en adelante no se convalide por los estudios Matemáticos realizados en Escuelas Técnicas Superiores, pero no el desconocer las convalidaciones ya realizadas al amparo de los planes de estudio vigentes en su momento;

Considerando que son perfectamente válidas las razones invocadas por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid para no acceder a la convalidación de la asignatura «Estadística Teórica», en base a las asignaturas de «Estadísticas» cursadas en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, ya que no se corresponde ni en su enfoque ni en su contenido;

Considerando que, por todo lo anterior, procede estimar el recurso interpuesto por los señores Castillo y Gómez Espada, en lo que se refiere a la convalidación de la asignatura de «Matemáticas para la Economía», pero desestimarlo en lo que se refiere a la convalidación de la asignatura de «Estadística Teórica»,

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la estimación parcial de los presentes recursos.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Luis Suárez.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Jesús Llaneza Ruiz contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que desestimó su solicitud de convalidación de estudios en el ICAI por los correspondientes de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas, y

Resultando que el señor Llaneza ha cursado en el Instituto Católico de Artes e Industrias dos años de Ingeniero superior, y que solicitó la convalidación de los mismos por las asignaturas que procedieren de la licenciatura en Ciencias Matemáticas, lo que le fue desestimado por el Rectorado de la Universidad Complutense, por entender que sólo deben ser objeto de convalidación las carreras terminadas;

Resultando que el interesado recurre en alzada, informando el Rectorado que debe mantenerse la resolución recurrida por no existir méritos que aconsejen lo contrario;

Resultando que, sometida la petición a dictamen del Consejo Nacional de Educación, la emite en sentido desfavorable a la convalidación solicitada;

Vistas la Ley de 20 de julio de 1957 y la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969, y

Considerando que, como señala el Consejo Nacional de Educación, los estudios realizados en el Instituto Católico de Artes e Industrias, como los de Centros similares, no pueden ser considerados como legal y plenamente reconocidos a efectos civiles, hasta que no hayan sido terminados en su totalidad y celebrado el examen de reválida de fin de carrera ante un Tribunal mixto, conforme a lo establecido en la Ley de 20 de julio de 1957, artículo 16, y en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1969;

Esta Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Luis Suárez.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier Carazo Villalain contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad de Santiago, y

Resultando que el señor Carazo solicitó el traslado de expediente académico desde la Universidad de Valladolid a la de Santiago, por haber cambiado de domicilio por razones laborales, cuya petición le fue desestimada;

Resultando que el interesado recurre en alzada, alegando que pertenece a familia numerosa y que trabaja en una Empresa en Santiago de Compostela, acompañando certificación de la misma, expresiva de que el interesado fue trasladado desde el 1 de septiembre de 1972 a la zona de Galicia, los justificantes del alta en la Seguridad Social y fotocopia de la tarjeta de asistencia a desplazados, que acredita que el señor Carazo tenía derecho a asistencia en Santiago de Compostela, pero que el mismo caducaba el 31 de diciembre de 1972;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que, si bien la regla 4.ª de dicho Orden ministerial autoriza los traslados de expedientes académicos que se funden en cambio de residencia, el del interesado no queda suficientemente acreditado, porque la tarjeta de asistencia a desplazados, cuya fotocopia acompaña, demuestra que su residencia en Santiago no es la habitual, sino meramente transitoria, supuesto que no es el que contempla la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y, por ello, procede mantener la resolución recurrida y desestimar el recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Francisco García-Consuegra, en nombre de su hijo, Francisco Javier García-Consuegra Zamora, contra acuerdo de la Delegación Provincial del Departamento en Ciudad Real, que le denegó la beca que había solicitado para sus estudios;

Resultando que según expresa la citada Delegación se presentó instancia por el interesado solicitando esta beca, la cual le fue denegada por no haber alcanzado la puntuación necesaria para los estudios de COU, para los cuales

la instaba; y contra esta denegación interpone este recurso, en el cual insiste en su solicitud y manifiesta que ha sido becario en todos los cursos del Bachillerato de primero a sexto año;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 3 de marzo de 1972, la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado, en la representación que ostenta, no especifica en su escrito la clase de recurso que utiliza, éste hay que tipificarlo y tramitarlo como de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 y artículos 113, 114, 2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que según se dice por la Delegación Provincial de Ciudad Real, en su informe del 2 de enero último, este alumno no obtuvo la calificación que alcanzase los 7 puntos exigidos para estas concesiones, pues solamente alcanzó la puntuación de 6,2; y no deduciéndose del recurso presentado motivación legal para desvirtuar lo decidido por el citado Organismo provincial a este respecto, resulta procedente concluir que su criterio debe ser mantenido, con desestimación de este recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Jorge Cimas Domínguez, en nombre de su hija Juana Cimas Vicente; don Diego Baena Mármol, en nombre de su hijo Miguel M. Baena Hormigo, don Joaquín Rey Rico, en nombre de su hijo Alejandro Rey Garrido; don Mariano Puerto García, y doña Guadalupe Gómez Secada, contra los acuerdos de las Delegaciones Provinciales correspondientes que les denegaron las becas que habían solicitado para sus estudios;

Resultando que las citadas Delegaciones, según se expresa en sus respectivos informes, denegaron a los interesados este beneficio o, en algunos casos, la prórroga del mismo, por estimar que no habían alcanzado en sus estudios las puntuaciones mínimas exigidas para ello;

Resultando que contra estas denegaciones interponen los interesados sus recursos respectivos, en los cuales insisten en sus pretensiones iniciales; haciendo referencia a sus situaciones económicas y demás circunstancias que consideran que apoyan sus supuestos derechos;

Resultando que las Delegaciones Provinciales de este Departamento en sus informes respectivos, que constan en los expedientes, emiten sus informes negativos a la concesión de estas ayudas;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo, la Orden ministerial de 16 de junio de 1964, la de 8 de junio de 1971, la de 3 de marzo de 1972, la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 3 de junio de 1972, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación;

Considerando que estos recursos han de resolverse todos en un solo acto dada su íntima relación, utilizando para ello las facultades que concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento administrativo;

Considerando que todos estos recursos hay que tramitarlos como de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial, de 8 de julio de 1971, artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento administrativo;

Considerando que para la concesión de estos beneficios es preciso atender no solamente a la situación económica familiar de los solicitantes, sino tam-

bién a los rendimientos académicos obtenidos en sus estudios, con arreglo a las normas marcadas por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa en 15 de julio de 1972; y como en estos casos se han valorado los rendimientos académicos de los interesados a nivel inferior en cuanto a su puntuación en relación con lo exigido en dichas normas, es indudable que esta puntuación obtenida por los interesados no permite acceder a sus deseos de concesión de beca o prórroga de la misma; en razón a lo cual los acuerdos recurridos han de ser mantenidos en su integridad con desestimación de los recursos de alzada interpuestos contra los mismos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Angel Luis de Blas Ortega contra resolución denegatoria de la beca que para ayuda a sus estudios había solicitado;

Resultando que contra la denegación de esta beca interpone este recurso de alzada, en el cual hace relación a todos sus méritos alcanzados en sus estudios, así como a las calificaciones obtenidas en los mismos y a los trabajos de investigación realizados, insistiendo en su solicitud de concesión de esta ayuda;

Resultando que el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid en su informe de 1 de febrero de 1973 manifiesta que, dado el número de quince becas para personal investigador que fueron otorgadas a esta Universidad y de acuerdo con las que correspondieron a su Facultad de Medicina, la puntuación que obtuvo el señor Blas Ortega, a pesar de sus buenas calificaciones, no fue lo suficientemente alta para que le fuera concedidas dicha beca;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 3 de marzo de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que este recurso hay que tramitarlo como de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 y artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que no obstante el buen historial académico del interesado, que queda reflejado en el expediente formado, la puntuación que se le asignó no fue lo suficientemente alta para alcanzar este beneficio, dado el número limitado de becas que correspondieron a la Facultad de Medicina, lo que obligaría a hacer una selección rigurosa de méritos académicos de los solicitantes, de la que hubo de ser excluido el hoy recurrente, según se deduce del informe antes citado del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid; por todo lo cual, y en atención y teniendo en cuenta lo expuesto, no puede darse lugar a este recurso que presenta el señor de Blas Ortega, el cual debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Alonso Arranz contra resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid que la separó de la Facultad de Medicina de la misma, y

Resultando que la señora Alonso, durante el curso 1971-72, estuvo matricu-

lada de segundo año en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, siendo declarada no apta en los exámenes de junio;

Resultando que en el mes de agosto presentó instancia renunciando a los exámenes de septiembre por razones de salud, acompañando certificación médica acreditativa de la enfermedad padecida, petición que le fue desestimada, aparte de lo cual la interesada fue separada de la Facultad por incumplimiento de sus deberes académicos y en aplicación del artículo 126 de la Ley General de Educación;

Resultando que la señora Alonso recurre en alzada, exponiendo los graves perjuicios que se le ocasionan con la separación que se le ha impuesto y solicitando que se le conceda la reincorporación a la referida Facultad;

Vista la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y

Considerando que la separación impuesta a la recurrente está basada en el artículo 126 de la Ley General de Educación, precepto que indica, por un lado, que la no superación de los niveles mínimos de rendimiento educativo puede implicar la suspensión temporal o pérdida definitiva de su condición de estudiante, y, por otro, que reglamentariamente se establecería el correspondiente cuadro de faltas y sanciones;

Considerando que como no se ha dictado la norma reglamentaria que contenga el cuadro de faltas y sanciones previsto, el repetido artículo 126 de la Ley General de Educación no pasa a ser una norma programática sin posibilidad de aplicación efectiva, por lo que es procedente la estimación del recurso y, por consiguiente, dejar sin efecto la separación de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, de que fue objeto la recurrente;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Latiegui Barea, en representación de Servicios Auxiliares de Iluminación, S. A., contra Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento, de fecha 6 de octubre de 1972, dictada en relación con el pago de la cantidad de 66.437 pesetas, reclamadas por Servicios Auxiliares de Iluminación, S. A., por razón de trabajos prestados en el transcurso del año 1968, a requerimiento de la extinguida Comisaría de Extensión Cultural;

Resultando que para liquidación y pago de todas las facturas, referidas a trabajos encargados o servicios prestados a la extinguida citada Comisaría, se creó una Comisión liquidadora por Orden ministerial de 7 de marzo de 1969, la cual Comisión celebró las reuniones correspondientes para el ejercicio de sus funciones y cierre de cuentas con objeto de proponer a la superioridad los medios más adecuados para hacer frente a liquidación resultante y sobre la base de obtener una liquidación completa sobre facturas y saldos de cuentas, obtenidas de los documentos sobrantes en la Comisaría, y con lo cual se elaboró una relación de deudas pendientes de pago, presentada en la reunión celebrada el 15 de diciembre de 1969;

Resultando que entre los documentos recibidos por la Comisaría liquidadora no se encontraron las facturas reclamadas por Servicios Auxiliares de Iluminación, S. A., entidad ésta que presentó copias de las mismas, cuando ya se había cerrado el expediente de liquidación, por lo que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento oportuno;

Resultando que contra la Resolución de la Secretaría General Técnica aludida se presenta este recurso de alzada, en el cual se solicita la revocación de aquélla y que se ordene el pago de la cantidad de 66.437 pesetas, que se adeudan a la sociedad de referencia, representada en este acto por

el recurrente don José María Latiegui Barea, y en la cual recurso se hacen consideraciones sobre esta cuestión, relativas a las facturas presentadas, y en la creencia de que si tales facturas correspondientes a los servicios prestados a la Comisaría de Extensión Cultural no figuran entre la documentación correspondiente, ello no es imputable a la sociedad que representa y no puede deducirse en su consecuencia perjuicio alguno para la misma;

Resultando que emitido sobre este recurso el informe preceptivo por el Gabinete de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de este Departamento, en 2 de octubre de 1972, este informe rectificó el criterio expuesto en el acuerdo impugnado, toda vez que la Comisión encargada de liquidar todos los compromisos contraídos por la extinguida Comisaría de Extensión Cultural no pudo pronunciarse sobre la procedencia del pago de las facturas reclamadas por el recurrente, por no tener antecedentes de las mismas en la fecha en que practicó la liquidación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Código Civil, la Orden ministerial de 7 de marzo de 1969 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que constituida una Comisión liquidadora para la liquidación de todos los compromisos contraídos por la Comisaría de Extensión Cultural, que se creó por la Orden ministerial citada en los Vistos, el cumplimiento de la misión que a la misma se encomendó quedó cumplida al reconocer todos los compromisos de pago de suministro que a la misma fueron sometidos como resultado de esa liquidación; y así las facturas a que se refiere el recurrente en la representación que ostenta, correspondientes a suministros que dice efectuados a la citada Comisaría de Extensión Cultural, no pudieron ser considerados por aquella Comisión liquidadora, a los efectos que procediese, y los duplicados que fueron remitidos llegaron con posterioridad al término de la misión de la misma;

Considerando que como consecuencia de ello no es posible, legalmente, plantear en este trámite este problema, ni menos, decirlo, por cuanto ello hubiese correspondido, en su caso, a la expresada Comisión Liquidadora, y, ésta terminó su misión sin poder pronunciarse sobre la cuestión, al no haberse sometido a la misma liquidación alguno de los compromisos que el recurrente dice que fueron contraídos por la extinguida Comisaría;

Considerando que este desconocimiento de la cuestión interesada por el recurrente, en el período de liquidación de la Comisaría de Extensión Cultural, impide el que pueda hacerse el reconocimiento de los derechos que pretende el recurrente, ya que si la tan repetida Comisión Liquidadora no pudo hacerse cargo de ello, ahora, con posterioridad al cumplimiento de su misión, no puede decidir sobre el pago de las expresadas facturas, ni en este trámite de recurso puede hacerse declaración alguna respecto al particular, pues se carecería, en realidad, de competencia para ello; por todo lo cual este recurso de alzada no puede ser aceptado y debe ser mantenida la Resolución que se recurre con desestimación de aquél;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) se anunció convocatoria para la concesión de Ayudas de Educación Especial a alumnos de edades comprendidas entre los tres y los

dieciocho años afectados por deficiencias e inadaptaciones de cualquier tipo que exijan un tratamiento educativo en Centros de Educación Especial creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Por Resolución de esta Dirección General de 10 de enero del corriente año se concedieron ayudas en concepto de prórroga por una cuantía total de 148.674.000 pesetas, con cargo a la dotación de 160 millones de pesetas que para cubrir tales atenciones figuran en el capítulo segundo, artículo tercero, concepto 231, del XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 26 de julio último y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 14 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Esta Dirección General, en nombre y por delegación del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión a que se refiere el artículo 13 de la citada convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Que con cargo al crédito referido de 160 millones de pesetas se concedan las ayudas en concepto de nuevas adjudicaciones, que figuran en el anexo que se acompaña, por las cuantías que se mencionan y cuyo detalle nominal figura en el mismo anexo.

Segundo.—Para el abono de las ayudas y para su tramitación se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 10 de enero de 1974.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, *Manuel Arroyo Quiñones.*

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Promoción Estudiantil y de Educación Permanente y Especial.

NUEVAS ADJUDICACIONES

Alava

Colegio Especializado «San José»
San José, 6. Vitoria

		Pesetas
1.	Antépara Dz. Espada, Fernando	14.000
2.	González Ramírez, Pedro Manuel	14.000
3.	Roca Llamas, Julio Alberto	22.000
4.	Salomón Argote, Juan	14.000

«Amor Misericordioso»
Menagaray (Alava)

5.	Palacios Martínez, Julia	22.000
	Total	86.000

Albacete

Instituto Médico-Pedagógico «ASPRONA»
Pérez Galdós, 1. Albacete

1.	López López, Pilar	22.000
2.	Villar Teruel, José Luis	22.000
3.	Villar Teruel, Tomás	22.000
	Total	66.000

Alicante

Colegio «Santo Angel de la Guarda»
Cura Planelles, 20. Alicante

1.	Asunción Cerda, Enrique de la	14.000
2.	Castañeda Marín, Eugenio	28.000
3.	Castañeda Marín, José Antonio	28.000
4.	Castañeda Marín, Lorenzo	28.000
5.	González Gil, Eulalia	14.000
6.	González Gil, Francisca	14.000
7.	González Gil, Fulgencio	14.000
8.	López Iniesta, María del Carmen	28.000
9.	Mata Díaz, Manuel M.	14.000
10.	[illegible]	[illegible]

Centro de Educación Especial.
Mérida (Badajoz)

		Pesetas
8.	Maestre Clemente, Matilde	11.000
9.	Sánchez Juez, Rafael	11.000
10.	Sánchez Juez, Angela	11.000
11.	Sánchez Juez, José María	11.000
12.	Sánchez Juez, Sotera	11.000

Colegio Nacional «Lope de Vega».
Avenida José Antonio, s/n. Badajoz

13.	González Borrella, Isabel	5.000
	Total	192.000

Baleares

Residencia «Pío XII».
Mahón (Baleares)

1.	Costa Truyol, Carmen	16.000
2.	Escobedo Cortés, Miguel	16.000
3.	Llabrés Mercadal, Antonio	33.000
4.	Morales Fuster, Rita	33.000
5.	Triay Florit, José Antonio	33.000

Centro de Educación Especial «Virgen de la Salud». Palma de Mallorca (Baleares)

6.	Serra Reinés, Jaime	9.000

Centro «Mater Misericordiae».
Palma de Mallorca (Baleares)

7.	Seguí Rayo, Francisca	33.000
	Total	173,000

Barcelona

Escuela Parroquial Especial «Nuestra Señora de Montserrat». Varsovia, 164. Barcelona

1.	Cabezas Vallejo, Juan	16.000

Escuela de Enseñanza Especial «Santa Gemma».
[illegible]

4.	Artacho Rodríguez, Ana	11.000
5.	Camps López, María Lourdes	11.000

12.	*Hurtado Sanchis, Pedro Antonio*	*14.000*
13.	*Navarro Leal, Ana Josefa*	*14.000*
	Total	238.000

ALMERÍA

Centro de Educación Especial «Princesa Sofía» Carretera de Alhadra, 67. Almería

1.	Muñoz Santiago, Encarnación	6.000
2.	Muñoz Santiago, Ramón	6.000
3.	Muñoz Santiago, Juan	6.000
4.	Torres Gázquez, José Antonio	28.000
	Total	46.000

AVILA

Centro de Educación Especial «Santa Teresa». Carretera Martiherrero. Avila

1.	Cuerva Piñero, Doroteo	22.000
2.	Herraez Ortego, José Luis	22.000
3.	Herraez Ortego, María del Carmen	22.000
4.	Herraez Ortego, María de los Dolores	22.000
5.	López Arraiza, Miguel Angel	22.000
6.	Riveiro Contreras, Miguel Angel	22.000
7.	Toribio González, Araceli	28.000
8.	Velasco del Castillo, María Teresa	22.000
	Total	182.000

BADAJOZ

Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz». Avda. de Elvas, 8. Badajoz

1.	Cortés Fernández, María de los Dolores	22.000
2.	González Romero, Micaela	22.000
3.	Moreno González, María de los Dolores	28.000
4.	Padilla Padilla, María Teresa	22.000
5.	Vázquez Cortés, Antonia	22.000

Colegio «APRODEBA». V. Guadalupe. Zafra (Badajoz)

6.	Lora Marchena, Antonia	8.000
7.	Lora Marchena, José	8.000

5.	*Camps López, María Lourdes*	*11.000*
6.	*Córcoles Tutusaus, María Isabel*	*11.000*
7.	Díaz López, José Manuel	11.000
8.	Fernández de Jesús, Montserrat	11.000
9.	Flores Martínez, Pablo	11.000
10.	González García, Carlos	11.000
11.	González García, Eduardo	11.000
12.	González García, Juan	11.000
13.	González García, Salvador	11.000
14.	Llamas Sánchez, Antonio	11.000
15.	Porras Cubells, José	11.000
16.	Poveda Lorenzo, Juan Angel	11.000
17.	Silva Mejías, Blas	11.000
18.	Soler Solellas, Arturo	11.000
19.	Valle Martínez, Montserrat	11.000
20.	Vegas Moreno, Esperanza	11.000

Instituto Médico-Pedagógico «Pro Infancia». San Gervasio, 86. Barcelona

21.	Esteban Redón, Ana María	15.000

Centro de Educación Especial «La Llum» AMPANS. Fonellar, 28. Manresa (Barcelona)

22.	Cardona Cots, José	15.000
23.	Casals Jordá, Mario	15.000
24.	Martí Sala, Miguel	15.000
25.	Pérez Sánchez, Miguel Angel	15.000

Escuela «Concha Espina». Barcelona

26.	Giménez López, José	11.000
27.	Patino López, Francisco	15.000

Centro Comarcal de Educación Especial «Virgen del Pontarro». Avda. 5 de julio, 15. Martorell (Barcelona)

28.	Plegazuelos Rayas, María del Carmen	15.000
29.	Romero Márquez, Montserrat	15.000

Colegio «Canigó». Vallvidriera

30.	Hernández Curido, Francisco J.	15.000

Centro de Reeducación Auditiva Sabadell (Barcelona)

31.	Montalbán Vera, Julio	15.000

		Pesetas
	Escuela de Enseñanza Especial del Instituto Ortopedagógico «Niño Dios». Dos de Mayo, 246. Barcelona	
32.	Calvo Monedero, José Luis	11.000
33.	Esteve Alibes, Javier	11.000
	Escuela Femenina de Educación Especial «Mirosa». Barcelona	
34.	Calvete Grañena, Carolina	14.000
	Escuela «Canigó». San Feliu de Llobregat (Barcelona)	
35.	Giner Albiol, Manuel	9.000
	«Canigó». Barcelona	
36.	Hernández Curtido, Eduardo	9.000
37.	Rosa Ruiz, Josefa de la	9.000
	Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Montserrat». Barrio de la Torreta, s/n. Granollers (Barcelona)	
38.	Muñoz Palma, José	9.000
39.	Sánchez Yuglero, Francisco	9.000
	Centro de Recuperación «Vivarium» Mogant, 5. Barcelona	
40.	López Martínez, María del Carmen	16.000
	Centro Municipal Fonoaudiológico «J. Porcioles». Tres Pinos, s/n. Barcelona	
41.	Belmonte Romero, Amalia	11.000
42.	López Botella, Juan Antonio	15.000
43.	López Romero, Francisco Miguel	15.000
44.	López Romero, Salvador	15.000
45.	Montalbán Vera, María del Pilar	15.000
46.	Perales Hidalgo, Ana Reyes	11.000
	Instituto Provincial Psicopedagógico «Mundet». Vayreda, s/n. Barcelona	
47.	Abajas Negueruela, Fernando	15.000
48.	Argemí Juan, Rosa	15.000
49.	Alcaraz Torres, Víctor	28.000
51.	Benítez Alcuña, Isidro	15.000
52.	Blasco Villamayor, Montserrat	15.000

		Pesetas
	Centro de Reeducación Auditiva «ARANS». Borne, 26, 1.° Manresa (Barcelona)	
88.	Sama Siso, Juan José	28.000
89.	Sama Siso, María Teresa	28.000
	Centro de Asistencia y Educación Especial A.N.I.C. Angel Marqués, 16. Barcelona	
90.	Cortés Muñoz, Rosendo	20.000
91.	Ferrer Fernández, Salvador	14.000
	Escuela Especializada «La Sagrera» de la Parroquia de Cristo Rey. Plaza Jardines de Elche, s/n. Barcelona	
92.	Cuevas Chicote, Narciso	20.000
	Escuela de Pedagogía Terapéutica «Lexia». Alfonso XII, 17. Barcelona	
93.	Pons Rabasa, Inmaculada	20.000
94.	Villuendas Albert, Rosario	20.000
	Escuela «Auria». Cervantes, 35. Igualada (Barcelona)	
95.	Farreiro Vallejo, Rafael	20.000
96.	Fernández Font, Julián	20.000
	Instituto Educativo de Sordomudos y Ciegos «La Purísima». Gral. Mola, 8. Barcelona	
97.	García Martín, Carmen	27.000
98.	Marqueda Mesa, Tomás	33.000
99.	Navarro García, Jesús	14.000
100.	Ujaldón Martínez, María de los Dolores	22.000
	E. E. Especial. Manlleu (Barcelona)	
101.	Baena Estévez, Isabel	6.000
102.	Soler Vila, José	6.000
	J.E.S.C. Caja Pensiones. Barcelona	
103.	Gallego Cantero, Juana	22.000
104.	Seguí Maza, Juana	22.000
	Centro de Pedagogía Terapéutica «L'Estell». Padre Xifré, s/n. Vich (Barcelona	
105.	Ferré Sala, Montserrat	15.000
	Colegio «Santos Inocentes». Cardenal Tedeschini, 67. Barcelona	

52.	Blasco Villamayor, Montserrat	15.000
53.	Calvo Iñiguez, José Manuel	28.000
54.	Canes Vilana, José María	15.000
55.	Cañada Gómez, Rafael	28.000
56.	Casals Serrat, Jorge	28.000
57.	Clemente Rubio, Pilar	28.000
58.	Coll Taberner, Enrique	28.000
59.	Fernández Carrasco, María Ester	28.000
60.	Fernández Lombardía, Gemma	28.000
61.	Gómez Almenta, Luis	28.000
62.	Iturre Núñez, Francisco Javier	28.000
63.	López Celdrán, Pedro	15.000
64.	Lorita Martí, José Manuel	28.000
65.	Martín Cervantes, Francisco Javier	28.000
66.	Martínez Calero, Jorge	28.000
67.	Mariscal Rodríguez, José	28.000
68.	Menéndez García, Juan Carlos	15.000
69.	Miralpeix Falces, Liliana	15.000
70.	Molina Benda, María Rosa	28.000
71.	Palomera Ferrer, María del Carmen	28.000
72.	Parapar Lorente, María de los Dolores	28.000
73.	Pérez González, Encarnación	28.000
74.	Pretel Navarro, Dolores	28.000
75.	Princep Fernández, Salvador	15.000
76.	Pulido Cervera, José Antonio	28.000
77.	Ramos Pareja, Rosaura	28.000
78.	Rodríguez Pozo, José Luis	28.000
79.	Rojo Vázquez, Francisco José de	15.000
80.	Saco Veloso, Alejandro	28.000
81.	Suñé Monlleo, Federico	28.000
82.	Tarrias García, José Luis	28.000
83.	Vidiella Bosch, Faustino	28.000

Escuela «Hospital San Rafael».
Paseo Valle Hebrón, s/n. Barcelona

84.	Franco Santamaría, Teresa	28.000
85.	Mira Roldán, María de los Dolores	28.000

Centro de Pedagogía Terapéutica «Virgen de Fátima». Crta. del Sanatorio, s/n. Tarrasa (Barcelona)

86.	Puerta Gutiérrez, Luis	28.000

Instituto Catalán de Sordomudos. Barcelona

87.	Julián Climent, Sergio	28.000

Cardenal Tedeschini, 67. Barcelona

107.	García Torner, Esteban	20.000
108.	García Torner, Roberto	20.000

Centro Psicopedagógico «EFETA». Barcelona

109.	Fuentes Rojano, Juan	20.000
110.	Pallarés Martínez, Margarita	20.000

«Escuela Rosella».
Carretera San Cugat, 42 (Torre). Barcelona

111.	Alonso Clavero, Pilar	20.000
112.	Alonso Clavero, Rafael	20.000
113.	Casanovas Boadas, Inmaculada	20.000
114.	Casanovas Boadas, José Antonio	20.000

Centro «Angel de la Guarda».
Mollet (Barcelona)

115.	Jiménez Castellano, Francisca	15.000
116.	Jiménez Castellano, Montserrat	15.000

Centro de Pedagogía Terapéutica «San Miguel».
Estudios, 1-3. Villanueva y Geltrú (Barcelona)

117.	Franco Blázquez, José Luis	5.000
118.	Ruiz Espejo, Miguel	5.000
	Total	2.155.000

BURGOS

Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de las Mercedes». Delicias, 11. Burgos

1.	Jiménez Fernández, María de la Soledad	22.000
2.	Santamaría Citores, Begoña	22.000
3.	Sanz Prado, María del Carmen	8.000
	Total	52.000

CÁCERES

Centro Regional y Polivalente. Cáceres

1.	Alvarez Izquierdo, Nicolás	22.000
2.	Astasio Calvo, Encarnación	22.000
3.	Astasio Calvo, José Antonio	22.000
4.	Astasio Calvo, Paulino	22.000

		Pesetas
5.	Cebrián Redondo, José	5.000
6.	Domínguez Delgado, Juan Marcial	22.000
7.	Domínguez Pérez, Isabel	22.000
8.	Domínguez Rodríguez, Carlos	22.000
9.	Galindo Terrón, Luisa	22.000
10.	González Borrella, Isabel	22.000
11.	González Durán, Francisco Javier	22.000
12.	Iglesias Sánchez, José Javier	22.000
13.	López Segura, Angela	22.000
14.	López Segura, Matilde	22.000
15.	López Segura, Nieves	22.000
16.	Manjón Calle, Eloy	22.000
17.	Miguel Rueda, Eladio	22.000
18.	Paz Rodríguez, María Jesús	22.000

Centro de Educación Especial «PROA». Zona Residencial Aldea Moret. Cáceres

19.	Garrido Retortillo, Feliciano	22.000
20.	Gil García, Fulgencia	28.000
21.	Gil García, Juan Manuel	28.000
22.	Gómez Nevado, Joaquín	28.000
23.	Tegerina Flores, María Josefa	28.000
	Total	513.000

CÁDIZ

Escuela Graduada de Educación Especial «Nuestra Señora de la Merced». Cañada de la Feria. Jerez de la Frontera (Cádiz)

1.	Arniz Castaño, Antonio	6.000
2.	Barba Sánchez, Mercedes	6.000
3.	Barba Sánchez, Pedro	6.000
4.	Borrego Cama, Juan	6.000
5.	Caballero Moreno, Carlos	6.000
6.	Caballero Moreno, Juan	6.000
7.	Catalán Martínez, Eduardo	6.000
8.	Gómez Cuéllar, Atanasio	6.000
9.	Gómez Cuéllar, Juan Jesús	6.000
10.	González Romero, Antonio	6.000
11.	González Romero, Juan	6.000
12.	Jiménez Domínguez, Caridad	6.000
13.	Ortega Cantero, Antonio	6.000
15.	Prieto Manjón, Margarita	6.000

CIUDAD REAL

Colegio Nacional «Alta Gracia». Manzanares (Ciudad Real)

1.	Lebrón Calleja, María de los Dolores	6.000
2.	Lebrón Calleja, Fernando	6.000
3.	Lebrón Calleja, María Gracia	6.000
4.	Lebrón Calleja, Modesta	6.000
5.	Torres Díaz, Alfonso	6.000

«La Atalaya». Sanatorio Psiquiátrico, N. Infantil. Ciudad Real

6.	Anegas Dotor, Faustina	22.000
7.	García García, Domingo	22.000
8.	Gómez Rodríguez, Antonio	22.000
9.	Martín Barriga, Primitivo	22.000
10.	Velázquez Santamaría, Florencio	5.000
	Total	123.000

CÓRDOBA

Colegio P. Sordomudos «Ponce de León». Doña Berenguela, 6. Córdoba

1.	Alba Sánchez, Alfonso	22.000
2.	Hidalgo Calmaestra, Isidoro	22.000
3.	Hidalgo Calmaestra, María del Carmen	22.000
4.	Márquez López, Francisco José	11.000
5.	Navarro Martínez, Antonio	22.000
6.	Navarro Martínez, Antonio	22.000
7.	Romero Carmona, Dolores	22.000

Colegio Ed. Esp. María Montessori». Don Rodrigo, 12. Córdoba

8.	Pila Conde, Elena	8.000
	Total	151.000

CORUÑA

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes»
ASPRONAGA. Pérez Lugín, 10. La Coruña

El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

		28.000

15. Prieto Manjón, Margarita 6.000
16. Sánchez Raposo, María José 6.000

Escuela Especial «Virgen del Amparo». Granada, 48. La Línea de la Concepción (Cádiz)

17. Anillo Manzano, Juan 9.000

Centro de Rehabilitación y P. S. Cádiz

18. Cantero García, Baldomero 6.000

Total 111.000

CASTELLÓN

Centro E. Diputación Avenida Doctor Clará, 19. Castellón

1. Cortés Puvill, Juan 22.000
2. Montoliu Dolz, Teresa 5.000
3. Poré Almela, José Luis 5.000

«Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Convento, 1. Vall de Uxó (Castellón)

4. Corredera Claveiras, María del Carmen 11.000

Colegio de la Diputación «San Vicente Ferrer». Plaza Pedro II, 2. Castellón

5. Agudo Martos, Manuel 22.000
6. Flores Martínez, Francisco 5.000
7. Martín Flores, José Antonio 5.000
8. Naranjo Martí, Julia 22.000

Total 97.000

CEUTA

Instituto Médico-Pedagógico «San Antonio». Avenida Lisboa, chalet La Flor. Ceuta

1. Algaba Quero, Salvador 9.000
2. Cózar Bravo de Mancilla, Mercedes 9.000
3. García Selva, Jesús 9.000

Total 27.000

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes» ASPRONAGA. Pérez Lugín, 10. La Coruña

El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

2. Diego Villar, José Enrique 28.000
3. Gómez García, María Jesús 28.000
4. Muñiz Pilar, Víctor 28.000
5. Muñiz Pilar, Silvino 28.000
6. Mouriz González, Joaquín 28.000
7. Mouriz González, Margarita 28.000
8. Souto Cures, María del Carmen 28.000
9. Souto Cures, Jesús Mario 28.000

Colegio Regional de Sordos «San Cayetano». San Cayetano, s/n. Santiago de Compostela (La Coruña)

10. Alonso Vázquez, María Elena 28.000
11. Castro Castro, Hernando 28.000
12. Santos Meijide, José Angel 28.000
13. Silva Rodríguez, María del Valle 14.000
14. Vidal Meiriño, Juan Carlos 28.000

Colegio de Subnormales «Nuestra Señora del Carmen». Las Jubias de Arriba (La Coruña)

15. Fernández Pandiella, J. Enrique 28.000
16. Fernández Pandiella, María Josefa 28.000
17. García Quintana, Irene 28.000
18. García Quintana, Adela 28.000
19. Hidalgo García, Margarita 28.000
20. Sanz Sánchez, María del Carmen 28.000

Colegio de Subnormales «Nuestra Señora del Chamorro». Alto del Castillo, 24. El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

21. Fornos Varela, José Manuel 14.000

Instituto Médico-Pedagógico «Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús». Betanzos (La Coruña)

22. Ramos Pirís, María de los Angeles 6.000

Total 552.000

CUENCA

Instituto Conquense de Pedagogía Terapéutica «Sagrada Familia». Carretera de Madrid, s/n. Cuenca

1. Arteaga Florido, Miguel 5.000

		Pesetas
2.	Castillo Alvarez, José Luis	5.000
3.	Cruz López, Isabel de la	5.000
	Total	15.000

GERONA

Mare de Deu L'Espera. Blanes (Gerona)

1.	Fernández Alparo, Vicente	11.000
2.	Hernández Chacón, Isabel	14.000
3.	Mingo Rengel, Cristina	6.000

Centro Especial «Juan XXIII». Olot (Gerona)

4.	Guardiola Ordeix, Mariona	6.000
5.	Vidal Costa, Raimundo	14.000

Escuela Especial «Mater Dei». Avenida Calvo Sotelo, s/n. Gerona

6.	Macías Rodríguez, Juana	6.000

«Mare de Deu del Mont». Borrassá, 10. Figueras (Gerona)

7.	Caturla Terol, Vicente	11.000
8.	García Guillén, José	6.000
9.	Pi Fábrega, Carlos	14.000
10.	Carmona Caballero, María del Carmen	14.000
	Total	102.000

GRANADA

Centro de Educación Especial «Hogar Clínica San Rafael». San Juan de Dios, 19. Granada

1.	Atienza Abarca, Cristóbal	11.000
2.	Caballero Muñoz, Angel	22.000
3.	Fernández Blanco, Rafael	22.000
4.	Gómez Ruiz, José	5.000
5.	Guadix Entrena, Rafael Luis	5.000
6.	Guisado Molina, Antonio	5.000
7.	Guisado Molina, Juan	5.000
8.	Heredia Maldonado, Francisco	11.000
9.	López Heras, Juan	11.000
11.	Megías Madrid, Rafael	28.000
12.	Montilla Cortés, Antonio	5.000

		Pesetas
2.	Heras Avila, Gregorio	22.000
3.	Heras Avila, Martín	22.000
	Total	49.000

GUIPÚZCOA

Patronato de «San Miguel». Pasajes

1.	Olaizola Quintana, José Enrique	28.000

Centro «Arans - Gui». San Sebastián

2.	Rebejado Arístegui, Julián	9.000

Patronato de «San Miguel». San Sebastián

3.	Errazquin Milton, Iciar	14.000
4.	Barrena Iturralde, Edurne	14.000
5.	Chamadoira Gesteira, Julio	28.000
6.	Chamadoira Gesteira, Valentín	28.000

Patronato de «San Miguel». Irún

7.	Echenique Sanz, Yolanda Emil	14.000
8.	Iragorri Altolaguirre, Miren Itziar	14.000
	Total	149.000

HUELVA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros». Camino Real, s/n. El Campillo (Huelva)

1.	Bolaños Firt, Soledad	22.000

Colegio Residencia «Sagrada Familia». Carretera de Sevilla, kilómetro 636. Huelva

2.	Alonso Contreras, Francisco	22.000
3.	Arenas Domínguez, Ana	8.000
4.	Caballero Martín, José Antonio	8.000
5.	Guzmán Castilla, Pedro	8.000
6.	Orta Cruz, Manuel	8.000
7.	Pereira Rivera, Dominga	22.000

Centro «Nuestra Señora de las Nieves».

11.	Rojas Rojas, Juan	11.000
12.	Montilla Cortés, Antonio	11.000
13.	Peña Martín, Fernando	5.000
14.	Ponce Osorio, Francisco	5.000
15.	Rejón Ruiz, Mario	5.000
16.	Rodríguez Enríquez, Antonio	5.000
17.	Rodríguez Enríquez, José Miguel	5.000
18.	Rodríguez Enríquez, Manuel	5.000
19.	Rodríguez García, Antonio	22.000
20.	Rodríguez Rivas, Angel	22.000
21.	Rodríguez Rodríguez, Antonio	22.000
22.	Rodríguez Viceira, Sebastián	5.000
23.	Ruiz Martín, J. Antonio	11.000
24.	Salinas Delgado, Francisco	22.000
25.	Valverde Barranco, Carlos	5.000

Centro de Educación Especial «Hermanos Obreros de María». San Juan de los Reyes, 38. Granada

26.	Aparicio Tiano, Francisco	22.000
27.	Barragán Soria, Manuel	22.000
28.	Muñoz Cortés, Francisco Javier	22.000
29.	Muñoz Cortés, Miguel	22.000

Colegio de Sordomudos «La Sagrada Familia». Carretera de la Sierra, 1. Granada

30.	Arnedo Valenzuela, Encarnación	22.000
31.	Arnedo Valenzuela, Francisco Javier	22.000
32.	Jiménez Hernández, María	22.000
33.	Plaza Encina, José	22.000
34.	Rodríguez Gascón, Pedro	22.000

Colegio de Educación Especial «Purísima Concepción». Avenida de Puliana, 35 Granada

35.	Arenas Martínez, Pilar	22.000
36.	Montero Campillo, Teresa	22.000
37.	Nogueras Morón, Encarnación	22.000
38.	Vargas Vargas, María Mercedes	22.000
	Total	560.000

GUADALAJARA

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Salud». Doctor Fernández Iparraguirre, 22. Guadalajara

1.	Bud Valero, José Antonio	5.000
7.	Pereira Rivera, Dominga	8.000
		22.000

Centro «Nuestra Señora de las Nieves». Felipe V, 1. Canfranc (Huesca)

1.	Miñana Octariz, María Nieves	28.000
	Total	28.000

JAÉN

Colegio Nacional «Colón». Alfonso el Sabio, 17. Linares (Jaén)

1.	Berzosa Sáez, Manuela	6.000

Instituto Psicopedagógico «Virgen de la Capilla». Carretera de Circunvalación, s/n. Jaén

2.	García Armentero, Juan Angel	5.000
3.	García Chica, Consuelo	22.000
4.	Ortiz Ortiz, María del Mar	22.000
5.	Salcedo González, María Dolores	5.000
6.	Villa Rodríguez, José	22.000

Colegio Psicopedagógico «Virgen de Linarejos». Iglesia, 3. Linares (Jaén)

7.	Campos Granero, Angel	11.000
8.	Escámez Jiménez, Rosario	11.000
9.	Palomares García, Dolores	11.000
10.	Palomares García, Dolores	5.000
11.	Palomares García, Pedro	11.000
	Total	131.000

LEÓN

Centro de Educación Especial «Niño Jesús». ASPRONA. Julio del Campo, 9. León

1.	Cabeirás García, Matilde	5.000

Colegio de Educación Especial «Santa María Madre de la Iglesia». Carretera Puebla de Sanabria, 6. Astorga (León)

2.	García Rodríguez, José Luis	22.000

		Pesetas
	Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». El Parque, s/n. León	
3.	Muñoz García, Juan José	22.000
4.	Muñoz García, Marcelino	22.000
5.	Cachón López, José Manuel	22.000
	Colegio «San Cayetano». Carretera de Carvajal, sin número. León	
6.	Calzado González, Francisca	22.000
7.	Calzado González, Valentín	22.000
8.	Fernández Sastre, María Nieves	22.000
9.	Fernández Sastre, María Isabel	22.000
10.	Fernández Sastre, Begoña	22.000
11.	Fernández Sastre, Irene	22.000
12.	González Vocero, Baltasar	22.000
	Total	247.000

LÉRIDA

	Centro Institución «Esperanza». «La Bordeta». Lérida	
1.	Rojas Misiera, Franscisco	28.000
	Centro de Trabajo «Casa Nostra». Sudanell (Lérida)	
2.	Alonso Sumarroca, Rafael	28.000
	Total	56.000

LOGROÑO

	Escuelas de Subnormales y Sordomudos del «Hogar Provincial». Marqués de Murrieta, 76. Logroño	
1.	Sernadas Bermejo, José Antonio	22.000
	Centro de Educación Especial «Los Angeles» Avenida de Ronda, 24-26. Logroño	
2.	Blanco Jiménez, Rafael	8.000

		Pesetas
	Colegio «San Juan de la Cruz». San Juan de la Cruz, 3. Madrid	
14.	Novillo Galán, Benito	33.000
	Colegio «San Martín de Porres». Avenida de la Victoria, 79. El Plantío (Madrid)	
15.	Chacón Hernández, José Luis	22.000
	Colegio «Los Alamos», C. I. O. S. Madrid	
16.	Gómez Ginestar, Fernando	20.000
17.	Sancho Arevalillo, Roberto	20.000
	Colegio «Virgen de Nuria». Epoca, 14. Carabanchel (Madrid)	
18.	Carreño Bustos, Santiaga	20.000
	Colegio «Hermanos de San Juan de Dios». Madrid	
19.	Hernández Manso, Francisco	28.000
	Colegio «Fray Pedro Ponce de León». Los Yébenes, 76. Madrid	
20.	Rodríguez Carral, Antonio	10.000
	Instituto Hispano-Americano de la Palabra. Carril del Conde, 62. Madrid	
21.	Caballero Muñoz, Diego	27.000
22.	García Ortega, Francisco	27.000
	Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. Carretera de Vicálvaro, kilómetro 2,2. Madrid	
23.	Cáceres Alama, Jesús	22.000
	Colegio «Nuestra Señora de las Victorias». Azucenas, 34. Madrid	
24.	García Ibáñez, Conchita	9.000
	«Estudio Tres». Mayor, 6. Madrid	
25.	Ruiz Pascual, Juan Carlos	20.000
	Instituto de Sordomudos «Ponce de León». Cardenal Cisneros, 61. Madrid	
	del Camino». Alfonso XIII. Madrid	20.000

Lugo

Centro Especializado de la Diputación. Diputación, s/n. Lugo

1.	Piñeiro López, Armando	14.000

Centro de Educación Especial «Castro de Riveras de Lea». Castro de Rey (Lugo)

2.	Andrade Vázquez, María José	28.000
3.	Vázquez Regueiro, María Dolores	28.000
4.	Pena Méndez, José Manuel	28.000

Colegio Nacional «San Antonio». Monforte

5.	Castro Villar, Pablo	11.000
6.	Castro Villar, Pedro	11.000
	Total	120.000

MADRID

Centro Pedagógico «Alba». Titania, 46. Madrid

1.	Casal Lozana, Alfonso	14.000
2.	Casal Lozana, J. Antonio	14.000
3.	Casal Lozana, Manuel	14.000
4.	Lindo del Prado, María José	14.000
5.	Olivas Lozano, Manuel	14.000
6.	Olivas Lozano, Mercedes	14.000
7.	Sánchez Díaz, Alberto	14.000
8.	Sánchez Díaz, Jesús	14.000

Colegio Hospital «Beata Mariana de Jesús». Doctor Esquerdo, 95. Madrid

9.	Arredondo Hortal, Dolores	28.000

Instituto Médico-Pedagógico «Gotze». Serrano, 175. Madrid

10.	Moreno Vicente, Enrique	14.000
11.	Orduña Martínez, Antonio	33.000
12.	Roncero de Dios, María Dolores	33.000

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Silla». Ayala, 45. Madrid

13.	Virne Palacios, Fernando	10.000

Instituto de Sordomudos «Ponce de León». Cardenal Cisneros, 53. Madrid

Centro de Educación Especial «Nuestra Señora del Camino». Alfonso XIII. Madrid

27.	González González, Pilar	20.000

Colegio de Educación Especial «Santa Rosa de Lima». Los Negrales. Alpedrete (Madrid)

28.	Cerezo Plaza, Dionisio	33.000
29.	Damiani Barrasa, Alfonso	33.000
30.	Damiani Barrasa, Miguel	33.000
31.	Rodrigo Aguado, M. Angel	33.000
32.	Ruiz Molina, Antonio	33.000

Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. General Oraa, 39. Madrid

33.	Crespillo Maristegui, Ana María	10.000
34.	García Menchón, Eliseo	6.000
35.	Lucena Vicente, Mario	6.000
36.	Rodríguez Asensio, Pablo	6.000

Centro de Educación Especial «Juan XXIII». Cidacos, 9. Madrid

37.	Delgado Borrego, Francisco	9.000
38.	García Castro, Valentín	10.000
39.	Gómez García, José Sotero	4.000

Instituto de Psicopediatría. Nervión, 10. Madrid

40.	Viala García, Cristina	20.000

Residencia Infantil de Psicopedagogía. Tambre, 14. Madrid

41.	Vivanco Verna, Jesús	33.000

Colegio «San Pedro Apóstol». Barajas (Madrid)

42.	Olivares Segoviano, Angel	4.000
43.	Olivares Segoviano, Gregorio	4.000

Colegio «La Purísima». Ricardo Ortiz, 29 Madrid

44.	Arteaga Maldonado, J. Antonio	28.000
45.	Durán Luján, Felipe Tomás	28.000
46.	Galindo Parrilla, Juan Ramón	28.000
47.	García Pérez, J. Luis	28.000
48.	Lagar Trigo, Ventura	28.000

Colegio «La Purísima». Castillo de Uclés, 24. Madrid

49.	Aunión González, Milagros	28.000
50.	Bereijo Pérez, María del Carmen	28.000

		Pesetas
51.	Cabrera Salamanca, Blanca	28.000
52.	Flor Martínez, María Isabel	14.000
53.	Martín Barbero, Encarnación	28.000
54.	Perrino Perrino, María Natividad	28.000
55.	Rego García, María Pilar	28.000
56.	Sánchez Alvarez, María del Carmen	33.000
	Centro Piloto de Lucha contra la Polio. Avenida de Badajoz, s/n. Madrid	
57.	Peña Muñoz, María Angeles	11.000
58.	Prado Platas, Encarnación del	11.000
	Colegio Instituto Municipal de Educación. Mejía Lequerica, 21. Madrid	
59.	Bonache Valero, Raúl	5.000
60.	Calvo Santos, Francisco	5.000
61.	Crepillo Maristegui, José	15.000
62.	Crepillo Maristegui, María del Carmen	15.000
63.	González Sánchez, José	5.000
64.	Rodríguez Pérez, Antonio	5.000
65.	Rodríguez Pérez, Aurora	5.000
	Colegio «San Gabriel». Arturo Soria, 165. Madrid	
66.	Naranjo Manso, José	9.000
67.	Naranjo Manso, Roberto	9.000
68.	Olmos Rodríguez, P. Luis	9.000
69.	Pérez Villanueva, Javier	11.000
70.	Ruiz Peinado, Isabel	9.000
71.	Ruiz Peinado, Pedro	9.000
72.	Sanz Hernández, Francisco	9.000
	Colegio «Virgen de Lourdes». Carretera de Boadilla, s/n. Madrid	
73.	Cabo Cirés, Luis	27.000
	Instituto «San José». Las Piqueñas. Carabanchel Alto (Madrid)	
74.	Alcántara Subiela, Roberto	28.000
75.	Ansáreo López, J. Manuel	28.000
76.	Aparicio Ferrer, Anastasio	28.000
77.	Artaloytia Santos, Juan	28.000
78.	Blanco Fernández, Celestino	28.000
79.	Díaz López, Guillermo	28.000
80.	Domenech Sánchez, Rafael	28.000
81.	Domenech Sánchez, Rafael	28.000

		Pesetas
	Institución Pedagógica «Dulce Nombre de María». Amador de los Ríos, s/n. Málaga	
23.	Moreno Velasco, Francisco	28.000
24.	Gallardo Titos, María de los Angeles	28.000
25.	Barroso Valderrama, Antonio José	28.000
26.	Pelayo Barroso, Nicolás	28.000
	Total	571.000

MURCIA

	Centro de Enseñanza Especial «Virgen de la Esperanza». San Antón, 16. Murcia	
1.	Asís Sánchez, Angel	28.000
2.	Henarejos Tovar, Juan	28.000
	Centro de Educación Especial «Nuestra Señora de la Fuensanta». Murcia	
3.	Arruti Aguirresarobe, Ignacio	28.000
4.	Barbero Treviño, Javier	28.000
5.	Belando Molina, Miguel	15.000
6.	Enrique Morales, Juan Manuel	28.000
7.	Fernández de Gea, Joaquín	28.000
8.	Gálvez Bernabé, Lucía	15.000
9.	Hernández Sánchez, Concepción	28.000
10.	López Ruiz, Dolores	15.000
11.	Martínez Cifuentes, Maravillas	28.000
12.	Orts Sanchis, María Rosa	28.000
13.	Segura Cánovas, Trinidad	28.000
14.	Simarro Oñate, Rosario	28.000
	Conjunto Residencial «Francisco Franco». Carretera Madrid-Cartagena, s/n. Murcia	
15.	Carbonell Pérez, Juan José	28.000
16.	Castillo Mármol, José	28.000
17.	Fernández Duque, Agustina	28.000
18.	Hernández Sánchez, Jesús	28.000
19.	Hernández Solano, Pedro Javier	15.000
20.	Jiménez Pastor, Francisco	28.000
21.	López Igualada, Pedro Antonio	15.000
22.	López López, Presentación	28.000
23.	Sánchez Fernández, José Antonio	15.000
25.	Torrano Torrano, Gonzalo	28.000
26.	Torrano Torrano, Rafael	28.000

81.	*Domenech Sánchez, Rafael*	*28.000*
82.	*Fuentes Segura, Juan*	*28.000*
83.	García García, Antonio	28.000
84.	Gómez Díaz, J. Vicente	28.000
85.	González Molina, Francisco	28.000
86.	Jorquera Esquivias, Valentín	15.000
87.	Navarro Iglesias, J. Luis	28.000
88.	Roldán Merinero, J. Angel	28.000
89.	Ruiz Pascual, Antonio	28.000
90.	Silverio Ojuel, Ernesto	28.000
91.	Tena Navas, Antonio	28.000
92.	Tornero García, José María	28.000
	Total	1.843.000

MÁLAGA

Colegio «Ciudad Jardín». Málaga

1.	Luque Sedeño, Ana	15.000
2.	Rodríguez González, José	15.000

Colegio «Santa Rosa de Lima». Málaga

3.	Iglesias Fernández, Justa	20.000
4.	Amores Amil, Isabel	33.000
5.	Bermúdez Acosta, José	20.000
6.	Aguilar Rueda, Alfonso	15.000
7.	Guerrero Martín, Nicolás José	33.000
8.	Luque Sedeño, Luis	20.000
9.	Delgado Herrera, Antonio	20.000
10.	García García, Antonio Ginés	20.000
11.	García Ramos, Miguel Angel	33.000
12.	Recio Reyes, Francisco Pedro	20.000
13.	Recio Reyes, Miguel	20.000
14.	Flores Parra, Francisca	10.000
15.	Maldonado Gutiérrez, Carlos	33.000
16.	Martín Portales, Francisco	20.000
17.	Pérez Lora, Irene	14.000
18.	Gómez Romero, Francisco	20.000
19.	Soto Rodríguez, María Jesús	20.000

Institución Pedagógica «La Milagrosa». Camino de Juárez (prolongación). Málaga

20.	Gutiérrez Molina, Trinidad	28.000
21.	Cuenca Jiménez, Francisco	15.000
22.	Ternero Ternero, Felipe	15.000
22.	López López, Presentación	28.000
23.	Sánchez Fernández, José Antonio	15.000
24.	Torrano Torrano, Gonzalo	28.000
26.	Torrano Torrano, Rafael	28.000
27.	Truque Garrigós, María del Carmen	28.000
28.	Victoria Conesa, Francisca	28.000
	Total	706.000

NAVARRA

Instituto Pedagógico para Niños Anormales y Sordomudos. Magdalena, s/n. Pamplona

1.	Grandes Bermejo, María del Carmen	27.000

Instituto Canossiano «San Francisco Javier». Ezcaba-La Chantrea. Pamplona

2.	Ramos Rodríguez, María del Mar	33.000

Centro de Educación Especial «Isterria». Ibero (Navarra)

3.	Catalán Marsal, José	14.000
4.	Rodrigo Guillorme, Antonio	28.000
5.	Rodrigo Guillorme, Juan Carlos	28.000

Centro de Educación Especial «Errotazar». Enamorados, 27. Pamplona

6.	Arozarena Murillo, José María	14.000
7.	Jiménez Ruiz, Juan Jesús	8.000
8.	Lacarta Petrerena, Florentino	13.000
9.	Latorre Lacasa, Rafael	8.000
10.	Sánchez Urrutia, Begoña	14.000

Centro de Educación Especial «Torre Monreal». Tudela (Navarra)

11.	Redrado Jordán, Javier	14.000
	Total	201.000

ORENSE

Centro de Educación Especial «Aspanas». Avenida de Portugal, 195. Orense

1.	Blanco Santos, Manuel	22.000
2.	Cerqueira Domínguez, Montserrat	22.000

		Pesetas
	Centro de Educación Especial «Finca Berrocanes». Carretera de La Granja, s/n. Orense	
3.	Bouzo Araujo, José	22.000
4.	Jares Domínguez, Concepción	5.000
5.	Rodríguez Sánchez, José Javier	8.000
	Centro de Educación Especial. Carretera de Vilanova. Celanova (Orense)	
6.	Alvarez García, José Luis	22.000
7.	López García, Jesús	22.000
8.	Paz Paz, Perfecto	28.000
	Centro de Enseñanza Profesional Masculina. Carretera de Vigo. Orense	
9.	Estévez Veloso, José	8.000
	Centro de Educación Especial. Barco de Valdeorras (Orense)	
10.	Redondo Palacios, Benjamín	8.000
	Centro de Educación Especial. Viana del Bollo (Orense)	
11.	Barja Bello, Domingo	22.000
	Total	189.000

OVIEDO

	Fundación «P. Virijoy»	
1.	García Alvarez, José	22.000
2.	Hernández Manzano, M. Aida	22.000
	Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora de Fátima». Posada-Llanes (Oviedo)	
3.	Fernández Fernández, Juan Manuel	22.000
4.	Fernández Martínez, José Manuel	28.000
5.	Lamiu Gómez, Luis María	28.000
6.	Sanz Zapico, Julián	22.000

		Pesetas
	PALMAS (LAS)	
	Centro de Educación Especial «Ciudad de San Juan de Dios». El Larro. Tarifa Baja. Las Palmas	
1.	Arocha Ortega, Juan Miguel	28.000
2.	Deniz Deniz, Hilario	28.000
3.	González Rodríguez, Victoriano	28.000
4.	Hernández Trujillo, Juan Ramón	28.000
5.	Melián Santana, Pedro	28.000
6.	Luesada Herrera, Antonio	14.000
7.	Ramón Felipe, Luis de	28.000
8.	Rivero Vélez, Armando	28.000
9.	Rodríguez Espinosa, Francisco Javier	28.000
10.	Rodríguez Rodríguez, Agustín	28.000
11.	Sarmiento Alemán, Francisco José	28.000
	Centro de Educación Especial «Inés Chemida». León y Castillo, 1. Telde (Las Palmas)	
12.	Artiles Santana, Francisco Gabriel	11.000
	Colegio «Fernando Guanarteme». Las Palmas	
13.	Arrocha Curbelo, Juana María	8.000
	Colegio Nacional «Calvo Sotelo». Montejurra, 1. Las Palmas	
14.	Hernández Santana, Carmelo	8.000
	Centro de Educación Especial «Arucas». Arucas (Las Palmas)	
15.	Morales Saavedra, Rosa Delia	11.000
	Centro de Educación Especial «Monte Coello». Goya, 16. Tarifa Alta (Las Palmas)	
16.	Batista Benítez, Dolores	11.000
17.	Silva Gutiérrez, Araceli	28.000
18.	Pérez Martel, Josefa	11.000
19.	Sarmiento Tacoronte, Agustín	28.000
	Colegio Hogar «Nuestra Señora de la Luz». Arístides Briand, 2. Las Palmas	
20.	Camacho García, José Ramón	11.000
23.	Sánchez Santana, Luis	22.000
24.	Santana Santana, Andrés	22.000

8. Díaz Fernández, Manuela 8.000
9. Díaz Robledo, Francisco Javier 8.000

Colegio «Sagrada Familia». Oviedo

10. Carpintero Marcos, María Rosario 8.000
11. Colino Delgado, María del Pilar 8.000
12. Fernández Díaz, María Angélica 22.000
13. Gabárriz Fernández, Julia Soraya 22.000
14. Hernández Vargas, Mercedes 22.000
15. Llano Baranda, María del Pilar 22.000
16. Llano Baranda, Rosa del Carmen 22.000
17. Salgado Verdeja, María del Pilar 22.000

Colegio de Educación Especial «Santullano». Mieres (Oviedo)

18. Bernet Higuera, María del Carmen 6.000
19. Bernet Higuera, María Jesús 6.000
20. Bernet Higuera, María Pilar 6.000
21. Bernet Higuera, Mercedes 6.000

Centro Pedagógico «Sanatorio Marítimo». El Piles. Gijón

22. Arbezu Fernández, José Luis 22.000
23. Bruey Gómez, María del Carmen 22.000
24. Fernández Fernández, Luis 22.000
25. Fernández Fernández, Luis Alberto 22.000
26. León García, Juan Lorenzo 22.000
27. Martínez Pastur, José Luis 22.000
28. Pena Reigorza, Luis Antonio 22.000
29. Peromingo Calvo, Francisco 22.000
30. Redondo Prieto, Luis Francisco 22.000

Total 538.000

PALENCIA

Colegio «Santiago Apóstol». General Queipo de Llano, 18. Palencia

1. Martín Pavón, Francisca 22.000

Total 22.000

Aristides Briand, 2. Las Palmas

20. Camacho García, José Ramón 11.000
23. Sánchez Santana, Luis 22.000
24. Santana Santana, Andrés 22.000
25. Ugarte Socorro, Juan 22.000

Colegio «Arrecife». Arrecife (Las Palmas)

26. Villalba González, María Luisa 5.000
27. Villalba González, Carmelo 5.000
28. Villalba González, Arminda 5.000
29. González Pérez, Natividad 5.000

Total 551.000

PONTEVEDRA

Colegio de Sordomudos «La Calzada». Pontevedra

1. Pontanilla Iglesias, María del Pilar 28.000

Escuela Privada «Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey». Creciente (Pontevedra)

2. Regueiro Cabral, Raquel 28.000

Instituto Médico-Pedagógico-Hogar y Clínica «San Rafael». Tomás A. Alonso, 275. Vigo (Pontevedra)

3. Bouzón López, Francisco 28.000
4. Costa Azores, Juan José 28.000
5. Gómez Rivera, Castor 14.000
6. Ibáñez Fernández, José Javier 14.000
7. Rodríguez Diego, Fernando 28.000

Colegio Nacional «Saladino Cortizo». Vigo

8. Almeida Ponte, Javier 11.000
9. Díaz Portela, Felipe Carlos 11.000
10. Miranda González, Manuel 11.000
11. Pérez Otero, Oswaldo 11.000

Colegio Nacional de Prácticas «Santa Teresa de Jesús». Escuela Universitaria. Pontevedra

12. García Carrancal, Pedro 14.000
13. García Carrancal, Ricardo 14.000

Total 240.000

		Pesetas
	Salamanca	
	Colegio de Educación Especial «Nuestra Señora del Cueto». Santa Marta de Tormes (Salamanca)	
1.	Coria Avelaira, María Concepción	28.000
2.	Muñiz Larralde, Angel	28.000
3.	Muñiz Larralde, Jesús	28.000
	Total	84.000
	Santa Cruz de Tenerife	
	Colegio de Educación Especial «Virgen Milagrosa». Jiménez Díaz, 4. Santa Cruz de Tenerife	
1.	Pérez Hernández, Jesús	16.000
	Colegio de Enseñanza Especial «Acaman». Avenida Palmeras, 16. La Laguna (Tenerife)	
2.	Jorge Hernández, Delfina	28.000
	Colegio de Educación Especial de Educación General Básica «Nuestra Señora del Carmen» (ASPRONTE). Avenida La Salle, 8. Santa Cruz de Tenerife	
3.	Fernández Morales, Antonio José	6.000
4.	García Perdomo, Andrés	14.000
5.	García Perdomo, Marisol	14.000
6.	Gil Barreto, María Angeles	14.000
7.	Ríos de Armas, José Luis	14.000
8.	Rivero Martín, Mario	14.000
	Colegio de Educación Especial «San Miguel». Horacio Nelson, 34. Santa Cruz de Tenerife	
9.	Cabrera Pérez, María Margarita	6.000
10.	Cabrera Pérez, María Nieves	6.000
11.	Farraiz Dóniz, Damián	6.000
12.	Melián Rodríguez, José Antonio	6.000
13.	Peña Delgado, Miguel	6.000
14.	Melián Rodríguez, Alberto	6.000

		Pesetas
	Centro de Rehabilitación y Educación «Ciudad San Juan de Dios». Alcalá de Guadaira (Sevilla)	
9.	Abselán B. Hamed, Hamido	28.000
10.	Arnesto Durán, Manuel	15.000
11.	Alvarez Moreno, María del Carmen	15.000
12.	Bandera Carretero, Antonio	28.000
13.	Cruz Cruz, Luis	28.000
14.	Fernández Falcón, Manuel	15.000
15.	Férnández Lagar, Rafael	28.000
16.	Herrera Garrido, Francisco	28.000
17.	Márquez Fernández, Esperanza	15.000
18.	Muñoz Palacios, Isidoro	28.000
	Escuela de Niños Deficientes Físicos y Mentales. Alvar Núñez Cabeza de Vaca, 4-10. Sevilla	
19.	Astillero González, José A.	11.000
20.	Martín García, Dolores	11.000
21.	Romero Castro, Isabel	11.000
22.	Sánchez Serrano, Manuel	11.000
23.	Sánchez Serrano, José	11.000
	Centro Infantil de Educación Especial «ATUREM». Plaza de Naranjito de Triana. Sevilla	
24.	Sánchez Calvente, Pilar	16.000
	Centro de Educación Especial «Virgen de la Esperanza». Recaredo, 41. Sevilla	
25.	Blanco Sousa, Angel	11.000
26.	Guerrero Viejo, Rafael	11.000
27.	Iglesias Molina, Jesús	11.000
28.	Indiano Viera, J. José	15.000
29.	Morales Avilés, Manuel	11.000
30.	Moreno Durán, Eduarda	11.000
31.	Rebolledo Gómez, José Luis	11.000
32.	Rebolledo Gómez, Rafael	11.000
33.	Reyes Reyes, Ana María	11.000
34.	Reyes Reyes, Antonio	11.000
35.	Ribera Mejías, Francisco	11.000
36.	Rincón Pinto, Mercedes	11.000
37.	Rosa García, Gabriel de la	11.000
38.	Sánchez Roldán, Enrique	11.000
39.	Vasco Terrón, María Luisa	11.000

SANTANDER

Colegio de Educación Especial «Juan XXIII». Corbán, 42. Santander

1.	Cavia Alvarez, María del Amor	8.000

Agrupación Escolar Mixta «Padre Apolinar». Cueto-Vella Vista. Santander

2.	Asensio Pérez, María del Carmen	8.000
3.	Asenjo Rodríguez, Gloria	8.000
4.	Fernández Martínez, José Antonio	22.000
5.	Fernández Martínez, Rafael	22.000
6.	Guerra Echave, José Jesús	8.000
7.	Martínez Roa, Fernando	8.000
8.	Reina Izquierdo, Felisa	8.000
9.	Rodríguez Agueros, María Mercedes	22.000
10.	Ruiz Careaga, Concepción	22.000
11.	Ruiz Careaga, Encarnación	22.000
	Total	158.000

SEGOVIA

Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Esperanza». Carretera de Boceguillas, 37. Segovia

1.	Rodrigo García, Francisca	22.000
2.	Rodríguez Marchena, María del Carmen	22.000
3.	Santos Arias, Antonio	6.000
	Total	50.000

SEVILLA

Escuela Nacional Graduada Mixta de Educación Especial «Virgen de la Macarena». Juan de Robles, 9. Sevilla

1.	Jáuregui González, María	11.000
2.	Lavado Casal, Aurelio	11.000
3.	Lavado Casal, Eugenia	15.000
4.	Parrilla Muñoz, Francisca	15.000
5.	Pérez Gallego, Elvira	11.000
6.	Sánchez Torralbo, Remedios	11.000
7.	Torres Fernández, Francisco	15.000
8.	Torres Fernández, Manuel	15.000

Escuela de Sordomudos, Ciudad Juvenil «Francisco Franco». Sevilla

41.	Algarrada Zalamea, Miguel	28.000
42.	Borja Jiménez, Rafael	11.000
43.	Caldera Fernández, Mariano	28.000
44.	Díaz Cabañas, Manuel	28.000
45.	Díaz Cabañas, Angel	28.000
46.	García González, Dolores	11.000
47.	Gómez Mateo, Manuel	11.000
48.	Gómez Mateo, Ramón	11.000
49.	Jiménez González, Mercedes	28.000
50.	Martínez Romacho, Angel	15.000
51.	Navarro Fernández, Ana Rosa	28.000
52.	Romero Díaz, Dolores	28.000
53.	Romero Díaz, Josefa	28.000
54.	Vizuete Ruiz, Mercedes	28.000

Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder». Eduardo Dato, 42. Sevilla

55.	Acosta Trujillo, María Luisa	28.000
56.	Grande Martín, Faustina	28.000
57.	Guerra Torres, Josefa	11.000
58.	Medina Sánchez, María del Carmen	28.000
59.	Rodríguez Cabrera, María del Carmen	11.000
60.	Rodríguez Cabrera, Remedios	11.000

Escuela Nacional Graduada Mixta de Educación Especial «Virgen de la Macarena». Juan de Robles, 9. Sevilla

61.	Monzalvette Alvarez, Jesús	11.000
62.	Moreno Soto, José A.	11.000
63.	Moro Rodríguez, Francisco	15.000
	Total	1.048.000

TARRAGONA

Centro Especializado «San Rafael». Carretera del Valle, 45. Tarragona

1.	Franco López, Martina	22.000
2.	García Villegas, Magdalena	22.000
3.	Hernández Coch, Lucía	22.000
4.	Mora Ginés, Amelia	22.000
5.	Pin Tomás, Montserrat	22.000
	Total	110.000

		Pesetas
	Toledo	
	Colegio Nacional «Santiago de la Fuente». Puerta de Cambrón, 2. Toledo	
1.	Hinojosa Pérez-Cejuela, Emiliano	5.000
	Patronato Diocesano Talavera de la Reina (Toledo)	
2.	Díaz Rosillo, Jaime	8.000
3.	Pérez Estrada, Adoración	22.000
	Colegio Nacional Mixto «Angel del Alcázar». D. Manuel Sánchez Ortega, s/n. Toledo	
4.	Pardo de la Cuadra, María Milagros	5.000
	Total	40.000
	Valencia	
	Colegio Nacional «Sto. Duque de Gandía». Potries (Valencia)	
1.	Ferrando Martí, José Ramón	15.000
2.	Ferrando Martí, Vicente Amadeo	15.000
3.	Fuster Cabrera, Juan	15.000
4.	Fuster Cabrera, Salvador	15.000
5.	García Cervera, Lourdes	15.000
6.	Martín Ribes, Francisco	15.000
7.	Méndes Puig, Antonio	15.000
8.	Navarro Morell, Josefa	9.000
9.	Vidal Faus, José Manuel	9.000
	Colegio Médico-Pedagógico «Villa Amparo». Alboraya (Valencia)	
10.	Cocera Monsálvez, Julián	28.000
11.	Martí Fresguet, Manuel	28.000
12.	García Pizazo, Joaquín	28.000
13.	Torres Lledó, Vicente	28.000
	Colegio «San José de Sordomudos». Doctor Sumsi, 13. Valencia	
14.	Borrull Borrull, Carmen	33.000
15.	[illegible]	[illegible]
16.	López Cruz, Antonia	33.000

		Pesetas
	Escuela «López Palop». Enguera (Valencia)	
39.	Argende Pla, Isabel	9.000
	Colegio Nacional «Cervantes». Algemesí (Valencia)	
40.	Carmona Estudillo, Dolores	11.000
41.	Carmona Estudillo, Inmaculada	11.000
42.	Huèrta Hinarejos, María José	15.000
	Colegio de Educación Especial Alcira (Valencia)	
43.	Cano Villa, Jesús	11.000
44.	Peris Castillo, Ana María	11.000
45.	Rodríguez Villarta, Micaela	11.000
46.	Valiente Gómez, Esteban	11.000
47.	Peris Castillo, J. Antonio	11.000
	Colegio Nacional Mixto «Los Mártires». Sagunto (Valencia)	
48.	Serrano Quirós, Emilia	15.000
49.	Mompaler Ayala, Adolfo	15.000
50.	Mompaler Ayala, Sara	15.000
51.	Mompaler Ayala, Rut	15.000
52.	Sánchez Navarrete, María del Carmen	9.000
	Colegio de Enseñanza Especial «Ruiz Giménez». Valencia	
53.	Aguilar Rodríguez, Enrique	15.000
54.	Ignacio Martín, Elvira	15.000
55.	Mañez García, Angel	15.000
56.	Martín Rodríguez, Antonio	15.000
57.	Martín Rodríguez, María Encarnación	15.000
	Instituto Médico-Pedagógico «Padre Manjón». Torrente (Valencia)	
58.	Briz Campillo, Amparo	28.000
59.	Pons Sabio, Francisco	15.000
60.	Soria Domingo, María Sol	28.000
	Formación Profesional Diferenciada «Virgen de la Esperanza». Av. Malvarrosa, 98. Valencia	
62.	Castañeda González, Alfonso	15.000
63.	Díaz Carrascosa, Daniel	[illegible]

14. Borrull Borrull, Carmen 33.000
15. Mañogil Serrano, Rosario 33.000
16. López Cruz, Antonia 33.000
17. López Cruz, Isabel 33.000

Colegio «Virgen de la Fuensanta». Pl. de Murcia, 10. Valencia

18. Pardo Pérez, María Teresa 6.000
19. Rodríguez Morales, María Amparo 6.000
20. Soria Gascó, Alicia 6.000

Instituto Valenciano de Sordomudos. Gaspar Torrella, 27. Valencia

21. García Monteagudo, María del Carmen 28.000
22. García Monteagudo, María Fe 28.000
23. Magdaleno Aranda, Encarnación 28.000

Colegio «González Gallarza». Alacuás (Valencia)

24. Rebollido del Río, José 11.000

Fundación «Dos Aguas». Masanasa (Valencia)

25. Arroyo Sánchez, Josefa 9.000
26. Arroyo Sánchez, Pascuala 9.000
27. García Pizazo, Joaquín Antonio 15.000
28. Juárez Martínez, Francisco 15.000
29. Lumbreras Merino, Domingo 28.000
30. Lumbreras Merino, Francisco 11.000
31. Sánchez Vecina, Fernando 9.000
32. Sánchez Vecina, José 9.000

Colegio de Enseñanza Especial «La Encarnación». Torrente (Valencia)

33. Ortiz Ariza, Purificación 6.000
34. Pérez Deves, Elena 6.000
35. Pérez Deves, Isabel 11.000

Colegio-Hospital «Nuestra Señora del Carmen». Cavañal (Valencia)

36. Muñoz Muñoz, Trinidad 28.000

Patronato Escolar «San Juan de Dios». Río Tajo, 26. Valencia

37. Martínez Cabot, Javier 28.000
38. Martínez Cabot, Joaquín 28.000

de la Esperanza». Av. Malvarrosa, 98. Valencia

62. Castañeda González, Alfonso 15.000
63. Díaz Carrascosa, Daniel 15.000

Clases de Educación Especial, Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio». Requena (Valencia)

64. Fernández González, Estanislao 6.000
65. Gabarri Gabarri, Arturo 6.000
66. Gabarri Gabarri, Manuel 6.000
67. Gabarri Gabarri, Vicente 6.000
68. González Jiménez, Lisardo 6.000
69. Heredia Jiménez, Constantino 6.000
70. Leal Martínez, Mercedes 6.000
71. Mateo Tortajada, Angeles 6.000
72. Mateo Tortajada, Julia 6.000
73. Montes Ortiz, Fernando 6.000
74. Montes Ortiz, José 6.000
75. Montes Ortiz, Rafael 6.000
76. Sánchez Iranzo, Felipe 6.000
77. Sánchez Iranzo, Jesús 6.000
78. Serrano Zalvez, José 6.000

Centro de Rehabilitación Psicopedagógica «Santa Ana». Paterna-Benimámet (Valencia)

79. Alcañiz García, Rocío 15.000

Colegio de Educación Especial «Santa Fe». Peris y Valero, 194. Valencia

80. Peyró San Rafael, Concepción 15.000

Total 1.173.000

VALLADOLID

Instituto Médico-Pedagógico «S. Juan de Dios». Carretera de Madrid, km. 186. Valladolid

1. Abril Díaz, Miguel Angel 22.000
2. Alonso Ortega, Ricardo 22.000
3. Cura Moreno, Ricardo del 28.000
4. Galicia Fuente, Agustín 22.000
5. Miguel Hernández, Angel 28.000
6. Orozco Abad, José Antonio 28.000
7. Rodríguez de la Peña, Enrique 28.000
8. Rodríguez Gil, José Antonio 28.000

		Pesetas
	Colegio del Patronato Diocesano de Primera Enseñanza. Palacio Arzobispal. Valladolid	
9.	Alonso Villalobos, María Montserrat	9.000
10.	Enríquez Barniol, Honorina	9.000
11.	Enríquez Barniol, Ramón	9.000
12.	Fernández González, Francisco	9.000
13.	González Reguero, Carlos María	9.000
14.	Jorrin Rodríguez, José Antonio	9.000
15.	Pérez Pardo, Juan José	9.000
16.	Pérez Pardo, María del Rosario	8.000
17.	Martínez Miguel, Felicidad	9.000
18.	Pedrero Martín, Guillermo	9.000
19.	Pedrero Martín, María Teresa	9.000
20.	Rodríguez Jiménez, Jesús	9.000
21.	Veras Benito, Carlos	9.000
22.	Veras Benito, María del Pilar	9.000
	Obra Social del «Santuario Nacional de la Gran Promesa». José María Lacort, 9. Valladolid	
23.	Marín San Martín, María Raquel	22.000
	Centro de Educación Especial «ASPRONA». Boecillo (Valladolid)	
24.	González Pérez, José Miguel	6.000
25.	Gutiérrez Gómez, Julia	6.000
26.	Hernández Regorigo, María	28.000
27.	Jiménez Cortijo, María de los Angeles	6.000
28.	Plaza de Fuentes, Eloy Mariano	9.000
29.	Prado Sánchez, Ana María	28.000
30.	Prado Sánchez, Raquel	28.000
	Total	464.000

VIZCAYA

	Escuela de Educación Especial «Ramón Real de Asua». Portugalete (Vizcaya)	
1.	Abella Urcera, Manuel Angel	9.000
	Colegio de Educación Especial «Jesús María». Ibarra-Orozco (Vizcaya)	
2.	Guezala Guereizabar, Concepción	22.000
3.	La Fuente Santiago, Angeles	28.000
4.	La Fuente Santiago, [illegible]	28.000
5.	La Fuente Santiago, María Teresa	22.000
	Colegio del «Amor Misericordioso». Menagaray (Alava)	
14.	Lavín Gómez, Yolanda	28.000
	Colegio de Sordomudos. Vizcaya	
15.	Ansoleaga Rodríguez, Beatriz	28.000
16.	Ansoleaga Rodríguez, Dolores	28.000
17.	Ansoleaga Rodríguez, Margarita	28.000
	Instituto de Educación Especial «Princesa de España». Ola-Sondica-Bilbao (Vizcaya)	
18.	Palazuelo Rodríguez, Angela María	6.000
19.	Sierra Román, Catalina	4.000
20.	Valbuena Carnero, Marcelina	6.000
	Total	418.000

ZAMORA

	Colegio de Educación Especial Instituto «Rodríguez de Miguel». San Lázaro, s/n. Zamora	
1.	Bartolomé Calvo, Cayetano	22.000
2.	Pérez Ferreira, Sabino	22.000
3.	Platón García, Antonia	22.000
4.	Vega Ferrero, César	22.000
	Total	88.000

ZARAGOZA

	Colegio de Educación Especial «San Martín de Porres». Carretera de Madrid, s/n. Zaragoza	
1.	Félix Laliena, María del Pilar	15.000
2.	Torres Torner, Inmaculada	15.000
3.	Torres Torner, María José	15.000
4.	Rodrigo del Ama, Guadalupe	15.000
	Colegio «La Purísima». Corona de Aragón, 54. Zaragoza	
5.	Gómez Lahoz, Francisco	33.000
6.	Hernando González, Aurelio	33.000
7.	Lara Mantas, Miguel Angel	22.000
8.	Lara Mantas, [illegible]	22.000
9.	Ruiz Rodríguez, Juan Carlos	22.000

Colegio de Educación Especial «Hogar Andra-Mari». Orozco (Vizcaya)

7.	Labinaga Lety, Maite	22.000

Escuela-Hogar de Educación Especial. Av. de Miranda, 2. Baracaldo (Vizcaya)

8.	Leiva Carrillo, Francisco	9.000

Colegio del «Amor Misericordioso» Santurce (Vizcaya)

9.	Fernández Rodríguez, María Jesús	28.000
10.	Fernández Rodríguez, Orlanda	28.000
11.	Hernández Ontanvilla, María del Pilar	22.000
12.	San José Gordillo, María Asunción	22.000
13.	Vázquez García, María Begoña	22.000

Colegio de Educación Especial «San Antonio». Miralbueno, 67. Zaragoza

10.	Gómez Arranz, Rosa	22.000
11.	Gómez Arranz, María	22.000
12.	Urgel Gonzalo, Nieves	22.000

Centro de Educación Especial «Santo Angel». Carretera de Madrid, km. 316. Zaragoza

13.	Benavides Hermosa, Antonio	28.000
14.	Falcón Manero, Angel	28.000

Colegio de Enseñanza Especial «Ramón Pignatelli». Octavio de Toledo, 2. Zaragoza

15.	Alloza Muros, Emilio	11.000
16.	Flores Trapero, Salustiano	11.000
	Total	358.000

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Vistas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para la Educación General Básica,

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por los Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Casals, S. A., de Barcelona

«Matemática» (E. Catalá), nivel 5.°, de Domènec Gavaldá y Mercedes Pou.

«Matemática» (E. Catalá), nivel 4.°, de Domènec Gavaldá, María del Carmen Huguet y Alba Soler.

De la Editorial Cincel, de Madrid

«Guía del profesor» (varias áreas), nivel 3.°, del equipo didáctico.

De la Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid

«Conquista del lenguaje» (libro de consulta), nivel 6.°, de Felipe Santiago García.

«Conquista del lenguaje», libro del profesor, nivel 6.°, de Felipe Santiago García y otros

«Curiosidades del mundo» (libro de lecturas), nivel 5.°, de A. Sánchez y E. Chamorro

«Je commence» (libro de consulta), nivel 6.°, de María de Lourdes Monteiro.

«Je commence» (libro de consulta), nivel 7.°, de María de Lourdes Monteiro.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, *José Ramón Massaguer Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

OBRAS. DECLARACION DE INTERES SOCIAL

Decreto 3421/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario, sito en Burgos, cuyo expediente es promovido por don Julio Román Villacampa y don Teodoro Ortega Martínez. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de cons-

trucción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario, sito en Burgos, cuyo expediente es promovido por don Julio Román Villacampa y don Teodoro Ortega Martínez.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3436/1963, de 21 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio Mayor Universitario «Almonte», de Sevilla, petición formulada por don Manuel Juristo Sánchez, Director del mencionado Colegio Mayor. («Boletín Oficial del Estado» 29-I-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuentra y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio Mayor Universitario «Almonte», de Sevilla, petición formulada por don Manuel Juristo Sánchez, Director del mencionado Colegio Mayor.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

Decreto 3364/1973, de 21 de diciembre, por el que se propone que sean declaradas de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir enseñanzas de E. G. B. y Preescolar, que supondrá la creación de 440 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la reverenda madre María del Valle Martínez Sancho. («Boletín Oficial del Estado» 16-I-1974.)

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1973, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1954 y en Decreto de 25 de marzo de 1955, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Colegio «Virgen del Perpetuo Socorro», de Jerez de la Frontera (Cádiz), para impartir Enseñanzas de E. G. B. y Preescolar, que supondrá la crea-

ción de 440 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por la reverenda Madre María del Valle Martínez Sancho.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de diciembre de 1973.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: Beneficencia «San Antonio»-«Huerta de la Cruz».
Domicilio: Glorieta, 1.
Titular: Hijas de la Huerta de la Cruz.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Glorieta, 1.

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Castelar, 45.
Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Castelar, 45.

Municipio: Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Denominación: «San Felipe Neri».
Domicilio: El Molinillo-Carretera Jerez-Ronda.
Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Molinillo-Carretera Jerez-Ronda.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Sagrada Familia-La Palma».
Domicilio: Queipo de Llano, 66 y Palma, 1.
Titular: María Carmen Nora Rodríguez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 8 de párvulos y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por 2 edificios situados en las calles Queipo de Llano, 66 y Palma, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Taxdirt, 1.
Titular: María Arrondo Pérez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Taxdirt, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: Avenida de los Marianistas, sin número.
Titular: Compañía de María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 4 unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Marianistas, sin número.

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Concepción, 5.
Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 6 unidades de jardín de infancia y 6 de párvulos y capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Concepción, 5.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Cabezas, 3.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cabezas, 3.

Municipio: Puerto de Santa María.
Localidad: Puerto de Santa María.
Denominación: «Espíritu Santo».
Domicilio: Fernando Zamacola, 2.
Titular: Hermanas Comendadores del Espíritu Santo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 3 de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Zamacola, 2.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Nuestra Señora de Aránzazu».
Domicilio: Madrazo, 9 y 11.
Titular: Carmen González Rodríguez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por 2 edificios situados en la calle Madrazo, 9 y 11.

Provincia de Gerona

Municipio: Calonge.
Localidad: Calonge.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Mártires, 25.
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mártires, 25.

Municipio: Palamós.
Localidad: Palamós.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Xaloc, 22.
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 4 de párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Xaloc, 22.

Provincia de Lérida

Municipio: Lérida.
Localidad: Lérida.
Denominación: «Caperucita Roja».
Domicilio: Carretera de Huesca, kilómetro 2,200.
Titular: María Isabel Pique Tersa.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Huesca, kilómetro 2,200.

Provincia de Lugo

Municipio: Monforte de Lemos.
Localidad: Monforte de Lemos.
Denominación: «Divina Pastora Calasancia».
Domicilio: Santo Domingo, sin número.
Titular: RR. Hijas de la Divina Pastora Calasancias.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 1 unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, sin número.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Misioneras de la Providencia».
Domicilio: Avenida Maristas, 3.
Titular: Congregación de Religiosas de la Providencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Maristas, 3.

Municipio: Béjar.
Localidad: Béjar.
Denominación: «Nuestra Señora del Castañar».
Domicilio: Colón, 8.
Titular: RR. Hijas de María Madre de la Iglesia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 8.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Marista Champagnat».
Domicilio: Avenida Champagnat, 7.
Titular: Hermanos Maristas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por 2 edificios situados en la avenida Champagnat, 7.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Generalísimo, 9.
Titular: Hijas de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo, 9.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Amor de Dios».
Domicilio: Vázquez Coronado, 11.
Titular: Hermanas del Amor de Dios.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez Coronado, 11.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Sagrada Familia».
Domicilio: Marquesa de Almarza, 1.
Titular: Misioneras Siervas de San José.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 2 unidades de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marquesa de Almarza, 1.

Provincia de Toledo

Municipio: Fuensalida.
Localidad: Fuensalida.
Denominación: «San José».
Domicilio: Calle Madre Isabel Larrañaga, 42.

Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Isabel Larrañaga, 42.

Provincia de Valencia

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
Domicilio: Avenida Mártires, 13, calle Padre Méndez, 34, y calle Dieciocho de Julio, sin número.
Titular: Enrique Miquel Mossi y Fernando Frió.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por 3 edificios situado en la avenida Mártires, 13, calle Padre Méndez, 34 y calle Dieciocho de Julio, sin número.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Padre Vicente Barranco.
Titular: HH. de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 3 unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Vicente Barranco. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Cadirers, 2 y 5, a la calle Padre Vicente Barranco.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sanz».
Domicilio: Calle Virgen Rebollet, 18.
Titular: María Ana Sanz Sayalero.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 1 de párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen Rebollet, 18.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho.
Localidad: Algorta.
Denominación: «Nuestra Señora de Europa».
Domicilio: Villamonte, A-10.
Titular: Julián Díez Mateo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de preescolar con 1 unidad de jardín de infancia y 2 de párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Villamonte, A-10.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Calle Maestro Estremiana, 5.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de párvulos con 2 unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Estremiana, 5.

(«BOE» 16-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Colegios Nacionales de Educación General Básica 365/1973, por el que se crea el Colegio Nacional «Los Parralillos», de Burgos, y 1493/1972, Plan de Urgencia de Andalucía, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1973-74.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1973-74.

Provincia de Burgos

1. Colegio Nacional mixto «Los Parralillos», sito en la barriada de Huelgas, que contará con dieciséis unidades escolares, pasa a denominarse «Eugenio de Isasi».

Provincia de Cádiz

1. Colegio Nacional mixto, con dieciséis unidades escolares, de Jerez de la Frontera.
2. Colegio Nacional mixto, con dieciséis unidades escolares, de Jerez de la Frontera.
3. Colegio Nacional mixto, con dieciséis unidades escolares, de San José del Valle.

2.º Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

4.º Se rectifica la Orden de funcionamiento de 8 de noviembre de 1973, haciendo constar que en la provincia de Cádiz, Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, son dos Colegios Nacionales con dieciséis unidades escolares y uno de ocho unidades escolares, y no dos Colegios Nacionales de ocho unidades escolares y uno de dieciséis unidades escolares.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 16-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes:

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Guardamar del Segura.
Localidad: Guardamar del Segura.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Carretera de Cartagena.
Titular: Hermanas Carmelitas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Cartagena.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «Nuestra Señora de Fátima».
Domicilio: Briviesca, 1.
Titular: María Torres Montes.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Briviesca, 1.

Provincia de Badajoz

Municipio: Zafra.
Localidad: Zafra.
Denominación: «María Inmaculada».
Domicilio: Avenida del Rosario, 28.
Titular: Congregación de Religiosas Claretianas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Rosario, 28.

Provincia de Cádiz

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Polígono San Benito.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Polígono San Benito, se aprueba el cambio de domicilio de la calle Antona de Dios, 18, al Polígono San Benito.

Municipio: San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Avenida General Varela, 142.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida General Varela, 142. Se extingue el Consejo Escolar Primario HH. Carmelitas de la Caridad del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «San Ignacio».
Domicilio: Avenida María Auxiliadora, sin número.
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida María Auxiliadora, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario San Francisco de Sales del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 36 plazas.

Municipio: Chiclana de la Frontera.
Localidad: Chiclana de la Frontera.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Sor Angela de la Cruz, 11.
Titular: Hijas de la Cruz.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sor Angela de la Cruz, 11.

Municipio: Conil de la Frontera.
Localidad: Conil de la Frontera.
Denominación: «Jesús, María y José».
Domicilio: Pascual Junquera, 7.
Titular: Congregación de Jesús, María y José.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pascual Junquera, 7.

Municipio: Rota.
Localidad: Rota.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Calle María Auxiliadora, 2.
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Auxiliadora, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario San Francisco de Sales del que dependía dicho Centro.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Polígono de San Telmo.
Titular: Patronato de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Polígono de San Telmo. Se extingue el Consejo Escolar Primario de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Divino Salvador».
Domicilio: Plaza del Padre Caro, 1.
Titular: María Ibáñez Lizarbe.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Padre Caro, 1.

Municipio: Puerto de Santa María.
Localidad: Puerto de Santa María.
Denominación: «Espíritu Santo».
Domicilio: Fernando Zamacola, 2.
Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Zamacola, 2.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Calle de Pedro Alonso, 16.
Titular: Congregación de Religiosas Salesianas de San Bosco.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Pedro Alonso, 16.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Calle Collantes, 1.
Titular: Congregación de Religiosas de la Compañía de María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Collantes, 1.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «San José».
Domicilio: Calle Antona de Dios, 17.
Titular: Congregación de Religiosos de la Salle.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antona de Dios, 17. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Marqués de Casa Arizón a la calle Antona de Dios, 17.

Municipio: La Línea.
Localidad: La Línea.
Denominación: «Providencia del Sagrado Corazón».
Domicilio: Avenida de España, 9.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de España, 9.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Calle Carril de San Diego, 16.
Titular: Congregación de Religiosas Calasancias de la Divina Pastora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por 3 edificios situados en la calle Carril de San Diego, 16. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 100 plazas.

Municipio: Chipiona.
Localidad: Chipiona.
Denominación: «Virgen de Regla».
Domicilio: Avenida de Huelva, sin número.
Titular: Congregación de Religiosos Franciscanos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Huelva, sin número.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Valdepeñas.
Localidad: Valdepeñas.
Denominación: «San Agustín».
Domicilio: Paseo de Luis Palacio, sin número.
Titular: Comunidad de Madres Agustinas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en el paseo de Luis Palacio, sin número.

Municipio: Santa Cruz de Mudela.
Localidad: Santa Cruz de Mudela.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Avenida Pío XII, 10.
Titular: Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por 2 edificios situados en la avenida Pío XII, 10.

Municipio: Puertollano.
Localidad: Puertollano.
Denominación: «San José».
Domicilio: La Plaza, 48.
Titular: Parroquia de San José.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Plaza, 48. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: Tomelloso.
Localidad: Tomelloso.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Alférez Provisional, 7.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alférez Provisional, 7.

Municipio: Manzanares.
Localidad: Manzanares.
Denominación: «San José».
Domicilio: Virgen del Carmen, 18.
Titular: MM. Concepcionistas de la Enseñanza.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen del Carmen, 18.

Municipio: Daimiel.
Localidad: Daimiel.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Calle José Antonio, 11.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Divina Pastora Calasancias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, 11. Se extingue el Colegio libre adoptado «Divina Pastora». Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 65 plazas.

Municipio: Campo de Criptana.
Localidad: Campo de Criptana.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Carretera Alcázar.
Titular: María de los Angeles Fidalgo Fernández.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Alcázar. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Cervantes a la Carretera Alcázar.

Municipio: Miguelturra.
Localidad: Miguelturra.
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced».
Domicilio: Plaza de la Virgen, 25.
Titular: Congregación de Religiosas Mercedarias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Virgen, 25.

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona.
Localidad: Paláu Sacosta.
Denominación: «Santa Clotilde».
Domicilio: Cruz de Paláu, 24.
Titular: RR. MM. del Buen Pastor.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cruz de Paláu, 24.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain.
Localidad: Beasain.
Denominación: «San Martín de Loinaz».
Domicilio: Calle Santa María, 4.
Titular: Congregación Lesaliana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa María, 4.

Provincia de Lugo

Municipio: Monforte de Lemos.
Localidad: Monforte de Lemos.
Denominación: «Divina Pastora Calasancias».
Domicilio: Santo Domingo, sin número.
Titular: RR. Hijas de la Divina Pastora Calasancias.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, sin número. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 120 plazas.

Municipio: Lugo.
Localidad: Lugo.
Denominación: «Cervantes».
Domicilio: San Lorenzo, 32.
Titular: Inés Josefa Lodeiro Alvariño.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Lorenzo, 32.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «San José».
Domicilio: Calle Argentea, sin número.
Titular: Congregación de la Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Argentea, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato «San José» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.
Localidad: Pamplona.
Denominación: «San Miguel de Aralar».
Domicilio: Valle de Egües, sin número, y avenida de Franco, sin número.
Titular: Arzobispado de la Diócesis de Pamplona.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Valle de Egües, sin número, y avenida de Franco, sin número.

Municipio: Pamplona.
Localidad: Pamplona.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Calle Paulino Caballero, 53.
Titular: Parroquia de Cristo Rey.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paulino Caballero, 53.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Carretera de Zamora, sin número.

Titular: Congregación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Zamora, sin número. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 88 plazas.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Misioneras de la Providencia».
Domicilio: Avenida Maristas, 3.
Titular: Congregación de Religiosas Misioneras de la Divina Providencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Maristas, 3. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 120 plazas.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Maristas Champagnat».
Domicilio: Avenida Champagnat, 7.
Titular: Hermanos Maristas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Champagnat, 7. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 300 plazas.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Generalísimo, 9.
Titular: Hijas de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo, 9. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 80 plazas.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Amor de Dios».
Domicilio: Vázquez Coronado, 11.
Titular: Hermanas del Amor de Dios.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez Coronado, 11.

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «La Sagrada Familia».
Domicilio: Marquesa de Almarza, 1.
Titular: Misioneras Siervas de San José.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marquesa de Almarza, 1. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 120 plazas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.
Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
Denominación: «Cervantes».
Domicilio: Calle Príncipe Ruymán, 19, y avenida de Venezuela, 28.
Titular: José Luis González García.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituidos por dos edificios situados en la calle Príncipe Ruymán, 19, y avenida de Venezuela, 28.

Provincia de Tarragona

Municipio: Mora de Ebro.
Localidad: Mora de Ebro.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Santa Madrona, sin número.
Titular: Hermanas Carmelitas Teresas de San José.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Madrona, sin número.

Provincia de Toledo

Municipio: Fuensalida.
Localidad: Fuensalida.
Denominación: «San José».
Domicilio: Calle Madre Isabel Larrañaga, 42.
Titular: Congregación de Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Madre Isabel Larrañaga, 42. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 40 plazas.

Municipio: Consuegra.
Localidad: Consuegra.
Denominación: «La Salle-San Gumersindo».
Domicilio: Plaza de España, 18.
Titular: Fundación Díaz Cordovés y Señora.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de España, 18. Se extingue el Consejo Escolar Primario La Salle del que dependía dicho Centro.

Municipio: Madridejos.
Localidad: Madridejos.
Denominación: «Amor de Dios».
Domicilio: Teniente Infante, 16.
Titular: Religiosas Amor de Dios.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Infante, 16.

Municipio: Puebla de Montalbán.
Localidad: Puebla de Montalbán.
Denominación: «Franciscano de la Inmaculada».
Domicilio: Plaza del Alcázar de Toledo, 2.
Titular: Comunidad de Padres Franciscanos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Alcázar de Toledo, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario de los Padres Franciscanos del que dependía dicho Centro. Se extingue el Colegio libre adoptado Franciscano de la Inmaculada.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Castillejos, 1 (Barrio de la Pólvora).
Titular: Caja de Ahorros Popular (Francisco Sainz López).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Castillejos, 1 (barrio de la Pólvora). Se extingue el Consejo Escolar Primario Casa Social Católica de Valladolid del que dependía dicho Centro. Queda sin efecto la anterior clasificación de dicho Centro concedida por la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1973.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Virgen de la Luz»
Domicilio: Calle Ruiz Hernández, 14.
Titular: Caja de Ahorros Popular (Francisco Sainz López).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Ruiz Hernández, 14. Se extingue el Consejo Escolar Primario Casa Social Católica de Valladolid del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Escuelas de la Sagrada Familia por el de «Virgen de la Luz». Queda sin efecto la anterior clasificación de dicho Centro concedida por la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1973.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Castellano».
Domicilio: Calle Guillén de Castro, 81.
Titular: José Castellano Miguel.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guillén de Castro, 81.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Agrupación Pedagógica Ausias March».
Domicilio: Mariano Ribera, 10, y Archiduque Carlos, 37.
Titular: Agrupación Pedagógica Ausias March.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Mariano Ribera, 10, y Archiduque Carlos, 37. Se aprueba la fusión de los Colegios «Ausias March» y «Orgi». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Agrupación Pedagógica Ausias March».

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «Nuestra Señora de Monte Sión».
Domicilio: Avenida del Padre Prudencio de Palmera, 10.
Titular: Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Padre Prudencio de Palmera, 10. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 11 (masculino) del Instituto Nacional de Enseñanza Media Luis Vives de Valencia y el Centro

Nuestra Señora de Monte Sión. Se extingue la Sección Filial número 11 (masculino) del Instituto Nacional de Enseñanza Media Luis Vives de Valencia.

Municipio: Sueca.
Localidad: Sueca.
Denominación: «Nuestra Señora de Fátima».
Domicilio: Nuestra Señora de Fátima, sin número.
Titular: Arzobispado de Valencia.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 10 unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuestra Señora de Fátima, sin número.

Municipio: Cuart de Poblet.
Localidad: Cuart de Poblet.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Pizarro, 9 y 11.
Titular: Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pizarro, 9 y 11. Se extingue el Consejo Escolar Primario Santa Magdalena Sofía del que dependía dicho Centro.

Municipio: Torrente
Localidad: Torrente.
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
Domicilio: Avenida Mártires, 13, calle Padre Méndez, 34, y calle 18 de Julio, sin número.
Titular: Enrique Miquel Mossi y Fernando Frió.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la avenida Mártires, 13, calle Padre Méndez, 34, y calle 18 de Julio, sin número.

Municipio: Puebla de Vallbona.
Localidad: Puebla de Vallbona.
Denominación: «Rafael Plasencia».
Domicilio: Calle Travesía del Pilar, sin número.
Titular: Abel Martí Marco.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Travesía del Pilar, sin número.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Padre Vicente Barranco, sin número.
Titular: Hermanos de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Vicente Barranco, sin número. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Cadirers, 2 y 5, a la calle Padre Vicente Barranco, sin número.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Calle Maestro Estremiana, 5.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Estremiana, 5.

Plaza de Ceuta

Municipio: Ceuta.
Localidad: Ceuta.
Denominación: «Tetuán-Don José».
Domicilio: Comandante Baro Alegret, 14.
Titular: José María Pérez Pérez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Comandante Baro Alegret, 14.

(«BOE» 18-I-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.
Localidad: Alicante.
Denominación: «Nazaret».
Domicilio: Polígono de San Blas, sin número.
Titular: Institución Nazaret de la Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por 3 edificios situados en el Polígono de San Blas, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nazaret» del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro Residencial.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Huerta Grande.
Titular: Compañía de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Huerta Grande.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Ventura Misa, 20.
Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ventura Misa, 20.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real.
Localidad: Ciudad Real.
Denominación: «Hermano Gárate».
Domicilio: Calle Ramírez de Avellano, 1.
Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramírez de Avellano, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hermano Gárate» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valdepeñas.
Localidad: Valdepeñas.
Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».
Domicilio: Sebastián Bermejo, 18.
Titular: Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sebastián Bermejo, 18. Se autoriza un Centro Residencial para 100 plazas.

Municipio: Socuéllamos.
Localidad: Socuéllamos.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Don Quijote, 101.
Titular: HH. Carmelitas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Don Quijote, 101.

Municipio: Ciudad Real.
Localidad: Ciudad Real.
Domicilio: Plaza de San Francisco, 1.
Denominación: «Virgen del Prado».
Titular: Diputación Provincial.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de San Francisco, 1. Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Ciudad Real.
Localidad: Ciudad Real.
Denominación: «San Francisco de Asís».
Domicilio: Calle Teniente Hernández, 8.
Titular: Congregación de Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Teniente Hernández, 8.

Provincia de Gerona

Municipio: Palamós.
Localidad: Palamós.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: San José, 15.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San José, 15. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio San José por el de Colegio «La Salle».

Municipio: Palamós.
Localidad: Palamós.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Xaloc, 22.
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Xaloc, 22.

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «Doctor Masmitja».
Domicilio: Juan Maragall, 56.
Titular: Misiones del Corazón de María.
Transformacion y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan Maragall, 56.

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «La Anunciata».
Domicilio: Padre Coll, 1 y 3.
Titular: RR. MM. Dominicas de la Anunciata.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Coll, 1 y 3. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 200 plazas.

Provincia de Granada

Municipio: Santafé.
Localidad: Santafé.
Denominación: «La Purísima».
Domicilio: Calderón, 82.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 13 unidades con capacidad para 520 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Calderón, 82.

Provincia de Lugo

Municipio: Monforte de Lemos.
Localidad: Monforte de Lemos.
Denominación: «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».
Domicilio: Calle Coruña, 14.
Titular: Asociación de Empleados y Obreros de Ferrocarriles de España.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 9 unidades con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Coruña, 14. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Nacional de Ferroviarios por el de Colegio de la Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Virgen Inmaculada».
Domicilio: Jardines de Gamarra, sin número.
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 32 unidades con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jardines de Gamarra, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Murcia

Localidad: Alcantarilla.
Municipio: Alcantarilla.
Denominación: «San Jerónimo».
Domicilio: Carretera de Mula, kilómetro 1,5.
Titular: Congregación de Religiosas Jesuitas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por 3 edificios situados en la carretera de Mula, kilómetro 1,5. Se extingue el Consejo Escolar Primario San Francisco Javier y San Jerónimo del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 1 (masculino) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, Alfonso, X el Sabio.

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.
Localidad: Pamplona.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Beorlegui, 24 (barrio de Chantrea).
Titular: Instituto de Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Beorlegui, 24 (barrio de Chantrea).

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.
Localidad: Palencia.
Denominación: «Divino Maestro».
Domicilio: Plaza de San José, sin número.
Titular: Congregación de RR. Misioneras del Divino Maestro.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza San José, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca.
Localidad: Salamanca.
Denominación: «Maestro Avila».
Domicilio: Calle Fonseca, 15.
Titular: Congregación de Sacerdotes Operarios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fonseca, 15. Se autoriza un Centro Residencial.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tortosa.
Localidad: Tortosa.
Denominación: «Teresiano».
Domicilio: Calle Rosellón, 27.
Titular: Congregación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rosellón, 27. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Sagrada Familia» por el de «Teresiano».

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel.
Localidad: Teruel.
Denominación: «La Salle-San José».
Domicilio: Avenida de Sagunto, sin número.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Sagunto, sin número. Se aprueba la fusión de los Colegios «La Salle-San José», «San Vicente de Paúl» y «San Nicolás de Bari». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «La Salle-San José». Se autoriza un Centro Residencial para 300 plazas.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.
Localidad: Toledo.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Calle San Miguel de los Angeles, 22.
Titular: Congregación Franciscanas de la Divina Pastora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Miguel de los Angeles, 22.

Provincia de Valladolid

Municipio: Tudela de Duero.
Localidad: Tudela de Duero.
Denominación: «La Milagrosa».

Domicilio: Calle del Doctor Martín Renedo, sin número.
Titular: Fundación San Francisco de Asís.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle del Doctor Martín Renedo, sin número. Se extingue el Colegio libre adoptado «San Francisco».

Provincia de Valencia

Municipio: Alacuás.
Localidad: Alacuás.
Denominación: «Venerable Madre Oviedo».
Domicilio: Avenida Genovés, sin número.
Titular: Congregación de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Genovés, sin número. Se extingue la Sección Filial «Madre Oviedo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino San Vicente Ferrer.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «El Vedat».
Domicilio: Camino del Realón, 19.
Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.».
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino del Realón, 19.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Santo Tomás de Villanueva».
Domicilio: Calle Albacete, 5.
Titular: Congregación de Religiosos Agustinos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 26 unidades con capacidad para 1.040 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Albacete, 5. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 50 plazas.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia
Denominación: «San Roque».
Domicilio: Calle José Grollo, 20.
Titular: Patronato Parroquial de San Roque.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 6 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Grollo, 20. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Santo Domingo del Val» por el de «San Roque». Se extingue la Sección Filial número 1 (masculino) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Calle Micer Mascó, 1.
Titular: Congregación de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Micer Mascó, 1. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 95 plazas.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Calle San Luis Beltrán, 4.

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas Instrucción Popular, S. A.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles San Luis Beltrán, 4, y Mariano Benlliure, 6. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 400 plazas.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Santa María Reina».
Domicilio: Calle Milagrosa, 15.
Titular: Congregación de RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Milagrosa, 15.

(«BOE» 19-I-1974.)

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 27 de noviembre de 1973, páginas 22973 a 22975, se procede a la siguiente corrección:

En la relación de Centros clasificados, donde dice:
Provincia: Alicante.
Municipio: Alcoy.
Localidad: Alcoy.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Goya, 1.
Titular: Congregación de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Goya, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia», del que dependía dicho Centro.

Debe decir:

Provincia: Alicante.
Municipio: Alcoy.
Localidad: Alcoy.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Calle Goya, 1.
Titular: Congregación de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Goya, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Provincia religiosa de Aragón, del que dependía dicho Centro.

(«BOE» 29-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito incoado por doña María de los Angeles Alvarez Gil, en calidad de Directora técnica y propietaria del Colegio masculino de Enseñanza Media «Alvarez», sito en la calle Agra de Vilar de Ordenes (La Coruña), en solicitud de autorización para proceder a la clausura del mismo a partir del presente curso académico 1973-1974.

Resultando que dicho Centro fue clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental por Decreto 2373/1970, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), y autorizado provisionalmente durante el curso 71/72 a impartir las enseñanzas del quinto curso de bachillerato por Resolución de 6 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre);

Resultando que el correspondiente expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña, la cual eleva a esa Dirección General de Programación e Inversiones propuesta de resolución favorable a la clausura solicitada, al igual que han emitido sus informes la Inspección Técnica de Enseñanza Media y el Sindicato Provincial de Enseñanza;

Resultando que en el expediente se ha cumplido con todos los trámites e informes preceptivos de Delegación, Inspección y Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Considerando que de acuerdo con la legislación vigente el Centro ha comunicado a este Ministerio, con la debida antelación el cese de sus actividades docentes, por no poder atender las necesidades del Centro;

Considerando que la escolarización en la zona donde radica el Colegio no plantea problemas según manifiesta la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de La Coruña y la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, toda vez que el alumnado ha sido absorbido o puede absorberse por el Colegio Libre Adoptado de la localidad de Ordenes o bien por los Centros no estatales de Enseñanza Media existentes en la zona donde se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Alvarez» reconocido de Grado Elemental y autorizado para impartir las enseñanzas del quinto curso del bachillerato superior de Ciencias y Letras, de la localidad de Ordenes (La Coruña), calle Agra de Vilar, a partir del comienzo del curso académico 1973-1974.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 2-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Albacete

Municipio: Hellín.
Localidad: Hellín.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Gran Vía, 8.
Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gran Vía, 8. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 240 plazas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Montilla.
Localidad: Montilla.
Denominación: «La Asunción».
Domicilio: Diego de Alvear, 6.
Titular: RR. Esclavas del Divino Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Diego de Alvear, 6. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Municipio: Pedro Abad.
Localidad: Pedro Abad.
Denominación: «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón».
Domicilio: Generalísimo Franco, 9.
Titular: RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo Franco, 9. Se extingue el Consejo Escolar Primario Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Nuestra Señora del Pilar por el de Colegio «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón». Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «La Sagrada Familia».
Domicilio: Plaza de Aguayos, 2.
Titular: MM. Francesas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Aguayos, 2. Se extingue la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Luis de Góngora. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 100 plazas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carballo.
Localidad: Carballo.
Denominación: «Lens».
Domicilio: Sotomayor.
Titular: Manuel José Bello Pallas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sotomayor.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Marista Champagnat».
Domicilio: Ategorrieta.
Titular: HH. Maristas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, consti tuido por un edificio situado en la calle Ategorrieta.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: Avenida Ametzagaña-Eguía, sin número.
Titular: RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Ametzagaña-Eguía, sin número.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Virgen del Coro».
Domicilio: Aldaconea, sin número.
Titular: Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aldaconea, sin número. Se autoriza un Centro residencial.

Municipio: Mondragón.
Localidad: Mondragón.
Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora».
Domicilio: Paseo de Arrasate, 18.
Titular: Congregación de Damas de la Asunción de Nuestra Señora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Arrasate, 18.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «María Reina».

Domicilio: Avenida Ametzagaña, sin número, y 19.
Titular: Asociación Católica de Padres de Familia María Reina.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Ametzagaña, sin número, y 19. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Villa Mundaiz.
Titular: Hermanos del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Villa Mundaiz.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Polígono Cultural Ibaeta.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono Cultural Ibaeta. Se autoriza un Centro residencial.

Municipio: Villabona.
Localidad: Villabona.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Nueva, 43, y plaza Nueva, 1.
Titular: Asociación Comarcal de Padres de Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Nueva, 43, y plaza Nueva, 1.

Provincia de Valencia

Municipio: Benaguacil.
Localidad: Benaguacil.
Denominación: «Universo».
Domicilio: General Sanjurjo, 34.
Titular: Vicente Montesinos Roda.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puesto escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 34.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «Madre Sacramento».
Domicilio: Avenida de los Mártires, 170.
Titular: RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Mártires, 170.

Municipio: Liria.
Localidad: Liria.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: General Sanjurjo, 30.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 30.

Municipio: Sagunto.
Localidad: Puerto de Sagunto.
Denominación: «Máter Inmaculata».
Domicilio: Virgen de los Dolores, 38.
Titular: Misioneras Claretianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de los Dolores, 38. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sagunto.

Municipio: Paterna.
Localidad: Paterna.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: San Martín, 58.
Titular: Hermanos de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Martín, 58. Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.
Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».
Domicilio: Calle Salamanca, 55.
Titular: Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Salamanca, 55.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Paseo de la Mina, 4.
Titular: HH. Corazonistas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de la Mina, 4. Se autoriza un Centro residencial con capacidad para 225 plazas.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Madre Vedruna, 15.
Titular: RR. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Vedruna, 15.

(«BOE» 2-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito incoado por doña Vicenta Fernández Marcos, Directora del Colegio femenino «San José» sito en la calle Marqués de Albayda, número 2, de Trujillo (Cáceres), en solicitud de autorización para proceder a la clausura del mismo, con efectos de finales del curso académico 1973-1974;

Resultando que dicho Centro fue clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental por Decreto 797/1966, de 17 de marzo

(«Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), y autorizado provisionalmente para impartir las enseñanzas de quinto y sexto curso de Bachillerato Superior, por Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 6 de abril de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 24) y 30 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de octubre), durante los años académicos 1971/72-1972/73 y por Orden ministerial de 10 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) se prorroga la autorización de dichas enseñanzas para el curso 1973/74;

Resultando que el correspondiente expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, la cual eleva a esa Dirección General de Programación e Inversiones propuesta de resolución favorable a la clausura solicitada, al igual que han emitido sus informes la Inspección Técnica de Enseñanza Media y el Sindicato Provincial de Enseñanza;

Resultando que en el expediente se ha cumplido con todos los trámites e informes preceptivos de Delegación, Inspección y Sindicato Provincial de Enseñanza;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Considerando que, de acuerdo con la legislación vigente, el Centro ha comunicado a este Ministerio, con la debida antelación el cese de sus actividades docentes, por no existir posibilidad alguna de transformación ni de ampliación de locales para poder impartir la enseñanza Media, en sus grados Elemental y Superior;

Considerando que la escolarización en la zona donde radica el Colegio no plantea problemas, según manifiesta la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Salamanca, toda vez que el alumnado ha sido absorbido o puede absorberse por un Instituto Técnico de Enseñanza Media mixto, o bien por los Centros no estatales de Enseñanza Media existentes en la zona donde se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal, femenino, «San José», de la localidad de Trujillo (Cáceres), reconocido de Grado elemental y autorizado para impartir las enseñanzas de quinto y sexto curso de Bachillerato Superior, con efectos de finales del año académico 1973/1974.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 2-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS

Decreto 3363/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, diversos yacimientos arqueológicos de excepcional importancia para el conocimiento del reino de Tartessos, en el Bajo Guadalquivir. («Boletín Oficial del Estado» 16-I-1974.)

Una de las incógnitas más apasionantes de la Historia de España es, sin duda, la relacionada con el bíblico reino de Tartessos. El Tema ha preocupado a los historiadores de todos los tiempos y más modernamente a cuantos arqueólogos nacionales y extranjeros (Schulten, Bonsor, Martín de la Torre, Maluquer, Almagro, París, etcétera), han estudiado la historia de

nuestra Península en dicha época. Fruto de esta inquietud es la enorme bibliografía a que el tema ha dado lugar y en la que pueden observarse las opiniones más diversas.

Como consecuencia del gran desarrollo que la Arqueología ha tenido en España durante los últimos años, han podido ser hallados numerosos yacimientos cuyos materiales tienen, sin duda, que relacionarse con la existencia del reino del legendario Argantonios, el rey centenario que ya en el siglo VII a. C. había dictado a su pueblo una leyes justas escritas en verso. Las riquezas de este pueblo debieron ser enormes, hasta el punto de poder ayudar económicamente a los griegos en las construcciones de las murallas defensivas de alguna de sus ciudades. Aún no se sabe hasta qué punto es posible identificar el Tartessos del Sur de España con la Tarschisch bíblica o con la localización del Jardín de las Hespérides, allí donde se hallaran las manzanas de oro de la juventud que Hércules consiguiera después de dar muerte al dragón Ladón.

La riqueza del antiguo reino, cuyo reflejo vemos en la mitología griega, ha quedado suficientemente atestiguada con hallazgos de materiales arqueológicos que han tenido lugar en todo el área que se puede pensar formaba parte de este antiguo reino tartésico. Baste citar el impresionante tesoro del Carambolo (Sevilla), el hallado en el cortijo de Ebora (Cádiz), el algo más alejado, pero sin duda relacionado con ellos, de Villena (Alicante), y los numerosos materiales que desde hace algunos años se están encontrando en la rica necrópolis de la Joya (Huelva), seguramente uno de los yacimientos arqueológicos de mayor interés de toda Europa, materiales todos que están enriqueciendo cada día más los museos españoles.

Los yacimientos más importantes que, en principio, pudieran considerarse tartésicos se hallan emplazados normalmente sobre pequeños cerros a lo largo del Bajo Guadalquivir. Hasta ahora todos ellos se hallaban olvidados y, por tanto, protegidos contra los posibles peligros de cualquier destrucción. No obstante, en la actualidad estas riquezas impares se encuentran, por un lado, ante el crecimiento y actividad de las empresas inmobiliarias y, por otro, ante la intensa mecanización del campo, en el que se están llevando a cabo numerosas obras de transformación del terreno para adecuarlo a los nuevos sistemas de cultivo. Por ello, muchos de los yacimientos que pueden considerarse clave para el estudio de Tartessos corren grave peligro de ser destruidos por completo, lo que acarrearía la inevitable pérdida de los únicos documentos que tenemos y que podemos tener en el futuro para el conocimiento de este antiguo pueblo peninsular, sin duda uno de los más ricos e importantes, en su tiempo, de todo el Mediterráneo.

Ante el interés que para las futuras generaciones supone la conservación y revalorización de estos documentos fehacientes de ilustres civilizaciones pretéritas asentadas en nuestro suelo patrio, se considera necesaria y urgente la declaración de utilidad pública de esta zona, que comprende fundamentalmente los yacimientos siguientes:

1. El Carambolo.—Lugar del hallazgo del famoso tesoro del mismo nombre, Predio de «El Carambolo», término municipal de Camas, provincia de Sevilla. Propietario: Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla.

2. Cerro de San Juan.—Antigua CAURA de los textos clásicos. Se trata de un verdadero «tell» de características similares a la de El Carambolo. Se eleva el cerro en talud sobre el Guadalquivir. Finca «Cerro de San Juan», Coria del Río (Sevilla). Propietario: El Ayuntamiento.

3. Yacimiento de Puebla del Río.—Se trata del más importante campo de silos de la Europa protohistórica, testimonio impresionante de la más antigua agricultura cerealista en Occidente, en gran parte ya destruido. El terreno que ha quedado indemne es esencial. La finca se llama «Cortinal de Peralta», término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). Propietarios: Agrícola Peralta, S. A.

4. Cortijo de Ebora.—Lugar del hallazgo del conocido tesoro del mismo nombre. El yacimiento está localizado en la finca «Cortijo de Ebora», término de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz. En el Catastro figura señalada dicha finca al polígono 4, parcela 176, a nombre del señor Marqués del Valle de la Reina y señora Marquesa de Mirabel.

5. Ruinas y Necrópolis de «Carissa Aurelia».—Esta ciudad es conocida a través de los textos antiguos: Ptolomeo y Plinio la mencionan. Esta, con Asta y otras, dentro de la gran isla formada por los dos brazos del Guadalquivir. Los materiales arqueológicos abarcan desde la Edad del Bronce hasta el siglo IV de nuestra Era. Proceden de allí gran número de fantásticos leones de piedra prerromanos y buena estatuaria conocida. Hay una interesante necrópolis con tumbas excavadas en la roca. El yacimiento está a caballo entre dos fincas, ambas del término de Espera (Cádiz). Una denominada «Carija», cuyo propietario es don Antonio Fernández Bernal. La otra, «El Infierno», cuyos propietarios son don Ignacio Márquez Patiño y don Antonio Maestre Salinas.

6. Mesa de Asta.—La antigua «Asta regia» de los textos clásicos. El paraje donde se hallan enclavadas las ruinas es conocido como «Cortijo El Rosario», término de Jerez de la Frontera (Cádiz). Propietarios: Doña Consuelo Domecq Rivero, viuda de O'Neale, e hijos.

7. Yacimientos de Peñaflor.—Uno de éstos se encuentra detrás del muelle ciclópeo sobre el Guadalquivir, río que fue navegable hasta allí en la antigüedad; en él hay un extenso yacimiento de la Edad del Bronce, cuya existencia está, sin duda, relacionada con una explotación minera inmediata, de la que parece se extrajo mineral desde el siglo VI-V a. C., alcanzando los materiales arqueológicos hasta el siglo VI de nuestra Era. El yacimiento está localizado en la finca «El Higuerón», propiedad del Ayuntamiento.

El segundo yacimiento emplazado en este mismo Municipio de Peñaflor presenta restos de templos y otros importantes edificios públicos, mosaicos romanos, obras hidráulicas, de urbanización, etcétera. Se halla enclavado en terrenos denominados «El Calvario», propiedad de don Francisco Cruz Carranza.

8. Islote de Sancti Petri.—A unas cuatro millas de Cádiz y a media milla de la costa, a la altura de Chiclana de la Frontera. Ha proporcionado gran cantidad de restos arqueológicos de enorme interés, ya que inevitablemente hubo de ser utilizado por todos los colonizadores, dado su enclave estratégico. En la actualidad existe allí un hermoso castillo en ruinas y un poblado de pescadores.

9. Cerro Macareno.—Yacimiento de tanta importancia como el propio Carambolo. Se trata de un auténtico «tell» formado sobre una elevación de terreno producida por arrastres aluviales, dominando el río Guadalquivir y recogiendo toda la historia del mismo, desde el neolítico hasta el siglo IV o V d. C. este yacimiento es de una extrema y vital importancia científica. Está localizado en la finca denominada «Los Solarse», del término de La Rinconada, provincia de Sevilla, propiedad de la señora doña María Antonia Atienza Benjumea, marquesa viuda de Valencina.

10. Antigua Urso.—Presenta restos de murallas de la antigua ciudad, de construcciones públicas diversas, entre ellas el teatro romano, termas, piscinas y otras no exploradas, junto a una rica necrópolis ibérica y romana de donde proceden los famosos relieves del Museo Arqueológico Nacional. Actualmente se encuentra en curso de excavación. Se halla enclavada en las fincas denominadas «La Pileta», propiedad de don Manuel Cruz Romero; «Las Canteras», propiedad de don Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», propiedad de los herederos de don Pedro García Cuevas, todas ellas en el término municipal de Osuna (Sevilla).

11. Cerro de Las Cabezas.—Yacimiento enclavado en un pequeño cerro que domina una extensa llanura entre el río Guadiamar, navegable en la antigüedad hasta este punto, y un afluente suyo. Presenta abundante cerámica de tipo púnico junto a otra anterior indígena a mano. Termina con gran nivel romano, época a la que pertenece un probable muelle. Puede tratarse de la antigua Menoba. Lo que sí es evidente es la importancia que tuvo en nuestra protohistoria, pues sin duda esta ciudad se estableció junto al río para sacar, embarcados desde ella, los minerales procedentes de las minas de Aznalcóllar y tener salida directa al mar a través del lago Ligustino. Se halla enclavado en la finca denominada «Soberbina», propiedad de don Manuel y don Ildefonso Marañón y Saiz de Rosas, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

12. Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja.—En las afueras de Lora del Río, al Suroeste de la población, existen restos de un castillo medieval del que sólo quedan algunos lienzos en pie, pues el conjunto aparece muy destruido. Sus muros están cimentados sobre un extraño cerro que no es un producto geológico normal, sino el resultado del amontonamiento de restos de sucesivas culturas. Han podido constatarse niveles arqueológicos desde el período del Bronce Pinal, cerámicas tartésicas, fenicias y púnicas, ibéricas y romanas del siglo I a. C. al IV d. C., visigodas y altomedievales con unos extraordinarios tipos califal. El propietario actual de estas tierras es don E. Silvestre Thaupenct.

En cuanto a la ciudad llamada Lora la Vieja, se alza al borde de la penillanura que separa las cuencas del Betis y el Genil, en un cerro adelantado sobre el valle del Betis, dominándolo en una gran extensión. Al otro lado del río se levantan los primeros contrafuertes de Sierra Morena con la depresión del río Guadavacar, camino de penetración en la sierra cuyas puertas guarda el castillo de Setefilla, interesantísimo conjunto arqueológico que se excava en la actualidad. La ciudad amurallada, perfectamente individualizada en el cerro llamado «Mesa de Lora la Vieja», pertenece a doña María Leiva; sus arrabales y necrópolis ocupan tierras de la misma propietaria y parte de las pertenecientes a la familia Guillén.

Es aconsejable por todo lo expuesto que los yacimientos arqueológicos anteriormente citados se declaren de utilidad pública, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 y 34 de la Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933 para la mejor conservación y excavación reglamentada de los terrenos donde los mismos se hallan enclavados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1973, dispongo:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, las obras y servicios necesarios para revalorizar los yacimientos arqueológicos que a continuación se relacionan, su entorno y ambiente propios de los mismos:

1. El Carambolo.—Término municipal de Camas (Sevilla). Propietario: Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla.
2. Cerro de San Juan.—En Coria del Río (Sevilla). Propietario: El Ayuntamiento.
3. Yacimiento de Puebla del Río.—Finca llamada «Cortinal de Peralta», término municipal de La Puebla del Río (Sevilla). Propietarios: Agrícola Peralta, S. A.
4. Cortijo de Ebora.—Término de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz. Propietarios: Señor Marqués del Valle de la Reina y señora Marquesa de Mirabel.
5. Ruinas y necrópolis de «Carissa Aurelia».—Yacimiento entre dos fincas, ambas del término de Espera (Cádiz). Una denominada «Carissa», cuyo propietario es don Antonio Fernández Bernal. La otra «El Infierno», cuyos propietarios son don Ignacio Márquez Patiño y don Antonio Maestre Salinas.
6. Mesa de Asta.—Finca conocida como «Cortijo El Rosario», término de Jerez de la Frontera (Cádiz). Propietarios: Doña Consuelo Domecq Rivero, viuda de O'Neale, e hijos.
7. Yacimientos de Peñaflor.—Localizados en la finca «El Higuerón», propiedad del Ayuntamiento, y en terrenos denominados «El Calvario», propiedad de don Francisco Cruz Carranza, ambos en término de Peñaflor (Sevilla).
8. Islote de Sancti Petri.—A unas cuatro millas de Cádiz y media milla de la costa, a la altura de Chiclana de la Frontera.
9. Cerro Macareno.—En la finca denominada «Los Solares», término de La Rinconada (Sevilla), propiedad de la señora doña María Antonia Atienza Benjumea, Marquesa viuda de Valencina.
10. Antigua Urso.—Se halla enclavada en las fincas denominadas «La Pileta», propiedad de don Manuel Cruz Romero; «Las Canteras», propiedad de don Francisco Fajardo Martos, y «Pago de San José», propiedad de los

herederos de don Pedro García Cuevas, todas ellas en el término municipal de Osuna (Sevilla).

11. Cerro de las Cabezas.—En la finca denominada «Soberbina», propiedad de don Manuel y don Ildefonso Marañón y Saiz de Rosas, en el término municipal de Olivares (Sevilla).

12. Castillo de Lora del Río y Lora la Vieja.—Castillo en las afueras de Lora del Río, al Sudoeste de la población. El propietario de estas tierras es don E. Silvestre Thaupenct. La ciudad llamada Lora la Vieja se alza en el cerro denominado «Mesa de Lora la Vieja». Pertenece a doña María Leiva. Sus arrabales y necrópolis ocupan tierras de la misma propietaria y parte de las pertenecientes a la familia Guillén.

Art. 2.º Los propietarios de las fincas en las que están enclavados los referidos yacimientos quedan obligados a facilitar a los expertos de los Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Bellas Artes) cuantos trabajos de medición y catas sean necesarios para delimitar con exactitud el perímetro de interés arqueológico en que, en cada caso, afecte la declaración de utilidad pública hecha por el presente Decreto.

Art. 3.º Se autoriza la expropiación de dichos yacimientos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de diciembre de 1973.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Julio Rodríguez Martínez.

PATRIMONIO ARTISTICO NACIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que con motivo de un tratamiento de termitas realizado por el Instituto de Restauración de Obras de Arte en el Convento de Serradilla del Monte (Cáceres), le fue mostrado al Director Técnico de dicho Instituto un lienzo en mal estado de conservación y como en principio se estimó que podía tener valor artístico, se hizo cargo del mismo para su traslado a Madrid a fin de estudiarlo y restaurarlo en su caso, expidiendo para ello el oportuno recibo a la Comunidad del mencionado convento.

Resultando que, sometido el lienzo en cuestión al tratamiento oportuno por el Instituto de Restauración de Obras de Arte, pudo comprobarse que se trataba de una obra auténtica de El Greco que representa al Salvador Jesús; confirmando esta autenticidad la Junta de Calificación de Obras de Arte.

Resultando que la Comunidad antes aludida de Agustinas Recoletas del Convento de Serradilla del Monte cedió el cuadro de que se viene haciendo mención al Estado, representado por la Dirección General de Bellas Artes, concediéndole la plena propiedad del mismo para que formara parte de los fondos del Museo del Estado que se designara, obligándose por su parte la Dirección General de Bellas Artes a entregar a la Comunidad de Agustinas Recoletas una copia de dicho lienzo y a realizar obras en el referido monasterio conforme al cuadro de necesidades indicados por la Comunidad y asimismo a instalar un pequeño museo fuera de la clausura para exponer los objetos de arte que posee la Comunidad, todo ello por un valor aproximado de 10.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos de que dispone para estas atenciones la expresada Dirección General; habiéndose consignado este compromiso en documento de 16 de noviembre de 1973 y ratificado por Resolución de la Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos de 20 del mismo mes y año.

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la reunión celebrada el 13 de diciembre de 1973 con asistencia de todos los miembros que la componen. acordó por unanimidad proponer a la Superioridad que la obra de que se viene tratando fuese incluida, dado sus excepcionales méritos, en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional en el que debía figurar con la siguiente descripción: «lienzo de 0,72 × 0,53 que representa el Salvador

Jesús, que se estima auténtico de El Greco y es de notoria importancia y valor artísticos».

Vistos los preceptos que luego se invocarán y los demás de general aplicación y considerando que este Departamento está legitimado para sustanciar y resolver este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, que desarrolla lo establecido en el artículo 43 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y según el cual se considerarán objetos integrantes del Tesoro Artístico Nacional y en su consecuencia inexportables todos aquellos bienes muebles respecto de los que concreta y expresamente se declare así por Orden del Ministerio de Educación Nacional, actualmente Educación y Ciencia.

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.°, apartado A), y artículo 3.° del mismo Decreto, la declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Artístico Nacional y es en consecuencia inexportable, podrá ser realizada de oficio por dicho Ministerio siempre que el bien de que se trate tenga más de cien años de antigüedad y la Junta de Calificación de Obras de Arte haya emitido por mayoría absoluta al menos propuesta favorable a la inclusión en el inventario.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias y requisitos necesarios para llevar a efecto la inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico de la obra antes aludida, tanto por su antigüedad y excepcionales méritos como por haberse cumplido los requisitos formales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar incluida a todos los efectos en el inventario del Tesoro Artístico Nacional la obra de El Greco que representa el Salvador Jesús, pintado sobre lienzo de 0,72 × 0,53 metros.

Segundo.—Ordenar que en ejecución de esta Resolución se extienda el correspondiente asiento en el inventario del Tesoro Artístico y que esta misma Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 7-II-1974.)

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Trujillo (Cáceres), al Vocal de la misma Comisión, don Juan Higuero López-Montenegro.

Madrid, 4 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Herrero González cese como Vocal Representante de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3194/1970, de 22 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de las Corporaciones culturales o Centros docentes en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de San Sebastián (Guipúzcoa), a don Bartolomé Taltavull Estrada.

Madrid, 10 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 30-I-1974.)

CONDECORACIONES

Decreto 244/1974, de 10 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Ramón Falcón Rodríguez. («BOE» 6-II-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Falcón Rodríguez, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 245/1974, de 10 de enero, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Nicanor Piñole Rodríguez. («BOE» 6-II-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicanor Piñole Rodríguez, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Manuel Pascual Quintana, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Juan Manuel Pascual Quintana.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Fernández, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don José García Fernández.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ruperto Andues Fuertes, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a don Ruperto Andues Fuertes.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Germán Bernárdez Enríquez, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a don Germán Bernárdez Enríquez.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angelines Villegas González, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a doña Angelina Villegas González.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 4-II-1974.)

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos contraídos por don Pedro Pascual Murciano, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3428/1969, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Bronce, a título póstumo, a don Pedro Pascual Murciano.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 12-II-1974.)

arte en imágenes

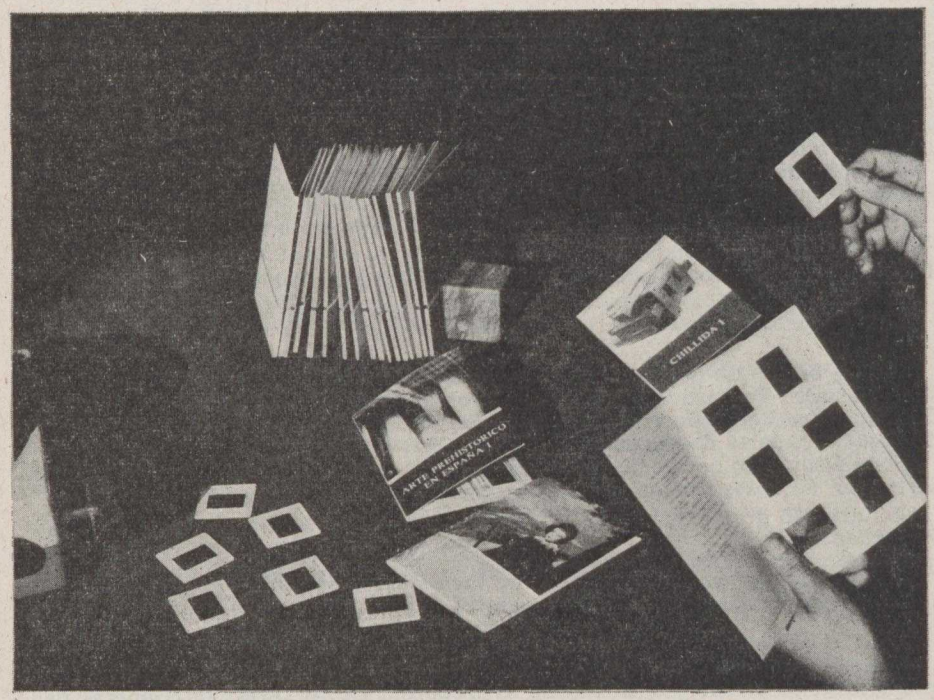

PUBLICADOS

1. VELAZQUEZ, I: Retratos reales.
2. GOYA, I: Retratos reales.
3. ZURBARAN.
4. MIRO.
5. ALONSO CANO, I: Escultura.
6. SALZILLO.
7. BERRUGUETE.
8. MARTINEZ MONTAÑES.
9. PICASSO, I (1881-1906).
10. ESCULTURA ROMANICA, I: Santiago de Compostela.
11. VELAZQUEZ, II: Temas mitológicos.
12. EL GRECO, I: Museo del Prado.
13. ARQUITECTURA ASTURIANA.
14. ARQUITECTURA NEOCLASICA.
15. ARTE PREHISTORICO EN ESPAÑA, I: Construcciones megalíticas.
16. CERAMICA ESPAÑOLA, I: Del neolítico al siglo I.
17. CHILLIDA, I.
18. PICASSO, II (1906-1916).
19. SOLANA.
20. GAUDI.

Cada ejemplar de la colección «Arte en Imágenes» consta de 12 diapositivas, recogidas en una carpeta en forma de libro (de 12,5 cm. × 18 cm.), con texto explicativo.

Precio de cada ejemplar: 150 ptas.

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ciudad universitaria. Madrid-3 Tel. 449 77 00)

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 25 de febrero de 1974 — Número 8

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
Secretaría General Técnica
Gabinete de Documentación, Difusión y Archivo
26 FEB 1974
ENTRADA

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Orden por la que cesa como Subdirector general de Programación de la Dirección General de Programación e Inversiones don Francisco Soler Valero 559

Otras de cese y nombramiento de Subdirector general de Promoción de la Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación de los señores don Joaquín Catalá de Alemany y don Antonio Doadrio López, respectivamente ... 559

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de los señores don Lucio Rafael Soto y don Mariano Sanz Royo, respectivamente 560

Otra por la que cesa como Secretario general de la Dirección General de Universidades e Investigación don Mariano Sanz Royo. 560

Otra por la que cesa como Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid don Francisco Arance Sánchez 561

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese, nombramiento y confirmación de Directores y Secretarios de Centros docentes que se indican correspondientes a los señores que se expresan 561

Profesorado de General Básica.—Resolución sobre cese y nombramiento de Maestros en unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa. 566

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decretos de cese y nombramiento de Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, de los señores don José Ramón Massaguer Fernández y don Manuel Lucas Alvarez 567

Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona a don Alfonso Rodríguez Rodríguez 568

Otra por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid don Joaquín Pérez Villanueva 568

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Orden por la que se nombra a don Miguel Ciges Juan Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 568

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Málaga a don Vicente Gradilla Regodón 568

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago a don Gabriel Tojo Barreiro 569

Otra por la que cesa como Decano de la Facultad de Veterinaria de León por Miguel Cordero del Campillo 569

Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre percepción de haberes en concepto de gratificación y sueldo, respectivamente, a favor de los señores que se indican. 569

Ordenes disponiendo el reingreso en el servicio activo de don Juan Beneyto Pérez y don Eugenio Rivas Vázquez 570

Otras de jubilación en virtud de edad reglamentaria de los señores que se citan 571

Otras de nombramiento de Catedráticos y Profesores agregados en virtud de oposición y concursos a favor de los señores que se mencionan 571

Otras de cese y jubilación de los Profesores don Angel Raimundo Fernández y don Manuel Gutiérrez Guijarro 574

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal de la Administración 574

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal médico y docente 575

Convocatoria de concurso de méritos entre Directores escolares y solicitud de vacantes a las Delegaciones Provinciales 575

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Personal diverso 576

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 576

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado 577

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 577

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Mohamed Al Nueser 578

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos P. Rómulo 579

Fundaciones Culturales.—Orden por la que se clasifica como Fundación Cultural Privada de Financiación la «Fundación para el Fomento de la Investigación Química y Farmacéutica Nacional» de Barcelona 579

Orden por la que se extingue la Fundación «Escuelas de San Antonio de Padua-Fundación Vallés», de Torrevelilla (Teruel) ... 580
Otra por la que se autoriza a la Fundación Benéfico-docente de la «Provincia de Santander» para refundir en una sola Lámina las 347 instituciones que se indican ... 582
Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se mencionan ... 585
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan ... 587

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación de Centros estatales de enseñanza ... 600
Otras autorizando a los Colegios que se indican para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria ... 617
Otra sobre traslado de expedientes escolares de alumnos, en Madrid ... 618
Otra autorizando el cese de actividades docentes al Centro no estatal femenino «Institución Domus», de Valencia ... 618
Otra por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y se sustituye por una Junta de Promoción Educativa ... 619

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades de Barcelona, Autónoma de Barcelona, Granada, Murcia y Sevilla ... 620
Escuelas Universitarias.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría y Puericultura, como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... 624

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado que don Francisco Soler Valero (A01PG002914), funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cese como Subdirector general de Programación, dependiente de la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 30 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 13-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha acordado que don Joaquín Catalá de Alemany (A01EC 000314), funcionario del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad,

cese, a petición propia, como Subdirector general de Promoción de la Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 15-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Doadrio López (A01EC000946), funcionario del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, Subdirector general de Promoción de la Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 15-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha acordado que don Lucio Rafael Soto (A01PG002387), funcionario del Cuerpo General Técnico, cese como Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por haber sido nombrado, según el Decreto 122/1974, Delegado provincial de Educación y Ciencia en Madrid.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Mariano Sanz Royo (A01PG001905), funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado, adscrito a este Departamento, Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de este Ministerio, en régimen de jornada de mañana y tarde.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 4.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, don Mariano Sanz Royo (A01PG001905), funcionario del Cuerpo Técnico de Administra-

ción Civil del Estado, adscrito a este Departamento, cese como Secretario general de la Dirección General de Universidades e Investigación de este Ministerio.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha acordado que don Francisco Arance Sánchez (A01PG002371), funcionario del Cuerpo General Técnico, cese como Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid por pase a otro destino.

Madrid, 31 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela de Asistentes Sociales de Madrid por renuncia de su titular doña María Victoria López Bueno, aceptada por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1973, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para la provisión de dicho cargo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Asistentes Sociales de Madrid a don Pedro Escós Enciso, Profesor titular de Estadística y Demografía, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en terna por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar (Granada), con el visto bueno del Delegado Provincial de Granada y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar a don Francisco Martín Cartaya, Profesor de entrada con número de Registro de Personal A22EC334, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Hervás (Cáceres) sobre el nombramiento de Secretario de dicho Centro y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959, ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Hervás (Cáceres) a don Manuel Muñoz Gil, Profesor titular de la misma, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 1 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Coordinador provincial de Formación Profesional de Guipúzcoa sobre el cese de don Joaquín Landa Medinabeitia como Director de la Escuela Oficial de Formación Profesional de Irún y previo informe favorable de la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Director de la Escuela Oficial de Formación Profesional de Irún (Guipúzcoa) don Joaquín Landa Medinabeitia, Profesor titular numerario, que fue nombrado en comisión de servicios por Orden ministerial de 22 de enero de 1973, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Coordinador provincial de Formación Profesional de Guipúzcoa sobre nombramiento de Director de la Escuela Oficial de Formación Profesional de Irún (Guipúzcoa), previo informe favorable de la Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, ha resuelto

nombrar Director de la Escuela Oficial de Formación Profesional de Irún (Guipúzcoa) a don Juan Antonio Soto Rábanos, Profesor titular contratado, con los derechos y deberes que al mismo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: Al encontrarse vacante el cargo de Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada), creada por Decreto 455/1964, de 20 de febrero, y a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio, en virtud de lo previsto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número 5, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento Orgánico de dichos Centros docentes, ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada) a don Luis Maqueda Pacheco, Licenciado en Ciencias y Profesor interino del Instituto de Enseñanza Media de aquella ciudad, con la gratificación reglamentaria con cargo al crédito destinado para complementos del profesorado de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia extendida en su credencial de nombramiento.

Madrid, 2 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Miguel Moreiras Montero, Catedrático numerario de Lengua y Literatura y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Monforte de Lemos, se haga cargo de la dirección del Centro, con categoría de Director hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director don José Manuel Elvira Martínez, que ha sido trasladado.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Lugo y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director accidental, durante el cur-

so 1973-74, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcira (Valencia) a don Jesús Conesa Cortés, Catedrático de Geografía e Historia.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Valencia y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don José Font Trías, Catedrático de Filosofía y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Llull» (de Palma de Mallorca), se haga cargo de la dirección del Centro con categoría de Director hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director don Bernardo Suau Caldes, que ha sido jubilado.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Baleares y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Enrique Planells Blat, Catedrático de Dibujo y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Silla (Valencia), se haga cargo de la dirección del Centro, con categoría de Director, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director don Roberto Ferrando Pérez, Catedrático numerario, que ha sido trasladado.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Valencia y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que doña Elena Guervos Madrid, Profesora agregada de Física y Química y Vicedirectora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda (Jaén), se haga cargo de la dirección del Centro, con categoría de Directora, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato de la Directora doña María Dolores González Guzmán, Catedrática numeraria, que ha sido trasladada.

La Directora anteriormente nombrada se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Jaén y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Tomás Sanmartín, Catedrático numerario de Dibujo y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena (Valencia), se haga cargo de la dirección del Centro, con categoría de Director, hasta el 30 de junio de 1975, fecha en que termina el mandato del Director don Alberto Roca Nogués, Catedrático numerario, que ha sido trasladado.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Valencia y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Galo Orio y Marín, Catedrático de Geografía e Historia y Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Irún (Guipuzcoa), se haga cargo de la dirección del Centro, con categoría de Director, hasta el 30 de junio de 1976, fecha en que termina el mandato del Director don Atilano Soto Rábanos, Catedrático de Filosofía, que ha sido nombrado Inspector extraordinario.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Guipúzcoa y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores accidentales, durante el curso 1973-74, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Tabernes de Valldigna (Valencia) a don Manuel Mora Yuste, Catedrático de Dibujo, y de Elche (Alicante) a don Salvador Sandoval Martínez, Catedrático de Literatura.

Los Directores anteriormente nombrados se posesionarán de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de su provincia respectiva y percibirán el «complemento de destino» que les corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las normas de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director accidental, durante el curso 1973-74, previo cese como Secretario, del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villarrobledo (Albacete) al Profesor siguiente: don Cándido Moreno Solana, Catedrático de Lengua y Literatura.

El Director anteriormente nombrado se posesionará de su cargo ante el ilustrísimo señor Delegado provincial de Educación y Ciencia de Albacete y percibirá el «complemento de destino» que le corresponda a partir de la fecha de su nombramiento hasta el 30 de junio de 1974.

Madrid, 1 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa de nombramiento y de cese de Maestros en unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter de propietarios definitivos, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Murcia

Don Diego García de Dionisio y Leñero, procedente de la provincia de Murcia, para la unidad escolar de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1968 en Los Barreros, Cuatro Santos, anejo de San Antón (Cartagena), de la Junta de Promoción Educativa «Virgen del Carmen», del Departamento Marítimo del Ministerio de Marina, en la vacante por fallecimiento de don Jesús Martín Palacios.

Provincia de Tarragona

Don José Sales Castell, de Tarragona (capital), Patronato Diocesano, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Tarragona (capital), Campo de Marte, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Cortiella Odena.

CESES

Doña Vicenta Viruela Martín cesa a petición propia en la unidad de niñas del Hogar «Ruiz de Alda», de Mongat (Barcelona), de la Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Auxilio Social», con aplicación del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Don Juan Antonio Ramiro Martínez: se admite su renuncia al nombramiento para la unidad de niños del Internado «Nuestra Señora de la Paloma», de Cercedilla (Madrid), de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid, efectuado por Resolución de 31 de octubre de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de noviembre), porque opta por la que le ha sido adjudicada en Ablanque (Guadalajara) en virtud del último concurso a escuelas en localidad de censo inferior a dos mil habitantes.

Doña María Felicidad Fernández Megido, cesa a petición propia en la unidad de niñas del Hogar «Nuestra Señora de Guadalupe», de Colombres (Oviedo), de la Junta de Promoción Educativa de la «Obra de Auxilio Social», con aplicación del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, en la misma provincia.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios, Juntas de Promoción Educativa y a los interesados.

Madrid, 31 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados Provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Decreto 381/1974, de 14 de febrero, por el que cesa en el cargo de Rector magnífico de la Universidad de Santiago don José Ramón Massaguer Fernández. («BOE» 16-II-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Cesa en el cargo de Rector Magnífico de la Universidad de Santiago don José Ramón Massaguer Fernández, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 382/1974, de 14 de febrero, por el que se nombra Rector magnífico de la Universidad de Santiago a don Manuel Lucas Alvarez. («BOE» 16-II-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Nombro Rector Magnífico de la Universidad de Santiago a don Manuel Lucas Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Alfonso Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la misma.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Director general de Bellas Artes y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva cese en el cargo de Vicerrector de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 22 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Miguel Ciges Juan, Catedrático de la misma.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de octubre del corriente año, Secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Vicente Gradilla Regodón, Profesor de la misma.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a don Gabriel Tojo Barreiro, Catedrático de la misma.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo reglamentario y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Cordero del Campillo, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Vista la instancia suscrita por don Vicente Cortés Muñoz, A44EC144, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por ser al propio tiempo Investigador del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente del Ministerio de Agricultura,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 835/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que con efectos de 1 de abril de 1973 se acredite a don Vicente Cortés Muñoz sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 16 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Visto el escrito de don Pedro Carda Aparici, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, en el que solicita percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional con destino en el Instituto Nacional de Oncología,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, ha resuelto que se acredite a don Pedro Carda Aparici (A01EC338), con efectos económicos de 1 de enero de 1974, sus haberes de Catedrático en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 22 de noviembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Vista la instancia de don Ricardo Castresana Udaeta, Catedrático de la Universidad de Salamanca, en la que solicita percibir sus haberes de Catedrático en concepto de sueldo, por haber pasado a percibirlos en concepto de gratificación como Catedrático de Institutos de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos económicos de 1 de enero actual se acrediten a don Ricardo Castresana Udaeta sus haberes de Catedrático en concepto de sueldo, según liquidación reglamentaria que se le practique de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de Historia del Derecho Español en situación de supernumerario, en la que solicita el reingreso al servicio activo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y que se encuentra vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer el reingreso al servicio activo de don Juan Beneyto Pérez, destinándole provisionalmente en la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y cesando, por tanto, en la situación de supernumerario, teniendo obligación de participar en el primer concurso de traslado que se anuncie para provisión de cátedras de «Historia del Derecho español».

El señor Beneyto percibirá los haberes que le correspondan según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Vista la instancia suscrita por don Eugenio Rivas Vázquez, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, número de Registro de Personal A05EC306, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de que le sea concedido el reingreso en el servicio activo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo al referido Catedrático y destinarle provisionalmente a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo «Contabilidad aplicada», con obligación de tomar parte en cuantos concursos de traslado se convoquen para plazas de Catedráticos numerarios de la expresada disciplina hasta obtener destino definitivo.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

(«BOE» 11-II-1974.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de los corriente, fecha de su cese en el servicio activo, a don Ramón Rey Ardid (A01EC1035), Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Fernando Moral Martínez (A02EC204), Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Madrid, 19 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Eusebio García Manrique (A01EC 1263), con los mismos emolumentos que como Catedrático de Geografía en la de Murcia viene devengando.

Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Paulino García Partida, número de Registro de Personal A42EC462, nacido el 4 de mayo de 1939, Profesor agregado de «Patología general y médica (con Propedéutica y enfermedades esporádicas)» en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que según liquidación regla-

mentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Milagros García Crespo, número de Registro de Personal A42EC466, nacida el 20 de junio de 1934, Profesora agregada de «Política económica» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 11-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Estimado el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Vázquez Pérez contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 28 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre), que desestimó su solicitud de que se rectificaran sus datos personales que figuraban en la Resolución de 5 de octubre anterior («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio ha resuelto anular la Resolución de 28 de noviembre de 1972 en lo que se refiere a don Andrés Vázquez Pérez y nombrarle Profesor adjunto titular de la plaza de «Microeconomía» de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, con el número de Registro de Personal A44EC410, que le fue asignado, dejando sin efecto su situación en expectativa de destino.

Madrid, 16 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jaime Miguel José de Montalvo y Correa, número de Registro de Personal A42EC461, nacido el día 28 de noviembre de 1942, Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profe-

sorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Forneas Besteiro (número del Registro de Personal A01EC1450, nacido el 26 de marzo de 1926) Catedrático de la segunda cátedra de «Lengua árabe y árabe vulgar» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 18 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 13-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso restringido y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto; Ley 19/1971, de 19 de junio; Decreto 1907/1971, de 15 de julio, y en la Orden de convocatoria de 14 de octubre de 1971,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al señor que a continuación se indica Profesor adjunto de Universidad, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 3459/1970, de 19 de noviembre, y demás disposiciones complementarias, una vez resuelto favorablemente el recurso presentado contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, que aprobó la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Don Francisco Alvarez González, 23,5 puntos, nacido el 15 de marzo de 1923, en expectativa de destino, asignándole el número de Registro de Personal A44EC1219, quedando colocado después del número 328.

La prestación por el interesado del juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, prevista en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en la norma citada anteriormente, tendrá lugar en Madrid, en la fecha, lugar y hora que oportunamente se comunicará al interesado por conducto del Rector de la Universidad respectiva.

El señor Alvarez González, en expectativa de destino, deberá participar en los concursos que para la provisión de las Adjuntías vacantes se convoquen, una vez resuelto el concurso-oposición restringido anunciado por Orden de 17 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de acuerdo con lo que se establece en la norma 10 de la Resolución de 14 de octubre de 1971.

El señor Alvarez González se posesionará de su cargo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que en virtud de concurso se disponga su adscripción a una Adjuntía de Facultad Universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior, debiendo cumplir en dicho acto con todas las formali-

dades legales y elegir a continuación de la toma de posesión el régimen de dedicación plena o exclusiva a que desea acogerse.

Madrid, 7 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión en la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, para la que fué nombrado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Angel Raimundo Fernández González, número de Registro de Personal A42EC44, como Profesor agregado de «Literatura española» (para explicar Comunes en Palma de Mallorca) de la Universidad de Barcelona, y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad con efectos de 30 de diciembre de 1973.

Madrid, 17 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-II-1974.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Manuel Gutiérrez Guijarro (A44EC569), de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 10 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION

Orden de 31 de enero de 1974 por la que se anuncian noventa plazas para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos. («BOE» 7-II-1974.)

Orden de 25 de enero de 1974 por la que se anuncian ocho plazas para funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos. («BOE» 15-II-1974.)

Orden de 31 de enero de 1974 por la que se anuncian cinco plazas para funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado en Organismo autónomos. («BOE» 15-II-1974.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MEDICO Y DOCENTE

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas no escalafonadas de Médico Otorrinolaringólogo y de Médico Psiquíatra Psicotécnico del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica lista provisional de aspirantes a concurso-oposición restringido de Maestros de Taller interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media. («Boletín Oficial del Estado» 18-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica lista provisional de aspirantes a concurso-oposición restringido de Profesores especiales interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media. («Boletín Oficial del Estado» 18-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publica lista provisional de aspirantes a concurso-oposición restringido de Catedráticos interinos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media. («BOE» 18-II-1974.)

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Direcciones Escolares que han de anunciarse al próximo concurso de méritos, conforme a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento del Cuerpo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que, por las Delegaciones Provinciales del Departamento, el 1 de marzo se remita a esta Dirección General de Personal una ficha por cada Dirección Escolar que haya quedado vacante desde 1 de abril de 1973 hasta el último de febrero del año en curso por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

No se incluirán las vacantes desiertas del concurso de méritos últimamente celebrado, ni tampoco aquellas que hayan de resultar amortizadas o suprimidas conforme a las normas de la Orden de 8 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22), circunstancia esta última que deberá ser muy tenida en cuenta por la Inspección de Enseñanza Primaria y por las propias Delegaciones.

2.º En las mencionadas fichas, que serán iguales al modelo que sirvió para el pasado concurso, se señalarán los datos que en la misma se exigen,

con el nombre específico del Centro, cuando lo tenga, y número de unidades de cada clase que lo integran, y fecha en que la vacante se produjo.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponde la vacante.

Todas las vacantes se remitirán, ordenadas por orden alfabético de localidad, y acompañadas de la oportuna relación de las que se incluyen.

3.º El día 1 de abril próximo, las Delegaciones en cuya provincia se haya producido alguna vacante entre el 1 de marzo y el 1 de abril, ambos inclusive, lo comunicarán telegráficamente a esta Dirección General, con indicación de los datos necesarios para que la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preescolar y General Básica pueda confeccionar la ficha correspondiente, sin necesidad de que la envíe la Delegación a que afecte.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

PERSONAL DIVERSO

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición restringida para el ingreso en las plazas de empleados del Patronato de Protección Escolar, convocadas por Orden de 26 de julio de 1973. («BOE» 13-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición restringida para el ingreso en las plazas de Subalternos del Patronato de Protección Escolar convocadas por Orden de 26 de julio de 1973. («BOE» 16-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de la Universidad de Valladolid por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir dos plazas vacantes de nivel Administrativo en las plantillas de dicho Organismo. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas» («Hematología») de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se anuncia concurso de traslado para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial que se indican. («BOE» 16-II-1974.)

Orden de 28 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 16-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial (Fisiología General)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» 16-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geometría proyectiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 16-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla. («BOE» 16-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 18-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. («BOE» 18-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Composición y formas musicales» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores. («BOE» 8-II-1974.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Superiores Especializados de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Técnicos especializados de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Titulados Técnicos especializados de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores. («BOE» 14-II-1974.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Titulado Superior especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Organismos de Investigación: Documentación de Organizaciones científicas». («BOE» 15-II-1974.)

Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca concurso de méritos para proveer 10 plazas de Profesor de Investigación en dicho Organismo. («BOE» 16-II-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Decreto 376/1974, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Mohamed Al Nueser. («BOE» 15-II-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Mohamed Al Nueser,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 388/1974, de 18 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos P. Rómulo. («BOE» 18-II-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos P. Rómulo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Pedro Junyet Font, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación que luego se dirá, manifiesta que, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, don Enrique Gabarró Samsó, con fecha 17 de noviembre de 1972, instituyó una Fundación benéfico-docente con la denominación de «Fundación para el Fomento de la Investigación Química y Farmacéutica Nacional», destinada a la promoción y fomento de la investigación química y farmacéutica y de las relaciones científicas o culturales entre España y los demás países, así como el fomento de la educación e instrucción profesional y la ayuda a la industria nacional en el expresado campo científico y tecnológico;

Resultando que con fecha 7 de mayo último se interesó del Patronato que aclarase el programa de actividades y estudio económico, lo que cumplimenta en 15 de octubre pasado;

Resultando que los Fundadores de la institución a que se refiere la citada escritura, nombran las personas que han de constituir el Patronato, designando como Presidente a don Pedro Junyet Font; Vicepresidente, a don José María Jorba Puigsubira; Patronos, don Juan Miguel Quintilla, don Esteban Casanovas Maña, don Ramón Margalef Mora, don Carlos Segovia Viso, don Jorge Iniesta Pons, don José Antonio Corbera Gubern, don Manuel López Peinado y don Manuel Jáuregui Aguayo, todos los cuales aceptan el cargo;

Resultando que el Patrimonio de la Fundación está constituido por un capital de 3.000.000 de pesetas, que ha sido aportado por los Fundadores y está ingresado en la cuenta abierta en la oficina central en Madrid del Banco Central a nombre de la Fundación;

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes: título de la Fundación, estatutos, certificación del Banco Central, programa de actividades, estudio económico;

Resultando que la Delegación Provincial manifiesta que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79.2 y 109.1, del Reglamento, deja archivado en la misma un ejemplar de todos los documentos e informa favorablemente la petición formulada;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º a 7.º del Reglamento de 21 de julio de 1972, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos citados, así como en los artículos 83 y 84 en relación con los 22 y 23, acreditando, según se exige, el ser de interés público la Fundación, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 85 y 103 del citado Reglamento;

Considerando que se ha cumplido con la exigencia del artículo 26.1, del mencionado Reglamento, al estar a disposición de la Fundación los 3.000.000 de pesetas que integran el patrimonio de la misma;

Considerando que en el orden sustantivo la Fundación que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos necesarios para que pueda cumplir los fines encomendados por los Fundadores, estando acreditados los elementos patrimoniales que la integran, así como las personas que constituyen el Patronato;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Estatutos ajustándose a la voluntad de los Fundadores, los que acompañan constituidos por cinco títulos y 23 artículos, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes;

Considerando que el Patronato se acoge a la facultad que otorga el artículo 35.3, del Reglamento, de llevar solamente los libros que en este apartado y artículo se mencionan, los que únicamente se precisan para su actividades;

Considerando que al estar constituido el patrimonio por 3.000.000 de pesetas, se precisa conste dicho capital de modo definitivo en cuenta corriente a nombre de la Fundación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1, del Reglamento, dando cuenta al Protectorado de la inversión que de aquel patrimonio se realice en valores, conforme al artículo 28.1, del repetido Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación Cultural Privada de Financiación la «Fundación para el Fomento de la Investigación Química y Farmacéutica Nacional», instituida en Barcelona.

2.º Confiar el Patronato de la Fundación a las personas que se mencionan en el tercer resultando de esta resolución, todos los cuales han dado cumplimiento a la obligación de aceptar el cargo.

3.º Autorizar al Patronato a llevar únicamente los libros señalados en el artículo 35.3, del Reglamento vigente.

4.º Anotar definitivamente a nombre de la Fundación el importe de pesetas 3.000.000 que obran en el Banco Central y que constituyen el patrimonio de la Fundación, comunicando el Patronato al Protectorado la inversión en valores de dicho capital.

5.º Aprobar los Estatutos de la Fundación comprendidos en cinto títulos y 23 artículos.

6.º Que de la presente Resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda) para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Pelegrina Vallés y Vallés otorgó testamento ante el Notario don Francisco Palá Mediano en 16 de septiembre de 1923 manifestando su voluntad de crear una Fundación «dedicada a la enseñanza gratuita de párvulos y niñas y escuela dominical a perpetuidad con residencia en Torrevelilla» (Teruel), instituyendo herederos, contadores y albaceas-patronos con amplias facultades para determinar las reglas fundacionales;

Resultando que los albaceas testamentarios, ejercitando tales facultades, redactaron los Estatutos en escritura otorgada ante el mismo Notario con fecha 26 de febrero de 1925 y por este Ministerio, mediante Real Orden de 17 de febrero de 1928, se clasificó como benéfico-docente particular la Fundación instituida con la denominación de «Escuelas de San Antonio de Padua-Fundación Vallés», en dicha localidad, para cumplimiento de los mencionados fines con las dotaciones previstas y bajo el gobierno, administración y control de las Juntas administrativa, censora y plenaria que se determinan;

Resultando que el artículo 33 de los Estatutos citados prevé la disolución de la Fundación si las rentas fundacionales no fueran suficientes para cumplir

sus fines y una vez transcurridos nueve años sin poder reanudar sus actividades docentes, señalándose en el 34 el destino de los bienes y la forma de su distribución a favor de las instituciones que menciona expresamente;

Resultando que por acuerdo de 1 de agosto de 1972 el Patronato manifestó su decisión de declarar la disolución de la Fundación y así lo solicitó del Protectorado, por estimar cumplida la condición prevista en el citado artículo 33 de sus Estatutos, ya que desde el mes de julio de 1964 habían cesado las actividades docentes, conforme se acredita en la certificación expedida por la Junta Provincial de Asistencia Social, y con independencia de esta relevante causa de extinción, concurren, además, las de insuficiencia de las rentas fundacionales y la imposibilidad de reanudar sus primitivos fines u otros de naturaleza análoga, por lo que la expresada Junta Provincial tramitó el preceptivo expediente y lo elevó a este Ministerio con propuesta favorable;

Resultando que en certificación expedida por el Patronato se acuerda la designación y propuesta de los liquidadores de los bienes en la forma y proporción que corresponde a cada uno de los destinatarios y prevé el artículo 34 de los citados Estatutos, a saber: la Casa-colegio con todos sus bienes muebles y accesorios y el corral para desahogo de la misma, a la iglesia parroquial de Torrevelilla, y de los bienes restantes, las dos terceras partes para las atenciones del culto en ella y la otra tercera parte para el hospital municipal de la localidad;

Que los encargados de practicar las consiguientes operaciones de liquidación son los siguientes: don Ramón Salcedo Lasierra, don Javier Ruiz Costa, don José Luis Sancho Rebullida, don Joaquín Marqués Pinardel, don José Sanz y don José Grao Velilla;

Resultando que, según consta en documento fechado el 30 de marzo del corriente año, los bienes de la Fundación son: la citada Casa-colegio, valorada en 45.000 pesetas; los bienes muebles, en unas 14.300; una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 —número 5.885, resguardo 1.046, expedido en 18 de febrero de 1931—, por 130.200 pesetas nominales, y un saldo en la cuenta corriente del Banco Central de 19.199,31 pesetas;

Resultando que se acreditan suficientemente en el expediente las causas determinantes de la extinción de la Fundación, conforme anteriormente se indica,

Vistos los correspondientes antecedentes documentales, el Código Civil, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación; y

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6, del citado Reglamento, es de la competencia de este Ministerio acordar la extinción de las Fundaciones Culturales Privadas, previo dictamen del Consejo de Estado, y que se han cumplido las formalidades y requisitos exigidos en los artículos 54 y siguientes para la tramitación del expediente;

Considerando que se ha cumplido la condición determinante de la extinción de la Fundación prevista en el artículo 33 de los citados Estatutos y que la norma suprema que rige en las fundaciones es la voluntad del fundador y así se reconoce en el artículo 54 del Reglamento vigente al declarar que «la extinción procederá cuando así lo prevean sus Estatutos»;

Considerando que, conforme al ya citado artículo 34 de los Estatutos, para caso de disolución se determinan expresamente el destino de los bienes fundacionales y la forma y proporción de su distribución entre los beneficiarios designados (iglesia parroquial y hospital de Torrevelilla), de acuerdo con lo que asimismo se establece en el artículo 39 del Código Civil;

Considerando que, partiendo de la base anterior, la competencia del Protectorado se limitará a exigir el cumplimiento de la voluntad del fundador, conforme señala el número 3 del artículo 55 del Reglamento, y que en cuanto a las necesarias operaciones de liquidación, y a tenor de lo dispuesto en la «disposición transitoria» 7.ª, se ajustarán a las disposiciones del vigente Reglamento contenidas en el artículo 56 y la consiguiente distribución y adjudicación de bienes, viene impuesta por el propio fundador, taxativa y claramente, en el precitado artículo 34 de los Estatutos, para cuya misión se estima aceptable la propuesta de designación de liquidadores que se formula, a los que alcanzan las responsabilidades prevenidas en su actuación, de la que darán cumplida cuenta al Protectorado;

Considerando que el expediente y la solicitud de extinción ha sido favorablemente informados por la Junta Provincial de Asistencia Social y por la Delegación de este Ministerio en aquella provincia,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen del Consejo de Estado en comisión permanente, y a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, ha resuelto:

1.º Acordar la extinción de la Fundación «Escuelas de San Antonio de Padua-Fundación Vallés», de Torrevelilla (Teruel).

2.º Aprobar la propuesta de designación de liquidadores a favor de las personas antes mencionadas, debiendo cesar los actuales miembros del órgano de gobierno que no figuren en aquélla.

3.º Declarar la obligación de los liquidadores de dar cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que realicen y de rendir la cuenta final de liquidación con los oportunos justificantes de la entrega de la cantidad líquida que corresponda a cada una de las instituciones designadas por el fundador.

4.º El Protectorado dispondrá la inscripción en el Registro del acuerdo de extinción y de la cuenta final presentada por los liquidadores, dando de la presente los traslados correspondientes.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Santander; y

Resultando que una vez comprobado el exiguo patrimonio de varias Fundaciones benéfico-docentes de la provincia de Santander y la imposibilidad de cumplir sus respectivos fines originarios, por la Subsecretaría de este Departamento se dispuso el 24 de marzo de 1955 que por la entonces denominada Junta Provincial de Beneficencia, y previo realización del conveniente estudio, se promoviera la refundición en una sola de aquellas Fundaciones incluidas en la misma problemática, aprobándose esta fusión por Orden ministerial de 6 de febrero de 1957 con el nombre de «Fundación Benéfico-Docente de la Provincia de Santander», cuyo Patronato fue encomendado a dicha Junta Provincial con carácter provisional;

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencia Social, en escrito de 23 de abril último, se solicita de este Ministerio la correspondiente autorización para refundir en una sola lámina al portador las pertenecientes a las distintas Fundaciones en su día fusionadas, tanto por la simplificación y facilidades que para el control y puesta en marcha de la nueva Fundación supone como por la conveniencia a sus intereses y posibilidades de promoción en el futuro, estimándose trámite previo necesario para la revitalización y nueva estructuración de la referida Fundación, a la que se habrá de dotar de las oportunas normas reglamentarias para su plena efectividad y cumplimiento de fines;

Resultando que las 347 inscripciones nominativas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, pertenecientes a 90 Fundaciones de la provincia, que han de refundirse en una sola convertida al portador, son las que a continuación se relacionan:

FUNDACION	Número de láminas	Capital
Abadilla de Cayón, Escuela (don José Saro)	5	13.200
Adal, Escuela (don Pedro Antonio Alvarado)	1	1.000
Allén del Hoyo, Escuela (don Tomás del Campo)	6	51.000
Ampuero, Escuela (un desconocido)	2	1.500

FUNDACION	Número de láminas	Capital
Anievas, Escuela (don Ricardo Collantes)	5	49.700
Arce, Escuela (un desconocido)	4	5.400
Argomilla, Escuela (don Pedro A. Cabello)	6	10.300
Arnuero, Escuela (don José Linares)	4	71.100
Arredondo, Escuela (don Francisco Malavear)	1	3.800
Bárcena de Carriedo, Escuela (doña María Pérez)	2	5.600
Bárcena de Cicero, Escuela (don Pablo Santiago)	2	1.300
Bárcena Mayor, Escuela (doña Josefa Puente)	3	25.300
Baró, Escuela (un desconocido)	2	1.300
Brez, Escuela (don Vicente Rojo)	6	32.700
Cabazón, Escuela (don Agustín Sánchez)	5	37.100
Camargo, Escuela (don Rufino Fernández)	6	65.000
Carasa, Escuela (don Miguel Trápaga)	2	800
Carmona, Escuela (don Pablo González)	10	17.700
Castañeda, Escuela (un desconocido)	1	100
Castillo Pedroso, Escuela (un desconocido)	2	1.800
Celis, Escuela (don Juan Gutiérrez Rubín)	4	61.100
Cicera y Peñarrubia, Escuela (don Juan Gómez)	1	100
Colindres, Escuela (un desconocido)	2	1.100
Colsa, Escuela (don Miguel de los Ríos)	2	2.900
Cortiguera, Escuela (don Joaquín Barreda)	6	30.700
Cubas, Escuela (don José Haro Teja)	9	48.400
Cudón, Escuela (don Francisco Antonio Fernández)	7	16.400
Entrambasmestas, Escuela (don Valentín González).	3	22.500
Esles, Escuela (don Juan Antonio Concha)	1	5.000
Espinama, Escuela (don Alejandro Rodríguez)	9	48.500
Ganzo, Escuela (un desconocido)	1	300
Guriezo, Escuela (don Félix Martínez)	6	14.000
Heras, Escuela (don Pablo Santiago Concha)	5	10.100
Herrera, Escuela (don Anacleto de Portilla)	4	4.700
Hijas, Escuela (don José Quijano Portilla)	4	17.900
Las Presillas, Escuela (don Bernardo Ceballos)	3	1.900
Lebeña y San Sebastián, Escuela (don Francisco Domingo)	1	2.000
Lerones, Escuela (don Ramón González Pérez)	4	7.200
Liérganes, Escuela (don Francisco Gómez de Cárcova).	8	51.100
Luey, Escuela (don Juan Francisco Díez)	3	2.400
Luriezo, Escuela (don Vicente Soberón)	1	2.500
Llano, Escuela (un desconocido)	6	13.000
Mata, Escuela (don Juan Campuzano)	4	12.700
Matamorosa, Escuela (don Manuel G. del Olmo)	3	21.800
Miera, Escuela (un desconocido)	1	100
Ogarrio, Escuela (doña Josefa Sainz de la Maza)	3	34.400
Ontoria, Escuela (don José González Cotera)	5	8.500
Pamames, Escuela (don Antonio de Acevedo)	3	4.800
Penagos, Escuela (don Angel Prieto Quintanilla)	6	11.000
Penilla de Cayón, Escuela (doña Irene Bustillo)	1	600
Proaño, Escuela (un bienhechor)	6	120.800
Quintana de Soba, Escuela (doña Irene Martínez)	6	110.100
Reinosa, Colegio de Segunda Enseñanza (varios vecinos)	12	201.900
Resconorio, Escuela (don Pedro Cabello Mora)	1	600
Revilla, Escuela (don Federico de la Cagiga)	1	100
Rionansa, Escuela (don Pedro González Cordero)	9	40.000
Riotuerto, Escuela (don Francisco del Cerro Escudero).	2	25.500
Riva, Escuela (don Fernando Antonio de Sisniega)	1	600
Rivero, Escuela (don Pedro Ceballos)	5	45.500
Roiz, Escuela (don Juan Posada)	5	6.600

FUNDACION	Número de láminas	Capital
Rucandio, Escuela (don Tomás Crespo Agüero)	1	1.000
Ruente, Escuela (don Pedro Linares)	1	100
Salces, Escuela (don Ricardo Gómez del Olmo)	2	29.000
San Andrés de Lueña, Escuela (don José Ibáñez)	2	2.500
San Mamés de Meruelo, Escuela (don José del Mazo)	2	23.800
San Martín de Soba, Escuela (don Juan Zorrilla)	4	3.600
San Martín de Toranzo, Escuela (don Pedro Ruiz)	3	2.500
San Miguel de Luena, Escuela (don José Ibáñez)	5	9.600
San Román de Cayón, Escuela (don Pablo Saro)	4	25.400
San Roque de Riomiera, Escuela (don Juan Revuelta)	3	5.600
Santa María de Cayón, Escuela (don Domingo Ocejo)	5	23.600
Santa Olalia, Escuela (don José Quijano)	5	19.500
Fundación Particular Benéfico-Docente de la Provincia de Santander	8	2.418.000
Santillana, Escuela (don Luis Sánchez de Tagle)	3	4.500
San Vicente de la Barquera, Escuela (don Domingo González)	7	15.000
San Vicente del Monte, Escuela (don Pedro Gutiérrez)	1	100
San Vicente del Monte, Lamadrid y Tejo, Escuela (don Lorenzo Sánchez Posada)	6	12.400
San Vicente de Toranzo, Escuela (don Francisco Torre)	2	800
Sobrelapeña, Escuela (don Diego Fernández de Peredo)	3	38.200
Solórzano, Escuela (doña María Josefa del Campo)	2	37.000
Soto de la Marina, Escuela (don José Escandón)	3	7.700
Socobio, Escuela (don Juan del Hoyo)	1	500
Sovilla, Escuela (don José Quijano)	5	7.800
San Sebastián de Garabandal, Escuela (don Lorenzo Sánchez)	4	400
Tagle, Escuela (don Pedro Gómez Escondrías)	2	1.300
Valle de Cabuérniga, Escuela (doña Francisca Ocejo)	9	10.700
Valle de Ruesga, Escuela (don Francisco Malaver)	5	6.800
Vejoris, Escuela (don Francisco del Obregón)	4	3.400
Viaña, Escuela (don Melchor García Tagle)	4	11.400
Villaescusa, Escuela (don Francisco Acebal)	3	1.600
Suma total	347	4.128.900

Resultando que la tramitación del expediente meritado se deriva de las instrucciones dictadas por este Ministerio al acordar la fusión de las Fundaciones de la anterior relación.

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972, la Orden de 6 de febrero de 1957 y demás disposiciones concordantes; y

Considerando que si bien en el artículo 52 del Reglamento se concretan los requisitos para acordar la fusión de las Fundaciones y en el 103 se determina la competencia, no existe precepto alguno referido a la refundición de los títulos constitutivos de su patrimonio, aunque en el presente caso ésta es consecuencia obligada de aquélla, toda vez que si las especiales circunstancias concurrentes y las características comunes de fines, radicación y penuria económica de las Fundaciones fusionadas por la Orden de 6 de febrero de 1957 determinaron la creación de otra nueva, condicionada al respecto de la voluntad de sus respectivos fundadores, resulta lógico que se pretenda refundir en un solo título con la integración de los distintos elementos patrimoniales de aquéllas;

Considerando que en la Instrucción de 1913 se regulaba este supuesto y que la Real Orden de 26 de marzo de 1909, no incluida en la relación de

disposiciones derogadas del anexo II del Decreto de 21 de julio de 1972, dispone que las conversiones en títulos al portador de los bienes de carácter benéfico-docentes corresponde autorizarlas al Ministerio de Instrucción Pública, y también la doctrina jurisprudencial ha sido unánime en el mismo sentido;

Considerando que es incuestionable la competencia de este Ministerio para resolver el supuesto contemplado y que el criterio favorable a la solicitud formulada viene determinado por la necesidad de un efectivo control y de la simplificación contable correspondiente, así como para la puesta en marcha y eficaz funcionamiento de la Fundación, sin que la refundición de títulos y su posterior conversión en otros de mayor rentabilidad se oponga a la voluntad de los distintos fundadores, sino que, por el contrario, supone la revitalización en el cumplimiento de sus fines y la nueva estructuración del esquema benéfico-docente determinante del mejor funcionamiento de la Fundación creada por la Orden ministerial de referencia;

Considerando que el artículo 25 del Reglamento dispone que las Fundaciones podrán poseer toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que les sean aplicables, y en el artículo 137.4 de la Ley General de Educación se prevé que el Ministerio tiene a su cargo el control de los actos extraordinarios de gobierno y administración de las Fundaciones, y como tales deben calificarse los relativos a la refundición de títulos y su conversión en transferibles para facilitar su venta en bolsa, conforme al dictado del artículo 30 y en consonancia y para los fines que se solicita;

Considerando que por el Patronato provisional se propone la refundición de las 347 láminas intransferibles de la Deuda anteriormente relacionada en una sola inscripción a nombre de «Fundación Particular Benéfico-docente de la Provincia de Santander», para su posterior venta e inversión en otros títulos cotizables en bolsa y de mejor rentabilidad, lográndose así el cumplimiento de los fines de la misma en forma eficiente y decorosa;

Considerando que en la tramitación del expediente se estiman cumplidos los requisitos necesarios previos a la resolución que se pretende y que ha emitido su informe favorable la Delegación Provincial de este Ministerio;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, las Fundaciones pueden disponer en bolsa de los valores de su propiedad sin necesidad de autorización del Protectorado, cumpliendo las condiciones que en el mismo se establecen y reflejando en la Memoria anual prevista en el artículo 44 de la justificación de la venta y la inversión del producto obtenido,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, ha resuelto:

1.° Autorizar a la Fundación solicitante a refundir en una sola lámina las 347 pertenecientes a las distintas Fundaciones que se relacionan para su posterior venta e inversión en otros valores cotizables en bolsa.

2.° Que por el Patronato se preste cumplimiento a la parte dispositiva de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1957, concretamente en los apartados *c)* y *d)* de su número 5.°, una vez efectuadas las operaciones que se autorizan.

3.° Que de la presente se den los traslados prevenidos.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Fernández Pampillón, en nombre y representación de doña María Morro Coll, contra denegación de este Departamento de reconocimiento

de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en 12 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por doña María Morro Coll, contra los Acuerdos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 25 de septiembre de 1972 y de 7 de febrero del año actual, sobre denegación del reconocimiento a efecto de trienios del tiempo comprendido entre el 16 de septiembre de 1944 al 30 de junio de 1955, en el que estuvo aquélla dada de baja en el escalafón por abandono del servicio, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a Derecho los mencionados acuerdos, sin hacer especial ni expresa condena en costas.»

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 12-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Robledinos García, contra desestimación presunta de su petición a este Departamento sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 13 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Robledinos García contra la denegación presunta de la petición que dirigió al Ministerio de Educación y Ciencia, debemos anular y anulamos dicho acto presunto por contrario a derecho, declarando el que corresponde al demandante, como solicita, para que se le reconozca a efectos de trienios el tiempo que estuvo separado del servicio por causa de depuración, computándosele como de servicio activo a la Administración y abonables las diferencias económicas dejadas de percibir, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 12-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamín Menéndez Alvarez sobre la resolución presunta por silencio administrativo de su solicitud de 7 de agosto de 1967, el Tribunal Supremo, en fecha 31 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamín Menéndez Alvarez contra la resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia denegatoria de su totalidad de siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, declaramos nula esta resolución y, asimismo, en consecuencia, declaramos que la Administración debe computar al recurrente, a efectos de antigüedad y trienios el tiempo que estuvo separado del servicio desde veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho al veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y tres, y sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 12-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateos Sánchez contra Resolución de este Departamento de 6 de julio de 1972 y confirmación en reposición por silencio administrativo, la Audiencia Territorial de Las Palmas, en 31 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo seguido por el Letrado don Serafín García Zumbado, en representación y defensa de don José Mateos Sánchez, contra Resolución de la Administración del Estado dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de seis de julio de mil novecientos setenta y dos, y confirmada en reposición en forma presunta (silencio administrativo negativo), debemos anular y anulamos los anteriores acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, en cuanto se opongan a este pronunciamiento, ratificándose el extremo de que el recurrente, don José Mateos Sánchez, tiene derecho a que se le reconozcan como servicios computables para trienios el tiempo comprendido entre los días quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno al veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ambos inclusive, y declarándose que deben acreditarse en nómina las diferencias que puedan corresponder al interesado por el concepto de trienios desde cinco años antes a la fecha en que se presentó escrito en petición de tal reconocimiento, es decir, desde el día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, con inclusión de dicho día; todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propio términos.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 16-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Aquilino Reguera Arias contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas que había solicitado;

Resultando que según se deduce del expediente, el interesado solicitó acceder a dicha reválida en instancia que tuvo su entrada en el Instituto de Informática en 7 de julio de 1972;

Resultando que tramitada esta solicitud, dicho Instituto acordó poner de manifiesto el expediente al interesado, por el plazo de diez días hábiles, para la presentación de documentos y justificantes que estimase pertinentes;

Resultando que el interesado presentó fotocopias de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid acreditativas de tener cursados y aprobados en esa Escuela los estudios que comprende la carrera de Aparejador, habiéndosele sido extendido el correspondiente título por este Departamento, así como también carta de la Compañía Asturiana de Informática, dirigida a la Dirección del Instituto de Informática, en la que se hace constar por el interesado que se le acepte todavía la dcumentación para acceder a la reválida de Programador de Sistemas, ya que antes no pudo enviar los documentos debido a un viaje que tuvo que realizar a los países europeos;

Resultando que, fechada en 18 de septiembre de 1972, presenta carta en la cual expone que por la Secretaría del Instituto de Informática le fue admitida la documentación y el importe de los derechos de examen, cuya fotocopia adjunta, y que realizó la prueba de reválida en fecha 29 de julio del mismo año, alegando la imposibilidad de haber podido cumplimentar todo ello en las fechas previstas, debido a que se encontraba en Europa de viaje profesional, por lo que solicita, como consecuencia de lo que expone y a lo que se acaba de hacer referencia, que se le reconozcan los derechos suficientes para la consecución del título de Programador de Sistemas;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 11 de octubre de 1972, propone la desestimación de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no clasifica su escrito de 18 de septiembre de 1972 como recurso, hay que darle este carácter y tramitarlo como de alzada teniendo en cuenta no sólo lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento administrativo, sino también, y de un modo concreto, lo establecido en los artículos 114,2 y 122 y concordantes de la misma, ya que contra la decisión del Instituto de Informática no cabe otro recurso que el mencionado ante la autoridad superior, porque aquella decisión no agota la vía Administrativa, a tenor de lo previsto, también, de los artículos correspondientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado;

Considerando que con arreglo a la Orden de 28 de julio de 1971 los interesados en acceder a los estudios del Instituto de Informática deberán dirigir su solicitud con anterioridad al 30 de septiembre de 1971, y de no verificarlo así se les considerará decaídos de sus derechos; por lo que constando en este expediente que la solicitud del ahora recurrente tuvo entrada en el Instituto de Informática el 7 de julio de 1972, la misma no podría causar ningún efecto en sentido favorable para el interesado, por haber sido presentada fuera del plazo legal establecido, sin que las alegaciones de aquél relativas a que no pudo presentar los documentos que se le pidieron por estar en viaje profesional fuera de España, y la admisión de la documentación a que se refiere en su escrito de 18 de septiembre de 1972 para la realización de la prueba de la reválida a la que también alude y sobre la cual no aparece dato alguno en el expediente, fuera de su propia manifestación y figura como manifestación inexacta en el informe de la Dirección del Instituto de Informática de 11 de octubre de 1972, puedan servir para enervar la conclusión de que por el señor Reguera no se dio cumplimiento a la referida Orden de 28 de julio de 1971 en cuanto al plazo de presentación de su solicitud para cursar reválida de Programador de Sistemas en dicho Instituto; en razón de todo lo cual es absolutamente procedente la desestimación de este recurso de alzada;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Ripoll Moreno contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas que solicitaba;

Resultando que el interesado en su instancia inicial hizo esta solicitud alegando simplemente que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática como Analista de Aplicaciones;

Resultando que el Instituto de Informática le denegó esta solicitud y contra ella interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su pretensión y manifiesta que está en posesión del título de Bachiller Elemental y del de Maestría Industrial;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 20 de octubre de 1972, propone la desestimación de este recurso porque las alegaciones del recurrente no suponen que no se ajuste a derecho la resolución recurrida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo

de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales en general y pertinente aplicación;

Considerando que para ingresar en el Instituto de Informática es preciso estar en posesión del título que habilite para ello, según la clase de reválida que interese y que se especifica en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, además de tener que estar realizando actividades referidas al campo de la Informática en la fecha de la publicación de dicho Decreto, según se exige en la disposición transitoria segunda del mismo; y como en este supuesto el interesado no alegó ningún título en su instancia inicial y sí solo posteriormente, en su escrito de recurso, manifestaba que estaba en posesión del título de Bachiller Elemental y Maestría Industrial, es indudable que no cumplió las prescripciones legales sobre el particular para que se pudiese acceder a sus deseos, en razón, por añadidura, de que esta titulación a que hizo referencia en su escrito de recurso no permite acceder a la reválida de Programador de Sistemas que interesaba, según lo acordado en el dictamen emitido en 17 de marzo de 1971 por el Consejo Nacional de Educación, a efectos de aplicación de la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972; razones todas las expuestas que obligan a proponer la desestimación de este recurso de alzada;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Salor Martín contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones que solicitó de dicho Instituto;

Resultando que en su instancia inicial de 27 de septiembre de 1971 el interesado solicitó acceder directamente a esta reválida alegando que estaba en posesión del título de Programador IBM y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba un cursillo en la «Academia Afuera» de Programador IBM/360;

Resultando que la resolución recurrida le deniega este acceso a dicha reválida por no acreditar que está en posesión del título de grado medio superior; y contra esta Resolución interpone este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud y adjunta una certificación académica personal expedida en 15 de julio de 1966 por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» en la que consta que tiene cursados y aprobados los seis cursos de Bachillerato de Ciencias habiendo verificado el examen de grado superior y abonado los derechos de título de tal grado;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática propone la desestimación de este recurso de alzada, dado que en su solicitud primera el recurrente ahora alegaba simplemente la posesión de un título que no tiene la consideración de los de grado medio superior;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para poder acceder a la reválida de Programador de Aplicaciones, interesada por el recurrente, es preciso estar en posesión del título de grado medio superior, así como también realizar actividades en relación con la Informática, según lo dispuesto en el artículo 4.º y disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969, actividades éstas que han de estarse realizando en el momento de la publicación de ese Decreto (14 de abril de 1969);

Considerando que en su instancia inicial el señor Salor no alegaba estar en posesión del título que es necesario para acceder a la reválida de Programador de Aplicaciones, habiendo adjuntado con su escrito de recurso certificación ya aludida en la que consta que ha realizado todos los estudios correspondientes al título superior de Enseñanza Media; pero ello no puede quitar virtualidad y eficacia a la resolución recurrida, por cuanto al no señalar el interesado en su solicitud primera el título de Enseñanza que poseía y sí sólo uno de Programador IBM/360, que no puede equipararse al necesario para acceder a estos estudios, no cumple con los requisitos que vienen a deducirse con lo establecido en la disposición transitoria segunda del citado Decreto en relación con la Orden de 28 de julio de 1971, ya que ésta alegación, es precisa para la subsiguiente tramitación de la petición formulada por el interesado y para la demostración de sus actividades en relación con la Informática; por todo lo cual la resolución que se impugna aparece como ajustada a derecho y la misma ha de mantenerse en su integridad, de acuerdo con lo informado por el Instituto de Informática, con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Rucabado Aguilar contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972 que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que solicitaba;

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1971 presentó instancia el señor Rucabado solicitando este acceso y alegando que estaba en posesión del título académico de licenciado en Ciencias Físicas y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática como Técnico de Sistemas (Becario) en IBM S. A. S.;

Resultando que contra la resolución del Instituto de Informática, que le deniega el ingreso a esta reválida, interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud, alegando, esencialmente, que las actividades que realizaba en relación con la Informática, a las cuales se refería en su instancia inicial, eran suficientes para atender su solicitud, toda vez que en el Decreto aludido no se habla de que el servicio haya de ser profesional, sino que se refiere «a la prestación de servicios en materia relacionada con la Informática»;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 18 de octubre de 1972, propone la desestimación de este recurso, en base a que el 14 de abril de 1969 no realizaba actividades profesionales en el campo de la Informática, por no tener éste carácter las que aduce como becario en IBM;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que además de estar en posesión del título académico que corresponde a la reválida que interese a los profesionales de la Informática es preciso practicar estas actividades a la publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 (14 de abril de 1969), según se deduce de lo dispuesto en el artículo 4.º y disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969 en relación con la Orden de 28 de julio de 1971;

Considerando que en este caso concreto el interesado, en su instancia primera, hace referencia a estas actividades profesionales en concepto de be-

cario en IBM, y esta alegación aleja la idea de que tal actividad fuese profesional, que es el sentido en que se emplea en la citada disposición transitoria segunda, que habla de «profesionales» que estén prestando servicio, y por ello no pueden tenerse en cuanta las manifiestaciones del recurrente en su escrito, con las cuales trata de desvirtuar el concepto de profesionalidad, que exige la norma legal citada y concordantes, para que sirva como base en el ingreso en el Instituto de Informática, por ser indudable que no es la misma actividad como becario, que es la que dice que desempeñaba en IBM, qué actividad profesional prestada en una empresa, que es la que marca verdaderamente la pauta para atender estas solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley; razones todas las expuestas que obligan a proponer el mantenimiento de la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que ha sido interpuesto contra la misma por el señor Rucabado:

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José María Tomás Soriano, en nombre y representación de su hija doña Inmaculada Tomás Tío, contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia que denegó a ésta su solicitud de matrícula para el presente curso y para la Facultad de Medicina, y

Resultando que la señora Tomás hizo el Bachillerato en la opción de Letras y, al realizar el COU, cursó como asignaturas optativas la Biología, la Introducción a las Ciencias Jurídicas y la Introducción a las Ciencias de la Educación, siendo encaminada por el Consejo de Orientación Educativa y Profesional, en primer lugar, a la carrera de Ayudante Técnico Sanitario y, en segundo lugar, a la de Medicina;

Resultando que en el plazo de matrícula para el curso actual, la interesada pidió ser admitida en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, lo que le fue denegado por el Rectorado, en base a las asignaturas que eligió para el COU y al informe del Consejo Orientador;

Resultando que la interesada, no conforme con dicha Resolución, interpone recurso de alzada alegando pertenecer a familia numerosa de honor, lo que le da derecho de preferencia para acceder al Centro docente que elija, y que no puede ser rechazada de los estudios de Medicina a causa de las asignaturas optativas que eligió en el COU, y terminando por pedir que se le reconozca derecho preferente para matricularse de primer curso de Medicina;

Vistos las Leyes 14/1970, de 4 de agosto y 25/1971, de 19 de junio, así como el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, y

Considerando que ni la opción elegida por la interesada para los estudios de Bachillerato ni las asignaturas que prefirió seguir en el COU pueden vincularla para sus futuros estudios Universitarios, primero, porque tal limitación no está reconocida en disposición alguna y, segundo, porque si el COU sirve para orientar al escolar respecto de sus futuros estudios, sería absurdo que la elección de carrera viniera determinada, no por el propio COU, sino por acontecimientos anteriores a él, como serían los estudios de Bachillerato o la elección de las asignaturas del repetido curso de orientación Universitaria;

Considerando que el informe del Consejo de Orientación Educativa y Profesional tampoco vincula los futuros estudios del escolar, porque el artículo 125 de la Ley 14/1970 reconoce a éste el Derecho a la elección del Centro docente más adecuado a sus preferencias siempre que cumpla las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, sin

que el informe del Consejo Orientador en un sentido determinado pueda considerarse como una condición para el acceso al Centro docente de que se trate;

Considerando finalmente, que el derecho de preferencia que los artículos 10 de la Ley 25/1971 y 31 del Decreto 3140/1971, otorgan a los beneficiarios de familias numerosas para el acceso al Centro docente elegido, no ha sido reconocer a la señora Tomás derecho preferente para matricularse de primer blecidas para el acceso a la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia y de que acreditó debidamente la circunstancia de pertenecer a familia numerosa, por todo lo cual procede revocar la Resolución recurrida y reconocer a la señora Tomás derecho preferente para matricularse de primer año en la indicada Facultad y en el actual curso académico;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Edelmiro López López, contra Resoluciones de los Rectorados de las Universidades Complutense de Madrid y de Valencia, que desestimaron las solicitudes de dicho interesado para trasladar su expediente académico a las mismas, desde la Universidad de Salamanca, y

Resultando que el señor López, según expone en su escrito de recurso, después de obtener convalidación de estudios extranjeros por los correspondientes españoles, y de haber superado en la Universidad de Salamanca todas las pruebas necesarias para la obtención del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía Pura, pidió el traslado de su expediente académico, bien a la Universidad Complutense de Madrid, bien a la de Valencia, al objeto de obtener el título de Licenciado y proseguir los estudios de Doctorado; petición que fue desestimada por los Rectorados de ambos Centros Universitarios y contra las cuales recurre en alzada, en base a lo previsto en el Decreto 1676/1969, de 24 de julio y en la Orden ministerial de 25 de agosto del mismo año;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de aplicación, y

Considerando que, si el interesado, como él mismo afirma, ha terminado sus estudios de Licenciatura en la Universidad de Salamanca, no puede pedir el traslado de expediente académico a otra Universidad para la expedición del título, sino que el expediente oportuno deberá tramitarse por dicha Universidad, sin que ello vincule al interesado para la elección del Centro en que haya de hacer los estudios de Doctorado, que podrá cursarlos donde lo estime conveniente, no oponiéndose a lo anterior la circunstancia de que los alumnos que consigan convalidación de estudios extranjeros por otros españoles estén facultados para elegir la Universidad donde hayan de completar los mismos, ya que tal elección la hizo el interesado en su momento oportuno a favor de la Universidad de Salamanca, por lo que procede la desestimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Samper Gómez, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad de Zaragoza, y

Resultando que el interesado, que pertenece al Distrito Universitario de Zaragoza, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Politécnica de Madrid, para poder estudiar la carrera de Arquitectura, ya que en aquel Distrito no existe centro de dicha especialidad, no obstante lo cual, la solicitud le fue desestimada «por no reunir las condiciones exigidas en las Disposiciones referentes a la limitación de matrícula de las Escuelas dependientes de la Universidad»;

Resultando que, no conforme con esta Resolución, el interesado recurre en alzada, alegando que en la ciudad de Zaragoza, que es donde reside su familia, no existe Escuela Técnica Superior de Arquitectura, siendo a estos estudios donde le conduce su vocación, y que se halla matriculado en la Sección de Arquitectura del Colegio Universitario de San Pablo (C. E. U.), Centro adscrito a la Universidad de Madrid, por lo que no ocupa plaza en la Escuela de Arquitectura, aparte de todo lo cual le ha sido concedida una beca por dicho Centro, en atención a su condición de huérfano de padres, miembro de familia numerosa y a la precaria situación económica de la familia, acompañando certificación del C. E. U. expresiva de los aludidos extremos;

Vista la Ley 14/1970, de 4 de agosto y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que el artículo 125 de la Ley 14/1970 reconoce a los estudiantes el derecho a elegir el centro más adecuado a sus preferencias, siempre que cumplan las condiciones establecidas para el acceso al mismo y existan plazas disponibles, y, como en Zaragoza no hay Escuela de Arquitectura, es evidente el derecho del señor Samper a trasladar su expediente académico a una Universidad, como la Politécnica de Madrid, donde se puedan cursar tales estudios, petición que, además, hizo el interesado dentro del plazo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966;

Considerando que la objeción que puso la Resolución recurrida para aceptar el traslado de expediente académico, consistente en que el interesado no reunía las condiciones exigidas en las disposiciones referentes a la limitación de matrícula, carece de sentido, si se tiene en cuenta que está matriculado en el C. E. U. y, por consiguiente, que no ocupa plaza en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, por todo lo cual procede estimar el recurso y autorizar al interesado para que traslade su expediente académico desde la Universidad de Zaragoza a la Politécnica de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alvarez González, contra resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de agosto de 1972, que aprueba la relación de aspirantes admitidos definitivamente en el Cuerpo Especial de Profesores adjuntos de Universidad;

Resultando que en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se anunció la convocatoria de las plazas de Profesores adjuntos de Universidad, para cubrir las plantillas aprobadas por la Ley de 19 de junio de 1971, la Dirección General Universidades e Investigación dictó la resolución de igual fecha haciendo públicas las normas por las que se regirá el concurso restringido para el acceso a este Cuerpo y conforme a las que, quienes estaban interesados, concurrieron al mismo y entre cuyos aspirantes solicitó integrarse en el Cuerpo don Francisco Alvarez González, Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid, siendo excluido por resolución de la Dirección General de 14 de agosto de 1972, en razón a que no contaba con las condiciones reglamentarias;

Resultando que tiene entrada en el Registro General del Ministerio, el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alvarez González, contra la precitada Resolución de 14 de agosto, en el que, después de alegar los razonamientos que estimó pertinente en defensa de sus derechos, termina suplicando la estimación de su pretensión y la inclusión en la lista definitiva formada para la constitución de este Cuerpo;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, de Plantilla de 19 de junio de 1971, Decretos de 27 de junio de 1968 y 15 de julio de 1971, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y 14 de octubre de 1971, Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 14 de octubre de 1971 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, la disposición transitoria séptima de la Ley General de Educación, declara el derecho a una incorporación inicial en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, creado por el artículo 108 de la Ley y cuyas plantillas se dotan por la Ley de 19 de junio de 1971, para cuyo desarrollo se estableció la normativa correspondiente en el Decreto de 15 de julio de 1971, cuyo artículo 1.º fija las condiciones que deben reunir los aspirantes que acudieron a este concurso restringido, concretadas específicamente, —además de las generales para el acceso a los Cuerpos al Servicio de la Administración del Estado— en la posesión del título de Doctor, al haber obtenido la plaza por concurso-oposición, así como el haber prestado servicios continuados durante cinco años académicos completos —o haberlos estado prestando en 26 de agosto de 1970 con una antigüedad de tres años que se computarán desde el comienzo del año académico en que obtuvieron su nombramiento, y tales condicionamientos o requisitos— de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria—, en el supuesto concreto que se examina, se evidencia que los reune el recurrente, por lo que hay que concluir declarando el derecho a ser admitido en la lista definitiva de los que integran el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, en el lugar que, a tenor del artículo 2.º del Decreto de 15 de julio de 1971, pudiera corresponderle en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y que contempla este precepto;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jesús Tello Oropesa, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática, sobre ingreso en dicho Instituto para verificar estudio de las becas que concede el mismo;

Resultando que el interesado, por medio de instancia fechada en Madrid en 29 de septiembre de 1971, solicitó el acceso a la reválida que se estimase adecuado, alegando que estaba en posesión del título de Bachiller Superior y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades referidas al campo de la Informática en la materia referente a Técnicos de Sistemas en Siemens Industrial Eléctrica, S. A.;

Resultando que por resolución de 20 de marzo de 1972 el Instituto de Informática le permitió su acceso a la reválida de Programador de Sistemas si bien para ello debería presentar en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, los documentos que en la misma se expresaban, entre ellos, el título académico de grado medio superior o certificación académica correspondiente, como así mismo certificación del centro o empresa en que trabajase en Informática en 14 de abril de 1969, que fue la fecha en que se publicó el Decreto de 29 de marzo de 1969;

Resultando que transcurrido el plazo indicado, el interesado no presentó

todos los documentos exigidos, por lo cual el Instituto de Informática, le denegó su acceso a dicha reválida, por no haber presentado esa documentación en el plazo señalado;

Resultando que el señor Tello interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su solicitud de acceso directo a la reválida de Técnico de Sistemas en virtud de sus conocimientos profesionales, haciendo referencia en el cuerpo de la misma, a su capacidad profesional, que le habilita para la realización de los estudios que ha solicitado en el Instituto de Informática;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática en su informe de 17 de octubre de 1972 propone la desestimación de este recurso de alzada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales en general y pertinente aplicación;

Considerando que para ingresar en el Instituto de Informática es preciso no sólo estar en posesión del título correspondiente, de acuerdo con lo figurado en el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969 sino también desempeñar actividades en relación con la Informática según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de dicho Decreto;

Considerando que alegadas por el interesado en su instancia inicial las dos referidas condiciones, la Orden de 28 de julio de 1971, en su artículo 2.º establece que los interesados solicitantes presentarán la documentación correspondiente a estas condiciones exigidas en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la notificación de la correspondiente resolución;

Considerando que en este caso concreto, el interesado dejó pasar el indicado plazo sin cumplir esta obligación legal a que se acaba de hacer referencia, por lo cual la resolución que se impugna, al carecer de base documental para la concesión del ingreso en estos estudios que se pretendían, le negó su acceso a la reválida de Programador de Sistemas, que, si bien no era la que había solicitado el señor Tello, estaba de acuerdo con el precepto legal correspondiente, y con la súplica de su instancia inicial ya que a la vista de sus alegaciones expresadas en la misma, habría de decidirse sobre que reválida podría seguir; en razón de todo lo cual la resolución que se impugna está ajustada a derecho y por tanto debe ser desestimado el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Rafael Martín Amador contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática dictada en relación con su petición de ingreso en las enseñanzas que concede dicho Instituto;

Resultando que en instancia de 23 de septiembre de 1971 el interesado solicitó el acceder directamente a las reválidas de Analista y Programador de Aplicaciones, y por esa orden de preferencia, alegando que estaba en posesión de los títulos académicos de Profesor y Perito Mercantil y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba en la Caja de Ahorros de Granada actividades profesionales en relación con esas materias cuya reválida solicitaba;

Resultando que, demostrada por el interesado la posesión del título y las actividades profesionales que realizaba, el Instituto de Informática le concedió el acceso a la reválida de Programador de Sistemas; y contra esta resolución interpone el correspondiente recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud para la obtención del título de Analista de Aplicaciones, no obstante carecer de la titulación académica requerida para el caso, después de hacer referencia a los servicios prestados en relación con la Informática

y a su creencia de que deben reconocerse estas actividades profesionales para conseguir el acceso que interesa, si bien reconoce en su escrito de recurso que la resolución del Instituto de Informática está de acuerdo con las disposiciones legales aplicables al caso;

Resultando que con fecha 19 de junio de 1972 dirigió el señor Martín instancia a la Dirección del Instituto de Informática, en la cual manifestaba que había presentado la documentación para acceder directamente a la reválida de Programador de Sistemas y solicitaba la dispensa de asistencia al cursillo de habilitación de acuerdo con lo dispuesto en los números 2 y 3 de la Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 9 de octubre de 1972, considera y propone que debe desestimarse este recurso porque los conocimientos alegados por el recurrente no constituyen fundamento jurídico que permita declarar que no se ajusta a derecho la resolución recurrida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza, es de señalar que debe tramitarse como de alzada, por tratarse de una resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y ser recurrible en este sentido ante el órgano superior jerárquico que la dictó, de acuerdo con todas las disposiciones legales aplicables al caso y concretamente los artículos 114,2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado;

Considerando que para ingresar en el Instituto de Informática en las diversas reválidas que establece el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, es preciso estar en posesión de los títulos correspondientes necesarios para ello y además realizar actividades en relación con la Informática, según se exige en la disposición transitoria segunda de dicho Decreto;

Considerando que el título de Profesor Mercantil es un título de grado medio superior, así considerado a estos efectos por el Consejo Nacional de Educación, en aplicación de la Resolución citada de la Secretaría General Técnica de 7 de febrero de 1972, con arreglo a la cual se asimila al título de grado medio superior para el acceso a la reválida de los profesionales de Informática el de Profesor Mercantil, y éste, poseído por el interesado, es lo que le permite ingresar en la reválida de Programador de Sistemas que le ha sido concedida por el Instituto de Iniformática, resolución ésta con la que viene a estar conforme el recurrente desde el momento que con fecha 17 de junio de 1972 presentó la instancia antes referida solicitando la dispensa al cursillo de habilitación para esa reválida, por lo que su recurso de alzada carece de finalidad realmente, debiendo ser declarado improcedente, y en todo caso desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Ramón Alcaraz Lizán, alumno de la Escuela Universitaria del Profesorado de Enseñanza General Básica de Murcia, contra resolución de la Comisión prevista en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, denegatoria de su petición de dispensa de defecto físico;

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1971 el interesado elevó instancia en súplica de que se le concediese dispensa de defecto físico al

objeto de obtener el ingreso en el Cuerpo Especial de Profesorado de Educación General Básica;

Resultando que a dicha instancia acompañó la certificación de la correspondiente Escuela Normal acreditativa de haber realizado sus estudios sin dispensa alguna por haberlos comenzado con anterioridad a la promulgación de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971; igualmente el señor Alcaraz Lizán acompañó la certificación académica exigida en el apartado *e)* del artículo 6.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971;

Resultando que el Cláustro de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Murcia expidió la certificación prevista en el apartado *d)* del artículo 6.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, en el sentido de que «considera que el defecto físico padecido por el interesado no le impide realizar la escritura, el dibujo, las prácticas de manualizaciones y en parte los ejercicios de Educación Física, pero habrá de encontrar dificultad en la función docente, ya que tal defecto se comprende en los apartados 13 y 35 del anexo I de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971»;

Resultando que, una vez instruido el correspondiente expediente, el Delegado provincial de Murcia acordó convocar a la Comisión regulada en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, a los efectos previstos en la citada disposición;

Resultando que dicha Comisión se constituyó el 8 de febrero de 1973, examinándose en la misma el dictamen emitido por el Tribunal Médico integrado por el Jefe provincial de Sanidad y por dos Facultativos de la Beneficencia Provincial de Murcia, el 18 de diciembre de 1972, y en el que se hace constar que el señor Alcaraz Lizán «presenta un síndrome de ataxia de Friedrich, de carácter congénito, con manifiestos disartria y trastorno del equilibrio, considerando que se encuentra comprendido en los apartados 13 y 35 del anexo I de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971»;

Resultando que, a la vista de tal dictamen, la Comisión acordó no conceder la dispensa solicitada dado lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, y, a pesar de que realizado por el interesado el test número 2 del anexo I de la Orden reguladora de la materia, obtuvo a juicio de la citada Comisión una puntuación global de 25 puntos;

Resultando que el 18 de abril de 1973 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Murcia escrito de recurso del interesado en súplica de que se accediese la dispensa pretendida;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971 dicho recurso fue remitido a. Consejo Nacional de Educación al objeto de que por dicho Centro Consultivo se emitiese el preceptivo dictamen;

Resultando que dicho dictamen fue evacuado el 23 de julio de 1973 en el sentido de proponer la desestimación del recurso interpuesto por el señor Alcaraz Lizán;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo; la ley General de Educación; el Decreto de 21 de octubre de 1971; la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el dictamen formulado por el Consejo Nacional de Educación el 23 de julio de 1973 se manifiesta; «Aun cuando el señor Alcaraz superó el test número 2 del anexo I de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, el cual hace referencia a las alteraciones del aparato locomotor, es preciso tener en cuenta que el recurrente se ve afectado por alteraciones del lenguaje, previstas en el número 13 del anexo I de la mencionada Orden ministerial, defecto que, a juicio del Claustro de Profesores, creará dificultades para el ejercicio de la función docente. Por otra parte, el artículo 10 de la citada Orden ministerial de 1 de febrero de 1971 dispone textualmente lo siguiente: "si el solicitante padece enfermedad o defecto físico tipificado en el anexo I de esta Orden, la resolución será desestimatoria", siendo así que el señor Alcaraz padece el defecto descrito en el número 13 del anexo I de la citada Orden»;

Considerando que de conformidad con el criterio del Consejo Nacional de Educación y con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial de 1

de febrero de 1971, procede desestimar el presente recurso de alzada y, en consecuencia, denegar al señor Alcaraz Lizán la dispensa de defecto físico solicitada al objeto de su posible ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Martín Fernando Riesgo Quevedo, alumno de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Segovia, contra resolución de la Comisión prevista en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971 denegatoria de su petición de dispensa de defecto físico;

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1972 el interesado elevó instancia en súplica de que se le concediese dispensa de defecto físico al objeto de poder ingresar directamente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en cuanto alumno de tercer curso de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Segovia;

Resultando que a dicha instancia acompañó el certificado médico previsto en el apartado A) del artículo 6.º de la Orden de 1 de febrero de 1971, así como la certificación de la correspondiente Escuela Normal, acreditativa de haber realizado sus estudios sin dispensa alguna por haberlos comenzado con anterioridad a la promulgación de la mencionada Orden ministerial de 1 de febrero de 1971;

Resultando que el Claustro de la Escuela Universitaria de Segovia expidió la certificación prevista en el apartado D) del artículo 6.º de la Orden reguladora de la materia en el sentido de que al defecto físico padecido por el interesado «únicamente le impide la realización de los ejercicios prácticos de Educación Física y que no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente»; por ello, el citado Claustro acordó el 21 de febrero de 1973 informar favorablemente la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el interesado aportó al expediente asimismo la certificación académica exigida en el apartado E) del mencionado artículo 6.º;

Resultando que, una vez instruido el correspondiente expediente, el Delegado Provincial de Segovia acordó convocar a la Comisión Reguladora en el artículo 8.º de la Orden de 1 de febrero de 1971 a los efectos previstos en la citada disposición;

Resultando que dicha Comisión constituyó el 7 de marzo de 1973 tomando el acuerdo, a petición de los Facultativos integrantes de la misma, de volverse a constituir el 10 de marzo del mismo año, una vez realizado al interesado un reconocimiento completo de su aptitud física y psíquica para el ejercicio del Magisterio;

Resultando que el 10 de marzo de 1973, y una vez constituida de nuevo la citada Comisión, los indicados Facultativos dictaminaron en el sentido de que «don Fernando Riesgo Quevedo padece una paraplejía de tipo fláccido, a consecuencia de una poliomielitis padecida en su primera infancia, apreciándose en la exploración neurológica una arreflexia osteotendinosa en ambos miembros inferiores, así como atrofia muscular de muslo y piernas, más acentuada en la pierna izquierda, en la que se aprecia alteraciones de tipo vascular y tróficas. Pies valgos. Sensibilidades conservadas, caminando con ayuda de muletas y estando libres los miembros superiores, sin que dichas lesiones constituyan ninguno de los defectos físicos o enfermedades consignados en el anexo I de la citada Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, ya que si bien la situación de los miembros inferiores quedaría incursa en el número 35 de dicha tabla de defectos, no lo es por paliarse el mismo con el uso de la prótesis o ayuda de muletas que emplea para la marcha, habida cuenta de quedar completamente libres los miembros superiores;

Resultando que, una vez constatado lo anterior, la Comisión procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número IX de la Orden reguladora de la materia, escogiendo el interesado el test número 3.º del anexo II de la citada disposición y siendo valorados los ejercicios realizados con 15 puntos;

Resultando que, a continuación, los Facultativos integrantes de la mencionada Comisión hacen constar que: «si bien el interesado sólo ha obtenido la referida puntuación, no obstante reúne en gran medida las aptitudes generales precisas para la enseñanza de las disciplinas motoras, dado su nivel intelectual y una total compensación psicoafectiva de su minusvalía física que, en el momento actual, no ha ocasionado ningún desajuste o conflicto psíquico en su personalidad»;

Resultando que, a la vista de tales antecedentes, la Comisión acordó por unanimidad no conceder la dispensa solicitada, dado lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, puesto que el interesado no alcanzó la calificación mínima de 20 puntos exigida por tal precepto, a pesar de su nivel intelectual y su equilibrio psicológico;

Resultando que dicha Resolución fue notificada a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Segovia y al propio interesado el 22 de marzo de 1973, haciéndose saber al señor Riesgo Quevedo que podía interponer recurso de alzada ante el Director general de Personal, de conformidad con el número 11 de la Orden reguladora de la materia y el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que con fecha 28 de marzo de 1973 tuvo entrada en el Registro del Departamento el correspondiente recurso de alzada interpuesto por el señor Riesgo Quevedo;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971 dicho recurso fue remitido al Consejo Nacional de Educación al objeto de que por dicho Centro Consultivo se emitiese el preceptivo dictamen;

Resultando que dicho dictamen fue evacuado el 23 de julio de 1973 en el sentido de proponer la estimación del recurso interpuesto por el señor Riesgo Quevedo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Educación, el Decreto de 21 de octubre de 1971, la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el dictamen formulado por el Consejo Nacional de Educación el 23 de julio de 1973 se manifiesta: «se deduce de la certificación expedida por los Facultativos designados reglamentariamente y por el razonado informe emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Segovia, que las alteraciones de orden físico que padece el interesado son compatibles con el ejercicio de la profesión del Magisterio, con la única excepción de la Educación Física, así como que tales alteraciones no se prestan a situación de ridículo ni dificultan su labor docente, circunstancias en base a las cuales el precitado Claustro de Profesores adoptó el acuerdo de informar favorablemente la concesión de la dispensa solicitada, razonamiento éste que es compartido por este Consejo Nacional de Educación, máxime teniendo en cuenta el nivel intelectual del recurrente y que el cuadro de inutilidades y tabla de defecto físico vigente en la actualidad contempla situaciones referidas a un Profesor único, pero de aplicación restrictiva a aquellos supuestos como los previstos en la normativa vigente para impartir la Educación General Básica, en que tales enseñanzas no constituyen la actividad docente de una sola persona, sino de un equipo que integra la plantilla del Profesorado»;

Considerando que de conformidad con el criterio del Consejo Nacional de Educación, procede estimar el presente recurso de alzada y, en consecuencia, conceder al señor Riesgo Quevedo la dispensa de defecto físico solicitada al objeto de su posible ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica;

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—*Antonio de Juan Abad*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Eusebio Gil Paule contra acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de 21 de abril de 1972, que le denegó la beca-salario que había solicitado para sus estudios;

Resultando que la solicitud de la beca la hizo el interesado manifestando que los estudios que cursara son los relativos al Instituto Nacional de Informática, y esta solicitud fue denegada en razón a que para dichos estudios no se otorga la beca pretendida; y contra esta denegación interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su pretensión manifestando que acaso por error de control o de correspondencia no se ha tenido en cuenta la rectificación que hizo en su instancia de beca-salario;

Resultando que en el informe de Protección Escolar de este Departamento, de fecha 16 de junio de 1972, se hace una relación de los antecedentes existentes en relación con este recurso y de los fundamentos del acuerdo recurrido;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 y 12 de julio de 1971, la de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiéndose consignado en la instancia por el interesado que solicitaba la beca para estudios de Informática, a esta concesión no podrá accederse en razón de que dichos estudios no están comprendidos en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1971, por lo cual no puede la misma otorgarse, por que ello significaría ir en contra de las disposiciones legales sobre el particular, y como el estudio de esta beca fue realizado en base a los datos consignados por el interesado en su instancia inicial, la resolución adoptada a su respecto aparece ajustada a la Ley, sin que en contra de esta resolución puedan servir los argumentos esgrimidos por el interesado en su escrito de recurso, en el que alude a la rectificación de su solicitud, en el sentido de cambio de sus estudios por los de Ciencias Físicas en la Universidad Autónoma de Madrid; lo cual no puede tomarse en consideración por la circunstancia de que con arreglo a las normas de convocatoria de estas becas-salario en la solicitud han de incluirse todos los datos que sirvan para la obtención de estos beneficios, y con arreglo a lo instado ha sido resuelto este expediente en el sentido expresado de denegación de esta beca-salario, denegación que ha de ser ratificada, y por ello el recurso de alzada que se interpone debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Albacete

Municipio: Villapalacios. Localidad: Villapalacios. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cristóbal Colón», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado en el propio Centro.

Provincia de Alicante

Municipio: Algorfa. Localidad: Algorfa. Ampliación de la Escuela graduada «Francisco Franco», sita en Francisco Franco, números 6 y 8, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas.

Provincia de Avila

Municipio: Barco de Avila. Localidad: Barco de Avila. Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, y se integran las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas que componían la anterior Escuela graduada.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Creación de un Centro de Educación Especial «Los Angeles», sito en la calle Luis Chanizo, número 4, que contará con cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas) para retrasados mentales ligeros.

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón. Localidad: Mahón. Ampliación del Centro de Educación Especial «Residencia Pío XII», sito en la avenida J. A. Clavé, 168, que contará con tres unidades escolares de educación especial (una dependiente del Consejo Escolar Primario «A. S. I. N. P. R. O. S.» y dos de régimen ordinario de provisión). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de régimen ordinario.

Municipio: Marratxi. Localidad: Marratxi. Constitución de la Escuela graduada mixta, sita en Marqués de Zayas, 13, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados y se integra y transforma en de asistencia mixta la unitaria de niños.

Municipio: Palma. Localidad: Palma. Ampliación del Centro de Educación Especial «Virgen de la Salud», dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, que contará con doce unidades escolares de educación especial (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas) —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Ses Salines. Localidad: Ses Salines. Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en plaza de España, 3, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados y se transforman las cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas en de asistencia mixta.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Durán y Bas», que contará con dieciocho unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación Escolar, «María Inmaculada-Jaime Balmes», con domicilio en Pintor Fortuny, números 17-19, que contará con doce unidades escolares y Dirección con función docente (siete servidas por maestro y cinco servidas por maestra). A tal efecto se crean dos unidades escolares y la plaza de Director con función docente y se integran las seis unidades escolares de niños de la Escuela graduada «Jaime Balmes» y las cuatro unidades escolares de niñas de la Escuela graduada «María Inmaculada».

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Primo de Rivera», sito en Parque Güell, que contará con dieciséis unidades escolares (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), una plaza de maestro y una plaza de maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Paz», con domicilio en el Grupo de Viviendas La Paz, que contará con treinta y siete unidades escolares y Dirección sin curso (dieciséis unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas de educación especial que funcionará en el propio edificio escolar.

Municipio: Caldas de Montbuy. Localidad: Caldas de Montbuy. Ampliación del Colegio Nacional mixto, sito en Los Cremades, sin número, que contará con veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de niñas de educación especial.

Municipio: Castelltersol. Localidad Castelltersol. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ramón Albó», sito en la plaza General Mola, 1, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares mixtas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de niñas de educación especial.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Montaña», sito en la calle Alfonso IX, sin número, que contará con catorce unidades escolares (seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mugardos. Localidad: Mugardos. Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal, sito en Cuatro Caminos-Mugardos, que contará con catorce unidades escolares (seis servidas por maestros y siete servidas por maestras y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con [illegible]

[illegible] para funcionar en locales de nueva construcción, tres unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de párvulos de la [illegible]

rección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas. Se autoriza el traslado de las dos unidades escolares de párvulos al Centro de párvulos del polígono VI.

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal de «Amaña», que contará con dieciséis unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Ibarra. Localidad: Ibarra. Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cinco servidas por Maestra) y cuatro unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta servidas por Maestra y dos unidades escolares de párvulos y funcionarán en locales de nueva construcción y adaptados. Se integran las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto «El Ferial», en régimen de agrupación escolar, que contará con treinta y dos unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y ocho unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal, en régimen de agrupación escolar, que contará con treinta unidades escolares —la Dirección con función docente— (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Oñate. Localidad: Oñate. Ampliación del Colegio Nacional mixto Comarcal «Santa María», que contará con treinta unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educción Física y Dirección sin curso (dieciséis uni[illegible]

[illegible] para funcionar en edificio de nueva construcción

Municipio: Orio. Localidad: Orio. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Juan Zaragüeta», en régimen de agru[illegible]

nar en locales de nueva construcción y se integran las unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y una unidad escolar de párvulos de la anterior Agrupación Escolar mixta, que desaparece. Se reconoce a los maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de La Redonda, Simou y Mehá, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mugardos. Localidad: Franza. Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal, sito en Franza, que contará con ocho unidades escolares (cuatro servidas por maestro y cuatro servidas por maestra) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares y se integran y trasladan la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad, transformadas en mixtas. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de Seijo, San Juan de Piñeiro y Mehá, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Muros. Localidad: Esteiro. Constitución del Colegio Nacional mixto Comarcal, que contará con doce unidades escolares (seis servidas por maestro y seis servidas por maestra) y Dirección con curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares y se integran y trasladan las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, de la anterior Agrupación Escolar de Esteiro, que desaparece. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Se reconoce a los maestros titulares de las unidades escolares de las localidades de Abelleira, Riomayor, Tal y Torea, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Narón. Localidad: La Gándara. En virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Marina, firmado con fecha 13 de julio de 1973, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas en la Escuela graduada «Virgen del Mar», que quedará constituída por siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y Dirección con curso.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Cizúrquil. Localidad: Elbarrena. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con nueve unidades escolares —la Di-

Municipio: Orio. Localidad: Orio. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Juan Zaragüeta», en régimen de agrupación escolar, que contará con veintiséis unidades escolares —la Dirección con función docente (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niñas, que funcionará en un aula contigua en la calle Calvo Sotelo, 20.

Municipio: Pasajes. Localidad: Pasajes Ancho. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Fermín», con domicilio en la calle de Beorlegui, que contará con diecisiete unidades escolares —la Dirección con curso— (catorce unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Granada

Municipio: Cajar. Localidad: Cajar. Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en calle Campanario, 30, que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Ampliación del Centro de educación especial «Los Angeles», con domicilio en la calle Ronda, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Protectora de Subnormales», que contará con ocho unidades escolares (dos unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio edificio escolar.

Provincia de Madrid

Municipio: Humanes de Madrid. Localidad: Humanes de Madrid. Ampliación de la Escuela graduada «Hermanos Torá», que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional «Apolo XI», con domicilio en Pico Balaitus, sin número (La Coma-Peñagrande), que contará con treinta y una unidades escolares y Dirección sin curso (catorce unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y cuatro uni-

dades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonio Machado», sito en la calle Allariz, sin número, que contará con cincuenta unidades escolares y Dirección sin curso (veinticuatro unidades escolares de niños, veinticuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Centro de Educación Especial «Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos», dependiente de Consejo Escolar Primario, sito en la carretera de Vicálvaro, kilómetro 2,500, que contará con sesenta y siete unidades escolares y dos plazas de Dirección sin curso (treinta unidades escolares de niños y treinta y seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean doce unidades escolares de niños y quince unidades escolares de niñas, para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución del Colegio Nacional mixto «Sagrada Familia», con domicilio en Fernández de los Ríos, 37 y 42, que contará con 20 unidades escolares y Director sin curso (10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales habilitados, y se integran las seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y la plaza de Director sin curso que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Este Centro depende de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, y tiene carácter estatal en Régimen de Administración Especial.

Municipio: Tielmes. Localidad: Tielmes. Creación de seis unidades escolares en el internado masculino «Santos Justo y Pastor». Este Centro dependerá, a efectos organizativos y docentes, del Colegio Nacional mixto «Sagrada Familia». Tendrá carácter estatal, en régimen de administración especial, perteneciente a la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Dr. Gutiérrez Mata», sito en el camino Estación El Palo, que contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 18 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Ampliación del Colegio

los Municipios de Belascoain, Cizur (localidades de Astrain, Cizur Mayor, Cizur Menor, Gazolaz, Muru Astrain, Undiano y Zariquiegui), Galar y Zabalza (localidades de Arraiza y Ubani), que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Ilundain», que contará con 31 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en aulas adaptadas del propio edificio escolar.

Municipio: Santesteban. Localidad: Santesteban. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares y Dirección con función docente (cinco unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y la plaza de Dirección con función docente, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan e integran la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas, que componían la Escuela graduada mixta de la misma localidad. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de los Municipios de Beniza-Labayen, Berrizarana (localidades de Legasa y Narvarte), Erasun, Oiz, Saldías, Sumbilla (localidades de Sumbilla y Latxa) y Urroz de Santesteban, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Hay ocho viviendas.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Creación del Colegio Nacional mixto, Anejo a la Escuela Hogar «Mariñamansa», que contará con doce unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso— (cinco servidas por Maestro y siete servidas por Maestra). Funcionará en edificio de nueva construcción.

Provincia de Oviedo

Municipio: Lena. Localidad: Pola de Lena. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Vital Aza», que contará con 18 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y la plaza de Dirección con función docente. Funcionarán en locales de la extensión del Instituto Nacional mixto de Mieres.

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristo del Consuelo», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Constitución del Colegio Nacional mixto número 2, que funcionará en régimen de agrupación escolar, y contará con 13 unidades escolares —la Dirección con curso— (11 unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de niños —dependiente del Consejo Escolar Primario— y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean siete unidades escolares de asistencia mixta y se integran cuatro unidades escolares de niños, transformadas en mixtas, una unidad escolar de niños —dependiente de Consejo Escolar Primario— y una unidad escolar de párvulos, desglosadas del Colegio Nacional mixto de la misma localidad. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Constitución del Colegio Nacional de niños «San Antolín», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso—, a cuyo efecto se crean cuatro unidades escolares, para funcionar en locales de nueva construcción, sitos en la calle Navarra (barrio de San Andrés), a cuyos locales se trasladan, integrándose en este Centro, las cuatro unidades escolares de niños desglosadas del Colegio Nacional mixto «San Antolín», y transformadas en de régimen ordinario.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Creación del Colegio Nacional mixto «San Andrés», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. Se autorza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Este Centro funcionará provisionalmente en locales cedidos por el Ayuntamiento en la calle Navarra, del barrio de San Andrés.

Provincia de Navarra

Municipio: Cizur. Localidad: Barañaín. Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 18 unidades escolares (seis unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas) —la Dirección con función docente—. A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al mismo edificio, las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada, que desaparece. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Ampliación del Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», sito en la calle General Elorza, número 66, que contará con 22 unidades escolares (20 unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niños de educación especial —una de ellas dependiente de Consejo Escolar Primario—), una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños para funcionar en locales de nueva construcción en el propio edificio escolar.

Municipio: Oviedo. Localidad: La Riera Trubia. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el mismo edificio escolar, y se integran la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos ya existentes en la localidad.

Municipio: Parres. Localidad: Arriondas. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente. Funcionará en la Sección Filial de Arriondas, y se integran las cuatro unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada.

Municipio: Siero. Localidad: Cotayo. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo. Constitución del Colegio Nacional mixto San Francisco, que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para fun-

cionar en locales adaptados, integrándose en este Centro las ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían el Colegio Nacional de niñas de igual denominación. Se suprime la plaza de Director sin curso, actualmente vacante.

Provincia de Segovia

Municipio: Cantalejo. Localidad: Cantalejo. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «José María Pemán», que contará con 23 unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Director sin curso (10 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Consuegra de Murera, que se suprime en otro apartado de esta Orden, y de las unidades escolares de Aldeosancho, Valdesimonte, Rebollar y Sebúlcor, ya suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta Comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Sevilla

Municipio: Gelves. Localidad: Gelves. Constitución del Colegio Nacional mixto «Duque de Alba», sito en la calle General Mola, s/n., que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de asistencia mixta —siete servidas por Maestro y siete servidas por Maestra— y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una servida por Maestro y una servida por Maestra) para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, las dos unidades escolares de párvulos y la plaza de Director sin curso. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Toledo

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Vera Cruz», que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de asistencia mixta, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial para funcionar en el propio edificio escolar.

Municipio: Consuegra. Localidad: Consuegra. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», que constará de 18 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades [illegible] escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación [illegible] funcionar en el propio edificio escolar.

Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Olías del Rey. Localidad: Olías del Rey. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Pedro Melendo García», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Portillo de Toledo. Localidad: Portillo de Toledo. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Conde de Ruiseñada», que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Puebla de Montalbán. Localidad: Puebla de Montalbán. Ampliación del Colegio nacional mixto «Fernando de Rojas», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Santa Olalla. Localidad: Santa Olalla. Constitución del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Generalísimo Franco, 47, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra) y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestra, para funcionar en un local adaptado y se integran las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de la misma localidad. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Tembleque. Localidad: Tembleque. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Antonia González», que contará con 12 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestro, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Urda. Localidad: Urda. Constitución del Colegio Nacional mixto «Santísimo Cristo», que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta (siete servidas por Maestro y siete servidas por Maestra) y dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una servida por Maestro [illegible] curso, que componían la anterior Escuela graduada de igual [illegible] la escolarización de los alumnos en

Municipio: Cuerva. Localidad: Cuerva. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Soledad Alonso Dorado», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Escalona del Alberche. Localidad: Escalona del Alberche. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Inmaculada Concepción», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Gerindote. Localidad: Gerindote. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que funcionará en régimen de agrupación escolar y contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madridejos. Localidad: Madridejos. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Garcilaso de la Vega», que contará con 25 unidades escolares y Dirección con función docente (12 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados en el propio edificio escolar.

Municipio: Menasalbas. Localidad: Menasalbas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Fátima», que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por Maestro, para funcionar en un local adaptado en el propio edificio escolar.

Municipio: Los Navalucillos. Localidad: Los Navalucillos. Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Saleras», que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta (siete servidas por Maestro y seis servidas por Maestra) —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta (dos servidas por Maestro y una servida por Maestra) para funcionar en locales adaptados, y se integran las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Valmojado. Localidad: Valmojado. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Santo Domingo de Guzmán», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en un local adaptado en el propio edificio escolar.

Municipio: Ventas con Peña Aguilera. Localidad: Ventas con Peña Aguilera. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Virgen del Aguila», que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villafranca de los Caballeros. Localidad: Villafranca de los Caballeros. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Miguel de Cervantes», que contará con 24 unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villanueva de Alcardete. Localidad: Villanueva de Alcardete. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Piedad», que funcionará en régimen de Agrupación escolar y contará con 18 unidades escolares y Dirección con función docente (11 unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados, y la plaza de Director con función docente.

Municipio: Villasequilla. Localidad: Villasequilla. Constitución del Colegio Nacional mixto «San Isidro Labrador», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta (cuatro servidas por Maestro y cuatro servidas por Maestra) y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta (una servida por maestro y una servida por maestra) para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional de niñas, que pasa a ser Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», y contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean las ocho unidades escolares de niños para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Reina Doña Germana», de la calle Ramiro Ledesma, 284, que contará con 32 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños y 16 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas para funcionar en locales de nueva construcción.

1.° B) Centros Escolares de régimen normal de provisión, con casa habitación para los Maestros de las plazas de nueva creación.

Provincia de Cádiz

Municipio: Chiclana. Localidad: Campano. Creación del Centro residencial «San Juan Bosco», que quedará constituído por dos Maestros de Hogar y una Maestra de Hogar.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Marín. Localidad: Pardavila. Creación de un Centro de Educación Especial dependiente del Patronato de Asistencia Social de Pontevedra, que contará con tres unidades escolares y funcionará en edificio del antiguo Grupo escolar.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Novelda. Supresión de una unidad escolar de niños en la Agrupación escolar mixta sita en la calle Escuelas, 3, que quedará con cinco unidades escolares (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas) —la Dirección con curso.

Municipio: Mugardos. Localidad: Mugardos. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de La Redonda.

Municipio: Mugardos. Localidad: Franza. Supresión de la unidad escolar de niñas del Seijo y transformación de la de niños en mixta.

Municipio: Mugardos. Localidad: Franza. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Franza de Arriba.

Municipio: Mugardos. Localidad: Los Casas-Mehá. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en mixta de Los Casas.

Municipio: Mugardos. Localidad: Mehá. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Mugardos. Localidad: San Juan de Piñeiro. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la unidad escolar de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Muros. Localidad: Abelleira. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Muros. Localidad: Esteiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Riomayor.

Municipio: Muros. Localildad: Tal. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de Tal de Abajo.

Municipio: Muros. Localidad: Torea. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Granada

Municipio: Alquife. Localidad: Alquife. Supresión de la Escuela graduada «Virgen de Begoña», dependiente del Consejo Escolar Primario de la misma denominación de la Agrupación Minera, S. A., que contaba con tres unidades escolares (dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños) —la Dirección con curso—. Queda extinguido dicho Consejo Escolar.

Provincia de León

Municipio: Boñar. Localidad: Veneros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Hulleras de Sabero».

Provincia de Lérida

Municipio: Alto Arán. Localidad: Arties. Supresión de la

Provincia de Baleares

Municipio: Ses Salines. Localidad: Ses Salines. Supresión de la unidad escolar de niños sita en calle Luna, s/n.

Provincia de Barcelona

Municipio: Vallcebre. Localidad: Vallcebre. Supresión de la Escuela mixta.

Provincia de Cádiz

Municipio: Conil de la Frontera. Localidad: Barrio Nuevo. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Jesús Maestro», que quedará en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Conil de la Frontera. Localidad: Casas de Postas. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada «Juan XXIII», que quedará convertida en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Provincia de La Coruña

Municipio: Boqueijón. Localidad: Boqueijón. Supresión de la Escuela mixta de Cobelo-Vigo. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta Comarcal de la localidad de El Forte, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Carnota. Localidad: Outeiro. Supresión de la Escuela mixta.

Municipio: Mazaricos. Localidad: Egilde-Arcos. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Garabal. Supresión de la unitaria de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Provincia de Cuenca

Municipio: Las Mesas. Localidad: Las Mesas. Supresión de una unidad escolar de párvulos y transformación de una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Niño Jesús», que quedará con cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos y Dirección con curso.

Provincia de La Coruña

Municipio: Mugardos. Localidad: Mugardos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Simou.

Provincia de Lérida

Municipio: Alto Arán. Localidad: Arties. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Lérida.

Municipio: Bell-Lloch. Localidad: Bell-Lloch. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Lérida.

Municipio: Rialp. Localidad: Caregue. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rialp. Localidad: Escás. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rialp. Localidad: Surp. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sarroca Bellera. Localidad: Xerallo. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta en la agrupación escolar, que quedará con una unidad escolar mixta y una unidad escolar de párvulos.

Municipio: Torre de Capdella. Localidad: Torre de Capdella. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torre de Capdella. Localidad: Espuy. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Torre de Capdella. Localidad: La Plana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Logroño

Municipio: Cañas. Localidad: Cañas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cellorigo. Localidad: Cellorigo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Corporales. Localidad: Morales. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tobia. Localidad: Tobia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Supresión de las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas que componían la Escuela graduada mixta sita en la calle López Pinto, dependiente del Consejo Escolar Primario Orientación Marítima, del Instituto Social de la Marina.

Municipio: Málaga. Localidad: Jarazmín Bajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «San Antonio Abad número 1». Se reconoce a la Maestra que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Doctor Gutiérrez Mata» al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: La Caleta. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Pri-

mario de Orientación Marítima que funcionaba integrada en la Escuela Graduada «Jenaro Rincón», que queda constituida con tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con curso.

Provincia de Segovia

Municipio: Aldeacorvo. Localidad: Consuegra de Murera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Murcia

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «La Fuensantilla».

Municipio: Murcia. Localidad: Jabalí Nuevo. Supresión de la unidad escolar de niñas de la barriada de Santa María, dependiente del Consejo Escolar Primario «La Purísima».

Provincia de Navarra

Municipio: Baztán. Localidad: Maya. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Beinza-Labayen. Localidad: Beinza-Labayen. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Belascoain. Localidad: Belascoain. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bertizarana. Localidad: Legasa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bertizarana. Localidad: Narvarte. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cizur. Localidad: Astrain. Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas.

Municipio: Cizur. Localidad: Cizur Mayor. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que quedará con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas —la Dirección con curso.

Municipio: Cizur. Localidad: Cizur Menor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cizur. Localidad: Gazolaz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cizur. Localidad: Muru Astrain. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Llanes. Localidad: Santa Eulalia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Ribera de Arriba. Localidad: Sardín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cotobad. Localidad: Famelga. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Sevilla

Municipio: Las Cabezas de San Juan. Localidad: Cepija. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «Francisco Vargas».

Municipio: Cabezas de San Juan. Localidad: El Cruce. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «Carmen Morejón».

Municipio: El Madroño. Localidad: El Alamo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Puebla de Cazalla. Localidad: San Antonio Fontanal o Coria. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de la unidad escolar de niños «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», dependiente de Consejo Escolar Primario.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas «El Higuerón», de la calle Trabuco, 1, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Supresión de las dos unidades escolares de niñas del Albergue Escolar «Cerro del Aguila», dependientes del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Provincia de Soria

Municipio: Alcubilla de las Peñas. Localidad: Mezquetillas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Almaluez. Localidad: Chércoles. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Chaorna. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Iruecha. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Judes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Laina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Suellacabras. Localidad: Suellacabras. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdeprado. Localidad: Valdeprado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Donamaría. Localidad: Donamaría. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Donamaría. Localidad: Gaztelu. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Erasun. Localidad: Erasun. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Galar. Localidad: Galar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Oiz. Localidad: Oiz. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Saldias. Localidad: Saldias. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sumbilla. Localidad: Sumbilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sumbilla. Localidad: Latxa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Urroz de Santesteban. Localidad: Urroz de Santesteban. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Zabalza. Localidad: Arraiza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Zabalza. Localidad: Ubani. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Orense

Municipio: Manzaneda. Localidad: Paradela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Oviedo

Municipio: Belmonte de Miranda. Localidad: Cezana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Caso. Localidad: Bueres. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Caso. Localidad: Nieves. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Degaña. Localidad: Fondovega. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lena. Localidad: Congostinas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Llanes. Localidad: Ardisana. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Llanes. Localidad: La Borbolla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcos de Jalón. Localidad: Laina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valdeprado. Localidad: Valdeprado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villasayas. Localidad: Villasayas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas de la carretera Encorts, 370.

Provincia de Valladolid

Municipio: Piñel de Arriba. Localidad: Piñel de Arriba. Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Supresión de seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos del Colegio Nacional mixto «Macías Picavea», que quedará convertido en Colegio Nacional de niños, con catorce unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos).

Tercero.—Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. En la Escuela graduada «Mombáu», de la calle Angel Marqués, 6, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—; se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales adaptados. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. En la Escuela graduada de niñas «Virgen del Pilar», sita en paseo de Circunvalación, 5, constituida por seis unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—; se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Papiol. Localidad: Papiol. En la Escuela graduada mixta «Calvo Sotelo», constituida por cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—; se autoriza la habilitación de dos aulas (una para niños y otra para niñas), que funcionarán en edificios provisionales en la calle Dos de Mayo, 2.

Provincia de La Coruña

Municipio: Abegondo. Localidad: Lamansián. Se autoriza la habilitación de un aula para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Cerdeda. Localidad: Campo de la Feria. En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Huelva

Municipio: Escacena del Campo. Localidad: Escacena del Campo. En la Escuela graduada mixta constituida por cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Rosal de la Frontera. Localidad: Rosal de la Frontera. En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula mixta para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Málaga

Municipio: Casares. Localidad: Casares. En el Colegio Nacional mixto «Rodríguez Acosta», constituido por nueve unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación provisional de cuatro aulas para funcionar en locales habilitados.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas. En el Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», constituído por nueve unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Alguazas. Localidad: Las Barracas. En la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Carmen», constituida por dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla. En la Escuela graduada mixta «Soler Bans», constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en un local provisional.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. En el Colegio Na-

litación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Olite. Localidad: Olite. En la Escuela graduada mixta, constituida por cuatro unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de tres aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Ribaforada. Localidad: Ribaforada. En el Colegio Nacional mixto, constiuído por diez unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de cuatro aulas de asistencia mixta, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Tafalla. Localidad: Tafalla. En el Colegio Nacional mixto «Marqués de la Real Defensa», constituido por diez unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y tres unidades escolares de niñas de educación especial —Dirección sin curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Orense. En el Colegio Nacional de Prácticas, masculino, «Alfonso el Sabio», constituido por nueve unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños, que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Piñeres. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación provisional de un aula, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Castrillón. Localidad: Salinas. En el Colegio Nacional mixta comarcal, constituido por nueve unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de tres aulas de niñas para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Castropol. Localidad: Castropol. En la Escuela graduada mixta, constituida por dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Grado. Localidad: Grado. En el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación provisional de tres aulas para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Langreo. Localidad: La Felguera. En el Colegio

para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Murcia. Localidad: Arboleja. En la Escuela graduada mixta «Sagrada Familia», constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas y dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, se autoriza provisionalmente la habilitación de dos aulas, que funcionarán en locales habilitados por el Ayuntamiento. Las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas se transforman en mixtas, autorizándose la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Murcia. Localidad: Rincón de la Seca. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: San Pedro del Pinatar. Localidad: San Pedro del Pinatar. En el Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», constituido por ocho unidades escolares de niños —una de ellas dependiente de Consejo Escolar Primario—, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales adaptados provisionalmente.

Municipio: Totana. Localidad: Totana. En el Colegio Nacional mixto «Santiago», constituido por dieciséis unidades escolares (catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos) —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación provisional de seis aulas para funcionar en locales habilitados.

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla. En el Colegio Nacional mixto «La Paz», constituido por doce unidades escolares de niños y diez unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Provincia de Navarra

Municipio: Carcastillo. Localidad: Carcastillo. En el Colegio Nacional mixto, constituido por ocho unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Falces. Localidad: Falces. En la Escuela graduada mixta, constituida por cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Fustiñana. Localidad: Fustiñana. En la Escuela graduada mixta, constituida por cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Sangüesa. Localidad: Sangüesa. En el Colegio Nacional mixto «Gerardo Diego», constituido por dos unidades escolares de párvulos, una plaza de Maestra diplomados en educación física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Langreo. Localidad: Sama. En el Colegio Nacional mixto «Gervasio Ramos», constituido por quince unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra, diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales.

Municipio: Laviana. Localidad: Condado. En la Escuela graduada mixta comarcal, constituida por dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Navia. Localidad: Puerto de Vega. En el Colegio Nacional mixto comarcal, constituido por ocho unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de dos aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Noreña. Localidad: Noreña. En el Colegio Nacional mixto, constituido por trece unidades escolares mixtas, se autoriza la habilitación de tres aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio Nacional mixto de Ventanielles, constituido por diecinueve unidades escolares de niños, dieciocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y dos Direcciones escolares sin curso —una de ellas excedente—. Se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales del edificio escolar «Guillén La-Fuerza».

Municipio: Tapia. Localidad: Tapia de Casariego. En la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales adaptados de la Casa Consistorial.

Provincia de Valencia

Municipio: Almusafes. Localidad: Almusafes. En la Escuela graduada mixta, constituida por siete unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso «Salas Pombo», se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales de la calle Castillo, 1.

Municipio: Benifairo de Valdigna. Localidad: Benifairo de Valdigna. En la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», constituida por dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales adaptados de la calle Hospital Romero, s/n.

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol. En el Colegio Nacional mixto «San Luis», constituido por once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y dos aulas para niñas, que funcionarán en locales provisionales de la calle Doctor F. Tomás, 4, «Ventas-Castillo».

Municipio: Marines. Localidad: Marines. En la Escuela graduada mixta, constituida por una unidad escolar de párdos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales de la calle José Antonio, sin número.

Municipio: Puig. Localidad: Puig. En la Escuela graduada mixta «Padre Jofré», constituida por siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales de la calle Sagunto, 3.

Municipio: Puzol. Localidad: Puzol. En el Colegio Nacional mixto «Obispo Hervás», constituido por catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas, cuatro unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales provisionales de la calle Padre Buenaventura, 8.

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente. En el Colegio Nacional mixto «Federico Maicas», constituido por ocho unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de

unidades escolares de niñas) —la Dirección con curso—. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de niñas.

Municipio: Malpica. Localidad: Beo-Seaya. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con quince unidades escolares mixtas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto se integran, transformadas en de asistencia mixta, las tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos de la agrupación escolar «Vizconde de San Alberto», de Malpica, que desaparece, y la unitaria de niños y unitaria de niñas de Beo-Seaya.

Municipio: Puentedeume. Localidad: Puentedeume. Se autoriza la denominación de «Escuela Hogar Princesa Sofía» a la Escuela-Hogar de aquella villa.

Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela. Modificación del Centro de Educación Especial «Colegio Regional de Sordomudos», dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación, que quedará constituído con once unidades escolares (una unidad escolar de asistencia mixta, cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas) —la Dirección con curso—. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niños en unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Granada

Municipio: Polopos. Localidad: Castillo de Baños. Transformación de la unidad escolar de asistencia mixta en unidad escolar de niñas. Se autoriza la habilitación de un aula de niños para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Hernani. Localidad: Lasarte. Modificación del Colegio Nacional mixto en régimen de agrupación escolar, que contará con veinticinco unidades escolares —la Dirección con curso— (once unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se transforman tres unidades escolares de párvulos en una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Irún. Localidad: Irún. Se autoriza el traslado provisional de dos unidades escolares de Educación Especial, sitas en el Parque de Mendívil, a los nuevos locales de la Escuela de Lastaola, barrio Bidasoa.

Provincia de Lérida

Municipio: Guissona. Localidad: Guissona. Se autoriza el traslado al nuevo edificio escolar de la unidad escolar de párvulos del Colegio Nacional mixto comarcal, que venía funcio-

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Modificación del Cole-

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Dolores Monserda», sita en calle Salvador Mundi, 8, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran las dos unidades escolares de niños de la Escuela graduada «Baltasar Gracián», que desaparece, y se trasladan las cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos de la Escuela graduada «Dolores Monserda» al paseo de Santa Eulalia, 20.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pedro Vila», de la calle Salón Víctor Pradera, 18, que contará con treinta y seis unidades escolares (dieciocho unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial para niños y niñas), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas procedentes de los Consejos Escolares Primarios de Maestros Auxiliares Especializados en Organización de Servicios Escolares y de Educación en Alimentación y Nutrición, disueltos por Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ríus y Taulet», sito en la plaza de Fernando Lesseps, 19, que contará con veintitrés unidades escolares (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se integra una unidad escolar de niñas de los Consejos Escolares Primarios de E. O. S. E. y S. E. A. N., disueltos por Orden de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Manresa. Localidad: Manresa. Se autoriza el traslado de las dos unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional mixto «Manuel Ons de Prat», dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros de Manresa, desde la calle Comunión Tradicionalista, s/n., a los locales de la calle Cullá, s/n.

Provincia de La Coruña

Municipio: Boqueijón. Localidad: El Forte. Modificación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con diez unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños y seis

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Modificación del Colegio Nacional mixto, que contará con veinticinco unidades escolares y Dirección con función docente (diez unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos, dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial —éstas dependientes de Consejo Escolar Primario—). A tal efecto se desglosan de este Centro cinco unidades escolares de niños —una de ellas dependiente de Consejo Escolar Primario— y una unidad escolar de párvulos, que se integran en otro Colegio Nacional.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Modificación del Colegio Nacional mixto «San Antolín», dependiente del Colegio Escolar Primario Diocesano, que queda transformado en Colegio Nacional de niñas, con igual denominación y dependiente del citado Consejo Escolar, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto se desglosan de este Centro las cuatro unidades escolares de niños, que se integran y trasladan a otro Colegio Nacional.

Provincia de Orense

Municipio: Bande. Localidad: Bande. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se convierte en unidad escolar de niñas una unidad escolar de niños.

Provincia de Oviedo

Municipio: Pravia. Localidad: Pravia. Se autoriza el traslado de las dos unidades escolares del Hogar «Pedro Menéndez», de Avilés, al Hogar «Santiago López», de Pravia, ambos Centros dependientes de la Junta de Promoción Educativa de Auxilio Social y con régimen de administración especial.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Constitución del Colegio Nacional de niñas «Francisco de Vitoria», que contará con trece uniades escolares y Director sin curso (ocho unidades escolares de niñas y cinco unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en este Centro una unidad escolar de S. E. A. M., transformada en unidad de régimen ordinario de provisión, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio de 1973. También se integran las siete unidades escolares de niñas, cinco unidades escolares de párvulos y la plaza de Dirección sin curso, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Provincia de Toledo

Municipio: Pelahustán. Localidad: Pelahustán. Transformación de una unidad escolar de niños en unidad escolar de párvulos en la Agrupación Esocalar mixta «Cristo de la Esperanza», que quedará constituida con una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Rambla Morales. Se complementa la Orden de 28 de mayo de 1973 por la que se suprime la unidad escolar mixta de Los Ruescas, haciendo constar que se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Virgen del Mar», de Cabo de Gata (Almería), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Níjar. Localidad: Campillo de Gata. Se complementa la Orden de 28 de mayo de 1973 por la que se suprime la unidad escolar mixta de Pujaire, haciendo constar que se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar suprimidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «Virgen del Mar», de Cabo de Gata (Almería), al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cesuras. Localidad: Cesuras. La Orden de 27 de julio de 1973 suprimía la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Cernadas, del Municipio de Cesuras, localidad Dordaño. Se rectifica dicha Orden haciendo constar que la localidad es Cesuras y la denominación del Centro Cesuras-Dordaño.

Provincia de Huesca

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Se rectifica la Orden de 29 de septiembre de 1973, que modificó el Colegio Nacional mixto «San Vicente», haciendo constar que la Dirección de este Centro es sin curso, y no con curso, como por error apareció en la Orden que se rectifica.

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. La Orden ministerial de 29 de septiembre de 1973 modificó el Colegio Nacional mixto «Pío XII». Se rectifica la mencionada Orden haciendo sica, que fueron creadas en Orden ministerial de 25 de junio de 1970, errores que quedan rectificados.

Provincia de Lugo

Municipio: Sagrada. Localidad: Sagrada. La Orden de 23 de noviembre de 1973 constituía el Colegio Nacional mixto comarcal del Municipio de Sagrada, localidad de Sagrada. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que es: «Municipio: Fonsagrada. Localidad: Fonsagrada».

Provincia de Málaga

Municipio: Estepona. Localidad: Estepona. La Orden de 27 de julio de 1973 constituyó el Colegio Nacional mixto «Santo Tomas de Aquino». Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que la composición del Centro es de diecisiete unidades escolares y no de dieciséis, como por error apareció en la mencionada Orden.

Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Cantarranas. La Orden ministerial de 18 de diciembre de 1972 suprimió la unidad escolar de asistencia mixta. Se completa la mencionada Orden haciendo constar que se reconoce a la Maestra titular de esa unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto «San Francisco», de Ciudad Rodrigo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Vedia. Localidad: Eroso-Ugarte. La Orden ministerial de 28 de octubre de 1972 suprimió la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación. Se rectifica la mencionada Orden haciendo constar que a la Maestra titular de dicha unidad escolar se le reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada de Vedia-Casco, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Zamora

Municipio: San Cristóbal de Entreviñas. Localidad: San Cristóbal de Entreviñas. Se rectifica la Orden de 26 de junio de 1972, que quedará redactada de la siguiente forma: Supresión de dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, que queda convertida en Graduada con una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Santo Angel», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Madrid, calle Arroyo Fontarrón, 209, mediante el que solicita autorización para impartir, por primera vez, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Santo Angel» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas órdenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Santo Angel», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Madrid, calle Arroyo Fontarrón, número 209, barrio de Moratalaz, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 30-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito interpuesto ante este Ministerio por el Director Técnico del Centro no estatal «Liceo Borja», Reconocido de Bachillerato Superior, ubicado en Barcelona, calle Escuelas Pías, número 136, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en los locales e instalaciones del Colegio Universitario «Abad Oliba», sito en la avenida de Pearson, número 9, de Barcelona;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y de 13 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición formulada por el Centro «Liceo Borja», de Barcelona, reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas vigentes en la materia para el otorgamiento de autorización en los Centros no estatales a efectos de que puedan impartir las enseñanzas del referido Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que en su tramitación se ha observado lo dispuesto sobre el particular en las Ordenes ministeriales de referencia y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Barcelona;

Considerando que existe también mutuo acuerdo expreso de las Direcciones Técnicas de los Centros «Liceo Borja» y Colegio Universitario «Abad Oliba», de Barcelona, para que se utilicen las instalaciones y profesorado de este último Centro en la impartición de las referidas enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Liceo Borja», Reconocido de Bachillerato Superior, ubicado en Barcelona, calle Escuelas Pías, número 136, para que imparta, por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, utilizando las instalaciones y profesorado del Colegio Universitario «Abad Oliba», de la avenida de Pearson, número 9, de Barcelona, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexo.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 30-I-1974.)

Vista la instancia suscrita por el Director del Centro no estatal «Quick», sito en Madrid, calle Zurbano, número 4, Centro autorizado para impartir, en régimen de coeducación, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes escolares de sus alumnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» (masculino) y «Beatriz Galindo» (femenino), al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto «Rey Pastor», de Madrid.

Resultando que el citado Centro venía matriculando sus alumnos en el Instituto masculino «Ramiro de Maeztu» y en el femenino «Beatriz Galindo», por tener alumnado mixto, y que, por Orden de 22 de enero de 1973 fue adscrito a la Universidad Politécnica, siendo evidente la necesidad de verificar la inscripción de matrícula en bloque en un solo Instituto;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Madrid;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica es totalmente favorable a la concesión de la petición de traslado por estimar justificados los motivos en que ésta se basa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «Quick», autorizado para impartir, en régimen de coeducación, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» (masculino) y «Beatriz Galindo» (femenino) al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rey Pastor» (mixto), de Madrid.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—El Director general, *Francisco José de Saralegui Platero.*

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales.

(«BOE» 31-I-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito incoado por doña María Vicent, en calidad de propietaria del Colegio femenino «Institución Domus», sito en la calle Cuenca, 30, de Valencia, en solicitud de autorización para proceder a la clausura del mismo a partir del comienzo de curso académico 1973-74;

Resultando que dicho Centro obtuvo la clasificación académica de reconocido de Grado Superior por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el referido expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Valencia, la cual eleva propuesta favorable respecto a la petición de clausura solicitada, y que, a su vez, los preceptivos informes de la Inspección Técnica de Enseñanza Media y del Sindicato Provincial de Enseñanza, correspondientes han sido emitidos en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el artículo 20 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio);

Considerando que por motivos de urbanización de la ciudad dicho Centro cesa en sus actividades docentes y no existiendo perjuicio alguno en cuanto al alumnado, puesto que el mismo puede matricularse en otros Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media, próximos a sus respectivos domicilios;

Considerando que la escolarización en la zona donde radica el Colegio no plantea problemas, según manifiesta la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia, toda vez que el alumnado que lo ha solicitado pasará al nuevo Colegio «Domus», situado en Godella (Gran Valencia), calle de Arzobispo Fuero, sin número, o a otros Centros no estatales de Enseñanza Media existentes en la zona donde se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio, de conformidad con los informes expuestos y circunstancias concurrentes, ha acordado autorizar el cese de las actividades docentes del Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «Institución Domus», de Valencia, reconocido de Grado Superior, a partir del comienzo del curso académico 1973-1974.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 4-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) establece en el número cuarto que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro.

Dadas las características especiales que concurren en el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, Organismo dependiente de la Administración del Estado, y teniendo en cuenta la meritoria labor de promoción y desarrollo educativo llevada a cabo por el citado Organismo desde su creación, así como la necesidad de proceder a una reestructuración de todos los aspectos que afectan a la administración educativa de todos los niveles de enseñanza en esa comarca,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y su sustitución por una Junta de Promoción Educativa, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El General Gobernador del Campo de Gibraltar.

Vicepresidente: El Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Cádiz y el Delegado especial en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar.

Vocales: El Inspector o Inspectores de Enseñanza de la zona, un representante de los Directores escolares, el Jefe de la División de Planificación de la Delegación Provincial y los Alcaldes de los Municipios que integran la comarca.

Secretario: Un funcionario del Ministerio designado por el Ministro.

Asesores: Los representantes en la comarca de aquellos Organismos públicos cuya actuación, a juicio de la Junta, pueda tener trascendencia en materia de educación.

Segundo.—La incorporación al régimen ordinario de administración de Centros estatales, de los Centros dependientes del extinguido Consejo Escolar Primario, así como los de cualquier otro Organismo público existente en la comarca, delimitada por los Municipios de Algeciras, La Línea, Los Barrios, Tarifa, Castellar y Jimena de la Frontera.

Tercero.—La Junta de Promoción Educativa tendrá las siguientes funciones:

a) La programación de necesidades educativas de todos los niveles de enseñanza de la comarca.

b) Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente que se hará cargo de la dirección de los Centros.

c) Todos los aspectos relacionados con la promoción educativa de la zona.

Cuarto.—Serán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia los gastos de las actividades docentes, así como la casa-habitación del profesorado o la indemnización que, en su caso, corresponda.

Quinto.—La Junta de Promoción Educativa instruirá, a través de la Delegación Provincial del Departamento, los expedientes de transformación y clasificación de todos los Centros de la comarca, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 13-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad:

«Química de medicamentos sintéticos», don Juan M. García Marquina.
«Estructuras químicas y acciones farmacodinámicas», don Ramón San Martín Casamada.
«Análisis químico de alimentos», don Francisco Moreno Martín.
«Metabolismo secundario de las plantas», don Manuel Serrano García.
«Análisis parasitológicos», don Jaime Gallego Berenguer.
«Fuentes para la investigación histórico-farmacéutica», don José María Suñé Arbuesa.
«Fisiología del aparato digestivo», don Antonio Torralba Rodríguez.
«Significación biológica de las proteínas», don Manuel Rosell Pérez.
«Fertilidad de los suelos», don José Cardús Aguilar.
«Algología», don Juan A. Seoane Camba.
«Técnicas instrumentales», don Serafín García Fernández.
«Espectroquímica», don Vicente Vilas Sánchez.
«Teoría de las ciencias médicas», don José Luis Gómez Caamaño.
«Fotobiología», don Juan Barceló Coll.
«Tecnología galénica», don José Cemeli Pons.
«Control microbiológico de alimentos», don Luis Pedemonte Oliver.
«Cinética química de medicamentos», doña Manuela Castillo Cofiño.

«Biofarmacia», don José María Pla Delfina.
«Suelos salinos», don Jaime Bech Borrás.
«Enzimología», don Juan José Guinovart Cirera.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad:

«Política Monetaria en España desde el Plan de Estabilización», don Juan Sardá.
«La gestión de la Empresa Pública», don Antonio Serra Ramoneda.
«Aplicaciones de la Teoría de Sistemas a la Economía», don Luis Barbé Durán.
«Economía y Política Económica Española en la década de los sesenta», don Jacinto Ros Hombravella.
«La Población Activa en España: Su estructura y evolución en el período 1950-70», don Armando Sáez Buesa.
«Economía Matemática: Modelos intersectoriales. Optimización y equilibrio general», don Alfredo Pastor, don Joaquín Silvestre y don José María Vergara.
«La oferta de dinero en España», don Narciso Serra Serra.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«Progresos en dermatología», don J. Cabré Piera.
«Avances en terapéutica», don J. Laporte Salas.
«Semiología uronefrológica», don A. Puigvert Gorro.
«Cirugía ocular», don J. Barraquer Muner.
«Epistemología histórica de la Medicina», don F. Cid Rafael.
«Bases fisiopatológicas de la cirugía», don J. L. Balibrea Cantero.
«Urgencias de origen urológico», don F. Solé Balcells.
«Introducción a la cirugía neurológica», don A. Ley Gracia.
«Cirugía pediátrica», don J. Boix Ochoa.
«Cuidados intensivos», don A. Tomasa Torrellardona.
«Tumores malignos del aparato genital femenino», don M. Usandizaga Soraluce.
«Introducción a la oncología», don A. Subias Fagés.
«Semiología gastroenterológica», don F. Vilardell Viñas.

«Técnica quirúrgica abdominal», don V. Artigas Riera.
«Enfermedad tromboembólica», don M. L. Rutllant.
«Antibioticoterapia», don A. Foz Tena.
«Pre y posoperatorio», don M. Molíns Benedetti.
«Patología neuromuscular», don J. M. Espalader Medina.
«Patología de cara y cuello», don M. Galofré Folch.
«Angiografía», don J. Jurado Grau.
«Patología bucal», don Santiago Forteza Forteza.
«Semiología oftalmológica», don Santiago Luelmo Román.
«Historia de la Medicina en las islas Baleares», don José María Rodríguez Tejerina.
«Electrocardiografía clínica», don A. Caselles Bernat.
«Radiología clínica del aparato digestivo», don M. Munar Ques.

Madrid, 15 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en las órdenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Lantánidos y actánidos», don Juan de Dios López González.
«La extracción en análisis químico», don Fermín Capitán García.
«Técnicas citogenéticas», don Amadeo Sañudo Palaxuelos.
«Análisis mineralógico por difracción de rayos X», don Manuel Rodríguez Gallego.
«Elayotecnia», don Juan Pereda Marín.
«Introducción a la Química cuántica», don Gerardo Pardo Sánchez.
«Análisis espectral», don José Ramón Fuentes Miras.
«Sondeos mecánicos», don Rafael Fernández Rubio.
«Procesos esocásticos aplicados a las ciencias sociales», don Alfonso Guiraum Martín.
«Técnicas instrumentales en Química orgánica», parte I, don Fidel Jorge López Aparicio.
«Aspectos microbiológicos del suelo en relación con la nutrición vegetal», don Enrique Montoya Gómez.
«Algunos aspectos de la tectónica del ambiente mediterráneo», don José María Fontboté Mussolas.
«Geometría artiniana», don Luis Esteban Carrasco.
«Paleobiogeografía», doña Asunción Linares Rodríguez.
«Etología», don Fernando Jiménez Millán.
«Ambientes sedimentarios», don Juan A. Vera Torres.
«Química física macromolecular», don Manuel Cortijo Mérida.
«Decisión individual y decisión colectiva», don Rafael Infante Macías.
«Circuitos combinacionales y secuenciales», don Bernardo García Olmedo.
«Comunidades vegetales del Mediterráneo occidental», don Fernando Esteve Chueca.
«Quelatos metálicos fluorescentes en Química analítica», don Manuel Román Ceba.
«Introducción a la espectrometría de masas en Química orgánica», don Manuel Gómez Guillén.
«Ampliación de ingeniería química», don Gonzalo Vázquez Uña.
«Evolución celular», don Francisco Abadía Fenoll.

«Relaciones entre bioestratigrafía y cronoestratigrafía», don José María González Donoso.
«Estudio de menas metálicas mediante microscopia con luz reflejada», doña Purificación Fenoll Hach-Alí.
«Introducción a la briología», don Juan Varo Alcalá.
«Físico-química del estado sólido», don Antonio Echarri.
«Mecanismo de las reacciones inorgánicas en disolución», don Cristóbal Valenzuela Calahorro.
«Aplicaciones de la potenciometría a la determinación de la estequiometría y constantes de estabilidad de complejos», don Francisco Salinas López.
«Monosacáridos ramificados», don Antonio Espinosa Ubeda.
«Análisis enzimático», don Fermín Sánchez Medina.
«Purificación de proteínas enzimáticas», don Eduardo García Peregrín.
«Hidruros de boro», don Miguel Angel Bañares Muñoz.
«Coprología parasitaria», don Diego Guevara Pozo.
«Nutrición proteica», don Aurelio Murillo Tavarillo.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

«Problemas actuales de las NN. UU.», don Juan Antonio Carrillo Salcedo.
«Las fuentes de la segunda partida», don José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.
«La reforma del Código Penal», don José Antonio Sainz Cantero.
«Comunidad, Sociedad y Cooperativas. Presente y futuro de los tipos asociativos», don Bernardo Moreno Quesada.
«Estudios sobre la jurisprudencia romana», don Fermín Camacho Evangelista.
«El testamento por Comisario en el Derecho medieval español», don Manuel María Pérez de Benavides.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),
Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

«La propiedad intelectual», don Manuel Batlle Vázquez.
«El nuevo título preliminar del Código Civil», don Antonio Reverte Moreno.
«Problemática de los procedimientos penales reducidos», don Antonio Martínez Bernal.

«Concepto y métodos de la Sociología política», don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

«La aplicación del Derecho: Posiciones de la teoría contemporánea ante la jurisdicción», don Mariano Hurtado Bautista.

«Recientes innovaciones en el procedimiento canónico», don Mariano López Alarcón.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«La auscultación cardíaca comparada con la fonocardiografía», don José Cruz Auñón.

«Terapéutica clínica cardiovascular» (XIX Curso), don Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez.

«Crecimiento y desarrollo», don Manuel Suárez Perdiguero.

«Manifestaciones cutáneas en las enfermedades internas», don Bernardo López Martínez.

«Neoplasias del tracto digestivo», don Sebastián García Díaz.

«Nuevas técnicas de exploración auditiva», don Jaime Marco Clemente.

«Patología forense», don José María Domínguez Martínez.

«Algunos aspectos sobre la génesis de estructuras celulares especializadas», don Ramón Carlos Gómez de Tejada Romero.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona solicita de este Departamento autorización para la creación de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» como ampliación de la citada Escuela, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría y Puericultura, como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Escuela de Medicina de la Universidad de Barcelona.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-II-1974.)

Depósito legal: M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Año XXXV — Lunes 4 de marzo de 1974 — Número 9

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Antonio de Juan Abad 627

Otro por el que se nombra Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José Manuel Romay Beccaría 628

Consejo Nacional de Educación.—Orden por la que se nombra Consejero nacional de Educación en representación del Ministerio de la Vivienda a don Ramón Andrada Pfeiffer 628

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal directivo.—Ordenes de cese y nombramiento de Comisario de Excavaciones Arqueológicas de los señores don Martín Almagro Basch y don Juan Maluquer de Motes, respectivamente 628

Orden por la que cesa como Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación don Emilio de Castro Gracia 629

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales don Francisco Javier Calderón y del Castillo 629

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento con carácter definitivo de Catedráticos y Profesores agregados numerarios de Instituto de Enseñanza Media en Madrid 629

Profesorado de General Básica.—Resoluciones sobre nombramiento, confirmación y cese de Maestros en Escuelas Hogar y unidades de Educación Especial que se citan 631

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos universitarios.—Orden de cese y nombramiento de Presidente del Patronato de la Uni-

versidad de Valencia de los señores don Adolfo Giménez del Río Tasso y don Juan Guillem Tatay, respectivamente 640
Ordenes de cese v nombramiento de Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura de los señores don José María Viguera Lobo y don Antonio Civit Breu, respectivamente 640
Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid a don Manuel Fernández-Galiano Fernández ... 640
Profesorado de Facultades.—Ordenes de nombramiento de Profesores agregados a favor de los señores que se indican en las Universidades de La Laguna y Sevilla 641
Ordenes por las que se nombra profesorado de Educación Física y de Formación Política en las Universidades que se citan a los señores que se relacionan ... 641

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Orden por la que se nombra a don Francisco Crespo Jiménez Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 658
Otra por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para las cátedras que se expresan de los Conservatorios de Málaga y Murcia 658

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente y facultativo 659

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 659

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal docente y administrativo 662

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 663

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Estudios de Informática. — Orden por la que se crea una Comisión encargada de emitir informe sobre estudios de Informática 677

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona ... 678

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a los colegios que se expresan para impartir enseñanzas de Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria 679
Otra sobre extinción del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Madrid y la incorporación de sus colegios como centros estatales con régimen especial 683
Otra sobre declaración de la propiedad del colegio que se cita de San Cugat del Vallés 684
Otra autorizando el traslado de expedientes escolares del colegio «Mireia Centro de Estudios», de Badalona 685
Corrección de errores de la Orden de 21 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la trans-

formación y clasificación definitiva de colegios no estatales de Educación General Básica 685
Junta de Construcciones.—Resolución por la que se resuelve el contrato de obras que se especifican, en Madrid 686

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos. — Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se indican en las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia y Zaragoza 687

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Tesoro Artístico Nacional.—Decretos sobre declaración de utilidad pública de obras y servicios para la revaloración de yacimientos arqueológicos que se citan en Zaragoza y Cuenca 691
Ordenes por las que se ejercita el derecho de tanteo sobre cuadros para los que se había solicitado permiso de exportación 695
Centros docentes.—Decreto por el que se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida al centro de enseñanza «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia 696
Orden por la que se dispone que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona se denomina «Luis Carrero Blanco». 697
Otra por la que se adscribe una dotación vacante en el Conservatorio Superior de Música de Valencia a la enseñanza de «Organo y Clavicémbalo 697
Concursos nacionales.—Orden por la que se publica la concesión de premios de los Concursos nacionales de Bellas Artes de 1973, correspondientes a las secciones de Pintura, Escultura, Arquitectura, Grabado, Dibujo, Fotografía y Literatura 697

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Coordinadores.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia 698
Otra por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Valencia y el Ayuntamiento de Alacuás 698

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Vacante de académico. Anuncio 699

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

Vacante de académico. Anuncio 699

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ALTOS CARGOS

Decreto 411/1974, de 7 de febrero, por el que cesa en el cargo de Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Antonio de Juan Abad. («BOE» 19-II-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consjeo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Cesa en el cargo de Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de

Investigación Científica y Técnica don Antonio de Juan Abad, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 412/1974, de 7 de febrero, por el que se nombra Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José Manuel Romay Beccaría. («BOE» 19-II-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto dos mil trescientos nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de julio, con la redacción establecida por el Decreto cuatrocientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Nombro Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José Manuel Romay Beccaría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de la Vivienda, a don Ramón Andrada Pfeiffer, Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, con carácter de propietario.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, uno, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 21-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director general de Bellas Artes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que don Martín Almagro Basch cese como Comisario de Excavaciones Arqueológicas de la Dirección General de Bellas Artes, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director general de Bellas Artes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario de Excavaciones Arqueológicas de la Dirección General de Bellas Artes a don Juan Maluquer de Motes, con los derechos y atribuciones que a dicho cargo corresponden.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, cese don Emilio de Castro Gracia, A01PG002824, funcionario del Cuerpo General Técnico, como Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, dependiente de la Dirección General de Personal.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto que, por pase a otro destino, cese don Francisco Javier Calderón y del Castillo, A01PG001182, Funcionario del Cuerpo General Técnico, como Jefe de la Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, dependiente de la Dirección General de Personal.

Madrid, 20 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 1193/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), se transforma el Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, barrio de Entrevías, de Madrid, en Instituto mixto, con efectos del curso academico 1973-74, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, con carácter definitivo, Catedráticos numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, barrio de Entrevías, de Madrid,

procedentes del transformado Instituto femenino del mismo nombre y población, a los siguientes señores:

Don Antonio Pinillos Iglesias, Catedrático numerario de Filosofía.
Don Julián Resino Gutiérrez, Catedrático numerario de Latín.
Doña Margarita Giménez Castillo, Catedrática numeraria de Geografía e Historia.
Don Antonio Pérez Alonso, Catedrático numerario de Matemáticas (segunda plaza).
Doña María del Carmen García Rodríguez, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales.
Doña Claudia Grelier Picard, Catedrática numeraria de Francés.

Segundo.—Nombrar con carácter definitivo, Profesores agregados numerarios del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, barrio de Entrevías, de Madrid, procedentes del transformado Instituto femenino del mismo nombre y población, a los siguientes señores:

Don Víctor Rubio Jerónimo, Profesor agregado numerario de Griego.
Doña Carmen Córdoba Ordóñez, Profesora agregada numeraria de Latín.
Doña Carmen Payá Sirvent, Profesora agregada numeraria de Lengua y Literatura españolas.
Doña Carmen Oroz Funes, Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia (1.ª plaza).
Doña Esperanza Peñalver Rodríguez, Profesora agregada numeraria de Geografía e Historia (2.ª plaza).
Don Baldomero Prados España, Profesor agregado numerario de Matemáticas (1.ª plaza).
Doña Julia Pablos Cristóbal, Profesora agregada numeraria de Matemáticas (2.ª plaza).
Don Manuel Ramallo Arroyo, Profesor agregado numerario de Ciencias Naturales.
Don José Alarcón Pina, Profesor agregado numerario de Dibujo.

Tercero.—En los títulos administrativos de los interesados y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto mixto barrio de Entrevías, de Madrid, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se les confiere por medio de las correspondientes diligencias, de las que se remitirán copias compulsadas a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Mediante Decreto 1193/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), se transforma el Instituto Nacional de Bachillerato, femenino, barrio de Entrevías, de Madrid, en Instituto mixto, con efectos del curso académico 1973-74, por lo que de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio siguiente), en virtud de la cual se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Decreto de la Presidencia del Gobierno 557/1960, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplidos los requisitos que preceptúa la disposición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, con carácter definitivo, Profesor agregado numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Enseñanza Media «Emilia Pardo Bazán», de esta capital, a don Luis Rejas Rey, procedente del transformado Instituto femenino de Entrevías, de la misma población.

Segundo.—En el título administrativo del interesado y con efectos de la fecha de comienzo de prestación del servicio en el mencionado Instituto femenino «Emilia Pardo Bazán», de Madrid, se hará constar el nuevo destino que por la presente Orden se le confiere, por medio de la correspondiente diligencia, de la que se remitirá copia compulsada a la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato del Departamento para constancia y archivo.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la notificación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 29 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de confirmación definitiva y de cese de Maestros en unidades escolares de Patronatos de Escuelas Hogar —Inspecciones Técnicas de Enseñanza Primaria—, dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2240, de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.—Confirmar, con carácter definitivo, en las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Provincia de Albacete

Doña Natalia Estrada Romero, de Bienservida (Albacete), en la unidad de clase, creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 en la Escuela-Hogar «Santa Marta», de Bienservida. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Gloria Guerrero Olmo, de Yeste (Albacete), en la creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «San José de Calasanz», de Yeste. Nombramiento provisional efectuado por concurso, convocado por Resolución de 19 de abril de 1968 y aprobado por la de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de agosto).

Don Abraham Fernández Sánchez, de Yeste (Albacete), en la creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «San José de Calasanz», de Yeste. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 19 de abril de 1968 y aprobado por la de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de agosto).

Provincia de Avila

Don Amancio Jiménez Pérez, de la provincia de Avila, en la plaza de Maestro de hogar, creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970 en la Escuela-Hogar de Aldehuela-Las Berlanas. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Burgos

Doña Beatriz Martínez y Rodríguez, de Villela (Burgos), en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en la Escuela-Hogar de Medina de Pomar. Nombramiento provisional por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Natividad Quintana y Barriocanal, de Cameno (Burgos), en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, en la Escuela-Hogar de Medina de Pomar. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

gral-Hervás. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, por Resolución de 30 de mayo de 1969 y aprobado por la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Doña María del Rosario María Carrero, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de El Salugral-Hervás. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña María Teresa Pérez Rocha, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de El Salugral-Hervás. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 30 de mayo de 1969 y aprobado por la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Doña María Manuela Sánchez Manzano, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar de El Salugral-Hervás. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Cádiz

Doña María Isabel Crespo Alises, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «María Inmaculada», de Cádiz (capital). Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María Teresa Camarero Varela, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Divina Pastora», de Chipiona. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Rosa María Gutiérrez Rodríguez, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970 en el Patronato de la Escuela-Hogar «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera. Nombramiento

por Orden ministerial de 30 de [illegible] de 1969, en la Escuela-Hogar de Baños de Montemayor, «Santa Rosa de Lima». Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por

30 de julio de 1971, del Patronato de la Escuela Hogar «Carril de San Diego», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento pro-

Presidencia de Cámara

por Orden ministerial de 30 de agosto de 1969 en la Escuela Hogar de Baños de Montemayor, «Santa Rosa de Lima». Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 10 de enero de 1970 y aprobado por la de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 20).

Doña Angela Carril Domínguez, de la provincia de Cáceres, en la plaza creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967 en la Escuela-Hogar del «Sagrado Corazón», de Coria. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 30 de mayo de 1969 y aprobado por la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Doña María del Carmen García Domínguez, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar «Sagrado Corazón», de Coria. Nombramiento provisional por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Antonia Traseira González, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en la Escuela-Hogar «León Leal», de Montánchez. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María Teresa Calle Ramos, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en la Escuela-Hogar de Piornal. Nombramiento provisional por concurso convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Clara Eugenia Fatela Cascos, de la provincia de Cáceres, en la plaza de Maestra, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en la Escuela-Hogar de El Salugral-Hervás. Nombramiento provisional efectuado por concurso convocado por Resolución de 30 de mayo de 1969 y aprobado por la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Doña Carmen Benita González y González, de la provincia de Barcelona, en la plaza de Maestra, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de El Salugral-Hervás. Nombramiento provisional por concurso, efectuado por Resolución de 30 de mayo de 1969 y aprobado por la de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Doña Regina Martos Alonso, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), en la de Maestra, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de El Salu-

terial de 14 de noviembre de 1970 en el Patronato de la Escuela-Hogar «San Juan Bosco», de Jerez de la Frontera. Nombramiento

30 de julio de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar «Carril de San Diego», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María Aurora Cuevas Sánchez, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Compañía de María». Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Sabina Ortiz Alaña, de la provincia de Córdoba, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, en el Patronato de la Escuela-Hogar «Compañía de María», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Ernestina Estilita Rodríguez García, de Gilena (Sevilla), en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Compañía de María», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María del Mar Zapata Morata, de la provincia de Córdoba, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Compañía de María», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Elvira Fariña López, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar «Jesús Maestro», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Don Aurelio Guerra Bartolomé, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestro de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Jesús Maestro», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución

de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Victoria Hornero Poblador, de la provincia de Cádiz, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar «Jesús Maestro», de Sanlúcar de Barrameda. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Ciudad Real

Don Enrique Calderón Rodríguez, de la provincia de Ciudad Real, en la plaza de Maestro de clase, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la Escuela-Hogar de Villar del Pozo. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Granada

Doña María Isabel Robles Nebot, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1971, del Patronato de la Escuela Hogar «Nazaret», de Cájar. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Esperanza del Pilar Alegre Mancha, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Reina Isabel», de Cájar. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María del Socorro González y González, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Reina Isabel», de Cájar. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María Luisa Pérez Casanova, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la Escuela-Hogar de Villar del Pozo. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María Purificación de Miguel y Fernández de las Heras, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Rosario», de Cogollos Vega. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Murcia

Doña Carmen Conesa Martínez, de Rincón de Tallante-Cartagena (Murcia), en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de Santiago de la Ribera-San Javier, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial» del Ministerio de 24 de diciembre), en la que por error material figura en Sierra Espuña, de la misma provincia.

Doña Ana Sánchez Alburquerque, de Los Garres (Murcia), en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de Santiago de la Ribera-San Javier. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 10 de enero de 1970 y aprobado por la de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20).

Doña Josefa García y García, de Lorca (Murcia), en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de Sierra Espuña-Alhama de Murcia. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio), en Santomera, de la misma provincia, la cual ha sido suprimida.

Provincia de Oviedo

Doña Alejandrina Fueyo García, de Río Aller (Oviedo), en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar de Tineo. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Provincia de Salamanca

Doña María del Carmen López Castañeda, de la provincia de Córdoba, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la Escuela-Hogar «La Inmaculada», de Tejares. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Segovia

Doña María Purificación de Miguel y Fernández de las Heras, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Rosario», de Cogollos Vega. Nombramiento provisional efectuado por concurso, convocado por Resolución

Doña María Purificación de Miguel y Fernández de las Heras, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, del Patronato de la Escuela-Hogar «Luz Casanova», de Granada (capital). Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971, y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María de los Angeles Fernández Gómez, de la provincia de Granada, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967, del Patronato de la Escuela-Hogar «Pérez del Pulgar», de Santafé. Nombramiento provisional efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Madrid

Don José Ramón Alberte Castiñeiras, de la provincia de Madrid, en la plaza de Maestro de clase, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa María de los Apóstoles», de Cubas de la Sagra. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1970 y aprobado por la de 17 de octubre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio del 30).

Doña Josefa Blanco López, de la provincia de Zamora, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa María de los Apóstoles», de Cubas de la Sagra. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 17 de octubre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 30).

Doña Florencia Gallego Oviedo, de la provincia de Madrid, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa María de los Apóstoles», de Cubas de la Sagra. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 17 de octubre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 30).

Don Carlos Rosales López, de la provincia de Madrid, en la plaza de Maestro de clase, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa María de los Apóstoles», de Cubas de la Sagra. Nombramiento provisional por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 17 de octubre de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 30).

Doña María Luz García y García, de la provincia de Segovia, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, del Patronato de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Bustar», de Carbonero el Mayor. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Consuelo Manrique Arribas, de la provincia de Segovia, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969, del Patronato de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Bustar», de Carbonero el Mayor. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Provincia de Sevilla

Doña María Regina Carballido Aguila, de la provincia de Sevilla, en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, del Patronato de la Escuela-Hogar de Constantina. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Ana Márquez Tortelero, de la provincia de Sevilla, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar de Fuentes de Andalucía. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 30 de junio de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Amparo Serrano de Haro y Medialdea, de la provincia de Sevilla, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1971, del Patronato de la Escuela-Hogar de Fuentes de Andalucía. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña María del Rosario Fernández Martín, de la provincia de Córdoba, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa Isabel», de Marchena. Nombramiento provisional,

efectuado por concurso, convocado por Resolución de 15 de octubre de 1971 y aprobado por la de 31 de julio de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de septiembre).

Doña Cándida López y López, de Puebla de los Infantes (Sevilla), en la plaza de Maestra de clase, creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1970, del Patronato de la Escuela-Hogar «San José», de La Rinconada. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Doña Rafaela Porcuna Serrano, de la provincia de Sevilla, en la plaza de Maestra de hogar, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa María de los Apóstoles», de San Juan de Aznalfarache. Nombramiento provisional, efectuado por concurso, convocado por Resolución de 8 de octubre de 1970 y aprobado por la de 13 de mayo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de junio).

Ceses

Doña María Isabel González Santamaría cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «San Miguel de los Angeles», de Villadiego (Burgos), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Burgos.

Doña Filomena Pérez Núñez cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «Sagrados Corazones», de Jaraíz de la Vera (Cáceres), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Doña María Amparo Vicente Barcos cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de Piornal (Cáceres), quedando en la situación reglamentaria que proceda en dicha provincia.

Doña Consuelo Servant Duque cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «María Inmaculada», de Cádiz (capital) y se reintegra a su Escuela de procedencia de El Marquesado-Puerto Real (Cádiz).

Doña María del Carmen Benítez Hernández cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «Divina Pastora», de Chipiona (Cádiz), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Don Eusebio Pablo Salgado Rosado cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «Virgen de la Regla», de Chipiona (Cádiz), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Don Antonio Pérez Pérez cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «Santa María» (Cádiz), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Don Manuel Ramírez Ramírez cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «Jesús Maestro», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Don Manuel López Cedeño cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «Jesús Maestro», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Don Castor Vicente Barcos cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora de los Reyes», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Doña Consuelo Yuste Pitalúa cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «María Inmaculada», de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Doña Isabel Muñoz Vicente cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «María Inmaculada», de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la misma provincia.

Doña Encarnación Zorzano Palacios cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar «Nuestra Señora del Carmen», de Ortigosa de Cameros (Logroño), quedando en la situación reglamentaria que proceda en la provincia de Huesca.

Doña Rosario Albertos García cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar de La Esperanza-El Rosario (Santa Cruz de Tenerife), porque opta por la que ha obtenido en La Corujeda-Santa Ursula, de la misma provincia, en virtud del último concurso a Escuelas de localidades de censo inferior a 2.000 habitantes.

Doña María Fernanda Avila Rodríguez cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de La Esperanza-El Rosario (Santa Cruz de Tenerife) y se reintegra a su Escuela de procedencia de Epina-Vallehermoso, de la misma provincia.

Don Miguel de la Cruz Machado cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de clase del Patronato de la Escuela-Hogar de La Esperanza-El Rosario (Santa Cruz de Tenerife), porque opta por la que ha obtenido en virtud de concurso general de traslados de plaza en localidad de censo de más de 10.000 habitantes.

Don José Vicente González Hernández cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de clase del Patronato de la Escuela-Hogar de La Esperanza-El Rosario (Santa Cruz de Tenerife), porque opta por la que ha obtenido en virtud de concurso a

Hogar «Virgen de la Regla», de Chipiona (Cádiz), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Doña Isabel del Valle Rivera cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar Carril de San Diego, 16, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Doña María del Carmen San Román y Sánchez cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar Carril de San Diego, 16, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la misma provincia.

Doña Jacoba Romero Becerra cesa, a petición propia, en la plaza de Maestra de clase del Patronato de la Escuela-Hogar «María Inmaculada», de Jerez de la Frontera (Cádiz), y se reintegra a su Escuela de procedencia en Bornos (Cádiz).

Don Domingo Bohórquez Jiménez cesa, a petición propia, en la plaza de Maestro de hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de La Esperanza-El Rosario (Santa Cruz de Tenerife), porque opta por la que ha obtenido en virtud de concurso a Escuelas de localidades de censo inferior a 2.000 habitantes.

Segundo.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les corresponda y emolumentos legales. Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la Escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros con carácter temporal y de confirmación definitiva en unidades escolares de Educación Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal por dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de régimen general, si la hubiere, no reservándose las de Patronato, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, Decreto número 2925, de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre).

Provincia de Córdoba

Doña Rosa María Tejero Delgado, procedente de Los Pechos-Iznájar (Córdoba), para la unidad de niñas de la Graduada «Espíritu Santo», de Córdoba-capital, del Patronato de la «Diputación Provincial», en la vacante de doña Consuelo González Laguna.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Cáceres

Don Juan José Almaraz Villar, de la provincia de Sevilla, en la de niños creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971, del Patronato «Centro de Educación Especial Proa», de Aldea Moret-Cáceres. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 27 de diciembre).

Doña María del Carmen Barrantes Pérez, de la provincia de Cáceres, en la de niñas creada por Orden Ministerial de 18 de octubre de 1971, del Patronato «Centro de Educación Especial Proa», de Aldea Moret-Cáceres. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27).

Don José María Cancho Sánchez, de la provincia de Madrid, en la de niños creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971, del Patronato «Centro de Educación Especial Proa», de Aldea Moret-Cáceres. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27).

Don Francisco Cillán Cillán, de Castilblanco (Badajoz), en la de niños creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971, del Patronato «Centro de Educación Especial Proa», de Aldea Moret-Cáceres. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27).

Doña María Antonia García Guerra, de la provincia de Badajoz, en la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1971, del Patronato «Centro de Educación Especial Proa», de Aldea Moret-Cáceres. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 10 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 27).

Provincia de Orense

Doña María Novoa Losada, de la provincia de Orense, en la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969, en Carballino, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial de Orense» —María Soriano—, en la vacante de don Aurelio Hermida Belay, de la misma especialidad, provincia y Patronato, a propuesta de éste. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1972 en Celanova.

Doña María Teresa González Sabucedo, de la provincia de Orense, en la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de octubre de 1969 en Celanova, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial de Orense» —María Soriano—, en la vacante de doña María Novoa Losada, de la misma especialidad, pro-

vincia y Patronato, a propuesta de éste. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1972 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de septiembre) en la de niños de Barco de Valdeorras.

Don Aurelio Hermida Belay, en la de niños creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en Celanova, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de agosto de 1972 («Boletín Oficial» del Ministerio de 18 de septiembre) en Carballino, de la misma especialidad, provincia y Patronato, a propuesta de éste.

Don Luis Rodríguez Fernández, de Penosiños (Orense), en la de niños de Formación Agrícola-Ganadera creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Orense-capital, del Patronato de la «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de diciembre).

Doña María Armas Castro, de Cures-Outes (La Coruña), en la de niñas de Labores creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Orense-capital, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Doña María Remedios Vázquez García, de la provincia de Orense, en la Escuela de Labores creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Orense-capital, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Don Reinaldo Sarria Rollón, de la provincia de Orense, en la de niños de Formación Agrícola-Ganadera creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Orense-capital, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de octubre).

Doña María Teresa González Alvarez, de la provincia de Orense, en la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1967 en Verín, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano—. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 11 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 4 de octubre).

Don Julio Martín Hernández, propietario de la de niños de Verín, del Patronato «Caja de Ahorros Provincial» —María Soriano— (Orense), para la de Formación Agrícola-Ganadera creada por Orden ministerial de 28 de mayo de 1973 en Orense-capital, en propiedad definitiva de la misma especialidad y Patronato, a propuesta del mismo.

CESE

Doña Antonia Parejo Martínez cesa a petición propia en la de niñas de Enseñanza Especial de Málaga-capital-Camino de Suárez, del Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa»-ASPROMANIS y se reintegra a su escuela de procedencia de Puente Genil (Córdoba), de régimen normal de provisión.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les corresponda y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Madrid, 31 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio Juan de Abad.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CARGOS UNIVERSITARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato de la Universidad de Valencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación y en el 40 de los Estatutos Provisionales de la citada Universidad, aprobados por Decreto 1190/1971, de 6 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El cese, a petición propia de don Adolfo Giménez del Río Tasso, como Presidente del Patronato de la Universidad de Valencia, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Presidente del citado Patronato a don Juan Guillem Tatay.

Madrid, 30 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 18-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José María Viguera Lobo cese en el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 991/1973, de 10 de mayo, la Universidad de Extremadura,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del mencionado Decreto, ha resuelto nombrar Presidente de la Comisión Gestora de la expresada Universidad al excelentísimo señor don Antonio Civit Breu, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de 4 de agosto de 1970 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Manuel Fernández-Galiano Fernández, Catedrático de la misma.

Madrid, 22 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José García López, número de Registro de Personal A42EC471, nacido el 27 de agosto de 1936, Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 21-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Angel Ramos Cervero, número de Registro de Personal A42EC467, nacido el 9 de septiembre de 1964, Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad (Contabilidad)» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., El Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 19-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar para el curso 1973-74 al profesorado que se relaciona en el anexo de esta Orden para las enseñanzas de Educación Física de las Universidades que se expresan, con efectos de 1 de octubre de 1973.

2.° Los nombrados percibirán a razón de 6.888 pesetas mensuales de remuneración los Profesores titulares y de 4.255 pesetas mensuales los adjuntos por cada nueve horas de dedicación semanal de clase y actividades complementarias de la misma, en virtud de autorización concedida en el artículo 1.° de la citada Ley, así como las pagas extraordinarias, en cuantía igual cada una de ellas a la establecida como remuneración mensual y que percibirán por una sola dedicación en los meses de julio y diciembre, siempre que estuvieren prestando servicios como tales Profesores el día 1 de los meses indicados.

3.° Respecto a los Profesores que figurando en el anexo hubieran prestado sus servicios el pasado curso se entenderá que su nombramiento es confirmación y prórroga del anterior.

4.º Según lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de referencia, los Profesores formalizarán la prestación de servicios con el Rector de la Universidad correspondiente. En el documento constará que el Profesor está asistido por la Delegación del Movimiento que corresponda, se indicará el objeto del mismo, la jornada docente a desarrollar y la retribución, así como la fecha de su primer nombramiento, expedido por la Administración del Estado, desde la cual no haya habido interrupción de la prestación de sus servicios.

5.º El abono de las remuneraciones se realizará con cargo a los presupuestos de las propias Universidades, a cuyos efectos se formalizarán las oportunas transferencias a los conceptos presupuestarios que acojan el pago de las subvenciones estatales a dichos Centros, con cargo a los créditos figurados en los presupuestos de este Ministerio, según la distribución correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO

PROFESORES TITULARES DE EDUCACION FISICA

Universidad de Barcelona

D. Félix Barrado Vázquez, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Gabriel Marín García, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Francisco López Vilaplana, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. José María de la Fragua y Sorrondegui, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Enrique Camps Pol, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Clemente Ruiz de Porras Gay, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Manuel Camps Miret, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. Manuel Bernabéu Prada, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, dieciocho horas.
D. Cesáreo Lecha Carralero, Ayudantes Técnicos Sanitarios, dieciocho horas.
D.ª Carmen Borrás Giner, Facultad de Derecho, doce horas; Escuela Técnica Superior de Arquitectura, cuatro horas.
D.ª Isabel Casamor Rivas, Facultad de Ciencias, doce horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, cuatro horas.
D.ª Rosa Colorado Madrid, Facultad de Farmacia, doce horas.
D.ª Milagros García Bonafé, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D.ª Soledad Voces Cortés, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, doce horas; Escuela Técnica Superior de Arquitectura, cuatro horas.
D.ª Olga Paláu Barberá, Ayudantes Técnicos Sanitarios, seis horas; Facultad de Medicina, seis horas.

Universidad Politécnica de Barcelona

D. Tomás López Alvarez, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, dieciocho horas.
D. Francisco Pons Catchot, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dieciocho horas.
D. Daniel Díez Samaniego, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Tarrasa), dieciocho horas.

Universidad de Bilbao

D. José Luis Barbolla Barrientos, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, veinte horas.

D. Armando de la Fuente Vázquez, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D.ª Julia Bretón Barrena, Facultad de Ciencias Económicas, tres horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, nueve horas; Profesorado de Educación General Básica, seis horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

D. José Villatoro Ortiz, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, doce horas.
D.ª Antonia García Cruz, Facultad de Veterinaria, dos horas; Profesorado de Educación General Básica, dieciséis horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (Badajoz)

D. Manuel Mayorga Arias, Facultad de Ciencias (Badajoz), doce horas.
D.ª María José Mateos Carrera, Facultad de Ciencias, nueve horas; Profesorado de Educación General Básica (Badajoz), nueve horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

D. Miguel Rodrigo Aragonés, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D.ª Carmen París Garrido, Facultad de Farmacia, doce horas.
D.ª Antonia López Padial, Facultad de Medicina, doce horas.
D.ª Concepción Olmos Fernández, Facultad de Derecho, doce horas.
D.ª Concepción Romero Romero, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D.ª Matilde Campos Martínez, Facultad de Ciencias, doce horas.
D.ª Ana María Gaertner Seiler, Ayudantes Técnicos Sanitarios, doce horas.
D.ª Dolores Quero Martín, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), tres horas.
D.ª Josefina Altozano Foradada, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Formación Política), seis horas; Facultad de Farmacia, seis horas (doce horas).

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. Julio Moratinos S. Miguel, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Vicente Gimeno Perales, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Cristina Sopranis O'Donell, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE MADRID

D. Rodolfo Alvarez Sanz, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Francisco López Herrarte, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. José María Feced Urrios, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Manuel González González del Río, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D. Pedro S. Martín Pachón, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Fernando Nágera de la Fuente, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. José Luis Mora Durán, Facultad de Ciencias Políticas, nueve horas; Facultad de Veterinaria, nueve horas (dieciocho horas).
D. Manuel Villoria Font, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Juan Algar Barrón, Facultad de Ciencias de la Información, dieciocho horas.
D.ª María Jesús Castander Alonso, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D.ª María Antonia Encabo Peña, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D.ª Gloria Fernández Ponce, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D.ª Carmen Márquez Muñoz, Facultad de Ciencias de la Información, dieciocho horas.
D.ª Rosario Mata Martínez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Carmen González López, Facultad de Medicina, dieciocho horas.

D.ª Ana María Ozores Guinea, Facultad de Políticas, dieciocho horas.
D.ª María Victoria Núñez Alvarez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Margarita Poza Martínez, Facultad de Económicas, dieciocho horas.
D.ª Rosa María Jimeno Sanz, Facultad de Veterinaria, dieciocho horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. Javier Calderón Fernández, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, doce horas; Facultad de Derecho, doce horas (veinticuatro horas).
D. Julio Bravo Ducal, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, dieciocho horas.
D. José Juan Aliaga Alarcón, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, dieciocho horas.
D. Antonio Pascual del Riquelme Tejera, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, dieciocho horas.
D. Francisco Navarro Mancebo, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dieciocho horas.
D. José García Gómez-Lanzas, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dieciocho horas.
D. José Luis Torres Victoria, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, dieciocho horas.
D. Gonzalo Lezcano Alvarez, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, dieciocho horas.
D. Rogelio Lorite Ibáñez, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, dieciocho horas.
D. Ricardo Sánchez-Laulhe García, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, dieciocho horas.
D.ª María Teresa Ballesteros Gilabert, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, cuatro horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, cuatro horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, cuatro horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, seis horas (dieciocho horas).
D.ª Felisa Pérez Villanueva, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, cuatro horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, cuatro horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, cuatro horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, tres horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, tres horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. Antonio Lima Romero, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D.ª Concepción Secall Morquecho, Facultad de Ciencias Económicas, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, seis horas; Escuela Técnica de Ingeniería Industrial, tres horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. Isaac Rubio Galán, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Fernando Vidal Díaz, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Gerardo López-Cuadra Ejargue, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D.ª María José Albizu Canales, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, nueve horas (dieciocho horas).
D.ª Manuela Ayala Juan, Facultad de Medicina, tres horas; Facultad de Derecho, tres horas; Profesorado de Educación General Básica, doce horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. Manuel García García, Facultad de Ciencias, doce horas; Facultad de Derecho, doce horas (veinticuatro horas).
D. Marcos Pons Laruelo, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas; Facultad de Medicina, doce horas (vetinticuatro horas).

D. José Portomeñe Labrador, Facultad de Veterinaria (León), doce horas; Facultad de Ciencias (León), doce horas (veinticuatro horas).
D. Elías Brasa Reza, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, veinticuatro horas.
D.ª Concepción García Estrada, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Profesorado de Educación General Básica, nueve horas (dieciocho horas).
D.ª Angeles Borrego Fernández, Facultad de Medicina, nueve horas; Facultad de Derecho, nueve horas (dieciocho horas).
D.ª Leocadia Alonso Pañeda, Facultad de Ciencias, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, nueve horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Carlos Gil Pérez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Porfirio Arteaga Valverde, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Fernando Duarte Vega, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Francisco Seirullo Vargas, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Carlos Bravo Gerreira, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D.ª Olga Pérez Cordero, Facultad de Filosofía y Letras, seis horas; Facultad de Derecho, seis horas; Facultad de Ciencias, seis horas (dieciocho horas).
D.ª Carmen González Rosado, Facultad de Medicina, seis horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, seis horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, seis horas (dieciocho horas).
D.ª Leonor Lorenzo Domínguez, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), seis horas.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

D. Juan Sainz Lamas, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Mariano García-Verdugo Delmas, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Evaristo Reboredo Baulo, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D.ª María Luisa del Valle Vázquez, Facultad de Medicina, seis horas; Profesorado de Educación General Básica, doce horas (dieciocho horas).
D.ª María José Gil Lago, Facultad de Farmacia, seis horas; Facultad de Ciencias, cuatro horas; Facultad de Ciencias Económicas, cuatro horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuatro horas (dieciocho horas).
D.ª Rosario Rodríguez-Moldes Ramos, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), seis horas.
D.ª Emma Cortés Vázquez, Facultad de Ciencias Económicas, tres horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (La Coruña), tres horas (seis horas).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. Antonio Quijada Galán, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Joaquín Ramírez Sanz, Facultad de Ciencias, doce horas.
D. Agustín Alvarez Muñoz, Facultad de Derecho, doce horas.
D. Carlos de Losada Aymerich, Facultad de Medicina, doce horas.
D. Isaac Alloza Ciércoles, Facultad de Medicina (Cádiz), doce horas.
D. José Compagni López, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, doce horas.
D.ª Josefa Barneto Sánchez, Facultad de Ciencias, doce horas.
D.ª Pilar Caballero Fonseca, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D.ª Luisa Martín González, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), doce horas.
D.ª Francisca Molero Villegas, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Formación Política), doce horas.
D.ª María Rosa Alloza Gascón, Facultad de Medicina, tres horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuatro horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, tres horas; Profesorado de Educación General Básica, ocho horas (dieciocho horas).
D.ª Rosario Alcina Herrera, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar) (Cádiz), seis horas.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. José Gallach Rajadel, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Enrique Gastaldi Albiol, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Armando Barra Nogués, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Jorge Garau García, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. José E. Gallach Lazcorreta, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. José Varona Arribas, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D.ª Josefa Carrión Rodrigo, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D.ª Esther González Herrero, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D.ª Francisca Salvador Liern, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Amparo Montesinos García, Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, dieciocho horas.
D.ª Esther Díez Martínez, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D.ª Rosario Alonso Ballester, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Formación Política), siete horas.
D.ª Socorro Martín Baselga, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), nueve horas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

D. Luis Quirós García, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. José A. Pérez Díez, Facultad de Derecho, doce horas.
D. Andrés Escudero Asensio, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D. Adolfo Santiago Arias, Facultad de Medicina, doce horas.
D. Melchor Flórez Valero, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Eugenio Saracibar González, Facultad de Derecho (San Sebastián), diez horas; Escuela de Ingeniería Técnica Industrial (San Sebastián), cuatro horas (catorce horas).
D. José Nieto Tejedor, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, doce horas.
D.ª Teresa de Isla Enríquez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas (dieciocho horas).
D.ª Margarita Villanueva García, Facultad de Derecho, siete horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, siete horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuatro horas (dieciocho horas).
D.ª María Fernanda García Martín, Facultad de Ciencias, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, nueve horas (dieciocho horas).
D.ª Rosario Gallegos García, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), tres horas.
D.ª María Luisa Alday Bilbao, Facultad de Derecho, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (San Sebastián), nueve horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

D. Miguel Nieto Díez, Facultad de Veterinaria, doce horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, seis horas (dieciocho horas).
D. Blas Oliver Creus, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Alvaro de Salas López, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Tomás Franco Pérez, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas (dieciocho horas).
D.ª María Josefa Ruiz Sevillano, Facultad de Filosofía y Letras, cinco horas; Facultad de Derecho, cinco horas; Facultad de Veterinaria, cuatro horas (catorce horas).
D.ª Fuencisla Baylo Cayan, Facultad de Ciencias, siete horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, siete horas (catorce horas).
D.ª Piedad Engay Guallar, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Hogar), tres horas.

PROFESORES ADJUNTOS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

D. Julio Alvarez Delgado, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Francisco García Fernández, Facultad de Derecho, dieciocho horas.

D. Rafael González Moro, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Miguel Chacar Adrián, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Pedro Gala Petit, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. José A. Sancha de Prada, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. José Quesada Solé, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Luis Uribe Jiménez, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. Ulpiano Román Sánchez, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D. Joaquín Yraizoz Reyna, Ayudantes Técnicos Sanitarios, dieciocho horas.
D.ª Carmen Sanz Domenjo, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D.ª Josefa Vieco Loreda, Facultad de Ciencias, doce horas.
D.ª Elsa Verdugo Cal, Facultad de Medicina, doce horas.
D.ª Josefina Alcaraz Langa, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.

Universidad Politécnica de Barcelona

D. José L. Soro López, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, dieciocho horas.
D. Eduardo Pérez-Alarcón Oneto, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, dieciocho horas.
D. Ramón Batalla Trilla, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Tarrasa), dieciocho horas.

Universidad de Córdoba

D. Anastasio Villalba Olmedo, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, doce horas.
D. Francisco J. Calderón Ostos, Facultad de Veterinaria, doce horas.

Universidad de Granada

D. Joaquín Gutiérrez Martínez, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. Manuel Garrido Costela, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Fernando Pin Alvarez, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Manuel Fernández Ramos, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Francisco Fidalgo Escárate, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. Alejandro Sacristán Gil de Pareja, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Juan Bonitch Domínguez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. José Martín Ruiz-Requena, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Antonio Montes Puertas, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Ramón Guardiola Sáenz, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Enrique García Movellán, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª María Teresa Pérez Hernández, Facultad de Derecho, doce horas.
D.ª Josefa Maldonado Ruiz, Facultad de Medicina, doce horas.
D.ª Margarita Almagro Pérez, Facultad de Ciencias, doce horas.
D.ª María Paz Alcorta Errazquín, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.

Universidad de La Laguna

D. Carlos Cabrera Suárez, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, doce horas (Las Palmas).
D. Pedro Blanco Miranda, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, doce horas (Las Palmas).
D. Jesús Telo Núñez, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, doce horas (Las Palmas).
D. José Montes Miranda, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Armando Villiers, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Diego Alvarez Morales, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. José Antonio Rupérez Padrón, Facultad de Ciencias, doce horas.
D. Bernardo García Pertierra, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D.ª Candelaria Manduca Jiménez, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Ciencias, nueve horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE MADRID

D. Evaristo García Lancho, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Carlos Martínez García, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Alberto Salinas Crespo, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Antonio Pinilla Alonso, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. Raúl García Díaz, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Salvador Sánchez Herrero, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. José Luis de Frutos Molinero, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Jesús López Ricondo, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Juan A. Fernández Seguí, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Julio Villas Tejada, Facultad de Ciencias Políticas, dieciocho horas.
D. Miguel Breñosa Bustamante, Facultad de Ciencias Políticas, dieciocho horas.
D. Agustín Quisada Gómez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Javier Rodríguez Márquez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Francisco Rodríguez Ramírez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Luis Ruiz Jiménez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Antonia Bartle Cases, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D.ª María Teresa Cajal Martínez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Celia Mallén Soto, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D.ª Margarita Pérez Urría Vaquero, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Blanca Salazar Solcano, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D.ª Teresa Bardisa Ruiz, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D.ª Elena Arosa de Miguel, Facultad de Medicina, dieciocho horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. Ignacio Gallardo Palomero, Escuela Superior de Arquitectura, veintiuna horas.
D. Gregorio Laborda Velando, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, veintiuna horas.
D. Eugenio Rodríguez López, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, veintiuna horas.
D. José Sánchez Sendarrubias, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, veintiuna horas.
D. Pablo Santiago Bujalante, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, veintiuna horas.
D. Carlos Sanz Estébanez, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, veintiuna horas.
D. Jesús Aranaz del Río, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, veintiuna horas.
D. Miguel A. Muñoz Pacheco, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, veintiuna horas.
D. Eduardo Herrero Alvarez, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, veintiuna horas.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. José Luis Camacho Sánchez, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Miguel González Ruiz, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Jesús Flor Hernández, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Teodoro Lucas Pérez-Santamaría, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Luis Ocaña Porras, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Carmen Pedrero Guzmán, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. Ramón Ballesteros Villar, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas; Facultad de Medicina, doce horas (veinticuatro horas).
D. José A. Martín Fernández, Facultad de Ciencias, doce horas; Facultad de Derecho, doce horas (veinticuatro horas).

D. José Alvarez García, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas; Facultad de Derecho, doce horas (veinticuatro horas).
D. Ricardo Hevia Alvarez, Facultad de Ciencias, doce horas; Facultad de Filosofía y Letras, doce horas (veinticuatro horas).
D. José L. Norniella Menéndez, Facultad de Medicina, doce horas; Facultad de Filosofía y Letras, doce horas (veinticuatro horas).
D. Julio Rozas Carril, Facultad de Medicina, doce horas; Facultad de Ciencias, doce horas (veinticuatro horas).
D. Juan M. Cuesta Fernández, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, veinticuatro horas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Julián Sánchez Sánchez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. José L. Sánchez Paraíso, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Alvaro González Fernández, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Felipe Hernández Hernández, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Arturo Cerón Fernández, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Manuel Martínez Rodríguez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. José M. Sánchez Sánchez, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Agustín Pérez Cordovilla, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Justo Sánchez Paraíso, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Eduardo Díaz Gudino, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D.ª Enriqueta Martín Luengo, Facultad de Filosofía y Letras, cuatro horas; Facultad de Derecho, cuatro horas; Facultad de Medicina, cinco horas; Facultad de Ciencias, cinco horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

D. Jovino Gutiérrez Gutiérrez, Facultad de Ciencias (Santander), seis horas; Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales (Santander), seis horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, seis horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

D. Enrique Torres Guillén, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Jesús Alonso Braña, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D. Enrique Carretero Pena, Facultad de Farmacia, dieciocho horas.
D. Santiago Carballal Lema, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D.ª Herminia García Ruso, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas (dieciocho horas).

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. Manuel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer, Facultad de Medicina, doce horas.
D. José A. Mejías Solís, Facultad de Derecho, doce horas.
D. Francisco Ruiz Soler, Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D. José Luis Montolla Sánchez, Facultad de Ciencias, doce horas.
D.ª María Reyes Gutiérrez Morilla, Facultad de Medicina, doce horas.
D.ª Gracia Barraquero Gandul, Facultad de Derecho, doce horas.
D.ª Carmen Sotelo Hidalgo, Asistentes Técnicos Sanitarios, doce horas.
D.ª Carmen Rivero Blanes, Facultad de Filosofía y Letras, cuatro horas; Escuela Superior de Arquitectura, tres horas; Escuela Universitaria de Ingenieros Industriales, tres horas; Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, dos horas (doce horas).

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. Carlos Barra Nogués, Facultad de Ciencias, diociocho horas.
D. Vicente Ortiz Sanz, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Manuel Barrachina Moreno, Facultad de Medicina, dieciocho horas.

D. Juan Benet González, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Manuel Ruiz Parajón, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. José Amengual Barber, Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, dieciocho horas.
D.ª Mercedes García Andreu, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D.ª Sagrario Plaza Plaza, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D.ª Victoria Bretón Serrano, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D.ª Francisca Picó Juan, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D.ª Carmen Manzana Sanmartín, Ayudantes Técnicos Sanitarios, dieciocho horas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

D. José Arreal Olmos, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Santiago Toribio Pérez, Facultad de Medicina, doce horas.
D. Aurelio Bustos García, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Justo Herguedas Triviño, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Mariano Ramón Carracedo, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Roberto Alonso Ibáñez, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Fernando Rull Pérez, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Julio Guzmán García, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Alfonso Alonso Lasheras, Facultad de Ciencias, doce horas.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

D. Carlos Peruga Varela, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.
D. Rafael Sánchez Iglesias, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Carlos Polo Izquierdo, Ayudantes Técnicos Sanitarios, dieciocho horas.
D. Francisco Lacarta Gómez, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Angel Cerdido Peñalver, Facultad de Derecho, dieciocho horas.
D. Francisco Paradela Sánchez, Facultad de Veterinaria, dieciocho horas.
D.ª María Jesús Lorenzo Cuenca, Facultad de Medicina, siete horas; Escuela Técnica de Ingenieros Industriales, siete horas (catorce horas).

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 3/1971, de 17 de febrero, y a propuesta de la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar para el curso 1973-74 al profesorado que se relaciona en el anexo de esta Orden para las enseñanzas de Formación Política de las Universidades que se expresan, con efectos de 1 de octubre de 1973.

2.º Los nombrados percibirán a razón de 6.888 pesetas mensuales de remuneración los Profesores titulares, y de 4.255 pesetas mensuales los adjuntos por cada nueve horas de dedicación semanal de clase y actividades complementarias de la misma, en virtud de autorización concedida en el artículo 1.º de la citada Ley, así como las pagas extraordinarias en cuantía igual cada una de ellas, en función al módulo que anteriormente se cita establecido como remuneración mensual en dicha Ley, y que percibirán por una sola dedicación en los meses de julio y diciembre, siempre que estuvieren prestando servicio como tales Profesores el día 1 de los meses indicados.

3.º Respecto a los Profesores que figurando en el anexo hubieran prestado sus servicios el pasado curso se entenderá que su nombramiento es confirmación y prórroga del anterior.

4.º Según lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de referencia, los Profesores formalizarán la prestación de servicios con el Rector de la Universidad correspondiente. En el documento constará que el Profesor está asistido por la Inspección de Formación Política de la Secretaría General del Movimiento; se indicará el objeto del mismo, la jornada docente a desarrollar y la retribución, así como la fecha de su primer nombramiento ex-

pedido por la Administración del Estado, desde la cual no haya habido interrupción en la prestación de sus servicios.

5.º El abono de las remuneraciones se realizará con cargo a los presupuestos de las propias Universidades, a cuyo efecto se formalizarán las oportunas transferencias a los conceptos presupuestarios que acojan el pago de las subvenciones estatales a dichos Centros.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO

PROFESORADO DE FORMACION POLITICA

Profesores titulares

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

D. Elías Valero Abad, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Luis González de Castro, Facultad de Ciencias Económicas, nueve horas.
D. Pascual Marín Pérez, Facultad de Ciencias Políticas, nueve horas.
D. José Salazar Belmar, Facultad de Ciencias de la Información, nueve horas.
D. Juan Arias-Andréu Martínez, Facultad de Derecho, quince horas.
D. Ramón Bayod y Serrat, Facultad de Derecho, quince horas.
D. Roberto García de Vercher, Facultad de Farmacia, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Victoriano Rostán Gómez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, nueve horas.
D. Diego Márquez Horrillo, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Eugenio Lostau Román, Ayudantes Técnicos Sanitarios, nueve horas.
D. Julio Nieto Romero, Facultad de Veterinaria, nueve horas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D. Miguel Angel García Vera, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Joaquín Blanco Ande, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.
D. Gerardo Lagüéns Marquesán, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. Federico López Aguado, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas.
D. Enrique Guaza Kopp, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, nueve horas.
D. Angel Teresa Fernández, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, nueve horas.
D. Antonio Martínez Cattaneo, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, nueve horas.
D. José Ramón Onega López, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, nueve horas; Facultad de Medicina (Autónoma), nueve horas.
D. Dionisio Porres Gil, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.
D. Santano Cicuéndez Alonso, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, seis horas; Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, doce horas.
D. Eduardo Trigo del Yarto, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, nueve horas; Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal, nueve horas.
D.ª Ana María Garreta Soler, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, doce horas.

Universidad de Barcelona

D. Javier Ibáñez Garmendía, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. José P. de la Puente Llovera, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.
D. Santiago Joaniquet Aguilar, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Juan Agudo La Calle, Facultad de Farmacia, nueve horas; Arquitectos Técnicos (Politécnica), seis horas; Ingenieros Técnicos Industriales (Villanueva y Geltrú), tres horas (dieciocho horas).
D. Jorge Xifra Heras, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Juan A. Moll González, Facultad de Filosofía y Letras (Palma de Mallorca), nueve horas.
D. Juan A. Sánchez-Bustamante, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Juan M. Alonso Alonso, Ayudantes Técnicos Sanitarios, nueve horas.
D.ª María Teresa Benedit del Burgo, Ayudantes Técnicos Sanitarios, cinco horas; Profesorado de Educación General Básica, trece horas; Educación Física Ayudantes Técnicos Sanitarios, cinco horas (veintitrés horas).

Autónoma de Barcelona

D. Serafín Martínez Torres, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Lorenzo Plaza Paraferrer, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Felipe Sandiumenge y Turull, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Angel Bellsolá Rey, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.

Politécnica de Barcelona

D. Emilio Villanueva Pogonoski, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas.
D. Francisco Jiménez Gil, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.
D. Luis Ventalló Vergés, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Tarrasa), nueve horas.

Universidad de Bilbao

D. Rubén Sanabria Fernández del Pino, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. José María Montero Abín, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas.
D. José Luis Fernández Ruiz, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.

Universidad de Córdoba

D. Andrés Garrido Gómez, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Eduardo Pérez Granados, Facultad de Veterinaria, nueve horas.
D. Luis Santa Cruz Senabre, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, nueve horas.

Universidad de Extremadura (Badajoz)

D. Rafael Montes Caraballo, Facultad de Ciencias (Badajoz), nueve horas; Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas (Badajoz), nueve horas.

Universidad de Granada

D. Julio G. Martínez Martínez, Facultad de Ciencias, doce horas.
D. Fernando Guijosa Serrano, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Miguel Sánchez Rodríguez, Facultad de Farmacia, nueve horas.
D. Juan C. Fernández Espinar, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. José María Jiménez Burckhardt, Facultad de Medicina, nueve horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, nueve horas.
D.ª Josefina Altozano Foradada, Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuatro horas; Profesorado Educación General Básica, seis horas.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. Adalberto Herrera Martín, Facultad de Ciencias, nueve horas; Escuela de Arquitectura Técnica, seis horas; Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola, tres horas.
D. José A. de la Torre Granados, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Jorge Fuentes Duchemin, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Félix Sancho de la Peña, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Las Palmas), nueve horas.
D. Juan Manuel Puente Pérez, Escuela Técnica Superior de Arquitectura (Las Palmas), nueve horas.
D. Antonio Martín Pérez, Facultad de Derecho, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. Juan del Pino Artacho, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. Miguel Fernández Aguilar, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Juan García Abellán, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Mariano Fontes Servet, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Francisco de Lara Fernández, Facultad de Medicina, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. Julio García García, Facultad de Ciencias, nueve horas; Ingenieros de Minas, nueve horas.
D. Rutilio Martínez Otero, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Rafael González del Santo, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Ricardo Gavilanes Cubero, Facultad de Ciencias (León), doce horas.
D. Julián Rojo Martín, Facultad de Veterinaria (León), nueve horas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Angel de Juan Martín, Facultad de Ciencias, nueve horas. Sin haberes por percibir la retribución como Profesor adjunto de oposición y tener dedicación exclusiva.
D. Alfonso Marcos Martín, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Higinio Gómez Rico, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Pascual Miguel Vicente Gómez, Facultad de Medicina, nueve horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, nueve horas.
D.ª Concepción López de Fez, Ayudantes Técnicos Sanitarios, tres horas; Profesorado de Educación General Básica, quince horas.

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

D. José Antonio Blanco de Portugal, Facultad de Ciencias, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, nueve horas.
D. Inocencio Montalvo Viñas, Facultad de Medicina, nueve horas; Escuela Universitaria Profesorado de Educación General Básica, seis horas.
D. Angel Vaquero Puente, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

D. José Luis Pérez Tahoces, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Vicente Rey Ruiz, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.
D. Antonio Castro García, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Manuel Sampedro Cores, Facultad de Farmacia, nueve horas.
D. Eugenio Girón Rodríguez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Julio César Cid Arias, Facultad de Medicina, nueve horas.

D.ª Dolores Domínguez Pérez, Ayudantes Técnicos Sanitarios, tres horas; Escuela Universitaria Profesorado de Educación General Básica, ocho horas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. Pedro Ruiz-Berdejo Gutiérrez, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Manuel Montero Romero, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. José Luis de la Rosa Domínguez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Antonio Ruiz Cuesta, Facultad de Medicina, seis horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, tres horas; Ingeniería Técnica Industrial, nueve horas.
D.ª Cristina Vicente Galán, Ayudantes Técnicos Sanitarios (Facultad de Medicina de Cádiz), tres horas; Escuela Universitaria Profesorado de Educación General Básica (Cádiz), seis horas.
D. Antonio Bresca Fernández, Facultad de Medicina (Cádiz), nueve horas; Ingeniería Técnica Industrial (Cádiz), nueve horas.
D. Manuel Luengo Muñoz, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas.
D. Diego Soldevilla González Grano de Oro, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. Juan Ramón Mari, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Carlos Sáenz Alegría, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas; Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, nueve horas.
D. Antonio Colomer Viadel, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Rafael Pastor Viñat, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Agustín Pellicer Valero, Facultad de Medicina, nueve horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

D. Leopoldo Fortuni Serra, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.
D. Mateo Pastor López, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, nueve horas.
D. Bernardo Felipe Gil, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

D. Fernando de Uribe Zorita, Facultad de Ciencias, seis horas; Facultad de Medicina, nueve horas; Ayudantes Técnicos Sanitarios, tres horas.
D. Antonio Córdoba Fernández, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Juan José Gil Alvarez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D.ª Esperanza López Delgado, Ayudantes Técnicos Sanitarios, tres horas; Profesorado de Educación General Básica, doce horas.
D. José María Mutiloa Poza, Facultad de Derecho (San Sebastián), nueve horas.
D. Daniel Pato Movilla, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas; Profesorado de Educación General Básica, seis horas.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

D. José Nasarre Cascante, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Antonio Serrano Montalvo, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Carlos Eduardo Corona Baratech, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. José Luis Samanes Santamaría, Facultad de Medicina, nueve horas.
D.ª Dolores Castillo Pereña, Ayudantes Técnicos Sanitarios, tres horas; Profesorado de Educación General Básica, diez horas.
D. Joaquín Mateo Blanco, Ayudantes Técnicos Sanitarios, nueve horas.
D. José Luis Jiménez Sánchez, Facultad de Veterinaria, nueve horas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D. Arturo Gavilanes Mañas, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Guillermo Piera Jiménez, Facultad de Ciencias Empresariales, dieciocho horas.
D. Pedro Valle Dulanto, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.

Profesores adjuntos

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

D. José Luis Jerez Riesco, Facultad de Ciencias, dieciocho horas.
D. Antonio Muñoz Perea, Facultad de Ciencias, doce horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, seis horas.
D. Javier Pérez-Villas López, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D.ª Concepción Rivero Hernández, Facultad de Ciencias, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras (Toledo), nueve horas.
D. Florentino Robledo García, Facultad de Ciencias, doce horas; Escuela Técnica Superior de Arquitectura, seis horas.
D. Fernando Amarelo de Castro, Facultad de Ciencias de la Información, doce horas; Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, seis horas.
D. Carlos Blas Armada, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, doce horas; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, seis horas.
D. José Antonio García Alarilla, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas; Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Manuel Hernández Tasa, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas; Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nueve horas.
D. Ricardo de Agustín y Corral, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Facultad de Medicina (Autónoma), nueve horas.
D. José Boanza Boanza, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, nueve horas.
D. Gregorio Burgueño Alvarez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Pedro Damián Cano Chozas, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Eloy Labrador Parra, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D.ª Luisa Retuerto Mediavilla, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicaciones, nueve horas.
D. Luis Borreguero Fernández, Facultad de Medicina, dieciocho horas.
D. Eugenio Félix Ortega Sánchez, Facultad de Medicina, nueve horas; Facultad de Ciencias (Autónoma), nueve horas.
D. Juan Pérez Arcas, Facultad de Medicina, nueve horas; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Autónoma), nueve horas.
D. Filemón Prado Moreno, Ayudantes Técnicos Sanitarios, seis horas.
D. Miguel Angel García Vera, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Angel Teresa Fernández, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nueve horas.
D. Julio Mesa de Molina, Facultad de Derecho, nueve horas.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

D.ª María de los Angeles Pernaute Monreal, Facultad de Derecho, seis horas; Facultad de Filosofía y Letras, doce horas.
D.ª Josefa Caja Gutiérrez, Facultad de Filosofía y Letras, dieciocho horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

D. José Antonio Salgueiro Fernández, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, seis horas; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, seis horas; Ingenieros Técnicos Agrícolas, seis horas.
D. Alfonso Monasterio de Mingo, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, nueve horas.
D. Luis María Llama Zubieta, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, quince horas.

D. José Narváez Fernández, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.
D. José Manuel Ruiz-Tapiador Larrazábal, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, nueve horas; Ingenieros Técnicos Forestales, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

D. Domingo Pereda Salvador, Facultad de Ciencias, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Juan María Trabal Canals, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas; Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Guillermo Batlle Punyed, Facultad de Medicina, nueve horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BARCELONA

D. Narciso Ventalló Surrallés, Escuela Técnica Superior de Industriales (Tarrasa), nueve horas; Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarrasa, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

D. Miguel Sánchez Rodríguez, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Pablo Torné Molina, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Miguel A. Palomares Díaz, Facultad de Derecho, nueve horas; Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

D. José Luis Maury Morín-Berdugo, Facultad de Ciencias, nueve horas; Facultad de Farmacia, nueve horas.
D. Juan García Pérez, Facultad de Derecho, doce horas.
D. Leoncio Afonso Pérez, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Luciano Parejo Afonso, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Paulino Cejas Fuentes-Quintero, Facultad de Medicina (Ayudantes Técnicos Sanitarios), quince horas.

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

D. José Hidalgo Ramos, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.
D. José Martín Rodríguez, Facultad de Medicina, nueve horas; Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

D. Miguel Fernández Aguilar, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Francisco de Lara Fernández, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Luis Romero Arenaza, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Manuel García-Villalba Romero, Facultad de Ciencias, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D. Nicolás Alvarez Alvarez, Facultad de Ciencias, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Fernando Morán Torres, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Alfonso Marcos Martín, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Higinio Gómez Rico, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Rafael Crespo Méndez, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. José Rodríguez Fernández, Facultad de Derecho, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Carlos Estrada Fernández, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Enrique Rodríguez Vicente, Facultad de Medicina, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

D. Fernando Barral Lamas, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Luis Cea Domínguez, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D.ª Ana María Quiroga Bouza, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Sergio Feijoo Cadovid, Facultad de Estudios Empresariales, nueve horas.
D.ª María Jesús Fernández Otero, Facultad de Estudios Empresariales, nueve horas.
D. José Ignacio Castro García, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Manuel Benito Millán López, Facultad de Farmacia, nueve horas.
D. Alejandro Bermúdez Goira, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D.ª María de los Angeles López Mediavilla, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Faustino Santamaría Rico, Facultad de Medicina, nueve horas.
D.ª María del Carmen Tojo Alonso, Ayudantes Técnicos Sanitarios, quince horas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. Pedro Ruiz-Berdejo Gutiérrez, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Manuel Montero Romero, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. José Luis de la Rosa Domínguez, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Manuel Luengo Muñoz, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Buenaventura García García, Facultad de Ciencias, nueve horas; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.
D. Joaquín Cortés Robledo, Facultad de Ciencias, nueve horas; Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

D. Rafael Pastor Viñat, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nueve horas.
D. Angel Miguel Donis, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Domingo Carratalá Figueras, Facultad de Ciencias, doce horas.
D. José Antonio Iborra Limorte, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Manuel Martínez Sospedra, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. José Puchol Villanueva, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Manuel Rodríguez León, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas.
D. Juan Cañada Valle, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Vicente Castell Navarro, Faculta de Medicina, nueve horas.
D.ª Presentación Dols Rubio, Ayudantes Técnicos Sanitarios, quince horas.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

D. Enrique Simó Genovois, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, nueve horas.
D. Fernando Latorre Nuévalos, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, nueve horas.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

D. Antonio Córdoba Fernández, Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Aurelio Cámara Martínez, Facultad de Ciencias, quince horas; Facultad de Derecho, tres horas.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

D. Carlos Lasierra Rigal, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Joaquín Velasco Armiño, Facultad de Ciencias, nueve horas.
D. Jorge Eiroa García, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Jaime Gómez Aguayo, Facultad de Derecho, nueve horas.
D. Jesús Ayllón Díaz, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas.
D. Juan José Ruiz Carrión, Facultad de Filosofía y Letras, nueve horas; Facultad de Medicina, nueve horas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes «San Jorge», de Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número 5.º, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el artículo 5.º, del capítulo III, del Reglamento de Régimen interior de la mencionada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, a don Francisco Crespo Jiménez, Catedrático interino de la misma, número de Registro de Personal I17EC69, con los deberes y derechos que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Conjunto Coral e Instrumental» de los Conservatorios Superiores de Música de Málaga y Murcia;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido los requisitos legales señalados en la convocatoria, que la propuesta del Tribunal, tanto para la adjudicación de la cátedra de Murcia elegida por el único aspirante propuesto como la de declaración de desierta de la de Málaga, ha sido formulada por unanimidad y que, durante la celebración de los ejercicios, y dentro de los plazos legales, no se han presentado quejas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del expediente y la aceptación de la propuesta del Tribunal y, en su consecuencia:

1.º Nombrar a don José Luis López García Catedrático numerario de «Conjunto Coral e Instrumental» del Conservatorio Superior de Música de Murcia, con el sueldo del Cuerpo —coeficeinte 4,5—, las pagas extraordinarias de julio y diciembre, derecho a trienios del 7 por 100 del sueldo y a los complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

La fecha de nacimiento del señor López García es la de 15 de diciembre de 1933 y el número de Registro de Personal que le corresponde es el de A19EC110.

2.º Declarar que no ha lugar a la provisión de la misma cátedra del Conservatorio Superior de Música de Málaga.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales.

(«BOE» 8-II-1974.)

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL DOCENTE Y FACULTATIVO

Orden de 23 de enero de 1974 por la que se nombran las Comisiones Especiales titulares y suplentes del concurso de traslados a cátedras de «Filosofía» y «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y la de «Francés» del Instituto «Isabel la Católica», ambos de Madrid. («BOE» 19-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones que se expresan, la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 23-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de traslados para cubrir vacantes en Escuelas de Educación Especial. («BOE» 26-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición, convocada por Resolución de 29 de septiembre de 1973, para cubrir una plaza de Carpintero en el Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 26-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición, convocada por Resolución de 29 de septiembre de 1973, para cubrir una plaza de Fotógrafo del Museo Arqueológico Nacional. («BOE» 26-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea de España (Historia Contemporánea de España e Iberoamérica)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 19-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Citología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 19-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Citología e Historia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. («BOE» 19-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Farmacia Galénica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca. («BOE» 19-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición

para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química Fisiológica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao. («BOE» 19-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Histología Vegetal y Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 19-II-1974.)

Orden de 15 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 20-II-1974.)

Orden de 15 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Lengua y Literatura Latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 21-II-1974.)

Orden de 15 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Análisis Químico Aplicado y Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. («BOE» 21-II-1974.)

Orden de 17 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Geometría 5.° (Geometría diferencial)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 21-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de admitidos al consurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. («BOE» 21-II-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid por la que se cita a los opositores. («BOE» 22-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Zoología» (Artrópodos)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 23-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao. («BOE» 23-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de

«Terapéutica Física (con Radiología)» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Bilbao y La Laguna. («BOE» 23-II-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia por la que se cita a los opositores. («BOE» 23-II-1974.)

Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Filología Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada por la que se cita a los opositores («BOE» 23-II-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se da nueva redacción a la de 8 de septiembre de 1973, que nombraba el Tribunal del concurso de acceso a las cátedras de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y La Laguna. («BOE» 25-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao. («BOE» 25-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho de la Información» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 25-II-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión, a concurso-oposición, la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» en la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 26-II-1974.)

Orden de 22 de enero de de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición en turno libre para su provisión en propiedad la plaza de Profesor agregado de «Electrónica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 26-II-1974.)

Orden de 30 de enero de 1974 por la que se declara desierta la cátedra del grupo X de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia. («BOE» 26-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado del grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid. («BOE» 26-II-1974.)

Resolución de la Universidad de Sevilla por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir seis plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo. («BOE» 26-II-1974.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por la que se convoca a los señores opositores. («BOE» 27-II-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Econometría y Métodos Estadísticos» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 28-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Electrónica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. («BOE» 28-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Física Industrial (Electrotecnia y Automática)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid. («BOE» 28-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Historia Contemporánea Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. («BOE» 28-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Orden de 30 de enero de 1974 por la que se nombra Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Especial de «Danza folklórica española» en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid. («BOE» 25-II-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se convoca una vacante de Auxiliar en el Organismo autónomo Orquesta Nacional. («BOE» 25-II-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Eulogio Yanguas Martín y don Bartolomé Blanch Carrió contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración que les denegó la concesión de las que habían solicitado para sus estudios;

Resultando que para resolver las solicitudes de los interesados en la concesión de estas becas se formaron los correspondientes expedientes, en los cuales se incluyó la documentación que aportaron aquéllos; y estos expedientes fueron examinados por el Jurado competente, y éste, a la vista de los mismos, decidió el no otorgamiento de estas becas por no haber presentado el señor Blanch certificación académica personal ni la de ingresos familiares, y el señor Yanguas por no haber aportado la primera de las cerificaciones citadas correspondientes al curso 1971-72;

Resultando que contra estos acuerdos denegatorios interponen estos recursos, en los cuales insisten en sus pretensiones haciendo las alegaciones que consideran pertinentes en apoyo de sus pretendidos derechos, e intentando desvirtuar el fundamento esencial de las denegaciones verificadas por el Jurado de Selección;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en sus respectivos informes unidos a los expedientes, da cuenta de los acuerdos del Jurado Nacional de Selección relativos a los solicitantes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que, teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que estos recursos hay que tramitarlos como de alzada, aunque en algunos de los escritos que se examinan no se denominen así, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 en relación con lo establecido en los artículos 113; 114, 2; 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el Jurado de Selección resulta competente para la concesión de estas becas-colaboración, previo estudio de todas las condiciones de los solicitantes, méritos académicos e insuficiencia de medios económicos, de acuerdo todo ello con la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972 por la que se convocan estas becas-colaboración y demás disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que, a la vista de lo anterior, este Jurado de Selección ha de emitir su decisión a este respecto, teniendo en cuenta todas las aludidas condiciones de los solicitantes que se detallan en el artículo 7.º de la expresada Orden ministerial, entre cuyas condiciones está la de presentar, con la instancia-solicitud, certificación académica personal y de ingresos familiares, la primera comprensiva de las calificaciones de todos los años cursados de cada licenciatura con detalles del curso académico y convocatoria en la que han sido obtenidas;

Considerando que si estas certificaciones no se presentaron con la solicitud inicial, el Jurado de Selección no pudo actuar en la forma legal obligada, y no por su culpa, sino por la de los propios interesados que no cumplieron estas obligaciones exigidas en las normas de la convocatoria de las becas-colaboración, por lo cual dicho Jurado actuó de acuerdo con la Ley, sin que en contra de su decisión puedan tener aficacia las argumentaciones que

puedan hacer los recurrentes en sus respectivos escritos; motivos todos los expuestos que obligan a proponer el mantenimiento de los acuerdos recurridos con desestimación de los recursos de alzada que contra los mismos han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Javier Uriol Mateo contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración que le denegó la que había solicitado para sus estudios;

Resultando que esta denegación se fundó en que el interesado poseía título académico que habilita para el ejercicio de actividades profesionales; y contra esta denegación interpone este recurso, en el cual insiste en su solicitud inicial, después de hacer las consideraciones que considera pertinentes en apoyo de su supuesto derecho;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe sobre este recurso, da cuenta del acuerdo del Jurado Nacional de Selección que ahora se impugna y de sus fundamentos;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 12 de mayo de 1971, la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que este recurso hay que tramitarlo como de alzada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 en relación con lo establecido en los artículos 113, 114,2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el expediente formado a este efecto, en el cual se incluyeron todos los documentos aportados por el interesado, consta que el solicitante posee título académico que le habilita para el ejercicio de actividades profesionales, y ello implica que no puede obtener esta beca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado 5.º, de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril) por la que se convocaban estas becas-colaboración; y siendo esto así y no habiéndose podido desvirtuar por el interesado esta apreciación legal del Jurado de Selección, el acuerdo que éste ha dictado debe mantenerse en su integridad, por estar ajustado a la Ley, y en su consecuencia debe el mismo ser ratificado, con desestimación del recurso de alzada que contra el mismo ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ismael Gilabert Selles contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas-colaboración por el que fué denegada la que solicitó en su momento oportuno;

Resultando que el interesado solicitó esta beca adjuntando para ello la documentación exigida en las normas legales pertinentes; y contra el acuer-

do denegatorio de la misma interpone este recurso de alzada, en el que insiste en su petición con objeto de que se acceda a la misma y haciendo las manifestaciones que considera pertinentes en apoyo de su pretendido derecho;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para la concesión de estas becas-colaboración imponen las normas legales señaladas en los vistos un orden de selección, no solamente de tipo económico, sino también académico, en el cual ha de tenerse en cuenta el aprovechamiento demostrado por el interesado en sus estudios correspondientes;

Considerando que establecidos unos baremos para apreciar el aprovechamiento escolar y si el mismo es suficiente para que el interesado pueda alcanzar este beneficio, el criterio formado por el Jurado Nacional de Selección de estas becas fué contrario a la concesión de la misma al titular de este recurso de alzada, ya que, examinado el expediente, se consideró que no alcanzaba la puntuación académica exigida y deducida del baremo que, con arreglo a la Ley se había confeccionado para mejor seleccionar a los pretendientes a estos beneficios. Y como una de las causas de exclusión es el no haber alcanzado la puntuación académica exigida por el recurrente, puntuación académica que ha de ser apreciada por el Jurado Nacional de Selección, siguiendo el criterio que consideró justo establecer para otorgar estas becas, es indudable que en este trámite no pueden variarse los acuerdos de dicho Jurado, ya que, por añadidura, el recurso presentado no sirve por su contenido para poder desvirtuarlo, por cuya razón debe el mismo estimarse en vigor con la desestimación del expresado recurso de alzada que se ha interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jesús González Parla contra acuerdo de denegación de solicitud para adquirir gratuitamente diversos libros de texto para sus hijos;

Resultando qué el interesado hizo esta solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 32, 1,2 del Decreto 3140/1971 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, teniendo el caracter de beneficiario, de segunda categoría;

Resultando que con su solicitud acompaña título de beneficiario e igualmente relaciones de los libros necesarios para los estudios que realizan sus hijos;

Resultando que la Delegación Provincial de este Departamento en Cuenca adoptó un acuerdo denegatorio, y contra esta denegación interpone este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud, haciendo referencia especial a que la gratuidad de la Enseñanza supone que la misma será extensiva a los libros y a las demás consideraciones que a su juicio hacen procedente la concesión que ha solicitado;

Vistos la Ley 25/1971, de 19 de junio de Protección a las Familias Numerosas; el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento; la Circular de la Subdirección General de Coordinación Administrativa de este Departamento de 26 de mayo de 1972, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que la concesión gratuita de libros a los titulares de Familias Numerosas aparece reconocida en los artículos 10,3 de la Ley 25/1971,

de 19 de junio, y 32 de su Reglamento, pero ella está subordinada a que esos libros aparezcan editados por Instituciones Científicas y Culturales del Estado; más esa obligatoriedad de la concesión acaso no esté implícita en aquellas peticiones que se refieran a textos editados por entidades particulares, según se deduce concretamente de la Circular de la Subdirección General de Coordinación Administrativa de este Departamento de 16 de mayo de 1972, por lo cual la afirmación del recurrente de que su pretensión se fundamentaba en el número 2.º del artículo 32 del Reglamento citado que habla de la extensión del beneficio a la adquisición de libros que sean adecuados, no puede vincular en este sentido la decisión que se ha adoptado, por cuanto, según se infiere de la aludida Circular, en relación concreta con el artículo 10,3 de la Ley de 19 de junio citada, de primordial preferente aplicación, por ser supuesto legal; solamente podrá ser acogida la solicitud de adquisición de libros editados por Instituciones del Estado, sin que, como se insinúa antes, hayan de ser atendidas necesariamente las peticiones de libros editados por entidades particulares; en razón de todo lo cual no se estima que el acuerdo recurrido haya infringido el ordenamiento legal, por lo que debe ser ratificado con desestimación del recurso de alzada que contra el mismo ha sido interpuesto;

Esta Subsecretaría ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Leira Veiga contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de enero de 1973, mediante la que se deniega aprobación al proyecto de construcción de un edificio a construir en la calle de Betanzos, número 9 de Puentedeume (La Coruña), solicitada por el propietario; y

Resultando que solicitada la expresada autorización para derribar la casa de referencia, construyendo otra nueva de planta baja cuatro pisos, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes estimaron que el indicado volumen era excesivo en razón del emplazamiento del indicado inmueble, por lo que debía modificarse el proyecto presentado con reducción de una planta y tratamiento de fachadas y cubiertas con la forma y materiales más acordes al carácter general de edificación dominante en Puentedeume, villa declarada Conjunto histórico-artístico. En el reglamentario expediente, se concedió audiencia al propietario interesado, sin que este hubiese hecho uso de su derecho al formular alegaciones;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 19 de enero de 1973, se acuerda denegar la aprobación al proyecto de referencia, pudiendo el interesado presentar otro reformado, que habría de tener una planta menos que el primitivo y las fachadas y cubiertas se tratarían en forma y con materiales acordes con los tradicionales de la localidad; todo en virtud de los fundamentos jurídicos y demás que en la expresada Resolución se contiene y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que la pretendida construcción no perjudicaría al ambiente de la Villa, ya que en ella existen varias edificaciones de características similares a las señaladas en el proyecto aprobado; que concretamente en la misma calle de Betanzos existe una edificación inmediata al solar de que se trata con cinco plantas, como recogen las fotografías que adjuntan y sería injusto que no se autorizase también la instada por el recurrente; que la casa a demoler no puede considerarse histórico-artística; que la calle de Betanzos es de las más anchas de Puentedeume, por lo que el pretendido volúmen de la edificación a construir no sería excesivo; que de mantenerse la impugnada prohibición vendría la cubierta a quedar

casi a nivel de un muro posterior de contención de la denominada calle de Porto, con el consiguiente peligro de que pudieran ser arrojadas piedras u otros materiales sobre la señalada edificación dispuesta de sólo tres plantas; que la calle de Betanzos no concurren las circunstancias que merezcan la consideración de histórico-artístico; que la Resolución recurrida le produce considerables perjuicios económicos al exponente y también de índole social; que el tratamiento de fachadas y cubiertas dispuesto, no tendría inconveniente en que se ajustase a las instrucciones que ordenase la Superioridad; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica de que quedase sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se autorizase el proyecto desaprobado;

Vistos los artículos 3, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 y relacionados del Reglamento de 16 de abril de 1936, 6.º y concordantes del Decreto de 22 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto de 13 de agosto de 1971 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el criterio de autoridad sustentado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y el resolutivo de dicho Centro Directivo, en uso de sus legales atribuciones, sobre la improcedencia de que se elevase la edificación de que se trata conforme al proyecto presentado, toda vez que desentonaría con el carácter general de la edificación dominante en Puentedeume —declarado Conjunto histórico-artístico— ha de prevalecer sobre las subjetivas apreciaciones del interesado, sin que tampoco pueda alterar aquel criterio desaprobatorio de alegada circunstancias de que pudiera existir en dicha Villa alguna construcción con mayor número de plantas, ya que tal precedente de hecho no puede justificar el que siguieran admitiéndose otros, incrementando los perjuicios que habrían de producirse a la mejor conservación del expresado ambiente histórico-artístico de Puentedeume, cuya tutela corresponde a la mencionada Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes.

Considerando que las alegaciones del recurrente concernientes a los perjuicios económicos que se producirían al propietario, de mantenerse la Resolución recurrida, así como los derivados del nivel que habría de alcanzar la proyectada edificación respecto al aducido muro posterior de contención de la calle de Porto y consiguiente posibilidad de que pudieran ser arrojadas piedras u otros materiales sobre la construcción permitida, de sólo tres plantas, carecen de aficacia jurídica para oponerse a las resoluciones adoptadas, conforme a los citados preceptos legales, para la salvaguarda del aludido ambiente protegido de la expresada Villa integrado en el Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, por tratarse de motivaciones de índole práctica, e interés privado que han de subordinarse al interés público objeto de la impugnada Resolución, que podrían admitir cierto tratamiento correctivo, como el correspondiente a fachadas y cubiertas, a que el recurrente se aviene, al presentarse el nuevo reformado previsto en dicha Resolución; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santos Sánchez González contra la denegación de su solicitud de que se le otorgara el diploma de Optico de Anteojería, y

Resultando que anunciada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 la celebración de cursillos en el Instituto «Daza de Valdés» para la obtención del diploma de Optico de Anteojería, participó en ellos el señor Sánchez González, consiguiendo su aprobación, no obstante lo cual, la Comi-

sión Inspectora creada por Decreto de 22 de junio de 1956 le denegó el derecho a la expedición del diploma por tener la documentación incompleta, ya que, con arreglo a la Orden ministerial de 8 de julio de 1971, debía haber presentado certificación de la Delegación de Hacienda, acreditativa de que su padre pagaba contribución Industrial por Comercio de Optica desde antes de 1951, y no lo había hecho;

Resultando que, no conforme con tal resolución, el interesado recurre en alzada, alegando que no pudo obtener el documento solicitado, ya que en las Delegaciones de Hacienda se destruyen los documentos cobratorios anteriores a cinco años; que no obstante presentó certificación del Sindicato Provincial de Vidrio y Cerámica, acreditativo de que su padre ejerció la profesión de Optico con anterioridad a 1951, y que, por si dicho documento hubiera sufrido extravío, presentaba con el escrito de recurso nuevas certificaciones del propio Sindicato y de la Recaudación de Tributos de la zona de Medina de Rioseco (Valladolid), acreditativas de la indicada circunstancia y de que pagó el impuesto industrial, por el concepto de bisutería y optica, desde 1951;

Resultando que la Dirección del Instituto de Optica «Daza de Valdés», depués de examinar el escrito de recurso, se muestra conforme con la estimación del mismo;

Vistos los Decretos de 22 de junio de 1956 y de 20 de julio de 1961 y las Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1969, 25 de mayo de 1970 y 8 de julio de 1971, y

Considerando que el motivo de que la Comisión Inspectora negara al señor Sánchez González el derecho a obtener el diploma consistía en que no había acreditado haber satisfecho el impuesto industrial, por el concepto de Optica, desde 1951, pero como posteriormente dichos extremos han quedado demostrados de forma satisfactoria, como lo demuestra el informe que emite la Dirección del Instituto de Optica «Daza de Valdés», procede la estimación del recurso y la expedición al recurrente del diploma de Optico de Anteojería;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Sierra Echevarría contra acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de 26 de marzo de 1973, que le denegó la beca salario que había solicitado para sus estudios;

Resultando que la solicitud de la beca la hizo el interesado manifestando que los estudios que cursará son los relativos al Instituto Nacional de Informática, y esta solicitud fue denegada por causa de que para dichos estudios no se otorga la beca pretendida, y contra esta denegación interpone este recurso de alzada en el cual insiste en su pretensión;

Resultando que en el informe de Protección Escolar de este Departamento de fecha 25 de mayo de 1973, se hace una relación de los antecedentes existentes en relación con este recurso y de los fundamentos del acuerdo recurrido;

Vistas la Ley de Procedimiento administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 y 12 de julio de 1971, la de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que habiéndose consignado en la instancia por el interesado que solicitaba la beca para estudios de Informática, a ello no puede accederse en razón de que dichos estudios no están comprendidos en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 27 de julio de 1972, por lo cual no puede la misma otorgarse, por que ello significaría ir en contra de las disposiciones legales sobre el particular; y como el estudio de la concesión de esta beca fue realizado en base inicial, la Resolución adoptada a su respecto aparece

ajustada a la Ley y por ello el recurso de alzada que interpone debe ser desestimado;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por «Compañía Inmobiliaria Guita, S. A.», representada por su Presidente don Ignacio Baíllo y Henríquez de Luna contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 7 de marzo de 1973, mediante la que se deniega autorización para demoler la casa situada en la esquina que forman el paseo de la Ribera y la calle nueva, en Sitges (Barcelona), y reconstruir un nuevo edificio sobre el solar resultante; y

Resultando que presentando anteproyecto para reconstruir en el paseo de la Ribera esquina a la calle nueva de Sitges, previa su demolición, una edificación de nueve viviendas ante la Dirección General de Bellas Artes, ya que la villa de Sitges había sido declarada conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco, en los términos señalados en el Decreto de 13 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), los Servicios Técnicos de aquel Centro directivo informaron en el sentido de que el edificio existente no debía demolerse, dada su significación histórica, testigo de una época determinada de la arquitectura, de la que solamente restaban algunos ejemplares en dicha villa;

Resultando que, concedida audiencia en el reglamentario expediente, la expresada representación de aquella sociedad formuló el oportuno escrito de alegaciones, oponiéndose al expresado punto de vista denegatorio y alegando en síntesis: que no existían suficientes razones artísticas, históricas ni de otro orden que justificasen tales prohibiciones, según entendían se deducía del propio informe del Consejero provincial de Bellas Artes aportado al expediente; que el edificio señalado carecía de valor y estaba rodeado de edificaciones de nueva planta y por tener una antigedad inferior a un siglo no se hallaba afectada por las normas complementarias del Reglmento para la Aplicación de la Ley Fundamental de 13 de mayo de 1933. La Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional en su informe conincide en dictaminar que el edificio que se pretendía derribar tenía interés arquitectónico por pertener a un período determinado de la Arquitectura, del que sólo quedan varios ejemplares en la ciudad, y con las demás consideraciones que en el mismo informe se contienen ratifica que la edificación de referencia no debía demolerse;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 7 de marzo de 1973 se acuerda denegar la aprobación solicitada para demoler la casa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en relación con los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes reguladoras de la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional y en virtud de los fundamentos que en aquella Resolución se contenían y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recursos de alzada la sociedad de referencia, en su indicada representación, mediante escritos de 28 y 20 de marzo de 1973, centrado el primero en impugnar la aludida orden de demolición y el segundo en la denegación de autorización para construir la nueva edificación, alegando sustancialmente: que reproducía los razonamientos aducidos en el anterior escrito de alegaciones, sobre no existir motivos suficientes que justificasen la negativa a la demolición y subsiguiente construcción de que se trata, en los términos expresados en el escrito de alegaciones antes reseñado; que, conforme al preámbulo del citado

Decreto de 13 de julio y la realidad, el inmueble de referencia no poseía valor arquitectónico o artístico o de antigedad para motivar la Resolución recurrida; que la denegada nueva construcción no perturbaría el ambiente propio del conjunto de referencia; y con las demás manifestaciones, en lo fundamental coincidentes, que ambos escritos de recurso constan, terminan en súplica de que quede sin efecto la impugnada Resolución de 7 de marzo de 1973 y, en definitiva, se conceda la denegada autorización para demoler y subsiguiente edificación del señalado edificio;

Resultando que dada la esencial identidad de las cuestiones planteadas en ambos recursos, procedía su acumulación en un mismo trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el procedimiento, y así se acordó, resolviéndose conjuntamente en la presente;

Vistos los artículos 3.º 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, 6.º y relacionados del Decreto de 22 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si eran de pertinente aplicación los preceptos legales que habían motivado la Resolución recurrida, a fin de evitar que fuese alterado el paisaje o ambiente propio del Conjunto Histórico-Artístico de Sitges y subsiguiente aplicación del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y disposiciones concordantes reguladoras de la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional —fundamento sustancial de la Resolución recurrida—; o si, contrariamente, no procedía haber aplicado aquella legislación al supuesto de hecho de que se trata, porque ni el edificio que se trataba de demoler poseía valores histórico-artísticos, ni el ambiente propio de la mencionada villa resultaría alterado perjudicialmente por la demolición del expresado edificio y la posterior ejecución del proyectado sobre el solar resultante (tesis fundamental de los acumulados recursos);

Considerando, según lo antes expuesto, que la última diferencia en la cuestión planteada radica en el criterio que se sustente acerca de si la demolición y subsiguiente nueva construcción de que se trata perjudicaría, o no, al ambiente histórico-artístico protegido, deducido del conjunto de circunstancias de hecho y legales obrantes en el expediente contradictorio que precedió a la Resolución recurrida. En tal disenso de opiniones entre la Administración y la sociedad interesada, el criterio de autoridad sustentado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y el resolutivo de este Centro Directivo —al que legalmente corresponde adoptarlo, en cuanto concierne a la conservación de aquel Patrimonio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes—, como dirigido a proteger el interés público, ha de prevalecer sobre las subjetivas apreciaciones de la recurrente, dirigidas a la protección de su privado interés;

Considerando que, establecido lo anterior, la correcta aplicación de las disposiciones legales en que la Resolución impugnada se fundara, se deduce de lo dispuesto en el citado artículo 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1933, en cuanto encomienda a la Dirección General de referencia cuanto concierna a la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, incluyendo entre los valores a proteger los conjuntos urbanos, evitando se produzcan en ellos destrucciones o reformas perjudiciales, y en virtud de la ampliación de la señalada legislación por Decreto de 22 de julio de 1958, incluyendo también la conservación del paisaje o ambiente propio de los conjuntos histórico-artísticos, a los que se refiere el artículo 6.º del precitado Decreto, en relación con los artículos 3.º y 33 de aquella Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones concordantes. Tales son los preceptos en que se fundara la Resolución recurrida, en uso de la amplitud de facultades que tiene atribuidas en materia histórico-artística nacional y que hace innecesario volver sobre las apreciaciones de hecho y de derecho en las que la recurrente pretende limitar las facultades que a la Administración competen para la mejor defensa del ambiente de aquellos conjuntos, como el que concurre legalmente en la villa de Sitges; conclusiones todas que, en

unión de los fundamentos contenidos en la Resolución recurrida a los que la presente se remite, han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Gómez Alemany contra acuerdo de la Comisión Nacional de Selección de Becas-salario de 6 de abril de 1973, que le denegó la beca que había solicitado para sus estudios;

Resultando que formado el correspondiente expediente para la concesión de este beneficio y verificados todos los trámites pertinentes, se llegó a la conclusión de que el interesado no justificaba los requisitos exigidos en el apartado B, números 1.º y 2.º del artículo 5.º de la Orden ministerial de 27 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), y en vista de ello y con este fundamento le fue denegada esta concesión, y contra esta denegación interpone este recurso, en el cual insiste en su solicitud, haciendo referencia a que con fecha 1 de julio de 1971 se jubiló su padre y por ello no pudo solicitar la beca el año anterior;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe de 7 de septiembre de 1973, espcifica los fundamentos del acuerdo denegatorio de la beca;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 y 12 de julio de 1971, la de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para que los solicitantes de nueva adjudicación de este tipo de becas puedan obtener estos beneficios para continuar estudios de Enseñanza Universitaria o asimilados deberán acreditar alguna de las circunstancias que se concretan en el apartado B, puntos 1.º y 2.º, artículo 5.º de la Orden ministerial referida, y como en el caso concreto el recurrente no justifica que su situación económica familiar haya sufrido modificación en los años últimamente cursados, que es uno de los requisitos que se exigen a cumplir por los solicitantes en el expresado precepto, es obvio que el señor Gómez Alemany no se encuentra dentro de los términos legales para alcanzar esta ayuda que pretende, y en este sentido el acuerdo recurrido está adoptado con perfecta validez y no vulnera el ordenamiento legal, en virtud de lo cual debe ser mantenido en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra el mismo ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Manuel Viacambre y Cambre contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de junio de 1973, mediante la que se deniega aprobación de proyecto para la construcción de un edificio en la plaza de Vigo, de Santiago de Compostela; y

Resultando que presentado por «Constructora Viacambre, S. A.», representada por don Jesús Manuel Viacambre y Cambre el proyecto de referen-

cia, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes emitieron dictamen desfavorable al proyecto, con fundamento en que la altura proyectada variaba entre los 32 a 30,50 metros, lo que suponía un exceso de volumen, variable entre 4 a 2,50 metros, sobre el máximo permitido por las Instrucciones establecidas para la aprobación de proyectos de edificaciones con emplazamiento en zona protegida a construir en el conjunto histórico-artístico de aquella ciudad —28 metros—, apareciendo además en el referido proyecto un cuerpo saliente o torreón sobre cubierta que elevaba aún más el exceso de altura indicado, tampoco autorizable según el apartado 5.º de aquellas Instrucciones aprobadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1966);

Resultando que, en trámite de audiencia la sociedad interesada alegó, sustancialmente: que el expresado máximo legal de altura debía de referirse a la última placa y no a la cumbrera de la construcción; que las alturas de edificios en calles inclinadas han de medirse en el centro de las mismas y en el presente caso, y que en el caso de que se trata sólo una de las fachadas sobrepasaba los 28 metros y que además la altura denegada se había tomado sobre un ático retranqueado y no sobre la fachada; que el proyecto no se podía modificar sin romper la armonía del conjunto del edificio, que había obtenido la correspondiente licencia municipal; que la recurrente había cedido, a cambio de una pequeña compensación, 40 de los 47 metros del ancho de la plaza para su descongestión y hermoseamiento; terminando en súplica de que no se introdujese modificación alguna al proyecto de referencia;

Resultando que ratificados los informes desfavorables de los aludidos Servicios Técnicos, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 6 de junio de 1973, acordó denegar la aprobación del referido proyecto, pudiendo presentar la empresa interesada otro en el que se subsanase el exceso de altura señalado, al tiempo que se levanta la suspensión de obras que hubieron de ser decretadas anteriormente hasta una altura que no sobrepase la de 28 metros —a cumbrera—, con fundamento en la insuficiencia de que el proyecto hubiese obtenido la aprobación municipal, por la interesada alegado, toda vez que en materia de regulación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, concurre la normativa municipal y la estatal proyectora del indicado interés público, con las demás motivaciones que en la misma Resolución se contienen y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el señor Viacambre y Cambre, en su expresada representación, alegando fundamentalmente: que los preceptos aplicados en la Resolución recurrida, integrantes de las Instrucciones Generales de Bellas Artes de 29 de octubre de 1964, sobre limitaciones de altura, colisionan con la ordenanza de la construcción del Ayuntamiento de Santiago y resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de abril de 1971, según deduce del examen comparativo y particularizado en relación con dichas alturas, para llegar a su deducción que la altura máxima al cumio del proyectado edificio no es de 28 metros, sino y 29, y aún habría que añadir la norma más favorecedora para las calles con declive; que el edificio proyectado cumplía todas las prescripciones legales y que la altura de 28 metros a que se refiere la indicada norma de las Instrucciones debe ser interpretada y completada, con la Ordenanza de la construcción, que no fue objeto de oposición por aquella Dirección General en el período de información pública; que el expediente de anulación de la licencia debería dirigirse contra el Ayuntamiento, que es el obligado a indemnizar, ya que existe un litis consorcio pasivo necesario y una falta de legitimación pasiva en la recurrente; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso consta termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos los artículos 3, 23, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933, 18 y 21 del Reglamento 16 de abril de 1936 y relacionados, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y concordantes, Decreto de 9 de marzo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), Instrucciones para la aprobación de proyectos de obras en Santiago de Compostela, aprobadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1966), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones y jurisprudencia de aplicación pertinente;

Considerando que constituye el único o esencial fundamento en que se basa el presente recurso la supuesta colisión que en él se alega entre la normativa estatal aplicada en la Resolución recurrida, y concretamente las Instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes de 29 de octubre de 1964 para la aprobación de proyectos de obras en la ciudad de Santiago de Compostela, y la normativa municipal, especialmente la Ordenanza de la construcción vigente en el Ayuntamiento de aquélla ciudad, en cuanto y según la interpretación que en el recurso se deduce del conjunto de artículos de dicha Ordenanza que cita, la altura máxima al cumio de las edificaciones afectadas es de 29 metros y no de 28, como establece la quinta de las precitadas Instrucciones; presunta colisión que entiende debiera resolverse ampliando la interpretación de dichas Instrucciones «con arreglo a las que la complementan e iluminan, singularmente la Ordenanza de la Construcción». Pero en tales supuestos no se produce colisión alguna entre las aludidas normativas estatal y municipal, y que, como se tiene establecido en numerosas resoluciones de este Departamento y señalara la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de noviembre de 1969, cuando se necesita para realizar una obra la concurrencia de los permisos de varias autoridades u Organismos, cada uno con privativas y específicas competencias, en razón a las finalidades de interés público que respectivamente tutelan, es necesario que concurran estos varios permisos en razón a las diversas finalidades que les están encomendadas, para que la obra pueda realizarse legalmente, pues es obligación de cada Organismo velar por el cumplimiento de las exigencias que a él le corresponden, puesto que, según establece la sentencia del mismo Tribunal de 4 de julio de 1970, se trata de un problema de pluralidad o coexistencia de diferentes normas legales, sin que con la aplicación de los preceptos de la Ley y del Replamento sobre patrimonio artístico —aplicados en la Resolución recurrida— y no se vulnere ni la Ley de Régimen Local, ni la llamada del Suelo, ni ninguna otra de ámbito nacional, puesto que en todo momento es de aplicación preferente, por el interés público que representa la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. En consecuencia, es inadmisible la pretensión de la Sociedad recurrente en cuanto conduciría a que prevaleciese la invocada Ordenanza municipal sobre las citadas Instruccines y legislación concerniente a la defensa del interés público de aquel Patrimonio; sin que tampoco haya lugar a formular declaración alguna sobre la supuesta obligación a indemnizar por parte del Ayuntamiento, al quedar sin efecto su licencia de obras por tratarse de una cuestión a dilucidar entre ambas partes, ajena a la general administrativa, así como a la competencia y al procedimiento objeto de planteamiento; conclusiones todas, que en unión de las contenidas en los fundamentos de la Resolución recurrida —a los que la presente se remite— han de conducir a la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso de Paula Pérez contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 17 de julio de 1973, que le excluyó del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho Procesal (1.ª)» en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 9 de marzo de 1973 se convocó a concurso-oposición la referida plaza, indicándose que en las instancias solicitando participar en el mismo los interesados acompañarían certificación acreditativa de la función docente o investigadora realizada;

Resultando que por no haber aportado dicho documento el señor de Paula fue excluído de la lista provisional de admitidos, publicada por Resolución de 30 de mayo de 1973 y de la lista definitiva, publicada por la Resolución recurrida;

Resultando que, no conforme con ella, el señor de Paula recurre en alzada, alegando que el día 19 de junio último dirigió a la Dirección General de Universidades e Investigación y a través de la Universidad de Santiago, en la que presta servicios como Profesor adjunto numerario, un escrito en el que reclamaba contra la exclusión de la lista provisional de admitidos al concurso-oposición, a cuyo escrito acompañaba el certificado acreditativo de haber desempeñado función docente;

Resultando que pasado el escrito de recurso a informe de la Sección Administrativa correspondiente, manifiesta que la reclamación del señor de Paula contra su exclusión provisional no tuvo entrada en la misma;

Resultando que solicitado informe del Rectorado de la Universidad de Santiago, manifiesta que, efectivamente, el señor de Paula Pérez presentó el 19 de junio último y en el Registro General de dicha Universidad, instancia relacionada con el concurso-oposición de referencia;

Considerando que, aunque el recurrente fue excluido en la lista provisional de admitidos, publicada por Resolución de 30 de mayo de 1973, y en la lista definitiva, publicada por la Resolución recurrida, por no haber aportado la certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, con el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago se demuestra que el señor de Paula Pérez presentó en tiempo y forma el aludido documento y, si ha sufrido extravío en el momento de su remisión desde las oficinas del Rectorado de la Universidad de Santiago a la Secretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, ello no puede perjudicar al interesado, que ha cumplido todas las condiciones exigidas para participar en el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza, lo que obliga a estimar el recurso formulado, teniendo por admitido al señor de Paula Pérez al mismo.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Francisco Javier Marín Orzanco y don Juan García de la Rasilla y Peneda contra resoluciones del Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, que denegaron sus respectivas solicitudes de traslado de expediente académico desde la misma a la de Madrid, y

Resultando que los señores Marín y García de la Rasilla, estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, solicitaron el traslado de sus expedientes académicos a la Escuela de la misma especialidad de Madrid, fundándose, el primero, en que sus padres residen en Madrid, lo que acredita con la correspondiente certificación del empadronamiento y el segundo, en que es soldado del Arma de Aviación, con destino en la Primera Región Aérea, no obstante lo cual, les fue denegada la petición;

Resultando que no conforme con dicha Resolución, los interesados recurren en alzada, abundando en los mismos argumentos de su primera petición;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que por la íntima conexión que guardan entre sí los indicados recursos y de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede su acumulación;

Considerando que la Orden ministerial invocada autoriza los traslados de expedientes académicos que se funden en cambios de residencia, lo que beneficia tanto al señor Marín, por cuanto que acredita que sus padres residen

en Madrid y que él convive con ellos, como el señor García de la Rasilla, por cuanto acredita que presta servicios militares en la Primera Región Aérea, que es la de Madrid, y ello implica que reside en la misma, por lo que procede la estimación del recurso y, consiguientemente, autorizar el traslado de sus expedientes académicos a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto la estimación de los presentes recursos.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Miguel Villaescusa Gómez (representando a sus hijas María Isabel, María Olga y María Julia) y don José Soto Centeno, contra acuerdos denegatorios de solicitud para adquirir gratuitamente diversos libros de texto para sus respectivos hijos;

Resultando que los interesados hicieron esta solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Protección a las Familias Numerosas de 23 de diciembre de 1971, por tener los caracteres de beneficiarios dentro de este régimen de protección;

Resultando que con sus solicitudes acompañan los títulos correspondientes de beneficiarios de familia numerosa, en fotocopia, e igualmente relaciones de los libros que necesitan los hijos que mencionan en sus escritos para los estudios que están realizando;

Resultando que estas peticiones les fueron denegadas, y contra ellas interponen estos recursos de alzada en los cuales insisten en aquellas y hacen referencia a todo lo que consideran pertinente para el reconocimiento de sus supuestos derechos, que consideran acogidos en las disposiciones legales que mencionan, de protección a las familias numerosas, impetrando la aplicación del artículo 32 del repetido texto legal, que lo debe ser a los textos de editoriales autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y no solamente por los editados por Instituciones Científicas y Culturales del Estado;

Vistos la Ley 25/1971, de 19 de junio de Protección a las Familias Numerosas, el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento, la Circular de la Subdirección General de Coordinación Administrativa de este Departamento de 26 de mayo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que siendo idénticas las pretensiones que se deducen en estos recursos, deben acumularse a efectos de su resolución conjunta, haciendo uso de las facultades que concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la concesión gratuíta de libros a los titulares de familia numerosa aparece reconocida en los artículos 10'3 de la Ley 25/1971, de 19 de junio y 32 de su Reglamento de 23 de diciembre del mismo año, pero esta concesión está subordinada a que esos libros aparezcan editados por Instituciones Científicas y Culturales del Estado, por lo que su obligatoriedad acaso no esté implícita para aquellas peticiones que se refieran a textos editados por entidades particulares, según se deduce concretamente de la Circular de la Subdirección General de Coordinación Administrativa de este Departamento de 16 de mayo de 1972, en razón a lo cual las pretensiones que se formulan al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento citado, no pueden vincular en este sentido, por cuanto, según se infiere de la aludida circular en relación concreta con el artículo 10'3 de la Ley de 19 de junio citada, de primordial y preferente aplicación, por ser supuesto legal, solamente podrá ser acogida la solicitud de adquisición de libros editados por Instituciones del Estado, sin que, según se insinúa antes, hayan de ser atendidas las de los publicados por entidades particulares; motivos todos

los expuestos que obligan a proponer la ratificación de las denegaciones efectuadas con desestimación de los recursos de alzada que contra las mismas han sido interpuestos;

Esta Subsecretaría ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—*Rafael Mendizábal Allende.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Trinidad Vicente García contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que desestimó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad de Salamanca, y

Resultando que la señora Vicente, religiosa, solicitó el traslado de expediente académico desde la Universidad de Salamanca a la Facultad de Filosofía y Letras de la Complutense de Madrid, solicitud que le fue desestimada por no haber justificado documentalmente la necesidad de dicho traslado;

Resultando que la interesada recurre en alzada, acompañando certificación que acredita que la congregación a que pertenece sólo tiene una casa de formación y de estudios, la cual está ubicada en Madrid;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que como la congregación a que pertenece la interesada sólo tiene casa de estudios en Madrid para que pueda cursar la carrera de Filosofía y Letras, necesita cambiar su residencia a esta ciudad, lo que la coloca en las circunstancias que exige la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 para que puedan ser autorizados los traslados de expediente académicos, por todo lo cual procede la estimación del recurso y la autorización del traslado solicitado por la señora Vicente.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aurora Felisa García Roset contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la de Zaragoza, y

Resultando que la señora García Roset solicitó el traslado de su expediente académico desde la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid a la de Zaragoza, fundándose en que su padre, empleado de una importante firma comercial, debía trasladarse a dicha ciudad por plazo de dos años para una gestión que le había sido encomendada, petición que le fue desestimada por falta de capacidad de las instalaciones de dicha Universidad;

Resultando que, no conforme con tal resolución, la interesada recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos de su primitiva petición, informando el Rectorado de la Universidad de Zaragoza que debe ser desestimada por no justificar documentalmente y de forma fehaciente el cambio de domicilio del cabeza de familia;

Visto el Decreto 1322/1971, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos Provisionales de la Universidad de Zaragoza, y

Considerando que no se puede denegar el traslado de expediente académico que solicita la señora García Roset, en base a que no justificó el cambio de domicilio de su padre, como indica el informe del Rectorado de la Uni-

versidad de Zaragoza, porque la desestimación de la petición se fundó en la insuficiente capacidad de aquella y, siendo la vía de recurso esencialmente revisora, hay que examinar si la resolución recurrida está ajustada a derecho, pero no si es válido un fundamento que no incluyó en ella;

Considerando que el argumento de la falta de capacidad de las instalaciones universitarias, por sí solo, tampoco puede justificar la denegación de la petición deducida por la señora García Roset, ya que el párrafo segundo del artículo 11 de los Estatutos Provisionales de la Universidad de Zaragoza establecen que, en el caso de que el número de aspirantes a ingresar en la Universidad supere el de plazas disponibles, se efectuarán las oportunas pruebas objetivas de selección y, como no está acreditado que la recurrente fuera rechazada de la Universidad de Zaragoza por no haber superado tales pruebas, es obvio que no hubo base jurídica suficiente para negarle el acceso a la indicada Universidad y, por consiguiente, que procede la estimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

ESTUDIOS DE INFORMATICA

Ilmos. Sres.: El Decreto 554/1969, de 29 de marzo, crea el Instituto de Informática y regula estas enseñanzas. Transcurridos cinco cursos académicos de normal funcionamiento, se considera haber adquirido experiencia suficiente para decidir sobre la procedencia de su incorporación a la Universidad, cuya posibilidad recoge el preámbulo del citado Decreto al decir textualmente: «La naturaleza de estas enseñanzas obliga a dar provisionalmente al Instituto una naturaleza peculiar, sin perjuicio de su posible incorporación en el futuro a la Universidad, una vez que se hayan consolidado sus rasgos propios.»

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se crea una Comisión encargada de emitir informe en el que se determine:

a) Qué estudios de los establecidos en el artículo tercero del Decreto 554/1969 pueden ser incorporados a la Universidad.

b) Criterios para la posible integración en la Universidad del Instituto de Informática de Madrid y del Centro de Informática de San Sebastián.

c) Criterios sobre posibles correspondencias y equivalencias entre los estudios y títulos del Decreto 554/1969 y los que puedan establecerse en virtud de una nueva normativa.

Segundo.—La Comisión estará compuesta por:

Presidente: Don José García Santesmases, Catedrático de Universidad.

Vocales:

Don José María Torroja Menéndez, Catedrático de Universidad.
Don José Ignacio Fernández Alonso, Catedrático de Universidad.
Don Emilio Bautista Paz, Catedrático de Universidad.

Secretario, con voz y voto: Don Angel Regidor Sendín, Director del Instituto de Informática.

Tercero.—El informe a que se hace referencia en el número primero de esta disposición deberá elevarse a la consideración del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia en un plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la cual entrará en vigor.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

(«BOE» 20-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS Y MATERIAL

Vistas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de que se apruebe la utilización de los libros o material didáctico impreso que presentan para Educación General Básica;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971 y 12 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la utilización en Educación General Básica de los siguientes libros:

De la Editorial Anaya, de Salamanca

«Inglés», guía del Profesor, nivel 6.º, de Carmen Echevarría y J. Merino.

«Inglés, I», nivel 6.º, de Robert Lado.

«Inglés, I», guía del Profesor, nivel 6.º, de Robert Lado.

«Inglés», libro de consulta del alumno, nivel 6.º, de Carmen Echevarría y José Merino.

«Inglés», libro de consulta del alumno, nivel 7.º, de Carmen Echevarría y José Merino.

De la Editorial Bruño, de Madrid

«Educación Física y Deportes», guía del Profesor, nivel 7.º, de Manuel y José Luis Hernández Vázquez.

«Expresión artística», libro de consulta, nivel 7.º, de Pedro Falconer.

«Expresión dinámica», nivel 1.º, de Manuel y José Luis Hernández Vázquez y Francisco J. Cañizares.

«Expresión dinámica», nivel 2.º, de Manuel y José Luis Hernández Vázquez y Francisco J. Cañizares.

«Expresión dinámica», nivel 3.º, de José Luis Hernández y otros.

«Expresión dinámica», nivel 4.º, de Manuel Hernández Vázquez y otros.

«Expresión dinámica», nivel 5.º, de Manuel y José Luis Hernández y Francisco J. Cañizares.

«Dramatización», libro de consulta, guía, niveles 6.º, 7.º y 8.º, de José Ramón Sáenz Uranga.

«Formación Religiosa», libro de consulta, nivel 6.º, de Rafael Artacho López y Manuel Macías Trigueros.

«Matemáticas», libro de consulta, nivel 7.º, de Sebastián Marsinyach Dalmases.

«Matemáticas», libro de consulta, nivel 2.º, de Sebastián Marsinyach.

«Matemáticas», libro de consulta, nivel 3.º, de Sebastián Marsinyach.

«Matemáticas», libro de consulta, nivel 4.º, de Sebastián Marsinyach.

«Matemáticas», libro de consulta, nivel 5.º, de Sebastián Marsinyach.

«Matemáticas», libro de consulta, nivel 6.º, de Sebastián Marsinyach.

«Música», libro de consulta, niveles 6.º, 7.º y 8.º, de Tomás Aragües, José María Martínez y Emilio Salado.

«Religión», libro de consulta, nivel 7.º, del Instituto San Pío X de Salamanca y Rafael Artacho.

«Religión», libro de consulta, nivel 8.º, de Rafael Artacho y equipo del Instituto San Pío X de Salamanca.

De la Editorial Casals, de Barcelona

«English, Our Languaje», nivel 6.º, de David Isaacs.

De la Editorial Everest, de León

«Ideas y palabras», Lenguaje, nivel 3.º, de Julia González de Ajo.

De la Editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos

«Lengua», área de expresión verbal, nivel 1.º, de Isabel N. López y Manuel Rivas.

«Para ti», libro de consulta, «Nuestro Lenguaje», nivel 2.º, de Begoña Bilbao, María Isabel Alvarez y Manuel Rivas.

De la Editorial Magisterio Español, de Madrid

«Explorando las Matemáticas», libro del Profesor, nivel 7.º, de Alberto Aizpún.

«Explorando las Matemáticas», libro de consulta, nivel 7.º, de Alberto Aizpún.

«Mundo y vida», libro del Profesor, naturaleza y sociedad, nivel 3.º, de Julio Fuster y Alfonso Martín.

«Mundo y vida», libro del profesor, naturaleza y sociedad, nivel 4.º, de Julio Fuster y Marcela Bragado.

«Pensar y calcular», libro del Profesor, nivel 7.º, de Francisco Lahoz Huerta y Jesús Santodomingo.

De la Editorial Sociedad General Española de Librería, de Madrid

«Junior active context English. Book 1», libro del alumno, inglés, niveles 5.º y 6.º, de Ethel Brinton y otros.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Director general, *José Ramón Massaguer Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos y Aplicación de Planes de Estudios.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que en el anexo número 1 se relacionan, en solicitud de autorización provisional para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios correspondientes han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) por la que se regula provisionalmente para el curso académico 1973-74 el régimen de autorizaciones para impartir en Centros no estatales las enseñanzas del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria;

Considerando que los Centros que se expresan han solicitado previamente su transformación en Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, conforme a lo dispuesto en la norma décima de la mencionada Orden;

Considerando que, a tenor de los preceptos del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), es procedente la acumulación de los expedientes citados, por ser de la misma naturaleza,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos en cada caso, ha resuelto conceder autorización provisional a los Centros no estatales que se detallan en la relación adjunta para impartir durante el curso académico 1973-1974 las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación de reconocidos, y de libres, en los casos de Colegios libres adoptados.

Si bien estas autorizaciones quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que por los titulares de los Centros se remita a esa Dirección General la documentación acreditativa de los contratos de trabajo del Profesorado, de su titulación y de su afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972; y

b) Que se disponga de la plantilla mínima de Profesorado exigida en la norma tercera, apartado *e)*, de la referida Orden ministerial.

Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Gerona

Colegio libre adoptado de Santa Coloma de Farnés.

Provincia de Madrid

Colegio «Alcalá», masculino. Calle Martín de Vidales, 1, de Villaviciosa de Odón.

Provincia de Segovia

Colegio libre adoptado de Ayllón.

Provincia de Zaragoza

Colegio libre adoptado de Escatrón. Plaza de Aragón, 1.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Fernández Arenas, en representación de la Congregación de los Sagrados Corazones, en solicitud de autorización provisional para la apertura y funcionamiento, para el curso 1973/1974, del nuevo Centro no estatal de Bachillerato «Virgen de Mirasierra», sito en la calle de La Maso, número 103, de esta capital, en la categoría de reconocido superior, en régimen de enseñanza mixta;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid eleva a la Dirección General de Programación e Inversiones su propuesta favorable acerca de la petición que se solicita y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Resultando que el referido expediente fue presentado, en tiempo y forma reglamentarios, en la citada Delegación Provincial de este Departamento;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14);

Considerando que el Centro dispone de un edificio de nueva construcción, de acuerdo con las nuevas orientaciones pedagógicas, con instalaciones científicas de laboratorios y aula de idiomas;

Considerando que cumple con la plantilla de profesorado exigida en el apartado *e)* de la norma 3.ª de la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1972 y que en el expediente se han cumplido todos los trámites preceptivos,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional para el curso académico 1973/1974 al Colegio de Enseñanza Media no estatal, mixto, «Virgen de Mirasierra», sito en la calle de La Maso, número 103, de Madrid, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, del barrio de los Periodistas de esta capital.

2.º Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la susodicha Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Madrid, 19 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 21-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección del Centro no Estatal «Stella Maris», de Almería, Reconocido Superior de Bachillerato, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones, la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Granada, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Resultando que todos estos documentos vienen fechados en el año 1972, en solicitud de la autorización para impartir dichas enseñanzas durante el curso 1972-73, y que debieron sufrir extravío en alguna de las etapas de la tramitación, siendo recibidas en esta Dirección General con un año de retraso, por lo que se hace imprescindible retrotraer la autorización al curso pasado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de 10 de julio de 1972 y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Stella Maris», reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas vigentes, que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular, que son favorables el informe de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Granada y que el considerable retraso que ha existido en la

tramitación del expediente no es imputable, en absoluto, a la dirección del Colegio;

Considerando que a los alumnos aprobados en el curso próximo pasado, se les irrogaría un grave perjuicio, así como el desprestigio que llevaría incluido la nulidad de actuaciones académicas, máxime cuando fueron admitidas con todas sus consecuencias, fundándose en los favorables informes recibidos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Stella Maris», Reconocido Superior, sito en Almería, calle Primo de Rivera, número 4, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-74, y retrotrayendo esta autorización al curso próximo pasado aceptando como válidos todos los resultados y actuaciones académicas verificados en dicho período.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 22-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia del Director del Centro no estatal «Jesús, María y José», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en Barcelona, calle Sebastián, número 55, barriada de San Andrés, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Barcelona remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Jesús, María y José» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Jesús, María y José», Reconocido de Bachillerato Superior sito en Barcelona, calle Sebastián, número 55, barriada de San Andrés, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos.

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 22-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal Fundación Universitaria «San Pablo» (C. E. U.), sito en Madrid, calle Gaztambide, número 63, mediante el que solicita autorización para impartir en el año académico 1973-74 las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Madrid, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro Fundación Universitaria «San Pablo» (C. E. U.) reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado igualmente lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal Fundación Universitaria «San Pablo» (C. E. U.), de Madrid, calle Gaztambide, número 63, para impartir por primera vez en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de uno y otro sexos.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 22-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) establece en el número 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se transformarán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas necesarias para la incorporación de los mismos al régimen ordinario de administración de los Centros estatales o, en su caso, el establecimiento de un régimen de administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro.

Visto el escrito presentado por el Presidente de la excelentísima Diputación de Madrid en solicitud de que, dadas las características especiales que concurren en la misma, los Centros dependientes del Consejo Escolar Primario puedan acogerse a lo dispuesto en el número 4.º de la citada Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la excelentísima Diputación de Madrid y la incorporación de los Colegios nacionales «Francisco Franco» y «San Fernando» como Centros estatales con régimen de administración especial.

Segundo.—Por la excelentísima Diputación de Madrid se propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia la composición de la Junta de Promoción Educativa que sustituya al extinguido Consejo Escolar Primario.

Tercero.—La Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia, el personal docente necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades de los Centros, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de personal.

Cuarto.—Por la Delegación Provincial del Ministerio se instruirán los

expedientes de transformación y clasificación de estos Centros de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 1-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente conjuntamente instruido a instancia de don Luis Busquets Dalmáu, en calidad de Presidente de la «Sociedad Civil Colegio Viaró», y por don Vicente Villanueva Ochoa, como Presidente de la Sociedad «Docencia e Investigación, S. A.», solicitando se preste conformidad a la subrogación por parte de esta última Sociedad, en la titularidad, dirección y administración del Centro de Bachillerato «Viaró», de San Cugat del Vallés (Barcelona), a fin de que en su día la inscripción definitiva en el Registro Especial de Centros de este Ministerio se efectúe a nombre de «Docencia e Investigación, S. A.», una vez resuelto el expediente de transformación y clasificación incoado por la «Sociedad Civil Colegio Viaró»;

Resultando que el Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Viaró», de San Cugat del Vallés, fue clasificado en la categoría académica de reconocido superior por Decreto 1531/1967, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de octubre de 1971 fue autorizado dicho Centro para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, la «Sociedad Civil Colegio Viaró» presentó el oportuno expediente para la transformación y clasificación del Centro de referencia;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970, la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 21 de julio de 1955 y demás disposiciones citadas;

Considerando que, mediante Convenio de fecha 10 de septiembre de 1973, suscrito por las entidades solicitantes y, además, por la «Compañía Inmobiliaria del Vallés, S. A.», se acordó, por las razones que en dicho Convenio se expresan, la subrogación de «Docencia e Investigación, S. A.» en el lugar de «Sociedad Civil Colegio Viaró» para la titularidad del nuevo Centro de Bachillerato «Viaró», habiéndose comprometido «Compañía Inmobiliaria del Vallés, S. A.» a que todos los edificios, instalaciones y terrenos de su propiedad utilizados actualmente para tales actividades del «Colegio Viaró» continúen destinándose en el futuro y en las mismas condiciones para el nuevo Centro;

Considerando que los interesados aportan copias notariales de las escrituras de constitución de «Docencia e Investigación, S. A.», y por la que se eleva a documento público el Convenio suscrito en 10 de septiembre de 1973, como pruebas fehacientes de la subrogación de titularidad solicitada,

Este Ministerio ha acordado declarar la propiedad del nuevo Centro de Bachillerato «Viaró», de San Cugat del Vallés (Barcelona), a favor de la Entidad «Docencia e Investigación, S. A.».

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(«BOE» 21-II-1974.)

Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «Mireia Centro de Estudios», sito en Mongat (Barcelona), calle Quinta Santana, sin número, en la que solicita autorización para trasladar los expedientes escolares de sus alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona);

Resultando que en la petición del Colegio «Mireia Centro de Estudios», se alega como justificación su proximidad al Instituto Nacional «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona);

Vistos la Ley General de Educación y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Barcelona;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica es totalmente favorable a la petición de traslado por estimar justificados los motivos en que ésta se basa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de las alumnas del Colegio «Mireia Centro de Estudios», reconocido de Grado Superior, sito en Mongat (Barcelona), del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Eugenio d'Ors», de Badalona (Barcelona).

Madrid, 14 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Bonhome Sanz.*

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de Centros no Estatales.

(«BOE» 21-II-1974.)

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 6 de noviembre de 1973, páginas 21412 a 21415, se procede a las siguientes correcciones:

Donde figura:

Provincia: Málaga.
Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: San Francisco de Sales.
Domicilio: Eduardo Domínguez Avila, 19.
Titular: Congregación Salesiana (Rafael Moreno Armenteros).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eduardo Domínguez Avila, 19. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales» del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San Bartolomé» por el de «San Francisco de Sales».

Debe ponerse:

Provincia: Málaga.
Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: San Bartolomé.
Domicilio: Eduardo Domínguez Avila, 19.
Titular: Congregación Salesiana (Rafael Moreno Armenteros).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Eduardo Domínguez Avila, 19. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales» del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San Francisco de Sales» por el de «San Bartolomé».

(«BOE» 5-II-1974.)

JUNTA DE CONSTRUCCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del contrato de obras celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Hormigones y Asfaltos, S. A.» para la ejecución de la obra de construcción de platós en el Centro Nacional de Medios Audiovisuales de la Ciudad Universitaria de Madrid, y

Resultando que por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1969, previo concurso-subasta, se adjudicó definitivamente a la Empresa «Hormigones y Asfaltos, S. A.», calle Raimundo Fernández Villaverde, número 45, Madrid, la ejecución de la obra de construcción de platós en el Centro Nacional de Medios Audiovisuales de la Ciudad Universitaria de Madrid por un importe de contrata de 23.459.917 pesetas.

El plazo total de ejecución de las obras finalizaba en 1970;

Resultando que en 12 de julio de 1972 la Dirección Técnica de Construcción comunica que las obras se encuentran fuera de plazo y totalmente abandonadas por la Empresa adjudicataria;

Resultando que con fecha 1 de marzo de 1973 la Sección de Contratación de esta Junta comunica que la Empresa no formalizó el contrato mediante escritura pública y, asimismo, no consta en el expediente se haya constituido la correspondiente fianza definitiva ni la complementaria necesaria por la baja ofertada;

Resultando que en el expediente de resolución instruido se han cumplido todas las formalidades exigidas, habiendo notificado a la Empresa en 12 de mayo de 1973 el trámite de audiencia al interesado, sin que haya hecho uso del mismo, habiendo informado la Asesoría Jurídica del Departamento en 22 de junio de 1973, la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de junio de 1973, así como el Consejo de Estado en Comisión Permanente, cuyo dictamen ha sido acordado por mayoría en 8 de noviembre de 1973;

Vistos la Ley de Contratos del Estado texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, y el pliego de condiciones particulares de la obra;

Considerando que el contrato de obras, cualquiera que sea la forma de adjudicación, se formalizará en todo caso dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizar el contrato, la Administración acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la fianza provisional (artículos 39 de la Ley de Contratos del Estado, 120 del Reglamento General de Contratación del Estado y 13 del pliego de condiciones particulares de la obra);

Considerando que el contratista deberá acreditar, en el plazo de treinta días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración declarará resuelto el contrato (artículos 118 de la Ley de Contratos del Estado y 361 del Reglamento General de Contratación del Estado);

Considerando que el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato de obras, entre las que se encuentra el plazo final de ejecución señalado para las obras de referencia en 1970, es causa de resolución del contrato de obras (artículos 52.1 de la Ley de Contratos del Estado y 157 del Reglamento General de Contratación del Estado);

Considerando que cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios (artículos 53 de la Ley de Contratos del Estado y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado),

Esta Presidencia de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Comisión Permanente, ha resuelto:

1.º La resolución con pérdida de la fianza del contrato de obras celebrado entre la Administración del Estado y la Empresa «Hormigones y Asfaltos, S. A.» para la ejecución de la obra de construcción de platós en el Centro Nacional de Medios Audiovisuales de la Ciudad Universitaria de Madrid.

2.º Que se proceda a la recepción y liquidación de la obra realmente ejecutada.

3.º Que se instruya el oportuno expediente para la liquidación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración como consecuencia del incumplimiento del contrato.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Educación y Ciencia en un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Presidente de la Junta de onstrucciones, Instalaciones y Equipo Escolar, *Luis Bonhome Sanz.*

Ilmo. Sr. Secretario general.

(«BOE» 22-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 «Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«Fisiopatología broncopulmonar en la primera infancia», don Manuel Crespo Hernández.

«Bioestadística y sus aplicaciones en sanidad e investigación médicas», don F. Sánchez Ramos.

«Anatomofisiología del aparato visual», don Juan Manuel Junceda Avello.

«Crecimiento», don B. Martín Fernández.

Madrid, 17 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

«José Iglesias de la Casa», don César Real de la Riva.

«El aristotelismo mitigado de Santo Tomás de Aquino», don Miguel Cruz Hernández.

«Los personajes en las comedias plautinas», don Ricardo Castresana Udaeta.

«Arte rupestre cantábrico», don Francisco Jordá Cerdá.

«La producción agraria española y sus condicionamientos físicos e históricos», don Angel Cabo Alonso.
«Copérnico y su tiempo», don Manuel Fernández Alvarez.
«La chanson de Roland», don Luis Cortés Vázquez.
«La figura de Don Juan en la literatura de lengua alemana», don Feliciano Pérez Varas.
«Utiles y técnicas agrícolas en Soria a fines del siglo XIII», don José Luis Martín Rodríguez.
«Introducción a la lingüística vasca», don Luis Michelena Elissalt.
«Epica cristiana», doña Carmen Codeñer Merino.
«El celtibérico y la lingüística céltica», don Javier Hoz Bravo.
«Análisis de textos», don Eugenio de Bustos Tovar.
«La sociedad hispano-romana», don Marcelo Vigil Pascual.
«La toponimia medieval de la provincia de Salamanca», don Antonio Llorente Maldonado.
«El puritanismo y su influencia en la novela norteamericana», don Javier Coy Ferrer.
«Alonso Berruguete y su época», don Jesús María Caamaño.
«Aspectos del Barroco español», don Julián Alvarez Villar.
«G. Ungarreti y la poesía hermética», don F. Félix Fernández Murga.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

«La sociedad rural medieval: problemas y métodos de análisis», don José A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre.
«Investigaciones recientes sobre la historia del consumo», don Antonio Eiras Roel.
«Galicia: la realidad», don Antonio Fraguas y Fraguas.
«Las explotaciones agrarias medievales», don José Angel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre.
«Investigaciones recientes sobre áreas y estructuras del comercio francés del siglo XVIII», don Antonio Eiras Roel.
«Galicia: la leyenda», don Antonio Fraguas y Fraguas.
«El pensamiento figurativo», don Carlos A. Baliñas Fernández.
«La lengua poética», doña Carmen Bobes Naves.
«Introducción a la Toponimia, I», don Constantino García González.
«Comentario lingüístico de textos españoles actuales, I», doña Ana María Echaide Itarte.
«La lengua de cántico», doña Carmen Bobes Naves.
«Introducción a la Toponimia, II», don Constantino García González.
«Comentario lingüístico de textos españoles actuales, II», doña Ana María Echaide Itarte.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho:

«Propiedad agraria y planificación», don Vicente L. Montes Panadés.

«Patrimonialidad del Derecho financiero», don Juan J. Bayona de Perogordo.

«La intencionalidad del hecho dañoso», don Orencio V. Torralba Soriano.

«La formación del jurista en los siglos XIII y XIV», don Mariano Peset Reig.

«Acción, pretensión y proceso en los delitos contra la propiedad industrial», don Francisco Fuentes Carsi.

«Reconocimiento de Estado o de Gobierno y coparticipación en Organizaciones internacionales», don Eloy Ruiloba Santana.

«Obligaciones y deberes de abstención», doña Teresa Puente Muñoz.

«Influencia de las Organizaciones internacionales en el Derecho internacional general», doña Carmen Martí de Veses Puig.

«La sucesión "mortis causa" en el Derecho romano clásico», don José Santa Cruz Teijeiro.

«Interpretación y aplicación de la Ley sobre represión de las prácticas restrictivas de la competencia», don Francisco Cicent Chuliá.

«Los créditos hipotecarios», don Enrique Lalaguna Domínguez.

«Régimen jurídico de la Inspección de los Tributos», don Fernando Cervera Torrejón.

«Los Gobernadores civiles», don Mariano Baena del Alcázar.

«Control financiero de los Organismos autónomos», don Juan Bautista Martín Queralt.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Holografía», don Mariano Aguilar Rico.

«Aplicación de los espectros vibracionales a la determinación de estructuras inorgánicas», don Jaime Alamo Serrano.

«Transiciones de fase», don Jesús Biel Gaye.

«La radiación cósmica primaria y su interacción con la materia», don José María Bolta Alandete.

«Métodos instrumentales basados en la absorción de radiaciones», don Francisco Bosch Reig.

«Termodinámica de las nubes», don Ricardo Díez González.

«Control biológico de insectos», don Ignacio Docayo Alberti.

«Obtención e interpretación de los datos cinéticos experimentales en reacciones gaseosas catalizadas por sólidos», don Agustín Escardino Benlloch.

«Nutrición mineral. Principio. Diagnóstico», don José Luis Guardiola Bárcena.

«Análisis factorial», don Segundo Gutiérrez Cabria.

«Teoría y práctica de electroanálisis», don Jesús Hernández Méndez.

«Función de las rocas», don Manuel Martel San Gil.
«Función de los minerales», don Manuel Martel San Gil.
«La contaminación y el espacio: influencia de la contaminación en la climatología», don Joaquín Meliá Miralles.
«Métodos de síntesis orgánica», don Ramón Mestres Quadreny.
«Interacciones fuertes», don Javier Sesma Bienzobas.
«Teoría de reacciones nucleares», don D. W. Smith.
«Modelos recientes en física de partículas elementales», don Javier Sesma Bienzobas.
«Temperaturas absolutas negativas», don Abundio Fernando Tejerina García.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad:

«Antropología cultural», don Julián San Valero Aparisi.
«El paisaje», don Felipe Garín y Ortiz de T.
«Instituciones medievales», don Antonio Ubieto Arteta.
«La Iglesia española ante la cuestión social», don José Manuel Cuenca Toribio.
«Técnicas de campo en geomofología», don Vicente Roselló Verger.
«Demografía histórica», don Pedro Pérez Puchal.
«La semántica de Quine», don Manuel Garrido Giménez.
«Significación y objeto», don Fernando Montero Moliner.
«El krausismo y la pedagogía española contemporánea», doña María Isabel Gutiérrez Zuluaga.
«Problemática psicológica de la adolescencia», don Francisco Secadas Marcos.
«Las generaciones en la psicología contemporánea», don Heliodoro Carpintero Capell.
«Pragmatismo y verdad», don Pedro Ridruejo Alonso.
«Ciencia y técnica en la prensa valenciana del siglo XVIII», doña Emilia Salvador Esteban
«Paleontología humana», doña Milagros Gil Mascarell.
«La mujer en la Roma clásica», don Jorge Pérez Durá.
«Minoría racial», don Leopoldo Piles Ros.
«La Cancillería Real castellana», doña Desamparados Cabanes Pecourt.
«Las artes aplicadas», don Santiago Rodríguez García.
«El simbolismo en el arte medieval», don Salvador Aldana Fernández.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Como continuación a la Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre próximo pasado, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Procesos astrofísicos con altas energías», don Alvaro López García.
«Espacios de funciones continuas», don Manuel Valdivia Ureña.
«Enzimología», don Eduardo Primo Yufera.
«Bioquímica de alimentos», don Salvador Barber.
«Ingeniería de los procesos de conservación de alimentos», don Luis Durán.
«Microbiología de alimentos», don Enrique Hernández.
«Tecnología de los alimentos deshidratados», don Bernardo Lafuente.
«Hematología de los vertebrados», don Vicente Dualde Pérez.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 31 de octubre de 1962 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de noviembre) y de 12 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad:

«La patología del ternero», don Clemente Sánchez Garnica y Montes.
«Indices selectivos», don Isaías Zarazaga Burillo.
«Técnicas modernas aplicadas al racionamiento del ganado», don Manuel Ocaña García.
«Embriología y evolución del aparato genital», don Eloy Martín Martín.
«Aminoácidos esenciales», don Jesús Sainz y Sainz-Pardo.
«La diferenciación celular como problema de la biología», don Narciso Luis Murillo Ferrol.
«Intoxicaciones producidas por piensos compuestos», don Emilio Ballesteros Moreno.
«Microbiología de las infecciones minerales», don Guillermo Suárez Fernández.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—El Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Estatales de Enseñanza Superior.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

TESORO ARTISTICO NACIONAL

Decreto 458/1974, de 7 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «teatro romano» de Zaragoza, y del entorno y ambiente propios del mismo. («BOE» 20-II-1974.)

Al efectuarse las obras de cimentación del edificio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, proyectadas en el solar ubicado entre las calles de la Verónica, Pedro Joaquín Soler y San Andrés,

de la ciudad de Zaragoza, han aparecido los restos del que fuera teatro público de la romana Caesaraugusta.

Detenidas las obras hasta ser realizadas las primeras excavaciones arqueológicas, a fin de poder determinar exactamente el estado real de las ruinas, ha podido constatarse su relativo buen estado de conservación, que aconseja de manera inmediata sean protegidas y valoradas como deben, máxime teniendo en cuenta que se hallan en el centro de una ciudad de la importancia de Zaragoza, a la cual servirá de notable enriquecimiento artístico.

Los propietarios de los referidos terrenos son la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y la Compañía de Jesús, cuya iglesia de los Sagrados Corazones se halla en parte sobre el monumento.

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico del teatro romano de Zaragoza, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico del teatro romano de Zaragoza, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y la Compañía de Jesús, cuya iglesia de los Sagrados Corazones se halla en parte sobre el monumento, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 459/1974, de 7 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de «Valeria», en Cuenca, y del entorno y ambiente del mismo.
(«BOE» 20-II-1974.)

En la provincia de Cuenca, dentro del término municipal de Valeria, estuvo emplazado el municipio romano del mismo nombre, de gran valor artístico e histórico.

La riqueza arqueológica del subsuelo de Valeria, «cuajado de antigüedades», es extraordinaria e invita a su excavación. Desde el siglo XVIII hay noticias de hallazgos continuos de monedas, inscripciones, elementos arquitectónicos, restos de mosaicos y gran cantidad de cerámica en la que se mezcla lo ibérico con lo romano.

En el año mil novecientos cincuenta y dos, y en sesión celebrada por el Ayuntamiento del municipio, se acordó proceder a la recogida de todos cuantos restos de naturaleza arqueológica apareciesen al realizar las faenas agrícolas, así como adquirir aquellas otras que se hallaban despositadas en los domicilios de los vecinos del pueblo, procedentes de dichas ruinas.

Esta medida fue tomada con el primordial objeto de evitar que se perdiesen (como hasta el momento venía sucediendo desde tiempo inmemorial) estas riquezas, que la mayor parte de las veces servían para engrosar colecciones particulares. Fue tal la cantidad de objetos que en poco tiempo se reunieron, que se acordó crear un pequeño Museo Local de Arqueología que, al

mismo tiempo que sirviera de exponente de la grandeza de la antigua Valeria, sirviera de estímulo a sus habitantes entregando cuanto de manera espontánea encontrasen, como así sucedió. Entre los fondos más interesantes del pequeño Museo figuraban cabezas de esculturas y fragmentos de las mismas, estelas funerarias y conmemorativas, capiteles, columnas, broches, etc.

Los propietarios de los mencionados terrenos son los siguientes:

Cerro de la Horca.—Parcelas: Número 10, Feliciano Esteban Collado, 480 metros cuadrados; número 11, herederos de Benito Contreras Escud, 920 metros cuadrados; número 13, Dionisio Rubio López, 4.020 metros cuadrados; número 14, Josefina Huerta Saiz, 480 metros cuadrados; número 26, José María Ortega Muñoz, 880 metros cuadrados; número 27, Francisco Suay Martínez, 840 metros cuadrados; número 28, Esperanza Contreras, 800 metros cuadrados; número 29, Francisco Moya Collado, 1.440 metros cuadrados; número 30, Eliseo Contreras Atienza, 1.390 metros cuadrados; número 30, Orencia Muñoz Calvo, 1.390 metros cuadrados.

El Hero.—Parcelas: Número 161, Virginia Martínez Pérez, 1.760 metros cuadrados; número 162, Aurelia Lerín Esteban, 840 metros cuadrados; número 163, Faustino Vega Atienza y León Beltrán Martínez, 6.920 metros cuadrados.

Hoyo de Adentro.—Parcelas: Número 209, José María Ortega Muñoz, 1.600 metros cuadrados; número 209, María Cristina Lerín Ortega, 3.200 metros cuadrados; número 210, Francisco Suay Martínez. 1.480 metros cuadrados; número 211, Aureliana Chumillas Lerín, 1.000 metros cuadrados; número 212, Francisco Suay Martínez, 380 metros cuadrados; número 213, Adela Atienza Contreras, 1.280 metros cuadrados; número 214, Julia Martínez Pérez, 600 metros cuadrados; número 215, Pedro Chumillas Atienza, 760 metros cuadrados; número 216, Eugenia Valverde Martínez, 520 metros cuadrados; número 217, Fernando Muñoz Panadero, 400 metros cuadrados; número 218, Teófilo Valverde Lerín, 480 metros cuadrados; número 219, Angel Moya Chumillas, 480 metros cuadrados; número 220, José María Ortega Muñoz, 480 metros cuadrados; número 221, Elicio Martínez Beltrán y hermano, 440 metros cuadrados; número 222, Pascuala Atienza Esquivias, 520 metros cuadrados; número 223, Emilio Lerín Pérez, 440 metros cuadrados; número 224, Teófila Moya Contreras, 480 metros cuadrados; número 225, Elicio Martínez Beltrán, 520 metros cuadrados; número 226, Fermín Martínez Zamora, 520 metros cuadrados; número 227, Demetrio Torrecillas Martínez, 720 metros cuadrados; número 228, José María Ortega Muñoz, 600 metros cuadrados; número 229-1, Beatriz Navarro Martínez, 814 metros cuadrados; número 229-2, Angelina Navarro Martínez, 813 metros cuadrados número 229-3, Isidora Navarro Martínez, 813 metros cuadrados; número 229-4, Honorato Martínez Atienza, 1.220 metros cuadrados; número 230, Teófila Moya Contreras, 400 metros cuadrados; número 231, Pedro Pérez Vega, 320 metros cuadrados; número 232, Julián Contreras Martínez, 440 metros cuadrados; número 233, Emiliana Lerín Torrecillas, 320 metros cuadrados; número 234-1, Miguel Calvo Valverde, 250 metros cuadrados; número 234-2, Maximina Lerín Rubio y hermano, 810 metros cuadrados; número 235, Valentín Contreras Calvo, 640 metros cuadrados; número 236, Benita Lerín Ortega, 240 metros cuadrados; número 237, Elpidio Suárez Pérez, 400 metros cuadrados; número 238, José Martínez y Silvino Atienza, 1.060 metros cuadrados; número 239, los mismos, 360 metros cuadrados; número 240, Miguel Calvo Valverde, 440 metros cuadrados; número 241, Domitilo Muñoz Calvo, 440 metros cuadrados; número 242, Victoriano Lerín Ortega, 1.700 metros cuadrados; número 243, Julián Contreras Martínez, 920 metros cuadrados.

Hoyo de Afuera.—Parcelas: Número 244, Elicio Martínez Beltrán, 2.460 metros cuadrados; número 244, Jesús Kerín Ibáñez, 2.460 metros cuadrados; número 245, Teodosia Contreras Duque y hermana, 2.040 metros cuadrados; número 246, Pedro Collado Collado y hermanos, 840 metros cuadrados; número 247, Dominador Zamora Suárez, 380 metros cuadrados; número 248, Simona Navarro Vega, 280 metros cuadrados; número 249, Federico Moya Aragón, 280 metros cuadrados número 250, Visitación Navarro Vega, 530 metros cuadrados; número 250, Jesús Lerín Ibáñez, 850 metros cuadrados; número 251, Faustino Vega Atienza, 360 metros cuadrados; número 252, Orencia Muñoz Calvo, 740 metros cuadrados; número 253, Pedro Chumillas Atienza, 620 metros cuadrados; número 254, Domitilo Muñoz Calvo, 500 metros cuadrados; número 255, Federico Moya Aragón, 660 metros cuadrados; número 256, Angel

Moya Chumillas, 420 metros cuadrados; número 257, Maximina Lerín Rubio y hermanas, 420 metros cuadrados; número 258, Angel Zamora Pérez, 200 metros cuadrados; número 259, Pilar Rubio Saiz, 160 metros cuadrados; número 260, Adela Atienza Contreras, 820 metros cuadrados; número 261, Maximina Lerín Rubio y hermanos, 2.820 metros cuadrados; número 262, Pedro Pérez Atienza, 1.220 metros cuadrados; número 263, Crescencio Atienza Martínez y hermanos, 540 metros cuadrados; número 264, Miguel Calvo Valverde, 580 metros cuadrados; número 265, Juan Saiz Ibáñez, 1.100 metros cuadrados; número 266, Josefa Pérez Ibáñez, 580 metros cuadrados; número 267, Isidora Navarro Martínez, 360 metros cuadrados; número 268, Adela Atienza Contreras, 1.700 metros cuadrados; número 269, Miguel Calvo Valverde, 640 metros cuadrados; número 270, Julia Martínez Pérez, 400 metros cuadrados; número 271, Dominador Osma, 400 metros cuadrados; número 272, Fernando Muñoz Panadero, 920 metros cuadrados; número 273, Rafael Segovia Collado, 1.280 metros cuadrados; número 274, Pedro Pérez Atienza, 720 metros cuadrados; número 275, Adela Atienza Contreras, 880 metros cuadrados; número 276, Ayuntamiento, 480 metros cuadrados; número 277, Natividad Ibáñez Lerín y hermana, 800 metros cuadrados; número 278, Juan Saiz Ibáñez, 5.000 metros cuadrados; número 279, Marcelina y Priscia Navarro, 2.480 metros cuadrados; número 280, Pascual Lerín Pérez, 2.880 metros cuadrados; número 365, Anastasio Navarro Horgueta, 3.000 metros cuadrados; número 366, Jesús Contreras Atienza, 700 metros cuadrados; número 367, Jesús Contreras Atienza, 900 metros cuadrados; número 368, Otilio Muñoz Collado, 660 metros cuadrados; número 369, Dolores Muñoz Panadero, 720 metros cuadrados; número 369, Felicia Muñoz Panadero, 1.200 metros cuadrados; número 369, Fernando Muñoz Panadero, 1.300 metros cuadrados; número 370, Dolores Muñoz Panadero, 647 metros cuadrados, Pascuala Atienza Esquivias, 1.293 metros cuadrados; número 371, Dalila Cañadas Moya y hermanos, 2.140 metros cuadrados; número 372, Josefina Huerta Saiz, 1.300 metros cuadrados, número 373, José Lerín Lacalle, 660 metros cuadrados; número 374, María Cristina Lerín Ortega, 620 metros cuadrados; número 375, Emiliana Lerín Torrecillas, 560 metros cuadrados; número 376, Anempodisto Martínez Beltrán, 480 metros cuadrados; número 377, José María Ortega Muñoz, 1.040 metros cuadrados; número 378, Fernando Muñoz Panadero, 560 metros cuadrados; número 379, Leontino Beltrán Atienza, 520 metros cuadrados; número 380, Emiliano Vega Moreno, 1.980 metros cuadrados; número 381, el mismo, 360 metros cuadrados; número 382, Leontino Beltrán Atienza, 240 metros cuadrados; número 383, Tomás Muñoz Panadero, 320 metros cuadrados; número 384, José María Ortega Muñoz, 780 metros cuadrados; número 385, Anempodisto Martínez Beltrán, 320 metros cuadrados; número 386, Emilio Lerín Pérez, 360 metros cuadrados; número 387, Benita Lerín Ortega, 360 metros cuadrados; número 388, José Lerín Lacalle, 400 metros cuadrados, número 389, Josefina Huerta Saiz, 860 metros cuadrados; número 390, Ayuntamiento, 1.140 metros cuadrados; número 391, Ayuntamiento, 560 metros cuadrados; número 392, Ayuntamiento, 120 metros cuadrados; número 393, Pilar Rubio Saiz, 960 metros cuadrados; número 394, Ayuntamiento, 690 metros cuadrados; número 395, Ayuntamiento, 440 metros cuadrados; número 396, Ayuntamiento, 880 metros cuadrados; número 397, Francisco Lerín Lerín, 240 metros cuadrados; número 398, Visitación Navarro Vega, 160 metros cuadrados; número 399, Dominador Zamora Suárez, 400 metros cuadrados; número 400, Simona Navarro Vega, 320 metros cuadrados; número 401, Beatriz Navarro Martínez, 1.120 metros cuadrados; número 402, Valentín Contreras Calvo, 1.760 metros cuadrados; número 403, Virginia Martínez Pérez, 3.070 metros cuadrados; número 404, Juan Saiz Ibáñez, 1.560 metros cuadrados; número 405, Angelina Navarro Martínez, 760 metros cuadrados; número 406, Isabel Pérez Contreras, 1.000 metros cuadrados; número 407, Laura Moya Contreras, 1.720 metros cuadrados.

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico de «Valeria», en Cuenca, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Valeria», en Cuenca, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a los señores ya mencionados, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de diecisiéis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Sit Transportes Internacionales, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 66, y en nombre y representación de don Andrew W. Breinerd, con domicilio en Illinois 60093 (USA), calle 630 Walden Road-Winnetka, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar, por la aduana de Barajas, un óleo que se decía litografía, de Zazo, titulado «Ecce Agnus Dei», de 107 por 82 centímetros, valorado en 42.600 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de cuarenta y dos mil seiscientas pesetas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para algún museo del Estado que en su día se determine un óleo que se decía litografía, cuya exportación ha sido solicitada por «Sit Transportes Internacional ,S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y dos mil seiscientas 42.600) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 22-II-1974.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle de Hernando Colón, números 9 y 11, y en nombre y representación de don Andrés Moro González, con domicilio en Placentines, número 8, Sevilla, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la aduana de Cádiz un cuadro al óleo que representa «Cabeza de hombre» (18 × 18 cm.), con marco, lienzo firmado por A. M. Esquivel en el año 1841, valorado en 15.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 17 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún museo del Estado que en su día se determine;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de quince mil pesetas;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para algún museo del Estado que en su día se determine, un cuadro, cuya exportación ha sido solicitada por don Federico Michel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quince mil pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Joaquín Pérez Villanueva.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 22-II-1974.)

CENTROS DOCENTES

Decreto 457/1974, de 7 de febrero, por el que se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida, en la Sección de Danza, al Centro de Enseñanza «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia.
(«BOE» 20-II-1974.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida, en la Sección de Danza, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Centro «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia, sito en la calle Conde de Altea, número veintidós, el cual quedará adscrito a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, a los efectos de formalización de matrícula y examen de reválida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Ilmo. Sr.: La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona cuenta con un edificio de nueva planta, construido por este Ministerio sobre terrenos cedidos gratuitamente por la Diputación Provincial. El Pleno de dicha Corporación acordó por unanimidad, en su reunión del día 10 del corriente mes de enero, solicitar de este Departamento que se otorgue a la mencionada Escuela el nombre del que fue Presidente del Gobierno, excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco.

Por lo que, en atención a los especiales servicios prestados al país por el Capitán General Carrero Blanco y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona ostente la denominación «Luis Carrero Blanco», en memoria de tan insigne estadista.

Madrid, 25 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 21-II-1974.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por la Dirección del Conservatorio Superior de Música de Valencia para la mejor adecuación de las dotaciones y enseñanzas, y en uso de la autorización concedida por la disposición transitoria primera del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de las enseñanzas musicales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Amortizar una de las dotaciones actualmente adscritas a plazas de Profesor especial de «Solfeo y Teoría musical» en el Conservatorio de Valencia, y

2.º Adscribir dicha dotación vacante a las enseñanzas, actualmente indotadas, de «Organo y Clavicémbalo».

Madrid, 5 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Convocados por Orden ministerial de 13 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril siguiente) los concursos nacionales de Bellas Artes, el Jurado designado en las secciones de Pintura, Escultura, Arquitectura, Dibujo, Grabado, Literatura y Fotografía ha elevado a este Departamento propuesta de concesión de premios en las mencionadas secciones, por lo que, en su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder los siguientes premios:

Sección de Pintura: Premio de 100.000 pesetas a la obra «Papel», original de Cristo Peregrín García.

Sección de Escultura: Premio de 100.000 pesetas a la obra «Formas», original de Pedro María Elorriaga Urtiaga.

Sección de Dibujo: Premio de 30.000 pesetas a la obra «Dibujo» 2, de Oscar Estruga Andréu.

Sección de Grabado: Premio de 30.000 pesetas a la obra «Extra Espera», de María Antonia Sánchez Escalona.

Sección de Arquitectura: Premio de 200.000 pesetas al proyecto «Edificio para aulas y seminarios de la Universidad de Sevilla», original de Alejandro de la Sota Martín.

Sección de Fotografía: Premio de 20.000 pesetas a la obra «Siluetas», de José Lorite Vico.

Sección de Literatura: Premio de 30.000 pesetas por la obra crítica sobre «Exposiciones organizadas por la Dirección General de Bellas Artes durante 1972/1973», de Francisco Prados de la Plaza.

Madrid, 21 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 21-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia para 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de ingresos y gastos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia para el año en curso, que supone una aportación de 200.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 300.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el Ayuntamiento de Alacuás en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública de dicha localidad;

Vistos, asimismo, los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia y el Ayuntamiento de Alacuás, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Madrid, 10 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SECCION III.—ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

VACANTE DE ACADEMICO

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número vacante en la sección cuarta, «Higiene y Medicina Social», por fallecimiento del excelentísimo señor don José Alberto Palanca y Martínez-Fortún, para un especialista en Higiene y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

1.º Ser español.
2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello.

No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Bermejillo Martínez.*

(«BOE» 21-II-1974.)

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

VACANTE DE ACADEMICO

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Nicolás Gutiérrez del Alamo y García, se anuncia provisión de una vacante de Académico de número correspondiente a Farmacéutico.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número, acompañadas por un «curriculum vitae», en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Farmacéuticas. Observar una conducta pública y moral de acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo. Y una declaración del candidato de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

El plazo para la presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, se sujetará a lo que dispone el mencionado Decreto y será de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Académico Secretario perpetuo, *Nazario Díaz López.*

(«BOE» 23-II-1974.)

BARRERAS ESCOLARES DEL DESARROLLO INFANTIL



conozca los problemas de sus hijos o alumnos

Los niños tienen su mundo. Un mundo en el que los adultos apenas penetramos. Pero ¿por qué sucede esto? Unas veces por comodidad, otras por falta de formación y otras, las más, por falta de información.

Esas lagunas pueden ser cubiertas. Los padres y educadores pueden conocer los problemas de sus hijos o alumnos y cómo llegar a solucionarlos.

Veinte temas, contenidos en cinco cassettes, le informarán de los problemas referentes al desarrollo infantil y sus limitaciones, tanto físicas como mentales. Los temas son los siguientes:

1.- Los trastornos infantiles del habla. La tartamudez. Los niños con dificultad para leer y escribir (Las Dislexias). La falta de atención escolar. Los problemas de la adaptación escolar.

2.- Los trastornos infantiles del habla. Los niños con pronunciación defectuosa. La escolaridad en los niños con defectos intelectuales. La inteligencia defectuosa. Los temores en el niño.

3.- Salud física y rendimiento escolar. Trastornos sensoriales y escolaridad. Problemas infantiles y educación especial. El niño epiléptico.

4.- Los niños superdotados. Las dificultades en el aprendizaje. El niño zurdo. Personalidad y futuro profesional.

5.- La escolaridad y los nuevos medios de enseñanza. Los internados infantiles. Factores socio-económicos y desarrollo infantil. Influencias genéticas en el niño.

Precio de cada cassette: 175 Ptas.

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

Secretaría General Técnica.
Ciudad Universitaria - Madrid-3. Tfno. 449 77 00

Deseo me remitan contra reembolso los cassettes n.º _ _ _ _ _.

Don _

Domicilio _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Población _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Provincia _ _ _ _ _ _ **Dto. Postal** _ _ _ _

BE/1

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 11 de marzo de 1974 — Número 10

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Programación a don Santiago Alegre Gómez 703

Otra por la que cesa como Jefe del Servicio de Gestión de Equipamiento de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar don José María Torres González 703

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación a don Francisco Javier Calderón y del Castillo 703

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos. — Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago don Manuel Lucas Alvarez 704

Otra por la que cesa en cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona don José González Ibeas 704

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona a don José Fernández Huerta 704

Profesorado de Facultades.—Ordenes de nombramiento de Catedráticos de Universidad a favor de los señores que se indican, en virtud de oposición, concurso de acceso y concurso de traslado. 704

Otras de nombramiento de Profesores agregados de Universidad de los señores que se expresan. 707

Escuelas Universitarias.—Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión de Escuelas Universitarias en las localidades que se citan 709

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cargos. Nombramiento.—Orden por la que se confirma el nombramiento de don Federico Moreno-Torroba Ballesteros como Presidente de la Sociedad General de Autores de España 711

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración ... 711

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 712

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 714

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Presidente de la Real Academia de San Carlos de Valencia a don Felipe María Garín Ortiz de Taranco. 714
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan ... 714

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se aprueba la transformación y clasificación en colegios no estatales de Educación General Básica y Educación Preescolar los que se relacionan ... 724
Otras por las que se habilitan provisionalmente a los centros que se expresan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica ... 753

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades de Córdoba, Autónoma de Barcelona, Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, Santander, Sevilla, Oviedo y Politécnica de Valencia. 760

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Ayudas asistenciales.—Publicación de la convocatoria general de ayudas para la educación y asistencia de deficientes, hijos o familiares del personal del Departamento ... 762

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Premios. Convocatorias.—Resolución por la que se convocan los premios instituidos por este organismo para recompensar la investigación científica realizada en España ... 769
Otra por la que se convoca el premio de investigación «Ibáñez Martín» para trabajos realizados por el profesorado en activo de Institutos de Enseñanza Media ... 771
Otra por la que se convoca el premio de periodismo científico «José María Albareda», instituido para recompensar el periodismo científico realizado en España ... 772

PATRONATO DE CASAS

Resolución sobre subasta pública para la venta de locales comerciales en Toledo ... 772

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Programación de la Dirección General de Programación e Inversiones a don Santiago Alegre Gómez —A01PG003192—, funcionario del Cuerpo General Técnico.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

(«BOE» 28-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14,5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6,5 *b)* de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha acordado el cese, a petición propia, de don José María Torres González —A01PG001793—, funcionario del Cuerpo General Técnico, como Jefe del Servicio de Gestión de Equipamiento de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Francisco Javier Calderón y del Castillo, A01PG001182, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación, dependiente de la Dirección General de Personal.

Madrid, 20 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Rector de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Lucas Alvarez, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Vicerrector de la Universidad Autonoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que don José González Ibeas, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, cese en el cargo de Decano de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad a don José Fernández Huerta, Catedrático de la misma.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jaime García-Lombardero Viñas (número del Registro de Personal A01EC1453; nacido el 17 de mayo de 1945), Catedrático de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 31 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 27-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dis-

puesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 8 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, al Profesor agregado (A42EC232) de «Histología» con «Citología», en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, don José Gómez Sánchez (número del Registro de Personal A01EC1456; nacido el 19 de enero de 1921), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 2-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 8 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla al Profesor agregado (A42EC305) de «Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Hugo Galera Davidson (número del Registro de Personal A01EC1455; nacido el 3 de mayo de 1938), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 28-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 19 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, al Profesor agregado (A42EC328) de igual asignatura en la Universidad de La Laguna, don Alberto Gómez Alonso (número del Registro de Personal A01EC1451; nacido el 12 de octubre de 1940), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuer-

do con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias

Madrid, 29 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 8 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al Profesor agregado (A42EC399) de igual asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid don Pedro Juan Viladrich Bataller (número de Registro de Personal A01EC1457; nacido el 21 de octubre de 1944), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959 y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Historia Media, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla a don Miguel Angel Ladero Quesada (A01EC1305), con los mismos emolumentos que como Catedrático de «Historia de la Edad Media, Universal y de España» en La Laguna viene devengando.

Madrid, 29 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 4-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 8 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca al Profesor agregado (A42EC255) de «Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid don Angel Valle Jiménez (número del Registro de Personal A10EC1454; nacido el 26 de mayo de 1909), con los emolumentos que según liquidación

reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 4-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 19 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, al Profesor agregado (A42EC385) de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao don José Mira Gutiérrez (número de Registro de Personal A10EC1458; nacido el 21 de noviembre de 1931), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 4-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Adolfo Azcárraga Felíu (número de Registro de Personal A42EC472; nacido el 7 de febrero de 1941), Profesor agregado de «Física matemática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Máximo Brioso Sánchez (número de Registro de Personal A42EC470; nacido el 5 de julio de 1939), Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965,

de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel García Teijeiro (número de Registro de Personal A42EC469; nacido el 3 de agosto de 1942), Profesor agregado de «Filología griega» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Moya Benavent (número de Registro de Personal A42EC473; nacido el 23 de abril de 1940), Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Rodríguez López (número de Registro de Personal A42EC475; nacido el 22 de diciembre de 1931), Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan José Moralejo Alvarez (número de Registro de Personal A42EC468; nacido el 23 de septiembre de 1941), Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 25-II-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Tojo Sierra (número de Registro de Personal A42EC474; nacido el 25 de febrero de 1939), Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 25-II-1974.)

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orihuela-Alicante,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, con carácter interino, Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Alicante a don Manuel Marco Botella, en la vacante producida por el cese de don Vicente Dimas Soler.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de posesión la remuneración anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 12 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, con carácter interino, Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca a don José Cuart Capó, en la vacante producida por el cese de don Pablo Oliver Ferrer.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 12 de enero de 1974.—P. D. el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprobó el Reglamento definitivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesor interino de Religión de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba a don Jaime Andrade Bermudo.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 9.675 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D. el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que aprobó el Reglamento definitivo de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha dispuesto:

Primero.—Nombrar Profesor interino de Religión de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Bélmez a don Isidoro Castaño Blanco.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 9.675 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha dispuesto:

Primero.—Nombrar, con carácter interino, Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Córdoba a don Valeriano Orden Palomino.

Segundo.—El Profesor nombrado percibirá desde la fecha de la posesión la remuneración anual de 15.120 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ellas tuviera derecho, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, en ambos casos con cargo al crédito 18.06.421 de la respectiva Universidad.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Luis Suárez Fernández.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

CARGOS. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sociedad General de Autores de España, mediante escrito que suscribe con fecha 13 del actual el Director general en relación con el nombramiento de don Federico Moreno-Torroba Ballesteros para el cargo de Presidente de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto 1163/1963, de 16 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la antedicha propuesta y, en consecuencia, confirmar el nombramiento de don Federico Moreno-Torroba Ballesteros como Presidente de la Sociedad General de Autores de España.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«BOE» 28-II-1974.)

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 8 de febrero de 1974 por la que se convoca concurso de traslados, por méritos, entre funcionarios de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. («BOE» 27-II-1974.)

Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a la relación mensual 01/74 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. («BOE» 28-II-1974.)

Resolución de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se anuncian cursos de perfecionamiento para funcionarios del Cuerpo Administrativo y de otros Cuerpos de nivel medio en las capitales de provincias que se indican. («BOE» 28-II-1974.)

Orden de 23 de febrero de 1974 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas (turnos libre y restringido) convocadas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado. («BOE» 1-III-1974.)

Corrección de errores de la Orden de 31 de enero de 1974 por la que se anuncian plazas para funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos. («BOE» 4-III-1974.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Paleontología de Invertebrados» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («BOE» 1-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Análisis Matemático segundo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 1-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición convocado, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Estomatología Médica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 1-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 2-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Derecho penal» (1.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 4-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Farmacia galénica (Biofarmacia)» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Filosofía de la Educación» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia Moderna, Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Genética» de la Facultad de Ciencias de de la Universidad de La Laguna. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. («BOE» 5-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Medicina (Documentación médica)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho constitucional (Derecho político español)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociológicas de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Genética general» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Política social (Trabajo social y Bienestar social)» en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Filología griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Complutense de Madrid. («BOE» 6-III-1974.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo, en la especialidad de «Análisis instrumental». («BOE» 25-II-1974.)

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico de dicho Organismo. («BOE» 27-II-1974.)

Resolución del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios. («BOE» 1-III-1974.)

Resoluciones del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por las que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios. («BOE» 2-III-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, para la provisión del cargo de Presidente de la misma, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Angel Romaní Verdeguer, que lo desempeñaba, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de la citada Corporación al excelentísimo señor don Felipe María Garín Ortiz de Taranco.

Madrid, 8 de enero de 1974.—P. D., El Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Suárez Vázquez contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la de Oviedo, y

Resultando que la interesada solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Oviedo a la Complutense de Madrid, siéndole denegada su pretensión por el Rectorado de la misma, en base a que no había justificado el cambio de residencia de sus padres;

Resultando que, no conforme la interesada con la resolución, la recurre en alzada, alegando que la carrera que ha elegido es la de Ciencias Exactas, especialidad que no existe en Oviedo, y que trabaja en Madrid, lo que acredita con el contrato de trabajo y con el volante de su alta en la Seguridad Social;

Vistos la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que como la interesada ha elegido la carrera de Ciencias Exactas, de conformidad con el dictamen del Consejo Orientador, y tal especialidad no existe en la Universidad de Oviedo, ello sería circunstancia suficiente para autorizar el traslado de expediente académico que pide, a tenor de lo previsto en el artículo 125 de la Ley General de Educación;

Considerando, a mayor abundamiento, que la interesada justifica que trabaja en Madrid, lo que también le da derecho a que se le autorice el traslado, según lo previsto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, por lo que procede la estimación del recurso y que se le autorice el traslado de expediente académico a la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Isaac Alcalde García, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de autorización para matricularse como alumno libre del primer curso de Medicina, y

Resultando que el señor Alcalde se matriculó para el curso 1972-73, y como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, si bien en abril de 1973 solicitó autorización para matricularse como alumno libre de primer curso en la Facultad de Medicina, lo que le fue desestimado por no haber pedido en plazo reglamentario la admisión en la indicada Facultad;

Resultando que, no conforme con dicha Resolución, el interesado recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos de su primitiva solicitud;

Visto el Decreto 886/1971, de 25 de marzo, que aprueba los Estatutos provi-provisionales de la Universidad de Valladolid, y

Considerando que según el artículo 46 de dichos Estatutos la Universidad en el mes de junio de cada año abrirá un plazo de admisión de solicitudes de ingreso en cada uno de los tres ciclos de enseñanza que imparte sus distintas Facultades y Escuelas, lo que significa que la solicitud deducida por el señor Alcalde en abril de 1973 para ingresar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid estaba totalmente fuera de plazo, por lo que procede mantener la Resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Quintana Vilas contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la de Santiago, y

Resultando que la señora Quintana solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Santiago a la Complutense de Madrid, siéndole denegada la pretensión por el Rectorado de la misma, en base a que no justificaba la residencia de los padres en Madrid, ni que trabajara en esta capital con una antigüedad de ocho meses de filiación a la Seguridad Social;

Resultando que, no conforme la interesada con esta Resolución, la recurre en alzada, acompañando certificados que acrediten que está empleada en Televisión Española, perteneciendo al régimen de la Seguridad Social desde 1970;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha Orden ministerial autoriza los traslados de expedientes académicos en los casos de cambio de residencia de los escolares y, como la interesada, mediante las certificaciones que aporta, justifica que trabaja en Madrid, como empleada fija y que está afiliada a la Seguridad Social, desde 1970, es claro que procede estimar el recurso que formula y autorizar el traslado de expediente académico que solicita;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Alfonso Valer Andrés, don Andrés Cuesta González, don Belarmino García Fernández, doña Azucena Catalán Adivinación, don Juan García Cebrián, don Oscar Luis Esteban Arranz, doña María de la Cruz Carmona Claramonte, doña María Esther Itoiz Goicoechea, don José Yepes Alcalá, don Angel Rodríguez Garzón, don Rafael Mendoza Setién, don Federico Pérez Regalado, don Adolfo Gonzalo Clemente, don Julián Juan Amela Martí, doña Humildad Pérez Martínez, don Casto Millán de Gracia, don Luciano Martínez Martínez, don Carlos Javier Martín Ferrer; doña María Josefa Maldonado Arador, don José Alfredo Polo Rubio, don Fernando Quirantes Alonso, don Francisco Tamarit Fayos, doña Josefa Serrano San Martín, don Pedro Antonio Martínez Lozano, doña Emilia Martí Sánchez, don José Antonio Menéndez Rey, don Angel Jesús Alvarez Díaz, don José Aranda López, doña María Encarnación Asarta Fernández, don Rafael Campos Ruiz, doña María Corazón Cantos Hoces y don Julián Barrio de Santos, contra acuerdos de la Comisión Nacional de Selección de Becas-salario, que les denegó las que habian solicitado para sus estudios;

Resultando que formados los expedientes correspondientes para todas y cada una de estas peticiones, en los que se figuraron todos cuantos antecedentes documentales habían aportado los interesados, dicha Comisión, previo estudio y a la vista de los mismos, consideró que debian denegarse estas peticiones, y contra los acuerdos denegatorios interponen estos recursos de alzada, en los cuales insisten en sus respectivas solicitudes, haciendo referencia en las mismas a cuanto estiman de interés para que se reconsideren sus peticiones y se les conceda la beca solicitada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 y la de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el fundamento de las resoluciones recurridas es que los interesados respectivos solicitaron las becas para estudios no previstos en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 27 de julio de 1972, y este fundamento no ha podido ser atacado con eficacia en los recursos interpuestos, dado que en todos y cada uno de los casos que se examinan las becas pedidas no podían concederse porque las mismas se solicitaron para estudios que

no eran los de Educación Universitaria, que son los que se requieren en el artículo 4.º citado para poder alcanzar estas ayudas económicas; razón por la cual los acuerdos recurridos están perfectamente ajustados a la Ley y en este caso los recursos que contra ellos se interponen han de ser desestimados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recursos de alzada interpuestos por don Antonio Blánquez Corral, don Juan Castilla Navas, don Julián Calvo Espiga, don Juan Carne Tarrida, don Jesús Casaus Garoña, don Carlos Baiget Haro, doña Consuelo Casuso Quesada, don Emiliano González García, don Manuel del Castillo Pardo, don Miguel Iriarte Canosa, don Francisco Javier Zegriplana, don Heliodoro Robleda Cabezas, doña Rafaela Reyes Córdoba, don Francisco Javier Sierra Suárez, don Juan José Sevillano Torres, don Rafael Ruiz Zapata, don Ciríaco Sánchez Carabias, don Francisco Pancorbo Delgado, don Prudencio Alcaraz Merino, don Manuel Gutiérrez Buelga, doña María del Carmen González Moreno, don Manuel Antonio Cobas Alonso, don Luis Rubio Acedo, don Francisco Sirvent Ivorra, doña María del Carmen Tovar Soto, don Santos Marín Nova y don Domingo Fernández García, contra acuerdos de la Comisión Nacional de Becas-Salario que les denegó las que habían solicitado para sus estudios.

Resultando que para todas y cada una de estas peticiones se formaron los correspondientes expedientes, en los cuales se incluyeron todos los documentos aportados por los interesados, y a la vista de todo ello, la Comisión citada consideró que debían denegarse estas peticiones, como en efecto lo hizo, y contra estos acuerdos denegatorios interponen estos recursos de alzada, en los que insisten en sus solicitudes haciendo referencia a todo lo que consideran que redunda en su beneficio para conseguir la revocación de las resoluciones impugnadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que, teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que convocadas, por Orden ministerial de 27 de julio de 1972, 800 becas de este tipo, de nueva adjudicación, para cursar estudios universitarios, la Comisión Nacional de Becas-Salario tuvo que hacer un estudio detenido de las solicitudes presentadas, considerando todas las circunstancias puntuables que concurrían en los interesados, por lo que, en estos expedientes que ahora se examinan, no pudo dictar otros acuerdos que los que ahora se recurren, ya que los peticionarios no alcanzaron la puntuación de 7,20 mínima para obtener esta ayuda; y por ello dicha Comisión actuó de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en la Orden ministerial de 27 de julio de 1972, ya que este precepto legal solamente permite la obtención de este tipo de becas a los alumnos que reúnan las condiciones económicas, académicas y complementarias que se exigen; y en este caso y no señalándose en los escritos de recurso ninguna infracción de tipo jurídico-legal que su actuación pudiera haber incurrido dicha Comisión, hay que considerar que los acuerdos son ajustados a derecho, sin que contra los mismos quepan estos recursos que deben ser desestimados;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Hernández Sánchez, en nombre de su hijo, don Nicolás Hernández Madrid, contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas de Colaboración, que le denegó la que había solicitado en favor de su hijo mencionado;

Resultando que para este supuesto se formó el correspondiente expediente, en el cual se incluyeron todos los documentos que fueron aportados por el interesado, y a la vista de todo ello el Jurado Nacional desestimó esta solicitud, y contra esta denegación interpone este recurso de alzada, en el cual insiste en su petición, haciendo referencia a que en el curso de 1971 le fue concedida esta beca a sus necesidades económicas familiares, ya que son cuatro los hijos que tiene estudiando, y a las notas alcanzadas por el beneficiario en sus estudios en la Universidad de Murcia, que le hace acreedor a la beca;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe del 9 de marzo último, traslada el acuerdo del Jurado Nacional en relación con la concesión de esta beca, y en este informe se hace constar que fue denegada por el mismo, ya que el interesado sobrepasa el baremo económico que sirve de base para esta concesión, aludiéndose asimismo que fue becario de una beca-colaboración el pasado curso académico;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para la concesión de estas becas-colaboración es preceptivo examinar no solamente los aspectos de tipo académico, sino acaso y esencialmente los de tipo económico, con objeto de que estas ayudas que se otorgan permitan a los interesados con medios insuficientes para sus estudios empezar éstos o continuarlos, por lo cual el examen de las condiciones económicas que concurren en la respectiva familia del solicitante de este beneficio ha de hacerse con especial atención, sin que el límite que se ha adoptado como criterio de valoración económica, de acuerdo con las normas contenidas en la convocatoria de las mismas, pueda ser sobrepasado;

Considerando que, no obstante lo anterior, en este caso que se examina hay que tener en cuenta, para adecuar su solicitud a la mejor justicia legal del supuesto, que el beneficiario interesado ya obtuvo esta beca el pasado curso académico, sin que conste en el expediente que hayan variado sus circunstancias económicas, por lo cual, no resulte acaso procedente esta denegación que ahora se le ha hecho, considerando, además, las excelentes notas que en sus estudios ha alcanzado, según se deduce del expediente y de sus alegaciones en el recurso; y como evidente ha de conjugarse el aspecto económico y el académico para la concesión de estos beneficios, ello obliga, dado todo lo acabado de exponer, a concluir que no hay razón de tipo legal para esta denegación, por lo cual debe dejarse sin efecto, y en su virtud pronunciarse la estimación de este recurso de alzada con todas las consecuencias inherentes de esta estimación a favor del interesado;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Serrano Hernández contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas-Colaboración, que la denegó la que había solicitado en su momento oportuno;

Resultando que con motivo de la solicitud de esa beca se formó el correspondiente expediente, en el cual se incluyó toda la documentación que había sido aportada por la interesada; y el Jurado Nacional, a la vista de este expediente, acordó desestimar esta pretensión, por no haber presentado la in-

teresada certificación académica de sus estudios correspondientes al curso 1971-72;

Resultando que contra este acuerdo denegatorio interpone recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud, tras exponer que en su caso puede haber una confusión con su hermana Nieves Serrano Hernández, a cuyo nombre se recibió la comunicación denegando esta beca, y diciendo que acompañe certificados de las notas correspondientes para unirlo al resto de la documentación;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe sobre este recurso, da cuenta del acuerdo del Jurado Nacional de Selección que resolvió este expediente de petición de beca en sentido desestimatorio;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo; la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, de 8 de julio de 1971, de 12 de mayo del mismo año; de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Jurado de Selección para la concesión de esta clase de becas resulta competente para otorgarles, previo estudio de todas las condiciones de los solicitantes, méritos académicos e insuficiencia de medios económicos, de acuerdo todo ello con la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972, y demás disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando, a la vista de lo anterior, que este Jurado de Selección ha de emitir su decisión a este respecto, teniendo en cuenta todas las aludidas condiciones de los interesados, que se detallan, concretamente, en el artículo 7.º de la citada Orden ministerial, entre cuyas condiciones están la de presentar con la solicitud certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada licenciatura, con detalles del curso académico y convocatorias en que han sido obtenidas;

Considerando que si estas certificaciones no se presentaron con la instancia-solicitud, como el jurado de Selección no pudo actuar en la forma legal obligada, y no por su culpa, sino por la del propio interesado que no cumplió estrictamente estas obligaciones exigidas en la norma legal antes mencionada, por lo cual dicho Jurado actuó correctamente, sin que en contra de esta actuación puedan tener eficacia las argumentaciones que emplea la recurente en su escrito de recurso, relativas a una supuesta confusión de ella con su hermana, toda vez que, incluso, el mismo escrito de recurso citado dice que acompaña con él las notas del curso académico 1971-72; con lo que viene a significar que no presentó su certificación personal, de sus estudios correspondientes al curso 1971-72, en su momento oportuno, y ello ha de implicar, necesariamente, que el criterio que se siguió por el Jurado de Selección haya de ser ratificado en este trámite y, en su virtud, que sea desestimado el recurso de alzada que ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña María Jesús Serrano López, en nombre y representación de su hijo don Luis Santos Serrano, don Juan José Pujadas Muñoz y don Javier Félix Serrano Ortiz de Luna, contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-Colaboración, por los que fueron denegadas las que solicitaron en su momento oportuno;

Resultando que para todos y cada uno de los casos relativos a estas solicitudes se formaron los correspondientes expedientes, en los cuales se incluyeron todos los documentos que fueron aportados por los interesados, y a la vista de estos expedientes y previo examen de la documentación comprendida en los mismos, el Jurado Nacional denegó sus solicitudes y contra estas

denegaciones interponen estos recursos, los cuales tratan de justificar sus pretendidos derechos a la obtención de las tan aludidas becas;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en sus respectivos informes, traslada los acuerdos de dicho Jurado en relación con la concesión de dichas becas, en los cuales se manifiesta que se han denegado estas solicitudes por sobrepasar los interesados el límite de pesetas 32.000 por persona y año;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes Ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), la de 12 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente, procede su acumulación utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para la concesión de estas becas-colaboración es preceptivo examinar no solamente los aspectos de tipo académico, sino acaso y esencialmente los de tipo económico, con objeto de que estas ayudas que se otorguen permitan a los interesados con medios insuficientes para sus estudios empezar éstos o continuarlos, por lo cual el examen de las condiciones económicas que concurren en las respectivas familias de los solicitantes de estos beneficios ha de hacerse con especial atención, sin que el límite que se ha adoptado como criterio de valoración económica, de acuerdo con las normas contenidas en la convocatoria de las mismas, pueda ser sobrepasado; y como en los supuestos que se examinan aparece justificado que este límite económico al que se acaba de aludir está superado por los peticionarios de estos beneficios, hay que concluir que los acuerdos que se examinan están ajustados a las normas legales y han de ser mantenidos en su integridad, con desestimación de los recursos de alzada acumulados que contra ellos han sido interpuestos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos de alzada acumulados.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Aragón Cánovas contra resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, que declaró no ser revisables las calificaciones otorgadas por el Tribunal de las pruebas organizadas por dicha Universidad para el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años, y

Resultando que, convocadas por la Universidad de Murcia las pruebas reglamentarias para el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años, se inscribió en ellas el recurrente y se presentó a examen, no mereciendo la aprobación del Tribunal calificador;

Resultando que, creyendo el señor Aragón, que la calificación que le fue otorgada era arrónea, pidió la revisión de sus ejercicios, siéndole contestado por el Rectorado que no había posibilidad de revisión, ya que este trámite no aparecía previsto ni regulado en disposición alguna;

Resultando que, ante tal contestación, el interesado se dirige al Ministerio, tachando de injusta la decisión del Tribunal calificador y pidiendo que se le permita el acceso a los estudios universitarios;

Vista la Orden ministerial de 26 de mayo de 1971, y

Considerando que la reclamación del señor Aragón puede tramitarse como recurso de alzada, ya que en ella pide que se modifique la decisión de los Organos de la Universidad de Murcia que le negaron el acceso a los estudios universitarios;

Considerando que, sin embargo, como la vía de recurso tiene por objeto el examen de la legalidad de las decisiones adoptadas por los Organos Adminis-

trativos en primera instancia y el recurrente no señala infracción de precepto alguno con relación a la resolución que recurre, hay que entender que ésta está de acuerdo con el ordenamiento jurídico, por lo que procede la desestimación del recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Manuel García Cepas, en nombre de su hijo don Manuel García Palma, contra acuerdo del Jurado Nacional de Selección de Becas-Colaboración, que le denegó la que había solicitado para sus estudios;

Resultando que esta denegación le fue comunicada al interesado basada en que no había alcanzado el módulo económico exigido por la Comisión Nacional; y contra esta denegación interpone este recurso de alzada, insistiendo en la solicitud originaria;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe de 19 de febrero último, manifiesta que por error en la comunicación de denegación se consignó «por no alcanzar el módulo económico», siendo en realidad el baremo académico, ya que el interesado no alcanzó la puntuación mínima exigida por el Jurado Nacional;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, la de 8 de julio de 1971, la de 12 de mayo del mismo año, la de 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que siendo procedente la resolución de todas las cuestiones que plantee este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es indudable que una de ellas ha de referirse a la consideración de la indefensión que ha producido en el interesado el error sufrido al notificársele la denegación de esta beca, lo cual ha impedido el que en su escrito de recurso pudiese atacar la verdadera causa de aquella denegación, que fue, según se expresa en el informe de la Sección de Promoción Escolar aludido, el no haber alcanzado la puntuación mínima exigida por el Jurado Nacional y no la que se consignó de no alcanzar el módulo económico; en razón de todo lo cual ha de declararse la nulidad de lo actuado desde la notificación efectuada, para que se haga otra nueva en la que se consigne las verdaderas causas de dicha denegación, con objeto de que el recurrente pueda conocerlas y defender, en su caso, la posición que le convenga, y en este sentido debe pronunciarse la estimación parcial de dicho recurso;

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso de alzada, para que previa declaración de nulidad de todo lo actuado desde el momento en que se notificó la denegación de esta beca, se dicte otra para que, de acuerdo con los motivos que se consideren procedentes para la denegación, se ponga en conocimiento del interesado a todos los efectos legales oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Rafael Martínez Sidrach-Cardona, contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática que le admitió a la reválida de Programador de Aplicaciones que concede dicho Instituto;

Resultando que en su instancia inicial el interesado solicitó acceder directamente a la reválida de Programador y Analista de Aplicaciones, alegando

que estaba en posesión del título de Profesor Mercantil y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba en Cementos Noroeste, S. A.. actividades profesionales referidas al campo de la Informática en las materias relacionadas por él en su instancia;

Resultando que la Resolución recurrida le admite a la de Programador de Aplicaciones y contra esta Resolución interpone este recurso en el cual solicita que se le admita a la de Analista de Aplicaciones;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 14 de julio de 1972, propone la desestimación de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que, a la vista de la titulación que alega poseer el recurrente y de los estudios realizados en relación con la Informática, la Resolución recurrida permitió su acceso a la reválida de Programador de Aplicaciones, no sólo por ser esto lo procedente, de acuerdo con aquella titulación y actividades profesionales sino también porque de conformidad con lo solicitado en su instancia inicial el Instituto de Informática consideró que solamente podía acceder a la reválida que le ha sido concedida, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con su artículo 4.º, por cuanto de estos preceptos se deduce que con el título de grado medio superior solamente se puede acceder a los cursillos de habilitación a la reválida de Programador de Aplicaciones o de Sistemas, pero no a la de Analista de Aplicaciones, como también pretende el interesado, pues para ello se necesita el título de Enseñanza Superior, calificación que no tiene el que ostenta el recurrente; en razón de todo lo cual la Resolución recurrida no infringe el ordenamiento jurídico y está ajustada a derecho, por lo que la misma debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra ella ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Lucas Izquierdo Pedrazuela contra resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972, sobre ingreso en reválida que concede dicho Instituto;

Resultando que el interesado, en instancia de 25 de septiembre de 1971, solicitó ingresar en la reválida de Programador de Aplicaciones, alegando que estaba en posesión del título de Bachiller y estudios de Comercio y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 realizaba actividades profesionales referidas al campo de la Informática;

Resultando que la resolución recurrida le admitió a la reválida de Programador de Aplicaciones que solicitaba previa justificación, en el plazo de treinta días improrrogables a contar de la fecha de la notificación, del título académico de grado medio superior o certificación correspondiente y asimismo certificación del centro o empresa en que trabajase a la publicación del Decreto (14 de abril de 1969);

Resultando que contra esta resolución interpone este recurso el interesado, en el cual solicita que a su situación se le dé la solución que en justicia proceda, alegando que la documentación correspondiente figuraba ya en su expediente personal en el Instituto, y que su titulación académica no era de Bachiller Superior y exponiendo su criterio de que los estudios de Peritaje Mercantil que alegaba, para acceder a los cuales es preciso el título de Bachiller Elemental, pueden ser equivalentes al Bachillerato Superior;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 3 de noviembre de 1972, informa este recurso en el sentido de que procede su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica la clase de recurso que utiliza, es preciso tramitar su escrito como de alzada, por tratarse de una resolución la recurrida, que no pone fin a la vía administrativa, y contra ella cabe este recurso de alzada ante el órgano superior que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 114,2 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para acceder a la reválida que solicitó el recurrente es preciso no solamente estar realizando funciones en relación con la Informática en 14 de abril de 1969, sino también estar en posesión del título de Bachiller, de grado medio superior, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969;

Considerando que la titulación que alega el interesado no tiene la consideración de título de grado medio superior para acceder a la reválida de Programador de Aplicaciones que instó en su momento; y aunque fuese admitido en dicha reválida es lo cierto que se le dio por la resolución del Instituto de Informática de 26 de julio de 1972 un plazo de treinta días improrrogables para acreditar esta titulación, de conformidad con lo previsto en la Orden de 28 de julio de 1971, sin que en el expediente conste que dentro de este plazo presentase esta documentación, lo que, por otra parte no podría haber hecho, puesto que, y según él mismo dice en su escrito, su título no era de Bachiller Superior o equivalente, sin que por añadidura los estudios de Comercio los hubiese podido concretar en forma que hubiesen servido para acceder a esta reválida; siendo en este sentido indiferente en que, como afirma el interesado, esta documentación la tuviese presentada en el Instituto de Informática con anterioridad, ya que la realidad es que el título que dice ostentar no sirve para verificar los estudios para los cuales fue admitido en principio por el Instituto de Informática y con posterioridad no fueron acreditados en la forma requerida por la resolución que se recurre y como medio de que la misma pudiese tener efectividad para esos estudios en el Instituto de Informática; en razón de todo lo cual, debe desestimarse por improcedente el recurso interpuesto por el señor Izquierdo;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Munt Albareda contra Resolución de la Dirección del Instituto de Informática de 31 de julio de 1972, que le denegó su acceso a la reválida de Técnico de Sistemas que había solicitado;

Resultando que el interesado en su instancia inicial solicitó el acceso a esta reválida, alegando que estaba en posesión del título de Ingeniero Industrial y que en la fecha de publicación del Decreto de 29 de marzo de 1969 efectuaba actividades referidas al campo de la Informática en labor de Cálculo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, ingresando en IBM el 1 de octubre de 1969;

Resultando que la Resolución recurrida desestima su petición, por que no realizaba actividades profesionales en este campo de la Informática en 14 de abril de 1969, y contra esta Resolución interpone el señor Munt este recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud primera, exponiendo como fundamento esencial de su recurso que prestaba servicios en relación con la Infor-

mática, aunque estos servicios no fuesen remunerados, lo que, a juicio del recurrente, no lo exige la Ley, que sólo habla de presentación de servicios en ese campo;

Resultando que la Dirección del Instituto de Informática, en su informe de 18 de octubre de 1972, propuso la desestimación de este recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo, el Decreto de 29 de marzo de 1969, la Orden de 28 de julio de 1971, la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Departamento de 7 de febrero de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que para acceder a las reválidas, a las que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 29 de marzo de 1969, en relación con su disposición transitoria segunda, es preciso no sólo estar en posesión del título correspondiente, que en este supuesto se da, sino también acreditar que en la fecha de la publicación del Decreto (14 de abril de 1969) se desarrollaban actividades profesionales en relación con la Informática; y prescindiendo de la interpretación que deba darse a lo dispueto en la disposición transitoria segunda aludida, es lo cierto que en el caso concreto, y según queda demostrado en el expediente, el recurrente desarrollaba una labor de Cálculo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, no habiendo ingresado en IBM, como también expresa en su instancia inicial, hasta el 1 de octubre de 1969, lo que significa que en la fecha de publicación de tal Decreto no prestaba servicios en esa materia tal y como se exige en la norma legal acababa de dictar; en razón de todo lo cual la Resolución recurrida ha sido dictada de acuerdo con lo dispueto en el ordenamiento jurídico y en su virtud debe ser mantenida en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuleto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el Documento C del expediente normalizado.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Albacete

Municipio: Hellín.
Localidad: Hellín.
Denominación: «San Rafael».
Domicilio: Calle Jaén, 2.
Titular: Consuelo de la Orden Lozano.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jaén, 2. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 35 plazas.

Provincia: Córdoba

Municipio: Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.
Denominación: «Presentación de María».
Domicilio: Armando Malye, 6.
Titular: Flora Oleaga y Ruiz de Asúa.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Armando Malye, 6. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 25 plazas.

Municipio: Palma del Río.
Localidad: Palma del Río.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Calle Santo Domingo, 2.
Titular: Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, 2. Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Palma del Río.
Localidad: Palma del Río.
Denominación: «San Luis Rey».
Domicilio: Avenida Generalísimo, 2.
Titular: Congregación Salesiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Generalísimo, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Domicilio: Arquitecto López de Liaño, 1.
Titular: Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Arquitecto López de Liaño, 1. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media Séneca. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Nuestra Señora de la Fuensanta por el de Colegio «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia». Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Plaza de San Juan, 2, y Saravia, 4.
Titular: Reverendas Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de San Juan, 2 y Saravia, 4. Se extingue el Consejo Escolar Primario Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Pedro Abad.
Localidad: Pedro Abad.
Denominación: «Iñigo de Vargas Lezama-Leguizaman».
Domicilio: Carretera de Adamuz.
Titular: Congregación Salesiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Adamuz. Se extingue el Consejo Escolar Primario San Francisco de Sales, del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio San Francisco de Sales por el de Colegio «Iñigo de Vargas Lezama-Leguizaman».

Municipio: Córdoba.
Localidad Majaneque.
Denominación: «San José».
Domicilio: Majaneque y Quintos.
Titular: Agrupación dirigida por don Federico Naz Moreno.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en Majaneque y Quintos. Se extinguen los Consejos Escolares Primarios «Quintos» y «Lavadero», así como el de San José de Villarrubia, de los que dependían dichos Centros. Se aprueba la fusión de los Colegios San José de Villarrubia, Quintos y Lavaderos. Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San José».

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «San Rafael».
Domicilio: Amador de los Ríos, 2.
Titular: Obispado de Córdoba.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Amador de los Ríos, 2.

Municipio: Montilla.
Localidad: Montilla.
Denominación: «Salesianos de San Francisco Solano».
Domicilio: P. Miguel Molina, 5.
Titular: Congregación Salesiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Ge-

neral Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle P. Miguel Molina, 5. Se extingue el Consejo Escolar Primario San Francisco de Sales, del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «San Francisco de Sales» por el de Colegio «Salesiano de San Francisco Solano». Se autoriza un Centro Residencial.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y de San Francisco Javier».
Domicilio: Plaza Queipo de Llano, 6.
Titular: Hermanos Maristas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Queipo de Llano, 6. Se extinguen los Consejos Escolares Primarios «Escuelas Pías» y «San Francisco Javier», de los que dependía dicho Centro.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Jesús Nazareno».
Domicilio: Jesús Nazareno, 4.
Titular: Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jesús Nazareno, 4. Se extingue el Consejo Escolar Primario Padre Cristóbal de Santa Catalina, del que dependía dicho Centro.

Provincia: La Coruña

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Santa Juana de Lestonnac».
Domicilio: Polígono de Carranza, parcela 19.
Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono de Carranza, parcela 19.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Esclavas Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Paseo de Ronda, 2.
Titular: Congregación de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ronda, 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Compañía de María»
Domicilio: Alto de San Bartolomé.
Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 24 unidades, con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Alto de San Bartolomé.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Mary Ward».
Domicilio: Alto de Anoeta, sin número.
Titular: Religiosas del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Alto de Anoeta, sin número.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «San Ignacio de Loyola».
Domicilio: Avenida de Navarra, letra T.
Titular: Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 32 unidades, con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Navarra, letra T.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Lamourous-Olamar».
Domicilio: Calle Ategorrieta-Inchaurrondo y Gaztelu, 3 y 13.
Titular: Pilar Nieves Martínez y Francisco Ona Pinillos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Ategorrieta-Inchaurrondo y Gaztelu, 3 y 13. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro. Se aprueba la fusión de los Colegios «Patronato Diocesano de Lamourous», «Olamar» y «Nuestra Señora de Montserrat». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Lamourous-Olamar».

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Regina Apostolórum».
Domicilio: Barrio Astigarraga-Santiagomendi.
Titular: Misioneras del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio Astigarraga-Santiagomendi.

Provincia: León

Municipio: León.
Localidad: León.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle Cardenal Landázuri, 4.
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios, situados en la calle Cardenal Landázuri, 4. Se autoriza un Centro Residencial. Se rectifica la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1973 por la que se concedía a este Colegio la clasificación de condicionada como Centro de Educación General Básica, de 24 unidades.

Provincia: Logroño

Municipio: Calahorra.
Localidad: Calahorra.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Avenida de Numancia.
Titular: Hijas de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Numancia.

Municipio: Nájera.
Localidad: Nájera.
Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad».
Domicilio: Cantarranas, 9.
Titular: María Asunción Martínez de Armañanzas Bóñez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Cantarranas, 9.

Municipio: Alfaro.
Localidad: Alfaro.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Plaza Bretón, 1.
Titular: Salesianos Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Bretón, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario Hermanos de las Escuelas Cristianas, del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen» por el de «La Salle».

Municipio: Arnedo.
Localidad: Arnedo.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Carretera de Circunvalación.
Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Circunvalación. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Isidoro Gil de Muro a la carretera de Circunvalación.

Provincia: Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Cuart de Poblet.
Denominación: «San Enrique».
Domicilio: Collar de la Cruz, 10.
Titular: Hermanas Carmelitas del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Collar de la Cruz, 10. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 40 plazas.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Trafalgar».
Domicilio: Calle Rodrigo Pertegás, 29, y avenida de D. L. F. García Sanchiz, números 183 y 185.
Titular: Alberto Villanueva Mateo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle C. Rodrigo Pertegás, 29, y avenida D. L. F. García Sanchiz, 183 y 185.

Municipio: Alcira.
Localidad: Alcira.
Denominación: «Fundación Luis Suner Pico».
Domicilio: Partida Fraca.
Titular: Luis Suner Sanchís.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 22 unidades, con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Partida Fraca. Se aprueba el cambio de domicilio de la avenida José Suner Orovig, 6, a la calle Partida Fraca.

Municipio: Burjasot.
Localidad: Burjasot.
Denominación: «Lope de Vega».
Domicilio: Bautista Riera, 49.
Titular: Mariano Molina Nieto.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de 10 unidades, con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bautista Riera, 49.

Municipio: Sueca.
Localidad: Sueca.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Vázquez de Mella, 15.
Titular: HH. de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Vázquez de Mella, 15.

Municipio: Moncada.
Localidad: Moncada.
Denominación: «Seminario Metropolitano de Valencia».
Domicilio: Carretera de Moncada, kilómetro 7.
Titular: Rafael Sanus Abad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de nueve unidades, con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Moncada, kilómetro 7. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 300 plazas.

Provincia: Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «La Purísima y San Antonio».
Domicilio: Camino del Vado, 9.
Titular: Padres Franciscanos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino del Vado, 9.

Municipio: Sos del Rey Católico.
Localidad: Sos del Rey Católico.
Denominación: «Isidoro Gil de Jaz y Manuela Pérez de Biel».
Domicilio: Fernando el Católico, 17, y Primo de Rivera, 2.
Titular: Angela Ciga Zubiri.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Fernando el Católico, 17 y Primo de Rivera, 2. Se aprueba la fusión de los Colegios Isidoro Gil de Jaz y Manuela Pérez de Biel.

(«BOE» 6-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.
Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en esta materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «La Sagrada Familia».
Domicilio: Plaza de Aguayos, 2.
Titular: MM. Francesas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Aguayos, 2. Se extingue la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis de Góngora».

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba.
Denominación: «Jesús Nazareno».
Domicilio: Jesús Nazareno, 4.
Titular: Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno (Franciscanas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Jesús Nazareno, 4. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Padre Cristóbal de Santa Catalina», del que dependía dicho Centro.

Provincia de La Coruña

Municipio: Santiago de Compostela.
Localidad: Santiago de Compostela.
Denominación: «Divino Maestro».
Domicilio: Santa Marta, s/n.
Titular: RR. Misioneras del Divino Maestro.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Marta, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Alto de San Bartolomé.
Titular: Compañía de María.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Alto de San Bartolomé.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Nuestra Señora de la Paz».
Domicilio: Avenida Ametzagaña-Eguía, s/n.
Titular: RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Ametzagaña-Eguía, s/n.

Municipio: Legazpia.
Localidad: Legazpia.
Denominación: «Nuestra Señora de Aránzazu».
Domicilio: Calle Aránzazu, letra E-bajo.
Titular: Blanca Requejo Braco.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades, con capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aránzazu, letra E-bajo.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
Domicilio: Sancho el Sabio, 23.
Titular: «Loisterain, S. A.».
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos, y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sancho el Sabio, 23.

Municipio: Guipúzcoa.
Localidad: Ibarra.
Denominación: «Fundación Echániz».
Domicilio: Oriente, 43.
Titular: Fundación Echániz.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos, y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Oriente, 43.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Virgen del Coro».
Domicilio: Aldaconea, s/n.
Titular: Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aldaconea, s/n.

Municipio: Mondragón.
Localidad: Mondragón.
Denominación: «La Asunción de Nuestra Señora».
Domicilio: Paseo de Arrasate, 18.
Titular: Congregación de Damas de la Asunción de Nuestra Señora.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Arrasate, 18.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: Astigarraga.
Denominación: «Regina Apostolórum».
Domicilio: Barrio Astigarraga Santiagomendi.
Titular: Misioneras del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el barrio de Astigarraga-Santiagomendi.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «María Reina».
Domicilio: Avenida Ametzagaña, 19 y s/n.
Titular: Asociación Católica de Padres de Familia «María Reina».
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Ametzagaña, 19 y s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Santa Teresa».
Domicilio: Polígono Cultural Ibaeta.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio stuado en el Polígono Cultural Ibaeta.

Provincia de Logroño

Municipio: Quel.
Localidad: Quel.
Denominación: «Fundación Antolín Oñate».
Domicilio: Carretera de Rincón de Soto a Arnedo, 33.
Titular: Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Jardín de Infancia con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, 33.

Municipio: Nájera.
Localidad: Nájera.
Denominación: «Nuestra Señora de la Piedad».
Domicilio: Cantarranas, 9.
Titular: María Asunción Martínez de Armiñanzas Báñez.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cantarranas, 9.

Provincia de Valencia

Municipio: Benaguacil.
Localidad: Benaguacil.
Denominación: «Universo».
Domicilio: General Sanjurjo, 34.
Titular: Vicente Montesinos Roda.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 34.

Municipio: Mogente.
Localidad: Mogente.
Denominación: «San Juan Bautista».
Domicilio: Virgen Milagrosa, 22.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con

una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen Milagrosa, 22. Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente.
Denominación: «Madre Sacramento».
Domicilio: Avenida de los Mártires, 170.
Titular: RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Mártires, 170.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Marni».
Domicilio: Daroca, 15.
Titular: José Luis Marín Carbonell.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos, y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Daroca, 15.

Municipio: Liria.
Localidad: Liria.
Denominación: «Santa Ana».
Domicilio: General Sanjurjo, 30.
Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Sanjurjo, 30.

Municipio: Carcagente.
Localidad: Carcagente.
Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados».
Domicilio: Santa Ana, 10.
Titular: RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos, y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en calle Santa Ana, 10.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: Casa de Beneficencia».
Domicilio: Corona, 36.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Corona, 36.

Municipio: Sagunto.
Localidad: Puerto de Sagunto.
Denominación: «Máter Inmaculata».
Domicilio: Virgen de los Dolores, 38.
Titular: Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos, y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Virgen de los Dolores, 38.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».
Domicilio: Calle Salamanca, 55.
Titular: Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Salamanca, 55.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Madre Vedruna, 15.
Titular: RR. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y cinco de Párvulos, y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Vedruna, 15.

Municipio: Sos del Rey Católico.
Localidad: Sos del Rey Católico.
Denominación: «Isidoro Gil de Jaz y Manuela Pérez de Biel».
Domicilio: Fernando el Católico, 17.
Titular: Angela Ciga Zubiri.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando el Católico, 17. Se aprueba la fusión de los Colegios «Gil de Jaz» y «Manuela Pérez de Biel».

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Paseo de la Mina, 4.
Titular: HH. Corazonistas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de la Mina, 4.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de diciembre de 1973, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1974, páginas 1035 a 1038, se procede a las siguientes correcciones:

En la relación de Centros clasificados,

Donde dice.

Provincia: Cádiz.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: Divino Salvador.
Domicilio: Plaza del Padre Caro, 1.
Titular: María Ibáñez Lizarbe.
Transformación y clasificación condicionada en Colegios de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Padre Caro, 1.

Debe decir:

Provincia: Cádiz.
Municipio: Vejer de la Frontera.
Localidad: Vejer de la Frontera.
Denominación: Divino Salvador.
Domicilio: Plaza del Padre Caro, 1.
Titular: María Ibáñez Lizarbe.
Transformación y clasificación condicionada en Colegios de Educación General Básica de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la plaza del Padre Caro, 1.

(«BOE» 6-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Madrid, 22 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba

Municipio: Palma del Río.
Localidad: Palma del Río.
Denominación: «Inmaculada Concepción».

Domicilio: Calle Santo Domingo, 2.
Titular: Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, 2.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.
Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.
Denominación: «Presentación de María».
Domicilio: Plaza de España, 6.
Titular: Flora Oleaga y Ruiz de Azúa.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades de capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de España, 6.

Municipio: Córdoba.
Localidad: Córdoba
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Plaza de San Juan, 2, y Saravia, 4.
Titular: RR. Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de San Juan, 2, y calle Saravia, 4. Se extingue el Consejo Escolar Primario Esclavas del Sagrado Corazón, del que dependía dicho Centro.

Municipio: Montilla.
Localidad: Montilla.
Denominación: «La Asunción».
Domicilio: Diego de Alvear, 6.
Titular: RR. Esclavas del Divino Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Diego de Alvear, 6.

Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol del Caudillo.
Localidad: El Ferrol del Caudillo.
Denominación: «Santa Juana de Lestonnac».
Domicilio: Polígono de Carranza, parcela 19.
Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono de Carranza, parcela 19.

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Paseo de Ronda, 2.
Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de Ronda, 2.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Bienaventurada Virgen María».

Domicilio: Sancho el Sabio, 19, 21 y 25.
Titular: RR. del Instituto de la Bienaventurada Virgen María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 220 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Sancho el Sabio, 19, 21 y 25.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Lamourous-Olamar».
Domicilio: Inchaurrondo-Gaztelu y Gaztelu, 13.
Titular: Francisco Ona Pinillos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Inchaurrondo-Gaztelu y Gaztelu, 13. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano del que dependía dicho Centro. Se aprueba la fusión de los Colegios «Patronato Diocesano Lamourous», «Olamar» y «Nuestra Señora de Montserrat». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Lamourous-Olamar».

Municipio: Villabona.
Localidad: Villabona.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Nueva, 43, y barrio Elbarrena.
Titular: Asociación Comarcal de Padres de Familia.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Nueva, 43, y barrio Elbarrena.

Provincia de Logroño

Municipio: Calahorra.
Localidad: Calahorra.
Denominación: «La Milagrosa».
Domicilio: Avenida de Numancia, s/n.
Titular: Hijas de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Numancia, s/n.

Municipio: Arnedo.
Localidad: Arnedo.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Carretera de Circunvalación.
Titular: Hijas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Circunvalación. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Isidoro Gil de Muro a la carretera de circunvalación.

Municipio: Leiva.
Localidad: Leiva.
Denominación: «Antonio de Leiva».
Domicilio: Carretera de Belorado.
Titular: RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Belorado.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Dumbo».
Domicilio: Artes Gráficas, 37.
Titular: Isabel Lobato Cedillo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Artes Gráficas, 37.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Los Angeles».
Domicilio: Dama de Elche, 13, y Rodrigo Pertegás, 27.
Titular: Alberto Villanueva Mateo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Dama de Elche, 13, y Rodrigo Pertegás, 27.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Don Juan de Dios Montañés».
Domicilio: Pintor Salvador Abril, 25.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pintor Salvador Abril, 25.

Municipio: Sueca.
Localidad: Sueca.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Calle Vázquez de Mella, 15.
Titular: HH. de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vázquez de Mella, 15.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «La Purísima y San Antonio».
Domicilio: Camino del Vado, 9.
Titular: PP. Franciscanos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Camino del Vado, 9.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Torbel».
Domicilio: Calle Miguel Servet, 47.
Titular: Tomás Herrera Lozano.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miguel Servet, 47.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Denominación: «Marzo Doñate».

Domicilio: Calle Venecia, 56.
Titular: Araceli Marzo Doñate.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Venecia, 56.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Denominación: «Luis Moscardó».
Domicilio: Calle Privilegio de la Unión, 38.
Titular: Manuela Abad Ramón.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Privilegio de la Unión, 38.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Casa Infantil».
Domicilio: Santa Gema, 32.
Titular: María del Carmen Gadea Labella.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Gema, 32.

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza
Denominación: «San Marcial».
Domicilio: Fuero del Trabajo, 17.
Titular: María del Carmen Pérez Palomar.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fuero del Trabajo, 17.

(«BOE» 13-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;
Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;
Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;
Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;
Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;
Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de

adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras que especifican en el documento C del expediente normalizado.

Madrid, 22 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: San Vicente del Raspeig.
Localidad: San Vicente del Raspeig.
Denominación: «Santa Faz».
Domicilio: Calle Generalísimo, 55.
Titular: Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo, 55.

Municipio: Villena.
Localidad: Villena.
Denominación: «La Encarnación».
Domicilio: Ramón y Cajal, 1.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramón y Cajal, 1.

Provincia de Badajoz

Municipio: Guareña.
Localidad: Guareña.
Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».
Domicilio: Calle Medellín, 18.
Titular: Congregación de Religiosas Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Medellín, 18. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 40 plazas.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «San Francisco Javier».
Domicilio: Calle Merced, 10.
Titular: Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 30 unidades con capacidad para 1.200 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en las calles Merced, 10; Concepción, 24; Molinillo, s/n., y Barrio Jimeno, 22. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Padre Aramburu», del que dependía dicho Centro. Se aprueba la

fusión de los Colegios «Padre Aramburu» y «Nuestra Señora de la Merced» y «San Luis Gonzaga». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San Francisco Javier».

Municipio: Miranda de Ebro.
Localidad: Miranda de Ebro.
Denominación: «Franciscanas de Montpellier».
Domicilio: Paseo de Orón, 98.
Titular: Franciscanas de Montpellier.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el paseo de Orón, 98. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 110 plazas.

Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto Real.
Localidad: Puerto Real.
Denominación: «Santo Angel».
Domicilio: Santo Domingo, 24.
Titular: RR. del Santo Angel.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santo Domingo, 24.

Municipio: Puerto de Santa María.
Localidad: Puerto de Santa María.
Denominación: «Nuestra Señora de Lourdes».
Domicilio: Rufina Vergara, 14.
Titular: RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rufina Vergara, 14. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «Beneficencia San Antonio-Huerta de la Cruz».
Domicilio: Glorieta, 1.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Glorieta, 1.

Municipio: Puerto de Santa María.
Localidad: Puerto de Santa María.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Pedro Muñoz Seca, 38.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedro Muñoz Seca, 38. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Carmelitas de la Caridad», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Rubio Contreras, 2, y San Agustín, 15.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares,

constituido por dos edificios situados en las calles Rubio Contreras, 2, y San Agustín, 15. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Salle», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Rubio Contreras.
Titular: RR. Hermanas de la Cruz.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rubio Contreras.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Bonanza.
Denominación: «Nuestra Señora de los Reyes».
Domicilio: Carretera Bonanza, s/n.
Titular: HH. Maristas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Bonanza, s/n.

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Inmaculada Concepción, 5, y Castelar, 45.
Titular: RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Inmaculada Concepción, número 5, y Castelar, 45.

Municipio: Ubrique.
Localidad: Ubrique.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Auditor Bohórquez, 8.
Titular: María Josefa Gómez Arjona.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Auditor Bohórquez, 8.

Municipio: Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Denominación: «San Felipe Neri».
Domicilio: El Molinillo.
Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle El Molinillo.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Cabezas, 3.
Titular: Instituto de las Hijas de María Auxiliadora.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cabezas, 3.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «Padre García Tejero».
Domicilio: Calle Marazul-La Jara.
Titular: Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación

General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marazul-La Jara. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 60 plazas.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Oratorio Festivo Padre Torres Silva».
Domicilio: Ramos, 14.
Titular: Congregación Salesiana.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramos, 14. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Luis Coloma». Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Oratorio Festivo Santo Domingo Savio» por el de «Oratorio Festivo Padre Torres Silva».

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Glorieta María Auxiliadora, s/n.
Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la glorieta María Auxiliadora, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales», del que dependía dicho Centro. Se extingue la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isla Verde».

Municipio: Algeciras.
Localidad: Algeciras.
Denominación: «San José».
Domicilio: San Nicolás y A. Henderson.
Titular: RR. Adoratrices.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Nicolás y A. Henderson.

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cadiz.
Denominación: «San Felipe Neri».
Domicilio: Avenida López Pinto, 82.
Titular: Compañía de María (Marianistas).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 32 unidades con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida López Pinto, 82.

Municipio: Jerez de la Frontera.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Denominación: «Madre de Dios».
Domicilio: Barja, 6, y Puerta del Sol, 14.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Barja, 6, y Puerta del Sol, 14. Se aprueba la fusión de los Colegios «Sagrado Corazón de Jesús» y «Madre de Dios». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «Madre de Dios».

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Denominación: «Pío XII-San Martín».

Domicilio: Plaza Catedral, s/n., y Obispo J. M. Rancés, 1.
Titular: María Cleofé Alamo Suárez.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza Catedral, s/n., y calle Obispo J. M. Rancés, 1.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Denominación: «Nuestra Señora de la Caridad».
Domicilio: Monte de Piedad, 9.
Titular: Arzobispado de Sevilla.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monte de Piedad, 9.

Provincia de Gerona

Municipio: Salt.
Localidad: Salt.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Hernán Cortés, 4.
Titular: RR. Dominicas de la Anunciata.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Hernán Cortés, 4.

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Nuevo Cauce del Río Guell.
Titular: HH. Maristas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuevo Cauce del Río Guell. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Clavería, 10, a la calle Nuevo Cauce del Río Guell.

Provincia de Granada

Municipio: Guadix.
Localidad: Guadix.
Denominación: «Niños Cantores de la Catedral de Guadix».
Domicilio: Palacio Episcopal.
Titular: Obispado de Guadix-Baza.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Palacio Episcopal.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
Domicilio: Barrio de Ibaeta.
Titular: «Loistarain, S. A.».
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por seis edificios situados en el barrio de Ibaeta.

Provincia de Jaén

Municipio: Linares.
Localidad: Linares.
Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Alonso Poves, 1.
Titular: Esclavas del Divino Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Poves, 1.

Provincia de León

Municipio: Vega de Espinareda.
Localidad: Vega de Espinareda.
Denominación: «San Andrés».
Domicilio: Calle Don Lucas Martínez, s/n.
Titular: Obispado de Astorga.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Don Lucas Martínez, s/n. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 200 plazas.

Provincia de Lugo

Municipio: Foz.
Localidad: Foz.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Avenida de Lugo, 1.
Titular: Congregación de Terciarias Franciscanas de la Purísima.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Lugo, 1.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Santa Luisa de Marillac».
Domicilio: Ronda Intermedia, s/n.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Ronda Intermedia, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Ronda.
Localidad: Ronda.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent, 4.
Titular: PP. Salesianos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en plaza Duquesa de Parcent, 4. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 210 plazas.

Municipio: Campillos.
Localidad: Campillos.
Denominación: «San José».
Domicilio: Extramuros. s/n.
Titular: José Macías García.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 22 unidades con capacidad para 880 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en la calle Extramuros, s/n. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 700 plazas.

Provincia de Navarra

Municipio: Sangüesa.
Localidad: Sangüesa.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Avenida Príncipe de Viana, s/n.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Príncipe de Viana, s/n.

Provincia de Orense

Municipio: Orense.
Localidad: Orense.
Denominación: «Divina Pastora».
Domicilio: Cardenal Quevedo, 31.
Titular: HH. Franciscanas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Quevedo, 31. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 200 plazas.

Municipio: Celanova.
Localidad: Celanova.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Arenal, 11.
Titular: RR. Franciscanas de la M. del D. Pastor.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arenal, 11.

Municipio: Orense.
Localidad: Orense.
Denominación: «El Carmen».
Domicilio: Río Tamega, 53.
Titular: María del Carmen Gómez Anorade.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Río Tamega, 53.

Municipio: Orense.
Localidad: Orense.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Plaza Corregidor, 13, y Peña Trevinca. s/n.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza Corregidor, 13, y calle Peña Trevinca, s/n.

Municipio: Ginzo de Limia.
Localidad: Ginzo de Limia.
Denominación: «Santa Marina».
Domicilio: Rosalía de Castro, 28.
Titular: Angel Cocho Ferrero.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Rosalía de Castro, 28.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia.
Localidad: Palencia.
Denominación: «San José».

Domicilio: Avenida de Madrid, 3.
Titular: Misioneras Siervas de San José.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Madrid, 3.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas.
Denominación: «San Juan Bosco».
Domicilio: Carretera del Centro, 54.
Titular: Instituto de Hijas de María Auxiliadora.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera del Centro, 54.

Municipio: Puerto del Rosario.
Localidad: Puerto del Rosario.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Sagrado Corazón, s/n.
Titular: RR. del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares. constituido por un edificio situado en la calle Sagrado Corazón, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Santa Magdalena Sofía», del que dependía dicho Centro.

Municipio: Telde.
Localidad: Telde.
Denominación: «María Auxiliadora».
Domicilio: Ruiz, 15.
Titular: Instituto de Hijas de María Auxiliadora.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ruiz, 15.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Guardia.
Localidad: La Guardia.
Denominación: «Padres Somascos-La Guardia».
Domicilio: Calle Pacífico Rodríguez, 6.
Titular: PP. Somascos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pacífico Rodríguez, 6. Se extingue el Consejo Escolar Primario de Túy-Vigo, del que dependía dicho Centro.

Municipio: La Guardia.
Localidad: La Guardia.
Denominación: «San José».
Domicilio: Puerto Rico, 2, y República Dominicana.
Titular: HH. Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Puerto Rico, 2, y República Dominicana.

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Pousada».

Domicilio: Ceboleira, 107 y 109.
Titular: Manuel Pousada Covelo.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ceboleira, 107 y 109.

Municipio: Pontevedra.
Localidad: Pontevedra.
Denominación: «Helens».
Domicilio: Plaza Méndez Núñez, 5.
Titular: Clara Fontenla Moroño.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Méndez Núñez, 5.

Municipio: Pontevedra.
Localidad: Pontevedra.
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».
Domicilio: Joaquín Costa, 120.
Titular: Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Joaquín Costa, 120.

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Vista Alegre».
Domicilio: Avenida del Puente-Cabral, 54.
Titular: María Mercedes Estévez Quinteiro.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Puente-Cabral, 54.

Provincia de Sevilla

Municipio: Morón de la Frontera.
Localidad: Morón de la Frontera.
Denominación: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón».
Domicilio: Plaza de la Victoria, 6.
Titular: Hermanas de la Cruz.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de la Victoria, 6. Se autoriza un Centro Residencial para 50 plazas.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Cardenal Spínola».
Domicilio: Vereda de Poco Aceite, s/n., y Aeropuerto Viejo.
Titular: Patronato Vereda.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la Vereda de Poco Aceite, s/n., y Aeropuerto Viejo. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Vereda», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Teruel

Municipio: Teruel.
Localidad: Teruel.
Denominación: «Las Viñas».
Domicilio: Llanos de San Cristóbal, s/n.
Titular: Obispado.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, cons-

tituido por un edificio situado en la calle Llanos de San Cristóbal, s/n. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 500 plazas.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina.
Localidad: Talavera de la Reina.
Denominación: «La Salle-J. Santander».
Domicilio: Calle Olivares, 10.
Titular: Fundación Joaquina Santander.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Olivares, 10. Se extingue el Consejo Escolar Primario «La Salle», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Mercurio».
Domicilio: Calle Ruaya, 18, y Pepita, 28.
Titular: Antonio Gómez Sánchez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Ruaya, 18, y Pepita, 28.

Municipio: Valencia:
Localidad: Valencia.
Denominación: «Guadalaviar».
Domicilio: Paseo al Mar, 56.
Titular: María del Carmen Solance Arroyo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo al Mar, 56.

Municipio: Gandía.
Localidad: Gandía.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle Canónigo Morell, 7.
Titular: HH. Carmelitas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Canónigo Morell, 7.

Municipio: Valencia.
Localidad: Grao-Valencia.
Denominación: «La Purísima».
Domicilio: Calle José Aguirre, 33.
Titular: RR. Franciscanas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Aguirre, 33.

Municipio: Mislata.
Localidad: Mislata.
Denominación: «Cervantes».
Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, 73.
Titular: María Duro García.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Calvo Sotelo, 73.

Municipio: Torrente.
Localidad: El Vedat.
Denominación: «L'Alquería».
Domicilio: Calle Doctor Fleming, 3.
Titular: Isabel Belenguer Vara.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 12 unidades con capacidad para 480 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Fleming, 3.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Chiner Villarroya».
Domicilio: Felipe Vives de Cañamas, 19, y Marqués de Guadalest, 11.
Titular: Amelia Chiner Villarroya.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de nueve unidades con capacidad para 360 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Felipe Vives de Cañamas, 19, y Marqués de Guadalest, 11.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Montaner».
Domicilio: Calle de Cuba, 56 y 66, y Peris y Valero, 59.
Titular: Antonio García Montaner.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles de Cuba, 56 y 66, Peris y Valero, 59.

Municipio: Valencia
Localidad: Valencia.
Denominación: «Santa Teresa de Jesús».
Domicilio: Calle Cirilo Amorós, 60.
Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cirilo Amorós, 60.

Municipio: Sedavi.
Localidad: Sedavi
Denominación: «Albi».
Domicilio: S. Torcuato, 24.
Titular: Vicente Albiach Ferrandis.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle S. Torcuato, 24. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle General Aranda, 5, a la calle San Torcuato, 25.

Municipio: Torrente.
Localidad: Torrente-El Vedat.
Denominación: «Jules Verne».
Domicilio: Calle Alférez Provisional, 2.
Titular: Crescencio Narbarte Ordas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alférez Provisional, 2.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».

Domicilio: Paseo Zorrilla, 524.
Titular: RR. Marianistas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Zorrilla, 524. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 300 plazas.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «España».
Domicilio: Sargento Provisional, s/n.
Titular: RR. Filipenses.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sargento Provisional, s/n. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Fray Luis de León a la calle Sargento Provisional, s/n.

Municipio: Medina de Rioseco.
Localidad: Medina de Rioseco.
Denominación: «San Buenaventura».
Domicilio: Calle Mediana, 22 a 26, y calle V a Pescado, 15 a 19.
Titular: Francisco Blanco Hernández.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mediana, 22 a 26, y calle V a Pescado, 15 a 19.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: Nuestra Señora del Rosario.
Domicilio: Arcas Reales, s/n.
Titular: PP. Dominicos.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arcas Reales, s/n. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 500 plazas.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Niño Jesús».
Domicilio: Duque de Lerma, 1.
Titular: Congregación del Niño Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Duque de Lerma, 1.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Avenida Gijón, 17, y calle Contiendas, s/n.
Titular: Compañía de Jesús.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación lares,General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares y dos unidades de Educación Especial con capacidad para 30 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la avenida Gijón, 17, y calle Contiendas, s/n. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar Cristo Rey», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».

Domicilio: Licenciado Poza, 21.
Titular: RR. Franciscanas.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de 27 unidades con capacidad para 1.080 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Licenciado Poza, 21.

(«BOE» 23-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Madrid, 19 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO DE LA ORDEN

Provincia: Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Campoamor». Domicilio: Calle Andrómeda, 3. Titular: Don David Noguera González.
Municipio: Cocentaina. Localidad: Cocentaina. Denominación: Academia

«Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Plaza M. E. Raduan, 1. Titular: Don Adolfo Ballester Seguí.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Denominación: Academia «San José». Domicilio: Calle Arturo Salvetti Pardo, 29. Titular: Don Angel Castillo Aracil.

Municipio: Elche. Localidad: Elche. Denominación: «San Joaquín». Domicilio: Calle Antonio García Cayuelas. Titular: Don Joaquín Egea Ramírez y doña Rosa García Vivanos

Provincia: Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Trujillo. Denominación: Escuela-Hogar «Fundación Guillén Cano Bote». Titular: RR. Hijas de María Madre de la Iglesia.

Provincia: Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Denominación: Colegio «Niño Jesús». Domicilio: Calle Colonia, 40. Titular: Doña Gloria Ramírez López.

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación». Domicilio: Calle Balbuena, 59. Titular: Doña Juana Rojo Serrano.

Municipio: Valdepeñas. Localidad: Valdepeñas. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Calle La Virgen, 42. Titular: Don Manuel Crespo Gómez.

Provincia: León

Municipio: León. Localidad: León. Denominación: «San Juan». Domicilio: Calle Daoiz y Velarde, 39. Titular: Don José González San Millán.

Municipio: La Bañeza. Localidad: La Bañeza. Denominación: «La Purísima». Domicilio: Calle República de El Salvador, 6. Titular: Doña Nicasia Rodríguez Prieto.

Municipio: Molinaseca. Localidad: Molinaseca. Denominación: «Escuelas Nacionales Unitarias para Niños y Niñas». Domicilio: Poblado Coto Wagner. Titular: Don Marcelo Jorissen Braecke.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada. Denominación: «Colegio Orbe». Domicilio: Avenida del Ferrocarril, 16. Titular: Don Francisco Ortún Benito.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Viera». Domicilio: Barrio de la Salud, calle 15, número 1. Titular: Doña Quererma Viera Morales.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Barrio de la Salud, calle 16, número 9, 1.º Titular: Doña María del Carmen Bermúdez González.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «Jovellanos». Domicilio: Princesa Guacimara, 64. Titular: Doña María Nieves Villanueva Martínez.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: «San Gregorio». Domicilio: Calle Bernabé Rodríguez, 7. Titular: Don Gregorio Martínez González.

Municipio: La Laguna. Localidad: La Laguna. Denominación: «Angel de la Guarda». Domicilio: Marqués de Celada, 23 y 27. Titular: Doña Emiliana Pérez García.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: Colegio «Salamanca». Domicilio: Calle Salamanca, 22. Titular: Don Alberto Chavés Hernández.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: Colegio «Yogui». Domicilio: Poeta Zerolo. 17. Titular: Don León Rodríguez Rodríguez.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife. Denominación: Colegio Academia «Carrasco». Domicilio: Jesús y María, número 35. Titular: Doña Ana María Carrasco Hernández de Baca Balboa.

Provincia: Valladolid

Municipio: Tordesillas. Localidad: Tordesillas. Denominación: «Nuestra Señora de la Presentación». Domicilio: Calle Presentación de la Bastida. Titular: Doña Aurora Fernández Díaz.

(«BOE» 8-II-1974.)

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza dependientes del Obispado de Málaga, cuyo Consejo Escolar Primario se extingue, y que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.° No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.° En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Madrid. 29 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Patronato Diocesano de Málaga

1. «Virgen de Fátima», calle Salvador Tomasseti, barriada «Girón», Málaga.
2. Granada. 16, «Santa María de la Victoria», plaza del Santuario, s/n., Málaga.

3. Agrupación escolar mixta «San Juan», Postigo de San Juan, Málaga.
4. Unitaria número 2 de niños, colonia «Santa Inés», Málaga.
5. Unitaria de niños y niñas «El Tarajal», carretera de Cártama, Málaga.
6. Unitaria Estación de Campanillas, Málaga.
7. Escuela unitaria Estado del Perro, Málaga.
8. Escuela mixta «Los Pérez», carretera del Colmenar, Málaga.
9. Escuela mixta «La Herradura», carretera del Colmenar, Málaga.
10. Graduada «Hacienda de San Roque», Parroquia de la Purísima, Málaga.
11. Graduada escolar «San Pablo», calle Trinidad, 37. Málaga.
12. Graduada mixta «Santiago», calle Alcazabilla, 11, Málaga.
13. Escuela «Venta Galvey», carretera del Colmenar, Málaga.
14. Unitaria de niños, Alameda.
15. Unitaria de niños y niñas, Algarrobo.
16. Unitaria de Mezquitilla-Algarrobo, Algarrobo.
17. Unitaria de niños «Trayamar», Algarrobo.
18. Escuela unitaria de «Ermita de San Antón», Alhaurín el Grande.
19. Unitaria de niños «El Castillo», calle Castillo, s/n., Almogía.
20. Escuela unitaria «María Inmaculada», Valle de Abdalajís, Antequera.
21. Providencia Parroquial, Alora.
22. Unitaria de niños, Benahavís.
23. Unitaria de niños y niñas, Campillos.
24. Unitaria de niños y niñas. estación de Cártama, Cártama.
25. Unitaria de Somera, carretera de Cártama, Cártama.
26. Unitaria de niños «San José», Cómpeta.
27. Unitaria de niños, Monda.
28. Unitaria de niños y niñas, Ojén.
29. Unitaria de niñas «María Inmaculada», Sayalonga.

Patronato Rural y Diocesano de Málaga

1. Escuela rural «Los «Gámez», Málaga.
2. Escuela rural de Colmenajero, Campanillas, Málaga.
3. Escuela rural de Casamayor, Campanillas, Málaga.
4. Escuela rural «Los Arias», Campanillas, Málaga.
5. Escuela rural de «San Julián», Málaga.
6. Escuela rural «El Tropezón», Málaga.
7. Escuela rural «Puente de Don Manuel», Alcaucín.
8. Escuela rural de Pilarejo, Alcaucín.
9. Escuela rural «El Toril», Alcaucín.
10. Escuela rural de Venta Baja, Alcaucín.
11. Escuela rural de Zahala, Alhaurín el Grande.
12. Escuela rural de estación de Alhaurín, Alhaurín el Grande.
13. Escuela rural de Sillas, Alhaurín el Grande.
14. Escuela rural «El Peñón», Alhaurín de la Torre.
15. Escuela rural de «El Romeral», Alhaurín de la Torre.
16. Escuela rural de Mezquitilla, Algarrobo.
17. Escuela rural de los Padillas, Alora.
18. Escuela rural «Montesinos», Alora.
19. Escuela rural «Majada Vieja», Alora.
20. Escuela rural de los Llanos, Alora.
21. Escuela rural «La Japrieta», Alora.
22. Escuela rural de Lagor, Carrión, Alora.
23. Escuela rural de la Gavia, Alora.
24. Escuela rural de estación de las Mellizas, Alora.
25. Escuela rural «Arroyo de las Cañas», Alora.
26. Escuela rural «Arroyo Corrales», Alora.
27. Escuela rural de Payo Moro, Alora.
28. Escuela rural de Somera de Angosturas, Alora.
29. Escuela rural de Vega Malilla, Alora.
30. Escuela rural de Pilas del Chopo, Almogía.
31. Escuela rural «Monteroso», Almogía.
32. Escuela rural de Loma de Brenes, Almogía.
33. Escuela rural «Arroyo Olivos», Almogía.

34. Escuela rural «Arroyo Coche», Almogía.
35. Escuela rural de la Higuera, Villanueva de la Concepción, Antequera.
36. Escuela rural de Gandía, Antequera.
37. Escuela rural «Fuente Pareja», Villanueva de la Concepción, Antequera.
38. Escuela rural de Chinchilla, Antequera.
39. Escuela rural de Cortijo del Cerro, Villanueva de la Concepción, Antequera.
40. Escuela rural «Puerto del Barco», Villanueva de Cauche, Antequera.
41. Escuela rural de Viruenda, Antequera.
42. Escuela rural «Huertas del Río», Archidona.
43. Escuela rural de Fuente Fresno, Archidona.
44. Escuela rural de estación de Archidona, Archidona.
45. Escuela rural de estación de Salinas, Archidona.
46. Escuela rural del Pantano de Guadalhorce, Ardales.
47. Escuela rural de Casas Nuevas, Arriate.
48. Escuela rural «Los Prados», Arriate.
49. Escuela rural «Arroyo de la Miel», Benalmádena.
50. Escuela rural de Chozas y Dehesas, Benamargosa.
51. Escuela rural de Posada de Granadillos, Canillas de Aceituno.
52. Escuela rural del Río Bermuza, Canillas de Aceituno.
53. Escuela rural de Portugalejo, Canillas de Aceituno.
54. Escuela rural de Atalaya, Cañete la Real.
55. Escuela rural de la Jabonera, Cártama.
56. Escuela rural «La Estocada», Cártama.
57. Escuela rural de las Yeseras, Cártama.
58. Escuela rural de Puerto-Marín, Casabermeja.
59. Escuela rural de Venta de los Nogales, Casares.
60. Escuela rural de Villalba, Coín.
61. Escuela rural de estación de Coín, Coín.
62. Escuela rural de Solano, Colmenar.
63. Escuela rural de Llano Almendra, Comares.
64. Escuela rural de los Gallegos, Comares.
65. Escuela rural de Fuensantilla, Comares.
66. Escuela rural «El Romo», Comares.
67. Escuela rural barriada de Colmenar, Gaucín, Cortes de la Frontera.
68. Escuela rural de Siete Pilas, Cortes de la Frontera.
69. Escuela rural de Cerro Conejo, Cuevas de San Marcos.
70. Escuela rural de Cañada, Parja, Cuevas Bajas.
71. Escuela rural de «San Antón», Cuevas Bajas.
72. Escuela rural de Cortijo Grande, Cútar.
73. Escuela rural de Salto del Negro, Cútar.
75. Escuela rural de Isla Hermosa, estación de Alora.
76. Escuela rural de Cañada de Real Tesoro, estación de Cortes de la Frontera.
77. Escuela rural de Sabinillas, Manilva.
78. Escuela rural Barriada de Pescadores, Marbella.
79. Escuela rural de Entrerríos, Mijas.
80. Escuela rural de Atalaya, Mijas.
81. Escuela rural de Almachadas, Mijas.
82. Escuela rural de Valtocada, Mijas.
83. Escuela rural de «El Valdés», Moclinejo.
84. Escuela rural «El Nacimiento», Nerja.
85. Escuela rural de Río de la Miel, Nerja.
86. Escuela rural «Las Mayorales», Periana.
87. Escuela rural «Los Marines», Periana.
88. Escuela rural de Regalón, Periana.
89. Escuela rural de Arroyo de Casarebonela, Pizarra.
90. Escuela rural de Mosquera, Pizarra.
91. Escuela rural de las Casillas, Pizarra.
92. Escuela rural de Arroyo-Bombeo, Pizarra.
93. Escuela rural de los Ranchos, Pizarra.
94. Escuela rural de Vega de Santa María, Pizarra.
95. Escuela rural de Villalón, Pizarra.

96. Escuela rural «Llano Persona», Puerto de la Torre.
97. Escuela rural «Junta de los Caminos», Puerto de la Torre.
98. Escuela rural de los Rubios, Rincón de la Victoria.
99. Escuela rural «Ermita de Graordillos», Rincón de la Victoria.
100. Escuela rural de Sabor, Riogordo.
101. Escuela rural de El Río, Riogordo.
102. Escuela rural de la Indiana, Ronda.
103. Escuela rural de los Frontones, Ronda.
104. Escuela rural «El Chantre», Ronda.
105. Escuela rural de Salitre, Ronda.
106. Escuela rural de Santa María, Ronda.
107. Escuela rural de Serrato, Ronda.
108. Escuela rural de los Villalones, Ronda.
109. Escuela rural «Molino del Arco», Ronda.
110. Escuela rural «Guadalteba», Teba.
111. Escuela rural «Barranco de Huit», Torrox.
112. Escuela rural de Umbría, Tolox.
113. Escuela rural «El Hueco», Almayate, Vélez-Málaga.
114. Escuela rural de Cruzadillas, Valle-Niza, Vélez-Málaga.
115. Escuela rural de Cabrillas, Vélez-Málaga.
116. Escuela rural de Atalaya Baja, Vélez-Málaga.
117. Escuela rural de Pinar Bajo, Vélez-Málaga.
118. Escuela rural de Pinar Bajo, Vélez-Málaga.
119. Escuela rural de Puente Rubite, Vélez-Málaga.
120. Escuela rural de Real Alto, Vélez-Málaga.
121. Escuela rural de Río Seco, Vélez-Málaga.
122. Escuela rural de Triana, Vélez-Málaga.
123. Escuela rural de los Valverdes, Vélez-Málaga.
124. Escuela rural «El Catalán», Vélez-Málaga.
125. Escuela rural «Los Pepones», Vélez-Málaga.
126. Escuela rural de Albaicín, Villanueva de Algaidas.
127. Escuela rural de Atalaya de Algaidas, Villanueva de Algaidas.
128. Escuela rural de la Parrilla, Villanueva de Algaidas.
129. Escuela rural de la Tosquilla, Villanueva del Rosario.
130. Escuela rural de las Carboneras, Villanueva del Rosario.
131. Escuela rural de la Moheda, Villanueva del Trabuco.
132. Escuela rural «Los Morales», Villanueva del Trabuco.
133. Escuela rural «Los Gómez», Viñuela.
134. Escuela rural «Los Romanes», Viñuela.
135. Escuela rural de Ronda la Vieja, Ronda.

(«BOE» 11-II-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

DOTACION DE CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y las propuestas formuladas, así como lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar las siguientes plazas de Profesores agregados en las Escuelas Técnicas Superiores que se indican de las Universidades que se mencionan:

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

Grupo II, «Ampliación de Matemáticas».
Grupo V, «Estadística».
Grupo VIII, «Electrotecnia general y agrícola».

Grupo XI, «Operaciones básicas de industrias agrícolas».
Grupo XIV, «Motores y máquinas agrícolas, II».
Grupo XV, «Química».
Grupo XVII, «Edafología».
Grupo XXXI, «Economía y estructura agraria».
Grupo XXXIV, «Comercialización y divulgación agraria».

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Grupo III, «Matemáticas, III».
Grupo VII, «Fundamentos físicos de las técnicas».
Grupo XV, «Geotecnia y cimientos».
Grupo XVI, «Hormigón».

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo XIV, «Mecánica aplicada a las máquinas. Técnicas de lubricación».
Grupo XVI, «Elasticidad y resistencia de materiales, I».
Grupo XXI, «Ingeniería química fundamental. Termodinámica aplicada».
Grupo XXVIII, «Psicosociología industrial. Organización de la empresa».

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Grupo VIII, «Elementos de composición».
Grupo XXVI, «Planeamiento urbanístico».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

Grupo XVI, «Bioquímica y química agrícola».
Grupo XXVIII, «Alimentación animal».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas

Grupo I, «Matemáticas».
Grupo VI, «Tecnología de combustibles y explosivos».
Grupo XVI, «Metalotecnia».
Grupo XVII, «Estratigrafía y Paleontología».
Grupo XXIII, «Laboreo de minas».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

Grupo XXVII, «Ordenadores electrónicos».

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo I, «Matemáticas, I».
Grupo II, «Matemáticas, II».
Grupo VIII, «Estructura».
Grupo X, «Cinemática y dinámica de máquinas».
Grupo XV, «Química, I».
Grupo XVIII, «Elasticidad y resistencia de materiales».
Grupo XXI, «Electrotecnia».
Grupo XXII, «Máquinas eléctricas».

Grupo XXIV, «Tecnología mecánica».
Grupo XXV, «Termotecnia».
Grupo XXVIII, «Transportes».
Grupo XXXII, «Tecnología nuclear».
Grupo XXXIII, «Automática».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Grupo I, «Matemáticas, I».
Grupo II, «Matemáticas, II».
Grupo III, «Matemáticas, III».
Grupo VI, «Física».
Grupo XII, «Cálculo de estructuras».
Grupo XIII, «Hidráulica».
Grupo XV, «Geotecnia y cimientos».
Grupo XVI, «Hormigón».
Grupo XIX, «Obras hidráulicas».
Grupo XXIII, «Puertos».
Grupo XXVII, «Termodinámica».
Grupo XXIX, «Proyectos».

Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Grupo II, «Ampliación de Matemáticas».
Grupo VII, «Historia del Arte».
Grupo V, «Geometría descriptiva».
Grupo IX, «Dibujo técnico».
Grupo XXI, «Deontología, legislación y valoración».
Grupo XII, «Estética y composición».
Grupo XIV, «Construcción, I».
Grupo XIX, «Proyectos, II».
Grupo XX, «Construcción, II».
Grupo XXIV, «Historia de la Arquitectura».
Grupo XXVII, «Proyectos, III».

Madrid, 13 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología», que quedará adscrita al Departamento de Patología Infecciosa y Parasitaria, establecido por el citado Decreto.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Historia de España moderna y contemporánea», que quedará adscrita al Departamento de Historia Moderna, establecido por el citado Decreto.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología», que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Histología vegetal y animal», que quedará adscrita al Departamento de Morfología y Fisiología, establecido por el citado Decreto.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Funciones de variable real y compleja», que fue dotada en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

2.° Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático, 2.° (Funciones de variable real y compleja)», que quedará adscrita al Departamento de Teoría de Funciones, establecido por el citado Decreto.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, y Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología

general y Anatomía patológica», que fue dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 4 de octubre de 1971.

2.º Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de esta fecha, la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología general», que quedará adscrita al Departamento de Anatomía, establecido por el citado Decreto.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3247/1966, de 29 de diciembre; Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 y la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal», que a todos los efectos quedará adscrita al Departamento de Ciencias Fisiológicas, establecido por el citado Decreto de 29 de diciembre de 1966.

Madrid, 6 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

AYUDAS ASISTENCIALES

Habiendo sido creado el pasado año el Programa de Ayuda a Subnormales y Minusválidos a título experimental y dentro del marco de las Ayudas Asistenciales, los resultados obtenidos en el primer año de su existencia aconsejan la inequívoca conveniencia de su mantenimiento y permanencia, a fin de asegurar la continuidad y la posible extensión de los específicos socorros que en el mismo se previenen al personal vinculado al Departamento con hijos o familiares cuya minusvalía les incluye entre los beneficiarios del citado Programa.

En consecuencia de ello, y dentro de las competencias que en materia de personal le confiere el artículo 19 del Decreto 147/1971, de 28 de enero, y la Orden de 5 de diciembre de 1973, esta Dirección General acuerda la publicación de la presente convocatoria de ayuda para la educación y asistencia de deficientes mentales y físicos, hijos o familiares del personal del Departamento, con cargo al crédito 18.04.481 del Presupuesto del Estado para Ayudas Asistenciales, a conceder previo informe de la Junta Asesora creada por la Orden de 26 de octubre de 1971.

Criterios de ayuda. El propósito de este Programa es favorecer la educación y recuperación de aquellas personas que precisen unos cuidados o educación especializada, mediante una dotación, proporcional a los ingresos y cargas familiares, que fomente al mismo tiempo la responsabilidad familiar.

Se han previsto también unas prestaciones personales, subsidiarias de las anteriores.

Clases de ayuda:

— Grupo A. Ayuda en Centros especializados:
  — Asignación proporcional que nunca excederá del 80 por 100 del coste del Centro.
  — Compatible con otras prestaciones.

— Grupo B. Prestación económica personal:
  — Asignación de cuantía uniforme.
  — Incompatible con cualquier otra recibida.

Condiciones generales que deben reunir los solicitantes para la obtención de las ayudas;

— Pertenecer al personal del Ministerio de Educación y Ciencia:
  — Administración centralizada o autónoma.
  — Funcionarios o personal contratado o laboral.
  — Situación de servicio activo, jubilados o pensionistas.
  — Acreditar la existencia de hijos o familiares con deficiencia mental o física, comprendida en algunos de los grupos que se indican en el apartado siguiente.
    — Los familiares colaterales que dependan económicamente del solicitante, quedando así demostrado a juicio de la Junta; excepcionalmente quedarán incluidos en el programa.
  — Cumplimentar correctamente y en su totalidad el impreso correspondiente y acompañar los documentos acreditativos solicitados.

Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de este programa los hijos o familiares del personal del Departamento afectados de alguna de las siguientes deficiencias:

— Grupo A. Ayuda en Centros especializados:
  — Subnormalidad.
  — Enfermedad mental.
  — Invalidez sensorial.
  — Invalidez motórica.

Siempre que acrediten su asistencia a algún Centro especializado, quedando excluidos los tratamientos médicos o quirúrgicos:

— Grupo B. Prestación económica personal:
  — Subnormalidad.
  — Invalidez sensorial.
  — Invalidez motórica.

Minusvalías reconocidas como tales por Orden de 19 de febrero de 1973, en la que se desarrolla el Decreto 2741/1972, que estableció el complemento familiar especial por hijos minusválidos y queden excluidos de estas prestaciones legales por razones de edad o parentesco.

Tramitación de las solicitudes:

— Impresos a cumplimentar:
  — Modelo A: En casos de asistencia a Centros especializados.
  — Modelo B: Prestaciones personales.

Estos impresos pueden obtenerse en la Sección de Acción Social, Alcalá, 34, y en las respectivas Delegaciones Provinciales, a partir del día 1 del mes

de marzo. No se tramitará ningún impreso en el que falte alguno de los datos solicitados.

Documentación:

— Certificación de haberes: fotocopia de nómina mensual del año en curso.
— Dictamen médico: fotocopia del emitido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
— Certificado de matrícula: Anexo cumplimentado por el Director del Centro.
— Recibos mensuales: originales.

Plazos de admisión de solicitudes. Las solicitudes deberán remitirse exclusivamente a las señas antes mencionadas: Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Personal. Sección de Acción Social, Alcalá, 34, Madrid-14.

El plazo de admisión quedará cerrado el día 10 de junio.

Se acompañarán los recibos acreditativos de los Centros especializados comprendidos entre los meses de enero a junio de 1974, ambos inclusive.

Modo y fecha de los pagos. Una vez establecida la concesión y su cuantía, se comunicará oportunamente la fecha de pago, que se efectuará semestralmente y a través de la Sección de Habilitación-Pagaduría del Departamento, directamente o por remisión de cheque cruzado a los residentes fuera de Madrid.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Acción Social y Relaciones con Mutualidades

PROGRAMA DE AYUDA A SUBNORMALES Y MINUSVALIDOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO

Datos del solicitante P. A. S./A

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio: Localidad, distrito, calle, número, piso:		Estado civil:

Cuerpo:	Función:	N.º Reg. Personal:	N.º afil. Seg. Social:
Destino: Unidad, Centro o Dependencia:			Deleg. Provincial:

Personas que conviven, incluido el hijo o familiar con deficiencia (1).

Parentesco con el solicitante	Nacimiento. Lugar, fecha	Sexo	Profesión actual o estudios que realiza	Ingresos anuales (2)

Cantidades que percibe el solicitante:

— Por sus servicios en el Ministerio de E. y C. ..... pesetas anuales.

— De otra procedencia, incluyendo pensiones ..... pesetas anuales.

Mutualidades a las que pertenece:

— Personalmente .....

— Conyuge o hijos .....

Datos del subnormal o minusválido

Nombre y apellidos ..... Años .....

Dictamen médico o psicológico .....

(1) Quedarán incluidos los casos de separación transitoria por razones de estudio o internamiento en Centros.

(2) Por todos los conceptos, incluidas pensiones.

Centro especializado donde asiste.

Nombre	
Dirección: Calle, número	Localidad

Costo mensual del Centro ..... pesetas.

Prestaciones que recibe en concepto de su deficiencia: reglamentarias o por otros conceptos:

Organismo:	Cuantía anual:
.....	.....
.....	.....
.....	.....

El que suscribe declara que los datos que reseña son exactos, quedando informado de las responsabilidades que contrae en caso de falsedad.

..... de ..... de 1974.

Firma,

Documentos que debe acompañar:

— Certificación de haberes.
— Dictamen médico del hijo con deficiencia emitido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
— Certificado de matriculación en Centros especializados y recibos acreditativos del mismo.
— Cualesquiera otros que con posterioridad le sean requeridos.

No se admitirá ninguna solicitud que no esté cumplimentada en su totalidad o le falte alguno de los documentos citados.

A cubrir por el Director del Centro.

Centro .....
Alumno .....

Becas o prestaciones que recibe: reglamentarias o por otros conceptos:

Organismo:	Cuantía anual:
.....	.....
.....	.....

Servicios prestados por el Centro:

.....	.....
.....	.....

(Firma y sello)

Firmado: .....

....., a ..... de ..... de 1974.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Acción Social y Relaciones con Mutualidades

PROGRAMA DE AYUDA A SUBNORMALES Y MINUSVALIDOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO

Datos del solicitante P. A. S./B

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	
Domicilio: Localidad, distrito, calle, número, piso:			Estado civil:
Cuerpo:	Función:	N.º Reg. Personal:	N.º afil. Seg. Social:
Destino: Unidad, Centro o Dependencia:			Deleg. Provincial:

Personas que conviven, incluido el hijo o familiar con deficiencia (1).

Parentesco con el solicitante	Nacimiento. Lugar, fecha	Sexo	Profesión actual o estudios que realiza	Ingresos anuales (2)
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Cantidades que percibe el solicitante:

— Por sus servicios en el Ministerio de E. y C. ..... pesetas anuales.

— De otra procedencia, incluyendo pensiones ..... pesetas anuales.

Mutualidades a las que pertenece:

— Personalmente .....

— Cónyuge o hijos .....

(1) Quedarán incluidos los casos de separación transitoria por razones de estudio o internamiento en Centros.

(2) Por todos los conceptos, incluidas pensiones.

Datos del subnormal o minusválido

Nombre y apellidos ..... Años .....

Dictamen médico o psicológico:

— Subnormalidad mental ☐

— Enfermedad mental ☐

— Invalidez sensorial:

Ceguera ☐ Sordera ☐ Otras alteraciones ☐

— Perturbaciones del lenguaje.

— Invalidez motórica:

Pérdida anatómica.

Pérdida funcional: Parálisis espásticas ☐ Parálisis cerebral ☐

Secuelas poliomielitis ☐ Hemiplejías ☐

Otras infecciones ☐

Ambulación:

Solo ☐ Con ayuda parcial ☐ Con ayuda total ☐

El que suscribe declara que los datos que reseña son exactos, y no percibe ninguna prestación en concepto del hijo con deficiencia, quedando informado de las responsabilidades que contrae en caso de falsedad.

....., a ..... de ..... de 1974

Firma,

Documentos que debe acompañar:

— Certificación de haberes.

— Dictamen médico del hijo con deficiencia emitido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

— Cualesquiera otros que con posterioridad le sean requeridos.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PREMIOS. CONVOCATORIAS

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas se convocan las premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España, conforme se detalla en los apartados siguientes:

I. Premios «Francisco Franco»

Se otorgarán a los investigadores españoles que se hayan destacado por su amplia y relevante labor investigadora sobre una especialidad científica, coronada por alguna o algunas publicaciones de singular relieve. Serán los siguientes:

Premio «Francisco Franco» de Letras, dotado con 500.000 pesetas, que se destinan en el presente año a las Ciencias Teológicas, Filosóficas, Jurídicas, Económicas y Sociológicas.

Premio «Francisco Franco» de Ciencias, dotado con 500.000 pesetas, que se destinan en el presente año a las Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Geológicas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica individual, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica en equipo, dotado con 750.000 pesetas.

Propuestas

La concesión se efectuará por selección entre quienes hubieran sido propuestos para ello.

Las propuestas, con especificación del premio a que se dirigen, habrán de ser formuladas por: Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Directores de Centros de Investigación del C. S. I. C., oídas sus Juntas de Gobierno; Rectores de Universidad; Decanos de Facultad, o Directores de Escuelas Técnicas Superiores. Se formalizarán por escrito dirigido al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que se harán constar todos los datos personales y científicos de aquel a quien se considere merecedor del premio y los motivos que justifiquen dicho merecimiento. A dicho escrito se acompañarán un ejemplar de las obras o trabajos o una colección de los artículos o estudios publicados por el candidato, en los que éste desarrolle la labor investigadora que sirve de fundamento a la propuesta.

El plazo de admisión de las propuestas terminará a las trece horas del día 20 de diciembre de 1974.

Jurados

Para la concesión de los premios «Francisco Franco», el Consejo Ejecutivo designará un Jurado para cada uno de los premios de Letras y Ciencias, y uno para los de Investigación Técnica. Los Jurados examinarán las propuestas formularas y levantarán acta detallada de su actuación, razonando extensamente su decisión. Dicha acta será elevada al Consejo Ejecutivo para su ratificación. El otorgamiento de los premios «Francisco Franco» se hará público en la forma que se estime conveniente.

II. Otros premios

Para cada grupo de las materias que se señalan, se otorgarán premios para recompensar trabajos de investigación realizados por españoles sobre temas concretos incluidos en ellas. Estos premios serán los siguientes:

Premios de Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas

Premio «Raimundo Lulio», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Luis Vives», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Historia, Filología y Arte

Premio «Marcelino Menéndez Pelayo», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio de Nebrija», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geografía, Economía, Sociología y Bibliografía

Premio «Diego de Saavedra Fajardo», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Juan Sebastián Elcano», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Estudios Locales

Premio «José María Quadrado», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio Ponz», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Biología Animal y Medicina

Premio «Santiago Ramón y Cajal», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Gregorio Marañón», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geología, Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas

Premio «Alonso de Herrera», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio José de Cavanilles», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Matemáticas, Física y Química.

Premio «Alfonso el Sabio», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio de Gregorio Rocasolano», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Investigación Técnica en todos sus campos

Premio «Juan de la Cierva», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Eduardo Torroja», dotado con 50.000 pesetas.
Premio «Leonardo Torres Quevedo», dotado con 20.000 pesetas.

Solicitudes

Los aspirantes a los distintos premios que se convocan lo solicitarán por sí mismos, basando su pretensión en la presentación de un trabajo, obra o estudio, un ejemplar de los cuales deberá acompañar a la instancia que los solicitantes dirigirán al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales y el premio a que aspiran; sólo pueden concurrir a uno de los premios citados. Análogamente, un mismo trabajo, obra o estudio, sólo puede ser presentado a uno de los repetidos premios. Dichos trabajos, obras o estudios, por los que se soliciten los premios, habrán de ser inéditos o publicados con posterioridad a 1 de enero de 1972.

Los premios dotados con 20.000 pesetas están especialmente destinados a los jóvenes estudiosos que preparan su paso a situación definitiva en Organismos de investigación o docencia, por lo que no podrán aspirar a ellos quienes hayan alcanzado dicha situación en Entidades oficiales o privadas o hayan ingresado en algún Cuerpo del Estado. A tal fin, en las solicitudes a estos premios se hará constar con claridad la circunstancia indicada.

Tramitación

Las solicitudes y trabajos se entregarán personalmente o por persona autorizada en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, pudiendo efectuarse la remisión, también por correo certificado o envío asegurado, dirigido al Secretario general de este Organismo.

El plazo de admisión de las solicitudes y trabajos terminará a las trece horas del día 20 de diciembre de 1974.

Jurados

El Consejo Ejecutivo designará, para la concesión de los premios, un Jurado para cada grupo de materias. Los Jurados levantarán acta de las sesiones de selección, debiendo figurar en ella la motivación razonada de su decisión.

Las actas serán elevadas al Consejo Ejecutivo para su ratificación, haciéndose público el resultado en la forma que se estime conveniente.

III. Disposiciones generales para todos los premios

La documentación y ejemplares de los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo, y en ningún caso serán devueltos. Los premiados se pondrán en comunicación con la Secretaría General del Consejo, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión.

Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas, si fueran inéditas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Secretario general, *Octavio Carpena Artés.*

(«BOE» 1-III-1974.)

Creado por el Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas el Premio de Investigación «Ibáñez Martín», alternativamente para la disciplina de Humanidades y Ciencias, se convoca para el actual año 1974 el referente a las disciplinas de Humanidades, conforme se detalla en los apartados siguientes:

Primero. El Premio de Investigación «Ibáñez Martín» del año 1974, para las disciplinas de Humanidades, está dotado con la cantidad de 100.000 pesetas.

Segundo. Su finalidad es recompensar los trabajos de investigación científica realizados por el profesorado numerario de los Institutos de Enseñanza Media en ejercicio activo.

Tercero. Los aspirantes a este Premio lo solicitarán por instancia dirigida al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales, acompañada del trabajo o trabajos que deseen presentar, que deberán ser inéditos o publicados durante los años 1973 y 1974.

Cuarto. Las instancias y trabajos se presentarán hasta las trece horas del día 20 de diciembre de 1974, en la Secretaría General del Consejo, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, o en cualquiera de las formas que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, indicando expresamente en el sobre que concurren al Premio de Investigación Científica «Ibáñez Martín».

Quinto. Los Trabajos serán enviados en ejemplar triplicado, y el trabajo premiado podrá ser publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con prioridad a cualquier editorial.

Sexto. Para la concesión del Premio de Investigación Científica «Ibáñez Martín» se designará por el Consejo Ejecutivo un Jurado compuesto por relevantes personalidades en el campo de las disciplinas de Humanidades. Los nombres de sus componentes se harán públicos en el momento de emitirse el fallo.

Séptimo. El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el día 14 de marzo de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Secretario general, *Octavio Carpena Artés.*

(«BOE» 1-III-1974.)

Creado por el Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas el Premio de Periodismo Científico «José María Albareda», se convoca para el año 1974, conforme se detalla en los apartados siguientes:

Primero. El Premio de Periodismo Científico «José María Albareda» 1974 está dotado con 50.000 pesetas.

Segundo. Su finalidad es recompensar el artículo o colección de artículos publicados en la prensa nacional diaria, o emitidos por radio o televisión, relativos a la investigación científica y su proyección cultural, económica y social.

Tercero. Los aspirantes a este Premio, personas individuales o Empresas colectivas, lo solicitarán por instancia dirigida al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales, acompañada de los trabajos que deseen presentar, los cuales deberán haberse publicado en la prensa diaria en las fechas comprendidas entre 1 de enero y 30 de noviembre de 1974.

Cuarto. Las instancias y trabajos se presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117, Madrid-6, o cualquiera de las formas que indica el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 20 de diciembre de 1974, indicando expresamente en el sobre que concurren al Premio de Periodismo Científico «José María Albareda».

Quinto. Los trabajos serán enviados en un solo ejemplar, pegados en papel tamaño folio, con expresión de la publicación donde se hayan difundido, fecha de la misma y señas del autor. Los trabajos sin firmar deberán ir acompañados, además, de certificación del Director del diario donde se haya publicado.

Sexto. Para la concesión del Premio de Periodismo Científico «José María Albareda» se designará por el Consejo Ejecutivo un Jurado, compuesto por relevantes personalidades de la Ciencia, las Letras y el Periodismo. El nombre de sus componentes se hará público en el momento de emitirse el fallo.

Séptimo. El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la última semana del mes de febrero de 1975.

Octavo. El Premio establecido no podrá declararse desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Secretario general, *Octavio Carpena Artés.*

(«BOE» 1-III-1974.)

PATRONATO DE CASAS

El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia convoca a subasta pública la venta de los locales comerciales situados en la planta baja del edificio sito entre las calles Guatemala, Méjico. Chile y República Dominicana, propiedad del citado Organismo.

La superficie de dichos locales alcanza un total de 1.213,40 metros cuadrados construidos y su precio tipo será de 10.000 pesetas metro cuadrado.

El pliego de condiciones para acudir a la licitación se encuentra puesto de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Toledo, Cervantes, 6, y en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, Víctor Pradera, 1, de Madrid.

El plazo de presentación de pliegos concluirá a los veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Gerente, *Julián Gutiérrez Mena.*

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 18 de marzo de 1974 — Número 11

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia don José Moreno Moreno 775

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz don Augusto Pardo Granados 775

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia don Jaime Velázquez García 775

Otro por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira 776

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz a don Constantino Freire Llamas 776

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia a don Augusto Pardo Granados 776

Otro por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan 777

Consejeros de Educación. — Ordenes de cese y nombramiento de los señores que se indican como Consejeros representantes en el Consejo Nacional de Educación y en la provincia de Alicante ... 777

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector de Servicios de la Inspección General del Departamento a don José María Torres González 778

Otras nombrando Jefes de Sección de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a los señores don Jesús López Moreno y don José Ignacio de Prada Bengoa 778

Profesorado de Bachillerato.—Orden por la que se aprueba el expediente de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran a los señores que se relacionan 779

Otras de cese y nombramiento de Profesores de asignaturas especiales en Centros docentes oficiales de Bachillerato 782

Cuerpo Especial. — Orden por la que se aprueba el expediente del

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado y se nombra funcionarios a los señores que se expresan 798

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos. — Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Bilbao de los señores don Mariano Mellado Rodríguez y Ramón Martín Mateo, respectivamente 798

Otra por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Filología de Cáceres, de la Universidad de Extremadura, a don Ricardo Senabre Sempere 799

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga de los señores don Agustín Palacios Luque y don Juan Sánchez-Lafuente Fernández, respectivamente 799

Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Oviedo de los señores don José Caso González y don Armando Torréns Ruiz, respectivamente 800

Otra nombrando Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Santander a don José Luis García García 800

Otra de nombramiento de Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Logroño a doña Eulalia Martínez Medrano. 800

Profesorado de Facultades.—Ordenes de cese de los señores que se citan como Profesores agregados de Universidad por haber sido nombrados Catedráticos en concursos de acceso 800

Otras de nombramiento de Catedráticos y Profesores agregados de Universidad de los señores que se mencionan en virtud de oposición y concursos 801

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración 802

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 803

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Condecoraciones —Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Justino Sansón Balladares 806

Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Sánchez de León Pérez 806

Fundaciones Culturales.—Orden por la que se declara la no ejecución de obras que se citan de la Fundación «Institución para Fomento y Protección de las Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del Barrio de Montemolín», de Zaragoza 807

Otra aprobando subasta de finca de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Portugalete (Vizcaya) 812

Otra por la que se nombra Vocal del Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, a don Urbano González Santos 813

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se mencionan 814

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas.—Ordenes por las que se conceden ayudas para estudios misioneros y otras para alumnos que cursan estudios en Universidades Pontificias y de la Iglesia 842

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación de centros estatales de enseñanza 853

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 599/1974, de 21 de febrero, por el que cesa en el cargo de Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia don José Moreno Moreno. («BOE» 13-III-1974.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Cesa, a petición propia, en el cargo de Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia don José Moreno Moreno, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 600/1974, de 21 de febrero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Badajoz don Augusto Pardo Granados. («BOE» 13-III-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz don Augusto Pardo Granados, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 601/1974, de 21 de febrero, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia don Jaime Velázquez García. («BOE» 13-III-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y

Ciencia en Murcia don Jaime Velázquez García, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 602/1974, de 21 de febrero, por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira. («BOE» 13-III-1974.)

En virtud de lo establecido en el artículo quinto del Decreto dos mil ochocientos treinta y dos/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, sobre organización y funciones de la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 603/1974, de 21 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz a don Constantino Freire Llamas. («BOE» 13-III-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz a don Constantino Freire Llamas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 604/1974, de 21 de febrero, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia a don Augusto Pardo Granados. («BOE» 13-III-1974.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia a don Augusto Pardo Granados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 605/1974, de 21 de febrero, por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan. («BOE» 13-III-1974.)

Vista la propuesta de designación de Consejeros de número formulada por el Consejo Ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se modificó el Reglamento de aquel Organismo, e igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto, cinco, *b)*, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Vengo en nombrar Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por el Patronato «Alfonso el Sabio» a los señores siguientes:

Don Manuel Colomina Barberá; y
Don Justiniano Casas Peláez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

CONSEJEROS DE EDUCACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 17, número 5, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, regulador de las Delegaciones Provinciales del Departamento, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, previa la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Espinosa Chapinal Consejero de Educación de la provincia de Alicante, por el apartado *n)*, con las atribuciones y derechos que corresponden al citado cargo.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. («BOE» 4-III-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Sierra y Gil de la Cuesta y don Antonio Andújar Rodríguez cesen como Consejeros nacionales de Educación en representación de dicha Secretaría, agradeciéndoles los servicios prestados.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento. («BOE» 8-III-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto designar Consejeros Nacionales de Educación en representación de la Secretaría General del Movimiento a los siguientes señores: don Jaime Delgado Martín, Delegado nacional de Cultura, y don Agustín de Asís Garrote, Delegado nacional de la Familia, con carácter de propietarios.

Estos nombramientos se hacen por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiem-

bre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo decimocuarto, uno, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento. («BOE» 14-III-1974.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Este Ministerio ha dispuesto que don Carlos Alvarez Romero cese como Consejero nacional de Educación, con carácter de propietario en representación de dicho Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento. («BOE» 11-III-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada y con lo dispuesto en el Decreto 2763/1971, de 21 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejero nacional de Educación, en representación del Ministerio de la Gobernación, a don José Luis López Henares, Secretario general técnico del Departamento, con carácter de propietario.

Este nombramiento se hace por el plazo de cuatro años, sin perjuicio de que pueda corresponderle cesar, mediante sorteo, en el mes de septiembre de 1974, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 1, y disposición transitoria cuarta del Decreto de referencia.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento. («BOE» 11-III-1974.)

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

FUNCIONARIOS. CARGOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 6 del Decreto 2832/1972, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector de Servicios de la Inspección General del Departamento a don José María Torres González, A01PG001793, funcionario del Cuerpo General Técnico, que prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ha tenido a bien nombrar Jefe de la Sección de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a don Jesús López Moreno, A01PG003220, funcionario del Cuerpo General Técnico, quien prestará sus servicios en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y en uso de las facultades que me confieren el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 6.5 *b)* de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 23 de julio de 1971,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Gestión de Equipamiento a don José Ignacio de Prada Bengoa, A01PG003044, funcionario del Cuerpo General Técnico, destinado a este Departamento, en régimen de prolongación de jornada.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente de oposiciones, turno libre, a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por resolución de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2.° Nombrar, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en los destinos que se indican, a los opositores que a continuación se expresan, a los que se asigna el correspondiente número de Registro de Personal:

A10EC2674.—1. Don José Angel Bravo Díaz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emilia Pardo Bazán», de Madrid. Fecha de nacimiento: 7 de julio de 1948.

A10EC2675.—2. Don José María Tatjer Montaña, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona. Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1949.

A10EC2676.—3. Don Aurelio Gómez y Feced, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino, número 2) de Pamplona. Fecha de nacimiento: 1 de diciembre de 1945.

A10EC2677.—4. Doña María del Remedio Muñoz Jiménez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santamarca», de Madrid. Fecha de nacimiento: 29 de julio de 1946.

A10EC2678.—5. Doña María Elena Martínez Urigoitia, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid. Fecha de nacimiento: 8 de abril de 1951.

A10EC2679.—6. Don Rafael Jiménez Zamudio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gustavo Adolfo Bécquer», de Sevilla. Fecha de nacimiento: 8 de diciembre de 1945.

A10EC2680.—7. Don José Francisco Vegas Rubio, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Dos Hermanas. Fecha de nacimiento: 17 de junio de 1941.

A10EC2681.—8. Doña Lucía Alonso Díaz Marta, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fuente de San Luis» (femenino), de Valencia. Fecha de nacimiento: 20 de diciembre de 1944.

A10EC2682.—9. Don Clemente Medina Díaz, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera. Fecha de nacimiento: 27 de diciembre de 1942.

A10EC2683.—10. Don Segismundo Díaz Luis, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.° El Agra del Orzán», de La Coruña. Fecha de nacimiento: 9 de marzo de 1948.

A10EC2684.—11. Don José Manuel Vila Galeano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Coria del Río. Fecha de nacimiento: 24 de julio de 1938.

A10EC2685.—12. Don José Antonio Nieto Miguel, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) de Santa Cruz de Tenerife. Fecha de nacimiento: 9 de septiembre de 1945.

A10EC2686.—13. Don Victoriano Orea García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrijos. Fecha de nacimiento: 25 de febrero de 1929.
A10EC2687.—14. Doña María Mercedes Testal Parrilla, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Garay», de Valencia. Fecha de nacimiento: 27 de mayo de 1942.
A10EC2688.—15. Doña María José Echarte Cosío, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sagunto. Fecha de nacimiento: 23 de marzo de 1946.
A10EC2689.—16. Doña Carmen Laura Gil Miró, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pau Vila», de Sabadell. Fecha de nacimiento: 16 de abril de 1935.
A10EC2690.—17. Don Pedro Puente Santidrián, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reinosa. Fecha de nacimiento: 21 de mayo de 1942.
A10EC2691.—18. Don Luis Fernando Mateos Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.º Babel», de Alicante. Fecha de nacimiento: 23 de julio de 1947.
A10EC2692.—19. Doña María Luisa del Riego Alfageme, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Son Malferit», de Palma de Mallorca. Fecha de nacimiento: 15 de marzo de 1931.
A10EC2693.—20. Don Francisco Angel Botana Blanco, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.º El Calvario», de Vigo. Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1932.
A10EC2694.—21. Doña María Milagros García-Denche Navarro, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Cádiz. Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1948.
A10EC2695.—22. Don Francisco Bombín García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Palmar. Fecha de nacimiento: 29 de enero de 1934.
A10EC2696.—23. Don Manuel Rodríguez Dorado, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino, número 2) de Badajoz. Fecha de nacimiento: 29 de octubre de 1933.
A10EC2697.—24. Doña María Eugenia Matas Cascos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto, número 2) de Jerez de la Frontera. Fecha de nacimiento: 5 de febrero de 1950.
A10EC2698.—25. Don Carlos Sebastián Prats Carasa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarrasa. Fecha de nacimiento: 2 de enero de 1945.
A10EC2699.—26. Doña María Angeles Guirao García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Vicente Raspuig. Fecha de nacimiento: 3 de julio de 1949.
A10EC2700.—27. Don José Jesús Balsera García, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Huelva. Fecha de nacimiento: 2 de noviembre de 1946.
A10EC2701.—28. Don Manuel Segura Moreno, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Jaén. Fecha de nacimiento: 21 de mayo de 1930.
A10EC2702.—29. Don Manuel Blanco Biel, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albaida. Fecha de nacimiento: 15 de agosto de 1941.
A10EC2703.—30. Don Juan Capela Real, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) de Almería. Fecha de nacimiento: 22 de febrero de 1949.
A10EC2704.—31. Don Manuel Nicolás Vázquez Varela, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Lugo. Fecha de nacimiento: 11 de agosto de 1945.
A10EC2705.—32. Don Pedro de Paz Luengo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Camargo. Fecha de nacimiento: 19 de mayo de 1942.
A10EC2706.—33. Don Julián González Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Loja. Fecha de nacimiento: 17 de febrero de 1940.
A10EC2707.—34. Don Manuel Pérez Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castro Urdiales. Fecha de nacimiento: 29 de diciembre de 1942.
A10EC2708.—35. Don Manuel Maestro Corral, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santurce. Fecha de nacimiento: 1 de enero de 1920.

A10EC2709.—36. Don José Agustín Zubicaray Erquiaga, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Durango. Fecha de nacimiento: 7 de agosto de 1943.
A10EC2710.—37. Don Pedro Julio Romero Salinas, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Portugalete. Fecha de nacimiento: 25 de abril de 1941.
A10EC2711.—38. Doña Oliveria Martínez Alfayate, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Ceuta. Fecha de nacimiento: 30 de noviembre de 1926.
A10EC2712.—39. Don Virgilio Muñoz Sánchez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Ciudad Real. Fecha de nacimiento: 26 de julio de 1943.
A10EC2713.—40. Don José Santos Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero. Fecha de nacimiento: 2 de julio de 1945.
A10EC2714.—41. Don José Navarro Bernedo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Lorca. Fecha de nacimiento: 19 de marzo de 1945.
A10EC2715.—42. Don Guillermo Borrás Oliver, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Martorell. Fecha de nacimiento: 30 de mayo de 1940.
A10EC2716.—43. Don Alfonso García de Paso Carrasco, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Estepona. Fecha de nacimiento: 28 de julio de 1937.
A10EC2717.—44. Don Ubaldo Pérez Gutiérrez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Teruel. Fecha de nacimiento: 19 de diciembre de 1936.
A10EC2718.—45. Don Secundino Alvarez Ordóñez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy. Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1937.
A10EC2719.—46. Don Angel Luis Casquillo Fumanal, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Blanes. Fecha de nacimiento: 7 de agosto de 1945.
A10EC2720.—47. Don Vitalino Valcárcel Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oñate. Fecha de nacimiento: 1 de abril de 1944.
A10EC2721.—48. Don Herminio Suárez Gil, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villajoyosa. Fecha de nacimiento: 22 de septiembre de 1930.
A10EC2722.—49. Don Juan Abad Barrasús, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Laredo. Fecha de nacimiento: 22 de octubre de 1926.
A10EC2723.—50. Don Antonio García Masegosa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cangas de Morrazo. Fecha de nacimiento: 1 de julio de 1943.

3.° Que todos los Catedráticos cuyos nombramientos se proponen ingresen en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el sueldo y demás emolumentos que, según liquidación reglamentaria, les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

4.° Declarar desiertas las plazas convocadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Agüimes, Alcalá la Real, Alcaudete, Almadén, Aller, Arrecife de Lanzarote, Avilés (mixto), Baeza, Beasain, Calzada de Calatrava, Candás, Caravaca de la Cruz, Carballo, Coria, Denia, Fabero, Fraga, Gáldar, Granadilla, Guadix, Hellín, Icod de los Vinos, Infiesto, La Bañeza, La Línea de la Concepción, Las Palmas («B.° Schamann»), Las Palmas («B.° Escaleritas»), Linares, Los Llanos de Aridane, Melilla, Monforte de Lemos, Montijo, Monzón, Olot, Pola de Siero, Potes, Pravia, Puerto del Rosario, Puertollano, Requena, Santa Cruz de la Palma, Toro, Torre del Campo, Tortosa, Villareal de los Infantes, Vitigudino, Villanueva y Geltrú, Villarreal-Zumárraga y Zafra, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(«BOE» 5-III-1974.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Santander:

Don Antonio Meis Fontán, de Educación Física de Santander.

Don José Antonio Jorrín García, de Formación del Espíritu Nacional de Torrelavega.

Provincia de Valencia:

Don Carlos Soler Pla, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Valencia.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de Servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Almería:

Don Juan Ramón Rubio Sánchez, de Educación Física de Olula del Río.

Provincia de Murcia:

Don Miguel Acosta Alarcón, de Educación Física de El Palmar.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen en sus cargos de Profesores adjuntos de Educación Física de Centros oficiales de Enseñanza Media en localidades de las provincias que se indican, con efectos del día 31 de octubre de 1973, para los que fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria:

Don José Manuel Suárez Gil, de Educación Física de Telde (29-9-1972).

Provincia de Tarragona:

Don Manuel Martín Andrés, de Educación Física de Reus (3-10-1973).

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a extender en los documentos de prestación de servicios que hayan sido formalizados a favor de los interesados las correspondientes certificaciones de cese a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones de Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras adjuntas de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Granada:

Doña Elena Bustos Béjar, de Educación Física y Enseñanzas del Hogar de Motril.

Provincia de León:

Doña María Luisa Rubio Ilarregui, de Educación Física de León.
Doña Rosa María Feijoo de Sotomayor Rodríguez, de Educación Física de Ponferrada.
Doña Carmen Alonso Fernández, de Formación del Espíritu Nacional de Santa María del Páramo.

Provincia de Salamanca:

Doña María Teresa Diego Durán, de Educación Física de Ciudad Rodrigo.

Provincia de Valladolid:

Doña María Antonia Rodríguez Ramos, de Educación Física de Tordesillas.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaria General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto de Educación Física del Centro oficial de Enseñanza Media de la localidad de Las Palmas de Gran Canaria a don Antonio García Rodríguez.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a favor del interesado a partir de esta fecha, remitiéndolo a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, con el fin de obtener el número de Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las atribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Oviedo:

Don José Luis Piquero Naredo, de Formación del Espíritu Nacional de Oviedo.

Provincia de Toledo:

Don David Gómez Gómez, de Formación del Espíritu Nacional de Talavera de la Reina.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de los interesados a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, con el fin de obtener el número de Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que eleva la Secretaría General del Movimiento a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina sobre nombramiento de una Profesora en el Liceo Español de París (Francia),

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar a doña María Pilar Bombín Bustillo, Profesora titular de Formación del Espíritu Nacional del Liceo Español de París (Francia), con efectos económicos del día en que empiece a prestar servicios.

2.º Por la Dirección del expresado Centro se procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios, en el que se hará constar el número de horas semanales de clase que desempeñe y sueldo mensual que le corresponda, proporcionalmente a su horario semanal, debiendo tenerse en cuenta que la jornada normal de trabajo de este Profesorado es de doce horas semanales de clase, y las pagas extraordinarias, si a ellas tuviere derecho, serán de la misma cuantía que el sueldo mensual que se le asigne, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 6.888 pesetas cada una cuando el sueldo exceda de esta cantidad.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesoras adjuntas de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar en los Centros oficiales de las localidades que se indican, para cuyos cargos fueron nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detalla:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Alicante:

Doña María Josefa Martínez de la Casa, de Educación Física de Elche (30-9-1972).

Provincia de Granada:

Doña Encarnación Muñoz Muñoz, de Educación Física de Loja (10-2-1972).

Provincia de Lugo:

Doña Carmen Real Latorre, de Educación Física de Lugo (28-10-1958).

Provincia de Madrid:

Doña Paloma Alonso Frutos, de Enseñanzas del Hogar de Madrid (2-1-1973).

Doña Carmen Piñol Biosca, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Aranjuez (14-2-1972).

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documento de prestación de servicios, formalizados a favor de las interesadas, las correspondientes certificaciones de cese a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación

Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Barcelona:

Don Enrique Pladevall Font, de Formación del Espíritu Nacional de Vich.
Don Antonio Riera Estarellas, de Formación del Espíritu Nacional de Montcada y Reixach.

Provincia de Cádiz:

Don Marcos Fernández Alvarez, de Formación del Espíritu Nacional de Chiclana de la Frontera.

Provincia de Ceuta:

Don Enrique Cuenca Romero y Montero, de Educación Física de Ceuta.

Provincia de Madrid:

Don Francisco J. Ramos Boguerín, de Educación Física de Madrid.

Provincia de Málaga:

Don Miguel Angel del Pozo Tomé, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Málaga.
Don Lope Martínez Valero, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Ronda.

Provincia de Navarra:

Don Elías Beitia Fernández de Larrinoa, de Formación del Espíritu Nacional de Pamplona.

Provincia de Oviedo:

Don Isidro Fernández Rozada, de Formación del Espíritu Nacional de Gijón.
Don José Blanco Castro, de Formación del Espíritu Nacional de Gijón.
Don Gustavo Sierra Lorenzo, de Educación Física de Luarca.
Don Jesús Canel Díaz, de Formación del Espíritu Nacional de Sotrondio.
Don Ricardo Luis Arias Blanco, de Formación del Espíritu Nacional de Turón.
Don José Arturo Díez González, de Educación Física de Salinas.
Don José María Coalla Villa, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de La Felguera.
Don Jaime Díaz Robledo, de Educación Física de Oviedo.
Don Ramón Valdés Fernández, de Educación Física de Llanes.

Provincia de Palencia:

Don Eugenio Víctor Palomino Zarzosa, de Formación del Espíritu Nacional de Palencia.

Provincia de Tarragona:

Don Pedro Alvarez Puyol, de Educación Física de Reus.

Provincia de Toledo:

Don Manuel Goya Burgués, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Quintanar de la Orden.

Provincia de Vizcaya:

Don Federico Lubrián Antolín, de Educación Física de Bilbao.
Don Miguel González Simón, de Formación del Espíritu Nacional de Bilbao
Don Francisco Cruz Medina, de Educación Física de Portugalete.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Albacete:

Don Amador Ruiz Carrascosa, de Educación Física de Villarrobledo.

Provincia de Valencia:

Don Miguel Angel Cortés Flor, de Educación Física de Sagunto.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de los interesados a partir de esta fecha.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras adjuntas de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Ciudad Real:

Doña María Luisa Quiralte Casarrubio, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de Tomelloso.

Provincia de Zamora:

Doña María Carmen García Beades, de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de Benavente.

Doña María Carmen Lozano Escudero, de Enseñanzas del Hogar de Benavente.

Provincia de Zaragoza:

Doña María José Rubio Marín, de Formación del Espíritu Nacional de Zaragoza.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de las interesadas a partir de esta fecha, remitiéndoles a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, con el fin de obtener el número de Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que las señoras que a continuación se relacionan cesen el día 30 de septiembre de 1973 en sus cargos de Profesoras titulares de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, nombradas por las Ordenes que para cada una de ellas se detallan, para Centros oficiales de Enseñanza Media en localidades de las provincias que se indican:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Córdoba:

Doña Julia Rubio Bejarano, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar de Castro del Río (16-9-1972).

Doña Isabel Mérida Aguilar, de Formación del Espíritu Nacional de Baena (12-2-1968).

Provincia de Granada:

Doña Inés Cobos Jiménez, de Formación del Espíritu Nacional de Churriana de la Vega (12-9-1969).

Provincia de Guipúzcoa:

Doña Carmen Iboleón Adarraga, de Educación Física de Eibar (27-9-1969).

Provincia de Huelva:

Doña Mercedes López Pardiñas, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Ayamonte (1-10-1966).

Provincia de Jaén:

Doña Aurelia Marín de la Paz, de Enseñanzas del Hogar de Ubeda (23-12-1961).

Provincia de Las Palmas:

Doña María Teresa Paniagua Perdomo, de Enseñanzas del Hogar de Puerto del Rosario (14-2-1972).

Provincia de Toledo:

Doña María Pilar Ansuategui Gárate, de Formación del Espíritu Nacional de Toledo (30-9-1972).

Provincia de Valencia:

Doña María Jesús Salgado Vizán, de Educación Física de Sueca (3-4-1970).

Doña Antonia Zamorano González, de Enseñanzas del Hogar de Valencia (30-9-1972).

Provincia de Vizcaya:

Doña Aravella Michelene Echevarría, de Enseñanzas del Hogar de Valmaseda (16-9-1972).

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en el documento de prestación de servicios formalizados a favor de los interesadas las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 23 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Jaén:

Doña María Consuelo Medina Alamos, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar de Santisteban del Puerto.

Provincia de La Coruña:

Doña Margarita Roig Rechou, de Enseñanzas del Hogar de Santiago de Compostela.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria:

Doña Rosario Salgado Medina, de Enseñanzas del Hogar de Telde.

Provincia de León:

Doña María Carmen Rodríguez Rodríguez, de Educación Física de Valencia de Don Juan.

Doña María Cruz Chamorro Gregorio, de Enseñanzas del Hogar de Valencia de Don Juan.

Provincia de Madrid:

Doña María Gracia Pérez García, de Formación del Espíritu Nacional de Madrid.

Provincia de Murcia:

Doña María Rosario Fernández Belmonte, de Enseñanzas del Hogar de Murcia.

Provincia de Oviedo:

Doña Pilar Martínez Rodríguez, de Educación Física de Arriondas-Parres.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Doña María Carmen Rodríguez Santana, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Sevilla:

Doña María Luisa García Hartillo, de Educación Física de Carmona.

Provincia de Valencia:

Doña Vicenta Grau Gómez, de Formación del Espíritu Nacional de Tabernes de Valldigna.

Provincia de Valladolid:

Doña María Teresa Romero Herrero, de Enseñanzas del Hogar de Valladolid.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de las interesadas a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato, con el fin de obtener el número de Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Laurentina Rodríguez Díaz, Profesora adjunta accidental de Educación Física de Armunia (León), en la plaza ocupada por doña María de los Angeles Díaz García, que se encuentra ausente de su destino desde el día 2 de noviembre del corriente año por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de «baja» del Instituto Nacional de Previsión, expedido por el facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el mencionado día 2 de los corrientes, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Díaz García y hasta el día anterior al de la incorporación de ésta a su cargo, cuya circunstancia se acreditará mediante el correspondiente parte de «alta».

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 24 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que eleva la Secretaría General del Movimiento a través de la Delegación Nacional de la Juventud sobre nombramiento de dos Profesores en el Instituto Nacional de Tetuán (Marruecos),

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha dispuesto nombrar a

los siguientes señores para las asignaturas que se indican, con efectos del día en que comiencen a prestar servicio:

Profesorado titular de Centros oficiales

Tetuán:

Don Antonio Muñoz López, de Formación del Espíritu Nacional de Tetuán.
Don José F. Rodríguez Alarcón, de Educación Física de Tetuán.

Por la Dirección del expresado Centro se procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios, en el que se hará constar el número de horas semanales de clase que desempeñe y sueldo mensual que le corresponda, proporcionalmente a su horario semanal, debiendo tenerse en cuenta que la jornada normal de trabajo de este Profesorado es de doce horas semanales de clase, y las pagas extraordinarias, si a ellas tuviera derecho, serán de la misma cuantía que el sueldo mensual que se le asigne, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 6.888 pesetas cada una cuando el sueldo exceda de esta cantidad.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que el Profesor adjunto de Educación Física don Ubaldo Puche Roura, nombrado para la localidad de Mataró (Barcelona) por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1973, cese en la citada localidad con efectos de 8 de noviembre de 1973.

2.° Nombrar a don Ubaldo Puche Roura Profesor adjunto de Educación Física para la localidad de San Baudilio de Llobregat (Barcelona) a partir del día de la fecha.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios la diligencia de cambio de localidad.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Barcelona:

Doña María Teresa Tort Clérico, de Educación Física de Manresa.

Provincia de Córdoba:

Doña María Josefa Muñoz Muñoz, de Enseñanzas del Hogar de Palma del Río.

Provincia de León:

Doña María Antonia Sánchez Mateo, de Enseñanzas del Hogar de León.
Doña Rosario Márquez Viñuela, de Formación del Espíritu Nacional de Villafranca del Bierzo.

Provincia de Salamanca:

Doña María Angeles Martín García, de Formación del Espíritu Nacional de Ciudad Rodrigo.

Provincia de Santander:

Doña Florinda Arroitiajáuregui Sainz, de Formación del Espíritu Nacional de Santander.
Doña María Pilar Vega Ruiz, de Educación Física de Santander.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Albacete:

Don Francisco Velasco Clemente, de Educación Física de Albacete.

Provincia de Cádiz:

Don Rafael Candón Bárquez, de Educación Física de Puerto Real.
Don Leopoldo Martín Jiménez, de Educación Física de Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Ciudad Real:

Don Manuel Barrios Vizuete, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Puertollano.

Provincia de Guipúzcoa:

Don Roberto Fariñas Rodríguez, de Educación Física de Eibar.

Provincia de Jaén:

Don Rogelio Garrido Pérez, de Formación del Espíritu Nacional de Baeza.

Provincia de Lugo:

Don Francisco López Castro, de Educación Física de Lugo.
Don Julio López Dura, de Educación Física de Ribadeo.

Melilla:

Don Carlos Rodríguez García, de Educación Física de Melilla.

Provincia de Valencia:

Don José María Dalmases Castellote, de Educación Física de Silla.
Don Salvador Barberá Payá, de Educación Física de Valencia.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Alicante:

Doña Ana Panea Yeste, de Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar de Aspe.
Doña María Llorca Ripoll, de Formación del Espíritu Nacional de Altea.
Doña Asunción Lloréns García, de Educación Física de Altea.
Doña Dolores Santos Sirvent, de Enseñanzas del Hogar de Jijona.
Doña María Teresa Mañogil Soler, de Educación Física de Jijona.
Doña Rosario Rodríguez Martínez, de Formación del Espíritu Nacional de Elda-Petrel.

Provincia de Badajoz:

Doña Isabel Rebolledo Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional de Montijo.

Provincia de Cádiz:

Doña Inmaculada Lancha González, de Formación del Espíritu Nacional de Rota.

Provincia de Ciudad Real:

Doña Magdalena López Ramos, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de Valdepeñas.

Provincia de Córdoba:

Doña Adela Gómez Giménez, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de La Carlota.

Provincia de Huelva:

Doña Ascensión López López, de Educación Física de Ayamonte.

Provincia de Jaén:

Doña María Carmen Quiles García, de Educación Física de Martos.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria:

Doña María Cabrera García, de Enseñanzas del Hogar de Puerto del Rosario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Doña María Vázquez Ruiz, de Formación del Espíritu Nacional de Los Llanos de Aridane.

Provincia de Toledo:

Doña Milagros Blázquez Hernández, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Villacañas.

Doña Gregoria Botica Ballesteros, de Formación del Espíritu Nacional de Torrijos.

Provincia de Vizcaya:

Doña Aránzazu de Zubía y Querejeta, de Formación del Espíritu Nacional de Durango.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 10 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen en sus cargos de Profesores adjuntos de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Centros oficiales de Enseñanza Media de las localidades que se indican, con efectos del día 30 de septiembre del corriente año, para los que fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detallan:

Profesores adjuntos de Centros oficiales

Provincia de Alava:

Don Antonino Martínez Carrascal, de Formación del Espíritu Nacional de Vitoria.

Don Luis Domínguez Tomás, de Educación Física de Vitoria (30-9-1972).

Provincia de Baleares:

Don Bernardo Galmes Riera, de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional de Manacor.

Don José María Ripoll Beistegui, de Educación Física de Inca (30-9-1972).

Provincia de Córdoba:

Don Brígido López Rodríguez, de Educación Física de Córdoba (29-9-1972).

Don José Cifuentes Corvillo, de Educación Física de Peñarroya (29-9-1972).

Don Rafael López García, de Educación Física de Rute (29-9-1972).

Don Rafael Bujalance Berjillos, de Educación Física de Lucena (30-9-1972).

Don Miguel Torres Murillo, de Educación Física de Pozoblanco (29-9-1972).

Don Manuel Valbuena Torrecillas, de Educación Física de Baena (30-9-1972).

Don Antonio Alejo Hidalgo, de Educación Física de Fernán-Núñez (30-9-1972).

Provincia de Gerona:

Don Carlos Torrent Sariñena, de Educación Física de Blanes (30-9-1792).

Provincia de Guipúzcoa:

Don Argimiro Jiménez Corral, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Azpeitia (30-9-1972).
Don José Luis Díaz Moreta, de Educación Física de Oñate (30-9-1972).

Provincia de Huelva:

Don José María Martín Domínguez, de Educación Física de Huelva (29-9-1972).

Provincia de La Coruña:

Don Fernando de Cal y Caro, de Educación Física de El Ferrol (29-9-1972).
Don Luis C. García Gallego, de Educación Física de Santiago de Compostela (29-9-1792).

Provincia de León:

Don Ramiro García Franco, de Educación Física de Carrizo de la Ribera (29-9-1972).
Don Miguel A. Santiago Montes, de Educación Física de Astorga (4-5-1972).

Provincia de Málaga:

Don Juan Jiménez Frías, de Educación Física de Coín (29-9-1972).

Provincia de Navarra:

Don José María Salgado Rodríguez, de Formación del Espíritu Nacional de Pamplona (29-9-1972).

Provincia de Salamanca:

Don Manuel Ramo Tejedor, de Educación Física de Béjar (29-9-1972).
Don Lucas Moro Sánchez, de Educación Física de Béjar (29-9-1972).
Don José María Ramos Boyero, de Educación Física de Salamanca (29-9 1972).

Provincia de Soria:

Don César R. Riego Artigas, de Formación del Espíritu Nacional de Soria (30-9-1972).

Provincia de Toledo:

Don Angel Osusset García, de Educación Física de Talavera de la Reina (29-9-1972).
Don Francisco Sánchez López-Oliva, de Educación Física de Talavera de la Reina (29-91972).
Don José Benítez Martínez de E., de Formación del Espíritu Nacional de Torrijos (30-9-1972).
Don Juan M. de los Ríos Martín, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Talavera de la Reina.

Provincia de Zaragoza:

Don Jesús Sánchez Gallego, de Educación Física de Ejea de los Caballeros (8-2-1972).

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender

en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios que hayan sido formalizados a favor de los interesados, las correspondientes diligencias de cese en servicio con efectos de la fecha antes mencionada.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don José Rodríguez Navarro, Profesor titular de Educación Física del Centro oficial de Enseñanza Media de la localidad de Reus (Tarragona), cese en dicho cargo para el que fue nombrado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1973, con efectos de 31 de octubre de 1973.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios que haya sido formalizado a favor del interesado la correspondiente certificación de cese a partir de la fecha antes mencionada.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de La Coruña:

Don José Díaz Hidalgo, de Educación Física de La Coruña.

Provincia de Valencia:

Don Hipólito Giménez García, de Formación del Espíritu Nacional de Requena.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 24 de de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, For-

mación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor titular de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro oficial de Enseñanza Media en la localidad de Hervás (Cáceres) a don Wesceslao Moya Juan.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan, a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Valencia:

Don Vicente Oltra Abarca, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Valencia.

Provincia de Vizcaya:

Don Valentín Santos Revilla, de Educación Física de Durango.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Isabel Neila Chamorro Profesora titular de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar del Centro oficial de Enseñanza Media de la localidad de Hervás (Cáceres).

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

CUERPO ESPECIAL

Visto el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, de Madrid, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1972, y terminado el plazo de presentación de documentos de los opositores aprobados por el Tribunal calificador, conforme a lo que se dispone en la norma 17 de la resolución de la convocatoria de 19 de junio del mismo año sin que uno de los opositores propuestos, don Gonzalo Cocero Alonso, haya presentado documentación alguna, la Dirección General de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 18 de la convocatoria, por resolución de 15 de diciembre de 1973, ha anulado las actuaciones realizadas en los ejercicios de la oposición por el señor Cocero Alonso, considerándole excluido de la misma y solicitado del Tribunal calificador nueva propuesta, que ha formulado con fecha 14 de enero último a favor de don Vicente Ambrona Gallardo.

En su vista,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el expediente del citado concurso-oposición de ingreso en el Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, en el que no ha habido reclamación de ninguna clase, y las propuestas del Tribunal calificador, elevadas a esa Dirección General de Personal con fechas 13 de noviembre de 1973 y 14 de enero próximo pasado.

Segundo.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, con destino en dicho museo, a los señores que se citan a continuación por orden de méritos, con la remuneración anual que les corresponda por aplicación del coeficente 1,5, que asignó al citado Cuerpo el Decreto 2779/1965, de 20 de septiembre, complementario de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo del mismo año, y que se determina en el anexo IV de cada funcionario:

Número 1. Don Lorenzo Rubio Herrero, número A41EC106 de Registro de Personal. Fecha de nacimiento, 22 de julio de 1927. Documento nacional de identidad número 3.304.735.

Número 2. Don Joaquín Fernández Sánchez, número A41EC107 de Registro de Personal. Fecha de nacimiento, 1 de marzo de 1931. Documento nacional de identidad 31.530.634.

Número 3. Don José Juan Fernández Iglesias, número A41EC108 de Registro de Personal. Fecha de nacimiento, 11 de abril de 1952. Documento nacional de identidad 51.965.524.

Número 4. Don José María Adeva Muñoz, número A41EC109 de Registro de Personal. Fecha de nacimiento, 9 de septiembre de 1928. Documento nacional de identidad 537.042.

Número 5. Don Vicente Ambrona Gallardo, número A41EC110 de Registro de Personal. Fecha de nacimiento, 11 de mayo de 1954. Documento nacional de identidad 51.319.994.

Tercero.—Los nuevos funcionarios se posesionarán de sus cargos dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Personal (Sección de Personal Especializado no docente y de Inspección Técnica).

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Sr. Subdirector general de Personal. («BOE» 7-III-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto que don Mariano Mellado Rodríguez, Cate-

drático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, cese con efectos de 31 de diciembre de 1973 en el cargo de Secretario general de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 19 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y con lo previsto en el artículo 19 de los estatutos provisionales de dicha Universidad, aprobados por Decreto de 31 de diciembre de 1970,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos de 1 de enero actual, Secretario general de dicha Universidad a don Ramón Martín Mateo, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma.

Madrid, 19 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano-Comisario de la Facultad de Filología de Cáceres de dicha Universidad a don Ricardo Senabre Sempere, Catedrático de Universidad.

Madrid, 28 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto que don Agustín Palacios Luque cese como Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la expresada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 29 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad a don Juan Sánchez-Lafuente Fernández, Profesor de la misma.

Madrid, 15 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Rector de la Universidad de Oviedo,
Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don José Caso González cese en el cargo de Secretario general de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 26 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Armando Torrent Ruiz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Madrid, 26 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad a don José Luis García García, Profesor agregado de la misma.

Madrid, 23 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,
Este Ministerio ha dispuesto nombrar Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Logroño a doña Eulalia Martínez Medrano, número de Registro A15EC344.

Madrid, 29 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 5-III-1974.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo Sr.: Por haber tomado posesión en la cátedra de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para la que fue nombrado por Orden ministerial de 30 de julio de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Enrique Fernández y Caldas, número de Registro de Personal A42EC241, como Profesor agregado de «Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad con efectos de 8 de agosto de 1973.

Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 7-III-1974.)

Ilmo. Sr.: Por haber tomado posesión en la cátedra de «Literatura Española 1.ª» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para la que fue nombrado por Orden ministerial de 11 de julio de 1973,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del artículo 8.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, ha resuelto disponer el cese de don Sebastián de la Nuez Caballero, número de Registro de Personal A42EC124, como Profesor agregado de «Historia de la Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y su baja en la relación de Profesores agregados de Universidad con efectos de 27 de julio de 1973.

Madrid, 29 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 7-III-1974.)

Ilmo Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Fontana y Lázaro (número de Registro de Personal A01EC1452. Nacido el 28 de noviembre de 1931) Catedrático de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 31 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

(«BOE 5-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago de los Mozos y Mocha (número de Registro de Personal A42EC478, nacido el 16 de diciembre de 1922), Profesor agregado de «Gramática General y Crítica Literaria (Gramática Descriptiva del Español)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Univer-

sidad de Valladolid, con las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 7-III-1974.)

Visto el expediente de concurso de traslado convocado por Resolución de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 31) de la plaza de Catedrático numerario del Grupo XII «Electrotecnia», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso de traslado y, en su virtud, nombrar Catedráticos numerarios del Grupo XII «Electrotecnia» de la Escuela Técnica Superior de Minas de Madrid a don Ramón Mañana Vázquez.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

(«BOE» 7-III-1974.)

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPOS DE LA ADMINISTRACION

Orden de 28 de febrero de 1974 por la que se nombran funcionarios en prácticas a determinados aspirantes aprobados en la fase de oposición de las XVIII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. («BOE» 11-III-1974.)

Orden de 28 de febrero de 1974 por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado. («BOE» 11-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las V pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, turnos libre y restringido. («BOE» 11-III-1974.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 24 de enero de 1974 por la que se anuncian para su provisión a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de las Universidades da Murcia y Valencia. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Botánica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. («BOE» 6-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 6-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología (Fisiopatología de la reproducción)» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Genética (Genética evolutiva)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica quirúrgicas» en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad la plaza de Profesor agregado de «Física matemática (Métodos matemáticos de la Física)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Botánica (Criptogamia y Fanerogamia)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 23 de enero de 1974 por la que se anuncia a término la plaza de Profesor agregado de «Fitopatología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, por concurso-oposición en turno libre. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 26 de enero de 1974 por la que se anuncian a concurso-oposición para su provisión en propiedad las plazas de Profesor agregado de «Histología y Embriología general» de la Facultad de Medicina de las Universidades Autónomas de Madrid y Santander. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Química Física» (1.ª plaza) en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Química inorgánica» (1.ª) en la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 7-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Algebra» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 8-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Química Orgánica» en la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 8-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncian para su provisión a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado de «Microbiología» en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y de La Laguna. («BOE» 8-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago. («BOE» 8-III-1974.)

Orden de 4 de febrero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralogénesis» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fisiología General y Química Biológica y Fisiología Especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química Analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Fisiología Animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología General» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Química inorgánica» en la Facultad de Ciencias de Palma de Mallorca de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 8-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica Anatómica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. («BOE» 8-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático 4.º (Teoría de funciones de variables complejas)» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca. («BOE» 9-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Profesor agregado de «Química orgánica» (1.ª plaza) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 9-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión, la plaza de Profesor agregado de «Sociología (Antropología social)» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 9-III-1974.)

Orden de 29 de enero de 1974 por la que se hace pública la división de la relación de Catedráticos de Universidad a efectos de concursos-oposición a plazas de Profesores agregados de Universidad. («BOE» 9-III-1974.)

Orden de 14 de febrero de 1974 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. («BOE» 9-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado en turno libre para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla. («BOE» 9-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo. («BOE» 9-III-1974.)

Orden de 13 de febrero de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a las plazas de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas)» de la Facultad de Medicina de las Universidades Complutense de Madrid (1.ª) y Autónoma de Barcelona. («BOE» 11-III-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

CONDECORACIONES

Decreto 572/1974, de 4 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Justino Sansón Balladares. («BOE» 6-III-1974.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Justino Sansón Balladares,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Sánchez de León Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Madrid, 25 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACIONES CULTURALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Institución para Fomento y Protección de las Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del Barrio de Montemolín», de Zaragoza, solicita en 30 de junio de 1947 que el Ministerio de Educación Nacional promueva el correspondiente Decreto «declarando de utilidad pública las obras de un cine, escuela de hogar y grupo escolar de niñas», para cuya ejecución es necesaria la expropiación forzosa de unos terrenos en Zaragoza, inscritos en el Registro de la Propiedad con el número 23.136, todo ello en aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre expropiación para instituciones benéficas y benéfico-docentes y que, instruído el oportuno expediente, con audiencia del titular de la finca cuestionada, don Félix Villar Alonso, y previo dictamen del Consejo de Estado —emitido en 9 de octubre de 1948— y de conformidad con el mismo, el Consejo de Ministros aprueba el Decreto de declaración de utilidad pública de 12 de enero de 1949, en el que asimismo se declara la urgencia de las obras proyectadas a los efectos expropiatorios, y se concreta la utilidad pública a la construcción «de una escuela-hogar, grupo escolar y salón de actos con instalación de cinematógrafo»;

Resultando que como consecuencia del trámite expropiatorio iniciado seguidamente, en 20 de abril de 1949, se levanta el acta previa a la ocupación en la forma dispuesta por el artículo cuarto de la Ley de 7 de octubre de 1939 por razones de la urgencia declarada, y la subsiguiente acta de ocupación en 3 de mayo de 1949, señalándose por Orden ministerial de 25 de enero de 1950 el justiprecio de la expropiación en 312.617,92 pesetas, que impugnada por la parte expropiada obtuvo sentencia del Tribunal Supremo en 7 de mayo de 1957, que fijó el justiprecio en la cantidad de 607.025,10 pesetas;

Resultando que don Félix Villar Alonso presenta en 10 de marzo de 1967 instancia ante el Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, solicitando se le notifique expresamente la no realización de las obras para cuya construcción le fue expropiada la finca antes expresada, al efecto de ejercitar el derecho de reversión, en el que insiste en nueva instancia de 5 de abril de 1967, a la que acompaña acta notarial, de la que se desprende que la finca está abandonada sin que exista ninguna construcción ni materiales acopiados, a pesar de haber transcurrido dieciocho años desde que se ocupó la finca; y aporta además copia de escritura pública de 27 de abril de 1957, según la cual la Fundación beneficiaria de la finca expropiada la cede y transmite en favor del Patronato Municipal de la Vivienda «para la construcción de escuelas primarias de niñas, habitación de religiosas, escuelas profesionales de obreras y salón de actos, como obras complementarias de las viviendas protegidas», sin que medie precio, aunque sí una indemnización «en la cuantía que el Patronato Municipal estime oportuna»; también alega que dicho Patronato ha obtenido créditos hipotecarios sobre la finca de referencia por valor de pesetas 7.319.598,27; y que pretende se actúe la reversión en aplicación del artículo séptimo de la Ley de 17 de julio de 1945, antes mencionada;

Resultando que don Félix Villar Alonso, en 14 de junio de 1968, presenta nueva instancia ante el Ministerio de Educación y Ciencia denunciando la mora al amparo de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y continúa su pretensión en vía de recurso contencioso-administrativo el 27 de enero de 1969, que es fallado por el Tribunal Supremo en 7 de mayo de 1971, anulando el procedimiento administrativo

de reversión, retrotrayendo las actuaciones al escrito citado de 5 de abril de 1967, por el que se solicitó la reversión, con objeto de que se continúen las actuaciones con arreglo a la Ley, concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 69.2 del Reglamento de Expropiación, al Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza y al Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que el 2 de junio de 1972, el Patronato para Protección y Fomento de las Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del Barrio de Montemolín, de Zaragoza, hace sus alegaciones por escrito acompañado de 31 documentos anexos, y afirma:

Primero. Respecto a la trayectoria seguida por la Fundación, hace una minuciosa exposición de hechos de entrega y generosidad de la misma, y especialmente alega que en el Barrio de Montemolín, de Zaragoza, promovió desde la tercera década del siglo diversas realizaciones de orden religioso, docente y de vivienda, actuando siempre sin ánimo de lucro, y si bien en algunas ocasiones las obras aparecieron emprendidas por el Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza, era porque la legislación de viviendas proegidas daba muy importantes ventajas financieras en exclusiva a los entes públicos; que en el año 1947 había realizado en torno al solar que es objeto del presente expediente de reversión, las obras referentes a la construcción de un colegio de niños con 500 puestos escolares, talleres de formación profesional, colegio de niñas con 250 puestos escolares, la iglesia de Cristo Rey, 12 viviendas a su costa y 95 viviendas con auxilio financiero oficial del 90 por 100 de la construcción, operando a través del Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza, que a partir del año 1947 la Fundación se propuso una segunda etapa de realizaciones que comprendía tres grupos de construcciones consistentes en una iglesia parroquial, 400 viviendas más, y una escuela-hogar para obreras con colegio para niñas y salón de actos con cinematógrafo, habiéndose promovido para estas últimas realizaciones el expediente expropiatorio del solar cuya reversión se cuestiona ahora y sin que se fijara plazo alguno para estas construcciones; y para la realización de las referidas obras, el Instituto Nacional de la Vivienda aprobó el pertinente expediente, y la Fundación hubo de ceder los correspondientes solares al Patronato Municipal de la Vivienda, lo que respecto al solar cuya reversión se cuestiona, se verificó por escritura pública de 27 de abril de 1957, llegándose de esta forma hasta el año 1966 en que se habían finalizado 371 de las viviendas proyectadas, no sin producirse varios desequilibrios en la financiación como consecuencia del incremento del coste de las construcciones, y con expreso reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Vivienda en 5 de julio de 1969 de que no había existido morosidad en la ejecución de las obras; que durante este período se derogó la legislación de viviendas protegidas sustituída por la de viviendas de renta limitada, por lo que se dispuso el cierre del expediente respecto de las 371 viviendas finalizadas y en relación con las obras de carácter predominantemente docente a realizar en el solar cuestionado, se resolvió acudir al cauce de financiación de las construcciones docentes declaradas de interés social (Ley de 15 de julio de 1954), pero fue preciso esperar a que el Instituto Nacional de la Vivienda liberara de su hipoteca el terreno expropiado, lo que va a producirse en breve plazo.

Segundo. Respecto a la improcedencia de la reversión solicitada alega en especial que no es de aplicación el artículo 7 de la Ley de 17 de julio de 1945 por no hallarse vigente, que tampoco se dan los supuestos de hecho necesarios para que proceda la reversión de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa vigente y su Reglamento; que por otra parte en el solar cuestionado se han llevado a efecto obras de cimentación por valor de 173.282,66 pesetas, lo que revela la voluntad de realizar las obras que legitimaron la expropiación; que el hecho de que el solar figure a nombre del Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza no legitima la reversión, porque es lícito que el beneficiario de una expropiación transmita a un tercero los bienes expropiados si tal transmisión se hace con la obligación de llevar a cabo las obras origen de la expropiación, máxime si como en este caso dicha transmisión está justificada por exigencias de la

financiación de las obras, y ha subsistido en todo caso el ánimo altruista de la Fundación; que la Fundación siempre ha tenido personalidad para actuar las obras que en su día legitimaron la expropiación.

Resultando que en 5 de julio de 1972, el señor Villar Alonso, a la vista de las actuaciones que preceden, alega: que el escrito de alegaciones de la Fundación supone la ruptura de la ley del silencio después de cinco años desde que se solicitó la reversión; que no han debido mezclarse las construcciones de los centros docentes con las de las viviendas, ya que la expropiación del solar estuvo legitimada por la construcción de centros de enseñanza, a cuyo efecto fue aplicada la Ley específica de 17 de julio de 1945 como medio rápido y concreto para cumplir el fin benéfico-docente, sin que nunca hubiera debido producirse la cesión del solar al Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza ni su gravamen hipotecario a favor del Instituto Nacional de la Vivienda; que las obras debieron realizarse urgentemente y por esto no se fijó plazo alguno para su ejecución, sin que esté legitimado que tras veintitrés años no se hayan realizado las obras, fundamentalmente por falta de medios económicos; que el Instituto Nacional de la Vivienda no se opone a la reversión; que la personalidad de la Fundación, muy especialmente en lo que respecta a la transformación de su carácter civil por el eclesiástico, ocasiona la nulidad del Decreto de 1949 según dictamen del propio letrado de la Fundación, que figura en el acta de la sesión de la Fundación de 24 de noviembre de 1969; y que al ser la Administración la expropiante y existiendo beneficiario cobra más fuerza todavía la obligación de dictar resolución expresa, al no estar afectados los bienes expresados a ningún servicio público.

Resultando que en el expediente obran también los siguientes documentos:

1) Informe del Instituto Nacional de la Vivienda en el que se afirma que se está tramitando la concelación parcial de hipoteca y que «no tiene nada que manifestar si la reversión afecta a terrenos no ocupados por los edificios realmente construidos».

2) Informe del Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza, en el que se afirma que por escritura pública de 27 de abril de 1957 recibió en donación el solar cuestionado, puesto que el Estado sólo ayudaba a los promotores oficiales, pasando a ser contratista el donante, aunque sin beneficio industrial, figurando en el expediente Z-895-VP el programa de viviendas, escuelas e iglesia previsto por la Fundación; que la cesión gratuita se condicionó a tales fines; que cuando se paralizó la financiación estatal de las viviendas protegidas se paralizaron las obras; que la Fundación está esperando la cancelación de la hipoteca del Instituto Nacional de la Vivienda para formalizar con el Ministerio de Educación y Ciencia los trámites pertinentes para la financiación de las obras; que, urbanísticamente, los terrenos de cuya reversión se trata, están destinados a escuelas careciendo de interés la reversión para el señor Villar; y que no procede la reversión, aunque sí el señalamiento de un plazo para la construcción de las escuelas sobre los terrenos expropiados; y

3) Escrito del expropiado señor Villar Alonso de 18 de diciembre de 1971, en el que alegando similares fundamentos a los vertidos en sus escritos anteriores, solicita la tramitación del expediente de reversión con audiencia de la Fundación interesada para que especifique su clasificación, sus patronos, y si el Protectorado ha autorizado los actos de enajenación, inversión de fondos y construcción de viviendas.

Resultando que la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio propone en 20 de septiembre de 1972, que se deniegue la reversión solicitada y se advierta a la Fundación del propósito de ejercitar la reversión si no se inician las obras en el plazo de dos años; que se ordene a la Fundación que ponga a su nombre los terrenos que cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Zaragoza; y que se oiga a la Asesoría Jurídica y al Consejo de Estado.

Resultando que la Asesoría Jurídica del Departamento emite fundado informe en 30 de octubre de 1972, en el sentido de: que por el Ministerio debe resolverse lo precedente —conforme al artículo 7 de la Ley de 17 de julio de 1945— acerca de si existe desistimiento o abandono de las obras de

referencia o si debe señalarse plazo para la ultimación de las mismas, habida cuenta de las peculiaridades del proyecto en que se comprenden dichas obras; que si el acuerdo fuera declaratorio del desistimiento o abandono de las obras por parte de la Fundación, se comunicará la resolución a los interesados al efecto del cómputo del plazo de un mes desde el día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con el artículo 67, 2, a) del vigente Reglamento de Expropiación; y que si el acuerdo fuera de señalamiento de un plazo para ultimar las obras, debería hacerse constar que de no realizarse aquéllas habrá lugar al ejercicio del derecho de reversión, previa notificación correspondiente con arreglo a los artículos 7 de la Ley de 17 de julio de 1945 y 67.2, *a)* del Reglamento de Expropiación Forzosa, instándose aquel derecho por el interesado ante el Gobierno Civil de Zaragoza.

Resultando que, en 11 de noviembre de 1972, este Ministerio remitió el expediente a dictamen del Consejo de Estado y que, solicitado por el señor Villar Alonso el trámite de audiencia y admitido por este Alto Cuerpo Consultivo, aquél alega:

Primero. Nulidad de pleno derecho del Decreto de 12 de enero de 1949, que acordó la expropiación de la finca cuestionada, al amparo del artículo 47.1, b) de la Ley de Procedimiento Administrativo, por defecto de personalidad en el beneficiario de la expropiación.

Segundo. Procedencia del derecho de reversión por desistimiento y abandono de las obras cuya construcción motivó la autorización de la expropiación de la finca.

Tercero. Improcedencia de que se concedan nuevos plazos a la institución ocupante.

Cuarto. Procedencia de la incoación del expediente sancionador a que se refiere el artículo 8 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Resultando que el Consejo de Estado emite el 15 de febrero de 1973 un razonado y minucioso dictamen, estimando que «procede la reversión de la finca expropiada, por inejecución de las obras que motivaron la expropiación, con aplicación en cuanto a su valoración, del artículo 7 de la Ley de 17 de julio de 1945».

Vistos las Leyes de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 24 de julio de 1918, 17 de julio de 1945 y 16 de diciembre de 1954, y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, los Decretos de 23 de diciembre de 1955 y 26 de abril de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la primera cuestión que se suscita es la de concretar la competencia de este Ministerio en relación con el presente expediente y, en este sentido, no parece pertinente resolver sobre la cuestión nueva que plantea fuera de lugar el recurrente, en cuanto a la supuesta nulidad de una expropiación forzosa cuyo expediente, seguido por todos sus trámites, terminó, por sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1954, fijando el justiprecio de la finca expropiada, sino que debe tenerse presente que las actuaciones seguidas en este Ministerio en las que ha de recaer resolución ahora, son una incidencia en la tramitación del expediente promovido por el interesado ante el Gobernador civil de Zaragoza, con vista a la reversión de la finca expropiada, ya que al tener que ampliarse las diligencias de dicho expediente para dar vista en concepto de parte interesada, según dispuso la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 1971, al Patronato Municipal de la Vivienda de Zaragoza y al Instituto Nacional de la Vivienda, ha sido preciso, una vez evacuado dicho trámite, elevar otra vez el expediente a este Ministerio, con objeto de que se produzca el acto a que se refiere el artículo 7 de la Ley de 17 de julio de 1945, sobre expropiación forzosa para Instituciones privadas benéfico-docentes, cuya vigencia fue expresamente declarada por el artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1955 en relación con la disposición final tercera de la Ley General de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que si bien el citado artículo 7 de la Ley de 1945 se limita a establecer que «en caso de desistimiento, abandono o no realización de

las obras en los plazos que el Ministerio competente señale, el expropiado o sus derechohabientes podrán retraer los bienes expropiados, devolviendo a la Entidad expropiante el precio abonado por ésta, más el 50 por 100 del valor de las obras realizadas, justipreciado por los trámites que señala la Ley de Expropiación Forzosa», no regulando un procedimiento de reversión completo, hay que tener en cuenta que el citado precepto sólo constituye una mera peculiaridad sobre el sistema general, al que hay que considerar directamente aplicable en cuanto no esté exceptuado o previsto por dicha norma peculiar y que, remitiéndose al artículo quinto de la propia Ley de 1945, en cuanto a las normas de procedimiento aplicables, a las entonces vigentes Ley de 19 de enero de 1879 y 7 de octubre de 1939, ésta última para casos de urgencia, deben estimarse de aplicación las actualmente vigentes Ley General de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, a las que por otra parte se acogen sin reservas, en cuanto al procedimiento a seguir, tanto el retrayente como la Fundación beneficiaria de la expropiación en diversos escritos aportados al expediente.

Considerando que, centrada así la cuestión planteada, la competencia de este Departamento se reduce a determinar, como señala acertadamente la Asesoría Jurídica en su informe, ya que en el expediente se acredita debidamente y se acepta por ambas partes que las obras no se han realizado, si se debe dictar ya una declaración de desistimiento o inejecución de las obras, puesto que el Ministerio no señaló en su día el plazo para la conclusión de aquéllas previsto en el tantas veces citado artículo 7 de la Ley de 1945, o si debe procederse al señalamiento de un plazo a la Fundación para la determinación de las mismas, de forma que, en el primer caso, se comunique la resolución al interesado a efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2, *a)* del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1967, y, en el segundo supuesto, se le notifique que, de no realizarse aquéllas en el tiempo fijado o en el de la prórroga en su caso habrá lugar al ejercicio del derecho de reversión.

Considerando que, en el caso presente, la expropiación fue legitimada por el Decreto de 12 de enero de 1949, que declaró la utilidad pública del solar cuestionado para la construcción de «una escuela-hogar, grupo escolar y salón de actos con instalación de cinematógrafo» y que es evidente que esta causa expropiatoria no ha sido aún cumplimentada después de transcurrir más de veintitrés años, lo que, como señala el Consejo de Estado en su dictamen, no deja de ser una singularidad, máxime si se tiene en cuenta que en dicho Decreto se declaró la urgencia a efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, que habilitó la inmediata ocupación del solar expropiado.

Considerando que, si bien es cierto que, a pesar de lo previsto en el artículo 7 de la Ley de 1945, el Ministerio no fijó unos plazos para la conclusión de las obras, no puede olvidarse que en el expediente expropiatorio se aplicó el sistema de urgencia de la Ley de 7 de octubre de 1939, lo que no puede interpretarse de otra forma más que las obras se realizarían de forma inmediata y que, en todo caso, el artículo 64 del Reglamento de 23 de diciembre de 1955 admite que, transcurridos cinco años desde que los bienes expropiados quedaron a disposición de la Administración sin que se hubiese iniciado la obra o establecido el servicio, puedan los titulares de aquellos bienes advertir a la Administración de su propósito de ejercitar la reversión, pudiendo efectivamente ejercitarla si transcurren otros dos años desde la fecha del aviso sin que se hubiera iniciado la ejecución de la obra, plazos que se han cumplido sobradamente en este expediente, puesto que el retrayente manifestó por primera vez en el año 1967 su voluntad de ejercitar el derecho de reversión, es decir, más de diecisiete años después de acordarse la expropiación forzosa, sin que hayan comenzado las obras después de transcurridos otros seis años desde aquella fecha.

Considerando que los razonamientos expuestos llevan necesariamente a la conclusión de la procedencia de dictar un acuerdo declaratorio de desistimiento o no realización de las obras que legitimaron la urgente expropiación del solar cuestionado, sin perjuicio de poner de relieve el espíritu al-

truista y benefactor que viene inspirando todas las actuaciones de la Fundación beneficiaria de la expropiación forzosa.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en Comisión Permanente, ha resuelto:

Primero. Declarar la no ejecución de las obras que legitimaron la expropiación de unos terrenos, situados en Zaragoza, inscritos en el Registro de la Propiedad con el número 23.136, a favor de la Fundación Cultural Privada «Institución para Fomento y Protección de las Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del Barrio de Montemolín», de dicha capital, cuya utilidad pública fue declarada por Decreto de 12 de enero de 1949.

Segundo. Que se notifique la presente resolución al anterior propietario de los terrenos expropiados, don Félix Villar Alonso, a efectos de lo dispuesto en el artículo 67.2, a) del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, en relación con los artículos 55 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 63 del citado Reglamento.

Tercero. Que contra la presente resolución, y en el plazo de un mes, a partir de la notificación, podrá la Fundación interesada interponer, ante este Departamento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 26 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 24 de septiembre de 1973, se autorizó la venta en pública subasta notarial de la finca denominada heredad «La Granda», sita en término de Portugalete, con una extensión de 16.749,25 metros cuadrados; que linda: al Noroeste, con pertenecidos de la iglesia de Portugalete; por el Sudeste, con terrenos de herederos de Angel Mariano de Echevarría, de su hijo Juan Domingo y del Hospital de la villa de Portugalete; por el Noroeste, con camino real que desde dicha villa dirige su rumbo a la de Bilbao, y por el Suroeste, con camino público que desde Portugalete se dirige a Sestao, y hoy por el Oeste, con finca segregada.

Actualmente su descripción es como sigue: Terreno situado en la zona urbana de Portugalete, con linderos: al Noroeste, finca del Colegio Nuestra Señora del Carmen; Nordeste, calle de Sotera de la Mier y la parte zaguera de otros edificios que dan a dicha calle; Sureste, transversal de Abácholo; Suroeste, camino de Abácholo. Tiene una superficie de 17.471,10 metros cuadrados.

Título: Escritura fundacional otorgada el 8 de agosto de 1892, ante el Notario que fue de Bilbao, don Blas de Ozoño. Inscripción: tomo 77, libro 3 de Portugalete, folio 211, finca 246, inscripción cuarta. Es propiedad de la mencionada Fundación y sirve de tipo a la licitación el precio de 26.695.385 pesetas.

Resultando que previo el cumplimiento de las formalidades legales de rigor, entre ellas los correspondiente anuncios, se constituyó la Mesa presidida por el Asesor afecto al Servicio de Fundaciones, don Dionisio de la Fuente Hita, en representación del Protectorado según nombramiento del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de noviembre de 1973, con la asistencia del Notario del Colegio de Burgos don Manuel de Beristain, formando parte de dicha Mesa don Modesto Madinabeitia Ibabe, Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio, y en nombre de la misma, señor don Eugenio Chapa Arisqueta, en representación de la Fundación, como patrono de la misma, y don Javier Elías Martinena, como Letrado Asesor de dicha

Institución, y declarado abierto el acto en el lugar, día y hora señalados, se procedió a la apertura de los pliegos presentados, que han sido los siguientes:

A) Pliego presentado por don Marcelo Pesquera Santiago, según consta en acta autorizada por el señor Notario con el número 2.553, en el que se ofrece la cantidad de 28.000.547 pesetas.

B) Pliego presentado por don Aurelio Martín Rivas, según acta notarial número 2.555, ofreciendo 30.010.749,99 pesetas.

C) Pliego presentado por don Aurelio Martín Rivas, don Aurelio Martín Santamaría y don Julián Martín Rivas, según acta número 2.561, los que ofrecen 30.010.759,99 pesetas.

El Presidente de la Mesa, en el nombre de la misma, adjudica la finca subastada a don Aurelio Martín Rivas, don Aurelio Martín Santamaría y don Julián Martín Rivas en el precio de 30.010.759,99 pesetas, entregándose el importe del depósito necesario realizado por los adjudicatarios citados al Patronato de la Fundación don Eugenio Chapa Arisqueta, que se deducirá en su caso del precio al otorgamiento de la escritura pública de venta.

No habiéndose realizado ninguna objeción o reclamación se declaró adjudicatarios a dichos tres señores, obligándose los mismos a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 y siguientes del anejo I del Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Resultando que redactada en acta de la subasta en la que se hace constar por el señor Notario los hechos anteriormente expuestos, es remitida a este Ministerio para su aprobación y adjudicación definitiva de la finca de que se trata;

Vistos el anejo I del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que la subasta de la finca se ha ajustado en un todo a lo prevenido en el pliego general de condiciones y que su adjudicación provisional se ha realizado en forma y por el precio de 30.010.759,99 pesetas, que es el más alto de los pliegos presentados, por lo que procede aprobar dicha subasta y autorizar la adjudicación definitiva de la finca más arriba citadaa don Aurelio Martín Rivas, don Aurelio Martín Santamaría y don Julián Martín Rivas, adjudicatarios provisionales, para que, previas las formalidades legales, puedan disfrutar de la propiedad de la misma,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones Culturales, ha resuelto:

1.° Autorizar, previo del pago del total, importe de la finca y de los gastos de la subasta, la adjudicación con carácter definitiva, a don Aurelio Martín Rivas, don Aurelio Martín Santamaría y don Julián Martín Rivas, la propiedad de la finca a que se refiere el resultando de esta resolución por el precio de 30.010.759,99 pesetas.

2.° El Presidente del Patronato de la Fundación benéfico docente «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Portugalete, propondrá la aplicación que ha de darse por el mismo a la suma obtenida, en la forma que más favorezca al cumplimiento de los fines benéfico-docentes que le están señalados por la Orden de clasificación y Estatutos por que se rigen.

3.° Comunique la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Vizcaya la resolución a los adjudicatarios de la finca mencionada.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el señor Presidente del Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», instituida en León, comunica que se ha producido la vacante de quinto Vocal de aquel Patronato por fallecimiento, en 17 de abril de 1971, de

Olegario Díaz Caneja, que fue nombrado para tal cargo por Orden de 17 de noviembre de 1944;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social remite oficio en el que da cuenta de dicha vacante y se propone por el Patronato el nombramiento en sustitución del fallecido, de don Urbano González Santos, Abogado y vecino de León, razonando la conveniencia de que se acceda a tal nombramiento por tratarse de persona intachable, y que por su condición de Abogado puede asesorar a la Fundación en asuntos jurídicos;

Resultando que las reglas por las que ha de regirse la Fundación fueron aprobadas por escritura de 11 de mayo de 1907, estableciéndose en la séptima que «al fallecimiento de cualquiera de los cinco individuos que componen este Patronato, sustituirá al fallecido la persona que con anterioridad tuviera ya elegido el mismo Patronato y así sucesivamente, de modo que siempre tendrá designado quién ha de ocupar la primera vacante que ocurra por fallecimiento, renuncia o imposibilidad»;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972;

Considerando que el artículo 12 del Reglamento citado establece que «las vacantes que se produzcan entre los miembros de los órganos de gobierno y dirección de las Fundaciones habrán de ser cubiertas con arreglo a sus Estatutos»;

Considerando que facultado el Patronato por los Estatutos de la Fundación para designar en sustitución del Vocal fallecido don Olegario Díaz Caneja a don Urbano González Santos, únicamente se precisa que el Patronato remita oficio comunicando la aceptación del cargo de Vocal por el expresado señor a fin de que inscriba el nombre en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, conforme se establece en el artículo 13 del citado Reglamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el informe del Servicio de Fundaciones Culturales, ha resuelto:

1.° Nombrar a don Urbano González Santos, Abogado, residente en León, para el cargo de Vocal quinto del Patronato de la Fundación benéfico docente «Sierra Pambley», instituida en dicha capital, en sustitución del fallecido don Olegario Díaz Caneja.

2.° El Patronato remitirá al Protectorado la aceptación del cargo de Vocal por parte de don Urbano González Santos para inscripción del nombramiento en el Registro de Fundaciones Culturales del Departamento.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Dorado Pérez contra acuerdo del Jurado Nacional de selección de Becas, que le denegó la que había solicitado para sus estudios;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, en su informe de 9 de marzo último, da cuenta del acuerdo de dicho Jurado de denegación de esta beca, por no haber presentado el interesado certificación académica personal correspondiente al curso 1971-72;

Resultando que contra este acuerdo denegatorio se interpone este recurso de alzada, en el cual el interesado insiste en su solicitud originaria, alegando los argumentos que considera procedentes en apoyo de sus derechos;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1964, 8 de julio de 1971, 12 de mayo del mismo año, 24 de marzo de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el Jurado de Selección para la concesión de este tipo de

becas ha de cumplir su misión, previo estudio de todas las condiciones de los solicitantes, méritos académicos e insuficiencia de medios económicos, de acuerdo todo ello con la Orden ministerial de 24 de marzo de 1972 y disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que, como consecuencia de lo expuesto, este Jurado de Selección ha de emitir su dictamen decisorio teniendo en cuenta todas las aludidas condiciones que reúnan los interesados y que se detallan, concretamente, en el artículo 7.º de la expresada Orden ministerial, entre cuyas condiciones está la de presentar con instancia de solicitud certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada licenciatura con detalles del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas;

Considerando que si estas calificaciones no se presentaron en su momento, el Jurado de selección no pudo actuar en la forma legal obligada y ello por no haber cumplido el interesado, en este caso, las obligaciones señaladas en las normas de la convocatoria de estas becas, por lo cual dicho Jurado actuó de acuerdo con la norma legal, sin que contra esta actuación pueda tener eficacia la argumentación que emplea el recurrente en su escrito de recurso, la cual no puede variar el criterio seguido por el Organo seleccionador a la vista de toda la documentación aportada por el interesado en el momento en que el Jurado hubo de decidir, pues este dictamen suyo es vinculante en este sentido, porque solamente pudo seleccionar los posibles becarios que tenían toda su documentación en regla, y por ello, con posterioridad, no puede modificarse este criterio seleccionador, cualesquiera que sean las alegaciones y actividades particulares en su relación que lleven a cabo los interesados en la obtención de esta clase de becas; razones todas que obligan a proponer el mantenimiento íntegro del acuerdo recurrido con desestimación del recurso de alzada que contra el mismo ha sido interpuesto;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso de alzada.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Matías Fernando García Arribas contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que denegó su solicitud de autorización para matricularse como alumno libre del primer curso de Medicina, y

Resultando que el señor García Arribas superó el COU en septiembre de 1972, pero por no haber pedido la admisión en la Facultad de Medicina en plazo reglamentario no pudo matricularse como oficial;

Resultando que en mayo de 1973 el interesado solicitó que se le concediera matrícula libre para cursar el primer año de Medicina, lo que le fue desestimado por la misma circunstancia de no haber pedido la admisión en la Facultad en plazo reglamentario;

Resultando que, no conforme con dicha Resolución, el interesado recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos de su primitiva solicitud;

Visto el Decreto 886/1971, de 25 de marzo, que aprueba los Estatutos Provisionales de la Universidad de Valladolid, y

Considerando que según el artículo 46 de dichos Estatutos la Universidad en el mes de junio de cada año abrirá un plazo de admisión de solicitudes de ingreso en cada uno de los tres ciclos de enseñanza que imparten sus distintas Facultades y Escuelas, lo que significa que la solicitud deducida por el señor García Arribas en mayo de 1973 para ingresar en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid estaba totalmente fuera de plazo, por lo que procede mantener la resolución recurrida;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ayad Helme Rifat contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, que denegó su solicitud de traslado a la misma desde la Facultad de Medicina de Toledo; y

Resultando que el interesado expone que fue incluido en la relación de alumnos extranjeros confeccionada por el Departamento que podrían matricularse en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid aprobó el examen de Idiomas para extranjeros; que tiene aprobado el Curso Selectivo en la Facultad de Ciencias de Bagdad; que estuvo matriculado en el curso 1972-1973 en la Facultad de Medicina de Toledo, y que desea trasladar su expediente académico a la misma Facultad de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, a la vista del indicado escrito, informa que el reclamante fue declarado no apto en el examen de conocimiento del idioma castellano, verificado ante el Tribunal designado al efecto por dicho Rectorado, y que no tomó parte en el examen de madurez previo al ingreso, celebrado en la Facultad de Medicina de Zaragoza, aparte de dejar sin aclarar otros importantes extremos de su solicitud;

Visto el Decreto 1322/1971, de 14 de mayo, que aprobó los estatutos provisionales de la Universidad de Zaragoza, y

Considerando que, como el interesado solicita el ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y ello le fue denegado por el Rectorado de la misma, el escrito que presenta debe tramitarse como recurso de alzada;

Considerando que el artículo 11-2 del referido Decreto establece que en el caso de que el número de aspirantes a ingresar en la Universidad o en cualquiera de sus ciclos, cursos, especialidades o modalidades educativas supere el de plazas disponibles, se efectuarán las oportunas pruebas objetivas de selección, por lo que, como el interesado no tomó parte en dichas pruebas, según informa el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, procede la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Manuel González López-García contra Orden ministerial de 23 de julio de 1973, mediante la que se resolvió adquirir, en ejercicio del derecho de retracto, la obra atribuida al Tiépolo titulada «La continencia de Escipión», que había adquirido en venta el que recurre; y

Resultando que por escrito con entrada en el Registro General del Departamento el 8 de marzo de 1973, doña Blanca de Aragón y Carrillo de Albornoz, así como sus hijos, doña María de las Nieves, doña Ana María, doña María de la Luz, don Gonzalo, don Alejandro y doña Fabiola Mora y Aragón notificaron a la Dirección General de Bellas Artes que, como únicos propietarios en pro indiviso del cuadro pintado al óleo sobre lienzo, atribuido a Tiépolo y que representa «La continencia de Escipión», tenían convenida la venta de dicha obra a don Manuel González López-García por un precio de veinte millones de pesetas, salvo que el Estado ejercitara el derecho de tanteo legalmente establecido;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 23 de marzo de 1973, acordó autorizar a los mencionados copropietarios de aquella obra pictórica la venta de la misma dentro de España y al propio tiempo, en consideración al valor artístico excepcional de dicha obra, declararla incluida a todos los efectos en el Inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Resultando de los documentos aportados al expediente por el interesado que las aludidas partes vendedora y compradora de aquella obra pictórica convinieron en 30 de abril de 1973 plenamente eficaz el de compraventa de 7 de marzo anterior, y en 30 de mayo de 1973, haberse consumado la compraventa al recibir la parte vendedora el precio convenido, adquiriendo la compradora la posesión del cuadro antes descrito;

Resultando que posteriormente recabado por la Dirección General de la Junta de Calificación de Obras de Arte informe técnico sobre el cuadro de referencia por si procediera ejercitar el derecho de retracto respecto a dicha obra a favor del Estado, aquella Junta acordó por unanimidad informar que, en efecto, procedía el ejercicio de retracto dicho, ya que la obra pictórica de que se trata era de excepcional valor artístico; que debía de ser adquirida por el Estado para figurar en el Museo del Prado u otro de los museos nacionales;

Resultando que en el reglamentario expediente instruido sobre el indicado ejercicio del derecho de retracto se concedió audiencia al interesado, el que con fecha 10 de julio de 1973 formuló el correspondiente escrito de alegaciones, en el que se refería a su historial como anticuario y relaciones que había mantenido con el Estado, a los hechos que habían precedido a la instrucción del expediente, a los perjuicios que se le derivarían de llevarse a efecto el retracto de referencia y a la doctrina y jurisprudencia que entendía debían de aplicarse al supuesto de retracto aludido; todo en los términos que en dicho escrito consta y a los que más adelante se hará referencia, al recoger los fundamentos del presente recurso, en que fundamentalmente se reproducían los contenidos en dichas alegaciones, y con las demás manifestaciones que en dicho escrito se manifestaban, terminara en súplica de que se acordase el no ejercicio del repetido derecho de retracto sobre aquella obra, y subsidiariamente, que fuese valorada dicha obra en cincuenta millones de pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de julio de 1973 se acuerda adquirir, en ejercicio del derecho de retracto, la repetida obra, atribuida a Tiépolo y titulada «La continencia de Escipión», vendida por los mencionados señores Mora y Aragón a don Manuel González López-García, y que su precio de veinte millones de pesetas, más los gastos legítimos que se acrediten, se paguen al adquirente, don Manuel González López-García, con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a dos ejercicios económicos, debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito; todo con fundamento en las disposiciones reguladoras de la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y su relación con los concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, que en la misma Orden se citan y demás preceptos de la aludida legislación de que más adelante habrá de hacerse referencia;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que el retracto constituye una función supletoria respecto al derecho de tanteo, sólo factible cuando aquél no hubiera podido ejercitarse; que la jurisprudencia civil tiene establecida la preferencia adquisitiva, condicionándola al plazo, pasado el cual sin utilizar el derecho de tanteo, desaparece tal preferencia, cuyo ejercicio mediante retracto debe interpretarse restrictivamente; que la Administración no puede ir contra sus propios actos, y si pudo ejercitar el derecho de tanteo sobre la obra pictórica de que se trata y no lo hizo, tal criterio debía de ser mantenido, por lo que carecía de justificación el ejercicio del derecho de retracto; que si la Administración estimó que el cuadro no era merecedor de haber hecho uso de la preferencia adquisitiva ni tenía por qué ejercitar el tanteo y tampoco el retracto, y si reunía los aludidos merecimientos, debía de haberse ejercitado el derecho de tanteo, pero no después el de retracto, que, al haber autorizado la Administración la transferencia del cuadro, había decaído su derecho a la preferencia adquisitiva y se produjo el nacimiento del derecho del particular adquirente, pues de no ser así quebraría el principio de seguridad jurídica, así como el de la irrevocabilidad de los actos declarativos de derecho, con las consecuencias jurídicas previstas en el artículo 37 de

la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y disposiciones concordantes y las establecidas por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en el escrito se invocan; que si carecía de causa el primer acto de concesión de autorización para vender, debía de haberse ido al procedimiento de revisión de los actos administrativos y no haberse valido de la apariencia lícita de un retracto, creando una situación objetiva que, por defraudar la voluntad de la Ley, debía de proclamarse ineficaz, en cuanto se aproxima al abuso de derecho o desviación de poder; e invocando al efecto los artículos 43.1, 155.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 83.3 de la Ley Jurisdiccional Contencioso-administrativa y sentencias del Tribunal Supremo que en el escrito de recurso constan, con las demás manifestaciones que en él se contienen, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida, reconociendo en favor del recurrente la propiedad y demás derechos inherentes sobre la obra pictórica de referencia;

Vistos los artículos que a continuación se citan y concordantes: 41 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 71 de su Reglamento, de 16 de abril de 1936; 76 y 81 de la Ley de 16 diciembre de 1954, 97 de su Reglamento, de 16 de abril de 1957; 2.º del Decreto-ley de 12 de junio de 1953, 6.º del Decreto de 2 de junio de 1960, único del Decreto de 6 de febrero de 1969, Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones y jurisprudencia que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la Administración, en uso de las especiales facultades que le competen para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, en que se fundara la Orden recurrida, al haber autorizado la venta de la obra pictórica de referencia, sin haber hecho uso sobre ella del derecho de tanteo que legalmente le corresponde, sigue manteniendo el de ejercitar respecto a la misma obra el derecho de retracto del que igualmente es titular, o si, contrariamente, el derecho de retracto, por constituir, a criterio del recurrente, una función supletoria del de tanteo, del que la Administración había desistido, produjo la decadencia del derecho de ésta a la preferencia adquisitiva mediante el retracto, por lo que al ejercitarlo posteriormente vino a ir contra sus propios actos, con las transgresiones legales y consecuencias jurídicas que en el escrito de recurso se señala y que, conforme a la tesis de recurso, deben conducir a la ineficacia de la impugnada Orden;

Considerando que para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, la Administración se halla dotada de singulares facultades, reguladas en la legislación especial establecida en la materia, entre cuyas facultades, y con referencia a las obras muebles de arte, figuran: la del ejercicio del derecho de tanteo (artículos 41 de la Ley de 13 de mayo de 1933, 71 de su Reglamento, de 16 de abril de 1936; 81 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, 97 de su Reglamento, de 16 de abril de 1937; 2.º del Decreto-ley de 12 de junio de 1953, 6.º del Decreto de 2 de junio de 1960, artículo único del Decreto de 6 de febrero de 1969 y disposiciones concordantes de las citadas); la del ejercicio del derecho de retracto (artículos 81.2 de la citada de 16 de diciembre de 1954, 97 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, 2.º del citado Decreto de 12 de junio de 1953, conforme a la nueva redacción dada por Decreto de 6 de febrero de 1969 y disposiciones relacionadas con las precitadas); finalmente, la facultad de expropiación forzosa (artículo 76 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, 97 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y disposiciones concordantes). Como establece este último precepto, «sin perjuicio de la posibilidad de actuación de la potestad expropiatoria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, el Estado podrá ejercer, para sí o para otra persona pública el derecho de tanteo y retracto, a que se refiere el artículo 81 de la Ley, en los casos de exportación, venta pública, subasta o liquidación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico); precepto que se reitera en el segundo párrafo del artículo 2.º del Decreto de 12 de junio de 1953, conforme a la redacción dada por el artículo único del Decreto de 6 de febrero de 1969 y después de establecer en el párrafo 1.º el derecho de tanteo a favor del Estado en las transmisiones de antigüedades y objetos de arte: «Igualmente el Estado podrá ejercer para

sí o para otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión, cualquiera que fuese su precio». En consecuencia, la Administración, en uso de las tres opciones que legalmente poseía y que libremente podía elegir, al no utilizar primeramente sobre la obra pictórica de que se trata su derecho de tanteo, como al utilizar en fase posterior el de retracto, obró dentro de las facultades que legalmente tiene atribuidas y a cuya utilización en modo alguno podría renunciar, si tal uso viniera a ser necesario para la adecuada salvaguarda del aludido interés público, protegido por la citada legislación establecida en materia de obras artísticas;

Considerando que a la expresada fundamentación legal y sucesiva aplicación, negativa y positiva, de los derechos de tanteo y de retracto al supuesto de Derecho administrativo contemplado no cabe oponer válidamente la tesis del recurso afirmativa de que el derecho de retracto contiene una función supletoria respecto al de tanteo, y sólo cuando éste no puede realizarse, sin basarse en precepto legal alguno, sino en exposiciones doctrinales de Derecho civil o de la Jurisprudencia establecida en concretos supuestos de esta índole, ya que las cuestiones que en dicha rama del Derecho se plantean y regulan son de interés privado, mientras que las de interés público —como son las concernientes al Patrimonio Histórico-Artístico Nacional— han de ser ponderadas y resueltas conforme a su específica legislación, dirigida a salvaguardar el interés público. Por ello, las copiosas argumentaciones del recurrente, como fundamentadas en la señalada legislación civil aplicable a situaciones y derechos en que son parte los particulares, carece de aplicación adecuada tratándose de supuestos en que, frente al interés privado del recurrente, existe el público, que representa la Administración del Estado —en este caso, el de que no se sustraiga de la pública contemplación de los españoles y en los Museos Nacionales el cuadro de referencia—; interés público al que ha de ceder el privado, según tiene establecido la jurisprudencia del Tribunal Supremo a través de numerosas sentencias dictadas al resolver planteamientos de oposición entre tales interés privado y público en la materia de que se trata. Por la misma razón carecen igualmente de eficacia los razonamientos e invocada jurisprudencia acerca de que los preceptos reguladores del derecho de retracto deben ser interpretados restrictivamente, así como los aducidos sobre el principio de seguridad jurídica, puesto que tales alegaciones partían de las aludidas situaciones de intereses privados contrapuestos entre sí, y en la que es objeto de la presente, las señaladas interpretaciones de principios jurídicos han de establecerse primordialmente a la luz del preferente interés público concurrente que había motivado el ejercicio del derecho de retracto indicado. El propio recurrente viene a reconocer, *a contrario sensu*, la no aplicabilidad al caso de que se trata de su argumentación, que, referida a la esfera de lo civil, señala las afinidades y las diferencias entre los derechos de tanteo y de retracto, «teniendo esa diferencia su razón de ser en la salvaguarda de los derechos particulares y situaciones respectivas de los sujetos que intervienen en la relación sobre la que inciden ambos»; y sentado queda que en el supuesto de hecho que se examina, al lado del interés privado del propietario de aquella obra artística existía el interés público expresado y subsiguiente situación de preferencia adquisitiva en favor del Estado;

Considerando que la Administración, al haber autorizado la compraventa de referencia, sin hacer uso del derecho de tanteo que se ofrecía, ejerciendo después el de retracto, que también le corresponde, no fue contra sus propios actos, como el recurrente aduce, puesto que se trataba del ejercicio de dos facultades distintas que poseía y a utilizar en dos momentos diferentes. Y así pudo resolver, conforme a un primer examen e informe del organismo técnico correspondiente, producidos al ser planteada la oportunidad de ejercer el derecho de tanteo, no hacer uso de él y autorizar la transmisión de que se trata, aun reconociendo, desde luego, la importancia que para el Estado merecía el cuadro atribuido a Tiépolo y disponiendo su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico, cumpliéndose así el requisito para que dicha obra artística quedase incluida entre las afectadas por el artículo 1.º del citado Decreto de 6 de febrero de 1969, que atribuye al Estado el repetido derecho de retracto; y si lo estimó conveniente para el interés público, pudo

y debió reconsiderar después la procedencia de que el Estado adquiriese dicha obra, subrogándose en los derechos del comprador; y realizados los nuevos exámenes y subsiguiente dictamen favorable a tal adquisición, así acordarlo mediante la utilización de su derecho de retracto, dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha —12 de julio de 1973, en que se comunica la consumación de la compraventa— y en la que la Administración tuvo el conocimiento fehaciente de la transmisión, a que se refiere el artículo 81.2 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954, dando cumplimiento así al fin esencial de la señalada legislación de índole administrativa que aplicaba. Con tal determinación, la Administración superó su propio criterio inicial al aceptar el dictamen a que llegara la aludida Junta de Calificación de Obras de Arte, emitido tras un nuevo examen de las circunstancias que sobre el cuadro concurrían y que le condujo a fijar en definitiva el criterio afirmativo de su relevante valor artístico y procedencia de que fuese adquirido por el Estado mediante el ejercicio del mencionado derecho, según se resolvió por la impugnada Orden. Precisamente, al proceder así la Administración, lejos de actuar contra lo dispuesto en la Ley —como se permite expresar el recurrente—, se ajustó a Derecho; y contrariamente, hubiese incumplido sus legales deberes en la materia si, una vez tomada conciencia del interés público que revestía la adquisición, en el evolutivo proceso de criterio señalado, no hubiese utilizado los medios de que se halla dotada para la salvaguarda del acervo artístico existente en la nación, utilizando como de mayor idoneidad en el momento en que hubo de producirse tal acuerdo el ejercicio de su derecho de retracto, en que ya había pasado la cosa objeto de él a la posesión del comprador, aunque ello pudiere producir el posible menoscabo del interés privado de éste, que tenía que subordinarse al público en juego. Y tal acuerdo de retractar en modo alguno infringió el invocado artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás relacionados, ya que cuando la Administración no hizo uso del derecho de tanteo y autorizó la venta del cuadro en cuestión se limitó estrictamente a reconocer el derecho de los mencionados propietarios del cuadro a venderlo al anticuario que hoy recurre, pero sin renunciar, ni expresa ni tácitamente, a los eventuales derechos, en su matiz administrativo, a retractar, a expropiar o a cualesquiera otro que igualmente le correspondan, según anteriormente quedó expresado. En consecuencia, con la recurrida Orden no se produjo anulación de acto declarativo de derecho alguno en favor del comprador y en el pretendido sentido de que la obra artística por él adquirida quedara exenta para el futuro de las previsiones que la Administración hubiese de adoptar en salvaguardia del señalado interés público, por lo que no se está en el supuesto regulado por el precitado artículo, que así resulta inoperante a los efectos del recurso. Tampoco lo dispuesto por la impugnada Orden implica revisión de un acto administrativo anterior, sino la adopción de uno nuevo distinto, mediando las expresadas circunstancias y momentos también distintos. Incluso, y aun situándose en los aludidos razonamientos concernientes al Derecho civil aducidos en el recurso, habría concurrido la causa de justificación del retracto, tras desistir del tanteo, que el propio recurrente señala, de «cambio sustancial en las circunstancias que hagan aparecer como necesario lo que antes no lo fue», «si los criterios culturales y artísticos en vigor... han variado»; causa determinante que se produjo precisamente en el supuesto planteado, como queda establecido. En consecuencia de lo expuesto, ha de concluirse que no existió el aducido supuesto de que la Administración hubiese anulado de oficio acto declarativo de derecho alguno, por lo que carecen de fundamento las pretendidas derivaciones legales que el recurrente aduce, haciendo innecesario detenerse en su particularizado examen;

Considerando, respecto a los perjuicios que el recurrente alega le fueron irrogados al impedirse el beneficio de futuro que hubiera podido obtener de no haberse ejercido el impugnado retracto, que aun cuando llegara a producirse dicho menoscabo económico, constituiría una vicisitud dentro de la actividad profesional del que recurre, entre cuyos específicos negocios el de referencia no llegó a alcanzar el cuantioso beneficio que inicialmente se proponía lograr con el precio de la venta o ventas que proyectaba —del orden de cien o cincuenta millones, según las medidas restrictivas que adop-

tara la Administración— por haberse interpuesto a su privado interés el público preferente que hubo de determinar la adquisición por el Estado de aquella obra pictórica, en virtud de las causas anteriormente expresadas; evento al que, en principio, están sujetos los bienes de todos los españoles mediante los procedimientos legalmente establecidos para la salvaguarda del interés público o social que concurra, y en este caso el concerniente a la conservación de los objetos de arte y preferencia adquisitiva de ellos en favor del Estado, a que se refiere el artículo 2.º del citado Decreto de 12 de junio de 1953, conforme a la redacción dada por el de 6 de febrero de 1969 y disposiciones concordantes. En consecuencia, los presuntos perjuicios derivarían del objetivo mandato de la Ley anteriormente expresado y al parecer no previsto por el interesado, al apreciar erróneamente que la Administración ya no habría de hacer uso de su derecho de retracto sobre el cuadro por él adquirido, por lo que sólo se su personal actuación derivarían los perjuicios que aduce y no de la misma Administración, que en todo momento se ajustó a Derecho, disponiendo le fuesen abonados al señor González López-García los veinte millones de pesetas, importe del precio de adquisición del lienzo de que se trata, más los gastos legítimos que, como comprador de dicha obra artística, acredite, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 81 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes; conclusión que hace innecesario el examen de los particularizados argumentos concernientes a este extremo del recurso. Y respecto a los gastos que el recurrente alega y que totaliza en 5.915.000 pesetas, toda vez que la Orden recurrida disponía le fuesen abonados los legítimos que hubiese realizado en la adquisición del cuadro atribuido a Tiépolo, sólo resta que el interesado puntualice y acredite debidamente en definitiva los conceptos y cuantía de éstos en la oportuna liquidación adicional a practicar por la debida ejecución de la presente;

Considerando que, por todo lo expuesto, ha de concluirse que carecen en absoluto de fundamento las manifestaciones del recurrente afirmativas de que la Orden recurrida sea contraria a Derecho e infractora de principios esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, reflejando objetivo fraude a la ley, con eventual desviación de poder; antes al contrario, la Administración se ajustó en todo a Derecho, sin que hubiese actuado contra sus actos propios declarativos de derecho irrogados prejuicios que cupiese derivar de su legal actividad, aplicando rectamente el sentido y finalidad de la ley en cuanto dirigidos al interés público de preferente adquisición por el Estado de la obra artística de que se trata; aunque el recurrente y bajo el prisma de su privado interés estuviese en la creencia, por él aducida, de que el lienzo que adquiriera no era susceptible de ser objeto de retracto por parte del Estado, cuya errónea tesis ha quedado sentada y con ello la equivocada fundamentación sustancial del recurso; conclusiones todas que han de conducir a su desestimación y consiguiente confirmación de la Orden recurrida en todas sus partes,

Este Ministerio ha resuelto la destimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Alcañiz Quintana contra Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Complutense de Madrid, y

Resultando que al interesado, que desea estudiar la carrera de Derecho, le corresponde, por razón del Centro de procedencia, cursar sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid; que, no obstante, le interesa trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense para poder seguir los cursos nocturnos, ya que trabaja por la mañana, lo que acredita con

certificación de la Empresa correspondiente y del alta en la Seguridad Social, y no existen aquéllos en la Universidad Autónoma; y que, hecha la oportuna solicitud, le fue desestimado;

Resultando que, no conforme con tal resolución, el interesado recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos ya expuestos;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que el artículo 125 de la misma otorga a los estudiantes el derecho de elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias y, supuesto que el interesado no puede asistir a clase en el horario normal por impedírselo sus actividades laborales, se estima justificada la necesidad del traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, donde existen los estudios nocturnos precisamente para estos casos; por todo lo cual procede la estimación del recurso y autorizar el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Maribel Luengo Dos Santos contra resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Complutense de Madrid, y

Resultando que a la interesada, que desea estudiar la carrera de Ciencias Biológicas, le corresponde, por razón del Centro de procedencia, cursar sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid; que, no obstante, le interesa trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense para seguir los cursos nocturnos, ya que trabaja por la mañana, lo que acredita con certificación de la Empresa y el volante del Instituto Nacional de Previsión, y no existen aquéllos en la Universidad Autónoma; y que, hecha la oportuna solicitud, le fue desestimada;

Resultando que, no conforme con tal resolución, la interesada recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos ya expuestos;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que el artículo 125 de la misma otorga a los estudiantes el derecho de elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias y, supuesto que la interesada no puede asistir a clase en el horario normal por impedírselo sus actividades laborales, se estima justificada la necesidad del traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, donde existen los estudios nocturnos precisamente para estos casos; por todo lo cual procede la estimación del recurso y autorizar el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Sanmartín Rodríguez y don Benito Pérez Couto, representados por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de octubre de 1973, mediante la que se deniega aprobación al proyecto presentado para ampliación de tres plantas en edificio situado en la avenida del General Franco, en Santiago de Compostela, y

Resultando que, presentado el proyecto de referencia, los Servicios Técni-

cos de la Dirección General de Bellas Artes informaron que no debía accederse a su aprobación, ya que la zona en que se hallaba situado el edificio cuya ampliación se instaba figuraba en el plan de ordenación urbana como destinada a almacenes y con la ampliación solicitada se alteraría la actual disposición de toda la manzana y el carácter general del conjunto. En el reglamentario expediente se concedió audiencia al interesado, que en el correspondiente escrito de alegaciones señaló que el emplazamiento del indicado inmueble quedaba fuera de los perímetros que delimitan las instrucciones aplicables y aun fuera del radio de 500 metros al exterior aplicable a los conjuntos histórico-artísticos; que en el régimen de tolerancia admitido por el Ayuntamiento la manzana afectada podía tener edificaciones de hasta 25 metros, como se alcanzaba en otras construcciones, según fotocopias que aportaba, construcciones que favorecerían en lugar de perjudicar al conjunto; que la instrucción quinta de las aludidas establecía una máxima de 28 metros con referencia a los perímetros situados fuera de los morado, azul y sepia, mientras que la que solicitaba no excedería de 25 metros, y, con las demás manifestaciones que en el indicado escrito constan, terminaba en súplica de que fuese aprobada aquella ampliación. Y ratificado por los Servicios Técnicos su criterio desfavorable a la ampliación de plantas solicitada, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 11 de junio de 1973, entendiendo lo solicitado por el señor Sanmartín Rodríguez como petición de información urbanística, acordó que el proyecto que presentase el interesado debía concretar los particulares de altura total, aparte de los que estimase oportunos sobre caracterización, con reducción de dos plantas en la altura presumible, a base de los datos obrantes en el expediente, no excediendo la altura total de seis plantas, incluida la baja; todo en los términos y en virtud de los fundamentos y en la misma Resolución se expresaban y a los que la presente se remite;

Resultando que, a tenor del precitado acuerdo, los interesados remitieron escrito solicitando la aprobación del proyecto de referencia, con el que adjuntaron: Memoria con ocho planos y cota de altura de 23,65 y 23,80 metros, acta notarial adverando cinco fotografías sobre la zona donde se halla el inmueble en construcción y fotocopia legalizada y firmada por el Notario autorizante del Decreto de declaración de conjunto histórico-artístico del casco antiguo de Santiago de Compostela. Los Servicios Técnicos informaron en el sentido de ratificar su anterior informe desfavorable a la ampliación solicitada, señalando: Que la zona en que se pretendían realizar las obras de referencia figura como destinada a «almacenes» en el plan general de ordenación urbana, cuya situación no puede ser alterada por un oficio del excelentísimo Ayuntamiento; que, ateniéndose al régimen de tolerancia municipal aludido, la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Santiago de Compostela vino autorizando edificaciones en dicha zona de un máximo de seis plantas (incluida la baja), pero considerándolo como el volumen máximo admisible para no interferir aún más alguna de las torres de la catedral que aún se perciben sobre la edificación actual desde la carretera de Orense; que las fotos presentadas no correspondían a edificios colindantes, sino a los situados en otra avenida, en circunstancias y con régimen distintos; que la protección del paisaje de la ciudad se extiende también a las «zonas alejadas y de ensanche» por diversas disposiciones legales concurrentes con las normas concedidas en las expresadas disposiciones;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de octubre de 1973 se acordó denegar la aprobación al proyecto de referencia, de conformidad con los reiterados informes de sus Servicios Técnicos y en virtud de los fundamentos que en la misma Resolución se contienen y a los que después habrá de hacerse referencia;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen recurso de alzada los interesados, representados por el mencionado Procurador señor Vázquez Guillén, alegando sustancialmente: Que es incierto el hecho fundamental determinante de la Resolución impugnada, señalando que en caso de realizarse la ampliación solicitada se interferiría la visión de las torres de la catedral, según deduce del contenido del acta notarial que advera fotografías tomadas desde la carretera de Orense, en su entrada de Santiago,

de las que desprende que el edificio de referencia está fuera de la línea visual de aquellas torres, así como la existencia en la misma zona de varios edificios de ocho plantas; que en el Decreto que declaró conjunto histórico-artístico al casco urbano de Santiago se expresa que no podrán autorizarse construcciones en ningún punto dentro del citado casco urbano con altura superior a 28 metros, salvo excepcional autorización de la Dirección General; y aduciendo que el Ayuntamiento había permitido una construcción de 25 metros de altura, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaba en súplica por la que quedase sin efecto la Resolución recurrida. Posteriormente y mediante escrito de 14 de noviembre de 1973, aportado como adicional al de recurso, adjunta certificado-informe de Arquitecto, hecho suyo por el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, en el que se concluye que la elevación de las aludidas tres plantas no interfería la visión de las torres de la catedral;

Resultando que en el posterior informe emitido por la Comisión Provincial de Bellas Artes de La Coruña en Santiago sobre aquel recurso, con fecha 1 de diciembre de 1973, se ratifica en sus anteriores informes, opuestos a la ampliación de referencia, añadiendo que el propio Ayuntamiento de Santiago había puesto fin al aducido «régimen de tolerancia», que había permitido la construcción de un edificio de 25 metros de altura —situado en zona distinta a la de que se trata, pero próxima—, restableciendo la legalidad y rechazando solicitud de ampliación del mencionado recurrente por sobrepasar con ello la altura permitida para la zona en que está enclavado el inmueble mediante su acuerdo de 25 de octubre de 1973, concordantes con la anterior denegación a instancia de otra Entidad y con relación a solar colindante con el del propio recurrente, por acuerdo de 15 de octubre del mismo año y otros acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el mismo sentido, ante los cuales entiende que no cabe se autorice lo que el propio Ayuntamiento deniega. de conformidad con un plan general aprobado por la Dirección General de Bellas Artes;

Vistos los artículos 3.º, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, instrucciones para la aprobación de proyectos de obras a realizar en Santiago de Compostela, aprobadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 y precedente Decreto de 18 de abril de 1940, artículo 6.º y concordantes del Decreto de 22 de julio de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que con independencia de que el recurso se limita sustancialmente a combatir uno de los fundamentos de la Resolución recurrida —el derivado del hecho controvertido de que la proyectada construcción interferiría la vista de las torres de la catedral de Santiago, sin referirse a los demás fundamentos de desestimación contenidos en dicha Resolución, a los que la presente se remite y que por ello han de estimarse subsistentes y válidos—, el hecho nuevo acreditado durante la tramitación del expediente de este recurso y concerniente a que el excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad había acordado denegar, entre otras, la licencia solicitada para ampliar con tres plantas el edificio en construcción de que se trata, obstaría en todo caso a que el Departamento, a medio de este recurso, autorizase la realización de una obra cuya licencia había sido denegada por aquella Corporación en uso de las legales atribuciones que le competen, cuando tal denegación y su tendencia, lejos de perjudicar a los valores histórico-artísticos protegidos de la ciudad, los favorecen, en cuya razón carecería de causa y fundamentación legal la interferencia de aquella Dirección General y este Departamento en la pretendida autorización para la ampliación de plantas solicitada; conclusiones que, en unión de las antes aludidas y contenidas en la Resolución recurrida y a las que la presente se remite, como queda consignado, han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Antonio García Vázquez, don Antonio López Fernández y don Gonzalo Manrique García contra Resoluciones del Rectorado de la Universidad de Valladolid que denegaron las solicitudes de matrícula deducidas por dichos interesados, y

Resultando que el señor García Vázquez, durante los cursos 1971-1972 y 1972-1973, estuvo matriculado en el curso Selectivo de Derecho de la Universidad de Valladolid, no consiguiendo aprobar más que una asignatura; que el señor López Fernández, durante los mismos cursos, estuvo matriculado en el curso Selectivo de Ciencias de la misma Universidad, no consiguiendo tampoco aprobar más que una asignatura, y que el señor Manrique García, durante los cursos 1970-1971 a 1972-1973, estuvo matriculado en el propio curso Selectivo, no consiguiendo aprobar más que tres asignaturas;

Resultando que los interesados solicitaron nueva matrícula en los respectivos cursos selectivos para el actual año académico, siéndoles denegada la pretensión, contra cuya Resolución recurren en alzada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y el Decreto 1419/1969, de 26 de junio, y

Considerando que, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dada la íntima conexión que guardan entre sí los recursos planteados, procede su acumulación;

Considerando que como los dos primeros recurrentes en cuatro convocatorias no han conseguido aprobar más que una asignatura del curso Selectivo, y el último ha agotado las seis convocatorias sin aprobar la totalidad de dichas asignaturas, ninguno de ellos puede continuar sus estudios en la misma Facultad por prohibírselo el citado Decreto, por lo que procede la desestimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Luis Martínez García, don Pedro Antonio Pardillo Larena, doña Carmen, don Jonás, doña Eusebia, don Manuel, don Orencio y don Juan José Martínez Martínez y don Julián Solla Rocha contra Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 23 de febrero de 1973, que denegó la solicitud de que se convocaran nuevos cursillos para obtener el diploma de Optico de Anteojería por las personas que vinieran ejerciendo la profesión de Optico con anterioridad a 1961, en cuyos recursos el señor Pardillo interviene en nombre y representación de don Alfonso Alvarez Barrio, don Angel Checa Sánchez, don Francisco J. Díaz Oliveros, don Ricardo Domínguez Gómez, don Jacinto García Pardo, don Isidoro C. Moreno Carrillo, doña Angela Amaya Iglesias, don Jesús de los Angeles Gasulla, don Antonio Arráez Silvestre, doña Engracia Balada Mestres, don Félix Baladrón del Campo, don Antonio Ballbé Ros, don Antonio Ballesté Torres, doña Clara Barguilla Gabriel, don Juan Bellera Domingo, don José Fernández Bofill, don Eduardo Boadella Castells, doña Felicitación Bordell Lorenzo, don Ramón Borruel Arnabat, don José Manuel Buján Fernández, don Juan Cavanillas Congregado, don Antonio Villa Acedo, don José Calvet Bochs, don Faustino Cerezo Rodríguez, don Luis Cervera Esteve, don Salvador Pérez García, don Esteban Monserrat Romeu, don Alfonso López Lorencio, don Juan Cervera Esteve, don Vicente Claramunt Vázquez, don Martín Colomel Miquel, don Carlos Corella Nevot, don Benito Coromina Soler, don Antonio Cortaire Arregui, don José Cortell Penades, don Francisco Cruz Martín, don Carlos Cuesta Gaibar, don Jorge Cuesta García Nieto, don José María Delgado López, don César Díaz Martino, don Francisco Díaz Vanrrell, don Eduardo Eiroa López, don Félix Espino Humanes, don Roberto Esquembre Alonso, don Carlos Esquerda Segues, doña Montserrat Fabra Bassegoda, doña Vicenta Ferrandi Beamuz,

doña Antonia Ferrer Rivas, don Juan Ferrera Alvarez, don Tomás Font Mirete, don Manuel Forment Manuel, don Modesto de la Fuente González, don Vicente Fuentes Andrés, don Angel García Dorado, don Arturo García Sánchez, don Manuel García Vicente, don Luis Garrido Giménez, don Ramón Gavalda Mas, don Lázaro Gonell Aparicio, don Rafael Gorris Palomino, don José Grao Tomás, don Anastasio Moreno de Nicolás, don Jesús Muñoz Otin, don José María Gracia Viguer, don Angel Guirao Pelegrín, doña María Carmen Gusiñer Figa, don Tesifón Gutiérrez Gómez, don Ignacio Imaz Mendizával, doña Fátima Jiménez Valles, don Primitivo Lacarra Jiménez, don José Manuel Lamela Torres, don Luis Miranzo de la Torre, doña Rosa López Iváñez, don Miguel López Martínez, don Pedro López Martínez, doña Felisa Lorenzo Martín, don Antonio Luque Montero, don Miguel Maicas Redolar, don Luis María Malo Pérez, don Domingo Mancenido Pérez, don Amador Marhuenda Albert, doña Vicenta Martín Callejo, don Julián Martínez de la Chica, don Santiago Martínez Martínez, don Pablo Mendoza Martínez, don Gabino Merino Muñoz, don Alejandro Montero Gallego, don Basilio Montero Gallego, doña María Montserrat Alba, don Francisco Moreno Tena, don José Muela Buitrago, don Carlos Murillo de la Asunción, don Fernando Navarro Ponce, don Miguel Ortega Luezas, don Vicente Ortiz de Zárate Nácher, don Eusebio Pascual Benito, don Miguel Pascual Llull, don José Pastor Palao, don José Luis Pedrós Lancha, doña Amparo Peña Herráez, don Jesús Peñas Sopeña, don Anselmo Pérez Marrero, don Gonzalo Ramos Hernández, doña Teresa Real García, don J. Manuel Redondo Barahona, don Manuel Reinoso Manzano, doña Carmen Rigau Morato, don Juan del Río Herrera, don Casimiro Rodríguez García, don Guillermo Rodríguez Gómez, don Andrés Rojo Herreros, don Marcos Romero Osuna, don Marcos Rubio Santoro, don Isidro Sanabre Martorell, don Gaspar Sánchez Figueras, don Francisco Sánchez de Yebra, doña Rosalía Sanchiz Ríos, don Antonio Sepena Jiménez, doña María Teresa Tomé Prades, don Epigmenio Valcarce García, don Luis Valles Rión, don Francisco Vega Marcos, don José Vicente Ramón, doña Concepción Romero Bolinches, don Prudencio Eguidazu Cordera, don Esteban Llagunes Serra, don Rodolfo Huerta Millán, don Angel Viñas Caldevilla, don Ramón Martínez Martínez y doña Rosario Doñamayor Estrada, y

Resultando que por Decreto de 22 de junio de 1956 fue creado el diploma de Optico de Anteojería y que por nuevo Decreto 1387/1961, de 20 de julio, se exigió poseer el mismo a todo aquel que ejerciera la profesión de Optico, no obstante lo cual, como había que contemplar el caso de numerosas personas que la ejercían desde antes de 1961 sin poseer el diploma, la Dirección General de Universidades e Investigación, mediante Resolución de 21 de septiembre de 1968, ordenó al Instituto «Daza de Valdés» que convocara anualmente los cursillos necesarios para que dichas personas continuaran presentándose indefinidamente «para así, simultáneamente que adquieren una superior capacitación técnica, respetar su legítimo derecho al trabajo en la profesión que eligieron cuando para el ejercicio de la misma no se exigía título alguno»;

Resultando que, consecuentemente con todo ello, por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 se autorizó al Instituto «Daza de Valdés» a celebrar los referidos cursillos, en los que participaron los recurrentes, aunque no superaron las pruebas establecidas para la fase final;

Resultando que los recurrentes se dirigieron a la Dirección General de Universidades e Investigación solicitando que se convocara nuevo cursillo, siendo rechazada la pretensión por Resolución de 23 de febrero de 1973, y, no conformes con ella, recurren en alzada solicitando: *a)* que se expida el diploma a cuantos han formalizado su inscripción y asistido a los cursillos convocados por la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969, cualquiera que fuera el resultado de las pruebas a que fueron sometidos; *b)* alternativamente, que se convoquen nuevas pruebas sin limitación de número, en cuyo supuesto completan la petición en el sentido de que: 1) se les considere liberados de los dos primeros ejercicios a cuantos los tienen ya superados; 2) que se señale en las convocatorias que los participantes podrán desarrollar las pruebas haciendo uso de su propio instrumental y utillaje de trabajo, y 3) que se designe un Tribunal calificador integrado exclusivamente por

funcionarios al servicio del Instituto «Daza de Valdés», cuya composición habrá de darse a conocer a los examinandos con antelación suficiente, existiendo también algunos reclamantes que interesan la revisión de las calificaciones que les fueron otorgadas;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones citadas, y

Considerando que, por la íntima conexión que guardan entre sí los presentes recursos, procede su acumulación, a tenor de lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que como los recurrentes participaron todos ellos en los cursillos convocados por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 para la obtención del diploma de Optico de Anteojería y ninguno impugnó la convocatoria, es obvio que no pueden recurrir en estos momentos la actuación de la Administración que se haya ajustado a las previsiones de dicha Orden ministerial, de lo que se deriva que ninguno de los recurrentes tiene derecho a la expedición del diploma por la simple asistencia a los cursillos y sin superar las pruebas propuestas, porque la regla 7.ª de la repetida Orden ministerial condiciona la obtención del diploma a la superación de las pruebas, no siendo éste el caso de los recurrentes;

Considerando que, por el contrario, sí es impugnable la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 23 de febrero de 1973 en cuanto que denegó la solicitud de los recurrentes para que se convocaran nuevos cursillos a fin de que pudieran obtener el diploma los que venían ejerciendo la profesión de Optico antes de 1961, habida cuenta de que la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 no limitó el número de los cursillos a realizar y que la resolución de 21 de septiembre de 1968 ordenó al Instituto «Daza de Valdés» que los convocara anualmente, lo que otorgó un derecho a las personas que se encontraban en determinadas circunstancias, que ahora desconoce la Resolución recurrida, lo que obliga a su anulación;

Considerando que tampoco tienen derecho los recurrentes a que en los nuevos cursillos que se convoquen se consideren liberados de los dos primeros ejercicios a cuantos los tienen superados, o a que puedan desarrollar las pruebas haciendo uso de su propio instrumental o utillaje de trabajo, porque, no habiendo precepto alguno que específicamente se refiera a estos extremos, el Instituto «Daza de Valdés» es libre de seguir el criterio de técnica docente que considere más acertado;

Considerando respecto de la pretensión de los recurrentes para que se designe un Tribunal calificador integrado exclusivamente por funcionarios al servicio del Instituto «Daza de Valdés», cuya composición habrá de darse a conocer a los examinandos con antelación suficiente, que es una pretensión erróneamente planteada en vía de recurso, que es esencialmente revisora, ya que no ha recaído sobre este punto resolución en primera instancia, por lo que procede su desestimación;

Considerando que también procede la desestimación de la pretensión que plantean algunos de los reclamantes en torno a que se proceda a la revisión de las calificaciones que le fueron otorgadas en los cursillos ya celebrados, porque tal revisión no está prevista en norma alguna y, por consiguiente, no es posible acceder a ella.

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial de los presentes recursos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Luque Arcos contra Resolución del Patronato «Juan de la Cierva», que desestimó su solicitud de ingreso en la plantilla general del mismo, y

Resultando que siendo la señora Luque Calculista de tercero del Instituto «Eduardo Torroja», de la Construcción y del Cemento, dependiente de aquél,

contrajo matrimonio, por cuya circunstancia causó baja con efectos de 1 de septiembre de 1962, percibiendo un premio de nupcialidad equivalente a una mesada por año de servicio;

Resultando que con fecha 26 de febrero último la interesada solicitó el reingreso, que le fue desestimado por no haberse constituido en cabeza de familia, condición necesaria para poder reingresar, por haber sido baja como funcionaria, ya que para los del Patronato «Juan de la Cierva» no existía la excedencia, y por no haberse reclamado en tiempo y forma;

Resultando que, no conforme la interesada con dicha Resolución, recurre en alzada, alegando que como no pidió la baja, sino que se la obligó a cesar en el servicio activo a causa de su matrimonio, se la debe considerar en situación de excedente, y pidiendo que se le conceda el reingreso;

Vistos la Ley 56/1961, de 22 de julio, y el Reglamento de Régimen Interior del Patronato «Juan de la Cierva», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 1961, y

Considerando que lo primero que hay que aclarar es la situación jurídico-administrativa en que quedó la señora Luque cuando el 1 de septiembre de 1962 cesó en el servicio activo del Patronato «Juan de la Cierva» por haber contraído matrimonio, debiéndose llegar a la conclusión de que tal situación no pudo ser otra que la de excedencia: *a)* porque si, como queda dicho, al contraer matrimonio el Patronato le obligó a cesar en el servicio activo, conforme al artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior del mismo, ello no implicaba la pérdida de su condición de funcionaria, no prevista por ninguna norma ni impuesta por ninguna autoridad, pese a cuanto se diga sobre este punto en la Resolución recurrida; antes bien, hacía presumir que la situación de la funcionaria pasaría a ser la de excedencia, autorizada por el artículo 59 del propio Reglamento, al decir que en lo no previsto en él se aplicarían las normas relativas a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, las cuales prevén la indicada situación de excedencia precisamente para los casos en que aquéllos, por las más variadas circunstancias, no puedan servir el cargo de manera más o menos prolongada, aunque no definitiva, y *b)* porque del examen del expediente no se desprende que la baja causada por la interesada en 1 de septiembre de 1962 fuera definitiva, debiendo entenderse que el único acto consentido por ella fue el de causar baja para pasar a excedencia, como queda dicho;

Considerando que, supuesto lo anterior, no puede decirse que al reingreso de la interesada se oponga el artículo 57 del Reglamento de Régimen Interior del Patronato «Juan de la Cierva», cuando condiciona la obtención del nuevo ingreso por la funcionaria casada a que se constituya en cabeza de familia, pues ello va contra la Ley 56/1961, de 22 de julio, cuyo artículo 1.º reconoce a la mujer los mismos derechos que al varón para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de trabajo, sin más limitaciones que las establecidas en la misma, entre las cuales no figura la que se impone a la interesada en la Resolución recurrida, por todo lo cual procede tanto la estimación del recurso como la concesión del reingreso por parte de la interesada en la plantilla general del Patronato «Juan de la Cierva», bajo la condición, no obstante, de devolución del premio de nupcialidad que la señora Luque recibiera en su día.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Marcial Galindo Cimas contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 23 de marzo de 1973, mediante la que se declara ilegal la construcción de un edificio próximo al Arco de Santiago, en Villalpando (Zamora), ordenándose la

demolición necesaria para su adecuada reforma, de modo que pueda llevarse a efecto el retranqueo de tres metros que se había dispuesto anteriormente, y

Resultando que en virtud de la citada Resolución de aquella Dirección General y fecha 23 de marzo de 1973 se acordó declarar ilegal la obra de referencia y ordenar la demolición encaminada al retranqueo de tres metros anteriormente prescrito, con fundamento en los preceptos concernientes a la regulación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional que en la misma se citaban, ya que la aludida edificación se hallaba colindante con el arco de la muralla, desentonando con la ambientación general deseable para el monumento, con los demás que en la misma Resolución se contenían y a los que la presente se remite;

Resultando que la esposa del interesado se dirigió a Su Excelencia el Jefe del Estado suplicando su intercesión a fin de que se reconsiderase la precitada Resolución, y trasladada la aludida carta a este Departamento, a los efectos que se estimasen pertinentes, mediante comunicación de la Dirección General de Bellas Artes de 30 de abril de 1973 se contestó al interesado expresándole que aquella Resolución no había sido recurrida y contra ella sólo cabía la revisión prevista en el título quinto de la Ley de Procedimiento Administrativo, señalando que el número 2 de la parte dispositiva de la reiterada Resolución ordenaba sólo la demolición de lo necesario para el retranqueo de referencia y no la demolición total;

Resultando que el señor Galindo Climas, mediante escrito que tuvo entrada en este Departamento con fecha 24 de abril de 1973, interpone recurso de alzada contra la Resolución de 23 de marzo del mismo año, alegando sustancialmente: Que ignoraba la prescripción de tener que retirar tres metros de la línea anterior la construcción de que se trata, pues de saberlo no lo hubiese hecho; que de mantenerse lo acordado le vendrían graves perjuicios, dada su condición de humilde labrador, por lo que rogaba se viese la fórmula de conjugar los intereses del Patrimonio Artístico y los del recurrente, y, con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de quede sin efecto la Resolución recurrida en cuanto a la demolición parcial dispuesta;

Vistos los artículos 3, 23 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933; 18, 21 y relacionados de su Reglamento de 16 de abril de 1936; 6.° y concordantes del Decreto de 22 de junio de 1958, Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que con independencia de la dudosa procedencia del recurso, respecto al requisito del plazo para su interposición, en el escrito de formalización no se contiene fundamento alguno para sustentar la súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida en cuanto disponía la demolición necesaria en la aludida construcción ilegalmente realizada para que pudiera llevarse a efecto el retranqueo de tres metros prescrito, ya que la aducida ignorancia de la Ley no excusa de su cumplimiento, y los perjuicios que habrían de derivarse de tal parcial demolición para el privado interés del mencionado propietario de la obra no pueden ser obstáculo para la salvaguarda del público y adecuada defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, referido en este caso a la mencionada puerta gótica o Arco de Santiago, en Villalpando, incluido en la zona protegida de «despoblado de Santiago» por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4), con su ambiente monumental, a que se refiere el artículo 6.° del Decreto de 22 de junio de 1958. Por ello ha de estimarse que el expresado escrito plantea en realidad una petición de gracia y no propiamente un recurso, gracia a la que no cabría acceder por ponerse en juego la integridad de aquel Patrimonio, lo que no sucedería de accederse a mantener una edificación cuya proximidad a la mencionada puerta gótica destruiría o degradaría el ambiente artístico protegido; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición formulado por el Procurador de los Tribunales don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda, en nombre y representación de don José María Isidro Gómez, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago de Compostela, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la reclamación formulada por el interesado sobre reconocimiento y abono de la cantidad de 74.400 pesetas, en concepto de remuneraciones devengadas y no satisfechas, por las horas de trabajo desempeñadas por encima del horario establecido en la Orden de 8 de agosto de 1960 y de conformidad con la remuneración dispuesta por la Ley 37/1965, de 4 de mayo, durante los cursos académicos 1966-1967 al 1969-1970, ambos inclusive, y

Resultando que el interesado, durante los cursos académicos 1966-1967, 1967-1968, 1968-1969 y 1969-1970 impartió en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela, un horario lectivo semanal de dieciocho horas;

Resultando que con fecha 14 de abril de 1972 y como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia con fecha 19 de mayo de 1971, que declaró la nulidad de la Orden de 10 de septiembre de 1966 y Resolución de 1 de octubre del mismo año y dispuso que «se mantiene en consecuencia el mínimo de doce horas dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1960, en las condiciones y de acuerdo con la gratificación contenida en la Ley 37/1965, de 4 de mayo», el interesado elevó instancia a este Ministerio solicitando el abono de la cantidad de 74.400 pesetas en concepto de remuneraciones devengadas y no satisfechas por razón del horario impartido durante los cursos académicos a que se hace referencia en el resultando anterior;

Resultando que transcurrido un plazo de tres meses sin que recayese resolución expresa sobre la petición formulada, el interesado presentó escrito denunciando la mora, y después de transcurrir un nuevo plazo de tres meses sin que tampoco se dictase resolución expresa, interpuso el presente recurso de reposición contra el acto desestimatorio presunto, por silencio administrativo, de la reclamación formulada;

Vistos la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960; la Ley 37/1965, de 4 de mayo; el Decreto 2857/1971, de 11 de noviembre; los preceptos pertinentes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, como se manifiesta acertadamente en el informe emitido por la Sección de Profesorado de Centros de Bachillerato con fecha 18 de enero de 1973 en relación con las reclamaciones de la misma naturaleza y alcance formuladas por Profesores agregados de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en el presente recurso han de resolverse diversas cuestiones que pueden resumirse así: procedencia del abono solicitado, fecha inicial y final del período a que se contrae aquél y cuantía del mismo, las cuales se abordan seguidamente;

Considerando que por lo que se refiere a la primera cuestión planteada, como se manifiesta en el informe antedicho, «con independencia de las distintas opiniones que se sustenten en torno a la cuantía de las cantidades a liquidar y a las fechas inicial y final de la reclamación, lo que no ofrece duda alguna es la contestación afirmativa», toda vez que declarada la nulidad de la Orden de 10 de septiembre de 1966 y Resolución de 1 de octubre del mismo año, que establecieron un horario lectivo mínimo de dieciocho horas semanales, con carácter obligatorio, en los Centros y para el personal de referencia, por la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 19 de mayo de 1971, que asimismo dispuso el mantenimiento del mínimo de doce horas lectivas dispuesto en la Orden de 8 de agosto de 1960, «en las condiciones y de acuerdo con la gratificación contenida en la Ley 37/1965, de 4 de mayo», dicha anulación y consiguiente reconocimiento del derecho a tales gratificaciones tienen carácter objetivo y general para todo el personal docente al que se reconoce el beneficio de la citada Ley, y entre ellos a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Cuerpo al que pertenece el recurrente;

Considerando que en cuanto a la segunda de las cuestiones apuntadas, esto es, la determinación del momento inicial a que ha de referirse el reconocimiento de la gratificación de que se trata, no puede ser otro, como igualmente mantiene la Sección informante, que el de la iniciación del curso académico 1966-1967, ya que en dicho momento se encontraba en vigor la Ley 37/1965, que estableció el derecho a la gratificación en cuestión, y se había iniciado la prestación de los servicios determinantes de aquélla, bien que el reconocimiento de los atrasos correspondientes dependa en el caso concreto de que la reclamación se haya formulado antes de transcurrir o no el plazo de los cinco años de prescripción;

Considerando que por lo que hace al momento o fecha final del período a que se contrae la gratificación cuyo abono se interesa, ha de compartirse también el criterio de la Sección informante, en cuanto dicho momento ha de coincidir con la fecha de entrada en vigor del Decreto 2837/1971, de 11 de noviembre, sobre equivalencia de la jornada de trabajo del profesorado de Enseñanza Media, a los efectos previstos en la Ley de Retribuciones, toda vez que esta disposición fija el horario lectivo mínimo en los Centros docentes de que se trata en dieciocho horas semanales y además en su disposición final deroga la Ley 37/1965, de 4 de mayo, lo que supone la liquidación del régimen de horario y gratificaciones que declaró vigente la precitada sentencia;

Considerando que en orden a la cuantía de la gratificación de que se trata, no cabe entrar en distingos o matizaciones, dados los términos absolutos y terminantes tanto del texto de la Ley 37/1965 como del fallo de la repetida sentencia del Tribunal Supremo de Justicia: 3.000 pesetas anuales por cada unidad didáctica semanal desempeñada efectivamente con regularidad por encima del mínimo de doce horas señalado en la Orden ministerial de 8 de agosto de 1960; luego ésta y no otra puede ser la única cuantía unitaria de la gratificación que se interesa, sin que pueda ser objeto el total resultante de deducción o minoración alguna, ya que en tal caso se infringiría el precepto legal que estableció tal gratificación, contraviniéndose asimismo la interpretación dada al mismo por el fallo de la sentencia, cuyos términos absolutos y claros impiden instrumentar ninguna otra interpretación de la decisión que contiene;

Considerando que de cuanto antecede ha de concluirse que al recurrente le asiste el derecho a que se le abonen las cantidades correspondientes a todas las horas didácticas impartidas a partir de la número trece semanal, a razón de 3.000 pesetas anuales cada hora, desde la iniciación del curso académico 1966-1967 hasta la fecha de entrada en vigor del Decreto 2837/1971, de 11 de noviembre, sin deducción ni minoración alguna por razón de otros conceptos retributivos en su caso percibidos, debiendo determinarse la suma exacta a percibir en trámite de ejecución de la presente resolución, de acuerdo con los criterios que se acaban de fijar y teniendo en cuenta que, habiéndose presentado la reclamación inicial con fecha 14 de abril de 1972, no podrán ser objeto de abono las cantidades prescritas.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don Manuel Reyes Vara y don Francisco Peña Marcos contra acuerdos del Jurado Nacional de Selección de Becas-Salario que les denegó las que habían solicitado para sus estudios, y

Resultando que formuladas las oportunas solicitudes y formados los expedientes correspondientes se comprobó que los interesados no habían cumplimentado total y adecuadamente los apartados que se contienen en los impresos oficiales de solicitud de esta clase de becas, por lo cual se les dene-

garon las que pretendieron, y contra estas denegaciones interponen los recursos de alzada que se examinan, en los cuales insisten en sus solicitudes, haciendo referencia a todos los argumentos que consideran que facilitan la concesión de estas becas;

Resultando que la Sección de Promoción Escolar de este Departamento, al informar estos recursos, expone el fundamento de los acuerdos recurridos, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales pertinentes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964, las de 8 y 12 de julio de 1971, la de 27 de julio de 1972 y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación; y

Considerando que estos recursos hay que tramitarlos como de alzada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 y artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que teniendo íntima conexión todos los recursos que se resuelven en este expediente procede su acumulación, utilizando las facultades que para ello concede el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que para la concesión de este tipo de becas es necesario cumplimentar todos los requisitos que figuran en los modelos oficiales de solicitud, y ello con el fin primordial de que la Comisión Nacional competente, a la vista de las solicitudes formuladas en forma, pueda estudiar las condiciones de los interesados y, en su consecuencia, proveer sobre el otorgamiento de estos beneficios. Y como en estos casos que se estudian se ha comprobado que los recurrentes no cumplimentaron todos los extremos que se contenían en los impresos oficiales de solicitud, de conformidad con lo que exige el apartado B) del artículo 12 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1973, los acuerdos recurridos, que se fundamentan en esta omisión, aparecen dictados legalmente y en su virtud deben ratificarse, con desestimación de los recursos de alzada acumulados que han sido interpuestos.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José Ezequiel Cruz Miñambres contra la Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre), que nombró Maestros nacionales a los de Primera Enseñanza procedentes de la segunda promoción del Plan de 1967, previamente seleccionados para su ingreso directo en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, comprendidos en el anexo de la Orden de 17 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y

Resultando que por Orden ministerial de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se reestructuró el Plan de estudios en las Escuelas Normales, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria de 1967;

Resultando que don José Ezequiel Cruz Miñambres, según ese Plan, cursó los dos años académicos, por el régimen diurno, en la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, en los curso académicos 1967-68 y 1968-69 y aprobó la prueba de madurez en 9 de junio de 1969;

Resultando que durante el curso académico 1969-70 interrumpió totalmente sus estudios, manifestando que ello fue debido a circunstancias familiares que le forzaron a tener que trabajar;

Resultando que por instancia de 19 de septiembre de 1970 solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por conducto de dicha Escuela Normal, que se le autorizara a realizar en ésta, en el curso 1970-71, el de Prácticas de ese Plan de estudios, por el régimen nocturno, sin que se le resolviera expresamente esa petición; por lo que la reiteró por otra instancia

de 20 de octubre de 1970, a la Dirección General de Enseñanza Primaria; petición que fue formalmente informada por la Inspección General de Enseñanza Primaria el 4 de noviembre, a la vista de lo cual esa Escuela Normal le matriculó y realizó en ella las prácticas en régimen nocturno, que finalizó el 30 de mayo de 1971;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se dictaron las normas para el ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que finalizasen sus estudios como segunda promoción del plan 1967, en el curso escolar 1970-71. A cuyo efecto dispuso, en su artículo 3.º, que en las Escuelas Normales del Estado, una vez cumplida la Orden del primero de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) sobre calificación final de los alumnos que hubiesen terminado el período de prácticas, expondrían en sus respectivos tablones de anuncias, durante diez días, para publicidad y alegaciones, la relación de alumnos calificados, y en la primera quincena de julio remitirían a la Dirección General de Personal copia certificada de esa relación, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado, así como propuesta ordenada, de mayor o menor puntuación, de aquellos titulados que, por su mejor calificación, tuvieren cabida en el número de plazas que, en su momento, se asignase por la Dirección General de Personal a cada Escuela para el ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario. Y en su artículo 5.º constituyó una Comisión Nacional para examinar los aspectos académicos personales en los candidatos que figurasen en las propuestas y proponer al Departamento aquellos que, con arreglo a las normas que por esa Orden se dictaban, habrían de ingresar directamente en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se fijó el número de plazas y su distribución por Escuelas Normales que habían de proveerse por ese modo de ingreso directo en el Cuerpo, asignándose 38 plazas a la «Pablo Montesinos», de Madrid;

Resultando que la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, en cumplimiento del número tercero de esa Resolución, formuló su propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de los alumnos que por su mayor puntuación tuvieran cabida en el número de plazas a ella asignadas, e incluyó al hoy recurrente como alumno de estudios nocturnos;

Resultando que por Orden de este Ministerio de 21 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre) se nombró la Comisión Nacional, constituida por la norma 5.ª de la antes citada Orden de 27 de mayo de 1971, encargada de seleccionar y proponer de quienes hubieren de verificar así ese ingreso directo en el Cuerpo, se integrará por las personas que en la misma se expresaban; y por otra de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de ese mismo año se aprobó la relación de Maestros propuestos por esa Comisión para acceder, en esa forma, a ese Cuerpo, detallándose, por anexo, los interesados y concediéndose un plazo de quince días para poder presentar reclamaciones contra esa relación selectiva, a tenor del artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que, en tiempo y forma, el hoy recurrente dedujo reclamación contra la última Orden ministerial mencionada, por no figurar propuesto, y entender no ajustado a derecho la asignación de cupos distintos a los alumnos de las secciones nocturnas y a los de las diurnas e interesar que se le considerara seleccionado para tal ingreso por estimar tener derecho a ello. Reclamación que le fue desestimada por Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13), letra *b)* de la segunda relación, por considerar que los alumnos de la sección de estudios nocturnos de cualquier Normal, en que se hallasen establecidos, constituía grupo aparte de los diurnos con su cupo propio de plazas a proveer por tal sistema, conforme se había llevado a cabo por la Resolución de la Dirección General de Personal de 7 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que fijó el número de plazas a proveer por cada Escuela Normal, Resolución que no fue impugnada en tiempo y forma por el interesado y los demás reclamantes;

Resultando que contra esa Orden ministerial interpuso también en tiempo y forma el señor Cruz Miñambres el presente recurso de reposición que, en cumpliminto de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1966), pasó a informe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Enseñanza Preescolar y General Básica, la que lo emitió el 31 de mayo de 1972, en sentido favorable a las pretensiones del recurrente;

Resultando que, como directamente interesado, se ha dado audiencia a don Angel Delgado Salvador y a don Javier Moral López, que figuran como aprobados en la lista de procedentes del régimen diurno, sin que ninguno de ellos haya formulado alegaciones, aunque sí tomado vista del expediente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones legales que se citan en los precedentes resultandos y demás de general aplicación;

Considerando que como titular de un derecho subjetivo que estima lesionado por la Orden ministerial recurrida, está legitimado el recurrente para interponer este recurso;

Considerando que es incuestionable la existencia de una modalidad de estudios nocturnos y diurnos en las Escuelas Normales de Barcelona, Madrid y Valencia, cuyo singularidad y separación, aun dependiendo de una misma Normal, es patente y obliga, en consecuencia, a la asignación de cupos distintos e independientes. Por lo cual es inadmisible el argumento que el recurrente pretende sustentar, de no ser procedente esa distinción en tales clases de estudios, y menos aún la asignación de cupos distintos independientes a unos y a otros;

Considerando que, sentado ello, únicamente queda resolver, en cuanto a este recurso, la pertinencia o impertinencia de incluirse al recurrente entre los alumnos de la modalidad de estudios nocturnos o la de estudios diurnos. Y en ese sentido es de tener en cuenta el criterio que se ha mantenido por la Administración para adscribir a los alumnos a una u otra Escuela Normal, de la vinculación que se considera existente con el Centro en que se han realizado los dos primeros cursos de la carrera. Vinculación que, en los alumnos de estudios nocturnos, resulta más intensa, puesto que son tres los cursos que han de verificar, en vez de dos, que son los que verifican los de estudios diurnos, y esa adscripción se verifica con independencia de donde se haya efectuado el curso de prácticas;

Considerando que, en cuanto al recurrente, si bien cursó el año de prácticas en la Sección de Estudios nocturnos de la Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, hay que tener en cuenta que ésta fue la única parte de su carrera realizada por esa modalidad, lo que no parece que sea bastante para tipificarle como alumnos de estudios nocturnos, pues no se ha beneficiado de las ventajas inherentes a la condición de éstos, ya que hubo de superar, en dos cursos, las pruebas que esos alumnos nocturnos tienen que efectuar en tres; por lo que, al haber realizado esos dos cursos de la carrera en régimen diurno, procede continuar aplicando el criterio de ser estos suficientes para calificarle como alumno de estudios diurnos, sin que a ello sea obstáculo el que, por las circunstancias que constan en el expediente, verificase las prácticas por el régimen de estudios nocturnos;

Considerando que la calificación general alcanzada por el recurrente fue de 7,43, y que los dos primeros cursos de la carrera los ha realizado en la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid, en estudios diurnos, procede considerarle incluido, a efectos de su ingreso directo en el Magisterio, entre los alumnos de esa clase de la mencionada Escuela, a continuación o en el lugar inmediato anterior al número 20 de la relación de los seleccionados por la misma, don Pablo Blas Jiménez, con el que se haya empatado por igual puntuación, situación que habrá de resolverse con preferencia del de mayor edad;

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Vicente Martínez de la Riva Labarta y veintitrés vecinos más de la ciudad de Santiago de Compostela contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 11 de enero de 1973, mediante la que se aprueba un nuevo Plan de Ordenación Urbana de Santiago; y

Resultando que en el expediente instruido en la Dirección General de Bellas Artes en relación con un nuevo Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Santiago de Compostela, tras los informes emitidos por los Servicios Técnicos de aquel Centro Directivo, las alegaciones formuladas por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, con las demás actuaciones que en el indicado expediente constan, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 11 de enero de 1973 y respecto a las facultades que le competen en la tutela del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, acordó aprobar el nuevo Plan de referencia, condicionando dicha aprobación a que se garantizase la inmediata puesta en marcha de un planeamiento especial de las zonas del Pedroso, Conjo y recinto histórico-artístico, así como a que se introdujesen las siguientes modificaciones y en los términos determinados en la Resolución recurrida y a los que la presente se remite: 1) *Zona del Pedroso:* Habrá de ser definida como residencial de mínima densidad, según Plan Especial; 2) *Monasterio de Conjo:* Introducir la zona verde propuesta en anterior informe para revalorizar el Monasterio, aceptándose la solución del Plan respecto a zonificación; 3) *Zona deportiva de las Vegas del Sar:* Su ordenación vendrá dada por un Plan Especial que garantice la no interferencia de construcciones en los valores paisajísticos de dicha zona. 4) *Vial en la Huerta de San Lorenzo:* Se realizarán las modificaciones necesarias en su trazado, a fin de que no incida sino tangencialmente en la zona del Monasterio, Palacio y Huerta de San Lorenzo, y en el puente romano existente; 5) *Zona de Rosalía de Castro:* Si se mantuviese la definición institucional que se da en el Plan, habrá de estarse a la estricta expresión en la normativa, de cuanto esta definición comporta. En cuanto a las demás cuestiones debatidas en el expediente y concernientes a modificación del perímetro de protección, el Plan no habrá de comprometer cuanto haya de derivarse de los Planes Especiales propugnados;

Resultando que contra la precitada Resolución interpusieron recurso de alzada los vecinos de la mencionada ciudad don Vicente Martínez de la Riva Labarta, don José Daporta González, don Salvador Mora Beccaria, don José Fontán Calvo, don Jesús Garabal Espósito, don José García Suárez, don Germán Mallo Eiras, don José Franco García, don Ramón Barros Pintos, don Juan Antonio Peleteiro Irago, don Crisanto Sanmartín Beiroa, don Enrique Castiñeiras Ramos, don Enrique Mayer Méndez, don Eduardo Ríos Nogueira, don José Martínez Couselo, don Manuel Carlos García Martínez, don Ramón Alsina Gómez, don Angel Martínez de la Riva Labarta, don Antonio Mayer Méndez, don Manuel López Garabal, don Enrique Moreno Báez, doña Rosa Castillo Cofiño, don Felipe Cordero Carrete y doña Rosa López Comunión, alegando sustancialmente: que en la impugnada Resolución se desconocen las Instrucciones aprobadas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras en la ciudad de Santiago, vulnerándose la 3.ª calificación de la Sección I de dichas Instrucciones, respecto a las zonas de la ciudad que en el escrito se señalan y que tenían que ser objeto de un Plan Especial, mientras que con la aprobación del Plan impugnado resultarían ya afectadas por él algunas que previamente definía, en los términos que en el escrito de recurso se contienen y a los que después habrá de aludirse; que la Zona de las Vegas del Sar es considerada deportiva, cuando en las invocadas Instrucciones se había calificado como zona verde, infringiéndose así el artículo 21 de la Ley de 9 de agosto de 1926, que es contradictoria a la condición 5.ª del apartado 2.º de la Resolución recurrida, concerniente a la zona de Rosalía de Castro, en cuanto previamente ha de establecerse el alcance de la expresión normativa, si se mantiene la definición de institucional que le da el Plan, por lo que no cabe aprobarlo antes de que se dilucide tal extremo; que la trascendencia histórico-artística de Santiago de Compostela movió a la Administración a dictar las disposiciones legales que especialmente la protegen, dentro de la regu-

lación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, abarcando su peculiar estructura, ambiente y paisaje, que no se pueden desconocer al redactarse un nuevo Plan de Ordenación Urbana; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución impugnada y en su día se dicte otra, en la que las zonas antes aludidas se estimen comprendidas en las indicadas de Ordenación Especial y objeto de sendos planes también especiales aprobados por aquella Dirección General previamente a iniciarse cualquier modificación de su actual estado; modificándose la calificación de zona deportiva de las Vegas del Sar por zona verde; esclareciéndose la normatividad de la zona institucional de Rosalía de Castro ante la misma Dirección General antes de aprobarse el Plan General; debiendo ser tratadas de acuerdo con las previsiones contenidas en el informe de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de la ciudad las demás zonas no comprendidas en la Resolución recurrida, y especificándose claramente la ampliación del recinto de protección de la ciudad a tenor del mismo informe;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1973 y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes se dispuso la suspensión del cumplimiento de la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con todas sus legales consecuencias, y entre ellas la aplicación del Plan de Ordenación Urbana a que dicha Resolución se contraía, sin que pudieran otorgarse licencias de obra o dejando sin efecto las que hubieran podido concederse, así como toda determinación que pudiera derivarse de aquel Plan de Ordenación;

Resultando que el excelentísimo señor Alcalde de aquella ciudad, mediante su comunicación de 27 de febrero de 1973 puso en conocimiento de la Dirección General de Bellas Artes que el Ayuntamiento había acordado introducir profundas modificaciones en el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana y que una vez que fuesen plasmadas en los documentos correspondientes, el proyecto aprobado sería de nuevo sometido a información pública y a la consideración de la misma Dirección General;

Resultando que concedida audiencia del expediente de recurso al excelentísimo Ayuntamiento de Santiago y a los efectos previstos en el artículo 61 en relación con el 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin tomar vista del mismo, formuló el correspondiente escrito de alegaciones, oponiéndose al recurso y alegando en síntesis: que la aprobación de la Dirección General a que aludían las invocadas Instrucciones se refiere sólo a los proyectos de obras; que los recurrentes no señalaban cual fuera la vulneración de dichas Instrucciones, respecto a la 3.ª calificación, sin que constase que se hubiese modificado lo que disponía la 4.ª; que la revisión del Plan se había ajustado a la Ley del Suelo, que no alude a la prioridad de aprobación de los Planes Especiales antes del General, sino al contrario; que ninguna disposición impide el trazado de un vial, y respecto al aducido de San Lorenzo, se hace preciso desviarlo en bien de la ciudad y de sus monumentos; que la calificación de las Vegas del Sar como zona deportiva y no verde es instrascendente, en cuanto a limitaciones, y en cambio los propietarios de tales zonas verdes pueden edificar, por lo que debieran expropiarse urgentemente por la Dirección General los terrenos afectados; que la zona de Rosalía de Castro ya ha sido declarada como residencial, por lo que no puede hablarse ya de zona institucional, como señala el recurso; que en definitiva lo que se pide en dicho recurso ya estaba concedido por acuerdo del Ayuntamiento de 23 de febrero de 1973, del que acompaña certificado; y con las demás manifestaciones que en el escrito de alegaciones se contiene, termina en súplica de que se confirme la Resolución recurrida por la que se aprobaba el proyecto de revisión del Plan General de Santiago y, en consecuencia, se revoque la Orden ministerial de 28 de febrero del mismo año, que ordenara la suspensión de la tramitación de dicho Plan;

Resultando que recabado informe sobre el contenido del recurso a la Comisión Provincial de Bellas Artes de La Coruña lo había emitido con fecha 5 de julio de 1973, en el sentido de ratificar sus anteriores informes contra-

rios a la aprobación del nuevo Plan, en cuanto redundaría en perjuicio de la protección de zonas tan importantes para la defensa del paisaje y ambiente compostelanos como las que señalaba y antes aludidas, con clara contravención de las disposiciones vigentes y en especial del Decreto de 9 de marzo de 1940 e Instrucciones de aquella Dirección General de 29 de octubre de 1964, lo que había producido alarma en significados estamentos del pueblo compostelano; que el nuevo Plan se haya aún pendiente del preceptivo informe del mencionado Centro Directivo; concluyendo en que existía coincidencia entre los aludidos anteriores informes desfavorables y las alegaciones contenidas en el recurso, que debe estimarse; todo conforme a los términos que en el informe constan y a los que la presente se remite;

Vistos los artículos que se citan en la presente, escritos de recurso y de alegaciones y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, Ley de 22 de diciembre de 1955, Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 22 de julio de 1958, Jurisprudencia interpretativa de dichos preceptos, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el deber que a la Administración incumbe de dictar resolución expresa respecto a las peticiones que ante ella se formulen, a que alude al artículo 94 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es de aplicación en el supuesto que se contempla, no obstante las expresadas manifestaciones del excelentísimo señor Alcalde de aquella ciudad, afirmativas de las profundas modificaciones y producidas en el impugnado proyecto del Plan de Ordenación Urbana, que una vez aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento sería sometido a la información pública, «de lo que cabe concluir que en definitiva lo que se pide en este recurso ya estaba concedido»; circunstancias que carecen de virtualidad para eludir la debida contestación a los recurrentes que toda resolución administrativa comporta y, en definitiva, la legal conclusión del procedimiento a que se refiere el artículo 92 de la precitada Ley;

Considerando que las cuestiones fundamentales que en el presente recurso se plantean consisten en determinar: si en el nuevo Plan de Ordenación Urbana se habían infringido las normas preestablecidas para la protección histórico-artística de la ciudad de Santiago de Compostela, referidas especialmente a las contenidas en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Bellas Artes y aprobadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 y genéricamente en la normativa reguladora del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional —tesis fundamental del recurso—; si, contrariamente, la redacción del nuevo plan se había ajustado a la legislación establecida en la materia y singularmente a la Ley Municipal y a la denominada del Suelo, sin que hubiese lugar a transgresión alguna de la legislación protectora de aquel Patrimonio —síntesis de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento afectado—; o si procedía la aprobación de aquel Plan, condicionado al cumplimiento de las aludidas prescripciones que en la impugnada Resolución se establecen, en cuanto garantizarían las previamente establecidas en orden a la protección histórico-artística de dicha ciudad y zonas que le afectan —fundamento sustancial de la Resolución recurrida—;

Considerando, primordialmente, y respecto a la competencia que corresponde a la Dirección General de Bellas Artes en cuanto «atañe a la defensa conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional», como establece el artículo 3 de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con las competencias municipal o estatal en la materia de que se trata —tratada en la Resolución recurrida, escrito de recurso y en el de alegaciones opuestas por aquella Alcaldía en el trámite de audiencia y que da por reproducidas en el mismo trámite de este recurso— que la cuestión relativa a la concurrencia de normas y de competencias en la expresada materia de edificación urbana, ha sido reiteradamente planteada y resuelta por este Departamento, así como por el Tribunal Supremo de Justicia, por lo que se hace innecesario detenerse en el particularizado examen del tema planteado y especialmente en los argumentos aducidos en dichas alegaciones, bastando consignar que, como establecieran las aludidas resoluciones administrativas y sentencias, la concurrencia de normativas y competencias, derivada de la incidencia de los

Ayuntamientos y de aquella Dirección General en los núcleos de población o conjuntos histórico-artísticos protegidos, «constituyen un problema de pluralidad o coexistencia de diferentes normas legales, sin que con la aplicación de los preceptos de la Ley y del Reglamento sobre patrimonio artístico se vulneren ni la Ley de Régimen Local, ni la llamada del Suelo, ni ninguna otra de ámbito nacional, puesto que en todo momento es de aplicación preferente, por el interés público que representa la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional», como estableciera la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1970 y en el mismo sentido otras, entre ellas las de 14 de junio de 1965, 22 de septiembre de 1966, 22 de noviembre de 1969 y 4 de julio de 1970. Tal aplicación de la legislación protectora de aquel Patrimonio ha de alcanzar no sólo a las concretas licencias de obras, sino a las generales normas a que deban sujetarse, como son las contenidas en Planes de Ordenación Urbana, en la municipal y a las Instrucciones dictadas para la defensa de determinados conjuntos histórico-artísticos, en lo estatal, en cuanto predeterminan los condicionamientos a que han de someterse las obras afectadas para obtener la preceptiva autorización de aquella Dirección General, en su especifica competencia y sin menoscabo de la que corresponda a otras autoridades concurrentes, ya que «es obligación de cada Organismo velar por el cumplimiento de las exigencias que a él le corresponden», como señala la citada sentencia de 22 de noviembre de 1969. Las mismas Instrucciones para la defensa histórico-artística de Santiago de Compostela, al aludir en la VII a dicha tutela por la Dirección General competente, la refiere no sólo a la licencia de obras, sino también a todo expediente relativo a modificaciones que afecten, entre otros supuestos, a «urbanización». En consecuencia, el nuevo Plan de que se trata tenía que ajustarse a las normas establecidas por aquel Centro Directivo y contenidas en las reiteradas Instrucciones, así como a las integrantes de la legislación reguladora del repetido Patrimonio, con la consiguiente intervención de la Dirección General de referencia, cuya competencia se declara en la Resolución recurrida —a cuyos fundamentos se remite la presente—, que implícitamente fue aceptada por la Corporación interesada en este recurso y que después vino a discutirla a medio de su aludido escrito de alegaciones;

Considerando, una vez establecida la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para dictar normas dirigidas a la protección de aquel Patrimonio, que en desarrollo del Decreto de 9 de marzo de 1940, por el que se declaró monumento histórico-artístico la ciuded de Santiago de Compostela, aquel Centro Directivo estableció las citadas Instrucciones para completar el área protegida del conjunto, incluyendo zonas de respeto y protección del paisaje y de la silueta urbana, así como zonas que habían de tener una ordenación especial; Instrucciones que fueron aprobadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1964 y que constituyen la norma específica legal básica de obligada observancia para cuanto concierne a la defensa, conservación y acrecentamiento de los valores histórico-artísticos de la excepcional ciudad y su conjunto, integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional; obligada aplicación que habrá de alcanzar a la concesión de licencia de obras y a toda normativa municipal o de otro orden que puedan afectar o predeterminar decisiones concernientes al conjunto monumental protegido, incluyendo los Planes de Ordenación Urbana, como queda señalado. En consecuencia procede concretar si el nuevo Plan había infringido o no las señaladas normas preestablecidas en aquellas Instrucciones, para deducir la procedencia o improcedencia de su posterior aprobación, mediante la Resolución impugnada;

Considerando, respecto a las enunciadas normas contenidas en aquellas Instrucciones y su inobservancia en el nuevo Plan de Ordenación Urbana, que: 1) la zona del Pedroso, como integrante de «el paisaje que domina el Paseo de la Herradura», debía de haber sido regulada como zona de ordenación especial, conforme a lo prescrito en la 3.ª calificación de la primera de dichas Instrucciones —perímetro sepia—. Y el nuevo Plan, anticipándose a lo que haya de determinarse en el Especial dispuesto, señala en el Pedroso zonas residenciales. 2) Igualmente y conforme a la precitada calificación 3.ª,

b), debía regularse como zona de Ordenación Especial «el conjunto formado por la Iglesia y Manicomio de Conjo, con sus jardines». Y en el impugnado Plan se anticipa un trazado de dicha zona, prescindiendo de su previa ordenación especial prescrita. 3) En la misma calificación, concerniente al paisaje que domina el Paseo de la Herradura, se halla la zona del Palacio y Huerta de San Lorenzo, cuyo vial predetermina el impugnado Plan de Ordenación, sin que previamente se hubiese regulado la zona de ordenación especial dispuesta. Al ser desconocidas en el nuevo Plan las aludidas normas, no cabía la aprobación del mismo, ni aun previéndose en la Resolución recurrida la adopción de un Plan Especial para la zona del Pedroso y menos definiéndola previamente como residencial de mínima densidad, o previniéndose, respecto a la zona de Conjo unas líneas de ordenación, anticipándose a la que haya de concretarse en el correspondiente ordenamiento especial; planes especiales que en las Instrucciones de referencia se consideran «necesarios», precisamente para garantizar la mejor ordenación de zonas que por su importancia histórico-artística requerían un tratamiento singular. Al haberse aprobado, no obstante, el repetido Plan, la Resolución recurrida vino a incurrir en los supuestos de invalidez derivados de haber ido contra sus propios actos e infringir las normas preestablecidas de grado superior, contenidas en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1964, que aprobara las Instrucciones de referencia, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, con los efectos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que también quedaron afectados por la repetida calificación 3.ª y paisaje que domina el Paseo de la Herradura las zonas situadas al oeste del Castro de Santa Susana, ciudad universitaria, residencias de estudiantes, bosque de la duquesa y demás constitutivas de dicho paisaje, por lo que debían ser sometidas igualmente a ordenación especial. Al no ser tratadas así en el nuevo Plan, vino a incidir en la causa de invalidez expresada en el anterior fundamento, que alcanza a la impugnada Resolución;

Considerando, respecto a la zona de las Vegas del Sar, que en el repetido Plan de Ordenación Urbana se define como zona deportiva, y toda vez que en gran parte está calificada como zona verde en aquellas Instrucciones y mapa anexo, a tal calificación ha de estarse, limitando la extensión de tal zona, a fin de evitar que se realicen las edificaciones u obras a que se refiere el artículo 21 del Decreto-ley de 9 de agosto de 1926, en cuanto afectarían a paisaje de gran significación histórico-artística, circunstancia aquella que ha de determinar la improcedencia de la aprobación de tal extremo del Plan, en cuanto concierne a la competencia de la expresada Dirección General;

Considerando, en cuanto a la zona de Rosalía de Castro, que condicionada toda solución racional a la determinación de si tal zona ha de definirse, o no, como institucional o residencial, no cabía resolver en definitiva sobre este extremo hasta que, en la nueva remisión del Plan prevista para informe de la Dirección General competente se precisen las aludidas circunstancias de hecho y subsiguiente tratamiento urbanístico, respecto a la protección histórico-artística aplicable a dicha zona;

Considerando, en cuanto al rango histórico-artístico sin par de la ciudad de Santiago de Compostela, que obliga al más cuidadoso tratamiento de esa excepcional parte del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional y debe reflejarse en el Plan de Ordenación Urbana de la ciudad como los recurrentes aducen y cuyas aspiraciones ha compartido en todo momento este Departamento, para extender las previsiones protectoras a otras zonas de la ciudad y del paisaje que a ella afecta, con clara especificación del recinto de protección y demás medidas de conservación y mejoramiento propuestas en los informes de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de la ciudad, que tales alegaciones han de encuadrarse no en vía de recurso sino de petición y como tales podrán tener su momento de examen y ponderación por la Dirección General de Bellas Artes, en el previsto trámite de someter a su aprobación el Plan que en definitiva se apruebe, por el Ayuntamiento de referencia según procede y tiene anunciado el excelentísimo señor Alcalde-Presidente de aquella Corporación, como queda consignado; sin perjuicio de que en los estudios previos para la ultimación del

Plan pueda disponer de la colaboración de aquella Comisión de Protección del Patrimonio;

Considerando que ni las satisfactorias informaciones y seguridades formuladas por esta última autoridad municipal sobre los extremos de que se trata, ni las prudentes previsiones contenidas en la Resolución recurrida, al someter la aprobación del Plan al cumplimiento de estrictos condicionamientos, pueden constituir motivaciones bastantes para mantener dicha Resolución, cuando expresadas quedan las razones procedimentales y de fondo que hubieron de conducir a dictar la presente, con la estimación del presente recurso, en el expresado sentido de dejar sin efecto la citada Resolución que había aprobado el nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santiago de Compostela, confirmándose la Orden ministerial de 28 de febrero de 1973, mediante la que se suspendiera el cumplimiento de aquella Resolución y la aplicación del impugnado Plan, manteniéndose la prohibición de otorgamiento de licencias de obra o suspendiendo las que hubieran podido concederse, así como toda determinación que pudiera derivarse del repetido Plan, que al obtener en definitiva la aprobación municipal habrá de ser sometido a la que corresponde a la Dirección General de referencia, en cuanto a su competencia específica se refiera,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Arnal Anoro contra Resolución del excelentísimo señor Gobernador de la provincia de Huesca y fecha 12 de mayo de 1973, mediante la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de la finca número 56 de la calle Coso Alto, de aquella ciudad, propiedad del recurrente, en desenvolvimiento del Decreto 2585/1972, de 21 de julio, que declaró de utilidad pública su adquisición por expropiación forzosa a los fines de conservación y restauración de la muralla de Huesca; y

Resultando que, en virtud del citado Decreto 2585/1972, de 21 de julio, se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición por el Estado del inmueble signado con el número 56 de la calle Coso Alto, de la ciudad de Huesca, adosado a la segunda muralla pétrea. En el reglamentario expediente tramitado ante el Gobierno Civil y en la fase de información pública, el interesado alegó que se le había producido indefensión al declarar su inmueble de utilidad pública, que no se había aprobado al no haberse precisado la extensión de la «segunda muralla de Huesca», con las demás manifestaciones que en el expresado escrito de alegaciones constan. Y tramitado dicho procedimiento, el excelentísimo señor Gobernador civil de aquella provincia, mediante su expresada Resolución de 12 de mayo de 1973, acordó declarar la necesidad de ocupación de la finca de referencia, con la consiguiente desestimación de la oposición a la necesidad de ocupación deducida por el señor Arnal Anoro;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada ante este Departamento el interesado, alegando sustancialmente: que daba por íntegramente reproducidos los fundamentos de hecho y jurídicos expuestos en su escrito de 6 de noviembre de 1972, al concurrir a la información pública a que fuera sometido el expediente de necesidad de la ocupación de la finca de que se trata, a que después habrá de aludirse; que los bienes expropiados eran insuficientes para el cumplimiento del fin que se perseguía con la expropiación; que tales bienes y derechos a expropiar habían sido defectuosamente descritos; que no se había determinado el interés público que motivara la expropiación, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica que sea anulada la Resolución impugnada, por no existir interés público necesario para ocupar la finca de referencia, o en otro caso se amplíe la expropiación a otros previos que puedan ocultar otros restos de muralla;

Vistos los artículos 1, 18, 19, 22 y concordantes de la Ley de Expropiación

Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de su Reglamento, de 23 de diciembre de 1955; Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando, respecto al pedimento de nulidad del expediente expropiatorio, alegando no estar justificada la utilidad pública, así como la de las actuaciones previas a dicha declaración, aduciendo no haber sido oído el propietario del aludido inmueble —contenido en la súplica del escrito dirigido por el mismo interesado en 6 de noviembre de 1972 al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cuyos fundamentos da por reproducidos en el de formalización del presente recurso—; que con independencia del carácter que revisten tales declaraciones de utilidad pública, acordadas «imperativamente en Consejo de Ministros, como previas a la expropiación forzosa de bienes o derechos y que por su índole de acto discrecional no encajan en el sistema de recursos administrativos establecidos, en todo caso el pretendido recurso tendría que haberlo interpuesto el señor Arnal Anoro contra el Decreto de 21 de julio de 1972, que declaraba aquella utilidad pública, en reposición ante el propio Consejo de Ministros, y al no hacerlo así, dicho Decreto ha quedado en definitiva firme, siendo inoperante por ello la impugnación que ahora pretende realizar, involucrándola con el recurso de alzada interpuesto ante este Departamento contra el citado acuerdo de necesidad de ocupación de la finca señalada, por su manifiesta improcedencia, la que no da lugar a entrar en el examen de las razones de fondo, que habrían de conducir al mismo resultado desestimatorio;

Considerando que, establecido el contenido válido del recurso de alzada interpuesto contra el impugnado acuerdo de necesidad de ocupación, y respecto a la supuesta insuficiencia de los bienes expropiados para el cumplimiento del fin perseguido por la expropiación de referencia —intentar rescatar los restos del aludido recinto amurallado—, es de señalar que el recurrente pretende deducir tal insuficiencia de su apreciación de que para alcanzar aquella finalidad haría falta expropiar otras fincas, además de la suya, sin precisar cuáles y razonar los motivos que indica el invocado artículo 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. De otra parte, el hecho de que, al tiempo de declararse la necesidad de ocupación, sólo se hubiese referido a la finca de que se trata en nada obsta para que en momento posterior puedan ampliarse las expropiaciones sobre otras fincas, y en todo caso no por ello dejaría de ser necesaria y justificada la ocupación del inmueble propiedad del recurrente;

Considerando, en cuanto a la alegada defectuosa descripción de los bienes o derechos objeto de expropiación, que tales esclarecimientos tuvieron su momento y proceso oportuno en el trámite de información pública y para rectificar los posibles errores a que se refiere el artículo 19.1 de la precitada Ley, mediante la formulación de las alegaciones oportunas, lo que el interesado no realizó. En todo caso se ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 20 de la misma Ley, describiéndose el bien a que afectaba la expropiación, con detalles y claridad suficientes para que no surjan dudas sobre su identificación, designándose nominalmente al interesado, con el que habrían de entenderse los sucesivos trámites, sin que en este procedimiento de recurso puedan válidamente plantearse las demás condiciones de carácter técnico o jurídico aludidas, como tampoco los derechos de edificación que aduce tener el recurrente y que, de ser ciertos, podrían constituir motivo de otra petición y subsiguiente expediente;

Considerando, respecto a la indeterminación del interés público, que el recurrente alega, que el recurso vuelve a incidir en la improcedencia de impugnar, en este recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación, el Decreto de declaración de utilidad pública, por él consentido, por lo que tampoco ha lugar a entrar en el examen de las alegaciones que pretendían amparar este motivo del recurso, en aplicación de la doctrina que encabeza la establecida en la presente; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

AYUDAS

Ilmos Sres.: Convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos, según Orden ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), para el otorgamiento de ayudas destinadas a alumnos que cursan estudios para actividades misioneras durante el curso académico 1973-74;

Vista la propuesta elevada por la Comisión Episcopal y el informe favorable emitido por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder para el curso académico 1973-74 134 ayudas (47 prórrogas y 87 nuevas adjudicaciones), por las cuantías que se indican, con cargo al crédito que figura en el XIII Plan de Inversiones para 1973-74, a los solicitantes que a continuación se detallan, para que realicen los estudios con la actividad misiones:

Prórrogas

1. Alcalde Fernándeż, Antonio. 2.º Teología, 12.000 pesetas.
2. Apaolaza Balenciaga, María Lourdes. Obstetricia, 8.000 pesetas.
3. Baquer Sistach, María Rosa. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
4. Berrio Machiñena, María Pilar. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
5. Bueno Vidal, Faustina Florinda. Obstetricia, 8.000 pesetas.
6. Cabañas Muñoz, Santiago. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
7. Calavia Villar, Angela. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
8. Canónico Zapata, Encarnación. Adaptación misionera, pesetas 8.000.
9. Cañellas Far, Magdalena. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
10. Castro Cuadra, Antonio. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
11. Cerdá Saiz, Bernardo. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
12. Cuellas Marqués, Arsenio. 4.º Semíticas, 12.000 pesetas.
13. Domínguez Hermida, María Nilsa. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
15. García Echevarría, Gabriel. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
16. García Galán, Felisa. 2.º Medicina misionera, 12.000 pe-

Nuevas adjudicaciones

1. Abaunza Martínez, Fernando. 2.º Teología, 12.000 pesetas.
2. Aguirre Busto, Milagros. 3.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
3. Alberdi Carrasco, Blanca. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
4. Alonso Cuevas, Felicidad. Catequética y adaptación pastoral, 8.000 pesetas.
5. Antolín Velasco, María Pilar. Obstetricia, 8.000 pesetas.
6. Antúnez Castro, Antonio. 5.º Teología, 12.000 pesetas.
7. Aparicio Báscones, María del Carmen. 1.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
8. Aramburu Imaz, Modesta. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
9. Aristin Frontela, Isidoro. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
10. Armas Fernández, José María. Pastoral especial, 8.000 pesetas.
11. Arroyo Gallego, Gloria. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
12. Asenjo Rodríguez, Lourdes. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
13. Balsells Bernet, María. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
14. Barea Cantarero, Teresa de. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
15. Benimeli Riquelme, Trinidad. 1.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
16. Benito Barbadillo, Consuelo. 2.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
17. Cabistany Cabistany, Flora. 2.º Catequética, 12.000 pesetas.
18. Caceo Tejada, Hilaria. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
19. Calvera Pi, Antonio. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
20. Campos González, Rafaela. Catequética y adaptación pastoral, 8.000 pesetas.
21. Carrasco Villalba, María Trinidad. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
22. Castañeda Villarmero, María Jesús. Inglés, 12.000 pesetas.
23. Castro Granados, Joaquín. Obstetricia, 8.000 pesetas.
24. Castroviejo Abad, Dominica Teresa. Obstetricia, 8.000 pesetas.
25. Criado Manso, María Julia. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
26. Cuadra Fernández, Cecilia María. 3.º Magisterio, 12.000 pesetas.
27. Domingo Anulo, María Araceli de. Inglés, 12.000 pesetas.
28. Estrany Gari, Catalina. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
29. Fernández Jiménez, Dolores. 1.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
30. Fernando Piedra, Enrique. Periodismo, 12.000 pesetas.
31. Fraile Martínez, Benjamina. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
32. Galerón Gutiérrez, María Soledad. Pastoral especial, 8.000
33. García Fuertes, Angelina. Adaptación pastoral, 8.000 pe-

13. Domínguez Hermida, María Nilsa. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
15. García Echevarría, Gabriel. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
16. García Galán, Felisa. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
17. García Maudillo, Eduardo. 5.º Teología, 12.000 pesetas.
18. García Mayayo, Francisco Javier. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
19. García Pérez, María Oliva. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
20. García Quintana, Eloisa, 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
21. Gilarranz de Pablos, Ana María. Obstetricia, 8.000 pesetas.
22. Gonell Porcar, Concepción. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
23. González de Buitrago Avila, María del Carmen. 5.º Medicina, 12.000 pesetas.
24. González Manzanal, María Jesús. Obstetricia, 8.000 pesetas.
25. Gutiérrez Clavero, María del Carmen. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
26. Hidalgo Sáez, María de los Angeles. Obstetricia, 8.000 pesetas.
27. Irañeta Goicoa, Blas Miguel. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
28. Iriondo Alberdi, Francisco Ricardo. 2.º Teología, 12.000 pesetas.
29. Isturiz Agudo, Miguel Angel. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
30. Iturriaga Mariscal, María Teresa. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
31. Landa el Busto, Luis María. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
32. Legarra Aldave, Francisco Javier. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
33. Marchite Ciriza, Ignacia. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
34. Marcilla Catalán, Santiago. 4.º Teología, 12.000 pesetas.
35. Marín Clement, Francisco Joaquín. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
36. Martín Hernández, Hermenegilda. Obstetricia, 8.000 pesetas.
37. Martín Moreno, Pilar. 1.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
38. Mediavilla Becerril, Rafael. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
39. Méndez Gómez, Rosa María. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
40. Morey Ferrando, Bartolomé. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
41. Pérez Basurto, María del Rosario. Inglés, 12.000 pesetas.
42. Portillo Ansótegui, Estíbaliz. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
43. Rubio Gómez, Inés. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
44. Ruiz García, César. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
45. Silvestre Ral, María Guadalupe. Obstetricia, 8.000 pesetas.
46. Tellería Sorazu, María Teresa. 2.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
47. Valer Bejino, Francisco Javier. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
32. Galerón Gutiérrez, María Soledad. Pastoral especial, 8.000 pesetas.
33. García Fuertes, Angelina. Adaptación pastoral, 8.000 pesetas.
34. García Gómez, José Luis. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
35. Gómez García, María Jesús. Profesora de Hogar, 8.000 pesetas.
36. Gómez Pedro, Julia. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
37. González Arias, Ricardo. 1.º Medicina, 12.000 pesetas.
38. Gutiérrez Crespo, Rosalía. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
39. Herrero Gómez, José Antonio. 1.º Teología, 12.000 pesetas.
40. Ibarguchi Barrondo, Alfonsa. 1.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
41. Iriondo Alberdi, Luis María. 1.º Teología, 12.000 pesetas.
42. Llopis Pradas, María Dolores. 1.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
43. López Arribas, María del Carmen. Obstetricia, 8.000 pesetas.
44. López Miguel, María del Pilar. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
45. López Tomás, Arántzazu. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
46. Maiso Urbina, Vicente. Pastoral misionera, 12.000 pesetas.
47. Martín Lafuente, Manuel. 3.º Filosofía, 12.000 pesetas.
48. Martínez Mercado, Margarita. 1.º Catequética, 12.000 pesetas.
49. Melendo Vera, Miguel Angel. 2.º Teología, 12.000 pesetas.
50. Méndez Cazorla, Juana. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
51. Mendoza Negrillo, María Dolores. Teología pastoral, 12.000 pesetas.
52. Monedero Márquez, Paz. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
53. Mora del Pino, María Antonia. 1.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
54. Napal Lecumberri, Catalina. Adaptación pastoral, 8.000 pesetas.
55. Ojo Carrera, Juan Antonio del. 1.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
56. Ormaechea Imaz, Pedro María. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
57. Otero Ramos, Francisca. Adaptación pastoral, 8.000 pesetas.
58. Peña Echevarría, María Purificación. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
59. Pérez Lance, María Rosa. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
60. Pérez Lucas, Pilar. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
61. Porta Tovar, José María. 6.º Medicina, 12.000 pesetas.
62. Puente García, María Sol. Inglés, 12.000 pesetas.
63. Ramírez Rodríguez, Dinorah Isabel. 4.º Medicina, 12.000 pesetas.

64. Ramo Herrero, María de la Rosa. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
65. Reche Reche, María Francisca. 4.º Filosofía (Pedagogía), 12.000 pesetas.
66. Redondo de la Poza, Juan Carlos. 1.º Teología, 12.000 pesetas.
67. Refoyo Santiago, Feliciano. Psico-Pedagogía, 12.000 pesetas.
68. Rodríguez Castillejo, Francisco. Adaptación pastoral, 8.000 pesetas.
69. Rojas Juan, Margarita. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
70. Roloan Patiño, Olga. 1.º Medicina misionera, 8.000 pesetas.
71. Rufs Ariza, Antonio. 2.º Teología, 12.000 pesetas.
72. Ruiz Estudillo, Luisa. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
73. Saavedra Esteban, Juan José. 2.º Teología, 12.000 pesetas.
74. Sada, Isidro. 3.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
75. Sagastibelzacezcurdia, Juan Cruz. Adaptación pastoral, pesetas 8.000.
76. Saiz García, Pedro. 3.º Teología, 12.000 pesetas.
77. Santos Escobar, Araceli. Adaptación especial, 8.000 pesetas.
78. Soret García-Galán, Inés. 1.º Asistente Social, 12.000 pesetas.
79. Sorondo Sánchez, María Teresa. 1.º Medicina misionera, pesetas 12.000.
80. Vázquez Varahona, María Carmen. Adaptación pastoral, pesetas 8.000.
81. Velasco Pintado, María Teresa. 1.º Catequética, 12.000 pesetas.
82. Villagra Bermejo, Ascensión. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
83. Vispe Encuentra, Agueda Mercedes. Obstetricia, 8.000 pesetas.
84. Vizán López, Josefa. 1.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.
85. Yanguas Andrés, María Josefa. Ciencias Sociales, 12.000 pesetas.
86. Yániz Rubio, María Angeles. 1.º de A. T. S., 12.000 pesetas.
87. Zubiarráin Beguiristáin, Rosa María. 2.º Medicina misionera, 12.000 pesetas.

2.º El disfrute de estas ayudas es absolutamente incompatible con cualquier otro beneficio análogo concedido por el Estado, provincia, Municipio, del Movimiento o instituido por la Iglesia o los particulares, a no ser que obtengan autorización especial de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.º Para optar a las prórrogas de estos beneficios, los interesados habrán de ajustarse a las normas que en su día se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Contra la presente Resolución pueden formular las reclamaciones que

la cuantía de 18.000 pesetas, a favor de los alumnos que se citan:

FACULTAD DE SAN FRANCISCO DE BORJA

San Cugat del Vallés (Barcelona)

Prórrogas

1. Cases Dandu, Ramón. 5.º Teología.
2. Espina Rodríguez, Emiliano. 3.º Teología.
3. Farras Farras, Jaime. 4.º Teología.
4. Fiol Chimelis, Pilar. 3.º Teología.
5. Gómez del Olmo, Margarita. 5.º Teología.
6. Gutiérrez Acero, Jesús. 3.º Teología.
7. Luna Torres, Pedro. 3.º Teología.
8. Malagarrica Suades, Juan. 4.º Teología.
9. Miró Fornóns, José. 5.º Teología.
10. Moranta Juan, Ana. 3.º Teología.
11. Morla Adrover, Catalina. 5.º Teología.
12. Pejuán Alcobe, Arcadio. 5.º Teología.
13. Rafart Canals, José. 4.º Teología.
14. Ricart Fábregas, Ignacio. 3.º Teología.
15. Segarra Sandra, José María. 5.º Teología.
16. Sorrides López, Antonio. 3.º Teología.
17. Velasco Fernández, Encarna. 5.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Oricall Saucourt, Pablo. 5.º Teología.
2. Bosch Salas, Francisco. 1.º Lic. Dogmática.
3. Ferrando Muria, Aurelio. 2.º Teología.
4. Gutiérrez López, Jesús. 3.º Teología.
5. Lanao Clavera, Jesús. 4.º Teología.
6. Matéu Femenia, Margarita. 4.º Teología.
7. Martínez Martínez, Luis. 1.º Teología.
8. Pérez Gómez, Teódulo. 2.º Lic. Teología.
9. Playa Morera, Juan Luis. 2.º Teología.
10. Pons Olives, Gabriel. 1.º Lic. Teología.
11. Roca Alsina, José. 3.º Teología.
12. Sánchez Martínez, María Angeles. 4.º Teología.
13. Segalés Gallifa, Juan. 3.º Teología.
14. Valls Ferrer, Domingo. 3.º Teología.
15. Yubero Soria, Jacinto. 5.º Teología.

FACULTAD TEOLOGICA DE BARCELONA

Sección San Paciano

Prórrogas

1. Bacardit Figols, Salvador. 3.º Teología.
2. Balmaña Vidal, Pedro. 5.º Teología.

interesados habrán de ajustarse a las normas que en su día se determinen en la correspondiente convocatoria.

presente Resolución pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la suficiente justificación documental, dentro del plazo de diez días, que serán contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

5.º El importe de las ayudas que por la presente Orden se conceden asciende a 1.500.000 pesetas y será abonado con cargo al crédito figurado en el capítulo II, artículo 1.º, concepto 2.1.5, del plan de inversiones para 1973-74, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo).

Madrid, 23 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos según Orden ministerial de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), para la adjudicación de ayudas destinadas a alumnos que cursen estudios en la Pontificia Universidad de Salamanca y Comillas; Universidad Católica de Navarra (Facultad de Teología y Derecho Canónico); Facultades Teológicas de Granada, Deusto, Barcelona, Burgos y Vitoria, durante el curso académico 1973-74.

Vista la propuesta elevada por la Comisión Nacional de Selección y el informe favorable emitido por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder ayudas durante los nueve meses del curso académico 1973-74, por prórroga a nueva adjudicación, en

1. Bacardit Figols, Salvador. 3.º Teología.
2. Delmáu Vidal, Pedro. 5.º Teología.
3. Láinez Mata, Rafael. 3.º Teología.
4. Mas Bigas, Antonio. 4.º Teología.
5. Matamala Ribó, Luis. 4.º Teología.
6. Piles Ferrando, Pascual. 4.º Teología.
7. Puig Tarrech, Armando. 3.º Teología.
8. Rosich Rosich, Francisco. 4.º Teología.
9. Río Quiñones, Cándido del. Lic. Teología 1.º.
10. Rubio Borobio, Justo. 3.º Teología.
11. Sala Bach, José. 5.º Teología.
12. Santanch Picola, José. 4.º Teología.
13. Torrás Aumatell, Jaime. 4.º Teología.
14. Valcárcel Cases, P. Antonio. 4.º Teología.
15. Vendrell Bayona, Francisco. 3.º Teología.
16. Viñes Sabaté, Francisco. 5.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Altés Auiló, F. Javier. 4.º Teología.
2. Barrabeig Dols, Miguel A. 1.º Teología.
3. Bigorda Moragas, Valentín.
4. Bonet Trilla, Antonio. 2.º Teología.
5. Cabello Díez, Tomás. 1.º Teología.
6. Castelló Corma, Vicente. 3.º Teología.
7. Clavé Vallverdú, Antonio. 3.º Teología.
8. Correa Esquerra, Enrique. 3.º Teología.
9. Domingo Ferrerons, José María. 1.º Teología.
10. Figueras Jové, José. 4.º Teología.
11. González Gámez, Pedro. 1.º Teología.
12. Grane Altarriba, José María. 1.º Teología.
13. Pérez Paz, José. 5.º Teología.
14. Pérez Urroz, Pedro José. 1.º Teología.

FACULTAD TEOLOGICA DE DEUSTO (BILBAO)

Prórrogas

1. Arrasate Bedialauneta, Jesús. 5.º Teología.
2. Aurrecoechea Olábarri, Agustín. 4.º Teología.
3. Bennasar Crespí, Ana. 7.º Teología.
4. Cuevas Pérez, José María. 6.º Teología.
5. Delclaux Echevarría, José María. 7.º Teología.
6. Eguiluz Murgoitto, Antonio. 5.º Teología.
7. Elezcano Echevarría, Juan José. 6.º Teología.
8. Gómez Gutiérrez, José Angel. 5.º Teología.
9. Gorichategui Gorosabel, Jesús María. 5.º Teología.
10. González Parada, José Ramón. 6.º Teología.
11. Icobalceta Beabe, F. Javier. 5.º Teología.
12. Iturmendi Gonzalo, José Ignacio. 6.º Teología.
13. Iza Iraurgui, José Luis. 5.º Teología.
14. Jordi Bofill, José. 3.º Teología.
15. Llera Ramo, Francisco. 6.º Teología.

16. Martínez Alaminos, Manuel. 4.º Teología.
17. Martínez Gordo, Jesús. 5.º Teología.
18. Pico Aguiló, María. 4.º Teología.
19. Picornell Manresa, Magdalena. 3.º Teología.
20. Serna Andrés, José. 4.º Teología.
21. Urreta Aguirre, Luis Fernando. 4.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Alcalde de Velasco, Juan Ramón. 3.º Teología.
2. Alcíbar Arrinda, Luis María. 6.º Teología.
3. Antoñana Moraza, José Antonio. 2.º Teología.
4. Cortabarría Mendiola, Francisco Javier. 3.º Teología.
5. Crespí Pons, Juana. 3.º Teología.
6. Fenol Castilo, Antonio. 6.º Teología.
7. García Marín, Domingo. 2.º Teología.
8. Ojeda Pérez, Claudio. 4.º Teología.
9. Rodríguez Galdona, Esteban. 6.º Teología.
10. Unzueta Zamalloa, Angel María. 3.º Teología.
11. Verastegui Castro, Luis. 6.º Teología.
12. Viñuales Gale, Luis Javier. 3.º Teología.

FACULTAD TEOLOGICA DEL NORTE DE ESPAÑA SEDE (BURGOS)

Prórrogas

1. Alvarez Quevedo, Juan. 2.º Teología.
2. Alonso Antón, Enrique. 2.º Teología.
3. Andrés Gil, Manuel. 1.º Teología.
4. Andrés Romero, Senén. 4.º Teología.
5. Antón Terrazas, Tarsicio. 2.º Teología.
6. Barrio Alonso, María Flor. 5.º Teología.
7. Barriuso Vicario, Maximiano. 5.º Teología.
8. Blanco Saiz, Teodoro. 3.º Teología.
9. Cacho Soto, José Luis. 4.º Teología.
10. Calvo Pérez, Jesús María. 4.º Teología.
11. Carrera Torres, León. 5.º Teología.
12. Cereza Ruiz, Daniel. 2.º Teología.
13. Cilla Calle, Enrique. 5.º Teología.
14. Cob García, Rafael. 4.º Teología.
15. Compaired Araguez, Ernesto. 2.º Teología.
16. Contreras Melchor, Julián. 2.º Teología.
17. Delgado García, Jesús Carlos. 2.º Teología.
18. Delgado López, Miguel Angel. 4.º Teología.
19. Díez Blanco, Modesto. 2.º Teología.
20. Diez Grijalba, Florencio. 6.º Teología.
21. Esteban Delgado, José Alberto. 2.º Teología.
22. Esteban Hernando, Santiago. 4.º Teología.
23. Estébanez Saiz, Damián. 2.º Teología.
24. Fernández Díaz, F. Javier. 4.º Teología.
25. Gonzalo Sánchez, Ángel. 2.º Teología.

5. Amengual Saurima, Miguel. 7.º Teología.
6. Bueno de la Fuente, Eloy. 4.º Teología.
7. Calvo de la Marca, Carlos. 2.º Teología.
8. Castro Martínez, Gabriel. 1.º Eclesiásticos.
9. Castro Valladolid, Luis Jesús. 1.º Est. Ord.
10. Castillo Vegas, Juan. 6.º Teología.
11. Cogollos Rubio, Adolfo. 1.º Ecls. Ord.
12. Collantes Díez, Carlos. 3.º Teología.
13. Domínguez Alonso, Francisco Javier. 3.º Teología.
14. Elvira Garijo, Ernesto. 2.º Teología.
15. Espinosa Escudero, Felipe. 1.º Ecles. Ord.
16. De la Fuente Vela, Ignacio. 1.º Eclesiásticos.
17. Iglesias Rojo, Miguel A. 1.º Eclesiásticos.
18. Illera Herrera, Luis. 1.º Ecle. Ord.
19. Jarne Jarne, Carlos. 5.º Teología.
20. López Suárez, José Luis. 2.º Teología.
21. Marcos del Río, Jesús. 1.º Ecle. Ord.
22. Núñez Beltrán, Miguel Angel. 1.º Ecle. Ord.
23. Pérez Serra, Jesús. 2.º Teología.
24. Platero Muñoz, Mariano. 2.º Teología.
25. Puente García, Ricardo. 2.º Teología.
26. Rodríguez Murciano, Pedro. 1.º Eclesiásticos.
27. García de las Heras, Jesús. 2.º Teología.
28. Gómez Gómez, Florentino. 1.º Teología.
29. Santamaría Santamaría, Rafael. 1.º Eclesiásticos.
30. Suso López, Luis Fernando. Ecle. Ord.

FACULTAD TEOLOGICA DE GRANADA

Prórrogas

1. Aguilera Cabello, Antonio. 2.º Bíblica.
2. Alvarado Rodríguez, Francisco. 1.º Lec. Teología.
3. Amezcua Caballero, Julio. 2.º Institucional.
4. Aranda Otero, Francisco. 1.º Licenciatura.
5. Arribas Alonso, Jesús. 2.º Institucional.
6. Berbel Guil, José. 4.º Institucional.
7. Bernal Lorente, Antonio. 5.º Institucional.
8. Cabello Fernández, José. 2.º Institucional.
9. Calderón Domínguez, Mariano. 5.º Teología.
10. Calderón García, Pablo. 2.º Institucional.
11. Calvo Calderón, Fidel. 3.º Teología.
12. Camaleño Delgado, Alberto. 3.º Quinquenio.
14. Caña Monzu, Juan Angel. 3.º Teología.
15. Cortés Mateo, Isidro. 4.º Teología.
16. Cuesta Paradas, Esteban. 6.º Institucional.
17. Chiquero Sánchez, Lorenzo. 3.º Teología.
18. Díaz Espino, Diego. 4.º Institucional.
19. Dona Martín, Miguel. 3.º Institucional.
20. Fernández Fariñas, Miguel. 4.º Teología.
21. Ferrero Ramos, Daniel. 2.º Teología.
22. Garbín de las Heras, Pedro José. 5.º Institucional.
23. García Pérez, José Antonio. 3.º Institucional.

27. Fernández Díez, F. Javier. 4.º Teología.
28. Garrido Garrido, José Manuel. 2.º Teología.
29. García Girón, Carlos. 2.º Teología.
30. García Pérez, Andrés. 5.º Teología.
31. García Teresa, Víctor 5.º Teología.
32. García Torre, Manuel. Bach en Teología.
33. Gómez Calzada, Santiago. 2.º Teología.
34. González Alonso, Jesús. 2.º Teología.
35. González Arroyo, Donato. 2.º Teología.
36. González González, Alejandro. 5.º Teología.
37. González Martín, Miguel. 2.º Lic. Teología.
38. Gutiérrez Sebastián, Angel. 2.º Teología.
39. Hernández del Olmo, Joaquín. 6.º Teología.
40. Hernando Avila, Luis. 2.º Teología.
41. Ibáñez Tamayo, Jesús. 3.º Teología.
42. Jordán Pemán, Fernando. 5.º Teología.
43. Juez Cabanes, José Ramón. 2.º Teología.
44. Lozano Esteban, José Luis. 2.º Teología.
45. Llorente Escudero, Nicolás. 3.º Teología.
46. Martín Sanz, Alvaro. 6.º Teología.
47. Martínez Antón, Miguel. 4.º Teología.
48. Martínez Arroyo, Lupicinio. 2.º Teología.
49. Muñoz González, Máximo. 6.º Teología.
50. Martínez Moradillo, Juan Javier. 2.º Teología.
51. Martínez Romartínez, Félix. 2.º Teología.
52. Mendoza Dueñas, Jesús. 2.º Preteológico.
53. Miguel García, José Luis. 6.º Teología.
54. Moral Nebreda, Antonio. 4.º Teología.
55. Núñez Yesca, Saturnino. 3.º Teología.
56. Olmo Santamaría, Rafael. 3.º Teología.
57. Pellejero García, Carlos. 2.º Teología.
58. Peña Fernández, Aurelio. 2.º Teología.
59. Peña Sáez, José María. 5.º Teología.
60. Pérez Herrero, Francisco. 4.º Teología.
61. Ponce Ceza, Eusebio. 3.º Teología.
62. Pozo Abejón, Gerardo. 4.º Teología.
63. Puente Arroyo, Abilio. 5.º Teología.
64. Ramos Rebollares, Lucinio. 5.º Teología.
65. Rodríguez Miguel, Ezequiel. 2.º Teología.
66. Ruiz Ruiz, Antonio. 5.º Teología.
67. Sancho Rodríguez, Augusto. 5.º Teología.
68. Tamayo Muñoz, Ernesto. 2.º Teología.
69. Tejada Martín, Florentino. 2.º Teología.
70. Val Ballesteros, Jesús. 4.º Teología.
71. Yusta Sainz, Jesús. 2.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Acero Iglesias, Francisco 1.ª Ecls. Ord.
2. Albes Alonso, José Antonio. 1.º Ecls. Ord.
3. Alonso Mate, Andrés A. 1.º Ecls. Ord.
4. Alvarez González, Jorge María. 1.º Ecle. Ord.

20. Fernández Farinas, Miguel. 4.º Teología.
21. Ferrero Ramos, Daniel. 2.º Teología.
22. Gallego de las Heras, Pedro José. 5.º Institucional.
23. García Pérez, José Antonio. 2.º Institucional.
26. Gómez Huerta, Agustín. 2.º Teología.
27. González García, J. Carlos. 2.º Institucional.
28. González Santiago, Nicolás. 4.º Institucional.
29. Gutiérrez Alonso, Francisco. 4.º Institucional.
30. Gutiérrez López, Diego. 5.º Institucional.
31. Gutiérrez Lorenzo, Juan. 5.º Institucional.
32. Haro Sánchez José Miguel de. 2.º Institucional.
33. Hernández Martínez, José. 4.º Institucional.
34. Herrera Rodríguez, Manuel. 5.º Teología.
35. Imedio Pastor, Emilio. 6.º Teología.
36. Jaén Toscano, Francisco. 3.º Teología.
37. Jiménez Hernández, Manuel. Eclesiásticos.
38. Jiménez Gómez, Enrique. 5.º Teología.
39. López Hervás, Vicente. 4.º Institucional.
40. López Rodas, Francisco. 1.º Teología.
41. Lorca Planes, José Manuel. Eclesiásticos.
42. Málvarez Boza, Antonio. 5.º Teología.
43. Márquez Valdés, José. 1.º Lic. Teología.
44. Martín Cleméns, Eduardo. 3.º Institucional.
45. Martín Cucharero, Antonio. 2.º Lic. Teología.
46. Martínez Martínez, Miguel. 2.º Institucional.
47. Martínez Lianes, José Luis. 2.º Teología.
48. Megías Aznar, José. 2.º Institucional.
49. Melgar Gallardo, José. 6.º Teología.
50. Melgar del Valle, José. 6.º Institucional.
51. Moreno Alvarez, Eduardo. 3.º Teología.
52. Moreno Granados, José Antonio. 3.º Teología.
53. Muñoz Osorio, Antonio. 5.º Teología.
54. Olmedo García, Pablo. 5.º Teología.
55. Ortega Gómez, J. Antonio. 1.º Lic. Past.
56. Ortega Pérez, José Ignacio. 2.º Teología.
57. Palmter Alvarez, Plácido. 2.º Teología.
58. Panadero Aguirre, J. Ramón. Institucional.
59. Pérez García, Gumersindo. 4.º Teología.
60. Pineda Velasco, Julio. 2.º Plan Institucional.
61. Plaza Martín, Sebastián. 1.º Licenciatura.
62. Prieto Garrido, Pancino. 2.º Institucional.
63. Puerta Puerta, José Antonio. 3.º Institucional.
64. Rabanal Bueno, Antonio. 2.º Institucional.
65. Rabadán España, Pedro. 3.º Teología.
66. Rastrojo Gamero, José María. 5.º Teología.
67. Recio de la Cal, Agustín. 2.º Institucional.
68. Rejano Carrasquilla, Carmelo. 2.º Institucional.
69. Remírez Hermoso, Jesús María. 2.º Institucional.
70. Reyes Vílchez, Miguel. 2.º Lic. Teología.
71. Reynes Arbona, Francisco. 2.º Lic. Biblia.
72. Rodríguez Maldonado, Julio. 5.º Teología.
73. Rodríguez Pascual, José. 3.º Institucional.
74. Rodríguez Vilches, Luis. Eclesiásticos.

75. Román Grima, José. 2.º Licenciatura.
76. Ros Cámara, Manuel. 3.º Teología.
77. Ruiz Pérez, Antonio. 2.º Teología.
78. Sáenz Cruz, Miguel. 4.º Institucional.
79. Sánchez López, José. 5.º Institucional.
80. Santiago García, Juan Jesús. 5.º Institucional.
81. Santiago Sánchez, Manuel. 5.º Teología.
82. Santiago Sánchez, Rafael. 4.º Teología.
83. Socorro Monzón, Antonio. 4.º Teología.
84. Timón Hontiveros, Jesús. 3.º Teología.
85. Travieso Martín, Javier. 4.º Teología.
86. Tous García, Magdalena. 3.º Teología.
87. Tudela López, Pedro. 4.º Institucional.
88. Vielba de la Iglesia, José. 2.º Institucional.
89. Vielba de la Iglesia, Valeriano. 2.º Institucional.
90. Vique Moreno, Manuel. 2.º Institucional.
91. Zapata Roncero, Antonio. 5.º Teología.
92. Brioncos Peñalba, Heliodoro. 2.º Teología.
93. Guardia Guardia, Simón. 2.º Teología.
94. Ordoñez Díaz, Manuel. 4.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Alcudia Naranjo, Manuel. 1.º Pastoral.
2. Alvarez Cabero, José Antonio. 5.º Teología.
3. Berdonches Miranda, Félix. Teología.
4. Fernández Castro, Andrés. 3.º Institucional.
5. Fernández Redondo, Santiago. 1.º Institucional.
6. Fontalba Platero, Emilio Francisco. 1.º Teología.
7. Frías Vallejo, Quirino. 4.º Teología.
8. García Avilés, Rafael. 2.º Licenciatura.
9. García Pascual, Jesús. Teología.
10. González Espejel, Juan A. 2.º Teología.
11. González Miguel, Emilio. 3.º Institucional.
12. González Rodríguez, Cecilio. 1.º Teología.
13. Herrasti Barbacho, Pablo. 5.º Institucional.
14. Leal Salazar, Gabriel. 3.º Institucional.
15. Lozano Muñoz, José. 3.º Institucional.
16. Martínez Medina, Francisco Javier. 5.º Teología.
17. Martínez de Pisón-Liébanas, Ramón. 1.º Teología.
18. Moreno Muñoz, Francisco. Eclesiásticos.
19. Mulet Ruiz, Francisco. 5.º Institucional.
20. Ortega García, Antonio. 5.º Institucional.
21. Perea Perea, Julián. 2.º Licenciatura.
22. Pérez Estébanez, José Manuel. 1.º Institucional.
23. Pérez Tapias, José Antonio. 1.º Teología.
24. Romero Pavón, Rafael. 1.º Sacerdotal.
25. Rueda Suárez, Francisco. 1.º Institucional.
26. Sanz Villahoz, Pablo. 2.º Teología.
27. Valderrama Pérez, Antonio. 1.º Sacerdotal.

48. Hurtado Salazar, Jesús Miguel. 1.º Teología.
49. Iglesias González, José Fernando. 2.º Eclesiástico.
50. Iturrioz Magaña, Luis Angel. 5.º Filosofía.
51. Jiménez Díez, Fidel. 5.º Teología.
52. Jiménez Fernández, Luis. 4.º Teología.
53. Lafuente Hernández, Carmelo. 4.º Teología.
54. López Hernández, José Luis. 1.º Especialidad.
55. López Jiménez, Valeriano. 2.º Lic. Teología.
56. López Olmedo, Miguel. 3.º Teología.
57. Marín Pedrosa, Jesús Salvador. 2.º Filosofía.
58. Martínez Zangroniz, Pelayo. 3.º Filosofía.
59. Mascuñana Bordas, Alfonso. 5.º Teología.
60. Maya Moya, Juan Miguel. 5.º Teología.
61. Meana Menéndez, Luis. 3.º Filosofía.
62. Miguel Rodríguez, Francisco. 5.º Filosofía.
63. Miranda Aliste, Vicente. 4.º Teología.
64. Morales Cecilia, Jesús. 5.º Teología.
65 Oliva Oliva, Rafael. 4.º Lic. Filosofía.
66. Palomar Molina, Octavio. 5.º Espec. «Praxis».
67. Pascual Cabrero, Eusebio. 5.º Teología.
68. Paz Fernández, Rafael. 4.º Lic. Teología.
69. Pecharromán Tristán, Isidro. 4.º Filosofía.
70. Pérez García, Jesús. 1.º Doct. F. y Letras.
71. Porras Torres, José. 1.º Teología.
72. Prieto Soto, Anastasio 3.º Teología.
73. Renes Ayala, Jesús. 1.º Teología.
74. Reula Paúl, José A. 4.º Lic. Teología.
75. Riomao Leston, José. 4.º Filosofía.
76. Rivero Fernández, Manuel. Doc. Filosofía.
77. Robles Rivero, Antolín, 3.º Filosofía.
78. Rodríguez García, Luis. 2.º Teología.
79. Salva Barceló, Joaquina. 3.º Teología.
80. San Miguel Rodríguez, Angel. 1.º Teología.
81. Sánchez Prieto, Raimundo. 5.º Filosofía.
82. Sánchez Toledano, Manuel. 2.º Teología.
83. Sánchez Vicente, José. 3.º Teología.
84. Sanjuán Ferrer, Alfredo. 5.º Lic. Teología.
85. Sanz Hernán, Severo. 4.º Filosofía.
86. Sarmiento Medina, Blanca. 2.º Teología.
87. Señas Bueno, Ricardo. 2.º Filosofía.
88. Trillo-Figueroa Morales, Francisco. 3.º Teología.
89. Ureña García de León, Tomás. 5.º Lic. Filosofía.
90. Valtierra del Olmo, Marciano. 2.º Preteológico.
91. Vara Alonso, Juan. 2.º Preteológico.
92. Vives Aguilella, J. Antonio. 3.º Teología.
93. Yuste Martín, Andrés. 5.º Filosofía.
94. Zabaleta Cestáu, Esteban. 3.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Alonso Martínez, José Luis. 4.º Filosofía.
2. Arranz Alcalde, Julián. 3.º Teología.
5. *Cerrada Carretero, Luis. 1.º Teología.*

Prórrogas

1. Alvarez Pérez, José María. 3.º Teología.
2. Alzola Ladrón de Guevara, Santos Alonso. 4.º Teología.
3. Aranda Rosell, Luis. 1.º Teología.
4. Asenjo Rivera, José. 4.º Filosofía.
5. Barquín Tobar, Santiago. 3.º Teología.
6. Barragán Gómez, Zoilo. 3.º Teología.
7. Beltrán Iguiño, José. 5.º Filosofía.
8. Calvo Calvo, Gonzalo F. 3.º Teología.
9. Calleja Jiménez, Pablo. 5.º Filosofía.
10. Campillo Meseguer, Manuel. 5.º Filosofía.
11. Casatejada Casatejada, Fermín. 5.º Filosofía.
12. Castellano Zamora, Gabriel. 5.º Teología.
13. Castillo Dionisio, Lázaro. 2.º Filosofía.
14. Cristóbal García, Arturo. 1.º Teología.
15. Cuesta Ortega, Julio. 5.º Teología.
16. Delgado García, Emilio. 1.º Teología.
17. Durán López, Luis Miguel. 4.º Filosofía.
18. Estébanez Calderón, Juan José. 5.º Teología.
19. Fernández Alvarez, Delfín. 3.º Teología.
20. Fernández Bueno, José Antonio. 3.º Teología.
21. Fernández del Campo, Gabino Santiago. 2.º Teología.
22. Fernández Díez, Luis José. 1.º Teología.
23. Fernández García, Ceferino. 2.º Filosofía.
24. Fernández Pérez, Antonio. 2.º Teología.
25. Frau Narroig, Nuria. 3.º Teología.
26. Frutos García, Elpidio de. 4.º Teología.
27. Frutos y Frutos, Felipe de. 2.º Teología.
28. Fuentes de Rueda, Manuel. 5.º Teología y 2.º Lic.
29. Gallardo Relloso, Víctor Manuel. 2.º Teología.
30. Gallarín González, Manuel. 5.º Filosofía.
31. García García, Egidio. 5.º Filosofía.
32. García del Olmo, José. 5.º Lic. Teología.
33. García Reales, José Luis. 5.º Lic. Teología.
34. García Vázquez, José. 5.º Filosofía pura.
35. Gómez Hidalgo, Miguel. 1.º Teología.
36. Gómez Tutor, Juan. 3.º Filosofía.
37. González Aguado, Tomás. 2.º Filosofía.
38. González Alonso, Baudilio. 2.º Teología.
39. González Alvarez, Ignacio. 4.º Lic. Teología.
40. González García, Angel. 4.º Teología.
41. González González, Francisco. 2.º Teología.
42. González Morán, Felicísimo. 4.º Lic. Teología.
43. González Padilla, Antonio. 4.º Teología.
44. Grau Navarro, José. 4.º Teología.
45. Guerrero Villoria, Marcelino. 3.º Teología.
46. Hernández Alvarez, Daniel. 4.º Teología.
47. Herrero García, Juan Francisco. 5.º Teología.

1. Alonso Martínez, José Luis. 4.º Filosofía.
2. Antuña Alcalde, Delfín. 3.º Teología.
3. Cerrada Carretero, Luis. 1.º Teología.
6. Díez Gutiérrez, Timoteo. 4.º Filosofía.
7. Estelles Valero, Roberto. 1.º Teología.
8. Fernández Fernández, Celestino. 5.º Teología.
9. Gabilondo Pujol, Angel. 5.º Teología.
10. Galán Herráez, Salvador. 2.º Teología.
11. García Forcada, Javier. 1.º Lic. Teología.
12. Giménez Salillas, Miguel A. 1.º Teología.
13. González Barrio, Julián. 3.º Teología.
14. González de Matauco y Elorza, Jesús. 1.º Teología.
15. González Reyero, Julio. 1.º Teología.
16. Guerrero Boza, Roberto. 3.º Teología.
17. Herrero Gómez, Jesús. 2.º Lic. Teología.
18. Hidalgo Serna, Emilio. 2.º Teología.
19. Jiménez Ruiz, José María. 4.º Filosofía.
20. López Fernández, Luis Julián. 1.º Teología.
21. Lull Martí, Enrique. 2.º Teología.
22. Martínez Iglesias, Juan Carlos. 1.º Filosofía.
23. Mata Calzada, Teófilo. 4.º Teología.
24. Nájera-Alesón Sela, Santiago. 2.º Teología.
25. Nieto Varas, José María. 1.º Filosofía.
26. Paulino Ayuso, José. 1.º Teología.
27. Pillado Torres, José Antonio. 4.º Teología.
28. Portas Ferro, Jesús. 5.º Teología.
29. Quinza Lleo, Javier. 2.º Teología.
30. Román Brovia, Daniel E. 3.º Teología.
31. Ruesga Abaa, José Luis. 1.º Preteológico.
32. Ruiz-Capillas Martínez, José Luis. 3.º Teología.
33. Salvador Plaza, Martín. 4.º Filosofía.
34. Sanz Porras, Enrique. 1. Filosofía.
35. Serna Díaz, Gerardo. 5.º Filosofía.
36. Serna Orcoyen, Angel. 1.º Teología.
37. Solano-Rodríguez Losada, Carlos. 3.º Teología.
38. Tamayo Acosta, Daniel. 4.º Lic. Filosofía.
39. Torres Correa, Félix. 5.º Filosofía.
40. Usón Pérez, Valentín. 3.º Filosofía.
41. Viana Pérez, Francisco. 5.º Teología.
42. Vidal Abellán, Saturnino. 1.º Teología.
43. Víu Masedo, Miguel. 1.º Lic. Teología.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (NAVARRA)

Prórrogas

1. Bandrés Oscoz, Antonio. 4.º Teología.
2. Díez Perales, Hermenegildo. 5.º Teología.
3. Esquerra Aramburu, María Teresa. 3.º Teología.
4. Huarte Echevarría, José. 5.º Teología.
5. Iragui Ansorena, Juan José. 2.º Teología.
6. Lago González, Manuel. 1.º Lic. Teología.

7. Laya Rasines, José Manuel. 3.º Teología.
8. Martínez Lorenzo, Juan Luis. 1.º Lic. Teología.
9. Merino Rodríguez, Marcelo. Doc. Teología.
10. Morga Iruzubieta, Celso. 2.º Derecho Canónico.
11. Ortega Sanz, José Luis. 2.º Teología.
12. Ruiz Barrero, Gervasio. 5.º Teología.
13. Viguri Goicoechea, Juan. 3.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Aragón Samanes, Jesús María. 1.º Teología.
2. Aznar Pastor, Miguel A. 2.º Teología.
3. Fernández Rodríguez, Segismundo. 2.º Lic. Teología.
4. Fernández Marzalo, Antonio. 2.º Teología.
5. García Ochoa, Andrés. 2.º Lic. Teología.
6. Guerricagoitia Barruetabeña, José Luis. 2.º Teología.
7. Lisa Escaned, Luis. 2.º Lic. Teología.
8. Múgica Izaguirre, Felipe. 3.º Teología.
9. Pérez González, Francisco. 2.º Lic. Teología.
10. Ponce Gallén, Francisco. 2.º Lic. Derecho Canónico.
11. Sabucedo Collarte, Manuel. 3.º Derecho.
12. Sánchez Robles, Luis. 1.º Lic. Teología.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Almansa San Andrés, Miguel Luis. 4.º Teología.
2. Alonso Herrero, Manuel. 3.º Teología.
3. Alonso de Pedro, Juan. 4.º Teología.
4. Alonso Prieto, Angel. 3.º Teología.
5. Arantegui Seral, Francisco. 2.º Teología Catequética.
6. Arnaiz Ortega, Juan José. 2.º Teología Catequética.
7. Arnaiz González, Máximo. 4.º Teología.
8. Asensio Casado, Carlos. 3.º Teología.
9. Bandero Díez, José Manuel. 4.º Teología.
10. Bartolomé Lera, Jesús. 2.º Teología Catequética.
11. Barroso Gutiérrez, Pablo. 4.º Teología.
12. Benito Martín, Pedro. 3.º Teología.
13. Blanco Torrado, Alfonso. 1.º Lic. Teología.
14. Blázquez de Francisco, Abilio. 3.º Teología.
15. Blas Blas, Manuel de. 4.º Teología.
16. Blázquez Madrid, Rafael. 3.º Teología.
17. Borregón Sanz, Santos. 3.º Teología.
18. Bueno Heras, Carmelo. 2.º Teología Catequética.
19. Calvo Belver, Francisco. 4.º G.E.S.
20. Calvo Calvo, Angel. 3.º Teología.
21. Cañego Izquierdo, Venancio. 2.º Lic. Teología.
22. Caño Díaz, Antonio. 2.º Teología.
23. Carreira Castro, Arturo. 3.º Teología.
24. Carreira Ramos, Manuel. 4.º Teología.
25. Cuesta del Barrio, Manuel. 4.º Teología.
76. Martín Benito, Pablo. 4.º Teología.
77. Martín Gallego, Ramón. 4.º Teología.
78. Martín Sánchez, Blas. 4.º Teología.
79. Martín Sánchez, Ramón. 3.º Teología.
80. Martínez Casado, Angel. 4.º Teología.
81. Martínez Conde, Eustaquio. 2.º Teología.
82. Martínez Díez, Manuel. 4.º Teología.
83. Martínez Martínez, José Antonio. 4.º Teología.
84. Mate Arranz, Domingo. 3.º Teología.
85. Meléndez Marugán, Dalmacio. 4.º Teología.
86. Merino Lázaro, Alías. 3.º Teología.
87. Molina Moreno, Arsenio. 4.º Teología.
88. Molinero Rodríguez, Felipe. 3.º Teología.
89. Moreno Rejón, Francisco. 4.º Teología.
90. Murgui Copoví, Juan. 3.º Teología.
91. Navarro Ortiz, Domingo. 4.º Lic. Teología.
92. Núñez Moreno, Alejandro. 3.º Teología.
93. Ontañón del Hoyo, Amador. 2.º Teología Catequética.
94. Ortiz Barreda, Alberto. 3.º Teología.
95. Panera González, Javier. 3.º Teología.
96. Pastor Gil, Jesús. 2.º Lic. Teología.
97. Pastor Julián, Victoriano. 2.º Teología.
98. Pérez Miguel, Francisco. 4.º Teología.
99. Petrina Ayerza, Javier. 4.º Teología.
100. Planas Homs, Mariano. 4.º Teología.
101. Prieto Tejerina, Javier. 4.º Teología.
102. Quintana Anado, José Manuel. 4.º Teología.
103. Rebolledo Gómez, Luis. 1.º Teología Catequética.
104. Redondo Moreno, Manuel. 4.º Teología.
105. Retana Gozalo, José Luis. 3.º Teología.
106. Rincón Arroyo, César. 2.º Lic. Teología.
107. Rodríguez González, Valentín. 4.º Teología.
108. Ruiz Soto, José Ramón. 3.º Teología.
109. Sabiote Navarro, Diego. 5.º Teología.
110. Sánchez Alvarez, Manuel. 2.º Teología.
111. Sánchez García de Quirós. 4.º Teología.
112. Sanz de Andrés, Jesús. 3.º Teología.
113. Sanz del Castillo, José Manuel. 3.º Teología.
114. Sanz Sanz, Víctor. 4.º Teología.
115. Sánchez Alvarez, Ricardo. 5.º Teología.
116. Silanes Sanz, Nereo. 2.º Lic. Teología.
117. Soleto Bejarano, Andrés. 4.º Teología.
118. Soriano Jiménez, Ignacio. 4.º Teología.
119. Tárraga Marín, Emilio. 2.º Teología.
120. Tejedor Herrero, Mariano. 3.º Teología.
121. Tobes Arrabal, Mariano. 4.º Teología.
122. Torrego Díaz, Miguel Angel. 3.º Teología.
123. Torreño Moreno, J. Antonio. 4.º Teología.
124. Valdueza Astorga, Alberto. 3.º Teología.
125. Varela Fajín, Jesús. 2.º Lic. Teología.
126. Yugueros Corral, Adriano. 4.º Teología.

27. Sacie Carrete, Manuel. 4.º Teología.
28. Dieguez Hernández, Jesús. 4.º Teología.
29. Díez Borges, Manuel. 1.º Lic. Teología.
30. Elvira García, Félix. 4.º Teología.
31. Esteban Martín, Teodoro. 3.º Teología.
32. Escudero Vidal, Jacinto. 3.º Teología.
33. Farago Palau, Francisco. 3.º Teología.
34. Fernández Fernández, Evaristo. 3.º Teología.
35. Fernández Fernández, José. Lic. Teología.
36. Fernández Rodríguez, Arsenio. 4.º Lic. Teología.
37. Fraguas Mateos, Juan Miguel. 4.º Teología.
38. Fuente Chavarría, Luis. 3.º Teología Catequética.
39. García Arteaga, Alberto. 2.º Teología Catequética.
40. García García, Angel. 3.º Teología.
41. García Matabuena, Antonio J. 4.º Teología.
42. García Rodríguez, Mauricio. 5.º Teología Catequética.
43. García Suárez, Ismael. Doct. Teología.
44. García Trapiello, José María. 3.º Teología.
45. Gago Martín, José. 2.º Teología.
46. Gilsane García, David. 4.º Teología.
47. Gómez Cuevas, Manuel. 4.º Teología.
48. Gómez García, Miguel Angel. 3.º Teología.
49. Gómez Pedrajas, José. 4.º Teología.
50. González González, Feliciano. 2.º Teología.
51. González Holguera, José Carlos. 4.º Teología.
52. González Navarro, Arsenio. 3.º Teología.
53. González Talaverano, José Luis. Doct. Teología.
54. Gonzalo Millán, David. 4.º Teología.
55. Gorrosar Bonilla, José. 5.º Teología.
56. Gutiérrez Montero, Amador. 4.º Teología.
57. Heras Rodríguez, José. 1.º Lic. Catequética.
58. Hernando Hernando, José. 2.º Teología.
59. Herráez Barroso, Patricio. 2.º Teología.
60. Hernández González, Salvador. 5.º Teología.
61. Hernández Rodríguez, Felipe. 2.º Teología.
62. Hernanz Bermejo, Pedro Damián. 4.º Teología.
63. Herrera Fraile, Mariano. 4.º Teología.
64. Herrero de la Iglesia, Feliciano. 4.º Teología.
65. Izquieta Etuláin, José Luis. 4.º Teología.
66. Jiménez Sánchez, Gonzalo. 2.º Teología.
67. Lázaro Serrano, Vicente Fernando. 2.º Teología Catequética.
68. Linaje Armiño, Justo. 4.º Lic. Teología.
69. López Padón, José Manuel. 4.º Teología.
70. López Redado, Javier. Lic. Teología.
71. Lucas Rincón, Basilio de. 3.º Teología.
72. Macías Merayo, Marcial. 2.º Teología.
73. Mansilla Vázquez, Melchor. 4.º Lic. Teología.
74. Marquina Marquina, Félix. 4.º Teología.
75. Martín Barrios, Juan Luis. 2.º Teología.

124. Valdueza Astorga, Alberto. 3.º Teología.
125. Varela Fallo, Jesús. 2.º Lic. Teología.
129. Yugueros Corral, Adriano. 4.º Teología.
130. Zaragoza Sesmero, Félix. 4.º Teología.
131. Aguiló Aguiló, María Magadalena. 3.º Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Antona Miguela, Luis. 4.º Teología.
2. Arnanz Villalta, Enrique. 7.º Lic. Teología Catequética.
3. Arto Abad, Carmen. 2.º Teología Catequética.
4. Arruabarrena Isasa, Miguel. 5.º Teología Catequética.
5. Aurracoechea Olábarri, Martín. 4.º Teología.
6. Bernage Otero. J. Antonio. 1.º Teología.
7. Bravo Fernández, Valentín. 1.º Teología.
8. Calvo Sarmentero, Natalio. 2.º Lic. Teología.
9. Campos Medina, Ramón. 4.º Teología.
10. Canut Saurat, José. 2.º Teología.
11. Cañada Edo, José. 5.º Teología Catequética.
12. Carrasco Rouco, Alfonso. 1.º Teología.
13. Castellanos Fernández, Ismael. 2.º Lic. Teología.
14. Cobo Pedroche, Julián. 2.º Lic. Teología.
15. Chavarría Pérez, Fulgencio. 5.º Teología Catequética.
16. Díaz Murugarren, José. Lic. Teología.
17. Díez Quevedo, Francisco Javier. 4.º Teología.
18. Fernández Santamaría, Luis Jesús. 1.º Teología.
19. Galvez Tomey, Antonio. 4.º Teología.
20. García García, Angel. 1.º Teología.
21. García Polo, Jesús Eloy. 1.º Teología.
22. García Roldán, Alfonso. 3.º Teología.
23. Gil Core, Francisco. 3.º Teología.
24. Izquierdo Gordón, Felipe. 4.º Teología Catequética.
25. López Sánchez, Antígono. 1.º Lic. Teología.
26. Lorente López, Fernando. 3.º Teología Catequética.
27. Martín Dueñas, Juan Pablo. 2.º Teología Catequética.
28. Martínez Gil, José Luis. 4.º Teología.
29. Martínez Martínez, Luis. 1.º Teología Catequética.
30. Miñambres García, José María. 4.º Teología.
31. Morilla Yubero, José Luis. Doct. Teología.
32. Muñoz Fernández, Eusebio. 4.º Teología Catequética.
33. Peña de la Ruiz, Benedicto. 3.º Teología Catequética.
34. Pérez Domínguez, José Domingo. 2.º Teología.
35. Planella Reixach, Juan. 5.º Teología Catequética.
36. Ramírez de la Piscina Ruiz de Ocenda, Jesús Ricardo. 2.º Licenciatura en Teología Bíblica.
37. Riano Gustamante, Javier. 1.º Teología Catequética.
38. Ruiz Amador, José Manuel. 5.º Teología Catequética.
39. Sainz Ortega, Luis. 1.º Lic. Teología.
40. Salvador Blanco, Laurentino. 1.º Teología.
41. Sáchez Calvo, Eutimio. 3.º Teología Catequética.
42. Santos Martínez, Orisógono. 4.º Teología Catequética.
43. Sanz García, José María. 1.º Teología.

44. Sanz Gil, Luis. 1.° Teología.
45. Sarrió Alarcón, José. 3.° Teología Catequética.
46. Seguí Garáu, Guillermo. 4.° Teología Catequética.
47. Sesma García, Federico. 2.° Teología.
48. Sotomayor Sáez, Manuel. 1.° Teología.
49. Balderrábano Ordeig, José Félix. 2.° Lic. Teología.
50. Zamora Martín, Jesús Miguel. 2.° Teología Catequética.

ESTUDIOS DE FILOSOFIA

Prórrogas

1. Aranda Lorenzo, José. 5.° Filosofía.
2. Fernández Fernández, Manuel. 5.° Filosofía.
3. Ibáñez Alamo, Emilio. 5.° Filosofía.
4. López Alegre, Angel. 5.° Lic. Filosofía.
5. Noval Fernández, José Francisco. 5.° Filosofía.
6. Sánchez Nogales, José Luis 5.° Filosofía.

ESTUDIOS DE PASTORAL

Prórrogas

1. Astiz Galarza, Joaquín, Doctorado.
2. Díez Carnero, Juan José. Doctorado.
3. Duro Collado, José Vicente. 2.° Catequética.
4. Gracia Cervera, José. 2.° Lic. Teología Pastoral.
5. Martínez García, Jesús. Doctorado.
6. Rodríguez Martín, Hipólito. 1.° Catequética.
7. Roy Blaco, Carmelo. 2.° Licenciatura.
8. Torrijos Martínez, José Luis. 2.° Pastoral.

Nuevas adjudicaciones

1. Ruiza Cano, Isidro. 2.° Teología pastoral.
2. Cabistany Cabistany, Flora. 2.° Catequética.
3. Escribano López, Francisco. 2.° Catequética.
4. Fernández Fabre, Enrique. 2.° Lic. Teología Pastoral.
5. Frutos Gamito, José. 2.° Teología Pastoral.
6. González Mediavilla, Guillermo. 2.° Lic. Teología.
7. Martínez Sánchez, Jesús María. 1.° Pastoral.
8. Molina Sánchez, Antonio. 1.° Pastoral.
9. Ortega Mariscal, José Manuel. 1.° Lic. Pastoral.
10. Otero Outes, Luis. 2.° Catequética.
11. Quintano Franco, Fernando. 2.° Pastoral.
12. Serrano Beteta. Néstor. 1.° Licenciatura.
13. Solé Besteiro, Rosario. 2.° Pastoral.
14. Terrados Becerril, Claudiano. 1.° Licen. Teología Pastoral
15. Terrón Hernández, Nicasio. 2.° Lic. Teología Pastoral.
16. Vera Jarabo, Carlos. 2.° Teología Pastoral.

26. Moraga Martínez, Antonio. 6.° Teología.
27. Pérez de Azpillaga González, Angel. 3.° Teología.
28. Ruiz de Arcaute González de Herrero, Jesús. 5.° Teología.
29. Ruiz de Vergara Santamaría, Antonio. 5.° Teología.
30. Salazar Orive, 6.° Teología.
31. Salazar Urra, Jesús. 3.° Teología.
32. Santamaría Andrés, Jesús 2.° Teología.
33. Santamaría Sáez, Juan María. 3.° Teología.
34. Santiago de Miguel, Luis Miguel. 2.° Teología.
35. Zallo Navea, Pedro. 5.° Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Ansótegui Pérez, Juan Carlos. 3.° Teología.
2. Aramburu Basurto, Victoriano. 1.° Lic. Teología.
3. Gil Berrueta, A. Miguel. 4.° Teología.
4. Ibaibarriaga Larruscáin, Juan José. 3.° Teología.
5. Presa Díaz, de Otazu, Marcial. 1.° Teología.
6. Ruiz García, Carlos. 1.° Teología
7. Sedano Díez-Andino, José Antonio. 2.° Teología.

2.° El disfrute de estas ayudas es absolutamente incompatible con cualquier otro beneficio análogo concedido por el Estado, provincia, Municipio, del Movimiento o instituido por la Iglesia o los particulares, a no ser que obtenga autorización especial de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.° Para optar a la prórroga de estos beneficios, los interesados habrán de ajustarse a las normas que en su día se determinen en la correspondiente convocatoria.

4.° Los aspirantes que no figuran relacionados en la presente Resolución pueden formular las reclamaciones que estimen convenientes, con la suficiente justificación documental, dentro del plazo de diez días, que serán contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

5.° Por la Sección de Promoción Escolar Individualizada se extenderán los oportunos títulos de Becario y se confeccionarán las relaciones, cuadruplicadas, de los beneficiarios.

6.° El importe de las ayudas que por la presente Orden se conceden será abonado con cargo al crédito figurado en el capítulo II, artículo 1.°, concepto 2.1.2. del Plan de Inversiones para 1973-74, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial [illegible]

1. Calvo Espiga, Arturo. 2.° Derecho Canónico.
2. Centeno Fuentes, Sebastián. 2.° Derecho Canónico.
3. Costa Belda, Enrique. 2.° Derecho Canónico.
4. Cuesta Palomero, Manuel. 3.° Derecho Canónico.
5. Fernández Pérez, Bonifacio. 2.° Derecho Canónico.
6. Granado Castro, Avelino. 2.° Derecho Canónico.
7. Hernández García, Félix. 2.° Derecho Canónico.
8. Hernando Hernando, Jesús. 2.° Derecho Canónico.
9. Luengo Vicente, Antonio. 3.° Derecho Canónico.
10. Masa del Río, Javier. 2.° Derecho Canónico.
11. Vilardel Mitjaneta, Ramón. 2.° Derecho Canónico.

INSTITUTO LEON XIII

Nuevas adjudicaciones

1. Pascual Loste, Rafael. 2.° Ciencias Sociales.

FACULTAD TEOLOGICA DEL NORTE DE ESPAÑA
SEDE (VITORIA)

Prórrogas

1. Aguirre Larrañaga, Julián. 3.° Teología.
2. Aurre Elguren, Esteban. 5.° Teología.
3. Ayala Olazagoitia, Benigno. 6.° Teología.
4. Calleja Sáenz de Navarrete, José Ignacio. 3.° Teología.
5. Ceballos Chasco, Nunile. 6.° Teología.
6. Chávarri Martínez, José Antonio. 1.° Teología.
7. Echevarría Borodia, Juan Ramón. 4.° Teología.
8. Ezquerro Bretón, Rufino. 5.° Teología.
9. Fernández de Gaceo y Ganuza, Antonio María. 6.° Teología.
10. Fernández Merayo, Alberto. 6.° Teología.
11. Fernández Orive, Carlos. 5.° Teología.
12. García de Vicuña Martínez de Antoñana, Felipe. 6.° Teología
13. Goicoechea Piédrola, Francisco. 2.° Teología.
14. Goicoechea Piédrola, Javier. 3.° Teología.
15. Gómez Sánchez Mercedes. 2.° Teología.
16. Ibáñez Irribarría, Francisco. 4.° Teología.
17. Iñiguez González, Luis. 6.° Teología.
18. Jáuregui Aguirre, José Miguel. 2.° Teología.
19. Jayo Echeita, Javier. 3.° Teología.
20. Juárez Fuertes, José Marcos. 5.° Teología.
21. Julve Moreno. Juan Antonio. 6.° Teología.
22. Larrañaga Juaristi, Juan Luis. 5.° Teología.
23. López de Lacalle Martínez de Antoñana, Jesús María. 4.° Teología.
24. Martínez Lozano, Enrique. 1.° Licenciatura.
25. Mas Ortiz, Jesús María. 6.° Teología.

Madrid, 31 de enero de 1974.—Martínez Esteruelas.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero. Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.° A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.—Localidad: Alicante.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Gabriel», sito en calle Díaz de Mendoza, 2, que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar, y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares con niños y cuatro unidades escolares de niñas, así como las dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso de la Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.—Localidad: Sanlúcar de Barrameda.—En virtud del Convenio suscrito entre la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación y Ciencia, firmado en 9 de julio de 1973, se amplía la Escuela graduada de niñas «María Luisa Terry», sita en avenida Vives, sin número, que contará con siete unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar para funcionar en locales adaptados. Este Centro es Estatal, en régimen de Administración Especial.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almagro.—Localidad: Almagro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Diego de Almagro», sito en paseo Plaza de Toros, sin número, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (18 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Puertollano.—Localidad: Puertollano.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», en régimen de agrupación escolar, sito en calle San Juan, 2, que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Puertollano.—Localidad: Puertollano.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Calderón de la Barca», sito en plaza de San José, que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial para niñas hipoacústicas). A tal afecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de La Coruña

Municipio: Carnota.—Localidad: El Pindo.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares (cuatro, a cargo de Maestro, y cuatro, a cargo de Maestra) —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean seis unidades escolares y se integran y trasladan al nuevo edificio la unitaria de niños y la unitaria de niñas de la misma localidad. Se reconoce a los maestros propietarios de las unidades escolares de las localidades de Caldebarcos, Curra, El Pindo, pertenecientes al Ayuntamiento de Carnota, y las de Ezaro, del Ayuntamiento de Dumbría, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Lugo

Municipio: Chantada.—Localidad: Chantada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 28 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y dos unidades escolares de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de niñas de educación especial, para funcionar en locales habilitados en la casa-vivienda para Maestros, construidas en el mismo solar que el nuevo edificio escolar y previa autorización aprobada en Orden ministerial de 16 de noviembre de 1973.

Municipio: Fonsagrada.—Localidad: Fonsagrada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 25 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial para escolares deficientes intelectuales). A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación especial de niñas.

Municipio: Friol.—Localidad: Friol.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta. —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta y se integran las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Friol, localidades de Prado de Abajo, Gia, Ramelle y Roimil, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Monforte de Lemos.—Localidad: Monforte de Lemos.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón», que contará con 14 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física —la Dirección con curso— (13 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villalba.—Localidad: Villalba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, con domicilio en la Ciudad Cultural Fraga Iribarne (barrio de Guadalupe), que contará con 29 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, 14 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos

curso (11 unidades escolares mixtas, cuatro unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de educación especial de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares (una, servida por Maestro, y otra, servida por Maestra), se integran, transformadas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas de la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece, así como las cuatro unidades escolares de párvulos, la unidad escolar de niñas de educación especial y el Director sin curso de la misma graduada. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Anoeta.—Localidad: Anoeta.—Ampliación de la Escuela graduada «Tomás Garicano», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Elgóibar.—Localidad: Elgóibar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Pedro Muguruza», sito en el poblado Pedro Muguruza, que contará con 18 unidades escolares —la Dirección con curso— (15 unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Rentería.—Localidad: Rentería.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Viteri», sito en calle Cipriano Fernández, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (siete unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: San Sebastián.—Localidad: San Sebastián.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Víctor Pradera», sito en calle Urbieta, que contará con 20 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas —una de ellas, de retrasados mentales— y cuatro unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Usúrbil.—Localidad: Usúrbil.—Ampliación de la Escuela graduana mixta, sita en el polígono 18, que contará con 12 unidades escolares (cuatro unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Alcalá de Henares.—Localidad: Alcalá de Henares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», con domicilio en Capitán Sánchez Segovia, que contará con 16 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Brunete.—Localidad: Brunete.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Batalla de Brunete», que contará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Atenas», con domicilio en la calle General Millán Astray, sin número, que contará con 18 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cervantes», con domicilio en la avenida de Raimundo Fernández Villaverde, 2, que contará con 17 unidades escolares —la Dirección sin curso— (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Maris Stella», con domicilio en la plaza de Maris Stella, 1 (barrio de Orcasitas), que contará con 20 unidades escolares —la Dirección con curso— (16 unidades escolares de asistencia mixta y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencai mixta, para funcionar en locales adaptados, y se integran las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las cuatro unidades escolares de párvulos, convertidas en de régimen ordinario de provisión, y las cuatro unidades escolares mixtas, procedentes del Centro «Duns Scoto», que dependía del Consejo Escolar Primario de Suburbios.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Estados Unidos de América», sito en la calle Comandante Fortea, 71, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lope de Vega», con domicilio en la calle Manuel Fernández Caballero, 10, que contará con 30 unidades

escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y una unidad escolar maternal y una unidad escolar de educación especial servida por maestro), una plaza de maestro y otra de maestra de Educación Física. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «República Dominicana», con domicilio en la plaza Paterra, 1 (Carabanchel Alto), que contará con 16 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de Prácticas masculino «Rufino Blanco», anejo a la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de Educación General Básica «Pablo Montesinos», sito en la calle General Alvarez de Castro, 46, que contará con nueve unidades escolares y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar, para funcionar en el propio Centro.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Residencia», con domicilio en la calle Juan Montalvo, 6, que contará con 11 unidades escolares —la Dirección con curso— (10 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en un local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Santo Angel de la Guarda», con domicilio en la calle Gregorio Sanz, 12, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Este Centro es estatal, de régimen ordinario de provisión, a tenor de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 19 de febrero de 1973.

Municipio: Manzanares el Real.—Localidad: Manzanares el Real.—Ampliación de la escuela graduada mixta, con domicilio en la calle Padre Damián, sin número, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en un local adaptado en la calle del Cura, 1. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen gra-

tencia mixta, servida por Maestra, para funcionar en un local adaptado.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Manuel Rubio», que contará con 24 unidades escolares y Dirección con función docente (12 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y la plaza de Director con función docente. Funcionarán en edificios adaptados.

Municipio: Laviana.—Localidad: Pola de Laviana.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Elena Sánchez Tamargo», que contará con 17 unidades escolares y Dirección con función docente (16 unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas de educación especial y la plaza de Dirección con función docente y se integran, transformadas en mixtas, las ocho unidades escolares de niños que componían el Colegio Nacional «Palacio Valdés», y las ocho unidades escolares de niñas que componían el Colegio Nacional «Elena Sánchez Tamargo». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Oviedo.—Localidad: Oviedo.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Menéndez y Pelayo», sito en la calle General Elorza, que contará con 18 unidades escolares, una plaza de maestro de Educación Física y Dirección sin curso (17 unidades escolares de niños y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se integra, convertida en de régimen ordinario de provisión, una unidad escolar de niños del Consejo Escolar Primario de Maestros Auxiliares especializados en la organización de servicios escolares, de acuerdo con la Orden ministerial de 5 de julio de 1973.

Municipio: Oviedo.—Localidad: Sograndio.—Creación de dos unidades escolares de niños en el Centro Casa-Colegio «Covadonga», que quedará con tres unidades escolares de niños. Este Centro se considerará estatal, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de diciembre de 1972.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Marín.—Localidad: Carballal.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de asistencia mixta, nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción. Se autoriza la escolarización de los alumnos en

dades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Pinto.—Localidad: Pinto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Onésimo Redondo», sito en Isabel la Católica, sin número, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (18 unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villaconejos.—Localidad: Villaconejos.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Concepción García Robles», con domicilio en la plaza de Santa Ana, sin número, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso —(seis, servidas por Maestro y siete, servidas por Maestra). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, servida por maestra, y se integran las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Murcia

Municipio: Fuente Alamo.—Localidad: Fuente Alamo.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «José Antonio», que contará con 14 unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares, para funcionar en locales provisionales. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del municipio de Fuente Alamo, localidades de El Espinar y Los Gómez, y municipio de Cartagena, localidad de La Manchica, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lorca.—Localidad: Lorca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San José», sito en Alameda, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local de nueva construcción en el mismo edificio escolar.

Provincia de Navarra

Municipio: Echarri-Aranaz.—Localidad: Echarri - Aranaz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal que contará con once unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asis-

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Guancha.—Localidad: Casco.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar, sito en la avenida de Hipólito Hernández, que contará con 17 unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas y la plaza de Director con función docente. Funcionará en locales de nueva construcción.

Municipio: La Laguna.—Localidad: Gracia.—Creación del Colegio Nacional de niños «San Miguel», que contará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— y funcionará en edificio de nueva construcción. Este Centro tendrá consideración de estatal, en régimen de administración especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de diciembre de 1972.

Municipio: La Laguna.—Localidad: San Cristóbal de la Laguna.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Benito», que contará con 24 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños de educación especial para hipoacústicos). A tal efecto, se crea la unidad escolar de niños de Educación especial, para funcionar en un local de nueva construcción.

Provincia de Segovia

Municipio: Boceguillas.—Localidad: Boceguillas.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Cardenal Cisneros», que contará con 10 unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro, servidas por Maestro, y cinco, servidas por Maestra, y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta —una, servida por Maestro, y otra, servida por Maestra—, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los maestros que sean titulares de las unidades escolares de los municipios de Castillejo de Mesleón y de Pradales, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Sevilla

Municipio: La Rinconada.—Localidad: San José de la Rinconada.—Constitución del Colegio Nacional Mixto «La Paz», que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que se trasladan, integrándose en el mismo y convertidas en unidades de asistencia mixta, dos unidades escolares de niños desglosadas del Colegio Nacional mixto «Maestro

Antonio Rodríguez Jiménez», y que funcionaban en el edificio denominado «San Juan Bosco», una unidad escolar de niñas, que se desglosa del mismo Centro, y que funcionaba en un local adaptado, sito en la calle Conde de Benjumea, la unitaria de niños «El Cruce», y la unitaria de niños y la unitaria de niñas «El Cáñamo». Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Tarragona

Municipio: Calafell.—Localidad: Segur.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en el propio Centro, y se integran la unitaria de niños, la unitaria de niñas y la unitaria de párvulos de la misma localidad.

Provincia de Toledo

Municipio: Oropesa y Corchuela.—Localidad: Oropesa y Corchuela.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Martín Gallinar», con domicilio en paseo Escolar, sin número, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, y se integran, convertidas en mixtas, las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Sonseca con Casalgordo.—Localidad: Sonseca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Juan Evangelista», con domicilio en la calle Mora, 5, que contará con 27 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Valencia

Municipio: Alfafar.—Localidad: Alfafar.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Ibáñez Martín», que contará con 18 unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, y se integran las seis unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación.

Municipio: Alfafar.—Localidad: Alfafar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Orba», que contará con 26 unidades —la Dirección con curso— (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta —una, servida por Maestro, y una, servida por Maestra— y se integran las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calatayud.—Localidad: Calatayud.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Baltasar Gracián», con domicilio en la carretera de Valencia, sin número, que contará con 12 unidades escolares y Dirección con función docente (10 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alava

Municipio: Valdegovia.—Localidad: Espejo.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que queda con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Albacete

Municipio: Balsa de Ves.—Localidad: La Pared.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Badajoz

Municipio: Cheles.—Localidad: Cheles.—Supresión de una unidad escolar de niñas y transformación de una unidad escolar de niñas en unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de la Luz», que quedará constituída por seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y

Municipio: Cañoves.—Localidad: Cañoves.—Supresión de la Escuela unitaria de niños

Municipio: Burjasot.—Localidad: Burjasot.—Constitución de la Escuela graduada mixta «San Vicente Ferrer», sita en la calle San Vicente, sin número, y dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Este Centro es estatal, en régimen de administración especial, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Programación e Inversiones de 2 de diciembre de 1972.

Municipio: Cárcer.—Localidad: Cárcer.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Gumilla», que contará con 15 unidades escolares —la Dirección con curso— (12 unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Faura.—Localidad: Faura.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Cervantes», con domicilio en la calle Valencia, 38, que contará con 11 unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, servidas por Maestro, y se integran la unitaria de niñas «Santa Teresa», dependiente de la Sección Femenina, que se transforma en mixta y de régimen ordinario de provisión, y las tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y las dos unidades escolares de párvulos, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Angel de la Guarda», sito en la calle San Vicante, 256, que contará con 17 unidades escolares —la Dirección con curso— (catorce unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean 12 unidades escolares de asistencia mixta —seis, servidas por Maestro, y seis, servidas por Maestra—, y se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, convertidas en mixtas, y las tres unidades escolares de párvulos que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero. Este Centro se considerará estatal, en régimen de administración especial, y de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el del Ejército.

Municipio: Valencia.—Localidad: La Punta.—Constitución del

Municipio: Cánoves.—Localidad: Cánoves.—Supresión de la Escuela unitaria de niños.

Provincia de Cádiz

Municipio: Alcalá de los Gazules.—Localidad: Los Larios.—Supresión de la Escuela de asistencia mixta «El Rocinejo».

Municipio: Alcalá de los Gazules.—Localidad: Alcalá de los Gazules.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Puerto Eras.

Municipio: Puerto Real.—Localidad: Matagorda.—Supresión de las cinco unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Provincia de La Coruña

Municipio: Carnota.—Localidad: Caldebarcos.—Supresión de la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas.

Municipio: Carnota.—Localidad: Curra.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Carnota.—Localidad: El Pindo.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Dumbría.—Localidad: Ezaro.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Belaunza.—Localidad: Belaunza.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Bríncola-Telleriarte.—Localidad: Bríncola - Telleriarte.—Supresión de las Escuelas unitarias número 1 de niños y número 1 de niñas. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares que se suprimen, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Licenciado Domingo Aguirre», de Legazpia, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Gaviria.—Localidad: Aztiria.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Hernani.—Localidad: Jáuregui.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar.—Localidad: Los Villares.—Supresión de la unidad escolar de niños.

Municipio: Beas de Segura.—Localidad: Arroyo del Ojanco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de «Los Grijalbas». Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar, que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza

en el Colegio Nacional mixto Comarcal «Francisco Vilches», de Arroyo del Ojanco, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Beas de Segura.—Localidad: Venta Cabrera.—Supresión de la Escuela de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Candín.—Localidad: Candín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Carucedo.—Localidad: Carucedo.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela Graduada mixta, en régimen de agrupación escolar, que quedará en unitaria de niños y unitaria de niñas.

Municipio: Matallana de Torio.—Localidad: La Valcueva.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Molinaseca.—Localidad: Riego de Ambros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Pola de Gordón.—Localidad: Llombera.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Ponferrada.—Localidad: Toral de Merayo.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta, que quedará con una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas (la Dirección con curso).

Municipio: San Esteban de Valdueza.—Localidad: Villanueva de Valdueza.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santa Colomba de Curueño.—Localidad: Gallegos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que puede alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de La Vecilla, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Torre del Bierzo.—Localidad: Santa Marina de Torre.—Supresión de una unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Valle de Finolledo.—Localidad: Penoselo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Lérida

Municipio: Alto Aneu.—Localidad: Boren.—Supresión de la Escuela de asistencia mixta.

Municipio: Artesa de Segre.—Localidad: Collfret.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bausén.—Localidad: Bausén.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Bobera.—Localidad: Bobera.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Mongay.—Localidad: Butsenit.—Supresión de la

por Decreto 3347/1973, de 7 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Madrid.—Localidad: Barajas.—Supresión de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta, sita en el barrio Aeropuerto de Barajas. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Aeropuerto», creado por Decreto 3347/1973, de 7 de diciembre, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Robledo de Chavela.—Localidad: Robledo de Chavela.—Supresión de la unitaria de niños dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena.—Localidad: La Manchica.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cieza.—Localidad: Cieza.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta con domicilio en el Poblado de Ascoy.

Municipio: Fuente Alamo.—Localidad: El Espinar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta; dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano

Municipio: Fuente Alamo.—Localidad: Los Gómez.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Navarra

Municipio: Ergoyena.—Localidad: Torrano.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. se reconoce a la Maestra que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Echarri-Aranaz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ergoyena.—Localidad: Unanúa.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.—Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—Supresión de las tres unidades escolares de niños del Colegio Reformatorio «San Gabriel», dependientes de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores.

Provincia de Santander

Municipio: Santander.—Localidad: Penacastillo.—Supresión de la unidad escolar de niños de la Agrupación Escolar mixta del barrio de Santiago, denominada «San Lorenzo», dependiente del

Municipio: Castillejo de Mesleón.—Localidad: Castillejo de Mesleón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mongay.—Localidad: Butsenit.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Maestro titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de Agramunt, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oliola.—Localidad: Cosco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pallargas.—Localidad: Montroig.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Agramunt, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pobla de Granadella.—Localidad: Pobla de Granadella.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Preixéns.—Localidad: Preixéns.—Supresión de una unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.—Localidad: Logroño.—Supresión de la unitaria de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, que funcionaba en la calle San Francisco.

Provincia de Lugo

Municipio: Friol.—Localidad: Gia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Friol.—Localidad: Prado de Abajo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Friol.—Localidad: Remelle.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Friol.—Localidad: Roimil.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Otero del Rey.—Localidad: Caboy.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niños con domicilio en la calle Ulpiana Benito, 8.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Supresión de la unitaria de niñas domiciliada en Bustillo de Oro, 12.

Municipio: Madrid.—Localidad: Barajas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta situada en la Cañada Real (Alameda de Osuna). Se reconoce a la Maestra que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Ciudad de Guadalajara», creado

la unidad escolar de niños de la Agrupación Escolar mixta del barrio de Santiago, denominada «San Lorenzo», dependiente del Municipio Castillejo de Mesleón.—Localidad: Castillejo de Mesleón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pradales.—Localidad: Carabias.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villeguillo.—Localidad: Villeguillo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Maestra titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la comarcal de Coca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Sevilla

Municipio: Lebrija.—Localidad: Lebrija.—Supresión de las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «Elio Antonio de Nebrija», dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, con domicilio en la barriada de Albinilla, que queda extinguido. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional del Plan de Urgencia, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, en la misma localidad, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Morón de la Frontera.—Localidad: Caleras de la Sierra.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Puebla del Río.—Localidad: Finca San Lorenzo.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas del Patronato de Orientación Agrícola «Isala Mínima».

Municipio: La Rinconada.—Localidad: El Candelero.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «La Dársena», domiciliada en la calle Toledo, sin número.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—Supresión de la unitaria de niños y de la de niñas, dependiente del Patronato «Santa Genoveva», con domicilio en la calle Romero de Torres.

Municipio: Utrera.—Localidad: Encinilla y el Rubio.—Supresión de la unitaria de niños y conversión en mixta de la de niñas del Consejo Escolar Primario «Patronato de Orientación Agrícola».

Municipio: Utrera.—Localidad: Pantano Torre del Aguila.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente de Consejo Escolar Primario. Se reconoce a la Maestra que sea titular de esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Utrera Molina», de la localidad de El Palmar de Troya, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Utrera.—Localidad: Poblado Troya.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas, dependientes

del Consejo Escolar Primario de Colonización (Orientación Agrícola). Se reconoce a los Maestros que sean titulares de estas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional «Utrera Molina», del mismo municipio, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Soria

Municipio: Alentisque.—Localidad: Alentisque.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Almaluez.—Localidad: Almaluez.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Almaluez.—Localidad: Aguaviva de la Vega.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta «Virgen de la Vega».

Municipio: Cabrejas del Campo.—Localidad: Cabrejas del Campo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Caracena.—Localidad: Caracena.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Casarejos.—Localidad: Casarejos.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Cirujales del Río.—Localidad: Cirujales del Río.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fuentepinilla.—Localidad: Osona.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Gomara.—Localidad: Abión.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Gomara.—Localidad: Ledesma.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Herreros.—Localidad: Herreros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Maján.—Localidad: Maján.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Medinaceli.—Localidad: Salinas de Medinaceli. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Molinos Duero.—Localidad: Molinos Duero.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Momblona.—Localidad: Momblona.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Los Rábanos.—Localidad: Los Rábanos.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Renieblas.—Localidad: Fuensaúco.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Salduero.—Localidad: Salduero.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: San Pedro Manrique.—Localidad: Fuentes de San Pedro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Santa María de las Hoyas.—Localidad: Santa María de las Hoyas.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Tardelcuende.—Localidad: Laseca.—Supresión de

Provincia de Almería

Municipio: Albox.—Localidad: Albox.—En el Colegio Nacional mixto «Virgen del Saliente», con domicilio en la Rambla, constituido por 23 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Juventudes»—, 11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de cinco aulas de asistencia mixta para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Fiñana.—Localidad: Fiñana.—En el Colegio Nacional mixto «General Saliquet», constituido por ocho unidades escolares de niños —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano—, siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas mixtas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Moral de Calatrava.—Localidad: Moral de Calatrava.—En el Colegio Nacional mixto «Agustín Sanz», sito en Ronda Estación, sin número, contituido por 24 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos) y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de dos aulas —una de niños y una de niñas— para funcionar en locales habilitados.

Provincia de Huelva

Municipio: Huelva.—Localidad: Huelva.—En el Colegio Nacional de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, constituido por 19 unidades escolares (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y dos Directores regentes, se autoriza la habilitación de 11 aulas (cuatro de niños y siete de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Provincia de León

Municipio: Boñar.—Localidad: Boñar.—En la Escuela graduada mixta, constituida por nueve unidades escolares (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos) —la Dirección con curso— se autoriza la habilitación de dos aulas (una de niños y una de niñas) para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.—Localidad: Logroño.—En el Colegio Nacional mixto «Gonzalo de Berceo», contituido por nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y Dirección sin curso y tres

Municipio: Tardelcuende.—Localidad: Laseca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tardelcuende.—Localidad: Osonilla - Cascajosa.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Velilla de los Ajos.—Localidad: Velilla de los Ajos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaverde del Monte.—Localidad: Villaverde del Monte.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Vizmanos.—Localidad: Vizmanos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona.—Localidad: Tarragona.—Supresión de la unitaria de niños Preparatoria del Seminario Carmelitano, sita en la calle Asalto, 11.

Provincia de Toledo

Municipio: San Martín de Montalbán.—Localidad: San Martín de Montalbán.—Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Cristo de la Luz», que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas).

Provincia de Valencia

Municipio: Antella.—Localidad: Antella.—Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada «Antonio Rueda», sita en la calle Calvario, 19, que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Sumacárcel.—Localidad: Sumacárcel.—Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta con domicilio en P. Mártires, 1, que queda convertida en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de párvulos.

Provincia de Zaragoza

Municipio: El Buste.—Localidad: El Buste.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Santa Isabel.—Supresión de la unitaria de niños «Cosme Blanco», y conversión en mixta de la de niñas.

Tercero. Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—En el Colegio Nacional mixto «Francisco Fatou», constituido por 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños; siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de cuatro aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales de la calle Sierra de Gredos, 16 (Vallecas), en la Parroquia de San Telmo.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—En el Colegio Nacional mixto «Manuel Sainz de Vicuña», sito en el barrio de Moratalaz, y constituido por 24 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños y 12 unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de 14 aulas mixtas, que funcionarán en locales provisionales sitos en la calle Corregidor de Pasamonte, 19 al 36, del mismo barrio de Moratalaz.

Provincia de Málaga

Municipio: Rincón de la Victoria.—Localidad: Cala del Moral.—En la Escuela graduada mixta «Gregorio Marañón», sita en Calvo Sotelo, 5, y constituida por tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación provisional de un aula para niñas.

Provincia de Murcia

Municipio: Bullas.—Localidad: Bullas.—En el Colegio Nacional mixto «Obispo García Ródenas», constituido por nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano— y dos unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo.—Localidad: Oviedo.—Se autoriza la habilitación provisional de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados sitos en la calle Ramiro I (Los Solises).

Provincia de Sevilla

Municipio: Coria del Río.—Localidad: Coria del Río.—En el Colegio Nacional mixto «Josefa Navarro Zamora», constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales habilitados en el propio Centro.

Municipio: Lebrija.—Localidad: Lebrija.—En el Colegio Nacional mixto «José Cortines Pacheco», sito en la barriada de

Santa Brígida, y creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y cuatro para niñas, que funcionarán en locales provisionales. La Dirección, con función docente.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—En el Colegio Nacional mixto «Hermanos Machado», con domicilio en la avenida de Pino Montano, s/n., y constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—En el Colegio Nacional mixto «Manuel Siurot», con domicilio en el Polígono Norte, barriada de Begoña, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—En el Colegio Nacional mixto «Manuel Canela», con domicilio en la calle Tiro de la Línea, polígono Sur, barriada Nuestra Señora de la Oliva, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con función docente—, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—En el Colegio Nacional mixto «San José Obrero», con domicilio en la calle Verano (barriada Hermandades del Trabajo) constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de tres aulas de niños y tres aulas de niñas para funcionar en locales habilitados en el propio Centro.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—En el Colegio Nacional mixto «Zurbarán», con domicilio en la calle Tiro de la Línea, polígono Sur, creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Provincia de Tarragona

Municipio: La Cenia.—Localidad: La Cenia.—En la Escuela graduada mixta, constituida por seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en un local adaptado.

Provincia de Valencia

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección sin curso nueve unidades escolares de párvulos, se autoriza la habilitación de un aula para niños, un aula para niñas y cuatro unidades escolares de párvulos, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con función docente—, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas —la Dirección con función docente—, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], constituido por ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas, se autoriza la habilitación de tres aulas de niños y tres aulas de niñas para funcionar en locales habilitados en el propio Centro.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

rio», sita en calle Zurbarán, 38, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, a los locales de la calle Otumba, 25.

Provincia de Baleares

Municipio: Manacor.—Localidad: Manacor.—Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar «Antonio Maura», sito en calle Numancia, s/n, que contará con ocho unidades escolares mixtas (cuatro, servidas por Maestro y cuatro, servidas por Maestra) y dos unidades escolares de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto, se trasladan al edificio de la calle Numancia, dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada de la calle Pascual, la unitaria de niñas calle Santo Cristo, 2, la unitaria de niñas y viviendas Serralt y una unidad escolar de avenida Antonio Maura, y se integran, para funcionar en los mismos locales, las cuatro unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos de la anterior Escuela graduada «Antonio Maura», que desaparece, y una unidad escolar de párvulos de calle Pascual.

Provincia de Barcelona

Municipio: Mataró.—Localidad: Mataró.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Menéndez y Pelayo», con domicilio en Rocafonda, s/n, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de párvulos —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integran las tres unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, y la unidad escolar de párvulos de la Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», que seguirá funcionando en los mismos locales. También se integran, convertidas en mixtas, las seis unidades escolares de niños de la anterior Escuela graduada de igual denominación. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, de acuerdo con el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz.—Localidad: Cádiz.—Se autoriza el cambio de denominación al Colegio Nacional mixto «San Lorenzo del Puntal», por el de Colegio Nacional mixto «Adolfo de Castro».

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Pasajes.—Localidad: Pasajes de San Pedro.—Modificación del Colegio Nacional mixto, en régimen de agrupación escolar «Francisco Franco», que contará con 20 unidades escolares —la Dirección con curso— (12 unidades escolares de asistencia mixta —cuatro de ellas dependientes del Consejo Escolar Primario del Instituto Social de la Marina— y ocho unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se trasforma en régimen ordinario de provisión la unidad escolar dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: [illegible].—Localidad: [illegible].—En el Colegio Nacional mixto «[illegible]», con domicilio en [illegible], creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo, con ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y Dirección con función docente, se autoriza la habilitación de tres aulas para niños y tres aulas para niñas, que funcionarán en locales habilitados.

lares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de dos aulas para niños y un aula para niñas, que funcionarán en aulas del Colegio Libre Adoptado, cedido provisionalmente por el Ayuntamiento.

Municipio: Puebla de Farnals.—Localidad: Puebla de Farnals.—En el Colegio Nacional mixto «Cervantes», constituido por 15 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos), se autoriza la habilitación de un aula para niños y un aula para niñas, que funcionarán en edificios provisionales.

Cuarto.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares, o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Alava

Municipio: Laguardia.—Localidad: Laguardia.—Modificación de la Escuela graduada mixta «Víctor Tapia», que contará con 13 unidades escolares y una plaza de maestro de Educación Física —la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto, se desglosa de este Centro la plaza de Maestra de Educación Física, que se integra y traslada al Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu».

Municipio: Oyón.—Localidad: Oyón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ramiro de Maeztu», que contará con 16 unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se integra y traslada a este Centro la plaza de Maestra de Educación Física de niñas de la comarcal «Víctor Tapia», del municipio de Laguardia.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz.—Localidad: Badajoz.—Se autoriza el traslado de la unidad escolar de niños «Preparatoria del Seminario de provisión la unidad escolar dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: San Sebastián.—Localidad: San Sebastián.—Ampliación de unidades escolares de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de párvulos) —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integra la Escuela unitaria de niñas, sita en Generalísimo Franco, 8, a los solos efectos de graduación.

Municipio: San Sebastián.—Localidad: San Sebastián.—Se autoriza el traslado de una unidad escolar de párvulos, perteneciente a la graduada de párvulos «Viteri», que venía funcionando provisionalmente en locales del Colegio Nacional «General Mola». Esta unidad escolar quedará instalada en el «Andrés Manjón», del barrio de Eguía.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «López de Vicuña», dependiente del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», sito en la calle Hinojal, s/n., que contará con 11 unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se integra y traslada una unidad escolar que funcionaba en la calle Ríos Rosas, 35.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Beata Ana María de Jesús» sito en la calle Guillermo de Osma, 2, que contará con 13 unidades escolares y Dirección sin curso (dos unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran en este Centro las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada de igual denominación, y las seis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de párvulos y la plaza de Director sin curso que componían la Escuela graduada «San Juan Bautista», y dependía del Consejo Escolar Primario de igual denominación, transformándose en de régimen ordinario.

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Se autoriza el traslado de las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas y la Dirección sin curso, que componen el Colegio Nacional mixto «José Antonio», desde los actuales locales provisionales de la calle Matilde Díez, 21, al edificio de nueva construcción sito en la prolongación de General Mola, sin número.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Domingo Lozano», de la calle Virgen de la Esperanza, sin número (barriada de Carranque), que contará con 16 unidades escolares, una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integran en este Centro, y trasladan a estos locales, las dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada «Santa Teresa», que funcionaban en la calle Pasaje, 4. Este

Centro es estatal, en régimen de administración especial, según Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Secretaría General del Movimiento, de fecha 9 de julio de 1973.

Municipio: Málaga.—Localidad: Málaga.—Transformación de una unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas, en la Escuela graduada mixta «La Isla», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que quedará con seis unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.—Localidad: Gijón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Héroes de Simancas», que contará con 33 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se integra en este Centro una unidad escolar de niños procedente del Consejo Escolar Primario de Maestros Auxiliares Especializados en la Organización de Servicios Escolares y transformada en unidad escolar de régimen ordinario de provisión, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Municipio: Oviedo.—Localidad: Oviedo.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «La Luna», sito en la calle La Luna, que contará con 11 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se integra en este Centro una unidad escolar de niñas procedente del Consejo Escolar Primario de Maestros Auxiliares Especializados en la Organización de Servicios Escolares, y transformada en unidad escolar de régimen ordinario de provisión, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Municipio: Oviedo.—Localidad: Oviedo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, del Distrito 3.º, «San Lázaro», que contará con 33 unidades escolares, una plaza de Maestro de Educación Física y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial —estas dos últimas dependientes del Consejo Escolar Primario—). A tal efecto, se integran en este Centro las dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que pertenecían al disuelto Consejo Escolar Primario de Maestros Auxiliares Especializados en Organización de Servicios Escolares y el creado por las Escuelas de Educación en Alimentación y Nutrición, transformadas en unidades escolares de régimen ordinario, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de [illegible] escolares fun-

Provincia de Santander

Colegio Nacional mixto «Rodríguez Fornos», sito en Camino Viejo de Torrente, sin número, que contará con 49 unidades escolares y Dirección sin curso (21 unidad escolar de niños, 21 unidad escolar de niñas, seis unidades escolares de párvulos y una unidad escolar de niños de educación especial). A tal efecto, se traslada a este Centro, integrándose en el mismo, transformada en de régimen ordinario de provisión, la unidad escolar de niños de educación especial, dependiente del Patronato Municipal de Valencia.

Quinto. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Avila

Municipio: Umbrías.—Localidad: Retuerta.—Se rectifica la Orden ministerial de 27 de julio de 1973, que suprimía la unitaria mixta, haciendo constar que la localidad debía ser Retuerta, y no Umbrías, como, por error, apareció en la Orden que se rectifica.

Provincia de Badajoz

Municipio: Castilblanco.—Localidad: Castilblanco.—Se completa la Orden ministerial de 25 de agosto de 1973, que suprimió dos unidades escolares en la Escuela graduada «Carlos V», haciendo constar que este Centro tiene Dirección sin curso, dato que se omitió en la Orden que se completa.

Municipio: Navalvillar de Pela.—Localidad: Vegas Altas.—La Orden ministerial de 25 de agosto de 1973 suprimió una unidad escolar en la Escuela graduada «Juan XXIII». Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que pertenece al municipio de Vegas Altas y no al de Obando como, por error, apareció en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Municipio: San Vicente de Alcántara.—Localidad: San Vicente de Alcántara.—La Orden ministerial de 25 de agosto de 1973 suprimió la unidad escolar de asistencia mixta. Se rectifica la mencionada Orden, haciendo constar que la Escuela suprimida pertenece a la localidad de Dehesa de Piedrabuena.

Municipio: Valdecaballeros.—Localidad: Valdecaballeros.—Se completa la Orden ministerial de 25 de agosto de 1973, que suprimió dos unidades escolares en la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», haciendo constar que esta Escuela tiene Dirección sin curso, dato que se omitió en la Orden que se completa.

Provincia de La Coruña

Municipio: Coristanco.—Localidad: Traba-San Roque.—Por Orden de 30 de octubre de 1973, se autorizaba la habilitación de dos aulas en el Colegio Nacional mixto comarcal «Alcalde José Pichel», con domicilio en Traba, dando como composición del mismo ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escola- [illegible] autorizando para la habilitación de dos aulas de asistencia

Provincia de Santander

Municipio: Santander.—Localidad: Monte.—Se autoriza la denominación de «Eloy Villanueva García» para la Escuela graduada mixta.

Provincia de Segovia

Municipio: Ayllón.—Localidad: Ayllón.—Se autoriza la denominación de «Doctor Tapia» para el Colegio Nacional mixto comarcal.

Municipio: Fuentepelayo.—Localidad: Fuentepelayo.—Se autoriza la denominación de «San Miguel» para el Colegio Nacional mixto constituído por Orden ministerial de 23 de enero de 1973.

Provincia de Sevilla

Municipio: La Rinconada.—Localidad: San José.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Maestro Antonio Rodríguez Jiménez», que contará con 26 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas). A tal efecto, se desglosan dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas para su integración y traslado a otro Centro.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Sevilla.—Se autoriza la denominación de Colegio Nacional de Enseñanza General Básica «Ley Villar Palasí» para el Centro «Torreblanca I», creado por Decreto 1493/1972, de 10 de mayo.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Bellavista.—Constitución del Centro de Educación Preescolar «Manuel Prada Rico», con domicilio en la calle Altares, 1, que contará con tres unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se trasladan a este Centro, integrándose en el mismo, las tres unidades escolares de párvulos que se desglosan del Colegio Nacional «Lora Tamayo» de la misma localidad.

Municipio: Sevilla.—Localidad: Bellavista.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Lora Tamayo», sito en la calle Joaquín Benjumea Brín, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto, se suprimen tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas y se desglosan de este Centro las tres unidades escolares de párvulos, que se trasladan al edificio denominado «Manuel Prada Rico», que funcionará como Centro de Educación Preescolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Se autoriza el traslado de la unidad escolar de párvulos, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, de la carretera de En Corts, 370, a los locales situados en el paseo de la Pechina, 7.

Municipio: Valencia.—Localidad: Valencia.—Ampliación del Pichel», con domicilio en Traba, dando como composición del mismo ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escola-

autorizando para la habilitación de dos aulas de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Arganza.—Localidad: Espanillo.—En la Orden de 25 de agosto de 1973, se publica la supresión de la unidad escolar de asistencia mixta del municipio de Arganza, localidad Arganza. Se rectifica dicha Orden en el sentido de que es «Municipio: Arganza.—Localidad: Espanillo».

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.—Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden ministerial de 30 de octubre de 1973, haciendo constar que el Colegio Nacional «República Argentina» tiene Dirección sin curso, en lugar de con curso, como se indicó en la Orden que se rectifica.

Provincia de Sevilla

Municipio: Morón de la Frontera.—Localidad: Morón de la Frontera.—La Orden ministerial de 28 de agosto de 1973 modificó el Colegio Nacional «Primo de Rivera». Se rectifica la mencionada Orden, que quedará redactada de la siguiente forma: Modificación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», que quedará constituído como Colegio Nacional de niñas con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se desglosan en este Centro, para su integración y traslado en el Colegio Nacional mixto «María Auxiliadora», cuatro unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, se suprime la plaza de Director sin curso y se transforma la unidad escolar de párvulos en unidad escolar de niñas.

Provincia de Tarragona

Municipio: Brafim.—Localidad: Brafim.—La Orden ministerial de 25 de agosto de 1973 suprimió la unitaria de niñas y convirtió en mixta la unitaria de niños. Se rectifica error de transcripción, haciendo constar que la suprimida era la unitaria de niños, siendo la unitaria de niñas la transformada en mixta.

Provincia de Toledo

Municipio: Arcicóllar.—Localidad: Arcicóllar.—La Orden ministerial de 28 de agosto de 1973 suprimió la unitaria de párvulos denominada «Doña Eusebia Roncero». Se rectifica error material, haciendo constar que el municipio y la localidad es Arcicóllar y no Toledo como por error apareció en la Orden que se rectifica.

Madrid, 28 de enero de 1974.—P. D., *Federico Mayor Zaragoza.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

arte en imágenes

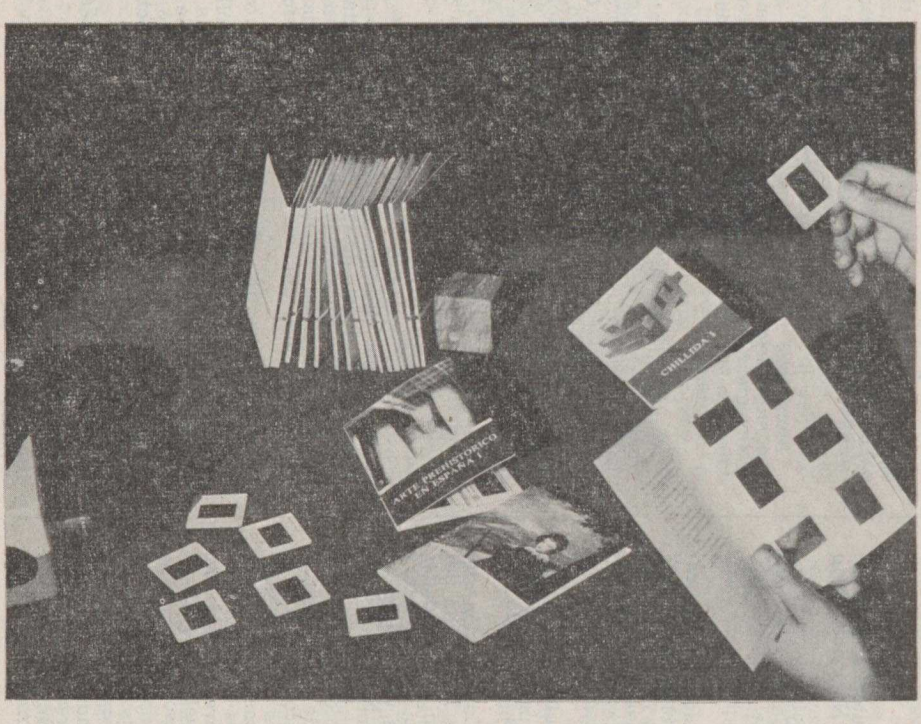

PUBLICADOS

1. VELAZQUEZ, I: Retratos reales.
2. GOYA, I: Retratos reales.
3. ZURBARAN.
4. MIRO.
5. ALONSO CANO, I: Escultura.
6. SALZILLO.
7. BERRUGUETE.
8. MARTINEZ MONTAÑES.
9. PICASSO, I (1881-1906).
10. ESCULTURA ROMANICA, I: Santiago de Compostela.
11. VELAZQUEZ, II: Temas mitológicos.
12. EL GRECO, I: Museo del Prado.
13. ARQUITECTURA ASTURIANA.
14. ARQUITECTURA NEOCLASICA.
15. ARTE PREHISTORICO EN ESPAÑA, I: Construcciones megalíticas.
16. CERAMICA ESPAÑOLA, I: Del neolítico al siglo I.
17. CHILLIDA, I.
18. PICASSO, II (1906-1916).
19. SOLANA.
20. GAUDI.

Cada ejemplar de la colección «Arte en Imágenes» consta de 12 diapositivas, recogidas en una carpeta en forma de libro (de 12,5 cm. × 18 cm.), con texto explicativo.

Precio de cada ejemplar: **150** ptas.

SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (Ciudad universitaria. Madrid-3 Tel. 449 77 00)

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Depósito legal: M 3/1958

Año XXXV — Lunes 25 de marzo de 1974 — Número 12

SUMARIO

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Dirección General de Ordenación Educativa de los señores don Fernando Arboledas López y don José Torreblanca Prieto, respectivamente ... 871
Otra disponiendo el cese de don José Torreblanca Prieto como Jefe de la Sección de Programación de Efectivos ... 871
Otra por la que cesa en el cargo de Jefe de la Sección de Control de Inversiones don José Ignacio de Prada Bengoa ... 871
Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en centros oficiales de Bachillerato ... 872

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Universidad de Córdoba.—Orden por la que se nombra Presidente del Patronato Provisional de la Universidad de Córdoba a don José Solís Ruiz ... 881
Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se nombra catedráticos titulares de la Universidad Complutense de Madrid a don Antonio Romeu de Armas y a don Julio González y González ... 882
Otra por la que pasa a la situación de supernumerario el catedrático don Antonio Pulido San Román ... 882
Otra de jubilación en virtud de edad reglamentaria del catedrático don Manuel Lora Tamayo ... 883
Otras de nombramiento de los señores que se indican en virtud de concursos de acceso y concursos-oposición ... 883
Otra por la que se concede a don Mariano Aguilar Benítez de Lugo percibir sus haberes en concepto de gratificación ... 884
Otras de cese o causando baja en el Cuerpo de Profesores Adjuntos los señores que se mencionan ... 884

SECRETARIA GENERAL TECNICA. SERVICIO DE PUBLICACIONES

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal facultativo y Profesorado 885
Orden por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica 885

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 899

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 900

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden sobre cese de actividades de una escuela en Burgos y acumulación de rentas para el mantenimiento en Madrid de otra escuela de la misma Fundación «Santa Juana Francisca Fremiot» ... 900
Otra de clasificación y aprobación de estatutos y reglamento de la Fundación benéfico-docente «A. D. E. I.», de Madrid 901
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se expresan 903

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Plazas en el extranjero. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de Italia durante el curso académico 1974-75 922

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Alumnos. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera 923

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Decretos de declaración de interés social de las obras de construcción y ampliación de los colegios que se mencionan 925

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Museo Arqueológico de Córdoba y Muralla de Ubeda (Jaén).—Decretos por los que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios que se indican y se acuerda la expropiación de las fincas que se mencionan 926
Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposicones y anuncios oficiales publicados durante el primer trimestre de 1974 928

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

CARGOS DE LA ADMINISTRACION

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Director general de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese, como Secretario general de aquel Centro directivo, de don Fernando Arboledas López, A27EN303, funcionario de la escala técnico-administrativa, a extinguir, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y a propuesta del Director general de Ordenación Educativa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario general de aquel Centro directivo a don José Torreblanca Prieto, A01PG002863, funcionario del Cuerpo General Técnico.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don José Torreblanca Prieto, A01PG002863, funcionario del Cuerpo General Técnico, como Jefe de la Sección de Programación de Efectivos de la Dirección General de Personal, por pase a otro destino.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que confiere el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 3.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha dispuesto el cese, por pase a otro destino, de don José Ignacio de Prada Bengoa, A01PG003044, funcionario del Cuerpo General Técnico, como Jefe de la Sección de Control de Inversiones de la Subdirección General de Presupuestos y Financiación.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

PROFESORADO DE BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Pastor Jaldón Profera titular de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro oficial de Enseñanza Media en la localidad de Santisteban del Puerto (Jaén).

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Jaén:

Don Gregorio Torres Sánchez, de Educación Física de Alcalá la Real.
Don Carlos J. Morente Rodríguez, de Educación Física de Baeza.
Don Santiago López Pérez, de Educación Física de La Carolina.
Don Remigio Palomares Martínez, de Educación Física de Jaén.
Don Pedro Almansa Carrasco, de Educación Física de Linares.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Isabel López Kindler Profesora titular accidental de Formación del Espíritu Nacional de Valladolid, en la plaza ocupada por doña Ana María Díaz Arribas, que se encuentra ausente de su destino desde el día 1 de diciembre de 1973, por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de «baja» del Instituto Nacional de Previsión, expedido por el facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el día 1 de diciembre del pasado año, antes citado, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Díaz Arribas y hasta el día

anterior de la incorporación de ésta a su cargo, cuya circunstancia se acreditará mediante el correspondiente parte de «alta».

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Badajoz:

Don José Domínguez Exojo, de Formación del Espíritu Nacional de Castuera.

Don Juan Manuel Guisado Murillo, de Educación Física de Castuera.

Provincia de Barcelona:

Don Antonio Lladó Bonastre, de Educación Física de Mataró.

Provincia de Oviedo:

Don Alfonso Castaño Díez, de Educación Física de Avilés.
Don Ramón García Otero, de Educación Física de Mieres.
Don José Antonio Sixto Rey, de Educación Física de Oviedo.
Don Andrés Zapico García, de Educación Física de Pola de Laviana.

Provincia de Tarragona:

Don Juan Alcalde Fernández, de Educación Física de Reus.

Provincia de Vizcaya:

Don José Ramón Calahorra Dueñas, de Formación del Espíritu Nacional de Bilbao, «Churdínaga».

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), eleva la Secretaría General del Movimiento, a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, sobre cese de una Profesora en el Liceo Español de París (Francia),

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Que doña María Isabel Alvarez Lorenzo, Profesora titular de Formación del Espíritu Nacional del Liceo Español de París (Francia), para cuyo

cargo fue nombrada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1973, cese en el mismo con efectos del día 30 de septiembre de 1973.

2.º Por la Dirección del expresado Centro se procederá a extender en el documento de prestación de servicios, formalizado a favor de la interesada, la correspondiente certificación de cese en el servicio activo.

Madrid, 3 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Madrid:

Don Antonio Cabrera Tassias, de Educación Física de Madrid.
Don Gerardo Campos Martínez, de Formación del Espíritu Nacional de Madrid.
Don José Pedro García Jiménez, de Formación del Espíritu Nacional de Madrid.
Don Julio Lastres Tienda, de Educación Física de Madrid.
Don Fernando Martín Vicente, de Formación del Espíritu Nacional de Madrid.
Don Diego Monreal Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Madrid.
Don José Andrés Muñoz Martín, de Educación Física de Madrid.
Don Francisco Javier Ramos Boguerín, de Educación Física de Madrid.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1973, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue acordado el nombramiento de varios Profesores adjuntos de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de Centros oficiales de diversas provincias, entre los que figura don Adolfo Nicolás Corchete como Profesor de Educación Física del Centro oficial de la localidad de Badajoz.

Teniendo en cuenta que en escrito de 10 de octubre de 1973 la Secretaría General del Movimiento manifiesta haber sufrido error en la propuesta de Profesores adjuntos, ya que la misma debió ser hecha como Profesor titular,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1973, antes mencionada, en el sentido de que el citado nombramiento sea como sigue:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Badajoz:

Don Adolfo Nicolás Corchete, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Badajoz.

Extendiendo el Delegado provincial del Departamento el documento de prestación de servicios correspondiente como Profesor titular.

Madrid, 7 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de febrero último, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento, fue rectificada la Orden de 30 de septiembre de 1972 en el sentido de anular el nombramiento de don Carlos Rodríguez López como Profesor titular de Educación Física de Ribadeo (Lugo), que en dicha Orden fue acordado a su favor.

Teniendo en cuenta que con posterioridad al nombramiento del señor Rodríguez López aquella Secretaría General eleva nueva propuesta indicando que el interesado continúa prestando sus servicios en el mismo cargo, por lo que debe entenderse sin efecto su anterior propuesta de cese,

Este Ministerio ha resuelto anular y dejar sin efecto alguno la Orden de 22 de febrero antes citada, quedando por tanto vigente el mencionado nombramiento como Profesor titular de Educación Física de Ribadeo (Lugo).

Madrid, 28 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, *Rafael Mendizábal Allende*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha resuelto nombrar a doña Ana María Armesto Buz Profesora titular accidental de Educación Física de Betanzos (La Coruña), en la plaza ocupada por doña Antonia Barge González, que se encuentra ausente de su destino desde el día 15 de noviembre de 1973 por causa de incapacidad laboral transitoria, según parte de «baja» del Instituto Nacional de Previsión expedido por el facultativo correspondiente.

El presente nombramiento tendrá efectos desde el día 15 de noviembre del pasado año, antes citado, debiendo la interesada percibir sus haberes con cargo a la dotación asignada a la señora Barge González y hasta el día anterior al de la incorporación de ésta a su cargo, cuya circunstancia se acreditará mediante el correspondiente parte de «alta».

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender el documento de prestación de servicios desde la fecha anteriormente indicada.

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que don Adolfo Nicolás Corchete, Profesor adjunto de Formación del Espíritu Nacional de la localidad de Badajoz, nombrado para dicho cargo por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1972, cese en el mismo con efectos de 30 de septiembre del pasado año.

El Delegado provincial del Departamento procederá a extender en el documento de prestación de servicios formalizado a favor del interesado la correspondiente certificación de cese.

Madrid, 7 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de Educación Física a los siguientes señores:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Madrid:

Don Javier Bernardo Bish Lorenzo, de Educación Física de Arganda del Rey.

Don Diego González Cabet, de Educación Física de Madrid.

Don José Angel Gárate Martín, de Educación Física de Madrid.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 14 de noviembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Don Leandro Abella García, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Santa Cruz de Tenerife.

Don Gonzalo de Araoz García, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Santa Cruz de Tenerife.

El Delegado provincial del Departamento procederá a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto que los señores que a continuación se relacionan cesen como Profesores titulares de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Centros oficiales de Enseñanza Media en localidades de las provincias que se indican, para cuyos cargos fueron nombrados por las Ordenes que para cada uno de ellos se detalla:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Burgos:

Don José Luis Díez Fernández Lomana, de Educación Física de Burgos (25-1-1972).

Provincia de Granada:

Don Salvador Camacho Pérez, de Formación del Espíritu Nacional de Churriana de la Vega (30-9-1972).

Provincia de Tarragona:

Don Juan Papell Tardiú, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Valls (5-1-1971).

Provincia de Zaragoza:

Don Ricardo Berna Cerdán, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Zaragoza (30-9-1972).

Por los Delegados provinciales del Departamento se procederá a extender en las credenciales de nombramiento o documentos de prestación de servicios formalizados a favor de los interesados las correspondientes certificaciones de cese en el servicio a partir de esta fecha.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Burgos:

Don Ignacio Alfredo González Torres, de Educación Física de Burgos.

Provincia de Granada:

Don Alejandro Fernández Pestaña, de Formación del Espíritu Nacional de Churriana de la Vega.

Provincia de Madrid:

Don José Ignacio Gómez Pellico, de Educación Física de Madrid.

Provincia de Oviedo:

Don Félix Pérez Roig, de Formación del Espíritu Nacional de Pola de Siero.

Provincia de Zaragoza:

Don Luis Cecilio Escorial Velasco, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Calatayud.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de los interesados a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato a fin de obtener el número del Registro de Personal correspondiente de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), eleva la Secretaría General del Movimiento, a través de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, sobre nombramiento de una Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar a doña María Florinda Marcos Casquero Profesora titular de Educación Física de la localidad de Madrid, con efectos de esta fecha.

2.º Por la Dirección del Centro se procederá a la inmediata formalización del documento de prestación de servicios, en el que se hará constar el número de horas semanales de clase que desempeñe y sueldo mensual que le corresponda proporcionalmente a su horario semanal, debiendo tenerse en cuenta que la jornada de trabajo de este profesorado es de doce horas semanales de clase, y las pagas extraordinarias, si a ellas tuviere derecho, serán de la misma cuantía que el sueldo mensual que se le asigne, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 6.888 pesetas cada una cuando el sueldo exceda de esta cantidad.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras adjuntas de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado adjunto de Centros oficiales

Provincia de Ciudad Real:

Doña Carmen Carrasco Gea, de Educación Física de Almadén.

Provincia de Madrid:

Doña María Carmen Pérez Hernández, de Educación Física de Madrid.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de las interesadas a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato a fin de obtener el número del Registro de Personal correspondiente de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Badajoz:

Don Gregorio Rodríguez Hernández, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Azuaga.

Provincia de Barcelona:

Don Florencio Marzoa Dopico, de Educación Física de Villanueva y Geltrú.

Provincia de Huelva:

Don José Luis Rúa Nacher, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Ayamonte.

Don Juan Manuel Martín Rivero, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Isla Cristina.

Provincia de Jaén:

Don José Luis Latorre Bonachera, de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Ubeda.

Provincia de Madrid:

Don Manuel Ramón Martín Rubio, de Formación del Espíritu Nacional de San Fernando de Henares.

Don Manuel Porta Losada, de Educación Física de San Fernando de Henares.

Don Roberto González Vallejo, de Formación del Espíritu Nacional de San Fernando de Henares.

Provincia de Toledo:

Don Basiliso Colmenero Gallego, de Formación del Espíritu Nacional de Consuegra.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato a fin de obtener el número del Registro de Personal correspondiente de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 14 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Jaén:

Doña Josefa del Pino Herrera, de Educación Física de Andújar.

Provincia de Salamanca:

Doña María Rosalía Rivas Sánchez, de Formación del Espíritu Nacional de Salamanca.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato a fin de obtener el número del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 7 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesoras titulares de las disciplinas que se mencionan a las siguientes señoras:

Profesorado titular de Centros oficiales

Provincia de Badajoz:

Doña Antonia María Fernández Blanco, de Formación del Espíritu Nacional de Castuera.

Doña María Soledad Izquierdo Izquierdo, de Educación Física de Castuera.

Doña Antonia Ayuso Tena, de Enseñanzas del Hogar de Castuera.

Provincia de Cádiz:

Doña Emilia Sevillano Pérez, de Enseñanzas del Hogar de San Fernando.

Provincia de Madrid:

Doña Isabel Faure Daponsa, de Formación del Espíritu Nacional de Madrid.

Los delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de los interesados a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato a fin de obtener el número del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula las retribuciones del profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, y a propuesta de la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores titulares de las disciplinas que se mencionan a los siguientes señores:

Profesorado titular de Centros oficiales

Ceuta:

Doña María del Carmen Rubio Fernández, de Formación del Espíritu Nacional de Ceuta.

Provincia de Lérida:

Doña María Dolores Soldevila Sola, de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas del Hogar de Tárrega-Bellpuig.

Provincia de Lugo:

Doña Alfonsa Mariño Pararpar, de Enseñanzas del Hogar de Vivero.

Provincia de Madrid:

Doña María Pilar Zabaleta Girón, de Educación Física de Madrid.

Provincia de Málaga:

Doña María Luisa González Pérez, de Formación del Espíritu Nacional de Málaga.

Doña Francisca Vera Millán, de Enseñanzas del Hogar de Málaga.

Doña María Ayora Baena, de Enseñanzas del Hogar de Málaga.

Doña María Josefa Ortiz Molina, de Educación Física de Málaga.

Doña María del Carmen Pérez Pardo, de Formación del Espíritu Nacional de Ronda.

Melilla:

Doña Lucía García González, de Enseñanzas del Hogar de Melilla.

Provincia de Santander:

Doña María del Puerto Valle Madera, de Educación Física de Santoña.

Los Delegados provinciales del Departamento procederán a la inmediata formalización de los documentos de prestación de servicios a favor de los interesados a partir de esta fecha, remitiéndolos a esta Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato a fin de obtener el número del Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Madrid, 26 de enero de 1974.—P. D., el Director general de Personal, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato provisional de la Universidad de Córdoba y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del Patronato provisional de la Universidad de Córdoba a don José Solís Ruiz.

Madrid, 25 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-III-1974.)

PROFESORADO DE FACULTADES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Rumeu de Armas, Catedrático de «Historia general de España» (1.ª Cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, en el que, en virtud del derecho de opción que le concede la Orden de 7 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio) solicita pasar a ser titular de la cátedra de «Historia de España en la Edad Moderna»,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

1.º Desdotar la 1.ª Cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Pasar la dotación anterior a la Cátedra de «Historia de España en la Edad Moderna» (2.ª Cátedra) de la misma Facultad y Universidad, que se considerará dotada con efectos de esta fecha.

3.º Que el Catedrático titular de la Cátedra desdotada, don Antonio Rumeu de Armas, pase a desempeñar como titular la 2.ª de «Historia de España en la Edad Moderna», que por la presente Orden se dota.

Madrid, 24 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Julio González y González, Catedrático de «Historia general de España» (2.ª Cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, en el que en virtud del derecho de opción que le concede la Orden de 7 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de junio) solicita pasar a ser titular de la cátedra de «Historia de España de la Edad Media»,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

1.º Desdotar la 2.ª Cátedra de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Pasar la dotación anterior a la Cátedra de «Historia de España en la Edad Media» (2.ª Cátedra) de la misma Facultad y Universidad, que se considerará dotada con efectos de esta fecha.

3.º Que el Catedrático titular de la Cátedra desdotada, don Julio González y González, pase a desempeñar como titular la 2.ª Cátedra de «Historia de España en la Edad Media», que por la presente Orden se dota.

Madrid, 24 de enero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Pulido San Román, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, que ha sido informada por el Decanato y Rectorado respectivos;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra *d)* del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Antonio Pulido San Román (A01EC1298), con efectos de 1 de octubre de 1973, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra ni percepción de haberes.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Manuel Lora Tamayo (A01EC107), Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, *Lorenzo Barrios.*

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y Agregados de Universidad.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 20 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre siguiente), ha resuelto nombrar Catedrático de «Historia Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna al Profesor agregado (A42EC042) de «Historia Contemporánea Universal y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona don Nazario González González (número del Registro de Personal A01EC1459. Nacido el 3 de enero de 1928), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Pelechano Barberá, número de Registro de Personal A42EC477, nacido el 18 de junio de 1943, Profesor agregado de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 16 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-III-1974.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Ballus Pascual, número de Registro de Personal A42EC476, nacido el 7 de julio de 1928, Profesor agregado de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad

de Barcelona, en las condiciones establecidas en los artículos 8.° y 9.° de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—P. D., el Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-III-1974.)

Vista la instancia suscrita por don Mariano Aguilar Benítez de Lugo, A44EC 923, Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de la Gobernación,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley 35/1972, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1973, ha resuelto que se acredite a don Mariano Aguilar Benítez de Lugo sus haberes de Profesor adjunto en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Sr. Jefe de la Sección de Profesores Adjuntos de Universidad y Profesorado Especial.

Ilmo. Sr.: Nombrado Profesor agregado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese, con efectos de 31 de diciembre próximo pasado, de don Federico de Uruburu Fernández, A44EC798, en el cargo de Profesor adjunto de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Madrid, 23 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 12 de abril de 1972 don Francisco Vilardaga Roig, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero de 1973 con el número de Registro de Personal A44EC1022, causando baja el interesado en la relación de Funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 23 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 14 de enero de 1972 don José María Fons Boronat, en virtud de concurso-oposición, Catedrático de la Universidad Politécnica de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que en virtud de concurso restringido le fue conferido por Orden de 1 de febrero de 1973 con el número de Registro de Personal A44EC1.028, causando baja el interesado en la relación de funcionarios que integran el mencionado Cuerpo.

Madrid, 23 de enero de 1974.—P. D., el Director general, *Felipe Lucena Conde.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL FACULTATIVO Y PROFESORADO

Orden de 23 de febrero de 1974 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. («BOE» 12-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones que se expresan, la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios. («BOE» 12-III-1974.)

Resolución de la Dirección General de Personal por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Carpintero del Museo Español de Arte Contemporáneo. («BOE» 14-III-1974.)

Resolución del Tribunal de oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos de Enseñanza Media por la que se convoca a los opositores. («BOE» 15-III-1974.)

PROFESORADO DE GENERAL BASICA

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, cuya provisión se considera necesaria para atender de forma adecuada las necesidades docentes de este nivel educativo; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al referido Cuerpo, y de conformidad con las normas de la Reglamentación General para el ingreso en la

Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto cubrirlas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

I. *Normas generales*

1. Se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica para la provisión de 10.000 plazas (4.000 para aspirantes varones y 6.000 para hembras), dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, y coeficiente que fija al Cuerpo el Decreto-ley número 16 de 1970, y complementos asignados al mismo.

2. Esta oposición tendrá lugar en cada capital de provincia: Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela.

Se incluye, asimismo, la provincia de Navarra, si bien se tendrán en cuenta a este respecto las normas especiales contenidas en el Decreto de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), como consecuencia del régimen foral de tal provincia en materia de Educación.

En el momento oportuno. y en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada provincia, se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal.

3. De conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 107 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), quienes, en virtud de esta convocatoria, accedan al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria.

II. *Sistema selectivo*

4. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica y aptitudes didácticas, apreciadas estas últimas en un período de prueba de duración razonable.

Existirán pruebas eliminatorias, que contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre madurez cultural, conocimientos específicos y temas de índole pedagógica y profesional, y constará de las siguientes fases y pruebas.

1.º *Concurso.*—Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando la hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales conforme al baremo que figura en el número 32 de esta convocatoria, y se tendrá en cuenta en la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias.

Esta calificación se hará pública por los Tribunales antes del comienzo de los ejercicios eliminatorios.

2.º *Pruebas eliminatorias, que serán de tres clases:*

a) Prueba de madurez cultural, relativa a las disciplinas cursadas en las Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Para esta prueba, que se desarrollará por escrito, dispondrán los opositores de tres horas.

b) Prueba de conocimientos específicos, sobre un idioma extranjero, área de Ciencias Sociales o áreas de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, a elegir libremente por el opositor. Se desarrollará por escrito, en un plazo máximo de dos horas.

Tanto el contenido de la prueba *a)* como de la prueba *b)* será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Educativa, y versarán en ambos casos sobre aspectos del temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

c) Pruebas de madurez profesional, que constarán de los siguientes ejercicios:

1. Desarrollo oral, durante una hora como máximo de tres temas elegidos por sorteo del cuestionario de Ciencias de la Educación, que figura en el anexo II de esta Orden.

2. Programación de una unidad didáctica de las comprendidas en las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica y propuesta por el Tribunal en el momento del examen. Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, permitiéndose el uso de bibliografía.

3.° *Curso de formación selectivo.*—Superadas las pruebas eliminatorias los candidados seleccionados, que no podrán serlo en número superior a las plazas de cada sexo a proveer por cada Tribunal, deberán realizar con aprovechamiento un cursillo teórico y práctico de seis semanas de duración y cuyo contenido será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Este cursillo, que tendrá carácter de selectivo para aquellos aspirantes que no hayan realizado los cursos previstos en el artículo 110.2 de la Ley General de Educación, y en el artículo 3.° de la Ley 32/1972. de 22 de julio, se organizará bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación, llevándose a cabo en las Escuelas Universitarias de Formación de Profesores de Educación General Básica.

En el cursillo no existirá otra calificación que la de «apto» y «no apto».

Los declarados «no aptos» perderán todos los derechos dimanantes de la oposición realizada.

III. *Requisitos de los candidatos*

5. Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Reunir alguna de las condiciones siguientes:

— Hallarse en posesión del título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

— Ser Licenciado o Diplomado Universitario, conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación, siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

— Poseer el actual título de Maestro de Primera Enseñanza y haber realizado el correspondiente curso en los Institutos de Ciencias de la Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley 32/1972, de 22 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente convocatoria con el señalado en el apartado 3.° del número 4 de esta Orden.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido, en otro caso la oportuna dispensa prevenida en el apartado B) del número 1.° de la Orden de 1 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12), conforme a las normas de los números 5.° al 10 de la misma, y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos mediante certificación expedida por la Autoridad gubernativa correspondiente.

IV. *Solicitudes*

6. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, en su solictud, que deberán formular por duplicado, y cuyo formato se inserta a cotinuación de esta Orden, harán constar lo siguiente:

a) Especificar el área que el aspirante elige para hacer la prueba *b)* de esta oposición. y caso de optar por el idioma, determinar éste. Sólo se podrá realizar la prueba sobre una de las áreas.

b) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

c) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

d) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

7. Conforme a lo prevenido en el número 3 del artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y por tener que ser examinados por los Tribunales previamente al comienzo de los ejercicios, los aspirantes acompañarán a su solicitud certificación académica personal, en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que los da derecho a opositar, así como hoja de servicios certificada o justificante de los prestados como interinos o contratados en la docencia en Centros oficiales estatales, con informe de la Inspección Técnica de Educación General Básica en los de tal nivel, o del correspondiente Director del Centro en los restantes.

8. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Delegado provincial del Departamento de la provincia en que se aspira a actuar.

9. *Plazo de presentación.*—El plazo será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudese se hará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquella que se presenta.

11. *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 560 pesetas (500 en concepto de tales derechos y 60 por formulación del expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

12. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia de inscripción, o bien por giro postal o telegráfico a la misma, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

V. *Admisión de candidatos*

13. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones provinciales remitirán a la Dirección General de Personal, por duplicado, y con separación de sexos, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

14. *Lista provisional.*—Por la Dirección General de Personal se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

15. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta que pueda existir en su solicitud

o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen, se archivará su instancia sin más trámite.

16. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

17. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

18. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

19. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el término de un mes, a partir de la publicación.

VI. *Designación, constitución y actuación de los Tribunales*

20. *Tribunales calificadores.*—Publicada la lista de admitidos y excluidos, los Tribunales calificadores serán designados por este Ministerio y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

21. *Constitución de los Tribunales.*—Estarán constituidos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático o Profesor agregado de Universidad, o un Catedrático de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Vocales:

Un Catedrático de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Un Inspector Técnico de Educación General Básica.

Tres Profesores de Educación General Básica en servicio activo.

22. *Abstención.*—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

23. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en éstos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

24. *Programa.*—Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuran en los anexos I y II de esta Orden.

25. *Comienzo.*—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el mes de junio de 1974 y deberán haber concluido el 31 de agosto.

26. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

27. *Llamamiento.*—En este concurso-oposición existirá un único llamamiento, perdiendo los derechos del mismo los opositores que por cualquier causa no se presentaren a la realización de los ejercicios.

En el caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado, a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento especial y único. La causa de enfermedad necesitará, para ser tenida en cuenta, la presentación de certificado facultativo.

28. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—En la Orden de nombramiento de Tribunales se fijará por el Ministerio la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, debiendo mediar cuando menos quince días entre dicha publicación y el comienzo de las mismas.

29. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

30. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. *Calificación de los ejercicios y valoración de méritos*

31. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces, y se hará pública al final de cada ejercicio, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobados en cada uno de los cuatro ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

32. *Valoración de méritos.*—Previamente al comienzo de los ejercicios se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales, a que se refiere el último párrafo del número 4 de esta Orden, pudiéndose asignar a cada opositor por tal concepto un máximo de cuatro puntos, que se distribuirán así:

a) Expediente académico correspondiente al título alegado en el concurso-oposición: De cero a dos puntos.

b) Años de servicio en enseñanza oficial: De cero a dos puntos. Se tendrán en cuenta sólo años de servicios completos, con informe favorable de la Inspección Técnica para los Maestros y de los Directores de los Centros oficiales estatales en los restantes casos.

Esta valoración se hará pública antes del comienzo de las pruebas eliminatorias.

33. *Relación de seleccionados.*—Sumadas la totalidad de las puntuaciones de los ejercicios eliminatorios y valoración de méritos, se hará pública por el Tribunal, ordenada de mayor a menor puntuación, la relación de seleccionados que pasarán a realizar el cursillo teórico-práctico, relación cuyo número no podrá exceder al de plazas asignadas al mismo. Los que no figuren en dicha relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno.

IX. *Lista de aprobados y propuesta del Tribunal*

34. Terminada la realización y calificación del cursillo teórico-práctico, el Tribunal hará pública la relación de propuestos para cubrir el número de plazas de cada sexo, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a este Departamento para su aprobación.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia ni dentro de la provincia a ningún otro Tribunal.

Las solicitudes de los opositores aprobados, así como copia de la propuesta, las remitirán a las Delegaciones Provinciales del Departamento para que estos Organismos las unan a la documentación que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 34 de esta Orden. En el acta final harán constar los Tribunales con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

X. *Presentación de documentos*

35. Hecha pública por el Tribunal la relación de seleccionados en la oposición, que han de pasar a realizar el cursillo teórico-práctico previsto en el número 4 de esta convocatoria, los candidatos en ella comprendidos presentarán en esta Delegación del Departamento de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto, expedida por el Registro Civil, legalizada cuando haya sido en el extranjero o, siéndolo en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título alegado para participar en la oposición o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión o, caso contrario, dispensa de defecto físico, conforme a la Orden ministerial de 1 de febrero de 1971.

e) Certificación expedida por un Dispensario oficial antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Las Profesoras, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o de haber sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo.

g) Certificación acreditativa de una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por la autoridad gubernativa correspondiente.

h) Los eclesiásticos y los religiosos, el «Nihil Obstat» de su Prelado.

i) Certificado, en su caso, que acredite el derecho a figurar en el grupo que corresponda de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 para quienes se hayan acogido a la misma.

A efectos de presentación de estos documentos por los opositores, los Tribunalese remitirán a las Delegaciones Provinciales copia de la relación de seleccionados el mismo día de hacerse ésta pública.

36. *Plazo.*—El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados en las pruebas eliminatorias, independientemente de la realización del cursillo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

37. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Quienes en la fecha que se señala para la presentación de los documentos estén sirviendo Escuela con carácter contratado o interino, quedarán relevados de presentar los documentos señalados en los apartados *c), d), e)* y *g)* del número 35, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificada.

38. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por su falsedad en la instancia de solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, habiendo aprobado los ejerci-

cios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, si bien en este caso quien resulte propuesto deberá realizar en la convocatoria siguiente inmediata, y como requisito previo indispensable para su ingreso, el cursillo teórico-práctico a que se refiere el número 4 de esta Orden.

XI. *Nombramiento*

39. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la misma se darán las normas para la colocación de los aprobados. A estos efectos, podrán utilizarse la totalidad de vacantes existentes en localidades de censo de hasta cinco mil habitantes, con excepción de los que sean barrios o anejos de capital de provincia.

De no haber suficiente número de vacantes para la colocación de todos los aprobados en su propia provincia, serán adscritos y nombrados para aquella que se les asigne.

La Dirección General de Personal podrá llevar a cabo en cualquier momento una racional redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de destino, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. *Toma de posesión*

40. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado *c)* del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

41. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

42. *Destino en propiedad definitiva.*—Los Profesores que no alcancen Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

XIII. *Lista general única*

43. La Dirección General de Personal publicará la lista general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta las cienmilésimas. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de contratado, si los tuviera el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición, y en último término, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones, y resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

XIV. *Norma final*

44. *Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1974.—P. D., el Director general, *Antonio de Juan Abad.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

Póliza de 3 ptas.

Fotografía (si la exige la convocatoria)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira e idioma
   Cuerpo de Profesores de Educación General Básica

2. Fecha de la orden de la convocatoria.
   5 de marzo de 1974

Sello de Registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre

6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia

9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia

12. Sexo	13. Estado civil	14. Doc. Nal. Identidad	15. Teléfono
Varón ☐ Mujer ☐	Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐	Num.	Núm.

16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre

19. Caso de ser funcionario público, indicar:

19.1 Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

Reservado para codificación	1	2	6	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2

II. FORMACION

20. Título que le legitima para participar en la oposición Otros títulos académicos	21. Centro que los expidió	21.1 Localidad

22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	

24. Pruebas selectivas en que ha participado

24.1 Denominación del cuerpo o plaza	24.2 Año	24.3 Ejercicios aprobados

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado

25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4 Condición

26. Trabajo en la empresa privada

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen

	Número de recibo
☐ Giro Telegráfico	.....
☐ Giro Postal	.....
☐ Ingreso directo en:	.....
.....	.....

28. Area elegida para la prueba b)

☐ Idioma ..... { Francés ☐ Inglés ☐

☐ Ciencias Sociales

☐ Matemáticas y C. Naturaleza

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida, presentando solicitud solamente por esa provincia.

En ..... (lugar) a ..... (día) de ..... (mes) de 197... (año)

Firma,

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación y Ciencia .....

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: ☐ Admitido ☐ Excluido por Relación definitiva: ☐ Admitido ☐ Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO I

Temario para las pruebas a) y b)

1. El lenguaje.—El signo lingüístico.—Funciones del lenguaje.
2. La lingüística actual.—Escuelas y direcciones.
3. Lenguaje y sociedad.—Las comunidades lingüísticas.
4. El español y las lenguas hispánicas.—Problemas didácticos del bilingüismo.
5. Fonología del español.—Fonemas vocálicos y consonánticos.—La entonación.
6. Etimología y semántica.—La derivación, la composición y el campo semántico en el lenguaje infantil.
7. La gramática estructural en la E. G. B.
8. Lexicografía del español.—La adquisición de vocabulario en la E. G. B.
9. Anormalidades en el lenguaje infantil.—Anomalías y defectos.
10. Naturaleza, función y concepto actual de la literatura.
11. La lengua literaria.—Principales recursos estilísticos.
12. El comentario de texto.—Concepto y metodología.
13. La selección de textos.—Criterios.—Exposición de texto y fragmentos literarios para las distintas etapas de la E. G. B.
14. La literatura infantil en la actualidad.—Exposición y crítica de las obras y autores.—Bibliografía.
15. Las direcciones de la «Novelística» en el mundo actual.—La llamada «Literatura de Masas».
16. Los medios de comunicación social y sus posibilidades educativas. Cine y televisión: Películas y programas infantiles.—Exposición y crítica.
17. Estudio socio-cultural de la Prehistoria.
18. Las culturas urbanas de la Antigüedad.
19. Grecia.—Su aportación cultural.
20. Formación y descomposición del Imperio romano.
21. La Alta Edad Media.—El Feudalismo.
22. La Baja Edad Media europea.—Economía y cultura urbana.
23. Renacimiento y Humanismo.—Formación de las nacionalidades.
24. El Imperio español.—Reforma y contrarreforma.
25. El siglo XVII en Europa.
26. El reformismo ilustrado del siglo XVIII.
27. El siglo XIX: Liberalismo y revolución.
28. La crisis del siglo XX.
29. El clima: Elementos y factores.—Tipos de clima.
30. Las grandes unidades estructurales.—Principales formas de relieve.
31. Geografía de la población: Su distribución y su dinámica.—Problemas que plantea.
32. Forma de poblamiento: El paisaje rural y urbano.
33. Geografía económica: Exploración y transformación de los recursos naturales.
34. Organizaciones económicas supranacionales.
35. Características físicas de la Península Ibérica.
36. La población española: Evolución y distribución.
37. La economía española: Características y problemas.
38. Los países escandinavos: Rasgos físicos, humanos y económicos.
39. China: Rasgos físicos, humanos y económicos.
40. Los Estados Unidos de América del Norte: Rasgos físicos, humanos y económicos.
41. Influencia de la teoría de conjuntos en la matemática actual.—La construcción de Cantor.—Crisis de la teoría intuitiva de conjuntos.—Axiomatización y formalización de la teoría de conjuntos.
42. Correspondencias, funciones y aplicaciones.—Funciones inversas.
43. Relaciones entre elementos de un conjunto.—Las relaciones de equivalencia como instrumento de definición de conceptos matemáticos.
44. Relaciones de orden.—Retículos.—Algebra de Boole.
45. Definición axiomática del conjunto N de los números naturales.—Adición y multiplicación en N deducidas de la construcción axiomática.

46. Estructura de grupo.—Cálculo en un grupo.—Morfismos de grupos cíclicos.—Grupos de transformaciones.
47. Estructura de anillo.—Cálculo en un anillo.—Morfismos de anillos.—El anillo de los enteros.
48. Ideales de un anillo.—Divisibilidad en un anillo principal.
49. El cuerpo de los números racionales.
50. El cuerpo de los números reales.
51. Estructura de semimódulo y estructura de módulo.—Aplicaciones lineales de módulos.
52. Espacios vectoriales.—Bases y dimensiones.—Construcción de bases. Aplicaciones bilineales.
53. Sistema de ecuaciones lineales.
54. Magnitudes.—Medida de una magnitud.—Proporcionalidad de magnitudes.
55. Transformaciones geométricas.—Grupo de las isométricas.—Grupo equiforme.—Aplicación de los números complejos a las transformaciones anteriores.
56. Conceptos fundamentales de topología.—La recta racional como espacio topológico.
57. Las rocas y sus aplicaciones.
58. Minerales matalíticos y su utilidad.
59. Los cristales y sus elementos.
60. La actividad de la tierra.
61. El suelo y sus mejoras.
62. La vida en el pasado.
63. La célula y microorganismos.
64. Nutrición y sus modalidades.
65. Regulación y coordinación de las funciones.
66. Funciones de reproducción y sus tipos.
67. Nociones de genética y mendelismo.
68. El ser vivo y sus relaciones con el medio ambiente.
69. Métodos y recursos didácticos en la enseñanza de física y química.—Las ciencias físico-químicas en los cuestionarios de Educación General Básica.
70. La experimentación en física y química.—El laboratorio escolar.
71. Metrología.—Teoría y actividades escolares.
72. Fenómenos dinámicos y su tratamiento escolar.—Energía mecánica.
73. Ondas mecánicas.—Ondas hertzianas.—Aplicaciones técnicas.
74. Fenómenos caloríficos: Observación y experimentación.—Termodinámica aplicada.
75. Fenómenos ópticos.—Instrumentos ópticos y su utilización escolar.
76. Fenómenos eléctricos: Su tratamiento escolar.—Efectos de la corriente eléctrica.—Circuitos eléctricos.
77. Estructura atómica.—La energía nuclear.
78. Las transformaciones de la energía.—Aplicaciones didácticas.
79. La constitución de la materia.—Teoría y actividades escolares.
80. La periodicidad en las propiedades de los elementos químicos.—Enlaces químicos.
81. Reacciones químicas.—Clasificación y sistemática.—Reacciones ácido-base.
82. El agua y el aire.—Química de estos elementos y su desarrollo a nivel escolar.
83. El estado metálico.—Metalurgia.—Metales y aleaciones importantes.
84. Caracteres de los compuestos orgánicos.—Principales funciones y tipos de reacciones.—El petróleo.—Estudio escolar de la industria del petróleo.
85. *La palabra de Dios y la fe.*—Dios ofrece la salvación al hombre que necesita ser liberado.—La fe, respuesta del hombre a la palabra de Dios, que se revela en Cristo.
86. *Naturaleza y fin de la formación religiosa.*—La enseñanza religiosa al servicio de la fe, como proclamación de la palabra de Dios en forma de catequesis didáctica en el ámbito escolar.—El educador en la fe es mediador al servicio del diálogo actual entre Dios y el hombre: Actitudes fundamentales que debe tener.—El acto de catequizar es algo más que una instrucción sobre el contenido de la fe.

87. *Pastoral catequética y contenido de la enseñanza religiosa.*—La Historia de la Salvación, núcleo esencial: La Revelación, Jesucristo (centro y culminación de esa Historia de Salvación), y el «tiempo de la Iglesia» (momento actual de la Historia de la Salvación).

88. *Los lenguajes en la acción catequética de formación religiosa.*—Diversos «lenguajes» de Dios en su diálogo con el hombre.—Orientaciones y principios en el uso de estos «lenguajes», según las edades de los niños.—El lenguaje litúrgico en la catequesis escolar.

89. *El destinatario del mensaje en el ámbito escolar.*—Implicaciones de la psicología de cada etapa en la presentación del mensaje, según las características psicológicas generales de los destinatarios.—Etapas de la primera educación del despertar religioso, de la catequesis básica y de iniciación sacramental y de la primera sistematización vital de la enseñanza religiosa.

90. *La comunidad educativa y la formación religiosa del niño.*—Personas e Instituciones responsables de la formación religiosa.—La Escuela: Maestros cristianos; coordinación con la familia, parroquia y movimientos infantiles. Aspectos jurídicos de la enseñanza religiosa en el ámbito escolar.

91. *El constitucionalismo.*—Qué es una Constitución.—El constitucionalismo: Perspectiva histórica.—El constitucionalismo español.—Constituciones actuales de otros Estados.

92. *La constitución española actual.*—Las Leyes Fundamentales del Reino. Partes (dogmática y orgánica) de las Leyes Fundamentales.—Derechos y deberes de los españoles que se recogen en las Leyes Fundamentales.

93. *El Movimiento Nacional.*—Antecedentes históricos y doctrinales del Movimiento.—Ley de Principios del Movimiento Nacional.—La Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional (Ley 43/1967, de 28 de junio).

94. *Estructura política del Estado español.*—La Jefatura del Estado.—La Presidencia del Gobierno y el Consejo de Ministros.—Administración de Justicia: El Tribunal Supremo.—Las Cortes Españolas.—El Consejo del Reino. Constitución y atribuciones.—Los altos órganos consultivos: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional.

95. *El desarrollo español.*—La planificación del desarrollo.—Mejoras en el desarrollo de los sectores económicos.—Función de la Organización Sindical en el desarrollo español.—Política de educación.

96. *España y las relaciones internacionales.*—El pensamiento español sobre la convivencia internacional.—Principales directrices y tratados sobre la actual política internacional española: Pacto Ibérico, Hispanoamérica, el Mediterráneo, Comunidad Económica Europea.

Nota.—La Dirección General de Ordenación Educativa, al proponer las cuestiones a desarrollar en la prueba de madurez cultural y de conocimientos específicos, presentará la formulación teniendo en cuenta tanto el contenido científico cuanto la aplicación a la solución de problemas, crítica de textos, necesidad de emitir juicios de valor, etc., que permitan, en todo caso, apreciar la madurez de los candidatos.

En la prueba específica del idioma extranjero los ejercicios que se propongan tenderán a comprobar, mediante pruebas orales y escritas, el dominio del idioma elegido.

ANEXO II

Temario de Ciencias de la Educación

1. Fundamentos biológicos de la educación.
2. Evolución del psiquismo infantil.—Psicopedagogía de la primera infancia.
3. Supuestos psicopedagógicos de la segunda infancia.
4. Supuestos psicopedagógicos de la tercera infancia.
5. Supuestos psicopedagógicos de la pubertad y adolescencia.
6. Desarrollo, diagnóstico y educación de la inteligencia.
7. La memoria.—Diagnóstico y educación.
8. Diagnóstico y educación de la percepción.

9. Evolución, diagnóstico y educación de la vida afectiva.
10. Observación y registro de la conducta del escolar.
11. El cuestionario y la entrevista como métodos de estudio de la conducta escolar.
12. Las técnicas sociométricas al servicio de la educación.
13. El principio de actividad en la educación.
14. El principio de globalización en la enseñanza.
15. La atención y el interés en la educación.
16. Educación personalizada.
17. Libertad y educación.
18. Fundamentos filosóficos de la educación.
19. La prospectiva pedagógica.
20. Educación especial.—Problemas educativos de los niños inadaptados.
21. La educación permanente.
22. La orientación del escolar: Principales problemas.
23. La familia y la educación.—Orientación familiar.—Escuelas de padres.
24. Misión del docente en la educación actual.—La personalidad del educador.
25. Educación y sociedad.—Influencias mutuas.
26. La educación y el desarrollo económico-social: Problemas recíprocos.
27. La Ley General de Educación: Sus principios fundamentales.
28. La Educación General Básica en la nueva Ley de Educación.
29. Organización de la administración educativa en España.
30. El Colegio Nacional de Educación General Básica: Problemas organizativos.
31. Agrupamiento de alumnos.—El equipo de Profesores.
32. Dinámica de grupos y educación.
33. La programación de las actividades escolares.
34. Técnicas de educación personalizada.
35. La enseñanza programada.
36. Libros escolares: Características y exigencias.—Bibliotecas escolares.
37. La evaluación continua.
38. La educación y el empleo del tiempo libre.—Las actividades extraescolares.
39. Evolución de la pedagogía española: Sus líneas generales.
40. El movimiento pedagógico a partir de la escuela nueva.
41. Los grandes problemas en la educación del hombre de hoy.
42. Didáctica general y didáctica especial.
43. El acto didáctico: Sus elementos.
44. Motivación y aprendizaje.
45. Areas de experiencia y áreas de expresión: Su tratamiento didáctico.
46. Area de expresión verbal: Problemas didácticos.
47. Métodos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
48. Alcance y sentido de la literatura en la Educación General Básica: Su didáctica.
49. Problemas didácticos de la enseñanza de lenguas extranjeras en la Educación General Básica.
50. Moderna didáctica de la matemática y enseñanza de la matemática moderna.—Aspectos y recursos didácticos.
51. El área de expresión plástica: Problemas y medios didácticos.
52. El área de expresión dinámica: Problemas didácticos.
53. La música y el ritmo en la Educación General Básica: Problemas didácticos.
54. Didáctica de la educación física.
55. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
56. Técnicas didácticas al servicio de la creatividad.
57. Las áreas de experiencia: Problemas didácticos.
58. El medio ambiente como recurso didáctico en la Educación General Básica.
59. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la geografía.
60. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Historia.

61. La enseñanza de las ciencias físico-naturales: Directrices actuales.
62. Didáctica de la religión en la Educación General Básica.
63. La educación política y cívico-social como parte integrante del «curriculum» escolar.
64. La tecnología educativa en la Educación General Básica.

ANEXO III

Cursillo teórico-práctico

Comprenderá los aspectos siguientes:

a) Contenido de los problemas prácticos e inmediatos que afectan a toda inicial organización y funcionamiento de una Institución escolar.

Conocimiento y manejo de medios audiovisuales.

Utilización del material escolar (equipos de metrología, laboratorios, etcétera).

b) Información sobre las directrices de la actual política educativa, modernos sistemas de administración escolar y aspectos sociológicos y económicos de la educación.

c) Elaboración y estructuración de unidades didácticas y desarrollo práctico por los opositores, ante el Tribunal, de algún aspecto de las mismas.

d) Técnicas de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre.

De la realización de este apartado *d)* quedan exentos los Maestros de primera enseñanza graduados por el Plan 1967 y los de anteriores planes que se hallen en posesión del título de Instructor elemental de Juventudes o Instructora de Escuela del Hogar de la Sección Femenina.

Oportunamente, la Dirección General de Ordenación Educativa dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de los contenidos de este cursillo.

(«BOE» 18-III-1974.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PROFESORADO

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para la provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas)» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid. («BOE» 13-III-1974.)

Orden de 22 de enero de 1974 por la que se anuncia para su provisión a concurso-oposición la plaza de Profesor agregado de «Sociología» (Psicología Social) en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 14-III-1974.)

Orden de 15 de febrero de 1974 por la que se nombra el Tribunal del concurso de acceso para provisión de la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. («BOE» 14-III-1974.)

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PERSONAL TITULADO

Resolución del Tribunal del concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores Científicos de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca a los opositores admitidos para dar comienzo a los ejercicios. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-1974.)

Corrección de errores de la Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca concurso de méritos para proveer 10 plazas de Profesor de Investigación en dicho Organismo. («BOE» 13-III-1974.)

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

FUNDACIONES CULTURALES

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Juan Gil Delgado y Zapata instituyó la Fundación «Santa Juana Francisca Fremiot», con el fin de sostener dos Escuelas de Enseñanza Primaria, una en Burgos y otra en Madrid, que fue clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1903;

Resultando que el actual patrono de la Fundación, don Carlos Gil Delgado y Armada, en escrito de 30 de abril de 1973, solicita de este Protectorado se autorice el cese de las actividades de la Escuela instituida en Burgos, debido a la insuficiencia de las rentas que le produce el capital de 93.700 pesetas adscrito a la misma, y se acumule dicho capital al de la Escuela que funciona en Madrid, dependiente de la misma Fundación, lo que le permitirá a ésta un mejor cumplimiento de sus fines, invocando al propio tiempo la cláusula segunda de la memoria testamentaria de 2 de noviembre de 1869, por la que se constituyó la Institución, en la que el fundador previó que si el capital «no fuese bastante para ambas Escuelas, se fundara una sola, dando preferencia a la de Madrid»;

Resultando que la Delegación del Ministerio en Burgos ha informado favorablemente la petición, haciendo constar que, previa tramitación del oportuno expediente, se ha autorizado por la Dirección General de Programación e Inversiones el cese de las actividades de la Escuela y que la misma ha cesado ya de hecho en su funcionamiento, por haberse ausentado la comunidad religiosa que hasta ahora prestaba sus servicios de instrucción en la Escuela con carácter gratuito, según informe de la Junta Provincial de Asistencia Social;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el cese de las actividades de la Escuela de Burgos, solicitado por el Patronato de la Fundación, viene impuesto por la imposibilidad material de asegurar el funcionamiento de la misma y con las rentas de su capital, que se reducen a 2.998,40 pesetas anuales, y que la fórmula de acumular este capital al de la Escuela de Madrid, dependiente de la misma Fundación, parece correcta y ajustada a la voluntad del fundador, como se des-

prende del contenido de la cláusula segunda de la memoria testamentaria a que se ha hecho referencia;

Considerando que el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Departamento en Burgos,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales y al informe de la Asesoría del Departamento, ha resuelto:

Autorizar el cese de las actividades de la Escuela de Enseñanza Primaria que la Fundación Cultural Privada «Santa Juana Francisca Fremiot» sostiene en Burgos y la incorporación del capital adscrito a dicha Escuela al de la Escuela de Enseñanza Primaria que la misma Fundación sostiene en Madrid.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Subsecretario, *Federico Mayor Zaragoza.*

Sr. Jefe del Servicio de Fundaciones Culturales, Privadas y Entidades Análogas del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Mariano del Fresno y Martínez de Baroja, como Decano y en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, en 16 de abril de 1971 otorga escritura de constitución, ante el Notario de Madrid don José Arenales y Aragón, de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, con la denominación de A. D. E. I., con domicilio en Madrid, calle de Irún, 7, para:

1) Satisfacer las necesidades intelectuales de formación y especialización profesional de los beneficiarios de la fundación.

2) Realizar las actividades de ayuda, desarrollo, enseñanza, investigación, en el campo técnico profesional; asesorar e informar en materias propias de su competencia a Entidades públicas, privadas o paraestales.

Para la realización de los fines indicados, la Fundación podrá crear y sostener premios a la formación profesional, costear títulos, matrículas, instituir becas de estudio, proporcionar material y enseñanza profesional y educativa, propulsar la investigación científica y la especialización profesional, promover intercambios; sostener y ayudar otras instituciones de asistencia para los profesionales, incluso de carácter domiciliario, y, en fin, la realización de cualquier otro medio encaminado a la realización de los fines fundacionales.

Las finalidades expresadas no tienen carácter limitativo, sino simplemente enunciativo;

Resultando que el Patronato de la Fundación está integrado por los siguientes señores: Presidente, don Mariano del Fresno Martínez de Baroja; Tesorero, don Isaac Fraga Framil; Contador, don Tomás P. Rubio García; Secretario y Patrono-administrador, don Rafael Espinosa de los Monteros y Vila, todos los que aceptan el cargo.

Los miembros del Patronato acuerdan por unanimidad que queden delegadas en el Patrono-administrador, don Rafael Espinosa de los Monteros y Vila, todas y cada una de las facultades que al referido Patronato le están atribuidas por el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, para que las ejercite sin limitación alguna en nombre y representación de la referida institución;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido inicialmente por la suma de 7.500.000 pesetas, aportadas en efectivo por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, según certifican los Bancos Coca y de Valladolid;

Resultando que el Patronato queda relevado de rendir cuentas, no pudiendo intervenir en su administración, gestión y demás, ninguna autoridad u organismo por lo que queda a la fe y conciencia del ejercicio de sus facultades, pudiendo en su caso de cualquier intervención ajena proceder a la disolución de la Fundación;

Resultando que el patrono Presidente solicitó del Ministerio de la Gobernación se clasificara la Fundación, habiéndose tramitado el expediente, al que se aportaron los documentos necesarios, practicándose los trámites de audiencia y demás sin reclamación alguna en contra, incluso con informe favorable

de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, dictó dicho Departamento en 21 de octubre de 1971 por la que se declaró incompetente para clasificar tal Fundación, lo que le corresponde llevar a cabo al Ministerio de Educación y Ciencia;

Resultando que dejada en suspenso por el Protectorado la tramitación del expediente iniciado para que se diera cumplimiento a la aportación tanto del programa de actividades concretando las mismas como del estudio económico, lo que efectuó en 15 de junio último, acompañándose asimismo certificación sobre las facultades que le asisten al Presidente del Patronato y el Reglamento de dicha Fundación, interesando se clasifique como Fundación benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que al expediente se han unido los documentos siguientes:

Título de Fundación, con Estatutos, relación de sus bienes en cuenta corriente a nombre de la institución, Reglamento de régimen interno, programa de actividades y estudio económico;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, en relación con lo previsto en los artículos 12 y 33 de los Estatutos y Reglamento de régimen interior, ambos de la Fundación, ésta deberá regirse por la legislación anterior al citado Reglamento, no teniendo los patronos otra obligación en relación con el Protectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que la de declarar solemnemente el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos en los artículos 41 al 43 de la misma disposición, según se desprende del expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación y Orden ministerial de 21 de octubre de 1971 dictada por el mismo, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.°, *b)*, de la Real Orden de 1912, y 5.°, número 1, de la referida Instrucción de 1913;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.° de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio sin fondos del Gobierno, Provincia o Municipio, y sin repartos ni arbitrio forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por los fundadores;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación del Reglamento y Estatutos, estando aquéllos formados por seis capítulos, 36 artículos y tres disposiciones transitorias, y los Estatutos por 15 artículos que se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes,

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación A. D. E. I., instituida por el Decano Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, en nombre del mismo, la cual se regirá por la legislación anterior al Reglamento de 21 de julio de 1972.

2.° Que se confíe el cumplimiento de los fines fundacionales a la fe y conciencia de un Patronato constituido en la forma que se recoge en el resultando segundo de esta Resolución.

3.° Que se aprueben los Estatutos y Reglamento de régimen interior, redactados por los fundadores.

Madrid, 26 de enero de 1974—*Martínez Esteruelas.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Vinuesa Martín contra la denegación de su solicitud de que se le expidiera el Diploma de Optico de Anteojería; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 se autorizó al Instituto «Daza de Valdés» a celebrar cursillos para la obtención del Diploma de Optico de Anteojería por aquellas personas que llevaran diez años de ejercicio profesional en 20 de julio de 1961, participando en los mismos el señor Vinuesa, quien superó las pruebas establecidas al efecto;

Resultando que, no obstante, la Comisión Inspectora para Enseñanzas de Optica del Instituto «Daza de Valdés» le denegó la expedición del diploma por no haber acreditado estar afiliado a la Seguridad Social desde diciembre de 1948 a marzo de 1952;

Resultando que el interesado, no conforme con esta resolución, recurre en alzada, alegando que en dicho período ejerció por cuenta propia en Ceuta y que las cotizaciones a la Seguridad Social para los productores autónomos no fueron exigidas más que a partir de 1 de junio de 1962, todo lo cual acredita con certificación de la Organización Sindical de Ceuta, expresiva de que el señor Vinuesa, como encuadrado en el Mutualismo Laboral, estuvo exento de cotización a la Seguridad Social hasta la referida fecha;

Vistos los Decretos de 22 de junio de 1956 y de 2 de julio de 1961 y las Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1969, de 25 de mayo de 1970 y de 8 de julio de 1971; y

Considerando que, si bien la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 exige, para la expedición del Diploma de Optico de Anteojería a los productores, haber cotizado a la Seguridad Social desde los diez años anteriores al 20 de julio de 1961, dicha condición podrá imponerse en todo caso en los supuestos normales en que la afiliación a la Seguridad Social hubiera sido obligatoria; mas como el interesado, durante el período de tiempo en litigio, en vez de ejercer una profesión relacionada con la óptica por cuenta ajena, la ejerció como trabajador autónomo, circunstancia que, sin hacerle perder la condición de profesional de la óptica, no le obligó a cotizar a la Seguridad Social, es claro que puede demostrar su actividad en el campo de la óptica por otros medios distintos de la afiliación a la Seguridad Social, que en definitiva es lo que hace con la aportación de certificaciones de Empresas particulares y de la propia Organización Sindical de Ceuta, documentos todos ellos que prueban que el señor Vinuesa fue de 1948 a 1952 Montador de Optica, por todo lo cual procede la estimación del recurso y, consecuentemente, la expedición a su favor del Diploma de Optico de Anteojería,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Aurelio Feliciano Pérez contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de febrero de 1973, mediante la que se deniega aprobación al proyecto presentado para construir un edificio destinado a viviendas y locales comerciales en la calle Real, de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Resultando que, presentado el expresado proyecto ante la Dirección General de Bellas Artes para la construcción de un edificio de sótano y cinco plantas entre las calles Real y de Alvarez de Abreu, en Santa Cruz de la Palma, sobre cuya ciudad se halla incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, los Servicios Técnicos de aquel Centro directivo informaron desfavorablemente el proyecto de referencia, por estimar que tanto la altura como la composición de la fachada discordaban del ambiente propio de la zona de su emplazamiento, por lo que debía modificarse, de

acuerdo con las prescripciones que en el correspondiente informe se señalaba y a las que después habrá de hacerse referencia. Concedida audiencia al interesado en el reglamentario expediente, formuló escrito de alegaciones, en el que fundamentalmente exponía: que el proyecto de que se trata se hallaba redactado de acuerdo con el Plan general de ordenación de la ciudad, cumpliendo las normas urbanísticas del mismo; que existían otras edificaciones en la misma calle, con la misma altura que la proyectada en la construcción de referencia; que el proyectado ático retranqueado no era visible ni quitaba luminosidad alguna a las calles; que la proporción de huecos y el tipo de salientes establecidos en el proyecto y que se rechazaban en el aludido informe técnico igualmente se hallaban de acuerdo con la arquitectura dominante en la ciudad; que entiende como única normativa legal vigente, a la que ha de atenerse el proyecto, la constituida por el aludido Plan general de ordenación y sus normas u Ordenanza urbanística, conforme a las cuales corresponde al Ayuntamiento conceder las licencias de obras, estando el proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias; terminando en súplica de que se diese por cumplido el trámite de alegaciones, a cuyo escrito adjunta certificación del Secretario general de aquel Ayuntamiento, corroborando los puntos de dichas alegaciones en los términos que en la misma constan. Mediante el posterior informe de los Servicios Técnicos, se ratifican en el anteriormente aludido opuesto a la aprobación del proyecto, debiendo reformarse en los aspectos que en dicho informe se precisan y que por haberse recogido en la Resolución recurrida se consignarán al hacer referencia a ésta;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 14 de febrero de 1973 se acordó denegar la aprobación del proyecto presentado, pudiendo el interesado presentar otro nuevo, en cuya redacción se tengan en cuenta las siguientes prescripciones: la altura que se proyecte no superará la máxima del último forjado del edificio del excelentísimo Ayuntamiento, situado en la misma manzana; se suprimirá todo tipo de salientes, de acuerdo con la arquitectura típica tradicional de la zona; se suprimirá el ático retranqueado y se realizará un estudio de proporción de huecos acorde con los tradicionales de la zona. La Resolución se fundamentaba sustancialmente en los preceptos concernientes a la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional que en la misma se citaba y que por constituir una normativa estatal ha de concurrir preferentemente con la municipal, sin que las apreciaciones del interesado desvirtúen el autorizado criterio de aquellos Servicios Técnicos y el resolutivo de la Dirección General competente, en los términos que en la misma Resolución se contienen y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que reproducía íntegramente las motivaciones formuladas en su señalado escrito de alegaciones, a que anteriormente se hizo referencia; que la incoación de expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico de aquella ciudad no fue precedido de las exigencias legales procedentes, y entre ellas, la de publicidad, citando al efecto los preceptos legales que estima de aplicación; que aunque fuese legal tal incoación de expediente, faltaría competencia a la Dirección General de referencia para actuar, ya que no se había producido previamente la declaración de monumentalidad e inclusión del pretendido conjunto histórico en el Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos, conforme señalan los preceptos que en el escrito de recurso invoca, ya que el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sólo cabe aplicarse cuando se trate de un monumento histórico-artístico, como tampoco cabe fundamentar válidamente la Resolución impugnada en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en cuanto no puede modificar la Ley de 13 de mayo de 1933 y concordantes, que exigen con carácter previo una declaración y subsiguiente inclusión en el catálogo mencionado del «monumento» que se trate de proteger; que la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1969 había señalado que el ámbito de aplicación de determinada Ordenanza municipal debía de prevalecer y limitar la tutela del Estado sobre el paraje pintoresco aludido sólo desde que tal declaración se hubiese producido, con otras sentencias que

cita a la expresada finalidad; que en definitiva la Dirección General mencionada carecía de competencia y jurisdicción para conocer y aprobar sobre el proyecto del edificio de que se trata; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se declare incompetente aquel Centro directivo, declarando nula la impugnada Resolución y consiguiente estimación del recurso objeto de la presente.

Vistos los artículos 3, 17, 33 y concordantes de la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 y relacionados, Ley de Procedimiento Administrativo, Jurisprudencia establecida en la materia que se cita, disposiciones que se citan en escrito de recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando, respecto a las recogidas alegaciones, ya formuladas en el curso del expediente y que el interesado da por reproducidas en su escrito de recurso, concernientes a su apreciación de que el proyecto presentado se halla redactado de acuerdo con el Plan general de ordenación de la ciudad y con la arquitectura tradicional de la misma, correspondiendo exclusivamente a la autoridad del excelentísimo Ayuntamiento, y en aplicación de aquella normativa municipal, resolver sobre la cuestión planteada, que en la propia Resolución recurrida se contienen los fundamentos de desestimación de tales motivaciones, que la presente hace suyos y a ellos se remite, sin perjuicio de la concreta referencia que posteriormente habrá de formularse;

Considerando, en cuanto a las exigencias legales que, a juicio del recurrente, deben concurrir en la iniciación del expediente para la declaración de monumento o conjunto histórico-artístico, que el acuerdo de incoación contiene en sí mismo una medida de urgencia y cautela que la Administración ha de adoptar en uso de sus facultades para la efectividad de la competencia que tiene atribuida en cuanto «atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional» cada vez que así lo estime procedente y singularmente cuando soliciten tal incoación los Organismos que enumera el artículo 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933; entre ellos, la Real Academia de Bellas Artes, según, en el supuesto que se contempla, lo había instado dicha Academia mediante su informe de 9 de marzo de 1966, informe que, a tenor del artículo 19 del Reglamento de 16 de abril de 1936, bastaría para que se produjese la declaración de monumentalidad o de conjunto. Y respecto al requisito de publicidad, que el recurrente aduce, invocando el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se está en el supuesto de aplicación de dicho precepto, puesto que no se había «terminado el procedimiento» para que hubiere lugar a la publicación de referencia, según lo exige el apartado 3 del precitado artículo, puesto que se trataba de un trámite preparatorio del resolutivo que en su día pudiera dictarse, dando término al indicado procedimiento; y en consecuencia, tal acuerdo y consiguiente medida de incoación no constituía la disposición de carácter general prevista en el invocado artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes, sino mera aplicación de la citada Ley de 13 de mayo de 1933 y disposiciones con ella relacionadas. Por lo que, notificada la iniciación de aquel expediente al excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital por Orden de 26 de marzo de 1966, a los consiguientes efectos, quedó suficientemente establecida la situación de prevención producida, siendo de significar que, aun no estándose en la fase de declaración a que se refiere el artículo 19 del invocado Reglamento de 16 de abril de 1966 en la previa de iniciación del expediente figuraron desde el primer momento los documentos prevenidos en dicho artículo, como Memoria histórico-artística, fotografías del conjunto y planos del mismo, etc.; por todo lo cual ha de concluirse que la incoación del expediente de que se trata se había ajustado a la legalidad;

Considerando, en lo concerniente a las alegadas circunstancias que han de concurrir para determinar la competencia de aquella Dirección General en orden a la salvaguarda del patrimonio de que se trata, que basta la iniciación del expediente para la declaración de un edificio histórico-artístico o de un conjunto histórico-artístico, a que se refieren los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 —de

cuyo conjunto contenido resulta que, una vez incoado el expediente para la declaración de referencia, no podrá realizarse obra alguna sin la preceptiva autorización de aquella Dirección General—, para que surjan las señaladas prevenciones, sin que sea necesario que se hubiesen producido ya tales declaraciones, como erróneamente alega el recurrente; porque la iniciación de dicho expediente constituye en sí un estado de alarma o prevención, que trae como natural consecuencia la paralización de toda obra que afectase al monumento o conjunto, que no podrá realizarse o proseguirse sin la previa autorización de aquel Centro directivo, en evitación de que pudieran producirse daños irreparables para dicho Patrimonio mientras durase la tramitación del expediente de declaración; cuestión —como, por otra parte, reiteradamente planteada y resuelta por la jurisprudencia del Tribunal Supremo— sentada, entre otras sentencias, en las de 22 de noviembre de 1969 y 4 de julio de 1970, en las que establece que desde que se incoa el expediente para declarar conjunto urbano histórico-artístico a determinada ciudad, las construcciones que en ella hayan de realizarse quedan sometidas a la tutela del Estado y, por tanto, sujetos los correspondientes proyectos a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, en defensa del Patrimonio Nacional de esta clase, sin que la opuesta doctrina establecida por la única sentencia que el recurrente invoca, de 21 de marzo de 1969 —resolviendo determinado supuesto concerniente a normas urbanísticas, distinto al planteado— pueda enervar la jurisprudencia sentada, con base en la legislación citada y reiteradas resoluciones de este Departamento, así como en anteriores y posteriores sentencias dictadas por aquel Alto Tribunal y confirmatorias del señalado alcance que reviste la sola incoación del expediente para la declaración de referencia;

Considerando, respecto a la alegación del recurrente, afirmativa de que la única normativa legal de aplicación al caso que se resuelve está constituida por el invocado Plan general de ordenación y sus normas u Ordenanza urbanística de aquella ciudad y el único Organismo competente para resolver sobre la autorización para edificar de que se trata es el excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad, que tal cuestión ha sido planteada y resuelta reiteradamente por este Departamento en el sentido de que ambas legislaciones y competencias municipales son concurrentes y no se excluyen entre sí, teniendo que verse limitadas las facultades municipales «en razón a la determinada por otra legislación específica superior por su carácter de estatal, como señalara la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1965», ya que, como establece la de 22 de noviembre de 1969, cuando se necesita para realizar una obra la concurrencia de los permisos de varias autoridades u organismos, cada uno con privativas y específicas competencias, en razón a las finalidades de interés público que respectivamente tutelan, es necesario que concurran estos varios permisos en razón a las diversas finalidades que les están encomendadas para que la obra pueda realizarse legalmente, pues es obligación de cada organismo velar por el cumplimiento de las exigencias que a él le corresponden. En definitiva, y como señalara la sentencia del mismo Alto Tribunal de 4 de junio de 1970, se trata de un problema de pluralidad o coexistencia de diferentes normas legales, sin que con la aplicación de los preceptos de la Ley y del Reglamento sobre patrimonio artístico —aplicados en la Resolución recurrida— se vulnere ni la Ley de Régimen Local, ni la llamada del Suelo, ni ninguna otra de ámbito nacional, puesto que en todo momento es de aplicación preferente por el interés público que representa la defensa del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional. En consecuencia, ha de confirmarse la competencia de la Dirección General de referencia, que, en uso de sus legales facultades, denegó la autorización solicitada;

Considerando, finalmente, y en cuanto a las personales apreciaciones del recurrente, disconformes con la impugnada denegación y prescripciones para un nuevo proyecto a presentar, dispuestas por la Resolución recurrida, que, frente al criterio del interesado, el que pueda sustentar el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias el ordenamiento urbanístico de la ciudad, la alegada existencia de algunas edificaciones concordantes con el denegado proyecto y los puntos de vista particularizados por el mismo recurrente en

su escrito de alegaciones y en el de recurso, ha de estarse al criterio de autoridad de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y al resolutivo de este Centro directivo, determinantes de la Resolución recurrida, conforme a los fundamentos de desestimación que en la misma se contienen y a los que la presente se remite, dirigidos a la salvaguarda del interés público que representan los valores histórico-artísticos existentes en la ciudad de Santa Cruz de la Palma, integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Suárez Martínez contra la denegación de su solicitud de que se le expidiera el Diploma de Optico de Anteojería; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 se autorizó al Instituto «Daza de Valdés» a celebrar cursillos para la obtención del Diploma de Optico de Anteojería por aquellas personas que llevaran diez años de ejercicio profesional en 20 de julio de 1961, participando en los mismos el señor Suárez, quien superó las pruebas establecidas al efecto;

Resultando que, no obstante, la Comisión Inspectora para Enseñanzas de Optica del Instituto «Daza de Valdés», le denegó la expedición del diploma por no haber acreditado estar afiliado a la Seguridad Social desde 20 de julio de 1951;

Resultando que el interesado, no conforme con esta resolución, recurre en alzada, acompañando una certificación de la Organización Sindical de Oviedo acreditativa de que viene prestando servicios en un establecimiento de óptica con anterioridad a 1952 y otra de la Inspección de Trabajo de la misma provincia, expresiva de que en 1962 se comprobó que el señor Suárez trabajaba en una óptica sin cotizar a la Seguridad Social, levantándose las actas de liquidación correspondientes;

Vistos los Decretos de 22 de junio de 1956 y de 20 de julio de 1961 y las Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1969, 25 de mayo de 1970 y 8 de julio de 1971; y

Considerando que, con arreglo a las Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1969 y 8 de julio de 1971, las personas que hubieren concurrido a los cursillos en calidad de productores, aunque hubieran conseguido la aprobación de los mismos para tener derecho a la expedición del diploma, deberían acreditar que ejercían la profesión de ópticos desde 20 de julio de 1951, extremo que el interesado no justifica, porque en uno de los certificados que aporta se dice que viene dedicándose a la profesión desde antes de 1952, y en otro, que a la Empresa donde trabajaba se le levantó un acta de liquidación en 1962 por no cotizar a la Seguridad Social por dicho productor, expresiones todas ellas vagas y que no sirven para acreditar la profesionalidad desde la fecha concreta del 20 de julio de 1951, que es la exigida para tener derecho al diploma, por lo que procede la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Fernando Ruiz Antoñanzas contra la denegación de su solicitud de que se le expidiera el Diploma de Optico de Anteojería; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 se autorizó al Instituto «Daza de Valdés» a celebrar cursillos para la obtención

del Diploma de Optico de Anteojería por aquellas personas que llevaran diez años de ejercicio profesional en 20 de julio de 1961, participando en los mismos el señor Ruiz Antoñanzas, quien superó las pruebas establecidas al efecto;

Resultando que, no obstante, la Comisión Inspectora para las Enseñanzas de Optica del Instituto «Daza de Valdés» le denegó la expedición del diploma, por cuanto la certificación de la Delegación de Hacienda presentada por el interesado indicaba que estaba dado de alta en la Contribución Industrial por el epígrafe correspondiente a «Venta menor de relojes», que no ampara a los establecimientos de óptica, no reuniendo por ello, a juicio de la referida Comisión, los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 8 de julio de 1971 para la expedición del diploma;

Resultando que el interesado, no conforme con esta resolución, recurre en alzada, alegando que viene ejerciendo la profesión de relojero-óptico en Arnero (Logroño) desde febrero de 1948, según acredita con certificaciones de la Alcaldía y de la Organización Sindical de dicha localidad, así como con documentos comerciales relacionados con la actividad de óptico, que, al serle notificado por el Instituto de Optica «Daza de Valdés», que había sido admitido a realizar los cursillos, y posteriormente, que había superado las pruebas de los mismos, ello suponía la declaración de dicho Organismo acerca de que reunía los requisitos reglamentarios para que le pudiera ser expedido el diploma, siendo jurisprudencia constante del Tribunal Supremo que nadie puede ir contra sus propios actos, que si pagaba la Contribución Industrial, la circunstancia de que lo hiciera por el concepto de «relojería» y no por el de «óptica» es meramente accidental y considerable solamente desde el punto de vista tributario;

Vistas las Ordenes ministeriales de 29 de noviembre de 1969, 25 de mayo de 1970 y 8 de julio de 1971; y

Considerando que los requisitos reglamentarios exigidos por dichas disposiciones para que los admitidos a los cursillos convocados por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969 puedan tener derecho a la expedición del Diploma de Optico de Anteojería son, aparte del éxito en las pruebas establecidas, que reúnan diez años de ejercicio profesional con anterioridad al 20 de julio de 1961 —regla 1.ª de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1969— y «haber estado al corriente en dicho período en el Impuesto Industrial, si fuesen propietarios de ópticas —regla 2.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1971;

Considerando que el interesado, con las certificaciones del Ayuntamiento y de la Organización Sindical de Arnedo, así como con los documentos comerciales que aporta, demuestra que, con anterioridad al 20 de julio de 1961, llevaba diez años de ejercicio profesional como óptico, demostrando también, con la certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente, que desde 1950 viene pagando Contribución Industrial por «venta menor de relojes de todas clases», con lo que cumple asimismo el requisito exigido en la Orden ministerial de 2 de julio de 1971;

Considerando que, aunque la Resolución recurrida denegó al interesado el derecho a la expedición del diploma en base a que el concepto por el que paga la Contribución Industrial no ampara a los establecimientos de óptica, hay que observar: *a)* que la Orden ministerial de 2 de julio de 1971 no exige una correlación exacta entre la actividad desempeñada y el concepto por el que tribute, de lo que se infiere que no se puede denegar al interesado el diploma por incumplimiento de un requisito que no está estrictamente establecido en ningún sitio; *b)* que a esta misma solución se llega con la acertada consideración que hace el recurrente acerca de que el pagar la Contribución Industrial por uno u otro concepto es algo meramente accidental y con relieve únicamente tributario, y *c)* que, como la Administración admitió al interesado a los cursillos después de examinar sus documentos, le exigió unas tasas considerables y le dio unas calificaciones, todo ello implica una presunción de que el recurrente cumplía los requisitos reglamentarios para obtener el diploma, que, efectivamente, se puede destruir cuando haya méritos para ello, lo que no ocurre en el caso que se plantea, por todo lo cual

procede la estimación del recurso y la expedición a favor del recurrente del Diploma de Optico de Anteojería.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Uriarte Salazar contra Orden ministerial de 12 de julio de 1973, mediante la que se desestima petición de indemnización como arrendatario de finca situada en Iruña (Alava), expropiada mediante declaración de utilidad pública previa y en razón al yacimiento arqueológico existente en los aludidos terrenos, y

Resultando que por Decreto 977/1972, de 24 de marzo («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril), se declaró de utilidad pública, a efectos de su posterior expropiación forzosa, un terreno enclavado sobre el yacimiento arqueológico de Iruña (Alava); entre cuyos propietarios figuraban doña Vicenta, doña María y doña Fe Uriarte, los que llegaron a un acuerdo con la Administración respecto al justo precio de sus fincas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; haciéndose efectivo a los aludidos dueños el importe de sus respectivas parcelas;

Resultando que don Jesús Uriarte Salazar, creyéndose con derecho al percibo de la indemnización prevista en el artículo 44 de la precitada Ley, solicitó, en unión de otros arrendatarios de las aludidas fincas, el abono de la señalada indemnización, adjuntando con su solicitud escritura notarial de acta de la que resultaba que los mencionados propietarios eran arrendatarios de las indicadas fincas desde hacía unos cuatro años, según acreditaban con los documentos y prueba testifical incorporados a la señalada acta de notoriedad;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de julio de 1973, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, se acordó desestimar la petición de referencia con fundamento sustancial en que sólo llevaban las fincas de referencia en arriendo desde hacía «unos cuatro años», cuando, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su referencia al Reglamento de Arrendamientos Urbanos, sólo procede la solicitada indemnización en favor de los arrendatarios cuando llevasen diez años de posesión arrendaticia de la finca;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente que por error se había consignado en la aludida acta de notoriedad de 29 de marzo de 1973 que los arrendatarios de referencia lo eran desde hacía unos cuatro años, porque se hacía referencia sólo al tiempo en que lo fueran de los propietarios que existían cuando se planteó la expropiación de que se trata, pero que en realidad ya eran arrendatarios de dichas fincas en tiempos en que vivía la madre y causante de las aludidas parcelas, que se entregaron a concentración parcelaria, primero, y objeto de expropiación, después, en cuya posesión arrendaticia se encontraban desde el año 1948; para acreditar lo expuesto adjuntan acta notarial otorgada por los propios interesados y a la que se incorpora el contenido de los documentos de los que resulta suficientemente acreditado, y así lo juzga y declara el Notario autorizante, la notoriedad pretendida de que don Jesús Uriarte Salazar era arrendatario de las tres aludidas fincas antes de que las mismas fueran adquiridas por doña Fe, doña María y doña Juana Vicenta Uriarte Salazar, a título de herencia de su madre, doña Juana Salazar Ochoa de Alaiza, y en época superior a veinticinco años para atrás, contados desde la fecha de otorgamiento; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y en definitiva se le reconozcan los derechos arrendaticios que le corresponden en relación con las indicadas fincas, abonándole los mismos como legalmente proceda;

Vistos los artículos 44 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954; 44 y 47 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y relacionados; 30 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 29 de abril de 1959; Ley de Procedimiento Administrativo, concordantes y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la Orden impugnada se había basado en los expresados hechos, que en el acta de notoriedad de 29 de marzo de 1973 se daban por ciertos y en cuya virtud resultaba que el hoy único recurrente, don Jesús Uriarte Salazar, era arrendatario, entre otros, de las tres parcelas, indivisibles por su reducida extensión conforme a la legislación vigente, que en la misma escritura notarial se describían y que formaban parte del denominado yacimiento romano de Iruña, cuya titularidad fue transmitida por sus propietarios a este Departamento en virtud de la señalada declaración de utilidad pública y subsiguientes consecuencias legales, en cuya posesión arrendaticia el señor Uriarte Salazar resultaba llevar unos cuatro años. Por esta última circunstancia de no llevar en tal posesión arrendaticia los diez años que señala el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 29 de abril de 1959, la impugnada Orden de 12 de julio de 1973 hubo de desestimar la inicial petición de que le fuese otorgada al arrendatario de referencia —único que ha mantenido su inicial reclamación e interpuesto recurso— la indemnización o reconocimiento de derechos que le correspondiesen como tal arrendatario de las parcelas expropiadas. Pero una vez aclarado, en virtud del contenido de la segunda acta de notoriedad señalada, que el mencionado recurrente llevaba en realidad más de diez años en la posesión arrendaticia de las fincas de que se trata —unos veinticinco—, ha de concluirse que tenía derecho a percibir un tercio del precio de afección que se hubiese abonado a las propietarias de las aludidas parcelas, conforme a lo preceptuado en el apartado 3 del precitado artículo 30, regulador de los derechos que correspondan a los arrendatarios en los supuestos de expropiación del dominio de las fincas que llevasen en arriendo, según se determinará en el trámite de ejecución de la presente respecto a este extremo y eventualmente en cuanto al que a continuación se examina;

Considerando que además, y a tenor de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 30 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, del precio de expropiación que hubiese correspondido a las tres fincas indicadas habrán de abonarse al mencionado arrendatario que recurre las mejoras, si las hubiere, y el valor de las cosechas pendientes que hubieran podido perderse con la expropiación, si se hubiese producido tal pérdida, en los términos expresados en dicho precepto, según se puntualizará en la ejecución de la presente, si hubiere lugar; sin que lo haya a referirse a la opción entre continuar en el arriendo de parte de las fincas arrendadas o a rescindir el contrato a que se refiere el apartado 1 del precitado artículo por no haberse planteado tal supuesto; conclusiones todas que han de conducir a la estimación del presente recurso en el expresado sentido de reconocer en favor del arrendatario que recurre el derecho a percibir la parte del precio de afección que se hubiese abonado a las propietarias de las fincas que llevaba en arriendo y, si hubiere lugar, el precio de las mejoras y cosechas perdidas.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Recondo y López de Goicoechea, Maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Zaragoza de 16 de agosto de 1973, dictado al resolver el concurso de menos de 2.000 habitantes, por delegación de la Dirección General de Personal, y

Resultando que la interesada se posesionó de su primer destino como Maestra nacional el 1 de enero de 1935;

Resultando que por Orden de 8 de abril del mismo año le fue concedida la excedencia ilimitada, cesando en su destino el 29 de abril de 1935;

Resultando que por Orden de 7 de enero de 1941 se le denegó el reingreso al servicio activo en tanto no se resolviese definitivamente su expediente de depuración;

Resultando que por Resolución de 4 de abril de 1972 se le concedió el reingreso al servicio activo, tomando posesión de su cargo con fecha 24 de abril de 1972;

Resultando que por Resolución de 27 de noviembre de 1972 le fueron reconocidos como servicios computables para trienios los correspondientes al período comprendido entre el 15 de marzo de 1940 y el 24 de junio de 1964;

Resultando que la interesada participó en el concurso de menos de 2.000 habitantes, siéndole puntuados sus servicios, hasta el 1 de septiembre de 1972, en 1,993 puntos, por lo que fue nombrada para la localidad de Moros (Zaragoza) por haber sido otorgadas las vacantes preferentemente solicitadas por la recurrente a concursantes que acreditaron una puntuación superior;

Resultando que, no conforme con dicho acto, la interesada interpuso recurso de reposición en súplica de que le fuesen computados a efectos del artículo 71 del Estatuto los servicios reconocidos a efectos de trienios por Resolución de 27 de noviembre de 1972, esto es, los comprendidos entre el 15 de marzo de 1940 y el 24 de junio de 1964;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de Zaragoza fue evacuado dicho trámite el 18 de octubre de 1973, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 6 de julio de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Resolución de 30 de octubre de 1972, la Orden de la Presidencia de 22 de junio de 1942, el Decreto de 5 de marzo de 1954, la Orden de 29 de marzo de 1955, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 establece que las bases de la convocatoria vinculan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos no las han recurrido en tiempo y forma;

Considerando que en el inciso final del apartado 14 de la Resolución de 30 de octubre de 1972 se establece que no se computará como servicio prestado el tiempo en que los Maestros sancionados hubiesen estado fuera de la enseñanza o suspendidos de empleo y sueldo;

Considerando que en el artículo 71 del Estatuto se dispone que la puntuación de cada concursante se determinará contando, entre otros posibles factores, el tiempo de servicio activo en propiedad tanto en la localidad desde la que se solicita como desde su primera toma de posesión como perteneciente al Escalafón de plenos derechos, es decir, que se valoran unos servicios efectivamente realizados en propiedad;

Considerando que la sentencia de 31 de mayo de 1967, al pronunciarse sobre un caso análogo al que nos ocupa, recordó la vigencia de la Orden de la Presidencia de 22 de junio de 1942, del Decreto de 5 de marzo de 1954 y de la Orden de 29 de marzo de 1955, estableciendo el criterio de que en caso de funcionarios separados definitivamente del servicio por expediente de depuración, aunque dicha sanción fuese modificada posteriormente por otra más benévola, a tales funcionarios no les correspondía la acumulación a efectos de concursos de traslados no sólo del tiempo de efectiva separación, sino ni siquiera del correspondiente a los servicios efectivamente prestados con anterioridad a la Orden que los separó del servicio con carácter definitivo;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta evidente que es ajustado a derecho el acuerdo de la Delegación Provincial de Zaragoza de 16 de agosto de 1973 tanto en lo relativo a la puntuación como al destino adjudicado a la señora Recondo y López de Goicoechea, dado que no sólo no infringe el ordenamiento jurídico, sino que incluso le aplicó un criterio más benévolo que el que se desprende del Decreto de 5 de marzo de 1954 y de la también ya citada sentencia de 31 de mayo de 1967 («Aranzadi», 3.229);

por ello, confirmando expresamente dicho acto, procede desestimar el presente recurso de reposición.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don León Bravo Jiménez contra Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de septiembre de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y

Resultando que el interesado, posesionado de su primer destino en propiedad en el Magisterio el 13 de junio de 1931, cesó en el servicio el 16 de septiembre de 1936 como consecuencia de depuración, cuyo expediente fue resuelto por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1939, que le separó de su cargo, y, en trámite de revisión de dicho expediente, por Orden de 2 de junio de 1973, se le declaró depurado sin sanción alguna, con la consiguiente readmisión en el Magisterio, siendo nombrado para una Escuela Nacional, de la que se posesionó el 20 de juno de 1973;

Resultando que con fecha 3 de agosto de 1973 el señor Bravo Jiménez elevó instancia en súplica de que se le computase a efectos de trienios el período comprendido entre el 16 de septiembre de 1936 y el 20 de junio de 1973;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 21 de septiembre de 1973;

Resultando que contra la misma interpone el interesado recurso de reposición insistiendo en su primitiva pretensión;

Resultando que dicho recurso fue informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica el 18 de octubre de 1973;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 10 de febrero de 1939, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, el de 31 de marzo de 1969, el de 10 de noviembre de 1966, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación y, en especial, la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recaída en casos análogos;

Considerando que la sentencia de 2 de febrero de 1970 establece: «La Sala tiene reiteradamente declarado que el no reconocimiento a efectos de trienios del tiempo que el funcionario repuesto permaneció separado supondría tanto como la imposición de una nueva sanción, contraria evidentemente al espíritu que informó las disposiciones que regularon la revisión de los expedientes y aun al de la propia Ley de 4 de mayo de 1965, que al fijar las bases unificadoras de las retribuciones económicas de los funcionarios no pretendió establecer diferencias que surgirían si se mantuviera una interpretación literal y estricta del artículo 6.º de la misma, aislándolo del ordenamiento jurídico general, postura reiteradamente rechazada por esta Sala.» Y que, por otro lado, la sentencia de 28 de enero de 1971 dice: «Que, según ha declarado reiteradamente esta Sala en numerosas sentencias..., acordada la separación o suspensión de un funcionario en expediente de depuración político-social, que posteriormente y en virtud de nuevo pronunciamiento dictado a tenor de la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias fue dejada sin efecto, reponiéndose al funcionario en el puesto que en el Escalafón le correspondería de no haber sido objeto de sanción; el tiempo que permaneció separado no puede serle descontado a efectos de cómputo de servicios para el señalamiento de trienios a tenor de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, ya que otra cosa sería revivir una sanción dejada sin efecto por la propia Administración y desconocer el espíritu y la letra de las normas legales que permitieron y regularon la revisión de estos expedientes...»;

Considerando que en el mismo sentido se manifiestan, entre otras, las sentencias de 14 de noviembre de 1966, 17 y 23 de febrero de 1967, 2 de enero y 3 de abril de 1968, 8 de mayo de 1969, 2 de febrero y 22 de junio de 1970;

Considerando que en la misma línea se expresan las sentencias más recientes, las de 13 de junio y 2 de julio de 1973, cuyo cumplimiento se ordenó por sendas Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1973, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 1973 y en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de noviembre de 1973;

Considerando que en virtud de la doctrina jurisprudencial expuesta resulta evidente que en multitud de casos análogos nuestro más Alto Tribunal ha reconocido a efectos de trienios el tiempo en que permanecieron separados del servicio diversos funcionarios en virtud de expediente de depuración; es obligado llegar a la estimación del presente recurso en el sentido de que por los servicios administrativos correspondientes de la Dirección General de Personal se compute al señor Bravo Jiménez, a efectos de trienios, el tiempo comprendido entre el 16 de septiembre de 1936 y el 20 de junio de 1973.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar de la Fuente Fernández contra Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Complutense de Madrid, y

Resultando que a la interesada, que desea estudiar la carrera de Ciencias Económicas, le corresponde, por razón del Centro de procedencia, cursar sus estudios en la Universidad Autónoma de Madrid; que, no obstante, le interesa trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense para poder seguir los cursos nocturnos, ya que trabaja por la mañana, lo que acredita con certificación de la Empresa correspondiente y del alta en la Seguridad Social, y no existen aquéllos en la Universidad Autónoma; y que, hecha la oportuna solicitud, le fue desestimada;

Resultando que, no conforme con tal resolución, la interesada recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos ya expuestos;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que el artículo 125 de la misma otorga a los estudiantes el derecho de elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias y, supuesto que la interesada no puede asistir a clase en el horario normal por impedírselo sus actividades laborales, se estima justificada la necesidad del traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, donde existen los estudios nocturnos precisamente para estos casos, por todo lo cual procede la estimación del recurso y autorizar el traslado de expediente académico a la Universidad Complutense.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Rodríguez Arroyo contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad de Granada, y

Resultando que el señor Rodríguez Arroyo solicitó el traslado de expediente académico desde la Universidad de Santiago a la de Granada, lo que le fue desestimado;

Resultando que, no conforme con esta decisión, el señor Rodríguez Arroyo recurre en alzada, alegando que el motivo de pedir el traslado de expediente académico está en que reside en Granada desde hace más de treinta y cinco años, lo que justifica con certificación municipal del padrón de vecinos, no obstante lo cual la Facultad de Medicina de la Universidad de dicha ciudad informa que los estudios que siguió en la misma los hizo con desorden, que en 1962 trasladó su expediente a Santiago, sin que se sepa por qué ni cómo adaptó su plan de estudios en la Universidad de esta ciudad y que, por tales razones y por no justificar la necesidad del traslado, le fue denegado:

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha disposición autoriza los traslados de expedientes académicos que se funden en cambio de residencia y, por consiguiente, ampara la situación en que se encuentra el señor Rodríguez Arroyo, ya que, cualesquiera que sean los motivos de ello, es lo cierto que tiene su expediente académico en Santiago, mientras que él reside en Granada, lo que es suficiente para autorizar el traslado solicitado, sin que tengan gran relieve las demás circunstancias que se exponen en el informe del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por todo lo cual procede la estimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don José Antonio y don Juan González Otero contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que denegó sus solicitudes de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad Politécnica de Madrid, y

Resultando que los señores González Otero, pertenecientes al Distrito Universitario de Santiago por razón del Centro de origen, solicitaron el traslado de sus expedientes académicos a la Universidad Politécnica de Madrid a fin de poder cursar la carrera de Arquitectura, especialidad técnica no establecida en el Distrito Universitario de Santiago, petición que les fue desestimada «por no presentar documentación que se ajuste a las disposiciones vigentes»;

Resultando que, no conformes con tal Resolución, los interesados recurren en alzada, alegando que su petición de traslado de expediente académico se funda en no haber Escuela Técnica de Arquitectura en Santiago, y añadiendo que presentaron todos los documentos que les fueron exigidos para gestionar el traslado;

Vistas las Leyes de Procedimiento Administrativo y General de Educación, y

Considerando que, con arreglo al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dada la íntima conexión que guardan entre sí los recursos a que se refiere este expediente, procede su acumulación;

Considerando que el artículo 125 de la Ley General de Educación otorga a los estudiantes el derecho a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, y si los interesados desean seguir la carrera de Arquitectura, no habiendo Escuela de esta especialidad en el Distrito Universitario de origen, es obvio que pueden pedir el traslado de su expediente académico adonde la haya, sin que pueda imponérseles el traslado a una Universidad determinada; por todo lo cual procede la estimación del recurso y autorizar el traslado de los expedientes académicos de los interesados a la Universidad Politécnica de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Sancho Pastor contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que el interesado, a quien por razón del Centro de procedencia le corresponde cursar sus estudios superiores en la Universidad Autónoma de Madrid, solicitó el traslado de expediente académico a la Complutense fundándose en que desea estudiar Ciencias Geológicas, especialidad no establecida en la Universidad Autónoma y sí en la Complutense, y en que trabaja en la Junta de Energía Nuclear, circunstancia que, por razón de la distancia respectiva, le impediría compaginar los estudios con el trabajo de permanecer adscrito a la Universidad Autónoma, pudiendo, por el contrario, compaginar ambas actividades de ser admitido en la Universidad Complutense, no obstante lo cual le fue desestimada la solicitud;

Resultando que, no conforme con esta Resolución, el interesado recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos ya expuestos;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que el artículo 125 de la misma reconoce a los estudiantes el derecho a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, y como el interesado desea cursar unos estudios no establecidos en la Universidad Autónoma y sí en la Complutense, es claro que procede la estimación del recurso y autorizar el traslado de su expediente académico a la misma.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Salvadores Cobas contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago que denegó su solicitud de traslado de expediente académico desde la misma a la Universidad Politécnica de Madrid, y

Resultando que el señor Salvadores, perteneciente al Distrito Universitario de Santiago por razón del Centro de origen, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Politécnica de Madrid a fin de poder cursar la carrera de Arquitectura, especialidad técnica no establecida en el Distrito Universitario de Santiago, petición que le fue desestimada «por no presentar documentación que se ajuste a las disposiciones vigentes»;

Resultando que, no conforme con tal Resolución, el interesado recurre en alzada, acompañando certificaciones expresivas de estar matriculado en el CEU para seguir los estudios de Arquitectura durante el actual curso académico y de que tiene reserva de plaza en un Colegio Mayor Universitario de Madrid, ante cuyos documentos el Rectorado de la Universidad Politécnica informa que si el interesado hubiera presentado dichos documentos con su solicitud de traslado se hubiera accedido a ella;

Considerando que por informar el Rectorado de la Universidad Politécnica que si los documentos que el interesado aporta a su escrito de recurso los hubiera aportado a su solicitud de traslado de expediente académico la Resolución hubiera sido favorable, es preciso estimar el recurso, ya que si el interesado no aportó los documentos en la fase de primera instancia fue por no poseerlos entonces, porque, según se observa en el expediente, fueron expedidos con posterioridad a la Resolución impugnada; por todo lo cual procede autorizar el traslado de expediente académico que se solicita.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Amparo Barbolla Granda contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la misma capital, y

Resultando que la interesada solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad Autónoma de Madrid a la Complutense a fin de poder seguir los cursos nocturnos y así compaginar los estudios con el trabajo que realiza, y además para poder hacer, dentro de la carrera de Filosofía y Letras, la especialidad de Filología Italiana, por no existir tales cursos ni tal especialidad en la Universidad Autónoma y sí en la Complutense, no obstante lo cual la petición le fue desestimada;

Resultando que, no conforme con tal Resolución, la interesada recurre en alzada, abundando en los mismos argumentos ya expuestos y aportando certificación acreditativa de que presta servicios como Auxiliar contratada en la Dirección General de Universidades e Investigación;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que el artículo 125 de la misma establece que el estudiante tiene derecho a la elección del Centro docente más adecuado a sus preferencias, y como la interesada necesita acudir a cursos nocturnos para poder compaginar los estudios con el trabajo, y además tiene preferencia por una especialidad de la carrera de Filosofía y Letras que no se puede seguir en la Universidad Autónoma, es claro que procede la estimación del recurso y autorizar el traslado de expediente académico solicitado.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Celsa Vila Sande, Maestra nacional, contra acuerdo de la Delegación Provincial de La Coruña que al resolver por delegación de la Dirección General de Personal el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes no le adjudicó plaza en Javestre, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña), y

Resultando que la interesada participó en el concurso general de traslados, modalidad B), convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 30 de octubre de 1972, solicitando por el turno voluntario la vacante existente en Javestre, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña);

Resultando que dicha vacante, cuya provisión correspondió al turno de consortes, fue anunciada por tal turno y adjudicada por el mismo a la concursante doña María Teresa Sanmiguel Porto;

Resultando que, no conforme con dicha adjudicación, la interesada interpuso recurso de reposición en súplica de que se le adjudicase la indicada plaza por considerar que la señora Sanmiguel Porto no se encontraba legitimada para participar por el turno de consortes, dado que contrajo matrimonio el 14 de abril de 1973;

Resultando que, sometido dicho recurso a informe de la Delegación Provincial de La Coruña y de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Educación Preeescolar y General Básica, fue evacuado dicho trámite por ambas dependencias en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 6 de julio de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Resolución de 30 de octubre de 1972, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, si bien la interesada no califica su escrito de 10 de agosto de 1973 como recurso de reposición, procede darle tal carácter de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el apartado 56 de la Orden de convocatoria;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 27 de junio de 1968 establece que las bases de la convocatoria vinculan tanto a la Administración como a los administrados, máxime si éstos no las han recurrido en tiempo y forma;

Considerando que en el párrafo segundo del apartado 3.º de la Resolución de 30 de octubre de 1972 se establece que todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1972, excepto cuando se trata de concursantes a Escuelas en localidades de hasta 2.000 habitantes, producidas las vacantes que se anuncien con posterioridad al 1 de septiembre de 1972, en cuyo caso bastará con que esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que la vacante existente en Javestre, Ayuntamiento de Trazo (La Coruña), se produjo el 6 de septiembre de 1972 por fallecimiento del titular que la venía sirviendo y que la señora Sanmiguel Porto contrajo matrimonio el 14 de abril de 1973, esto es, con anterioridad a formalizar su petición para participar en el concurso de menos de 2.000 habitantes; es notorio que, de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo segundo del apartado 3.º de la Orden de 30 de octubre de 1972, se encontraba legitimada para participar en el indicado concurso por el turno de consortes; por ello, confirmando expresamente el nombramiento realizado el 6 de agosto de 1973 a favor de la señora Sanmiguel Porto, procede desestimar el presente recurso de reposición.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eugenio de Oñate y Prendergast, en nombre y representación de su hijo don Eugenio de Oñate y Clemente de Diego, contra Resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma desde la Autónoma de la propia capital, y

Resultando que el señor Oñate, estudiante de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, solicitó el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense, solicitud que le fue denegada;

Resultando que, no conforme con tal Resolución el padre del interesado, en su calidad de representante legal del mismo y como Médico, recurre en alzada, alegando que está más de acuerdo con el sistema de enseñanza de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense que con el sistema de la misma Facultad de la Universidad Autónoma, donde su hijo ha cursado estudios de primero y segundo años de carrera, y que, por residir en Boadilla del Monte, tiene más próxima la Universidad Complutense que la Autónoma;

Vista la Ley General de Educación, y

Considerando que si el artículo 125 de la misma reconoce a los estudiantes el derecho a elegir el Centro docente más adecuado a sus preferencias, y si el padre del interesado afirma estar más de acuerdo con el sistema de enseñanza de la Facultad de Medicina de la Complutense que con el de la misma Facultad de la Autónoma, tal apreciación, viniendo de un profesional de la Medicina, justifica el traslado de expediente académico solicitado y por ello procede la estimación del recurso.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Ana María Viladecáns Viñas contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona que desestimó su solicitud de que se le autorizara una séptima convocatoria para terminar el curso Selectivo de la licenciatura de Medicina, y

Resultando que la señora Viladecáns agotó cuatro convocatorias como alumna oficial y dos convocatorias como alumna libre sin conseguir terminar el curso Selectivo de la licenciatura de Medicina;

Resultando que en febrero último se matriculó por séptima vez del mismo curso y consiguió superar las pruebas, si bien su solicitud de que se diera validez al examen fue rechazada por el Rectorado atendiendo a lo previsto en el Decreto 1419/1969, de 26 de junio;

Resultando que la interesada recurre en alzada, alegando que si en anteriores convocatorias no se presentó a examen ni hizo las oportunas y previas renuncias a servirse de ellas fue por padecer una grave enfermedad nerviosa, que acredita con certificación facultativa, por lo que solicita se dé validez a las pruebas últimamente realizadas;

Vista la disposición citada, y

Considerando que el artículo 3.º del Decreto de referencia dispone que el alumno que haya agotado seis convocatorias sin conseguir aprobar el curso Selectivo de una Facultad universitaria no podrá matricularse en la misma Facultad de cualquier Universidad ni en Escuela Técnica Superior que tuviese el mismo curso Selectivo, pero no contempla el caso del alumno que, habiendo conseguido la matriculación en la séptima convocatoria, consiga asimismo aprobar en ella las asignaturas necesarias para la terminación del curso Selectivo;

Considerando que, aunque hubiera sido correcto que a la señora Viladecáns se le hubiera rechazado su solicitud de matrícula, no lo sería tanto que, después de conseguir superar los exámenes, se le negara la validez de ellos, por el principio de que nadie puede ir contra sus propios actos, y no constando que la interesada haya conseguido la matriculación y posteriormente la aprobación de las asignaturas, con fraude, ocultación o engaño, es obvio que hay que estimar el recurso y dar validez académica a los exámenes realizados por la interesada y mediante los cuales terminó el curso Selectivo de la licenciatura de Medicina.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Eliseo Santos Rodríguez, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de mayo de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y

Resultando que el interesado superó las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario con el número 22 del Tribunal masculino de Zamora en el año 1944;

Resultando que, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el interesado realizó los cursillos de capacitación previstos en el número 2.º de la citada Orden desde el 1 de febrero de 1945 al 31 de agosto del mismo año;

Resultando que con efectos de 1 de septiembre de 1945 el señor Santos Rodríguez fue nombrado Maestro propietario provisional de la unitaria de niños de Villaralgo (Zamora), según lo previsto en el apartado 5.º de la ya citada Orden ministerial de 27 de diciembre de 1944;

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 1945 el interesado fue desplazado de la mencionada Escuela por haberse reincorporado a la misma su anterior propietario definitivo, que hasta ese momento venía prestando servicios como Teniente provisional del Ejército de Tierra;

Resultando que como consecuencia de dicho desplazamiento el interesado quedó en situación de expectación de destino hasta que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 20 y 21 de febrero de 1946) fue nombrado propietario provisional de una Unidad Escolar en Barcelona capital, destino del que se posesionó con efectos administrativos y económicos de 5 de marzo de 1946;

Resultando que con fecha 26 de septiembre de 1972 el señor Santos Rodríguez elevó instancia en súplica de que le fuese computado a efectos de trienios el período comprendido entre el 5 de noviembre de 1945 y el 5 de marzo de 1946;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 3 de mayo de 1973 con base en lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1944, la de 9 de marzo de 1945, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1945 y 8 de febrero de 1946, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurran ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que, además, se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad, sino que se encontraba en expectativa de destino y no realizó por tanto servicios efectivos, es obvio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, es ajustada a derecho la Resolución impugnada; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Felipe Fernández Aquesolo, Maestro nacional, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de junio de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que el interesado, perteneciente a la Promoción de los Cursillos de 1935, cuyas pruebas selectivas fueron aprobadas por Orden ministerial de 12 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), no pudo realizar su presentación para obtener destino en propiedad conforme a lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto de 1937 por hallarse en zona no liberada y posteriormente privado de libertad hasta el 2 de diciembre de 1941;

Resultando que el interesado incoó en enero de 1942 expediente de depuración, que fue resuelto por Orden ministerial de 15 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Ministerio» del 6 de mayo), que le habilitó para el ejercicio

del Magisterio como Maestro interino y cursillista de 1935, si bien con la sanción de no poder desempeñar cargos directivos y de confianza;

Resultando que como consecuencia de la citada Orden ministerial de 15 de abril de 1946 el señor Fernández Aquesolo fue nombrado Maestro propietario provisional por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1946, tomando posesión de su primer destino como funcionario de carrera del Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario el 1 de octubre de 1946;

Resultando que con fecha 6 de abril de 1973 el hoy recurrente elevó instancia a la Dirección General de Personal en súplica de que le fuesen computados a efectos de trienios los servicios que pudo haber prestado y por diversas circunstancias no llegó a prestar, en concreto desde el 1 de septiembre de 1937, fecha de la incorporación de otros cursillistas de 1935, o, en su defecto, los cuatro años y nueve meses transcurridos desde que solicitó su depuración hasta su reincorporación efectiva al servicio;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 12 de junio de 1973, contra la que el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de reposición, que fue informado por la Sección de Profesorado de Centros de Educación Preescolar y General Básica en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones, el Estatuto de Funcionarios de 1918, el del Magisterio de 1923, la actual Ley de Funcionarios Civiles, la Orden ministerial de 12 de marzo de 1936, la Orden de la Junta Técnica del Estado de 7 de agosto de 1937, la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, la Circular de la Junta Técnica del Estado de 31 de agosto de 1937, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 6.º, párrafo 1.º, de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que los funcionarios tendrán derecho a trienios por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado desempeñando plaza o destino en propiedad, y que el párrafo 2.º del mismo artículo dice que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, resulta evidente que el funcionario sólo tiene derecho a trienios cuando concurran ambas circunstancias, esto es, haber desempeñado la plaza en propiedad y que además se trate de servicios efectivamente prestados por el funcionario en cuestión;

Considerando que en el presente expediente ha quedado acreditado que el interesado durante el período que reclama a efectos de trienios no estaba en situación de activo como funcionario de carrera ni desempeñaba destino en propiedad —puesto que no llegó a tomar posesión de su cargo, requisito *sine qua non* para adquirir la condición de funcionario de carrera, tanto conforme al artículo 36 de la actual Ley de Funcionarios como a los artículos 18 y 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, que desarrolló la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año—, es obvio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, es ajustada a derecho la Resolución, cuya reposición se pretende por el señor Fernández Aquesolo; por ello, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso gubernativo,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Luz Ruiz Junco contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que denegó su solicitud de traslado de expediente académico a la misma, desde la Universidad de Granada, y

Resultando que la interesada realizó las pruebas de madurez en la Universidad de Granada, pidiendo el traslado de su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid, lo que le fue denegado, mediante comunicación que se le dirigió en 9 de junio último;

Resultando que, seguidamente, la señora Ruiz Junco interpuso recurso de alzada, alegando que procedía el traslado de expediente académico porque había obtenido un destino en Madrid;

Resultando que, posteriormente, la interesada aporta al expediente certificación acreditativa de haber sido contratada temporalmente para prestar servicios en el Ministerio de Trabajo;

Vista la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, y

Considerando que dicha disposición autoriza los traslados de expedientes académicos que se funden en cambio de residencia, y como la señora Ruiz Junco demuestra tener un destino en Madrid, siquiera sea provisional, ello supone un cambio de residencia a dicha ciudad, por lo que procede tanto la estimación del recurso cuanto que se autorice a la interesada a trasladar su expediente académico a la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—*Rodríguez Martínez.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María Paláu Badía, Maestra nacional jubilada, contra Resolución de la Dirección General de Personal de 6 de julio de 1973, denegatoria de su petición de reconocimiento de servicios a efectos de trienios;

Resultando que la interesada ingresó en el Cuerpo del Magisterio Nacional mediante oposición, habiendo tomado posesión de su primer destino el 27 de julio de 1934 y habiendo permanecido en servicio activo en dicho Cuerpo en forma ininterrumpida hasta el 3 de abril de 1972, en que cumplió la edad reglamentaria de la jubilación forzosa;

Resultando que con fecha 13 de mayo de 1940 la interesada fue nombrada Inspectora provisional de Enseñanza Primaria, según nombramiento expedido en dicha fecha por el entonces Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 relativa al sistema de provisión de vacantes de Inspectores de Primera Enseñanza;

Resultando que la interesada desempeñó el cargo de Inspectora provisional de Enseñanza Primaria hasta el 15 de mayo de 1953, en que cesó y se reintegró a las funciones propias de Maestra nacional, tomando posesión el 16 de mayo de 1953 de la Unitaria de niñas de Albesa (Lérida);

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1973 la señora Paláu Badía elevó instancia en súplica de que los servicios prestados entre el 13 de mayo de 1940 y el 15 de mayo de 1953 le fuesen computados a efectos de trienios con arreglo al coeficiente 4,5 correspondiente al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria;

Resultando que dicha petición fue desestimada por Resolución de la Dirección General de Personal de 6 de julio de 1973, contra la que la señora Paláu Badía interpone recurso de reposición en tiempo y forma hábiles;

Resultando que sometido dicho recurso a informe de la Sección de Personal Especializado y no Docente y de Inspección Técnica fue evacuado dicho trámite el 28 de septiembre de 1973 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones; la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, la del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971, la de este Departamento de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que, ante todo, es preciso tener en cuenta que el nombramiento deferido a favor de la señora Paláu Badía el 13 de mayo de 1940 lo fue con carácter provisional y de conformidad con la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, en cuyo artículo 2.º se dispone: «Los nombramientos que se hagan tendrán carácter provisional y en ningún caso podrán los interesados alegar esta circunstancia para efectos profesionales, limitándose únicamente a que conste en la hoja de servicios de su expediente personal»;

Considerando que, por otro lado, es preciso no olvidar que en ningún momento la interesada llegó a ostentar la condición legal de funcionaria de carrera propietaria del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, por lo que resulta claramente inaplicable a la señora Paláu Badía lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones y en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de agosto de 1971;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, procede confirmar la Resolución, cuya reposición se pretende por ser ajustada a Derecho, y, en consecuencia, desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Madrid, 2 de enero de 1974.—*Antonio de Juan Abad.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

PLAZAS EN EL EXTRANJERO. CONVOCATORIA

En aplicación del Convenio Cultural entre España e Italia, esta Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto anunciar convocatoria para la selección de tres Auxiliares de conversación de «Lengua española» en Institutos y Escuelas de Enseñanza Media en Italia durante el curso 1974-75, de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. *Régimen*

Los Auxiliares de conversación de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades italianas a los siguientes Centros:

Scuola Media «Petrocchi», vía Tuscolana, 208, Roma.

Liceo «Cavour», viale delle Carine, 2, Roma.

Instituto Técnico Commerciale «Antonio Serra», vía Trinitá delle Monache, 2, Nápoli, y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, diez horas semanales de ejercicios de conversación. El curso durará desde el 1 de octubre de 1974 al 31 de mayo de 1975.

Los Auxiliares de conversación percibirán el sueldo mensual de 98.105 liras italianas, exentas de impuestos, y serán pagadas directamente por el mismo Ministerio de la «Pubblica Istruzione», con orden de pago a favor de la competente Tesorería Provincial de la Banca de Italia. Los gastos de desplazamiento a Italia y regreso correrán a cargo del Auxiliar.

En caso de enfermedad gozarán de la misma asistencia médica y farmacéutica prevista para los funcionarios del Estado italiano (ENPAS).

II. *Candidatos*

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas según orden de preferencia:

Primera.—Ser licenciado en Filosofía y Letras, en la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Italiana.

Segunda.—Ser alumno de quinto curso de la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Italiana.

b) Los candidatos varones no habrán de estar sujetos al servicio militar durante el período del ejercicio de sus funciones como Auxiliares de conversación.

c) Los solicitantes deberán tener de veinte a treinta años.

III. *Solicitudes*

Los interesados dirigirán instancia por duplicado al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) solicitando ser admitidos a la presente convocatoria de becas.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación (original y fotocopia):

1. Partida de nacimiento.
2. Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que incapacite para la actividad a realizar.
3. Certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con detalle del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
4. Dos fotografías tamaño carné recientes.
5. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que se formula.

IV. *Plazo de admisión*

La solicitud y documentación completa deberá ser presentada antes de que transcurran treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. *Selección*

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión mixta hispano-italiana sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades italianas competentes.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento, expedido por las autoridades italianas.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—El Secretario general Técnico, *Juan Velarde Fuertes*.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

(«BOE» 9-III-1974.)

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

ALUMNOS. CONCURSO

Ilmos. Sres.: Es costumbre en los Centros estatales que, al final de su carrera, los alumnos, acompañados de sus Profesores, realicen viajes de estudio a diferentes provincias o al extranjero, con visitas a Instituciones y Centros que redunden en un complemento a la formación obtenida durante

el desarrollo de sus estudios, solicitando del Ministerio ayuda para sufragar los gastos correspondientes. A la par que se convoca el concurso oportuno se hace conveniente establecer unas normas de procedimiento a las que haya de ajustarse la concesión de estas ayudas y las bases a que tengan que someterse las solicitudes presentadas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se anuncia concurso público para la concesión de subvenciones para los alumnos de Centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera, en períodos de vacaciones escolares, a fin de colaborar económicamente en los gastos que el viaje ocasione.

2.º Las solicitudes, dirigidas al Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, se presentará en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden, en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o en los Rectorados respectivos, cuando se trate de alumnos universitarios.

3.º Las mencionadas solicitudes se formularán firmadas, al menos, por un Profesor del Centro que acompañará la expedición y estarán informadas por el Director del mismo Centro, acompañándose una Memoria explicativa del número de alumnos que deseen realizar el viaje, medio de locomoción, itinerario, duración y en especial la finalidad formativa del mismo, así como las Instituciones o Centros que hayan de visitarse. Asimismo se acompañará relación nominal de alumnos especificando la calificación media de sus estudios. Las calificaciones de notable y las superiores a la misma se justificarán con certificado del Centro.

4.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o, en su caso, los Rectores, cuando se trate de alumnos de Educación Universitaria, informarán sobre la conveniencia o no del viaje propuesto y remitirán las peticiones presentadas a los Servicios Centrales del Departamento.

5.º En la estimación de las peticiones se dará, en principio, preferencia a los viajes que se realicen dentro del territorio nacional.

6.º La subvención máxima por expedición será de 50.000 pesetas, que se concederán mediante bolsas de viaje de cuantía comprendida entre 2.500 y 5.000 pesetas a aquellos alumnos que, participando en el viaje de fin de estudios, acrediten poseer una calificación media mínima de notable en los estudios realizados en el Centro.

7.º Al final del viaje, los alumnos subvencionados de cada Centro remitirán a la Subdirección General de Promoción Estudiantil una Memoria conjunta que acredite la realización del viaje, con el visto bueno del Profesor que les acompañe.

8.º El Jurado de selección estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación. Un representante de la Dirección General de Ordenación Educativa. Un representante de la Dirección General de Bellas Artes.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Institucional y de servicios.

9.º La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a la vista de las peticiones existentes y los créditos asignados a esta finalidad, resolverá el concurso convocado.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—*Martínez Esteruelas.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 14-III-1974.)

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

CENTROS DOCENTES

Decreto 614/1974, de 14 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Arnedo (Logroño), para impartir enseñanzas de Educación General Básica y Preescolar, que supondrá la creación de 640 plazas escolares, cuyo expediente es promovido por sor María Concepción Tangido Martín. («BOE» 13-III-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Arnedo (Logroño), para impartir enseñanzas de Educación General Básica y Preescolar, que supondrá la creación de seiscientas cuarenta plazas escolares, cuyo expediente es promovido por sor María Concepción Tangido Martín.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 615/1974, de 14 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Centro docente de las Escuelas Pías en Dos Hermanas (Sevilla), que impartirán E. G. B., B. U. P. y C. O. U., por un presupuesto de contrata de 50.000.000 de pesetas, que supondrá la creación de 1.590 plazas escolares, cuyo expediente es promovido por don Manuel Rodríguez Espejo. («Boletín Oficial del Estado» 13-III-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro docente de las Escuelas Pías en Dos Hermanas (Sevilla), que impartirán E. G. B., B. U. P. y C. O. U., por un presupuesto de contrata de cincuenta millones de pesetas, que supondrá la creación de mil quinientas noventa plazas escolares, cuyo expediente es promovido por don Manuel Rodríguez Espejo.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto;

General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 616/1974, de 14 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Colegio «Vista Alegre», en Cabral-Vigo (Pontevedra) para impartir enseñanzas de Educación General Básica en sus dos etapas y Preescolar, que supondrá la creación de 523 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Mercedes Estévez y don Evaristo Borrajo («Boletín Oficial del Estado» 13-III-1974.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «Vista Alegre», en Cabral-Vigo (Pontevedra), para impartir enseñanzas de Educación General Básica y Preescolar, que supondrá la creación de quinientos veintitrés puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña María Mercedes Estévez y don Evaristo Borrajo.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

MUSEO ARQUEOLOGICO DE CORDOBA Y MURALLA DE UBEDA (JAEN)

Decreto 617/1974, de 21 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la ampliación del Museo Arqueológico de Córdoba y se acuerda la expropiación de las fincas colindantes al mismo. («BOE» 13-III-1974.)

El Museo Arqueológico Provincial de Córdoba es colindante con las casas números cuatro y seis de la plaza de Jerónimo Páez, de dicha ciudad.

Las actuales instalaciones del Centro citado resultan insuficientes para un Museo de esta categoría, que encierra colecciones de extraordinaria importancia y piezas únicas de incalculable valor, lo que aconseja la ampliación del actual edificio, adquiriendo las casas colindantes al mismo.

Se considera, por tanto, necesaria la ampliación precitada, y teniendo en cuenta el interés que supone para el Estado la conservación de estos bienes inmuebles, por razones de arte y cultura, es aconsejable la declaración de

utilidad pública para la conservación y protección de dicho Museo y la conveniencia de utilizar el procedimiento que determina el artículo sesenta y cinco de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la ampliación del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba y para el cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de los siguientes inmuebles:

Casa número cuatro de la plaza de Jerónimo Páez, propiedad de doña Acacia León Rodríguez.

Casa número seis de la plaza de Jerónimo Páez. propiedad de don Andrés S. Cruz Jiménez

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Decreto 612/1974, de 14 de febrero, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición de la casa número 20 A de la calle Ventanas, de la ciudad de Ubeda (Jaén), adosada a la muralla. («BOE» 13-III-1974.)

Por Decreto mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y tres, de siete de junio («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), se acordó la declaración de utilidad pública de determinadas casas adosadas a las murallas de Ubeda (Jaén).

Esta declaración tenía por objeto la revalorización de dichas murallas mediante su adecuada restauración y conservación, comenzando por la demolición de las casas a ellas adosadas, y se fundamentaba en el artículo séptimo del Rel Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

A través de las actuaciones practicadas se ha podido comprobar que en el referido Decreto no figuraba incluida la finca que actualmente lleva el número veinte A de la calle Ventanas, de dicha ciudad de Ubeda, y cuya expropiación es también necesaria para completar la finalidad que se persigue, y de que antes se hizo mérito.

Por todo ello, y con los mismos fundamentos legales antes invocados, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, dispongo:

Artículo único.—Se reconoce y declara la utilidad pública de las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Ubeda, (Jaén), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de la casa número veinte A de la calle Ventanas, de dicha ciudad de Ubeda, propiedad del Banco Hispano Americano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

Depósito legal:
M 3/1958

BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
actos administrativos

Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el primer trimestre de 1974

SECCION I. AUTORIDADES Y PERSONAL

LUNES 7 DE ENERO.—N.º 1

Nombramientos, situaciones e incidencias

JEFATURA DEL ESTADO

Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Presidente del Gobierno a don Carlos Arias Navarro 2
Otro por el que se nombran Vicepresidentes del Gobierno a don José García Hernández, don Antonio Barrera de Irimo y don Licinio de la Fuente y de la Fuente 2
Otro por el que se nombran los Ministros del Gobierno 3

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de profesorado que se especifica para Centros oficiales de Enseñanza Media 3

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Escuelas universitarias.—Ordenes de nombramiento y prórroga de nombramiento de los Profesores de Escuelas universitarias que se relacionan 20

LUNES 14 DE ENERO.—N.º 2

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos Cargos.—Decreto por el que se dispone el cese de Altos Cargos del Departamento 43

Decreto por el que cesa en el cargo de Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación doña María de los Angeles Galino y Carrillo 44

Decreto por el que se nombran Altos Cargos del Departamento ... 44
Otro por el que se nombra Presidente del Patronato del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Juan Díez Nicolás 44

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.— Orden por la que se nombra Subdirector del Servicio de Publicaciones del Departamento a don Luis Eugenio Ruiz Bauzá. 45
Otra por la que se nombra Administrador del Servicio de Publicaciones del Departamento a doña María Luisa Escartín González 45
Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Registro de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas a don José de las Heras Estruch 45
Otra por la que se nombra Jefe de la División de Promoción Cultural de la Delegación Provincial del Departamento en La Coruña a doña Pilar Reigada de Pablo. 45
Personal de la Administración.— Resolución por la que se adjudica destino a funcionarios del Cuerpo Auxiliar que se relacionan 46
Otra disponiendo la jubilación de doña María del Carmen Tabar Peláez 47
Inspecciones Provinciales. — Orden por la que se nombra a don José Eugenio Sola Ramírez de Arellano Jefe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Navarra 47
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo, de los señores don Jesús Martínez Vázquez y doña Carmen Maestre Olivar, respectivamente 48
Otras de cese y nombramiento de Asesor religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete de los señores que se indican 48
Centros docentes. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de cargos que se especifican en centros oficiales de enseñanzas de grado medio 49
Profesorado de General Básica.— Orden por la que se declara nulo el ingreso en el Cuerpo del Magisterio de doña María del Carmen Calvo Calvo 55

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Universidad de Córdoba. Cargo.— Orden de cese de don Francisco Santisteban García y nombramiento de don José Solís Ruiz como miembro del Patronato Provisional de la Universidad de Córdoba 56
Facultades Universitarias. Cargos. Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias de Badajoz de los señores don José María Viguera Lobo y don Andrés Chordi Corvo, respectivamente 57
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada don Pedro Cerezo Galán ... 57
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Granada don Julio Peláez Redondo 57
Orden por la que se crea el cargo que se indica en la Universidad de Granada y se nombra para el desempeño del mismo a don Luis Esteban Carrasco 58
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Félix Sanz Sánchez 58
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid don Francisco Sánchez-Castañer y Mena 58
Otra por la que se nombra Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga a don José Luis Moreno Torres 58
Otras de cese en los cargos de Decano y Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca de los señores don Francisco Jordá Cerdá y don Angel Cabo Alonso 59

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración 59

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
Profesorado ... 59

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Profesorado ... 60

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Profesorado ... 68

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Personal titulado ... 68

LUNES 21 DE ENERO.—N.º 3

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Orden de cese en el cargo de Vicesecretario general Técnico de don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique ... 115

Funcionarios. Nombramientos. — Ordenes por las que se nombran funcionarios de carrera de la plantilla del Servicio de Publicaciones ... 115

Institutos. Cargos. — Ordenes por las que se nombran Directores de centros oficiales de Enseñanza Media y Técnicos a los señores que se indican ... 117

Profesorado de General Básica.— Orden por la que se adjudica reserva de plaza a los Maestros nacionales que se relacionan ... 120

Otra por la que se declaran aptos a efectos de expedición de título de Profesor especializado que se cita a los señores que se expresan ... 129

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Personal.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación del personal publicada por otra de 10 de noviembre de 1970 ... 130

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Santiago de los señores don José Castillo Castillo y don Jesús Bernardo Pena Trapero, respectivamente ... 135

Orden por la que cesa en el cargo de Secretario general de la Universidad de Sevilla don Rafael Márquez Delgado ... 135

Otra por la que se confirma como Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Valladolid a don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas ... 136

Otras por las que se nombra Directores de Escuelas Universitarias que se indican de Almadén, Barcelona y Logroño ... 136

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que cesan en la situación de excedencia especial los Catedráticos de Universidad don Laureano López Rodó y don Julio Rodríguez Martínez ... 137

Otra por la que se acreditan haberes en concepto de gratificación al Catedrático don Vicente Lozano López ... 137

Otra por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Eugenio Prieto Pérez ... 138

Otra de jubilación en virtud de edad reglamentaria de don Miguel Sales Vázquez, Catedrático de la Universidad de Barcelona. 138

Otra sobre cese del Profesor agregado don Alfonso Emilio Pérez Sánchez por haber sido nombrado Catedrático en virtud de concurso de acceso ... 138

Otra por la que se acreditan emolumentos al Profesor adjunto de Universidad don Juan Brenlla Losada ... 139

Escuelas Técnicas Superiores.—Resoluciones concediendo la excedencia voluntaria a don José Luis Besada Sanmartín y don Urbano Domínguez Garrido ... 139

Escuelas Universitarias. — Orden por la que se nombra profesorado de Formación Política de las Escuelas Universitarias para el curso 1973-74 139

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Orden por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición que se cita y se nombra a don Vicente Spiteri Galiano Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid 148

Otra por la que se amortiza una Auxiliaría vacante en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla y se adscribe su dotación a la especialidad que se menciona 149

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 149

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente y facultativo 149

Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas no escalafonadas de Médicos que se especifican del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos 150

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 155

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado 160

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 161

LUNES 28 DE ENERO.—N.° 4

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Director general de Universidades e Investigación don Luis Suárez Fernández 183

Otro por el que se nombra Director general de Universidades e Investigación a don Felipe Lucena Conde 183

Consejeros. Nombramientos.—Ordenes por las que se nombran Consejeros asesores de Educación en las Delegaciones Provinciales del Departamento que se citan a los señores que se expresan 183

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de profesorado de enseñanzas especiales de Centros oficiales de Ensñanza Media. 185

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de nombramiento de Directores de Escuelas Universitarias que se citan en Sevilla y Ciudad Real 194

Personal docente.—Orden por la que se concede traslado de comisión de servicio a don José Arnau Figuerola 195

Otra por la que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 195

Otras concediendo la excedencia voluntaria a los señores que se citan. 196

Otra sobre integración en el Cuerpo de Maestros de taller o laboratorio y Capataces de don José Luis Araico Cortázar 197

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado de General Básica.—Resolución por la que se publica la relación de vacantes a proveer en los concursos especiales del Magisterio ... 197

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 219

LUNES 4 DE FEBRERO.—N.º 5

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Delegado provincial.—Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, don Enrique Sánchez de León Pérez 267

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid a don Lucio Rafael Soto 267

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos superiores.—Orden por la que cesa como Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación don José Giménez Mellado 268

Otra por la que se nombra Jefe del Gabinete Técnico del titular de este Departamento a don Jesús Moneo Montoya 268

Otra por la que cesa como Subdirector general de Cooperación Internacional don Juan Antonio Menéndez-Pidal Oliver 268

Otra por la que se nombra Vicesecretario general Técnico del Departamento a don Juan Antonio Menéndez-Pidal Oliver 268

Otra por la que se nombra Subdirector general de Cooperación Internacional a don Juan de Luis Camblor 269

Inspección Técnica.—Ordenes por las que se nombran Jefe y Secretarios de Inspecciones de Enseñanza Media de los Distritos Universitarios de Bilbao, La Laguna y Madrid 269

Otras de cese y nombramiento de Asesor religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya 270

Profesorado de General Básica.—Resoluciones de cese y nombramiento de Maestros en unidades escolares de Educación Especial, Sordomudos, Consejos Escolares Primario y Escuelas-Hogar 270

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona de los señores don José Antonio Salvá Miquel y don José Cabré Piera, respectivamente ... 274

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Bilbao a don Mariano Mellado Rodríguez 275

Otra por la que se nombra a don Jesús Lens Tuero Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 275

Otras de cese y nombramiento de Decano de la Facultad de Medicina de La Laguna de los señores don José María Smith Agreda y don Julián Sanz Esponera, respectivamente 275

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de León a don Miguel Abad Gavín. 276

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de Oviedo a don Antonio Pérez Casas 276

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Santander a don José María Trillo de Leiva 276

Otra por la que se nombra Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y

Extensión Universitaria de la Universidad de Santander a don Miguel Angel García Guinea ... 276

Escuelas Universitarias. — Orden por la que se nombra profesorado de Educación Física de las Escuelas Universitarias para el curso 1973-74 276

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra a doña Asunción Soria Pérez Secretaria de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 287

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios 288

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios 289

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 289

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado 291

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 291

LUNES 11 DE FEBRERO.—N.º 6

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa don Jesús Sancho Rof 362

Otro por el que se nombra Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa a don Manuel Arroyo Quiñones ... 363

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Profesorado. Cargos.—Ordenes por las que se nombran Secretarios de Centros docentes que se citan de Barcelona, Eibar, Puerto de Sagunto, Santiago de Compostela y Valencia a los señores que se expresan 363

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Situaciones. — Orden por la que se declara en situación de excedencia especial a don Federico Mayor Zaragoza 365

Ordenes por las que cesan en la situación de excedencia especial doña Angeles Galino Carrillo, don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia, don Agustín Cotorruelo Sendagorta, don Florentino Pérez Embid, don Francisco Javier Carvajal Ferrer y don José Luis García y Garrido 365

Otras de nombramientos de Catedráticos que se indican, en virtud de concursos de traslado ... 367

Otras de cese de Profesores agregados por haber sido nombrados Catedráticos en virtud de concursos de acceso 367

Otras de jubilación de los señores que se mencionan, en virtud de edad reglamentaria 368

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Orden por la que se nombran Profesores de la Orquesta Nacional de España en virtud de oposición libre 369

Corrección de errores de la Orden que aprueba concurso-oposición con el nombramiento de don Vicente Spiteri Galiano 369

LUNES 18 DE FEBRERO.—N.° 7

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de Subdirector general de Personal de la Dirección General de Universidades e Investigación, de los señores don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira y don Francisco Arance Sánchez, respectivamente ... 471

Otras de cese y nombramiento de Comisario General del Patrimonio Artístico Nacional, de los señores don Jesús Silva Porto y don Gaspar Gómez de la Serna Scardoví, respectivamente ... 472

Otras de cese y nombramiento de Comisario de Exposiciones, de los señores don Luis González Robles y don José Romero Escassi, respectivamente ... 472

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes por las que se nombra profesorado que se indica para centros oficiales de Bachillerato. 473

Profesorado de General Básica.—Orden por la que se autoriza la expedición del título de Profesor especializado en técnicas de Lenguaje y Audición a los cursillistas que se relacionan ... 475

Personal auxiliar. — Orden por la que se aprueba el expediente de la oposición que se cita y se nombra para la plaza convocada a don Eugenio Domínguez Soto ... 476

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos directivos.—Orden de cese y nombramiento de miembros de Comisiones gestoras de integración de Escuelas Universitarias que se expresan ... 477

Ordenes sobre cese de directores de Escuelas Universitarias de Barcelona, Almadén, Salamanca y Béjar ... 477

Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre situaciones de excedencia especial de los señores don José Ramón Masaguer Fernández, don Juan Díez Nicolas, Don Juan Velarde Fuertes y don José Luis Meilán Gil ... 479

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Solsona Motrel ... 480

Otras de jubilación en virtud de edad reglamentaria de don José Manuel Pertierra Pertierra y don Blas Aznar González ... 480

Otras de nombramiento de profesores agregados a favor de los señores que se mencionan ... 481

Otra por la que se deja sin efecto las Ordenes ministeriales de 18 y 27 de septiembre último, referente a doña María de las Mercedes Jos López ... 482

Otras sobre percepción de haberes en concepto de gratificación a solicitud de los señores que se indican ... 482

Otras de renuncia y cese en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de doña Fernanda Rodríguez Torras y don Fermín Sánchez de Medina Contreras ... 483

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Profesor agregado don José María Guillén Rubio ... 484

Profesorado de Escuelas Universitarias. — Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión a favor de don Carlos Blanco Yenes y don Antonio Quintela Quintela ... 484

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal titulado ... 485

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 485

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 487

LUNES 25 DE FEBRERO.—N.º 8

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos directivos.—Orden por la que cesa como Subdirector general de Programación de la Dirección General de Programación e Inversiones don Francisco Soler Valero 559

Otras de cese y nombramiento de Subdirector general de Promoción de la Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación de los señores don Joaquín Catalá de Alemany y don Antonio Doadrio López, respectivamente ... 559

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de los señores don Lucio Rafael Soto y don Mariano Sanz Royo, respectivamente 560

Otra por la que cesa como Secretario general de la Dirección General de Universidades e Investigación don Mariano Sanz Royo. 560

Otra por la que cesa como Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid don Francisco Arance Sánchez 561

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese, nombramiento y confirmación de Directores y Secretarios de Centros docentes que se indican correspondientes a los señores que se expresan 561

Profesorado de General Básica.—Resolución sobre cese y nombramiento de Maestros en unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios y Juntas de Promoción Educativa. 566

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos.—Decretos de cese y nombramiento de Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, de los señores don José Ramón Massaguer Fernández y don Manuel Lucas Alvarez 567

Orden por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Barcelona a don Alfonso Rodríguez Rodríguez 568

Otra por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid don Joaquín Pérez Villanueva 568

Otra por la que se nombra a don Miguel Ciges Juan Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 568

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Málaga a don Vicente Gradilla Regodón 568

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago a don Gabriel Tojo Barreiro 569

Otra por la que cesa como Decano de la Facultad de Veterinaria de León por Miguel Cordero del Campillo 569

Profesorado de Facultades.—Ordenes sobre percepción de haberes en concepto de gratificación y sueldo, respectivamente, a favor de los señores que se indican. 569

Otras disponiendo el reingreso en el servicio activo de don Juan Beneyto Pérez y don Eugenio Rivas Vázquez 570

Otras de jubilación en virtud de edad reglamentaria de los señores que se citan 571

Otras de nombramiento de Catedráticos y Profesores agregados en virtud de oposición y concursos a favor de los señores que se mencionan 571

Otras de cese y jubilación de los Profesores don Angel Raimundo Fernández y don Manuel Gutiérrez Guijarro 574

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Personal de la Administración 574

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal médico y docente 575

Convocatoria de concurso de méritos entre Directores escolares y solicitud de vacantes a las Delegaciones Provinciales 575

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA
Personal diverso 576

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Profesorado 576

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Profesorado 577

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Personal titulado 577

LUNES 4 DE MARZO.—N.° 9

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica don Antonio de Juan Abad 627

Otro por el que se nombra Vicepresidente primero de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica a don José Manuel Romay Beccaría 628

Consejo Nacional de Educación.—Orden por la que se nombra Consejero nacional de Educación en representación del Ministerio de la Vivienda a don Ramón Andrada Pfeiffer 628

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal directivo.—Ordenes de cese y nombramiento de Comisario de Excavaciones Arqueológicas de los señores don Martín Almagro Basch y don Juan Maluquer de Motes, respectivamente 628

Orden por la que cesa como Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación don Emilio de Castro Gracia 629

Otra por la que cesa como Jefe de la Sección de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales don Francisco Javier Calderón y del Castillo 629

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de nombramiento con carácter definitivo de Catedráticos y Profesores agregados numerarios de Instituto de Enseñanza Media en Madrid 629

Profesorado de General Básica.—Resoluciones sobre nombramiento, confirmación y cese de Maestros en Escuelas Hogar y unidades de Educación Especial que se citan 631

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cargos universitarios.—Orden de cese y nombramiento de Presidente del Patronato de la Universidad de Valencia de los señores don Adolfo Giménez del Río Tasso y don Juan Guillem Tatay, respectivamente 640

Otras de cese y nombramiento de Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Extremadura de los señores don José María Viguera Lobo y don Antonio Civit Breu, respectivamente 640

Otra por la que se nombra Vicerrector de la Universidad Autónoma de Madrid a don Manuel Fernández-Galiano Fernández ... 640

Profesorado de Facultades.—Ordenes de nombramiento de Profesores agregados a favor de los señores que se indican en las Universidades de La Laguna y Sevilla 641

Otras por las que se nombra profesorado de Educación Física y de Formación Política en las Universidades que se citan a los señores que se relacionan ... 641

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Profesorado.—Orden por la que se nombra a don Francisco Crespo Jiménez Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 658

Otra por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para las cátedras que se expresan de los Conservatorios de Málaga y Murcia 658

Oposiciones y concursos

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal docente y facultativo 659

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 659

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Personal docente y administrativo 662

LUNES 11 DE MARZO.—N.° 10

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Programación a don Santiago Alegre Gómez 703

Otra por la que cesa como Jefe del Servicio de Gestión de Equipamiento de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar don José María Torres González 703

Otra por la que se nombra Jefe de la Sección de Personal de Administración General y Cargos de Libre Designación a don Francisco Javier Calderón y del Castillo 703

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos. — Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Santiago don Manuel Lucas Alvarez 704

Otra por la que cesa en cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona don José González Ibeas 704

Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona a don José Fernández Huerta 704

Profesorado de Facultades.—Ordenes de nombramiento de Catedráticos de Universidad a favor de los señores que se indican, en virtud de oposición, concurso de acceso y concurso de traslado. 704

Otras de nombramiento de Profesores agregados de Universidad de los señores que se expresan. 707

Escuelas Universitarias.—Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión de Escuelas Universitarias en las localidades que se citan 709

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Cargos. Nombramiento. — Orden por la que se confirma el nombramiento de don Federico Moreno-Torroba Ballesteros como Presidente de la Sociedad General de Autores de España 711

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración 711

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado 712

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado 714

LUNES 18 DE MARZO.—N.° 11

Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Altos cargos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia don José Moreno Moreno 775

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz don Augusto Pardo Granados 775

Otro por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia don Jaime Velázquez García 775

Otro por el que se nombra Inspector general de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia a don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira 776

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz a don Constantino Freire Llamas 776

Otro por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia a don Augusto Pardo Granados 776

Otro por el que se nombran Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan 777

Consejeros de Educación. — Ordenes de cese y nombramiento de los señores que se indican como Consejeros representantes en el Consejo Nacional de Educación y en la provincia de Alicante ... 777

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Funcionarios. Cargos.—Orden por la que se nombra Inspector de Servicios de la Inspección General del Departamento a don José María Torres González 778

Otras nombrando Jefes de Sección de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a los señores don Jesús López Moreno y don José Ignacio de Prada Bengoa 778

Profesorado de Bachillerato.—Orden por la que se aprueba el expediente de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se nombran a los señores que se relacionan 779

Ordenes de cese y nombramienao de Profesores de asignaturas especiales en Centros docentes oficiales de Bachillerato 782

Cuerpo Especial. — Orden por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado y se nombra funcionarios a los señores que se expresan 798

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado. Cargos. — Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Bilbao de los señores don Mariano Mellado Rodríguez y Ramón Martín Mateo, respectivamente 798

Otra por la que se nombra Decano-Comisario de la Facultad de Filología de Cáceres, de la Universidad de Extremadura, a don Ricardo Senabre Sempere 799

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Málaga de los señores don Agustín Palacios Luque y don Juan Sánchez-Lafuente Fernández, respectivamente 799

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Oviedo de los señores don José Caso González y don Armando Torréns Ruiz, respectivamente 800

Otra nombrando Vicedecano de la Facultad de Ciencias de Santander a don José Luis García García 800

Otra de nombramiento de Directora de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Logroño a doña Eulalia Martínez Medrano. 800

Profesorado de Facultades.—Ordenes de cese de los señores que se citan como Profesores agregados de Universidad por haber sido nombrados Catedráticos en concursos de acceso 800

Otras de nombramiento de Catedráticos y Profesores agregados de Universidad de los señores que se mencionan en virtud de oposición y concursos 801

Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpos de la Administración ... 802

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 803

LUNES 25 DE MARZO.—N.º 12

Nombramientos, situaciones e incidencias

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Cargos de la Administración.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario general de la Dirección General de Ordenación Educativa de los señores don Fernando Arboledas López y don José Torreblanca Prieto, respectivamente ... 871

Otra disponiendo el cese de don José Torreblanca Prieto como Jefe de la Sección de Programación de Efectivos ... 871

Otra por la que cesa en el cargo de Jefe de la Sección de Control de Inversiones don José Ignacio de Prada Bengoa ... 871

Profesorado de Bachillerato.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física en centros oficiales de Bachillerato ... 872

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Universidad de Córdoba.—Orden por la que se nombra Presidente del Patronato Provisional de la Universidad de Córdoba a don José Solís Ruiz ... 881

Profesorado de Facultades.—Ordenes por las que se nombra catedráticos titulares de la Universidad Complutense de Madrid a don Antonio Romeu de Armas y a don Julio González y González ... 882

Otra por la que pasa a la situación de supernumerario el catedrático don Antonio Pulido San Román ... 882

Otra de jubilación en virtud de edad reglamentaria del catedrático don Manuel Lora Tamayo ... 883

Otras de nombramiento de los señores que se indican en virtud de concursos de acceso y concursos-oposición ... 883

Otra por la que se concede a don Mariano Aguilar Benítez de Lugo percibir sus haberes en concepto de gratificación ... 884

Otras de cese o causando baja en el Cuerpo de Profesores Adjuntos los señores que se mencionan ... 884

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Personal facultativo y Profesorado ... 885

Orden por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica ... 885

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Profesorado ... 899

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Personal titulado ... 900

SECCION II. OTRAS DISPOSICIONES

LUNES 7 DE ENERO.—N.º 1

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden aprobando la modificación de fines y los nuevos presupuestos de la Fundación «Escuela Pía de San Esteban de Sedes», de Narón (La Coruña) ... 21

Orden por la que se concede autorización a la Fundación «Elisa y Luis Villamil», de Vegadeo (Asturias) para construir un Centro de formación profesional y aprobando el presupuesto extraordinario para dicho fin ... 22

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de reposición y alzada interpuestos por los señores que se indican ... 23

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre creación, habilitación y desdoblamiento de unidades escolares ... 38

LUNES 14 DE ENERO.—N.º 2

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez Olivares ... 69

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás Polanco Alcántara ... 69

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Pablo Barnola, S. J. ... 70

Fundaciones Culturales.—Orden por la que se clasifica la Fundación «Cornelius Vanderbilt Whitney», de Trujillo (Cáceres) ... 70

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los señores que se mencionan ... 72

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación y funcionamiento de centros docentes estatales ... 89

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ... 105

Cargos. Nombramiento.—Ordenes sobre cargos que se indican en organismos del Patrimonio Histórico-Artístico y Patronato de Excavaciones Arqueológicas que se expresan ... 105

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Servicio de Publicaciones.—Orden sobre publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia ... 106

LUNES 21 DE ENERO.—N.º 3

SUBSECRETARIA

Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Toledo ... 161

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se indican ... 161

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Estudios. Ayudas.—Orden por la que se conceden ayudas para iniciar y continuar estudios de Formación del Profesorado en las Escuelas que se expresan 167

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre creación de plazas para hijos de emigrantes.
Otras autorizando a Colegios que se citan para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el presente curso académico 174
Otras aprobando la transformación y clasificación de Colegios en Adra (Almería) y Madroñera (Cáceres) 175

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros coordinadores.—Orden aprobando el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza 177
Premio «Fray Luis de León».—Orden por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente a 1972 177
Otra por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León» correspondiente al año 1973 178
Fiesta del Libro.—Orden por la que se convoca concurso público de artículos periodísticos con motivo de la Feria del Libro 178

LUNES 28 DE ENERO.—N.° 4

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales. — Orden aprobando la modificación de fines de la Fundación «Escuela de don Francisco Mosquera», de Castrelo de Cea (Orense) 221
Otra por la que se autoriza a la Fundación «Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer», de Valencia, para concertar un préstamo 222
Otra por la que se aprueba subasta pública notarial verificada por la Fundación «Colegio Católico del Salvador», de La Bañeza (León) 223
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y reposición promovidos por los señores que se indican. 224

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Plazas en el extranjero. Convocatorias. — Resoluciones por las que se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Gran Bretaña, Francia y Alemania 233
Otras por las que se convocan becas para cursos de perfeccionamiento de profesorado en Alemania y Francia 237

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Pruebas de madurez. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de primer grado 239

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material. — Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relacionan 247

Exámenes. Convocatoria extraordinaria.—Orden por la que se autoriza a los Directores de Escuelas de Comercio a la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo 248

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Obras. Declaración de interés social.—Decretos por los que se declaran de interés social las obras de construcción y reforma de Centros docentes que se mencionan ... 248

Obras. Libramientos.—Ordenes disponiendo el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican, como subvenciones para obras escolares ... 252

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza a los Centros docentes que se relacionan para impartir enseñanzas de Bachillerato Superior ... 253

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos. — Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se expresan en las Universidades de Barcelona (Autónoma), Bilbao, Córdoba, Sevilla, Valladolid y Zaragoza ... 254

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Donaciones. — Ordenes aceptando las donaciones de obras de arte con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Toledo hechas por don Lorenzo Goñi y don Agustín Rodríguez Sahagún ... 260

Consejo Asesor. — Orden por la que se nombran Vocales del Consejo Asesor de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes ... 261

Premio. Concesión.—Orden por la que se aprueba la concesión del Premio de la Sección de Música de los Concursos Nacionales de Bellas Artes de 1973 ... 262

LUNES 4 DE FEBRERO.—N.º 5

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 292

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Cursos de perfeccionamiento.—Resolución por la que se autorizan cursos de perfeccionamiento para el profesorado ... 302

Títulos académicos.—Resolución sobre entrega de títulos académicos a los propios interesados ... 304

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Libros y material.—Orden por la que se autorizan precios máximos de libros o material didáctico impreso para Educación General Básica ... 308

Centros docentes.—Ordenes sobre transformación y clasificación de Colegios que se relacionan ... 311

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se citan en las Universidades Autónomas de Barcelona, Complutense de Madrid, Autónoma de Madrid, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla y Valladolid ... 349

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Cargo. Nombramiento.—Decreto por el que se nombra Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado a don Antonio Blanco Freijeiro ... 353

Patrimonio Artístico Nacional.—Decretos sobre declaración de utilidad pública de los terrenos y fincas que en cada caso se especifican ... 353

Resolución por la que se acuerda incoar expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la villa de Montemayor del Río (Salamanca) ... 358

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a don Jesús del Olmo Fernández, don Luis Sáez Díez y don Jacinto del Caso Gilaberte ... 359

LUNES 11 DE FEBRERO.—N.º 6

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se expresan ... 370

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución por la que se conceden ayudas de Educación Especial con cargo al XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades ... 372

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Exámenes extraordinarios. Convocatorias.—Resoluciones por las que se autorizan a los Conservatorios Oficiales de Música y Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 467

LUNES 18 DE FEBRERO.—N.º 7

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se citan ... 488

Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan ... 489

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas de Educación Especial.—Resolución por la que se conceden nuevas adjudicaciones en concepto de ayudas de Educación Especial a los señores que se relacionan ... 496

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se especifica ... 518

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Obras. Declaración de interés social.—Decretos por los que se declaran de interés social las obras de construcción de un Colegio Mayor en Burgos y otro de Educación General Básica y Preescolar en Jerez de la Frontera ... 518

Centros docentes. — Ordenes por las que se aprueba la transformación y clasificación de los colegios que se relacionan ... 520

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Yacimientos arqueológicos. — Decreto por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa diversos yacimientos arqueológicos para el conocimiento del reino de Tartessos, en el Bajo Guadalquivir ... 548

Patrimonio Artístico Nacional.— Orden por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro de El Greco, titulado «Salvador Jesús» ... 552

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de señores que se citan en Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico de las localidades que se expresan. 553

Condecoraciones.—Decretos concediendo la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Oro a don Ramón Falcón Rodríguez y don Nicanor Piñole Rodríguez ... 554

Ordenes por las que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a don Juan Manuel Pascual Quintana, don José García Fernández, don Ruperto Andues Fuertes, don Germán Bernárdez Enríquez, doña Angelina Villegas González y don Pedro Pascual Murciano ... 554

LUNES 25 DE FEBRERO.—N.º 8

SUBSECRETARIA

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Mohamed Al Nueser ... 578
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos P. Rómulo ... 579
Fundaciones Culturales.—Orden por la que se clasifica como Fundación Cultural Privada de Financiación la «Fundación para el Fomento de la Investigación Química y Farmacéutica Nacional» de Barcelona ... 579
Otra por la que se extingue la Fundación «Escuelas de San Antonio de Padua-Fundación Vallés», de Torrevelilla (Teruel) ... 580
Otra por la que se autoriza a la Fundación Benéfico-docente de la «Provincia de Santander» para refundir en una sola Lámina las 347 instituciones que se indican ... 582
Recursos.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de sentencias del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los señores que se mencionan ... 585
Otras por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se expresan ... 587

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación de Centros estatales de enseñanza ... 600
Otras autorizando a los Colegios que se indican para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria ... 617
Otra sobre traslado de expedientes escolares de alumnos, en Madrid ... 618
Otra autorizando el cese de actividades docentes al Centro no estatal femenino «Institución Domus», de Valencia ... 618
Otra por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y se sustituye por una Junta de Promoción Educativa ... 619

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se relacionan en las Universidades de Barcelona, Autónoma de Barcelona, Granada, Murcia y Sevilla ... 620
Escuelas Universitarias.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría y Puericultura, como ampliación de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... 624

LUNES 4 DE MARZO.—N.º 9

SUBSECRETARIA

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan ... 663

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Estudios de Informática. — Orden por la que se crea una Comisión encargada de emitir informe sobre estudios de Informática ... 677

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros y material.—Resolución por la que se aprueba la utilización en Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relacionan ... 678

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza a los colegios que se expresan para impartir enseñanzas de Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria ... 679
Otra sobre extinción del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial de Madrid y la incorporación de sus colegios como centros estatales con régimen especial ... 683
Otra sobre declaración de la propiedad del colegio que se cita de San Cugat del Vallés ... 684

Orden autorizando el traslado de expedientes escolares del colegio «Mireia Centro de Estudios», de Badalona 685
Corrección de errores de la Orden de 21 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de colegios no estatales de Educación General Básica 685
Junta de Construcciones.—Resolución por la que se resuelve el contrato de obras que se especifican, en Madrid 686

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Cursos monográficos. — Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se indican en las Universidades de Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia y Zaragoza 687

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Tesoro Artístico Nacional.—Decretos sobre declaración de utilidad pública de obras y servicios para la revaloración de yacimientos arqueológicos que se citan en Zaragoza y Cuenca 691
Ordenes por las que se ejercita el derecho de tanteo sobre cuadros para los que se había solicitado permiso de exportación 695
Centros docentes.—Decreto por el que se clasifica como Escuela de Arte Dramático y Danza no estatal reconocida al centro de enseñanza «Estudio de Ballet Olga Poliakoff», de Valencia 696
Orden por la que se dispone que la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Tarragona se denomine «Luis Carrero Blanco». 697
Otra por la que se adscribe una dotación vacante en el Conservatorio Superior de Música de Valencia a la enseñanza de «Organo y Clavicémbalo 697
Concursos nacionales.—Orden por la que se publica la concesión de premios de los Concursos nacionales de Bellas Artes de 1973, correspondientes a las secciones de Pintura, Escultura, Arquitectura, Grabado, Dibujo, Fotografía y Literatura 697

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros Coordinadores.—Orden por la que se aprueba el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia 698
Otra por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Valencia y el Ayuntamiento de Alacuás 698

LUNES 11 DE MARZO.—N.º 10

SUBSECRETARIA

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Presidente de la Real Academia de San Carlos de Valencia a don Felipe María Garín Ortiz de Taranco. 714
Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada promovidos por los señores que se mencionan 714

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Ordenes por las que se aprueba la transformación y clasificación en colegios no estatales de Educación General Básica y Educación Preescolar los que se relacionan 724
Otras por las que se habilitan provisionalmente a los centros que se expresan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica 753

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Dotación de cátedras.—Ordenes sobre dotación de cátedras en las Universidades de Córdoba, Autónoma de Barcelona, Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, Santander, Sevilla, Oviedo y Politécnica de Valencia. 760

LUNES 18 DE MARZO.—N.º 11

SUBSECRETARIA

Condecoraciones —Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Justino Sansón Balladares 806
Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Sánchez de León Pérez 806
Fundaciones Culturales.—Orden por la que se declara la no ejecución de obras que se citan de la Fundación «Institución para Fomento y Protec-

ción de las Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del Barrio de Montemolín», de Zaragoza 807

Orden aprobando subasta de finca de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Portugalete (Vizcaya) 812

Otra por la que se nombra Vocal del Patronato de la Fundación «Sierra Pambley», de León, a don Urbano González Santos 813

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se mencionan 814

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Ayudas.—Ordenes por las que se conceden ayudas para estudios misioneros y otras para alumnos que cursan estudios en Universidades Pontificias y de la Iglesia 842

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Orden sobre modificación de centros estatales de enseñanza 853

LUNES 25 DE MARZO.—N.º 12

SUBSECRETARIA

Fundaciones culturales.—Orden sobre cese de actividades de una escuela en Burgos y acumulación de rentas para el mantenimiento en Madrid de otra escuela de la misma Fundación «Santa Juana Francisca Fremiot» ... 900

Otra de clasificación y aprobación de estatutos y reglamento de la Fundación benéfico-docente «A. D. E. I.», de Madrid 901

Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los recursos de alzada y de reposición promovidos por los señores que se expresan 903

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Plazas en el extranjero. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en centros docentes de Italia durante el curso académico 1974-75 922

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Alumnos. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a los alumnos de centros docentes estatales que deseen realizar viajes de fin de estudios o final de carrera 923

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Centros docentes.—Decretos de declaración de interés social de las obras de construcción y ampliación de los colegios que se mencionan 925

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Museo Arqueológico de Córdoba y Muralla de Ubeda (Jaén).—Decretos por los que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios que se indican y se acuerda la expropiación de las fincas que se mencionan 926

Indice general por organismos del Departamento y orden cronológico de promulgación de disposiciones y anuncios oficiales publicados durante el primer trimestre de 1974 928

SECCION III. ANUNCIOS OFICIALES

LUNES 7 DE ENERO.—N.º 1

Resolución sobre prórroga del concurso de adjudicación de apartamentos en Benicasim (Castellón) ... 40

LUNES 14 DE ENERO.—N.º 2

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Concurso ... 111

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

Anuncio de vacante ... 111

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Anuncios de vacantes ... 112

LUNES 11 DE FEBRERO.—N.º 6

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Vacante de Académico. Anuncio ... 467
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Vacante de Académico. Anuncio ... 467
Patronato de Casas.—Convocatoria para la adjudicación de chalets-vivienda en parcelas aisladas, promoción «Pinar de El Plantío» ... 468
Habilitación del Magisterio. La Coruña.—Devolución de fianza. Anuncio ... 468

LUNES 4 DE MARZO.—N.º 9

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Vacante de académico. Anuncio ... 699

REAL ACADEMIA DE FARMACIA

Vacante de académico. Anuncio ... 699

LUNES 11 DE MARZO.—N.º 10

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Ayudas asistenciales.—Publicación de la convocatoria general de ayudas para la educación y asistencia de deficientes, hijos o familiares del personal del Departamento ... 762

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Premios. Convocatorias.—Resolución por la que se convocan los premios instituidos por este organismo para recompensar la investigación científica realizada en España ... 769
Otra por la que se convoca el premio de investigación «Ibáñez Martín» para trabajos realizados por el profesorado en activo de Institutos de Enseñanza Media ... 771
Otra por la que se convoca el premio de periodismo científico «José María Albareda», instituido para recompensar el periodismo científico realizado en España ... 772

PATRONATO DE CASAS

Resolución sobre subasta pública para la venta de locales comerciales en Toledo ... 772

DATOS Y CIFRAS DE LA ENSEÑANZA EN ESPAÑA



Tomo I:
Estadísticas, 1972:
200 Ptas.

Tomo II:
Centros docentes
oficiales, 1973:
250 Ptas.



SERVICIO DE PUBLICACIONES
DEL MINISTERIO DE
EDUCACION Y CIENCIA
Ciudad Universitaria. MADRID-3
Teléfono 449 77 00